La Unidad Católica.

EX LIBRIS

DEL

MARQUÉS DE PIDAL,

ELGTLN.9

2-36.077

EL LIBRO

DE

LA UNIDAD CATÓLICA.

AÑO DE 1876.



MADRID.

IMPRENTA DE ALEJANDRO GOMEZ FUENTENEBRO,

Bordadores 10.

.

-

•

SANTÍSIMO PADRE.

España, la nacion católica por excelencia y siempre estimada de los Sumos Pontífices, ha perdido en nuestros dias la unidad católica, el timbre que más brillaba en su esplendente aureola religiosa, distinguiéndola entre todos los pueblos de la tierra, y ha entrado en el llamado concierto de las naciones informadas de la civilizacion moderna, condenada por vuestra palabra infalible, renunciando al carácter que le habían impreso quince siglos de hazañas y de glorias alcanzadas al amparo de la Santa Cruz.

Los infrascritos españoles católicos, considerando la profunda pena que este suceso debe causar en vuestra alma de Pontífice y de amigo amante de España, han querido, en lo posible, llevar al-

gun consuelo á vuestro acibarado corazon, manifestándoos que si en la gran batalla de nuestros tiempos entre la Fe y el racionalismo hemos perdido, no fuimos vencidos sin combatir.

En este Libro de la Unidad católica, que á nadie pertenece como á Vuestra Santidad, constan en primer lugar las palabras de enseñanza y de aliento que os dignasteis enviarnos, y las que tomando ejemplo de Vos nos dirigieron nuestros ilustres Prelados; despues siguen los discursos, completos ó en extracto, que los Diputados y Senadores pronunciaron en defensa de la unidad católica; y finalmente, una breve noticia de lo que varios particulares hicieron para mover á los legisladores á negar su voto á la nueva ley que autoriza á los enemigos de Dios para tributarle un culto que le ofende, dentro de nuestra patria.

Reuniendo en este libro los documentos indicados, ha sido nuestro ánimo que consten en él todas las razones expuestas en favor de la unidad católica, considerada desde todos los puntos de vista, no sólo en la esfera teológica, en que la consideraron principalmente los Prelados, nuestros maestros en religion, mas tambien en el terreno de las glorias nacionales y de las ventajas políticas que tuvieron en cuenta los diputados y

senadores al hablar en el Congreso y en el Senado, cuerpos esencialmente políticos.

Como en este terreno fué preciso, ora como argumento de razon, ora como adorno del discurso, mezclar con la cuestion principal otras secundarias de historia y de política, acerca de las cuales no todos los católicos piensan de igual manera, los infrascritos creemos deber exponer á Vuestra Santidad para explicar bien nuestro objeto, que no intentamos añadir ni quitar valor, ni dar por verdaderos ó falsos, los juicios que cada representante del país haya formado y dicho respecto de estas cuestiones, in dubiis libertas, in omnibus charitas.

Así, El libro de la Unidad católica será un gran cuerpo de doctrina y un arsenal de argumentos en defensa de la unidad católica, á la vez que un monumento que diga á las generaciones venideras los esfuerzos hechos por el Padre comun de los fieles y por el Episcopado y fieles españoles para salvar la unidad religiosa en la gravísima crísis que hoy atraviesan la Iglesia y el mundo.

¡Santísimo Padre! Postrados á los sagrados piés de Vuestra Santidad, os ofrecemos *El libro de la Unidad católica* y con él nuestros corazones, protestando ante el cielo y ante Vos, su Vicario, que cuanto más arrecia la tempestad, mayor es nuestra fe en el triunfo de la Iglesia; y que á proporcion que la impiedad trabaja para separar á las almas del centro de toda unidad, así aumenta nuestra adhesion al sagrado trono que tan digna y maravillosamente ocupa Vuestra Santidad, cuyos pies besan y cuya bendicion suplican vuestros humildes hijos,

SANTÍSIMO PADRE,

Francisco de Asís Aguilar.—Marqués de Valle Ameno. -Manuel García Menendez de Nava.-Federico de Salido. -Domingo Fernandez Vidal. - Vicente Vazquez Queipo. -Juan de la Concha Castañeda.-Joaquin de la Concha Alcalde.—Ramon de Garamendi.—Marqués de Bahamonde. -José Cutoli. - Manuel Llamazares. - Emeterio de Avechuco.-Mariano del Amo.-Juan Quintana.-Antonio Viaji.—Demetrio Ruiz.—José Carmenal.—Eugenio Soria.— Antonio García Cano. — Hilario Ruedas. — Domingo Sierra. — Manuel Noya.—Condesa de Guaqui.—Señorita de Goyeneche.—Pascual Cuenca de Asensio (de Almansa).—Pedro Izquierdo.—Eugenio Arratia.—H. C.—Isidro Ortiz de Zárate. -Lino Redondo.-Pilar de Irujo Alcázar.-Piedad de Irujo Alcázar.—Virtudes de Irujo Alcázar.—Andres de Hesnestrosa.—Julian Perez de Tejada y Cárlos.—Conde de Velle.— Galo Pobes.—Rafael Aznaga y Aguado (de Jerez).—Cristóbal Melgares (de Caravaca). - Pedro Asarza Martin (de Menjibar). Marqués de Mirabel.—Marqués de Viluma.—Laureano García y García (de Rivadesella).-Un católico.-Conde de Peñaranda de Bracamonte.—Marqués de la Córte. -Cayetano Caballero Infante.-Saturnino Olarte.-Condesa de Montijo. - Duquesa viuda de Sotomayor. - Benito Sanchez Freire. - Enrique del Valle. - Antonio del Valle. -Fernando Coll (de Cartagena).—Marqués de Aguila Fuente. -Luisa Hurtado de Mendoza.-Pablo Castro (de Almunia). -M. M.-Francisco Añon Figueira.-Un católico.-Gregorio Salazar.—J. M.C.—Luis de Sotomayor (de Jerez de los Caballeros).—Francisco Manuel de Egaña.—Cárlos Íñigo.— Fenando Naranjo y Barca.—Alumnos de la escuela Católica de la Merced en Cádiz.—Una suscritora.—Nicolás Suarez Castro (de Cangas de Tineo). - Pedro Fernandez Campa (de Santander).—Un católico.—Joaquin Escribá (de Segovia).— Francisco de Paula Gonzalez (de Sevilla).—Miguel Ballesteros (de Cardona).--Joaquin Cerulla (de Tolba).--Angel Gisibet (de Villanueva y Geltrú).—Andres Parlade.—Un suscritor á El Español.-Marqués de Casa Irujo.-Manuel Sestelo (de Redondela).—Marcelo Todereti (de Córdoba).—Conde de Superunda.—Ramon Romero Lopez (de Pontevedra).—Alejandro Mon y Landa.—José María Ganda.—Manuel Loimil (de San Vicente de Berres).—Rufino García Cortés.—José Ximenez Paniagua. -- Francisco de P. Arrangoiz. -- Benito Plá Huidobro.—José Gonzalez Sierra.—Juan María de Goyeneche. - Joaquin García Abaurrea. - E. T. - José Morgades. -Fernando de Camps.—Eduardo Durán.—Rafael G. de Anloe.—Francisco de la Concha.



.

DOCUMENTOS PONTIFICIOS



CARTA DE LA NUNCIATURA APOSTOLICA.

M. I. S.

Muy señor mio: Habiendo llegado á conocimiento de la Santa Sede el proyecto de Constitucion que se piensa proponer á las Córtes, no ha podido ménos de llamar la atencion del Santo Padre el art. 11 de aquél, relativo á la tolerancia de cultos. En consecuencia, el Emmo. Sr Cardenal Secretario de Estado, en nombre de la Santa Sede, ha dirigido al Gobierno español, por conducto de su embajador en Roma, una reclamacion, y me ha ordenado al propio tiempo que comunique á Vd. su contenido, lo cual verifico sin demora.

Los párrafos 2.º y 3.º del expresado art. 11, como usted debe conocer, están redactados en los siguientes términos:

« Nadie podrá ser molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.

» No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religion del Estado.»

El fondo y la forma de los párrafos trascritos no pueden ménos de ser justo motivo de preocupacion y áun de queja por parte de la Santa Sede, bien se considere con relacion al Concordato de 1851, que tiene fuerza de ley en los dominios de S. M. C., bien se tengan en cuenta las funcstas consecuencias que la publicación de esta ley acarrearía á la Nacion Española, la cual desde tiempo inmemorial se halla en posesion de la preciosa joya de la unidad católica.

Y en efecto, ántes de todo, conviene hacer notar como punto indiscutible, que ni al Gobierno, ni á las Córtes, ni á cualquier otro poder civil del reino asiste derecho para alterar, cambiar ó modificar ninguno de los artículos del Concordato sin el necesario consentimiento de la Santa Sede. Esta máxima de derecho debe ser estrictamente observada en todo asunto objeto de convenio: con mayor razon todavía debe ponerse en práctica, tratándose de un punto fundamental, cual es la Religion, base principal de toda sociedad bien organizada. Pues bien, el proyecto de la nueva Constitucion se expresa de tal manera, que á la simple vista aparece una grandísima diferencia entre lo que en él se dispone y lo que prescribe el artículo 1.º del Concordato.

Dícese en éste: «La Religion católica, apostólica, romana, que con exclusion de cualquier otro culto continúa siendo la única de la Nacion Española, se conservará siempre en los dominios de S. M. C. con todos los derechos y prerogativas que debe gozar, segun la ley de Dios y lo dispuesto por los Sagrados Cánones.»

Este artículo declara expresamente y sanciona, como es obvio, el principio de la unidad religiosa, reconoce que la sola y única Religion católica es la religion del Estado, y excluye la profesion de todo otro culto. El art. 11 de la nueva Constitucion, por el contrario, ni declara que la Religion católica es la sola y única Religion de la Nacion Española, ni mucho ménos expresa la exclusion de todo otro culto, fuera del católico, sino que al prescribir en la segunda parte, que «nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cris-

tiana», autoriza explícitamente el ejercicio exterior de cualquier culto no católico, garantizándose así la libertad de cultos por la tolerancia religiosa contra la letra y el espíritu del referido artículo del Concordato.

Jamás podrá sostenerse que en el primero de los artículos de este solemne pacto se hubiese expresado un simple hecho, ó más bien un voto de que se conservase la unidad católica en los dominios españoles, sin empero contraer una verdadera obligacion de mantenerla perpetuamente y de no consentir en lo sucesivo la existencia de otros cultos.

La sola lectura del artículo citado manifiesta claramente que, si bien éste comprende dos partes, incidental la una y principal la otra, están de tal manera coligadas, que no pueden dividirse ni tener sustancialmente otro sentido que el siguiente. Aquella religion será siempre conservada en España, que de hecho es la religion de la Nacion Española.

Es así que de hecho la Religion católica es la única de dicha Nacion, con exclusion de todo otro culto, y como tal se anunció expresamente en la proposicion incidental del artículo mencionado; luego cuando se dispuso y se convino en la proposicion principal que la misma religion sería siempre conservada, se entendió igualmente convenir acerca del modo de conservarla con exclusion de todo otro culto; y de la misma manera que esta exclusion estuvo en la mente de las altas partes contratantes, así tambien entró en la obligacion reciprocamente contraida y expresada en el artículo.

De otra manera, la proposicion principal de éste no correspondería á la incidental; y la Religion, cuyo mantenimiento estable se conviene formalmente en la proposicion principal, no sería aquella misma que viene indicada en la incidental, donde se determina y caracteriza como la única y exclusiva de la Nacion Española. Es más: la parte incidental del artículo sería completamente inútil y no ten-

dría razon de ser, lo cual repugna á la índole de una estipulacion solemne, á la gravísima importancia del asunto objeto del convenio, y á la sabiduría y prudencia de las altas partes contratantes.

Por consiguiente, si la exclusion de todo otro culto no hubiese entrado en la mira y en la obligacion contraida por las altas partes contratantes, se habría omitido la parte del artículo á que se hace referencia, á la manera que nada parecido se halla en los concordatos estipulados entre la Santa Sede y otras potencias católicas, las cuales, por existir de hecho en su territorio la libertad ó tolerancia de cultos, no han podido convenir ó expresar la exclusion de todo culto fuera del católico.

Mas no es solamente el artículo 1.º del Concordato el que queda lesionado por el proyecto de la nueva Constitucion. El art. 2.º, que fué estipulado como derivacion y consecuencia del 1.º, y que por lo tanto aclara y da fuerzas al sentido del mismo, estableció y dispuso que la enseñanza en las escuelas públicas ó privadas de cualquiera clase sería en todo conforme á la doctrina de la Religion católica, á cuyo fin se convino tambien que los obispos y demas prelados diocesanos, encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la fe y de las costumbres y sobre la educacion religiosa de la juventud, no encontrarían impedimento ni obstáculo de ningun género en el ejercicio de este derecho y deber.

En el art. 3.°, además de asegurar decididamente á los prelados una plena libertad en el uso de sus facultades y en el ejercicio de sus funciones pastorales, la Reina católica y su Gobierno prometieron dispensarles su poderoso patrocinio y apoyo con toda la eficacia y la fuerza del brazo secular, cuantas veces se hubieran de oponer á la malignidad de los hombres que intenten pervertir los ánimos y corromper las costumbres de los fieles, ó cuando debieren impedir la impresion, introduccion y circulacion de los libros malos y nocivos.

Ahora bien: consignándose en el párrafo 2.º del art. 11 de la nueva Constitucion, que ninguno será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas y por el ejercicio de su culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana, resulta, como consecuencia ineludible, que áun la enseñanza, así pública como privada, de las doctrinas acatólicas se halla fuera de la accion de la ley, y no puede ser impedida ó reprimida por el poder civil ni por el eclesiástico, ó lo que es lo mismo, queda implícitamente autorizada y positivamente admitida. Esto trae indudablemente una manifiesta infraccion del art. 2.º del Concordato, en el que con las palabras más terminantes se convino solemnemente que la enseñanza pública y privada en todas las escuelas de cualquiera clase y categoría, sería del todo conforme á la doctrina de la religion católica. Y aunque en fuerza del art. 11 de la nueva Constitucion se dejase fuera de la accion civil y eclesiástica solamente la enseñanza privada de doctrinas acatólicas, difícilmente se puede comprender cómo podrá verificarse y subsistir en su plena integridad y extension el libre ejercicio de los deberes y derechos recíprocos formalmente garantidos á los obispos en el art. 2.º citado del Concordato, de vigilar sobre la pureza de fe y de las costumbres, y acerca de la educación religiosa de la juventud. Tampoco se comprende cómo podrán los obispos invocar con fruto y esperar el apoyo y la defensa del poder civil contra las ocultas tramas y tenebrosos designios de las personas interesadas en pervertir las inteligencias y corromper las costumbres de los incautos, así como contra la prensa clandestina y la insidiosa introduccion y circulacion de los libros malos y nocivos.

Expuestas las anteriores consideraciones, fácil es prever las funestas consecuencias que se derivan del art. 11 de la nueva Constitucion, caso de que fuera adoptada por las Córtes, mayormente que se trata de introducir un infausto principio en una nacion eminentemente católica, que á la



par que rechaza la libertad ó tolerancia de cultos, pide á voz en cuello que se restablezca en España su tradicional unidad religiosa, encarnada, si es lícito hablar así, en su historia, en sus costumbres y en sus glorias.

Y no se eche en olvido que el desconocimiento que los gobiernos anteriores hicieron de su unidad religiosa fué una de las causas de la guerra civil que se sostiene todavía en algunas provincias del Reino. Por todo esto, y en vista de las tristes consecuencias que se han insinuado, la Santa Sede ha creido un deber suyo estrechísimo proponer á la consideracion del Gobierno español estas breves consideraciones, empeñándole á no permitir la introduccion del art. 11 en el repetido proyecto, porque de otro modo podría comprometer la tan deseada armonía entre la Santa Sede y el Gobierno español.

Lo que tengo el honor de participar á Vd., cumpliendo las órdenes del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado, á fin de que sirva de norma á Vd. para apreciar la importancia con que mira la Santa Sede tan grave asunto. Aprovecho esta ocasion para reiterar á Vd. los sentimientos de mi más distinguida consideracion, con que soy de usted afectísimo y seguro servidor Q. S. M. B.

Madrid 25 de de Agosto de 1875.—Juan, Arzobispo de Calcedonia, Nuncio apostólico.— R. obispo de...—Es copia del original.

BREVE DE S. S. AL EXCMO. SR. OBISPO DE CADIZ.

« A nuestros venerables Hermanos Félix María, obispo de Cádiz; José María, obispo de Canarias; Fernando, obispo de Badajoz, y á nuestro amado hijo Ricardo, vicario capitular de Córdoba.

PIO, PAPA IX.

Venerables Hermanos y amado hijo, salud y bendicion apostólica. Al procurar con nuestra pastoral solicitud remover los peligros con que se veía amenazada en España la unidad católica, no hemos dudado que nuestros esfuerzos y trabajos serían secundados por el zelo de los Prelados que rigen cada una de las iglesias.

La carta que en vuestro nombre y comun consentimiento Nos habeis dirigido el 12 de Noviembre, ha venido como esclarecida prueba á poner de relieve los ilustres testimonios con que repetidas veces nos habeis manifestado que sabeis compartir con Nos vuestro zelo pastoral. Por lo cual, no sólo alabamos con merecido elogio vuestros esfuerzos en defensa de la mejor de las causas, sí que tambien confiamos que han de ser muy útiles si con varonil empeño procurais que los fieles todos en España se persuadan y tengan por cierto que con la unidad católica que sostenemos, se defienden y conservan juntamente, no sólo el culto debido á Dios, los derechos de la Iglesia y religiosidad que á públicos convenios es debida, sí que tambien las antiguas glorias de la nacion, de la paz de los ciudadanos y la firmeza del bienestar y salud de la patria. Esperamos, además, que para llevar á feliz éxito vuestro propósito, no os ha de faltar la protección de Dios y la cooperacion de los demas prelados y varones prudentes; entre tanto pedimos á Dios derrame sobre vosotros la abundancia de sus celestiales dones, os damos, con toda la efusion de nuestro corazon, la bendicion apostólica para vosotros, venerables Hermanos y amado hijo, y tambien para vuestro clero y fieles encomendados á vuestra vigilancia.

Dado en Roma, en San Pedro, dia 12 de Enero de 1876, año trigésimo de nuestro pontificado.

PIO, PAPA IX.»

Al leer con profundo respeto y gratitud tan augusto documento, desde luégo nos hicimos un deber en transmitirlo á vosotros, tanto porque sois interesados en la bendicion apostólica que á todos nos dispensa el Padre comun de los fieles, como tambien por ser testimonio evidente de su interes por la unidad católica en nuestra España.

Recibimos cabalmente esta prueba de cariñosa benevolencia en momentos en que, angustiado nuestro corazon por el temor de tener que lamentar un nuevo agravio á nuestra fe, pensábamos pediros oraciones á fin de evitar á la Iglesia una amargura más sobre las variadas y repetidas que viene años há sufriendo; hablamos de la posibilidad, casi seguridad podemos decir, si hemos de creer al juicio público, de que perdamos nuestra unidad católica.

Bien sabeis, amados hijos, porque es harto notorio, que en las próximas Córtes se va á someter á su juicio y debates esa unidad que ha sido en todos los siglos, y lo es hoy, el distintivo de nuestra Nacion, su fuerza y su gloria.

En union con los otros Rdos. Prelados de esta provincia eclesiástica, hemos acudido á ellas pidiendo la conservacion en España de la fe de nuestros mayores en toda su integridad y con todos los derechos que, como á única verdad revelada, le corresponde; y aunque confiamos serán atendidos nuestros ruegos, sin embargo, como el asunto es gravísimo, hemos acordado se hagan solemnes rogativas con objeto de que Su Divina Majestad se digne iluminar á los hombres de la ley y del poder, y en el nue-

vo Código se consigne clara y expresamente que en esta nacion clásica por su catolicismo, sólo se profesará nuestra santa Religion, con exclusion de todo otro culto.

En tal virtud, los curas de las parroquias de nuestra diócesis, en el primer dia festivo despues de recibida esta nuestra circular, la lecrán á los fieles en el ofertorio de la Misa mayor; y en los tres siguientes se harán, tanto en las dichas parroquias como en las iglesias de los conventos de religiosas, las indicadas rogativas en la forma marcada en el Ritual in quacumque tribulatione, y de haberlo así verificado darán aviso en nuestra Secretaría de cámara los párrocos y capellanes de religiosas.

En nuestro palacio de Cádiz á 16 de Febrero de 1876. Fr. Felix María, Obispo de Cádiz.

BREVE DE S. S. AL EMMO. CARDENAL MORENO,

ARZOBISPO DE TOLEDO.

« A nuestro amado Hijo Juan Ignacio, de la Santa Iglesia Romana, presbitero cardenal Moreno, arzobispo de Toledo, y á los venerables Hermanos sus su fragáneos,

PIO, PAPA IX.

Amado Hijo nuestro y venerables Hermanos, salud y bendicion apostólica. Nos ha sido presentada vuestra carta, á la cual iba unido un ejemplar impreso de la exposicion ó peticion que habeis escrito y presentado á los supremos Congresos de la Nacion, en defensa de la unidad del culto católico en ese mismo reino. Con una singular complacencia hemos leido, tanto la citada carta, como el insigne documento publicado por vosotros, en el que resplandece el zelo sacerdotal, y que está lleno de sabios, graves y nobles pensamientos, cual corresponde á los que defienden

una causa santa y justa, y con gran consuelo hemos visto que habeis prestado animosos un servicio digno de vuestro ministerio pastoral á la verdad, á la Religion y á la patria. Por lo cual no podemos ménos de tributaros las debidas alabanzas á vosotros, y tambien á todo ese católico reino, que de tal manera manifiesta al mundo ser grata á su corazon la unidad religiosa, que en la manifestacion del empeño de conservar esa unidad, se adunan los Prelados y clero de las diócesis y provincias eclesiásticas, los caballeros más ilustres, las nobles señoras y los demas fieles que pertenecen á todas las clases sociales. Y este deseo lo manifiestan, ya con sus exposiciones elevadas á los que gobiernan el Reino, ya tambien con fervorosas plegarias que dirigen al Señor en el seno de las familias y públicamente en las iglesias, animados de un mismo zelo. Este nobilísimo esfuerzo de todos vosotros, corresponde grandemente á todos nuestros desvelos y cuidadosa solicitud, puesto que nada deseamos con más vehemencia como el que mal tan funesto y pernicioso cual sería la ruptura de la unidad religiosa, no llegue á introducirse entre vosotros. Para este fin no hemos dejado de emplear con todo afan, segun exigía nuestro cargo, cuantos trabajos y oficios nos han sido posibles cerca de aquellos que era conveniente hacerlo. Pues desde el momento mismo en que, accediendo á las reiteradas instancias de ese Gobierno, enviamos nuestro Nuncio á Madrid, dimos comision al mismo Nuncio para que por todos los medios que estuviesen á su alcance procurase, con los que gobiernan la Nacion y con el serenísimo Rey católico, que fuesen reparados plenamente los daños inferidos á la Iglesia de España por las turbulencias civiles durante el tiempo de la revolucion, y para que todo aquello que se había pactado en el Concordato de 1851, y despues en los convenios adicionales, fuese con toda fidelidad observado. Y como por la Constitución de 1869, establecida la libertad de cultos, se infirió una gravísima injuria á la Iglesia en ese reino y al citado Concordato, que te-

nía fuerza de ley, nuestro Nuncio, segun las instrucciones que de Nós había recibido, así que llegó á Madrid puso todo su cuidado y esfuerzo en que se restituyese enteramente todo su vigor al Concordato, rechazando absolutamente toda novedad contra lo estipulado en los artículos de dicho pacto que cediese en detrimento de la unidad religiosa. Al propio tiempo Nós mismo juzgamos ser de nuestro deber declarar al Rey católico nuestro modo de sentir sobre este punto, en carta que á este fin le dirigimos. Posteriormente, habiéndose publicado en los periódicos españoles una fórmula ó modelo de la futura Constitucion, que había de ser sometido al exámen de los supremos Congresos del reino, cuyo artículo undécimo tiende á que se establezca en España la libertad ó tolerancia de los cultos no católicos, determinamos al punto que se tratase esta cuestion por el Cardenal nuestro secretario de Estado con el Embajador de España cerca de esta Santa Sede, entregándole una nota, fecha 13 de Agosto de 1875, en la que se declarasen las justas causas de nuestras protestas, que contra el dicho artículo exigía de Nós el derecho y nuestro elevado cargo. Las declaraciones dadas con este motivo fueron reiteradas por esta Santa Sede en la respuesta que creyó conveniente dar á algunas observaciones hechas por el Gobierno español en su defensa, declaraciones que tampoco dejó de repetir nuestro Nuncio en la corte de Madrid al Ministro de Estado; exigiéndole, en conferencias tenidas con él, que de sus oficiales reclamaciones se tomase acta en el Ministerio de su cargo. Pero con grandísimo dolor vemos que todos cuantos esfuerzos hemos hecho, ya por Nós mismo, ya por el Cardenal nuestro secretario de Estado, ya finalmente, por nuestro Nuncio en Madrid, no han tenido hasta ahora el éxito deseado. Tambien vosotros. amado Hijo nuestro y venerables Hermanos con toda razon y justicia habeis desplegado vuestro zelo, habeis hecho reclamaciones, habeis presentado exposiciones con el fin de alejar de vuestra patria el funesto mal de la referida

tolerancia. A estas reclamaciones, á las demas que han hecho los Obispos y á las que provienen de una grandísima parte de los fieles de la Nacion Española, unimos de nuevo en esta ocasion las nuestras, y declaramos que dicho artículo, que se pretende proponer como ley del reino, y en el que se intenta dar poder y fuerza de derecho público á la tolerancia de cualquiera culto no católico, cualesquiera que sean las palabras y la forma en que se proponga, viola del todo los derechos de la verdad y de la Religion católica; anula contra toda justicia el Concordato establecido entre esta Santa Sede y el Gobierno español, en la parte más noble y preciosa que dicho Concordato contiene; hace responsable al Estado mismo de tan grave atentado; y abierta la entrada al error, deja expedito el camino para combatir la Religion católica, y acumula materia de funestisimos males en daño de esa ilustre Nacion, tan amante de la Religon católica, que miéntras rechaza con desprecio dicha libertad y tolerancia, pide con todo empeño y con todas sus fuerzas se le conserve intacta é incólume la unidad religiosa que le legaron sus padres, y la cual está / unida á su historia, á sus monumentos, á sus costumbres. y con la que estrechísimamente se enlazan todas las glorias nacionales. Y esta nuestra declaracion mandamos se haga pública y á todos conocida, por vosotros, amado Hijo nuestro y venerables Hermanos, y deseamos al mismo tiempo que todos los fieles españoles estén bien persuadidos de que Nos hallamos enteramente preparados á defender al lado de vosotros, y juntamente con vosotros, la causa y los derechos de la Religion católica, valiéndonos de todos los medios que están en nuestra potestad. Y de lo íntimo de nuestro corazon rogamos á Dios Todopoderoso que inspire consejos saludables á los que dirigen la suerte de esa Nacion; que les dé el auxilio poderoso de su gracia, para que con la gloria de su virtud, lleven esos saludables consejos á cabo con éxito feliz, para el bienestar y prosperidad de ese reino. Y á este mismo fin, vosotros, amado Hijo nuestro

y venerables Hermanos, seguid elevando vuestras preces al Señor con fervor y constancia, como ya lo estais haciendo, y recibid la bendicion apostólica que, tanto á vosotros y á los fieles rebaños cuyo cuidado se os ha encomendado como á todos los fieles del reino español, con todo amor en el Señor os concedemos. Dado en Roma, en San Pedro á 4 de Marzo de 1876, año trigésimo de nuestro pontificado.

PIO, PAPA IX.»

Tal es, venerables hermanos y amados hijos, la carta que hemos tenido la alta honra de recibir, y que en justa y debida obediencia á lo mandado en ella por Su Santidad, Nos apresuramos á publicar en la forma más solemne que Nos ha sido posible. Y al cumplir tan sagrado deber, tenemos completa seguridad de que será recibida por todos con el más vivo interes, con el mayor acatamiento y la más profunda veneracion; prometiéndonos al propio tiempo que su contenido derramará un torrente de luz que disipe muchas tinieblas en ofuscadas inteligencias, desvanezca engañosas ilusiones que malévolos extraños fomentan en incautos y sencillos corazones, y haga aparecer la verdad católica con todos sus divinos resplandores, para que en la legislacion, en la política y en los diversos ramos de la administracion pública ocupe el lugar que le corresponde, y que hoy le disputan tenazmente funestos novadores, apoyados en falsas razones de Estado y en supuestas ó exageradas conveniencias.

Os encargamos, por lo mismo, que leais con toda reflexion, una y otra vez, esa carta veneranda. Y no os contenteis con leerla sólo vosotros; es preciso además que la hagais conocer á vuestras familias y á vuestros amigos, persuadidos de que su lectura les servirá de preservativo contra toda seduccion ó error en un asunto tan vital para nuestra patria, como es la conservacion legal de su unidad religiosa; y que encontrarán en ella una regla segura á



que debe sujetarse el católico en dicha materia, cualquiera que sea el criterio político de que estime oportuno valerse para apreciar y resolver las demas cuestiones que sólo afectan á los intereses meramente temporales.

¡Tan grande es la importancia del expresado documento! Por su medio, el santo é inmortal Pontífice Pio IX ha creido conveniente en estas críticas circunstancias levantar su sagrada y vigorosa voz en defensa de nuestra unidad religiosa, y para declarar como contrario y perjudicial á los derechos de la verdad católica y de la Religion, así como á lo estipulado en públicos y solemnes tratados, cualquier proyecto que tienda á destruir dicha unidad, y á establecer en España, en una ú otra forma, la libertad ó la tolerancia de los falsos cultos.

Oigan todos con docilidad esa voz; al ménos oidla vosotros, venerables hermanos y amados hijos, con la sumision debida, guardando en vuestros corazones cuanto el excelso Pontífice expone en dicho augusto y memorable documento. Miradlo como un rico tesoro de doctrina bajado del cielo; y aunque un ángel quisiera enseñaros otra contraria á la suya, no le creais. Anatematizadle (San Pablo, Epist. ad Galat., cap. I, vers. 8); desechadle con horror, y tenedle por ángel de tinieblas, por espíritu de Satanas.

Esta es la conducta que debe observar todo católico, lo mismo en la vida pública que en la vida privada, sabiendo, como sabe, que esa doctrina nos la enseña aquél que por razon de su eminente dignidad es en la tierra, segun San Bernardo, lo más grande de uno y otro Testamento, un Abraham, un Melquisedech, un Moises, un Aaron, un Pedro, un Jesucristo (San Bernardo, lib. II de Consid. capítulo VIII). Nadie como él merece nuestro respeto, nuestra obediencia y nuestro amor.

Mirad si nó el sublime espectáculo que absorto está presenciando el mundo en nuestros mismos dias. Observad ese tropel de gente, esas caravanas de peregrinos que de todas partes corren presurosos á admirar y á consolar al

Romano Pontífice, al inmortal Pio IX. Van de tierras lejanas, como la reina de Sabá, á ver y oir á este nuevo Salomon, á inspirarse en su celestial doctrina, á confortar sus almas. Y cuando ven su sagrada persona, ante la cual todos, hasta los no creyentes, doblan casi involuntariamen te la rodilla; cuando oyen su palabra, esa palabra que embelesa, atrae y enternece los corazones, impelidos por una fuerza irresistible, se ven precisados á exclamar como la citada Reina en presencia del gran rey de Israél: Verus est sermo quem audivi in terra mea (Lib. III de los Reyes, cap. X. vers. 6). Mucho y muy bueno ; oh Pontifice! habíamos oido de tí en nuestros respectivos países; todo ello es verdadero, pero ni la mitad de lo que realmente eres. Mayor es tu sabiduría y más grandes tus obras de la que ha publicado tu fama.; Dichosos los que dependen de tu divina autoridad, y gustosos viven sometidos á tu suprema jurisdiccion espiritual! ¡Bendito sea el Señor nuestro Dios, que en bien de la sociedad, y cuando ésta se halla en mayor peligro, y por el amor que siempre ha tenido á su Iglesia, te ha colocado en el trono pontificio, y te ha establecido por Rey para que hagas equidad y justicia! (Libros y capítulos citados, versículos 7, 8 y 9).

Repitamos tambien nosotros, venerables hermanos y amados hijos, con santo entusiasmo, este cántico de júbilo, estas tan justas y merecidas alabanzas; y áun cuando os censure ú os moteje con epítetos ridículos la impiedad de nuestro siglo, que tiene la loca pretension de dar lecciones de moral y de religion al mismo á quien Jesucristo encomendó el supremo é infalible magisterio de esa moral y de esa religion, estad siempre atentos á lo que os diga nuestro santo Pontífice. Amad lo que él ama, aborreced lo que él aborrece, condenad lo que él condena. Y en lo relativo á la grave cuestion religiosa que en el dia con razon tanto preocupa á nuestra querida España, no os separeis ni un ápice de lo que con tanta elocuencia y sabiduría se nos dice en la admirable carta que publicamos. Persevere-

mos en la oracion, como en ella se nos manda, procurando que ésta sea cada dia más humilde, fervorosa y constante.

El santo tiempo de Cuaresma en que nos hallamos es muy á propósito para interesar en nuestro favor al Dios de las misericordias: mas á este fin se hace preciso que observeis fiel y exactamente los preceptos del ayuno, de la abstinencia, de la confesion y comunion pascual. Cumpliendo vuestros deberes cristianos, conduciéndoos como verdaderos católicos, ¡ah! no lo dudeis, el Señor se compadecerá de nosotros, iluminará y derramará sus gracias sobre los poderes públicos, para que, conformándose con la doctrina y sabias enseñanzas de la Santa Iglesia y del augusto Pontífice, su Cabeza visible, resuelvan la cuestion religiosa cual corresponde á la dignidad y reclama el bienestar de la nacion católica por excelencia.

Y en testimonio del amor que os tenemos, desde lo intimo de nuestro corazon os damos nuestra bendicion en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.

En nuestro Palacio arzobispal de Madrid á 19 de Marzo de 1876. — Juan Ignacio, Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo. — Por mandado de Su Ema. Rma. el Cardenal Arzobispo mi señor, — Santiago Pastor Just, canónigo secretario.

CARTA DE PIO IX Á LAS SEÑORAS ESPAÑOLAS.

A las amadas hijas en Cristo, duquesa de Baena, condesa de Superunda, y á las demas respetables señoras reunidas con motivo de defender la causa de la Religion en España.

PIO IX, PAPA.

Amadas hijas en Cristo, salud y bendicion apostólica. Ha llegado á nuestras manos la carta que Nos dirigísteis, insigne testimonio de vuestro acendrado amor á la Religion y á la patria, juntamente con el documento en que tanto abunda el espíritu de piedad cristiana, presentado por vosotras al Rey católico con el fin de que se mantenga integra la unidad religiosa en España. Los excelentes sentimientos que en vuestro escrito mostrais, nos prueban, amadas hijas en Cristo, que comprendeis bien y percibís con la claridad debida la gravedad de la causa que sosteneis, y que son iguales el zelo y fervor que en apoyo de esta misma causa, cumpliendo con vuestros deberes religiosos, habeis procurado manifestar en la ocasion presente.

Por ello os felicitamos en el Señor, pues habéis imitado á aquella madre de que habla la Sagrada Escritura, la cual en otro tiempo, en presencia del Rey á quien el Espíritu Santo llama sapientísimo, no permitió que su hijo fuese dividido en dos partes, sino que, por el contrario, dirigió sus súplicas al Rey para que dispusiera que le conservase vivo y sin el más leve daño. De la propia suerte vosotras habeis empleado ahora vuestros esfuerzos contra los que hacen recordar la perversidad de la falsa madre, para conseguir que, conservándose en vuestra nacion la unidad de fe, no se divida en ella el niño que nos dió Dios, «su hijo hecho de mujer, hecho sujeto á la ley para redimir á los que se hallaban bajo de la ley,» á saber, Cristo.

Tenemos por cierto que Dios ha de premiar con largueza vuestro zelo por la Religion; pero además le pediremos que extienda igualmente su proteccion á vuestra patria, haciendo por su misericordia que los juicios de los hombres que rigen sus destinos, en lo que atañe á la causa que defendeis, convengan en todo con el juicio del sapientísimo rey Salomon. Entre tanto, amadas hijas en Cristo, en prueba de nuestra paternal benevolencia, que á todas y á cada una de vosotras sínceramente mostramos, y en presagio de las gracias celestiales, á todas las que os habeis reunido para gestionar en favor de la unidad católica, y lo mismo á vuestras familias, con el mís profundo afecto en el Señor os damos nuestra bendicion apostólica.

Dado en Roma, en San Pedro, el dia 15 de Marzo de 1876, año trigésimo de nuestro pontificado.

PIO IX, PAPA.

BREVE DE S. S. AL EXCMO. SR. ARZOBISPO DE VALLADOLIO.

PIO, PAPA IX.

Venerable Hermano: Bendicion y salud apostólica. Viendo con dolor, venerable Hermano, que las potestades de las tinieblas triunfan licenciosamente en todas partes, permitiéndolo así Dios, nos regocijamos tambien frecuentemente con la magnanimidad de los venerables Prelados que impávidos defienden con todas sus fuerzas la causa de la Religion. En efecto: hemos visto una brillante prueba de esta gran constancia en las exposiciones que juntamente con tus sufragáneos dirigiste al Rey y al supremo Gobierno del Estado, oponiéndote al proyecto de ley de li-

con la fuerza, brillantez y sabiduría con que habeis demostrado que el tal proyecto se opone al comun deseo de la NACION, QUE VENDRÁ Á DIVIDIR LOS ÁNIMOS PRECISAMENTE CUANDO LAS CRÍTICAS CIRCUNSTANCIAS EXIGEN LA MÁS ESTRECHA UNION DE FUERZAS; QUE, POR ÚLTIMO, TIENDE COMPLETAMENTE AL DAÑO DE LA RELIGION CATÓLICA, PUESTO QUE CUALQUIER LIBERTAD CONCEDIDA AL ERROR POR UNA LEY, NE-CESARIAMENTE SE CONVIERTE EN DESTRUCCION DE LA VERDAD; pero áun cuando juzgamos sólidos v evidentes los argumentos que habeis aducido, nos aterra. SIN EMBARGO, EL EJEMPLO DE LOS ANTIGUOS PROFETAS, QUE TANTAS VECES ENVIADOS POR DIOS Á LOS PRÍNCIPES Y GO-BERNANTES DE ISRAEL, TRABAJARON EN VANO POR APARTARLES DE SU MAL CAMINO. No obstante, el Omnipotente, en cuvas manos están los corazones de los hombres, puede fácilmente inclinar el ánimo de los diputados en favor de vuestras prudentísimas observaciones, y esto es lo que os deseamos. Por lo demás, suceda lo que quiera, siempre resultará que el pueblo, con vuestras exhortaciones y ejemplo, se afirmará en su fe, y que el trigo separado de la paja con un nuevo viento ostentará con más esplendor la lozanía del campo del Señor, y se hará más fértil para producir más copiosos frutos. Entre tanto, nos congratulamos y rogamos vehementemente á Dios que se muestre propicio á vuestro zelo y laboriosidad, miéntras que en prenda y señal de favor divino y de nuestra particular benevolencia, damos con todo amor la bendicion apostólica á tí, venerable Hermano, á cada uno de tus sufragáneos, y á todas y á cada una de sus diócesis. Dado en Roma, en San Pedro, el dia 20 de Abril de 1876. Año trigésimo de nuestro pontificado.

PIO, PAPA IX.

DOCUMENTOS EPISCOPALES.



• .

SK 1

DEL METROPOLITANO Y SUFRAGÁNEOS DE TARRAGONA.

Señor: Los que suscriben, Prelados de la provincia eclesiástica Tarraconense, se acercan con el mayor respeto al Trono de V. M., pidiendo encarecidamente el restablecimiento de la unidad católica en nuestra querida España, patria de tantos Santos, y cuna nobilísima de tantos héroes y de tantos esclarecidos ingenios, célebres por su acrisolada piedad.

Esta peticion, no ménos racional que justa, es inspirada á la vez por la Religion y por el patriotismo.

Jesucristo se entregó á la muerte para congregar en la unidad á los hijos de Dios que estaban dispersos; ántes de dar su vida por la redencion de los hombres, pidió á su Padre celestial que todos fuesen uno, como una cosa son el Padre y Él, y derramó su preciosísima sangre para presentarse á sí mismo la Iglesia gloriosa sin mancha ni arruga.

La Iglesia de Jesucristo es la columna y firmamento de la verdad, y la verdad religiosa es una, como uno es Dios. Por esto decía San Pablo: «Un Dios, una fe, un bautismo.»

No hay ni puede haber más que una sola fe verdadera, porque Dios, eterna Verdad por esencia, no puede contradecirse revelando muchas entre sí opuestas, ó aprobándolas. Una es, pues, la Religion divinamente revelada, que se halla en la Iglesia católica, apostólica, romana, edificada sobre la unidad en la verdad, y fuera de la cual no hay salvacion.

No puede amar á Dios como El quiere ser amado el que no ama á su patria, ó sea el conjunto de personas que constituyen la nacion ó familia á la cual pertenece. El patriotismo cristiano es consecuencia necesaria del amor al prójimo, que la ley de Dios prescribe. Este amor despierta y robustece en los ánimos el celo por la salvacion de todos, cuyo efecto inmediato es el vivísimo deseo de la unidad católica, para que todos se puedan salvar.

Esta unidad religiosa es, no tan solamente un bien esencial en órden á la felicidad eterna de los hombres, si que tambien lo es supremo para la dicha de las sociedades en el tiempo. «La Religion, á la vez que comprende las creencias] sobre Dios y las formas de su culto, abraza la idea moral, y proporciona los medios para que ésta se universalice v se convierta en hechos.» de los cuales dependen el vigor ó la debilidad de los pueblos, así como su prosperidad ó decadencia. Dígalo nuestra España, especialmente en los siglos de la reconquista, y á principios del actual en su lucha contra el poderoso extraniero. «¡Ojalá, exclamaba Pitt, levante el pueblo español su unidad religiosa contra Napoleon! Tendríamos segura la victoria.» Y la alcanzaron nuestros padres animados de una misma fe. Por esto Montesquieu era de parecer «que la nacion que tuviese unidad religiosa no debía admitir otros cultos, porque la unidad religiosa es un elemento de fuerza.»

¿ Qué hubiera sido de nuestra querida patria, particularmente en las más aciagas épocas de su historia, sin la unidad religiosa? Es verdad evangélica que todo reino dividido en sí mismo será desolado. Y no hay para los pueblos division más funesta que la que versa sobre las creencias y la moral.

Vos, Señor, que tanto amais á los españoles, no los querreis divididos, sino unánimes, especialmente en lo que más importa. Por esto los Prelados que suscriben esperan que ésta su peticion será por V. M. favorablemente acogida.

Dios guarde, etc.—Barcelona 26 de Octubre de 1875.—Fr. Joaquin, obispo de Barcelona.—Benito, obispo de Tortosa.—Constantino, obispo de Gerona, arzobispo preconizado de Tarragona.—José Ricart y Sans, Vicario capitular de Lérida.—Juan Bautista Grau y Vallespinós, Vicario capitular de Tarragona.—Francisco Javier y Fontanellas, Vicario capitular de Vich.

DEL METROPOLITANO Y SUFRAGÁNEOS DE BÚRGOS.

Señor: El Arzobispo y Obispos sufragáneos de la provincia eclesiástica de Búrgos, en cumplimiento de un ineludible deber de su sagrado ministerio, se ven precisados á recurrir á V. M. pidiendo respetuosamente el mantenimiento de la unidad católica en España, con arreglo al Concordato celebrado con la Santa Sede en 1851, y á las venerandas tradiciones y seculares leyes de nuestro país, ya que observan con hondo pesar que se pone en tela de juicio lo que nuestros padres consideraron como su mejor timbre, y sostuvieron con tenacidad, y áun sellaron con su sangre generosa en largos siglos de gloriosísimos combates.

No hay para qué recordar que la Religion verdadera es una, y que la Iglesia católica profesa esa única Religion verdadera, fuera de la cual no hay salvacion. Sin incurrir en la herejía, ningun católico puede poner en duda esta verdad, como no pueden desconocer que las falsas religiones, en vez de guiar al hombre por el camino que conduce al fin para que ha sido criado, le extravían. La mision perpétua de la Iglesia ha consistido y consiste en difundir por todo el mundo la verdadera Religion de Jesucristo y en apartar á los hombres de las sendas del error. El apostolado católico, tan fecundo en doctores y mártires, no ha tenido ni tiene otro fin que reducir á todos á la confesion de

una misma fe, es decir, á la unidad católica, para formar un solo redil y un solo pastor, conforme á los deseos y preceptos del Divino Pastor de nuestras almas, Jesucristo.

Pues bien, Señor; la tolerancia civil de cultos es la antítesis de ese dogma católico, puesto que por ella se concede al error derecho de ciudadanía, y se le permite obrar en todas las esferas de la vida social, contraponiéndose su influencia perniciosa á la salvadora y legítima de la Religion católica.

La Iglesia no ha podido ménos de considerar á la tolerancia de cultos como un mal funesto y detestable. Así es que, aun teniendo en cuenta las circunstancias de los pueblos modernos, los papas Gregorio XVI y Pio IX, aquél en su Encíclica Mirari vos, y éste en la que comienza con las palabras Quanta cura y en el Syllabus anejo á ella, documentos declarados obligatorios para todo católico en el Concilio Ecuménico Vaticano, condenaron con enérgicos acentos y apostólica firmeza el gravísimo y pernicioso error de la libertad ó tolerancia de cultos. Los católicos no pueden dejar de prestar sumision y obediencia á estas solemnes decisiones, glorificadas por el odio de los enemigos de la Iglesia. Ninguno que abrigue en su corazon una fe firme en la verdad de la única Iglesia de Jesucristo, puede querer, ni áun tolerar, estando en su mano impedirlo, el ejercicio de las falsas religiones. Se lo veda el amor de Dios, que nos mueve á desear que su santo nombre sea honrado en todo el mundo con el verdadero culto católico, y lo prohibe el amor hacia el prójimo, á quien se debe evitar todo peligro de perversion.

El error en materia de religion siempre es nocivo y peligroso, y el permitirle sería dar lugar á que hombres astutos y perversos abusen de la libertad de exponerlo con designios depravados. No hay que olvidar que la ignorancia, la soberbia, la flaqueza y corrupcion del corazon, frutos amargos de la culpa original, nos inclinan más al mal

que al bien, y fácilmente nos hacen tomar el error por la verdad.

Esto por lo que hace á la doctrina de la Iglesia en general. Contrayéndonos á nuestra patria, hay otros motivos particulares, que exigen la conservacion de la unidad católica. Se halla consignada en un Concordato solemne, á que no puede faltarse sin violar la equidad y el derecho natural. Establecida en su art. 1.º la unidad católica con sus naturales consecuencias, viene á ser como el alma y esencia del Concordato de 1851; de ella depende como de su fundamento, y su destruccion echaría por tierra tan solemne compromiso, con la perturbacion consiguiente en todas las cosas que son objeto de sus restantes artículos.

En España es además la unidad católica una imperiosa necesidad social. V. M. sabe que es más fácil edificar una ciudad en el aire que una sociedad sin religion. Así lo han reconocido los políticos más eminentes y los más profundos filósofos y pensadores, entre los que es un apotegma y un axioma el de que Omnis societatis fundamentum convellit, qui religionem convellit. Y bien, Señor, la libertad ó tolerancia de cultos, ano es un ataque á la Religion verdadera ó sea á la católica apostólica romana? ¿No legitima ó legaliza los ataques contra el dogma, la disciplina y la moral católica? ¿No implica proteccion hacia el que combate las enseñanzas de la Iglesia, abriendo la puerta al indiferentismo y escepticismo religioso, negacion radical de nuestra Religion santa? ¿No es una verdad, comprobada por una triste experiencia, que la libertad de cultos conduce al nihilismo religioso?

Recordemos la que ha sucedido y sucede en otras naciones en que circunstancias especiales, que por fortuna no existen en España, dieron ocasion al establecimiento de la tolerancia de cultos; y á través de las apariencias, será fácil observar que el espíritu religioso de sus pueblos desciende, al paso que crecen la incredulidad en el órden religioso y el espíritu de insubordinacion y falta de respe-

to á las autoridades en el órden político y social. No es extraño: el libre exámen, que engendró á Lutero y produjo á Proudhom, trajo la *Commune* y conduce al ateismo.

Se ha dicho que solas dos fuerzas pueden contener á los pueblos dentro de sus deberes sociales: la represion interior religiosa y la exterior política, ó, segun una frase célebre, la Religion ó la metralla. Pero la experiencia nos enseña que es ineficaz é insuficiente la segunda donde la primera no ejerce el legítimo ascendiente que le corresponde. ¿ Por qué hoy mismo, á pesar de los numerosos ejércitos permanentes que empobrecen á Europa, la sociedad carece de asiento y se halla conmovida, como quien, presa de una funesta pesadilla, sueña que va á faltarle el pié allí donde está un abismo? ¡ Ah! Por la ausencia del espíritu religioso; por el descreimiento fomentado en todas partes por la libertad de conciencia y la tolerancia de cultos, á cuya sombra se hace la propaganda más activa contra la fe católica, cimiento el más sólido de la sociedad.

Bajo el imperio de la libertad de cultos, impuesta al pueblo español á pesar de sus reclamaciones, ¿ qué hemos presenciado? No evocarémos tan tristes recuerdos; pero creemos que deben servir de leccion y enseñanza á los que gobiernan, para cambiar de rumbo y evitar que la sociedad se hunda en el doble abismo de la irreligion y la anarquía. El ataque incesante á la fe católica no puede producir sino esos frutos amargos que lamentamos. El pueblo que se acostumbre á ver combatida su fe á favor de la tolerancia de cultos, acabará por despreciar las leyes de Dios y de la Iglesia, sin respetar los principios sociales, incluso el de autoridad; porque la tolerancia de cultos engendra la indiferencia; la indiferencia, la irreligion; y la irreligion, la anarquía.

Contra la tolerancia de cultos, si en España se estableciera, protestarían su historia, sus monumentos, sus leyes, su literatura, sus costumbres, su constitucion secular, y todo, en fin, lo que forma el carácter peculiar de

nuestro pueblo. Desde que Recaredo abjuró el arrianismo en el más célebre de los Concilios Toledanos, hasta que nuestros heróicos padres arrojaron de España al Capitan de los tiempos modernos, la Religion católica ha sido el alma de todas nuestras grandes empresas y el objeto de su mayor entusiasmo. Desde que en Covadonga se disparó la primera flecha contra la morisma, hasta que se clavó el estandarte de la Cruz en las almenas de Granada, esos siete siglos de combates, coronados por el más glorioso triunfo, no fueron sino esfuerzos gigantescos en pró de la unidad católica en España. Nuestras maravillosas catedrales góticas, que levantan sus caladas torres al cielo: nuestros Códigos y literatura; nuestras tradiciones y costumbres, no son otra cosa que testimonios inequívocos del elevado propósito de nuestros mayores en favor de la unidad católica, que es como la vida de la sociedad española. ¿Y qué, Señor, gratuitamente se ha de renunciar á tanta gloria y disiparse esta rica herencia atesorada á costa de tantos sacrificios de nuestros nobilísimos padres? No podemos creerlo.

Presta mayor fundamento á nuestra esperanza otra consideracion no despreciable, y es la de que el lazo más fuerte y más dichoso que forma la unidad española entre los antiguos reinos fundidos en ella, es la unidad católica. Todo lo que debilite y afloje este vínculo comun, tiende á relajar la union de los pueblos unidos y á fomentar la division política, que por desgracia separa á españoles de españoles, porque la discordia religiosa es más viva, más activa y más funesta en sus efectos. Allí donde toma asiento el libre exámen, origen y raíz de la libertad ó tolerancia de cultos, se ahonda más y más la division política. el patriotismo mengua y decrece el espíritu público, sefocado por un frio y egoista individualismo. De manera, Señor, que la unidad social y la independencia de la patria están tambien altamente interesadas en la conservacion de la unidad católica.



Comprendemos bien que las sectas anticatólicas; que extranjeros indiferentes á nuestro bienestar, ó quizá interesados en nuestra ruina; que los sistemáticos enemigos de todo órden social, trabajen por introducir en España la libertad ó tolerancia de cultos, gérmen fecundo de discordia; pero por lo mismo no podemos persuadirnos que haya españoles que quieran cooperar á la realizacion de sus deseos. Segun la doctrina católica, la libertad de cultos es un mal, y como tal sólo puede tolerarse, nunca aprobarse, cuando, para evitar mayores males, así lo exige la terminacion de una guerra religiosa, y los disidentes y adversarios de la Religion católica forman una gran parte del pueblo. Ahora bien: en España, por la misericordia de Dios, no estamos en este caso. A pesar de la incansable propaganda de la impiedad y la herejía, y la proteccion que se las ha dispensado durante estos últimos años, es tan escaso el número de sectarios heterodoxos, que no pasan de algunos centenares en la capital y algunas otras poblaciones. Jamás en tales circunstancias se ha introducido en país alguno católico la tolerancia legal de cultos, y mucho ménos podría suceder esto en España, donde tan solemnemente se ha manifestado la opinion pública en favor de la unidad católica.

En fuerza de estas poderosas consideraciones, los que suscriben ruegan con el mayor encarecimiento á V. M. que, desestimando todo proyecto en sentido contrario, se digne decretar el mantenimiento y conservacion de la unidad católica, preciada joya que tienen en alta estima los españoles, como lo reclaman de consuno los derechos de la verdadera Religion y los intereses bien entendidos de la patria.

Dios nuestro Señor guarde muchos años la vida de V. M. para bien de la Monarquía. Búrgos 4 de Enero de 1876. —Señor: A los R. P. de V. M.,—Anastasio, arzobispo de Búrgos.—Diego Mariano, obispo de Vitoria.—Juan, obispo de Palencia.—Saturnino, obispo de Leon.—Gabino, obispo de Calahorra y la Calzada.—Vicente, obispo de Santander.

DEL METROPOLITANO Y SUFRAGÁNEOS DE TOLEDO.

Señor: El Cardenal Arzobispo de Toledo y los demas Prelados de esta provincia eclesiástica se acercan con el mayor respeto al Trono de V. M., en cumplimiento de un sagrado deber. Vienen á pedirle nó riquezas, ni honores, ni intereses mundanales, sino lo que vale más que todo esto, lo que la Nacion anhela, lo que la Religion reclama, y lo que V. M., como soberano que lleva el glorioso renombre de católico, no puede negarles. Unicamente piden que se conserve la unidad católica en nuestra querida patria.

Muy ajenos estaban los exponentes de tener que formular esta respetuosa peticion cuando supieron que había sido restaurada la Monarquía católica en la augusta persona de V. M. Creyeron que no sería ya posible se pusiese en tela de juicio si el error había de disfrutar de los mismos privilegios que la verdad, y si la Religion de Jesucristo había de tener por competidores en esta tierra clásica del catolicismo á la herejía y á la impiedad. Nunca imaginaron que despues de tantas lágrimas y de tanta sangre derramada, y despues de los pasados desastres en el período revolucionario, debidos en gran parte á los ensayos antireligiosos que se hicieron para que los pueblos perdiesen su fe, y la sociedad quedase sin Dios, hubiera todavía quien quisiera vulnerar los derechos de la Iglesia é infringir en su parte más esencial un tratado solemne como el Concordato, que es la ley del Estado, procurando por mil medios que la unidad católica desaparezca para siempre de entre nosotros. Y ménos pudieron persuadirse de que se intentase dar este nuevo golpe al Catolicismo sólo por complacer á una exigua é insignificante minoría, que trata de sobreponerse á la mayoría inmensa de los españoles en un punto tan capital como el de la unidad religiosa, que es el alma y la vida de la Nacion.

Esto no ha sucedido nunca, ni áun en los países en que existe la tolerancia religiosa ó la libertad de cultos. Vuestra Majestad sabe que en todos ellos el hecho precedió al derecho. Sólo cuando han visto casi la mitad de su poblacion compuesta de habitantes que abrazaron cultos distintos; cuando han sufrido repetidas, largas y sangrientas guerras civiles por motivos religiosos, ó cuando han formado colonias de hombres de diversas sectas, y todos con igual derecho á ser fundadores, es cuando han promulgado la tolerancia religiosa, y siempre con mil restricciones v fatales consecuencias. La historia de Inglaterra, Francia y otras partes atestigua esta verdad. Unicamente en nuestro desgraciado país se ha seguido un procedimiento inverso. El derecho ha precedido al hecho. La ley estableció la libertad de cultos, lastimando en lo más vivo los sentimientos del pueblo español, que en vano se opuso á que se promulgase, fundado, entre otras razones, en que en España no existían sectas ni ninguna de las falsas religiones. Había un solo culto y un solo altar, y se conservaba integra la unidad católica, símbolo de nuestras glorias y lazo sagrado que unía á todos los españoles principalmente cuando peligrahan los intereses de la patria.

Era natural, por consiguiente, que, á pesar de haberse promulgado la expresada ley, y de cuanto se ha hecho y se está haciendo en favor de la libertad de cultos, no se haya aclimatado todavía en España. Ha sucedido lo que aquel que edificase hospitales en todas nuestras poblaciones con destino á enfermos de una dolencia desconocida hoy entre nosotros, por ejemplo, la lepra; y viendo que despues de concluidos los hospitales se hallaban vacíos, procurase hubiese enfermos con que llenarlos. La alarma que semejante conducta produciría en el país sería extraordinaria. Daría un grito de horror al presenciar que se practicaban diligencias en busca de leprosos, que contaminasen á los sanos, sólo por prurito de llenar los hospitales edificados para esta clase de enfermos.

Pues una cosa parecida, aunque de mucha mayor gravedad en el órden moral y religioso, y áun en el político, está sucediendo en la actualidad. Se ha proclamado en la Constitucion de 1869 la más omnímoda libertad de cultos: y no obstante de que van trascurridos algunos años sin que los españoles hayan apostatado de la fe para ser herejes, mahometanos ó judíos; y no obstante tambien de que esos mismos españoles han protestado y siguen protestando enérgicamente contra una libertad que detestan, porque conocen que ocasionaría la ruina de la patria, que es á lo que aspiran algunas naciones extranjeras, interesadas por esta razon en que se establezca la libertad de cultos en España, hay todavía políticos que, en vez de procurar que se derogue esa Constitucion, que desde que se promulgó sólo ha estado vigente en la parte irreligiosa que contiene, hacen esfuerzos inauditos, con general reprobacion y asombro, para que sancionándose de nuevo en una ú otra forma el pernicioso principio de la tolerancia religiosa, se abran de par en par las puertas de la patria á los leprosos de todos los países, esto es, á cuantos quieran venir al nuestro á fundar sectas del error, contando con la protección legal y adquiriendo carta de naturaleza, si les conviniese, para poder tranquilamente, y sin el menor riesgo, propagar la horrible lepra del indiferentismo, de la herejia y de la impiedad.

¿Y en favor de estos advenedizos se quiere establecer la libertad religiosa? Será preciso confesar entónces que no se trata de que los protestantes y sectarios españoles ejerzan libremente sus respectivos cultos, porque, caso de haberlos, son en número insignificante, como no sean más bien incrédulos ó racionalistas, y la política no dicta leyes para raros y extravagantes caprichos. Habrá que convenir tambien que lo que se pretende es descatolizar al pueblo español; que aventureros de todas partes vengan á ser propagandistas del error, mediante el salario que reciben de las sectas; y que se permita que unos cuantos malos religiosos



despues de haber huido del claustro y quebrantado sus votos, se conviertan en apóstoles de la irreligion, cubriéndose con la máscara del protestantismo, para poder á mansalva, y bajo el amparo de la ley, insultar á la Iglesia, mofarse de lo más santo que hay en nuestra Religion, escarnecer á sus ministros, escandalizar á los fieles, vivir á sus anchas, y dar rienda suelta á torpes y vergonzosas pasiones.

A este sistema de corrupcion y de inmoralidad se le llama libertad de cultos ó tolerancia religiosa, y ciertamente que no es ni puede ser otra cosa en un país como el nuestro, en que no existen sectarios entre sus naturales y donde sólo hay buenos y malos católicos. Así se explica que la inmensa mayoría de la Nacion deteste una libertad que más tarde ó más temprano dará por resultado, nó que los españoles se vuelvan protestantes ó abracen cualquier otra de las sectas ó falsas religiones, porque esto no es posible, atendido su carácter, sus hábitos y hasta su temperamento, sino, lo que acaso es todavía peor, que muchos que son creyentes hoy, dejen de serlo mañana para no ser nada en punto de Religion, ni conseguir otra cosa que perder con la fe su dicha presente y su felicidad futura. Este mal inmenso, digno de ser llorado, áun políticamente hablando, se procura acelerar lo mismo en la capital de la Monarquía, que en las pequeñas poblaciones. No hay medio que no se haya puesto en juego para conseguirlo; expendicion de malos libros, predicaciones perversas, publicacion de periódicos irreligiosos, y establecimiento de escuelas para arrancar del seno de la Iglesia católica á infelices niños, á quienes los propagandistas engañan y seducen lo mismo que á sus padres. La perversion de las almas es, en una palabra, el fin principal de la llamada libertad religiosa, que por segunda vez se quiere sancionar en España.

¿Y quién puede ser partidario de semejante libertad? Aunque no fuese católico, ni le importase nada el bienestar de la patria, obrando recta é imparcialmente, tendría que reprobarla, no sólo por innecesaria, sino por perjudicial á los intereses morales y sociales, que deben ser respetados por todos, y mucho más por los extranjeros, en cuyo favor no puede la ley conceder una libertad que rechazan los españoles. Sería un privilegio odiosísimo, contra toda razon y toda justicia, que nadie tiene derecho de reclamar, á ménos que se quiera que las leyes y las constituciones se hagan en España á gusto de los extranjeros y á disgusto de los naturales, lo cual no ha sucedido jamás en ningun país del mundo.

Sin la libertad de cultos han venido siempre aquellos á nuestra patria; ¿ y se retraerían de venir hoy, en el caso de conservarse la unidad religiosa? ¿Por semejante motivo habrían de interrumpirse nuestras relaciones diplomáticas y mercantiles con los demas países, y de sus resultas dejarían de prosperar entre nosotros el comercio, la navegacion, la agricultura, las artes y la industria? Cuando España no tuviese en su seno los manantiales de riqueza, y necesitase mendigar la prosperidad á puertas ajenas, si esto hubiese de ser á precio de su fe y de sus virtudes cristianas, deberia contestar animosamente con el Profeta: «Bienaventurado llaman al pueblo que tiene sus arcas llenas de oro, que á proporcion de sus tesoros ostenta el más brillante lujo en sus hijos, que abunda en ganados y rebosa de alegría en la plenitud de todos los bienes de la tierra; mas yo digo mejor: Bienaventurado el pueblo que tiene al Señor por su Dios. » Los hombres y las riquezas pasan: sólo Dios permanece, y no es lícito trocar por todo el oro del mundo la herencia que nos dejó Jesucristo.

Mas nó: no es inconciliable la Religion católica con las legítimas aspiraciones de los hombres, sino con sus errores; ni buscando la eterna felicidad de los ciudadanos, les obliga á olvidar la felicidad presente de su patria. Nunca fué más grande y poderosa España que en las épocas de su mayor fe, y cabalmente entónces acometió y llevó á cabo

empresas colosales que asombraron al mundo, sin el auxilio de los extranjeros. Déseles á éstos garantías de órden y de paz; dispénseseles la proteccion racional y prudente que les es debida, y sin que haya libertad de cultos ni tolerancia religiosa, vendrán muchos, como han venido siempre, cuando por razon de intereses, ó por cualquier otro motivo, les convenga vivir entre nosotros.

Serían interminables los exponentes, y molestarían demasiado la respetable atencion de V. M., si fuesen á refutar todos los pobrísimos argumentos que se aducen en favor de la libertad y la tolerancia religiosa. Hasta ha llegado á sostenerse por algunos, que habiendo en todos los países la expresada libertad ó tolerancia, es de absoluta necesidad que la haya tambien en el nuestro, so pena de que nos quedemos rezagados en la marcha del progreso europeo, v fuera del concierto de las naciones más civilizadas. Se contrista el ánimo al oir esto diariamente, á pesar de haberse demostrado muchas veces que semejante argumento no merece la consideracion de tal, sino de sofisma muy vulgar, que para cualquier persona medianamente instruida tiene una contestacion sencillisima: ¿Es un bien ó un mal la unidad religiosa? No hay una sola nacion que carezca de ella que no lo lamente. Sus hombres de Estado más ilustres han declarado en mil ocasiones que es un gran mal la pluralidad de cultos, y todos ellos hubieran hecho cualquier sacrificio por conseguir que desapareciese de sus respectivos países. ¿Y será justo y patriótico que sólo porque esas naciones se ven privadas de un bien tan grande como el de la unidad religiosa, por no haber sabido ó podido conservarle, se prive de él á la nuestra, que pide á voz en grito que se le conserve? ¿No sería esto un retroceso y vergonzosa ignominia, en vez de un adelanto en la senda de la civilizacion y del verdadero progreso?

Precisamente por ser la unidad católica una singularidad que nos envidian las demas naciones, no sólo hay que conservarla, sino que es necesario defenderla con la san-

cion penal que establecen nuestras leyes. Importa muy poco que en los países cultos sea cosa abolida y condenada que se persiga á nadie por puros motivos de fe, lo que tampoco es exacto; porque en estos países, á pesar de su decantada cultura, si bien se tiene mucha tolerancia con los que combaten el Catolicismo, hay mucho rigor con los que le profesan y no quieren faltar á los sagrados deberes que les prescribe su religion. Para éstos se reservan las causas criminales, los procedimientos administrativos, las prisiones, los destierros, las confiscaciones de bienes; penas gravisimas que se les imponen por puros motivos de fe. Nada de esto piden los exponentes para los que profesan opiniones falsas en materias religiosas. No pretenden que se empleen contra ellos esas injusticias, esas crueldades y esas persecuciones; ántes, por el contrario, desean que la ley respete las creencias de todos, y que no se entrometa en el santuario de la conciencia. Si un sectario ó un incrédulo guardasen para sí solos su doctrina, es cierto que sólo pecarían contra Dios. Mas si quisieran hacer prosélitos, ó ejercer otro culto del que el país reconoce como verdadero, entónces insultaná la Religion del Estado. escandalizan á los débiles, y atacan la propiedad más preciosa de los ciudadanos, la de su fe y religion. ¿Y se quiere que en España, hollando todos los principios de justicia y desconociendo lo que exige la conveniencia pública, se permitan tales excesos, ó, lo que es mucho peor, que los autorice la ley, pues á esto equivale el sancionar en ella la libertad ó la tolerancia de los falsos cultos, en perjuicio de la Nacion y de sus más caros y vitales intereses?

¡Ah! nó: V. M. no puede permitirlo sin faltar á los deberes que la conciencia y el honor le imponen. Indulgente y bondadoso con todos, comprenderá desde luego que los exponentes faltarían tambien á los suyos si al terminar esta respetuosa exposicion no le rogasen encarecidamente se oponga, con la energía propia de su noble carácter, á

que se vuelva á sancionar en España la indicada libertad ó tolerancia, y no le pidiesen que, separándose de lo que respecto á la cuestion religiosa se expresa en el preámbulo del decreto en que se convocan las Córtes generales del Reino, ordene, en uso de su Real prerogativa, que en el caso que se juzgue conveniente que su Gobierno tome en las mismas la iniciativa al tratarse de la referida cuestion, lo haga en un sentido conforme al Concordato y á las legítimas aspiraciones del país; porque V. M. no ha de querer ser el primer rey de Castilla que proclame en las Córtes, por medio de sus ministros, en daño de la Religion, como beneficioso y bueno lo que Dios reprueba y la Iglesia tiene repetidas veces condenado. Dignándose oir esta reverente súplica, dará nuevo brillo, esplendor y firmeza á su Trono, cuya base más sólida es esa misma Religion, y defenderá al propio tiempo la causa del Catolicismo, que es la de la civilizacion, del derecho y de la justicia; causa gloriosa que los augustos predecesores de V. M. defendieron valerosamente en Covadonga, en Clavijo, en las Navas de Tolosa, en el Salado, en Granada y en Lepanto. A su triunfo se debió nuestro poderío, nuestra nacionalidad y nuestra independencia, y á él se deberá tambien el que en su dia volvamos á ser lo que fuimos cuando íbamos delante de las demas naciones.

En el estado de decadencia en que nos hallamos, sólo nos queda una joya sin igual, de valor inapreciable, y que adquirieron nuestros padres derramando su sangre y sus tesoros en las luchas gigantescas que tuvieron que sostener con enemigos formidables durante muchos siglos. La unidad católica es esa joya querida, resto de nuestra antigua grandeza. ¿ Y será posible que la perdamos en el reinado de Alfonso XII, sucesor ilustre de Recaredo, de Alfonso el Católico, de Fernando el Santo, de Isabel I, de Cárlos V y de Felipe II? ¡Ah! No se lo pueden persuadir los exponentes. V. M. ha ofrecido ser, como sus antepasados, buen católico. Pues ahora, Señor, es la ocasion de cumplir esta

palabra, que es palabra de rey. Ahora, que por lo visto hay decidido empeño en arrebatarnos esa joya muy amada, y asestar un nuevo golpe al Catolicismo en España; ahora, que la Iglesia se halla perseguida en Italia, en Alemania y en todas partes, y que se encuentra cautivo el santo é inmortal pontífice Pio IX, su cabeza visible; ahora, en fin, que la potestad de las tinieblas hace satánicos esfuerzos para aniquilar la Religion de Jesucristo, apagar la sagrada antorcha de la fe, y sumir á la humanidad en las tinieblas y sombras de la muerte en que se hallaba envuelta en los ominosos tiempos del paganismo.

¡Dichoso V. M. si en estos críticos momentos, haciéndose superior á vulgares preocupaciones, y sin temer sino sólo á Dios, se constituye en defensor de la Iglesia oprimida, y logra sacar ileso el gran principio de nuestra unidad religiosa! La historia lo consignará con letras de oro en una de sus páginas, y colocará su excelso nombre al lado del de los más grandes y esclarecidos monarcas. Los pueblos, en los transportes de la más pura alegría, y llenos de caluroso entusiasmo, le aclamarán como al mejor de los reyes, le amarán y respetarán como al mejor de los padres; y Dios, que no en vano ha colocado á V. M. en el Trono de sus mayores, le colmará de bendiciones, y le concederá un largo, próspero y glorioso reinado.

Madrid 15 de Enero de 1876.—Señor: A los Reales pies de V. M.,—Por sí y expresamente autorizado en nombre del reverendo Obispo de Coria, del reverendo Obispo de Cuenca, del Vicario capitular de Plasencia, y del Vicario capitular de Sigüenza,—Juan Ignacio, Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo.

DEL SEÑOR ARZOBISPO DE GRANADA.

Excmo. Sr.: He recibido con el debido respeto la Real carta de ruego y encargo que S. M. el Rey (Q. D. G.) se dignó dirigirme con fecha 23 de Diciembre último, con el objeto de que en el dia 30 de dicho mes, aniversario de su proclamacion y llamamiento al Trono de sus mayores, se diesen á Dios nuestro Señor las debidas gracias por tan fausto suceso; y en su virtud dispuse, de acuerdo con mi Cabildo, que en la mañana del referidodia se cantase Misa y Te Deum en mi santa Iglesia Metropolitana, como así se hizo con gran solemnidad y con asistencia de todas las autoridades, y á la vez dicté las órdenes oportunas, por medio de mi Boletin eclesiástico, para que se hiciese lo mismo en todas las parroquias del arzobispado.

Cumplido fielmente por mi parte el piadoso encargo de Su Majestad, creo que acogerá con su Real benignidad acostumbrada un humilde y respetuoso ruego, que por el digno conducto de V. E. me atrevo á dirigirle, estimulado por mi deber y conciencia de prelado: el ruego de que procure restaurar cuanto ántes y mantener incolume la preciada unidad católica de nuestra Nacion, malamente rota v tirada por el suelo en una noche de infausta memoria; el ruego de que, como Monarca que se honra con el glorioso título de católico, cumpliendo lo pactado solemnemente con la Silla Apostólica en el reinado de su augusta Madre, y teniendo muy en cuenta las declaraciones hechas no ha muchos meses por la misma Santa Sede con motivo de la base 11 del proyecto de Constitucion, formulado y aprobado en la de todos conocida reunion del Senado, no consienta que en los dias de su reinado adquiera carta de naturaleza en nuestro suelo, ni se ampare bajo el manto Real de Recaredo, de San Fernando y de Isabel la Católica, esa perniciosa libertad y tolerancia de cultos, que con fatal acuerdo defienden y quieren establecer entre nosotros algunos políticos mal aconsejados; libertad que abre las puertas y fronteras de esta hidalga tierra á toda clase de errores y falsas sectas, y que en España no ha servido ni servirá jamás para otra cosa que para escandalizar al pueblo fiel, para pervertir y descatolizar á algunos españoles, para inocular más fuertemente en nuestra sociedad el vírus mortífero de la impiedad y del indiferentismo religioso, y para atizar y acrecentar terriblemente el fuego devorador de nuestras discordias civiles con el cebo de las contiendas y luchas religiosas.

Yo abrigo la dulce confianza de que V. E., que es y se precia de católico, patrocinará con el más vivo interes este humilde ruego, é inclinará el ánimo de S. M. á que lo acoja y despache favorablemente, satisfaciendo así á su conciencia de Monarca católico y llenando de satisfaccion y de inefable consuelo al Padre comun de los fieles, al Episcopado y Clero de nuestra Nacion y á todos los católicos, que son la inmensa mayoría de los españoles.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Granada 1.º de Enero de 1876.—Bienvenido, *Arzobispo de Granada*.—Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

DEL METROPOLITANO Y SUFRAGÁNEOS DE COMPOSTELA.

Señor: Los Obispos de la provincia eclesiástica Compostelana que suscriben, atentos siempre al más exacto cumplimiento de los deberes que les impone su divino ministerio, suben todos los dias al altar santo á ofrecer al Todopoderoso el incruento sacrificio, y á todas horas elevan al cielo sus oraciones fervientes en demanda de copiosas gracias y bendiciones para V. M. y Real familia, para vuestros Ministros responsables y para la Nacion entera,

sin acordarse de las fluctuaciones de la política más que para rogar al Padre de las misericordias conceda el don del acierto á los encargados de manejar el timon del Estado. Empero hoy, impelidos por los estímulos de su conciencia de Prelados católicos y españoles, se ven en la precision de acercarse respetuosos y confiados al Trono de Vuestra Majestad (Q. D. G.) demandando remedio para un gravísimo mal que de cerca amenaza, tanto al Trono secular de V. M., cuanto á la Nacion católica por excelencia: tal sería la sancion legal del art. 11 del proyecto de Constitucion, que se trata de someter á la discusion y aprobacion de las Córtes, va convocadas, en el cual se establece la libertad de cultos en España. Semejante libertad legal, Señor, es en efecto un mal tan grave para nuestro país católico, vivamente interesado en el afianzamiento de la paz interior y en la conservacion de su independencia, libre de influencias exteriores, que no les es dado señalar otro mayor ni más fecundo en ruidosas y destructoras consecuencias.

La sana y verdadera filosofía, que despreciando los delirios de alguno que otro genio extravagante, que en todos tiempos y edades se han presentado en discordancia con la marcha consecuente de la humanidad sabia y verdaderamente ilustrada, ha establecido ya desde antiguo los principios fundamentales de que no hay más que un solo Dios personal verdadero; no hay más que una sola Religion aceptable á sus divinos ojos; que ésta no es otra que la instituida por Él mismo; que entre las conocidas en el mundo, tan sólo la cristiana católica es la divina, y por consiguiente que todas las demas, como humanas y en abierta contradiccion con aquélla, son falsas. Esto supuesto, la sancion del citado artículo equivaldría á un insulto al criterio de la sana filosofía, á un insulto á la verdad, á un homenaje de respeto y asentimiento al error, y en una palabra, á reconocer oficial y legalmente que son iguales los derechos del bien y del mal; declaracion que abriría de par en par las puertas á todos los vientos de falsas y perturbadoras doctrinas, que pronto conmoverían en sus cimientos las bases sobre que descansan la sociedad española y el Trono de vuestros gloriosos antepasados, que por lo mismo jamás abandonaron el estandarte de la unidad religiosa católica.

Fuera de esto, Dios, que en su inagotable providencia nunca ha dejado en tinieblas á la humanidad, sin señalarla clara y perceptiblemente el camino único por el que había de marchar á la consecucion de sus eternales destinos, por lo cual ha hablado á los hombres, tanto en el Viejo como en el Nuevo Testamento, de tal manera que ningun pensador de buena fe pueda confundir su divina palabra con la falible de los mortales, ha condenado constantemente la pluralidad de cultos; significando con toda claridad ser su designio que no hubiese en el mundo otro que el suyo, único verdadero. Al efecto, instituyó en lo antiguo su única Iglesia del Testamento Viejo, declarando terminante y repetidisimamente en el Levitico y Deuteronomio, que sólo dentro de ella era dable al hombre conseguir su salud eterna; y últimamente envió á su Unigénito, elcual, al fundar su única Iglesia en el Nuevo Testamento, despues de repetir declaraciones del Pentateuco, manifestó expresamente que su designio era que en el mundo no hubiese más que unum ovile et unus pastor: un solo rebaño y un solo pastor. Ahora bien: conocidos como nos son estos terminantes designios de Dios y de su Hijo Jesucristo, es evidente que la proclamacion legal de la libertad de cultos en la España católica, que por serlo protesta no querer vivir sino conforme á las severas prescripciones de la doctrina revelada, valdría tanto como contrariar solemne y oficialmente las celestes enseñanzas, oponerse á los eternos designios de la Providencia, y sacudir sin miramientos el suave yugo de la divina ley; lo cual infaliblemente nos constituiría objetos señalados de las venganzas del cielo, tan terminantemente sancionadas en uno y otro Testamento.

Además, la Iglesia católica, apostólica, romana, infa-

lible y santa, á la cual nos cabe la dicha de pertenecer, ha hablado ya sobre la materia y condenado lisa y terminantemente la libertad de cultos, especialmente en las proposiciones 77, 78 y 79 del Syllabus; el cual, admitido y sancionado como está por todos los obispos del orbe, constituye un cuerpo de doctrina católica, garantida no sólo por la autoridad infalible de su cabeza el Romano Pontífice, sino tambien por la de toda la Iglesia universal, de cuya infalibilidad jamás se ha dudado. Por lo mismo, si llegára á ser ley en España el art. 11 á que nos referimos, desde luego se establecería en la Nacion católica por antonomasia una ley contraria á la misma doctrina católica, constantemente recordada á su amado rebaño por el inmortal Pio IX.

Amén de lo dicho, nuestra Nacion hidalga, caballeresca y honrada no puede olvidar que media entre ella y este supremo Jerarca de la Iglesia de Jesucristo un pacto solemne, el Concordato de 1851, en cuyos primeros artículos se estipula explicita y terminantemente la conservacion en la misma de la unidad católica, con exclusion de todo otro falso culto. Honra es de los individuos como de las colectividades el no faltar á lo pactado, y gran mengua y deshonor el quebrantar lo convenido; tanto mayor cuanto más débil-físicamente es la otra parte contratante y más alta su jerarquía y dignidad. Por tanto, malparada quedará en semejante caso la pundonorosa hidalguía española, si, porque el Santo Padre carece de un ejército como el de otras potencias de Europa para hacerse respetar, y no obstante su incomparable dignidad de padre de los católicos, se le infiriese la gravísima ofensa de no cumplirle la palabra solemnemente empeñada.

Y no se alegue, Señor, que la necesidad obliga; porque realmente no existe tal necesidad. En España la generalidad de sus habitantes, como verdaderamente católica, desea la proclamacion legal de la unidad exclusiva de su santa Religion, segun la desean su Pontífice Sumo, sus

obispos y sus sacerdotes. Esto prueban los millones de firmas presentadas, como testimonios de esta aspiracion comun, á las Córtes Constituyentes de 1869; esto acredita la completa esterilidad de los esfuerzos de los ministros protestantes extranjeros, ó apoyados por extranjeros, que en estos últimos años han abierto sus cátedras de error en todas ó casi todas las poblaciones notables de España, no obstante la completa impunidad de que han gozado: esto acredita el que, áun despues de tales pruebas, ni un solo culto anticatólico tengamos formalmente establecido en nuestro país; en donde áun los pocos que no parecen católicos, por lo comun lo son en realidad, aunque tibios, con lo que dan ocasion á que se dude de sus creencias: pues es lo cierto que á la hora de la muerte raro es el que no quiere terminar su vida como tal. Y siendo así, claro es que no aparece la razonde la supuesta necesidad. Tampoco es creibleque la presion venga de afuera, porque en tal caso estamos intimamente convencidos de que sabría rechazarla con dignidad el levantado é indomable espíritu de los que rigen sus destinos.

Ni hay para qué combatir el falso supuesto de que, proclamada la unidad legal católica, sobrevendrían persecuciones y torturas que no están en armonía con el espíritu de la época; dado que, como es incuestionable, la Iglesia católica jamás ha hecho derramar una sola gota de sangre por causa de religion, y las leyes civiles vigentes en España no prescriben tales persecuciones; por tanto, aparece desde luego infundado semejante temor.

Tampoco debe tomarse en cuenta el que los católicos españoles, cuando se hallan en países extranjeros, se complacen en hallar templos de su culto en que poder cumplir sus deberes para con Dios; porque dando por supuesto que si no los hallaran siempre les fuera dable satisfacer esta obligación privadamente, jamás esta mera complacencia de algunos viajeros españoles podría compensar el inmenso daño causado á la generalidad de la Nacion con sanciona r



la libertad de cultos. Por eso mismo el Papa-Rey, cuando, con arreglo á un derecho indisputable gobernaba sus Estados temporales, nunca dictó ley alguna que sancionase en ellos la libertad de cultos; lo que, por el contrario, hizo, fué rechazar constantemente con reiteradas protestas una ó dos imposiciones de afuera, ya que con la fuerza de las armas no le era dable sacudir tan injusta violencia. Por eso mismo los políticos extranjeros, que tanto se afanan por introducir en España la libertad de cultos, se esfuerzan en sus propios países por conseguir la unidad; y esto áun saltando por encima de los más sagrados votos impuestos por la humanidad y la justicia. Es lastimoso, Señor, que no se comprenda por todos que si la unidad es la fuerza y la division la mata, el interes de España consiste en conservar ilesa la religiosa, al paso que el de los extraños estriba en introducir entre nosotros la division religiosa, para conducirnos á la civil y hasta la social, preparando así el camino para una humillante intervencion extranjera, y aun para la desaparicion de España del mapa de las naciones independientes.

Así que, en fuerza de las incontestables razones que acabamos de apuntar, y otras no ménos poderosas que añadirse pudieran; así como en nombre de tantos y tan sagrados intereses que claman por la conservacion de la unidad religiosa en esta nuestra Nacion católica, apostólica, romana, adoctrinada y constantemente protegida por el glorioso apóstol Santiago, maestro de la única Religion divina, y terror de los que en todos tiempos han atentado contra la fe única, que en nombre de Dios nos inculcára, rendidamente

Suplicamos á V. M. (Q. D. G.) procure por todos los medios legales y justos que estén al alcance de vuestras augustas manos y las de vuestros Ministros responsables, que, aunque de hecho haya en España, como hace mucho tiempo la ha habido, cristiana tolerancia con las personas, de derecho no llegue á consignarse en la nueva Constitucion

la tolerancia del error y la herejía proclamando explícita y terminantemente la libertad de cultos; á fin de que no vengan sobre nuestra amada Nacion y sobre V. M. mismo los gravísimos males que prevemos en un porvenir no remoto, sino que, por el contrario, con la suspirada unidad se levante aquélla de su postracion, reine entre nosotros la paz, y con la paz y la observancia de la ley santa del Señor, la dicha y prosperidad verdaderas, las cuales hagan gloriosos y felices los prolongados dias de V. M., por quien insistirémos rogando sin cesar al Dios de las bondades en nuestros diarios sacrificios y oraciones.

Santiago de Compostela 17 de Enero de 1876.—Señor: A los Reales piés de V. M.—Por sí, y expresamente autorizado, en nombre del reverendo Obispo de Lugo, del reverendo Obispo de Tuy, del reverendo Obispo de Mondoñedo, del reverendo Obispo de Oviedo y del reverendo Vicario capitular de Orense,—Miguel, Arzobispo de Compostela.

DEL METROPOLITANO Y SUFRAGÁNEOS DE VALENCIA.

Señor: El Cardenal Arzobispo de Valencia y los demas Prelados de esta provincia eclesiástica nos acercamos respetuosos al Trono augusto de V. M. con vivos deseos de depositar á vuestros piés la amargura que oprime nuestro espíritu y el dolor que atormenta nuestro corazon, al contemplar el peligro en que se coloca á nuestra unidad católica nacional, prenda riquísima de la fe de los españoles, adorno brillante de la corona de nuestros amados monarcas, camino feliz de nuestras grandes empresas, y bandera constante de nuestros antiguos triunfos.

Esta unidad, Señor, tan gloriosa, se halla en peligro; y los Prelados abrigamos la conviccion de que, si no se conjura, vendrá sobre nuestra amada patria la calamidad más funesta que puede venir sobre una nacion, esto es, la

libertad de cultos ó tolerancia de ellos, con todas sus perniciosas consecuencias.

No se concibe, Señor, el motivo racional de esta proyectada novedad tan transcendental en todos los terrenos. No se concibe cómo siendo la España la afortunada nacion que viene poseyendo la hermosa unidad religiosa, tan envidiada y codiciada de los hombres políticos de otras naciones, que así lo han significado paladinamente, aunque sin ser católicos; no se concibe, repetimos, por qué haya siquiera de intentarse tan perjudicial innovacion, que afecta íntimamente á la mayoría inmensa de los españoles.

Estamos de acuerdo con el autor de la parte expositiva del decreto convocatorio á Córtes, cuando en su párrafo quinto dice: «Quienquiera que dijese ó diga ahora que las naciones tienen siempre una Constitucion interna, anterior y superior á los textos escritos... que desaparecen, ó de todo punto cambian y se trastornan... al vario compás de los sucesos, dijo ó dice verdad, y verdad tan cierta y palmaria, que sufre apénas racional contradiccion.»

Dejando á un lado lo genérico de las naciones, y concretándonos á nuestra querida España, creemos firmemente que esa Constitucion interna es en ella una verdad, y no es otra que su Monarquía católica. Esta es su Constitucion interna desde hace muchos siglos; y ella ha visto impávida hundirse en el abismo de lo pasado las diferentes Constituciones externas, ó sean textos escritos, que nosotros mismos hemos conocido y la historia tambien nos ha testificado. El autor del párrafo citado quizá disienta de nosotros; pero es lo cierto que no ha habido ni hay en España otra Constitucion interna, superior ni independiente de los textos escritos. Estos han vivido más ó ménos, y han sido más ó ménos perjudiciales á nuestra España, segun que se han inspirado más ó ménos en la Constitucion interna, esto es, en la Monarquía católica. Desaparecieron, sí, y se sepultaron unos á otros, como los sistemas médicos; pero regularmente siempre con perjuicio de la sociedad.

Respetabilísima, pues, se presenta á todas luces esa Constitucion interna de España, ó sea su Monarquía católica, que la historia nos ofrece tan fecunda en grandes hechos como admirables concepciones. Ni podía dejar de ser así, porque del consorcio íntimo de la Monarquía con el Catolicismo debió emanar, como efectivamente emanó, todo lo magnífico que en las bellas artes como en las letras, en la guerra como en las conquistas, llenó de asombro á los entendimientos levantados, y todavía son objeto de admiracion en aquellos puntos privilegiados adonde no ha llegado la piqueta revolucionaria.

Señor: la unidad católica española es además el negocio de vital interes para los españoles. La unidad católica de la inmensa mayoría de los mismos significa los derechos exclusivos de su fe y de sus creencias salvadoras en toda España, que tienen á su favor la prescripcion de muchos siglos y la posesion nunca interrumpida. ¿Qué autoridad, pues, hay competente en la tierra, que pueda menoscabar ni herir tan sagrados derechos?

A todas estas verdades se agrega otra, de la mayor importancia y valimiento para los católicos. Esta es el principio de autoridad, el solemnísimo Concordato con la Santa Sede en el reinado de la Madre augusta de V. M. Este pacto internacional está basado en la unidad católica desde el primero hasta el último de sus artículos, y no puede rescindirse sino por los medios señalados por la buena jurisprudencia, que debe ser respetada por la política y por los políticos todos, porque en otro caso se hace imposible el derecho práctico de la justicia.

Por otra parte, ni la libertad de cultos ni la tolerancia pueden dejar de ser lo que son: un mal moral y social. ¿Quién puede dudarlo? Cooperar, pues, á él directa ó indirectamente, ni cabe en la conciencia de un buen católico, sea de la clase que quiera, ni puede sustraerse á las prohibiciones de la Iglesia nuestra buena madre, de las que ya han hablado oportunamente varios respetables Prelados.

Terminarémos nosotros este aparte diciendo que para el verdadero católico lo es todo el principio de autoridad.

Señor: V. M. es el nieto de cien Reyes, que todos á porfía han procurado sostener, no tan sólo su Catolicismo personal, sino el Catolicismo legal de su Trono; ay qué diría la historia imparcial si en los principios de vuestro reinado no pusiese V. M. un veto severo á la provectada libertad, ó sea tolerancia de cultos? En estos tristes momentos, en que la Iglesia de Jesucristo aparece perseguida en todas partes y abandonada por naciones ingratas; cuando el Vicario de Jesucristo, ese venerable anciano, dignísimo objeto de respeto hasta á sus mismos enemigos, se halla cautivo en el Vaticano, alimentándose con el pan de las lágrimas, apodrá el corazon católico de V. M. permitir que se acrecienten las penas de ese augusto y venerable anciano, que es tambien padrino en el bautismo de V. M., y siempre le ha manifestado su amor y cariño paternal? Los Prelados creemos que V. M. no titubeará un momento en impedir que se aumenten sus amarguras, prohibiendo que se traiga á discusion la proyectada perniciosa novedad.

No puede ésta cohonestarse ni motivarse en título alguno que tenga un valor legal. Cuanto se ha dicho de la conveniencia económica, lo ha desvanecido por completo la experiencia. El Catolicismo, siempre grande por su naturaleza y divino origen, ha sido tambien tan tolerante con las personas, como lo es la caridad que le alimenta; y por esta verdad práctica afluyeron á nuestra España capitalistas y capitales que permanecieron en ella tranquilos, sin que nadie absolutamente ni de su religion ni de su familia les preguntase; mas cuando la ley atea del 69 escribió la libertad de cultos, se apresuraron á levantar sus capitales, desconfiando justamente de la ponderada libertad de cultos, que no es otra cosa, en el terreno práctico, más que persecucion y guerra al Catolicismo, así como la tolerancia de cultos entraña esas mismas tendencias que en su tiempo se desarrollaran.

Dícese tambien, y con tono magistral, que en España debe haber tolerancia de cultos, porque la hay en Europa, y que así lo demanda el concierto europeo. No queremos desentendernos de responder á este sofisma, que les parece un Aquiles á los que usan de él. No son ciertamente ni jurisconsultos, ni filósofos pensadores los que así hablan. Son los políticos, y sobrado sabemos que la política, ni es la justicia, ni la jurisprudencia, ni la verdadera filosofía. ¡Concierto europeo...! El sentido natural de esta frase parece que cuerdamente no puede ser otro que la comunicacion, inteligencia, comercio, trato, recepcion, etc., de las potencias entre sí que constituyen la Europa culta. Por lo demás, cada una tiene su educacion, su legislacion, su modo de ser, su modo de obrar, que regularmente dista mucho de la conformidad recíproca; pero creemos que no por esto puedan decir los políticos que hay desconcierto entre las naciones. Ahora bien: estas naciones, ó casi todas ellas, abundan en sectarios de falsas religiones; quiere decir, que no hay en cada una de ellas un concierto religioso, sino que hay un desconcierto que, digan lo que quieran los políticos, es una calamidad nunca bastante ponderada. Cuando, pues, la afortunada España no tiene la desgracia de ese desconcierto interior religioso, ¿dóndo está la sensatez que pueda aconsejar que se desconcierte en religion para pasar à la calamidad del desconcierto de las demas naciones, que los políticos se permiten llamar, sin fundamento alguno, el concierto europeo? Véase, pues, la fuerza del ponderado Aquiles de los políticos. ¡Ah, Señor! Menester es que los Prelados digan respetuosos á V. M. que miéntras la política no se subordine á la justicia, no tendrán estabilidad ni los tronos ni la sociedad.

Creemos firmemente los Prelados de esta provincia que la tolerancia de cultos no puede traer á esta Nacion sino un cúmulo de males; que en nuestra España no existe ninguno de los tristes fundamentos que en otras naciones han reclamado la tolerancia de cultos; que en España nin-

guna conveniencia aconseja tan lamentable novedad; que es inconforme y repugnante á nuestra educacion, á nuestros usos y á nuestras costumbres; que empañaría con colores oscuros la brillantez católica de la corona de V. M.; que conculcaría los derechos respetabilísimos de la casi totalidad de los españoles, que son católicos y repelen esa inconveniente tolerancia; que todos nuestros códigos, todas nuestras leyes, y, en una palabra, nuestro modo de ser religioso, moral y social, repugnan esa tolerancia que se nos quiere introducir, ó por exigencias extrañas, ó por falta de deliberacion en ciertos hombres políticos, que no ven más que lo que tienen en derredor de sí; y lo mismo aquéllas que ésta deben ser rechazadas vigorosamente por la independencia, hidalguía, nobleza y religiosidad que handirigido siempre las operaciones de la verdadera España.

Los Prelados, Señor, nos atrevemos á esperarlo todo de la clara inteligencia y catolicismo de V. M.; queremos con el mejor corazon el amor de los españoles hácia V. M., y la consolidacion de vuestro Trono, afianzado en la unidad católica, y V. M. puede hacer efectivo este deseo de los Prelados poniendo su veto á la discusion de tan perniciosa novedad. Los pueblos le bendecirán, y los Prelados continuarémos pidiendo al cielo se digne derramar sus bendiciones sobre V. M.

Valencia 22 de Enero de 1876.—Señor: A L. R. P. de V. M.— Por sí, y expresamente autorizado, en nombre del reverendo Obispo de Mallorca, del reverendo Obispo de Orihuela, del reverendo Obispo de Menorca, del venerable Vicario capitular de Segorbe y del venerable Vicario capitular de Ibiza,—Mariano, Cardenal Barrio, Arzobispo de Valencia.

DEL METROPOLITANO Y SUFRAGÁNEOS DE VALLADOLID.

Señor: El Arzobispo de Valladolid y los demas Prelados de esta provincia eclesiástica acuden con profundo respeto ante el Trono de V. M., en cumplimiento de un deber gravísimo de su ministerio, exponiendo: Que les ha causado y está causando profunda inquietud y amarga pena que, en vez de restablecerse por completo la unidad católica en nuestra España, otra vez vuelva á ponerse en tela de juicio ante las Córtes futuras esa perfeccion incuestionable de nuestro estado social.

Fué, Señor, creencia general y como instintiva que al advenimiento de V. M. al Trono de sus mayores, con el carácter de restaurador de los quebrantos ocasionados por el violento empuje de una revolucion desatentada, desaparecería muy luégo la libertad de cultos, que es la libertad del error, en mal hora introducida en un pueblo que la detestaba y detesta. Creíase comunmente que el restablecimiento de la unidad católica sería el más firme apoyo del Trono, y el augurio más consolador de la paz tan suspirada. Era esa libertad funesta y perturbadora como el supremo triunfo de la revolucion en España; y por lo mismo parecía fundada la esperanza de que desapareciese al restaurarse el órden á la sombra de la Monarquía representada en V. M. ¿ Quién podía persuadirse que un delirio revolucionario, por más que apareciese erigido en ley contra la voluntad de la casi totalidad de la Nacion, y contra el bien comun de la misma, había de merecer más respeto, una vez restablecido el órden, que la ley secular por aquél abolida, que la base de nuestra nacionalidad por él arrancada? Por eso, Señor, nadie extrañará que los que suscriben, y con ellos todos los que aman el órden monárquico y la vida tranquila y próspera de la Nacion católica, al ver defraudadas esperanzas que creían legítimas, sientan en el corazon angustia y pesadumbre.

En tal situacion, Señor, V. M. nos ha de permitir que en asunto tan vital para la patria y la Iglesia, y áun para V. M. como Rey, le digamos con sinceridad evangélica, que siempre es respetuosa, lo que pensamos y sentimos, sin bajos y mundanos miramientos, que pudieran desvirtuar la eficacia de la verdad. Es fuera de toda duda que V. M. hubiera dado al pueblo español un dia de gran gozo, y á su Corona un refulgente brillo, restableciendo la unidad católica, purificando este suelo privilegiado de las abominaciones del error y de la impiedad, y reanudando así la cadena de las tradiciones gloriosas de sus ascendientes, que en tanto fueron más grandes ante el cielo y el mundo, en cuanto con más empeño y ardor pusieron su poder al servicio de la Iglesia, conservando incólume en sus Estados el reinado exclusivo de la verdad católica. Los Prelados que tienen la honra de hablar á V. M. deploran en el fondo de sus corazones que las complicaciones políticas, ú otras causas que les son desconocidas, no havan permitido hasta ahora dar á la mayoría inmensa del pueblo español esa prueba solemne de identificacion de vuestros sentimientos con los suyos en asunto de tan vital trascendencia. ¿ No sería posible, Señor, que ese gran bien se realizase sin necesidad de nuevas y peligrosas discusiones? Ante las pavorosas consecuencias que muy fundadamente puede creerse ha de traer la llamada cuestion religiosa, ano habrá entre los múltiples resortes del poder alguno que pueda emplearse con éxito en dar distinto y más favorable giro y desenlace á ese negocio gravísimo? ¿ Se han calculado bien los resultados prácticos que en las actuales circunstancias de nuestra desolada patria puede producir esa cuestion ardiente, que tiene el privilegio de herir más viva y profundamente que otra alguna las fibras más delicadas de los corazones españoles?

Discutir, Señor, si se ha de conservar en España la uni-

dad católica en toda su integridad y con absoluta exclusion de todo otro culto y de toda propaganda anticatólica, ó si se ha de dar más ó ménos libertad de cultos, y por consiguiente de propaganda al error v á las sectas que el sostienen, es discutir si á España se la ha de conservar la vida como nacion independiente, ó si conviene arrancársela tarde ó temprano, hiriéndola en el corazon. Este lenguaje podrá parecer duro, y quizá incomprensible, á ciertos políticos de nuestros dias. Otros, nada amigos de España, nos comprenderán demasiado. Abrigamos la conviccion más íntima de que ese lenguaje, por fuerte que hoy parezca, sería el mismo que emplearían todos los grandes hombres de nuestra historia, hallándose en la situacion en que nos hallamos; y no vacilamos en presagiar que le han de hallar desgraciadamente exacto las generaciones venideras, si nuestra voz no es escuchada.

No sólo España, el mundo entero, sabe que la vida de esta Nacion, sin par en la historia, el alma de su proverbial heroismo, el secreto de su indomable fuerza, la base de sus grandezas, el resorte de sus incomparables conquistas, ha sido la unidad de su fe, que, en medio de las muy varias y tal vez contrarias condiciones de sus provincias, la dió unidad de sentimientos y de miras en las grandes empresas que Dios se digno confiarla. Los hechos que esto comprueban son tan notorios y tan solemnes, que pudiera ofenderse la ilustracion de V. M. con el intento solo de recordarlos.

Despues de esto, ¿qué mal ha hecho á la generacion presente esa unidad, tal como la teníamos en nuestras leyes y en nuestras costumbres, tan amada de nuestros padres, tan celosamente procurada y defendida por nuestros más esclarecidos reyes; qué mal ha hecho á la generacion presente para que se la quiera turbar en su plena y pacífica posesion de tantos siglos? Se dirá que ahora sólo se intenta cierta modificacion legal de la unidad católica, nó su abolicion. Señor, cualquiera alteracion que quiera ha-

cerse en este punto ha de ser en mengua de la unidad católica, en su perjuicio, y concediendo más ó ménos favor al error, que necesita muy poco para medrar en daño comun; y hé aquí lo que creemos que V. M. debe á todo trance evitar. ¿Qué número de españoles piden esa novedad, á todas luces peligrosa? ¿Qué razones se alegan? ¿Qué fines se pretenden? ¿Qué ventajas se esperan de tal innovacion? Los Prelados que exponen han meditado seria y detenidamente sobre todos esos puntos, y no aciertan á encontrar razon plausible para intentarla, ni motivo serio que justifique su introduccion en nuestras leyes.

Verdad es que los Prelados no están en los secretos de la alta política, ni conocen los misterios de la diplomacia moderna: pero ; ah, Señor! estamos en medio de los pueblos, con la vista siempre fija en sus necesidades, deseos y tendencias; los recorremos, los oimos, los examinamos, y, sin que la pasion política nos perturbe, conocemos su indole y podemos apreciar sus sentimientos. Por eso sería insigne é indisculpable desvarío menospreciar nuestro dictámen cuando se trata de dar ó modificar ciertas leves. Pues bien: con la sincera imparcialidad de ministros de Dios, aseguramos á V. M. que difícilmente podría proponerse á las Córtes cuestion más impopular, más odiosa, más antipática á la generalidad de los españoles que la llamada cuestion religiosa. En las ocasiones en que hasta ahora se ha tocado en los Parlamentos, ha excitado viva y profunda alarma en casi todos los ánimos, y en los más vehementes, indignacion. El grito unánime, el grito nacional, aunque algun tanto reprimido por la violencia, fué entónces y será ahora, si se le permite, espontáneo desahogo: «No toqueis, ; hombres políticos!, el tesoro de nuestras creencias ni el muro secular que las custodia: no rompais el hilo de oro de nuestras venerandas tradiciones: respetad nuestro modo de ser en el órden religioso social: dejadnos intacta nuestra unidad católica, corona de nuestra gloria y garantia de nuestra paz. » Y este grito no fué sólo

del vulgo, ó de las masas inconscientes, como ahora se dice, sino de los hombres más respetables en el foro, en la cátedra, en la prensa y en el Parlamento, como seria fácil demostrar.

Esto fué ayer, Señor: ¿ puede creerse que hoy todo haya cambiado? ¿ Tan fácil y prontamente cambia de opinion un pueblo en materia tan grave, tan conocida y que tanto afecta al corazon? Asegurar esto del pueblo español, sería ofenderle y desconocer su carácter histórico; lo cual sería una muy lamentable desgracia y orígen de otras muchas, como acreditan dolorosas experiencias. No quiera V. M. que éstas se repitan. España es católica, á pesar de los infernales esfuerzos y maquinaciones que, ya oculta, ya públicamente, se han empleado para descatolizarla, y quiere continuar siéndolo. Esto lo saben y confiesan áun los ménos afectos á la unidad religiosa. España tiene la verdad, y en ella la vida; está segura de que la tiene, y tranquila en su posesion. ¿ Qué política puede aconsejar que se altere este modo de ser, abriendo puerta más ó ménos ancha al error para que venga á dividir y perturbar, que es su natural tendencia? No es de extrañar que tal política haya merecido, áun de personas de sosegado corazon y superior capacidad, calificaciones tan duras que por particulares respetos nos abstenemos de consignarlas.

V. M. sabe en qué concepto y por qué motivos llevan los Monarcas españoles el muy glorioso y honrosísimo título de *Católicos*, y este reino de España igual dictado de *Católico*. Para llevarlo con gloria no basta un término medio, por estudiado que sea: para llevarlo con gloria... recuerde V. M. la conducta de sus más ilustres ascendientes. No más sobre esto.

Tampoco se ocuparán los exponentes en llamar la atencion de V. M. sobre las consecuencias que con relacion al Real patronato podría ocasionar cualquiera innovacion acerca de la unidad católica, puesto que, si áun existiendo ésta en su integridad, ofrece el ejercicio de aquél no leves



inconvenientes, los ofrecería mucho más graves alterada esa unidad y concedidos ciertos derechos á los sectarios. Sobre este punto ya algun orador, de no vulgar perspicacia política, ha hecho fundadas indicaciones en el Parlamento, que no sabemos hayan sido satisfactoriamente contestadas.

Por encima de todas estas y otras mil consideraciones que se agolpan á la mente de los Prelados que exponen, está la de que con cualquiera innovacion que se haga en detrimento de la unidad católica, tal como existía ántes del período revolucionario, se van á derramar nuevas y corrosivas gotas de amargura en el ya martirizado corazon del Vicario de Jesucristo en la tierra. Esto lo saben los Obispos, sin que les quede lugar á dudas, y basta anunciarlo para que todo corazon católico se sienta estremecido de horror. El atribulado Pontífice, que tan entrañable amor profesa á nuestra España, no ha ocultado la dolorosa impresion que le causaba el temor de que aquí sufriese menoscabo la unidad católica, y posteriormente se ha hecho notorio que Su Santidad ve con amargura que la pérdida de esa preciosa unidad traería como consecuencia ineludible la ruptura del Concordato, la anulación de sus primeros y muy esenciales artículos.

¡Oh Señor! ¿Y había de suceder esto en vuestro reinado, en el principio de vuestro reinado? Por no tomar una resolucion que os daría alto renombre, ¿habríais de exponeros á que el augusto Representante del divino Fundador de la Iglesia os dirigiese desde su cautiverio, y en la vehemencia de su dolor, aquella paternal reconvencion: Tu quoque, fli mi?

No habría lugar, Señor, al temor de esa reconvencion, si en España tuviese razon de existencia la libertad ó tolerancia de cultos; pero no hay tal razon; y aunque esto se ha dicho y probado hasta el cansancio, permita vuestra Majestad que lo repitamos los Obispos, áun á riesgo de parecer molestos, en cumplimiento de un deber penoso. El establecimiento legal de la libertad ó de la tolerancia de

cultos en las naciones católicas ha sido siempre motivado por hechos irremediables y en grande escala, los cuales, verificados á pesar del legislador y de la ley preexistente, hacían por lo ménos moralmente imposible el regreso al estado legal anterior. Fuera de este caso, revestido de las circunstancias que la historia consigna en cada uno de esos comunmente sangrientos cambios que han sufrido las naciones ántes católicas, ninguna ha sido tan enemiga de sí misma, ninguna tan temeraria y tan destituida de sentido práctico, y áun de instinto de conservacion propia, que haya querido perder la preciosa joya de la unidad católica por la mira de otras ventajas, siempre de inferior valía y comunmente ilusorias.

¿ Estamos en España en el caso indicado? Nó, y mil y mil veces nó. En España hay malos católicos, y en gran número, por desgracia. Por la misericordia de Dios podrán hacerse buenos conservando la fe, de que los sectarios querrían despojarlos. Hay tambien, en menor número, quienes se esfuerzan por aparecer espíritus fuertes, como se decía en el siglo pasado; pero todos éstos, ni por su número, ni por su significacion, ni por su valor, ni por su influencia en las esferas de la actividad social, pueden fundar necesidad ni conveniencia moral de que se altere en lo más mínimo la base religiosa de nuestra sociedad.

En cuanto á sectas disidentes, es tan escasa su importancia, á pesar de la libertad y proteccion que han tenido por algunos años en España, sea por las cualidades de los apóstoles destinados á su propaganda, sea por la infecundidad de sus doctrinas en un suelo de condiciones contrarias á su desarrollo y crecimiento, sea por las causas que quiera, que los mismos adversarios de la unidad católica no pueden presentar la existencia de aquellas en España como dato justificativo de la necesidad ó conveniencia de la libertad, ni áun de la tolerancia de cultos.

Sería risible, si no fuera horrendo, que porque una sociedad de envenenadores estableciese en España una su-

cursal en dias de confusion y desórden, se quisiese, por el solo hecho de haberse establecido, concederla derechos para continuar expendiendo veneno, siquiera fuese á puertas cerradas y sin abrir tienda pública. V. M. sabe muy bien que es veneno, y veneno mortifero para las almas, lo que expenden y expenderán, si la ley los favorece, los sectarios del error.

Se dice por algunos en tono serio, y áun lastimero, que prueba cierta candorosa sinceridad, que con la unidad católica exclusiva somos una excepcion entre las naciones cultas, y nos colocamos fuera del círculo de su actividad política y económica; que somos hoy débiles y necesitamos apoyo de los fuertes, ó por lo ménos no darles motivo ni pretexto para que nos miren con desden ó menosprecio.

Para responder plena y satisfactoriamente á estas observaciones, sería necesario más espacio de tiempo que el que parece prudente destinar á esta exposicion. Nos concretarémos todo lo posible. «Somos una excepcion entre las naciones cultas si conservamos en toda su integridad la unidad católica.» ¿Y qué nacion no se gloría de ser en algo una excepcion de las demás? ¡Desgraciada la que, enamorada de otras, renuncia á su carácter excepcional, si éste es el que debe ser! Efectivamente, hemos sido y debemos ser una excepcion. Si esa excepcion es honorífica y gloriosa, como los españoles creemos que lo es la que proviene de la unidad católica, léjos de renunciar á ella ni menoscabarla poco ni mucho, debemos conservarla, con singular esmero, con decidido y constante empeño, áun á costa de nuestra sangre, como una perla rociada con la de nuestros mayores, como una condicion íntima y vital de nuestra organizacion social y política y de nuestra independencia. «Somos una excepcion...» Pero excepcion que, contemplada desde las alturas de la historia, y nó desde las oscuras sinuosidades de una política sin Dios, es el blason más ilustre y esplendoroso de nuestra monarquía; excepcion que otras naciones, hoy al parecer más grandes,

nos han envidiado y nos envidian, aunque otra cosa se ostente, y que tal vez nuestros émulos desearían ver desaparecer, para nuestro mayor abatimiento. La unidad en el bien es una perfeccion, no un rebajamiento. La unidad católica, léjos de hacernos descender del nivel de las naciones cultas, nos coloca á mayor altura. Si en otros conceptos estamos rebajados, otras son las causas, y algunas podríamos señalar, nó la unidad católica, ni la llamada intolerancia religiosa. ¿Por ventura estuvo rebajada la Nacion católica en el siglo XVI?

«Pero con nuestra intolerancia religiosa, se añade, perdemos en intereses,» etc. En los años que llevamos de funesto ensayo de libertad de cultos, ya se ha visto que todo eso no pasa de ser una ilusion de cerebros débiles y enfermizos. ¿Qué hemos adelantado en intereses materiales desde que se proclamó esa libertad, que se creía por unos cuantos manantial fecundo é inagotable de riqueza para nuestro empobrecido país? Y áun cuando ella fuese el vehículo, que no lo será nunca, de grandes tesoros materiales, ¿qué son éstos en comparacion de los bienes morales de que nos priva, y de los incalculables y gravísimos males que por abrir paso al error han venido y vendrían sobre nosotros y sobre los que nos han de suceder?; Ay de la nacion que dé preferencia á los intereses terrenos sobre los del órden moral y religioso! Esa nacion está enferma de gran peligro; lleva en su seno la muerte, por más que en su exterior, y durante algun período de tiempo, parezca rebosar vida y salud.

Paz, Señor, paz, moralidad, justicia y órden necesita España; y estos grandes y verdaderos bienes no le han de venir por las concesiones que se hagan al error y á sus propagadores, sino por la proclamación y defensa de la verdad y unidad católica. Cuando de esos bienes disfrute España, ella será laboriosa y rica, y de seguro no se alejarán, sino que afluirán á ella los capitales y capitalistas extranjeros, sin temor á nuestra intolerancia.

Que «somos débiles y no podemos exponernos al desden de otras naciones, que podría sernos funesto.» Señor, la unidad es la fuerza; la debilidad viene de la division, de la falta de cohesion entre las partes que constituyen un todo orgánico. En el órden moral y religioso ese es el efecto natural de la libertad de cultos y variedad de creencias. Déjese libertad más ó ménos ámplia al error; hónresele con derechos que son exclusivos de la verdad, y el error nos dividirá, que esta es su obra, y dividiéndonos, nos debilitará, nos envilecerá, extinguirá en la indomable España ese espíritu de viril pujanza que áun en nuestro siglo la hizo aparecer como nacion de héroes, y enseñar al mundo que el vencedor de Europa no era invencible.

Por el contrario, restablézcase la unidad católica en España integra y perfecta, sin condescendencias ni derechos al error, que no los tiene ni los merece; volvamos á ser lo que hemos sido, fuertes en la fe, y serémos fuertes en todo, como lo fueron nuestros antepasados hasta el asombro del mundo en su tiempo conocido, y del que Dios les ofreció en premio de su fe y para dar campo más espacioso á sus glorias.

Señor, pues que habeis hallado al subir al Trono arrancada esa base de nuestro edificio social, y á éste, por lo mismo, conmovido y amenazando ruina, tened la gloria de colocarla de nuevo y de prestar vuestro apoyo para afianzarla. Dad ese dia de gloria á la patria de Recaredo y San Fernando, restableciendo la unidad católica sin nuevas, innecesarias y peligrosas discusiones. Tal es el respetuoso pero ferviente ruego que han creido deberos dirigir los Prelados que suscriben.

Señor: A L. R. P. de V. M.—Avila 22 de Enero de 1876. FR. FERNANDO, arzobispo de Valladolid.—Bernardo, obispo de Zamora.—Mariano, obispo de Astorga.—Narciso, obispo de Salamanca y administrador apostólico de Ciudad-Rodrigo.—Joaquin García Ocaña, gobernador eclesiástico de la diócesis de Avila.—Miguel Lopez de Mendoza, vicario capitular de Segovia.

DEL PATRIARCA DE LAS INDIAS.

Señor: El Patriarca de las Indias, obligado en primer término por su mision apostólica cerca de V. M. y por su carácter de jefe espiritual, delegado pontificio del Ejército y Armada, á procurar el esplendor del Trono y la gloria de la patria, ennobleciendo y santificando las almas con la doctrina y ejemplo, faltaría á tan sagrado deber si con el mayor respeto y santa sinceridad, confiado á la vez en la Real indulgencia, no levantase su débil voz para tomar la parte que toca á su celo y patriotismo en la cuestion religiosa de estos reinos, tantas veces tratada en las altas regiones del gobierno, discutida en los debates modernos de la tribuna y la prensa, agitada nuevamente con gran calor de los ánimos en diverso y áun opuesto sentido.

No cabe aquí, Señor, la indiferencia, ni sobre esta importante materia puede guardarse silencio: porque cuando á los ojos de todos será plausible siempre la insistencia, el celo del magistrado por la integridad de su poder, el del sabio por defender sus sistemas, y el afan del literato en conservar las leyes del buen gusto, sosteniendo unos y otros contra sus adversarios los principios de su escuela, con mayor razon no puede ser extraño el celo por la Religion, que es el primero de todos los bienes, y el principal para el individuo, la familia y el Estado entre todos los favores del cielo.

Ministro de la Religion católica, colocado por sucesion en la esfera altísima de los Apóstoles, y profundamente convencido de la enseñanza divina que le incumbe de anunciar á las almas la verdad de su doctrina y la santidad de sus preceptos, no aparecerá intolerante, por tanto, el Prelado que suscribe, porque hoy, llamado por la oportunidad y el peligro, exponga respetuosamente á V. M.,



monarca restaurador y heredero de cien reyes, reflexiones brevísimas y súplicas reverentes sobre el reinado exclusivo de la unidad católica en nuestra patria, por desgracia interrumpido pocos años há, cuando en mal hora tambien se cortó igualmente el hilo de la monarquía hereditaria y legítima.

Comenzaba, Señor, el año de gracia de 1876, y en su dia 1.º apareció en la Gaceta de Madrid, parte oficial, el Real decreto de 31 de Diciembre último, convocando las Córtes de la Monarquía, y en la notable exposicion que le precede, los preclaros consejeros de V. M. escriben lo siguiente, entre muchos conceptos de la mayor importancia: «Las verdades, Señor, no se han de proscribir porque fueran en tal ó cual ocasion enunciadas sin fortuna, haciéndose temporalmente sospechosas ó antipáticas. Quienquiera que dijere, ó diga ahora, que las naciones tienen una Constitucion interna anterior y superior á todos los textos escritos; que la experiencia muestra cuán fácilmente desaparecen, ó de todo punto cambian ó se transforman. ya en uno, ya en otro sentido, al vario compas de los sucesos, dijo o dice verdad, y verdad tan cierta y palmaria, que sufre apénas racional contradiccion. Y la Constitucion interna, sustancial, esencial de España, está, á no dudar, contenida y cifrada en el principio monárquico constitucional.»

Sin ofensa alguna de V. M., que hoy representa con títulos privilegiados esa benéfica institucion, séame permitido, Señor, ya que admiro la exactitud del concepto y la bellísima frase del notable documento en la parte que trascribo, ampliarla con más refulgente hermosura, añadiendo que precedió al principio monárquico, y al legislativo su coetáneo, la unidad de fe, la unidad católica, orígen del poder Real, base y fundamento de la Constitucion interna, esencial de nuestra patria, anterior á todo pacto y código escrito, por muy antiguo que sea; y que una vez arraigada en las costumbres y sostenida por el transcurso de los siglos, por sus beneficios y glorias, luchó en buena lid, y

siempre triunfó de toda innovacion peligrosa, hasta los presentes amargos dias de eclipse para tan luminoso astro. Y esta es, Señor, la clave, si no fallan todas las historias, que explica nuestras antiguas grandezas, cuya memoria se debe al buril de nuestros primeros escultores, á la pluma de los más insignes poetas, á las obras de esclarecidos escritores, al mérito de los más consumados estadistas, al esfuerzo de valientes capitanes, á privilegiados ingenios, y sobre todo, á los Santos, que fueron y serán siempre los hombres de la línea recta, los héroes del progreso legitimo. Le sublime en todo género, lo bueno, lo verdadero y lo bello, todo, todo obedeció en nuestra patria á la inspiracion divina de la unidad religiosa, y de tal manera, que áun careciendo de la unidad de territorio, de raza, de idioma, y de legislacion, la unidad católica ha suplido por todas y ha reemplazado sus ventajas de fuerza, virilidad y fama.

No es corto un sexenio para prueba, y en él todos los sistemas de gobierno, calcados por supuesto en la más ámplia libertad de conciencia, aspecto único que considero, se han ensayado sin éxito. Yo me atrevo á preguntar: ¿Dónde están los rios de oro que por efecto de la libertad de cultos debían correr por las fronteras y fecundar nuestra empobrecida hacienda? ¿Dónde el mayor desarrollo de las ciencias y de las artes? ¿Dónde aquella comun alegría, aquel solaz venturoso de un pueblo oprimido que celebra su redencion? Nada de eso, y sí, por el contrario, sabemos que no vinieron los tesoros prometidos; que desaparecieron muchos monumentos artísticos; que huyó de nuestro suelo la fraternal concordia, y sonando para el ministerio sagrado en varios puntos del reino la hora de abierta persecucion, y para la moral y la fe la del triste espectáculo de la apostasía, de la blasfemia autorizada, y hasta del fusilamiento horrible de las imágenes santas; lloramos tambien por añadidura la pérdida de almas cándidas, víctimas de una seduccion nefanda. No es así, por cierto, como la Religion católica fertiliza los campos de la humanidad.

cuando en su curso majestuoso por el globo le son deudores los pueblos de haber abolido el culto licencioso y cruel de los falsos dioses, y evangelizado con preferencia á los pobres y á todos los séres débiles, siendo tales sus conquistas, que con ellas se enlaza la civilizacion de los bárbaros, apareciendo el Evangelio cual comun orígen de los antiguos pueblos convertidos á la fe, para luégo constituir, andando el tiempo, las sociedades modernas, con sus mejoras y adelantamientos portentosos.

¡Ojalá que éstas se mostráran agradecidas á una maternidad tan dulce y provechosa, y que interpretando mejor el espíritu del siglo, sin tomar sus maléficas corrientes de loca y ateista emancipacion, con voluntad dócil y prudente se sometieran á una paternal providencia, que así quiso manifestarse á los hombres para ilustrar su ignorancia y para corregir sus vicios, exigiendo á cada uno exquisita vigilancia sobre sí mismo, y el más absoluto imperio sobre sus inclinaciones desregladas! ¡Ojalá que, ménos egoistas y secularizadas, tuvieran presente la profética conminacion de nuestros Libros santos, cumplida más de una vez en los pueblos ingratos y desdeñosos á los favores y privilegios divinos: «Quitado os será el reinado de Dios, y será dado á un pueblo que haga frutos de él!» Y estos frutos son, Señor, segun el lenguaje bíblico, frutos de la caridad, de alegría, de paz, de paciencia, de benignidad, de bondad, de fe, de dulzura y de templanza. Y no es, nó, que vo abrigue los temores de este anatema respecto de nuestra querida España; todo al contrario: cuando considero á V. M. en el Trono de sus mayores, y adornado como ellos con el título augusto de católico; cuando casi la totalidad de los españoles suspiran por el restablecimiento de la unidad católica; cuando los legítimos custodios de ella, los Obispos, la reclaman con unánime fidelidad; cuando las lecciones de lo pasado y la calamidad presente de una guerra fratricida hablan tan alto á la piedad é ilustracion de vuestros Ministros; cuando, en fin, las nuevas Córtes, próximas á inaugurarse, primeras en un reinado de reparacion y justicia, vendrán con noble independencia y religion acendrada á coronarse solícitas de honorífico renombre y fama imperecedera; en todo, en todo veo señales consoladoras de reanimarse la fe, y motivos fundados de lisonjera esperanza.

Así suceda, Señor, y que V. M., heredero de los Recaredos, Alfonsos y Fernandos, sea el principal instrumento de la Providencia, cumpliendo sus designios de bendicion y misericordia sobre toda la familia española y Real estirpe.

Madrid, de nuestra residencia patriarcal de El Buen Suceso, 2 de Febrero de 1876, dia de la Purificacion de la Virgen Santísima.—Señor: A.L. R. P. de V. M., Francisco de Paula, *Patriarca de las Indias*.

DEL METROPOLITANO Y SUFRAGÁNEOS DE ZARAGOZA.

Señor: Los Prelados metrolitano y sufragáneos de la provincia eclesiástica de Zaragoza se habían abstenido hasta ahora de acudir á V. M. en favor de la unidad católica, como hace tiempo lo verificaron varios de sus hermanos, por más que los deseos y sentimientos fuesen enteramente los mismos. Circunstancias especiales de sus diócesis, agitadas y perturbadas por la guerra civil, les habían aconsejado esperar ocasion y tiempo más oportunos. Creían, por otra parte, que elevado V. M. al Trono de Recaredo y de los Reyes Católicos, nadie intentaría privarle de la incomparable gloria que, como á tan esclarecidos predecesores, parecía estarle reservada, de restaurar y afianzar la unidad religiosa y política de esta Nacion, floreciente y poderosa siempre que se apoyó sobre estas dos bases, y enferma, débil y desgraciada cuando fueron desatendidas ó se pretendió divorciarlas.

V. M., á su advenimiento al Trono, encontró rota la uni-

dad religiosa en la ley fundamental, pero no en el corazon, sentimientos y costumbres de los españoles. Seis años de impía propaganda, apoyada por empleados del Gobierno; seis años en que los autores y fautores de aquella ley no perdonaron ningun medio para descatolizar á esta Nacion é implantar y arraigar en ella los cultos falsos de las sectas, no han conseguido que una sola ciudad, un solo pueblo se decidiese por éstos. ¿ Dónde está la necesidad de consignar en el nuevo Código la libertad ni la tolerancia de cultos, que ningun pueblo ha abrazado, que en todas partes han sido mirados con desprecio, que no se atrevieron ó se avergonzaron de profesar los mismos que en la prensa ó desde la tribuna los apoyaban?

Poco más hace de un mes que pasaron por Zaragoza para el Norte las denodadas tropas que acababan de pacificar las provincias del Centro y de Cataluña. ¿Hubo uno solo entre aquellos guerreros que preguntase en esta ciudad por capillas protestantes, mezquitas ó sinagogas para hacer allí sus oraciones? Pero desde los más altos jefes hasta los últimos soldados, todos se apresuraban á entrar en el católico templo del Pilar, para implorar la proteccion de la Santísima Madre de Dios en la campaña última á que eran llamados.

Señor, los sentimientos religiosos de este ejército, son, en la casi totalidad, los del pueblo español; en el cual hay sin duda católicos malos y buenos, fervorosos y tibios, observantes de los deberes religiosos y prevaricadores que los conculcan ú olvidan, sobre todo en el hervor de las pasiones y miéntras no los amenaza de cerca ningun peligro. Pero españoles que renuncien al Catolicismo para creer á traficantes en folletos y Biblias adulteradas, para fiarse de algun apóstata que ha roto escandalosamente sus votos, para hacerse judaizantes ó mahometanos, no los hay; y buena prueba es de ello el ridículo éxito de esas llamadas capillas evangélicas, inauguradas en muy pocos pueblos, donde apénas el oro extranjero ha podido reunir algunas docenas de miserables, que las abandonan al menor con-

tratiempo, ó tan pronto no reciben los prometidos socorros.

El español que apostate desgraciadamente de su Religion, no admitirá ninguna otra; será puramente racionalista, materialista, escéptico, panteista, ateo. Y si éstos piden la libertad de cultos, no es más que para destruir á su sombra toda creencia religiosa, llevar el indiferentismo y la incredulidad á las masas del pueblo, y predisponerlas así para cualesquiera revoluciones. Muy léjos están, seguramente, de querer esto los Notables del Senado que suscribieron la base 11 del proyecto de Constitucion, así como los Ministros responsables de V. M., que han declarado aceptarla en el preámbulo de convocatoria á Cortes. Pero las consecuencias no serán por eso ménos desastrosas é inevitables. A la libertad ó tolerancia de cultos es consiguiente la libertad del proselitismo y de la seducción, la libertad de la propaganda y enseñanza de todos los errores, la libertad de la profanacion é irrision de las cosas santas, y con eso el desvío de muchos católicos de las prácticas religiosas, la corrupcion de costumbres, el materialismo práctico del pueblo.

La lealtad del Ministerio ha procurado colocar muy alto, dejándolos fuera de discusion, el Trono y la Monarquía constitucional representados en V. M. ¿No merecia igual excepcion la unidad religiosa, que fué siempre el mejor floron y el empeño más constante de todos nuestros Monarcas? ¿No lo merecían los altísimos é incontestables derechos de Dios y de su única verdadera Iglesia? ¿No lo exigía además el compromiso solemne contraido con la Santa Sede por el Concordato de 1851?

Señor, la diversidad ó multiplicidad de cultos, que recíprocamente se excluyen y anatematizan, es siempre un mal gravísimo en cualquier país ó nacion: porque supone, ó que la verdad religiosa no puede saberse, ó que son indiferentes á Dios la verdad y el error, ó que el Estado á lo ménos no debe cuidarse de que sus súbditos acierten ó yerren en el negocio más importante y trascendental de todos, en un negocio que afecta á todas las clases y á todas las

épocas y condiciones de la vida. Es un mal que lleva la discordia y la guerra al seno de las familias, que separa al hermano del hermano, al vecino del vecino, que imposibilita la buena educación de los hijos, y rebaja, enerva y materializa la sociedad entera, aislando á los individuos, dejándolos sin una creencia comun, sin una regla constante y segura de conducta, y sin un móvil noble que los impela al sacrificio. La facilidad con que Napoleon I se impuso y dió la ley á tantos pueblos poderosos y aguerridos de Europa, y la resistencia tan inesperada como absolutamente insuperable que halló, por el contrario, en el pueblo español, pobre, rendido, desarmado y abandonado entónces de sus Reyes, no tiene otra explicacion razonable que la division en unos y la unidad religiosa en el otro, como lo han reconocido hombres eminentes de Estado y observadores profundos. La division y multiplicidad de creencias es y será siempre en cualquiera nacion un elemento de discordia, un gérmen de disolucion y de muerte.

En España, que desde tantos siglos viene en posesion de la verdad; en España, que jamás olvidó la fe recibida del apóstol Santiago y de sus discípulos; que luchó setecientos años para ser exclusivamente católica; que llevó su Religion á las más remotas playas y á los más vastos continentes, y por ella y con ella se elevó á un grado de poderio, de civilizacion y de gloria á que jamás había llegado ningun otro pueblo; en España, cuya historia, cuyas instituciones, cuyas leyes, cuyos monumentos, cuya mision y aspiraciones todas se han cifrado en ser, no solamente católica, sino la propagadora y defensora en primera línea del catolicismo; en España, Señor, la libertad de admitir otros cultos significa la abdicacion de todas sus grandezas históricas, la renuncia de su mision y destino providencial, la prostitucion de un pueblo vírgen é inmaculado por su fe ante las impuras caricias de una simulada tolerancia, que acaba siempre por perseguir la verdad, suprimir la conciencia y apostatar de Dios.

¿A qué fin citarnos el ejemplo de otras naciones, cuando en esta parte nos son incomparablemente inferiores; cuando el librecultismo en ellas es un cáncer que las devora: cuando no hav verdadero hombre de Estado que no envidie á España su unidad católica, y cuando apénas hay soberano ni gobierno que no desee que el pueblo todo sienta en religion como él? ¿Tan desconocidos son los manejos de la autocracia rusa para unificar sus estados en el cisma, los de Alemania para generalizar el llamado culto evangélico, y los de Inglaterra, que, despues de perseguir horriblemente á los católicos durante tres siglos, hoy mismo les escatima sus derechos civiles para sostener su Iglesia establecida, y, hablando siempre de tolerancia, no puede tolerar, sin embargo, nuestra unidad católica, y se afana por importarnos toda la anarquía de sus infinitas sectas? Si esas naciones son tan tolerantes en religion como ponderan, a con qué derecho se empeñan en perturbar á las que no piensan como ellas? Deseen en buen hora que no se inquiete sobre este punto á sus compatriotas establecidos en España; harto saben que no se molesta aqui á ningun extranjero, miéntras obedezca las leyes y respete las creencias y prácticas de los españoles.

Los Prelados exponentes no molestarán á V. M. descendiendo á refutar otros argumentos, tomados de lo que llaman el espíritu del siglo, corrientes de las ideas, conquistas de la civilizacion, etc.; palabras huecas que son el tema perpétuo de todos los revolucionarios, con que alucinan tal vez á personas poco entendidas, pero que no pueden engañar á V. M. Una sola palabra añadirán respecto á los que han querido rebajar al Episcopado español, suponiéndole en disidencia con prelados de otras naciones, que han sostenido la licitud de la tolerancia civil de cultos. ¿Hállase, por ventura, España en las circunstancias mismas de esos pueblos? La necesidad pudo hacer lícita y áun obligatoria en ellos la tolerancia civil. Cuando la zizaña de tal modo se ha multiplicado, robustecido y entrelazado con

el trigo, que sin perjudicar á éste no pudiera ser arrancada, lícito es dejarla crecer con el trigo hasta que llegue el tiempo de la siega. Pero lo que nunca será lícito, ni moral, ni político, es allanar el camino, franquear las puertas, autorizar al hombre enemigo para que venga á sembrarla. En nuestra Nacion no existe la necesidad de esa tolerancia. No hay un solo pueblo, de los pocos en que se estableció esa farsa de capillas y cultos heterodoxos, que no desee, que no deba esperarse que verá con gusto su desaparicion.

Los Prelados exponentes concluyen, pues, suplicando encarecidamente à V. M. que, sirviéndose prestar su atencion á las razones expuestas, considerando que las innovaciones religiosas han sido fatales siempre para los Reves y para los pueblos, y que la que se trata de introducir en la verdadera y secular Constitucion española por la libertad ó tolerancia de cultos, sobre dividir mucho más á esta Nacion, harto destrozada ya por la discordia, sobre llevar la division á las entrañas mismas de la sociedad, á lo más íntimo y sagrado de las familias, será una gran piedra de escándalo, la ocasion infalible de la perdicion eterna de muchas almas, lo que un Rey católico, y nieto de cien Reyes católicos, no puede de ningun modo autorizar; que atendiendo á todo esto, procure impedir por todos los medios que están á su regio alcance, la aprobacion de la libertad ó tolerancia de cultos, que vendría á romper las tradiciones más gloriosas de nuestra querida patria; privarla de su más rico patrimonio; arrancar la piedra más preciosa de la corona de sus Reyes, y manchar nuestra historia, rebajar nuestro carácter, y hundirnos en un abismo de males. Dios nuestro Señor ilumine, dirija y conserve la preciosa vida de V. M., como ardientemente lo desean y piden en sus oraciones en Zaragoza á 4 de Febrero de 1876.—Señor: Á L. R. P. de V. M., -Por si, y en virtud de comision expresa en nombre de los reverendos obispos de Teruel, Jaca, Pamplona, y de los señores vicarios capitulares de Huesca, Barbastro y Albarracin, -Fr. Manuel, Arzobispo de Zaragoza.

EXPOSICIONES

DE LOS MM, RR, Y RR, PRELADOS

Á LOS

CUERPOS COLEGISLADORES.



.

DEL METROPOLITANO Y SUFRAGÁNEOS DE TOLEDO.

El Cardenal Arzobispo de Toledo y los demas Prelados de esta provincia eclesiástica, acuden respetuosamente al Congreso con la peticion de que se consigne en la ley fundamental del Estado, que la Religion católica, apostólica, romana, única verdadera, es la que profesa la Nacion Española, y que se prohiba en su territorio el ejercicio de cualquier otro culto.

Nada, á la verdad, más distante del ánimo de los exponentes que el intentar mezclarse en ninguna de las cuestiones puramente políticas que van á decidir las Córtes. Como Prelados y como españoles, desean que á todas ellas se les den soluciones sabias y justas, y asimismo tienen el mayor interes en que cuantas leyes dicte la Representacion nacional sean dignas de los renombrados legisladores de Castilla, y tan acertadas, vigorosas y estables como lo requieren la situacion del país y el bienestar de esta Nacion magnánima, por cuya felicidad y engrandecimiento dirigen sin cesar oraciones al cielo.

El fiel desempeño de su sagrado ministerio les obliga, sin embargo, á presentar al Congreso la anterior peticion, que en sus terminos es idéntica á la que los Prelados de esta provincia eclesiástica formularon ante las últimas Córtes Constituyentes, cuando en ellas se trató de la gravísima cuestion religiosa. Entónces pidieron, como piden hoy, que se conserve y mantenga legalmente en España la

unidad católica, y esta peticion la fundaron en razones que nadie ha podido contestar, y ménos rebatir, hasta ahora. ¡Tan poderosas y convincentes son! En cambio, todos los argumentos en favor de la libertad ó tolerancia de los falsos cultos han sido pulverizados con razonamientos tales, que bien puede afirmarse con verdad que el salvador principio de nuestra unidad religiosa está ya, como ha debido estar siempre, fuera de toda controversia.

Sólo falta que se consigne en la Constitucion de que van á ocuparse las Córtes generales del Reino; y esto es lo que vienen á pedir los exponentes al Congreso, confiados en que no podrá ménos de acceder á tan justa peticion, si es que quiere que la nueva Constitucion tenga fuerza y eficacia legal, y no corra igual suerte que la de 1869, que por haber sido formada en el hervor de las pasiones revolucionarias, que no pudieron calmar expertos y eminentes hombres de Estado de opuestas convicciones; haber herido en lo más vivo los sentimientos del país al resolver la cuestion religiosa, y vulnerado los principios de eterna justicia que rigen en la materia, fué abolida de hecho, segun se ascgura en un augusto y memorable documento; siendo sin duda la causa de esta abolicion, que es el modo más humillante de anular una ley fundamental, el haber sido considerada, desde que se promulgó, nula de derecho, como lo es toda ley contraria al bien público y á esos invariables y sacrosantos principios. No merece entónces el nombre de ley, jurídicamente hablando, porque ley tanto quiere decir como leyenda en que yace enseñamiento, é castigo escripto que liga é apremia la vida del home, que no faga mal, é muestra, é enseña el bien que el home debe facer, e usar. Y la ley de Partida, de donde son estas admirables palabras, como sabe el Congreso, añade: E otrosi es dicha ley, porque todos los mandamientos della deben ser leales, é derechos, é complidos segun Dios, é segun justicia.

Tales son los caractéres de la ley para que sea verdadera ley, y claro es que le faltarían todos á la nueva Constitucion, si lo que no es creible, llegára á sancionar la llamada libertad ó tolerancia religiosa; porque en vez de mostrar, é enseñar el bien que el home debe facer, é usar, le ligaria, é apremiaria que ficiese el mal, como es el obligarle á que respete ó mire con indiferencia lo que puede redundar en detrimento de su fe y la de sus hijos, y ocasionar la perdicion de sus almas; el facultarle para que pueda impunemente apostatar de esa misma fe, y hacerse hereje, judio, ateo, ó lo que mejor le parezca; y el precisarle á que admita como honesto y lícito, y áun á que apruebe como beneficioso y bueno, lo que la Religion prohibe y la moral condena.

Sus mandamientos tampoco serían leales, é derechos é complidos segun Dios, é segun justicia, sino todo lo contrario, porque perjudicarían en alto grado á los más caros y vitales intereses de la Nacion, y pugnarían además con la ley de Dios y con las sublimes enseñanzas y doctrina de la Iglesia católica. No obligarían en conciencia, pues ántes hay que obedecer á Dios que á los hombres; ni el poder público podría encontrar razon ni manera de justificarlos anté el país y ante el mundo, porque la verdad es que la historia no registra ni un solo caso de que se haya impuesto ó se quiera imponer la libertad ó tolerancia religiosa á un pueblo como el nuestro, que las rechaza, y que en el transcurso de los siglos ha conservado á costa de inmensos sacrificios su unidad católica. Y en vano sería que ese poder contase con la suficiente fuerza para llevar á cabo y hacer ejecutar los expresados mandamientos ó preceptos, pues no por eso quedarían éstos purgados del vicio que los invalida y anula legalmente, ni se borraría el sello de la arbitrariedad y de la injusticia á que debieron su origen.

Nó: no serían ley, sino un abuso de poder, un acto de opresion y de violencia, contra el cual clamarían á una voz la Religion, la moral, la justicia, el derecho y la honrada sociedad española. Contra él clamarían tambien los

exponentes; y en su doble cualidad de Prelados de la Iglesia católica y de españoles, protestarían además enérgicamente, como desde ahora protestan ante Dios y ante los hombres, si es que se trata de sancionar otra vez en la nueva Constitucion, en una ú otra forma, la libertad ó tolerancia de los falsos cultos, destruyendo de un golpe la obra secular y magnifica de nuestra unidad religiosa.

No es posible que las Córtes generales del Reino acuerden tan injusta y desastrosa medida, ni que se presten à hacer lo que está vedado á todo católico, lo que ha de desagradar y ofender altamente á la mayoría inmensa de los españoles, y lo que nadie puede aprobar, y ménos aplaudir, como no sean cuatro extranjeros y unos cuantos incrédulos y racionalistas, enemigos encarnizados, lo mismo los unos que los otros, de la Religion de nuestros padres, y que sólo aspiran á arruinarnos por completo.

En su penetracion habrá adivinado ya el Congreso que lo que las Córtes no pueden hacer sin faltar á gravísimos deberes, es el dar su autorizacion para levantar altar contra altar, donde sólo se adora al verdadero Dios del modo que quiere y manda se le adore ; para que en nuestras ciudades, en nuestros pueblos y hasta en nuestras aldeas se establezcan, en daño de sus habitantes, cátedras de pestilencia y sinagogas de Satanás; y para que cualquier aventurero ó mal español, cubiertos con el repugnante y asqueroso disfraz del sectario, puedan públicamente, con el mayor descaro y de la manera más soez, atacar todos los dogmas del catolicismo, ridiculizar los misterios más augustos, escarnecer las ceremonias más sagradas, y despreciar los puntos más capitales de la disciplina, como está sucediendo en la actualidad. Tamaños excesos, escándalos tan inauditos, no pueden ser autorizados por las Córtes, ni por nadie que no haya perdido todo sentimiento de religion, toda idea de honor y de justicia. Sería una afrenta para el país, una vergonzosa ignominia que el Congreso no puede consentir, así como los señores Diputados tampoco

han de querer que por culpa suya haya quien pervierta á sus hijos, seduzca á sus hijas, ponga asechanzas á la fe de sus esposas, introduzca la perturbación en las familias, y lleve la discordia y la desmoralización á los pueblos.

Esto y mucho más hay que temer desde el momento que desaparezca de nuestra patria la unidad católica; porque con tantos elementos de perversion y de inmoralidad como se irían hacinando en ella, se verían amenazadas de perecer, no sólo la pureza y la santidad de las costumbres, sino la vida misma de la sociedad. Y lo que alarma y aflige tambien es que, desmoralizada ésta, no habría ya para nosotros ninguna esperanza de poder recobrarnos algun dia de nuestras dolencias, adquirir nuestra antigua pujanza y salir del estado de postracion y abatimiento en que estamos. Todo, todo lo habríamos perdido, y tambien el honor, si desatentados arrojásemos al lodo la joya más preciosa que tenemos, y que como rica é inestimable herencia nos dejaron nuestros padres. Perdida esa joya por un vano capricho nuestro, ¡ah! no hay que dudarlo, quedaríamos perdidos y deshonrados para siempre; y aunque sea doloroso repetirlo, es preciso que en estos instantes de verdadera crísis para el país, se diga en voz muy alta, no una sino muchas veces, y de manera que todo el mundo lo oiga, ya se hable en el seno de la familia ó en la calle, así en las reuniones públicas ó privadas, en la cátedra, en la academia, en el periódico, en la tribuna y en todas partes, que sin la unidad católica no hay salvacion posible para nuestra querida patria.

Divididos y destrozados como nos hallamos por nuestras ambiciones, por nuestras luchas intestinas y por nuestras disensiones políticas, ¿qué sucedería si llegase á establecerse la libertad ó tolerancia de los falsos cultos, y si como único remedio de todos nuestros males, se nos lanzase esa nueva manzana de discordia con que se nos brinda, y que acabaría de agravar esas disensiones, enconar nuestros rencores, y envenenar las pasiones que nos agitan

y conturban? ¿Ni qué esperanza podía haber para esta Nacion desventurada, desde que nos faltase el único elemento de cohesion que nos queda, la única idea nacional y regeneradora que ha permanecido en pié en medio de los más espantosos trastornos, esa unidad de pensamiento religioso que en las ocasiones más críticas, en los momentos de mayor angustia ha hecho, en expresion de un sabio contemporáneo, que nuestro pueblo aparezca como un solo hombre, y la que le inspiró energía, constancia y los sentimientos más puros de elevacion y de grandeza? ¿Podrémos permanecer tranquilos, no deberémos temer que nos viésemos reducidos á la abyeccion más degradante, que fuésemos tal vez el juguete de cualquiera nacion ambiciosa, que quedásemos uncidos al carro de algun poderoso extranjero, y que acaso en dia no lejano peligrase tambien nuestra nacionalidad y nuestra independencia?

El corazon se oprime al pensar los azares á que quedaríamos expuestos, y las desgracias que podrían sobrevenirnos, si cometiésemos la insensatez de borrar de nuestras leyes el gran principio de nuestra unidad católica, ese principio que no es constituyente, sino fundamental en el sentido más riguroso y verdadero de esta palabra, y que por tener semejante carácter y ser la base de nuestra sociedad, es tambien indiscutible, pues en sano juicio nunca se discute si, arrancado de cuajo y al impulso de un solo golpe el profundo y sólido cimiento en que descansa un edificio secular y gigantesco, cuya altura se confundiese con las nubes, puede quedar en pié sin desplomarse y hacerse pedazos. Es, por último, eminentemente nacional y grandemente popular; y lo es hasta tal punto, que nuestro pueblo le ama y le quiere como á las niñas de sus ojos, porque encuentra en él secretos atractivos, delicadas armonias y encantos inefables, que le enamoran y cautivan dulcemente, y porque no olvida, sino ántes bien reconocido y entusiasmado confiesa, que le es deudor de cuanto ha sido y es en el órden religioso, moral y social;

que le sirvió de sosten y apoyo en sus mayores apuros, de consuelo en sus grandes infortunios, y que le infundió esperanza y aliento siempre que se vió desprovisto de todo humano socorro, creciendo su entusiasmo cuando observa que ese salvador y fecundo principio se enlaza con todas nuestras glorias, se identifica con nuestros hábitos é inclinaciones, despierta los más bellos y embelesantes recuerdos, y se halla encarnado en nuestra sociedad, como que presidió á nuestra civilizacion.

Y tiene razon para entusiasmarse nuestro pueblo, porque lo cierto es que á ese mismo principio se debe que los sublimes pensamientos que la Religion católica inspira al hombre, estén en nuestra inteligencia, su moral en nuestras costumbres, su caridad en nuestras instituciones, su justicia en nuestra legislacion; que su nombre haya venido á unirse y á formar uno solo con el nuestro; que su accion se vea reflejada en el heroismo de ese pueblo; que su bandera haya sido la enseña gloriosa que dió á nuestros padres valor en los combates, que los condujo á la victoria, que los guió por derroteros desconocidos en el descubrimiento del Nuevo Mundo, y la que sirve en éste, lo mismo que en el antiguo, de divisa esclarecida de nuestra nacionalidad y de símbolo de nuestras glorias.

Y cuando el Catolicismo nos ha dispensado tan grandes y tan señalados beneficios, ¿habrá en esta tierra clásica de la hidalguía y de la lealtad quien se atreva á herirle arteramente y á clavar alevoso puñal en sus entrañas, pues nada ménos que esto es el establecer en nuestro país la libertad ó tolerancia de los falsos cultos?

Sin inferir una grave ofensa al Congreso, no pueden los exponentes atribuirle semejante propósito, persuadidos como están de que ninguno de los señores Diputados ha de querer incurrir en la tremenda responsabilidad de haber contribuido á que se extinga ó debilite el sentimiento religioso del honrado pueblo español, que con instinto más certero que el que algunos imaginan, conoce su situacion,

sabe quiénes son los que quieren arrebatarle su unidad religiosa, y por qué; no se le ocultan los medios que se ponen en juego para realizar este proyecto, le es notoria la crísis por que atraviesa en la actualidad; y presintiendo todo lo que puede sucederle si le sobreviniere la inmensa desgracia de que se ve amenazado, no quiere desasirse de su fe, se abraza á ella fuertemente, como el náufrago á la tabla del navío destrozado en deshecha borrasca, y con los ojos fijos en Dios, de quien lo espera todo, rechaza indignado al que le propone que admita en su seno al reptil venenoso que ha de emponzoñar su corazon, corromper su espíritu y hacerle perder la vida que le sostiene; esa vida vigorosa y pura que Jesucristo comunica á las sociedades cristianas, vida que es la verdadera vida, como que encierra el gérmen fecundo de todo lo grande, de todo lo bello, de todo lo magnifico, y de ella brotan, como de un manantial inagotable y rico, las virtudes más sublimes, los sentimientos más generosos, las acciones más heroicas; vida, en fin, que, elevándole en los tiempos pasados al más alto grado de esplendor y grandeza, le hizo ocupar el primer lugar entre los pueblos más adelantados y poderosos de la tierra.

No serán ciertamente las Córtes generales del Reino las que contraríen esos nobles y magnánimos sentimientos del pueblo español, ni el Congreso, á quien los exponentes tienen la honra de dirigirse, puede prescindir, en lo concerniente á la cuestion religiosa, de lo que quiere y desea la Nacion á quien representa, y en cuyo nombre hace las leyes.

Conocidos son de los señores Diputados la opinion de la generalidad de sus respectivas provincias; los encargos ó instrucciones que en lo tocante á la expresada cuestion religiosa recibieron algunos de muchos de sus comitentes ántes y despues de las elecciones; las nobles y francas explicaciones que no pocos de ellos dieron gustosos al presentarse candidatos, y los luminosos escritos que en perió-

dicos y folletos se han publicado sobre el mismo asunto. Conocidos les son igualmente la zozobra y angustia que se ha apoderado de los espíritus, como sucedió el año 69, cuando malamente se puso á discusion nuestra unidad religiosa; la ansiedad con que se forman estadísticas y cálculos para saber si habrá esperanza de que ésta se salve; el asombro que causa que en una monarquía católica, y apénas acabada de restaurar, quiera hacerse lo que sólo se atreve á llevar á cabo con temeraria audacia una revolucion desenfrenada, que cual impetuoso torrente lo devasta todo y no respeta ni lo más sagrado; el entusiasmo religioso, avivado en estos dias, y que como por resorte mueve los corazones de millares de personas para que acudan al templo á hacer públicas rogativas y á pedir á Dios que se conserve en España la fe, que subsista la unidad de creencias que se derivan de esta misma fe, y que la inmunda planta del sectario no deje impresa huella alguna en nuestra patria. Los señores Diputados conocen, por último, y con admiracion habrán observado, la sorprendente y explícita manifestacion de la verdadera y deliberada voluntad del pueblo español, significada por ese número fabuloso de exposiciones que se están firmando para presentarlas á las Córtes, suscritas por miles de miles de personas de todo sexo, condicion y estado, pidiendo se mantenga legalmente la unidad católica.

Hombres, mujeres, jóvenes, ancianos, letrados, comerciantes, labradores, industriales, artistas, propietarios, empleados, militares, eclesiásticos, seglares, ricos y pobres de las distintas opiniones políticas, se han apresurado á suscribirlas en todas partes; habiendo sido presentadas ya al Rey dos muy brillantes en que se formula idéntica peticion: una con las firmas de innumerables señoras, que en estos críticos momentos, y sin importarles nada las acerbas censuras de la incredulidad, ni la sonrisa con que procura disimular su enojo, se han gloriado de hacer solemne ostentacion de su catolicismo, suscribiendo

ese precioso y razonado escrito, que fué puesto en manos de S. M. por una comision de damas de nuestra alta aristocracia, más ilustres todavía por su piedad cristiana que por su noble y esclarecida estirpe. Igual honor tuvieron algunos egregios personajes, que al suscribir y poner al pié del trono la otra exposicion, firmada por eminentes hombres de Estado, por bizarros y beneméritos generales, por renombrados literatos, por distinguidos caballeros y por otras muchas personas de las diversas clases sociales, quisieron dar, lo mismo que los que firmaron tan notable documento, un público testimonio de amor á su Religion y de lealtad á su Soberano.

¡Ah! Estos hechos, más elocuentes que las palabras, demostrarán al Congreso, al Senado y al mundo todo, que la inmensa mayoría de la Nacion quiere se conserve á todo trance su unidad religiosa. ¿Y será posible que las Córtes denieguen lo que con tanta razon pide y reclama? Su propio honor, y hasta su conciencia, están interesados en no oponerse á esos justos deseos y elevados sentimientos. Respetándolos el Congreso, logrará que el importante acto legislativo sobre un asunto que es de vida ó muerte para el país, además de la sancion legal, lleve la que acaso es todavía más necesaria, la que á las leyes sabias y justas dan el acatamiento, el aplauso y la aceptacion general. Conseguirá tambien que ese acto legislativo no adolezca de ningun defecto ó vicio de nulidad que lo invalide jurídicamente: que sus mandatos sean leales, é derechos, é complidos segun Dios, e segun justicia; y los señores Diputados, librando á la Nacion de los terribles desastres que inevitablemente vendrían sobre ella con la destruccion de la unidad católica, que es la más preciosa de nuestras glorias, experimentarán la dulce satisfaccion de haber cumplido con un gravísimo deber de justicia, y prestado un gran servicio á su patria.

Madrid 15 de Febrero de 1876.—Juan Ignacio, Carde-NAL MORENO, Arzobispo de Toledo.—Pedro, Obispo de Plasencia.—Expresamente autorizado en nombre del reverendo Obispo de Coria, del reverendo Obispo de Cuenca y del reverendo Vicario capitular de Sigüenza.—Juan Ignacio, Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo.

DEL METROPOLITANO Y SUFRAGÁNEOS DE TARRAGONA.

El Arzobispo de Tarragona y los demas Prelados de esta provincia eclesiástica, con el mayor respeto y santa sinceridad, vienen á levantar su débil voz ante la sabiduría de las Córtes en defensa de la unidad religiosa, que consideran amenazada, llenando de este modo los deberes que les impone su sagrado ministerio.

Penetrados los recurrentes de la exposicion que precede al Real decreto de la convocatoria á Córtes, temen que
la más brillante de cuantas glorias registra en sus anales
esta católica Nacion, sea oscurecida y eclipsada con la mayor de las calamidades, cual es la libertad ó tolerancia de
cultos. Este recelo, y áun temor, que tiene sumidos á los
Obispos recurrentes en la más profunda pena, les impulsa
á manifestar el acerbo sentimiento y dolor contínuo de que
se sienten poseidos y mortificados los católicos de este
Principado ante la triste idea de que se les irrogue ó pueda
irrogar la mayor de las injurias, otorgando carta de vecindad en la tierra clásica del Catolicismo á las falsas sectas
que muy contados españoles quieren implantar en la misma, despues de haber merecido siempre en ella el más solemne desprecio.

Una experiencia muy reciente ha probado lo que los exponentes acaban de sentar; pues que sin embargo del interes y empeño con que pretendían en los últimos años instalarse en España los corifeos ó jefes de sectas, no han conseguido, á pesar de la Constitucion atea de 1869, más conquistas que unos cuantos adeptos, la mayor parte extran-



jeros, y alguno que otro español, que hacía coro con ellos, movido más que por voluntad, por estar mal avenido con la moral severa que enseña nuestra única Religion, ó bien por libertarse de la miseria que le cercaba. Razon por la que, apénas los conocidos como pastores protestantes fijaban su residencia oficial en alguna de nuestras grandes poblaciones, se encontraron con tan escasa concurrencia á sus capillas, ó mejor salas de recreo, que, llenos de rubor y confusion, hubieron de cerrarlas, ó bien contentarse con aquellos pocos agregados á fuerza de estímulos y abundantes halagos. Quedaron, pues, burlados, sin prosélitos y con el descrédito de su enseñanza doctrinal, hija del libre exámen; porque el verdadero español prefiere la pobreza y la miseria en la casa paterna, que es la santa Iglesia católica, á la abundancia y riquezas en las sinagogas de Satanás.

¿Quién, señores Diputados, será el español que en materia religiosa anteponga ó prefiera las inconstantes enseñanzas de los librecultistas á los dogmas invariables y moral segura enseñados por nuestra santa Madre la Iglesia católica, apostólica, romana?¿Quién será el que cifre su porvenir eterno en las cavilosidades y volubilidad de los que con tanta frecuencia modifican y áun cambian su credo, y se desentienda de la infalibilidad con que habla, enseña y propone la verdad, el camino y la vida la casta Esposa de Jesucristo? Ninguno.

Si pues en España, por la gran misericordia de nuestro buen Dios, no existe ninguno de los motivos que puedan cohonestar la apostasía que envuelve la libertad de cultos, bien podemos gloriarnos los españoles todos, y repetir con orgullo, que poseemos la primera y principal verdad, fuente fecunda de todas las demás, y á la cual somos deudores de nuestras glorias. Así lo proclama muy alto la inmensa mayoría de nuestro pueblo religioso, de este pueblo que acaba de conferir á los señores Diputados la elevada mision que están desempeñando. Y ¿cómo podrían persuadirse los que suscriben, que siendo casi todos católicos los poderdan-

tes, hayan intentado autorizar á los señores Diputados para amenguar y rebajar los fueros sacrosantos de la Religion que ellos profesan? Se comprendería muy bien tan extraña conducta si los que han revestido de la potestad al Congreso fuesen judíos, incrédulos ó escépticos; pero siendo verdaderos católicos los comitentes en su inmensa mayoría para la que (de paso sea dicho) deben confeccionarse las leyes, ó se faltaría á su voluntad, ó debe afianzarse sólidamente por los representantes de la nacion el Catolicismo puro y exclusivo.

Así alejarían de nuestra querida patria las absurdas creencias que, siendo un aborto del entendimiento extraviado y del corazon pervertido, siembran por do quiera la degradacion del individuo, de la familia y de la sociedad, y á su sombra el error y el vicio extienden por todas partes su funesta dominacion. Digan, si no, las naciones que han tenido la desgracia de franquearles la entrada, lo que las ha sucedido, y nos darán por respuesta que la duda trabajaba los ánimos, la ansiedad los agitaba, y las sugestiones y el proselitismo agravaban su situacion, que viene á ser insoportable desde el momento en que asoma su monstruosa cabeza el indiferentismo, plaga la más venenosa de toda sociedad.

Nuestra España hállase hoy dia colocada en una pendiente, y para que no se hunda en el abismo de la ignominia, hemos todos de detenerla; y en esta tarea tan gloriosa deben figurar los señores Diputados en primera línea, redactando, como se debe, el artículo correspondiente á la base religiosa. Si esta preciosa joya de nuestra unidad católica, bajo cuyo saludable imperio han florecido las ciencias y las artes, se han purificado las costumbres y perfeccionado las leyes, llegase á desaparecer del pueblo á quien representan hoy los respetables legisladores de las actuales Córtes; si con sus votos ó sufragios elevasen á la categoría de ley del Estado el artículo 11 del proyecto de Constitucion, que el Gobierno va á presentarles para que lo discu-

tan y aprueben, artículo que entraña la libertad de cultos en España; en este caso, triste por cierto, los Prelados exponentes, para no cargar con la responsabilidad tremenda que ante Dios y la historia contraerían, se atreven, sin ser profetas, á indicar á los señores Diputados los males sin cuento que irrogarían á la presente generacion y venideras. Desde entónces quedarían todos los españoles á merced de los sectarios y asociados á las lógias, supeditados á los enemigos de la santa y divina Religion en la que han nacido y sido educados, y que desean trasmitir á sus hijos como la más rica de sus herencias y el más sagrado de sus legados.

Tanta es la importancia de la unidad religiosa, que la buscan y desean con ánsia muchas eminencias extranjeras, que, si bien engolfadas en los delirios del protestantismo, conocen, sin embargo, su gran trascendencia social, y derramarían á manos llenas los tesoros de su nacion para proporcionar á sus conciudadanos la inestimable prenda que de mucho tiempo se pretende arrebatarnos. Comprenden muy bien que la unidad religiosa es un vínculo de cohesion que alejaría de su país la corrupcion de costumbres, la division y la discordia, el acaloramiento de las pasiones, que tanta perturbacion y tantos estragos de ruinas y sangre produjeron en los pueblos que tuvieron la desgracia de abrigar en su seno á la llamada tolerancia y libertad de cultos.

No decimos esto de nuestra cuenta; ábrase si nó la historia reciente de Europa y América, y desde luego verémos el doloroso espectáculo que nos ofrecen las naciones y repúblicas ostentando en medio de la libertad de cultos la disolucion política y moral más profunda; las guerras llamadas religiosas, que enrojecieron en los pasados siglos el suelo aleman y francés con la sangre de aquellos infelices habitantes, talaron sus campos y produjeron el derrumbamiento é incendio de sus bellas catedrales y magnificas iglesias. Nada dirémos de Inglaterra, que se nos quiere

presentar como la primera nacion del mundo, y sus instituciones como modelo digno de ser estudiado é imitado por los demas reinos bien dirigidos y que se glorían de ser los más ilustrados, porque á pesar de tanta civilizacion y respeto á todo culto, la infeliz Irlanda ha gemido bajo la más terrible opresion y ha expiado su acendrado catolicismo y perseverancia en la fe con el más cruel martirio. Estas tan dolorosas y antisociales escenas se están reproduciendo en Alemania, en donde actualmente sufre la Iglesia una persecucion dura y cruel, que demuestra á la faz de toda Europa de cuánto es capaz la intolerancia cuando se ejerce en nombre de la tolerancia.

No queremos fatigar la preciosa atencion de los señores Diputados bosquejando el triste y doloroso cuadro que ofrece la situación religiosa, y el no ménos lastimoso que presenta la social de las demas potencias del Norte de Europa, harto trabajadas en su mayor parte por la revolucion religiosa del siglo xvi, que, abriendo el camino á la revolucion filosófica del siglo xvIII, dió vida á la revolucion política y social que tiene hoy en conmocion á todo el mundo, pretendiendo con afan romper los vínculos con que la Religion, la moral, la autoridad y el derecho enlazan á los hombres y producen en la sociedad el órden y los respetos debidos á Dios y á sus representantes en la tierra. Prescindirémos de las modernas repúblicas de América emancipadas de la madre pátria, porque bien sabido es que, despues de haber consignado en sus Constituciones la libertad de cultos, se han convertido en un horroroso teatro de perturbaciones y trastornos tan variados y profundos, como tal vez no los hayamos visto en el continente europeo.

Pasarémos tambien por alto los argumentos con que se pretende defender la libertad de cultos, y que con tanto acierto como sabiduría han sido refutados por los Prelados en las respetuosas exposiciones dirigidas á S. M. el Rey, que han visto ya la luz pública; y sólo nos permitirémos llamar una vez más la atencion de los señores Diputados

sobre la indole y carácter de la gravisima cuestion que nos ocupa, la que, dado el catolicismo que reconocemos en los individuos del Congreso, exige que su resolucion esté basada en la ley de Dios y enseñanzas de la verdadera Iglesia; y no se oculta á la ilustracion de los señores Diputados que el magisterio de la ley de Dios y de las doctrinas de la Iglesia no está confiado ni á las Córtes, ni á los gobiernos, ni á otras corporaciones, por respetables que sean, ni tampoco á los dignatarios de la Nacion, por sabios y religiosos que fuesen, porque á ninguno de los enunciados se ha otorgado la elevada y legítima mision de enseñar la doctrina cristiana y de dirigir las conciencias. A ningun católico es desconocido que semejante magisterio constituye un deber propio y exclusivo de los Obispos puestos por el Espíritu Santo para regir y gobernar la Iglesia de Dios, y particularmente del Romano Pontífice, Maestro infalible de toda verdad revelada.

No pretendemos pasar plaza de exigentes cuando tratamos únicamente de sostener nuestro derecho en una cuestion llamada por todos religiosa, y que como quiera que se haya sujetado á la discusion de nuestros diversos Parlamentos, siempre se la ha revestido con el dictado de base religiosa. Este carácter tan singular de una cuestion, como quiera que se la denomine, viene à constituir un todo armónico con la Religion, con la Teología católica, con la moral evangélica y con la disciplina canónica: y es bien sabido que las cuestiones que pudiesen surgir sobre tan interesantes doctrinas, no son del poderoso resorte de los estadistas y políticos, sino sobre todo y principalmente del de los Obispos. Creeríamos ofender la ilustracion de los señores Diputados si nos detuviéramos á detallar los sentimientos del Episcopado y lo que enseña la Iglesia católica en tésis general sobre la libertad y tolerancia de cultos, pues su profundo saber nos releva de hacerlo por ahora.

Terminamos nuestra respetuosa exposicion rogando al Padre de las luces las derrame abundantes sobre las Córtes del Reino, á fin de que resuelvan la llamada base religiosa, undécima del proyecto de Constitucion elaborado por los Notables reunidos en el palacio del Senado, en el sentido que imperiosamente reclaman nuestra historia y la inmensa mayoría de los españoles.

Tarragona 16 de Febrero de 1876.—Constantino, Arzobispo de Tarragona.—Fr. Joaquin, Obispo de Barcelona.—Benito, Obispo de Tortosa.—Pedro, Obispo de Vich.—Isidre, Obispo de Gerona.—Tomás, Obispo de Lérida.—Pedro Jaime Segarra, Vicario capitular de Solsona.

DEL METROPOLITANO Y SUFRAGÁNEOS DE VALENCIA.

Señores Diputados: El Cardenal Arzobispo de Valencia y los Prelados de esta provincia eclesiástica acuden respetuosos al Congreso, suplicándole rendida y encarecidamente que, inspirándose en el noble sentimiento católico que forma el carácter de la inmensa mayoría de los españoles, se sirva desechar con tanta energia como nobleza la base undécima del proyecto constitucional; base improcedente, base repugnante á la casi totalidad de los españoles, y base que está en oposicion con todo lo grande, con todo lo magnifico y bello que la historia, las ciencias, las artes y la milicia nos ofrecen como obra imperecedera del genio español, guiado por la unidad católica.

Decimos que la base undécima es improcedente; deliberadamente los Prelados prescinden de la historia de ese proyecto constitucional, pues aunque como españoles pudieran, como los demás, emitir su juicio y apreciacion, fijos, sin embargo, en el propósito de no mezclarse en la política, se concretan exclusivamente á la improcedente base undécima, que abre la puerta á todos los cultos, para que luégo, y sin tardar mucho, la pobre España, tan trabajada por la intolerancia de los partidos, experimente las consecuencias disolventes de los errores religiosos, así en la tribuna y en la prensa como en el seno de la familia y de los pueblos.

¿En qué fundamento legal ni social se apoya esa base undécima? Nos es desconocido. Constantemente se ha observado que los gobiernos constitucionales en todos los proyectos, hasta de leyes nó de primera importancia, han venido ajustándose á la ley fundamental, y despues á las exigencias ó creencias políticas de la mayoría ó mayorías de los Cuerpos colegisladores de donde salieran. En el presente caso no hay ese orígen, ni esa procedencia, ni esa conformidad. El Gobierno ha dicho que ni existe la lev del 45, ni la del 69. El Gobierno no ha podido inspirarse en los principios ó creencias de la mayoría de un cuerpo legislativo de que no ha tenido origen; y elegido por S. M. el Rey, parece tan lógico como constitucional que las inspiraciones del Gobierno emanen del sentimiento de la mayoría inmensa de la Nacion. Esta es católica hasta por confesion de los autores de la Constitucion atea del 69: parece, pues, indeclinable la consecuencia de que el Gobierno en su proyectada base no ha tenido fundamento social ni legal, y en su virtud esa base es improcedente.

Se ha indicado tambien que las Córtes se reunían para establecer lo que llaman la comun legalidad. No sabemos qué aplicacion tendrá la frase de comun legalidad; sólo conocemos una legalidad comun: la justicia y sus obras. Esta es independiente de la política y de los partidos; mas dentro de éstos no encontramos legalidad comun posible, porque á cada hombre político sólo se le presenta legal lo que hace su partido. Creemos, pues, que si el Gobierno se hubiera inspirado en esa única legalidad posible, que es la justicia, no se hubiera atrevido, respetando sus sagrados fueros, á proyectar la improcedente base undécima.

Creemos que el Congreso no llevará á mal que los Prelados, en nombre del clero y de nuestros amados fieles, le presentemos respetuosamente la verdad tal como la apreciamos en nuestra conciencia, protestando que nuestra pluma no es dirigida por otro móvil que el de la honra y gloria de Dios, y el bien de nuestra querida pátria. El Congreso va á discutir una nueva ley política para España, nosotros pedimos al Señor, que es la fuente perenne de todas las luces, se digne derramarlas sobre los señores Diputados para el más completo acierto. La obra del Congreso es de la mayor importancia, y creemos que será más sólida y de utilidad más comun, si para formarla se inspira por completo en el oráculo de la justicia, subordinando á ésta todas las veleidades de la política, cuyos flancos son en la práctica tan difíciles de cubrir, porque son obra de las mezquinas pasiones de los partidos.

Hemos dicho que la base undécima era improcedente: nos parece ahora justo añadir que el establecer ó acordar cosa alguna que menoscabe la unidad religiosa, es negocio sobre la competencia del Congreso. Se nos dirá que en las Córtes revolucionarias del 69 se acordó la libertad de cultos; pero sobre que aquella desgraciada declaracion no ha producido otro efecto que la osadía y licencia con que algunos, poquísimos hombres, se pusieron de relieve con todas susfeas y detestables pasiones, que los españoles de todos los matices políticos han mirado con desprecio é indignacion...; sobre que no ha dado otro resultado, nos atrevemos á preguntar á los señores Diputados: ¿ No ha concluido ya el tiempo de obrar revolucionariamente? Si ha terminado ese triste período, y principiado el de la justicia, tan deseado por la honradez española, es preciso que lo acrediten nuestras obras, y el privilegio de dar el ejemplo es de los Cuerpos colegisladores.

Va á discutirse una ley política fundamental; pero rogamos al Congreso no pierda de vista que no nos va á constituir socialmente. Por la misericordia de Dios, estamos constituidos. España es una verdadera sociedad, con todas sus bases y atributos. Sobre ellas descansa el majestuoso edificio social. Nada falta á España más que la union. La unidad ca-

tólica la ha fomentado siempre, porque ese es su carácter; la política la ha enervado, podemos decir que la ha destruido.

La Religion, el principio de autoridad, la justicia, la familia y la propiedad son las bases en que descansa el sér de nuestro edificio social. Al formular, pues, una Constitucion puramente política, nos parece que sus autores no han recibido cometido alguno respecto á ellas. Creemos más; que los primeros llamados á inclinar la cabeza ante esos sagrados cimientos son los señores Diputados, cuyo hermoso ejemplo todos se creerán llamados á imitar. Hasta nos parece, puesta la vista en las lecciones de lo pasado, que cuando los legisladores han querido poner su mano en alguna de estas bases, no han hecho más que desvirtuarlas, legando al porvenir recuerdos amargos y desconsoladores. Si en otras naciones, con el transcurso de los tiempos, han ocurrido escenas tristes, hechos lamentables, guerras intestinas que han demandado la tolerancia ó libertad de cultos para conseguir una paz interior, en España, señores Diputados, nada ha ocurrido de semejantes desgracias, y, por el contrario, sólo se fomentan las divisiones cuando se quiere socavar nuestra unidad católica, á la que están apegados todos los españoles; porque si bien es verdad que no todos son buenos católicos, al tratarse de su fe, ninguno quiere ni separarse ni que le separen de ella. Bien podemos decir que la proyectada base es repugnante á la voluntad de la mayoría inmensa de los españoles.

¿ Qué fundamento, pues, racional puede apoyar la proyectada base? Ni siquiera lo vislumbramos.

Se ha dicho, y con insistencia, que esa base era una exigencia extranjera; no nos atrevemos á creerlo: nos parece una vulgaridad, y consideramos muy difícil que ante semejante exigencia, tan degradante como atrevida, deje de sublevarse el honor, el ánimo y la conciencia hasta del español más abyecto: sólo puede ser indiferente el que tambien lo sea á la gloria de España, ó se haya vendido al oro extranjero.

Repetimos, señores Diputados, que no somos fáciles en semejante creencia, además de que el Congreso se halla á muy grande elevacion, y llenará en su caso los deberes de su independencia, de su nobleza y de su acreditado patriotismo.

Si examinadas filosóficamente las necesidades morales y sociales del hombre, de la familia y de los pueblos, se hallase que la moral del Catolicismo era insuficiente para acudir á ellas, podría entónces ese supuesto vacío presentarse como fundamento para dar entrada en esta católica Nacion á la moral de las falsas sectas. Pero, señores Diputados, ¿qué deja que desear la moral de la Religion católica para guiar al hombre, consolarle y alentarle en sus mayores desgracias, ó evitar su peligroso orgullo en sus prosperidades? ¿Qué encuentra el hombre pensador fuera de la moral de Jesucristo? Nada: el vacío, la negacion, el tumulto de las pasiones, y el continuo peligro de los pueblos v de las familias. ¿Qué hombre abandona el Catolicismo para hacerse mejor en el órden religioso, moral y social? Atendamos, señores Diputados, á lo que han sido y son en todos tiempos los antiguos y modernos apóstatas, y veamos por otra parte qué significan esas continuadas exposiciones elevadas por los españoles de todas las clases pidiendo uniformemente la unidad religiosa. Así demuestra el pueblo español, de la manera que le esposible, que su voluntad decidida es contra esa improcedente base undécima del proyecto, porque quiere conservar para nuestra patria el honroso dictado de católica, así como para nuestros Reyes el distinguido renombre de católicos, que naturalmente habría de perderse una vez introducida la tolerancia de cultos.

Los Prelados tenemos la muy justa idea que se merece de la sabiduría é ilustracion del Congreso, y en su virtud creeríamos ofender su delicadeza si, al recorrer nuestra historia patria, intentásemos demostrarle todas las pruebas de grandeza que en todas ocasiones ha dado España dirigida por la unidad católica. Todas nuestras glorias las ha inspirado, dirigido y llevado á cabo la unidad católica. ¿ Quién puede dudar de esta verdad, si hasta á los mismos extranjeros ha causado admiración y envidia? Cuán grande sea la potencia é importancia de esa unidad religiosa en una nacion como la nuestra, lo demuestran imparcialmente la historia de Napoleon I y los sucesos de su ejército en nuestra España. Ocupada ésta militarmente por numerosisimos ejércitos, y hasta oprimida militarmente, padeció mucho, sí, pero insistió hasta el heroismo, y venció. Peleaba por su Religion, por su Trono católico. y en medio de los reveses consiguientes á tan desiguales ejércitos, salía del pecho de todos los valientes españoles aquella frase nunca bien ponderada: «No importa. Peleamos en defensa de la Religion, y vencerémos.» Estaban unidos los españoles en su sentimiento político, porque lo estaban tambien en el religioso.

Existía entónces la unidad católica, aquel dogma, si así es lícito llamarle, que, apropiándonos las frases que á otro propósito dice el Gobierno en el preámbulo del decreto convocatorio de Córtes, con más solemnidad que nunca lo reconociera y proclamara la Constitución por siempre venerable de Cádiz. Esa Constitución, por siempre venerable al decir del mismo Gobierno, comenzaba estableciendo que la Religion católica sería la única de la Nación.

España venció al Coloso del siglo, y lo humilló. Los políticos no lo creían así; pero se engañaron. No han conocido todavía la potencia de la unidad religiosa de una nacion; por eso no saben apreciarla. El medio seguro de debilitar la fuerza de una nacion es el de multiplicar sus creencias religiosas. Bien lo conocen los extranjeros, y por eso con las armas de la envidia hacen guerra al poder de nuestra unidad religiosa.

Muchos siglos ha que la unidad religiosa está escrita en todas partes con la sangre misma de los que la derramaron en su defensa. Las montañas de Covadonga, las de San Juan de la Peña, las de Monte-Aragon y otros diferentes puntos de España, testifican á toda hora al viajero, que allí se guarecían los valientes españoles que defendían la unidad de su fe, y desde allí salían á la victoria, y despues al triunfo definitivo, haciéndose superiores á todos los trabajos.

Más tarde, á principios de nuestro siglo, han demostrado y escrito con su sangre la unidad católica tantos héroes y heroinas como ofrecieron su pecho á las balas del Coloso del siglo en Zaragoza, en Gerona y en mil y mil puntos de España, que son bien conocidos á la ilustracion del Congreso.

Todo esto ha sabido hacer la unidad de nuestra fe religiosa. ¿Qué fin puede tener, pues, señores Diputados, la perniciosa novedad de esa improcedente base undécima? No puede ser sino muy triste, muy perjudicial, muy degradante para nuestra querida patria. El Congreso, en su alta sabiduría, creemos que lo contemplará concienzudamente, para desecharla con tanta energía como grandeza. El viajero que al pasar por las montañas de Covadonga y otros diferentes puntos, recuerda la memoria de los héroes que defendieron la unidad religiosa á costa de su sangre, descubre respetuoso su cabeza, y envía á la tumba gloriosa en que yacen, un cordial saludo de admiracion. Deseamos tambien que los señores Diputados desechen enérgicamente la proyectada base, para que en su dia nosotros y la historia podamos tributar á sus nombres escritos, y los de su familia, un tributo tambien de respeto y de cordial gratitud.

Dios nuestro Señor se digne comunicar al Congreso todo el lleno de luces que nosotros le pedimos, para el acierto.

Valencia 16 de Febrero de 1876.—MATEO, Obispo de Mallorca.—Francisco Bermudez Cañas, vicario capitular de Segorbe.—Plenamente autorizado por el reverendo Obispo de Menorca, y Vicario capitular de Ibiza, MARIANO, CARDENAL BARRIO, Arzobispo de Valencia.

DEL METROPOLITANO Y SUFRAGÁNEOS DE COMPOSTELA.

Señores Diputados: El Arzobispo de Compostela y los demas Prelados de esta provincia eclesiástica que suscriben, acuden hoy respetuosos al Congreso de señores Diputados de la Nacion suplicando el restablecimiento íntegro de lo estipulado en los primeros articulos del Concordato de 1851, es á saber: que la Religion católica, apostólica, romana, única verdadera, es la que profesa la Nacion Española, y que se prohibe en su territorio el ejercicio de cualquier otro culto; consignándolo así en la ley fundamental del Estado, próxima á discutirse.

Si esta cuestion fuera de las llamadas puramente politicas, los recurrentes se guardarían muy bien de interesarse en que se resolviera en uno ú otro sentido, circunscribiéndose tan sólo á demandar al celestial Padre de las luces copiosa efusion de ellas sobre los altos poderes legislativos, á fin de que las resolviesen con acierto; empero, como es esencialmente religiosa, y de muy trascendentales consecuencias para el país, faltarían á un deber muy sagrado sí, renunciando el uso del incuestionable derecho de peticion que les asiste, no añadiesen á la oracion al supremo Legislador del cielo, la súplica y exposicion á los que en su nombre dictan leyes en la tierra. Por este motivo abrigan la consoladora esperanza de ser escuchados con benevolencia, y atendidos con justicia, por los elegidos de la Nacion, de cuya ilustracion y buena fe esperan una decision salvadora. Al hacerlo, aunque tendrán que expresarse con la claridad y lisura que la entidad del asunto reclama, protestan de antemano ser su propósito usar formas tan respetuosas como exige la alta dignidad del Congreso, y su propio carácter les impone. Así que, dan por no expresada en este escrito cualquiera frase que pareciera ménos conveniente áun al criterio más delicado.

No se detendrán aquí á reproducir lo que no ha mucho dejaron consignado en otra exposicion elevada á manos de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), á saber: que el garantir en una ley la libertad ó tolerancia de cultos era contrario á las severas prescripciones de la recta razon, á los designios de Dios al establecer en el Viejo Testamento la observancia de la única Religion verdadera, y prohibir bajo pena de la vida la práctica de cualquiera otra, y al plan divino de Nuestro Señor Jesucristo, segun el cual no había de haber en el mundo más que un solo rebaño y un solo Pastor, ni quedar á los hombres otro camino expedito de salvacion que la fe y la moral, cuya guarda dejó al cuidado de su Iglesia infalible. Tampoco harán mencion de lo que en aquel documento añadían, esto es, que la misma Iglesia había condenado solemnemente la citada libertad y tolerancia de cultos, al paso que la honrada Nacion Española se hallaba formalmente comprometida á practicar y sostener el único verdadero, por lo estipulado en el Concordato del 51. Asimismo pasarán por alto las incontestables observaciones con que en él refutaban las insostenibles argucias con que algunos pretendían apoyar lo contrario. Nada de esto dirán, limitándose á ratificarlo y confirmarlo.

Al presente, tomando por base de sus observaciones el carácter legislativo que distingue á la elevada Asamblea á quien se dirigen, procurarán fundarlas en las condiciones que debe revestir toda ley para que obligue en conciencia, para que sea cumplida con espontaneidad, para que sea benéfica á todos los legislados, y para que no provoque conflictos que redundarán en perjuicio de la misma sociedad, á cuyo bien aquellas se consagran, llegando hasta ser causa de su ruina y destruccion.

Es doctrina corriente entre los filósofos en general, y entre los teólogos católicos en particular, que toda ley, segun gráficamente expresa el Angel de las Escuelas, ha de ser «ordenacion de la razon para el bien comun»: or-



dinatio rationis ad bonum commune; y esto porque la ley no tiene fuerza de obligar si no es justa, y no es justa si es contraria á la recta razon, que es la norma dada por Dios al hombre para dirigir sus acciones al fin último. Ahora bien: la libertad ó tolerancia de cultos, ¿es conforme al dictámen de esta misma recta razon? De ninguna manera.

Segun ella, no hay más que un solo culto verdadero, el católico apostólico romano; los innumerables, antiguos y modernos que lo contradicen, todos son falsos: no es lícito apoyar el error, la mentira ó la inmoralidad directa ni indirectamente; y por lo tanto, ni autorizarlo ni tolerarlo por medio de una ley que de uno ú otro modo les otorgue algun derecho. De donde se infiere que la que consignase la libertad ó tolerancia de cultos en España jamás llegaría á ser ley, porque nunca adquiriría el carácter de justa: jamás seria ordinatio rationis, sino ordinatio contra rationem; y siendo así, nunca merecería el acatamiento, la reverencia y la sumision de un pueblo culto y civilizado como el español, que no ignora los fundamentos del derecho y del deber.

Cuando se manda á séres inteligentes y libres, que tienen conciencia cierta de la justicia ó sin razon con que se les manda, es indispensable que los preceptos legislativos aparezcan tan justos y racionales á los ojos de todos, que espontáneamente cautiven la inteligencia y voluntad de la multitud en su reverencia, obsequio y acatamiento. No basta mandar porque se dispone de la fuerza para hacerse obedecer: con ella sólo podrá conseguirse una sumision material y sensible, mas nunca el rendimiento del espíritu y del corazon, sin el cual es imposible obtener su fiel observancia.

Amén de esto, el objeto de toda ley ha de ser siempre y exclusivamente el bien comun; nunca la satisfaccion de planes ó proyectos de unos cuantos, que por espíritu de escuela ó de partido, y sólo porque forman parte de su sistema político, por más que no merezcan la aprobacion de la razon justa, se empeña en legislar exclusivamente segun su modo especial de ver las cosas, haciendo caso omiso de la conciencia general y del beneficio del pueblo.

Ahora bien: á nadie se oculta que la casi totalidad de los españoles es católica apostólica romana, por más que algunos, descuidando el conformar sus actos con la Religion que profesan (segun ellos mismos atestiguan en ocasiones solemnes), den motivo para que se les tenga por anticatólicos ó escépticos. Siendo así, claro es que no se dirige al bien comun, sino que lo impide y contraría, cualquiera disposicion legal que dificulte á la generalidad la práctica y cumplimiento de sus deberes religiosos, ó sea verdadera piedra de escándalo para que los abandone; y como tal fuera la que se consignase en el Código fundamental estableciendo en España la libertad ó tolerancia de cultos, rigurosamente se infiere que ésta nunca tendría fuerza de ley, por ser opuesta y contraria al bien comun y general.

Preciso es igualmente que el legislador tenga muy presente la idiosincrasia ó manera de ser de la sociedad para quien legisla, como el facultativo el temperamento de su cliente, á fin de armonizar con aquélla los preceptos legislativos. De no hacerlo así, resultaría que, ó estos serían ineficaces por la fuerza de repulsion que encontrarían en ella, ó ésta desorganizaría la sociedad en vez de ordenarla y hacerla marchar rápida y espontáneamente hacia sus altos destinos. Esto supuesto, como la española, segun su constitucion más de mil veces secular, es eminentemente católica y repulsiva hasta el heroismo de todo culto que no sea el único divino y verdadero, preciso é indispensable es que las leyes que se la impongan, en vez de contrariar esta su inmejorable organizacion y manera de ser, la favorezcan, la impulsen y estimulen, si es que se quiere que adelante en vez de retrogradar, y viva pujante y vigorosa en vez de desfallecer y morir. No se le imponga, pues.

una ley que no armoniza con sus sentimientos, una ley que tiende á imponerla lo que jamás ha querido recibir, lo que siempre ha repelido indomablemente, áun á costa de increibles sacrificios.

¿Y no son tambien muy dignos de aprecio y estima los innumerables beneficios que reporta á toda la sociedad civil la práctica de la única Religion verdadera, sin mezcla de otros cultos, que no lo son? Con ella viene tambien la paz y armonía y buena inteligencia entre los ciudadanos; ella robustece la autoridad pública á la vez que la suaviza y modera, haciendo justos, benéficos y misericordiosos á los gobernantes: ella reduce á las muchedumbres á la sumision y voluntaria obediencia á los poderes constituidos, intimándolas que éstos traen su orígen de Dios mismo; ella despierta en el corazon del pueblo el amor de lo bueno, y áun de lo bello, cegando así la envenenada fuente de las sediciones y discordias civiles, y haciéndolo marchar con paso veloz por la senda de su perfeccionamiento; ella ilustra hasta los entendimientos más rudos con una sabiduría celestial, que hubieran envidiado los más aventajados filósofos de la antigüedad; ella sugiere motivos y da lecciones y ejemplos á los hombres para inducirles á ejecutar toda clase de acciones nobles, y omitir todo género de actos viciosos; ella mata el egoismo é inspira aquel desprendimiento generoso que es orígen de los más grandes sacrificios en pró de los demas ciudadanos en particular, y de la patria en comun, á la vez que les aproxima más y más á Dios; ella tiene consuelos para toda afliccion, socorros para toda necesidad, resignacion para todos los infortunios, dulzuras y esperanzas inmortales para todos los trances de la vida, incluso el de la muerte; ella, en fin, es fuente inagotable de toda clase de bienes individuales y sociales; al paso que los falsos cultos, siendo como son su antítesis, no son sinomanantial fecundo de todo linaje de males, así para el individuo como para la sociedad. En vista de esto, acómo es posible desconocer el gran desacierto que se cometería dictando una ley que contrariase la accion benéfica de la una, á la par que favoreciese la deletérea de los otros? Los legisladores, que hacen en la tierra las veces de Dios, no pueden legislar sino como Dios legisla, esto es, promoviendo el bien y contrariando el mal. Los mandatarios de un país eminentemente católico no pueden legislar sino de una manera tambien eminentemente católica; y ciertamente no es católico aquello que se opone á las máximas del Catolicismo, como la libertad legal ó tolerancia de cultos.

Hay más: la prevision es otra de las cualidades que distinguen á un legislador prudente; y en España, tanto la historia antigua como la contemporánea, nos suministran lecciones muy saludables para precaver con tiempo los graves conflictos á que puede dar lugar el insistente propósisito de implantar en ella y favorecer otros cultos, fuera del suyo único y verdadero. ¿Descansó por ventura hasta que logró extirpar el arriano? ¿Se dió punto de reposo, ó se permitió respiro, hasta sacudir el mahometano? Dió jamás carta de naturaleza al luterano, al calvinista, ó á ninguna de sus infinitas escuelas? ¿Dobló jamás la cerviz ante las formidables falanges del Coloso de este siglo, que con la dominacion extranjera venía tambien á inocular el vírus de la libertad religiosa? Y cuando en época muy reciente descansaba tranquilo en sus hogares obedeciendo sumiso á las autoridades constituidas, ¿qué espíritu maligno lo soliviantó y provocó en su seno excisiones y luchas que han inundado de sangre el suelo español, y profundizado la division entre hermanos y hermanos, cuyas consecuencias aún lamentamos amarguísimamente, sino las horribles blasfemias contra lo que más ama y venera su noble corazon, que, pronunciadas en altos y eminentes lugares, resonaron en el ámbito y ángulos de todo el país, y el revolucionario empeño de implantar por la fuerza lo que su conciencia católica rechaza? Prevision, señores Diputados, prevision, prudencia, tacto, miramiento! El pueblo español és fogoso é inflamable, máxime cuando se trata de Religion. ¡Prevision, pues, y cautela!

Si llegára á ser ley lo que hoy dia no es más que un provecto, funestísimo fuera el legado que se dejaría á los gobiernos encargados de su cumplimiento. El espíritu católico es general y potente en España, y tan repulsivo de todo cuanto le contraría, que ni un solo momento sabe armonizar con ello. La revolucion, que ni es prudente ni previsora, impuso la ley de la tolerancia, y ostensiblemente se manifestó protectora de todo lo anticatólico. Ello no obstante, las cátedras del error que se han abierto en varios puntos de España, no sólo no han logrado hacer prosélitos, sino que para permanecer abiertas, aunque por poco tiempo, ha sido necesario que los agentes de la autoridad custodiasen sus entradas. Si esto ha sucedido hasta el presente, cuando el pueblo español aún no había percibido la fetidez de los asquerosos miasmas de las falsas doctrinas, y de la corrupcion de costumbres de los nuevos evangelizadores, despues de tan repugnante ensayo, se repetirá en más grande escala. De aquí resultará que las autoridades públicas, en obsequio de la ley establecida, tendrán que convertirse en manifiestas defensoras de los anticatólicos, y opresoras de los católicos; ó más claro, de librecultistas en anticatólicas; lo cual será el colmo de lo increible é inexplicable en un país eminentemente católico, cuyos gobernantes deben ser su reflejo y su personificacion.

En fin, ¿no ha de pesar nada, ni poco ni mucho, en el ánimo de los señores Diputados, este clamoreo general y unánime de todo el Episcopado, eco fiel de la voz autorizadísima del gran Pio, del clero y pueblo español? ¡Reflexionad, señores Diputados! ¿Tan poco ha de pesar en vuestro juicio su voto ilustrado? ¿Tan insensible ha de ser vuestro corazon á sus agudos ayes? Tened en cuenta que una experiencia reciente y muy dura ha demostrado concluyentemente que, en materias de religion, el pueblo hispano está inseparablemente unido á su clero, así como

éste á su Episcopado. Reflexionad, pues, y dignaos escuchar prudentes sus justos clamores.

De las someras indicaciones que acaban de apuntar respetuosamente los Prelados que suscriben, la profunda penetracion de los señores Diputados deducirá sin esfuerzo otras muchas no ménos atendibles, que la naturaleza de este escrito no les permite explanar. Todas en conjunto acreditan que el proyecto que se trata de convertir en ley carece de las circunstancias indispensables para serlo; no es conforme á razon, ni conduce al bien comun, ni de fácil ejecucion, ni favorable al país; sino por el contrario, opuesto á su constitucion y organismo, antipático á la generalidad, manantial inagotable de perturbacion é inquietud, de resistencias embarazosas, de colisiones, tal vez ocasion de una guerra religiosa, de intervenciones extrañas, y...; lo que Dios no permita! hasta de la pérdida de nuestra nacionalidad.

Por tanto, suplican rendidísima y encarecidísimamente á los señores Diputados que, tomando en consideracion lo que llevan dicho, reformen la obra de la revolucion, proclamen de nuevo lo solemnemente estipulado en los primeros artículos del Concordato de 1851, y consignen en el nuevo Código fundamental, «que la Religion católica, apostólica, romana, única verdadera, es la que profesa la Nacion Española, y que se prohibe en su territorio el ejercicio de cualquier otro culto.» Haciéndolo así, satisfarán cumplidamente la general expectacion, merecerán bien de la Religion y de la patria, y sentarán la más sólida base de su dichoso porvenir.

Santiago de Compostela 26 de Febrero de 1876.—Por sí, y en nombre del reverendo Obispo de Lugo, del reverendo Obispo de Tuy, del reverendo Obispo de Mondoñedo, del reverendo Obispo de Oviedo y del reverendo Vicario capitular de Orense, que expresamente le han autorizado,—Miguel, Arzobispo de Compostela.

DEL METROPOLITANO Y SUFRAGÁNEOS DE SEVILLA.

El Cardenal Arzobispo de Sevilla y demás Prelados de esta provincia eclesiástica, cumpliendo un deber sagrado de su ministerio pastoral, y usando del derecho de peticion y representacion que tienen como españoles, se dirigen á las Córtes para hacerles una franca y respetuosa manifestacion, que no pueden omitir, y que consideran de la mayor importancia.

Cuando oyeron por primera vez la palabra restauracion despues de seis años de sufrimientos y amarguras, durante los cuales vieron con lágrimas en sus ojos ultrajada muchas veces la Religion, y la patria hondamente perturbada, creyeron y debieron creer que había llegado la hora en que, aniquilados los elementos de destruccion que se agitaban en el seno de nuestra sociedad, se reorganizase ésta sobre sólidas bases, único modo de que llegára á recobrar su perdida grandeza. Mas como la Religion es el robusto cimiento sobre que necesariamente debe descansar toda sociedad bien organizada, y entre todas las religiones la católica, apostólica, romana es la única que da fuerza y robustez á los Gobiernos, y paz y prosperidad á los pueblos, creveron que uno de los primeros actos de la restauracion anunciada habría de ser el restablecimiento de la unidad católica, rota, por desgracia, en dias funestos de conmociones violentas y de pasiones desenfrenadas. ¿Y cómo no habían de creerlo así, siendo la unidad religiosa la joya más preciada de España, su timbre más envidiable, el fundamento de su nacionalidad y el origen fecundo de sus más esclarecidas glorias?

Pero desgraciadamente han visto con sorpresa que sus esperanzas, que son las esperanzas de la patria, van á quedar defraudadas, puesto que en el proyecto de Constitu-

cion sometido á la deliberacion del Congreso, en vez de restablecerse la unidad católica, se consigna en su art. 11 una tolerancia religiosa, ó más bien una libertad de cultos encubierta, que deja franca la puerta á todos los errores v subsistente el árbol funesto que tan amargos frutos ha producido en estos últimos años. ¿Y habrían de permanecer silenciosos los Prelados que suscriben, conociendo, como conocen, que si el expresado artículo llega á ser ley van á ver constantemente amenazados el dogma y la moral, depósito sagrado cuya custodia y conservacion les han sido encomendadas? ¿Habrían de callar previendo, como preven, que si el mencionado artículo se aprueba ha de ser causa de males y desventuras incalculables para la patria? Nó: su conciencia de Prelados católicos y de españoles no se lo permite, y por eso dirigen su voz á la Representacion nacional y llaman la atencion del Congreso para que, estudiándolo detenidamente, reconozca que el mencionado artículo, en su fondo y en su forma, se opone á la ley divina, rasga un tratado solemne, borra para siempre las glorias más ilustres de España, y atracrá sobre nosotros, en tiempo no muy lejano, un diluvio de males que sin duda habrémos de sentir, y que ahora se pueden fácilmente evitar.

Con efecto: ningun católico puede negar la soberanía de Jesucristo sobre los individuos y sobre las naciones, y éstas, no ménos que aquéllos, deben vivir sometidos á su voluntad soberana, desde el momento en que les es conocida. El es el Salvador del mundo, que vino á librar al hombre de la esclavitud del error y de la servidumbre del pecado, cuya mision divina cumplió enseñando á todos la verdad, tanto en el órden intelectual como en el moral, y llamando á los hombres para que, congregándose en una unidad perfecta, conservasen la posesion de la verdad, que es necesariamente una. Por eso ruega á su Eterno Padre para que todos fuesen uno como una misma cosa con el Padre y El, y anuncia al mundo que ha venido para con-

gregar en la unidad á los hijos de Dios, que se hallaban dispersos, manifestando siempre su deseo de que todos los hombres formasen una sola familia, á fin de que no hubiese más que un solo redil y un solo Pastor: Unum ovile et unus Pastor. No hay más que una fe y un bautismo, así como no hay más que un solo Dios, y cuantos en el trascurso de los siglos se han opuesto á esta unidad introduciendo nuevos dogmas, forjando falsas religiones y dividiendo á los hombres entre sí, en las creencias y en la moral, ó favoreciendo estas funestas divisiones, han hecho oposicion á la voluntad divina y se han puesto en abierta contradiccion con el Evangelio. ¿Y quién dejará de conocer, por poco que reflexione, que el artículo constitucional de que nos ocupamos no va á dar otro resultado que fomentar esta division en nuestra patria, que conservó dichosa hasta nuestros dias el inapreciable tesoro de la unidad católica? «Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, se dice en él, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana. No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la Religion del Estado.»

¿ Y cómo podrán conciliarse estas disposiciones con la unidad predicada por Jesucristo, y que España ha conservado solícita por tantos siglos? Aprobadas por el Congreso, podrán al amparo de la ley profesarse en el territorio español religiones opuestas á la fe católica, y ejercer cada una de ellas libremente su respectivo culto, lo que por necesidad ha de producir la division en las creencias. Es verdad que se prohiben las ceremonias y manifestaciones públicas que no sean las de la Religion del Estado; pero ¿qué se entiende aquí por manifestaciones públicas? ¿Lo serán los templos, donde las sectas anticatólicas se congreguen para poner en ejercicio su culto? ¿Lo serán las escuelas, donde las mismas pervertirán con sus falsos dogmas á los niños y á los jóvenes? ¿Lo serán los periódicos, desde donde dirigirán, como acostumbran, violentos ata-

ques á la doctrina sacrosanta del Catolicismo? No lo sabemos. La letra del artículo se presta á diferentes interpretaciones, y, no lo dude el Congreso, por léjos que el mal esté de la intencion de los autores de este artículo, si llega á convertirse en ley, el mal vendrá, y no habrá delirio, ni supersticion, ni falsa creencia que no halle medios favorables para hacer cruda guerra á la Iglesia católica y á la fe del pueblo español en las diversas interpretaciones que pueden darse al artículo en que nos ocupamos, dándose con esto lugar á funestas y profundas divisiones. Y siendo así, ¿dónde quedará la unidad que prescribe el Evangelio? Es indudable que el art. 11 del proyecto de Constitucion es diametralmente opuesto á la ley divina. Y no se diga que en él se establece sólo una mera tolerancia religiosa. porque, ó se permite por él únicamente la profesion privada y oculta de las falsas religiones, y entônces el artículo es inútil, ó se concede algo más, y entónces vendrá á convertirse en verdadera libertad de cultos, que será perjudicial, porque producirá los males que dejamos indicados. Inútil en el primer caso, porque aqué necesidad hay de consignar en el Código fundamental una tolerancia que se concedía en España á los que profesaban privadamente diversas religiones, aun antes que se diese el grito de libertad religiosa que escandalizó á todos los buenos españoles? ¿Qué extranjero fué molestado jamás en aquel tiempo cuando guardaba sus creencias en el fondo de su corazon ó en el secreto del hogar doméstico? ¿No gozaban los sectarios de las falsas religiones de completa seguridad en sus personas y en sus intereses, á pesar de la unidad católica? ¿Pues á qué consignar esa misma tolerancia en la Constitucion del Estado? Al consignarla se da á entender que algo se concede; que se concede la facultad de manifestar de algun modo sus creencias, y entónces ya no es mera tolerancia lo que se concede, sino una libertad de cultos solapada, que ha de producir inevitablemente sus frutos. opuestos enteramente al Evangelio.

Pero hay más, y esto debe tenerlo muy presente el Congreso; el artículo que nos ocupa se opone tambien al último Concordato, cuyos artículos no pueden alterarse por nadie, sino por las dos supremas potestades entre quienes fué estipulado.

¿ Será, pues, justo que las Córtes por sí solas, sin el acuerdo de la Santa Sede, alteren aquel solemne convenio en un punto tan importante y trascendental como el de la Religion del Estado? Compárese el artículo 1.º del Concordato con el 11 del proyecto de Constitucion, y se descubrirá entre uno y otro una contradiccion manifiesta. Por aquél se declara y sanciona que la Religion católica es en España la Religion del Estado, y se prescribe su perpétua conservacion, con exclusion de todo otro culto; por éste, ni se declara que la Religion católica es la sola y única Religion de la Nacion Española, ni se expresa la exclusion de todo otro culto, sino que, muy al contrario, disponiéndose que nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana, se autoriza de un modo explícito el ejercicio exterior de otro cualquier culto, contra el espíritu y la letra del referido artículo del Concordato. No ménos se opone al artículo 2.º del mismo; porque si nadie ha de ser molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ¿cómo se ha de cumplir, segun se previene en el mismo, que la enseñanza en las escuelas públicas y privadas sea en un todo conforme con la doctrina de la Iglesia católica?.¿Cómo podran vigilar los Obispos sobre la enseñanza? ¿Cómo podrán impedir que se propague la doctrina del error? ¿Cómo ha de prestar el Gobierno auxilio y proteccion á los Prelados, segun se estipuló en el art. 3.º del Concordato, cuando lo necesiten para oponerse à la malignidad de los hombres que intenten pervertir los ánimos, ó para impedir la publicación ó circulación de los libros nocivos? Aprobado el art. 11 del proyecto de Constitucion, todo esto es imposible; caen por tierra los tres primeros artículos del Concordato, y con ellos todos los demas que comprende este solemne y respetable convenio. Meditelo bien el Congreso, y al deliberar sobre el indicado artículo, acuérdese que es representante de una nacion que se distinguió en todos tiempos por su firmeza y lealtad en el cumplimiento de sus tratados, y no le arrebate este timbre, ni destruya sus glorias, que, abolida la unidad católica, desaparecerán para siempre.

Bien lo sabe el Congreso, y los Prelados que suscriben no hacen más que recordárselo: borrada de las leyes fundamentales de España la unidad religiosa, quedan borrados de su historia los nombres de Covadonga, de Sevilla y de Granada; el nombre de toda la Península, en que no hay un palmo de tierra sin gloria, porque no le hay en que no hayan combatido y triunfado los españoles por la unidad religiosa y por la independencia de la patria; quedan borrados los nombres de Lepanto, de Otumba, de Pavía v de San Quintin, que nos recuerdan los tiempos en que más se apreciaba y defendía en España la unidad religiosa: quedan borrados, en fin, los nombres de Bailén, de Zaragoza y otros muchos en que los españoles, sostenidos por la unidad católica, vencieron á los vencedores del resto de Europa, que fué vencida y humillada por carecer de la unidad religiosa. Si, no lo dude el Congreso: borrada la unidad católica, las glorias de España desaparecen, y ocupan su lugar las desventuras é infortunios, que vendrán á aumentar considerablemente las desgracias de la patria.

Cuando en el año 1855 se puso á discusion en las Córtes Constituyentes la unidad religiosa, la voz unánime del Episcopado español se dejó oir anunciando con sentidas frases los males que habrían de sobrevenir si desaparecía la unidad católica. Entónces se conjuró la tempestad; pero vinieron tiempos más aciagos, y se ensayó la libertad religiosa: mas este ensayo, verificado en los últimos años, sólo sirvió para demostrar que no eran vanos aquellos temores ni falsos aquellos vaticinios.

Testigos somos de los males que han venido sobre nuestra patria como consecuencia del grito funesto de la libertad de cultos. ¿ No vimos caer nuestros templos, muchos de los cuales no sólo eran monumentos de la Religion, sino tambien joyas inapreciables del arte? ¿No los vimos tambien vendidos á los sectarios del error, que los profanaron ejerciendo en ellos sus cultos? ¿No hemos visto abrir escuelas para corromper á la juventud, difundir multitud de libros para propagar las perniciosas doctrinas del error, correr por todas partes el torrente de la inmoralidad y declararse á nombre de la libertad una cruda guerra á la Iglesia católica, verdadera esposa de Jesucristo? ¿No hemos visto ocupadas muchas cátedras en nuestras universidades por profesores enemigos del Catolicismo, que hacían público alarde de su impiedad? ¿No hemos visto introducirse la division en las familias y la desunion en los pueblos, hasta sentir amenazada nuestra nacionalidad, que tiene su más robusto fundamento en la unidad religiosa? ¡Ah! No se diga que la libertad de cultos es un adelanto, una conquista de la civilizacion moderna. Ella es un verdadero retroceso, que lleva á los pueblos al triste estado en que se hallaba el mundo ántes de ser iluminado por el Evangelio. No se diga que con la libertad de cultos se aumentará la riqueza pública, viniendo á nuestra patria los capitales extranjeros. ¡Oh! Proclamada fué por la revolucion de 1868, consignada fué en la Constitucion de 1869; ¿ y dónde está el aumento de la riqueza pública? ¿ Qué extranjeros han venido á negociar en España con sus capitales? ¿Dónde se halla la abundancia y la felicidad que había de traernos la decantada libertad religiosa? Los hechos han venido á dar á sus defensores un triste y doloroso desengaño. No se diga, por último, que con la libertad de cultos se abrirá á la Religion una palestra para alcanzar nuevos triunfos y ostentar con ellos su divino poder y su celestial hermosura, pues esto no es más que un débil y especioso pretexto. ¿Qué se diría de un general que despues de haber tomado á

costa de sacrificios una plaza importante, la entregase otra vez á los vencidos, sólo por el necio placer de conquistarla de nuevo? Pues esto y no otra cosa sería establecer la libertad religiosa en nuestra patria. La Religion católica había vencido en ella al error; había combatido victoriosa en todos los siglos contra los enemigos de su fe, los había arrojado al lado allá de nuestras fronteras, y dominaba sola, influyendo benéficamente en nuestras leyes, en nuestras costumbres y en todas nuestras instituciones. ¿Será, pues, justo, será racional abrir ahora las puertas á los enemigos, que ella misma había vencido, para que destruyan su obra de muchos siglos, contentándose con decir: «clla la reconstruirá de nuevo?» Y no se crea que al hablar de este modo temen los Prelados que suscriben por la Religion, nó. Ella es inmortal, y no perecerá jamás. Temen por los incautos, que fácilmente son pervertidos por las doctrinas del error; temen por la familia, que, sin el influjo de la verdadera Religion, se envilece y disuelve; temen, por último, por esta patria querida, que con la unidad católica fué siempre grande y poderosa, y que sin ella vendrá inevitablemente á ser el ludibrio de los pueblos.

Por todas estas consideraciones y otras muchas que omiten por la brevedad, los Prelados que suscriben ruegan encarecidamente al Congreso que, desechando el art. 11 del proyecto de Constitucion, lo sustituya por otro que, estando en armonía con los tres primeros artículos del novísimo Concordato, restablezca en España la unidad religiosa, y como consecuencia necesaria, la unidad de la enseñanza católica en todas las escuelas públicas y privadas. De este modo el actual Congreso hará justicia á la Religion católica, llenará cumplidamente los deseos de la inmensa mayoría de los españoles, salvará nuestra sociedad, y tendrá la gloria de haber contribuido eficazmente á la ventura y á la prosperidad de la patria.

Sevilla 28 de Febrero de 1876.—Luis, Cardenal Arzo-



bispo de Sevilla.—Fr. Félix María, Obispo de Cádiz, en su nombre y en el del ilustrisimo señor Obispo de Canarias.— Fernando, Obispo de Badajoz.—Fr. Zeferino, Obispo de Córdoba.

DEL METROPOLITANO Y SUFRAGÁNEOS DE BÚRGOS.

El Arzobispo y Obispos sufragáneos de la provincia eclesiástica de Búrgos, usando de su derecho como españoles y cumpliendo como obispos un estrecho y sagrado deber de su ministerio, acuden respetuosamente al Congreso en demanda del restablecimiento de la unidad católica, y de que sea rechazado por inconveniente, innecesario y ocasionado á graves perturbaciones y conflictos el artículo ó base undécima del proyecto de Constitucion, que autoriza la libertad ó tolerancia de cultos.

Sienten hondo pesar al tener que defender ante españoles la necesidad, la conveniencia y la justicia de mantener incólume la posesion quieta, pacífica é inmemorial en que se hallaba España de su unidad católica pocos años há; pero al observar el empeño y la tenaz insistencia con que se pretende convalidar en nuestra patria la más funesta é inmotivada de las innovaciones, áun despues de haber sido rebatidos completa y victoriosamente con incontestables razonamientos, los argumentos, ó mejor dicho los especiosos pretextos alegados por los apologistas de la monstruosa libertad de cultos, se ven precisados los que suscriben à exponer ante el Congreso algunas de las razones en que apoyan su peticion y expresar el convencimiento íntimo que abrigan de los males incalculables que, sin mezcla de bien alguno, habría de producir, no sólo en el órden religioso y moral sino tambien en el social y político, la sancion legal de esa deplorable libertad ó tolerancia.

Trátase en el proyecto á que nos referimos de conceder

al error, bajo la garantía de una ley constitucional, derechos que sólo corresponden á la Religion católica, única verdadera. Pues bien; ó se permite el error y se le da vida pública y legal como error, y esto es una necedad á los ojos del sentido comun, ó se le permite como ignorancia y engaño, y entónces sería un baldon para la sociedad que le autoriza, ó se le permite como medio de descubrir la verdad, y en este caso sería un absurdo, así porque el error en religion, como la duda universal en la ciencia, no es buen punto de partida para la investigacion de la verdad, como porque en religion y moral se la conoce toda entera, y nada queda por descubrir en el seno del Catolicismo.

Otorgar libertad de conciencia y tolerancia de cultos es lo mismo que reconocer un derecho en el hombre de adorar al Dios verdadero ó al Dios que se finja, ó de negarle pública y exteriormente, con desprecio de toda ley divina y con escándalo de los demas hombres; es autorizar el ateismo; es permitir que el error en religion se alce rebelde contra la verdad infalible de la Iglesia, y contradiga con actos externos las creencias del pueblo español, turbándole, dividiéndole é introduciendo en él la discordia: y todo bajo el amparo y proteccion de la ley. ¿Puede permitir esto el poder social? Tanto valdría como permitir la existencia de un elemento disolvente de la sociedad.

Ya que el genio del mal ha introducido, por desgracia, tantos gérmenes de division en esta pobre patria, un tiempo tan unida, poderosa y envidiada, sería el colmo de nuestra desventura arrojar en su seno la fatal levadura de la tolerancia legal de cultos, manzana de discordia en el órden religioso, que es la más trascendental en sus tristes efectos, como lo demuestra la historia de otros pueblos. ¡Oh! No podemos pensar con ánimo sereno en las horribles disensiones que había de producir la mala semilla de la libertad ó tolerancia de cultos.

En esta tierra católica, que debe todo su glorioso pasado á su unidad religiosa; en este país en que hace siglos no se levantan sino templos católicos, ni se quiere ni se puede querer que se abra puerta franca al error, que empañaria la pureza de nuestra fe. ¿Quién, en efecto, ha reclamado esa malhadada libertad ó tolerancia de cultos? ¿Qué pueblo, qué aldea siquiera ha mostrado deseo de quebrantar nuestra unidad católica, lazo precioso que une á todos los españoles, fianza de paz y de reconciliacion para el presente y el porvenir, y prenda de su independencia y de su fuerza? Y si tales son los sentimientos del pueblo español, justo es satisfacer sus legitimas aspiraciones, cuando tanto alarde se hace de rendir homenaje de respeto al voto de las mayorías y á las exigencias de la pública opinion.

Cuando las Córtes de 1869, en el período álgido de la revolucion que destruyó la monarquía, decretaron la libertad de cultos, escribiéndola en la Constitucion, contra la casi unánime y solemnísima manifestacion del país, quedaba la fundada esperanza de que tan peligroso ensayo seria efimero y cesaria tan luego como desapareciese el edificio levantado por la impiedad de unos y las malas pasiones de otros, que carecía de solidez y consistencia; pero si ahora se acepta y ratifica la libertad de cultos con la fuerza legal que presta la monarquía á todo cuanto protege, esta determinacion tendrá consecuencias más funestas que aquel malhadado ensayo, y ejercerá una influencia más eficaz y perniciosa sobre el ánimo de las personas sencillas, á quienes esa secular institucion inspira todo el respeto y consideracion que no podía merecerlas la forma de gobierno entónces establecida, nueva y desconocida en nuestra patria. Se legalizará con la libertad ó tolerancia de cultos el proselitismo del error y la propaganda de toda clase de desvaríos; quedará autorizada la libertad de impugnar y atacar la doctrina católica y de escarnecer sus más augustos misterios y santas prácticas; y fácil es prever el peligro de seduccion que resultaría para muchos católicos y la indiferencia religiosa y la consiguiente relajacion de costumbres que habían de producir, en daño de la

misma sociedad, los discursos y los ejemplos que la autorizasen.

Por eso es mayor y más apremiante, si se quiere, el deber que tienen los que suscriben de levantar muy alta su voz para impedir, en cuanto está de su parte, que se realice en nuestra legislacion una novedad de tanta gravedad y trascendencia, que afecta al bien espiritual y salvacion de las almas que les están encomendadas, como es mayor tambien la responsabilidad que contraerían ante Dios y los hombres cuantos contribuyan á despojar á nuestra patria de la unidad católica, honroso distintivo que la caracteriza y ennoblece.

Y no se diga que la libertad, ó al ménos la tolerancia de cultos, es necesaria para que España entre en el concierto de las naciones, y para atraer los capitales extranjeros de que ha menester para el fomento de su industria, comercio y agricultura. Aunque esto fuera cierto, no por eso debería darse esa preferencia á los intereses materiales sobre los morales y religiosos. La tolerancia de cultos es un mal, segun la doctrina católica, y conocida es la máxima de que no debe procurarse el mal con la esperanza de que de él resulten bienes. Pero está muy léjos de ser así como quiere suponerse. El comercio, la industria, la agricultura y todas las fuentes de la prosperidad pública se desarrollan al benéfico calor de la moralidad y del trabajo, y al abrigo de la paz y una prudente y sabia administracion. Donde eso falte, donde las discordias religiosas vengan á reemplazar á esa tranquilidad y órden sólido, no puede esperarse con fundamento que afluyan capitales extraños, sino más bien debe temerse que huyan los propios á otros países que les ofrezcan más seguridad.

En el nuestro á nadie se ha molestado por sus ideas en religion, cuando éstas no han traspasado los límites de la conciencia y manifestádose por actos exteriores hostiles á los fueros de la Religion católica que en él se profesa. Esto lo sabe bien Europa y el mundo todo, como saben tam-

bien que á la sombra de esta tolerancia han podido vivir y han vivido de hecho, sin zozobra ni peligro, cuantos extranjeros no católicos han venido por propio interés á establecerse en nuestro suelo. Los que digan que otras naciones que pasan por ilustradas miran á España con desden porque detesta la libertad de cultos, no dicen la verdad: la verdad es que en este punto la miran con envidia; porque, como ella, quisieran verse libres de ese cáncer que corroe sus entrañas. El ejemplo, pues, de otras naciones no puede invocarse en favor de la libertad de cultos para España, ni esta gran Nacion ha sido constituida para recibirlo, sino para darlo á otros países, como su brillante historia lo demuestra, ni es justo ni político que aceptemos por mero espíritu de imitacion los males y desgracias que aquejan á otros países, bien á su pesar.

¿Dónde está, pues, la necesidad de introducir en nuestra patria la libertad ó tolerancia de cultos, con el funesto cortejo de sus infinitas y contradictorias sectas heterodoxas, que harían de este pueblo católico una Babel, y nos constituirían en un estado social morboso y anárquico? La aborrecen con razon los católicos fervorosos; y áun los tibios, que con los primeros forman la casi totalidad de España, quieren conservar á toda costa la integridad de su fe en Jesucristo y en su Iglesia, sin exponerla á riesgos y profanaciones, como precioso hilo de oro que ha de servirles para salir del laberinto de sus pasiones y reconciliarse algun dia con su Dios. El corto número de descreidos que no profesan religion alguna, no necesitan templo para adorar al Dios que niegan y desconocen; y si desean la libertad de cultos, es sólo en odio al Catolicismo. Tienen la inmensa desventura de no creer, y para tranquilizarse quisieran que todos fuesen incrédulos como ellos. ¿Quién, pues, necesita en España la libertad de cultos? ¿ Serán acaso esos pocos propagandistas del protestantismo, asalariados por las sociedades bíblicas, que han escandalizado al país con su apostasía y conducta, los que merezcan la consideracion de que por ellos se altere nuestra secular unidad católica? Mengua sería para nuestros legisladores semejante condescendencia.

Lo que la verdadera necesidad, la conveniencia y la justicia exigen, es que se respete nuestra gloriosa tradicion: que se cumplan con lealtad los solemnes compromisos contraidos con la Santa Sede en los Concordatos, y particularmente en el novísimo de 1851, que tiene por base y fundamento la conservacion de la unidad católica; que se eviten los conflictos que sobre las concesiones de la Iglesia pudieran surgir de faltarse á lo pactado, por aquella conocida máxima del derecho de gentes, Frangenti fidem, fides frangatur eidem; y que léjos de alentar al error con la tolerancia ó libertad legal de cultos; léjos de debilitar directa ó indirectamente el sentimiento católico y la comun creencia de nuestro pueblo; léjos de quebrantar este freno religioso, sin el cual las masas se convertirían en perpétuo instrumento de planes trastornadores, porque nadie es más temible que el que no teme á Dios, se deseche el art. 11 del proyecto constitucional, y se conserve nuestra preciada unidad católica, con lo cual los señores Diputados adquirirán un título de gloria y prestarán un servicio inmenso al país á quien representan.

Búrgos 29 de Febrero de 1876.—Anastasio, Arzobispo de Búrgos.—Diego Mariano, Obispo de Vitoria.—Pedro María, Obispo de Osma.—Juan, Obispo de Palencia.—Saturnino, Obispo de Leon.—Gabino, Obispo de Calahorra y la Calzada.—Vicente, Obispo de Santander.

DEL METROPOLITANO Y SUFRAGÁNEOS DE VALLADOLID.

El Arzobispo de Valladolid y demas Prelados de esta provincia eclesiástica se creen en el deber de acudir al Congreso de Diputados exponiendo breve y respetuosamente algunas consideraciones, de las muchas que se ocurren, en favor del restablecimiento legal de la unidad católica, en mal hora alterada por la revolucion en el país católico por excelencia.

Aunque sobre este asunto de tan vital interes se haya dicho y escrito cuanto pudiera necesitarse para esclarecerlo y demostrar la inconveniencia de adoptar para España un modo de ser en el órden religioso que la generalidad de sus habitantes repugna, y ninguna razon justifica; todavía, para que ahora y siempre conste que los Prelados españoles abrigan convicciones profundas acerca de la ilicitud, inconveniencia y funestísimos resultados que daría, si llegase à establecerse por las actuales Córtes, la libertad ó la tolerancia religiosa, quieren aquéllos repetir una vez más sus observaciones, y hacer oir sus clamores y protestas ante las Córtes del reino. Así descargarán el peso de su responsabilidad como prelados y como ciudadanos españoles, y suceda despues lo que suceda, no tendrán que devorar, con otras amarguras, la del remordimiento que pudiera ocasionarles su actitud silenciosa en estos momentos de angustiosa crisis para la católica España.

Es hasta ahora una disposicion revolucionaria la que ha planteado y sostenido entre nosotros la llamada libertad de cultos. Gravísimos males y de dificil reparacion ha causado en el órden moral el temerario ensayo de esa libertad funesta en nuestro suelo; pero al fin, como violento avance de una revolucion transitoria, no era de creer que su duracion se prolongase, ni que sus efectos tomasen las propor-

ciones que podrán tener al amparo de una ley dada en situacion más tranquila, como es la presente. En ella ¿darán al mundo las Córtes españolas el espectáculo nunca visto de un Cuerpo legislativo, compuesto de católicos, confeccionando una ley para abolir ó confirmar la abolicion de la unidad católica en un país, en una nacion compuesta en su casi totalidad de católicos? ¿Qué juicio formarían esos mismos extranjeros, conjurados hace ya tiempo contra esa preciosa unidad, única condicion quizá que hoy nos hace respetables ante el mundo que en otro tiempo asombrábamos, qué juicio formarían de nuestro actual carácter, comparado con el de nuestros antepasados? Bien podrían decir, y lo dirían por desventura nuestra, si se adoptase la innovacion indicada: «La España actual no es la España de la historia: la España de la historia acaba su vida á manos de los que se llaman sus hijos. ¡Victoria para sus émulos y enemigos!»

Es indudable que una nacion, no ya sólo para ser grande y poderosa, sino áun sólo para conservarse independiente y resistir con éxito la accion de los elementos disolventes, que ora se desenvuelven en su seno, ora la amenazan de afuera, necesita un principio que la dé unidad y cohesion, que la vivifique y sostenga; un vínculo que ligue y estreche todas sus fuerzas; un resorte poderoso que las empuje, en caso necesario, hacia un mismo punto ú objeto: una idea, en fin, grande y fecunda que, existiendo siempre viva en todas las inteligencias, haga latir acordes todos los corazones. Una nacion dotada de esas condiciones de existencia podrá un dia ser un Estado débil y de escasa importancia al parecer: pero, si no las pierde, podrá llegar á ser un pueblo gigante que, sobreabundando de vida, arrolle á su paso á cuantos pretendan oponerse á su marcha majestuosa, y que, acrecentando sus fuerzas en la lucha, imponga respeto ó miedo en todos los ángulos del mundo adonde alcancen sus miradas.

Bien sabeis, señores Diputados, que esos rasgos breví-

simos son el compendio de la historia del pueblo español. Vosotros conoceis esa historia, gloriosa sobre todo encarecimiento; y puesta la mano sobre ella, convenís sin esfuerzo con los que exponen, que en España ese principio de vida. ese vínculo de unidad, esa idea, ese sentimiento comun que lo domina todo, que lo anima y vivifica todo, que da complemento y perfeccion á todo, es la uniformidad de creencias, la unidad de doctrinas religiosas, la unidad de cultos. A ella, como á un estado perfecto, ha tendido España, empleando persistentes trabajos de eliminacion de extraños elementos que la debilitaban: y al conseguirla, se mostró al mundo como el pueblo de vida más robusta y fecunda. Fácil fuera demostrar que España viene disfrutando de más ó ménos vigor y prosperidad, cuanto con más ó ménos vivacidad v eficacia ha obrado en ella el principio unificador y verdaderamente vital de la unidad católica.

Ahora bien, señores Diputados; si se destruyese ese principio (y se vendría á destruir empezando por modificarle segun la base undécima), ¿con qué otro se le sustituye que dé iguales resultados? No es cosa imposible destruir lo existente, por antiguo que sea, y arraigado que esté en un país, sobre todo cuando se invoca la moda, que todo lo invade, ó la opinion, que se ha dado en llamar reina del mundo; pero una serie harto larga de dolorosas y funestísimas experiencias nos viene demostrando lo que la sana razon y el buen sentido han dictado siempre: que las bases seculares de la constitucion de un pueblo no se alteran, no se tocan, sin que el edificio social se conmueva y amenace ruina.

Por eso los que exponen reconocen tan imponderable gravedad y vasto alcance en la llamada cuestion religiosa, que, á pesar de sus clamores, parece va á ser objeto de discusion en las Córtes. Sí, lo repetimos, á riesgo de parecer molestos: la cuestion es de vida ó muerte para España; si hay quien no lo vea así por ahora, el tiempo lo hará ver á cuantos no estén ciegos. ¡Responsabilidad tremenda pesa

sobre las Córtes actuales! Responsabilidad que nosotros los Prelados, atentos á las inspiraciones del primer representante de Dios, y seguidos del clero y de la mayoría del católico pueblo español, agravamos, al hacer en descargo de la nuestra, y sin intencion de ocasionar molestia á los respetables individuos de uno y de otro Cuerpo, observaciones pacíficas y enérgicas reclamaciones.

Es ya notorio que el pueblo español, en su inmensa mayoría, repugna instintivamente cualquiera alteracion, por
leve que parezca, en lo tocante á la unidad católica, como
quien presiente que en asunto de tal naturaleza cualquiera
modificacion puede ser peligrosa y áun mortífera para la patria. Es que los pueblos cristianos y adultos y bien constituidos, á semejanza de los individuos, tienen en sí mismos,
cuando Dios no los abandona, una cierta fuerza repulsiva de
todo elemento que pueda heriró lastimar su vitalidad. Desacierto lamentable, y de lamentables consecuencias, sería
desentenderse al legislar sobre el punto que nos ocupa de
las ideas y sentimientos de la generalidad del pueblo español, y de la actitud que este ha presentado en todas las
ocasiones en que se ha intentado tocar la base religiosa, sobre que descansa su nacionalidad independiente.

Y ese desacierto no le disculparían las corrientes de la opinion en otros países, de que España se distingue con gloria por su carácter eminente y exclusivamente católico, dado que al legislar para España, nó las opiniones ni exigencias de otras naciones, sino las de España, deben con preferencia atenderse. ¿Acaso esas otras naciones nos consultan ó toman en cuenta nuestras condiciones interiores, cuando arreglan y aseguran las que á su vida y conservacion atañen? No insistirémos más sobre este punto, harto delicado bajo ciertos puntos de vista, por ló que puede tener de ofensivo y deprimente para la noble altivez española.

Sea de esto lo que quiera, es lo cierto que en España se viene dando á Dios unánimemente el culto único que le es

agradable, viviendo unanimemente sus hijos de la doctrina santa que el mismo Dios se ha dignado revelarnos.

De esto estamos ciertos y seguros, así como lo estamos de que á esa unanimidad de creencias y de culto debe nuestra Nacion sus mejores glorias, sus más grandiosas epopeyas. Estamos en paz sobre esto. ¿A qué obedece, pues, el empeño de unos pocos de abrir puertas ó rendijas al error, inquieto y perturbador por natural tendencia, arma satánica de destruccion y de muerte, elemento de descomposicion y ruina para las sociedades mejor constituidas?

Nó, señores Diputados: vosotros no podeis querer esto, no os es lícito quererlo, y ménos procurarlo. La conciencia y la historia os lo dicen; los Prelados, maestros de la moral evangélica por institucion divina, os lo aseguramos; la patria... la patria en quietud congojosa os recomienda su porvenir, el porvenir de vuestros hijos.

Bien sabeis que en España todo está empapado de espíritu católico. Sobre un suelo amasado con sangre de mártires de la Iglesia católica, todo está embalsamado de católico aroma. Nuestra historia, nuestra legislacion, nuestras costumbres, nuestra literatura, nuestras armas, nuestro lenguaje, todo en esta tierra bendita lleva impresa cierta marca de catolicismo. Esta es nuestra gloria, este es nuestro tipo, este es nuestro carácter nacional. Los que hemos viajado fuera de España sabemos bien por experiencia cuánto esto enaltece á nuestra querida patria.

¿Cómo podría creerse que vosotros, ilustrados conocedores de la historia, españoles de la raza católica y de corazon católico, habíais de acometer la temeraria empresa de concurrir al planteamiento de una ley que, alterando la unidad religiosa, habría de dar por resultado, tarde ó temprano, el descaracterizar á vuestra madre y darla otra forma y modo de ser en lo que tiene de más bello, de más noble y glorioso? ¿Podríais consideraros bastante sabios, bastante fuertes, para obrar en contra de tantos legisladores eminentes como os han precedido en los pasados y en el presente siglo; cons-

tructores unos y conservadores otros, de esa gran base social y política, y ansiosos todos de verla firmemente y á toda prueba sentada? Ay de los pueblos, ay de los legisladores que, dando al olvido su glorioso pasado, se arriesgan á ensayar novedades peligrosas! El orgullo pierde á los pueblos, como pierde á los individuos, y suele conducirles á vergonzosas humillaciones. «Salvarás al pueblo humilde, decía David al Señor, y humillarás los ojos de los soberbios.»

Por otra parte, es para los que suscriben una verdad dolorosa que todo ese afan que algunos muestran por que se establezca en los países católicos la libertad ó tolerancia de cultos, cuando no existen razones y motivos suficientes para ello, trae su orígen de errores contrarios á la fe, y de máximas condenadas en los últimos tiempos por la Santa Sede y por todo el Episcopado. Salvamos las intenciones, y comprendemos demasiado que haya entre los apasionados á esa novedad quienes no alcancen la relacion que existe entre los errores condenados por la Iglesia y la libertad ó tolerancia que ellos anhelan. Los Prelados, siempre dispuestos á dar razon de lo que afirman, se detendrían á demostrar hasta la evidencia lo que acaban de asegurar, si no temieran molestar al Congreso con lo que sería más bien una disertacion que podría formar un libro, que una sencilla exposicion á un Congreso de Diputados católicos que reconocen nuestra competencia en asuntos de esta indole. Bástenos, pues, decir que lo que del error trae su origen, mal puede servir para bien de las naciones; y saben los señores Diputados que es condicion esencial de toda ley, segun Santo Tomás y todos los teólogos, que sea un dictado de la razon ordenado al bien comun, de suerte que una disposicion dada contra el dictámen de la recta razon, ó que no sea para el bien comun de la sociedad para quien se da, no puede tener jamás razon ni fuerza de ley. Quisiéramos que el Congreso fijase toda su atencion en esta doctrina, y con perspicaz mirada viese todas sus consecuencias en relacion al punto que nos ocupa.

«En todo negocio grave, decía San Bernardo (que al par que un gran teólogo era un gran político y hombre de Estado); en todo negocio grave deben entenderse tres cosas: primera, si es lícito lo que se pretende hacer, an liceat; segunda, si es conveniente, an conveniat; tercera, si es procedente y oportuno, an expediat.

Aplique el Congreso esta máxima importantísima al gravísimo asunto de la unidad católica en España con recto é imparcial criterio, y no podrá ménos de convenir con los Prelados en que toda innovacion en ese punto, todo lo que no sea declarar que se restablezca plenamente y en todas sus partes lo solemnemente consignado en los primeros artículos del Concordato de 1851; todo lo que no sea establecer como ley del Estado que la Religion católica, apostólica, romana, única verdadera, es la que profesa la Nacion Española, y que se prohibe en todo su territorio el ejercicio de todo otro culto; todo, en fin, lo que sea acordar derechos al error y á sus sectarios y propagadores, es ilícito, es inconveniente, es improcedente é inoportuno, y por lo mismo perjudicial y funesto.

Hemos cumplido nuestro deber, señores Diputados; cumplid vosotros el vuestro. Sois hijos de cien generaciones de católicos; sois descendientes de héroes y de santos que lo han sido á la sombra benéfica y fecunda de la Iglesia católica. No querais, no tolereis que venga á infestar esta atmósfera limpia y pura, iluminada por el sol de la verdad, el hálito pestilente del error. No permitais, no tolereis que venga á ser profanado con cultos sacrílegos y abominables el suelo predilecto de Dios y de su Madre Santísima.

Os lo piden así millones de españoles hermanos vuestros, en cuyos pechos arden á una la llama de la fe y la llama del amor patrio; os lo ruegan desde sus tumbas, con muda pero enérgica elocuencia, vuestros más ilustres antepasados; os lo suplican con sus lágrimas vuestras madres, vuestras esposas y vuestras hijas; os lo demandan por Dios santo, que habita en ellos, vuestros hijos inocentes:

os lo piden, en fin, la Iglesia y la patria ; ambas madres! cubiertas de antiguas y nobles cicatrices por sostener y propagar en el mundo el «único culto santo, y el dulce imperio de un solo Dios, una sola fe y un solo bautismo.»

Los Obispos os conjuramos, por cuanto hay más santo en el cielo y en la tierra, á que no desoigais esas voces, si no quereis que en una hora terrible sean vuestro tormento: á que, mostrándoos ante todo y sobre todo españoles, preserveis á vuestra patria de los males sin cuento que vendrían sobre ella si llegase, por desventura suya, á desviarse de la línea de sus destinos providenciales, visiblemente marcados en su historia.

Pedimos al Padre de las luces y dador de todo bien ilumine y asista al Congreso para que en el asunto á que se concreta esta exposicion, resuelva éste lo que sea para mayor gloria de Aquél y para mayor bien de la Iglesia y de la patria.

Valladolid 7 de Marzo de 1876.—Por sí y expresamente autorizado por el reverendo Obispo de Zamora, el reverendo Obispo de Astorga, el reverendo Obispo de Salamanca y Administrador apostólico de Ciudad-Rodrigo, el reverendo Obispo de Avila, y por el Vicario capitular de Segovia,—Fr. Fernando, Arzobispo de Valladolid.

DEL METROPOLITANO Y SUFRAGÁNEOS DE ZARAGOZA.

El Arzobispo de Zaragoza y demas Prelados de su provincia eclesiástica no pueden ménos de dirigirse á las Córtes de la Nacion, impulsados por un deber imperioso y sagrado. Van á ocuparse las Córtes en un asunto de vital interes; va á ponerse en tela de juicio lo que siempre se ha tenido en España por inviolable: la unidad religiosa, fundamento primordial y el más sólido de nuestra unidad social, y la más firme garantía de nuestra dicha temporal y eterna. Españoles y Prelados católicos los que suscriben, levantan su voz para conjurar por todo lo más santo á los representantes de la Nacion para que, sobreponiéndose á la atmósfera que los rodea, libres de toda pasion, y desde la region serena de la inteligencia y de la fe, reflexionen maduramente sobre el gravisimo problema que ha de ser sometido á su deliberacion, y al ser excitados á votar la base undécima del proyecto de Constitucion, mediten lo que en asuntos de alguna entidad debe siempre considerar todo hombre que se precie de sensato, á saber, si tal resolucion sería lícita, si ventajosa, si prudente.

Queda á salvo, se dirá desde luego, el sagrado principio de la verdad exclusiva del Catolicismo, y ni siquiera se intenta en esa base nivelar las falsas religiones con la sola verdadera, otorgándoles iguales derechos; pero áun así cúmplenos hacer ver que la mera tolerancia civil y política es ilícita en sí misma, y sólo en fuerza de gravísimas é imperiosas circunstancias, que afortunadamente no existen en España, y prévia tambien la aquiescencia de la Santa Sede, con quien media un contrato solemne que lo impide, pudieran votarla los representantes de una nacion catolica.

Temeríamos inferir agravio á la alta ilustracion de las Córtes si para demostrar que es ilícita en sí la tolerancia de las falsas religiones y cultos, adujésemos testimonios de nuestros libros sagrados. Harto conocida debe serles la prohibicion de enlazarse la santa familia de Seth con la pervertida de Cain, y el resultado funestísimo de la trasgresion de este divino mandato. Harto sabido es de los señores Diputados que las leyes dadas por Dios al pueblo de Israel, no sólo en el órden religioso, sino en el civil y político, prohibían bajo las más severas penas áun el trato y comunicacion con los demas pueblos, siquiera fuesen limítrofes, para precaver á los hijos de aquel suyo escogido de cualquier peligro de contagio bajo el punto de vista religioso, así como por esta razon misma, al introducirlos en

la posesion del misterioso país que había prometido á sus padres, les mandó exterminar de él á todos los indígenas, porque «serán, les decía, para vosotros clavos en los ojos y lanzas en los costados.» Presagio que se verificó, habiendo ellos prescindido del divino mandato por una conmiseración mal entendida.

Por la misma razon, tampoco nos detendrémos en hacer notar á los señores Diputados la viva solicitud con que procuraron los Apóstoles y los antiguos Padres de la Iglesia apartar á los cristianos de toda relacion y trato con los infieles y herejes, como que no podían concebir entre aquéllos y éstos otro linaje de comercio, que el que pudiera darse entre vivos y muertos, entre luz y tinieblas, entre Cristo y Belial. Y aunque la Iglesia, por razones muy óbvias, hubo de mitigar luégo este rigor, y usar de tolerancia en cuanto á las relaciones de la vida civil, vésela proceder en opuesto sentido por lo tocante á Religion, á medida que, desapareciendo los vestigios de las falsas, iba facilitándose la concentracion de los pueblos en la exclusivamente verdadera. «Un solo Dios, una sola fe, un solo bautismo, un solo rebaño, un solo Pastor; » estas frases evangélicas han sido el símbolo de la santa unidad y como la divisa del verdadero cristianismo en todas las épocas; y la condenacion hecha por nuestro Santísimo Padre Pio IX de las proposiciones LXXVII, LXXVIII y LXXIX, formuladas en su respetable Syllabus como favorables á la libertad y tolerancia religiosa, léjos de implicar una novedad, es y será siempre el eco fiel de la que ha venido siendo doctrina invariable de la Iglesia católica.

Y en hecho de verdad, el otorgar libertad ó tolerancia à las falsas religiones y garantirles legalmente el ejercicio público de sus cultos, salvo el caso de una necesidad imperiosa y suprema, inferiría á Jesucristo, Señor nuestro, gravísima y manifiesta injuria en su calidad de Rey y Soberano que lo es principalísimo de la sociedad humana, ya que El recibió de su Padre por herencia las naciones de la

tierra y su dominacion y señorío hasta los confines de ella: injuria que inmensamente subiría de punto tratándose de una nacion como la nuestra, que, colmada por El de especiales y muy señalados favores, se formó y desarrolló al abrigo de su dulce imperio. Sería, no como quiera una injuria, sino una pérfida conjuracion contra ese Rey excelso de los siglos, como lo fuera contra un Monarca terreno el dar ámplia libertad á sus vasallos para fraccionar el reino, eligiendo cada cual un soberano á placer, y la forma de gobierno que mejor le pareciese.

Porque si esto equivaldría á desconocer y conculcar los fueros de la legitimidad y del derecho, confundiendo al verdadero soberano con el insolente demagogo que osase suplantarle, esto y no otra cosa vendría á hacerse con permitir se alzasen altares sacrílegos al lado del altar de nuestro Señor Jesucristo, cuyos derechos son, á no dudarlo, harto más inviolables y sagrados que todos los más sagrados é inviolables de los reyes de la tierra. Esto sería como decir que las diversas religiones, sin exceptuar la suya, son todas igualmente verdaderas ó todas igualmente falsas; sería como reducir á problema la verdad; y la santa verdad, la verdad católica, no puede ni debe sufrir que se la equipare al error sin hacerse diferencia entre el veneno que mata y el elíxir que da vida; sería ver rebajada á los ojos de los hombres esa Religion santísima, y amenguada en su autoridad y prestigio: porque si con razon pudo decir un filósofo: «O Dios es uno solo, ó no existe Dios, » al ponerse en espectáculo á vista de las gentes ignorantes (que en punto á religion son el mayor número) el palmario desacuerdo entre multitud de religiones que, autorizadas todas legalmente, enseñasen el sí y el nó en puntos doctrinales del mayor interés, esas gentes, la generalidad ignorante y sencilla, aplicarían á aquéllas el mencionado dilema, y acabarían por reputarlas todas falsas, y relegarlas á todas, inclusa la católica, á un desprecio profundo.

Lo propio acaecería tambien en órden á la doctrina mo-

ral por un procedimiento análogo, viniendo á ser controvertibles sus preceptos y problemática su sancion; y así, rebajándose forzosamente, en plazo más ó ménos largo, todos sus vinculos, veríamos en todas las esferas de nuestra sociedad, rehabilitados y como canonizados los desórdenes todos de la pagana, sin que faltasen moralistas como Sócrates, que enseñasen la prostitucion; ni nuevos Platones, fantaseando el ideal de una república serrallo; ni algun austero Caton, enseñando con su ejemplo el suicidio; ni algun otro Marco Aurelio, que con gravedad filosófica decretase honores divinos á la que, por liviana y disoluta. fuera el escándalo del imperio. ¡Ah señores! En vano nos lisonjearíamos con no haber ido tan allá; pues ¿qué dique habría de contenernos, ó con qué viso de razon habría de señalarse una nueva barrera á la libertad religiosa, despues de haber removido la legítima? ¿ Qué derecho habría de invocarse para rechazar, por ejemplo, al musulman, al cuákero, al mormon, á los antimatrimoniales, cuando en nombre de la libertad de pensar y de creer nos la pidiesen para sus supersticiosos cultos, su fanatismo extravagante y su corrompida y corruptora moral? Y si os figuraseis no ser ya esto concebible en nuestro siglo, consultad la historia contemporánea de los Estados-Unidos, donde ven muchos espíritus superficiales el más bello ideal del progreso y de la civilizacion. Y cuenta que ni alli ni en otra nacion alguna se han recogido aún todos los frutos de ese librecultismo que en hora menguada ha querido elevarse á la categoría de principio de derecho público. ¡Ay del dia en que desapareciesen de esas naciones y pueblos los últimos vestigios de la doctrina y de la moral católica! No hay desórden ni delirio humano que no pudiera ser reproducido; que áun à esto alcanza el dicho del poeta latino: Multa renascentur quæ jam cecidere. Más aún: puede todavía progresarse en esa línea, puede avanzarse indefinidamente. ¿Quién si nó ha dejado de estremecerse al leer los nefandos programas de la Internacional?

Apelaríamos entónces á la fuerza, se dirá, y al rigor saludable de las leyes. Pero ¿ qué leyes sabias y justas habrían de formarse, una vez pervertido el sentido moral, ó qué influencia pudieran ya ejercer las mejores leyes sobre las privadas y las públicas costumbres, cuando la misma Religion conspirase á corromperlas? Las costumbres del pueblo, sin las cuales las leyes son inútiles, no se forman multiplicando para él cárceles y presidios, ó ametrallándole en último recurso, cuando, por ser más lógico que los que se erigen en sus maestros, se amotinase y sublevase.

Fórmanse únicamente las costumbres virtuosas bajo la influencia de la Religion, y nó, por consiguiente, de cualquiera, buena ó mala, verdadera ó falsa, sino de la única que habiendo recibido del cielo el sagrado depósito de la verdad y el sublime ideal de la verdadera virtud, tiene el exclusivo derecho de enseñar la primera y trazar á la segunda su fijo y legítimo sendero. Por eso es fuera de toda duda que el indiferentismo religioso se traduce lógica y necesariamente por otro indiferentismo social y político, al que nada interesa el bien ó malestar de los pueblos, ó el que pierdan ó retengan éstos el más preciado bien de las inteligencias y de las voluntades, que es respectivamente la posesion de la verdad y la bella inspiracion de la virtud; el que mueran ó vivan, en una palabra. Pues «¿ qué hombre de sano juicio, pregunta á tal propósito San Agustin, se resolvería á decir á los Reyes: no os importe quien defienda ó combata en vuestro reino á la Iglesia de Cristo? ¿ No es cosa que deba interesarnos quien opta por ser religioso, ó bien sacrílego...?» «¿Qué muerte hay más funesta para el alma que la libertad del error?»

De aquí es que el proscribir éste y refrenar aquélla no es más atentatorio contra la libertad verdadera y legítima, que la prohibicion y represion del homicidio.

Una cosa es la libertad, la cual puede emplearse bien d mal, y ejercitarse en el uso ó en el abuso, y otra muy distinta es el derecho de usarla, el cual sólo se ejerce empleándola bien; pues que abuso y derecho son antitéticos. Nadie, pues, por mucho que exagere los fueros naturales de la libertad religiosa, podría dar al error lícita preferencia sobre la verdad, ni al mal respecto al bien, ni sustraerse, por lo tanto, á la obediencia debida á la autoridad de Dios, representada en su Iglesia, como ni en nombre de la libertad política y civil pudiera con derecho emanciparse nadie de la pública autoridad y perturbar el órden por ella establecido.

Sólo, pues, como recurso supremo para evitar otros males funestisimos, como guerras civiles desoladoras sostenidas por el fanatismo religioso, ú hondas y trastornadoras perturbaciones sociales, por otro medio inevitables, es como ha podido establecerse en otras naciones, en materia de religion, la libertad ó tolerancia, y como únicamente pudiera en su caso cohonestarse en España. «Si en algun cataclismo ó en algun letargo político, dice en su Tratado de derecho natural el justamente célebre Luis Taparelli, ocurriese en la Religion tal desercion que gran parte de la sociedad se sustrajese á su vínculo, podría ser oportuna y alguna vez obligatoria la tolerancia civil en punto á religion; pero áun en este caso el gobernante debería adoptar medios prudentes para recobrar poco á poco el inestimable bien de la unidad religiosa.»

Pero ¿y dónde está entre nosotros esa defeccion en tan grande escala, ó qué volúmenes ha sido preciso escribir para formar el catálogo de los españoles que en esta reciente época de desbordamiento revolucionario, solicitados y seducidos por mil medios, se hayan hecho protestantes, judíos ó musulmanes? Los que entre nosotros tienen la desgracia de estar mal avenidos con el Catolicismo, no es que simpaticen con ninguna otra religion positiva; pertenecen á la categoría de aquellos desdichados que, al decir de San Pablo, quieren vivir sin Cristo y sin Dios; y es ciertamente harto ridículo que reclamen libertad religiosa los que no tienen ni quieren tener religion ninguna, y que

invoquen la libertad de cultos los que ninguno han de tener ni practicar. ¿ Para qué libertad de conciencia en pró de los que sólo necesitan libertad de no tenerla, ni á qué ni para qué la libertad religiosa en gracia de los que escarnecen toda religion?

Y á ese puñado de malaventurados, para quienes la unidad católica sería una feliz necesidad, pues que, precisados á practicar la verdad, pudieran al fin retornar á la luz, ¿ iríamos ahora á cerrarles el camino de ese feliz retroceso, preparándoles nuevos motivos y alicientes para confirmarse en el mal, á favor de lo que gráficamente llamaba San Agustin libertad de perdicion? ¿ Iríamos como á tender redes y preparar lazos á muchos infelices incautos, débiles en sus creencias, y olvidando aquel precepto del Apóstol: «Al flaco en la fe sobrellevadle no en discusion de opiniones,» habríamos de dar lugar á qúe discusiones atrevidas trastornasen sus cerebros, y la levadura de corrupcion pervirtiese sus corazones, y que la zizaña, en fin, que á manos llenas sembraría el enemigo, ahogase el divino gérmen de su religiosidad y su fe?

Porque no ha inficionado apénas, importa lo repitamos, esa funesta levadura una parte mínima de nuestra sociedad, ni cundido há esa zizaña en nuestro campo á tal extremo, que sea imposible arrancarla sin detrimento de la buena semilla.

Otorgárase á la Iglesia una libertad verdadera, como ha venido siempre reclamándola con título el más sagrado; reprimiérase con mano fuerte por parte de los gobiernos la impia audacia de la prensa; rehabilitárase á los ojos del pueblo la dignidad del sacerdocio, harto rebajada por la humillante postergacion á que se le ha relegado; facilitárase á los Prelados el plantear sus Seminarios bajo un pié decoroso, y establecer institutos religiosos y casas de mision, al tenor del Concordato; dejárasenos, en fin, expedita la accion, mucho tiempo há y por diferentes caminos coartada, y no trascurrirían de seguro muchos años sin que se

viese renovada la faz de España, hasta apénas quedar en ella, como si dijéramos, algun desventurado pródigo, á quien pudiera convenir, como al del Evangelio, dejar la casa paterna no hallándose conforme con el régimen establecido en ella. Que por lo demás, el sancionar la abusiva libertad de unos pocos, ocasionando en el porvenir indefinido de los siglos la temporal y eterna ruina de millares de infelices hermanos, estaría en palmario desacuerdo con las reglas todas de la moral y la justicia.

Dedúcese, ya, pues, de las consideraciones que llevamos expuestas, que esa libertad ó tolerancia de los falsos cultos, reprobada por Dios, anatematizada por la Iglesia, de suyo funestísima, y que por ahora, á Dios gracias, ninguna perturbacion, ningun conflicto, ninguna necesidad puede cohonestar, es de todo punto ilícita. Mas como quiera que muchos se hayan figurado ver en ella la panacea de todos nuestros males, importa hagamos ver que tambien es absurda bajo el aspecto de lo útil, ó sea con relacion á nuestra prosperidad y engrandecimiento.

Oyese, con efecto, á personas que se dejan pagar de razonamientos sofísticos y especiosa palabrería, que con la libertad ó tolerancia de cultos España se alzaría de su postracion, y, rehabilitada, entraría en el concierto de las grandes naciones europeas. Parécenos que mejor dirían en su desconcierto; porque es harto notorio, á quien algo reflexiona, que desde la época malhadada en que perdieron ellas su unidad religiosa, han perdido la paz, la estabilidad, el órden, el prestigio de la autoridad, siendo éste reemplazado por la fuerza bruta, y háse corrompido su moral pública, y brotado y propagádose en su seno el llamado pauperismo, sin Dios y sin conciencia, á manera de corrosivo cáncer, que no pueden atajar. Así que, en medio de una prosperidad material tan aparente como deslumbradora, acaéceles á esas naciones lo que á la antigua Roma, que con haber reunido en su Pantheon los dioses de todos los pueblos de la tierra, viniendo con esto á menoscabarse el prestigio de su religion propia, decayó poco á poco de sus severas costumbres, y hubo de acabar víctima de una corrupcion sin ejemplo.

No eran, nó, librecultistas en sus mejores tiempos aquellas dos antiguas naciones que hoy se nos presentan por modelo de instituciones libres. No lo fué Roma, cuando conservaba en vigor aquella ley de las Doce Tablas, en que se prohibía la introduccion de dioses y de ritos extraños, y cuando Ciceron consideraba como un crimen capital el rehusar obediencia á los decretos de los Pontífices, y colocaba á la religion y sus ceremonias en el número de aquellas cosas que los jefes de la república debían mantener incólumes. No lo fué Grecia, donde los jóvenes, para ser admitidos en la clase de ciudadanos, habían de obligarse con juramento á seguir la religion de su patria, y á defenderla con peligro de su vida. No lo eran, en fin, como aparece de su historia, las demas naciones antiguas en el período de su engrandecimiento y prosperidad. La tolerancia religiosa fué invocada por primera vez como principio social en el Congreso legislativo de Francia de 1789, allí donde se proclamaron los titulados derechos del hombre. y se dieron por abolidos los de Dios. Pero es más: ni han sido librecultistas, ni lo son, si bien se mira, esas mismas naciones europeas que, habiendo acogido aquel impío cuanto absurdo principio, se jactan de ir al frente de la civilizacion y del progreso. Blasonan de libertad y de tolerancia, ventre tanto, no sólo son intransigentes con determinadas religiones y cultos, sino que vejan y oprimen por mil maneras á los que profesan el Catolicismo. Ejemplos de esto, la tolerancia de Inglaterra respecto á sus súbditos de Irlanda; la de Prusia, en órden á los católicos del imperio; la de Suiza, la de Holanda y la del nuevo reino de Italia, que en la metrópoli del Catolicismo lanza de sus pacíficas moradas á los que profesan la perfeccion evangélica, apoderándose de sus bienes, y áun en nuestra España misma no era por cierto envidiable la libertad de

que gozaba esa Religion santísima en la precitada época, de funesta memoria, cuando se brindó acogida á toda otra religion y á cualquier otro culto.

Y ahora bien: si no ha habido, ni hay en realidad, naciones librecultistas, ni absolutamente tolerantes, y en todas se ha puesto un veto ó señalado trabas á determinados cultos, y aun al que es digno de universal respeto, sin que este se mire como obstáculo para el bienestar y prosperidad de las mismas, apor qué se ha de exigir que donde se profesa aquella Religion augusta, que sola ostenta caractéres inequívocos de su orígen celestial, haya de transigirse con todo lo que quiera llamarse religion y culto, áun cuando entrañe el gérmen de todo error y de toda inmoralidad, y envuelva manifiesta rebelion á la autoridad de Dios, y exigirse esto cabalmente cuando ya la experiencia ha evidenciado que la libertad de cultos significa libertad para el error y cadenas para la verdad, libertad para la impiedad, para el indiferentismo, para el materialismo, para el panteismo, para el ateismo, para las sectas innumerables del protestantismo, y sólo opresion tiránica para el Catolicismo? ¿Es acaso que todos estos errores, aptos solamente para enervar el espíritu, matando en su raiz la virtud y embruteciendo el alma, son más favorables que el Catolicismo á los intereses de la civilizacion y del progreso social bien entendido?

Hacemos á los españoles que invocan esa libertad ó tolerancia la justicia de creer que no son tan aviesos sus deseos, ni tales ni tan pérfidas sus intenciones; pero, dado el primer paso en plegarnos á exigencias que jamás se darían por satisfechas, el resultado no se haría esperar.

Nó: no nos sugieren los políticos de otras naciones el rompimiento de nuestra preciada unidad por miras inofensivas, sino egoistas y siniestramente hostiles á nuestra Religion sacrosanta: nó por facilitarnos nuestro bienestar, sino para sacar de ello ventajas en provecho propio. Nos conocen y nos respetan, por más que otra cosa parezca, y



quieren relajar el vínculo sagrado que todavía nos une, y que en circunstancias dadas, estrechándonos fuertemente, nos haría invencibles. Ejemplos de esto hemos dado al mundo, y no lo olvidarán ellos. ¡Cuanto mejor nos estaría cerrar nuestros oidos á sus palabras fraudulentas, y abrirlos únicamente á aquellas sínceras é inefables de nuestros libros sagrados! «Si oyeres la voz del Señor tu Dios y cumplieres sus mandatos, El te ensalzará sobre todas las gentes que moran en la tierra. » Cuando España prestó dócil oido á esa voz del Señor su Dios, dominó al mundo: si volviese á escucharla, cifrando su fuerza en la Religion y toda su conflanza en la proteccion divina, ¿quién dice que no volvería á dominarlo?

Que afluirían capitales extranjeros, se alega tambien, y favorecerían el feliz desarrollo de nuestra industria y comercio. Los capitales extranjeros han afluido y afluyen en abundancia, y plugiese al cielo que fuese siempre para ventaja nuestra; y no dejarán de afluir por falta de libertad ó tolerancia de cultos, sino más bien si esta llegára á sancionarse, dado que habría de ocasionar forzosamente profundo malestar, perturbaciones contínuas y guerras tal vez sangrientas é interminables; que hartas pruebas podríamos haber recogido de que no es en España donde puede blasfemarse impunemente de las cosas sagradas. Los extranjeros, para venir á ella y establecerse en ella, lo que buscan y necesitan es paz, seguridad para sus personas, y que nadie los inquiete dentro del recinto doméstico en los actos de su vida privada. Sólo esto necesitan, y les basta; y si algo más exigiesen, deber nuestro es negárselo con firmeza, no fuese que nos comprendiera aquella maldicion lanzada por el Señor en el campamento de Gálgala, contra el pueblo de Israél, para el caso de que le fuese infiel: « El extranjero que vive en la tierra contigo, subirá y estará muy alto, y tú descenderás y quedarás muy bajo.» Y si de rechazarlos no subiésemos, tampoco habríamos de reputarnos inferiores á ellos, habiéndonos sobrepuesto generosamente á miras terrenales y dejándonos guiar de más nobles y elevados instintos.

No comprendemos, á la verdad, por qué ha de ser preciso que todas las naciones sean como vaciadas en una misma turquesa, sin poder ofrecer, como los individuos, su carácter y fisonomía peculiares, ni por qué han de cifrar todas su principal y casi exclusiva gloria en el mayor desarrollo de la industria y del comercio, y nó en otras cualidades de órden superior, que harto más elevan y ennoblecen. Nada, por cierto, perderiamos los españoles, siquiera fuese con algun menoscabo material, si pudiésemos proferir á la faz del mundo, con noble y santo orgullo, palabras parecidas á aquellas hermosísimas del orador romano: «Gloriémonos cuanto queramos. Nosotros no aventajamos á los galos en valor, ni á los hispanos en número, ni á los griegos en talento; pero aventajamos á todas las naciones del mundo en religion y en temor á nuestros dioses. » La nacion que de verdad pudiera hablar así, adunada sobre todo con el vínculo católico, harto más fuerte que el pagano, sería seguramente la nacion más grande del universo, y no sostendría rival en prosperidad y gloria.

Nó, nada perderíamos; ántes bien ganaríamos muchísimo, áun á los ojos de las demas naciones, con sostener y estrechar más y más nuestra hermosa unidad, porque áun ellas, como los individuos, en medio de cualesquiera desvaríos y á vuelta de un afectado menosprecio, no podrían ménos de respetar la noble y generosa virtud, y vendríamos á tener consideracion, y paz, y bienestar, y riquezas materiales, que tambien éstas se dan por añadidura al pueblo religioso que se gloría en tener al Señor por su Dios. Cuando se censuraba á los Reyes Católicos por haber decretado la expulsion de los judíos, sin haber tenido en cuenta que con ellos saldrían de España cuantiosas riquezas, la Providencia hizo afluir á ella las fabulosas de un nuevo mundo descubierto para premiar su fe: y era que, con ser grandes aquellas riquezas é inmensos estos tesoros,

todo lo hubiera dado aquella gran Reina para salvar el alma de un solo indio. ¡Ah, señores! Si somos españoles, y como españoles católicos, ¿por qué no habríamos de levantar nuestros ojos de la tierra y dar toda preferencia á lo que debe tenerla, en bien de la patria y de la Religion, á la incolumidad de ésta, á la conservacion de la sana moral, á la civilizacion bien entendida, al eterno porvenir de las almas, ya que estamos sobre la tierra como en lugar de tránsito?

Pero áun sobre este particular afectan creer algunos que saldríamos gananciosos con la libertad ó tolerancia de las falsas religiones; porque el clero, dicen, desplegaría precisamente mayor celo y actividad, y ganaría en ilustracion, precisado á luchar con los ministros de los diferentes cultos. Al clero español, á vuelta de su circunspeccion y modestia, le sobra ilustracion para defender en cualquier evento la santa causa que le ha sido confiada. Pero si necesitase adquirir ciencia para sostener luchas de tal índole, y de ellas pendiesen la bienandanza de nuestros intereses religiosos y morales, ¿sería noble y acertado acuerdo abrir la puerta á los enemigos de nuestra fe, cuando por circunstancias de todos conocidas nos hallamos casi los Prelados como generales sin ejército; ahora, cuando se ha dado lugar á que desapareciese el clero regular, sin que á favor de tantas libertades como se han proclamado en España haya habido la necesaria para que se reorganizasen aquellas instituciones utilisimas; ahora, cuando en el trascurso de ocho años de desastres han estado cerrados muchos de nuestros Seminarios, y los demás casi desiertos; ahora, cuando apénas salidos de un largo período de impiedad desoladora, en que los sacerdotes, vejados de mil maneras y reducidos á la última miseria, no han podido hacer otra cosa que llorar; es ahora cuando, sin darles tiempo para rehacerse, sin que hayan tenido tregua alguna para ensanchar su ánimo, respirando una atmósfera bonancible, han de abrirse las puertas al enemigo y decir á ese sacerdocio: «Ahí le tienes; pelea y defiende los intereses del Catolicismo, y defiéndelos en pró de nuestras esposas y de nuestros hijos, y áun de nosotros mismos, que, á pesar de todo, queremos continuar siendo católicos?»

Si de verdad lo sois, señores Diputados, como así lo creen los Prelados que suscriben, no podréis hablar ni proceder de ese modo; porque ese proceder y ese lenguaje se identificaria con el del apóstata Juliano, cuando afectando imparcialidad, fomentaba escisiones entre católicos y herejes en odio al Catolicismo; porque ese lenguaje y ese proceder tendría tanto de católico, como de patriótico tendría el fomentar guerras perpétuas y no poner fin á ellas, á trueque de que los soldados se hiciesen aguerridos en el fragor de los combates; porque ese lenguaje y ese proceder tendría tanto de religioso, como humanitario sería envenenar la atmósfera, para que, luchando con las enfermedades, se formasen aventajados médicos; porque ese lenguaje, en fin, y ese proceder en orden á la Iglesia católica, sería como el del hijo que admitiese en su casa concubinas, no tanto por vivir mal, cuanto por tener el satánico placer de verlas sostener insolentes altercados con su anciana y virtuosa madre.

No es, empero, repetimos, porque pueda temer el clero católico, defendiendo la santa verdad, los sofismas de la supersticion y del error; lo que teme el clero y tememos los Prelados, es la fascinacion del orgullo y de las pasiones que ciega las almas; es la frivolidad y la altanera ignorancia; es que los fieles hayan de empeñarse temerariamente en disputas para las cuales son incompetentes, y arrostrar peligros para los que no se hallan prevenidos; sería el ver divisiones y disputas en el hogar doméstico, ahuyentándose de él la paz, la confianza y el amor fraternal; sería, aparte de la ruina espiritual de millones de almas, que en el trayecto sucesivo de los tiempos carecerían del don inapreciable de la fe, ó, seducidas, la perderían, sería, repe-

timos, un motivo para nosotros de gran temor y sobresalto el ver arrojada en medio de nuestra sociedad una nueva
tea de discordia, precisamente cuando del uno al otro extremo de la Península suben las llamaradas de esa inmensa
hoguera que la política ha encendido, y cuando corre la
sangre de millares de víctimas sacrificadas en aras de nuestras civiles discordias, y se agrava cada dia más sobre
nosotros, seguramente por nuestras ingratitudes, la formidable mano del Señor.

De ahí es que, si á pesar de las consideraciones expuestas, la libertad ó la tolerancia de cultos se reputase aún, no sólo lícita, sino hasta ventajosa, considerada en abstracto, todavía fuera preciso examinarla bajo su forma concreta, y ver si, mirada así, fuera ó no prudente proclamarla.

Es ciertamente ilusion deplorable el figurarse que la unidad religiosa en nuestra España sea una de esas cosas meramente accidentales, que pueden abolirse sin inconveniente alguno. Muy de corrida han ojeado nuestra historia patria los que no han echado de ver que precisamente la unidad católica es la base fundamental de nuestra nacionalidad, y que por ella y sobre ella se ha formado, y por ella y sobre ella se ha formado, y por ella y sobre ella se ha consolidado y robustecido. Lo cual sentado, no es fácil concebir que ese edificio social dejase de sufrir quebranto cuando, removida la antigua base, fuese sustituida por otra enteramente nueva y de elementos heterogéneos, que, léjos de poder hacer liga, recíprocamente habían de repelerse.

Unidos estrechamente nosotros por aquella cohesion misteriosa é indestructible, habíamos sido fuertes y llevado á feliz éxito titánicas empresas; pero hemos perdido bríos y se ha debilitado nuestra pujanza á medida que se ha ido relajando aquel vínculo sagrado. ¿ Qué vendríamos, pues, á ser una vez divididos y subdivididos, y traidos y llevados por aquellas rencorosas escisiones, que son fruto natural de la multiplicidad de religiones y de cultos? ¿ Qué

seríamos entónces, sino en escala inmensamente mayor, lo que ahora lastimosamente estamos siendo por motivos políticos, hermanos luchando contra hermanos, y destruyéndonos mútuamente en una eterna encarnizada discordia? Nó, señores Diputados: no es tan inofensiva como algunos juzgan, sino por extremo peligrosa y de trascendencia suma, esa exótica y malhadada novedad que quiere regalársenos; y si hasta aquí, á pesar de ser un hecho, no ha producido males ni perturbaciones de gran bulto, es que ni los sectarios la han considerado afianzada, ni los católicos la han mirado como cosa séria, sino efímera y pasajera, ni ha trascurrido tampoco el tiempo necesario para el completo desarrollo de sus naturales resultados. Una tal innovacion no se introduce en España porque se quiere y cuando se quiere, ni se plantea d priori sin peligro de provocar un choque violentísimo con sus hábitos y costumbres v con sus sentimientos más hondos y arraigados: que no es el verdadero pueblo español el que se conoce en los grandes y pervertidos centros, sino otro muy distinto, que sólo se estudia y conoce donde le conocen y estudian los Prelados, en atmósfera más libre y exenta de miasmas de impiedad y corrupcion.

Fuera, pues, imprudente y temerario en alto grado que, por ceder á sugestiones é instancias que en otro tiempo sábiamente cauteloso rechazaríamos con nuestra proverbial altivez, ó por pagar un tributo más á la indigna monomanía de ser imitadores de todo lo extranjero, cuando nada bueno tenemos que envidiarles, ó por complacer á los que de entre ellos vienen á nosotros, atraidos por el cebo de nuestro rico suelo, sin acordarse por lo comun de si tienen un Dios á quien deban adorar, ó por contentar, en fin, á un puñado de hermanos nuestros degenerados, que miran con orgulloso desden toda Religion y culto; sería, repetimos, temerario y contra todas las reglas de mesurada prudencia remover lo que es el firme apoyo de nuestra unidad social, y ensayar un cambio radical y repentino en nuestra

legislacion, en nuestros hábitos, en nuestra manera de ser, aspirando á hacer con una sola plumada del pueblo más altivo de la tierra otro pueblo distinto del que ántes era, torturándole, aunque chorree sangre, para acomodarle á un molde de novedad peregrina; y esto, ¿cuándo? precisamente á seguida de prolongados desastres, y cuando necesitaría ese pobre pueblo algun reposo para vendar sus heridas y aplicar saludable bálsamo á sus profundas llagas.

Por eso los Prelados que suscriben, teniendo en más elevado concepto á los señores Diputados, no pueden figurarse que hayan de prestar asentimiento á la base undécima del proyecto de Constitucion, sino ántes bien esperan, v así se lo suplican, que, negándole sus sufragios, restituyan á nuestra angustiada patria su más valiente joya, la que con mayor esplendor brilla en su corona y mejor le garantizaría nuevas glorias en un porvenir acorde con su pasmosa historia, con sus grandes tradiciones y heroicos recuerdos. Así, declinando ellos ante la historia una responsabilidad inmensa, y declinándola ante Dios, quien requeriría de sus manos la eterna perdicion de innumerables almas y la temporal de esta Nacion, los bendeciría el Señor, los bendeciría reconocida la Nacion misma en su inmensa mayoría, y sus nombres serían trasmitidos con honor á las generaciones venideras.

Zaragoza 7 de Marzo de 1876.—Por sí y en nombre y con autorizacion de los reverendos Obispos de Tarazona, Teruel, Jaca, Pamplona y Huesca, y los venerables Vicarios capitulares de Albarracin y Barbastro,—Fr. Manuel, Arsobispo de Zaragoza.

DEL METROPOLITANO Y SUFRAGANEOS DE GRANADA.

Excmos. señores Senadores: El Arzobispo de Granada v los sufragáneos de su provincia eclesiástica, los Obispos de Cartagena, de Jaen, de Málaga, de Guadix y el Vicario capitular de Almería, estimulados por su deber y conciencia de prelados, y por el ardiente amor á su Religion y á su patria, tienen la honra de acudir hoy al Senado y de dirigirle el mismo respetuoso ruego que en 29 de Enero último elevaron al jóven monarca que rige los destinos de esta Nacion tan grande como infortunada: el ruego de que, en uso de su poder v autoridad legislativa, se sirva decretar v proponer en su dia á la sancion de S. M. la inmediata restauracion y conservacion perenne de la preciada unidad católica de nuestra monarquía, malamente rota y tirada por los suelos en una noche de infausta memoria; el ruego de que los señores Senadores eviten á todo trance (y está en su mano el evitarlo) que de las primeras Córtes del reinado de D. Alfonso XII (Q. D. G.) salga coronada la obra revolucionaria del año 69, adquiriendo carta real de naturaleza en España, y cubriendo su vergonzosa desnudez con la veneranda púrpura de Recaredo y de Pelayo, de San Fernando y de Isabel la Católica, esa malhadada libertad y tolerancia de cultos, que con fatal empeño quieren mantener y arraigar en esta tierra clásica del Catolicismo algunos políticos mal aconsejados.

Hemos leido atentamente la exposicion que precede al Real decreto de convocatoria á Córtes, y en ella se ve consignado el pensamiento político del actual gabinete en materia constitucional, conforme en un todo con el proyecto de ley fundamental que se formuló y aprobó en la de todos conocida reunion del Senado, con acuerdo y eficaz intervencion del Gobierno de S. M. En dicho proyecto se halla



planteada la que hoy se llama cuestion religiosa en la base undécima, y muy especialmente en sus incisos ó párrafos segundo y tercero, en los siguientes terminos: « Nadie será molestado en territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana. No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la Religion del Estado. » Aquí se ve desde luego que la ley garantiza la difusion y propaganda de toda clase de errores religiosos y el libre ejercicio de los falsos cultos, con sola la restriccion de que sus ceremonias y manifestaciones no salgan á la calle, y se salve el respeto debido á la moral cristiana, que es muy fácil de salvar y cubrir ciertas apariencias ante las autoridades civiles, y más si en ello hay interes y tal cual habilidad; esto, por lo tanto, vendrá á ser en nuestra España, más que mera tolerancia, una libertad casi completa de cultos.

En efecto: se dice, en primer lugar, que nadie será molestado en territorio español por sus opiniones religiosas; v esto, en el terreno práctico y jurídico, ó es una cosa vacía de significacion y de sentido, ó es autorizar legalmente á todo sectario español ó extranjero para que en los dominios de España pueda difundir y propagar con entera libertad, de palabra y por escrito, toda clase de errores contra la Religion católica, que es la del Estado; pues que en nuestra Nacion, áun en tiempos del Gobierno más absoluto, jamás se ha molestado á nadie, ni por tribunales civiles ni eclesiásticos, ni áun por el mismo de la Inquisicion, por meras opiniones religiosas, miéntras no se mostraban suficientemente al exterior por palabras ó escritos, ó por signos y actos innegables, lo cual no podía ménos de ser así; porque los actos ilícitos de la voluntad y las ideas y opiniones erróneas del entendimiento que no se exteriorizan de modo alguno, son de suyo incoercibles por toda ley y autoridad humanas; de ellas sólo es responsable el hombre ante el tribunal de Dios y ante el de la penitencia, en el que libre y espontáneamente se presenta como reo y acusador de sí mismo y de sus más recónditos secretos.

Pero añadiéndose en el referido párrafo ó inciso que nadie será molestado en territorio español por el ejercicio de su culto respectivo, salvo el respeto debido a la moral cristiana, es claro y evidente que se garantiza, no sólo la propaganda del error, sino tambien la libertad de profesar en España cualquiera religion, y de ejercer cualquier culto en casas, templos y capillas destinadas al efecto, con tal que se salven de algun modo las consideraciones y respetos debidos á la moral cristiana, nó á la católica; prohibiéndose tan sólo, al parecer, que las ceremonias y manifestaciones religiosas de los falsos cultos salgan á la calle ó se practiquen en sitios y parajes públicos. Y por mucho que se quiera restringir el sentido y significacion de las citadas palabras, siempre será cierto que por ellas quedan legalmente abiertas las puertas y fronteras de España á la falsedad y al error, y que á éste se le dan garantías y derechos que no tiene ni puede tener; siempre será cierto que, si llegan á aprobarse tal cual están en el proyecto, la ley fundamental de la Monarquía española dará amparo y proteccion á los sectarios para que, libremente y sin temor ni peligro alguno, puedan escandalizar al pueblo fiel con el ejercicio de los falsos cultos, y pervertirle y corromperle á mansalva con la inicua propaganda de sus herejías é impiedades; y esto creemos firmemente que no pueden ni deben permitirlo ni autorizarlo con sus votos los dignos representantes de esta Nacion católica en ambos Cuerpos colegisladores, sino que deben evitarlo á todo trance, restableciendo y conservando nuestra unidad religiosa, primero como políticos, segundo como legisladores, y tercero, como católicos.

Arte de regir y gobernar bien los pueblos es y debe llamarse la verdadera política; y como quiera que el indicar al monarca y al poder ejecutivo los medios legales necesarios y más adecuados para lograr este buen régimen y go-

bierno, es uno de los principales derechos y deberes de los representantes del país, resulta que éstos son y deben ser siempre hombres políticos por la misma naturaleza é investidura de su cargo. Pero en los señores Diputados y Senadores actuales resalta más grandemente el carácter político, por traer al seno de las Córtes la doble y altísima mision de consolidar la restauración monárquica de D. Alfonso XII, y de formar un Código esencialmente político, el Código fundamental de esta gran Nacion; la nueva Constitucion política, con la que ha de regirse y gobernarse en adelante la Monarquía Española: y si esta doble mision lleva consigo grande honra, impone á la vez sagrados deberes y enormísima carga sobre los llamados á realizarla: pues todos ellos conocen que es de suma gravedad y trascendencia el poner las manos en la obra constitutiva y fundamental de un pueblo, y que tocar á ella para modificarla, alterarla y mudarla equivale á tocar, modificar, alterar y mudar el organismo vital del mismo pueblo; y esto, áun haciéndolo con mucho tiento y con toda la delicadeza y habilidad posibles, es operacion de suyo tan expuesta y arriesgada en el cuerpo social como en el cuerpo físico.

Pues ahora bien; las nociones más rudimentarias de derecho político constituyente nos enseñan que si á un pueblo naciente, ó recien formado, puede dársele à priori una Constitucion enteramente nueva y conforme á la voluntad recta y ordenada de los primeros asociados, no puede ni debe hacerse lo mismo en un pueblo de antigua tradicion y larga historia, que tiene su modo de ser especial, y que ha vivido muchos siglos con su organismo propio.

En este pueblo la accion de los poderes constituyentes debe reducirse á reconocer, desarrollar y perfeccionar, hasta donde sea posible en la Constitucion exterior ó escrita, los derechos preexistentes y los principios fundamentales de su Constitucion interna y tradicional. Pues es cosa reconocida y admitida entre los políticos y estadistas más doctos, y lo reconoce y admite tambien el mismo Go-

bierno de S. M. en el preámbulo del Real decreto de convocatoria á Córtes «como verdad tan clara, tan cierta y tan palmaria que apénas sufre racional contradiccion, que las naciones tienen siempre una Constitucion interna anterior v superior á los textos escritos, que la experiencia muestra cuán fácilmente desaparecen, y de todo punto cambian y se trasforman va en uno, ya en otro sentido, al vario compas de los sucesos.» Y si es cierto é innegable lo que afirma el Gobierno de S. M. á continuacion de las citadas palabras, á saber, que esta Constitucion interna y secular de España, anterior y superior á todo texto escrito, está basada, cifrada y contenida en el principio monárquico, no es ménos cierto é inegable, y pudiera haberse afirmado, si cabe, con más plena seguridad y certidumbre, que la piedra angular, que la primera y más honda de sus bases. que lo más esencial y radical de dicha Constitucion interna y secular de España, anterior y superior á todo texto escrito, es la unidad religiosa, es la unidad católica que hoy pedimos á las Córtes, y con nosotros la inmensa mayoría de los españoles. Y así como el destruir la monarquía en España sería romper y destruir la primera rueda y el muelle real de su organismo político; así tambien el destruir y romper la unidad católica en España sería romper y destruir el resorte más poderoso de su organismo social: sería como arrancarla el corazon y las entrañas; sería cortar la raiz de su vitalidad nacional; sería poner en contingencia y en gran peligro de muerte su nacionalidad misma, formada por el catolicismo, lo cual conviene que tengan muy en cuenta los dignos miembros de las actuales Córtes al resolver la cuestion religiosa.

Y en efecto, los señores Diputados y Senadores, que tan leidos son en nuestra historia patria, saben muy bien por ella que la verdadera nacionalidad española ha nacido del catolicismo, y se ha desarrollado y fortalecido al calor maternal y bajo el amparo y proteccion de la Iglesia católica; que la raza visigoda no quiso unirse nunca á la española,

hasta que en tiempo del gran Recaredo la Iglesia católica las tomó á ambas de las manos, y las unió y fundió para siempre en el Concilio III de Toledo; que perdidas por el desgraciado D. Rodrigo en las márgenes del Guadalete la independencia y nacionalidad españolas, volvieron á renacer en las montañas de Astúrias y del Pirineo, á la sombra de la Cruz, y amparadas y sostenidas por el Catolicismo, el cual fué el único lazo que mantuvo unidas para la grande obra de la reconquista á las dos poderosas nacionalidades que salieron de Covadonga y San Juan de la Peña, la castellana y la aragonesa; que estas dos nacionalidades. que bajaron paralelas de aquellas escarpadas montañas y cuevas misteriosas, combatiendo sin tregua ni descanso á la morisma año tras año y siglo tras siglo, aunque parecieron unirse junto á los muros de Toledo en las personas de D. Alfonso el Batallador y doña Urraca, no se juntaron, sin embargo, definitivamente ambas nacionalidades hasta que cuatrocientos años más adelante las juntó el Catolicismo á la sombra de la cruz primacial del gran Cardenal de España, junto á los muros de Granada, en las personas de dos Reyes eminentemente católicos, que por serlo tanto, legaron á sus augustos sucesores este gloriosísimo dictado: D. Fernando V de Aragon y doña Isabel I de Castilla.

En el glorioso reinado de estos dos ínclitos príncipes, tan afortunados en la paz como en la guerra, la unidad católica, que reinaba sin rival y brillaba esplendorosa en toda la Península, consumó felizmente la grande obra de la nacionalidad española, coronándola con la unidad política y monárquica; y ambas unidades católica y monárquica puede decirse que estrecharon más su antigua alianza en el real de Santa Fe, y celebraron un nuevo y más inseparable consorcio bajo los techos arabescos de la Alhambra, bendiciéndolas Dios desde lo alto de los cielos, y dándolas como arras de su sagrado enlace un mundo nuevo, que sacó de los abismos del Océano, donde pudieran crecer y dilatarse... Tan claro aparece en nuestra historia que la

unidad católica ha sido la base y como la raiz regeneradora de nuestra nacionalidad y de nuestra monarquía, que uno de nuestros más sabios y elocuentes publicistas ha podidido escribir, con tanta galanura como verdad, estas palabras: «La patria y la Religion católica se han confundido en uno entre nosotros: en ningun pueblo de la tierra ha pasado lo que en España. Setecientos años estuvimos combatiendo por el templo y por el hogar, con la cruz en una mano y la espada en la otra. No hay palmo de tierra en España que no esté santificado con la sangre de un mártir é ilustrado con la hazaña de un héroe. Nosotros, creyentes, bien nos podemos llamar hijos de nuestros padres que creían; los incrédulos que repudian la herencia de ellos, son extranjeros en España.»

Si, pues, el Catolicismo, que en todos los países del mundo donde ha llegado á penetrar ha difundido la luz, la verdad y la vida, y con ellas la verdadera libertad, la verdadera civilizacion y el verdadero progreso, ha creado además en España nuestra nacionalidad; si la unidad católica ha llegado á ser en España el principio generador y la base más sólida de nuestra unidad política y monárquica, deben restablecerla cuanto ántes y conservarla intemerada los dignos representantes del país en las actuales Córtes, á fuer de políticos sabios y prudentes, si quieren que sea perfecta y estable la grande obra de la restauracion que han emprendido, y que la patria y el trono descansen seguros sobre su más antiguo y sólido cimiento: y haciéndolo así, imitarán la prudentísima conducta, tanto de nuestros antiguos legisladores, como de los eminentes repúblicos modernos, que ni en códigos ni en constituciones políticas se han atrevido jamás á tocar la unidad católica de España, por considerarla siempre como la piedra angular y la base más inquebrantable de nuestra nacionalidad y de nuestra monarquía.

La primera Constitucion que inició el librecultismo en el infausto bienio de 1854 á 56, despues de haber alarmado las conciencias y conmovido el país, murió antes de nacer, y fué sepultada sin luces y sin duelo en el archivo del Congreso. La única Constitucion abiertamente librecultista, que nació en tierra de España y salió á la calle en brazos de la revolucion triunfante, contra los votos y deseos de la inmensa mayoría de los españoles, que la repudiaba, fué la de 1869: y inotable coincidencia! esta Constitucion fué engendrada y dada á luz cuando estaba cerrado y solitario el palacio de Oriente, cuando se hallaba vacío el trono de los Reyes católicos, y cuando sus dueños andaban peregrinos por Europa. Y si juramentado con esta Constitucion un jóven príncipe extranjero vino á ocupar ese palacio y ese solio, muy pronto conoció que no se ajustaba á su cabeza la corona de San Fernando, ni se hallaba bien sentado en su trono con tal Constitucion por compañera; y de la noche á la mañana, con notable prevision y buen acuerdo, el príncipe se tornó á su tierra y á su casa, y la Constitucion librecultista se refugió á la suya, que era el palacio del Congreso, donde sus padres la quitaron el manto y la corona y la despojaron de toda realeza, y despues de arrastrar por algun tiempo una vida lánguida y llena de azares y amarguras, al fin murió, y quedó completamente anulada y extinguida á la venida de nuestro jóven monarca D. Alfonso, como confiesa el mismo Gobierno de S. M., dejando en pos de sí los montones de ruinas y charcos de sangre que la historia nos enseña han solido dejar en todas partes los funestos ensayos del librecultismo y las innovaciones impremeditadas en cosas religiosas, las cuales contaba ya el gran Bacon de Verulamio entre las causas primeras y principales de las revoluciones y trastornos de los pueblos.

Piensen, pues, los señores Senadores que no es prudente ni político provocar sin gravísima necesidad cuestiones religiosas, ocasionadas de suyo á gravísimos conflictos, y que en España pudiera la que nos ocupa producirlos muy sérios con la misma Santa Sede, y de muy fatales consecuencias para las buenas relaciones que deben me-

diar entre la Iglesia y el Estado; que no es prudente ni político que cuando los grandes imperios de Europa están ensayando toda clase de medios, hasta los más injustos y violentos, para unificar y sujetar, si pudieran, la religion en sus dominios, y cuando se ve que todas las naciones tienden generalmente á la unidad religiosa, como al ideal más bello y más perfecto, nosotros, que la tenemos, por la misericordia de Dios, completa y verdadera, dejemos que nos arrebate esta preciosa jova, que tanto nos envidian otros pueblos, cualquiera sectario advenedizo, ó la arrojemos nosotros mismos por la ventana con insigne demencia, como una cosa baladí; que no es prudente ni político socavar y minar con la libertad y tolerancia de cultos el más hondo y sólido cimiento de nuestra nacionalidad y de nuestra monarquía, que, como dejamos probado, es la unidad católica, privando de la solidez y firmeza necesarias á nuestro edificio político y social, combatido por furiosos vendavales; que no es prudente ni político, en fin, que cuando nuestra infortunada patria se ve convertida en política en una verdadera torre de Babel, en que nadie se entiende, por la multitud de partidos y fracciones que la dividen y subdividen, destrozan y desgarran las entrañas, añadamos nosotros ahora voluntariamente, y con una temeridad incalificable, la division y discordia religiosa. que es la más terrible de todas las divisiones y discordias, y rompamos con nuestras propias manos y sin necesidad alguna el único vínculo de cohesion y de fuerza que nos queda, que es la unidad católica, para un dia, quizás no lejano, en que se ven amenazadas, como se vieron á principios de este siglo, la integridad de nuestro territorio ó nuestra misma independencia. Y esto, que no pueden hacerlo ni consentirlo los señores Senadores como políticos previsores y prudentes, tampoco pueden hacerlo como sabios y justos legisladores.

Saben muy bien los señores Senadores los altos deberes que tienen que cumplir como legisladores, y las condicio-

nes que deben tener las leves que emanen del poder legislativo de las Córtes, pues las señalan muy claramente nuestros antiguos códigos del Fuero Juzgo y Fuero Real. citados en la Novísima Recopilacion, libro III, título II. «La ley, dicen, ama y enseña las cosas que son de Dios, y es fuente y enseñamiento y maestra de derecho y de justicia, y ordenamiento de buenas costumbres y guiamiento del pueblo y de su vida...; y debe ser la ley manifiesta, que todo hombre la pueda entender, y que ninguno por ella reciba engaño, y que sea convenible á la tierra y al tiempo, y honesta, derecha y provechosa. » Admirablemente abarcó todas estas condiciones la gran lumbrera de la España gótica, San Isidoro de Sevilla, hombre verdaderamente extraordinario, no sólo por su excelsa santidad, sino también por su erudicion enciclopédica, cuando dijo que la ley, para ser buena y por todos obedecida y acatada, debía ser honesta, justa, possibilis, secundum locum vel secundum consuetudinem patria, non aliquo privato commodo, sed pro communi utilitate civium scripta: y esto es lo mismo, en sustancia, que despues enseñó Santo Tomás, y con él todos los teólogos y jurisconsultos. De lo cual se infiere que no es cierto lo que enseñan algunos publicistas, á saber, que los poderes soberanos de la tierra pueden legislarlo todo, ó que no hay para ellos materia ilegislable. No es cierto que las Cámaras deliberantes y legislativas puedan hacerlo todo, ménos hacer de un hombre una mujer, ó viceversa, como del Parlamento inglés se ha dicho exageradamente, nó; ni los Emperadores, ni los Reyes, ni los gobiernos, ni los Estados, ni las Asambleas, ni los Parlamentos pueden legislar cosa alguna, sino con entera sujecion á las leyes y mandamientos de Dios; porque El es el principio y orígen de todo poder y autoridad: non esse potestas nisi a Deo; Él es el Rey de los Reyes y el Señor absoluto de todos los que dominan, Rex regum, et Dominus dominantium; y por Él reinan los Reyes v decretan cosas justas los legisladores: Per me Reges regnant, et legum conditores justa decernunt.

Y si los legisladores humanos prescinden de Dios y de su Religion santísima al legislar, y dictan leyes contrarias á las suyas, entónces no serán leyes, sino violencias, que no tendrán de suyo fuerza de obligar, ni podrán observarse en conciencia, ni harán la felicidad de los pueblos, sino que labrarán su ruina y perdicion; porque escrito está que la justicia eleva las naciones y la injusticia y el pecado las deprimen y hacen miserables: Justitia elevat gentes; miseros autem facit populos peccatum.

Esto supuesto, no es difícil de probar que la ley constitucional sometida á la aprobacion de los Cuerpos colegisladores, en la parte relativa á la cuestion religiosa, es diametralmente opuesta á la idea que nos dan de la ley nuestros venerandos Códigos ántes citados. Atendidala verdadera situacion y las circunstancias especiales en que se halla felizmente nuestra amada patria, la ley que intenta establecerse de libertad y tolerancia de cultos no ama ni enseña las cosas que son de Dios, sino que muestra afecto y demasiada consideracion y respeto á cosas condenadas y reprobadas por Dios, como luégo verémos, y es causa y fomento de enseñanzas y ejemplos contrarios á la ley santa de Dios. La ley de libertad y tolerancia de cultos en España no es fuente y enseñamiento y maestra de derecho y justicia, sino que será fuente y causa ocasional de gravísimos errores y de agresiones y violencias contra el legítimo derecho y la verdadera justicia. La ley de libertad y tolerancia de cultos en España no será ordenamiento de buenas costumbres y guiamiento del pueblo y de su vida, sino que será bien pronto lo que ha sido siempre donde quiera que ha llegado á establecerse, causa eficaz de corrupcion en las costumbres públicas y privadas, y de que el pueblo caiga en el indiferentismo religioso, y áun pierda del todo la fe y la moral de Jesucristo.

La ley de libertad y tolerancia de cultos, en fin, no será en España convenible à la tierra y al tiempo, ó, como expresa mejor San Isidoro, secundum locum, vel secundum



consuetudinem patriæ, non aliquo privato commodo, sed pro communi utilitate civium scripta; sino que será contraria y diametralmente opuesta á los hechos y derechos sociales, generadores de nuestra nacionalidad y de nuestra monarquía; contraria y diametralmente opuesta á nuestra historia, á nuestras venerandas tradiciones, á nuestros usos y costumbres, á nuestra sabia legislacion y á esa Constitucion interna y secular de España, anterior y superior á los textos escritos, de que arriba hemos hablado. Ni será tampoco una ley provechosa al comun de los ciudadanos, sino perjudicial en alto grado á la inmensa mayoría de ellos, siendo sólo grata y favorable á unas cuantas docenas de sectarios extranjeros, y de españoles apóstatas de la fe de sus madres y mayores. Una ley de esta naturaleza no es ciertamente digna de legisladores sábios, rectos y prudentes, como lo son, sin duda, los dignos representantes de la Nacion Española, y esperamos, por lo tanto, que no obtendrá la superior aprobacion de nuestros Cuerpos colegisladores.

Tambieu juzgamos conveniente llamar la atencion de las Córtes, como poder legislativo del Estado, sobre el trastorno que ha de sufrir. necesariamente nuestra legislacion, si llega á consignarse en la Constitucion política la libertad y tolerancia de cultos. Porque los señores Senadores saben muy bien que la legislacion general de España, lo mismo que la foral, están informadas y vivificadas por los principios del más puro y acendrado catolicismo, y hace ya muchos siglos que descansan sobre la base de la unidad católica. Y como quiera que la legislacion de un país unitario en religion no puede aplicarse ni adaptarse bien á una nacion policultista, una vez proclamada la libertad y tolerancia de cultos en España, tendrían que alterarse, modificarse y áun derogarse por completo muchas de nuestras leyes antiguas y no pocas de las modernas; y esto embrollaría más y más nuestra complicada legislacion, embarazaría en muchos casos la administración de justicia, y haría más difícil v laboriosa, v eso que lo es muchísimo, la

obra de nuestra codificación, harto atrasada por desgracia, v de nuestra unidad legislativa, á la que tanto ha contribuido y puede contribuir en adelante la unidad católica, si felizmente se conserva, como lo esperamos. Y lo más tristo y lamentable sería que rompiésemos y arrojásemos á la calle esta preciosa unidad, y alterásemos en su consecuencia nuestras venerandas leves, sin verdadera necesidad, por prurito de innovar y de imitar lo extraniero, aunque sea peor que lo nuestro, y por hacer gracia y placer á unas cuantas docenas de herejes, racionalistas, incrédulos y apóstatas de su vocacion y de la fe de sus padres, como ya hemos indicado, v contra la voluntad de cerca de diez v seis millones de españoles que desean lo contrario. Y esto, que en cualquier tiempo y en cualquier nacion sería indigno de sabios y justos legisladores, no es de presumir que lo consientan v autoricen con sus votos los actuales Senadores v Diputados de la Nacion, los cuales habiendo salido de las urnas electorales en virtud del sufragio universal, y debiendo representar en las Cámaras á todas las clases sociales y resolver las cuestiones que en ellas se presenten conforme á las aspiraciones y descos, nó de algunos pocos. sino de la casi totalidad de sus comitentes, segun la ley inviolable de las mayorías y las prescripciones y prácticas constantes del sistema parlamentario, faltarían á esta ley v á estas prácticas y se pondrían en flagrante contradiccion con ellas en la más grave y trascendental de todas las cuestiones, que es la religiosa, si la resolviesen en sentido de libertad y tolerancia, á gusto de una insignificante minoría, y á disgusto y contra la voluntad de la inmensa mayoría de los españoles, que son católicos, y quieren conservar á todo trance el precioso don de la unidad católica, que les ganaron y legaron sus padres. Y si esta voluntad. que puede llamarse mejor que en otros casos nacional; y si estos legítimos deseos y nobilísimas aspiraciones de nuestro pueblo deben ser respetados y atendidas por sus dignísimos representantes como políticos y como legisladores, deben serlo necesariamente, y lo serán sin duda por los mismos, como verdaderos católicos.

Todos los señores Diputados y Senadores que sean y se precien de verdaderos católicos, segun la doctrina de la Iglesia, y atendidas las circunstancias especiales de nuestra Nacion, creemos firmemente que no pueden, en buena conciencia, votar la libertad ó tolerancia de cultos consignada en la base undécima del proyecto constitucional, sino que deben desecharla y defender á todo trance la unidad católica de España, dando gloria á Dios y un público testimonio de respeto y de obediencia á las prescripciones de su Religion y de su Iglesia en el seno mismo de la Representacion nacional. Porque cierto y sabido es que el hombre está obligado á glorificar y servir á Dios con su cuerpo y con su espíritu, en secreto y en público, con su palabra y con su pluma, con su poder y autoridad, y con todas las facultades y medios de que pueda disponer en cualquier estado y situacion en que le haya colocado su adorable Providencia; que no sólo debe servir á Dios y guardar las prescripciones de su Religion y de su Iglesia en el santuario de la conciencia y del hogar doméstico, como falsamente enseñan ciertos publicistas, sino tambien en los cargos oficiales y en los destinos públicos; no sólo en el gobierno de su casa, de su familia y de su hacienda, sino tambien en la gestion de los negocios políticos y en el régimen y gobernacion de los Estados; y por lo tanto pueden y deben aplicarse á los dignos representantes de nuestra Nacion, como investidos del poder legislativo, aquellas palabras del gran filósofo, del gran teólogo y del grande Obispo de Hipona San Agustin, en su preciosa carta á Vicente, Obispo de Carteno: Serviant Reges terræ Christo; etiam leges ferendo pro Christo.

Sirvan los señores Diputados y Senadores á nuestro Señor Jesucristo, formulando y aprobando leyes en favor de Cristo, y que estén en perfecta consonancia con las doctrinas y preceptos de su Religion y de su Iglesia; y teman, si lo contrario hicieren, el durísimo juicio de Dios contra los malos legisladores y gobernantes, pues escrito está: Quoniam durissimum judicium his qui præsunt fiet... et potentes potenter tormenta patientur. Y no se diga que la cuestion de libertad ó tolerancia de cultos es meramente política, que nada tiene que ver con la Religion y con la Iglesia, pues esto lo desmiente hasta el lenguaje comun y el mismo sentido práctico del pueblo, que la llama á todas horas la cuestion religiosa, que á la base undécima del proyecto constitucional que la formula, la da el nombre de base religiosa, y que, de cualquier modo que se la denomine, es indudable que está íntimamente ligada con la Religion y con la doctrina católica, lo cual deben conocer y seguir fielmente los señores Diputados y Senadores católicos, si quieren resolver en buena conciencia la cuestion de que se trata.

Ahora bien: la doctrina católica nos enseña que, así como no hay ni puede haber más que un solo verdadero Dios, así tambien no hay ni puede haber más que una sola verdadera Religion para honrarle y para alcanzar la eterna salvacion; y así como la afirmacion de muchos dioses es la negación de Dios, así la admisión de muchas religiones es la negacion práctica de toda religion. El hombre no es libre é independiente para abrazar la religion que quiera, sino que tiene obligacion rigurosa de abrazar y seguir la única verdadera desde el momento que le sea suficientemente conocida: y la voluntad de Dios es que no sólo el hombre en particular, sino tambien los pueblos y naciones, lleguen al conocimiento de esta verdadera Religion, y la abracen y sigan con exclusion de toda otra, como lo declaran los libros sagrados del Antiguo y Nuevo Testamento.

En los del Antiguo vemos que desde la creacion hasta el diluvio, y muchos años despues, no hubo en todo el mundo sino una sola religion, la enseñada por Dios á los Patriarcas; y que cuando despues del diluvio empezaron á pervertirse los hombres y á desfigurar y corromper la pri-

mitiva religion natural con idolatrías y supersticiones. Dios escogió para sí en el patriarca Abraham al pueblo israelítico, le prescribió el culto con que debía honrarle en adelante, y le dió un código de leves completo y perfectísimo, basado en la unidad religiosa, la cual les mandó conservar á todo trance, y les prohibió con severísimas penas el admitir y tolerar cultos extraños, y el transigir poco ó mucho con las religiones falsas y ritos idolátricos de los otros pueblos. Vemos tambien en el santo Evangelio que nuestro Señor Jesucristo manifestó en varias ocasiones su deseo y voluntad expresa de que se reuniesen y congregasen todos los hombres y todos los pueblos y naciones en la unidad exclusiva de su santísima Religion. que era el último complemento y suma perfeccion de la antiqua. Repetidas veces pidió á su Eterno Padre en la noche de la Cena esta preciosísima unidad de religion y de amor entre todos los hombres: Ut omnes unum sint sicut et nos... et ut sint consummati in unum; y pidió con tiernas instancias esta unidad para que se realizase algun dia por completo el grandioso plan trazado en su eternal sabiduría de atraer á todas las razas, tribus, lenguas, pueblos y naciones de la tierra al gremio de su Religion y de su Iglesia, para que la humanidad entera no formase en adelante más que un solo redil, gobernado por un solo Pastor: Et fient unum ovile et unus Pastor. Y esta hermosisima v completa unidad de todos los hombres en su Iglesia es uno de los principales fines que se propuso realizar con su venida al mundo, como nos enseña San Juan: Ut filios Dei qui erant dispersi, congregaret in unum. Y al efecto fundó una sola Iglesia con una sola cabeza visible, y mandó á los Apóstoles que la anunciasen y difundiesen por todo el mundo; advirtiéndoles que los que creyesen su palabra y entrasen en esta sola Iglesia por la puerta del santo Bautismo, se salvarían; pero que los que no creyesen, se condenarían sin remedio: Qui crediderit et baptizatus fuerit, salvus erit: qui vero non crediderit, condemnabitur.

Los santos Apóstoles, aleccionados en la escuela de su divino Maestro, é iniciados por El mismo en estos vastísimos planes de su amor y de su misericordia, salieron esforzados y animosos del Cenáculo á predicar el Evangelio y á reducir el mundo á la unidad de la fe y de la Iglesia de Cristo, y declararon guerra abierta lo mismo á los cultos idolátricos y errores filosóficos que entónces dominaban la tierra, que á las torpes herejías, que ya empezaban á levantar su monstruosa cabeza, sin admitir jamás transacciones ni acomodamientos de ningúna clase, ni conlos unos ni con las otras. Así es que San Pablo, destinado especialmente por Dios para maestro de la gentilidad, combate terriblemente en sus cartas los errores y vicios abominables de ésta y los de sus filósofos; y entre los sabios consejos que da á su discípulo Tito, recien ordenado obispo de Creta, es el que evite todo trato y comunicación con hombres herejes, despues de haberles amonestado por dos veces. Hæreticum hominem post unam et secundam correptionem devita. El dulcísimo Apóstol de la caridad cristiana, el Discípulo amado de Cristo y su más intimo amigo y confidente, como que le encomendó desde la Cruz el cuidado de su misma Madre; el que no cesaba de repetir en sus últimos años. como nos dice San Jerónimo: «Hijitos mios, amaos los unos á los otros;» este mismo Apóstol dice en su segunda carta que «si alguno llega á vosotros y no profesa la verdadera doctrina de la única Iglesia de Cristo, no querais recibirle en vuestra casa ni decirle siquiera Dios te guarde.» Nolite recipere eum in domum, nec Ave ei dixeritis. Y el mismo apóstol San Juan nos hace saber, en su Apocalipsis, la severa reprension que mandó el Señor á algunos Obispos de las iglesias del Asia Menor, y con especialidad al obispo de Pérgamo, porque toleraban y eran demasiado indulgentes con los herejes y con algunos falsos doctores que tenian abiertas cátedras de error, á las cuales llama el mismo Señor sedes Satanæ, cátedras de Satanas.

Tan distantes estuvieron siempre nuestro divino Reden-



tor Jesucristo y sus Apóstoles de esas falsas libertades y perniciosas tolerancias, que tan de moda están hoy en todas partes, y tan distantes veríamos tambien de ellas á los Romanos Pontífices, á los sagrados Concilios, á los Santos Padres y Doctores de la Iglesia, si despues de esta rápida ojeada, que hemos dirigido por los libros sagrados, quisiéramos dirigirla por los anales eclesiásticos, y aglomerar citas y testimonios de unos y otros hechos culminantes y clarísimos contra la libertad y tolerancia de cultos, pues no podían ménos de estar en completa consonancia con la doctrina y ejemplos de nuestro Señor Jesucristo y de sus santos Apóstoles.

Mas no queremos dispensarnos de citar un pasaje curioso é importante del grande obispo de Hipona, San Agustin; en el que á la vez se nos descubre hábilmente el orígen histórico y la perversa tendencia del librecultismo contra la Iglesia católica, despues del espléndido triunfo conseguido por ésta sobre el imperio politeista de los Césares. Dícenos este gran Santo, en una de sus preciosísimas cartas, en primer lugar, que Juliano el Apóstata fué el primer Emperador que ensayó la libertad de cultos despues de la conversion de Constantino el Grande: él, desertor de la fe y enemigo de Cristo, permitió y dió á los herejes la libertad de perdicion: v entónces devolvió à éstos las basílicas, cuando entregó los templos al culto de los demonios: Julianus, desertor Christi et inimicus, hæreticis libertatem perditionis permissit, et tunc basilicas hæreticis reddidit quando templa demoniis. Y á la vez que nos muestra San Agustin el orígen histórico del librecultismo, poco envidiable por cierto, y nada honroso para los secuaces y panegiristas de este error, nos descubre tambien su perversa tendencia, y el fin detestable que se proponía Juliano al entregar esta libertad á los cultos gentílico y herético: se proponía nada ménos que acabar con la Religion, y hasta borrar de la tierra el nombre de Cristo, excitando envidias y rivalidades á la unidad de la Iglesia, de la que él habia

caido, y dejando que fuesen completamente libres las discusiones y predicaciones sacrilegas del error: Eo modo putans christianum nomen posse perire de terris, si unitati Ecclesia, de qua lapsus fuerat, incideret, et sacrilegas discussiones liberas esse permitteret.

A la tristísima figura de Juliano el Apóstata podemos agregar otra no ménos triste y repulsiva para completar el presente cuadro del librecultismo, y esta figura es, por desgracia, española: la de Witiza. Este desgraciado principe puede decirse que fué el primero despues de la conversion de Recaredo y de toda la gente goda, que parodió en España la obra librecultista, ensayada por Juliano en el imperio despues de la conversion de Constantino, y quizás con sus mismas torcidas intenciones; y así como Juliano causó perjuicios inmensos á la Iglesia católica, y al mismo imperio romano, con sus apostasías y sacrilegas libertades, así tambien el rey Witiza, con las suyas y con todo linaje de liviandades y desórdenes, hizo gemir á la Iglesia, afrentó su nobilísimo linaje, escandalizó y trastornó todo el reino, y lo preparó para la desastrosa jornada del Guadalete, en la que hicieron traicion á la causa española y deshonraron su bandera, pasándose al campo enemigo, algunos de su familia y de su raza; viéndose confirmado en la historia una vez más aquello de que los que no son fieles á Dios, á su Religion y á su Iglesia, no suelen serlo tampoco ni á sus Reyes ni á su patria; y por esto nos inclinamos à creer que las capillas y templos protestantes, ó de otras religiones falsas, que abran en España la libertad ó tolerancia de cultos, si desgraciadamente se establecen, más que escuelas de religion y de moral, serán centros de perversion y de antiespañolismo; y nos tememos mucho que alguna de nuestras posesiones de allende los mares se pierda para España, si no se contiene y neutraliza con tiempo la propaganda protestante.

Mas dejando á un lado nuevas citas doctrinales é históricas, debemos pronunciar ya la última palabra, que para

todo verdadero católico decide completamente la cuestion en favor de la conservacion de nuestra unidad religiosa, y en contra de la libertad ó tolerancia de cultos; esta es la palabra del inmortal Pio IX, del vicario de Jesucristo en la tierra, del supremo moderador de las conciencias en los que mandan y en los que obedecen, y el maestro infalible de la verdad revelada. El ha reprobado y condenado en varias Letras Apostólicas, Encíclicas, Alocuciones consistoriales y en otros actos y documentos pontificios, que pueden verse citados en los párrafos 3.º y 10 del Syllabus, como pernicioso error que no puede en conciencia seguir ningun católico, la doctrina de aquellos políticos y publicistas que no dudan afirmar: «Que todo hombre tiene la libertad de abrazar y profesar la religion que él considere verdadera, guiado por la sola luz de la razon; que en cualquiera religion puede el hombre agradar á Dios y salvarse; ó que á lo ménos debe esperarse que le agradan y se salvan todos aquellos que pertenecen á cualquiera de las sectas que se llaman cristianas, aunque no vivan en el seno de la verdadera Iglesia de Jesucristo, que es la católica, apostólica, romana.» El ha reprobado y condenado tambien la doctrina de los que dicen: «Que en nuestra época ya no es conveniente que la Religion católica sea tenida como la única religion del Estado, con exclusion de todos los demas cultos; y que por lo tanto, loablemente se ha establecido por lev en algunos países católicos que los extranjeros que á ellos vayan gocen del ejercicio público del culto propio de cada uno.»

Y por fin, el mismo Pio IX, en su famosa Enciclica Quanta cura, de 8 de Diciembre de 1864, vuelve à condenar los mismos errores con las siguientes palabras, que recomendamos à la ilustrada y recta consideracion de los dignos representantes del país en ambos Cuerpos colegisladores: «Os es perfectamente conocido, venerables hermanos, que hay en este tiempo no pocos hombres que, aplicando à la sociedad civil el impío y absurdo principio

que llaman del naturalismo, se atreven á enseñar que la suma perfeccion de la pública sociedad y el progreso civil exigen imperiosamente que las naciones se constituyan y gobiernen sin tener en cuenta para nada la religion, como si no existiere, ó por lo ménos sin hacer diferencia alguna entre la verdadera religion y las falsas. Además, contradiciendo á las doctrinas de las Sagradas Letras, de la Iglesia y de los Santos Padres, no temen afirmar que es óptima la condicion de aquella sociedad en la que no se reconoce en el poder obligacion alguna de reprimir por la sancion de penas y castigos á los violadores de la Religion católica, sino cuando lo exigen el órden y la tranquilidad pública. Y como consecuencia de esta idea absolutamente falsa del régimen social, no temen favorecer aquella opinion perjudicial y sobremanera funesta para la Iglesia católica y para la salvacion de las almas, que nuestro predecesor Gregorio XVI llamaba delirio deliramentum, á saber, que la libertad de conciencia y de cultos es un derecho propio de cada hombre, que debe ser proclamado y garantido en toda sociedad bien constituida; y que todos los ciudadanos tienen tambien perfecto derecho á que se les deje en plena y omnimoda libertad, que no debe coartarse por ninguna autoridad eclesiástica ó civil, de manifestar pública y abiertamente sus ideas y opiniones, cualesquiera que ellas sean, de palabra, por escrito, ó de cualquier otro modo.»

Condenadas tan expresa y terminantemente por el Vicario de Jesucristo las doctrinas y proposiciones referidas, y debiéndose en su consecuencia admitir y seguir únicamente como ciertas y seguras las contrarias, los señores Senadores que de católicos se precien, y acaten, como es justo y debido, la autoridad y supremo magisterio del augusto Jefe del Catolicismo, comprenderán muy bien, en su alta y religiosa ilustracion, que en una Nacion eminentemente católica como la española, cuyos habitantes, casi en su totalidad, tienen la dicha inestimable de conocer y profesar hace ya muchos siglos la única religion verdade-

ra, con exclusion de toda otra, la única religion en la que es posible agradar á Dios y salvarse, no pueden en buena conciencia autorizar con su voto la libertad ó tolerancia de cultos que quiere establecerse : libertad que para los españoles sería una verdadera libertad de perdicion, como la llamaba San Agustin en su tiempo, y en el nuestro la llama el Padre Santo, la libertad de rebelarse contra Dios; la libertad de apostatar y renegar de la verdadera fe de Cristo; la libertad de blasfemar de Jesucristo mismo y de su religion santísima; la libertad, en fin, de pervertirse y condenarse: y para los extranjeros infieles, judíos, herejes y cismaticos, sería otorgarles la libertad de agresion contra el Catolicismo, que es la que en verdad desean; la libertad de venir á España, abroquelados con la Constitucion del Estado, á escandalizar á los fieles con el ejercicio de sus falsos cultos, y á corromper y á descatolizar á los pueblos con la libre predicacion de sus errores y con la inicua propaganda de sus malos libros y escritos detestables. Porque bien sabemos todos, y no lo desconocen los dignos miembros de los Cuerpos colegisladores, que á los herejes y sectarios de este siglo, y muy especialmente á los propagandistas que vengan á España, les cuadra perfectamente lo que decía Tertuliano de los de su tiempo, esto es, que su gran ocupacion no es convertir infieles ni ganar incrédulos, sino derribar nuestros católicos; ni ponen su gloria en procurar la elevacion de los caidos, sino la ruina de los que están en pié: Negotium est hæreticis non ethnicos convertendi sed nostros evertendi; hanc magis gloriam captant si stantibus ruinam, non si jacentibus elevationem operentur.

Y tanto ménos debe permitirse entre nosotros esta pésima ocupacion á los herejes y sectarios, cuanto que nuestra querida España, por la misericordia de Dios, no se halla en la necesidad imperiosa y extrema en que se han visto, y se ven, otros pueblos para adoptar medidas de tal naturaleza, ni concurren en ella las gravísimas causas que pudieran justificar de algun modo, no ya la libertad, pero ni siquie-

ra la tolerancia civil de los cultos falsos. Y que en España no haya esta necesidad imperiosa, ni concurran estas gravisimas causas, que suelen señalar y admitir los doctores católicos, lo han proclamado y demostrado, no sólo los Obispos, sino tambien muchos doctos publicistas y jurisconsultos, y esperamos que volverá á proclamarse y demostrarse hasta la evidencia en ambas Cámaras por autorizados y elocuentes oradores; bien que necesita poca ó ninguna demostracion lo que es público y notorio, lo que está á la vista de todos, lo que no se han atrevido ni se atreverán á negar los mismos adversarios de la unidad católica. Y es doctrina de los teólogos que el romper esta preciosa unidad v establecer la libertad ó tolerancia de cultos *à priori*, sin una necesidad imperiosa y sin estas gravísimas causas, equivale á una aprobacion positiva de los falsos cultos, y á una especie de sancion legal del indeferentismo religioso, que es la peste mortifera de nuestros tiempos v la gran calamidad de las sociedades modernas; v esto bien conocen los dignos representantes de la católica España que no pueden ni deben hacerlo sin gravar terriblemente su conciencia ni contraer una responsabilidad tremenda ante Dios y ante la historia.

Otro dato importantísimo y concreto á nuestra España, y es el último de nuestra exposicion, debemos proponer á la alta consideracion de los señores Senadores, para que puedan resolver el problema religioso como sinceros católicos y leales hijos de la Iglesia y del Sumo Pontífice, su cabeza visible: este dato es el Concordato ajustado entre la Santa Sede y el Gobierno español, autorizado para este efecto por las Córtes, ratificado por ambas partes contratantes con todas las solemnidades de derecho, y promulgado como ley del reino en 17 de Octubre de 1851. En este solemnísimo pacto quedó expresamente estipulado y convenido entre el Romano Pontífice y la Nacion Española «que se conservaría siempre en ella la Religion católica romana con todos los derechos y prerogativas de que debe gozar,

segun la lev de Dios y lo dispuesto en los sagrados cánones, v con exclusion de cualquiera otro culto,» Así se ve claramente en el art. 1.º de dicho Concordato, y se confirma por los arts. 2.º y 3.º del mismo; así está terminantemente consignado en las Letras Apostólicas confirmatorias del nominado Concordato, expedidas en San Pedro de Roma á 5 de Setiembre de 1851, y mandadas publicar en España por Real decreto de 17 de Octubre del mismo, prévio acuerdo del Consejo de ministros, y oido además el Consejo Real en pleno: así lo repitió Su Santidad ante el Sacro Colegio de Cardenales en su Alocucion consistorial Quibus luctuosissimis de la misma fecha, y así volvió á repetirlo cuatro años despues en su otra Alocucion consistorial Nemo vestrum ignorat, de 26 de Julio de 1855, con estas palabras: Cautum in primis fuit, ut ipsa Religio, quacumque alio cultu excluso, pergens esse sola Religio hispanica nationis, esset ut antea in universo Hispaniarum regno conservanda cum omnibus juribus et prærogativis, quibus potiri debet juxta Dei legem et canonicas sanctiones.

Pues bien: la aprobacion de la base undécima del provecto constitucional es la violacion flagrante del primero y principal de los artículos del Concordato, y consiguientemente de los segundo y tercero, como lo tiene oficialmente declarado la Santa Sede; la cual ha hecho notar á la vez, como punto indiscutible, que sin su consentimiento, ni el Gobierno de S. M., ni las Córtes, ni otro poder alguno del Estado tiene derecho para alterar, cambiar ó modificar por sí solo el menor de los artículos del Concordato, y mucho ménos el primero y más fundamental de todos ellos, que es el que trata de afianzar y robustecer la unidad católica de España. Y el afirmar lo contrario, aunque no estuviese reprobado, como lo está, por la misma Santa Sede, lo ha estado y lo estará siempre, como no ignoran los dignos representantes del país, por las prescripciones del derecho público y de gentes, por las leyes de la justicia y del honor, y por la fidelidad y religioso respeto con que una nacion hidalga y católica como la Española debe guardar la palabra empeñada y los pactos celebrados con el augusto Jefe del Catolicismo; el cual, si viese violados por sola la Nacion los primeros y más esenciales artículos del Concordato, podría declarar írritos y nulos los demas, y muy especialmente el art. 42, en virtud del cual pueden poseer y poseen hoy muchos españoles católicos con tranquila conciencia los bienes de que fué despojada la Iglesia, y que fueron vendidos conforme á las leyes ántes del referido Concordato; y esto, que pudiera ocasionar tantos conflictos entre la Iglesia y el Estado, y llenar de ansiedad y turbacion las conciencias de muchísimos fieles, no nos hubiéramos atrevido á indicarlo siquiera, si no lo hubiera hecho primero el mismo Pio IX, en su Alocucion consistorial Nemo vestrum ignorat, de 26 de Julio de 1855, ántes citada. con estas gravísimas palabras, que sin añadir una nuestra, dejamos á la alta consideracion de los señores Senadores:

«Trajimos igualmente á la memoria del Gobierno de Madrid, como clara y abiertamente lo habíamos expresado en nuestras Letras Apostólicas relativas al mismo Concordato, que como los pactos sancionados en él se violasen é infringiesen de una manera tan grave, ya no tendría más lugar la indulgencia por Nos otorgada en razon del dicho Concordato, en virtud de la cual declaramos que ni por Nós ni por los Romanos Pontífices nuestros sucesores serían molestados de ninguna manera los que hubiesen comprado y adquirido los bienes de la Iglesia, vendidos ántes del nuestro referido Concordato.»

En virtud de todo lo expuesto, suplicamos encarecidamente á los señores Senadores que, como políticos previsores y prudentes, como sabios y justos legisladores, y como verdaderos y fervientes católicos, desechen la base undécima del proyecto de Constitucion, y consignen clara y explícitamente en la nueva ley fundamental del Estado «que la Religion católica, apostólica, romana es la única

que profesa la Nacion Española, y que se prohibe en todos sus dominios el ejercicio de cualquier otro culto.» Y para más autorizar y amparar esta nuestra reverente súplica, queremos terminarla y coronarla con el sentido ruego que dirigió nuestro Santísimo Padre Pio IX á todos los que tienen algun poder y autoridad para regir los destinos de los pueblos, en su alocucion *Non semel*, de 29 de Octubre de 1866, con estas palabras:

«No podemos ménos de rogar encarecidamente en el Señor á todos los príncipes y gobernantes de los pueblos, que entiendan alguna vez y mediten con frecuencia el gravisimo deber en que están, de cuidar que se acreciente en todas partes el amor y culto de la Religion, y de impedir con todas sus fuerzas que se extinga la luz de la fe en los pueblos que les están confiados. Y jay de aquellos gobernantes que, olvidándose de que son ministros de Dios para el bien, descuiden el hacer esto, pudiéndolo y debiéndolo hacer! Tiemblen y estremézcanse sobremanera cuando con sus actos y determinaciones destruyen ó menoscaban el preciosísimo tesoro de la fe católica, sin la cual es imposible agradar á Dios; pues al ser juzgados severísimamente en el tribunal de nuestro Señor Jesucristo, verán cuán horrenda cosa sea caer en las manos del Dios vivo, y experimentar el peso de su terrible justicia.»

Que Dios libre de ésta, y derrame torrentes de gracia y de misericordia sobre todos los señores Senadores, y que guarde su vida por dilatados y prósperos años, es lo que piden y desean los exponentes, que esperan ser atendidos y favorablemente despachados.

Granada, dia del Patriarca San José, 19 de Marzo de 1876.—Por sí, y á nombre y con expresa autorizacion de los sufragáneos de su provincia eclesiástica, el Obispo de Cartagena, el Obispo de Jaen, el Obispo de Málaga, el Obispo de Guadix y el Vicario capitular de Almería,—Bienvenido, Arzobispo de Granada.

DISCURSOS

PRONUNCIADOS

EN EL CONGRESO DE SRES. DIPUTADOS

EN FAVOR DE LA UNIDAD CATÓLICA.

. •

DISCURSO

DEL EXCMO. SR. DUQUE DE ALMENARA ALTA,

MARQUÉS DE MONESTERIO,

EN DEFENSA DE LA UNIDAD CATÓLICA,

PRONUNCIADO EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN LA SESION DEL 28 DE ABRIL DE 1876.



.

.-

Se leyó el artículo 11, que decía:

- «Art. 11. La Religion católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros.
- » Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.
- »No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religion del Estado.»
- El Sr. SECRETARIO (Rico): A este artículo hay presentadas ocho enmiendas; la del señor Duque de Almenara Alta dice así:
- «Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva sustituir el art. 11 del proyecto constitucional con el siguiente:
- «Art. 11. La Religion católica, apostólica, romana, con ex-»clusion de todo otro culto, es la religion de la Nacion Española.
 - »El Estado se obliga á mantener el culto y sus ministros.»
- »Palacio del Congreso 11 de Abril de 1876.—El Duque de Almenara Alta.—El Conde de Llobregat.—Salustiano Sanz.—El Baron de Alcalá.—El Conde de Santa Coloma.—El Marqués de la Puebla de Rocamora.—Pelayo Camps.»
- El Sr. PRESIDENTE: El señor Duque de Almenara Alta tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El señor Duque de ALMENARA ALTA: Señores, soy nuevo en el campo de la política, nuevo en los escaños del Congreso, poco ménos que nuevo en el propio ejercicio de la oratoria; y para colmo de rigores hago mis primeras armas en un debate de suyo temeroso y difícil, y tengo por testigo y por censor de esta mi primera empresa á un concurso, formidable por el número, por la condicion y por la calidad de los oyentes; instable, como numeroso; apasionado, como español; movedizo y fogoso, como político. Por tales consideraciones, mirando á vosotros, y mirándome á mi mismo, de grado, de muy buen grado dejaría que otro, ó ménos nuevo ó ménos ignorante que yo, hiciera mis veces para alivio de mi carga y para contentamiento de vuestro gusto, si una fuerza más enérgica que los embargos del temor, más eficaz que los consejos de una prudencia meticulosa, más noble que los estímulos del amor propio, la nocion del deber, no me hubiese enseñado desde antiguo, y no me repitiese muy oportunamente ahora, que hay momentos en los cuales al hombre que se honra con el dictado de representante de la Nacionno le es lícito enmudecer.

Así, pues, forzado á hablar, y sin merecimiento ninguno, ni anterior ni presente, que me recomiende á vuestros ojos, he de recurrir y de confiarme por entero á vuestra benevolencia, la cual, si bien es verdad que no puedo reclamarla de vosotros como obra de vuestra justicia, no es ménos cierto que, dada vuestra tolerancia, tengo derecho á esperarla como gracia espontánea de vuestra notoria y proverbial generosidad.

Antes de comenzar la serie de observaciones que me propongo hacer al art. 11 del proyecto constitucional, creo necesario llevar vuestra memoria, siquiera sea sólo por un momento, á un período de infausta recordacion para todo hombre que sienta correr por sus venas generosa sangre española.

Yermos los campos, revueltas las ciudades, en armas las fortalezas, derruidos los templos, ludibrio de los ex-

traños y vergüenza de sus propios hijos, esta desventurada tierra nuestra pareció un punto álos ojos de las gentes imágen de un cadáver herido por la deshonra, que es la muerte del alma, y acabado por el aniquilamiento vital, que es la muerte del cuerpo. Al gárrulo vocear de las banderías, que porfiaban por el mando y por el lucro; al fragor de la pelea, que ensordecía los aires; al humear del incendio, que coronaba las ciudades; al hervir de la sangre, que empapaba los llanos y las montañas, buscaban los tímidos en tierra extranjera la llama del hogar, extinguida en la patria por el soplo de la discordia, en tanto que áun los hombres de corazon entero, que de cerca presenciaban los horrores de aquella espantable crísis, sintiendo agitarse el suelo bajo sus piés, faltar aire á su aliento, fe á su alma, dudaban atónitos si aquel estremecerse de la patria desangrada era el dolor congojoso, pero templado por la esperanza, que suele agitar á los pueblos en la víspera de algun fecundo alumbramiento social, ó el arranque impotente, la última convulsion, el lúgubre estertor de una sociedad decrépita que se desploma y espira.

Tres años solamente, señores Diputados, tres años solamente han trascurrido desde aquellas horas preñadas de angustia, desde aquel tiempo, testigo obligado de tanta humillacion sufrida, de tanta lágrima vertida, de tanta sangre derramada. Tres años solamente, y ya la guerra carlista, merced á la Providencia, ha concluido; la anarquía armada ha llegado á su fin, y la anarquía latente toca á su término, justa y sábiamente enfrenada por el enérgico vigor del brazo de la ley; las naciones extranjeras sin duda no nos envidian, pero en cambio nos respetan; el forzado ya no sueña aquí en redimirse á sí mismo poniendo á la patria en vergonzosa servidumbre, expía su delito y cumple la condena que merece su crimen; nuestro Ejército, de nombre legendario, en vez de ser piedra de escándalo para los extraños, y padron de ignominia para los propios, es el baluarte más firme de la reconstitucion

nacional; recuperó la disciplina, y con la disciplina el valor, y con el valor el heroismo, y con el heroismo encadenó á sus banderas el carro de la victoria; y nuestras naves . las naves de D. Juan de Austria y del Marqués de Santa Cruz, que en hora menguada hasta para sus propios mástiles tremolaron en ellos la sangrienta enseña de los bandidos del Mediterráneo, renovando en las sagradas costas de la patria los ignominiosos dias de Barbaroja y de Dragut, nuestras naves, regeneradas por la sombra del pabellon nacional que las guarece, navegan hacia América para llevar á los heroicos hijos de esa Cuba española hombres y tesoros que han de hacer para siempre nuestra aquella isla querida dos veces nuestra: nuestra, porque supieron hacerla suya nuestros mayores; nuestra, porque nuestros hermanos de allende los mares han querido hacerla nuestra.

Esta manera de resurreccion, por la cual ha pasado nuestra España dentro del órden providencial es obra de todos, como obra de todos suele ser siempre este género de maravillas; mas si en estas mis palabras va envuelto algun elogio de mis adversarios políticos, lo cual no me pesa, tengo derecho á esperar que, llevados ellos de igual tendencia de imparcialidad, no podrán ménos de reconocer juntamente conmigo que una parte principal, una parte principalisima de la obra regeneradora corresponde de derecho al primer Ministerio de mi Rey. Necesitaba el Ejército una bandera, y la Monarquía vino á ser la bandera del Ejército; querían las Potencias extranjeras de nosotros respetabilidad, estabilidad y fijeza en el poder supremo, y fijeza y estabilidad y respetabilidad en el poder supremo hemos conseguido con la restauración de la Monarquía legítima, reparacion de justicia que saludaron unánimes todos los pueblos de Europa, batiendo palmas de sincero regocijo; y España, España entera, por propia naturaleza libre y altanera y nobiliaria, ni se ha sentido tranquila, ni se ha mirado confiada en tanto que no ha placido á la Providencia restaurar en su seno un poder supremo cuyo orígen se pierde en los orígenes de la patria misma, cuya historia se confunde con la gloriosa historia de la patria comun; amado por conocido; venerado por antiguo; respetado por legítimo: la Monarquía secular, la Monarquía templada, la única Monarquía verdaderamente española.

Lástima grande, señores Diputados, que quien como yo de tal manera se complace en celebrar las obras del Ministerio presente; que quien como yo se encuentra unido por vínculos de afinidad política, y lo que estimo en más que ello, por vínculos de verdadera aficion personal, con el digno Presidente y con varios de los individuos que lo componen; lástima grande, repito, que quien como yo, mirando á ellos y mirando á lo que representan, no querría tener en este sitio manos para otra cosa más que para aplaudirlos, voz para otra cosa más que para encarecer topos sus intentos, para alentar todos sus propósitos, para sublimar hasta las nubes todos sus actos; lástima grande que la primera vez que á ellos me dirijo desde estos escaños sea desventuradamente para oponerme con toda la energía de mi alma y con toda la independencia de mi condicion y de mi nombre á una de las soluciones más graves, más trascendentales, más características del proyecto constitucional, que apadrina y propone este primer Ministerio.

Animos inquietos, que nunca faltan; hombres de condicion descontentadiza, que siempre sobran; medradores de oficio, que abundan por demás; motejen y combatan, si les place, uno tras otro todos los actos del primer Ministerio de D. Alfonso XII; no seré yo ciertamente quien ande con ellos semejantes caminos. Voluntades impacientes, que porfían por reemplazar el presente con el porvenir, sin echar de ver que el presente no es todavía pasado; almas soñadoras, que pasan por la tierra fijos los ojos en la vision del ideal, que así suspende los sentidos como cautiva y enamora la voluntad; vision del ideal donde en consorcio

inefable goza la mente los encantos de un mundo en el cual coexiste con el movimiento más espléndido el órden más estable, fundidos los dos en armónico concierto; idólatras del porvenir ó visionarios de siempre, con razon ó sin ella han combatido y combatirán á este Gobierno y á todos los gobiernos; mas de mí sé decir, que áun cuando me hallo muy léjos de hacerme encomiador de todos los actos del Ministerio presente, aun cuando no hago mios todos sus propósitos, ni ménos excuso todos sus procedimientos, ha sido, sin embargo, necesario que llegase un punto á mis ojos esencial para la vida de España, como lo es á todas luces la consignacion del mantenimiento ó del quebrantamiento de la unidad católica en el primer Código fundamental de la Monarquía restaurada, para que, apesadumbrado por venir de quien viene la solucion que se nos propone, temiéndome á mí mismo, por ser yo quien debe combatirla, me haya resuelto, sin embargo, yo, que aborrezco la discordia, á levantar en esta parte bandera de guerra.

Sí, señores Diputados; que si aquí alguna vez, ardiendo todavía en nuestros pechos sangre verdaderamente española, oyésemos de políticos que para evitarle á la patria la contingencia de algun futuro cautiverio tramaban la desmembracion de sus dominios, el impío quebrantamiento de la integridad del territorio, estoy seguro de que todos á una voz rechazaríamos tan degradante propuesta; estoy seguro de que todos á una voz, á quien tal desvarío osase sustentar, todos responderíamos con un Monarca insigne de la casa de Aragon: «Nada de pactos con la deshonra, ni una piedra de mis almenas, ni una yugada de mis campos.»

Sí, señores Diputados; que si aquí alguna vez, desvanecidas las cabezas por el medro que alcanzan en otros lugares hombres y cosas, hubiese alguien que soñara con implantar el árbol del despotismo en este suelo de los buenos usos, de los nobles fueros, de las santas libertades de la Edad media; alguien que intentara transformar en siervos los súbditos, en dictador al imperante, el cetro de la justicia en espada de la opresion, la corona del monarca en tiara de autócrata, el príncipe católico en César de renacimiento; como nuestros mayores se opusieron denodados, yo, y vosotros conmigo, rechazaríamos todos semejante coyunda; dentro del círculo de la ley, en nombre de la justicia, lucharía, y relucharía y porfiaría incansable; y si cayese en la demanda, y si por mi legal defensa me oyese motejar de rebelde y de traidor, yo, á quien tal dijera, respondería como respondía á sus acusadores uno de nuestros héroes legendarios al pié del cadalso, donde el hombre rara vez se engaña, donde el hombre no intenta nunca engañar á los demás: «Mientes tú, y áun quien te lo mandó decir; rebelde nó, mas celoso del bien público y defensor de la libertad del reino.»

Si, señores Diputados; que si yo alguna vez mirase despertar á mi patria de una noche tormentosa de orgía revolucionaria, en medio de los albores de una restauracion henchida de fecundas esperanzas, y viese entónces que el gobierno que en ella presidía, ciego á la experiencia del pasado, sordo al clamor unánime del pueblo, en vez de cerrar todo camino á la duda, que es la division y la muerte, lo cerraba en cierto modo á la fe, que es la union y la vida, llevando su mano irrespetuosa allí donde la revolucion, no impunemente por cierto, llevó algun dia su hacha destructora, yo le rogaría, yo le suplicaría, yo conjuraría á este Gobierno que no consumase con pretexto de equidad el parricidio intentado por otros en nombre de la fuerza; y si el Gobierno no me satisfaciese, y si el Gobierno no me escuchase, y si el Gobierno me rechazara, yo á mi vez en esta parte le negaría mi cooperacion, le negaría mi apoyo, le negaría mi voto, recogería el guante que con su torpe medida arrojaba al rostro de la grey católica, y vencido ó vencedor en la contienda aguardaría tranquilamente el juicio de Dios y el fallo de la historia.

¿Y qué debemos estimar en más, señores Diputados, la



integridad del territorio, la Constitucion secular, ó la religion unánime del pueblo, cuando esta religion es la propia verdad revelada, cuando esta religion es la religion católica? Con la unidad de la fe en la vida privada y en la vida pública, y en los usos y en las costumbres, en las instituciones y en las leyes, cualquier tiranía que se levante no dura más que lo que dura la union de las bayonetas sobre las cuales imagina el tirano cimentar su imperio. El aliento del catolicismo, que vivifica todo lo justo, es soplo de muerte que destruye y desvanece y borra cuanto sueña la injusticia establecer y fabricar y coronar sobre la tierra. Con la unidad de la fe en el hogar y en la plaza pública, en el templo y en el trono, la integridad del territorio, si es dable que se rompa, se restaura luégo; la patria no muere nunca. Qué, señores Diputados, ¿ no somos nosotros mismos ejemplo viviente de ello? ¿Dónde estaba España la vispera de Covadonga? ¿Dónde estaba España la vispera del Dos de Mayo?

Y sin embargo, señores, la unidad católica, si tal vez quebrantada de hecho, sin duda ninguna subsistente de derecho, porque ella, de igual manera que el propio gérmen de la institucion monárquica, de igual manera que el propio gérmen de las libertades públicas, alienta vivificadora en las entrañas mismas de la Constitucion interna de nuestra patria; Constitucion interna que, si es dable que padezca alguna vez efimeros eclipses, es imposible que se desvanezca en tanto que la raza aliente, en tanto que la Nacion subsista y viva; la unidad católica, que no es patrimonio exclusivo de la generación presente, sino herencia sagrada que recibimos de nuestros mayores para conservarla religiosamente y trasmitirla incólume en su dia á las generaciones venideras; la unidad católica, surgida en nuestro suelo del riego de la sangre de nuestros mártires, hijos de nuestra propia raza; arraigada en nuestro suelo por la ciencia y por la virtud de nuestros doctores, hijos de nuestra propia raza; acrisolada en nuestro suelo por los cruentos sacrificios de nuestros héroes restauradores, hijos de nuestra propia raza; florecida en nuestro suelo por
el valor de nuestros caudillos, por la entereza de nuestros
repúblicos, por el fuego divino de nuestros pintores y de
nuestros poetas, hijos todos de nuestra propia raza; y el
mejor timbre y el mejor galardon y la mejor corona de la
patria; la unidad católica, herida de mano airada, queda
rota y deshecha, y quebrantada y perdida, en el punto
mismo en que apruebe la Asamblea el art. 11 del proyecto
constitucional.

Vientos extraños para nosotros soplaron de allende los Pirineos, y las nubes que amontonaron, en vez de llover sobre la patria virtudes que le faltan. llueven la semilla de vicios orgánicos, de que hasta hoy, para dicha suya, habíamos vivido exentos.

Entiendo que otros señores Diputados que ven, como veo yo, la solucion propuesta por el Gobierno, de los muchos puntos que tiene dignos de censura, combatirán aquellos que rechazamos, conforme mejor convenga á cada uno, dada la índole de sus respectivas aficiones, y dado tambien el carácter de sus respectivos estudios. Eu cuanto á mí, sin perjuicio de las observaciones de otro órden que pienso hacer en el texto de mi discurso, me extenderé principalmente en probar á las Córtes que el art. 11, por su esencia y por su forma, es un sacrilegio mirando á la historia del pasado, un error político por lo que mira al presente, un gérmen de disolucion nacional por lo que mira al porvenir.

Como obra de una maravilla que la religion explica, la piedad comenta y la ciencia confirma, este nuestro pueblo, que por amor á su suelo luchó durante dos siglos con el coloso del mundo antiguo; este pueblo nuestro, en cuyo encadenamiento empleó Roma tanto espacio de tiempo, como hubo menester para uncir al carro de su imperio á todas las demas naciones del Orbe; este pueblo nuestro,

que en los dias de mayor pujanza de la fuerza púnica había opuesto á su dominio á Indortes y á Estolacio y á la heróica Sagunto, coronada de llamas y rodeada de cenizas; este pueblo nuestro, que porfió contra los romanos en Numancia, y cien veces deshizo con las hordas de Viriato la renombrada disciplina de las huestes de la gran República; este pueblo nuestro, para dicha suya, abrió un dia sin resistencia sus brazos indomables á los mensajeros de la buena nueva, testigos del triunfo del Calvario ó discipulos de los Apóstoles de nuestro Señor Jesucristo.

Cuando los guerreros del Norte fijaron sus tiendas en nuestro suelo, despues de haberlas paseado en triunfal carrera desde el Asia, su cuna, hasta el Septentrion europeo; desde las márgenes del Danubio hasta los pantanos de Germania; desde las florestas de Italia hasta los fértiles campos de la risueña Galia, parecía que llegaban como ganosos de despojarse de sus hábitos nómadas para convertirse en nacion, nacion semejante á aquella Roma, con cuya imágen soñaban, aquella Roma que sus mayores habían conocido poderosa aún y deslumbrante de gloria. Un presagio misterioso, semejante al instinto que guiaba á su precursor Alarico en sus primeras correrías por la comarca romana, debía murmurar entónces al oido de los godos que, si llevaban en el ánimo el propósito de trasformar sus tribus en nacion, necesitaban de un clima exento de las nieblas del Norte, de un cielo más puro que el cielo de Jutlandia, de rayos solares henchidos de mayor vida, á fin de que á su fuego se purificase la flor de la falsa religion que profesaban, y á su calor se robusteciese y floreciera el árbol de aquella cultura, por la cual anhelaban con el antojadizo afan propio de un pueblo apénas adolescente.

Los hijos de las nieblas no encontraron en nuestro pueblo, indómito por tradicion, otros enemigos para sus huestes que los presidios imperiales y los bagaudas de las selvas y de los riscos. España, inhabilitada para crear sola con sus hijos un imperio propio, prefirio el yugo visigodo á todo otro yugo bárbaro, porque el visigodo era ya á la sazon el bárbaro más romano entre todos los bárbaros, y España á su vez la más romana entre todas las provincias romanas; romana por sus costumbres, por sus leyes, por sus instituciones, y hasta por su propia religion, que no era otra que la presidida por el siervo de los siervos, que velaba en las márgenes del Tíber el bendecido sepulcro de los Santos Apóstoles. A pesar de estas semejanzas, y á pesar de aquella fácil sumision, aquí como do quiera cayó sobre los naturales la maldicion que persigue á todo pueblo vencido, y la ley de propiedad, y la ley de raza, y la diferencia de culto, abrió una sima espantable entre el pueblo godo, señor y arriano, y el pueblo español, esclavo y católico.

¡Espectáculo extraño! Vemos de una parte el godo, que había vencido á los vándalos con Walia, enfrenado á los hunos con Teodoredo, aniquilado á los alanos con Teodorico, expulsado á los romanos con Eurico, sojuzgado á los suevos con Leovigildo; el godo, con sus hábitos tradicionales, con sus leyes consuetudinarias, con su religion herética, siempre dócil á las sugestiones del poder, y siempre tiránica para la grey oprimida; el godo, opulento por los despojos del botin, soberbio por la prosperidad de sus armas, desvanecido por el exclusivo ejercicio del imperio; el godo, que teje sobre la raza vencida con sus duques, y con sus condes, y con sus gardingos, y con sus vilicos, y con sus millenarios, y sus quingentenarios, y sus centenerarios, y sus decanos, y sus bandas de hombres libres, una red de picas prontas á darse al sol apénas resonaran los aires con los ecos del cuerno guerrero que empuña en su diestra el señor de los baltos; el pueblo godo, eterno campamento militar, pronto á combatir do quiera que sus caudillos le conduzcan, con tal que á sus espaldas deje segura la patria adoptiva que se había creado, merced á su fortuna v gracias á su valor.

De otra parte, enfrente del godo el pueblo español, casi desheredado del suelo, despojado de las armas, privado del

mando, sin más riquezas que su virtud, sin más poder que su ciencia, sin más defensa que la esperanza que engendra la religion, y que la resignada paciencia que la Iglesia nos enseña á practicar; el pueblo español, en vez de reyes y de príncipes poderosos, con sus obispos por caudillos, con sus monjes por valedores, éstos porcion escogida del plantel católico que en los monasterios Dumiense, Agaliense, Servitano y Biclarense aprendía juntamente saber y virtud, único escudo con que había de pelear en los campos de la persecucion arriana; los Obispos, depositarios de la tradicion conciliar de Elvira, de Zaragoza, de Braga, de Valencia, de Gerona y de Tarragona, fundadores de la fe única verdadera, sucesores de aquella generacion de mártires y de santos que ilustran los fastos de nuestra Iglesia en los dias de Roma, y precursores de aquella radiosa pléyade de Prelados atléticos, que llenan con la riqueza de su saber y con la grandeza de su virtud la era fecunda para la fe española, donde Liciniano muere, Leandro vence, é Isidoro triunfa. Los Elpidios y los Nebridios; Justo de Urgel, el gran expositor del Cantar de los Cantares; Apringio de Pax Augusta, el gran comentador del Apocalipsis; Severo de Málaga, el gran impugnador del conciliábulo de Toledo; Eutropio, y Juan de Biclara, y el venerable Masona, que como había presidido al pueblo en los rigores del combate le preside tambien en los santos transportes de la victoria.

La raza goda de una parte, la raza española de otra, allí los príncipes, y los magnates, y los guerreros; aquí los obispos, y los monjes, y los fieles; allí la fuerza, aquí el saber; allí el verdugo, aquí la palabra; de parte de los godos la persecucion y el cautiverio; de parte de los españoles la constancia y la resignacion; la lucha comienza; el halago y el rigor hacen su oficio; hacen su oficio los extrañamientos y las cárceles; herido el sentimiento católico, el pueblo español viene al combate con las armas de los apologistas y de los mártires, y con estas armas lucha, y con ellas porfía, y con ellas vence. La justicia, y la sabidu-

ría, y la templanza, y la prudencia del clero católico y del pueblo español, colman la sima que hasta entónces había separado al balto del indígena; sólo á la Iglesia católica le era dable henchir de flores aquel abismo inmenso; á ella sola le cupo la dicha de tender el puente donde se confunden en fraternal abrazo el godo y el español hechos hermanos, porque la frente de todos había sido regenerada por las aguas de un mismo bautismo; desde la feliz conversion de Recaredo, un solo Dios, una sola religion, un solo culto es el lema de nuestra raza.

Siquiera las huellas de la conquista no se borren en un solo dia ¿ qué importa? La unidad del territorio, la unidad del poder y la unidad de la fe quedan establecidas; y aquellas tres unidades que han de ser en lo futuro alma de nuestra historia, surgen á los ecos de la voz de Leandro, que triunfa con el sucesor de Leovigildo en el tercer Concilio de Toledo.

Ya no hay godos ni españoles, sino católicos; ya no legislarán los príncipes hoy para el godo, como Eurico; mañana para el español, como Alarico; el Fuero Juzgo es ley comun de todo hombre que vive bajo el cielo de España, y el Fuero Juzgo es la cbra de la Iglesia católica y el símbolo del triunfo de la raza española. Ya el godo con sus hombres de armas no celebrará asambleas militares, en tanto que el español tiene que contentarse con el dulce recuerdo de sus antiguos Municipios; el episcopado, representante de la raza vencida, se sienta más alto que los optimates, representacion del pueblo vencedor en las Asambleas comunes á los unos y á los otros, y son los Concilios nacionales testimonio del triunfo de nuestra ley y de la victoria de nuestra raza.

Monarquía, Iglesia, nobleza, pueblo, usos, costumbres, lengua, arte; todo es ya comun entre godos y españoles; su historia desde aquel fausto dia hasta la hora en que cae la patria herida de muerte á los pies de Tarik, su historia, repito, no es la historia de los godos, ni la histo-



ria de los españoles; es la historia comun, obra de la religion, obra de la Iglesia; no podemos comprender á Recaredo sin Leandro, el apóstol de los visigodos; á Sisenando sin Isidoro de Sevilla, asombro de su era y maestro de las eras futuras; á Chintila sin Braulio de Zaragoza, el primer prosista de su tiempo; á Chindasvinto sin Eugenio de Toledo, el primer poeta de su siglo; á Recesvinto sin San Ildefonso, el primer orador de aquella época, honra de nuestra raza y gloria de España.

Vicios quizás no ajenos á una civilizacion prematura, son causa de que en un dia y en una batalla acabe el inmenso poderío visigótico. Naufragan, pues, en Guadalete las tres unidades que habían sido resultado de la fusion de godos y de romanos: la unidad del territorio, la unidad del poder y la unidad de la fe.

Los guerreros de Pelayo llevan en el alma el recuerdo de las tres unidades sumergidas con la monarquía visigoda en las aguas del Guadalete; y la integra restauracion de estas tres unidades por medio de la fe en su Dios, en su derecho y en su espada, es el aliento misterioso que pone en la mano de aquella falange de héroes, embriagada de la triple ansia y al parecer sublime locura de la Cruz, de la libertad y de la patria, la enseña ante la cual por primera vez vuelven la espalda las aguerridas huestes que en Persia, y en Siria, y en Palestina, y en Egipto, y en los pensiles de Antioquía, y en las vertientes del Líbano, y en las márgenes del Oxo, y á la sombra de las Pirámides habían derrocado dinastías espléndidas, hundido en el polvo templos seculares, borrado para siempre del número de los vivientes pueblos en quienes adoraban sus coetáneos como encarnada la fuerza de un poderío eterno.

Aquellos hijos de la fe, de la libertad y de la patria, no pedían más en la víspera de su primera batalla que una sima ignorada entre las breñas para que, si eran vencidos, les sirviera de sepultura donde nunca pudiese estampar sus cascos el corcel de sus señores; espacio en el aire, si

eran vencedores, para fulminar las saetas que, primero rechazando, despues persiguiendo, luégo sojuzgando al enemigo inmenso de risco en risco, de campo en campo, de comarca en comarca, alzasen de nuevo el altar deshecho, cimentasen de nuevo el trono derribado, creasen de nuevo la patria perdida.

La Providencia, que vigoriza el brazo de los pueblos que aman, y esperan, y creen, coronó con una victoria inenarrable el despertar atlético de aquel futuro gigante que más tarde debía llamarse España; y á poco del triunfo de Covadonga, las huestes de Pelayo eran nacion. ¿Qué importa que el caudillo vencedor sea de prosapia goda ó de raza indígena? Es el soberano de aquel pueblo, que al aclamarle rev establece la monarquía. ¿Qué importa que en tropel, donde sólo se distinguen los guerreros por el grado de valor que han mostrado en el combate, se vean confundidos los nobles y los plebeyos godos, y los nobles y los plebeyos españoles? De aquella mezcla confusa de linajes y de nombres surge la gerarquía, y la gerarquía funda la libertad. ¿ Qué importa que una ara de roble, alzada so el cobertizo de una choza, sea el trono primero que la ardiente fe de aquel puñado de héroes levante al Dios uno y trino que adoraron sus mayores? Aquella ermita es templo del Dios verdadero; aquella fe es la fe de la Iglesia de Jesucristo; aquella adoracion es el culto cristiano, y de aquella fe unanime y de aquel culto solo surge la religion única de aquel pueblo, y esta religion es la Religion católica.

¿Qué importa que la linde del naciente reino pueda ser medida con los ojos desde la cumbre del peñasco que preside el primer triunfo de sus fundadores? Dia tras dia, año tras año, siglo tras siglo, generacion tras generacion, para que aquel gérmen de monarquía sea un imperio solo, para que aquel gérmen de independencia sea independencia comun, para que aquel humilde culto, anidado entónces en la hendidura de una montaña, sea el culto único y exclusivo de todo el pueblo español; los guerreros de la fe, del trono y de la patria sabrán ser, con la visible proteccion del cielo, pobladores en los yermos, vigías en el adarve, legisladores en las asambleas, avisados en la paz, intrépidos en la guerra, inquebrantables por la derrota, héroes en las mazmorras y mártires en los cadalsos.

En vano se opone á la creciente cristiana el vigor musulman; en vano funda éste en nuestro suelo el poder más brillante que en sus ensueños de grandeza pudo idear nunca la mente enardecida de los hijos del desierto. En vano ocupan el trono de Córdoba, uno tras otro, los príncipes más esclarecidos de su tiempo; y engrandecida la agricultura, y medrada la industria, y prosperado el comercio, y florecientes las artes, ve Abderraman el Magnifico asentado en medio del fastuoso esplendor de su palacio de Zahara al Asia envidiosa rendirle párias y enviarle lo más puro de su nobleza secular; al Africa sojuzgada colmarle con todos los dones de su suelo y rodearle de los más valientes de sus hijos para que le sirvan de mercenarios y de esclavos; á la Europa atónita diputarle embajadores que solicitan su alianza; que imploran su ayuda, que mendigan su favor, el remoto eslavo, el soberbio franco, el orgulloso griego, el desvanecido germano, que imagina vinculados en su raza los gloriosos destinos de la antigua Roma.

¿Qué importa que un dia, más grande que Pirro, y más grande que Aníbal, y tan feliz como Alejandro y como César, surja del suelo andaluz un héroe legendario, que en veinticinco mortales años de duplicadas correrías, nunca enfrenado y siempre vencedor, en el Oriente, y en el Occidente, y en el Septentrion de la Península, ahuyente, y acose, y aniquile á toda hueste cristiana que le salga al paso; que Barcelona, el baluarte de los francos, ceda al invencible empuje musulman; que la Ciudad Augusta, corte de los Reyes de Leon, quede arrasada; que la venerada Compostela, la Jerusalen de los cristianos españoles, vea el santuario del Apóstol hollado por la planta del guerrero y arrancadas las campanas de sus torres bizantinas para

que sirvan de lámparas que iluminen en Córdoba las caladas bóvedas de su maravillosa mezquita? ¿Qué importa que Navarra vacile, que Castilla caiga, que la Monarquía madre de la reconquista huya con las cenizas de sus muertos, con las reliquias de sus santos, con los atributos de sus reyes á las breñas y á los riscos de Astúrias, y que la patria quede de nuevo reducida á tener por límites las sagradas montañas donde había resonado el grito primero de libertad y de victoria?

En vano cuando este nuestro suelo, implantado de árabes, es estéril para arrojar nuevas hordas sobre los héroes de la cruz; en vano le acorre el Asia con sus prófugos, el Africa con sus sectarios. Hoy son los Almoravides, los puritanos de aquella era que sin más libro que el Coran, ni más ley que la cimitarra, imaginan, comenzando con los españoles cristianos, y siguiendo con los españoles árabes, sus valedores, encadenar al carro de su triunfo toda nacion donde flote una bandera que no sea el negro estandarte de su tiranía. Mañana son los Almohades, ménos salvajes pero no ménos intrépidos, conjunto abigarrado de tribus que sólo tienen de comun entre sí el odio por los cristianos y el valor en el campo de batalla, numerosas como las estrellas del firmamento donde vieron su primera luz, ardientes como las arenas del desierto que les había servido de patria. Luégo son los Benimerines, que testigos en el cerco de Tarifa de lo que puede el vigor español, imaginan que muerto el padre que sacrifica su hijo para salvar á su pueblo, no ha de haber en la tierra de los Guzmanes quien detenga el nivelador torrente de su conquista. Más tarde es la casa de Nazar, grata á España porque es andaluza, grata á España porque es caballeresca, grata á España porque al terror de sus empresas guerreras, sigue el benéfico influjo de sus leyes en los dias de paz, culta, artística, tolerante y noble, último esfuerzo de un poder brillante, que intenta conseguir con el halago de la política lo que sus mayores en el tiempo de la virilidad no pudieron alcanzar ni con los tajos de su cimitarra, ni con los botes de su lanza. Omeyas, Almanzores, Almohades, Almoravides, Benimerines, Nazaritas, arenas de un mismo simoun, olas de un mismo océano, en vano amenazan y hienden, y destrozan y asolan. ¿Qué importa? Tarde ó temprano ante el vigor español vacila su vigor; tarde ó temprano ante la constancia española cede su brío; tarde ó temprano ante el empuje español, quebrantados y deshechos, muerden al fin el polvo de la derrota.

En tanto, de la omnipotencia de la secta agarena triunfan muriendo los mozárabes de Córdoba; triunfa nuestra Iglesia española con sus Concilios nacionales y con sus Concilios provinciales, con sus cánones, modelo siempre de pureza en el dogma, de severidad en la disciplina, de celo en la moral; triunfa nuestra Iglesia, engendradora de santos, conservadora de sabios y hacedora de héroes.

En tanto, de la omnipotencia política del Califato y de Almanzor, de los Almoravides, y de los Almohades y de los Benimerines, y de los Nazaritas, triunfan consolidándose las monarquias cristianas. Castilla señorea la Península desde la costa cantábrica hasta las columnas de Hércules; Aragon, desde los Pirineos hasta la márgen del Segura. Castilla, con sus fueros populares y sus privilegios nobiliarios, con sus órdenes militares y con sus clásicas behetrías, con su Fuero Viejo y con su Fuero Real, con sus leyes de Partida y su Ordenamiento de Alcalá, con sus Córtes de Leon y de Búrgos, de Toledo y de Soria, de Segovia y de Valladolid, de Palencia y de Toro; con una lengua grave, espléndida y sonora, comun al pueblo, y á la clerecía, y al jurista y al juglar; con un arte que tiene por apóstoles á Berceo y á Alfonso X, á Juan Ruiz y al canciller Ayala, al Marqués de Santillana y al converso Montoro; al prócer Manrique, al cartujano Padilla, á todo el pueblo español, que es quien concibe, y fermenta, y produce los cantos místicos y los poemas bélicos de aquella era de eflorescencia, el anónimo Romancero y el incomparable teatro nacional.

Aragon, que es á la vez Aragon y Cataluña; Aragon con su maravillosa constitucion política, la primera entre las primeras, por la época de su nacimiento y por la perfeccion de su mecanismo. Cataluña, con sus venerandos Usatges y sus leyes de mar, sus gremios y su Código de comercio, sus cónsules y sus Concelleres. Aragon, con su nobleza culta y belicosa, su pueblo severo y denodado, sus empresas militares, que restauran el suelo y su gran Justicia, que conserva la patria; Cataluña, con sus barones, héroes de todos los climas y caudillos de héroes en todas sus campañas, los libertadores de Mallorca y de Menorca, los conquistadores de Nápoles y de Sicilia, y con sus almogavares legendarios, pesadilla de Francia, terror de Grecia y asombro del mundo. Aragon, con su política agitadora ó pacificadora de Europa, segun los antojos de su libérrimo querer; Cataluña con sus naves, señoras del mar, ante cuya enseña todo mástil arría la suya, tan omnipotente sobre las aguas que con hiperbólica, pero bellísima frase, puede decir de ella un cronista entusiasta deslumbrado cantor de su grandeza, que ni áun los peces surcan las ondas del Mediterráneo si en su escama no llevan esculpidas las sangrientas barras del escudo catalan.

En tanto, en fin, de la omnipotencia guerrera de los musulmanes, triunfan, venciendo á los árabes y á los africanos, al berberisco y al granadino, Alfonso el Católico, en las márgenes cantábricas; Alfonso el Casto, en los pantanos de Lutos; Ordoño I, en la cañada de Albelda; Alfonso el Magno, en Pancorbo y en Orbigo; Ramiro II, en Madrid y en Simancas; Sancho de Castilla y Sancho de Navarra, en los campos de Calatañazor; Berenguer de Cataluña, en los llanos de Tarragona; Sancho de Aragon, en Jaca; Pedro de Aragon, en Huesca; Alfonso de Aragon, en Zaragoza; Jaime de Aragon, en Valencia y en Baleares; Alfonso VI de Castilla, señoreando Toledo, la ciudad régia

de los Reyes visigodos; Fernando el Santo, reconquistando á Córdoba, la corte de los Califas, y á Sevilla, la joya de las ciudades andaluzas; Alfonso el Emperador, paseando sus banderas invencibles siempre desde las vegas de Galicia hasta las playas de Almería; Alfonso VIII, salvando á la Europa entera de un nuevo diluvio de bárbaros en las Navas de Tolosa, y Alfonso XI, mostrando en el Salado, al mundo atónito del valor español, que si la barbarie agarena ha de asentar su planta en nuestro continente, tiene que buscar otras puertas que podrán franquearle guardadores débiles ó pueblos afeminados: nunca España; en ella saben sus hijos morir para vencer.

Circundados con la gloria que centellea esta falange de héroes, Pelayo, el Cid, Isabel la Católica, son las tres grandes figuras que se destacan sobre todas las que componen el cuadro, sin ejemplo, de nuestra resurreccion gloriosísima donde la sangre y las lágrimas se confunden con los regocijos de la victoria y con los atronadores himnos de la independencia restaurada; Pelayo, el héroe de Covadonga, personifica el anhelo comun de nuestros mayores en el punto mismo en que este anhelo surge; el Cid, terror de la morisma, su azote en vida, su espanto despues de muerto, personifica la tendencia alentada, cima que se levanta entre dos cumbres, la cumbre de la partida y la cumbre de la llegada; Isabel la Católica, la conquistadora de Granada y la colonizadora de Indias, personifica el término y la corona de aquella empresa sin igual. Pelayo, el Cid, Isabel la Católica, personajes que por su grandeza parecen obra de fantasía con su anhelar y con su combatir, y con su esperar y con su vencer, son imágen viva de la vida de nuestro pueblo en aquella era, que tambien parece obra de ensueño. Fe religiosa, dignidad monárquica, amor patrio, pieda a acendrada, entereza inquebrantable, constancia invencible, virtudes de nuestra raza y elementos esenciales de nuestra nacionalidad, parece que todo se encarna en el nombre y en los hechos de las tres figuras que inundan con el resplandor de su aureola el crepúsculo y la aurora, y el espléndido medio dia de nuestra épica historia.

Tal es nuestro ayer, señores Diputados. Tal es el ayer de nuestra patria. Ahora bien; si á vista de esta epopeya, que aguarda todavía un Homero que la cante, á menos que miremos por cantor suyo el conjunto de las bendiciones continuas de nuestro pueblo, que atribuye á ella la posesion del suelo que cultiva, del aire que alienta, del purísimo cielo que nos cobija; si á vista, repito, de esta epopeya de ocho siglos, me pregunta la crítica si era un mismo anhelo el anhelo que mueve el brazo de los soldados de la Cruz en Covadonga, y en Valencia, y en Granada; si en todos los Estados y en todas las comarcas se acariciaba con igual complacencia el magnánimo afan de restablecer el altar, de restaurar el trono, de reconquistar la libertad, así en el comienzo de la lucha como al mediar de su carrera, como al tocar á su término, responderé sin vacilar que la unidad de la patria, la unidad de la monarquía y la unidad de la fe, triple ideal de las huestes de Pelayo, era el ideal de los cristianos en la época del Cid, y era el ideal de los españoles en los dias de Isabel I; y ¡designio verdaderamente providencial! las tres instituciones que naturalmente surgieron de este triple afan, altar, monarquía, libertad, fueron á su vez los tres agentes perennes, vigorosos y necesarios que, unidos en lazo indivisible, reconquistaron el suelo y restauraron la Nacion.

Agentes necesarios he dicho, y no me arrepiento; mas si ahora se me pregunta cuál de ellos ejerció mayor influjo en aquella obra de gigantes, tambien sin temor de que mi aserto sea desmentido, siquiera la respuesta exija comentarios, responderé sin vacilar que de aquellos tres elementos, esenciales los tres en nuestra constitucion nacional, á quien más debe la patria en la obra restauradora es al elemento religioso, al elemento católico.

Contribuye la monarquía, haciendo suya la aspiracion de las muchedumbres sobre las cuales impera, aunando las

tendencias peculiares de los individuos y de las clases que constituyen el pueblo, armonizando las respectivas fuerzas sociales y dirigiendo éstas y haciendo converger aquéllas hacia el fin comun que todos respectivamente se proponían. De esta unidad orgánica, que es la obra del Poder, resulta mayor claridad y amor más grande por lo que mira al intento que se concibe, impetu más enérgico para tender hacia su logro, facilidad mayor para conseguirlo, y seguridad más grande de no perderlo. Ser el primer católico de su pueblo; ser el primer político de su nacion; ser el primer soldado de la patria, su legislador en la paz, su caudillo en la guerra, llorar cuando la patria llora, triunfar cuando la patria triunfa, alzarse cuando ella se alza, sucumbir cuando ella sucumbe, tal es la parte que tiene la monarquía en la obra de la restauracion: tal su abolengo, tal su timbre más puro, tal su título más legítimo.

Y á la libertad, señores Diputados, al influjo de la libertad, ¿ qué es lo que le debe nuestra maravillosa reconquista? Con pan y con fiestas arrullan los tiranos el sueño de los pueblos que han nacido para la servidumbre; las hordas de esclavos sirven para encadenar la patria ajena, nunca para restaurar la propia; al paria ¿qué le importa el suelo? ¿qué le importa la patria? En cambio, señores, la libertad dignifica al hombre; el hombre ama el suelo, porque en él venera la tumba de sus padres y la cuna de sus hijos; porque el suelo es su patrimonio, y este patrimonio la herencia de los suyos; porque en aquel suelo es rey dentro del hogar, señor dentro de la ley, y las costumbres públicas son obra suya, y las instituciones que le rigen, fiadoras de su independencia y garantía de su bienestar; por esto el hombre libre prefiere la muerte á la servidumbre; por esto aunque caiga no se somete, aunque le fuercen no se degrada; acecha el momento, rompe sus cadenas, sacude la opresion, expulsa al tirano, recobra su independencia propia; y cuando cada uno recobra su independencia, el concurso de todos restaura la patria.

Y á la religion, ¿qué le debe nuestro ayer gloriosísimo? ¡Oh, señores Diputados! No es el encarecimiento quien habla por mi boca; es la verdad quien mueve mi palabra; nuestro ayer gloriosísimo es obra de la religion, estad seguros de ello; nuestro pasado es obra del catolicismo. Qué, ¿no fué el ideal de la unidad del culto, juntamente con el ideal de la unidad monárquica, y juntamente con el ideal de la independencia comun, el ensueño primero de nuestros mayores, así en la falda del Auseba como en la roca de Sobrarbe? Qué, a no fué el afan del logro de esta unidad religiosa quien juntamente con el anhelo de la unidad monárquica y con las ansias por la unidad nacional durante ocho siglos de incansable porfía, llevó á los guerreros del altar, del trono y de la patria por entre sirtes y escollos, entre sangre y entre lágrimas, desde la peña de Covadonga hasta los muros de Granada? Qué, la unidad de la fe ¿ no estaba esculpida con la unidad de la Monarquía en su forma templada, con la unidad de la libertad con sus formas gerárquicas, en las entrañas mismas de nuestra constitucion interna, humilde semilla en tre las malezas de Astúrias, tronco robusto en las márgenes del Tajo, árbol colosal en la vega del Genil? Qué, la Iglesia, la institucion á que dió orígen la fe heredada, resucitando en Covadonga con la patria, ¿no es inseparable compañera de nuestros padres siempre que se mueven, do quier llevan su planta, en la prosperidad y en la desgracia, cuando la nacion desfallece y cuando la nacion se restaura ? ¿Qué títulos mejores presenta la monarquía? ¿Qué títulos mejores presenta la libertad?

Sin embargo, señores, harto comprendo que con el paralelo que acabo de trazar no pruebo mi aserto. Del sentido de mi comparacion resultaría sólo un abolengo comun para la Iglesia, para el trono y para la libertad en nuestra restauracion; igualdad por lo que mira á la reconquista de los servicios que respectivamente le prestaron aquellas tres instituciones; análogos merecimientos y gloria comun



por parte de las tres, y tal conclusion, no sólo sería errónea, dada la historia de España, sino que juntamente resultaría contraria á la tesis que sustento. Nó, señores Diputados, nó; con su accion peculiar y propia llevada hasta donde havan podido llevarla sobre la tierra las instituciones á que deben los pueblos mayores beneficios, es cierto que el altar, el trono y la libertad fueron los tres agentes de la restauracion de España. Mas esta libertad, de dónde viene? Este trono, ¿ de donde nace? La libertad que os he descrito ántes, ¿qué otra cosa es sino la única verdadera libertad, hija legítima de la Iglesia católica? Aquella Monarquía tan necesaria como la propia libertad para la restauracion del suelo, ano es acaso la monarquía que nace del catolicismo, que se informa de su espíritu, que se alimenta con su savia, que se rige por sus leyes, que medra y prospera, y florece á la benéfica sombra de la Iglesia de Jesucristo?

¿ Quién duda que el hábito del poder que toman los príncipes con el uso del mando es reclamo que les incita á la tiranía y aguijon que fácilmente les lleva á osar á todo, pues todo lo pueden? ¿Quién duda de que estos vértigos del encumbramiento son más frecuentes y más fáciles allí donde junta el príncipe al imperio de rey la espada de caudillo, allí donde las huestes cien y cien veces le levantan sobre el pavés ciegas de entusiasmo, porque juntas con él corrieron los peligros del combate, juntas con él vertieron su sangre, y juntas con él en el dia de la victoria se embriagaron en los regocijos del triunfo, y en la codicia del botin y en las fecundas esperanzas de la paz? ¿ Quién duda que las grandes muchedumbres, en las cuales las concupiscencias del lucro pueden tanto, y tanto pueden tambien las semillas de revuelta, á que fácilmente dan albergue en su seno, quién duda que en las grandes muchedumbres es obra fácil agitar el impulso que suele llevarlas á romper los frenos de la obediencia y á reemplazar por medio de la rebelion lo que el derecho tenía establecido con lo que la fuerza crea? ¿ Y quién duda tambien de que estas tormentas populares son más frecuentes y más temibles cuando la guerra contínua engendra por una parte el hábito de las armas, y multiplica por otra el número de los descontentos por la pobreza, que es la huella de las correrías bélicas, y por el mal término que tienen á veces las empresas mejor meditadas, y los guerreros más diestros y más felices en el arte de combatir y de vencer? ¿Quién, pues, si esto es verdad, que no lo dudo, quién, pues, señores Diputados, puede imaginar un pueblo en mayor riesgo de ser presa del despotismo, resultado necesario de los extremos del poder, ó un poder más amenazado de caer en el fango envuelto por la anarquía, que el pueblo y el poder que fueron patria y gobierno de nuestros mayores durante ocho mortales siglos de perpetua guerra? Y pues la plebe, de suyo arrolladora; y pues el poder, de suyo avasallador, no acabaron, aquélla con la libertad y éste con el trono, haciendo imposible con ello la obra de la reconquista, ¿á qué se debe atribuir este portento? ¿De donde viene semejante maravilla? Ah, señores; olvidado del catolicismo, raro es el príncipe que pudiendo ser déspota deje caer de entre sus manos el hacha de la tiranía: olvidada del catolicismo y brindada de la ocasion, rara es la plebe que lleva sin sacudirla la coyunda del mando. siquiera sea éste justo y saludable y benigno; y; ay de nuestra patria rodeada siempre y do quiera de enemigos apercibidos para devorarla; ay de nuestra patria si en alguna ocasion no hubiese podido oponer á la morisma otra cosa más que turbas de mercenarios y de esclavos para ir con ellas á buscar al enemigo en sus propios campos : ciudades deshechas por la revuelta para que resistiesen el torrente de aquellas inacabables invasiones! ¿Será, pues, maravilla para vosotros que asegure una vez más que en nuestra restauracion se le debe al catolicismo y á su Iglesia, inmediatamente, tanto como á la monarquía y á la libertad, mediatamente, todo, pues por deberle todo hasta le debemos la propia monarquía y la propia libertad, libertad y monarquía sin las cuales la restauracion hubiera sido quimérico imposible?

Sí, señores Diputados; sólo en los pueblos que caen del lado acá de la Cruz, sólo en los pueblos católicos hay un poder, que es la Iglesia, que hablando en nombre de Dios puede enseñar á los poderes de la tierra que el imperio que ejercen les viene del cielo, y que al cielo tienen que dar cuenta del ejercicio de él; que el Criador, en quien deben buscar un modelo, no es tirano de sus criaturas, sino padre comun de todos los hombres; que así el príncipe, imágen de Dios por su poder, debe ver en sus súbditos, nó manadas de siervos, sino tribus de hijos; que el oficio de reinar no es para regalo de los gobernantes, sino para bien general de los gobernados, á quienes es forzoso que mantenga en paz y en justicia, y de quienes, si la patria desfallece, podrá exigir vida y haciendas, pero honra nunca; porque la honra es patrimonio del alma, y el alma sólo pertenece á Dios, ante el cual el rey y el pechero, quien manda y quien obedece, todos son iguales, todos son hermanos, porque son todos hijos de un mismo padre. Fuera del temor de Dios, no sé que exista muralla ninguna que pueda oponerse á los desenfrenos de la tiranía. Mas á las turbas tambien hay un poder que á su vez, si son católicas, conservándolas en los fueros de la dignidad, les impide, sin embargo, el desbordamiento de sus espantables y desastrados antojos; y este poder es tambien la Iglesia, que sólo la Iglesia le dice á la muchedumbre que en nombre de Dios reinan los reyes, que son los principes representantes de Dios sobre la tierra, que el poder público es necesario para la vida de la sociedad, el poder legítimo indispensable para la felicidad del pueblo, que el bien ajeno le está vedado, que es sagrada la propiedad, la ley inviolable, el derecho todo y la fuerza nada.

¿Dónde, pues, sino al abrigo de la Iglesia encuentran las naciones el único instrumento que puede arrancar al pueblo del caos de la anarquía ? ¿Y todavía me preguntais á mí, señores Diputados, si esta nuestra patria le debe ó no le debe todo á aquella divina institucion, la sola fuerza sobre la tierra capaz de mantener á los pueblos en obediencia, á los príncipes en cordura? ¡España, que de tanta obediencia necesitaba para aprender á combatir; España que de tanta cordura necesitaba para aprender á vencer!

Mas no me lo pregunteis á mí, señores Diputados; no me lo pregunteis á mí, que en este sitio augusto y en este momento supremo las palabras de mi boca podrían sonaros á férvida apología, siquiera no fuesen más que legitimo tributo debido á la verdad eterna, reina del mundo; preguntádselo á la crítica histórica de nuestros dias, que por severa y por imparcial es la honra de nuestro siglo; preguntádselo al silencio ó al desden, antifaces que velan mal la ignorancia ó la impiedad de los supuestos eruditos enciclopédicos del siglo XVIII; preguntádselo, si vuestra paciencia no se fatiga, á este espíritu de entusiasmo que luce á través del follaje clásico donde suelen envolver nuestros escritores de la edad de oro los conceptos de su razon: y si creeis que mejor conoce al pueblo quien vive para el pueblo y con el pueblo cuya historia narra, preguntádselo á Isidoro de Beja, en cuyas clausulas, preñadas de dolor, parece que se oye el quejido de la España visigoda, que llora la pérdida de su religion, ahogada en las ondas del Guadalete; preguntádselo á Sebastian de Salamanca, que goza en esperanza los rayos del triunfo católico al enumerar las victorias de Alfonso el Magno; preguntádselo al monje de Albelda, que sabe que la fe así alienta en el llano como en las montañas, á Sampiro de Astorga, que parece reposarse despues de la zozobra nacional como reposaban las huestes españolas despues del espléndido triunfo de Calatañazor; á la Crónica compostelana, siquiera sepa más que de empresas patrióticas de intrigas palaciegas y de revueltas intestinas, miserable fango del reinado de doña Urraca; preguntádselo á Pelayo de Oviedo, siquiera cuide mejor

de su mitra engrandecida que de los azares del reino; preguntádselo á Ximenez de Rada, que triunfa con la cruz de la Iglesia, al lado del pendon de la monarquía, en las Navas de Tolosa; á Lúcas de Tuy, el consejero de doña Berenguela de Castilla, que ve crecer á sus ojos la gigantesca figura de Fernando el Santo; preguntádselo, en fin, á D. Alonso el Sabio, á este hombre colosal que no necesitaba alzarse sobre un trono para ser el sabio más sublime de su tiempo, que en el templo, y en la plaza, y en el campo, y en el hogar adivina y busca y encuentra el sentir, el pensar y el querer de cuantas generaciones precedieron á la suya; preguntad á todos los que cuentan lo que oyeron, y á todos los que vieron lo que cuentan, y todos os dirán á una voz que la obra de la restauracion es legítimo engendro del aliento católico; que por él la libertad fué santa, la monarquía grande, la patria inmensa; que á Dios y á su Iglesia, y á su culto; á su Dios, que era uno; á la Iglesia, que era una; al culto por cuya unidad anhelaban y porfiaban ellos y sus mayores se lo debían todo.

Mas si todavía para persuadiros mejor de esta verdad inconcusa preferís á la narracion del cronista el propio testimonio del pueblo mismo, sorprendiendo su aliento en el gérmen de las instituciones políticas, en el espíritu de sus leyes, en el trazo de sus monumentos y en los ecos de sus cantares, trasportaos un punto con la imaginacion al templo, y á la plaza pública, y á la villa, y al campo, y á las ferias, y á las justas, y á las romerías, y á las fiestas devotas donde viven y se agitan y se revuelven los hombres de aquella era, y preguntad á la cantinela del labrador, á la salmodía del monje, á la leyenda del guerrero, al romance del juglar, á la plática de aquellos arrogantes señores, que doblan reverentes la rodilla ante la imágen de la Madre gloriosa, al murmullo de aquellas oleadas de engreidos pecheros que con humilde devocion desnudan su cabeza al resonar en el aire la campana católica, que con su lengua de bronce repite diariamente para el cielo y para la

tierra la inefable Ave-María; y al señor, y al pechero, y al juglar, y al soldado, y al campesino, y al monje, preguntadles por qué ellos y sus progenitores erigieron ántes el altar de su Dios que la vivienda de sus hijos; por qué alzaron ántes el templo que la ciudad; por qué restauraron ántes la iglesia derribada que el estado caido; preguntádselo, señores, y ellos os responderán que ántes que la vivienda erigieron el altar, porque al pie del altar encontraban su consuelo en las amarguras domésticas, la calma en los azares políticos, el reposo en las tormentas sociales, la entereza que necesitaban para no sucumbir mirando la prosperidad del enemigo, el valor que les hacía falta para buscarle, y enfrenarle, y vencerle y sojuzgarle; que ántes alzaron el templo que la ciudad, porque en el atrio del templo aprendían á juzgar á sus iguales, porque en el atrio del templo dirimían sus contiendas, porque en el atrio del templo legislaban para los suyos, porque en el atrio del templo el labrador encontraba su reposo, el mercader su garantía, la industria la emulacion, y el comercio la concurrencia.

Que ántes alzaron el templo que la ciudad, porque la campana del templo, silenciosa, pero apercibida, velaba el insomnio del guerrero en las eternas horas de nocturna atalaya; porque la campana del templo, con el atronar de su arrebato, sacudía el descuido de la ciudad en las noches de sorpresa; porque la campana del templo, con su incansable tañir enardecía el ardor de los combatientes cuando palmo á palmo, ya dentro de la ciudad, le disputaban al moro el paso del hogar, donde yacía en la cuna, guarecido por la congoja materna, el niño inocente en quien miraban todos al futuro soldado de la patria; porque la campana del templo, con sus vibrantes ecos, le acompañaba al guerrero que partía para tierras remotas, le acompañaba más léjos aún que el rumor de los sollozos con que los suyos le despedían; más léjos aún que la vista de los vagos contornos del albergue nativo, presto oscurecidos por el polvo, pres-



to borrados por la implacable distancia; más léjos aún que el humo del hogar amado, juguete un punto de los antojos del aire y presa luego de las nubes volanderas. Porque la campana del templo era el alentar de la esperanza en el dia del combate, el alborozo de la fiesta en el dia de la victoria, el himno triunfal con que saludaba su pueblo la vuelta del guerrero vencedor, la voz del cielo que se juntaba con la voz de la tierra, cuando el paladin afortunado, de rodillas en el templo sobre las losas sepulcrales de sus mayores, al paso que bendecía con sus oraciones al Dios de los combates, rogaba con sus lágrimas al Dios de los vivos y de los muertos por aquellos de sus compañeros cuyos cadáveres yacían insepultos en las márgenes de ajenos rios, donde no resonaba nunca la plegaria del rito católico; donde para bendecir el sueño de los muertos no tendía sus entreabiertos brazos la Cruz de los cristianos.

Ellos os dirán que ántes restauraron la Iglesia que el Estado, porque la Iglesia les daba albergue para sus mendigos, pan para sus pobres, ciencia para sus hijos, puerto seguro para todo hombre en la soledad de sus claustros, cuando el alma se sentía débil para luchar con las tempestades del mundo y para vencerlas y señorearlas. Ellos os dirán que á la Iglesia le deben el aliento que informa sus instituciones civiles, la norma que preside en sus procedimientos legales, la filiacion augusta de su mágica lengua, la delicada rima de su poesía incomparable, quejumbrosa cuando endecha, ardiente cuando enamora, pintoresca cuando narra, severa cuando adoctrina, vibrante cuando celebra sus héroes, espléndida cuando canta la majestad de Dios. Ellos os dirán que la tierra que labran, y el aire que respiran, y el cielo que los cobija, y los ecos de sus montañas, y los rumores de sus rios, y el mugir de las olas que se estrellan en sus costas, que todo, que todo lo llena, y lo mueve lo armoniza el aliento católico.

Ellos, en fin, para que aprendamos á conocer nuestra propia historia, para que sepamos cuál es la ley de nuestra raza, para que no olvidemos nunca dónde está el primer elemento de nuestra sagrada Constitucion interna; ellos nos dirán que un dia cayeron sus padres en servidumbre; que hechos á la libertad, preferían la fosa de los muertos al cautiverio del esclavo; que no podían alentar sin patria; que en restaurarla tardaron ocho siglos; que fué la cruz el signo de su victoria, y que al catolicismo, y á la Iglesia, y á su culto, ellos y nosotros se lo debemos todo.

Sí, señores Diputados; sólo la Iglesia católica, que estima preferible la muerte del cuerpo á la deshonra del alma, podía inspirar á los dispersos de Astúrias el colosal intento de restaurar la patria, locura sublime, pero locura al cabo á los ojos de la fria razon; porque sólo la Iglesia católica, recordando á sus creyentes la estrechez de Belen, y mostrándoles los resplandores de Roma cristiana, podía sin delirio gritar á los suyos: «Si Dios está con vosotros, ¿por qué temeis?» Sólo la Iglesia católica, que asegura á la fe sincera y al santo temor de Dios los sobrenaturales efluvios de la gracia, sólo ella podía enseñar á los guerreros de la cruz que á los usurpadores del suelo no se los cuenta ántes del combate para vencerlos, sino despues de la victoria para perdonarlos. Sólo la Iglesia católica, sin mistificaciones ni fanatismos, podía sustentar en nuestros mayores aquel valor sereno que es el lauro del confesor, aquel impulso irresistible, que es la corona del apologista; aquel fuego inacabable, que es la palma del mártir; porque sólo ella puede decir con verdad à su grey que la muerte del justo no es muerte, sino nacimiento en una vida mejor; que el alma del mártir, cuyo cuerpo sangriento, y polvoroso y mutilado cae al suelo, al punto mismo se remonta al empireo arrebolada con las galas del ángel y coronada con los fuegos del querubin. Sólo la Iglesia verdadera, que auna en mística comunion á los hombres de todos los climas y á los pueblos de todos los tiempos, los que fueron con los que somos, y los que somos con los que han de venir; sólo la Iglesia santa, cuyos obreros labran

sin dejar en su mayor parte ni áun escrito su nombre en los sillares y en las piedras de esta fábrica eterna que llamamos catolicismo, sólo la Iglesia católica podía inspirar durante ocho siglos á las generaciones que en ellas alentaron la idea inefable, y el valor inefable tambien, de morir para que los suyos vivieran, de combatir para que los suyos triunfaran; de vencer, para que un dia el nombre de sus hijos asombrase á la tierra, el poder de sus hijos encadenase al mundo, y la gloria de sus hijos llenase el orbe.

Tal es vuestro ayer, señores Diputados; su ideal, la unidad de la fe; la unidad de la fe, la causa de su heroismo; la unidad de la fe, su dicha al conquistarla; la unidad de la fe, su gloria al merecerla; la unidad de la fe, la herencia más rica que legaron á sus hijos; la unidad de la fe, nuestro patrimonio todavía. Calificad, señores, el acto de quebrantarla.

Señor Presidente, me siento fatigado, y si S. S. me permitiera descansar algunos momentos.....

El Sr. PRESIDENTE: A fin de que pueda V. S. descansar, se suspende la sesion por algunos minutos.

Eran las cuatro y veinte minutos.

A las cuatro y cuarenta minutos, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la sesion, y el Sr. Duque de Almenara Alta en el uso de la palabra.

El Sr. Duque de ALMENARA ALTA: Señores, me he extendido algo más en la parte propiamente histórica de mi discurso, porque, como ántes dije, me consta que no ha de faltar quien supla mis omisiones en la parte política, de la cual, por esta razon y por el mucho tiempo que llevo de abusar de vuestra benevolencia, prescindiría gustoso si no fuese porque dicho estudio, siquiera se encierre dentro de breves términos, habrá de servirme para probaros que el quebrantamiento de la unidad católica es un inmenso error político atendiendo al presente, y por lo que en sí

significa, y por las lógicas consecuencias que entraña, un gérmen de disolucion nacional para el porvenir, con lo que una vez probado, como queda hecho, que este acto injustificable es un acto sacrílego mirando al ayer, quedarán demostrados los tres puntos que constituyen la tésis de mi discurso.

Tres unidades gloriosas, señores Diputados, tres unidades gloriosísimas eran la herencia que poseíamos ántes de la revolucion de 1868; ahora en los campos de Alcolea, como ayer en las márgenes del Guadalete, aquellas tres unidades, la religiosa, la monárquica y la política, con el triunfo de una injustificada rebelion quedaron en un punto, y para desgracia de todos, ahogadas en noble sangre española.

La unidad religiosa cesó entónces por obra y gracia del violento é injustificado quebrantamiento de un solemne Concordato; la monárquica, por el hecho del destronamiento de la dinastía legítima; la política, por los propios excesos de la libertad, que aquí como doquiera, perece siempre víctima de sus desenfrenos, en el punto mismo en que reniega del aliento católico, orígen de su vida y sosten de su pureza, para trocarse en licencia, donde fatalmente se labra por sus propias manos su ruina y su muerte.

Nuestro ayer espléndido, desvanecidas las nubes con las cuales pudo un momento oscurecerle á la vista de los buenos la fiebre revolucionaria, con la reaparicion del príncipe legítimo en el augusto trono de sus mayores, ha sido restaurado en uno de sus tres elementos; merced á la Providencia, y contando con la cordura de los españoles, es de esperar que su libertad política ni zozobre otra vez, ni otra vez naufrague; ¿ por qué con la resurreccion de estos dos elementos de nuestra Constitucion interna no ha coincidido la resurreccion del tercero? ¿ Por qué juntamente con la unidad monárquica y juntamente con la unidad política, no nos hemos apresurado á restaurar la unidad religiosa? ¿ Es

que estimamos en ménos que aquellos dos gloriosos elementos de la vida de nuestra patria el elemento religioso. cuando no cabe duda que por la era de su orígen y por los merecimientos de sus obras es el elemento principal de nuestra Constitucion interna? ¿Ignoran aquéllos que tal omision han padecido, aquéllos que tratan de consumarla hoy por medio de un acto legal; ignoran, repito, que Religion, y Rey, y Libertad alientan aquí de tal modo enlazados, que quien atente á la integridad de una de las tres instituciones que respectivamente los simbolizan, hiere con el menoscabo de ella, hiere de muerte á las otras dos, de las cuales es imposible divorciarla? Y ahora digo yo, señores Diputados: en el punto mismo en que acepte el Congreso, ora el texto de la base 11, ora otro texto cualquiera donde no se consigne clara y terminantemente el principio de la unidad católica, queda herido de muerte el elemento religioso, y con el elemento religioso, heridos tambien de muerte el político y el monárquico, y sumergida nuestra Constitucion interna en mares procelosos, donde su naufragio es inminente, porque se la priva de la fuerza de unidad de que había menester para triunfar en la lucha, para ahogar todo gérmen de discordia, y para cimentarse de nuevo y engrandecer la patria á la sombra benéfica del árbol de la paz.

Yo bien sé que hay una escuela, que sin miedo de engañarme llamo quimérica, más conocida en España que por lo efimero de su imperio por el rastro que han dejado los sangrientos ensayos de sus teorías sociales y políticas, que imagina mutilada la personalidad humana y privado el sér racional de su derecho ménos legislable en el punto mismo en que se le veda, no la libertad de pensar, cosa que nadie intenta vedarle, pero sí la libre manifestacion de su pensamiento, ó mejor dicho, de sus creencias religiosas por medio del culto, cosa que á mi entender, no sólo se le puede, sino que se le debe negar en toda tierra que goce del envidiable don de conocer la verdad única y de adorar-

la con el culto único verdadero, que es el culto admitido como tal por la Iglesia de Jesucristo. Pero tambien sé que conforme al sentir de esta escuela, así se le mutila al hombre privándole de lo que ella llama libertad religiosa, como se le mutila si se le cercena la libérrima facultad de asociacion política, ó no política, la libérrima facultad de emitir su parecer desde lo alto de la tribuna ó en las páginas de la prensa, de explicar la verdad ó el error, segun cada cual lo vea y lo entienda, en la cátedra de la enseñanza y en la discusion de la Academia; en una palabra, que hay una escuela donde la autoridad no es autoridad, el derecho no es derecho, la libertad no es libertad, el órden no es órden, el hombre no es hombre, ni Dios es Dios.

¿Estais dispuestos, señores Diputados, á levantar el desvanecimiento humano sobre el quimérico escabel en donde imaginó sublimarlo vuestra Constitucion de 1869? ¿Estais prontos á reconocer como patrimonio inalienable del pueblo aquella serie de pomposos atributos con que le regalaba, de palabra siquiera, la turba de sus cortesanos, que siendo por propio oficio esquilmadores de la patria, sostienen, sin embargo, que la imaginan muerta en tanto que no la vean asentada perennemente sobre el trono de la soberanía nacional? ¿Reconoceis vosotros este principio como aquellos supuestos valedores de la Nacion lo preconizan y ensalzan, esto es, la soberanía nacional actuando constantemente, legitimando con su aliento todo aquello que se le antoja informar, aquí derrocando repúblicas seculares, allá derribando tronos egregios, aquí creando monarquías sin tradicion y sin porvenir, allí dando vida á democracias tormentosas, sin Dios y sin ley, obreras de la anarquía y precursoras del cesarismo?

Si sois partidarios, no teóricos, sino prácticos del hombre endiosado; si sois partidarios de la ilegislabilidad de los derechos individuales, ¿por qué los legislais? ¿por qué los limitais? ¿por qué los mutilais? Si en virtud de ellos os creeis faltos de derecho para negarle al sér racional el ejer-

cicio de todo culto que no sea el culto católico, ¿por qué esta limitacion que pone vuestro artículo, que sólo acepta aquellos que tiene por conformes con la moral cristiana? ¿Y el judío y el musulman? ¿Por qué sólo dentro del hogar, y sólo en casas sin símbolos externos de la religion respectiva, tolera el proyecto constitucional que el hombre, libérrimo por naturaleza, venere y rinda adoracion libérrima tambien al Dios que libérrimamente haya escogido por suyo? ¡Terrible dilema para ciertos políticos! ¡Disyuntiva cruel para ciertos legisladores!

Pero nó; no puede ser esta la causa de vuestras transacciones con las sectas disidentes, nó; que para dicha de España y para dicha suya, y para dicha mia, ni el Gobierno que nos rige, ni la Comision que propone, ni la Cámara que ha de fallar acerca del proyecto constitucional pertenecen á otra escuela que no sea la escuela histórica; á la escuela histórica, repito, señores Diputados, á la escuela histórica; por esto en vez de dejar á cada ciudadano que tome, y siga, y sustente y pague la religion que quiera y el culto que se le antoje, declarais religion del Estado la católica, apostólica, romana, porque además de ser esta religion para vosotros la religion única verdadera, es la religion heredada y la religion propia y general de la nacion en donde vivís, y para la cual legislais; por esto, en vez de entronizar nuevas y precarias dinastías, restaurais para bien de todos la dinastía propia de nuestro pueblo, la dinastía secular, la dinastía legitima representada en el trono por el legítimo sucesor de San Fernando y de Isabel la Católica; y de conformidad con este propósito, vuestro proyecto constitucional pone al parecer grandísimo cuidado en asegurar el prestigio del principio monárquico secular, con lo cual conformais vuestros hechos con vuestras doctrinas; por esto, en fin, en vez de abolir dictados nobiliarios y suprimir institutos venerandos, y nivelar las clases sociales, midiendo á todos los hombres por el rasero comun de la edad que tienen ó de las rentas que perciben,

he visto con placer que vuestro proyecto constitucional, apartándose, y con razon, de lo que sin ella establecía la Constitucion de 1845, reconoce y proclama el principio de las gerarquías sociales, elemento esencial de vida, y de órden, y de libertad de todos los pueblos cultos, no surgidos de la nada, sino hijos del tiempo y obra de la historia. Y si en vuestro Senado, y en vuestra Monarquía, y en vuestra Constitucion, y en vuestra manera de gobernar os declarais obreros de la escuela histórica, ¿ por qué la lógica que para bien de España os lleva á estas conclusiones en todo, os falta y la quebrais, y la olvidais por completo en la base religiosa?

El término tristísimo para los católicos que viene á dar vuestro art. 11 á la llamada cuestion religiosa, ¿ obedecerá tal vez al criterio escéptico, donde lo grave y lo insignificante se resuelve sólo por la utilidad del momento, encubriendo á menudo desvarios y torpezas, ó atropellos y crimenes, con el epiteto fastuoso de razon de Estado? Si tal fuera el móvil de vuestro acuerdo, que de sobra sé que no lo es, y lealmente lo proclamo: si tal fuese, repito, el móvil de vuestro acuerdo dentro de los principios de la escuela utilitaria, os argüiría victoriosamente preguntándoos tan solo: ¿ por qué se consuma el sacrificio? ¿ en obsequio de quién? en recompensa de qué? ¿á cambio de qué? à con qué género de indemnizacion mirando al pasado, con qué ventaja para el presente, con qué esperanzas para el porvenir? Yo sé de un pueblo, que no quiero nombrar, que petrificado segun sus políticos en el momento de su mayor grandeza, por una incorporacion legitima vino á ser parte integrante de otra Monarquía gloriosa tambien, y noble, y grande; el pueblo incorporado, prefiriendo su estrechez antigua, donde él era cabeza, á su condicion moderna de provincia tributaria de su arrogante vecina, alzóse en armas, arrojó de su suelo á aquéllos sus amos que calificaba de extranjeros, creó un trono, estableció una dinastía y volvió á ser lo que ántes había sido; esto es, nacion, con

su príncipe, y sus súbditos, y sus leyes, y su erario, y su ejército, y sus fronteras. Habíale servido grandemente para reconquistar su independencia un pueblo poderoso, de ley dogmática diferente de aquélla que profesaba el pueblo favorecido con su auxilio; desde el punto mismo de la restauracion de éste, su añejo valedor se trocó en aliado, en padrino, en protector suyo; y como llegase un dia en el cual la nacion restaurada hubiese de sustituir su ley antigua con leyes nuevas, en agradecimiento del pasado, para utilidad del presente y para mayor ventaja del porvenir, otorgando cierta tolerancia á ciertos cultos, pagó á su generosa valedora sus beneficios pasados, afirmó su amistad presente y trató de afianzar su alianza futura, sacrificando así la unidad de su culto nacional á la conservacion y perpetuacion de la independencia del territorio. ¿La Nacion Española se encuentra en este caso?

Tambien he visto á otro pueblo guerrero por naturaleza, como hijo de la montaña, y belicoso por necesidad, porque tambien eran belicosas las naciones sus vecinas, que un dia, viéndose á sí mismo pequeño y pobre, y viendo ricos, pero sin vigor guerrero, á otros pueblos de su raza que tenían con él lengua y tradicion comun, pensó, y no anduvo errado, que invocando el principio de unidad nacional de territorio, podría hacer suyo lo que era ajeno, ser poderoso en breve, sentarse en breve donde se sientan las naciones que llama la diplomacia potencias de primer órden, y alzó la bandera de la unidad nacional; y la violencia, y la sorpresa, y la audacia, y la astucia, secundadas por la debilidad, y por la apostasía, y por el miedo, y por la traicion, hicieron su oficio; y el pueblo guerrero de la montaña sojuzgó á los pueblos de los llanos y de las costas, y les dió una ley comun, un trono comun, un nombre comun. Empero como para llegar á este término le había sido menester unir á su causa la causa de la revolucion, y la revolucion es enemiga natural de la Iglesia y del catolicismo; á trueque de conseguir la unidad del

suelo sacrificaron los políticos la unidad católica; para alcanzar y comprar la unidad nacional perdieron, y enajenaron, y vendieron la unidad de la fe. ¿El pueblo español se encuentra en este caso?

Nó, señores Diputados; ni necesitamos crear una nacion, ni necesitamos reconquistar la independencia perdida, ni hemos menester para vivir ni para engrandecernos de torpes alianzas ni de potentes valedores extraños. ¿ A quién, pues, menguados concupiscentes que así sacrifican el derecho eterno á la utilidad de un dia, á quién, pues, menguados concupiscentes, á quién y para qué inmolamos el objeto más alto, y más santo, y más fecundo de nuestra gloriosa tradicion nacional, el estímulo más eficaz de nuestra reparacion presente, y el sosten más firme de nuestra grandeza futura? Pero qué digo, señores Diputados, si ni vosotros que habeis de aprobar ó rechazar el texto en donde se declara rota la unidad de vuestra fe. ni la Comision que lo formula, ni el Gobierno que lo hace suyo, perteneceis á la secta utilitaria, ni aquí intenta nadie, segun parece, rendir culto al torpe escepticismo que corroe al mundo, sino que, por el contrario, todos á todas horas nos extremamos en hacer pública profesion de nuestro amor al derecho y á la justicia, pública profesion de ese desprendimiento generoso que heredamos de nuestros mayores, pública profesion de esa política, no sé si aventurera á los ojos del cálculo, pero digna sin duda á los ojos de la moral, que ha hecho de nuestra raza el modelo de la nobleza, de la lealtad, del caballeroso proceder para todos los pueblos cultos de la tierra!

Pero qué, señores Diputados, ¿acaso alzo mi voz en medio de un Congreso de librepensadores? Estas bóvedas resonaron un tiempo con torpezas sacrílegas en labios humanos, con blasfemias impías contra la majestad de Dios, contra la angélica pureza de la Vírgen nuestra Señora; mas para fortuna de España aquellos tiempos pasaron, y quiera la Providencia que hayan pasado para no vol-

ver nunca. Hoy, por el contrario, apénas nos reunimos, cuantas veces el azar ó la necesidad han traido al Congreso materia en la cual podían caber cierto genero de confesiones, gustosisimo lo declaro, así en el banco del Gobierno como en las cumbres desde donde oradores radicales (señalando la extrema izquierda) fulminan contra el poder los anatemas de su ruda oposicion, tanto en un lado como en el otro de la Cámara, no sólo no se ha avergonzado nadie de confesarse católico, sino que todos se han apresurado á protestar públicamente de su adhesion inquebrantable y sincera á la fe santa que profesaron nuestros mayores; ahora bien, señores Diputados, si sois católicos, no porque yo lo adivine y lo presuma, sino porque tales os habeis declarado una y otra vez, ¿ no me ha de ser lícito argüiros en el punto que tratamos conforme al criterio propio de nuestra religion? Pues entónces, señores, tened entendido que segun la doctrina de nuestra santa Iglesia, le está vedado al diputado católico, sin que haya fuerza mayor que le cohiba, la aceptacion de un texto constitucional que implique el quebrantamiento de la unidad del culto en un pueblo que para dicha suya ha conseguido el inefable ideal de congregar á todos sus hijos bajo una misma ley, formando una sola grey, con un mismo bautismo, un mismo culto y una misma fe.

No ignoro que los pueblos, semejantes en esto al individuo, caen á veces en terrible cautiverio; gentes de otra religion señorean la tierra católica; su vida, su hacienda, su honor y su hogar, todo está entre las manos del conquistador. El católico, ¿qué ha de hacer entónces? Con dolor, con muchísimo dolor, inclinar la frente de siervo ante la brutal imposicion del árbitro de su raza; nunca le será lícito renegar de su fe, pero sí entónces le será permitido aceptar licencias parecidas á las que se desprenden del art. 11 del proyecto constitucional; mas ¿dónde está en España este diluvio de árabes, que por gracia nos concedan que lleven nuestros hijos el bautismo del cristiano,

y que sólo por generosidad nos permitan que adoremos á nuestro Dios en los templos que conforme al antojo del Califa permanezcan en pié?

No ignoro tampoco que á veces en los pueblos católicos, haciéndose las pasiones individuales terceras eficacísimas de prédicas absurdas, el católico reniega y su apostasía le trasplanta del templo de los suyos al templo del propagandista; entónces se levanta un dogma contra otro dogma, un altar contra otro altar, una Iglesia contra otra Iglesia, y el ardor religioso enardece los ánimos, y surge la lucha, y la guerra se ensangrienta; y en tanto la ruina cunde, la disolucion avanza, los contendientes han llegado á ser igualmente poderosos; sangre católica enrojece los campos de Coutras y de Ivry; sangre de herejes los campos de Dreux y Jarnac: entónces llega el momento de la transaccion; entónces el católico más severo, con grandísimo dolor de su alma, podrá aceptar el quebrantamiento de la unidad de la fe, y con ánimo firme de restaurarla en su dia, merced á sus obras y merced á sus oraciones, vivir en tanto sometido al rigor de la prueba con que la Providencia se digna visitarle.

Pero qué, señores Diputados, ¿dónde están aquí esas turbas sediciosas? ¿Dónde esas huestes de príncipes seculares alzados en rebeldía contra la autoridad del César? ¿Dónde dos partidos igualmente nacionales, igualmente formidables, llevando enhiesta el uno la bandera de la fe, el otro la bandera de la rebelion teológica? ¿Dónde, siquiera comprada con oro y labrada por manos mercenarias, dónde está la viña del Señor hecha presa de las sectas disidentes? ¿Su incipiente propaganda, dónde ha caido en tierra tan poco española que con su ejemplo, extendido el contagio de campo en campo y de comarca en comarca, le haya enajenado al catolicismo alguno de nuestros antiguos reinos, alguna de nuestras provincias, alguna de nuestras ciudades, siquiera la mayoría del pueblo en alguna de ellas? Nó, para dicha de España y para mengua de los

sectarios, apénas si la disidencia forma grey, apénas si la grey se compone de algun individuo más, fuera del poco envidiable pastor asalariado por sociedades y congregaciones extranjeras.

Así, pues, señores Diputados, si vosotros no sois racionalistas, para los cuales es el culto piadosa y tolerable supersticion; si no sois utilitarios, para quienes el culto es objeto tan sólo de política granjería; si áun cuando lo fuérais, ni teneis territorio que redimir, ni patria que unificar, ni protector extraño á quien complacer, ni aliado necesario á quien agradar; si ningun pueblo de ajena ley senorea nuestro pueblo; si aquí la semilla del oro protestante no da fruto; si la fe de vuestra alma es la fe católica y os veda su doctrina toda transaccion voluntaria con el error; si vuestra política es la política de la escuela histórica, y ésta legisla sólo mirando al tiempo y mirando al lugar, y el tiempo nuestro no es para España tiempo de servidumbre, y el lugar donde legislais es lugar donde tierra y ciclo, todo está lleno de perfume católico, ¿por qué, señores Diputados, por qué arrebatar sin asomo de derecho á la generacion presente, por qué arrebatarle la santa unidad del culto, joya divina que simboliza y compendia la grandeza, y la gloria, y el nombre, y la vida de nuestra patria de ayer, de nuestra patria de hoy, de la que ha de ser mañana patria de nuestros hijos?

Cuando peso friamente la pertinacia con que á veces se obstina la política en implantar en nuestro suelo engendros de otros climas tan exóticos aquí como dañosos en todas partes, me pregunto á mí mismo si los que en ello se afanan ven en su obra el mal tan repugnante como yo lo veo, ó si, por el contrario, será á sus ojos un bien apetecible. La solucion del problema viene pronto; la respuesta de mi pregunta es sencilla y óbvia. Entiendo que el secuaz de la revolucion obra en cuanto intenta á fin de descatolizar un pueblo; obra, repito, conforme le aconseja el natural deseo que abriga su ánimo de conmover la socie-

dad, de infernar la sociedad, de hundir la sociedad. En la organizacion política de los pueblos, la union es su vida, la desunion su muerte; dentro de una misma nacion, la variedad de razas, la variedad de tradicion histórica, la variedad de lenguas, la variedad de las instituciones políticas, y áun á veces la variedad de leyes civiles son gérmen de desunion, gérmen de division, de disgregacion, de muerte social; pero nunca esta muerte es más segura, nunca aquella disgregacion más fácil, nunca aquella division más pronta, ni nunca la desunion más eficaz para la obra revolucionaria que cuando en vez de tomar por grito de guerra la aversion de comarca por comarca, ó el odio de raza contra raza, toma por grito de guerra la voz religiosa. ¿ Y por qué ? Porque áun en medio del glacial escepticismo que en ciertas épocas hiela los hombres, si algun fuego les queda entre las cenizas de su alma, pronto á inflamarse, pronto á llevar sus ardores, hechos incendio, donde quiera que otro fuego se le opone, es el fuego de las creencias religiosas; el hogar tiene límites, la religion no los tiene; la patria tiene fronteras, la religion no las tiene; los ardores y las sañas políticas mudan y pasan, como pasan y cambian las banderas que los simbolizan y las pasiones que los engendran. Sólo la lucha entre el error y la verdad no acaba nunca; sólo la Iglesia y los enemigos de la Iglesia son paladines eternos de antagonismos como ellos eternos. El hogar, la plaza pública, la cátedra, el tribunal, las asambleas, el poder supremo son su teatro; todo lugar, toda nacion, todo continente son su teatro; hé aquí la fórmula de las luchas religiosas. ¡Feliz el pueblo donde la unidad de la fe opone á estos exterminios un valladar invencible, y más aún cuando de esta unidad surgen naturalmente la union y la fuerza, que á su vez engendran la libertad, la autoridad y el órden verdadero! ¡Y desventurados los gobernantes que con ciertas tolerancias injustificadas siembran ó ven impasibles cómo siembran otros, so color de libertad para el culto, aquella que es por su naturaleza semilla de muerte para los pobres pueblos!¡ Desventurados los que den vida á esta planta, cuando la planta no existe; sávia al árbol cuando el árbol no la tiene; el árbol alentado crecerá, florecerá, dará fruto, y su fruto será ponzoña para los pueblos: dará ramas, y sus ramas darán sombra, y esta sombra será sombra de muerte para la infeliz sociedad que néciamente sueña encontrar á su abrigo calma, y reposo, y bienestar!

¿Y qué es lo que anhela la revolucion? Desencauzar la libertad, derribar la autoridad, acabar con el órden; ¿ y habrá de maravillarnos ahora el afan que pone todo revolucionario para privar á la sociedad que lo posee del inefable beneficio de la unidad del culto? Mas esta obra, propia, y natural, y lógica del individuo, de la turba y de los gobiernos revolucionarios, ¿ no es obra anacrónica, incalificable y absurda en un Gobierno que no lo es, que no lo quiere ser, que no lo puede ser? ¿ Con qué pretexto de justicia podrá escudarse, qué ley de equidad se invoca, qué política, qué conveniencia, qué necesidad?

Que hay disidentes en España, y que estos disidentes son extranjeros. Qué, ¿ no los hubo siempre ántes de ahora? ¿No los había durante el reinado de la augusta Madre de S. M.? ¿Necesitaron entónces vénia de la Constitucion para vivir honrados, y pacíficos, y seguros en su hogar á la sombra generosa de esta Nacion, siempre noble, siempre hidalga? Que hay españoles tan poco españoles y tan en extremo desventurados que renegaron de su ley y que viven en la apostasía; y vosotros, Asamblea de católicos. para quienes este hecho es una desgracia y sus consecuencias necesarias un mal camino, en vez de atajar este mal, de conjurar esta desgracia sin ensañamientos, y sin sangre, y sin horrores, ¿ no habeis encontrado otro freno eficaz para el supuesto contagio que el explícito reconocimiento en vuestra ley, no ya sólo de los cultos hoy existentes en España, sino juntamente con este reconocimiento, el de otro cualquier culto que otra secta cualquiera pueda enviarnos á cualquier hora?; No sólo se reconoce lo existente!;Se reconoce lo existente y lo posible!

¿Qué es lo que puede obligar, repito otra vez, qué es lo que puede obligar á nuestra Asamblea á pasar por este acuerdo? ¿Qué fuerza superior existe que así nos desnaturaliza, y nos violenta, y nos cohibe? ¿Dónde está esta fuerza? ¿Es que existe y yo no la veo? ¿Es que se operan mistificaciones que el Diputado ignora y que la patria no presume? Nó, nó; mi amor á esta patria querida, y mi orgullo de español, y mi sinceridad de hombre honrado me obligan á reconocerlo así, y me obligan á proclamarlo de esta manera.

¡Oh, señores Diputados! Esta vehemencia mia no es obra de saña, es grito de dolor; no es la ruda oposicion del adversario, es súplica de amigo, que no aquí (señalando los bancos del centro izquierdo), sino alli (señalando los de la mayoría), allí es donde están mis amigos de siempre; v qué, porque son mis amigos, ¿ he de mentirles lisonjas, he de ocultarles la verdad? Nó, los hombres de mi cuna, deben la verdad entera hasta á sus propios enemigos. ¿Y habré de callarla, y no habré de decírsela á mis amigos? Yo no le pregunto á nadie de dónde viene; pero en nombre de la patria tengo derecho, ; qué digo derecho! tengo el deber de preguntarle al Gobierno á dónde vá. Y si cabe en esta parte, puesto que en él están mis amigos, deber mayor de desvelar ante sus ojos, con toda su pavorosa desnudez, la horrible sima al borde de la cual ponen al pueblo con esta imprudente mudanza en su heredada Constitucion religiosa, y política y social.

¿Pensais enfrenar con vuestro art. 11 las insaciables concupiscencias de los partidarios del libre exámen? ¿Por dónde? Ellos, que hoy no teniendo Iglesia y siendo vosotros el primer gobierno de una restauracion, alcanzan sin pedirlo lo que les dais, cuando esté en el poder otro Gobierno ménos amante que vosotros de la tradicion nacional, ¿no habrán de pedir, y no habrán de merccer mayores con-



cesiones aún, mayores auxilios para su causa, que serán mayores menguas á su vez para los católicos, humillaciones todavía más grandes para vosotros, origen de nuevos peligros todavía mayores para el porvenir? Desde el edicto de Enero hasta el edicto de Nantes; desde el edicto de Nantes hasta la espantable guillotina de 1793, ¡cuánta hiel no apura la Francia, cuánto trastorno no asedia el poder público, cuánta sangre no colora el suelo y enrojece los rios! cuánto verdugo y cuánta víctima! Y sin embargo, en Francia al formularse el edicto de Enero había Hugonotes. Desde la dieta de Worms hasta la paz de Westfalia, ¡cuánto crimen, cuánta desolacion para la infortunada Alemania! la Dieta de Spira, la insurreccion de los campesinos, la Dieta de Augsburgo, la confesion de Augsburgo, la liga de Esmalkalda, la batalla de Muhlberg, la traicion de Mauricio de Sajonia; el gran Cárlos V al abrigo de la noche huyendo de las asechanzas de su propia familia, ¡él, que en Túnez había domeñado al Africa, y en Hungría al Asia, y en Italia y en Flandes al mundo entero; y despues de la fuga del César, el armisticio de Passau, y la paz de Augsburgo, y la funesta guerra de treinta años, y las huestes extrañas de Cristian de Dinamarca, y de Gustavo Adolfo, y de la Francia de Richelieu, so color de analogías y protecciones religiosas, hollando con su planta extranjera el sagrado suelo de la patria alemana, cubriendo los campos de cadáveres alemanes, esquilmando, desangrando, aniquilando aquella pobre tierra, que exánime caía á los pies del primer caudillo propio, ó del primer aventurero extraño que intenta señorearla, despues que á cambio de tantos desastres había logrado al fin la saludable libertad de cultos. Y sin embargo, en los dias de la Dieta de Worms había ya luteranos en Alemania.

¿Imaginais con vuestra base 11 refrenar para el porvenir los ímpetus de la revolucion social? Dejad este trabajo, estéril en vosotros, á los Gobiernos que son obra de la revolucion, á quienes ella engendra y á quienes ella sublima. Vosotros, ¿por qué género de desvario sin ejemplo habeis de porfiar en semejante empresa, tan contraria á vuestras ideas de siempre, tan opuesta á vuestros propósitos de siempre, tan inútilmente ensayada aquí ántes de ahora por hombres y por gobiernos? Segun nuestras teorías, no es lícito negarle á la libertad nada de cuanto pueda ser legítimo patrimonio suyo; aunque los pueblos no lo pidiesen, los Gobiernos que aspiran dignamente á merecer nombre de tales, deberían anticipárselo. En cambio, para nosotros no es posible que usurpe nunca la licencia el trono que merece la libertad; en cuanto salve ésta la linde que la separa de aquélla, nada le podemos dar, nada le debemos dar, ni siquiera políticamente para contentarla, porque áun cuando ciertas transacciones no nos estuviesen vedadas, tal es la licencia, que ni los dones refrenan su codicia, ni los sacrificios aplacan sus iras. Y en aras de este ídolo implacable, ofreceis y sacrificais vosotros, católicos y restauradores, para colmar su gusto de hoy y para templar sus enojos en el porvenir, vosotros le sacrificais, y obligais á la patria á que le sacrifique lo que ni ella ni vosotros teneis derecho para sacrificarle, el elemento principal, el elemento esencialísimo de vuestra Constitucion interna.

¡ Ah, señores Diputados! Un dia no remoto aún, con aplauso unánime entónces de cuantos se sentaban en estos escaños, desde el banco azul un hombre sublimado por la revolucion y desvanecido por los vértigos del propio encumbramiento, fulminó en un jamás, tres veces repetido, un anatema de eterno destierro contra la dinastía legítima y secular. Él entónces, como vosotros hoy, en aras de aquella revolucion, como vosotros en aras de ésta, imaginaba sacrificar con su anatema uno de los elementos esenciales de nuestra Constitucion interna, arrancar de sus entrañas el principio de la Monarquía tradicional. Y sin embargo, ¿cuánto ha durado la efímera obra de aquel atentado absurdo? ¡Qué mucho, si osó llevar su mano sacrílega á las entrañas mismas de nuestra Constitucion interna! Mas sin la

restauracion, que providencialmente ha venido á borrar aquella sentencia parricida, ¿qué sería hoy de nuestra patria? ¿Cuál habría sido su existencia en el porvenir? ¡Quiera el cielo que si llega á consumarse el quebrantamiento de la unidad católica, no tenga más vida vuestra obra de hoy que la efímera que logró sobre la tierra aquel torpe jamás, desvanecido engendro de la revolucion de Setiembre! Pero si así no fuese; si vuestra base 11 alcanzara aquí la longevidad que han logrado en otros pueblos transacciones análogas á ella; si aquí medrase como habrá de medrar segun se la alienta; si este crepúsculo de futura libertad religiosa, como se ha dicho alguna vez, llega á ser dia; cuando su sol alumbre por entero y á su benéfico calor crezcan y se multipliquen las generaciones futuras, entónces, entre los escombros que cubran á la sazon el suelo, á vista de la sangre que corra por nuestros campos, en medio de los vapores henchidos de odios y de venganzas que inficionen el aire, entónces podrían los hombres que inician hoy esta mudanza emponzoñada, los que la preconizan, y los que la apadrinan, y los que coadyuvan á ella, entónces, y solo entónces, podrían medir y comprender la valía del don con que su acuerdo felicisimo regala á nuestro pueblo; pueblo tan sin ventura, que hasta los mejores amigos suyos, como ciertamente los sois todos vosotros, donde habían de darle la vida, le dan la muerte.

Recordad el abismo de ignominias en el cual ha yacido España en tanto estuvo privada de su monarquía legítima; y así tal vez sin tener que aguardar á que venga el tiempo á confirmar mis presagios, podrá presumir vuestra mente cómo habrán de vivir nuestros hijos, privada su Constitucion política del primero y más necesario de los elementos de la Constitucion interna de nuestra patria.

¡Oh señores Diputados! No son mis palabras obra del dolor que embarga mi alma por la pérdida posible de una institucion queridísima, ni estos mis pronósticos elucubracion febril de una mente enardecida, nó. Mirad el Calvario que han recorrido otros pueblos; y siendo, como sois, católicos y españoles, y restauradores por amor, por necesidad y por deber, decid si ó no el quebrantamiento de la unidad del culto es un grave, un inmenso, un incalificable error político, así por lo que mira á la Constitucion interna de nuestra patria, como por lo que mira al estado presente de la Nacion Española.

Señores Diputados, me rinde la fatiga, y lo que es peor aún, temo que de igual manera que á mí me faltan fuerzas para seguir hablando, os falte paciencia á vosotros para seguir oyéndome.

El tercer punto que debía probar para dejar mi tésis confirmada por completo, pierde gran parte de su importancia desde el punto en que hace poco me ha llevado el calor de la improvisacion á señalar juntamente con las causas los efectos que me autorizan para calificar de error político, mirando al presente, la aceptacion por el Congreso del ya por mí harto asendereado artículo 11. Esta involuntaria anticipacion me permite ser todavía más breve de lo que pensaba en la última parte de mi discurso, reducida á indicar que el quebrantamiento de la unidad católica es para España un gérmen de futura y cierta disolucion social.

La Providencia, que así preside el concierto sideral como el no ménos bello concierto del planeta que habitamos; la Providencia, que rige éste como aquél por medio de leyes, de la misma manera que tiene señalado un principio y un término á la roca, á la planta, al irracional, ha sujetado al hombre, corona de la creacion, á un principio y á un fin, si análogo al de aquellos séres por lo que se refiere á su naturaleza material, esencialmente distinto por lo que atañe á su naturaleza espiritual.

Ha querido además que, como esencialmente racional, fuera esencialmente sociable, y para ello ha puesto en armonía el fin particular del individuo con el fin general de la sociedad. Al mismo tiempo le ha placido que mediante

las condiciones de tiempo y de lugar, esta sociedad, que en su conjunto se llama humanidad, se fraccionase en pueblos y en naciones, los cuales, al par que sujetos á una mision general, como miembros de la humanidad, se hallan tambien obligados á llenar, como pueblos y como naciones, una mision particular, no independiente de aquella mision general, ántes bien subordinada á ella, y con ella en perfecta y constante armonía; y por último, haciendo al hombre inteligente y libre, quiso que las naciones y la humanidad tuviesen, como sociedades que son compuestas de hombres, entrambos caractéres; inteligencia para conocer el bien, libertad para profesarlo. Además de la fe religiosa, segura antorcha de la luz verdadera, la filosofía y la historia nos enseñan, atendidas las condiciones del pueblo de que formamos parte, cuál es la mision de nuestro respectivo país.

Y si de esta teoría, que tengo por cierta, paso á la historia donde encuentra aquella su confirmacion natural. ¿qué podré decirle al Congreso que sea nuevo ó inesperado para él? ¿No son acaso confirmacion de esta verdad todos los cuadros históricos con los cuales habré tal vez fatigado vuestra atencion, tan de sobra benévola para mí, que no hallo palabras que puedan encarecer mi agradecimiento? ¿Cuál es la bandera que sustenta España como nacion desde el tercer Concilio de Toledo hasta nuestros propios dias? ¿Es acaso otra que no sea la de la unidad de la fe? Para conseguir la unidad de la fe desnudan el acero los héroes de la reconquista; por ella, y á la sombra de su enseña, caminan vencidos hoy, vencedores mañana, gigantescos siempre, desde Astúrias hasta Granada; Aragon, Castilla, Navarra son como naciones obra comun y producto natural de este santo anhelo; y cuando despues de la excelsa figura de Isabel la Católica una raza extranjera se sienta en el trono de San Fernando, los príncipes representantes de ella sólo con enarbolar el pendon de la fe, quedan hechos españoles. Nuestros padres olvidan Villalar, y Toledo, y Zaragoza, y

pelean, y mueren por Cárlos V y por Felipe II; porque el Rey prudente y el Emperador invicto han recogido el estandarte nacional de España, no ya como los Alfonsos, y los Jaimes, y los Sanchos, y los Berengueres, para limpiar de árabes el suelo patrio, y para crear con la Península española un sólo reino, sino para formar del universo un pueblo solo bajo una misma ley: la ley católica, con un solo rey: el Rey de España.

Donde el catolicismo padece, España padece; donde el catolicismo lucha, España lucha; donde el catolicismo triunfa, España triunfa. Las derrotas alternan con las victorias, las lágrimas con los laureles: ¿qué importa? ¿Cuál es sobre la tierra la santa causa donde no se presentan juntos los resplandores del Tabor con las tinieblas del Calvario? Pero triunfante ó vencida nuestra patria, como todo pueblo que recorre noblemente sobre la tierra el camino por donde le sirve de guía la luz de la Providencia, cuando triunfa es noble, cuando cae es digna, y siempre es grande. ¿De qué manera resucita Castilla despues de los azarosos dias de doña Urraca? ¿Cómo el cenagoso erial donde se arrastran y se revuelven los coetáneos de Enrique IV, se trasforma en campo de inmarcesibles laureles para la generacion que vive á la sombra del trono de Isabel la Católica? ¿Por qué á la España menguada de los primeros dias de este siglo sucede la España épica de la guerra de la Independencia? ¿Por qué? Porque aquellos gobernantes, inclinando su frente sobre el pueblo, de él recibieron el anhelo que sustentan despues como divisa de sus inmortales empresas desde la cumbre del trono. Porque alzando los ojos al cielo, les enseñó la propia verdad; que las naciones se subliman cuando en medio del mudar eterno de los tiempos y de las cosas, de aquel variar en lo accidental que es ley de vida, permanecen invariables en lo esencial y firmes en el cumplimiento de la divina mision que han recibido de la Providencia.

¿Y cuál es la mision que nuestro pueblo ha recibido de

la Providencia? ¿ Podeis dudarlo, señores Diputados? En el Norte de Europa preside la raza germánica; aquí la latina: allá el imperio, símbolo del feudalismo teutónico; aquí la Iglesia, símbolo de la libertad cristiana: allí el libre exámen; aquí la fe. Y el modo de apercibir esta nuestra raza para luchas venideras, grandes sin duda, quizá inminentes, ¿ ha de ser herirla en su Constitucion interna, desgarrando en España la unidad del culto?

Ahora, señores Diputados, recordad la historia de otros pueblos prósperos un dia, y florecientes y grandes; renegaron de la mision providencial en cuyo cumplimiento habían encontrado ántes la senda de su grandeza, y envejecieron tempranamente, y cayeron, y pasaron; recordad la historia, y estoy cierto de que no daréis vuestro asentimiento al art. 11 del proyecto constitucional.

Mas si mis palabras, lo que no creo, resultan ineficaces para llevar á vuestro ánimo la conviccion que alienta en el mio; si lo que no espero, se consigna en nuestra Constitucion el quebrantamiento de la unidad católica, tened presente, señores Diputados, que el golpe que hiere á la unidad religiosa hiere á todo lo que con ella anida en la Constitucion interna de la patria.

¿Por qué nó? si vosotros, católicos y monárquicos, que os envaneceis de apellidaros así, legislais de este modo, ¿ha de ser maravilla que vengan mañana otras Córtes que de igual manera que atentan éstas á la Constitucion interna alterándola en una de sus partes, pretendan ellas borrar por completo alguna de las otras? ¿Quién sabe si por procedimientos análogos á los vuestros, como hoy se atenta á la religion, mañana se atentará á alguno de los otros elementos, y quién sabe si principalmente á aquél que ahora todos nos esforzamos en asegurar?

¡Oh, sí, señores Diputados! La rebelion teológica en España y en todas partes no es más que la precursora de la rebelion filosófica, á la cual sucede la rebelion política, que á su vez abre la puerta á la rebelion social. Antes más lenta, ahora más rauda, lenta en otros siglos, rauda en el nuestro, pronto recorre su carrera, que es el Calvario de las sociedades modernas. El grito de Cádiz no está muy léjos de las depredaciones de Cartagena. La declaracion de las libertades absolutas en la Constitucion del 69 está muy cerca de las llamas de Alcoy.

¿Y creeis que esto, que dió tal resultado ayer, no lo ha de dar idéntico mañana? ¿Y cuál será la responsabilidad de las Córtes actuales, que siendo católicas y restauradoras, dejan abierto, mejor dicho, abren de par en par la puerta al error, enemigo jurado de la fe, y á los vértigos de la disolucion el camino por donde llegan los pueblos modernos á la destruccion de sus poderes legítimos y al aniquilamiento de la vida social?

Nunca, señores Diputados, nunca individuos de unas Córtes restauradoras, podemos poner nosotros en el camino de esta obra la piedra por donde toda la fábrica, que desearíamos poder eternizar, deleznable y efímera, caiga deshecha en ruinas; nunca individuos de unas Córtes restauradoras podemos contribuir con nuestra cooperacion y con nuestro asentimiento, ó siquiera con nuestro silencio, al quebrantamiento de la unidad de la fe.

Celebren en buen hora tan injustificada mudanza disidentes y circuncisos; que al fin cae de una vez el baluarte de hierro donde hasta hoy se habían estrellado las ofertas de sus arcas y las maquinaciones de su política. Batan palmas, si les place, los sectarios de la escuela que cree mutilada la personalidad humana, en tanto que, conforme al desenfreno de sus libérrimos antojos, no se le permita al hombre erigir á la licencia el trono que de justicia le corresponde á la libertad, apóstoles de los derechos ilegislables y precursores de los piratas de Cartagena. Gócense los idólatras del concierto universal de las naciones cultas, para quienes, á trueque de que no sea España una disonancia en la armonía europea, nada importa, sin duda, que sacrifiquemos nosotros, nosotros, que apénas si

logramos unidad en nada, una de las pocas unidades que providencialmente poseemos. Regocíjense los extravagantes, mas no por ello ménos rendidos amadores de la Iglesia española, que creyéndola dormida, pretenden despertarla con el aguijon de la rivalidad y con los estímulos de la controversia. Felices nosotros todavía, y feliz la Iglesia; que si tales valedores llegan á creerla muerta, quién sabe si consumidos del celo de la casa del Señor hubieran enarbolado el látigo de la persecucion con el santo propósito de devolverla la vida.

Tolérenla en buen hora, toleren tan injustificada mudanza, siquiera pública y privadamente la deploren, los católicos que ven en ella un temperamento oportuno para evitar mayores daños, obra de fuerza invencible y superior; desgracia, sí, pero desgracia irremediable, porque sin duda gentes de otra ley que yo no veo, venidas de otras tierras que no sé cuáles son, derribadas nuestras fortalezas, senorean nuestras ciudades y pueblan con sus picas nuestros campos; porque al soldado de la patria no le queda ya suelo donde combatir por ella, risco donde guarecerse derrotado para alzarse al dia siguiente arrogante y vencedor, aliento en el alma para hacer de su pecho muralla del heroismo donde toda extranjera avenida encuentra su término, donde toda irrupcion de gente extraña ha encontrado siempre la deshonra y la muerte; creventes alucinados, favorecedores indiscretos, armónicos cosmopolitas, sectarios de todas las sectas, tolérenlo y sopórtenlo, y complázcanse y regocijense; yo nó, yo nó, y vosotros tampoco, senores Diputados; que vosotros, lo mismo que yo, ni sois cismáticos, ni sois disidentes, ni sois libre-pensadores, como lo habeis probado en una jura solemne, reciente todavía.

Que vosotros, lo mismo que yo, nada teneis de comun con los ideólogos del 69, como lo habeis hecho patente en el acto de uncir al carro de la ley, conforme á los preceptos de la escuela histórica, los indómitos derechos mala-

mente apellidados infinitos y absolutos, ilegislados é ilegislables.

Que vosotros, lo mismo que yo, no concebís siquiera que haya quien imagine dormida, aletargada vuestra Iglesia: ¡dormida! cuando ayer la mirábamos esclarecer el mundo con el sol de su doctrina, asombro del Concilio Vaticano: ¡aletargada! cuando hasta ayer la hemos visto mártir de la indigencia, profesar el heroismo de la resignacion, que por ser el más silencioso es el más grande de todos los heroismos.

Que vosotros, lo mismo que yo, sabeis de sobra lo que vale para los españoles ese pomposo vocablo de concierto europeo: porque no ignorais que para nada han ejercido influjo sobre nosotros, ni la añeja Europa, ni la flamante América; que solos caimos, y solos nos hemos levantado; solos sostuvimos la guerra; solos alcanzamos la paz; solos restauramos el trono legítimo; solos hemos devuelto la honra y la vida á nuestra patria comun.

Mas ¿ podrémos tolerar pacientemente nuestra desgracia, á fin de evitarle á la patria ulteriores desventuras? Nó, señores Diputados, nó; ni á vosotros ni á mí se nos oculta que la base 11 es dique harto deleznable para que no lo arrollen con su primer impetu las alentadas olas de la creciente rebelion teológica. Hoy se implora tolerancia en nombre de la equidad; mañana se os pedirá respeto en nombre de la justicia; más tarde libertad en nombre del derecho; y luégo... luégo guerra y persecucion y exterminio en nombre del triunfo, de la venganza y de la fuerza.

Pero qué, ¿ somos libres de rechazar ó de aprobar el parricidio que se nos propone? ¿ Infama ó no infama nuestra frente la marca del esclavo? Nó, señores Diputados, nó; que vuestro pueblo, para dicha suya, no se arrastra amarrada la cerviz al carro triunfal de ningun déspota extraño; que no hay ajeno señor, que alzándose sobre el trono de la conquista, fuerce á la libérrima Nacion Española á escoger fatalmente entre la gumía ó el Islam.

¡Congratularnos por el quebrantamiento de la unidad católica, tolerarlo pacientemente, cooperar á él con la eficacia de nuestro voto ó con la tercería de nuestro silencio! No yo, señores Diputados, ni vosotros tampoco; que para vosotros, lo mismo que para mí, esa supuesta tolerancia religiosa es un mal, y la patria todavía es nuestra.

El Sr. PRESIDENTE: El señor Duque de Almenara Alta tiene la palabra para rectificar.

El señor Duque de ALMENARA ALTA: Señores, la mayor desgracia que puede haber tenido el malhadado art. 11 del proyecto constitucional que se discute, es haber sido sustentado por mi antiguo y siempre buen amigo el señor Fernandez Jimenez. El Sr. Fernandez Jimenez recordaba otros lugares y otros tiempos, y al parecer lo recordaba con gusto; yo, por mi parte, tambien recuerdo con el señor Fernandez Jimenez esos mismos tiempos y lugares en los que S. S. y yo contendíamos defendiendo nuestros mútuos radicales principios en materias de religion, de filosofía y de política, como los defendemos hoy, dando así público testimonio de nuestra propia y respectiva consecuencia.

Pero el Sr. Fernandez y Jimenez, sustentando estos principios, ¿puede venir á sostener el artículo 11 del pro-

yecto constitucional? Yo entendería que el Sr. Fernandez y Jimenez, fundándose en los principios que ha sustentado hoy, y lo mismo que hoy toda su vida, viniera á defender el art. 21 de la Constitucion de 1869. Pero el art. 11 del proyecto constitucional ¿por dónde? ¿Acaso el Sr. Fernandez Jimenez sustenta verdaderamente el espíritu que él mismo atribuye al art. 11 del proyecto constitucional? Yo creo que nó; ó he entendido mal, ó hay para mí una diferencia esencial entre lo que S. S. sustenta y el principio del artículo de la Constitucion. Yo veo que este artículo de la Constitucion es la concesion que hace un partido restaurador con lágrimas en los ojos, este partido restaurador que ama la unidad religiosa, la historia tradicional y lo sacrifica con dolor. Y yo no veo esto en el discurso del señor Fernandez y Jimenez. ¿O es que en el fondo del proyecto hay otra cosa que no se enseña? Yo no puedo ni quiero creerlo, en tanto que se siente en ese banco el actual Ministerio.

Pero yo no puedo tampoco entender el sentido del artículo defendido por el Sr. Fernandez Jimenez, en la forma y con el espíritu con que S. S. le ha defendido.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, ruego á su señoría que considere que está rectificando.

El señor Duque de ALMENARA ALTA: Las indicaciones de S. S. son para mí siempre muy respetables.

El Sr. PRESIDENTE: No es más que una indicacion; como S. S. no tiene la experiencia de estas discusiones, no hago más que hacérselo presente.

El señor Duque de ALMENARA ALTA: Por otra parte, el Sr. Fernandez Jimenez me ha atribuido proposiciones tales, cuya razon de ser no conocía ni comprendía; yo me miraba á mí mismo como preguntándome: ¿qué tengo yo de inquisidor? ¿Cree el Sr. Fernandez Jimenez que intencionadamente he callado lo de la Inquisicion? ¿No ha visto S. S. cómo al hablar yo de aquella época gloriosa de España he condenado el cesarismo, mirándolo como una de



las causas de la decadencia de España, á pesar de la unidad católica? Y si yo creo que la Inquisicion ha estado casi siempre al servicio del cesarismo regalista, ¿ puede ser defendida por mí? Yo acerca de las consecuencias de esa institucion tengo la opinion de los Pontífices romanos, no la de los monarcas que la explotaron, ni la de las muchedumbres populares que la aplaudieron.

Empero, yo no tengo para qué seguir al Sr. Fernandez Jimenez en ese camino, porque me ha llevado contra toda razon y sin motivo; yo no quiero seguirle, ni por S. S., ni por mí mismo, ni por la Asamblea que me escucha. Yo optimista, el Sr. Fernandez Jimenez pesimista; yo consagrando ditirambos á la historia del pasado, yo levantando las glorias de este pais y procurando dejar en el olvido aquello que pueda avergonzarnos, y el Sr. Fernandez Jimenez ensalzando tambien las glorias del país, pero levantando tambien las sombras de los desastres, de las desgracias, de nuestras faltas, que no hay pueblo que no las cometa. Decidme, pues, señores Diputados, áun cuando fuese mentira la historia del uno y del otro, ano es verdad que vosotros que me escuchais y perteneceis á una Asamblea restauradora y española, debeis adoptar, debeis aplaudir, debeis seguir la historia mia y no la historia del señor Fernandez Jimenez, historia que en la forma que la presenta S. S. es la que falseada por la impiedad y desnaturalizada por la calumnia sólo sirve para que aprendan los pueblos á renegar de su abolengo?

El Sr. Fernandez Jimenez me atribuía, respecto á esta misma historia, pensamientos que yo no trato en ninguna manera de defender.

Yo no he de decir como Heraclio...

El Sr. PRESIDENTE: Yo oiría á S. S. con mucho gusto la historia de Heraclio, pero no se trata de eso; limítese V. S. lo que pueda á la rectificacion.

El señor Duque de ALMENARA ALTA: Aparte de esto, Sr. Fernandez Jimenez, bien recuerdo como recuerda su señoría, ciertos hechos particulares de judíos y judaizantes; si bien recuerdo, como recordará S. S., el rigor de Sisebuto y la benevolencia de San Isidoro, de lo que ya me he ocupado en mi discurso; y recuerdo tambien la sangre que manchó los campos de Uclés y la rota de Alarcos, castigo providencial al menosprecio de la idea religiosa. Pero ¿podrá negarme S. S. que la tendencia de este pueblo, salvo algunos casos de excepcion por razones de utilidad inmediata, como el de los reyes que toleraban los judíos para poder contar con sus riquezas, ó el de los señores que toleraban los moriscos para labrar sus campos, podrá negarme S. S. que la tendencia constante de nuestra raza ha sido el exterminio de las sectas contrarias en tiempo de los godos, y las expulsiones de judíos y moriscos en tiempos posteriores? S. S. sabe...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, yo tengo mucho gusto en oir hablar á S. S.; pero le ruego que tenga en cuenta que está rectificando.

El señor Duque de ALMENARA ALTA: Respetando las indicaciones del Sr. Presidente, debo decir que acerca de otros hechos concretos á que se ha referido el Sr. Fernandez Jimenez, creo que no sea este lugar oportuno para que entremos á discutirlos, porque al fin y al cabo esto no es una academia donde se discuten principios, sino una Asamblea donde se establecen fórmulas políticas.

No sé si el Sr. Fernandez Jimenez hablaba de las restauraciones en general, ó de la restauracion particular, concreta, de que yo me he ocupado; si á ésta aludió su señoria, debo decirle que á mi juicio la revolucion de 1868 quedó destruida por el hecho de Sagunto; el grito de ¡abajo los Borbones! es el símbolo de aquella revolucion; y el grito de ¡viva la dinastía! es el símbolo de esta restauracion: en aquélla se proclamaba la soberanía nacional, y en ésta, con gran aplauso de toda la Asamblea, se ha oido de los labios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que es autoridad superior á la mia en este órden de ideas, como

62 DISCURSO DEL EXCMO. SR. DUQUE DE ALMENARA ALTA. en todas, la negacion de este principio y la proclamacion de la Constitucion interna.

Y por último, dentro de esta Constitucion interna encuentro yo tres principios, como he dicho al comienzo de mi discurso, tres ideales, de los cuales la restauracion ha establecido dos; respecto al tercero, así como la Constitucion de 1869 estableció la pluralidad de cultos, la Constitucion que haceis ahora, con igual derecho, con igual deber, debía restablecer la unidad religiosa. Retiro la enmienda.

El Sr. SECRETARIO (Rico): Queda retirada la enmienda del señor Duque de Almenara Alta.

DISCURSO

DEL

SR. D. MANUEL BATANERO Y MONTENEGRO EN DEFENSA DE LA UNIDAD CATÓLICA,

PRONUNCIADO

EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN LAS SESIONES DE LOS DIAS 28 DE ABRIL Y 1.º DE MAYO DE 1876.



SESION DEL DIA 28 DE ABRIL DE 1876.

Art. 11. La Religion católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nacion se obliga à mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias, ni manifestaciones públicas, que

las de la religion del Estado.»

(Proyecto de Constitucion.)

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que el art. 11 del proyecto de Constitucion se sustituya con el siguiente:

«Art. 11. La Religion de la Nacion Espanola es la católica, apostólica, romana, y la misma Nacion está obligada à sostener el culto y sus ministros.

Se prohibe el culto y la propaganda de

otras religiones."

Palacio del Congreso 19 de Abril de 1876. -Manuel Batanero.—Fernando Alvarez.— Claudio Moyano. - José de Reina. - Domingo Caramés. - Alejandro Pidal y Mon. - Gerardo Neira Florez.

(Enmienda del Sr. Batanero.)

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Batanero tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. BATANERO: Señores Diputados, acabais de oir, de la manera más elocuente que quizá habréis oido nunca, la historia de la unidad católica en nuestra patria, de los labios del Sr. Duque de Almenara, que hoy en un solo discurso se ha creado una reputacion parlamentaria.

Habeis oido despues al erudito Sr. Fernandez Jimenez hacer la historia de la Inquisicion de España, que por cierto no había sido tocada por el Sr. Duque de Almenara. Ambos han emitido con gran lucidez sus ideas, y se han elevado al terreno de la historia y de la filosofía; pero yo, que aunque quisiera no podría seguramente seguirles en ese camino, vengo al terreno de mi manera de ser y de mi constitucion, que es una manera de ser práctica.

Voy á combatir la libertad de cultos en España; voy á ensalzar la necesidad de conservar en ella la unidad católica de la manera que entiendo conducente á llevar el convencimiento á los que teneis la bondad de escucharme, y ruego á los señores Diputados, y ruego al Gobierno que en gracia de mi poca costumbre en discutir estas gravísimas cuestiones, me dispensen algun lapsus linguæ que se me pueda escapar.

Si esto sucede, no será seguramente con intencion, pues no me propongo ofender á nadie; pero hay hechos y demostraciones de tal índole, de las que necesito traer al debate para probar mi tésis, que no será extraño lastimen algo más que los elevados conceptos de los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

Y entro en el terreno de mi discurso y en el de mi enmienda.

Yo entiendo, señores Diputados, y creo que lo entenderéis vosotros tambien, que para variar en un país su primera y más alta institucion, la que está más encarnada en su historia, en sus glorias y en sus costumbres, que para hacer esto se necesita proceder de una manera que no deje duda á nadie de que la modificacion que se va á llevar á cabo reviste por completo todos los caractéres legales que necesita para ser respetada en lo sucesivo. Yo entiendo que para plantear en España la libertad ó tolerancia de cultos bajo el reinado de Alfonso XII, era necesario haber hecho una Cámara en que estuviera representada por completo para esta cuestion la voluntad de la mayoría de los españoles. Yo entiendo que el Gobierno, al plantear esta importantísima institucion de la libertad religiosa, debía haber dicho: no formulo mis opiniones en este caso; España ha conservado su unidad católica por largos siglos: y el problema de si es conveniente modificarla quiero resolverlo subordinándome siempre á la voluntad de la Nacion,

subordinándome siempre á lo que el país representado en Córtes decida deliberadamente. No voy á ofender á nadie; me explicaré. Vengan, debió decir el Gobierno, aquí todos los partidos, absolutamente todos, lo mismo los moderados que los progresistas, que los conservadores, que los republicanos; venga aquí todo el mundo, y no hago cuestion de Gabinete este importante asunto.

Si esto se hubiera hecho, si esta cuestion religiosa se hubiera declarado cuestion libre, si se hubiera planteado de esta manera, saldría de aquí con autoridad, (salvo siempre el respeto á los acuerdos de la Cámara). Pero nó, señores Diputados, y os lo someto tal como lo creo en lo íntimo de mi conciencia; nó, señores Diputados; el procedimiento del Gobierno, por desgracia nuestra, por desgracia de la Nacion y por desgracia suya, ha sido completamente diverso. Es más; el procedimiento del Gobierno, y perdóneme que se lo diga, ha sido á mi juicio, más violento, mucho más violento en esta cuestion, que fué violento, y lo fué mucho, el procedimiento de los Gobiernos revovolucionarios. La razon es muy sencilla. El Gobierno relucionario, que convocó las Córtes Constituyentes, buscó sus Diputados ministeriales entre los hombres de ideas más avanzadas, y trajo un Congreso bajo mi punto de vista altamente perjudicial y calamitoso para los intereses del Estado; pero áun estos mismos revolucionarios, áun aquel Gobierno no hizo principal cuestion, no hizo bandera de sus candidatos ministeriales el que tuviesen estas ó las otras opiniones religiosas. Hay que hacer justicia en esta parte á la revolucion de Setiembre, y poca le habré de hacer más.

Pero ¿qué se ha hecho en la presente ocasion? ¿Qué ha hecho el Sr. Cánovas del Castillo y su Gobierno, siempre salvando sus intenciones, para traer un Congreso semiconstituyente, y el primero de la restauracion? ¿Qué ha hecho el Sr. Cánovas del Castillo y su Gobierno? Pues ha hecho lo que no se atrevió á hacer la revolucion de Setiem-

bre; ha dicho: « No me importa que vengan aquí, no me importa que vengan al Congreso Diputados unionistas ó moderados (aunque éstos en medida conveniente); no me importa que vengan Diputados de estas ó de las otras opiniones;» no ha formado gran cuestion ni ha aquilatado demasiado que sus candidatos, ministeriales en algunos casos, sean más ó ménos dinásticos; no ha hecho cuestion de nada de esto; ha llamado y admitido á todos, pero ha dicho una cosa; ha puesto una condicion; con tal de que en la cuestion religiosa estén conformes en votar el art. 11. Este es el Evangelio. (El Sr. Fernandez Codórniga: Nó.) ¿Nó. dice el Sr. Cadórniga? (El Sr. Fernandez Cadórniga pide la palabra.) Pues se lo va á oir S. S. al Gobernador de la Coruña. (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Cánovas del Castillo: ¿Por qué no? Sí.) ¿Sí? Pues es verdad; y el Sr. Presidente del Consejo tiene autoridad completa en la cuestion.

El Gobierno, en suma, se propuso buscar, se propuso escoger (y creo que no lo ha logrado) entre 16 millones de españoles, 400 Diputados y 200 Senadores que votasen la libertad ó la tolerancia de cultos, no formaré cuestion en la palabra. A este trabajo, un tanto difícil en España, se dedicó el Gobierno auxiliado por sus gobernadores de provincia, y despues que lo tuvo al parecer logrado, despues de tener en correcta formación, digámoslo así, sus candidatos ministeriales, le asaltó una cavilacion. Creyó el Gobierno que todavía no los había escogido bien para el objeto, que todavía muchos de los que se decían candidatos ministeriales podrían no responder cumplidamente á lo que deseaba el Gobierno, y entónces los Gobernadores se apresuraron á pasar revista á sus filas, y encontrando algunos que no resultaban de confianza, los desecharon. Esto con los que residían en las capitales de provincia se pudo verificar por medio de conversaciones particulares; pero á los que estaban fuera de ellas, se les dirigieron cartas y telégramas. Hé aquí uno:

«Coruña 1.º de Enero.—El Gobernador á D. Manuel Batanero. —Es indispensable manifieste su adhesion explícita y terminante á la base 11 del proyecto constitucional respecto á la cuestion religiosa. Urge contestacion.»

Compárese, pues, señores Diputados, la conducta de la revolucion de Setiembre cuando quiso plantear la libertad de cultos, sin pararse detenidamente en la idea al practicar las elecciones, con la conducta del Gobierno en esta cuestion, y de seguro quien imparcialmente lo examine dirá que ha estado el Gobierno actual más exigente que aquella para llevar á cabo su pensamiento.

Pero todavía hay más: elegidas las Córtes en esta forma, hemos venido aquí; y en otra cosa, y voy á terminar con esta primera parte de mi demostracion, en otra cosa el Gobierno actual ha estado más tirante, ha estado más fuerte, ha estado ménos considerado con los que pensaban en la cuestion religiosa de una manera contraria á sus opiniones que lo estuvo la expresada revolucion. Entónces, y á pesar de lo abrumadas que estaban las gentes que no eran revolucionarias con aquel suceso, á pesar de esto, el Gobierno revolucionario no coartó el derecho de peticion para los que pensaban en la cuestion religiosa como el que tiene la honra de dirigirse en este momento al Congreso. En el Diario de Sesiones de las Córtes Constituyentes aparece que se elevaron aquí tres millones de firmas de partidarios de la unidad católica; y aunque en aquellos tiempos turbulentos no se disfrutó libertad bajo muchos conceptos, lo que es en esta cuestion se disfrutó bastante, y libremente pudieron elevarse á las Córtes las exposiciones referidas.

Ahora, señores Diputados, la situacion es diferente; muchas se han elevado aquí y constan en el *Diario de Sesiones*; pero es lo cierto que los gobernadores, interpretando sin duda las órdenes del Ministro de la gobernacion, ó exagerando su celo y trasmitiéndoselo á los alcaldes, han llevado su violencia en esta cuestion hasta el extremo, so-

bre todo en las poblaciones rurales, de cohibir y amedrentar á los que hacían y suscribían las exposiciones en pró de la unidad católica.

Pues bien, señores Diputados; una libertad de cultos establecida ó sancionada por este procedimiento, es una imposicion forzosa, sin autoridad y sin prestigio, y que no representaría las aspiraciones de nuestros comitentes.

Probado esto, voy ahora á tratar en dos puntos importantes lo que me resta decir para sostener mi enmienda, y para combatir la tolerancia religiosa que se trata de establecer en el proyecto de Constitucion.

Trataré primeramente la cuestion en su parte política, y procuraré demostrar á los señores Diputados que esta ley, como ley política, sería una gran desgracia para España, y para el Gobierno de S. M. el que se estableciese; y despues, y en el segundo, trataré este grave asunto bajo su aspecto religioso y como cuestion de derecho.

Por lo que respecta al primer punto, ó sea á la libertad de cultos como ley política, creo, señores Diputados, que una de las condiciones primeras que ha de tener una disposicion legislativa, y la más esencial, es que sea necesaria, que responda á las aspiraciones de un pueblo, que sea el resultado de las costumbres antiguas elevadas á ley. Pues yo, señores, no veo que haya necesidad ninguna de establecer ó de continuar con la libertad de cultos. En España no hay más que católicos ó indiferentes racionalistas, personas que no creen en ninguna religion. Esto es evidentísimo, y la prueba está en los tres millones de firmas pidiendo la unidad católica que se elevaron á las Córtes Constituyentes, y en las numerosas tambien que se han presentado ahora con igual objeto á las actuales Córtes.

Por consiguiente, en esta cuestion no hay más que una clase de peticionarios: los que piden la unidad católica; y en contra de ellos, y en pró de la idea que sostiene el Gobierno como idea nacional y conveniente para la patria, no hay absolutamente nadie que pida protección á las Cór-

tes para su culto. Pero hay otra prueba tambien de esto mismo, ó sea de que en España no hay más que católicos ó indiferentes, y de que esta ley, por lo tanto, es completamente innecesaria bajo el punto de vista político. Esta prueba está en la Constitucion de 1869, que dice así en su art. 21:

«La Nacion se obliga á mantener el culto y los ministros de la Religion católica. El ejercicio público ó privado de cualquier otro culto, queda garantido á todos los extranjeros residentes en España, sin más limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho. Si algunos españoles profesaren otra religion que la católica, es aplicable á los mismos todo lo dispuesto en el párrafo anterior.»

Es decir, que las Córtes Constituyentes de la revolucion todavía tenían dudas de si por casualidad habría en España algun creyente que no profesase la religion que todos profesamos, y lo relegaron al desprecio, puesto que el artículo constitucional parece que quiere decir: «si hay algunos españoles tan desdichados que abandonen nuestra religion... vamos, les darémos las mismas consideraciones que á los extranjeros.» Señores, ¡ qué ejemplo más elocuente! Casi se burlaron los Constituyentes del 69 de los españoles que no fueran católicos como nosotros, en la persuasion sin duda de que no se burlaban de nadie. Prueba evidente de que para aquellos legisladores no había en España en verdad más que católicos ó incrédulos en aquella fecha.

Pero ¿qué más? Entre los dignos individuos de la Comision se sienta uno, y no el ménos autorizado por cierto ni el ménos amigo mio, y yo no le critico por haber variado de parecer, que opinaba de la misma manera. Mirad, mirad lo que decía un Sr. Diputado de la oposicion entónces; mirad cómo se expresaba en un discurso que pronunció el 3 de Mayo de 1869 con referencia á este punto; observad cómo se expresaba el Sr. Bugallal. «Considero as-



piracion insensata ese propósito de ir á una libertad de cultos puramente ideal, puramente de lujo, que nadie demanda ni hace necesaria aquí. Yo no salgo de mi unidad católica, que es el desideratum constante de la humanidad y de la historia en materias políticas, en religion y en todo. ¿ Para qué otro motivo de discordia permanente? En vez de calma quereis suministrarnos estímulos de guerra. ¡Qué error, señores, qué error! »

Ahí veis cómo el Sr. Bugallal, miembro de la Comision constitucional hoy, se expresaba entónces, y yo no le critico porque ahora no piense de la misma manera; pero es la verdad que entónces creía lo más insensato, lo más ideal, lo más imaginario que puede haber, suponer que en España era precisa la libertad de cultos, que nadie demandaba, es decir, donde no hay otros españoles que piensen en religion de diferente manera que nosotros.

Pero otra prueba de que esta ley es completamente innecesaria, es que llevamos siete años de revolucion, y ese
tiempo ha demostrado que, á pesar de las provocaciones
que se hicieron para atraer otros creyentes, á pesar de la
libertad realmente excesiva de que aquí se ha disfrutado
para establecer otros cultos, á pesar de eso no se ha modificado el estado anterior á la revolucion de Setiembre; es
decir, que permanecemos absolutamente en la misma situacion; no han disminuido los católicos; no han venido á
España esos extranjeros que se esperaban, ni los españoles se han convertido á otra distinta religion.

Creo haber probado, Sres. Diputados, el punto que me he propuesto al empezar esta parte del discurso, á saber: que esta ley, considerada como ley civil, es una ley completamente innecesaria, además de ser contraria á las costumbres y á la voluntad de los que deben acatarla; una ley hecha para el porvenir si acaso.

Pero además, y por otra consideracion, esta ley no es buena; y no lo es, porque despoja al Gobierno de un elemento de órden y de fuerza. Efectivamente, la unidad católica da gran fuerza al Gobierno, y es además un lazo de union entre todos los españoles; y si esto es bueno, y si esto es necesario, y si esto es conveniente conservar en toda nacion, en la nuestra es todavía más importante, porque, como se ha indicado aquí esta tarde, y es verdad, nuestra Nacion tiene muy pocos puntos de enlace entre sus diferentes provincias, que han sido diferentes reinos, que tienen diversas costumbres, distinto lenguaje, diferentes climas; condiciones todas que hacen que entre unas y otras comarcas de España casi no exista más punto de enlace que el de la religion, en el cual no hay divergencia alguna y á todos nos hermana.

Quite el Gobierno de repente este punto de vista, en el que se halla de acuerdo toda la Nacion Española, y es muy posible que esta imprudencia aumente el número de nuestras discordias y relaje los vínculos de fuerza y de autoridad.

De suerte que como cuestion de gobierno es importante conservar la unidad religiosa, y es completamente equivocado, á mi parecer, el punto de vista que la Comision tiene en este asunto.

Pero lo chocante es, Sres. Diputados, que el Gobierno desea, y desea con razon, todas las unidades ménos la unidad católica; y en realidad no existe ninguna de las que quiere sostener, y pretende destruir la que todo el mundo aclama.

La demostracion es sumamente sencilla y creo que la comprenderá todo el mundo. El Gobierno establece oficialmente la enseñanza de la lengua castellana, y hace muy bien y yo haría lo mismo: en todas las escuelas de España se enseña nuestro idioma castellano; pero en realidad hay muchos dialectos que cada provincia quisiera sostener y enseñar en vez del otro. De suerte que el Gobierno, contra la voluntad de muchos españoles, que quisieran mejor hablar en gallego, catalan ó vascuence, dice: Nó, pues habeis de hablar todos la lengua castellana.» (Risas.)

La unidad de pesos y medidas es otra aspiracion muy justa de todo gobierno, y eso que no puede negarse la resistencia que á ello oponen los pueblos, que poseen innumerables y distintas, y hasta ahora no se ha podido conseguir por completo el planteamiento del sistema decimal.

Es una grande aspiracion política en nuestra Nacion tener una legalidad comun, una Constitucion aceptada por todos los partidos; es una teoría en que todos están conformes tambien, y el actual Gobierno nos propone la que estamos discutiendo; pero no puede negarse tampoco, que muchos han rechazado y se han rebelado contra estas legalidades, y me temo que la actual no complazca á la generalidad.

Por último, el Gobierno ha dicho en principio que desea establecer la unidad constitucional, y de esto se ocupa; quiere que todos se rijan por unas mismas leyes; que si los fueros son un bien, los tengamos todos; y si son un mal, no los tenga nadie; y cuidado que no afirmo ni niego nada en este delicado asunto.

De suerte que el Gobierno desea la unidad de lenguaje, la unidad de pesos y medidas, la unidad constitucional, la legalidad comun; todo esto contra la voluntad de algunos millones de españoles, y se la impone ó pretende imponérsela con razon y en uso de su derecho.

En cambio existe una sola unidad en la Nacion, que es la de cultos, institucion secular, que los españoles poseen, que todos desean conservar, que millones de ellos reclaman que no desaparezca; unidad de creencias encarnadas en nuestras costumbres, en nuestras glorias y en nuestra nacionalidad; y sin embargo de esto y de que ningun español no católico se pronuncia contra ella ni ningun extranjero, el Gobierno propone destruirla por cuantos medios están á su alcance, y como he probado, bastante violentos.

Pero se añade: ¿cómo hemos de ser una excepcion de las naciones civilizadas? Este es el argumento que se hace con más frecuencia.

Precisamente si en algo estamos más civilizados que las demas naciones, es, á mi juicio, en esta excepcion. Somos los españoles muy turbulentos, de sangre ardiente, propensos á combates, á guerras, á pronunciamientos; pero en materias religiosas somos unos corderos; todos pensamos lo mismo; no hay cuestion sobre esto.

Pero el Gobierno dice: no es cosa de que nos critiquen de poco civilizados; y ya que no tenemos más que esta unidad que no tienen las demas Naciones, imitémoslas, siendo así que en la unidad religiosa es en lo único en que ellas debieran imitarnos.

Esto es el Evangelio. Yo no me he de esforzar en convencer á los señores de la Comision; pero me parece que si SS. SS. no se persuaden, he de persuadir á los demás que me escuchan ó me lean.

Y la prueba de que nuestra unanimidad de creencias no es un síntoma de poca civilizacion, está en que autores que no son españoles, como Montesquieu, dicen que el pueblo que tenga unidad católica debe conservarla, porque es un elemento de fuerza. Tambien un importante hombre de estado de Inglaterra ha dicho que una de las cosas que deseaba para su nacion era la unidad religiosa. Y efectivamente, si se pregunta al Gobierno inglés ó al aleman cuál es su bello ideal en religion, uno y otro nos contestarán que desearían que todos los súbditos de sus respectivas naciones fuesen protestantes; estoy bien seguro de que preferirán la unidad religiosa protestante; de suerte que esta excepcion que nosotros tenemos, la desean todas las demas naciones, y de buena gana quisieran hallarse en circunstancias análogas á las nuestras. Pues bien; si nosotros pensamos en cuanto á religion de la misma manera, ¿por qué hemos de procurar quebrantarla, cuando en este concepto somos más civilizados que los demás?

Pero hay otro argumento que se hace en contra de la unidad católica, y es que con ella no vienen aqui los capitales extranjeros. Este es un argumento sin fuerza, porque pre-

cisamente los extranjeros han hecho nuestros ferro-carriles, al ménos en gran parte, miéntras existía la unidad católica en España, y desde que no la hay por virtud de la revolucion, los caminos de hierro han paralizado sus obras, y los extranjeros no han venido ni con los siete años de pública licitacion establecida para que concurrieran ellos, sus capitales y sus religiones.

Otra consideracion abona en nuestra patria la unidad católica, y es que es lo más encarnado en nuestra Constitucion interna. Examínese este problema de buena fe, y estoy seguro que se me ha de dar la razon.

¿Qué constitucion ha habido aquí que haya sido obedecida más de quince ó veinte años? Fuera de estas Constituciones modernas, ¿ qué hay que pueda semejarse en duracion á la unidad de creencias del pueblo español? Yo creo que no hay nada en nuestras costumbres ni en nuestra manera de ser como la unidad religiosa, que con verdad pueda decirse que forma la base esencial de nuestra Constitucion interna.

Otro argumento se hace en pró de la libertad de cultos y en contra de la unidad católica. Se ha dicho, pero esto no puedo afirmarlo con completa seguridad, y mucho ménos no estando aquí el Sr. Ministro de Estado; se ha dicho: «Es que las demas naciones no consentirían que nosotros estableciéramos la unidad católica!» (Signos negativos en algunos Ministros.)

Si no es verdad, bien saben los Sres. Diputados y los Sres. Ministros que están sentados en ese banco, que es un argumento que se ha hecho el de que no lo consentirían las demas naciones. ¡Pues no lo habían de consentir? Y tendrían muchísima paciencia y muy poca razon si no lo querían consentir; y si no lo mismo da, porque semejantes cosas no se pueden imponer á nadie. Tampoco nosotros en tiempo de nuestro poderío hemos impuesto á ningun otro pueblo del continente nuestra unidad católica; ellos se gobernaban en materia religiosa como podían gobernarse, y

nosotros nos arreglábamos y nos arreglaremos ahora. Pero además, tengo aquí la copia de un despacho del Gobierno inglés al nuestro, de 25 de Enero de 1875, en que se manifiesta que la política de S. M. Británica es la de no intervencion, pero que su opinion era que debía mantenerse la libertad religiosa.

Su opinion, bien; eso se comprende, como que esa opinion está muy en relacion con sus intereses. Pero de una opinion manifestada con mesura, que no ofende, á una imposicion, va mucha diferencia. Y además, hago la justicia al Sr. Cánovas y á todos los señores Ministros, que son buenos españoles, de reconocer que no habrían de consentir una imposicion semejante. Y no insisto más en esto; y si he insistido tanto, ha sido porque es evidente que este argumento se hace en sentido misterioso y terrorífico, y quiero demostrar al pueblo español desde aquí que no tiene fundamento.

Además, la unidad católica forma la base de nuestro carácter nacional; en todas nuestras guerras ha sido el emblema de nuestras victorias, lo mismo en la de los Sarracenos que en la de Africa; ella alentó á los que defendieron nuestra independencia; y cuando Colon clavó el estandarte de la cruz en las playas de América, el mismo pensamiento religioso y unitario alentaba su corazon y el de sus soldados.

Así es que está tan profundamente arraigada en los sentimientos del pueblo español la unidad de cultos que, enmi concepto, han producido la última guerra carlista los ultrajes hechos á la religion católica por la revolucion de Setiembre. Los vascongados no tenían motivos para levantarse en armas para defender sus fueros, que nadie les disputaba, y por consiguiente la causa de su rebelion no puede buscarse más que en haber lastimado sus creencias, y en el mayor ultraje de establecer en España la libertad religiosa.

Y esta opinion no es original mia, sino tomada del se-

nor Cánovas, Presidente del Consejo de Ministros, que en un elegantísimo discurso crítico acerca de la obra del senor Rodriguez Ferrer, publicada en 1873, sobre los antiguos y modernos vascongados, ha dicho lo siguiente:

«Tres veces, pues, en sesenta años han roto toda disciplina y han apellidado la guerra popular por sus montes esos pueblos á quienes no se alcanza á ver una sola vez puestos en armas con los largos anteojos de la historia. Es caso que anotará ella seguramente.

»Pero si las causas expuestas bastan para explicar la extraordinaria participacion que los vascongados tomaron en la primera guerra dinástica, no son suficientes para dar razon por sí solas. Durante el largo y próspero y áun glorioso período (digan cuanto quieran los dominadores del dia), por que hemos pasado, desde que terminó la primera guerra civil hasta que cuatro años ó cinco há se inició tímidamente esta segunda, que amenaza ser tan empeñada como la primera, los privilegios vascongados han sido respetados con tamaño esmero, que sin que el recelo hubiera desaparecido del todo, los ánimos estaban allí ya vueltos al sosiego y á la paz. Por otra parte, la prosperidad de aquel país, que tan improductivo parecía en los tiempos bárbaros, y tan fecundo es para la industria y hasta para la agricultura de nuestra época, crecía por maravillosa manera; y, no ya de año en año, sino de dia en dia; anunciando todo á un tiempo el más halagüeño porvenir. De pronto y á decir verdad, sin que nadie amenazara sus privilegios ni dirigiera el ataque más mínimo á sus propiedades, sin que hiriese nada su justo orgullo local, y cuando el federalismo republicano parecía ofrecerles legitimamente aquello y más que por tan malos y reprobados caminos buscaron en 1795 sus padres, retumba el tambor en los montes, y la poblacion unánime de los caseríos y aldeas corre á las armas. ¿Qué causa ó razon especial ha habido para ello?»

Hé aquí cómo sintetiza la respuesta el Sr Cánovas:

La síntesis de la opinon del Sr. Rodriguez Ferrer sobre las causas que han encendido de nuevo la guerra civil en las provincias hermanas, es textualmente ésta.

«La guerra asoladora y fratricida bajo que este país se encuentra, es guerra religiosa. En ella se ven las consecuencias de gobernar los pueblos ideólogos y nó hombres de Estado.

»Y á estas últimas páginas del importante libro del señor Ferrer remito al lector que apetezca la completa demostracion del aserto.

»La mision del Gobierno siempre, pero mucho más en una Nacion libre, se cifra en concertar, armonizar y hacer compatibles los intereses, las creencias, las costumbres, y hasta las preocupaciones mismas de los pueblos reunidos en cuerpo de nacion.»

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, van á pasar las horas de sesion: si S. S. tiene mucho que decir, puede dejarlo para la sesion inmediata.

El Sr. BATANERO: Pues todavía tengo que decir casi tanto como he dicho, y agradeceré á S. S. que suspenda esta discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

SESION DEL DIA 1.º DE MAYO DE 1876.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa el debate del proyecto de Constitucion de la Monarquía Española. — Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Batanero al art. 11, y S. S. en el uso de la palabra.

El Sr. BATANERO: Señores Diputados, el si pronunciado por el Sr. Cánovas interrumpiéndome en la sesion del viérnes, vino á dar mayor fuerza y á comprobar de una manera completa lo que había tenido la honra de exponer al empezar mi discurso, ó sea que el Gobierno presidido por el Sr. Cánovas, para variar la manera de ser religiosa de este país, en vez de haber procedido con imparcialidad dejando libertad á los electores y no haciendo de Gabinete la cuestion religiosa, excitó á los gobernadores de provincias para cometer las violencias que denuncié. Tambien demostré à este propósito, que no contento el Gobierno de S. M. con lo hecho ántes de las elecciones, y siempre con el pensamiento fijo de plantear en este país lo que rechaza la mayoría de la Nacion, todavía aquellas autoridades dieron órdenes á los alcaldes para impedir á toda costa el que se ejercitase el derecho de peticion, sobre todo en los pueblos rurales, á los que querían elevar al Congreso representaciones en pró de la unidad religiosa; de lo cual deduje y deduzco tambien ahora, Sres. Diputados, que una libertad ó tolerancia de cultos planteada en España con estos precedentes, nace sin autoridad ninguna, y es difícil que pueda ser respetada; es un acto de fuerza del Gobierno, que no puede traer sino consecuencias desgraciadas.

Hecha esta introduccion á mi discurso, lo he dividido despues en dos partes, de las cuales sólo he podido exponer en la sesion última la primera, ó sea que la cuestion de la libertad de cultos, considerada como ley política, es una ley que no corresponde á las necesidades del país, que es la primera condicion que debe tener una ley; que con ella el Gobierno se desprende de un elemento de órden de inestimable valor, cual es la unidad de creencias de los españoles; que relaja de esta manera el vínculo más fuerte que une á los españoles, y aquel propósito del Gobierno ataca uno de los sentimientos que están más arraigados en la conciencia de los españoles; una de las instituciones que forman parte de su Constitucion interna. Y por fin, y en pró de todas estas observaciones, con las cuales terminé la primera parte de mi discurso, leí unos brillantísimos y concienzudos párrafos del discurso preliminar escrito por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á la obra del Sr. Rodriguez Ferrer sobre las Provincias Vascongadas, de los cuales se deducen las tres importantes conclusiones siguientes: primera, que los vascongados han sido siempre pacíficos, que con los largos anteojos de la historia no se les puede ver en armas ó levantados contra la Nacion; segunda, que fueron y son amantes sobre todo de su religion y de sus fueros; y por último, que la guerra ahora terminada ha sido una guerra esencialmente religiosa, y no una guerra de fueros, puesto que no se les lastimaron; y al contrario, el cantonalismo y la revolucion eran simpáticas á esa manera de ser de aquellas provincias; guerra religiosa, promovida tambien por gobernar la Nacion ideólogos y no hombres de Estado, pues los hombres de Estado, añadía el Sr. Cánovas, tienen obligacion, tienen el deber de hacerse intérpretes de las necesidades, de las creencias y hasta de las preocupaciones de los pueblos que gobiernan.

Tiene razon el Sr. Cánovas; la guerra ha sido una guer-

ra religiosa, promovida y ensangrentada por los ultrajes hechos á la religion católica; y el mayor de ellos consiste en haber perdido la Nacion su unidad católica por efecto de la Constitucion de 1869.

Por consiguiente, y siendo esto cierto, quiere decir que el ultraje será mayor si el Gobierno de S. M., Gobierno de restauracion y más sério, lo sanciona y legaliza y continúa en la misma senda que trazaron los anteriores, por lo mismo que de aquí se esperaba el remedio del mal.

En este órden de ideas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que son las mias, se deduce que, siendo el orígen de la guerra los ultrajes y las ofensas hechas á la religion católica, esta guerra hubiera terminado inmediatamente que se hizo la restauración, si con la restauración se hubiese echado por tierra todo lo que en materia de creencias ofendía á esas provincias que se levantaron en armas.

Consecuencia final sobre este punto: que el dinero gastado y la sangre vertida en esos quince meses que hemos llevado de guerra, es única y exclusivamente de la responsabilidad del Ministerio que preside el Sr. Cánovas; con lo cual he terminado la primera parte de mi peroracion, ó sea la cuestion política, y voy á entrar ahora en la segunda, ó sea la parte religiosa y de derecho, que entraña esta grave cuestion.

Es una verdad filosófica y de razon, Sres. Diputados, que está en la conciencia de todos, que no hay más que un Dios verdadero, una religion verdadera y un culto verdadero.

Es otra verdad innegable, al ménos para nosotros, porque creo que en esta Cámara no hay más que católicos, que la religion verdadera es la católica, apostólica y romana. Siendo esto cierto, siendo ésta la religion verdadera, siendo todos vosotros católicos, ¿ por qué ese propósito de que venga aquí á predicarse el error? No lo comprendo;

comprendo y comprendería lo que ha sucedido en otras partes; comprendo que unos Diputados católicos otorgaran á los protestantes y judíos, que se la pidiesen, la libertad de cultos; pero no comprendo que no habiendo venido esas reclamaciones, nosotros espontáneamente la otorguemos; no comprendo que siendo nosotros católicos, queramos voluntariamente que enfrente de los altares y de los templos del Dios verdadero se levanten los templos y los altares de los dioses falsos; no comprendo esta clase de razonamientos. Y que aquí no hay más que católicos, no necesito esforzarme mucho, porque absolutamente no hay nadie que me contradiga. En cuanto al resto de la Nacion, no hay más que ver el número de exposiciones hechas en pró de la unidad católica y las ningunas que se han hecho por los que pudieran profesar otros cultos.

Este empeño de plantear aquí la libertad de cultos es en mi concepto tan insensato, y perdóneseme la frase, porque no encuentro otra más suave; este empeño, como dice oportunamente el Sr. Arzobispo de Toledo, es un proceder tan insensato como el que estableciésemos una porcion de hospitales para leprosos, y despues de construidos, viendo que los leprosos no existían por fortuna, nos empeñásemos en trasportarlos de otras partes para llenar nuestros hospitales; ó que nos empeñásemos en hacer una ley de diques para contener el mar en nuestras costas, á la manera que los hay en Holanda, porque allí el mar invade el territorio y es necesario contenerle; tan innecesarios y tan fuera de razon serían estos diques en nuestro país, como innecesaria es en él la libertad de cultos.

Pero se dice, y este es uno de los argumentos más en boga en pró de la libertad de cultos, que con ella se estimula y fomenta el catolicismo, que los mismos sacerdotes cumplirían mejor con sus deberes, y que como el catolicismo es la religion verdadera, de este modo haría prosélitos en otros cultos y aumentaría el número de creyentes y triunfaría de las demas religiones.

Pero, señores, si aquí no hay sobre quién ejercer la propaganda; si aquí todos somos católicos ó incrédulos, y por consiguiente no puede ensancharse más el círculo; es un argumento que no comprendo; pero podría suceder en cambio que los de otras religiones vinieran aquí á hacer prosélitos entre nuestros creyentes.

Yo creo que el catolicismo se estimula mejor con el buen ejemplo, con los buenos predicadores y con enseñar el Evangelio; pero lo que es con predicar el error no comprendo que se estimule nuestra religion; esta manera de proceder sería buena en China, donde van nuestros misioneros y hacen realmente prosélitos, y áun en Francia y en las demas naciones en que hay católicos, protestantes y otros diversos cultos; allí, donde el catolicismo, como la religion más verdadera, va extendiendo sus predicaciones y puede de ellas sacar gran provecho. Pero aquí no es necesario ese estímulo; aquí sería estéril. Y si no, ¿seguís vosotros ese procedimiento con vuestras familias? ¿Tratais vosotros de fomentar sus virtudes poniéndolas en contacto con las que no las tienen? ¿Consentís vosotros que vuestros hijos se acompañen ó tengan por amigos á los jóvenes más jugadores y viciosos? ¿ No tratais de separarlos de las malas compañías para evitar el peligro? Si advertís que enfrente de vuestra casa habitan mujeres de conducta equívoca, ano procurais dejarla cuanto ántes, ó que vecindad semejante desaparezca? ¿Consentís, por último, que entren en vuestras casas jóvenes libertinos y seductores? ¿Los admitís en el seno de vuestra confianza, de vuestras esposas y de vuestras hijas, por mucha que sea la que tengais en ellas y esteis segurísimos de que sus acrisoladas virtudes son firme escudo contra todo mal consejo? Y por más que en cada prueba os proporcioneis un triunfo, ¿quién es el que sin necesidad acepta ó provoca tan impertinente curiosidad? ¿Quién es el imprudente que de esta manera estimula y prueba la virtud de los séres más queridos? Pues eso que no quereis para vuestras familias, lo quereis por lo

visto para la religion católica, cuando no hay necesidad ninguna, ni nadie, repito, viene aquí á reclamar que consintamos otros cultos. ¿O es que valen ménos para vosotros los lazos de la religion que los lazos de la familia? Es bien seguro que vosotros no lo creeis así. (Sensacion.)

Tolerancia de cultos. Vamos á examinar ahora cuándo es conveniente y hasta necesario aguantar ó establecer en un país la tolerancia ó libertad religiosa, en cuyos casos yo tambien sería librecultista, como lo sería en Inglaterra ó en cualquiera otra nacion por el estilo.

Y para que mi opinion por sí sola no os parezca apasionada ó de poca autoridad, la fortaleceré con la más autorizada sin duda para vosotros, y la escucharéis de los labios de uno de los miembros más importantes de esa mayoría. Hé aquí cómo se expresa sobre este punto, es decir, sobre los casos en que es necesaria la libertad de cultos en una nacion, el Sr. Moreno Nieto en la sesion de 28 de Febrero de 1855. Decía Su Señoría: «Yo me levanto á defender el principio augusto de la unidad religiosa; me levanto á combatir la libertad de cultos, y lo haré con toda la energía de mi alma, con todas las fuerzas de mi corazon.

»Ese principio de libertad de cultos, que se presenta como un principio de civilizacion y de progreso, y como el producto á un tiempo mismo del adelanto de las modernas sociedades, no es más que un principio destructor y disolvente, cuya realizacion destruye lo que forma la esencia de una nacion.

»La libertad de cultos destruye la unidad nacional y hace que dentro de cada nacion haya dos como distintas naciones, dentro de cada ciudad, dos como distintas ciudades; naciones y ciudades que no están de acuerdo ni sobre las cosas que la muerte termina, ni sobre las cosas que la muerte comienza. ¿Y qué será del Gobierno con la libertad de cultos?

»Es tan contrario á la razon y al sentido comun el principio de la libertad de cultos, que ha sido menester que hubiera lucha entre varias comuniones que vivían en un mismo país para que viniera al mundo ese principio.

»La Europa, pues, proclamó la unidad, y esto era conforme al carácter de nuestra religion. Mas despues vino esa grande herejía llamada protestantismo; partiéronse las naciones de Europa en varias comuniones, que se hacían entre sí cruda guerra; y como creciera entre ellas la lucha encarnizada y ardiente, no habiendo otro medio de terminar el combate que la paz, firmóse ésta y se proclamó la libertad de cultos.

»Ved, señores, las dos grandes y justas proclamaciones de la libertad de cultos. En algunas naciones trabajadas por guerras religiosas fué la fórmula de la paz; en los Estados-Unidos fué la llamada á todas las gentes. ¿Estamos nosotros por ventura en alguna de estas dos situaciones? En manera alguna.»

Esta es la verdad, esta es la buena doctrina, esta es la doctrina católica. Cuando en los pueblos hay combate, y cuando la paz puede lograrse por medio de la tolerancia religiosa, puede y debe ésta establecerse. En una nacion nueva, como en los Estados-Unidos, por ejemplo, se comprende que se estableciera y se sostenga. Pero nosotros no nos hallamos en estos casos, como decía con gran elocuencia el Sr. Moreno Nieto. No hay guerra religiosa por fortuna; somos una nacion antigua, y con la mision providencial de propagar el catolicismo, como tambien dijo el mismo señor; y además, la llamada de todos hecha por la revolucion durante siete años no ha dado resultado alguno.

Es, pues, completamente estéril, es enteramente vano

el artículo que hoy se discute y que ha de defender la Comision. Hé aquí porqué bajo el aspecto religioso es perjudicial la libertad de cultos, y por qué creo que no puede haber verdadero católico que medite despacio esta materia, como vosotros la meditaréis, que pueda dar su voto al artículo de que se trata.

Fáltame un solo punto que tratar sobre el fondo de mi discurso. Tratada la cuestion política, tratada la cuestion religiosa, vengo á la cuestion de derecho, ó sea el Concordato.

El Concordato, en su art. 1.º, dice:

«La Religion católica, apostólica, romana, que con exclusion de cualquier otro culto continuará siendo la de la Nacion Española, se conservará siempre en los dominios de S. M. Católica.

»Art. 45. Este Concordato regirá para siempre en lo sucesivo como ley del Estado en los dominios de España.

»Las partes contratantes prometen por sí y sus sucesores la fiel observancia de todos y cada uno de sus artículos.

»Y si en lo sucesivo ocurriera alguna dificultad, el Santo Padre y S. M. Católica se pondrán de acuerdo para resolverla amigablemente.»

Es terminante á mi juicio el compromiso contraido entre la Nacion Española y la Santa Sede; es un contrato concluido y perfecto. La Religion católica ha de ser para siempre la de los españoles, miéntras las dos potestades no modifiquen este estado de cosas. Creo que el contrato no puede ser más solemne. Y ahora pregunto yo: ¿En qué regla de derecho, en qué principio de justicia y equidad cabe que un contrato se rompa, y no obligue su cumplimiento por la sola voluntad de una de las partes? Quisiera que me contestase la Comision, como supongo lo hará, porque no alcanzo en verdad ni siquiera el pretexto que pueda aducirse en favor de la pretericion hecha de tan solemne concordia; no comprendo por qué la Nacion Española se ha de creer libre de cumplir una obligacion tan sagrada, cuando

todos los dias cumple los tratados con las demas potencias. A no ser que se conceptúe ménos obligatorio é importante el Concordato que un tratado de comercio, postal ó cualquiera semejante. ¿O la falta de cumplimiento dimanará de que la Santa Sede no tiene medios materiales para resistir ni para imponer por la fuerza el respeto á los tratados? No comprendo que pueda ser esto, pero si lo fuese, nos lo explicará sin duda el digno individuo de la Comision encargado de contestarme.

Por estas razones mi enmienda está calcada tambien en el Concordato, y es, ni más ni ménos, la letra y lo practicado en virtud de la Constitucion de 1845, con muy ligeras variaciones de forma, como voy á demostrar; únicamente varié en la primera parte una palabra con respecto á la Constitucion de 1845. Esta Constitucion dice que la Nacion se obliga à mantener el culto y sus ministros. Y mi enmienda dice que la Nacion está obligada; es la única diferencia que tiene en esa primera parte. ¿Por qué la he puesto? Pues no ha sido más que por creer más propia la palabra gramaticalmente. La Constitucion de 1845 se hizo en la fecha que expresa; el Concordato en 1851; nosotros hablamos en 1876; por consiguiente, la obligacion fué contraida en un tiempo pasado. Estamos obligados, pues, por el Concordato y por las anteriores Constituciones, en las que se obligó la Nacion á mantener el culto y sus ministros.

Además, yo creo que la Nacion, no solamente está obligada à mantener el culto y sus ministros por esta razon, por el contrato solemne que media, sino porque es la religion del Estado. La Religion católica sirve el pasto espiritual à 16.000.000 de españoles, poco más ó ménos, y está obligada la Nacion á pagar á quien la sirve; y por fin, existe otra razon muy importante, y es que la Iglesia tenía sus bienes, de que ha sido despojada por causa de utilidad pública, de que no voy á tratar aquí, y por consiguiente tiene obligacion la Nacion de pagarla, por vía de

indemnizacion, como carga de justicia, ya que no se la indemnizó de su capital como á los demas expropiados por causa de utilidad pública.

Me fijo en esto, porque mi enmienda, seguramente por esta manera de expresarse, habrá sido calificada de reaccionaria ó de poco liberal, y me importaba demostrar que era justa, y ahora añadiré que esta opinion mia de que la Nacion está obligada por este concepto á mantener el culto y sus ministros, es la opinion de un hombre eminente, que por desgracia hoy falta de entre nosotros, y que si estuviera vivo es bien seguro que estaría al lado del Gobierno y de la mayoría. El Sr. Rios Rosas, tratando de este asunto concreto de que me ocupo, en la sesion celebrada el dia 9 de Abril de 1869, decía lo siguiente: «Hemos arrebatado al clero sus bienes; le hemos arrebatado su propiedad, que es sagrada; su propiedad, que es tan sagrada como la que posee el Sr. Castelar, porque yo no hago ni quiero hacer esa distincion doctrinaria que veo hacer en esos bancos entre la propiedad individual y la colectiva; para mí toda propiedad es sagrada; y si el clero tenía una propiedad y se le ha arrebatado, ano tenemos el deber de conciencia, no tenemos el deber de honor, no tenemos el deber de vergüenza de indemnizarle por aquella propiedad?

»Pues dejando á un lado la cuestion de su indemnizacion, si en todas las Constituciones que nos han sucedido hemos consignado la obligacion de mantener el culto y á los ministros de la Iglesia católica, ¿podemos faltar hoy á esa obligacion? ¿No presta el clero católico su ministerio á la católica España? ¿No presta el culto y el pasto espiritual á 16.000.000 de españoles? ¿No presta ese servicio? ¿No habeis contratado con él para que desempeñe este servicio? ¿Lo desempeña? Pues teneis obligacion, teneis el deber estrechísimo de pagarle. (Algunos señores Diputados de la minoría: Que le pague el que lo quiera.) Que le pague el que lo debe, no el que lo quiera; que le paguen todos, que le pague el Estado que lo debe; que le pague el Estado, que se ha

comprometido á pagarle; que le pague el Estado, que sufriria una ignominia si no cumpliese ese deber sagrado.»

De suerte que en apoyo de mi enmienda en esta parte tengo la opinion, de grande autoridad, del Sr. Rios Rosas, que vosotros, al ménos los Diputados de la mayoría, no podeis tachar de reaccionario.

En suma, tenemos obligacion de pagar al clero por vía de indemnizacion por sus bienes expropiados; la tenemos, porque nos presta el pasto espiritual y es la religion del Estado, que tiene el deber de pagar á quien le sirve. La tenemos, porque la Nacion se obligó á ello en las anteriores Constituciones. Y por fin, la tenemos, porque nos hemos obligado en el Concordato con la Santa Sede, y no podemos darlo por ineficaz sin previa modificacion, convenida por las partes contratantes. De suerte que esa palabra que ha parecido fuerte en mi enmienda, es la misma que hubiera puesto el Sr. Rios Rosas si por fortuna nuestra viviera todavía.

Segunda parte de mi enmienda. En la segunda parte de mi enmienda se prohibe el culto y la propaganda de otras religiones. En esto se diferencia de la letra de la Constitucion del 45, pero no de su espíritu ni de su cumplimiento, porque con arreglo á la Constitucion del 45, aunque ella no lo expresaba, á nadie era permitido el culto ni la propaganda de otras religiones; y si yo lo he consignado en mi enmienda, es porque no suceda lo que sucede con el proyecto del artículo y Constitucion que estamos discutiendo, que por no haber empleado frases claras y concretas, sin duda para conciliar á todos, cada cual lo interpreta á su manera, y no satisfacen á nadie, como hemos visto en las discusiones de estos dias.

Mi enmienda, que no es en suma más que lo que dice y expresa la Constitucion del 45, en la forma que se practicó, no es ni más reaccionaria ni más liberal que ella; pero califíquela la pasion como se quiera, lo cierto es, y creo haberlo probado, que es justa y conforme con nuestras conciencias,

con nuestras necesidades y con el derecho establecido.

Mi enmienda además no dificulta ni se opone á la tolerancia práctica que poseíamos con gusto de todos.

Mi enmienda no impide que cada cual piense como lo tenga por conveniente en religion, sin que por ello ni por sus opiniones, aunque sean notorias y no sean católicas, pueda ser perseguido. Con arreglo á mi enmienda, á ninguna autoridad se le consiente pueda inspeccionar la casa de ningun ciudadano ó extranjero que no sea católico, ni le pueda arrancar de su librería los libros que tenga para el uso de su religion. Con arreglo á mi enmienda, á nadie se impide que dentro del hogar doméstico ejercite su culto; y por fin, con arreglo á mi enmienda, no se prohibe (y ántes al contrario creo conveniente que se efectúe) que se construyan cementerios no católicos donde se crea conveniente. Este es el espíritu de mi enmienda; la Constitucion del 45, conforme se practicaba, y explicada de esta manera de tolerancia práctica.

He concluido, señores Diputados, los temas que me proponía tratar en mi discurso. He examinado en la primera tarde la cuestion política; y examinado el artículo 11 por este prisma, creo haber demostrado que la ley que vamos á hacer con esta base es completamente innecesaria; ley que nadie reclama, ley á que se oponen casi todos los españoles, que es contraria á su Constitucion interna, y que en concepto y opinion del Sr. Cánovas, en el discurso á que he hecho referencia puede producir graves males y grandes guerras, como produjo ya en concepto de S. S. la guerra últimamente terminada. He probado tambien, á mi juicio, que una Cámara católica, que unos diputados católicos no deben espontánea y oficiosamente, digámoslo así, imponer al país la libertad de cultos, que nadie les ha pedido, ni la reclaman en pró de sus cultos los creyentes de otras religiones, que por fortuna no existen. En la cuestion de derecho creo haber demostrado asimismo de una manera concluyente que mediando un contrato con la Santa Sede, en que se obligó la Nacion Española á respetar la unidad católica, hay que cumplirlo exactamente, miéntras no se haga de acuerdo con ambas potestades una modificacion sobre tan importante y trascendental asunto.

En prueba de esta opinion y tésis, y ruego á los señotes Diputados que tengan la bondad de escucharme un momento más, he traido la del Sr. Bugallal, que en las Córtes de la revolucion fué uno de los defensores más fervientes de la unidad católica, hasta el extremo de creer una insensatez tocar la cuestion religiosa en nuestro país. He traido tambien para demostrar esto mismo la opinion del Sr. Moreno Nieto; la del Sr. Cánovas la conoceis y la he dado á conocer con bastante detenimiento, y ahora mé importa citar otras dos opiniones no ménos respetables, por ser de individuos de este Congreso, de diferentes procedencias.

Uno de ellos es el Sr. Sagasta. El Sr. Sagasta, que hoy se muestra, en mi concepto, tan acérrimo defensor de la libertad de cultos, que hasta uno de sus órganos más importantes en la prensa se admiraba ayer que pudiera sostenerse en pleno siglo XIX la unidad católica, ese mismo Sr. Sagasta, persona tan autorizada entre los que de muy liberales se precian, como todos sabeis, decía en la sesion del 28 de Febrero de 1854 lo siguiente:

«La Religion católica es la que profesa toda la Nacion Española.»

«Hay que tener presente el dicho de un célebre legislador de la antigüedad : « No he dado las mejores leyes á mi »país, pero sí las que están más conformes con su índole, »con sus creencias, con sus sentimientos.»

»Hay que ir con piés de plomo; quizá nosotros fuéramos á proporcionar al partido carlista una bandera nacional que no tiene; quizá nosotros fuéramos á fomentar la más horrible de las desgracias que pueden pesar sobre un país: la guerra civil.

»La unidad católica es el sentimiento universal de España desde un punto á otro de la Monarquía.»

Esto lo decía en 1854, y su pronóstico desgraciadamente se cumplió en la última guerra carlista.

Pero no es esta sola la opinion respetabilísima que tengo que citar. Tambien el señor Presidente de la Comision actual de Constitucion ha sido en la cuestion religiosa uno de los más ilustres partidarios de la unidad católica.

El Sr. Alonso Martinez, en la sesion de 28 de Febrero de 1855, y en un discurso muy erudito por cierto, estableció las siguientes conclusiones: «Tengo gran fe en la unidad católica, porque se enlaza con nuestras glorias (es verdad), porque forma el genio de nuestro pueblo (indudable), porque ha sobrevivido y sobrevivirá á todas las revoluciones, porque se halla encarnada en nuestras costumbres, en nuestros hábitos y en nuestra nacionalidad.» (Aquí de la Constitucion interna.) Yañadía el Sr. Alonso Martinez: «Yo que tengo este convencimiento, creo tambien que la libertad de cultos es un principio destructor de la familia y debilita la unidad gubernamental del Estado.» Me parece que dados estos defectos no se puede dar una ley más calamitosa al país que la que en concepto del Sr. Alonso Martinez va á dársele con la libertad religiosa.

«Entiéndase, pues, añadía el Sr. Alonso Martinez, que soy partidario de la unidad católica; que quiero cerrar completamente la puerta á la libertad de cultos, miéntras no se necesite á lo ménos en España su establecimiento.» (El Sr. Alonso Martinez: Y entónces propuse la tolerancia.) La unidad rechaza tambien la tolerancia.

Y por fin, el Sr. Alonso Martinez dijo: «Yo no abandonaré nunca el principio de unidad católica;» y prometió que moriría abrazado á él.

Yo no puedo decir todavía de una manera concluyente si el Sr. Alonso Martinez insiste en estas conclusiones (El Sr. Alonso Martinez: Ya se lo diré á S. S.), pero me temo que nó, por ser presidente de la Comision Constitucional, y por no haber hecho voto particular en contra del dictámen de la Comision; por eso tengo bastante recelo de que Su Señoría haya variado de opinion. (El Sr. Alonso Martinez: Ya se lo explicaré á S. S.) Bueno.

Yo bien sé que acaso se me dirá que han variado las circunstancias, porque á ninguno de los señores que se sientan en ese banco, tan respetables como son todos juntos y cada uno de por sí, no he de hacerles semejante ofensa, como ellos no me la harán á mí por mi consecuencia. Pero de aquí surge otro problema que examinar.

¿Pero es verdad que han cambiado las circunstancias? Porque aunque me adelante algun tanto á lo que se me pueda decir, yo creo que no puede haber otra razon de haber cambiado de opiniones personas tan consecuentes y formales que la de haber cambiado las circunstancias. Pues bien; vamos á ver, por lo que yo pueda alcanzar, sin perjuicio de poder ser convencido luégo por mi amigo el señor Cardenal, que creo es el designado para contestarme, á pesar de con él es con quien ménos debato esta cuestion, ó por otro señor individuo de la Comision; vamos á ver si por lo que resulta de la discusion puede tener alguna fuerza esa observacion, si es en la que se apoya; porque si las circunstancias hubiesen en realidad variado radicalmente, y nos hallásemos en el caso de otras naciones, yo tambien sería librecultista.

¿Es que aquí han venido un grandísimo número de extranjeros que no son católicos, ó que una gran porcion de españoles se han convertido á otra religion? Nó. ¿ Nos han venido en demostracion de esto numerosas exposiciones en sentido librecultista, ó solicitando el ejercicio de otras religiones? Tampoco. De consiguiente, por este lado no veo que haya variado el aspecto de la cuestion; por este lado veo que el estado de la cuestion es el mismo que tenía en 1845 y en 1869; por lo que respecta á los extranjeros ó á los españoles convertidos, ¿surgieron guerras religiosas? Tampoco; al contrario, las guerras religiosas han surgido, como

dijo condolido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en su citado discurso, por haber tratado de quebrantar en España la unidad católica.

¿Nos amenazan otras naciones? ¿Nos quieren imponer la libertad de cultos? Nó; el otro dia, cuando yo emití esta idea, todos los señores Ministros presentes entónces se apresuraron á hacer signos negativos, y aunque no estaba aquí el señor Ministro de Estado, tampoco hace ahora ninguno de afirmacion, por lo cual comprendo que las demas naciones no se mezclan para nada en este asunto, por más que no debiera importarnos.

Aunque parezca ésta una afirmacion acaso inoportuna para la ilustracion de los que aquí están, no lo es sin embargo, porque ese argumento se ha repetido mucho, y bueno es que sepa España que los extranjeros no se mezclan para nada en que nosotros tengamos libertad de cultos ó unidad católica.

¿Qué ha pasado, pues? No ha pasado nada, sino que el Sr. Cánovas ha pasado por el Ministerio, y el Ministerio actual opina de esa manerà, sin razon que yo sepa por ahora, que me pueda convencer. El proceder del Gobierno en este asunto, señores Diputados, no se comprende, y ménos el del señor Presidente del Consejo de Ministros, más comprometido que sus dignos compañeros en pró de la unidad. Efectivamente es una contradiccion inexplicable que el Sr. Cánovas del Castillo, siendo diputado en tiempo de la revolucion de Setiembre, y los demas señores que he tenido el gusto de citar, hayan pronunciado discursos predicando á la revolucion la unidad católica, y esos mismos señores, sin un motivo determinante, sin una variacion justificada, prediquen á la restauracion la libertad de cultos. No comprendo el por qué de una variacion tan radical, y esta es la síntesis de lo que hay en el asunto.

El Sr. Cánovas y su Gobierno, y parte de los individuos de la Comision y de la mayoría, han hecho lo que acabo de indicar, llevando esta diversidad de pareceres á un documento todavía más importante que los que he citado aquí

Ese documento, que no he de leer aquí porque lo conocen perfectamente todos los señores Diputados, es el en que el Sr. Cánovas, bajo su responsabilidad, hizo decir á S. M. el Rey que era tan buen católico como lo habían sido sus antepasados. Esta frase, consignada en un manifiesto tan importante, ó sobra, y es ridícula, y nada de esto procede si no quiere decir más que S. M. es católico, pues eso es demasiado sabido para consignado; ó es la manifestacion de que sostendría la unidad religiosa como la sostuvieron sus antepasados, y así la interpreto yo, y creo la interprete la Nacion; y siendo así, está demostrado que el Sr. Cánovas en 1.º de Diciembre de 1874 hizo prometer al Rey lo que ahora desea que no se cumpla.

Y voy á concluir, ya porque es tiempe, ya porque he molestado demasiado á la Cámara, ya para que quede tiempo de que se discuta esta tarde otra enmienda. Bajo cualquier aspecto que se mire la cuestion, creo haber demostrado que no debe prevalecer el pensamiento de la Comision y del Gobierno, y por lo tanto, ruego á los señores Diputados que cuando llegue el caso de la votacion del artículo 11, voten en contra de él, por ser completamente contrario á los sentimientos de todos los españoles como ley política, y porque, como católicos, evitaréis recordarlo con pesar profundo en los momentos supremos en que el hombre no piensa más que en identificarse con Dios. (Aprobacion en el centro izquierdo.)

RECTIFICACIONES.

El Sr. PRESIDENTE : El Sr. Batanero tiene la palabra para rectificar.

El Sr. BATANERO: Acostumbrado á hablar en los tribunales constantemente ejerciendo mi amante profesion, no teman los Sres. Diputados ni el Sr. Presidente de la Cámara que salga yo aquí de la manera de rectificar en ellos breve y concreta, y restableciendo tan sólo la verdad de los hechos ó conceptos inexactos que me ha atribuido el señor Cardenal.

Y voy á empezar por una alusion, que me ha parecido bastante grave, y mucho más injusta é inexacta todavía.

El Sr. Cardenal ha supuesto, y en mi conciencia no he dicho ni me ha pasado por la imaginacion lo que S. S. ha supuesto, que en mi discurso del viérnes dí á entender que echaba yo aquí de ménos algun partido que acaba de ser vencido con las armas. Nó, Sr. Cardenal; yo no echo aquí de ménos á partido alguno concretamente; yo no he dicho eso ni lo he querido decir, y ahí están las cuartillas, que en caso de necesidad podrían consultarse. Yo no echo de ménos al partido carlista, ni podía aludir á él sabiendo, como todo el mundo sabe, que está voluntariamente fuera de la legalidad y se alejaron de la contienda electoral.

Por otra parte, mis opiniones son bien conocidas por lo leales y consecuentes en el partido alfonsino, y sería una verdadera puerilidad el que me entretuviese ahora en demostrar con largos razonamientos lo que todo el mundo sabe y S. S. mismo, que no tuve nunca ni tengo más compromisos que en la restauración felizmente conseguida.

Nó, Sr. Cardenal; lo que yo dije en la tarde del viérnes y creo haber demostrado evidentemente, fué que el Gobierno no procedió en las elecciones de estas Cámaras como debiera haber procedido tratando de plantear y resolver en ellas el problema más árduo y trascendental para nuestra patria.

Lo que dije y probé fué, que siendo la bandera del Gobierno en estas Córtes y su propósito especial el establecer en España la libertad ó tolerancia de cultos, y no hago cuestion de la propiedad de la palabra, porque para el caso es igual, pues con libertad ó con tolerancia todos los creyentes no católicos pueden establecer aquí sus templos y sus sinagogas y ejercer sus cultos, como pueden por lo visto propagar y enseñar sus doctrinas y hasta aspirar á la enseñanza oficial, debió el Gabinete haber hecho unas elecciones completamente libros, para que estuviesen aquí representados los partidos en la proporcion que debieran estar, y sobre todo las opiniones religiosas de la Nacion, que no lo están; y por fin, que para conseguir esto, que era lo justo, no debieron usarse los procedimientos que denuncié é hice palpables, y en los que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros convino se habían usado, y yo confirmé finalmente con un telégrama del Gobernador de la Coruña.

Todo esto es muy distinto de los conceptos que su señoría me atribuye; y de su buena fe y de la amistad que nos une, espero que tendrá la bondad de rectificarlos.

Esto es lo más importante. En cuanto al Concordato, el Sr. Cardenal ha dicho una cosa que yo no debo dejar pasar. Dice S. S. que el Concordato no rige, porque ha sido arrollado por la revolucion; y prescindiendo de que esta no es la opinion de algun miembro del Gobierno, le haré observar que si todo lo que arrolló la revolucion no debiera volver á España, saque S. S. las consecuencias y medite adónde le llevan sus afirmaciones.

Tambien ha supuesto el Sr. Cardenal que no hay paridad ni término de comparacion entre la unidad que rechaza el Gobierno y las demas unidades que desea; y dice: ¿qué tiene que ver una cosa con otra? ¿Qué tiene que ver la

unidad de pesas y medidas, la unidad de lenguaje, la unidad nacional con la unidad católica? Pues mucho con relacion á la inconsecuencia del Gobierno.

Pero además, el Sr. Cardenal encontraba una razon que no me parece muy poderosa para imponer todas las unidades ménos la católica. Decia S. S.: « Es que las demas unidades son administrativas y se pueden imponer ; pero la fe no se puede imponer á nadie.»

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Batanero, ruego á V. S. que se concrete á la rectificacion.

El Sr. BATANERO: Voy á concluir, Sr. Presidente.

Lo que yo digo es que no se puede imponer ni la fe ni la libertad de cultos, porque tan imposicion sería una como otra.

El catolicismo no es cierto que lo pretendamos imponer; el catolicismo ejerce su influencia por medio de la persuasion y con dulzura. Nosotros no queremos hacer aqui católicos á la fuerza. ¿Quién ha dicho lo contrario? Pero el Gobierno en cambio, como he probado, quiere la libertad de cultos impuesta á la fuerza. (Muchos señores Diputados: Nó, nó.—El Sr. Cardenal pide la palabra.) Sí, sí; los procedimientos del Gobierno indican que quiere imponer la libertad de cultos así. (Muchos señores Diputados: Nó, nó.) Recuerden SS. SS. lo que dijo.

El Sr. PRESIDENTE: Todo eso lo podía haber dicho su señoría en su discurso, pero nó ahora que sólo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. BATANERO: Me resigno y respeto la indicacion de S. S.; pero insisto en lo dicho, y recuerdo á la Cámara que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros convino en la sesion del viérnes, por medio de un notable si, con lo que yo estaba diciendo y con lo que ahora no quiere convenir el Sr. Cardenal.

Fuera de esto, y fuera de la natural habilidad que tiene S. S., y que nadie le puede negar, yo creo que mis principales argumentos han quedado sin contestar, y que el se-

ñor Cardenal no ha probado que esta ley sea necesaria y la quieran los españoles; y miéntras esto no haga S. S., yo insisto en que mis argumentos han quedado en pié, y me siento.

El Sr. BATANERO: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. BATANERO: Tampoco entraré en la cuestion de la legitimidad de las firmas, porque ni somos jueces de primera instancia, ni se nos ha sometido el expediente á resolucion, por más que las crea verdaderas. De todas suertes, yo pregunto: pocas ó muchas, buenas ó malas, ¿dónde están las que las contradicen? (Varios Sres. Diputados: Aquí.—El Sr. Cardenal: En nuestras actas.) Eso es otra cuestion; yo hablaba de firmas contra firmas, de firmas de los españoles que piden la unidad católica y de las de los demás que no la piden. (Algunos Sres. Diputados: No piden nada. - Otros: Los que no piden nada, están conformes con nosotros.) No es cierto. Respecto á si son más ó si son ménos las firmas actuales que las de las exposiciones que se elevaron á las Córtes Constituyentes, creo que bien claro expliqué el otro dia porqué ha sucedido esto. Creo haber demostrado que además de las otras violencias electorales ha habido... (El Sr. Presidente agita la campani'la.) Voy á concluir; ha habido las de coartar el derecho de peticion, las órdenes de los gobernadores á los alcaldes... (El Sr. Conde de las Almenas pide la palabra para una alusion personal.) Yo no he aludido á S. S. ¿Ha sido gobernador S. S.? (El Sr. Conde de las Almenas: Sí.) Pues S. S. ha sido un gobernador diferente de los otros; y si no aquí está un documento que lo justifica, y que no leo, porque no se me permitirá. (Varios Sres. Diputados: Que lo lea, que lo lea.

El Sr. Mariscal pide la palabra para una alusion personal.)

El Gobernador de una provincia que conozco mucho, decía á los alcaldes de la misma en 6 de Marzo:

«Muy señor mio: A los primeros albores de la paz, hay quienes pesarosos del resultado, se proponen con febril impaciencia escogitar otros incalificables medios de renovarla ó de alejar los beneficios de la paz, dificultando el establecimiento de todo órden moral, y llevando por todas partes lamentables inquietudes á todos los ánimos y gravísima perturbacion á las más fundamentales instituciones sociales. Y siendo uno de los medios el falseamiento de hecho del derecho de peticion ejercido sin distincion de sexos ni edades, pudiendo aparecer como firmantes hasta los que no saben hacerlo, y ménos discernir lo que piden, me creo en el deber de llamar la atencion de Vd. para prevenirle vigile é impida tales abusos...» (Varios Sres. Diputados: Los abusos...) Los abusos; pero el pueblo español ya sabe cómo ha de traducir estas palabras. Los abusos, pero para mí son los de las autoridades. (Rumores.) SS. SS. crerán lo que gusten; pero los que juzguen imparcialmente este documento, creerán como yo.

«Los abusos en este distrito municipal, y especialmente en las demarcaciones rurales, evitando toda coaccion de aquel derecho y dándome cuenta...» (¡Qué celo, Sres. Diputados, qué celo!) «dándome cuenta de quiénes y cómo lo ejerzan, cualquiera que sea el objeto de la exposicion.» (Eso sí; era una medida general y en ella el asunto religioso figura como uno de tantos, como de poca importancia, como si no fuera el objeto principal de la comunicacion; pero deduzcan los Sres. Diputados si era lo principal ó nó.) «Penetrado Vd., señor Alcalde, de sus deberes y de la importancia del servicio que le encargo, no necesito excitar su celo ni encarecerle el tino y prudencia que su buen desempeño exige, limitándome en conclusion á advertirle que se abs-



tenga Vd., los individuos de ese municipio, los funcionarios públicos y demas dependientes de su autoridad de poner sus firmas en ninguna clase de exposiciones.»

¿Qué les parece lo último á los Sres. Ministros? Impedir que se firme una peticion á las Córtes. (El Sr. Ministro de Fomento: Porque está prohibido.) ¿Y tambien á los demás indíviduos de la demarcacion? (Nó, eso nó.) Pues á mí me parece que el objeto de todo esto fué para que no se recogiesen firmas en favor de la unidad religiosa. (El Sr. Cardenal pide la palabra.—Rumores y protestas en diversos sentidos.) Señores, yo respeto la opinion de todo el mundo; pero este es mi modo de pensar, é insisto en él por más que cada cual deducirá las consecuencias que tenga por convenientes, incluso la Nacion, que ha de estar conmigo. (Muestras de aprobacion en el centro izquierdo.)

El Sr. BATANERO: Pido la palabra para retirar la enmienda, toda vez que tiene el mismo espíritu que las anteriores, y no quiero molestar á la Cámara con una votacion que se hará en otra.

El Sr. SECRETARIO (Martinez): Queda retirada.

DISCURSO

DEL

SR. D. XAVIER DE BARCAIZTEGUI,

CONDE DEL LLOBREGAT,

EN DEFENSA DE LA UNIDAD CATÓLICA,

PRONUNCIADO

EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN LA SESION DEL DIA 1.º DE MAYO DE 1876.



SESION DEL DIA 1.º DE MAYO DE 1876.

Art. 11. La Religion católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias, ni manifestaciones públicas, que las de la religion del Estado.»

(Proyecto de Constitucion.)

Rogamos al Congreso que sustituya el art. 11 del proyecto constitucional con el siguiente:

«Art. 11. Siendo la religion de la Nacion Española la católica apostólica romana, el Estado se obliga á protegerla y á sostener por via de indemnizacion el culto y sus ministros.»

Palacio del Congreso 26 de Abril de 1876. -El Conde del Llobregat. --Plácido María de Montoliu. --El Baron de Alcalá. --Pelayo de Camps. --Luis Mayans. -- Nazario Carriquiri. -- Alejandro Pidal y Mon.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Conde del Llobregat tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. Conde del LLOBREGAT: Señores Diputados, malos momentos me depara la suerte para hacer uso de la palabra por primera vez en este sitio, despues de una discusion lamentable, aunque incidental. Voy á tratar de la cuestion religiosa en un terreno muy diferente, procurando elevarla al de los principios y tratando de no herir á ninguno de los Sres Diputados que me escuchan. Como es la primera vez que hablo entre vosotros, y lo hago de una cuestion tan grave, tan trascendental y tan delicada, de todo puedo estar seguro, ménos de dominar mi palabra, ni siquiera mi pensamiento, dada la turbacion y desasosiego de mi espíritu; turbacion y desasosiego que si me hacen

pronunciar alguna incongruencia que no se halle conforme con el critorio general de mi discurso, dejo á la ilustracion del Congreso que la corrija y enmiende, rogándoos asimismo que si alguna palabra dura se escapa de mis labios, la deis por retirada, porque no trato de ofender absolutamente á nadie. Nuevo en el parlamento, sin haber pertenecido nunca á ningun partido político, no tengo, por fortuna ó por desgracia, historia de que hacerme eco, ni tampoco por qué dirigir acusaciones que alcancen á nadie.

Si hace dos años, Sres. Diputados, se me hubiera dicho á mí que si tenía la fortuna de venir al parlamento en las primeras Córtes de D. Alfonso XII, pudiera levantarme de mi asiento de otra manera que no fuera para prestar mi débil, pero entusiasta apoyo, á un Gobierno presidido por el Sr. Cánovas del Castillo, y al cual perteneciera el señor Conde de Toreno, yo lo hubiera considerado como cosa completamente imposible. ¿Y cómo no, Sres. Diputados, si el Sr. Cánovas ha sido siempre mi maestro; si en los discursos del Sr. Cánovas he procurado yo inspirar siempre mis ideas políticas; si nunca, desde 1867, en que mi querido amigo el Sr. Conde de Toreno escribía conmigo en una Revista en donde hicimos nuestras primeras armas y en que yo le recomendaba, así como al Marqués de Pidal, cuya ausencia de estos escaños es tan lamentable, que se separasen del general Narvaez, á quien les unían respetabilisimos vínculos, para seguir la bandera del actual Presidente del Consejo; si durante la revolucion de 1868, en todos sus discursos, y especialmente en el que pronunció en el Ateneo en 1872, cuyos admirables conceptos filosóficos y políticos conservo grabados en mi memoria, han sido siempre sus escritos mis textos, y su direccion la que he creido más conveniente para guiar en la desgracia y representar en el Gobierno y ante el parlamento la politica de don Alfonso? ¿Cómo no ha de ser, pues, un grandísimo sacriticio para mí el levantarme á hacer un acto de oposicion, que espero sea el último, porque fuera de esta malhadada cuestion no sé qué pueda separarme del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero un acto de oposicion, un acto de resuelta oposicion al cabo? Pero en materia tan grave no cabe vacilar; me lo manda una fuerza que es señora y dueña de mí; lo exige mi conciencia. Sí, Sres. Diputados; esa sola razon puede obligarme á hacer lo que estoy haciendo en este momento, contra todas mis afecciones personales, contra todas mis simpatías políticas, contra todo cuanto puede unir y acercar en las relaciones de la vida pública, y hacerlo la primera vez que me levanto á tener el honor de que escucheis mi débil pero convencido acento.

Dos puntos primordiales era necesario establecer aquí á la venida de D. Alfonso XII: era el primero consolidar la Monarquia legitima en el ánimo de los españoles, de suerte que desde Irun hasta Cádiz no hubiera más que alfonsinos; era el otro realzar el régimen representativo, desprestigiado en los últimos años hasta entre sus más ardientes partidarios, gracias á un estado revolucionario lamentable que había traido al parlamento grandes desgracias. A lo primero se iba con una política de olvido y perdon, que era convenientísima y que tan bien cuadra á reyes de corazon tan noble como D. Alfonso XII; y á lo segundo se marchaba con la afirmacion de grandes principios y la creacion de partidos sólidos, que representasen, no la coalicion de intereses, sino la fusion sincera de procedencias homogéneas. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en su alta inteligencia, así lo comprendió, y aconsejó al Rey desde el primer momento una política de perdon, de olvido, de reconciliacion, y la llevó hasta el punto de haber aconsejado á S. M. que nombrase para un altísimo puesto político á una persona que se había distinguido durante la revolucion por la dureza de sus ataques á la dinastía. Esta política era excelente; yo siempre la he aplaudido, pues prueba la generosidad y altas prendas del Rey. Arrastrado el Gobierno por este noble espíritu de conciliacion, tan laudable en cuanto á las personas se refiere, ha ido quizá demasiado léjos, ha ido demasiado léjos sin quizás, en el terreno de los principios; porque si todo lo que es olvido, si todo lo que es perdon en materia de personas une, en materia de doctrinas divide y separa cuando la transaccion va más allá de los principios accidentales, de las cuestiones de procedimiento, de las cuestiones de conducta y de forma; cuando se llega en fin, á la esencia, cuando se llega á los principios fundamentales de la escuela misma. En tales casos, en manera alguna se consigue el fin principal, que es la union, la creacion y la formacion de grandes partidos, y por ende la consolidacion regular y ordenada del régimen parlamentario.

¿ Es que el actual Presidente del Consejo de Ministros no es hombre de doctrina, no es hombre de principios? Todo lo contrario. S. S. ha defendido de una manera admirable los principios más fundamentales del partido conservador. Con esa inteligencia privilegiada, que yo he admirado siempre desde el dia que he conocido y tratado á su señoría, ha defendido la Monarquia legítima, ha defendido la institucion de las Córtes, ha combatido las doctrinas democráticas del Sr. Castelar, ha triturado el sufragio universal de una manera inimitable; pero al llegar á la cuestion religiosa, S. S. ha creido que no era principio inabandonable y sustancial del partido conservador la unidad católica, y ha dejado, en mi pobre concepto, una brecha abierta en el partido conservador, por la cual puede ingerirse el vírus revolucionario, que de caida en caida, de vaiven en vaiven, luchando con las dificultades que produce la contienda y las exageraciones y violencias que trae la lucha sin quererlo, irritándose los unos y cegándose los otros, puede llegar fatalmente hasta la persecucion religiosa, que es el principio más característico y odioso de la escuela revolucionaria.

Yo, señores, en este punto tengo que separarme de la política del Gobierno; pero es un deber ineludible de conciencia, porque hay puntos de los cuales no es lícito pasar.

Yo soy, es cierto, defensor de la conciliacion, miembro de la mayoría; partidario de que se forme un gran partido conservador liberal, haré para conseguir este objeto los sacrificios que haya necesidad de hacer, por dolorosos que sean, para que se formen grandes agrupaciones políticas, mucho más cuando tantos años de revolucion han subdividido hasta lo infinito los partidos políticos; y haré todo esto, porque nada me parece bastante para consolidar la Monarquía legítima y el régimen constitucional; pero creo asímismo que hay un punto del cual no se puede pasar sin comprometer esos mismos elevados intereses; el transigir no es apostatar.

En esto sucede lo que con las fronteras de la patria: se puede marchar por todas partes hasta los límites de la Península; pero al abandonar Irun y atravesar el puente que lo separa de Hendaya, ya estoy en el extranjero, me encuentro en otra patria, con hombres que han sido mis enemigos, con intereses opuestos, con lenguaje distinto: y sin embargo, sólo la distancia de un tiro de fusil me separa de mi país; pero sea poco ó sea mucho, estoy en otro terreno, no estoy en España. Pues lo mismo sucede en la region de las ideas: hay un punto hasta el cual se puede llegar y transigir, pero del cual no se puede salir sin faltar á principios políticos esenciales, sin pisar suelo enemigo. Así, cuando el Sr. Cardenal decía que el partido moderado no había sido reaccionario, que en la cuestion de censo había transigido, encontraba que S. S. tenía razon; pero si el partido moderado hubiera aceptado el sufragio universal, hubiera abdicado de sus principios, porque en el momento que era universal el sufragio, ya era un derecho natural, no era un derecho político; la cuestion de principios se hubiera quebrantado, y aunque no nos separe del sufragio universal más que un real de contribucion al año en el elector, es lo bastante, no se ha pasado la frontera. Lo mismo sucede en la cuestion religiosa. Por esto, llegando hasta el extremo que es posible en un

católico, me detengo ante el art. 11 y no penetro en el campo racionalista, cual sucedería si aceptase la tolerancia religiosa legal.

Pero, señores Diputados, hora es ya de que probemos estos asertos.

Todos sabeis cuál es la doctrina de la Iglesia con respecto á la libertad de cultos; todos comprendeis perfectamente que la libertad de cultos en principio es completamente anticatólica y hasta contraria á la esencia de toda religion positiva: que ningun católico puede, por lo tanto, aceptarla como un derecho individual, puesto que es en todos un deber, y deber natural, el hacer bien y el creer en la verdad; por lo tanto, es ineludible la obligacion de aceptar como principio bueno, como consecuencia inconcusa de la revelacion, la unidad católica. Mas tambien sabeis que si esta es la tésis teológica, digámoslo así, es igualmente cierto que puede haber ciertas circunstancias, grandes calamidades y males que evitar, que hagan en la práctica, que hagan en el terreno de los hechos perfectamente licito para un católico el votar la tolerancia religiosa.

Para nosotros, este es el terreno en que debe plantearse la cuestion, y del cual no debía sacarse, á saber: si en las circunstancias actuales, si en los momentos presentes los intereses de la Iglesia aconsejan, para evitar mayores males, romper el principio de la unidad religiosa, esa gran joya de nuestra historia, y que todos, como católicos, debemos considerar como un gran bien para nuestra patria, como un don inapreciable.

Es tan verdad esto, es tan cierto que esta es la doctrina de la Iglesia, que el mismo señor arzobispo de Santiago, al sostener en las Córtes Constituyentes de 1869 la misma enmienda que yo tengo el honor de defender aquí, decía que puede hab libertad de cultos con justo motivo, y que si con justos motivos era lícito pedirla, pedirla sin ellos era un pecado.

No creais que voy á decir que la unidad católica legal es un dogma; no gusto de exagerar, sino de medir mucho mis palabras: digo sólo que si bien no es un dogma su conservacion política en España, es sí una temeridad en un católico el creer que su juicio individual es más seguro que el juicio de la Iglesia española y del Romano Pontífice en este asunto, y que el tener esa confianza en su propio criterio raya en la soberbia racionalista; no diré que lo sea, pero sí que se acerca mucho, repito, el creerse por un católico que su propio juicio es superior al de toda la Iglesia en este punto.

Me ocurre en este momento refutar un argumento que ha hecho el Sr. Cardenal, aunque en una forma muy respetuosa, pero que es muy grave. Me refiero al argumento vulgar que tanto se repite, de que Su Santidad se conformará, y que Su Santidad no tiene más remedio que conformarse. Este argumento es de mala índole y de pésimo gusto. Es sumamente irrespetuoso y tiene un carácter completamente jansenista, que no se puede ménos de lamentar profundamente. ¡Ojalá que Su Santidad se conforme! ¡Ojalá que no surja ninguna disidencia entre España y la Santa Sede! ¡Ojala marchen completamente acordes! Pero el cantar esta especie de trágala á Su Santidad, valiéndose de su bondad extrema, es lo mismo que si uno que quisiera cometer un crimen contra su prójimo se valiese de su conocida resignacion para excusar el mal que trataba de hacerle. No es este un argumento serio y digno de un católico como es el Sr. Cardenal.

Pero ¿los intereses de la Iglesia exigen realmente, hay en los intereses de la Iglesia peligros materiales que evitar, un motivo sério, en fin, que pueda autorizar en España el establecimiento de la tolerancia religiosa? En mi concepto, no lo hay; no amenaza ninguna de esas desgracias que pueden evitarse de esta manera; y al contrario, si vemos lo que desde el siglo XVI viene abusándose de la libertad, si se examinan los grandes crímenes que en

el mundo se han cometido á nombre de la libertad de cultos, se ve que so pretexto de libertad religiosa no se hace más que perseguir á la Iglesia en todas partes y combatir sus derechos; no es la libertad lo que me alarma, no es ese concepto traido al mundo por el cristianismo de lo que desconfío. Desconfío de sus corifeos principales, de los que á nombre de la libertad religiosa vienen á perseguir la libertad de la Iglesia; y desconfío, porque una experiencia demasiado triste me obliga á ello; porque así como el árbol se conoce por sus frutos, de la misma manera no hay más que examinar la teoría de los que pretenden realizar en el mundo la doctrina de la libertad religiosa, y se verá que es verdad cuanto digo.

Recuerdo un símil que la otra tarde empleaba el señor Silvela, con ese talento y gracia picaresca que á S. S. tanto distingue. Decía S. S. que de los constitucionales podía decirse lo que en Castilla se dice del que no tiene pelo: se le llama pelon; los que piden la libertad religiosa á nombre de la libertad, guardan un parecido grande con los pelones de Castilla: y si nó, no hay más que examinar el concepto que de la Iglesia tienen los principales corifeos de esa doctrina, y los libros donde más se pregona el derecho á la libertad religiosa que tienen todos los hombres. En primer lugar, no son los revolucionarios de 1789, ni siquiera los reformadores del siglo XVI, los padres de la libertad religiosa: es ésta antiquísima en el mundo; es una institucion pagana al punto de existir en Roma un panteon donde se adoraba á todos los dioses conocidos, y había siempre un lugar preparado para el que viniera de refresco; por consiguiente, no podía ser más completa en aquel imperio la libertad religiosa, que llegaba á la licencia, única solucion que tiene el problema de la libertad si suprimís el catolicismo, por más que os parezca una solucion extrema. Mas yo pregunto: ¿hay liberales en esta cuestion? ¿Es sincera esta peticion en el órden religioso? Yo creo que nó, y aquí debo hacer justicia á lo que se llamaba liberalismo en tiempo de nuestros padres, refiriéndome en esta cuestion al liberalismo filosófico, y en manera ninguna al político, porque nada tiene que ver con el criterio que aquí estamos examinando, el liberalismo rigorosamente político, el ser de la escuela parlamentaria y representativa, ó el serlo de la absolutista.

Digo que nuestros padres fueron más liberales, más sinceros; querían la libertad, incluso para la Iglesia, porque entónces se pensó en hacer el ensayo verdadero de la libertad, y se decía que no se había traido esta institucion al mundo más que para combatir el absolutismo y las ideas despóticas, y que, por consiguiente, la Iglesia no tenía porqué enarbolar enfrente de aquellas ideas, en cuanto á la vida práctica se referían, bandera alguna de guerra, supuesto que reconocían su independencia absoluta. Había entónces en el catolicismo (y aquí me adelanto á una objecion que pudiera hacérseme) un partido que se llamó católico-liberal, que no fué nunca escuela filosófica, sino escuela política, un modus vivendi, que encontrándose con el fenómeno de la libertad en la sociedad civil y política, libertad que no tenía inconveniente en que la Iglesia fuera libre dentro de sus instituciones, sirvió de vínculo de paz, ó mejor dicho, de medio de coexistencia pacífica entre la sociedad que surgía de la revolucion de 1789 y la Iglesia católica. Mas el liberalismo posterior fué dejando de ser tolerante y marcando cada vez más su intransigencia racionalista, su odio á la libertad de la Iglesia, y probando que lo que quería era coartarla primero y quitarle despues todos sus derechos.

Entónces el catolicismo liberal, que era, repito, un expediente de circunstancias, fué desapareciendo, porque dejó de tener razon de ser cuando el liberalismo racionalista fué dominando y dejando de ser liberal: y esto es tan evidente, que no hay más que ver lo que sucede en todas las partes del mundo con los que profesan los principios revolucionarios. Hoy para ellos representa el concepto del Es-



tado lo que para nosotros la Iglesia; es una doctrina cerrada: el que no se conforma con su concepto del Estado, es oscurantista, se le declara fuera de la civizacion. La Iglesia distingue ambas potestades, distincion que ha traido al mundo el cristianismo; distincion que es el verdadero cimiento de toda libertad; porque sin ella no puede ser el hombre realmente libre. Pues bien; esa distincion no se admite, no se quiere, contraría la soberanía absoluta del Estado moderno, porque no considera á la Iglesia como una de tantas corporaciones que hay dentro del Estado, y por consiguiente, se opone á que se la conceda ni reconozca ninguna especie de autoridad dentro del Estado. Es esto tan exacto, que la misma libertad religiosa que se invoca, que tanto se encomia como el fundamento de todas las demás por esos corifeos del liberalismo moderno, la presentan como un argumento contra la Iglesia, la consideran como un derecho individual, sosteniendo que el individuo tiene el derecho de elegir y profesar la religion que más le guste, ó ninguna, si ninguna le agrada. Semejante principio, á lo que verdaderamente tiende es á destruir todo principio de autoridad; es á que no haya necesidad de reconocer á la Iglesia para nada: es, en una palabra, á que ésta desaparezca, y con ella todo culto tradicional y positivo.

Si creeis, señores Diputados, que esta doctrina es exagerada, aquí traigo varios documentos y textos que os convencerían de su exactitud, y que no leo por no molestaros; pero sí os recordaré el concepto que del Estado tiene Hegel, que es el dominante y en que se fundan todas las escuelas naturalistas, y en el que se apoyan dentro y fuera de esta Cámara todos los partidarios de la revolucion de Setiembre.

Hé aquí la fórmula en concreto:

«El Estado es el Dios presente, el Dios real; el Estado es la voluntad divina sensible, el espíritu divino que se desarrolla bajo . una forma real. Es lo divino y lo humano. Es eternamente para sí mismo su propio objeto. Tiene todo derecho sobre los particulares. El pueblo organizado en sociedad es el poder absoluto sobre la tierra.»

Pero vamos á los hechos, y veamos en el crisol de la práctica la realizacion de estos principios; veamos cómo los grandes servicios que ha prestado la Iglesia, la mucha antigüedad que tiene en el mundo, todo eso es baladí para el Estado, y no significa nada para los verdaderos revolucionarios. Y tanto es así, que hace muy poco tiempo, en Alemania, un célebre profesor que se llama Bluntschli escribía y sostenía que el Estado era Dios, que no había otro Dios que el Estado, y por lo tanto, que lo que se escribiera en contra de esta gran máxima debía prohibirse y perseguirse: ese autor es un catedrático prusiano, y eso lo ha escrito con aplauso de aquel país y de aquel Gobierno.

Pues aquí para combatir la unidad católica se emplean esa clase de argumentos, porque no hay otros. Recordad, si no, el discurso pronunciado por el Sr. Fernandez Jimenez, y veréis que á pesar de su talento y de su vasta erudicion, brotaban de sus labios los argumentos racionalistas, y salían como el agua de un caño mal obstruido, porque su misma erudicion y la lógica de su razonamiento le llevaban á pesar suyo á este terreno. Y cuando se esforzaba por rechazar esa clase de argumentos, ¿á cuáles acudía, señores? ¡A la Inquisicion y á sus tizones! Argumentos vulgares, indignos de S. S. é impropios de su talento: eso sería lo mismo que si yo para combatir la tésis de S. S. le llamara mason y otras cosas por el estilo. Eso no tiene que ver nada con lo que estamos debatiendo. ¿ No hace ya mucho tiempo que concluyó la Inquisicion? ¿ No hace ya mucho tiempo que la Inquisicion había desaparecido de nuestras costumbres, mucho ántes de 1810? Pues entónces, ¿ á qué viene el Sr. Fernandez Jimenez, sobrándole capacidad é ingenio para no caer en estos lugares comunes, á decir que los que defendemos la unidad religiosa queremos la Inquisicion?

Dice S. S. que es preciso sostener siempre esta lucha. Nó; no es un pretexto; lo que hay es que el ataque es siempre el mismo, y que la defensa tiene que ser asimismo constante de nuestra parte.

Vamos por fin á ver, señores Diputados, si en el terreno de los hechos el mundo contemporáneo justifica la tésis
que estoy defendiendo, á saber: que la libertad religiosa se
pide como una concesion al principio racionalista; que la
libertad de cultos es el arma de este racionalismo moderno,
hasta el punto, señores Diputados, de que al defender yo
hoy la unidad católica, la defiendo como la garantía más
eficaz, como la única quizá, dado el estado de España, de
la libertad y de los derechos de la Iglesia.

¿Qué significacion *práctica* es la de la libertad de cultos en Europa?

Examinemos lo que pasa en Francia, y para ello fijémonos en lo que está sucediendo en nuestros dias. Cuando se verifican las elecciones en un pueblo, salen á relucir todas las ideas que agitan la sociedad. Pues bien; en las últimas que han tenido lugar en Francia, hemos visto con este motivo el objetivo que se proponen allí todos los partidos revolucionarios. Se presentaba en París Clemenceau, radical importante, y en un manifiesto decía á sus electores: «Es preciso dar al César lo que es del César, y el César lo es todo.» Pues si el César lo es todo, á juicio de Clemenceau, ¿dónde está el concepto de la Iglesia? Es indudable, pues, que el César es el Estado, y que teniendo de la religion la misma nocion que el paganismo, no es otra cosa que una institucion pública. Mr. Barodet, uno de los diputados más importantes de aquel Congreso, decía que un clérigo no era ciudadano ni frances. Hasta ahi llegaba el buen diputado; mas esto es radicalismo puro, es presentar muy al desnudo los fundamentos de la libertad religiosa, tal como la comprenden, y estas exageraciones es preciso taparlas con el antifaz de moderacion que necesitan los conservadores para que no conozcan á dónde van ántes de tiempo: así

lo hace el célebre ex-dictador Mr. Gambetta, cubierto con la piel de mansedumbre que ahora ostenta. Gambetta en estos últimos tiempos quiere aparecer como conservador, ocultando sus verdaderos fines de revolucion social. Así es que, al parecer, no desea otra cosa que la libertad política más ámplia, y cuando habla de lo que á los conservadores puede afectar de cerca, procura disipar los temores que éstos puedan abrigar; pero cuando se refiere á la Iglesia, que es la que realmente estorba é impide la consecucion de sus deseos de radical reforma, entónces se irrita y sostiene á nombre de la libertad que la Iglesia no debe ni puede tener intervencion de ninguna especie en la vida política, y que, por lo tanto, para no darla importancia, es menester destruirla, saltando hasta por encima de la libertad de enseñanza, que es hoy el problema que preocupa en Francia á los católicos, del propio modo que el de la unidad católica preocupa á los de España.

Pero vamos más adelante. Inmediatamente despues de reunirse el Congreso, y á propósito de la eleccion por la Bretaña del Conde de Mun, y por suponer que el clero había intervenido y cometido grandes abusos en favor de ese candidato, se abre una informacion parlamentaria. ¿Y en qué se fijan los señores Diputados? ¿En averiguar si realmente se han cometido faltas electorales? Nada de eso. Se empieza una especie de requisitoria contra la Iglesia, y se pide al Gobierno que evite todos los ataques que en su concepto se han realizado contra las libertades galicanas proclamadas en 1682. ¿Y qué tiene que ver esto con la cuestion de que se trata? El explicarse ó no en los Seminarios con arreglo á las doctrinas de la Iglesia católica, el cumplirse ó no los decretos orgánicos del Concordato y las llamadas declaraciones galicanas, que por cierto no han sido reconocidas nunca por la Iglesia, pues hay algunas que son contrarias á la fe, como la que niega la infalibilidad pontificia, no puede dar ninguna luz sobre la manera como se ha verificado la eleccion á que he hecho referencia. Esto se

ha hecho en nombre de la libertad de cultos, en nombre de la libertad electoral, en nombre de todas las libertades. ¿Puede caber prueba mayor de que los partidarios de este sistema no quieren la libertad de la Iglesia, sino su destruccion? ¿Cabe mayor absurdo que el que librepensadores y materialistas declarados examinen si es buena ó mala la teología de los Seminarios? Pues en Bélgica sucede lo mismo. Allí, donde la libertad de cultos es, por decirlo así, una institucion nacional, donde hay católicos en los partidos más avanzados, el que se llama partido liberal comete todo género de atropellos con el que se titula partido católico; y en prueba de ello voy á citar un solo ejemplo, porque estas correrías históricas se hacen siempre pesadas.

En Malinas se habían reunido los católicos para celebrar con un banquete su triunfo en las elecciones verificadas allí, exactamente lo mismo que habían hecho los electores liberales de Amberes y Lieja con entera tranquilidad. Mas los católicos fueron apaleados, fueron maltratados de la peor manera posible por sus adversarios, con piedras, puñal y garrotes. Acudieron en queja á la Cámara, y allí, en vez de escucharles como era debido, por los que tanto blasonaban de liberales y tolerantes, se les recibió con risas, y los periódicos más importantes dijeron que los católicos tenían la culpa de lo que les pasaba, porque se permitían el lujo de presentarse en público y hacer una especie de alarde, cuando para lo único que tenían derecho era para ser apaleados.

En Austria ocurre el caso de que el Emperador tiene que negar su sancion á una porcion de leyes por impías.

De Prusia nada necesito decir. Se cree que el príncipe de Bismark es la manía de todos los católicos, y como todos conoceis sobradamente su marcha é influencia política, respecto á este particular no he de hablar una palabra.

No he de decir tampoco nada de lo que pasa en Baviera y de lo que pasa en la misma Suiza, en la cual, segun me decía un distinguido amigo mio, que ha llegado de allí hace poco tiempo, se han podido librar de una guerra religiosa, merced á la forma federal que hay en aquel país; tan verdad es que cada pueblo debe estar organizado con arreglo á sus tradiciones, con arreglo á su historia, y en tanto que aquel país evita grandes calamidades por ser república federal, llovieron sobre España cuando tuvo la desdicha de serlo.

Mas esto que ha sucedido en otros países, en los cuales vemos que á nombre de la libertad religiosa se va caminando hacia la persecucion de la Iglesia, ¿ha sucedido tambien en España? En España tambien ha sucedido algo de esto y se ha notado la misma tendencia. En 1812, cuando se abolió la Inquisicion, única institucion intolerante que había en nuestro país, cuando ya en realidad podía decirse que no había intolerancia en España, decía el senor Argüelles en su famoso manifiesto, que abolida aquella institucion, todos los españoles serían católicos, y que no consideraría siquiera como españoles á los que no profesasen la Religion católica. Y esto revelaba que aquellos ilustres patricios tenían en mucho el sentimiento religioso, que daban gran importancia á la unidad católica, que la consideraban como una verdadera institucion nacional; y sin embargo, aquellos patricios permitían que hubiera una verdadera licencia, una libertad desenfrenada en la prensa en contra de la religion; á la que se insultaba en todas partes, tanto que en aquella época se publicó el famoso Diccionario critico-burlesco de Gallardo, bibliotecario de las Córtes por cierto, y se dió tambien el caso de que los hombres políticos á que me refiero llegaran á romper con la Santa Sede por inmiscuirse en los asuntos eclesiásticos.

Vino despues el reinado de doña Isabel II, y todos sabeis lo que fué en esta grave cuestion. La lucha contra la unidad católica no es ciertamente una noveded. En 1837 se trató algo de ella, aunque muy á la ligera; en 1855 ya se discutió de otro modo; pero á Dios gracias, salió vencedora en aquella lucha; y en 1869, todos sabeis lo que pasó.

Hasta esta última época que he citado, puede decirse que realmente no se ha atacado la unidad católica. Siempre se decía que se querían corregir los abusos del clero, que se quería hacer esto ó lo otro en defensa de la misma religion. Se la hostigó con cautela. Sus bienes fueron considerados primero como una incautacion, despues se desamortizaron, más tarde se llegó á negar á la Iglesia el derecho á ser mantenida por el Estado y al cumplimiento de las leyes que reconocían este deber. En 1869 ya varió por completo el aspecto de la cuestion. Entónces se atacó la doctrina, se atacó la esencia misma de la religion, y en este sitio se oyeron frases verdaderamente terribles para todo el que se precia de católico.

Resulta, pues, por la historia que vengo haciendo, que no sólo por la doctrina en sí, sino tambien por la marcha práctica que se ha seguido en España, y por las consecuencias que en ella ha tenido realmente, no se puede decir, ni áun como paradoja, que los verdaderos intereses de la Iglesia exigen la continuacion de la libertad religiosa, porque en nombre de ella y cuando más se exaltaba, hemos pasado en España dias de anarquía y persecucion para la Iglesia y su libertad.

Mas si los altos intereses de la Iglesia no lo exigen, ¿lo exigen acaso los altos intereses sociales? Tampoco; y para probarlo, no voy más que á recorrer los argumentos que hacen los que defienden la libertad religiosa. Todos, absolutamente todos, están sacados del arsenal racionalista; casi ninguno tiene carácter cristiano. Y esta prueba es concluyente para demostrar que es una cuestion de principios, y no una cuestion política, la que estamos ventilando. En primer lugar, se dice que porqué no hemos de entrar en el concierto de Europa. ¿Y qué concierto europeo es este? Tiene que ser naturalmente el movimiento científico racionalista; porque del movimiento cristiano no se puede decir estamos separados. ¿Y necesitamos nosotros entrar

en ese movimiento racionalista? ¿Pueden sostenerlo los que se dicen católicos?

Se dice que si no, somos una excepcion. ¡Gloriosa excepcion, señores! Excepcion era en el siglo pasado el régimen político de Inglaterra; gloriosa excepcion que, unida á la más gloriosa excepcion de la unidad católica en España, derrotó al coloso del siglo, que representaba el principio racionalista y cesarista; las dos gloriosas excepciones, del régimen político en Inglaterra y la de la unidad católica en España, dando reunidas la batalla en este suelo clásico, donde toda causa justa vence al fin, al absolutismo y al paganismo moderno que simbolizaba Napoleon, eran la admiracion y la esperanza del mundo. Pues qué, señores, ¿ no es un bien envidiado de todos en Europa esta unidad? ¿Qué contestaban al padre Spencer, Lord Palmerston, Lord Derby, Lord Clarendon y Lord Jhon Russell, cuando les consultaba su oracion en pró de la unidad de creencias? ¿No le contestaban que era un grave mal la division religiosa, la pluralidad de cultos? El Sr. Sagasta decía el año 55 que lo que más nos envidiaban las naciones civilizadas era la unidad religiosa. ¿Pues por qué es malo hoy lo que ayer era bueno? ¿ Por dónde han variado los sucesos de esa manera; ha variado, sobre todo, la índole de las cosas, que lo que era bueno ayer y se nos envidiaba por todos, es hoy un bochorno? Pues qué, ¿lo que entónces era un timbre de gloria para la Nacion Española, se pretende que hoy sea vergonzoso? ¿Es acaso posible á los ojos de un católico? Casi siempre se alegan razones de esta índole. Si se invocaran por los racionalistas, lo comprenderíamos, sería lógico; pero por un católico que considera la unidad católica como el ideal, decir que somos una excepcion lamentable, no lo comprendo ni me lo explico. Se nos citan por la prensa todos los dias las autoridades de los periódicos el Times y el Journal des Debats; el uno es protestante, y el otro, resueltamente racionalista, enemigos de todo el catolicismo, que no quieren, ni pueden querer la unidad católica, ni nada que favorezca á la Iglesia. ¿Son estas autoridades sérias?

Yo veo por todas partes tendencias secularizadoras en esta cuestion: por toda razon, para anonadarnos, se dice que somos ultramontanos, y voy á examinar lo que es ultramontano. Si por ultramontano se entiende ser partidario de la ingerencia de la Iglesia en el Estado, soy fundamentalmente opuesto á semejante doctrina, porque no quiero la ingerencia de la Iglesia en el Estado, ni del Estado en la Iglesia; son dos esferas completamente distintas, y no debe ninguna de las dos intrusarse en los negocios de la otra, por más que deban vivir en completa armonía. Pero si por ultramontano se entiende ser partidario de la infalibilidad del Papa, defender la Iglesia en la lucha general que sostiene en el mundo, estar al lado de los derechos de la Iglesia; si se entiende el querer agruparse al rededor de Pio IX, y auxiliar y consolar al Santo Padre, asistiéndole en su desgracia, cual todo el catolicismo lo hace en nuestros dias; si se entiende, en fin, por ultramontanismo el catolicismo militante, entónces sí soy ultramontano.

Y lo sois todos vosotros; y lo seréis, sobre todo, el dia en que veais esa lucha más evidente en nuestro suelo; cuando ese dia llegue, los Sres. Bugallal y Cánovas del Castillo, que no han sido racionalistas nunca y que sólo creen y aceptan como una triste necesidad política el hacer el sacrificio de la unidad, ese dia tendrán SS. SS. que estar unidos con nosotros para defender la libertad y los derechos de la Iglesia en contra del racionalismo; y entónces, serán SS. SS. llamados ultramontanos, como son llamados ultramontanos los católicos belgas y franceses; porque hoy la palabra ultramontano en Europa es sinónimo de católico; desde que los viejos católicos, al aumentar con su disidencia el número de las herejías, empezaron á dar ese nombre á todo el que creía en la infalibilidad pontificia, es decir, á todo católico, estas dos palabras se han confundido en el mundo culto.

Y al defender unos aquí y al atacar otros la unidad católica, ¿ lo hacemos porque efectivamente se trate de la unidad católica en la letra de la Constitucion, y nada más que por eso? Nó, señores, no hay que hacerse ilusiones; se trata de una cuestion de espíritu, y los católicos defendemos aquí el espíritu cristiano, y nuestros adversarios, unos á sabiendas y otros inconscientemente, defendeis lo contrario; sucede con esta cuestion como en la batalla de Waterlóo sucedía, por ejemplo, con la posicion en que la heroicidad de la caballería francesa no pudo romper la firmeza de las líneas inglesas; allí era donde se medía la batalla, porque del resultado de esa operación dependía el éxito de la misma; pero no era la batalla toda. Pues lo mismo sucede con la unidad religiosa en la cuestion que hoy se debate.

Además, si se dice que este art. 11 no es una concesion al principio racionalista, yo pregunto: ¿dónde está en España el pueblo protestante? ¿dónde está esa comunidad verdaderamente séria, que aquí necesite la libertad religiosa? Yo no la veo. Es, pues, una cuestion de principios la que aquí se debate, en último resultado, y no simplemente una cuestion de práctica, una cuestion de más ó de ménos. ¿En qué consiste, si no, que yo que tengo las mismas ideas políticas que el Sr. Bugallal, esté sin embargo á mucha mayor distancia de S. S. en esta cuestion, que lo está S. S. del Sr. Castelar? Y si no es una cuestion de principios, si no es una cuestion de doctrinas, sino tan solo una cuestion de más ó de ménos, una cuestion de práctica, cómo es que estamos tan divididos, cómo es que estamos tan separados? Es, pues, evidente que esta es una cuestion de espíritu, porque si no, no combatiríamos de una manera tan radical, y mucho ménos yo, que no me gusta luchar ni producir conflictos, ni me gusta hacer actos de oposicion como el que contra toda mi voluntad estoy haciendo en este momento.

El hecho mismo de esta discusion lo prueba evidentemente. ¿ Qué argumentos se han alegado en ella? Sólo al Sr. Cardenal le he visto alegar algunos de índole cristiana. ¿Y por qué los racionalistas tienen tanto interés, tienen tanto afan en que sea aprobado el art. 11? Si los racionalistas no profesan culto de ninguna especie, ¿á qué tanto interesarse en el éxito de este artículo? Se interesan porque ven en él una cuestion de principios, una cuestion de espíritu, que si no fuera así, no les interesaría ciertamente.

Y ya que nos exigís el inmenso sacrificio de la unidad católica, ¿por qué si vuestro ánimo no es hostil al catolicismo, no rodeais este art. 11 de todo género de garantías en favor de la Iglesia? ¿Por qué no le haceis acompañar de la libertad de asociacion y de la libertad de enseñanza para las órdenes religiosas? ¿Por qué no le acompañais hasta del derecho de adquirir toda clase de bienes, como en los Estados-Unidos? ¿Por qué no haceis todo esto, puesto que decis que estais animados del espíritu cristiano? Si tal hubiérais hecho, nosotros no le combatiríamos de la manera que lo hacemos; podríamos entónces estar discordes respecto de su necesidad, pero de seguro que no os combatiríamos de la manera decidida que lo hacemos ahora, que vemos en esta cuestion una cuestion de doctrinas y de principios.

Pero vosotros, léjos de rodear este artículo de esas instituciones, poneis en seguida uno por el cual se reserva la colacion de grados al Estado. ¿Y sabeis lo que significa esto? Sabiendo lo que en estos momentos está pasando en Francia, ¿sabeis que esto tiene para nosotros una interpretacion detestable? Yo, señores, me acerqué á la Comision, y preguntando por qué no se quitaba semejante cortapisa, se me dijo que no tenía importancia. ¡Que no tiene importancia! La tiene inmensa; votada, no puede establecerse la libertad de enseñanza para la Iglesia, que es de imprescindible necesidad si el el art. 11 llega á ser ley.

Resulta, pues, de todo lo expuesto, que esta es una cuestion de espíritu, y que no exigen los altos intereses

del Estado el establecimiento de la libertad religiosa, ántes al contrario. Pero se podrá decirnos que hoy es necesaria la tolerancia; que hoy no se puede vivir en un estado de verdadera intolerancia, y que en España con la unidad católica ésta existiría. Creo que podré probaros fácilmente que en España la unidad católica no es la intolerancia. ¿ Qué es la unidad católica? La unidad católica es la prohibicion de todo culto público y la consiguiente prohibicion de toda propaganda. Eso es la unidad católica; y si la unidad católica es eso, la unidad católica no es contraria á la tolerancia de hecho. Y la prueba de que la unidad católica legal no produce la intolerancia en España, está en los hechos; aquí siempre ha reinado la más grande tolerancia, y no hay necesidad de introducir esta variacion tan grave en las leyes cuando no lo exigen las costumbres donde existe de antiguo y cuando nadie ha tratado de destruirla.

La tolerancia, señores, es precisamente una virtud cristiana; ¿ y cómo no ha de serlo? Es imposible que el hombre sea tolerante con aquello que le incomoda, que le violenta; somos además y naturalmente, intolerantes por espíritu de amor propio, y desde el momento en que nos mostramos tolerantes lo hacemos por una virtud cristiana. La tolerancia en España es un hecho que ha existido siempre, y no se puede destruir, porque está encarnada en nuestras costumbres desde hace muchisimos años; la Iglesia siempre ha sostenido la inviolabilidad de la conciencia; siempre ha hecho todo lo posible para evangelizar á los hombres, pero por la persuasion y no por la violencia. A este propósito me ocurre un hecho histórico que lo demuestra en nuestra patria. Cuando el rey Sisebuto se empeñaba en convertir á los judíos por la fuerza, S. Isidoro le dijo reprendiéndole: « Emulationem Dei habuit, sed non secundum scientiam.» Como veis, señores Diputados, el pas trop de zele, atribuido á Talleyrand, era un plagio.

¿Y por qué se expresaba así S. Isidoro? Porque no tenía aquel Rey ningun derecho á forzarlos á abdicar de sus



creencias para entrar sin quererlo en el seno de la Iglesia. Pero no confundamos una cosa con otra; yo no quiero la intolerancia de hecho, Sr. Fernandez Jimenez; estoy perfectamente conforme con S. S. en este punto, pero no acepto la tolerancia de derecho, porque esta es la sancion del principio racionalista de la libertad de cultos, que yo, como católico, no puedo en manera alguna admitir. Y la prueba de que la tolerancia de hecho existe hace mucho tiempo en España, está en lo que yo mismo he presenciado. Yo recuerdo haber visto en Bilbao desde mi niñez un cementerio protestante, con el que nadie se metía; estaba, por cierto, en un sitio bien público, en un paseo frecuentado, y todo el mundo al pasear junto á él envidiaba la sombra de sus hermosos árboles; llegó un momento en que el cementerio se cerró con una verja y se fijaron dentro cruces y una porcion de signos que no permitían dudar acerca del objeto á que se destinaba, y aquella mísera verja de madera fué siempre muro impenetrable para la autoridad eclesiástica, sin que jamás se le ocurriera franquearla.

En Málaga ha existido tambien un cementerio protestante, y yo lo sé precisamente porque su fundador fué el primer Conde del Llobregat el año de 1827, por órden expresa de Fernando VII, como lo he oido decir muchas veces en mi casa. De modo que la tolerancia existía en España; y es más, ha habido tolerancia excesiva en la cuestion de libros; yo mismo he estudiado en esta universidad con libros racionalistas, y he tenido profesores racionalistas en pleno reinado de doña Isabel II y en pleno Ministerio Narvaez. No comprendo, por lo tanto, la necesidad de provocar esta cuestion, verdaderamente de principios, y de traer á las leyes una cosa que ya está en nuestras costumbres sin provocar dificultades ni trastornos; no había necesidad ninguna de provocar esta tempestad, porque bastaba con seguir teniendo ojos de mercader con cuanto no quebrantara verdaderamente la unidad católica, que es todo lo que en nuestro país se podría necesitar; el culto aquí no es necesario, porque apénas hay protestantes en España, y para los pocos que existen basta y sobra con el culto doméstico, que han tenido siempre libre hace muchos años, sin que nadie se mezclara con ellos ni en los dias que se suponen ménos tolerantes.

Además, señores Diputados, ya que aqui somos tan inclinados á buscar ejemplos del extranjero, yo, que preveo que me vais á presentar el argumento de por qué si la tolerancia existe en nuestras costumbres no ha de existir en nuestras leyes, yo me voy á permitir invocar el ejemplo de Inglaterra. Hay allí una infinidad de cosas, que están en las costumbres, y que los ingleses se han resistido siempre á llevar á las leyes; tanto, que dirigiéndose el padre Newman á Mr. Gladstone, le decía:

«Si tan malos os parecen los decretos del Syllabus, si tanto os escandaliza la unidad católica, que no es la persecucion en España, ¿por qué vais tan léjos á buscar preceptos y ejemplos de intolerancia? ¿Por qué no pedís que desaparezcan de las leyes inglesas la prohibicion que tenemos de salir á la calle con nuestras sotanas y de jugar al crichet los domingos, y tantas otras como están aún en práctica? Nosotros no lo pedimos, ó por lo ménos no declaramos intolerantes por esto las leyes de nuestro país, sabemos contentarnos con la tolerancia general y de hecho de que gozamos.»

Y Disraeli, á quien preguntaban por qué no permitía residir legalmente en Inglaterra á los jesuitas, decía «que las leyes que prohibían esta asociacion en Inglaterra formaban parte del cuerpo político-legal de aquel país, á que no convenía tocar nunca, y que él lo único que podía hacer era no aplicarlas. Estos ejemplos os podían servir para no llevar la perturbacion al pais con este malhadado afan de legislar y crear derechos.

Mas si la unidad católica no es la intolerancia, ¿será tal vez una cuestion política de otro órden la que exija la pér-

dida de nuestra unidad? ¿Será una cuestion de paz publica? ¿Habrá en el país temores de una guerra si la cuestion religiosa no se resuelve de la manera que propone la Comision? ¿Será, como decía el Sr. Cardenal hace un momento, que si no se establece la tolerancia en las leyes, que si no se transige, podría suscitarse una verdadera guerra en España? Pues qué, señores Diputados, ¿ no sabemos todo lo contrario? ¿No vemos que el sentimiento católico está profundamente alarmado, que ha estado profundamente lastimado en estos años, que hoy recela de nosotros, que duda que seamos los mismos de ántes, y que hay muchos que creen que realmente somos hijos de la revolucion? Pues qué, la guerra que acaba de terminar ano lo está demostrando? ¿Por qué D. Cárlos pudo levantar las fuerzas que levantó? ¿Por qué pudo hacer lo que hizo, mucho más avisado en la manera de aprovecharse del estado moral del país que en el difícil arte del gobierno de los pueblos? Porque encontrando al país profundamente lastimado, profundamente perturbado y herido en sus sentimientos católicos, especialmente desde el año de 1873, tuvo la habilidad de hacer creer que él tremolaba la bandera católica, bandera que no era la suya; pero como los pueblos son sencillos y sinceros, cuando se les pone un lema delante creen que significa lo que gramaticalmente dice, y así como con los lemas de libertad, de abolicion de quintas y de abolicion de consumos se ha arrastrado á muchos infelices á la república, así tambien con el lema de Dios, patria y Rey se arrastró á los que creyeron que la bandera carlista era realmente la católica.

¡Dios, patria y Rey! Lema que no podía ser el suyo ni podía aparecer en sus labios sino como un escarnio! No podía serlo Dios, porque le ofendía tomándole como bandera política y como escabel de sus ambiciones personales; no podía serlo la patria, porque la desgarraba con dos ó tres guerras civiles á cuál más sangrientas; no podía serlo tampoco la palabra Rey, porque él no era rey legítimo de Es-

paña, porque el rey legítimo de España es D. Alfonso XII, pues jamás se ha practicado en España esa ley extranjera, la ley Sálica, ni siquiera para la venida de los Borbones, que se sentaron en el Trono por una infraccion de su espíritu.

El pueblo católico de España es un pueblo sencillo y honrado. Vió enarbolada la bandera de Dios, patria y Rey, y cometió una parte de él el error de seguir la bandera carlista.; Ah señores Diputados! Si el pueblo católico, ó mucha parte de él, no hubiera seguido la bandera carlista; si hubiera permanecido tranquilo, como era su deber, y no hubiera hecho solidaria su causa de una bandera política determinada, exponiéndola al riesgo de seguir la suerte de ésta y produciendo durante un momento, si aquella era vencida, un eclipse de la religion, y nada más que un eclipse, porque la religion no puede morir nunca; si esa parte de nuestro pueblo se hubiera resignado despues de la revolucion, si no hubiera seguido la bandera del pretendiente, si hubiera estado en su casa rezando, orando y pidiendo á Dios mejores dias, seguro es que esta cuestion que aquí se ventila no se habría ventilado nunca. ¿ Quién me había de decir á mí que bajo el reinado de D. Alfonso XII había yo de pedir á una Asamblea conservadora que conservara la unidad católica en mi país? ¿Cómo había yo de creer semejante cosa? Nunca hubiera podido creer en semejante desgracia. Por eso jamás perdonaré á D. Cárlos; por eso caerán mis maldiciones sobre quien tantos males ha traido sobre mis montañas natales, y es causa de que se pueda discutir hoy aquí lo que nunca ha debido ser discutido en la restauracion. Nunca la revolucion hubiera podido levantar la cabeza, nunca hubiera venido con exigencias de ninguna especie, sin esa malhadada guerra civil; que no parece sino que la revolucion y el carlismo forman un círculo vicioso que no se sabe dónde empieza ni dónde concluye; círculo horrible de cuya aparicion salen siempre perdiendo los partidos medios y la religion, combatidos rudamente los primeros por el sufragio universal, que nos lleva derechamente al socialismo, y la segunda por la libertad religiosa, que nos lleva no ménos lógicamente al indiferentismo y al ateismo.

No lo dudeis. El sentido religioso de nuestro país está profundamente alarmado, y es una insensatez hacer concesiones en sentido religioso á la revolucion. Es necesario hacer lo contrario. Acabais de presenciar una guerra dolorosísima, que acabo de condenar como habeis visto; pero que si para nosotros como católicos tiene la enseñanza de que rarísima vez está justificado el acudir á las armas en defensa de la religion, tambien como políticos nos presenta la enseñanza de lo que puede producir el sentimiento religioso en España, y de lo respetable y atendible que deba ser para un hombre de Estado ese espíritu que ha tenido fuerza bastante para poner 60.000 hombres sobre las armas. Es necesario que esto nos sirva de leccion para pacificar el país, y que no prescindamos de la unidad católica, que es la verdadera pacificadora de las conciencias.

Recordad lo que ha ocurrido en España despues que ha dejado de hablarse de libertad religiosa. Lo mismo en 1823 que en 1837, que en 1856, que en épocas posteriores, ha habido grandes períodos de tranquilidad cuando estas cuestiones no se han suscitado. El general O'Donnell en 1856 no quiso dar vida á aquella Constitucion nonnata precisamente porque contenía el principio de la tolerancia; y recordad qué período de paz y de grandeza vino para el país, y cómo pudo hacerse la guerra de Africa, unánimemente aprobada en España y en Europa. Siempre que la unidad ha estado libre de toda clase de ataques, ha habido en España grandes períodos de tranquilidad. Es verdad que se había perseguido á la Iglesia; es verdad que se la había despojado de sus bienes por medio de las leyes desamortizadoras; es verdad que había habido el degüello de los frailes; pero la verdad es tambien que no se había penetrado nunca en la ciudadela, en la fortaleza de la Iglesia católica en España, en la unidad religiosa. Se habían talado los vergeles, se habían destruido los campos que la rodeaban; pero no se había llegado nunca á poner la planta dentro de sus muros. No regalemos hoy una primera victoria, porque será la señal de la lucha del sentimiento, del espíritu racionalista contra el catolicismo. Yo temo que emprendido este camino no se retroceda en él. ¡Ojalá yo esté obcecado y me equivoque! Pero lo veo con gran claridad, y no puedo ménos de decirlo así.

No olvideis tampoco que esa misma tolerancia que quereis establecer en la ley, y que existía en nuestras costumbres, se puede comprometer. El pueblo español es intolerante por naturaleza en lo que se refiere á los principios, y cuando se le excita, responde siempre á ese sentimiento, Y si ahora se legisla sobre la cuestion religiosa y vienen las alteraciones consiguientes en las leyes, puede muy bien suceder que esa tolerancia de hecho que existe en las costumbres desaparezca del todo.

No olvideis que todas nuestras guerras, todas absolutamente, han tenido algo de carácter religioso. La guerra contra los moros, la guerra contra los flamencos, la guerra contra los alemanes, las guerras contra los ingleses, y hasta la misma guerra de la Independencia tuvo carácter religioso. España es un pueblo que no quiere de ninguna manera salvedades en estas cuestiones. Hay en España comarcas enteras en las cuales se ve un grandísimo respeto á los sentimiento religiosos, á los sentimientos católicos, respeto á veces hasta exagerado. No irriteis ese sentimiento, no juzgueis el resto de España por lo que pasa en Madrid. Madrid es un pueblo que no responde á lo que es el resto de la Nacion en estas cosas. Nunca me olvidaré yo del espectáculo que presentaban en esta capital los Carnavales de 1873 y de 1876. Con la misma indiferencia, con la misma frialdad bajábamos al Prado á ver las máscaras en 1873 que en 1876, era la misma la cara de todos, el lujo de los coches, todo lo que se veía allí respiraba indiferencia; y eso que en 1873 acababa de entronizarse la federal: Cataluña estaba separada de España; amenazaban para este país las mayores desdichas; la guerra civil de Cuba estaba en su período álgido; y en 1876, en cambio, se había realizado la paz; todo era fortuna y alegría en España; nuestro Rey había conquistado la corona de la victoria, era amado por todos sus súbditos; y sin embargo, el aspecto de nuestro pueblo, la indiferencia era la misma en una época que en otra.

Los grandes pueblos no son ni pueden ser la expresion del sentimiento nacional. Mirad lo que ha pasado en los Estados-Unidos y en Francia. En los Estados-Unidos llevaron la capital á Washington, porque temían que Nueva-York quisiese imponer su opinion á toda la república. En París les ha sucedido lo mismo; han tenido que llevar la capital á Versalles para evitar precisamente eso, las imposiciones de las masas obreras, porque realmente la opinion de las grandes capitales no suele ser la opinion del país.

Hay otro cuarto aspecto, señores, en la cuestion, que prueba que tampoco altas consideraciones de Estado exigen bajo este nuevo punto de vista que se establezca la tolerancia religiosa. Este punto de vista es el relativo á lo que la escuela conservadora debe hacer en el poder. Es evidente que el interes primordial de los partidos conservadores está en fortificar el sentimiento monárquico y el sentimiento religioso; porque si no fortificamos estos sentimientos, los -conservadores no podrémos ser poder nunca sino por medio de la dictadura, porque no tendrémos tampoco un cuerpo electoral conforme con nuestras ideas. Como el sentimiento religioso y el sentimiento monárquico son los verdaderos sentimientos conservadores de un país, el interes del partido conservador exige, pues, que se propalen y robustezcan esos sentimientos. Esta ha sido siempre la política de los partidos conservadores en Europa.

El sentimiento de la unidad es la política conservadora de todos los tiempos y de todos los países. En el siglo XVI especialmente, se ha marcado en el mundo esta tendencia, la unidad; pero Alemania y Francia no la pudieron conseguir, y tuvieron que aceptar la libertad de cultos como un modus vivendi tras de grandes guerras. Nosotros más felices logramos la unidad católica; lo propio sucedió ántes al mahometismo que despues al protestantismo en España. El catolicismo no ha derramado para propagarse más sangre que la de los mártires, miéntras que el protestantismo y el mahometismo han causado multitud de víctimas para formar Iglesia; el mahometismo, como era un adelanto en la sociedad en que apareció, fué expansivo y se extendió, miéntras que el protestantismo, como un retroceso en el medio en que surgió, se ha reconcentrado y ha venido á morir á manos del racionalismo, que pronto lo absorberá por entero.

La aspiracion á la unidad no ha desaparecido en el mundo. ¿ Qué quiere el príncipe Bismark sino la fundacion de un grande imperio evangélico? ¿ Cómo considera el catolicismo, sino como un cisma? La tendencia á la unidad es la tendencia de todos los partidos conservadores del mundo, y no se comprende cómo nosotros, conservadores de ayer, conservadores de hoy, que queremos establecer las instituciones representativas dentro de nuestro credo, podamos tender á debilitar esta unidad debilitando uno de los sentimientos más poderosos, el sentimiento religioso.

La única razon séria que puede darse en defensa de la libertad religiosa, es decir que los extranjeros lo exigen, no en sentido de imposicion, pero alegando que han adquirido derechos y que no se puede privarles de ellos. Señores, para estos derechos sobra y basta con la tolerancia de hecho. ¿Dónde están aquí esos extranjeros, ni españoles tampoco, que exijan el establecimiento de la libertad? Repito, pues, que basta con la tolerancia de hecho para los pocos que pueda haber.

En cuanto á la propaganda, no tienen derecho para pedir semejante cosa. Pues qué, ¿hemos de permitir nosotros

que vengan á hacer propaganda las sociedades bíblicas de Lóndres en nuestros hijos? ¿Hemos de permitir que vengan á arrancar niños bautizados para llevarlos al error y á la herejía? ¿Hemos de permitir que abusando de la miseria seduzcan para llevarlos á sus escuelas á los católicos pobres que han nacido en el seno de la Iglesia? ¿Hemos de votar esto? Es imposible que lo hagamos los que no hayamos renegado de nuestras creencias. Si las sociedades bíblicas de Lóndres quieren hacer propaganda en el mundo, que vayan al centro de Africa, que allí en las paradisíacas regiones que rodean el lago Tanganika y el lago Victoria Nyanza tienen inmensas poblaciones negras que están sumidas en el más horroroso paganismo. Pero ellos, que confiesan que dentro del catolicismo se salva el hombre lo mismo que dentro del protestantismo, que no vengan á evangelizar católicos, puesto que nuestra religion considera que el hombre no puede salvarse dentro de la doctrina protestante. No tienen, pues, derecho ninguno á pedir que se les permita la propaganda; todo lo que se les puede permitir y conceder es el respeto á su culto doméstico, porque realmente para eso basta la tolerancia; pero querer que consignemos en nuestras leyes un principio racionalista, eso no nos lo pueden pedir á nosotros, no tienen derecho ninguno para ello. Esto es tan verdad, señores, que yo comprendo que si hubiera una necesidad llegárais á lo que decía el Sr. Bugallal en 1869, pero no al art. 11.

Decía, y con razon, el Sr. Bugallal: «Si hay necesidad de tolerancia, legalícese primero en las leyes orgánicas, en el Concordato, en los tratados, en otra parte; pero no se traiga á la Constitucion, no se traiga á la ley fundamental del Estado, no se declare derecho, porque esto no es posible. » Pues nosotros hemos empezado por el fin, por establecerla en la Constitucion; y yo, que sostengo que no hay necesidad de consignarla en las leyes orgánicas, ni en las secundarias, ni en ninguna parte, mucho ménos he de permitirlo en la Constitucion, y ménos aún consignado en

el título que trata de los derechos del hombre. No puede; pues, consentirse que sea un derecho, y ménos en el estado actual de Europa. Pues qué, ¿el estado actual de Europa requiere que aflojemos los vínculos religiosos, ó por el contrario, que nos aprestemos á la defensa de nuestra fe? Pues qué, ¿no vemos hoy la religion combatida con una energia como no lo ha sido hace mucho tiempo? ¿No ha dicho el Rey en el manifiesto de Sandhurst que aquellos pueblos que más valen son los que más respetan su propia historia? Pues ¿ por qué no hemos de hacerlo así? ¿ Por qué hemos de hacer una Constitucion que hallándose en contradiccion con la mayoría del pueblo español, al cual no respeta ya sus creencias más queridas, está en el caso que decía el Sr. Fernandez Jimenez al asegurar que no puede tener vitalidad, que no puede ser viable una Constitucion que no está conforme con el espíritu del pais?

Pues ese es el caso de esta Constitucion. Resulta, pues, señores Diputados, que ni los altos intereses de la Iglesia lo exigen, ni tampoco altas razones de Estado, porque esta es una cuestion de espíritu y no práctica, porque no se trata de establecer la tolerancia que de hecho existía y de derecho es una perturbacion, ni lo exige tampoco la pacificacion del país, porque el país está ya pacificado, y si algun trastorno hubiera que temer, provendría seguramente de romperse la unidad religiosa, y no de rechazarse la tolerancia legal. No hay motivos para romper la unidad; no lo exige la Iglesia, no lo exigen los intereses del Estado; tiene que ser una cuestion de principios que quiera elevarse á ley, y esto es una cosa inadmisible, completamente inadmisible dentro del criterio católico.

Mas suponiendo que realmente se admitiese la tolerancia de derecho, que yo no admito, ¿ es aceptable el art. 11? Tampoco, porque tiene toda clase de defectos. Empieza por tener el más grande, el de no ser claro, el de servir lo mismo para tirios que para troyanos; el de poder ser con él ministros lo mismo el Sr. Fernandez Alvarez quizás que

el Sr. Romero Ortiz; porque ó no dice nada, en cuyo caso no es serio ni formal traerlo aquí á discusion, ó dice una cosa terminante dentro del criterio de los señores de la derecha, ó dentro del criterio de los señores de la izquierda. ¿Cuál es, pues, esto que dice?

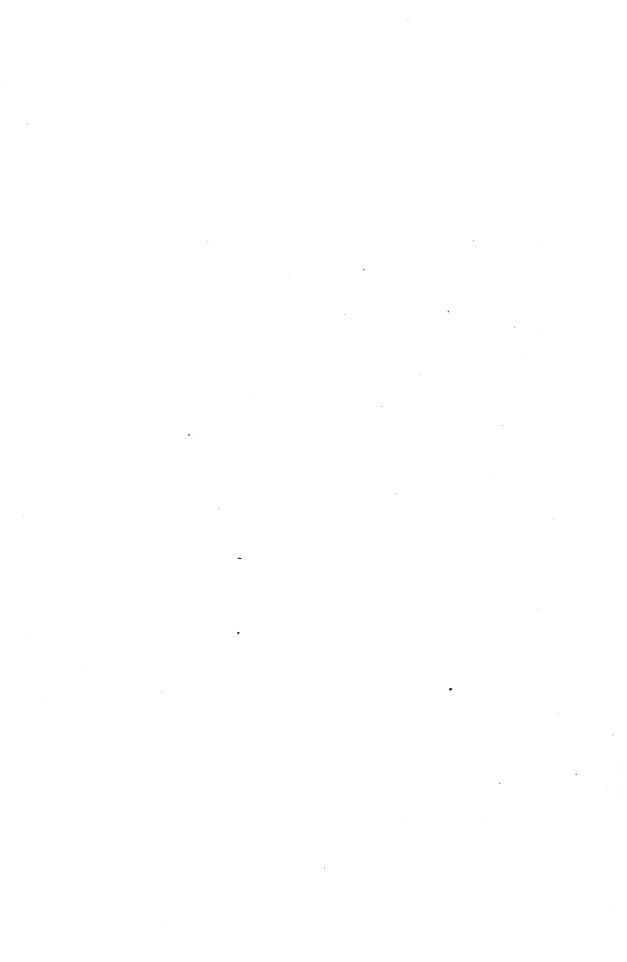
Hallo en la primera parte los términos invertidos, porque dice: «La Religion católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros,» y debía decir al revés; porque si la Nacion está encargada de mantener el culto y sus ministros, puede decirse que el Estado no tiene semejante deber, y encargarse el pago á los municipios, y se hallará el clero como los maestros de escuela. Ese defecto es capital, y no sé en qué se funda, ni ménos me explico la variacion que se ha hecho en la redaccion de ese artículo con respecto á lo anteriormente dispuesto.

Empieza el segundo párrafo diciendo que nadie será molestado. Señores, la palabra molestar me ofende. ¿ Exige la Iglesia que se moleste á nadie? No parece sino que es una pretension de la Iglesia molestar, y que para contrariarla y prevenirla se dice «nadie será molestado.» Esto es falso. Aquí no se puede molestar, no ya la opinion, que es libre de suyo, pero ni las manifestaciones de la opinion privadamente expuestas; lo que querrá decir el artículo es «manifestaciones públicas de la opinion,» pues las demás están fuera de la jurisdiccion civil. ¿Es eso?

En cuanto á la limitacion de la moral cristiana, es de órden público, porque en todos los países cultos se ha de exigir ese respeto á la moral cristiana; porque no se ha de permitir, por ejemplo, el robo y el asesinato, ni áun como expresion de un culto: eso es una cosa que tiene que admitir todo país civilizado, sea católico ó no católico.

En cuanto á la tercera parte, la encuentro más confusa aún que las otras. ¿ Qué se entiende por ceremonias ó manifestaciones? ¿Lo será un casamiento celebrado á puerta abierta en el templo? ¿Lo será únicamente la que se celebre en la vía pública? Pues dígaseme terminantemente, y si nó, no es fácil comprenderlo; es una cosa ambígua. Necesitamos más claridad y mejor redaccion en el artículo, áun los mismos que la combatimos; porque si nos dais libertad de cultos y muy dudosa proteccion en cambio de regalias positivas, tendrémos que acudir los católicos desde el dia siguiente al en que este proyecto sea ley, á pedir la supresion de las regalías y que desaparezca todo género de trabas, reclamando toda la independencia, toda la libertad de la Iglesia. Así decia el Sr. Rios Rosas que sucedería el dia en que se estableciera la libertad religiosa, y así digo yo que sucederá si el artículo se aprueba sin grandes restricciones. Los que no lo admitimos tendrémos que pedir todo género de garantías, todo género de libertades para la Iglesia en contra de ese artículo.

Concluyo, pues, rogándoos encarecidamente que no aprobeis el art. 11, que no hagais una cosa tan completamente contraria al espíritu general del país. Preguntad, si nó, al Sr. Montoliu, que acaba de llegar de Barcelona (El Sr. Montoliu pide la palabra para una alusion personal), cuál es el espíritu público de aquel país; preguntad á nuestros compañeros que han vuelto de otras provincias despues de las fiestas que han pasado en ellas, y os informarán que los pueblos todos piden á voz en cuello la unidad católica, y conservadla. Mirad que es la joya inestimable de nuestra patria, la esperanza de nuestros hijos; que es uno de los puntos que forman la Constitucion interna de nuestro país; que es la frontera que no podemos pasar los partidos conservadores sin entrar en el terreno de los revolucionarios, y que es, en fin, la tésis de la Iglesia y la aspiracion más general y más grande de todo el pueblo español.



DISCURSO

DEL

SR. D. FERNANDO ALVAREZ, EN DEFENSA DE LA UNIDAD CATÓLICA,

PRONUNCIADO
EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN LA SESION DEL DIA
3 DE MAYO DE 1876.

SESION DEL DIA 3 DE MAYO DE 1876.

Art. 11. La Religion católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nacion se obliga a mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido à la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ce-remonias, ni manifestaciones públicas, que las de la religion del Estado.»

(Proyecto de Constitucion.)

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir al Congreso que se suprima el art. 11 del proyecto de Constitucion pre-sentado por el Gobierno de S. M. y aceptado por la Comision; y atendiendo a que el Concordato de 1851 no debe ser alterado en ninguna de sus importantes prescripciones sin que se acuerde entre ambas potestades lo más justo y conveniente, proponen que mientras esto suceda, se sustituya el refe-rido artículo con el 11 tambien de la Constitucion de 1845, que dice así: «La Religion de la Nacion Española es la

católica, apostólica, romana. El Estado se obliga á mantener el culto

y sus ministros,»

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1876.-Fernando Alvarez.-El Marqués de Vallejo.—El Vizconde de Revilla —Manuel Batanero. — Domingo Caramés.— Gerardo Neira Florez. - El Conde del Llobregat.»

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Alvarez (D. Fernando) tiene la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. ALVAREZ (D. Fernando): Señores Diputados, me levanto con más voluntad que fuerzas para cumplir un deber de conciencia como católico, y un deber de consecuencia como hombre político; procuraré ser breve para no molestaros y para dar lugar á otros discursos más importantes que el mio, que ilustren la cuestion; procuraré ser tan desapasionado como el asunto lo exige, y desearé que en este camino no se me opongan dificultades que me obliguen á hacer lo contrario de lo que pienso y me propongo. Es precisamente esta cuestion importante ajena por completo á todo interés político, en la que los Diputados de la Nacion no deben tener otra mira ni otro fin que el de responder á la propia conciencia, cualesquiera que sean los compromisos que en otro concepto se invoquen, cualesquiera que sean las indicaciones en el sentido de compromisos que no pudieron ni debieron contraerse, y de pretendida lealtad política ó privada.

Estas cuestiones deben tratarse como esencialmente religiosas ántes que en el órden político, contra la opinion del Sr. Candau, que pretende sin fundamento racional despojarlas de este carácter, y que se discutan sólo bajo el punto de vista constitucional y político.

Como este debate de enmiendas tiene una cosa de singular, y es que cada cual se ocupa de la suya, y los individuos de la Comision suelen quedar sin la impugnación oportuna, me ha parecido conveniente empezar por recoger algunas observaciones hechas por el Sr. Fernandez Jimenez en apoyo del dictámen de la Comision, y que no han sido hasta este momento contestadas.

El Sr. Duque de Almenara en su discurso, que oí con especial gusto, se mostró defensor entusiasta del principio religioso; yo le dí por ello mis parabienes privadamente, y se los repito ahora: este discurso expresaba sus sentimientos religiosos y su instruccion no pequeña en la parte histórica. Contestóle el Sr. Fernandez Jimenez, aficionado tambien, con provecho suyo y del país, al estudio de la parte histórica de las cuestiones más importantes; pero se creyó casi dispensado de hacerlo, no sé si por convencimiento ó por habilidad, diciendo que lo que había hecho el Sr. Duque de Almenara era una oda, no un discurso político; y por cierto que el Sr. Fernandez Jimenez, que encontraba un poco extremado lo que hizo el Sr. Duque de Almenara, cayó en el extremo opuesto.

El Sr. Fernandez Jimenez tomó los colores más oscuros

de su paleta, que ya es siempre sombría tratando los asuntos religiosos, y no se ocupó de lo que dijo el señor preopinante, sino sólo en demostrar que hubo en España largas épocas, que se pueden contar por siglos enteros, de tolerancia religiosa, y en hacer una historia triste y terrible de una institucion de que nadie había hablado, que nadie pide que se restablezca, que nadie defiende ahora, y que no llenó sus puntos de vista racional é histórico, porque la mataron los mismos hombres, no religiosos, sino políticos, que en ella intervinieron; y con esto dió por terminada su peroracion, medio fácil de lucir los conocimientos de S. S., pero no de tratar fundamentalmente la cuestion que hoy debatimos. Pero el Sr. Fernandez Jimenez acabó diciendo una cosa que ojalá cumpliera la Comision, y ojalá obtuviera el asentimiento del Gobierno; nos decía S. S.: la tolerancia que nosotros pedimos, la tolerancia que se estampa en la ley fundamental, es la tolerancia que ha existido siempre en Roma pontificia. Si hubiera hablado desde estos bancos, ó al ménos bajo el punto de vista con que yo miro estas cuestiones, hubiera dicho la tolerancia de la Santa Sede, porque siempre los tibios creyentes han rehuido dar otro nombre que el de Roma á lo que es la Cabeza visible de la Iglesia, excluyendo hasta en el lenguaje el respeto con que se deben tratar estos asuntos; pero en fin, yendo á lo que importa, necesito para descartarme de ulteriores digresiones en el debate, decir algo acerca de lo que era la tolerancia de la Santa Sede en Roma, en la capital del orbe cristiano.

Esta tolerancia, como sabe muy bien el Sr. Fernandez Jimenez, no se ha ejercido en aquella capital sino respecto de judíos y protestantes. Respecto de los judíos, ¿qué es lo que ocurría en Roma? Ocurría en Roma, que en la época del paganismo existían los judíos con anterioridad al catolicismo, no sólo de Roma, sino de todo el mundo, lo cual recae en ventaja de la humanidad, porque aquí se toca la diferencia que hay entre las historias antiguas escritas por

judíos y las escritas más tarde por los protestantes, dando unas y otras testimonio irrevocable de que á esta religion católica se debieron todos los adelantamientos y progresos de civilizacion y de cultura, que llevaron al mundo por la senda gloriosa que entónces recorrió, miéntras que ahora, precisamente ahora, es cuando se supone que los principios católicos, que la religion de Jesucristo, que la excelente moral católica predicada por los sucesores de los apóstoles, tiene la culpa de que nosotros seamos una excepcion vergonzosa en la Europa civilizada. Pues bien; lo que en Roma se hizo fué lo que ha hecho siempre la Iglesia católica: perseguir los errores, pero mostrando gran caridad y afecto respecto de los hombres que yerran: Diligite homines et interficite errores. Estas palabras de san Agustin han sido siempre el principio y la norma seguida por la Iglesia, y no encontrará el Sr. Fernandez Jimenez ninguna legislacion en que haya intervenido la Iglesia para que se impusiera sancion penal contra los hombres que, no perteneciendo al gremio católico, hicieran lo que les pareciese, principalmente en la esfera de sus creencias religiosas.

Allí en Roma continuaron residiendo los judios, en el centro mismo de la Iglesia; y para evitar la propaganda, no para perseguirlos ni vejarlos, se les obligó á vivir en un barrio separado, á fin de que no tuvieran comunicacion ni trato con los católicos, á permanecer recluidos todas las noches; y como mi memoria exige que consulte las palabras textuales, para que el Sr. Fernandez Jimenez, que la tiene mejor que yo, no se queje de inexactitud, voy á leerlos:

«Los judíos vivían en un barrio cercado, apartado de todo trato y comunicacion con los cristianos, que se cerraba por la noche para ejercer más fácilmente la vigilancia, dirigida á impedir toda propaganda, y se les obligaba á oir la predicacion de la palabra divina en una iglesia inmediata al Getto. En esta iglesia había sobre la puerta un

gran crucifijo con el siguiente versículo, elegido oportunamente de uno de los Salmos: Todos los dias estoy tendiendo mis brazos á un pueblo que no cree en mi y me contradice.»

Esto era lo que real y verdaderamente sucedía con los judíos en Roma.

Se adunaban para ello en la piedad y en la prevision de la Santa Sede tres cosas: el espíritu de caridad, la esperanza de que esa raza ciega y desgraciada, testimonio vivo y palpitante de los orígenes del cristianismo, llegaría á reconocer los dogmas de la Iglesia universal, y á la vez la necesidad de evitar la propaganda de aquella secta, que no podía tolerarse de otra manera, dentro de la esfera católica.

Esta era la tolerancia de Roma pontificia respecto de los judíos. ¿Es la que pide el Sr. Fernandez Jimenez, como afirmaba? Pues algo más concedemos nosotros con la tolerancia práctica.

¿Y qué sucedió respecto de los protestantes? Pues sucedió que no fué ninguno de los sagrados Pontífices quien decretó su tolerancia en Roma. Cuando Pio VII sufría con ánimo entero el cautiverio, arrastrado por la irresistible fuerza del emperador Napoleon, establecieron en Roma los protestantes, en su ausencia y contra su voluntad, fuera de la puerta llamada del Popolo, una casa sin forma alguna de templo, donde las familias inglesas, que acudían á visitar los monumentos de las artes en la Ciudad Eterna, se reunían los domingos á leer la Biblia y hacer sus oraciones. Pero esto, repito, no lo ordenaron los Pontífices, no lo consignaron en sus leyes civiles ni eclesiásticas. Cuando regresó Pio VII, lo primero que intentó abolir fué esa costumbre abusiva, ese hecho transitorio; pero se lo impidieron las exigencias é imposiciones diplomáticas de la poderosa Inglaterra, superiores á sus débiles medios materiales.

Fué, pues, un acto de fuerza y de violencia, que ni el Sr. Fernandez Jimenez ni la Comision pueden invocar; no



se escribió nada, y reto á la Comision entera á que pruebe lo contrario; no se escribió nada en las leyes pontificias religiosas, ni en las civiles, respecto á esa tolerancia. Sucedió allí lo que aquí en la época revolucionaria; se impuso la libertad de cultos, todos la sufrimos; ¿ pero estaba por esto en la conciencia ó en el desco de los españoles? ¿ Era conforme á las aspiraciones del país?

Queda, pues, demostrado, que no es exacto, que no estuvo en lo cierto el Sr. Fernandez Jimenez, á pesar de sus conocimientos históricos, al decir que lo que propone ahora la Comisionapoyando al Gobierno es lo mismo que existía en Roma pontificia. Me importaba mucho dejar esto consignado. Por lo demás, así como he dado el parabien al Sr. Duque de Almenara por su brillante discurso, felicito tambien al Sr. Fernandez Jimenez por la forma del suyo, por su elocuente palabra; pero debo decirle con franqueza que el discurso de S. S. hubiera estado más en carácter, más en su lugar, pronunciado desde los bancos del partido constitucional, que al lado del Gobierno y apoyándole.

Hubo en su discurso algo hegeliano, algunas tendencias protestantes; á algunos de los señores constitucionales aún les hubiera parecido un poco exagerado. Dicho esto sin ánimo de lastimar en nada al Sr. Fernandez Jimenez, he de decir algo asimismo á mi antiguo y querido amigo el Sr. Cardenal. Empiezo por agradecer lo que manifestó respecto de mí, que no hubiera estado bien en mis labios, afirmando que en ésta, como en todas las cuestiones políticas, tengo independencia bastante para cumplir con mi deber. Yo he apoyado al Gobierno en todo hasta ahora, dejo de hacerlo en esta cuestion, sin perjuicio de seguir apoyándole despues cuando me parezca que le asiste la razon. Esta ha sido la práctica de toda mi vida. Existía el general Narvaez, de quien tanta necesidad tenemos los hombres del partido moderado, á quien tantas deferencias debíamos, y en tres cuestiones de Gabinete planteadas por el Sr. Duque de Valencia en su último Ministerio, yo, que

tanto le quería y respetaba, en las tres voté contra él, porque me pareció que no eran verdaderas cuestiones de Gabinete, y que las disposiciones que se sometían en ellas al fallo del Congreso no eran aceptables, y no por ello se ofendía el partido moderado. Se decía que era un poco terco, y pronto se olvidaba.

Esa libertad que entónces tuve, esa pienso tener respecto de este Gobierno, sin perjuicio de la consideracion que le debo y deseo guardarle, y que tengo más aún á lo que está encima del Gobierno, á la augusta persona que deseé y procuré con tanto anhelo viniera á ocupar el Trono restaurado.

He de estar con mis convicciones al lado del Gobierno cuando sus actos estén conformes con ellas, y en contra cuando de ellas se aparte. Diciendo esto el Sr. Cardenal, hacía justicia á mis sentimientos, y yo le doy las gracias por ello.

Tengo que decirle algo tambien de lo que no pudo decirle el Sr. Batanero, por no habérselo permitido la campanilla del Sr. Presidente; nosotros heredamos aquí las obligaciones políticas, y es justo que recojamos esa herencia.

El Sr. Cardenal creyó que debía justificar su presencia en el banco de la Comision. No lo creo yo necesario, el señor Cardenal, perteneciendo á ella, habiendo sido honrado, como todos lo somos con ese encargo del Congreso, pudo haber empezado dando apoyo al dictámen de la Comision; pero como quiera, S. S. creyó oportuno hacer el elogio, cual hijo agradecido del partido á que siempre perteneció, y pertenecimos ambos, y que tantos dias de gloria y de verdadera utilidad dió al país durante su administracion. Decía el Sr. Cardenal: « Señores, en ese partido, como en todos los partidos que hoy existen y han existido en España...» (¡qué ajeno estaba el Sr. Cardenal de que habrían de decirle muy pronto que el partido moderado estaba muerto!)

Se ocupó despues el Sr. Cardenal en un asunto que no

deja de ser grave y opuesto á las prácticas parlamentarias observadas durante el largo período en que he tenido el honor de ocupar un sitio en estos escaños.

El Sr. Cardenal, refiriéndose á una pregunta del señor Batanero, contestada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de la manera que tuvo por conveniente, dijo que el Gobierno había hecho bien en preguntar á los candidatos á la diputacion cuáles eran las opiniones religiosas que sustentaban, y si estaban dispuestos á dar apoyo á su pensamiento en esta parte; y entendía el señor individuo de la Comision que esto era muy natural, que no se puede negar á un Ministro el derecho de preguntar á sus amigos hasta dónde llega su amistad y su lealtad; que no era una tiranía. Señores, yo, á quien debo confesar que nadie me ha preguntado, y agradezco que no se me haya hecho la pregunta, porque la respuesta no hubiera podido ser satisfactoria; yo, que he creido que en la escuela conservadora no se debe admitir el mandato de los electores, á pesar de que los electores son los que nos dan el derecho de representarlos; yo, que nunca he admitido imposiciones de los electores, que les he dicho que me dispensaran sus votos si tenían plena confianza en mí, y si abrigaban la menor duda, no me votasen; yo, que he sostenido esto como lo justo, como lo racional y lo digno respecto de los electores, ¿cómo he de aprobar eso que no le ha parecido mal al senor-Cardenal, y ha defendido como natural y corriente? Pero es el caso que no se ha preguntado meramente, sino que se ha dicho si se admitía ó nó ese compromiso, y no admitiéndole, se retiraba el apoyo del Gobierno.

Pues yo sostengo que eso no es lícito, que eso no debe hacerlo el Gobierno; que si los Diputados han de venir al Congreso con un compromiso formal y de antemano contraido, si se les puede llamar públicamente desleales en el caso de no cumplirle, afirmo sin vacilar que hemos concluido en España con el prestigio del sistema representativo. Yo añado que los que hayan contraido ese compromiso no

tienen obligacion absoluta de cumplirle; habrán cometido una ligereza; pero entre ser esclavos de esa ligereza ó prestar oido á la voz de su conciencia, y cumplir el deber de oir las discusiones para formar su convencimiento, no deben vacilar. De otro modo, los hombres que nos estimamos en algo, si tales imposiciones pueden hacerse y admitirse, no podríamos continuar en estos bancos. Y esto os lo dice quien no ha sabido faltar jamás á su palabra de hombre honrado.

¿Cómo los que proponen la tolerancia escrita de cultos van á imponer á los que han de resolver cuestion tan grave nada que pueda coartar en lo más mínimo la libertad omnímoda que tiene el Diputado, sin consideracion á nadie, de votar lo que crea más justo en este punto? Tenía necesidad de decir esto, despues de lo que manifestó el Sr. Cardenal; si nada hubiera dicho, habría creido que ningun Diputado podía estar bajo el peso de compromiso de ninguna especie acerca de ese ni de ningun otro asunto que hubiera de discutirse y votarse en este sitio.

Los deberes políticos nacen ó deben nacer del convencimiento que anima á cada cual, nó de imposiciones ajenas, vengan de donde vinieren. Creo que esta opinion, que tenía necesidad de consignar, la he expresado sin lastimar á nadie; y si alguno se cree lastimado, sepan los Sres. Diputados que no pudo ser ese mi propósito.

Decía el Sr. Cardenal, que sabe hemos votado muchos años juntos, y que ha tenido siempre mi estimacion y la tiene ahora, por más que en esta cuestion no estemos conformes; decía el Sr. Cardenal que los ultramontanos, los que pensamos en ella de distinta manera que SS. SS., nos equivocamos al creer que la Comision y el Gobierno parten desde la unidad católica hasta la tolerancia, pues lo que acontece en realidad es que parten de la libertad de cultos á la tolerancia. Eso, si es exacto respecto de algunos de los señores de la Comision, no lo es respecto de otros. Lo es en cuanto á los Sres Candau y Fernandez Jimenez; pero

en cuanto á los demás nó, porque la unidad católica es lo que votaron; la unidad católica es lo que creyeron y quisieron durante toda su existencia política; y nó porque se hayan confundido en una misma comision unos señores con otros, puede decirse que el Sr. Alonso Martinez, por ejemplo, haya sido partidario de la libertad de cultos.

Pero se me dirá: es que la libertad de cultos ha sido y es un hecho innegable. No voy á discutir ahora la legalidad revolucionaria, aunque negándola desde este punto de vista concreto, dadas mis opiniones especiales, no incurriría en contradiccion; la hay, sin embargo, y muy marcada, por parte de la Comision y del Gobierno, una vez que eligen de la legalidad revolucionaria lo que les parece y les conviene, y desechan lo demás; aceptan unas cosas y rechazan otras. Al llegar á la cuestion religiosa transigen en lo que no debían transigir bajo ningun concepto; y claro es que en esas contradicciones no incurren los hombres políticos que tienen principios fijos. ¿Proceden de la misma manera respecto de la institucion monárquica que respecto de la institucion religiosa, que forman la base esencial é imprescindible de toda Constitucion española? Nó; eligen y proponen á su gusto lo que se ha de resolver con un criterio, y lo que se ha de resolver con otro criterio distinto y áun opuesto. Pero decía el Sr. Cardenal: «¿ Qué pedimos nosotros? Nosotros no pedimos para los que no profesen el culto católico más que el templo para que oren y el cementerio para que duerman el sueño de la muerte,» ¿no es esto, senor Cardenal? Pero hay la dificultad de que ésta es la interpretacion de S. S., nó la del Sr. Candau, que cree y sostiene que debe dárseles el templo, el libro y el cementerio, lo cual ya es algo más, mucho más, y creo que cada individuo de la Comision que se levante nos explicará el artículo de un modo distinto. ¿Se ajusta esa vaguedad del artículo y esa diferente apreciacion de su texto á la regla, que no debe desconocerse al formar las leyes, de que sean claras y determinadas para que puedan aplicarse fácil y universalmente?

A esto responden los señores de la Comision, que vendrán las leyes orgánicas y lo arreglarán todo satisfactoria y fácilmente. Pues yo á mi vez digo que en esas leyes cada Ministerio que se suceda aplicará el artículo como le entienda, y habrá propaganda cuando el partido constitucional llegue al poder, lo cual no tendría nada de extraño, puesto que reconoce el actual órden de cosas; y si alguna vez llegara yo á ser Ministro, que no lo deseo, interpretaría el artículo conforme á mis doctrinas. Es decir que en este país, la cuestion más importante de todas, la cuestion que perturba los ánimos y las conciencias, va á ser causa de intranquilidad constante; porque no ha habido valor en el Gobierno, ni en la Comision, ni en los que prepararon ese trabajo para establecer la verdadera doctrina, la que estaba conforme con los hechos sociales, porque no ha habido valor para traducir en leyes las creencias del pais.

Nosotros quisiéramos, decía el Sr. Cardenal, que el culto católico fuera universal; pero nadie puede evitar que se profesen otros cultos en el mundo. Bueno es que los españoles nos curemos algo de lo que pasa en el mundo; pero ántes, y sobre todo, cuidémonos de lo que pasa en España, y esto último es lo que hemos de traer á la discusion con preferencia. La Europa civilizada tiene condiciones distintas y áun opuestas en algunos pueblos de las nuestras, y lo que nosotros tenemos que hacer es, no lo que convenga á Europa en general, ó á tal ó cual nacion determinada, sino lo que conviene al país en que hemos nacido.

Alegaba tambien el Sr. Cardenal que los partidos conservadores han reconocido en cierto modo los hechos consumados, y recordaba á este propósito que el moderado combatió rudamente la enajenacion de los bienes de la Iglesia, y despues la aceptó, procurando obtener de la Santa Sede la sancion de aquellas leyes. Permítame S. S. que le diga que está trascordado. Es verdad que el partido moderado, y muy especialmente un hombre respetable, un hombre dignisimo é ilustrado, que dejó perpétuo recuerdo en la his-

toria de nuestro pais, el Sr. Pidal, hubo de calificar aquel acto de despojo, y con razon sobrada, y ese fué tambien el punto de vista del partido moderado; ¿pero lo es que llamado á regir los destinos del país aprobase la enajenacion de los bienes de la Iglesia? De ninguna manera.

Otro respetable hombre político, que tengo el gusto de ver á mi lado, el Sr. Mon, suspendió la enajenacion de los bienes nacionales hasta obtener la anuencia de la Sede Apostólica, y despues de tratar con la potestad espiritual, despues de obtener á duras penas, y haciendo concesiones justas, lo que se llamó el saneamiento, ó sea la absolucion de aquel despojo, entónces, sólo entónces se continuó por el Gobierno la enajenacion de los bienes eclesiásticos; y si no se hubiera obtenido, aquel Gobierno no la hubiera continuado, obedeciendo á justos respetos, y teniendo en cuenta derechos inconcusos. Pues eso es lo que propongo en mi enmienda; que al resolverse importantes cuestiones religiosas, y eclesiásticas, se haga prévio acuerdo con la Santa Sede. ¿Es cierto que la tolerancia que pedís es la misma practicada en Roma pontificia? Pues quince meses habeis tenido para impetrar y conseguir de Su Santidad que se pusiera de acuerdo con vosotros; y nosotros entónces, todos nosotros, los Diputados conservadores, hubiéramos convertido en ley sin dificultad lo que con ese acuerdo propusiérais. Y no hay que oponer que ya buscaréis respetuosamente la anuencia posterior de la Santa Sede; lo razonable y lo digno para todos era procurar el acuerdo anterior de ambas potestades.

En cuanto á las opiniones que profesa el Sr. Cardenal, de que el Concordato y el art. 11 no se contrarían ni se excluyen, no he de ocuparme en su exámen ahora, porque siendo ese el punto concreto de mi enmienda, debo tratar de ello en lugar oportuno.

En el órden de la discusion ocurrió un incidente desagradable, del cual, sin pasion de ninguna especie, pero como hombre político de cierta significacion, tengo necesariamente que ocuparme. No diré que el Sr. Cardenal tuviera la culpa de lo que pasó; pero sí que contra su voluntad dijo algunas frases que dieron ocasion á ello. El señor Cardenal, que es y se confiesa moderado, que poco ántes había hecho una elevada, digna y merecida defensa del partido moderado, se quejó de ciertas palabras harto duras del Sr. Leon y Castillo con relacion al partido referido.

Si hubiera pensado el Sr. Cardenal en que el Sr. Leon y Castillo usa de cierto tono enfático al expresar sus opiniones, aunque las expresa elocuentísimamente, y sobre todo con una voz envidiable que quisiera para mí, pues así se me oiría de todos los ámbitos de la Cámara, no hubiera dado á sus palabras la importancia que las dió. En efecto, el Sr. Leon y Castillo dijo una cosa que á mí no me molestó; pero empleó una figura retórica, y sin duda al Sr. Cardenal no le pareció bien desempeñar el papel de Sicambro y con indudable derecho le disparó ciertas palabras de Tácito, que no eran ménos duras. De este incidente personal nació otro que yo lamenté mucho con sinceridad, porque si en alguna cuestion deseaba que no entrase para nada la pasion política era en la actual, que debe resolverse únicamente por los nobles impulsos de la razon y de la conveniencia. Pues bien; sucedió que mi amigo el Sr. Pidal que, prescindiendo de sus dotes personales que yo estimo en mucho, es jóven y tiene la fogosidad propia de sus años, se creyó aludido, y con el ardor que le caracteriza, dijo algunas palabras que no consideré muy oportunas, aunque por lo comun todas las suyas me parecen bien. De esas palabras se querelló el Sr. Conde de Toreno; y lo raro de esto es, que siendo amigos y compañeros de infancia el Sr. Pidal y el Sr. Conde de Toreno, sostienen con frecuencia debates personales, y se aprecian y califican sin mucha caridad. El Sr. Conde de Toreno, permítame S. S. que se lo diga, que tenía más obligacion de meditar sus palabras por su posicion oficial que el Sr. Pidal, que al fin se sienta en los bancos de los Diputados, dijo algunas palabras que

no sé lo que parecerían á los demás, pero en mí predujeron muy mala impresion, y no puedo dejar pasar desapercibidas. El Sr. Conde de Toreno afirmó que desde hace tiempo no era moderado, y esto fué para mí una verdadera novedad. Creía yo que abrigaba ciertas tendencias diferentes de las que tenemos otros hombres políticos, pero no podía admitirle otras doctrinas que las moderadas, puesto que en 1870 firmó con los hombres más caracterizados del partido un manifiesto que honrará siempre á éste, atendidas sus doctrinas y las circunstancias en que se publicó. El señor Conde de Toreno, andando el tiempo, formó parte muy principal de la Junta de Notables del Senado en nombre del partido moderado, sin que protestase de esa calificación, y promoviendo en gran parte aquella junta en tal concepto. Del Sr. Conde de Toreno, por último, se dijo, y parecía lógico, que estaba en el banco azul en representacion del partido moderado, y francamente, si S. S. no es moderado, si rechaza esa significacion y esa representacion, no tiene ninguna.

El Sr. Conde de Toreno, en un momento de despecho, nos dijo anteayer que el partido moderado había muerto. Dicho eso por cualquier señor Diputado, en cualquiera de los bancos de la Cámara, me hubiera encogido de hombros, me hubiera palpado y hubiese dicho: no me encuentro tan muerto como S. S. dice; pero dicho desde el banco azul, creo que el Sr. Conde de Toreno no obró con la prevision y la prudencia que correspondía, hablando desde puesto tan autorizado. Yo no reconozco en el Sr. Conde de Toreno, cuyas buenas dotes confieso, el derecho de matar partidos; le reconozco sólo el derecho de morir para ellos y de apartarse de su lado cuando lo tenga por conveniente; jóven es todavía, y en eso de cambiar de partidos, ancho campo tiene S. S. para elegir el que mejor le parezca. Pero matar con violencia y sin motivo justo una agrupacion política y respetable, matar al único partido en que ha militado S. S., cuando entre los demas señores Ministros no

hay uno solo que profese esas ideas, es un acto político, á mi juicio, poco digno de S. S., yno hubiera querido hallarme en su lugar cuando lo dijo. ¿ Y cuándo lo dijo? Cuando todos, y yo muy particularmente, hemos oido aseveraciones enteramente contrarias de labios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ántes y despues de la restauracion.

Cuando el Sr. Presidente del Consejo, y S. S. me ha de permitir diga esto porque no perjudica á intereses de gobierno ni á la lealtad y franqueza de S. S., al revés; cuando el Sr. Presidente del Consejo fué honrado con los poderes de S. M. la augusta Reina madre y del entónces Príncipe de Astúrias, tuvo la deferencia de llamar á los hombres de todos los partidos políticos que apoyaban y deseaban la restauracion, entre ellos, á los que sobre el título general de moderados teníamos cierto matiz que se llamaba moderado histórico; y S. S., con los miramientos más exquisitos, con la sinceridad y buen deseo que debía esperarse, nos dijo que contaba con nosotros como uno de los elementos más necesarios, más indispensables para la obra que se le había confiado; nos pidió nuestro apoyo, y añadió que eso no envolvería la renuncia de nuestras opiniones, de nuestros principios de nuestros antecedentes y de nuestras doctrinas políticas, así como el Sr. Cánovas se reservaba los suyos.

Pues bien; nosotros estuvimos al lado del Sr. Cánovas, hicimos lo que pudimos, siquiera en algunas apreciaciones no coincidiéramos, y fuimos hasta donde puede ir el que más. El Sr. Cánovas no podrá ménos de reconocer, así como reconoció entónces, que éramos los que desde fecha más antigua y con mayor consecuencia y lealtad estábamos en los buenos y en los malos tiempos al lado de la dinastía de Borbon. Cuando así procedía y hablaba el Sr. Cánovas, y lo confirmó en repetidas ocasiones, y luégo nada ha dicho en contrario, paréceme á mí que el Sr. Conde de Toreno, al proferir sus graves palabras, faltó á la disciplina ministerial y á las reglas más vulgares de la pruden-

cia, y que habría yo faltado á mi consecuencia política si dejara de contestar á lo dicho por el Sr. Conde de Toreno.

Nó; no fué aquel un acto de consideracion hácia los hombres procedentes del partido moderado que forman parte de la mayoría: los lastimó S. S., no diré inconscientemente, porque no me gusta emplear esa palabra; pero lo hizo con intencion deliberada ó sin ella, no habiendo rectificado despues que pasó el calor de la improvisacion su dura frase. El Sr. Leon y Castillo hizo muy bien en aprovechar, eso que por no encontrar palabra más suave llamaré desliz de S. S.; y dijo con oportunidad: «si el partido moderado ha muerto, yo no he de vestir luto por ello.» En efecto, las palabras del Sr. Conde de Toreno no pueden ser útiles más que á los señores Diputados que se sientan en estos bancos. (Señalando á los de la minoría constitucional.)

No quiero hablar más de esto, porque me disgusta y contraría, lo repito, que se traigan cuestiones políticas al discutirse la cuestion religiosa. Al decir lo que habeis oido, expreso únicamente mis opiniones propias, no las de los demas señores que firman la enmienda. Si el Sr. Conde de Toreno no hubiera dado motivo á ello, yo no hubiese pronunciado ni una sola palabra relativa á la cuestion política al tomar parte en este debate. (El Sr. Ministro de Fomento pide la palabra.)

Si no hubiera ocurrido este incidente lamentable; si alguien, por la naturaleza del debate, hubiera podido contestar á los Sres. Fernandez Jimenez y Cardenal, hubiera empezado mi modesto discurso como voy á hacerlo ahora.

No os ocuparé mucho, señores Diputados, con observaciones abstractas; sé que esto no es una academia, pero no profeso tampoco la opinion del Sr. Candau, de que este es un debate meramente político. Al afirmarlo así el señor Candau, lo hizo porque le pareció conveniente, pero sin dar razones de ninguna clase. Pienso todo lo contrario, y creo que lo primero es la cuestion religiosa, y despues de

la cuestion religiosa la política y constitucional. Este es el punto de vista que me parece verdadero, y sobre todo, es el que profeso.

He de recordaros, señores Diputados, que lo inmutable de la revelacion divina, orígen de la única religion verdadera, no puede sujetarse, no puede someterse á lo instable y movedizo de la débil razon humana, y que en materia religiosa no cabe elegir entre la verdad y el error. El hombre ha recibido de Dios el don precioso de la libertad, pero nó para que abuse de ella, nó la libertad de la corrupcion moral, nó la libertad del crimen, nó la libertad del pecado. Cuando incurre en el crimen ó en el pecado y daña al individuo ó á la sociedad, la autoridad y la ley le salen al encuentro y le castigan.

Está en manos del hombre pensar y ejecutar el mal; puede ser impío, desmoralizado, criminal; puede ser piadoso, honrado, moral; hasta ahí llega su libertad de accion; pero tiene el deber de dar buena direccion á sus acciones, de no hacer el mal, y sobre todo, de no sustraerse al principio religioso.

Estas doctrinas, sencillas como son y comprensibles para todos, porque no las quiero hacer abstractas, ni revestirlas de aparato científico, son las que se vinieron profesando por punto general en Europa hasta la revolucion religiosa del siglo XVI, que abrió peligrosos senderos á la filosófica y descreida del siglo XVIII, y ambas á las revoluciones casi permanentes y contínuas que están sacando á Europa, y en especial á España, de su verdadero asiento.

El afan de los revolucionarios de todas clases, de los librecultistas, de los librepensadores, es empezar su obra de destruccion, sus actos de fuerza, con persecuciones violentas á la Iglesia, olvidando siempre, y recibiendo el justo castigo de este olvido, que la mayor excelencia de la religion católica es adaptarse á todos los sistemas políticos, desde la monarquía más absoluta hasta la república,

siempre dentro de los límites de la moral religiosa. Así aconteció en la primera revolucion francesa, que asombró y aterró al mundo con sus sacrílegos excesos y sus delirios impíos; así ocurrió en las otras revoluciones que afligieron á la misma Nacion en períodos sucesivos; así ha acontecido en nuestra España.

Todas nuestras revoluciones empezaron de igual manera por desgracia; y como no puede esto ocultarse á la más frágil memoria, para no molestaros me limitaré á recordar fechas: 1820, 1836, 1840, 1855, 1869. ¿Habeis visto ú oido que hayan empezado nunca esos actos de deplorable violencia sin perseguir á la religion y á sus ministros? Hay, sin embargo, que advertir que esos mismos partidos revolucionarios, perseguidores de la Iglesia, respetaron y áun defendieron siempre la unidad religiosa hasta el año de 1869, y recordaré luégo las opiniones y los discursos de hombres pertenecientes á las escuelas más liberales, que defendieron la unidad religiosa con el mismo celo y empeño que nosotros.

Ocurre ahora además otra novedad inesperada; se revela una tendencia dolorosa para mí; hay la novedad de que los hombres de órden, moderados, puritanos, conservadores, unionistas, ramas triste y sucesivamente desgajadas de un árbol frondoso y lozano, los hombres de órden, cualquiera que sea su denominacion en el negro catálogo de nuestras discordias, para su mal y el del país, olvidando honrosos precedentes, se aprestan asimismo á combatir y destruir la unidad religiosa. Se me dirá: pues cuando hombres juiciosos de contrapuestas opiniones proceden así, habrá razones para hacerlo, y los que piensan de otro modo no las tienen.

Examinemos qué razones son esas. ¿Será la de haberse establecido la libertad de cultos el año de 1868 por medio de actos violentos, y en el año 69 por medio de la Constitucion promulgada en ese año? ¿Cuáles fueron, os pregunto, los resultados del ejercicio de la libertad de cultos en

España? Y lo pregunto á los de uno y otro lado de la Cámara. En ese tristísimo período se derribaron los templos, se profanaron los altares; se arrastró el escudo pontificio; se prohibió entrar en las órdenes religiosas; se estableció, en una palabra, una persecucion igual á la de Italia, á la de Suiza, á la de Prusia, bajo el nombre de libertad de cultos; es decir, uniendo á la crueldad la hipocresía. Y esta imposicion innecesaria de la libertad de cultos, ¿dió por resultado y por consecuencia que en España creciera el exiguo número de los protestantes, ó viniesen de fuera hombres que profesaran cultos no católicos? Nó; lo que en verdad resultó es que dentro del país se desacreditó la libertad de cultos para siempre, ménos para vosotros, que quereis partir de ella, á fin de llegar á la tolerancia escrita.

Y cuando el país, volviendo los ojos al único remedio de nuestras desgracias, no ya sólo al principio monárquico, sino tambien al principio religioso, saludó cordialmente á la restauracion, ano la visteis llegar por sendas fáciles, sin que apénas tuviera que hacer esfuerzo alguno, sin derramar una sola gota de sangre? Es ese el motivo, la poderosa razon que os asiste para imponer la tolerancia legal en un país que no la desea, donde no hay españoles que la reclamen?

Señores Diputados, la grandeza de las Naciones arranca siempre de sus tradiciones y su historia, de sus leyes y costumbres, de las creencias y enseñanzas trasmitidas de padres á hijos, del conjunto de hechos y elementos sociales que constituyen su existencia en la serie de los siglos. Veamos si en la historia, veamos si en la legislacion, que es todavía campo más á propósito para buscar datos seguros que la historia, porque en ésta cada cual aplica y agrupa los hechos como bien le cuadra, hay algo que abone ó recomiende el establecimiento de la tolerancia escrita.

¿Y qué resulta de la legislacion de nuestro pueblo? Resulta que desde los célebres Concilios de Toledo, en que los reyes y los prelados reunidos legislaban constituyen-



do una manera de Córtes, hasta la época en que termino la reconquista, lucha inmensa, sangrienta, secular, que se inició en las asperezas de Astúrias y Cantábria y llevó de victoria en victoria el estandarte de la fe á los verjeles floridos de Granada, no hay, diga lo que quiera el señor Fernandez Jimenez, no hay, no se ve más que el principio religioso que informa toda la vida social y todos los elementos que han constituido á nuestro pueblo desde Recaredo hasta los Reyes Católicos, y desde éstos hasta la Constitucion de 1869. Es verdad que coexistían en períodos dados, primero dos razas y luego tres en España; pero dentro de la legislacion ¿encontrará el Sr. Fernandez Jimenez ninguna ley que entrañara otra tolerancia, digámoslo así, que la civil y administrativa, la tolerancia de hecho, pero nada escrito en la legislacion de aquella época sobre tolerancia religiosa?

Deseo que lo compruebe S. S.; traigo aquí, y no la leeré, por no molestar á la Cámara, la prueba de lo contrario. En demostracion de ello, ya os dije cuál era la tolerancia de Roma pontificia respecto de los judíos, de quien parecía, así como de los árabes, estar enamorado el señor Fernandez Jimenez más que de los católicos.

Pues bien; con los judíos se hizo en España lo mismo que en Roma, obligarles á vivir dentro de barrios cercados, que se llamaban *juderias*. No podían ejercer autorizadamente oficios ni profesiones honrosas ni contraer enlaces con las mujeres cristianas, y hasta su principal industria, que era la usura, les estuvo casi siempre prohibida.

¿Dónde encuentra el Sr. Fernàndez Jimenez en la legislacion de España ninguna especie de tolerancia religiosa escrita? En la práctica, sí. ¿Qué se había de hacer miéntras coexistía la raza judaica con los demás españoles? Abrigábanse contra esa raza odios, justos ó injustos, y ellos fueron causa de que se les expulsara de España. ¿De esto puede culparse á los Gobiernos? Nó; debe imputarse á las exigencias del pueblo apasionado. Es lo mismo que si ai estallar la guerra última entre Francia y Prusia se imputase á errores ó á capricho del emperador Napoleon, siendo así que la Francia, apasionada y orgullosa, le arrastró á esa irremisible catástrofe; lo mismo sucedió cuando la expulsion de los judíos, si bien éstos no fueron de todo punto inocentes; al contrario, conspiraban incesantemente contra el país, poniéndose de acuerdo con los sarracenos del otro lado del Estrecho; y esto, y la usura exagerada á que se entregaban, daba frecuente orígen á desmanes del pueblo amotinado para acabar con los judíos, haciéndose necesario, á fin de evitar esos escándalos y bárbaras matanzas, que abandonasen el país. Todo esto podrá ser malo y censurable, ¿ pero prueba que había tolerancia en España en esas épocas? Nó; prueba lo contrario; prueba que había la intolerancia religiosa en la ley y en la práctica.

Resulta, por tanto, de la historia y de la legislacion, que la Monarquía y la Iglesia, más en España que en ninguna otra parte de Europa, caminaban siempre de acuerdo, y prestándose mutuo apoyo, con las ligeras excepciones que ocurren en la vida de los pueblos; y aconteció que en las grandes crísis, la Religion fué siempre en apoyo de la Monarquía y la salvó. Eso sucedió tambien en la guerra de la Independencia, por más que se quiera atribuir sin razon á causas diferentes.

Ahora bien; lo que fué constantemente orígen de grandeza, poderío y esplendor en tiempos pasados, lo que nos impulsó en los siglos XV y XVI al frente de la civilizacion europea que trasmitimos al Nuevo Mundo, descubierto por el celo religioso, y el noble desprendimiento de Isabel la Católica, el valor de nuestros soldados y la abnegacion de nuestros misioneros, ¿puede ser hoy causa de desprestigio, de ignorancia y de barbarie? No sé con qué razones podréis demostrarlo.

Desde Recaredo, los reyes españoles trasmitieron recuerdos de su espíritu religioso á las generaciones que se iban sucediendo; consagraron templos á la gloria de Dios y á la del arte. Laten todavía nuestros corazones ante el sentimiento que dió vida á las creaciones de los Alfonsos, Fernando III, los Reyes Católicos, Felipe II, de todos los reyes que, representando dignamente el principio monárquico, le quisieron siempre santificado por el principio religioso.

Registrad los códigos antiguos, el Fuero Juzgo, obra comun de ambas instituciones, el Fuero Real, las Partidas, la Nueva Recopilacion, y los primeros títulos que hallaréis son los de la fe católica, de la santa Iglesia, del castigo de las herejías.

¿Fué sólo en esos códigos antiguos, en la legislacion civil donde se consignó esa representacion viva y secular de nuestra sociedad, esa inspiracion perpétua del principio religioso? Nó; tambien se ha consignado en los códigos políticos modernos, sin limitacion alguna hasta el de 1869. Vamos á examinarlos. El primero de esos códigos políticos, dentro ya del sistema constitucional ó parlamentario, fué la Constitucion de 1812. Ninguno de nosotros los tachados de intransigentes; ninguno de nosotros los tachados de intolerantes, propondríamos hoy un artículo constitucional semejante al discutido y promulgado por los autores respetables de aquel Código; en él se estableció la exclusion absoluta y perpétua de otro culto.

Y cuando eso se estableció, ¿se hizo por hombres preocupados y fanáticos? Nó; los hombres que discutieron y
promulgaron ese Código político, fueron enérgica y exageradamente liberales y admitieron en el órden civil todos
los principios de la revolucion francesa. Pero conocedores
de los sentimientos que animaban á los Españoles en el
órden religioso, tributando sincero respeto á sus creencias
y necesidades, rechazaron las impiedades sacrílegas y los
sangrientos delirios de la revolucion francesa, que llenaron de terror al mundo, y mantuvieron lo que existía en el
país: el hecho social, la unidad religiosa, en la forma más
intolerante y absoluta que cabía; tributaron solemne aca-

tamiento á la religion encarnada en la vida secular de nuestro pueblo. Y os lo recuerdo en estos momentos, señores Diputados, porque tengo tambien necesidad de decirselo al Gobierno (he visto con gusto un signo, que creo afirmativo, del Sr. Ministro de Gracia y Justicia), que es quien puede facilitar que se continue imitando este ejemplo provechoso.

¿Y qué resolvió la Constitucion de 1837? Mantener la unidad religiosa. ¿Y quiénes la hicieron? La hicieron los progresistas, partido disuelto con harta pena mia. ¡Cuánto más provechoso fuera que estuviesen aquí los progresistas de un lado y los moderados de otro, debatiendo estas graves cuestiones, como las debatiamos hace muchos años, hasta que malas inteligencias y tendencias apasionadas de todos trajeron la division y la discordia, cuyos tristes resultados estamos sufriendo desde entónces!

Se conservó tambien, como era natural, la unidad de fe en el Código de 1845. De manera, que los que sostenemos esta tésis tenemos en nuestro favor, sobre la historia de España, todos los códigos civiles y todos los códigos políticos, ménos la Constitucion de 1869.

Vigente la Constitucion de 1845, se publicó el Código penal, obra, como otras muchas útiles y honrosas, de esas Administraciones moderadas, de que se quiso matar ayer hasta el recuerdo. En este Código, redactado por una ilustrada Comision, compuesta de jurisconsultos eminentes de todos los partidos, se procedió con prevision y prudencia laudables. En algunos de sus artículos, derogados durante la época revolucionaria, se penaron únicamente los actos públicos contrarios á la religion católica; de modo alguno los privados, resultando de aquí indirectamente protegida en la ley, que es como debe hacerse por altos respetos, la tolerancia práctica, que es la verdadera tolerancia. Restablecido el título de los delitos contra la religion, se llenarían así el deseo del Gobierno como las necesidades del país, mejor que con los dos párrafos que habeis tenido, en mi concepto, y respetando vuestra intencion, la desgracia de añadir al art. 11, sin necesidad de perturbar los ánimos, ni lastimar las conciencias de los españoles.

Por último, se realizó un hecho culminante y de gran significacion; se promulgó en 1851 el Concordato, tratado solemne entre las potestades espiritual y temporal, que no puede modificarse ni romperse por el mero arbitrio de una de ellas.

Ya veis la serie histórica y legal, muy condensada, de los monumentos en que España ha consagrado durante doce siglos su adhesion inquebrantable al catolicismo; ya veis cómo la historia y la legislacion, que algo valen, algunas enseñanzas encierran y atesoran grandes experiencias fueron fijando y formando el carácter nacional; ya veis, por último, que nuestros códigos políticos, excepto uno, y éste erigido sobre las ruinas de la dinastía legítima y no cumplido por sus mismos autores, vinieron declarando sin interrupcion la unidad católica, si bien acompañada en los últimos tiempos de una verdadera tolerancia práctica, como luégo demostraré.

Ahora me permitiréis que, sin ánimo de tachar de inconsecuencia á nadie, partidos ú hombres políticos, ántes aplaudiéndolos, acuda á doctrinas y afirmaciones pertinentes al debate; los traeré con respeto y parsimonia, amparándome de ellos para sostener mis opiniones, para afirmar mis modestos raciocinios, como datos que no deben olvidar las mayorías ni las minorias.

Decía el Sr. Argüelles: «Las leyes que quieren restablecer la tolerancia, producen lo opuesto; provocan las contiendas, irritan los ánimos, excitan las disputas.»

Si yo hubiera dicho esto, habríais exclamado: argumentos propios de un intransigente, que no merece oirse con respeto sino porque peina canas; y sin embargo, lo decía Argüelles. La tolerancia le parecía mal, y con razon, áun á aquel hombre extremadamente liberal, pero tan práctico y respetable bajo todos conceptos.

Oigamos ahora al Sr. Pidal, porque me propongo citar á personas notables de todas opiniones.

Decía este profundo pensador é ilustre hombre político: «La historia y los sucesos hicieron establecer en Inglaterra y en Francia la libertad de cultos, y la historia y los sucesos establecieron entre nosotros la unidad de religion. Por eso aquellos países tienen y deben tolerar diversas religiones. Cada uno obra segun sus antecedentes, segun su derecho establecido, segun sus intereses bien entendidos. Borrad, como han pretendido algunos espíritus superficiales, este gran sentimiento religioso en toda su pujanza y soberanía, de nuestra historia, y nuestra historia será incomprensible.»

Y tenía razon el Sr. Pidal en su sólida argumentacion.

El Sr. Pacheco: «La unidad religiosa es un vínculo de cohesion, tanto más importante en nuestros tiempos, cuanto más raros y escasos son los que nos quedan. ¿Para qué despreciarle? ¿Por qué hacerle objeto de nuestra antípatía? ¿Por qué declararse contra él, cuando puede conservársele fácilmente?.... Querer establecer en Francia la unidad religiosa, fuera sin duda un acto de tiranía; querer acabar con ella en España, tambien fuera un error.»

El Sr. Rios Rosas, á quien no quiero olvidar en esta importante cuestion, porque la trató con claro talento y acerada frase, amparó el ejercicio del derecho de peticion muy de otra manera que lo haceis vosotros. A falta de mejores razones se arguye dentro y fuera del Congreso contra ese inmenso número de firmas pidiendo la unidad religiosa, preguntando á los señores Senadores y Diputados que presentan las exposiciones: ¿y es eso verdadero? Yo tengo que decir que no hay derecho para dudarlo. El Senador ó Diputado que crea ó tenga motivos para asegurar que no es cierto traiga las pruebas, y pida que se lleven á los tribunales las exposiciones que se hallen en tal caso; hacer otra cosa, afectar recelos sin motivo alguno, es lastimar el derecho

de peticion, que tanta importancia tiene y tanto respeto merece. No parece sino que nos hemos propuesto quitar prestigio á lo más respetable y acabar con todo. Nadie tiene derecho á echar sombras sobre el libérrimo ejercicio del derecho de peticion, sin aducir pruebas irrecusables. Nadie tiene derecho á poner en duda la legitimidad de esas exposiciones miéntras los tribunales no decidan acerca de su falsedad.

Pues bien; refiriéndose á exposiciones elevadas en caso análogo, decía el Sr. Rios Rosas:

«Los Obispos hubieran faltado á su deber si creyendo que la unidad católica estaba en peligro hubieran callado;» y añadía:

«En la cuestion religiosa no hubiera renunciado á mis principios por ningun interes del mundo, por ninguna consideracion de partido, de sistema, ni áun de patriotismo; primero que la patria es la conciencia.»

Mi convencimiento es el mismo, pero admiro y envidio la grandeza y el nervio de la frase.

Acabo de leer en un periódico, por otra parte bien escrito y muy intencionado, hoy mismo he leido con pena en El Imparcial, un artículo contra el digno y respetable señor Cardenal Moreno, que ciertamente no es razonable ni fundado, y creo que si los señores que dirigen ese periódico hubieran tenido presentes las palabras del Sr. Rios Rosas en defensa de los Prelados que cumplían un deber ineludible y honroso, no le hubieran escrito. El Sr. Cardenal Moreno, cumpliéndole, ha hecho lo que hacemos nosotros, volver por el principio religioso, que creemos vulnerado, y merece por ello más bien elogio que censura. (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: ¿En qué fecha decía eso el Sr. Rios Rosas?) En 1855.

El Sr. Sagasta ha dicho tambien algo respecto de este punto, y aunque no voy á leer todo lo que expuso, leeré lo bastante para acabar de demostrar que hasta 1869, en la historia, en la legislacion, en los códigos políticos y en los discursos de los hombres de todas las escuelas ha habido una opinion unánime respecto de la unidad de religion. Luégo examinarémos si ha habido motivo para cambiar de opinione s.

«La unidad religiosa, decia el Sr. Sagasta en 1855, la unidad religiosa, dentro del catolicismo, ese inmenso beneficio, ese gran bien que S. S. (el Sr. Nocedal) dice, y que yo ni por un momento dudo, que nos envidian todas las naciones del globo, no se os debe á vosotros, nó, sino al partido progresista; y continuaba el Sr. Sagasta con igual vehemencia: «quizá fuéramos nosotros á dar al partido carlista una bandera que hoy no tiene.» ¿Y cómo, en breves años, lo que era entónces tan envidiable, se ha hecho tan vituperable ahora? La verdad es que la unidad religiosa se debía á todos, al partido progresista que la conservó y respetó en las Constituciones de 1812 y 1837, y á nosotros los moderados, porque á nuestra vez la conservamos y respetamos en la Constitucion de 1845.

No puedo olvidar en esta revista retrospectiva que me permito hacer, porque veo que no os molesto, al Sr. Olózaga, digno y elocuente sostenedor de las doctrinas liberales. Decia el Sr. Olózaga: «Si para que los españoles vivan tranquilos, cualquiera que sea su opinion particular sobre dogma, sobre puntos de cualquiera especie que sean de religion; si para esto no se necesita que se añada que no se perseguirá á nadie por motivos religiosos, consideremos cuál podrá ser el resultado de consignar en el artículo ese principio. El hecho seguro es, que de darle lugar en la Constitucion, ó no servirá de nada, ó servirá sólo para fomentar cultos y sectas nuevas. ¿ Debe esto desearse? ¿ Puede esto hacerse?»

Meditad sobre el valor de estas palabras de recta apreciacion y buen sentido, no pronunciadas por nosotros los supuestos intransigentes, sino por los Sres. Olózaga y Argüelles.

Voy á citar, por último, á un hombre político importante á quien llegué á conocer y tratar; á uno de los Diputados de más sentido práctico y de mayor iniciativa que ha tenido el partido progresista, al Sr. Sancho, que aunque militar de profesion, sabía de todo, y sabía mucho de política, y tenía una manera especial de formular sus opiniones.

Decía el Sr. Sancho, por cierto nada fanático en puntos religiosos: «Se ha pedido que se añadiese en el artículo que nadie podrá ser perseguido por sus opiniones religiosas, y esto destruiría todo el efecto del artículo, porque nadie es ni puede ser perseguido por opiniones. ¿ Quién ha perseguido jamás por opiniones? Por lo que se ha perseguido en muchos países y en muchas ocasiones á los hombres, ha sido por la expresion de sus opiniones, por atraer á ellas á otros, por querer hacer prosélitos; pero por la opinion que tuviesen, jamás. Ni áun el terrible Tribunal de la Inquisicion persiguió ni pudo perseguir las opiniones.» (El Sr. Romero Ortiz: Se perseguía y se quemaba.)

Pues bien; ya que me haceis esa interrupcion, que no me molesta, digo al Sr. Romero Ortiz, y tambien al Sr. Fernandez Jimenez: primero, que entre las afirmaciones de SS. SS. y las del Sr. Sancho, de memoria respetable y casi contemporáneo de la Inquisicion, me adhiero á la del último; y segundo, que sumen SS. SS. todos los resultados de las hogueras y de los autos de fe que celebró la Inquisicion en España; pongan á su lado la estadística terrible tambien de las hogueras, de las crueldades y de las barbaries de toda especie ejercidas en las guerras religiosas de Inglaterra, Francia y de Alemania, y verémos á qué lado se inclina la balanza.

Siento haberos molestado con estas citas ó argumentos de autoridad, tomados de notables discursos que pronunciaron hombres políticos importantes de partidos diversos y contrarios respecto de la cuestion religiosa; y no recuerdo las palabras elocuentes dichas en otras ocasiones por el Sr. Presidente de la Comision y por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque van á tomar una parte importante en el debate, y no tengo precision de hacerlo. (El se-

nor Presidente del Consejo de Ministros: Ruego á S. S. que lea mis palabras.) No había pensado leerlas, pero defiero al ruego de S. S.; son cuatro renglones los que traía apuntados.

El Sr. Cánovas decía en la sesion de 8 de Abril de 1869: «He deseado, y deseo en el fondo hoy todavía, el mantenimiento de la unidad religiosa; he creido siempre que es un gran bien para el país.» Y como yo creía entónces y creo ahora lo mismo, es natural que traiga en mi apoyo sus sentidas y elocuentes palabras.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): Pero detrás de esas frases hay otra que dice: «Jamás votaré la intolerancia religiosa.»

El Sr. ALVAREZ (D. Fernando): Cuando S. S. me haga este argumento, yo le contestaré que no hay tal intolerancia religiosa, que no hay más que el cumplimiento de un deber ineludible por parte de los católicos, que no podemos transigir, sin necesidad imperiosa y reconocida por todos, con las religiones falsas.

Me advierten aquí que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo tambien en otra ocasion, y si lo dijo tuvo razon sobrada, «que quitar la unidad católica en España era hacer política carlista.»

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): No he dicho eso, ni nada parecido.

El Sr. PIDAL Y MON: Ya lo verémos.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): El Sr. Pidal puede pasar esas palabras al Sr. Alvarez para que las lea, y ahorremos tiempo; pero no las leerá, porque eso no es exacto.

El Sr. ALVAREZ (D. Fernando): Decía, Sres. Diputados, que yo no he visto el texto; pero siendo exacto, honraría al Sr. Presidente del Consejo, que ya tendrá el medio y la oportunidad de explicar que en esa apreciacion no ha sido inconsecuente, como tambien procurarán hacerlo los demas señores á quienes he citado; varios de ellos viven y

están presentes y oirémos con gusto sus explicaciones. El resultado es, que con la revolucion de 1868 se nos echó encima violentamente y de improviso ese engendro de la libertad de cultos, que no sirvió más que para perseguir el culto católico y cuando un principio nuevo y desconocido empieza por renegar de su nombre, el de libertad, y se ejecuta en sentido opuesto, el de opresion y tiranía, no creo que debieron quedar muy encantados del resultado, ni los individuos de la Comision que han dado el dictámen ni el Gobierno de S. M. para tomarle, despues de la restauracion de la Monarquía legítima, como punto de partida necesario é inexcusable de sus procedimientos y conducta.

Debo decir ahora, Sres. Diputados, por qué me he creido obligado á tomar parte en este debate, no sólo bajo el punto de vista de la cuestion religiosa, sino tambien bajo el aspecto de la cuestion política.

La opinion que ahora sostengo no es del momento; estaba hondamente arraigada en mi ánimo. Al rayar felizmente la aurora de la restauracion, recibí, cuando no lo esperaba, una invitacion tres veces repetida del palacio de Buenavista, en la noche del 30 de Diciembre de 1874; no acudí desde luego al llamamiento, porque creía que se hacía solamente para que expusiera mis opiniones como hombre político, segun se había anunciado á los demas ex-Ministros conservadores. Estaba enfermo; dí mis excusas al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y rogué que le advirtieran que por mis compañeros de opinion política sabría la que en aquellos momentos profesaba; pero en la última invitacion, ya se expresó que era llamado para desempeñar la cartera de Gracia y Justicia. Yo, Sres. Diputados, que he tenido una vez esta honra, que no ambicioné, ni ambicionaré en el triste estado político de nuestro país, creí que en aquellos momentos era una obligacion aceptar la honra que se me dispensaba; y cualquiera que sea mi situacion política en adelante, jamás olvidaré esta distincion, y la agradeceré profundamente al Sr. Presidente del Consejo, que

hizo suya la iniciativa de un respetable hombre político en cuanto á mí se refería.

Pero procediendo con la lealtad y con la franqueza que acostumbro, manifesté cuál era la marcha que necesitaria seguir si aceptaba la cartera que se me ofrecía, atendida su especialidad. No se aceptaron estas opiniones; algunos Sres Ministros manifestaron estar conformes con ellas en el fondo, si bien disentían de la oportunidad, porque en aquel momento sólo se trataba de formar un Ministerio transitorio para mantener el orden; dejando á S. M., cuando llegase, la verdadera designacion de un Ministerio definitivo. Insisti, sin embargo, en que se me autorizase para consignar en la Gaceta de aquel mismo dia mis opiniones explicitas y claras en la cuestion religiosa ante el país, y los Sres. Ministros, usando de un derecho que respeto, no lo creyeron conveniente. En su vista, nos separamos con la mayor cordialidad y recíproco sentimiento. No tengo motivos para arrepentirme de lo que entónces hice; no he de detallar, porque no hace al caso, lo que entónces ocurrió; diré únicamente que la línea de conducta que hoy sigo, arranca desde aquellos momentos, y que no es un acto de hostilidad al Gabinete, sino la profesion sincera de las opiniones que he sustentado siempre, ántes y despues de la restauracion.

El proyecto presentado por el Gobierno, en lo que se refiere al art. 11, se apoya en fundamentos poco sólidos; y aunque es algo pesado rebatir de nuevo lo que han dicho señores que ocupan el banco ministerial y el de la Comision, los Sres. Diputados tendrán paciencia para escuchar una vez más las razones en que apoyamos nuestra opinion los defensores de la unidad religiosa. El argumento más fuerte, casi el único, el que resume todo el pensamiento de la Comision, le condensó su presidente el Sr. Alonso Martinez, cuando interrumpió á un orador y exclamó: «¿Y la Europa civilizada?» Se pretende que por ser católicos, y buenos católicos, que no acertamos á transigir sobre el



principio religioso sin que recaiga ántes una resolucion solemne de la Santa Sede que nos autorice y tranquilice para ello, somos una triste y vergonzosa excepcion y estamos fuera del concierto universal de las naciones.

Lo niego de todo punto. Estamos en el concierto universal de las naciones desde que, restaurado el trono de don Alfonso XII, á los pocos meses nos habían reconocido todas las de Europa y la mayor parte de las de Asia y América; y ese es el modo real y verdadero de estar en el concierto de los pueblos cultos. Nadie puso como condicion para reconocernos que se estableciera el principio de la tolerancia; yo he preguntado si había compromiso sobre esto, y nadie me ha contestado afirmativamente. ¿ Y cómo lo había de haber? ¿ Quién se hubiera atrevido á decir que habría tolerancia hasta que las Córtes y el Rey lo acordasen?

El reconocimiento vino de todas partes, y ántes que de ninguna otra de la Santa Sede, que por espacio de seis años, á pesar de lo mucho que las exigencias de un pueblo religioso como el nuestro pesan siempre sobre la Santa Sede, se negó resueltamente á reconocer, así á los Gobiernos monárquico y republicano, como á los demás que se sucedieron en España durante el febril período revolucionario; y al mismo tiempo, no hubo medios de mover la constancia inquebrantable del venerable Pontífice, hoy la cabeza visible de la Iglesia, para que reconociera las pretensiones del carlismo, único campo donde se sostenía entónces oficialmente el principio religioso, aunque de una manera que ha traido su ruina y la de España.

El reconocimiento de la dinastía restaurada por parte de la Santa Sede, se hizo sin reservas; desde luego se acreditó un Nuncio en Madrid, en la inteligencia de que el Gobierno de S. M. no había de producir ningun género de dificultades para conceder á la Santa Sede el pleno restablecimiento de las leyes religiosas y eclesiásticas. ¿Y cómo vamos á pagar esta condescendencia, y la lealtad y la consecuencia

de la Santa Sede? ¿Qué hemos hecho hasta ahora para disminuir las amarguras de ese venerable anciano, perseguido, vejado por las más importantes naciones de Europa, empresa en la cual no debe aparecer nunca España, como espero que no aparecerá? ¿Cómo hemos correspondido á sus consideraciones? ¿Mantenemos respetuosa y escrupulosamente el Concordato, que obliga á la Nacion Española, cualquiera que sea el Gobierno que la rija? Pues el artículo 1.º de ese Concordato establece la unidad religiosa de la misma manera que se establecía en la Constitucion del año 1812, y el Gobierno, que representa al país, tiene la obligacion estricta, si hay que hacer alguna alteracion ó modificación en ese Concordato, de abrirántes, si no lo está ya, una negociacion para acordar con la Santa Sede la manera de verificarlo. Entre tanto, no puede faltarse á los compromisos contraidos. ¿Cuáles serán los resultados si se establece la peligrosa doctrina de que el Concordato puede ser alterado por la voluntad de una sola de las partes contratantes, si se pretende que la situación política del país exige que se rompa la unidad de fe establecida en el art. 1.º; y el Santo Padre respondiera: queda roto el Concordato, y la Santa Sede no se cree obligada á cumplir ninguno de los artículos restantes? No se niegue este triste resultado, que está no solo en la esfera de lo posible, sino tambien en la esfera de lo probable. Nadie puede afirmar con seguridad lo que sucederá; y como puede suceder lo que yo temo, ruego al Gobierno que lo medite mucho.

Desde el año 44 al 51 todas las Administraciones moderadas, principiando por aquella á que perteneció mi respetable y querido amigo el Sr. Mayans, que empezó á promover las negociaciones para celebrar el Concordato, negociaciones en las cuales yo le ayudé, aunque en modesta esfera, como ayudé despues á los Sres. Pidal y Arrazola, todas las Administraciones moderadas, repito, trabajaron durante esos siete años para lograr ese Concordato que honra al país, y que si al principio se recibió esquivamen-

te por alguna parte del clero, hoy está unanimemente admitido, y sería una verdadera desgracia para España que no continuase, con especialidad en estos tiempos, y en los que han de venir, si Dios no lo remedia.

Se dice que la tolerancia legal, que la tolerancia escrita no debe alarmar á los católicos; empecemos por fijar la significacion de la palabra tolerancia. Un profundo pensador, Balmes, llamaba ya la atencion, y el Diccionario de la Lengua lo confirma, sobre que á la significacion de tolerancia va siempre unida la idea del mal. No se tolera nunca, no hay necesidad de tolerar lo que es bueno de suyo; lo que se tolera es lo que, siendo más ó ménos malo ó imperfecto, hay cierta conveniencia, cierta necesidad en no romper con ello. Hay en estos momentos la exagerada pretension de erigir la tolerancia en una nueva especie de virtud religiosa, en una especie de panacea universal, que ha de curar todos los males de este país, sin más que consignarla en ese Código fundamental, que nos ha de abrir generosamente la puerta para entrar de lleno en el concierto de las naciones europeas. Pues yo, negando todo eso, digo que la tolerancia legal es lo mismo que la libertad de cultos, una libertad más ó ménos limitada. La verdadera tolerancia, la que merece propiamente ese nombre, es la tolerancia práctica. Desde que la estableceis en la Constitucion, es un derecho legal y perfecto; deja de ser tolerancia y se convierte en un derecho constitucional, solemne, rigorosamente aplicable. No es que tolerais, que consentis otros cultos que el del Estado; es que teneis que respetarlos. Y cuando consignais la pretendida tolerancia, de la manera indefinible y vaga para todos que lo haceis, nadie se considera satisfecho, resultado necesario de las transacciones descoloridas é indecisas. Recordad las aspiraciones de los diversos partidos.

Los señores Constitucionales, que repugnan ese artículo indeterminado y abstracto sustituido á la libertad religiosa que crearon, quedan naturalmente descontentos, no le

admiten. A los partidarios de la unidad, como se quebranta el espíritu de la religion católica, nos afecta y lastima lo mismo que se quebrante para eso, como que se rompa para establecer la libertad de cultos; siempre se falta á principios importantes de doctrina religiosa, á que no podemos renunciar. Como la justicia no tolera la iniquidad, ni la verdad el error, ni la virtud el vicio, nosotros, los verdaderos católicos, los que creemos que no hay más que una religion verdadera, no podemos, no acertamos á tolerar el culto público y la propaganda de las religiones falsas. Deseamos que se nos explique desde los bancos de enfrente dónde está consignado el principio de que la doctrina religiosa verdadera, sin necesidad absoluta y reconocida por todos, que aquí no existe, abra la puerta caprichosamente á cultos ignorados. No soy yo partidario de lo que llamais intolerancia. Cuando haya una necesidad absoluta y se me demuestre, y ántes que á mí se demuestre á la Cabeza visible de la Iglesia, nada tendré que oponer ni opondré; pero ¿dónde están los que piden la tolerancia escrita? ¿Cuántos son? ¿En qué datos y fundamentos se apoyan? ¿Renunciarémos á la unidad católica, única que nos resta, meramente para atraernos los aplausos de la Europa culta, para hacer que la tolerancia, que hoy no es necesaria, lo sea rigorosamente despues? Pues tened en cuenta que al hacer eso abris ancha puerta á la libertad de cultos y contra vuestra voluntad la tendréis, y con ella la falta de vigor y virilidad en la Nacion, la discordia en los pueblos y la intranquilidad en las familias. La familia española, modelo de virtudes y respetos, y ejemplo para todas las naciones, se rebajaría á las proporciones de la familia francesa ó de cualquiera otro país librecultista.

Si existiera en rigor necesidad demostrada, si hubiera hoy verdaderamente esa necesidad, repito, yo votaría con vosotros la libertad ó la tolerancia legal de cultos, porque ese es el espíritu de la Iglesia; pero en los pueblos que no la necesitan, como no la necesita el nuestro, no existiendo el hecho, no puede establecerse el derecho sin faltar á todas las reglas, á todos los deberes y á todos los principios de recto y buen sentido. A eso quisiera que se me diese respuesta, porque si me probais con los números, con la estadística y con razones morales á la vez que es necesario, retiraré mi enmienda; pero no lo podeis probar; de vuestros labios ha salido la confesion de que casi la totalidad de los españoles son católicos; que la religion de la Nacion Española es la católica; reconoceis que constituimos una excepcion real y verdadera, y existiendo ésta, es indispensable proceder lógicamente y respetarla.

Además, señores, ¿ es cierto que la libertad de cultos y lo que se llama tolerancia religiosa, se hallen establecidas en todas las naciones de una manera uniforme, de una manera que dé por resultado ese concierto universal, si no de todos, de los pueblos más importantes? Nó, señores; hay diferencias muy grandes entre unos y otros pueblos. ¿Puede compararse la tolerancia ó libertad intolerante que existe en Rusia, en Prusia, en Francia y en Italia con la verdadera libertad de cultos de que se goza en Inglaterra y en los Estados-Unidos? Pues ¿ qué quiere decir esto? Que en cada pueblo se legisla, en esta y en todas las materias, conforme á sus condiciones especiales; y hacen bien; proceden cuerdamente. El hecho de verdad es que á la sombra de estas aspiraciones y por todos medios, el espíritu reformador, el espíritu revolucionario empezó, y ahora más que nunca persevera en su trabajo, por desligar en todas partes la institucion religiosa de la institucion monárquica, para debilitar á ambas, para abrir el funesto camino que le ha de conducir á su predominio y á su triunfo; y vosotros, inconscientemente como dicen ahora, contra vuestra voluntad, como decíamos ántes, vais á andar por esos tortuosos caminos á paso de gigante.

Fijémonos en esto. ¿Cuál es la verdadera lucha que hoy se riñe en Europa y en el mundo? No es la lucha de la religion católica con las sectas protestantes, que decaen visiblemente, nó; es la lucha de la religion católica con el racionalismo, con la falta de toda creencia religiosa, y á ese término podeis llevarnos por el camino que seguís. No lo dudeis: en plazo más ó ménos largo, la tolerancia escrita engendra la indiferencia; ésta, la falta de sentimientos religiosos; y la carencia de sentimientos religiosos, la inmoralidad y la anarquía. El principio de autoridad padece y se enerva tambien con el afan de secularizarlo todo para arruinarlo todo. No dudo que vuestra tolerancia, favorecida por las consecuencias naturales del sufragio universal, tomará cuerpo en la nueva Constitucion; apero os habréis atraido por eso la buena voluntad de los partidos avanzados? Nó; rechazan la tolerancia con que los brindais, lo mismo los constitucionales y los radicales que los republicanos.

Todos ellos os contestarán que no la quieren, que la repugnan. ¿Y por qué? Porque los librecultistas y los librepensadores lo que quieren es la abolicion de todas las religiones, la desaparicion de todas las creencias, persuadidos de que ese es el camino seguro de empujar á las sociedades perturbadas á los abismos del desorden, explotarlas miéntras puedan y abandonarlas luégo en su inmensa y merecida desgracia. ¡Cuán diferentes son, señores Diputados, los frutos que producen siempre la religion y la moral católicas!

Abriendo la mano á la facultad de elegir cultos, daréis carta de naturaleza con el dogma arbitrario y caprichosamente mudable á la moral, tambien variable y arbitraria, andando el tiempo licenciosa y perturbadora, y en pós de todo eso la libertad de cultos, que será siempre en España la libertad de agresiones contra los católicos.

Vosotros, los que esto proponeis; vosotros, los que esto voteis, estad seguros de que no han de pasar muchos años sin que deploreis amargamente haberlo hecho. Quisiera no ser profeta, quisiera equivocarme, porque al hablar así no me ciega el amor propio; me aflige profundamente lo que pudiera llamar la realidad del porvenir inexorable.

Vamos á tratar ahora de lo que puede suceder aquí con la tolerancia en lo que se refiere á las relaciones necesarias con la Santa Sede, en un país donde se ha declarado, y donde se declara todavía, que la religion del Estado es la católica.

Bajo el punto de vista del Estado, yo os probaré luégo que será una gran calamidad. Bajo el punto de vista de la Iglesia, puede sostenerse con buenas razones que podría ganar mucho si se estableciera, en vez de la tolerancia, la absoluta libertad de cultos. (Un Sr. Diputado de la minoría constitucional: ¿Por qué no la votais?) Despues que explique mi pensamiento, me diréis si la quereis así; yo no la acepto tal y como vosotros la aceptais.

La libertad de cultos supone siempre en el Gobierno el propósito de no intervenir para nada en las cuestiones religiosas, de no elegir entre la verdad y el error, de dejar á cada ciudadano que profese la religion que le parezca, de no preocuparse con lo que pueda suceder á la religion católica ni á las demas religiones. A unos les parecerá que el indiferentismo es la mejor manera de que los hombres se eviten el trabajo de profesar culto alguno; á otros les parecerá que es buena tal ó cual religion; pero como el Gobierno no se cuida de eso para nada, no tiene que preocuparse tampoco con lo que la Iglesia haga dentro de su comunion, siempre que respete y cumpla las leyes civiles. La Iglesia, dado este caso, se vería libre de todos los vínculos y ligaduras que, á cambio de la proteccion que la dispensan las Monarquías ó los Gobiernos, la imponen para ejercer su ministerio.

Si dais á la Iglesia la libertad de enseñanza, que no se la daréis; si le dais la libertad de entenderse para todo con su cabeza visible; si además de hacerla esas dos concesiones esenciales, cuando hay libertad de cultos, no la perturbais en el nombramiento de todo su órden gerárquico, la Iglesia quedará con más libertad de accion, cumplirá sus fines de mejor manera, y llegará á tener una influencia legítima tal, que si vosotros la concediérais todo esto, vuestras doctrinas políticas y sociales durarían bien poco. Esta es, á mi entender, la libertad de cultos genuinamente aplicada, nó la libertad de cultos establecida por la revolucion de 1868, que permitía profanar los templos y fusilar las imágenes sagradas. (Varios Sres. Diputados de la izquierda: Nó, jamás.) No lo hariais vosotros; pero se hizo en los tiempos de vuestra libertad religiosa, en el período revolucionario.

El Sr. Marqués de SARDOAL : En 1834 se hizo más.

El Sr. ÁLVAREZ (D. Fernando): En 1834 se hizo más por los mismos que han hecho despues esto.

El Sr. PRESIDENTE : Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al orador.

El Sr. ÁLVAREZ (D. Fernando): A mí no me disgustan, ni me desconciertan las interrupciones, porque tengo fe y seguridad en lo que digo. ¿Acontecerá con la tolerancia religiosa lo mismo que con la libertad de cultos? Nó. Podrán, si gustan, contestar muy bien á esta pregunta el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el de Estado. Al consignar en la Constitucion que el Estado es católico, que la Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros, no dispensais ningun favor al clero, os limitais á cumplir el deber de entregarle una indemnizacion justa y escasa de los bienes y rentas de que fué violentamente despojado.

Al establecer, digo, todo lo expresado, ¿renunciais al ejercicio del patronato, á la aplicacion de las regalías y á la ejecucion de los privilegios pontificios? Nó; es decir que vosotros, sin patrocinar, sin dar proteccion á la religion católica en lo que forma el punto capital de sus aspiraciones y de su doctrina, conservais el ejercicio de todo lo preceptuado, que no tiene otro fundamento, que el ser la religion católica única y exclusiva en nuestra España. Pero tened en cuenta que naciendo casi todos esos derechos de antiguas concesiones y de privilegios pontificios, si la Santa Sede, provocada por vosotros y agotada su longanimidad,

los retirase, quedarían hondamente perturbadas las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

No es imposible que la Santa Sede, que toma fuerzas y energía del mismo cúmulo de desgracias que la abruman, y de la persecucion ó el abandono de los reyes y príncipes temporales, resuelva ejecutar un acto nuevo de dignidad y de firmeza, que traería tristes é inevitables consecuencias para España.

Yo, señores, he dicho que si la libertad de cultos hubiera de llegar á ser verdadera y noblemente ejecutada, sería una era de prosperidad para la Iglesia, pero digo ahora, como ántes dije, que para el Estado sería la mayor de las calamidades. Yo no quiero la separacion de la Iglesia y el Estado; quiero, por el contrario, que la Monarquía y la Iglesia católica permanezcan siempre unidas para evitar la comun ruina.

Juntas cayeron cuando la revolucion se enseñoreó de España; juntas debieron ser restauradas; no puede darse razon sólida para que no haya sucedido. Respetar el acto revolucionario de la libertad de cultos como punto de partida, miéntras se desatiende y prescinde con razon de otro acto revolucionario que derrocó la Monarquía, es incurrir en una grave contradiccion que nada justifica.

Yo, que he sido y soy tan monárquico como el que más; yo, que no he variado en mis firmes propósitos de adhesion y lealtad, y espero no variar en el resto de mi vida, os digo que ante todo es para mí la cuestion religiosa, porque nací dentro de la Iglesia, porque soy católico, porque no puedo acomodarme á las exigencias revolucionarias, cualesquiera que sean, lo mismo en el órden religioso que en el político.

Muchas razones, muchos argumentos de caracter secundario tenía aún que alegar en apoyo de mi enmienda; pero voy á abreviar mi tarea, porque estoy fatigado; he perdido la costumbre de hablar con el alejamiento forzoso de la política despues de tantos años. Pero no por eso omitiré

nada de cuanto directamente se refiere al apoyo concreto de la enmienda que he tenido el honor de presentar, con el de otros señores Diputados, que piensan enteramente como yo en esta cuestion, con abstracción de sus opiniones políticas, y sin perjuició de volver despues cada uno al puesto que ocupa en los bancos de esta Cámara.

Señores Diputados, ni en el manifiesto de Sandhurst, ni en las explicaciones que precedieron á su publicacion, se dijo nada que prejuzgara la cuestion religiosa; se dieron, por el contrario, seguridades de que esta trascendental resolucion se dejaría integra á las Córtes. ¿Y ha venido completamente íntegra? Ya os dije que absolutamente nó. El primer Ministerio de la restauracion, con gran sentimiento mio, no creyó oportuno declarar en su vigor el Concordato y derogar todas las disposiciones revolucionarias en el órden religioso, para resolver esta cuestion de plano evitando los rodeos y los apuros en que ha de tropezar si se lleva á cabo ese artículo, orígen permanente de perturbaciones y de luchas.

Cuando el Sr. Cardenal decía «queremos un templo para que oren los protestantes nacionales y extranjeros que lo deseen, un cementerio inviolable para que duerman el sueño de la muerte,» al cabo ya fijaba un límite. Por lo que hace al cementerio, nadie se ha opuesto; los había en Málaga, en Bilbao, en Alicante y otros puntos; esa es una medida municipal, nadie se ha opuesto á ella, y ya existían ántes. Pero cuando el Sr. Cardenal decía: nosotros no queremos más que un templo para los que no sean católicos, vo decía para mí: ¿y por qué eso que quiere el señor Cardenal, y supongo quiere tambien la Comision, no se ha consignado en la letra del artículo constitucional? ¿Por qué no se ha dicho lo que se quería decir? No sucedería lo que al presente; sabríamos por donde caminar en adelante. El Sr. Ministro de Estado nos dijo hace pocos dias: «nosotros no queremos más que el culto privado.» Y por cierto que es ya necesario preguntar: ¿es lo mismo profesar el culto privado

que el culto doméstico, y uno y otro que erigir nuevos templos? Pero una vez establecido el templo, ¿se hace el señor Cardenal la ilusion de que no ha de venir la propaganda necesariamente? ¿Se hace esa misma ilusion el Sr. Ministro de Gracia y Justicia? Miéntras S. S. sea Ministro, ya sé que no tolerará la propaganda pública; pero algun dia dejará ese puesto, y entónces ahí quedará el principio; el orígen autorizado para que la propaganda se realice, y vendrá más ó ménos velada en la prensa, en la enseñanza y en el libro, y entónces no servirá de disculpa á S. S. y á sus compañeros de Gobierno sostener que no quisieron eso, porque resultará siempre que SS. SS. abrieron la puerta para que eso sucediera.

En el manifiesto de Sandhurst, repito, ni en las explicaciones que precedieron á su publicacion se dijo nada que prejuzgara la cuestion religiosa; y entiendo que en este camino se debió haber perseverado; aceptando mis modestas indicaciones, se debió haber puesto en vigor el Concordato, que no estaba derogado por ninguna ley expresa.

Además, esta cuestion se debió mantener absolutamente abierta, no se debió resolver incompleta y provisionalmente por nadie, reservándose sólo á la iniciativa del Gobierno; no debió reunirse la Junta del Senado, ni debió, por último, traerse aquí resolucion alguna miéntras no precediera el acuerdo necesario con la Santa Sede. Para resolver acerca de la unidad religiosa ó de su desaparicion, no basta oir á los hombres políticos, es necesario oir ántes á los maestros de la doctrina, á los prelados y á la Santa Sede. Y este exámen en el órden religioso debe ser anterior á la discusion política en el Parlamento. Es innegable que la materia de que se trata envuelve una cuestion política importante, una cuestion constitucional, pero despues de tratada y resuelta la religiosa. Yo presumo que las negociaciones con la Santa Sede han existido y existen, y me fundo para ello en que el Gobierno puso en labios de S. M. en el discurso de apertura estas palabras: «Reanudadas felizmente las in-

terrumpidas relaciones con la Santa Sede, trátase entre ambas potestades, dentro de las condiciones que imponen los deberes respectivos de la Iglesia y el Estado;» y la Comision del mensaje puso tambien en boca del Congreso una afirmacion igual. Partiendo de tal supuesto, manifesté al Sr. Ministro de Estado mi desco de que pusiera sobre la mesa la negociaciones entabladas; S. S. me dijo que pensaba presentarlas en el Senado, y yo no quise poner á S. S. en el caso de que, pedidas públicamente, me dijera que no conceptuaba oportuno traerlas; pero de todas maneras, puesto que el Gobierno decía que existían negociaciones, lo debemos creer. Estando pendientes, no se debía traer á debate esta cuestion hasta que se terminaran; y en el caso de no haberse iniciado las negociaciones, deben entablarse, puesto que la naturaleza del asunto así lo exige. Miéntras esto no se realice, la cuestion propuesta en el art. 11 no tiene estado, no se halla en las condiciones y en la sazon necesaria para ser resuelta por las Córtes; no podemos votar de una manera definitiva ese artículo los que profesamos la Religion católica sin faltar á deberes respetables é imprescindibles. El acuerdo que se tome en el actual estado de las cosas puede traer resultados graves que tendrémos despues que lamentar.

Los Concordatos pueden y deben modificarse en lo que no sea dogmático, innegable, segun las verdaderas é imperiosas necesidades de la Iglesia y el Estado; pero de comun acuerdo, no al mero arbitrio de aquélla ó de éste aisladamente.

Os recordé, señores Diputados, que en el Código penal teneis una resolucion muy fácil, dentro de la tolerancia práctica, para cuanto pueda ocurrir, sin más que restablecer el título de los delitos contra la Religion, en vez de los dos párrafos que habeis añadido al artículo constitucional. Con la simple lectura de ellos os penetraréis de la manera acertada y previsora en que resolvió esta importante cuestion la Comision de Códigos, compuesta de hombres ilus-

tres, pertenecientes á todos los partidos y á todas las escuelas liberales.

«Art. 129. El que celebre actos públicos de un culto que no sea el de la Religion católica, apostólica, romana, será castigado con la pena de extrañamiento temporal.

»Art. 130. Serán castigados con las penas de prision correccional: primero, el que inculcare públicamente la inobservancia de los preceptos religiosos; segundo, el que con igual publicidad se mofare de alguno de los misterios ó sacramentos de la Iglesia, ó de otra manera excitare á su desprecio; tercero, el que habiendo propalado doctrinas ó máximas contrarias al dogma católico, persistiese en publicarlas despues de haber sido condenado por la autoridad.

»El reincidente en estos delitos será castigado con el extrañamiento temporal.

»Art. 133. El que con palabras ó hechos escarneciere públicamente alguno de los ritos ó prácticas de la Religion, si lo hiciere en el templo ó en cualquier acto del culto, será castigado con una multa de 20 á 200 duros y el arresto mayor. En otro caso, se le impondrá una multa de 15 á 150 duros y el arresto menor.»

Y como sabeis, señores Ministros y señores de la Comision que, establecido el Código penal, ningun delito, ningun acto criminal puede ser sometido á los tribunales ni castigado sino conforme á los preceptos expresos consignados en el mismo, la consecuencia inmediata es que al que no celebrase ó ejecutase los actos públicos comprendidos en los artículos anteriores, nadie podía acusarle, perseguirle ni castigarle, porque no existía sancion penal para los actos privados en materia religiosa. Os recordaré ahora el art. 136, que dice así:

«El español que apostatare públicamente de la Religion católica, apostólica, romana, será castigado con la pena de extrañamiento perpétuo. Esta pena cesará desde el momento en que vuelva al gremio de la Iglesia.»

Este gravísimo pecado religioso, el más grave de todos, cae bajo la jurisdiccion penal sólo para los españoles, y en el único caso de que se haga público por medio de actos externos. Miéntras permanece en el fuero interno, Dios, á quien nada se oculta, y la Iglesia, si el culpable lo revela en la esfera espiritual, le juzgan y castigan conforme á la ley divina.

Resulta de aquí que, con arreglo á nuestra legislacion penal anterior al Concordato, y no modificada despues de promulgado éste hasta el período revolucionario, la tolerancia existía en el órden judicial, puesto que los tribunales no podían penar en materia religiosa más que actos públicos; y bajo este concepto, restablecida aquella legislacion, para nada se necesitan los dos últimos párrafos del art. 11.

Despues de leidos estos artículos, conviene que tengais presentes estas palabras que lei con pena en el preámbulo del Real decreto de convocatoria: «Pedir el restablecimiento de la unidad católica, tal como existía en 1868 es, ó no hacer nada práctico, ó querer renovar las antiguas persecuciones por puros motivos de fe;» y segun el manifiesto de los notables, «querer lastimar los fueros de la conciencia.» Responderé á estas afirmaciones con otras del Sr. Pacheco, eminente jurisconsulto. Oidlas bien. «Ninguna de las Constituciones españolas hechas en este siglo por nuestra escuela liberal han proclamado abiertamente la tolerancia, mucho ménos la libertad religiosa; todas, sin embargo, han respetado los fueros de la conciencia; todas han puesto un freno; todas han hecho imposibles las antiquas persecuciones por causas de fe, tan impropias de nuestro tiempo.» ¿No os parecen proféticamente escritas estas palabras para impugnar aquellas dos afirmaciones?

Quería leeros otro comentario del Sr. Pacheco á estos artículos del Código penal en que se completan satisfactoriamente y sin la pasion de la polémica, ni el calor del momento, las observaciones contenidas en el manifiesto de

los Notables del Senado y en el decreto de convocatoria; y como parece que ha de contestarme el Sr. Alvarez Bugallal, persona de cuyos labios no pueden salir sino frases autorizadas, le ruego, como rogaría al señor Presidente de la Comision, pues ambos tienen tantos medios de satisfacer mi deseo, que expresen la exactitud de mis asertos cuando establezco que desde la promulgacion del Código penal no hay en la estadística criminal de España un solo dato de haberse perseguido á nadie por sus opiniones religiosas privadas. Los artículos leidos lo impiden absolutamente; pero además estoy seguro de que el resultado de la estadística ha de confirmar estas palabras mias. ¿Dónde están, pues, las exigencias que obligan á recurrir á la tolerancia escrita? ¿Cómo se demuestra que era insuficiente é ineficaz la tolerancia indirecta establecida en el Código penal? ¿Es acaso la existencia en proporciones atendibles de diversos cultos en España, ó el espíritu de indiferentismo más real y verdadero, pero que no necesita tolerancia alguna, lo que hace indispensable eso que presentais como absolutamente necesario para que nos pongamos al nivel de las naciones civilizadas?

Voy á concluir; en cualquiera de las rectificaciones podré añadir, si fuese necesario, algo que ahora haya omitido por olvido. Y al hacerlo, reiteraré la observacion de que el Gobierno de S. M. incurre en visible contradiccion al resolver cuestiones de grande, de igual ó de mayor importancia en sentido diferente. Y yo pregunto: los que miran la tolerancia religiosa como el cumplimiento de un deber, ¿por qué no llevan ese mismo espíritu, esa misma tendencia al terreno de los principios políticos? ¿Será por arrostrar la nota de inconsecuencia? Ciertamente nó. Ceden en esta parte á nobles impulsos, á deberes estrechos de lealtad y de prudencia, que reconozco y aplaudo. ¿Permitirá el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, tolerará el Gobierno de S. M. que se discuta en los periódicos la Monarquía, y se encarezcan las pretendidas ventajas ó la legitimidad del sistema repu-

blicano? ¿Consentirán el Gobierno y las autoridades que se abran círculos en tal ó cual forma, sin inscripciones en las fachadas, pero donde se reunan libremente, no digo los republicanos y los radicales, pero ni áun los constitucionales, que al cabo reconocen la Monarquía restaurada, para profesar libremente, aunque sin publicidad, dentro de aquellos muros inviolables sus doctrinas respectivas? ¿Consentiréis que en esos círculos se instalen cátedras para enseñar con abstencion absoluta de manifestaciones públicas, doctrinas socialistas, comunistas, republicanas, para su uso particular, y que hagan lo mismo respecto de las suyas los carlistas recientemente vencidos? Seguramente que no lo tolerarán, y harán bien. El Gobierno y las autoridades tolerarán de hecho, prácticamente (como es justo) á los revolucionarios y á los carlistas pacíficos que abriguen en su fuero interno las doctrinas políticas que estimen mejores; no les perseguirán por ello; respetarán su convencimiento, pero de ningun modo consentirán la profesion colectiva en lugares determinados, la propaganda, la organizacion, la enseñanza, en una palabra, el culto comun y autorizado de sus principios políticos, sin otra limitacion que la de hacer manifestaciones públicas de ellos al aire libre, en las plazas y en las calles. No lo consentiriais, como no lo hicieron en su tiempo los Gobiernos revolucionarios, y cerraron los círculos políticos en nombre de la libertad absoluta de asociacion, y de los derechos individuales consignados en la Constitucion de 1869. Cedeis ahora, y cedieron ellos, á las inspiraciones de una justa prevision; la necesidad de defenderse los obligaba á ello. Pues bien, señores Ministros y señores de la Comision; eso que quereis y haceis respecto del Rey y de la Monarquía, eso mismo, nada más que eso deseamos y pedimos encarecidamente que hagais respecto de Dios y de la Religion católica.



RECTIFICACIONES.

Rectificó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. ALVAREZ (D. Fernando): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ALVAREZ (D. Fernando): Voy á ser muy breve. No es cuestion de aritmética, Sr. Presidente del Consejo; es cuestion de verdaderas necesidades morales la de convertir la tolerancia práctica en libertad ó tolerancia escrita, segun las condiciones del momento. Yo he dicho que si aquí ocurriera una necesidad imprescindible, reconocida por todos, ora una guerra religiosa, ora un número considerable, expresado, nó por centenares ni millares, sino por millones de sectarios de religiones falsas, habría necesidad imprescindible para mantener la paz pública, para el buen órden de la Monarquía, de admitir la tolerancia legal de cultos, la admitiría, y ántes nó. Y eso me parece muy fundado, cuando se trata sobre todo de un país que se rige por el sistema parlamentario y por la ley de las mayorías; lo que yo no concibo es que se someta la casi totalidad de la Nacion á una minoria exigua de otros cultos, ni que se abra caprichosamente la puerta para crear una necesidad que ahora no existe, perturbando la opinion religiosa de la mayoría del país.

El Sr. MINISTRO DE FOMENTO (Conde de Toreno) usó de la palabra para ocuparse no del fondo del anterior discurso, sino de la alusion política que le había dirigido el Sr. Alvarez. Despues lo hizo extensamente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros combatiendo la enmienda, y cuando terminó dijo:

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Álvarez tiene la palabra. (A votar, á votar.) Ruego á los señores individuos de la mayoría tengan la tolerancia que deben tener con las oposiciones. (Bien, bien.)

El Sr. Álvarez tiene la palabra.

Muchos señores Diputados de la mayoría : A votar, á votar.

El Sr. ÁLVAREZ (D. Fernando): ¿ Por qué quereis impedirme que hable? Que se vote más tarde ó que se vote otro dia, ¿ qué importa? ¿ Tanta priesa teneis? Que yo hable, ó que no hable un poco más para rectificar, ¿ evitará el juicio que forme la historia de vuestros actos en este lugar y en este dia? ¿ Es esa la tolerancia de que dais muestra? ¿ Es esa la falta de pasion con que quereis resolver este asunto importantísimo, vosotros, los que no habeis tomado parte en el debate, y que no podreis disculparos con el calor de la discusion? (Un Sr. Diputado: Creíamos que no tenía su Señoría ya nada que decir.)

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á los Sres. Diputados guarden silencio, y cuanto más silencio se guarde, más pronto se votará.

El Sr. ÁLVAREZ (D. Fernando): No he de abusar yo de la condescendencia del Sr. Presidente, y le doy gracias por su imparcialidad y por su energía.

El Sr. PRESIDENTE: No es condescendencia.

El Sr. ÁLVAREZ (D. Fernando): Los hombres impulsados por sus pasiones, áun sin darse cuenta de ello, van más allá do lo que quisieran. Estoy seguro de que mañana los que tan sin razon me han interrumpido, pensándolo friamente, estarán pesarosos de sus impaciencias. Tienen, pues, que agradecer, como yo, al Sr. Presidente que haya vuelto por los fueros de la Cámara.

He dicho que estoy fatigado, y además en los estrechos límites de una rectificacion no puedo contestar á todo lo que ha dicho con su elocuente palabra el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; necesito solamente decir algo; así, pues, dejando á un lado lo ménos importante, diré que he visto con pena que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no manteniendo lo que ha afirmado en otras ocasiones respecto de que los moderados podían y debían estar al lado del Ministerio, no sólo con sus antecedentes y con sus doctrinas, sino tambien con su nombre y su bandera, sostenga hoy el parecer contrario; esto es, el de que los hombres del partido moderado se dén por muertos como tales, conforme à la afirmacion repetida del Sr. Ministro de Fomento. Cuando el trascurso del tiempo haya confundido en un solo partido, que yo no veo formado todavía y que no sé si llegará á formarse, á moderados, unionistas y constitucionales disidentes; cuando no haga falta que esos hombres del partido moderado, los más leales y consecuentes de todos, apoyen el trono restaurado; cuando desaparezcan los electores consecuentes que puedan enviar aquí, fuera del sufragio universal desacreditado para todos, Diputados de su color político, entónces desaparecerá el partido moderado, y yo, sin embargo, si eso sucede, continuaré profesando sus doctrinas miéntras exista y conserve fuerzas para ello. Esas doctrinas, practicadas por él constantemente para honra suya, son las que constituyen el verdadero método de gobernar, y han sido aplicadas por todos los que, partiendo de opuestos puntos, tuvieron la necesidad y el valor de hacerlo en momentos críticos. No es exacto que no tenga ya importancia ese partido, ni sea necesario como tal; yo ruego al Sr. Presidente del Consejo, porque al Sr. Ministro de Fomento no quiero pedirle nada despues que ha proclamado caprichosamente la desaparicion de las opiniones políticas en que militó, yo ruego al Sr. Presidente del Consejo que vuelva la vista á todo lo que existe de importante en todos los ramos de la Administracion; que recuerde las numerosas leyes promulgadas en la época liberal de España, y me diga si no encuentra más rastros de lo que ha hecho con fortuna y acierto el partido moderado, que de lo que haya hecho ningun otro partido. Y tranquilo con esta seguridad, no vuelvo á hablar más de este asunto.

Dejando este desagradable incidente á un lado, procuraré, en cuanto mi memoria ya debilitada lo permita, rectificar algunas observaciones del Sr. Presidente del Consejo. Explicó S. S. sus opiniones sobre la unidad religiosa y sobre las circunstancias en que las manifestó. No le hice yo ningun cargo directo sobre ello. Traía en apoyo de mi tésis las doctrinas políticas de los hombres ilustres de todos los partidos; quería demostrar que no había ningun partido en España que hubiese tendido á sostener la libertad de cultos ni la tolerancia legal ó escrita, hasta 1869; y al hacer esta reseña me referí tambien al Sr. Cánovas del Castillo, aunque sin leer textualmente sus palabras miéntras no me dirigió á este fin un ruego expreso. No ha habido, pues, motivo ninguno para que S. S. crea que tenía la menor intencion de mortificarle contraponiendo sus palabras á sus actos.

Decía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que es necesario acomodar la política á las circunstancias, y que más de una vez hay que hacer lo que ántes se repugnaba. Cierto; pero como las circunstancias y las verdaderas necesidades del país son las mismas que en 1869, y á mi juicio no han variado en nada por actos revolucionarios efímeros y sin vida propia, no comprendo porqué debía variar en la cuestion que se debate la política del Gobierno ni la política de la mayoría, que mantienen y deben mantener opiniones conservadoras. He dicho, y repito, que no queremos la intolerancia religiosa, y no es lícito ni justo combatirnos en ese terreno; queremos sólo la tolerancia práctica, que da los mismos resultados sin quebrantar los principios religiosos. Dije, sin embargo, al mismo tiempo, que si el hecho social á que se refiere con insistencia el Sr. Presidente del Consejo llegara á tomar cuerpo desgraciadamente y ser de tal naturaleza que lo que no hay en España, esto es, la existencia de diversos cultos, se realizara de una manera que viniese á constituir desgraciadamente una necesidad verdadera, imperiosa y reconocida por todos, no me opondría, como nunca se ha opuesto la Iglesia en casos extremos, á que se estableciera lo que se llama tolerancia escrita en las leyes, y yo creo debe llamarse libertad de cultos, más ó ménos limitada.

Observa el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que se han creado intereses que constituyen un hecho; que no es ya una cuestion libre, atendidos los intereses que se han creado. ¿Dónde están esos intereses? ¿ Quién los ha explicado? Vamos á hacer una votacion, que no será la última, y la Comision hasta ahora no los ha explicado. El Sr. Presidente del Consejo, dando á su peroracion el gran valor que merece, no ha descendido á esos detalles. Yo niego que haya esos intereses creados dentro de España. A los extranjeros lo que les debemos es proteccion, seguridad individual, respeto para el ejercicio privado de su culto, orden y tranquilidad para que consagren su inteligencia y sus capitales á la industria; no les debemos más. Donde hay régimen parlamentario no se ha de sacrificar la inmensa mayoría de los españoles á algunos millares de hombres indiferentes, que no han menester libertad de cultos, puesto que ninguno profesan, y á algunos millares de extranjeros, sectarios de diferentes cultos, que no tienen derecho á exigir de nosotros, que poseemos el grande beneficio de la unidad religiosa, que renunciemos á él por complacerlos; basta que les aseguremos cumplida proteccion para su culto privado.

Afirma el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que queremos restablecer en el Código penal el título de delitos contra la religion, para llevar á los hombres á presidio. Es un error incomprensible. Yo siento mucho que el señor Presidente del Consejo de Ministros, que no habrá tenido necesidad, ú ocasion, ó tiempo para estudiar detenidamente este extremo, no recuerde que la pena más grande que había en el Código penal no pasaba de multas, de prision correccional y de extrañamiento respecto de los após-

tatas. (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: De extranamiento perpétuo.) A los que públicamente apostataren de su religion; á los españoles, no á los extranjeros; y ese extrañamiento perpétuo ciertamente, pena justa y análoga, cesa desde el momento en que vuelve á profesar la religion católica; eso es lo que dice el Código, y ha de ser el que se castiga acto público, porque al apóstata que lo es dentro del recinto doméstico, nadie le molesta ni persigue. Precisamente había yo citado el título de los delitos contra la religion para probar al Gobierno y á la Comision que con penas leves, y sólo penando actos públicos, se conseguía con facilidad lo que no podrá conseguir este Ministerio ni otro alguno, estableciendo en el art. 11 de la Constitucion dos párrafos embarazosos y perjudiciales, y consignando en ellos la prohibicion de manifestaciones públicas de los cultos no católicos, que exigirán la necesidad de añadir nuevos artículos al Código penal y de aumentar probablemente el número y la importancia de sanciones penales en materia religiosa. El tiempo tracrá á S. S. desengaños sobre esto, y demostrará con hechos palpables, que no es infundada ó ligera mi opinion.

Que en periodos antiguos de nuestra historia hubo una tolerancia que llegaba al punto de permitir otros cultos diferentes del católico, como sucedió al conquistarse á Toledo y á Granada. Indudable; y si hubiera aquí ahora, como entónces, un número respetable de sectarios de otros cultos, como lo hubo en aquellas épocas de sarracenos y judíos, nosotros diríamos que era indispensable tolerarlos y respetarlos. Pero es el caso que hoy no los hay, y no hemos de aplicar el remedio cuando el mal no existe. Hechas entónces las capitulaciones, era necesario respetarlas; había una necesidad clarísima, y el Estado y la Iglesia lo reconocieron. Hoy que no existe, ¿ para qué invocar aquel ejemplo, que no es congruente, ni imitarle? Precisamente la clave de la cuestion está en eso; en demostrar esa necesidad, y hasta ahora no se ha probado, ni se probará.

No estamos en el caso de faltar á nuestros principios religiosos en su parte más esencial por seguir esas corrientes del mundo civilizado, que se invocan, suponiendo no sé por qué, que no puede haber civilizacion donde existe la unidad de fe, unidad de aquellas creencias y doctrinas que derramaron la civilizacion por todo el mundo.

Ha convenido conmigo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en que el manifiesto de Sandhurts dejó la cuestion íntegra á las Córtes; pero resulta que el Gobierno, si bien no ha pactado, si bien no ha dado ninguna seguridad á potencias extranjeras, ha hecho afirmaciones ante todo el mundo, ante la diplomacia universal; y encuentro alguna contradiccion en estos dos hechos, colocados uno frente á otro.

Creía yo además, que en la cuestion religiosa, puesto que se había convenido en dejarla íntegra á las Córtes, no debía haber intervenido el Gobierno ántes de la manera que lo hizo, y ahora hasta el punto de convertir en cuestion de Gabinete lo que no puede, ni debe serlo por su naturaleza. Donde hay una cuestion de conciencia, superior á todos los respetos humanos y á todas las consideraciones y miramientos políticos, no puede haber racionalmente cuestion de Gabinete, y nunca he visto apelar en cuestiones análogas á ese duro extremo; y es más de extrañar, y mas inexplicable esto, cuando es obvio que no era menester acudir á él. Aun cuando ya lo sabe, aseguro al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que mi enmienda, no por ser mia, no porque yo la haya sostenido con escasas fuerzas y mediano acierto, no porque he evitado extremar su defensa hasta donde pudiera, por respetos á que nunca deben faltar los hombres políticos, sino porque real y verdaderamente la mayoría abriga de antemano un propósito inquebrantable y resuelto, formado por buenos ó malos móviles, que yo no juzgo de intencional, será desechada. Crea S. S. que si pasan de 20 ó 30 votos los que aprueben mi enmienda, me admiraré de tal resultado. Nó; no me he propuesto, ni se ha

propuesto nadie venir en estos momentos á alcanzar triunfos imposibles, sino á cumplir deberes de conciencia; pero
creo que hubiera sido mejor para la mayoría y mejor para
el mismo Ministerio dejar la cuestion libre, porque le hubiera dado al Ministerio el mismo resultado, y hubiera parecido que se obedecía más á convicciones propias que á
imposiciones políticas.

Se dice que va á suceder aquí lo que sucedió cuando la revocacion del edicto de Nantes: nó; ni en el fondo de ambas cosas hay la menor analogía, ni nosotros pedimos persecuciones para nadie; crea el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que si se pudiera perseguir á alguno por lo que he dicho, me hubiera condenado al silencio; me he limitado á asegurar que con el antiguo Código penal, si se restableciese en esta parte, no hay persecucion posible, sino por actos públicos, y que S. S. ó los Gobiernos que le sucedan han de penar más gravemente de lo que estaban penados en el Código.

El Concordato, dice el Sr. Presidente del Consejo, no resuelve la cuestion. Si yo no temiera cansar al Congreso, ahora que le debo mayor deferencia porque nadie me interrumpe, leería el artículo del Concordato, y resultaría que es el mismo de la Constitución de 1812. Si el Sr. Pidal, de respetable memoria para mí y para todos, en los últimos momentos de las negociaciones pasó notas en uno ú otro sentido que no conozco y por tanto no puedo apreciar, eso no es de la cuestion; oficialmente debemos atenernos al texto del Concordato. Es verdad que el Sr. Pidal fué regalista, como lo fueron todos los hombres de su edad, como lo he sido yo, aunque la mia no era tanta. Entónces era natural y aun necesario serlo, porque las circunstancias eran muy diversas; pero hoy, en el estado actual de la Iglesia católica, para nada hace falta. Si el Sr. Pidal sostuvo esa opinion, bueno habría sido traer los datos originales: el Sr. Bertran de Lis, luego Ministro de Estado, sostuvo la contraria, y lo que se acordó y sancionó entre ambas Po-



testades, fue el mantenimiento de la unidad religiosa tal como existía entónces, y su perpétua conservacion en los dominios de S. M. C. Esto se puede variar, yo no lo niego, pero por los trámites regulares, no convirtiendo una cuestion esencialmente religiosa en una cuestion meramente de derecho público y político. Todos los Concordatos pueden ser modificados en momentos dados, pero por medio de una negociacion prévia y detenida. Ha dicho S. S. que esta negociacion no ha existido en cuanto á haberse promovido por el Ministerio; pero ha existido en cuanto la ha promovido Su Santidad: pues bien: desde el momento en que se ha promovido, sea por quien quiera, y aún no se ha resuelto, yo repito que no está la cuestion de ninguna manera en estado de resolverse ahora, aqui, en estos momentos. El Gobierno sabe que esta mayoría se compone de Diputados católicos, por más que votando contra la unidad religiosa no lo parezcan, y debía tener en cuenta los muchos disgustos, las muchas amarguras y contrariedades que han de pesar sobre ellos por este voto, que considero impremeditado.

Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros acierta en su manera de apreciar la cuestion, lo cual es fácil, porque reconozco su superioridad política y de toda especie, cuanta más seguridad tenga de que hubiera conseguido su objeto por medio de negociaciones con la Santa Sede, más razones había para que ahorrase á los Sres. Diputados de sus opiniones los sinsabores que les ha de ocasionar el voto que tanta impaciencia tienen por emitir.

Ha hablado con vehemencia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros del regalismo; y yo, que reconozco siempre en S. S. el don de la oportunidad, debo decirle que hoy no la ha tenido en esta parte. ¿Qué tiene que ver lo que debatimos con el regalismo? ¿Qué tiene que ver el espíritu del principio religioso con disputas de mayor ó menor extension sobre atribuciones respectivas en la esfera y respecto de los límites de ambas potestades? Esos Monarcas regalistas, desde los Reyes Católicos hasta Fernando VII;

esos Monarcas regalistas, celosos de sostener las atribuciones del patronato y de todo cuanto creían que debía ser en ellas respetado, ¿sabe S. S. que ni una sola vez hayan tratado de debilitar nunea, ni bajo ningun concepto el principio de la unidad religiosa? Jamás se ha tratado de eso en España; y si no, traiga S. S. los datos que lo demuestren. Habrá habido cuestiones reñidas respecto de la provision de beneficios, habrá habido cuestiones nacidas del patronato entre la Santa Sede y el Gobierno español; pero en el sentido de conceder á otras religiones el derecho exclusivo que tenia la religion revelada, no podrá citar S. S. caso alguno. Y de eso respondo yo, que por razon de cargo he tenido á mi disposicion y he leido muchos documentos históricos referentes á los asuntos religiosos y eclesiásticos.

Algo ha hablado del carlismo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y supongo que con esto no habrá querido hacer alusion à los firmantes de esta enmienda. (El Sr. Presidente del Consejo hace un signo negativo.) Si alguna esperanza pudiera haber para el carlismo de reproducir los males, los desastres que la guerra última causó; si alguna esperanza pudiera haber para ese partido, estaría de seguro en la desaparicion de la unidad religiosa. La revolucion llevó las cosas por esa corriente política, y contra su voluntad empujó á los campos de Navarra, no sólo á los carlistas de todos tiempos, sino á muchos de los hombres de órden. No dirijais, por Dios, las cosas de manera que puedan llegar á repetirse los males, los desastres que la guerra civil nos ha hecho sufrir, resolviendo la cuestion religiosa de un modo que no puede defenderse bajo ningun concepto, y que sólo se justifica por el capricho de ir, como vosotros decis, á la zaga de la Europa civilizada, destruyendo para ello en España un hecho social invariable durante la série de los siglos.

Voy á terminar, no sólo porque he hecho las rectificaciones de mayor interés, sino porque estoy fatigado. Mi tarea es infecunda bajo el aspecto de los resultados; me limito á llenar un deber de conciencia y de consecuencia política; siento que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haya dado tanta importancia á que se resuelva la cuestion religiosa de la manera que propone, que la haya declarado cuestion de Gabinete.

De mí sé decir, que si no hubiera pensado siempre como pienso ahora, si no hubiera pensado hoy como pensaba ántes de la restauracion, al ver que se hacía cuestion de Gabinete la religiosa, hubiera votado como voy á hacerlo. Las amenazas de cuestiones inmotivadas de Gabinete, léjos de hacerme retroceder, me han hecho ir alguna vez al punto de donde querían apartarme.

Y ahora, si el Sr. Presidente me lo permite, voy á leer algunas palabras relativas á la cuestion suscitada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros referentes á las persecuciones que nosotros á su juicio, ciertamente equivocado, queriamos restablecer en el Código penal respecto á la cuestion religiosa. Antes busqué para citarla la opinion del Sr. Pacheco y no pude encontrarla; ya la he hallado, y voy á leerla, si el Sr. Presidente me lo permite.

«Yo respeto, dice nuestra ley penal, vuestras opiniones; no trato de investigar vuestras creencias; yo no os exijo áun que ejecuteis ningun acto del culto que reconozco. Sois libres para adorar á Dios como os lo inspire vuestro juicio; la Inquisicion ha muerto para siempre; las antiguas inscripciones en las puertas de los templos no se repetirán; pero yo os prohibo que ejerzais actos de hostilidad contra esa fe y ese culto, que son los mios, que son los de la inmensa generalidad de mi pueblo; yo os mando que los respeteis, que os abstengais de provocar su subversion. Si así lo hiciéreis, si lo intentáreis, yo os castigaré como perturbadores de la paz pública.»

*Y la ley tiene razon en obrar de este modo, no sólo porque la Constitución se lo manda, sino porque el buen sentido aprueba plenamente los preceptos de la una y de la otra. La ley al penar sólo la celebración de actos públicos de un culto que no sea el católico, consagra el verdadero principio de la libertad de conciencia, y áun de la libertad del culto secreto y privado. No prohibiendo, no imponiendo penas sino al que celebrare actos públicos de un culto que no sea el católico, claro es que reconoce como exentos de su alcance á los que privadamente oren y sirvan á Dios en la forma que tengan por oportuna. Nadie quita al fabricante inglés que en un salon de su casa lea devotamente la Biblia y la esplique á sus hijos en el sentido de su particular iglesia; nadie impide al comerciante israelita que cierre el sábado su escritorio para entregarse á consideraciones de piedad. Libres son el uno y el otro para hacerlo; ninguna autoridad, ni eclesiástica ni civil, le ha de decir una palabra. Lo que veda la ley y lo que castiga son actos públicos de un culto que no sea el de la religion católica.»

Nada he de añadir á estas observaciones; sería desvirtuarlas.

Esto es lo que entendía el Sr. Pacheco de la aplicacion de ese Código penal que, segun el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, iba á producir persecuciones en materias religiosas. Y como no tengo más que decir, me siento, dando las gracias al Sr. Presidente por su benevolencia, y esperando tranquilo el resultado de la votacion, que dará á mi enmienda escaso número de votos.

Leida por segunda vez la enmienda del Sr. Álvarez (D. Fernando), y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, resultó desechada aquélla por 225 votos contra 37, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Silvela.—Fernandez Cadórniga.—Rico.—Martinez (D. Cándido).—Cánovas del Castillo (D. Antonio).—Martin de Herrera.—Lopez de Ayala (D. Adelardo).—Salaverría.—Romero Robledo.

-Toreno (Conde de).-Alonso Martinez.-Alzugaray.-Alvarez Bugallal.—Fernandez y Jimenez.—Cardenal.—Candau.—Piñero. -Goróstidi.-Trives (Marqués de).-Sedano.-Elduayen.-Gamazo.—Estrada.—Corbachc.—Finat.—Patilla (Conde de la).— Amat.—Roda (D. Cecilio).—Alarcon Luján.—Muros (Marqués de).—Cancio Villamil.—Garrido Estrada.—Perez Zamora.—Palau.—Cantero.—Fabra (D. Camilo).—Vazquez (D. Ignacio).— Danvila.—Hurtado.—Aurioles.—Villalba (D. Federico).—Goicoerrotea - Gonzalez Goyeneche. - García Goyena - Maldonado Macanáz.—Manzanera (Vizconde de).—Rius y Salvá.—Botella (don Francisco). - Torres de Mendoza. - Navarro y Rodrigo. - Zambrana.—San Miguel de la Vega (Marqués de).—Bas.—Montes y Verdesoto. - Agramonte (Conde de). - Heredia. - Cadenas. - Clavijo. - Figuera (D. Fermin). - Oliva. - Gonzalez Vallarino - Campoamor.—Estéban Collantes (D. Saturnino).—Guirao.—Almenas (Conde de las).—Arnau.—Cárdenas.—Mena.—Hernandez y Lopez.—Mariscal.—Cánovas del Castillo (D. Emilio).—Torres-Cabrera (Conde de).—Lasala —Villalobar (Marqués de).—Pallares (Conde de).—Riquelme.—Montevirgen (Marqués de).—Gisbert.— Isasa.—Ulloa.—Balaguer.—Torrado.—Rodriguez Gayoso.—Galante.—Fabra (D. Nilo).—Rivas y Urtiaga.—Pastor y Magan.— Escobar (D. Angel).—Cruzada Villaamil.—Robledo Checa.—Perez Aloe,-Guillelmi - Encinas (Conde de las). - Fabié. - Albacete.—Azcárraga (D. Manuel).—Fuentes.—Gaset y Matheu.— Marton.—Navarro Ituren.—Lopez Gonzalez.—Bernad.—Visconti.—Navascués.—Soldevila.—Bosch y Labrús.—Sanchez de Milla.—Suarez Inclán.—Gutierrez de la Cámara.—Jove y Hévia.— Aranaz.—Botellay Andrés.—Sanchez Chicarro.—Salamanca (Marqués de).-Leon y Castillo.-Anglada.-Peñuelas.-Barrio Ayuso.—Avila Ruano.—Parra.—Muñiz.—Zabálburu.—Romero Ortiz. -Camacho. -Bayo. - Sanchez Bustillo. - Suarez Sanchez. -Grotta.—Casado.—Genovés.—Nuñez de Prado.—Veña.—Castellarnau.—Gosalvez.—Miranda.—Anton Ramirez.—García Asensio.—Torres Valderrama.—Gonzalez Alonso.—Boguerin.—Martinez de Aragon.—Vierna.—Acapulco (Marqués de).—Perez Garchitorena.—Cabezas. - Gonzalez Vazquez.—Toro y Moya.—Maspons.—Dacarrete.—Cisneros.—Moreno Nieto.—Castell de Pons. -Cabirol.-Valentí.-Borrajo.-Groizard.-Lopez y Lopez.-Taviel de Andrade.-Moreno Mora.-Bayon.-Rojas.-Linares.- Núñez de Arce.—Arias.—Angulo.—Rius y Tauled.—Arenillas.
—López Dominguez.—Carnicero.—Martínez Corbalan.—Villalba y Perez.—Cerdá.—Rubio.—Fontan.—Garmendia.—Villavaso.
—Vida.—Batlle.—Bañeres.—Pons.—Sedó.—Puig y Llagostera.
—Cos-Gayon.—Piñan.—Monedero y Monedero.—Argenti.—Lopez Guijarro.—Vivanco.—Roda (D. Arcadio).—Sanchez de Leon.
—Polo.—Barca.—Guadalest (Marqués de).—Ordoñez.—Viudes.
—Echalecu.—Nieto Álvarez.—Cuadrillero.—Puente y Pellon.—Albareda.—Veraguas (Duque de).—Sardoal (Marqués de).—Sagasta.—Reig (D. Eduardo).—Martorell.—Benayas.—Guilhou.—Navarro Diaz.—Alba Salcedo.—Vega de Armijo (Marqués de la).
—Juez Sarmiento.—Quevedo.—Autrines (Vizconde de los).—Muñoz Herrera.—Salazar.—Alvarez Mariño.—Fernandez Villaverde.—Quintana.—Castelar.—Carballo.—Zayas.—Conde y Luque.—García de Zúñiga.—Sr. Presidente.—Total 225.

Se adhirieron posteriormente: Carreras y Gonzalez.—Daban.
—Almech.—Escudero.

Señores que dijeron si:

Sanz.—Cápua.—Alvarez (D. Fernando).—Mayans.—Mon y Menendez.—Carriquiri.—Vallejo.—Caramés.—Moyano.—Alcalá (Baron de).—Revilla (Vizconde de).—Martinez Montenegro.—Reina.—Sala.—Moreno Leante.—Perier.—Villa de Miranda (Vizconde de la).—Cavero.— Gonzalez Regueral.—Almenara Alta (Duque de).—Batanero.—Llobregat (Conde del).—Alboloduy (Marqués de).—Malpica (Marqués de).—Rocamora (Marques de la Puebla de).—García Camba.—Pidal y Mon.—Montoliu.—Camps.—Moraza.—Bonanza.—Saltillo (Marqués del).—Neira Florez.—Villanueva de Perales (Conde de).—Verdugo.—Vazquez de Puga.—Sanjurjo y Pardiñas.—Total 37.

Se adhirió despues: Souto.

.

DISCURSO

DEL

SR. D. CARLOS MARIA PERIER, EN DEFENSA DE LA UNIDAD CATÓLICA,

PRONUNCIADO
EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN LA SESION DEL DIA
5 DE MAYO DE 1876.



SESION DEL DIA 5 DE MAYO DE 1876.

Art. 11. La Religion católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nacion se obliga à mantener el culto y sus ministros. Nadie será molestado en el territorio es-

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.

respeto debido à la moral cristiana.

No se permitiran, sin embargo, otras ceremonias, ni manifestaciones públicas, que las de la religion del Estado.»

(Proyecto de Constitucion.)

Rogamos al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 11 del proyecto de Constitucion, el cual deberá redactarse de este modo: «Art. 11. La Religion de la Nacion Espa-

*Art. 11. La Religion de la Nacion Española es la católica, apostólica, romana. El Estado se obliga á mantener el culto y sus ministros.

»Ninguna persona será perseguida en España por las opiniones religiosas que profese privadamente, miéntras no ataque con actos o manifestaciones públicas á la Religion católica.

Palacio del Congreso 24 de Abril de 1876.

—Carlos Maria Perier. —José Manuel Diaz de Herrera. — José Moreno Leante. — Pedro Pascual Sala. — Gonzalo Sanchez Arjona. — Javier Maria Los Arcos. — Conde de Torreánaz.»

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Perier tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. PERIER: Señores Diputados, la enmienda que voy á tener el honor de apoyar despues de los incidentes y discusiones que habeis presenciado, es todavía de las que se refieren á la más alta y delicada cuestion que puede presentarse en una Asamblea española; y conociéndolo yo así, no es mucho que me halle poseido del gran temor con que pronuncio mis palabras.

No son éstas arma de oposicion en mis labios; la cuestion social y religiosa que debatimos, está en nuestro áni-

mo muy léjos y por encima de oposiciones y Ministerios. Mis palabras y nuestros votos son tributo de conciencia y deuda de honor. La conciencia resueltamente católica de los que esta enmienda hemos firmado, no nos permite ir un punto más allá, tocante á la base religiosa de la Constitucion española, de lo que sus términos expresan, ni nos consiente dejar de dar en esta solemne ocasion testimonio auténtico de la fe que profesamos; el honor nos veda sostener con nuestra voz y nuestros votos de hoy lo contrario de lo que hemos proclamado ayer y siempre, lo contrario de lo que alguno, como el que tiene la honra de hablar en este momento, ha escrito y publicado en libros y revistas, que muchos de los señores Diputados presentes conocen y leen.

En 1869, recien congregadas aquellas Córtes Constituyentes, como en 1875, recien venida la anhelada restauracion, el público de España, el colegio de mis electores, han sabido cómo pienso en esta materia; y ese pensamiento y el de mis dignos compañeros es lo que voy á manifestar por tercera vez al dirigirme á vosotros en este recinto, ya que las graves ocasiones de hacerlo se repiten con tal frecuencia en una época de tantas vicisitudes y tantas agitaciones para nuestro pais. Antes y despues del período electoral, yo he dicho claramente mi sentir á cuantos debían saberlo; y como el distrito que aquí me ha traido es mi propia patria, á la cual he representado siempre entre vosotros, conocía tambien mis claras opiniones muy de antemano.

La enmienda que os proponemos mantiene la unidad religiosa en España, al par que respeta la libertad de conciencia y la de la vida privada; más que esto no exigen ni consienten á mi ver las verdaderas condiciones de eso que se ha dado en llamar nuestra interna Constitucion. Otros dos firmantes de ella, mis dignos amigos los señores Sala y Moreno Leante, votaron, como yo, la del señor Álvarez, porque su redaccion era exacta y literalmente igual á la primera parte de la nuestra, y porque su preámbulo en nada

se oponía, sino al contrario, facilitaba la adopcion de la segunda. Debemos conservar la unidad religiosa que poseemos en esta base esencial de las sociedades, como timbre especial de nuestra nacion y de nuestra historia; y más hoy que las cuestiones religiosas se agitan en Europa con tanta energía y en tan encontradas direcciones.

No es difícil, señores Diputados, conocer que en el giro incesante de las disputas humanas hay un turno que corresponde á aquellas ideas que conmueven á la humanidad, como ya indicó ligeramente mi querido amigo el Sr. Duque de Almenara.

Comenzó la moderna edad con las luchas religiosas que promovieron en los siglos XVI y XVII Luthero y Melancton; y en pos de ellas surgieron las luchas filosóficas del siglo XVIII, que ha sido llamado por algunos, y nó con desacierto, siglo de Voltaire, el filósofo de la impiedad: á éstas siguieron las luchas políticas que agitaron las postrimerías del siglo XVII y los principios del presente; y han venido despues, aceleradas y recrecidas por todos los medios de que disponen los adelantos de la moderna civilizacion, las luchas sociales, que todavía no han pasado. Hoy renacen tambien las luchas religiosas.

Pero hay una circunstancia singular en los momentos presentes. Cualquiera de las cuestiones indicadas evoca hoy dia y atrae á sí á todas las demás. Así la cuestion social, que fluctúa entre el individualismo, y el socialismo, hácese á la vez, republicana en política, materialista en filosofía, y atea en religion. Y hay otra singular coincidencia: el turno de luchas religiosas que hoy renace, tiene su comienzo en Alemania, como le tuvo en el siglo XVI; solamente que esa circunstancia á que ántes me referí de los adelantos mismos de la civilizacion material presente, hace que tengan mucha más extension las cuestiones que agitan á los pueblos: de cierto que Felipe, Landgrave de Hesse, no llevó tan léjos su accion, como hoy la llevan Guillermo de Prusia y el príncipe de Bismark.



En medio de este movimiento general, que indudablemente agita á los pueblos de la época moderna, notadlo bien, en todas partes se hacen armas contra el catolicismo; en todas partes tambien el catolicismo acude á la defensa de los derechos y de los intereses morales de la humanidad; y hay, en vez de esa especie de agonía y muerte (algunos llegan hasta á decretarle la sepultura) en medio de todo eso que se anuncia pomposamente del catolicismo, un verdadero movimiento religioso, que el catolicismo impulsa, que el catolicismo protege y al cual da el catolicismo la victoria.

No ha mucho, á fines de 1874 ó principios de 1875, se fundaban en la América del Norte siete nuevos obispados; poco ántes en la moderna Francia se ha sentido y se siente todavía una restauracion del sentimiento religioso católico, que hace dedicar á Dios la Nacion entera en un famoso templo sobre las alturas de Montmartre, bajo una advocacion católica, y en que el pueblo y el ejército se disputan el honor de tener capillas especiales que lleven sus nombres.

En Inglaterra, señores, no ha muchos años que un sacerdote católico, un apóstol anglicano, nacido de la alta nobleza de aquella ilustre nacion, Jorge Spencer, á quien citó tambien el Sr. Conde del Llobregat, se dirigió á consultar á los hombres de Estado y particularmente á Lord Clarendon, á Lord Jhon Russell y Lord Derby, y hasta al mismo Lord Palmerston, sobre los inconvenientes que, en su opinion, podía producir la division religiosa en Inglaterra; y estos ilustres hombres de Estado le contestaron, que las disputas religiosas llevadas hasta el extremo que se iban llevando, podían llegar á la destruccion del poder de la patria en la misma próspera y sólida Inglaterra.

Esta opinion de los hombres principales de Inglaterra acerca de la gran ventaja de la unidad religiosa, está confirmada por otros hombres principales tambien de la no ménos culta y próspera Bélgica. Tengo en mis manos, y

ruego al Congreso me consienta leer, una carta recientemente dirigida á un Diputado, amigo mio, aunque se sienta en banco muy distante del que yo ocupo, en la cual, á propósito de esta misma cuestion, le dice con fecha 3 de Marzo de este mismo año lo que va á oir el Congreso. Es el Baron de Hauleville, autor de varias obras notables de política y de derecho, director de la acreditada Revista general que se publica en Bruselas, uno de los canonistas más afamados de Bélgica, y de los más elocuentes oradores del Congreso de Malinas, de aquella Asamblea en que tanto figuró el conde de Montalembert. Dice así á propósito de la cuestion, en que se ocupa la Asamblea española: «Felicito á Vd. por su eleccion y por la terminacion de la guerra; ahora espero que emprenderán Vds. una acertada política. La cuestion capital para Vds. en el órden político es la libertad de cultos. Si vo fuera español, mantendría por todos los medios la unidad religiosa de mi país, beneficio inapreciable ; tan grande es! Y en verdad, creo que este principio es conciliable perfectamente con la tolerancia civil en materia religiosa. Nuestras instituciones nacionales (las de Bélgica) han sentido mucho la influencia de las ideas francesas.»

Por manera, que el movimiento religioso que en nuestros dias se señala en toda Europa, tiende, en medio de las agitaciones que hacen aparecer lo contrario, á la creacion de una verdadera unidad; unidad que es el bello ideal de la vida humana en todo lo esencial para ella; unidad que es lo que solamente puede hacer la felicidad de las naciones, cuando se elige bien el punto en que debe proclamarse; porque hay otras materias en que la variedad viene á ser el complemento de la unidad, para producir el bien universal bajo la armonía que une á las dos.

En medio de ese movimiento religioso se va elaborando lentamente, y á fuerza de grandes desgracias, un importantísimo dilema en la vida pública de las naciones europeas; y este dilema, ¿sabeis cuál es, Sres. Diputados?

Este dilema es que en materias de fe, que en materias religiosas, hay que optar entre ser cristiano católico ó ateo.

No creais esto por mis palabras solamente; robustecen tambien mis opiniones las de personas mucho más autorizadas en este punto. Ya se han pronunciado á la faz de Europa en el presente siglo estas solemnes frases:

«¿Creeis en Dios? Si creeis, sois cristiano católico; si no creeis, atrevéos á decirlo, porque entónces declarais la guerra, no solamente á la Iglesia, sino á la fe del género humano. Entre estas dos alternativas no há lugar más que para la ignorancia ó la mala fe.»

Se creerá, sin duda, que este es un texto de algun ilustre Pontífice, de algun sabio Obispo, de algun escritor católico: y sin embargo, no hay nada de eso, Sres. Diputados; esta sentencia es, sí, de un profundo escritor, de un crítico poderosísimo, como acaso han visto pocos las edades; pero no ha nacido en el campo de la Iglesia, sino en el seno de la más radical revolucion. Abrid las primeras páginas del libro intitulado De la justicia en la Revolucion y en la Iglesia, y allí encontraréis esa sentencia. Pedro José Proudhon es su autor. Y Proudhon añade: « Si yo no fuera ateo, sería católico.»

Planteada así la cuestion que hoy agita á Europa, ¿ extrañaréis, Sres. Diputados, que los que tenemos la fe católica como vida de nuestra alma y como alma de nuestra vida, acudamos á defenderla por encima de todas las consideraciones allí donde sea menester; que acudamos á proclamarla sin ningun género de miramientos, allí donde sea oportuno hacer una nueva proclamacion de nuestra fe?

Es necesario reconocer que todo lo que tiende á la libertad de cultos, tiende cuando ménos á la declaracion del Estado ateo, tiende á una de las formas del ateismo, á que se refiere la sentencia de Proudhon. El ateismo en el Estado tiene otra fórmula con que se expresa; se llama tambien «indiferencia en materias religiosas; » y el indiferentismo, que en la conciencia individual produce indudablemente

el ateismo, en la conciencia de los pueblos produce tambien indudable y fatalmente el ateismo.

La doctrina del ateismo en los Estados, como la de la indiferencia en materia de religion, es doctrina falsa, es una doctrina que no resiste á la crítica. La nocion religiosa se funda en principios muy sencillos, que pueden expresarse en brevísimas palabras, y que, si bien son más propias de desarrollos extensos en una Academia que en una Asamblea deliberante, al fin y al cabo, si las discusiones han de tener un fundamento sólido, cuando se refieren á materias constituyentes, como la en que nos ocupamos ahora, si han de tener este fundamento sólido, en las Asambleas como en todas partes, preciso es, Sres. Diputados, referirlas á los principios esenciales, científicos y filosóficos, á que ellas por sí mismas se refieren indudablemente.

Y estos principios, repito, son muy sencillos. Desde el momento en que aparece en la mente humana una idea principal; desde el momento en que se presenta en ella la idea de la existencia de Dios, se presenta acompañada de la idea de su gran poder, de su perfeccion absoluta; y desde el punto en que ambas ideas, complementarias la una de la otra, se han presentado en la mente, sucede que al lado de la conviccion que crea la idea, nace tambien un sentimiento de respeto y adoracion hácia ese Dios en cuya existencia se cree; porque es ley constante de nuestra alma, que cuando existe en el entendimiento una idea esencial, brote en seguida en el corazon un sentimiento correlativo. Así, á la idea de la religion acompaña siempre el sentimiento religioso, propio de los individuos y propio de los pueblos; y con el sentimiento religioso se presenta la necesidad de la práctica del culto.

Esta es la nocion de la religion (que no es menester ahora explicar más) en los individuos y en los pueblos. Y como las religiones no las inventan los Gobiernos, sino que las sienten los pueblos por altos orígenes y causas históri-

cas, que no es del momento desarrollar, resulta que los Gobiernos tienen obligaciones que cumplir relativamente á esta materia; y cuando hay un pueblo como el español, que por razones especiales, por razones principalísimas, por razones que no pueden rebatirse, profesa la unidad católica, el Gobierno tiene el deber ineludible de ser católico, como lo es el pueblo que representa. De manera que el Gobierno nada de gracia concede á un pueblo, cuando, como sucede en España, se declara católico, para representar verdadera y genuinamente al pueblo que rige.

Una vez que la doctrina del Estado ateo, la indiferencia en materia de religion no puede aceptarse, porque es totalmente falsa, queda otra cuestion, que ya se acerca más á la práctica: la de cómo debe el Estado profesar la religion católica en el pueblo que rige.

Ya veis, Sres. Diputados, que sin gran detenimiento y sin ningun extravío, he llegado al punto concreto á que se refiere la discusion presente. Y á propósito de la manera como debe el Estado profesar la religion católica del pueblo español, hay tres formas que tener en cuenta: hay la forma de la libertad de conciencia, la forma de la libertad de la vida privada, y la forma de la libertad de cultos; cada una de ellas puede aplicarse á un pueblo segun sus circunstancias especiales, segun las peculiares condiciones de la Nacion, de su historia, de su organismo, de los elementos vitales de aquel pueblo mismo. Por manera, que esta es una cuestion relativa, nunca en ninguna parte se ha dicho que sea una cuestion dogmática; pero sí una cuestion político-religiosa, la primera de todas las cuestiones que pueden presentarse á la decision de una Asamblea.

Lo que hay que probar, pues, para establecer la libertad de cultos en España, es que las condiciones especiales de España exigen que esta libertad de cultos se establezca; y miéntras esto no se pruebe, y sí se pruebe lo contrario, todo lo que tienda á establecer la libertad de cultos,

será una errada manera de resolver la cuestion religiosa. ¿Y consienten, Sres. Diputados, las circunstancias de la Nacion Española, su historia y los sacrificios de toda su vida nacional, que se establezca la libertad de cultos? ¿Puede hacerse esto sin violentar toda la organizacion más principal de su vida, sin tocar y herir las fibras que palpitan más poderosamente en su corazon?

¡Ah, señores! Si en España no hubiera habido una guerra de siete siglos, que por más que se haya citado algunas veces ligeramente en esta Asamblea, conviene recordarla siempre; si no hubiera habido una guerra de siete siglos, guerra gigantesca, incomparable, como ningun país la ha tenido, en la cual solamente á impulsos de la fe religiosa se hubiesen lanzado los débiles restos de la Nacion, que parecía que, agonizando ya, iba á ser borrada del mapa de Europa; si no existieran las hazañas de tantos héroes, aquellas fervientes adhesiones de tantos espíritus, aquel movimiento nacional, ensalzado, cantado y pregonado en todas partes del mundo como una epopeya; si no existiera aquel movimiento en el cual España hizo al Mediodía más que Polonia al Oriente, que fué guardar á toda Europa, guarecerla en una guerra que no era de nacion á nacion, sino de continente á continente, y en que luchaba de una parte el Africa entera y áun Asia, y de otra sólo España, que con la sangre de sus hijos defendía á toda Europa detrás de sí; si no hubiera habido todo esto, se pudiera preguntar todavía: ¿ en qué se funda la unidad religiosa en la patria española?...

Si no hubiera habido inmediatamente despues un suceso, que tambien han cantado las naciones, que tambien nos han envidiado los pueblos, en el cual se hubiera visto á un genio especial, de esos que produce la humanidad rara vez, á un Cristóbal Colon, concibiendo en medio de la ciencia y de la fe un proyecto colosal, el descubrimiento de un mundo á que su grande alma aspiraba; y que iba paseando por toda Europa, recorriendo su propia patria y las

demás, pidiendo como de limosna ayuda parallevar á cabo aquel prodigio (que prodigio fabuloso era para aquellos tiempos); si no se hubiera visto desdeñado y desatendido en todas las naciones, sin que nadie le hubiera prestado apoyo, y hubiera llegado al gabinete de una Reina católica y al claustro humilde de un convento, y sólo en aquel gabinete de una mujer española y católica, y en aquel claustro, donde era guardian un fraile español y católico, hubiera encontrado el apoyo que buscaba con tanto afan, y por virtud de aquel apoyo se hubiera lanzado á explorar mares ignotos y á plantar en países desconocidos la bandera de nuestra patria; si no hubiera llegado á un continente desconocido, y hubiera descubierto lo que entónces parecía una fábula, y despues de descubierto lo hubiera bautizado con el bautismo español cristiano y hubiera llevado la civilizacion y la fe á aquellas regiones salvajes; si no hubiera sucedido todo eso, entónces se pudiera preguntar: ¿en qué se funda la unidad católica en España?...

Si no hubiera habido todavía en nuestros modernos tiempos otro hombre gigante, de esos que no son conquistadores ni civilizadores científicos y cristianos, como Cristóbal Colon, sino acaso instrumentos providenciales y dolorosos, grandes capitanes, que llevados de una ambicion, de una soberbia y de un temperamento heroico se lanzan desde su patria á recorrer el universo entero, sin tener más límites á su ambicion que la guadaña de la muerte ó el ¡atrás! de la fortuna; si no hubiera habido un Napoleon I, que hubiera hecho córte suya de todos los soberanos reinantes, y hubiera venido á España para buscar un aumento de esa córte, y hubiera encontrado aquí el tropiezo, que le llevó á Santa Elena y despues al sepulcro; si no hubiera habido aquella guerra moderna, llamada de la Independencia, guerra épica, guerra gigantesca tambien (cuando todas las demás naciones sucumbían) al grito de patria y religion, entónces, Sres. Diputados, se podría preguntar: ¿en qué se funda la unidad religiosa de España?...

Pero cuando hay todo esto en la historia de una nacion; cuando se han sufrido los rudos embates y angustias de luchas épicas, y han venido irrupciones extranjeras en nombre de falsas religiones, y se ha encontrado una fuerza de unidad y de heroismo en el sentimiento religioso para rechazar las fuerzas invasoras, y se ha regenerado la España, y hemos vuelto á tener en virtud de esa fuerza una patria, con la cual nos enorgullecemos, entónces no se puede ni preguntar en qué se funda la unidad religiosa, ni dejar de prestar acatamiento Asambleas y Gobiernos á sentimientos que palpitan poderosamente en las entrañas de la Nacion y pululan por todas partes.

En España, Sres. Diputados, no hay más que una clase de profesores de doctrinas religiosas; en España no hay más que católicos ó indiferentes en materia de religion. Y esto que digo yo, y lo digo con plena conviccion, se ha dicho en este mismo sitio con toda la autoridad que puede exigirse para ser creido. Uno de los hombres ilustres, indudablemente sabio y probo, pero que sustenta con grande error las ideas que se esparcen en España de indiferencia en materia religiosa, el Sr. Salmeron, ha dicho aquí que no cree en la religion católica; pero que no cree tampoco en ninguna otra religion; no quería ninguna religion positiva: porque la guerra que hoy se hace á la religion católica no es guerra á esa religion sola, sino guerra á todas las religiones; solamente que como la religion católica es la religion verdadera, y es tan sabia y se cimenta en todos los elementos verdaderos de la naturaleza humana, y es poderosa, incontrastable, han tenido buen cuidado los adalides astutos y expertos de no gastar mucho tiempo en ir á buscar otras religiones estériles, que por sí solas perecen y se caen; y emplean todo su afan y sus medios en ir á buscar la religion verdadera. Y aquí tenemos explicado el motivo de esa universal cita de todos los no creyentes para combatir la religion católica; porque pasa lo que dice el dilema de Proudhon: «La fe está en los católicos, ó no está en nadie.»

Hay tambien autoridades que pueden servirnos para corroborar esta idea, á saber : que en España no hay creyente que no sea católico. Un periódico muy ilustrado que se publica en Madrid, estampaba en 10 de Febrero de 1875, las siguientes palabras textuales: «Los seis años últimos han puesto las cosas bien en claro en nuestra patria. Las tentativas de propaganda protestante no han producido resultados. La trasformación de miserables locales en templos para las sectas heréticas, y la distribucion á bajo precio de Biblias protestantes, no han servido más que para poner de manifiesto la imposibilidad de que esta secta prospere en España, y algo semejante sucede en todos los países extranjeros. El protestantismo no logra aumentar sus huestes en ninguno. En el siglo XVI, quien no era católico, era protestante ó judío; necesitaba siempre dar culto á Dios, segun sus creencias. En el siglo XIX, el que abandona el catolicismo se entrega á la incredulidad ó la indiferencia; no quiere en ningun caso culto ni iglesia.»

Estas palabras, como se ve, se aproximan bastante al sentido de las de Proudhon, y son, como he dicho, de un ilustrado periódico, de sereno y sosegado criterio, de seriedad en sus conceptos; y todos habréis comprendido que me refiero á la ilustrada publicacion *La Epoca*, no contraria al espíritu que puedan tener en las demas cuestiones los que sostengan la oportunidad de establecer la tolerancia religiosa.

Pero hay todavía otro texto más oficial, que para mí tiene grandísima importancia, porque se refiere á un hombre público de los más eminentes que tiene nuestra patria; á un hombre público lleno de ilustracion, de servicios, de merecimientos, y lo que acaba de aquilatar á mis ojos más todavía sus muchos títulos, lleno de modestia. El Sr. D. Francisco de Cárdenas, mi ilustre amigo, decía en un decreto de 9 de Febrero de 1875, que lleva su firma, las palabras siguientes: «La ley de 18 de Julio de 1870 prescindió de que el matrimonio es sacramento entre los católicos,

sin considerar bastante que la religion santa que así lo establece es la única que, con pocas excepciones, profesa la Nacion Española.»

De manera que, si como todos atestiguan, porque en esto á mi ver no hay diferencia de opiniones, en España no hay más que creyentes católicos, y los pocos, muy pocos, que no lo sean no tienen ninguna otra religion positiva, y sabido es que solamente las religiones positivas pueden exigir y tener un culto, entónces, señores Diputados, ¿para quién vamos á establecer en España la libertad de cultos ? ¿O es que se ha de legislar en una nacion para los intereses, para las tendencias y para las exigencias de otras naciones? ¿Dónde iriamos á parar, señores Diputados, si este principio se admitiera por un momento en el ánimo de los que hemos de contribuir á formar las leyes en esta materia?.... Solamente podría alegarse, y se ha alegado alguna vez, un argumento más á propósito de la libertad de cultos, con relacion, no ya á España, que no hay español que pueda disentir del culto católico, sino á los extranjeros; y es el argumento famoso, muchas veces repetido, del advenimiento de los capitales extranjeros: que es necesario que España no se aisle, que no sea una excepcion en Europa, para que vengan á beneficiarla con sus capitales, con sus industrias, con su ingenio, con sus empresas, los extranjeros, que de otra suerte no pueden venir aquí, porque huven de esta especie de irracional exclusivismo con que los rechazamos. ¿Y es serio este argumento, señores Diputados?

Antes de 1868 ya había en España el especialísimo, el colosal comercio, relativamente al país, que se ejerce entre Jerez y Cádiz con Inglaterra, y entre Cataluña y Cantabria con los Estados-Unidos; había el magnífico sistema de nuestros faros, la red perfecta de nuestros telégrafos, y cerca de 6.000 kilómetros de ferro-carriles, construidos, explotados en su mayor parte por capitales extranjeros, con ingenieros extranjeros, con maquinistas extranjeros:

y á nadie se le ha ocurrido decir que las verdaderas mejoras que reclamaba la civilizacion material presente hubieran menester que se estableciera en España la libertad de cultos. Precisamente me consta lo contrario, porque formé parte de unas Córtes y de una Comision parlamentaria en que se abrió informacion para averiguar en qué consistía la crísis que sufrían las empresas, y se convino en que consistía en la prisa con que se habían hecho los ferrocarriles (esas grandes artérias de la riqueza de los pueblos) ántes de tener carreteras y caminos vecinales; y se trató de averiguar qué remedio habría que evitase el triste espectáculo de tener que cerrar los ferro-carriles con que se envanecía España. Y entónces, léjos de sospecharse por nadie que la unidad religiosa fuera causa de que España no participase de las mejoras materiales del siglo, lo que se demostró es que por haberlas aceptado demasiado deprisa estábamos en una crísis que era necesario salvar.

Esto quiere decir que los capitales extranjeros no han menester la libertad de cultos para nada en España. Esto quiere decir que los capitales extranjeros han menester tres cosas, y ninguna más: primera, órden; segunda, justicia; tercera, probabilidad de ganancia; que á esto tienden todos los capitales y capitalistas: y á donde haya esas tres cosas, de seguro acudirán los capitales extranjeros á verificar las empresas que indique la conveniencia general.

Pero dejando aparte, señores Diputados, estas consideraciones generales, que son muy pertinentes á la cuestion, y con las que, léjos de querer molestar á la Cámara, he querido fundar lo que voy á seguir diciendo, pasemos ahora á otras más concretas, más directas todavía. Veamos cuáles son en derecho constituyente las reglas que se siguen, á propósito del establecimiento ó mudanza de reliligion en una nacion cualquiera.

Muchas autoridades pudiera citar; pero deseando con-

cretarme, porque estimo que sólo á esta costa he de lograr la atencion del Congreso, me fijo en una sola. El autor más renombrado de derecho constituyente, el Baron de Montesquieu, declara ante todo, en su Espíritu de las leyes, á propósito de religiones, que la cristiana es incompatible con el despotismo, y añade estas bellas frases: «¡Cosa admirable! La religion cristiana, que parece no tener más objeto que la felicidad de la otra vida, es la que nos hace felices en ésta. Despues de ella, el mayor bien son las leyes políticas y civiles.»

Y dice tambien terminantemente á nuestro propósito: «El principio fundamental de las leyes políticas en punto á religion, es que en el caso de poderse recibir ó no recibir en el Estado una religion nueva, no se debe admitir.» Esto lo han alegado, este texto le han invocado muchos Obispos españoles, cuya sabiduría é ilustracion es notoria, cuando se discutió la cuestion religiosa el año 69, y cuando se ha anuncíado esta discusion en que hoy nos ocupamos; y la verdad es que á quien conozca la trascendencia que llevan consigo las variaciones en materia religiosa, no le parecerá que el profundo y sesudo autor que he citado andaba exagerado ni estaba fuera de razon. Cuando en una nacion se ha verificado la unidad de la patria bajo las bases principales en que se apoya todo su organismo, y estas bases principales pueden reducirse, como en España, al sentimiento monárquico y al sentimiento religioso, sin perjuicio del sentimiento de libertad é independencia, que no le cito como miembro separado, porque se compenetra con los dos primeros, y porque léjos de ser un término de oposicion es un término de armonía; cuando el sentimiento monárquico y el sentimiento religioso han logrado la grandeza de la patria, con gloria, con esplendor y con fecundidad; cuando los desmanes, los extravíos y tristezas que se hayan sufrido, á los ojos de una severa crítica, no pueden atribuirse ni al sentimiento mon irquico ni al sentimiento religioso, sino á otros sentimientos que en ellos, como en

todo lo humano, se introducen algunas veces para extraviarlos ó envenenarlos, es necesario mirar con mucho cuidado cuanto atañe á esos dos sentimientos, ejes de la vida nacional; mirar con mucho cuidado cuanto hiera ó toque y estremezca esas fibras íntimas del corazon de los españoles, esas poderosas palpitaciones, como ántes dije, del sentimiento nacional. Si no se quiere tener una patria pequeña, degradada, descreida, envilecida, es menester no tocar siquiera ni estremecer á menudo esas fibras intimas que atañen á su manera de ser y le dan el tono de su virilidad.

Aquí se ha reanudado la tradicion monárquica con gran acierto, con intuicion admirable, por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Todos sabeis en qué forma y por qué manera se hizo la restauracion del principio monárquico, áun ántes de pisar el suelo de la amada patria nuestro jóven rey D. Alfonso; ¿ recordais que hubiera algun plebiscito, alguna Asamblea convocada, alguna reunion que pudiera dar á entender que se fundaba el principio monárquico en otra cosa que en la legitimidad del principio hereditario, como decía con notable insistencia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al contestar á bellísimas y elegantísimas, pero tambien intencionadísimas indicaciones del elocuente Diputado Sr. Castelar? El 30 de Diciembre de 1874 se proclamó en España la restauracion, y el 31 aparecía la Gaceta de Madrid con una viñeta que, en vez de decir: «República española,» tenía las armas de España, y con ellas los símbolos de la Monarquía; y en la primera columna de la primera página de ese primer número de aquella Gaceta de la restauracion, decía sencillamente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «En virtud de los poderes que me otorgó S. M. el Rey D. Alfonso XII en Sandhurst, con fecha tantos de Agosto de 1874, vengo en nombrar Ministros de la Regencia interina ó del Gobierno provisional, á los señores siguientes.» Quedó restaurada la tradicion monárquica; quedó restaurado el derecho hereditario; y consecuencia de ello ha sido traer aquí á estas Córtes y á esta discusion, separado en dos partes ó fragmentos, el proyecto de Constitucion española, poniendo en la una como resuelto lo relativo á esa Monarquía, que ya desde entónces estaba proclamada por su propio dererecho, y en la otra lo que estamos ahora discutiendo y todo lo que nos queda por discutir.

Yo prescindo ahora de los sistemas que cada parte de la Cámara entiende que son los más legítimos; yo lo que hago es señalar este hecho, que es muy expresivo, á propósito de la virtualidad que en España tiene el principio monárquico; virtualidad que perderia indudablemente (y ésta ha sido la intuicion del gran talento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros) desde el momento en que se entregara á discusion: porque discusion quiere decir duda, y duda quiere decir que lo mismo se puede resolver que sí ó que nó; y desde el momento en que hay en una nacion una época más ó ménos larga de años, de meses, de dias ó de horas, en que está un principio esencial de esa nacion sujeto á discusion y se puede decir sí ó nó, ese principio queda herido, vulnerado, y vulnerado ó herido de muerte: y por eso son muy lógicos los señores de la oposicion, como el Sr. Castelar, que estuvo perfectamente en su derecho con arreglo á sus doctrinas y á su clarísimo talento, al reclamar otra cosa; y por eso estuvo tambien en su derecho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no menos perspicaz, evitando todas esas discusiones, con sólo aquellos sencillísimos renglones de la Gaceta, que he tenido el honor de recordar al Congreso. Pues bien; yo digo ahora: el sentimiento religioso, para afirmar, para robustecer, para dar sávia de vida al pueblo español, ¿era ménos importante que el sentimiento monárquico, para afirmar, para dar sávia de vida á la dinastía de nuestro Monarca? Si el sentimiento monárquico da vida á las instituciones que están á la cabeza del Gobierno del país, que presiden sus destinos, que satisfacen las necesidades del órden y la paz, y



sin las cuales no hay posible adelanto social, porque no hay posible vida; el sentimiento religioso es á su vez para el pueblo español una condicion de toda su vida, su energía, su gloria y sus aspiraciones; se le desentona, se le rebaja, se le hace enfermar, se le deja raquítico y moribundo, si tal sentimiento se le quita.

Yo no digo, Sres. Diputados, que no se pueda aplicar por estas consideraciones la libertad de cultos en nacion alguna; hay casos, y esta es la diferencia que apunté al principio, de algunas naciones que por su estado especial, por su historia, por sus precedentes permiten la libertad de cultos, que en ellas tiene razon de ser, y que es reconocida por la Iglesia y por el Sumo Pontífice, sin que haya esas contradicciones, que tan ligeramente he visto alegar en este sitio y fuera de aquí. Todo esto es, segun dije ántes, una cuestion relativa, aunque de mucha importancia, y cada pueblo tiene esa relacion especial. Hay naciones en que la libertad de cultos puede y debe existir. ¿No ha de existir en Francia, si es la patria de Calvino? ¿No ha de existir en Alemania, si es la patria de Lutero? ¿No ha de existir en Inglaterra, si es la patria de Enrique VIII, el rey que quiso hacerse teólogo? ¿ No ha de existir en Suiza, si es la patria adoptiva de Zuinglio? Y á propósito de esto he de decir que los hechos en que se funde el establecimiento de la libertad de cultos han de preceder, y no seguir, al establecimiento de esta libertad, para que sea legitima; porque claro es que si un hombre ó una coleccion de pocos hombres, por despótico arbitrio, por ambiciosa idea, se empeñan en convertir un pueblo creyente en un pueblo de descreidos, una sociedad de unicultistas en una sociedad indiferentista ó de todos los cultos, y se hacen Gobierno, y desde el gobierno imponen eso, lo lograrán tal vez; pero el sentimiento religioso, como todos los sentimientos humanos, protestará enérgicamente. Y no prueba nada el argumento de decir que se da vigor y se estimula este sentimiento religioso con la libertad de cultos; porque

yo diría á cualquiera de los señores que tan donosos argumentos ofrecen: pues probad á que vuestros hijos anden en medio de otros que hayan recibido mala educacion; proporcionadles malas compañías, por el gusto de ver si así conservan y robustecen el santo amor á sus padres. Y me contestarian: el sentido comun, que es el más prudente de todos los sentidos, nos dice que las malas compañías son la base de la mala educacion, y la mala educacion es causa de que llegue á perderse el corazon del hombre. La libertad de cultos, indebidamente establecida, lo que da de sí es la triste indiferencia. La libertad de cultos no ha de establecerse en donde no es pedida, en una patria de fe religiosa católica, sin necesidad de sus súbditos. No es tampoco, á mi juicio, argumento serio el de la cuestion aritmética, á que el Sr. Cánovas se refería; porque sabido es que algunas docenas de personas, cuya mira interior sería curioso examinar, son cosa insignificante al lado de 17 millones de españoles. Nosotros estamos en un caso contrario al que citan todos los autores para establecer la libertad de cultos en una nacion; y estamos en un caso contrario, porque léjos de haber aquí provincias que de antemano fueran de otro culto disidente y luégo hayan venido á unirse en la misma soberanía, y á cuyos habitantes sea menester atender en esas exigencias de su conciencia, sucede todo lo opuesto. Si aquí, por ejemplo, se hubiera verificado alguna vez en los tiempos presentes el bello ideal de la union Ibérica: y Portugal, en vez de ser, como, es católico, fuera protestante, despues de haberse unido Portugal á España por un medio legítimo como un regio matrimonio ú otro, entónces el Poder público, el Gobierno de esta Nacion tendría que atender á la creencia portuguesa, si era protestante, y habría un caso claro y evidente para el establecimiento legítimo de la pluralidad de cultos.

El imperio aleman está hoy en la misma situacion. Si realizara, como á ello aspira, la unidad completa de la patria alemana, y la realizara como en lo militar en lo comer-

cial, en lo civil, en lo administrativo, en lo económico y en lo religioso, que á eso aspira, repito, rindiendo tributo á la ley de unidad de que ántes hablé (por más que le guste que se rompa en otra parte), entónces Baviera, que es católica, unida á Prusia, que es protestante, estarían dando un ejemplo evidente de que en aquella patria alemana era necesario establecer la libertad de cultos. Pero en España sucede todo lo contrario. En España tuvimos una infinidad de patrias separadas; en España tuvimos Astúrias, Leon, Navarra, Castilla, Aragon, Valencia, Cataluña, Murcia, Jaen, Córdoba, Sevilla, Granada, que eran reinos aparte, con habla distinta en muchos, con trajes diferentes, con costumbres distintas tambien; y sólo al calor del sentimiento religioso, sólo á la alta temperatura que da el poder incontrastable del sentimiento religioso católico, se fundieron esos reinos separados en una Pátria unida. Y si aquí por la unidad religiosa se ha creado la patria, ¿ en nombre de qué vamos á quebrantar ese principio, al cual debemos la vida y grandeza de la misma patria?

Del derecho constituyente debemos pasar al derecho constituido, porque bueno es que estos principios tengan sus correspondientes comprobaciones. La materia, señores Diputados, es harto grave; y yo creo que no os debe doler que invirtamos algunos momentos más en la discusion de aquello que puede decirse que más vale á los ojos de los españoles, para que dejemos afirmados y robustecidos los anteriores argumentos; aunque yo aseguro que seré parco todo lo posible en estas observaciones, á fin de no molestaros. Si lo consentís, voy á indicar los antecedentes que tiene el derecho constituido en nuestra Patria, despues de haber hablado del derecho constituyente.

«El Fuero Juzgo de Eurico y sus sucesores, libro 5.º, año 466 y siguientes.

»El Fuero Real, dado á Búrgos y sus concejos en 1255 por Alfonso el Sábio, libro 1.º, títulos 1.º y 5.º

»La Partida 1.^a de las siete del mismo Rey y del mismo siglo XIII.

»La Novísima Recopilacion de nuestro siglo, en donde está refundido tambien el Ordenamiento de Alcalá de Alfonso XI, de 1332 ó siguientes.»

Todos estos son verdaderos é importantes monumentos, no ya de historia vaga, ni de apreciaciones inciertas, ni de juicio arbitrario, sino documentos escritos, que han pasado cada uno á la faz de todas las Naciones, inspirando envidia á la Europa en sus respectivos tiempos, porque eran efectivamente superiores á su época, no solamente en España, sino en toda esa tan decantada Europa. Si los consultamos, si leemos todos los documentos que he citado, cualquiera podrá ver que la religion católica era la religion española, vivamente sentida, poderosamente profesada, y que los legisladores, tan sabios como eran, se inspiraron en los sentimientos de la patria, para la cual legislaban.

Pero no nos contentemos con estas citas, que no por ser de Códigos antiguos podemos omitir en la especie de compilacion que me propongo hacer con la mayor brevedad, para que quede expuesta entre el conjunto de consideraciones que estoy sometiendo á la sabiduría de la Cámara. Vengamos á nuestros Códigos modernos, que tambien debemos tenerlos presentes. Todos ellos se han escrito ya en nuestro siglo.

No quiero citar la Carta otorgada á los españoles por José Napoleon en Bayona á 6 de Julio de 1808; quiero solo hablar de Constituciones españolas, y aquella no era española, aunque prueba el sentimiento vivo religioso que en España había y se trataba con ella de halagar. Comencemos por la Constitucion de 1812, y os pido indulgencia, porque los textos que voy á leer los teneis de sobra conocidos; pero hace á mi propósito recordároslos en estos momentos.

En la Constitucion de 1812, la base religiosa se establece de la siguiente manera: «La Religion de la Nacion Española es y será perpétuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nacion la protege por leyes sábias y justas, y prohibe el ejercicio de cualquiera otra.»

El Estatuto de 1834, no dice nada de religion, pues sólo hablaba, como todos sabeis, de los Estamentos ó Córtes del Reino.

Pero la Constitucion de 1837, que sobrevino, dice en su artículo 11.º lo siguiente: «La Nacion se obliga á mantener el culto y los ministros de la Religion católica, que profesan los españoles.» Veis la unidad proclamada como hecho cierto; la unidad proclamada como elemento de derecho en el Código constitucional.

Constitucion de 1845, art. 11.º: «La Religion de la Nacion Española es la católica, apostólica, romana. El Estado se obliga á mantener el culto y sus ministros.»

Constitucion de 1856, la no sancionada, obra, nó de partidos conservadores, nó de personas que asombraran por sus exageraciones católicas, obra de personas que todos recordais, cuyo talento yo reconozco, pero cuyas opiniones tanto distan de las que pudieran representar los partidos conservadores, que son acaso los que podrían ser tachados de exageraciones católicas. Y dice así en su artículo 14.º: «La Nacion se obliga á mantener y proteger el culto y los ministros de la Religion católica, que profesan los españoles.» El hecho de la unidad religiosa proclamado ayer mismo, en 1856, por el Sr. D. Nicolás María Rivero y las Córtes que estaban á su lado, y la obligacion del Gobierno relativamente al reconocimiento de ese hecho. Añadía: «Pero ningun español ni extranjero podrá ser perseguido por sus opiniones ó creencias religiosas, miéntras no las manifieste por actos públicos contrarios á la religion.» La unidad religiosa reconocida, no ya sólo como hecho indudable en la Nacion Española, sino como derecho en la Constitucion de la Nacion Española, formada por los demócratas españoles en 1856, es decir, ayer mismo.

Viene la de 1869, y esta es la primera que deja de re-

conocer el hecho, omitiendo su declaración, y la primera tambien que establece ó intenta establecer (porque ya se ha dicho aquí que esa Constitucion no se ha cumplido nunca, ni áun por sus propios padres) el derecho, como si la unidad no existiera. Y dice así el art. 21.º, y os ruego de nuevo que me perdoneis el que vuelva á leerle, á pesar de que ayer lo oísteis con motivo de la enmienda del Sr. Romero Ortiz, la cual reproducía ese mismo artículo integro. «Art. 21.°: La Nacion se obliga á mantener el culto y los ministros de la Religion católica;» no dice ya si es ó no es de los españoles, pero claro es que eso se infiere todavía: «el ejercicio público ó privado de cualquiera otro culto queda garantido á todos los extranjeros residentes en España, sin más limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho.» Seguís viendo Sres Diputados, que no se atreven en 1869 á decir todavía que no sea cierto el hecho constante que revelan todas nuestras Constituciones, de que la unidad católica es una verdad en España, y que todos los españoles que tienen religion tienen la religion católica; sino que dicen que los extranjeros cuando vengan aquí tengan esa libertad, que no es necesaria para los españoles. Y se añadía en el último párrafo, como ya hizo observar otro Sr. Diputado, para que no pudiera decidirse si había ó no algun español no católico, esta forma dubitativa: «Si algun español profesare otra religion que la católica, es aplicable á los mismos lo dispuesto en el párrafo anterior.» Es decir, que aquí se asienta el hecho claro y cierto de que los extranjeros que quieran venir, sean muchos ó sean pocos, tendrán la libertad de profesar la religion que tengan por conveniente; y se agrega por una especie de aditamento, por vía de misericordia, que si algun español profesare otra religion que la católica, le será aplicable lo dispuesto respecto de los extranjeros. Y yo pregunto: ¿es esta manera de establecer derecho constituyente? Yo apelo al sereno criterio de todos los Sres. Diputados en general, incluso al de los mismos que han defendido este artículo, entre los cuales hay pensadores tan eminentes y personas tan ilustradas.

Por fin, Sres. Diputados, de paso en paso, de Constitucion en Constitucion, llegamos al proyecto en que nos ocupamos, y en éste al artículo relativo á la cuestion religiosa, que dice así:

«Art. 11.° La Religion católica, apóstólica, romana, es la del Estado. La Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros. Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la religion cristiana. No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religion del Estado.»

Cuando he leido este artículo, cuando he meditado acerca de él (y os declaro que lo he hecho muchísimas veces con el intento de penetrar en su espíritu y en todas las eventualidades, que sin ser de su espíritu, podía encerrar en su letra para el porvenir) le he encontrado tan peligroso, tan vago, tan indecisivo, que francamente, por el interes de la patria, por el de las doctrinas que profeso, y que creo profesan los españoles y los que aquí los representan, me he estremecido. Yo veo una trasposicion de términos, al parecer sencilla; veo que se dice que la Religion católica, apostólica, romana, es la del Estado; y no veo que se diga, como han dicho siempre los legisladores al hacer nuestros diversos Códigos fundamentales, que la Religion católica, apostólica, romana, es la de los españoles y la del Estado.

Esta simple omision en el proyecto, de la declaracion de un hecho cierto, que no ha sufrido alteracion alguna desde las últimas Constituciones, es cosa más grave de lo que á primera vista parece, pues cualquiera creería que España ha cambiado en su modo de ser tocante á esta materia. Aun la misma Constitucion de 1869 deja entrever de cierta manera que la religion católica es la religion

de los españoles; y aquí se omite absolutamente todo lo que puede referirse á eso.

Debo hacer tambien una declaracion franca, á saber: que á mi juicio, al hacer esto los autores del proyecto del Senado, y la Comision que se sienta en ese banco, no han previsto lo que pudiera desprenderse de las observaciones que estoy haciendo. Hago desde luego esta declaracion y me anticipo al cargo que pudiera hacérseme por atribuir á los señores de la Comision y á los que redactaron este proyecto en el edificio del Senado, el haber omitido intencionalmente esas palabras; pero esto no evita el que me parezcan malas, el que me parezcan defectuosas, porque no basta que no haya habido intencion de dejar al descubierto intereses muy queridos, sino que es preciso que en efecto no hayan quedado al descubierto esos intereses; y cuando se nota que esto sucede, conviene poner el oportuno remedio.

Yo me he acercado á la Comision, como me he acercado á muchas personas ilustradas, animado del deseo de depurar lo que hay sobre este asuuto; y se me ha dicho, con tristeza mia, que no se admite cambio ni en una coma, ni en una tilde, cosa que lamento en verdad en este momento, porque aquí no es una coma ni una tilde, aunque sí cosa sencilla en su redaccion material, lo que debe cambiarse. El art. 11.º debiera decir que «la religion católica, apostólica, romana es la de la Nacion Española, y del Estado, y que éste se obliga ó está obligado á mantener el culto y sus ministros;» y así se ahorrarían á mi juicio, ciertas interpretaciones peligrosísimas para el porvenir.

Todavía, si la Comision fuera tan benévola, que aceptara, como yo se lo ruego encarecidamente, esta sencilla variacion, que no es contraria al espíritu del artículo, todavía si llenara ese vacío, accediendo al ruego que le hago, haría en mi concepto un gran servicio al país y un gran beneficio á todos los que se precian de católicos.

Vuelvo á decir que, á mi juicio, este párrafo debía re-

dactarse de la siguiente manera: «La Religion católica, apostólica, romana es la de la Nacion Española y la del Estado, y éste se obliga á mantener el culto y sus ministros.» (Un señor Diputado: Está obligado.) Se obliga, ó está obligado. De esta suerte se evitarían los inconvenientes gravísimos á que me he referido ántes. Si es la Nacion la que se obliga á mantener el culto y sus ministros, como oísteis anoche al Sr. Romero Ortiz, anticipándose á lo que yo tenía intencion de decir y diré ahora más autorizado con la observacion de S. S., resulta que con esta redaccion del artículo, lo mismo pueden ser pagadas las atenciones del culto y clero por el Estado, que por las provincias, que por los municipios; esto es, por quien paga á los maestros de escuela, á los veterinarios y demas personas que desempeñan oficios concejiles, y les paga en muchos casos del modo que todos sabemos, puesto que por las costumbres que hay en España, por el abandono en que se hallan esos funcionarios, el Gobierno ha tenido que dictar incensantemente severísimas medidas, amenazando con castigos á los ayuntamientos y alcaldes que no pagaran á los maestros; y tendrían que ir mendigando los curas párrocos el sustento diario en la puerta consistorial; y si hay un alcalde que crea no ser esta una atención tan preferente como otra, no sólo se le dejará en la miseria, sino que se le impondrá la humillacion ante su propia feligresía, que es un mal todavía más grave.

Siguen despues la segunda parte y la tercera del artículo, que se complementan y relacionan. La segunda parte dice así: «Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.»

Aquí la salvedad sólo se refiere á los cultos protestantes, y se deja preterido todo lo que concierne á las demas religiones; es decir, que se nota cierta parcialidad respecto de los mismos extranjeros. Hay además las claras frases que dicen: «por sus opiniones religiosas, ni por el

ejercicio de su respectivo culto.» Me importa mucho llamar la atencion sobre ellas, porque se ha discutido ámpliamente dentro de la mayoría sobre si el culto que establece este proyecto de la Comision es culto privado ó culto público, es la tolerancia religiosa en la vida privada ó en la vida pública; y conviene hacer notar que al decir «el respectivo culto,» ya se dice verdaderamente libertad de cultos. Creo que en esto me hallo conforme con algunos señores de la Comision: el culto, en primer lugar, es la manifestacion religiosa en el exterior; de manera que con sólo decir culto, se entiende la manifestacion exterior; y áun cuando es cierto que hay veces en que se dice «culto interno,» para separarle del «culto externo,» lo es tambien que cuando no se hace distincion, con sólo decir culto se entiende por regla general el culto externo.

Y como se trata de un artículo de tanta trascendencia, que vuelvo á decir se refiere á lo más importante, á lo más capital que hay en las entrañas de la sociedad española, vale la pena de evitar las malas interpretaciones que pueden tener lugar.

Pero viene luégo el tercer párrafo, que dice: « No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religion del Estado»; y pudiera creerse, y han creido algunos que en esto se hallaba la limitacion del culto reducido al culto privado.

Señores Diputados, yo debo manifestar con la franqueza y lealtad propia de toda discusion, cualquiera que sea, y especialmente de esta en que hago el sacrificio de hablar, porque mi conciencia me lo manda; debo con lealtad completa, una vez que me he levantado, decir todo mi pensamiento y lo que comprendo de esta cuestion en los términos en que está planteada; y diré desde luégo que esa limitacion, si no es capciosa en el espíritu de sus autores, de seguro es capciosa en la letra que leemos. ¿Se prohiben las ceremonias y manifestaciones públicas que no sean las de la religion del Estado? ¿ Se han prohibido las ceremo-

nias de otras religiones? Nó, porque los protestantes no tienen manifestaciones ni ceremonias en las calles y plazas públicas; las ceremonias y manifestaciones públicas que tienen los protestantes son las de los templos, que son edificios públicos.

Por esto he dicho que he leido y releido tantas veces el artículo de la Comision; y le he tenido que leer y releer con doble motivo, porque cuando creía andar algun camino en eso de resolver mis dudas, me he encontrado con la interpretacion que debía considerar auténtica, por salir de los bancos del Gobierno y de los de la Comision; y he visto, Sres. Diputados, que del banco del Ministerio ha salido una interpretacion que decía: «yo sostendré el art. 11.º del proyecto de futura Constitucion, porque autoriza sólo la libertad privada de cultos.»

Esto decía el Sr. Calderon Collantes, Ministro de Estado, en el Congreso, en la sesion del 14 de Marzo de 1876, y consta literalmente en el Diario de Sesiones: tengo entendido que en otro lugar hizo la propia manifestacion. Claro es que el Sr. Ministro de Estado creía ver establecida esa idea en la limitacion de las ceremonias y manifestaciones en la calle y la plaza pública; pero como esas no son las ceremonias y manifestaciones únicas del culto; como hay tambien cultos, y son los que tienen más afan de que se rompa nuestra unidad católica, que no tienen manifestaciones en la calle; resulta que no está ahí asegurada la libertad privada de cultos, sino que está establecida la libertad del culto público. Y sobre esta interpretacion suplico á la Comision que nos diga su parecer, porque ha sido interpretado este artículo por un individuo de la misma, amigo particular mio, á quien siempre oigo con mucho gusto, el Sr. Silvela, del modo siguiente. El Sr. Silvela decía con su claro talento, contestando á un Sr. Diputado de la izquierda de esta Cámara: « Señores, à cómo os empeñais en creer que el culto público no es el establecido en el art. 11.º del proyecto? Pues donde hay un templo, ¿ no hay una puerta á la calle, y en él entra el que quiere, como sitio público, sólo que guarecido de la intemperie?» Yo digo que si esto no fuera tan cierto como lo es, tendríamos que modificar el Diccionario de la lengua y el habla española, y decir cuando vamos al teatro, que no vamos á un sitio público, y cuando vamos á la plaza de toros, tampoco vamos á un sitio público, porque son edificios con puertas. ¿Y es esto serio, y sobre todo, se puede defender en un proyecto de Constitucion? Yo me alegraría mucho que así fuese, porque eso se acercaría más al sentido de mi enmienda. Yo ruego, pues, encarecidamente á mi amigo el Sr. Calderon Collantes y á mi amigo el Sr. Silvela, que traten de concertar estas dos interpretaciones, porque lo demandan imperiosamente la seriedad del asun. to en que nos ocupamos y la gravedad de la materia, que tanto está llamando la atención con motivo de este artículo, que amenaza perturbar las costumbres, la vida y el modo de ser de la España entera. En España he dicho que puede producir perturbacion la aplicacion, segun sea de un modo ó de otro, de este artículo. España, creo haberlo recordado bastante, es católica, y una de las ocasiones en que ha probado serlo, es precisamente esta.

No seré yo ciertamente de los que hagan menosprecio del derecho de peticion, que se ha ejercido, aunque no haya presentado esas firmas que en otros lugares se han tratado de poner en duda; el derecho de peticion en ninguna materia podrá ejercitarse en España con más fruto que á propósito de la materia religiosa, y no creo justa aquella especie de imprecacion que hizo el mismo Sr. Silvela, permítame S. S. que lo diga, ya que ahora me viene á las mientes, cuando decía: « esos firmantes (y por cierto que S. S. no manifestó nada que hiciera concebir sospecha sobre la verdad de las firmas), esos católicos que se ocupan en firmar las exposiciones que aquí nos traen de todas las provincias, más valiera que se ocuparan en dar dinero para levantar templos. » Esto dijo S. S. é increpaba de este

modo á los católicos, haciéndoles un cargo porque no se presentaban á hacer un pequeño sacrificio pecuniario, miéntras daban la firma, lo que nada costaba. El Sr. Silvela olvidaba entónces una cosa que estaba echando por tierra su argumento en el mismo instante que lo hacía: los católicos españoles firman exposiciones en favor de la unidad religiosa, y á la vez levantan templos con su propio dinero; esos templos que su Señoría quería que levantasen. Y para que no lo dude, le diré à S. S. que en Madrid se están levantando actualmente cuatro con el dinero de los españoles, sólo con simples colectas, y uno de ellos está va abierto al culto; estos templos son: uno en el barrio de las Peñuelas, otro en el de la Prosperidad, otro en el de Tetuan y otro en el barrio de Salamanca. Hay otros dos templos recien edificados: como uno es de patronato particular y otro de patronato del Real Patrimonio, no los he citado; el de Recoletos y el del Buen Suceso; pero como á lo que han podido hacer para su ereccion esos patronatos, se han agregado las colectas particulares, debo añadir tambien esas dos iglesias á las cuatro mencionadas.

Y aún diré más á S. S. No há mucho, en plena revolucion, nó porque lo derribara la revolucion, como ha derribado más de otros cuatro ó cinco templos, lo cual desde luego no sería el ánimo de S. S., porque yo sé bien que el Sr. Silvela está léjos de querer que los católicos vayan dando dinero para levantar templos, á fin de que la revolucion los vaya derribando (léjos de mí semejante suposicion); por desgracia, digo, segun parece no intencional, la iglesia de Santo Tomás, uno de los templos principales de Madrid, fué destruido por el fuego en plena revolucion, y en brevísimos dias se reunió la cantidad suficiente para llevar á cabo las obras de reparacion : si su ejecucion se ha llevado á cabo con más ó ménos fortuna, eso no tiene nada que ver con la protección que han dispensado los católicos. Y si el Sr. Silvela quiere saber la exactitud de este hecho relativo à los católicos que firman exposiciones

y dan dinero para levantar templos, pregúnteselo al Sr. Ministro de Hacienda, que se puso al frente de la colecta y reunió en pocos dias las grandes cantidades que han servido para reedificar dicho templo.

Hay otra ciudad importantísima en esta patria española, ciudad católica como todas las demás, la ilustre, la próspera Barcelona, que emula á las principales capitales del extranjero, desde que logró derribar las murallas militares que la ceñían como un círculo de hierro que estrechaba la expansion de su vida, y salió á espaciarse por los alrededores de aquellas pintorescas colinas; y en su ensanche, en el que hay un vecindario numerosísimo, agregado al que ya Barcelona tenía, ha sido necesario atender al culto. Porque no se había de hacer lo que se hizo cerca de París al formar un pueblo, en el cual se olvidó la iglesia. Dió esto lugar á que un escritor francés, con mucha oportunidad, dijera que desde el momento en que se formaba un pueblo era preciso inspirar el soplo de religion y moral que le diera vida, y que un pueblo sin campanario es cuerpo sin alma. No habían, pues, de hacer esto en Barcelona, donde el sentimiento católico es tan poderoso como en Madrid y en toda España; y por consiguiente, al hacer el ensanche se han erigido seis templos nuevos con el dinero, con las colectas de los católicos, que firman exposiciones á favor de la unidad y dan su dinero para levantar templos.

Otro orador no ménos ilustrado que el Sr. Silvela, no ménos amigo mio ciertamente, el Sr. Fernandez Jimenez, con quien tantas veces he departido, con quien tantas veces he descutido, persona cuya elocuencia tantas veces he admirado, ese orador y otro que ayer dió nuevas muestras de la profundidad de su intencion, de la claridad de su entendimiento y del gran alcance de sus actos políticos, el Sr. Romero Ortiz, tomaron, para atacar lo que yo defiendo, por objeto de sus argumentaciones un artificio (me atreveré á llamarlo así en el buen sentido de la frase)

un artificio retórico, que vendría á querer decir trasposicion de términos. Cuando se va á atacar un objeto que se ve que es muy fuerte y que tiene pocos flancos vulnerables, se hace una cosa por los hábiles oradores, que es decir: en vez de ese término de oposicion, á favor de cierta oratoria pintoresca y lozana, pongo otro, de modo que no se vea y se le encuentre allí el auditorio, y crea que es el objeto de que se trataba; y como ya es un objeto débil en vez del fuerte, cuya lucha se esquivaba, entónces se arremete con ese objeto allí suplantado, y de este modo hay ocasion de darse aires de victoria con toda la gallardía y la galanura de que son capaces oradores tan distinguidos como el señor Fernandez Jimenez.

Esta trasposicion de términos que se hizo, consiste en lo siguiente: ¿vamos á hablar contra la religion católica, ó contra la Iglesia católica cuando ménos? Nó, porque eso no es tan fácil, ó no es tan conveniente. Cojamos la Inquisicion, y puesta la Inquisicion en vez de la religion católica, se verá con cuánta facilidad y cuán bien se ataca. Esto fué lo que hizo S. S. al contestar al discurso del señor Duque de Almenara, con que se inauguraron estos debates.

El Sr. Duque de Almenara no había hablado de Inquisicion, como no ha hablado de Inquisicion ninguno de los señores que han defendido la unidad religiosa; como no he hablado yo de Inquisicion ni en esta ni en ninguna de tantas discusiones como he tenido sobre esta materia con el señor Fernandez Jimenez; y á pesar de ello tomó á su cargo S. S. la Inquisicion para combatirla. «Trasposicion de términos», repito, se llama esta figura; figura discreta, graciosa, habilísima, pero que una vez descubierta no tiene fuerza ninguna. Además, los argumentos que se hagan á propósito de la Inquisicion, nada tienen que ver con la Iglesia católica, porque la Inquisicion no era institucion religiosa, si no más bien política, como elmismo Sr. Fernandez Jimenez, con su grande erudicion, que es una de las

cosas que yo le envidio, tuvo buen cuidado de hacer notar.

Tambien se traen, á propósito de las materias eclesiásticas, argumentos como el que el Sr. Romero Ortiz traía ayer delante de esta Cámara. Su señoría, con gracejo, leía una causa del Santo Oficio, original, textual, que había pedido á Toledo para tener el gusto de leerla aquí...

El Sr. PRESIDENTE: Si quiere S. S. venir á hablar de la enmienda...

El Sr. PERIER: Vaya si quiero, Sr. Presidente; pues si ese es mi único objeto; muy pronto voy á dar gusto á S. S., porque voy por pasos contados á ese objeto.

El Sr. Romero Ortiz traía un expediente del Santo Oficio con el ánimo de producir efecto en sus oyentes. Ya ha contestado uno de los señores que rectificaron, me parece que fué el Sr. D. Fernando Álvarez, lo que yo pensé contestarle y hoy le contesto. Tambien yo podría traer á la Cámara el expediente de una causa criminal seguida ante un tribunal civil, en la que había absolutamente los mismos incidentes y las mismas pavorosas torturas que nos describía el Sr. Romero Ortiz, sin más diferencia que la causa del tribunal civil se refería á una mujer, y la del Sr. Romero Ortiz se refería á un hombre. Pero cuando no se defiende la Inquisicion, cuando nadie piensa en esto para dar fuerza á sus argumentos, ¿á qué hablar de los excesos de la Inquisicion?

Otra cosa decía el Sr. Fernandez Jimenez, que es relativa directamente á la enmienda que propongo y al artículo del proyecto constitucional á que la enmienda se refiere, porque debe tenerse presente, y yo rogaría al Sr. Presidente y á la Cámara que presente lo tuvieran, que mi enmienda se refiere á un artículo del proyecto, para sustituirle con otro, y que todo lo que yo diga relativo al artículo está dentro de la defensa de mi enmienda.

Decía el Sr. Fernandez Jimenez que ibamos á estar solos en Europa, si se aceptara el pensamiento de la enmienda que proponemos. Su señoría se referia á otra anterior;

no sé si dirá S. S. lo mismo de la mia, que algo varia en los términos, si bien en cuanto á la unidad religiosa tiene el mismo espíritu. Nosotros hemos tratado de evitar que aparezca que los españoles católicos quieren nada de persecucion, sino que quieren conservar la integridad de lo que poseen, puesto que no hay necesidades españolas, puesto que no hay motivo racional legítimo, para exigir otra cosa. A fin de evitar que se aplique á nuestra enmienda ese espíritu que se ha llamado intransigente, ajeno á la civilizacion, hemos puesto de intento, nó lo que no ha estado en el ánimo de los que han sostenido otras enmiendas, sino lo que ha estado en su ánimo y tambien en la práctica, durante el reinado ilustre de Doña Isabel II, y yo por mi parte no tengo inconveniente en aceptar como letra escrita, en los términos que habeis visto; y jojalá que se aceptara de ese modo el mantenimiento de la unidad religiosa! Con esa tendencia se prueba que la Iglesia católica no tiene ese exclusivismo ni esa intolerancia; pero tiene el alto deber de proteger los intereses primordiales, los intereses morales de la humanidad, debidos á la verdadera religion.

Decía, repito, el Sr. Fernandez Jimenez, tratando de dar fuerza al argumento: «ahí lo teneis; España con vuestra proposicion, señores de la unidad religiosa, andará sola por todo el mundo, por toda la Europa irá sola, únicamente en compañía de la República del Ecuador. Sólo en la República del Ecuador y en España habrá lo que vosotros quereis.»

Esta alegacion es de bastante importancia, y me obliga á hacer muy brevemente respecto á los Códigos extranjeros lo que he hecho muy brevemente tambien con respecto á los Códigos nacionales; y rogaría al Sr. Presidente y á la Cámara que me permitieran hacerlo, á fin de que se complete el razonamiento, y no huelguen ni vacilen mis argumentos de uno ni de otro lado.

Es cierto que la Constitucion de la República del Ecua-

dor de 1861 dice en su art. 12.º: «La religion de la República es la católica, apostólica, romana, con exclusion de cualquiera otra. Los poderes políticos están obligados á protegerla y hacerla respetar.» Y no dice más. Pero tambien es cierto que recorriendo los artículos de todos los códigos constitucionales de los diversos países de América y Europa, encontrarémos el caso que S. S. creía exclusivo de España y del Ecuador, más extendido y generalizado de lo que S. S. cree, bien sea partiendo de la unidad católica, ó bien partiendo de otras afirmaciones religiosas, que vengan à establecer limitaciones en las manifestaciones contrarias y en el ejercicio de cualquiera otro culto. En todos verá S. S. prohibido con severidad, con mucha más severidad que lo que acaso infiere S. S. que pueden desear los que defienden la unidad religiosa católica, cualquier culto que no sea el del Estado.

La Constitucion del Perú dice tambien, y esto se le ha olvidado á S. S.: «La religion católica apostólica romana es la religion del Perú. No se permitirá el ejercicio público de ningun otro culto.»

Y por cierto que este artículo relativo á la base religiosa viene á ser sustancialmente igual por su sentido á la enmienda que he tenido el honor de someter á la Cámara, la cual tengo la seguridad de que sería aceptada por Roma, puesto que Roma ha aceptado el artículo de la Constitucion del Perú; y valía la pena de tener esa seguridad, á mi juicio, cuando se trata de una cuestion que tanto importa á la Santa Sede y á la Nacion.

La Confederacion de Suiza, en su Constitucion de 12 de Setiembre de 1848, tiene el art. 41.°, que dice: «La Confederacion garantiza á todos los suizos que profesen cualquiera de las confesiones cristianas, el derecho de establecerse libremente en toda la extension del territorio suizo, con arreglo á las disposiciones siguientes:

«Primera. Ningun suizo perteneciente á una comunion cristiana será expulsado ni molestado, si quiere estable-

crees en cualquiera canton, siempre que se halle provisto de los documentos auténticos que á continuacion se expresan:

»Una fe de bautismo, ú otro documento equivalente.

»Una certificacion de buenas costumbres.

»Un testimonio que acredite que goza de los derechos civiles, y no se halla inhabilitado legalmente.»

Vean los Sres. Diputados qué clase de tolerancia es la que se practica en la libérrima Suiza, cuyas glorias tantas veces ha cantado el Sr. Castelar en este sitio. Se expulsan y se prohibe que se establezcan en el territorio las confesiones que no sean las cristianas, se expulsa del territorio á los que no pertenezcan á esa religion.

Noruega. La Constitucion de 1814 dice en su art. 2.°: «La religion evangélica luterana es la del Estado. Los individuos que la profesen están obligados á educar á sus hijos en ella. Los jesuitas y demas órdenes monásticas no son tolerados. No podrán tampoco establecerse en el reino los judíos, segun se acordó anteriormente.»

INGLATERRA. Acta sobre la religion: «Nadie puede ser objeto de pesquisa en razon de sus opiniones religiosas, en tanto que su manifestacion pública no lesione la moral y el órden establecido.

»La observancia de los domingos y de las fiestas se considera como de órden público; en su virtud, es obligatoria para todo individuo residente en territorio británico.

»Los católicos no pueden ejercer las funciones de Regente, de juez en el tribunal de Westminster, de Lord Canciller, Lord Guarda-sellos, Lord Lugar-teniente, Lord delegado en Irlanda, ni ser miembros de las universidades ó colegios anglicanos. Los sacerdotes católicos no pueden ser miembros del Parlamento.

»Los individuos pertenecientes á una confesion no cristiana pueden ser miembros del Parlamento, con la condicion de que sean dispensados por una decision especial de

la Asamblea del juramento de la confesion de la verdadera fe cristiana.»

Notad, señores Diputados, que hasta llegar á este punto en Inglaterra, hasta el bill de emancipacion de 1830, se han pasado muchos años, porque ántes del bill de emancipacion de los católicos, éstos en Inglaterra no tenían existencia legal ninguna; los católicos en Inglaterra eran unos verdaderos párias; y eso no es de siglos pasados, sino que existió hasta el siglo presente, hasta en 1830, en plena civilizacion europea y en plena civilizacion inglesa. Y ha sido menester, señores Diputados, para que en Inglaterra se rompan esos moldes tan estrechos, como diría un ilustre amigo mio, que no sé si en estos momentos se halla en estos bancos, que hubiese en Inglaterra cerca de dos millones de católicos ingleses, un arzobispo, 12 obispos, 1.621 eclesiásticos, 1.016 iglesias ó capillas, 6 colegios de primera clase, 10 de segunda y 1.000 y más escuelas. Cuando todo esto ha existido en esta nacion, que señalais, y con razon, como maestra de costumbres políticas, y á la que tanto nos proponemos imitar y tan poco imitamos cuando llega el caso de las verdaderas y útiles imitaciones, entónces se ha hecho la concesion, no en virtud, de consideraciones á los extranjeros; no en virtud, como proponen algunos señores Diputados, y como he oido fuera de aquí, de la consideracion de que los católicos extranjeros que vayan á Inglaterra tengan una capilla pública donde oir misa y celebrar las ceremonias de su culto, nó para que los viajeros tengan esas necesidades satisfechas, sino para que esos dos millones de súbditos, que miéntras no han llegado á ese número no han hecho alteracion en la Constitucion de Inglaterra, sean atendidos en sus intereses morales: para eso, precediendo la existencia de los fieles, se les ha concedido la existencia del culto. Hay mucha diferencia, señores Diputados, entre reconocer que existe diversidad de creencias y concederles lo que la conciencia reclama, y reconocer que en España no existen, y que sólo para algun viajero transeunte es necesario hacer lo que tanto daño puede traer á la pobre, á la destrozada, á la combatida, á la estremecida, á la torturada España.

Hay más todavía. La Constitucion de 19 de Mayo de 1818 de Baviera, dice en el art. 9.°: «A todo habitante está garantizada la libertad de conciencia absoluta; el culto doméstico no puede, pues, ser impedido á nadie, cualquiera que sea su religion.

»Las tres confesiones cristianas existentes en el reino gozan de los mismos derechos civiles y políticos.

»Las personas que profesen un culto no cristiano tienen la libertad de conciencia absoluta, pero no participan de los derechos de ciudadano, sino en los términos consignados en las leyes orgánicas sobre su recepcion en la sociedad política.»

Vayan viendo el Sr. Fernandez Jimenez y la Cámara entera la clase de libertades y de expansion que dejan todas las naciones, esas que están flamantes en el concierto europeo; que para la cuestion de que tratamos, lo mismo da que la intolerancia parta del culto nacional católico, que del culto nacional de otra cualquiera religion.

Italia. Estatuto y ley fundamental de la Monarquía, fecha 4 de Marzo de 1848:

«Art. 1.º La Religion católica, apostólica, romana es la única religion del Estado. Los demas cultos existentes en la actualidad son tolerados con arreglo á las leyes.»

Por manera, que si no hay diversos cultos existentes, no están tolerados; y todavía, si los hay existentes, serán tolerados con arreglo á las leyes.

El art. 28.º añade: «Las Biblias, Catecismos, libros litúrgicos y devocionarios, no podrán imprimirse sin prévia licencia del ordinario.»

Portugal, el tranquilo hermano nuestro y hoy envidiado de España, el tranquilo Portugal:

La Carta constitucional de 1826, que sabido es que tiene un acta adicional de 5 de Julio de 1852, dice en su art. 6.°:

«La Religion católica, apostólica, romana continuará siendo la Religion del reino. Todas las demas religiones serán permitidas á los extranjeros con su culto doméstico ó particular, en casas destinadas para ello sin forma alguna exterior de templo.

»Art. 145. Nadie puede ser perseguido por motivos de religion, siempre que respete la del Estado y no ofenda á la moral pública.»

Pero es de notar que en Portugal no se han contentado con los preceptos escritos en la Carta constitucional, sino que han llevado al Código penal otra porcion de artículos complementarios de aquélla, y que es muy interesante tener presentes al apreciar esta materia en que me voy ocupando.

El Código penal, en su última edicion oficial, dice lo siguiente:

«Art. 130. Aquél que falte al respeto á la Religion del reino, católica, apostólica, romana, será condenado á la pena de prision correccional desde uno hasta tres años, y á una multa, conforme á su renta, desde tres meses hasta tres años en cada uno de los casos siguientes:»

Desde tres meses hasta tres años: calculen los señores Diputados lo que á una renta como la antigua del Duque de Osuna correspondería.

- «1.º Cuando injurie á la misma Religion públicamente en cualquiera dogma, acto ú objeto de su culto, por hechos ó palabras, ó por escrito publicado, ó por cualquiera medio de publicacion.
- »2.º Cuando intente por los mismos medios propagar doctrinas contrarias á los dogmas católicos definidos por la Iglesia.
- »3.º Cuando intente por cualquiera medio hacer prosélitos ó conversiones para religiones diferentes ó secta reprobada por la Iglesia.
- »4.° Cuando celebre actos públicos de un culto que no sea el de la misma Religion católica.

»Si el delincuente fuese extranjero, serán sustituidas en estos casos las penas de prision y multa por la de expulsion temporal del reino.»

Siguen especificando casos particulares los arts. 131, 132, 133 y 134, que no quiero leer por no abusar de la benevolencia del Congreso; y llega el 135, y ruego á los señores Diputados que tengan la bondad de prestar especial atencion:

«Art. 135. Todo portugués, que profesando la Religion del Reino falte al respeto á la misma religion, apostatando ó renunciando á ella públicamente, será condenado á la pena de pérdida de los derechos políticos.

»Si el delincuente fuere clérigo de órden sacro, será expulsado del Reino para siempre.

»Estas penas cesarán luégo que los delincuentes vuelvan á entrar en el gremio de la Iglesia.»

Tengo aquí el texto original, pero lo leo en castellano; sin embargo respondo de su autenticidad y exactitud.

Ya ven los señores Diputados de qué manera va sola por el mundo la unidad religiosa que defendemos aquí con la que se profesa en el Ecuador. Ya ven los señores Diputados que en las naciones principales y más civilizadas de Europa, partiendo, ya de la misma Religion católica, ya de otros cultos distintos, se legisla en las Constituciones y en los Códigos para reprimir todo lo contrario á la religion que profesan esas naciones ó esos Estados. Tal vez vaya más solo el artículo de la Comision en compañía de un solo artículo tambien de otra Constitucion americana; tal vez vaya más solo ese artículo con la Constitucion de la República de Venezuela de 28 de Marzo de 1864, que en su art. 14.º literalmente dice así: «La Nacion garantiza á los venezolanos....» entre otras cosas lo siguiente:

«1. La libertad religiosa; pero sólo la Religion católica, apostólica, romana, podrá ejercer culto público fuera de los templos.»

Y es muy de notar, segun ya dijimos, que los protestan-

tes extranjeros, que al parecer son los que más se afanan por que se lleve á cabo esta funesta novedad entre nosotros, no tienen ningun culto público fuera de los templos.

Este es el sentido del artículo de la Comision, auténticamente interpretado y declarado por el Sr. Silvela; no parece sino que está copiado, en su espíritu al ménos, de la Constitucion de aquella República. Y yo digo ahora: señores de la Comision, ¿no veis que va solo por el mundo, segun las pruebas que acabo de presentar, ese vuestro artículo con el de la República de Venezuela?

Señores, á mí me parece como cosa soñada cuando oigo hablar de que para entrar en ese decantado concierto europeo, que ya habeis visto á lo que queda reducido, es menester sacrificar la unidad religiosa de España; es decir, es menester sacrificar lo que da á nuestra nacion carácter distintivo, carácter esencial, carácter independiente; lo que la ha hecho grande y prepotente, lo que la hace gloriosa en su historia, lo que puede hacerla todavía poderosa, unida y feliz. Yo no sé, señores Diputados, si en España se quita la razon de su unidad, si la fe, si el sentimiento nacional de la unidad religiosa se debilita, yo no sé adónde vamos á ir á buscar orígenes de unidad, para declarar y probar y hacer que sea cierta la que han menester siempre todas las naciones, para ser organismos fuertes y respetados; yo no sé á qué otro principio podríamos acudir, ni á qué otra filosofía; si será á la filosofía reciente, que copiada de otras naciones vemos traer aquí con pretensiones superiores á sus merecimientos, porque no se hace más que traducir las filosofías extranjeras, tan rebatidas acaso en su propio país con argumentos incontestables; filosofías, que si hay mucho de noble en estudiarlas para saberlas apreciar, no hay tanto en querer imponerlas ligera y presuntuosamente en una Nacion que no ha menester copiar ninguna clase de sabiduría de otras naciones, para tener un tesoro de sabios autores como el que tiene España. Y por cierto que lo comenzó á mostrar desde el tiempo en que estaba sujeta á la

influencia de aquellos Códigos antiguos, cuyos artículos ántes leí, porque todavía, al concluir la Edad media, cuando se inauguró el Concilio de Trento, saben los señores Diputados que acudió á aquella ilustre asamblea una pléyade de ilustres y sapientísimos varones españoles, que dejaron muy alto el nombre español, no digo en la historia eclesiástica, sino en la historia universal, probando que la unidad religiosa no estorba al desarrollo de las ciencias y las artes. ¡Qué digo estorbar! cuando veo que los extranjeros vienen á pedir por favor y con afan que se les permita estudiar nuestros monumentos artísticos; vienen á impetrar de los cabildos de las catedrales que se les deje tomar anotaciones de sus archivos, ya de música sagrada, ya de proyectos arquitectónicos, ya de libros y códices especiales, para llevar á otros países un destello de aquella sabiduría que atesora nuestra patria hasta en sus archivos más ignorados, y que hubieran desaparecido ya si se hubiera mantenido la famosa secularizacion de las incautaciones, que de las bibliotecas y archivos de las catedrales, pagados por los fieles católicos, intentó realizar el Sr. Ruiz Zorrilla, con triste inspiracion, cuando fué ministro.

Si no supiera que en España hay todos esos monumentos de grandeza, que vienen, repito, á estudiar y á imitar los extranjeros, creería, al oir hablar de cierta manera, que estábamos, nó en Europa, sino en otra parte de la tierra donde algunos humorísticos, ignorantes y ligeros escritores de ciertas naciones extranjeras, dicen que está España, como dolorosamente y con gran pena mia repiten á veces algunos labios españoles. Y me admira tambien, señores, que cuando en España se quiere que sacrifiquemos á ese famoso y decantado concierto europeo la unidad religiosa, que es un asunto vital para nuestro país, no haya una voz siquiera que pida que entremos en el concierto europeo, suprimiendo el ignominioso espectáculo de las corridas de toros.

Pero tambien el Sr. Fernandez Jimenez empleó otro

argumento que recuerdo en este instante, y no quisiera dejarlo sin contestacion, porque, aunque no le tiene, se le da mucho alcance, y tambien lo repitió en la tarde de ayer el Sr. Romero Ortiz. Ambos señores decían: «Pide Roma, pide la Iglesia católica, que tiene allí su cabeza visible, que no haya libertad de cultos en España. ¿Con qué derecho se pretende esto, cuando en Roma existe una iglesia protestante y otra iglesia judáica? La ciudad que eso tiene, ¿con qué derecho exige que otra nacion no lo tenga? ¿Qué privilegio es ese? ¿Qué significa eso?»

Significa que en Roma cristiana, la ciudad universal, como decía con profundo sentido el Sr. Cánovas del Castillo presidiendo el Ateneo de Madrid, la ciudad nobilísima á cuyo lado todas las demas de la tierra parecen plebeyas, segun la elocuente frase del Sr. Castelar, pronunciada en este mismo sitio, había y hay un providencial destino; significa que allí en donde se custodia por autoridad sagrada é inmutable el tesoro de la cristiana religion y doctrina, para que no le corrompan y despedacen las disputas de los hombres, que lo disuelven todo, se ha consentido, por fines altísimos, y sin el peligro y daño que en otra cualquiera parte habría, una representacion de la ciega sinagoga y del hijo extraviado, el protestantismo, como para excitarles á toda hora á que vuelvan de su ceguera y de su extravío; significa lo que significa tambien aquel portentoso coliseo de Flavio y Tito, destruido por los nobles feudales en los siglos de hierro, y atendido con amorosa solicitud y grandes dispendios para evitar su total ruina por Gregorio XVI y Pio IX; lo que prueba el panteon de Agripa, conservado incólume por todos los papas, como las columnas incomparables de Trajano, Marco Aurelio y Foca, los arcos de Constantino, Tito y Septimio Severo, y tantas otras maravillas del arte antiguo; lo que demuestra el emularlas y vencerlas en la singular fábrica de San Pedro del Vaticano, la obra de arte más grande y más bella del mundo; lo que el magnifico taller de mosáicos creado

por Pio IX; lo que el Breve reciente del mismo á favor del estudio literario de los clásicos antiguos; es á saber: que la Religion católica acoge y consagra todo lo grande y bello de la humanidad, al par que guarda con exquisito esmero la pureza del dogma y de la moral cristiana, y procura, para bien de esa humanidad misma, atraer á ellos á todos los pueblos y conservarlos en aquellos que los poseen.

Resulta, pues, que ni la filosofía, ni la historia, ni el derecho constituyente, ni el constituido, ni los ejemplos de dentro ni de fuera de España, abonan la dañosa novedad que en nuestra patria se introduce por el artículo undécimo del proyecto de Constitucion.

Y no he de molestar más al Congreso; termino rogándole que se sirva aceptar la enmienda que le proponemos.

RECTIFICACIONES.

El Sr. PERIER: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. PERIER: Voy á hacer las breves rectificaciones á que dan lugar las observaciones con que me han favorecido el señor Candau, individuo de la Comision, y el señor Ministro de Gracia y Justicia, no sin dar ante todo las más expresivas gracias al Sr. Candau, cuya cortesía me obliga sobremanera por lo que ha dicho acerca de mi persona sin merecerlo yo, ni sin devolverle los elogios con que ha tenido á bien honrarme.

Despues de esto, debo contestar al Sr. Candau, restableciendo la significación genuina de los conceptos que he tenido el honor de exponer al Congreso, y que ahora estoy en el caso de restaurar, puesto que el Sr. Candau me los ha atribuido de una manera equivocada. Ha sido el primero atribuir, á la manera como yo he apoyado mi enmienda, la intención de dar á este asunto un carácter puramente religioso. (El Sr. Candau: Su señoría, nó; otros, sí.)

El Sr. Candau tiene la bondad de advertirme que este cargo lo dirigió á otros que hicieron uso de la palabra anteriormente, y no á mí. Yo me alegro de que el Sr. Candau lo reconozca así; porque es lo cierto que he comenzado estableciendo el verdadero carácter de esta cuestion, que es, religiosa, sí, pero religioso-política. Claro es que una cuestion que se refiere á la manera de establecer y profe-

sar la religion en España, tiene que ser forzosa é ineludiblemente cuestion religiosa. El error estaría en declararla exclusivamente religiosa. No es una cuestion dogmática; es una cuestion político-religiosa, pero que encierra la más grave que puede presentarse á un Gobierno y á una Asamblea en la vida de las naciones. Le he dado toda esa importancia, y me alegro, repito, de que el Sr. Candau haya reconocido en este punto, que he puesto los tantos donde deben ponerse.

Ha dicho S. S. á continuacion, que se alegraba de que el discurso del Sr. Perier le diera lugar á decir que siendo ésta una cuestion política, nada tiene que ver para el sentido religioso, y que por consiguiente la Comision podía proponer á la resolucion del Congreso aquello que mejor juzgara, sin que por eso debiera incurrir, sea el que fuere el sentido de esta propuesta, en ninguna clase de anatema, como ligeramente se decía fuera de aquí á propósito de esta discusion. No es posible que de todo el fondo y de toda la forma de mi discurso pueda deducirse que una Comision, que un Gobierno, que una Asamblea cualquiera, puedan hacer en materias religiosas, aunque á la vez sean políticas, aquello que bien les plazca, sin incurrir en censuras. ¡Harto interes tendría la manera de resolver la cuestion religiosa, si pudiera hacerse respecto de ella todo cuanto se pretendiese, sin que por eso se pudiera merceer censuras religiosas, cuando de esa base constitucional ha de resultar el estar, ó nó, atendida como lo exigen los antecedentes históricos de España, la religion, que es la vida de los pueblos!

Ha dicho tambien el Sr. Candau, que he cantado las excelencias del sentimiento religioso; y me ha favorecido S. S., añadiendo que estaba completamente de acuerdo conmigo respecto de esa grandísima importancia; pero que no era menester en modo alguno que yo hiciera eso en una Cámara que tenía en mucho los sentimientos religiosos.

No ha side mi intencion hacer excitaciones ni dar lecciones de esta clase á los Sres. Diputados. Pero sí me alegro de lo que resulta de este justo encomio que yo hacía de los sentimientos religiosos para dar su fundamento sólido á las disposiciones legislativas; sí me alegro de que haya arrancado cuando ménos la adhesion explícita del Sr. Candau á ese entusiasmo mio. Yo quisiera, sin embargo, que hubiera respecto de esto mayor correspondencia entre el artículo que como resultado de esta conviccion propongo yo, y el artículo que propone la Comision, que en mi concepto no está en armonía con los sentimientos y convicciones, que de consuno profesamos el Sr. Candau y yo.

Ha dicho tambien S. S., atribuyéndome igualmente un concepto equivocado, que el sentimiento religioso de que antes hablaba está señalado y atendido en el párrafo primero del art. 11.º Yo encontraría en efecto atendido y consagrado en el párrafo primero del art. 11.º el sentimiento religioso, si el artículo estuviera redactado en la forma que proponía y que todavía propongo á la Comision.

El Sr. PRESIDENTE: ¿No conoce S. S. que lo que está haciendo es contestar y no rectificar?

El Sr. PERIER: No me propongo contestar; al contrario, voy señalando los conceptos equivocados que me ha atribuido el Sr. Candau, y ruego al Sr. Presidente que considere que no he de abusar de la rectificación, ni he de declararme rebelde á las indicaciones de S. S.

He dicho que mi pensamiento no era negar á la Comision ni al Sr. Candau que tuviesen sentimientos análogos al mio; pero que al formar la redaccion del párrafo primero, sería mejor que se variase, diciendo, no solamente que la Religion católica, apostólica, romana es la del Estado, sino que la Religion católica, apostólica, romana es la Religion de la Nacion Española. Si la Comision tuviera la bondad de admitir siquiera esta ligerísima alteracion, produciría esto un gran bien, alteracion que el Sr. Candau ha dicho que cree redundante, que la cree una cosa pleonástica, pero á que yo doy mucha importancia.

Me ha atribuido el Sr. Candau otro concepto equivoca-

do; me ha dicho que ponía á los españoles en una disyuntiva inconveniente; en la disyuntiva de ser católicos ó ser ateos. S. S. no ha entendido bien mi argumento; solamente de este modo se explica que haya podido incurrir en semejante equivocacion: yo dije que se estaba elaborando en el mundo civilizado por virtud del crecimiento de las escuelas racionalistas, que niegan toda religion positiva, ese gran dilema: ó católico ó ateo; y recordará S. S. que cité la autoridad de Proudhon, que es el que había presentado este dilema. No me atribuya, pues, S. S. una originalidad en este punto, que no reclamo; yo recojo argumentos de valía, aunque vengan de personas, que militan en campos tan contrarios al mio.

Me ha atribuido tambien el Sr. Candau otro concepto equivocado. Dice que yo me había mostrado tímido ante la libertad de cultos, y que esto demostraba poca fe en su alto destino, en su poder inmenso, y que S. S. tenía en este punto más fe y más confianza que yo. He dicho, y este era el concepto equivocado que voy á restablecer, que el catolicismo no se pierde, como no se ha perdido en otras partes, por la lucha con otras religiones; pero que no era legítimo, ni justo, ni conveniente, á título de probar su robustez, entregarla, no ya sólo á la discusion con otras sectas disidentes del cristianismo, sino al trabajo incesante del racionalismo, para conseguir la indiferencia: este era un proceder poco católico.

Añadía tambien el Sr. Candau, que en mi concepto el momento presente de la historia de España exigía la persecucion religiosa. Su Señoría me atribuia un concepto equivocado, que sólo con leer la enmienda se rectifica. La enmienda mia no encierra nada de persecucion, ni de intransigencia, ni de imposicion, sino que tiene dentro de los límites católicos todo lo que puede conceder la religion católica en España.

Tambien me ha atribuido el Sr. Candau, y esto importa mucho rectificarlo, porque no se refiere á mí sólo, sino á otra persona respetable, haber sostenido que en el primer decreto de S. M., redactado por D. Francisco de Cárdenas, se habia reconocido que aquí existía la unidad religiosa más completa. Yo á propósito de contestar á una equivocada interpretacion que S. S. da á mi cita, diré que leí el preámbulo, y nó las disposiciones del decreto del Sr. Cárdenas, para probar, como se prueba con otros textos oficiales, que en España no hay más que católicos; y esta autoridad es muy de atender, porque viene de una persona tan competente, que se hallaba en puesto oficial, y de hombre eminente, veraz y observador profundo, y que por consiguiente decia oficialmente lo cierto á una Nacion; por eso la cité.

No creo necesario hacer más rectificaciones respecto del Sr. Candau, y me contento con decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ha tenido la bondad de contestar á uno de mis argumentos, diciéndome que lo que yo proponía en esa ligerísima alteracion del párrafo primero del artículo de la Comision no era posible admitirlo, porque se oponía al art. 38 del Concordato, que no comprendo este argumento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia...

El Sr. PRESIDENTE: Pero, Sr. Perier, V. S. no tiene que contestar á los argumentos del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. PERIER: Sr. Presidente, no voy á contestar al argumento; lo que voy es á rectificar el concepto equivocado del argumento mio en que se funda el argumento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Yo creo que no se opone el Concordato á lo que yo propongo... (Rumores.)

El Sr. PRESIDENTE: Permitame S. S. Despues de haber hablado S. S. tres horas.....

El Sr. PERIER: Voy á concluir, si S. S. me deja decir dos palabras. Decía que lo que ya había propuesto, y sin duda el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no se ha hecho cargo de ello, es que añadiendo la palabra Nacion á la palabra Estado, se evitaban graves males, y que esto no se

254

opone al artículo del Concordato; y accediendo gustoso á los deseos del señor Presidente, me siento, dando gracias á S. S. y al Congreso por la tolerancia que conmigo han tenido.

VOTACION.

Señores que dijeron si:

Moyano.—San Cárlos (Marqués de).—Mayans.—Los Arcos.—Perez San Millan.—Torreánaz (Conde de).—Perier.—Sala.—Moreno Leante.—Maspons.—Diaz Herrera.—García Camba.—Total, 12.

DISCURSO

DEL

EXCMO. SR. D. CLAUDIO MOYANO,

EN DEFENSA DE LA UNIDAD CATÓLICA,

PRONUNCIADO

EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN LA SESION DEL DIA 8 DE MAYO DE 1876.

SESION DEL DIA 8 DE MAYO DE 1876.

Art. 11. La Religion católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nacion se obliga a mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias, ni manifestaciones públicas, que las de la religion del Estado.»

(Proyecto de Constitucion.)

El Sr. PRESIDENTE: Ábrese discusion sobre la totalidad del artículo,

El Sr. Moyano tiene la palabra en contra.

El Sr. MOYANO: Un deber de cortesía me obliga á principiar dando las gracias á mi amigo el Sr. Conde de Tórres Cabrera por el cariñoso hospedaje que me ofrecía en sus tiendas, cabiéndome el sentimiento de no poder aceptarlo, porque, entre otros inconvenientes, tienen los muertos el de no poderse mover de donde los ponen. ¿O es que, como decía el poeta,

«Los muertos que vos matasteis Gozan de buena salud?»

Entónces, tampoco puedo ir adonde se encuentra hoy el Sr. Conde de Tórres-Cabrera, porque no me han convencido los consejos que el ilustre Sr. Marqués de Miraflores, cuya memoria todos respetamos, daba en la carta cuyos párrafos ha leido S. S. El Marqués solía equivocarse, como todos nos equivocamos: y la prueba de su equivocacion es el ejemplo que está dando esta mayoría.

El Marqués de Miraflores daba por muerto al partido

moderado y á la union liberal, partidos de los cuales, segun esa carta, no quedaban más que restos deformes imposibles de conciliar; pues de esos restos se forma hoy la mayoría, y no hay ni tal deformidad ni tal incompatibilidad, á lo que parece.

Señores, si bien es cierto que me ha correspondido el primer turno en contra del art. 11, no lo es ménos que vengo á este debate despues de haberme precedido en él muchos oradores, elocuentes todos y todos verdaderamente instruidos. Se ha hablado, se ha tratado de la cuestion religiosa en la discusion del mensaje á la Corona. Se ha tratado cuando la totalidad de este proyecto, y se ha tratado, por último, con ocasion de las ocho enmiendas que se acaban de discutir. Es decir, que yo entro en un campo ya segado, y en el cual, para hallar alguna espiga, se necesita más vista que la que yo tengo: esto supuesto, me va á ser muy difícil dar alguna novedad al debate, lo cual me quitaria hasta la esperanza de ser escuchado por vosotros, si no fuera porque sé por experiencia propia las muchas consideraciones que guardais á los años, que por mi parte os agradezco tanto más, cuanto que soy de los pocos viejos que aquí nos sentamos, el que más se ha permitido molestaros hasta ahora; no abusaría, pues, de vuestra benevolencia, que en varios de vosotros considero hasta afectuosa, y permitidme esta jactancia, sin duda porque veis en mi al que en otro tiempo era el compañero de vuestros padres, y siempre guardamos cierto respeto cariñoso á los que fueron amigos de nuestros padres. No os molestaría, digo, si la cuestion de que nos ocupamos no fuera de tal naturaleza que yo no quedaría bien con mi conciencia si sólo me limitara á votar, y dudo que lo quede con mi partido.

La cuestion que se ventila hoy, como todas las cuestiones religiosas, tiene el privilegio de herir viva y profundamente el corazon de un pueblo, y más si este pueblo es España, y España acaba de pasar, ó mejor dicho se encuentra en la circunstancia en que hoy nos encontramos:

despues de tantos desastres, despues de tantas perturbaciones como las que ha sufrido este país, España siente la necesidad de huir de todas aquellas cuestiones que pueden dar lugar á dividir los ánimos más de lo que por desgracia se encuentran. Y no hay cuestiones más ocasionadas á dividir los ánimos en todas partes que las cuestiones religiosas. Grande es, pues, la responsabilidad que el Gobierno ha contraido al traerla aquí. ¿Y cómo no traerla, se me dirá, si se está haciendo una Constitucion para el país, y en todas las Constituciones que ha habido en lo que va de siglo, lo mismo aquí que fuera de aquí, se ha resuelto la cuestion religiosa? ¿Cómo no tratarla en la nuestra? ¿Cómo no resolverla? Yo creo que había un medio muy sencillo para no haber tratado esta cuestion. Si toda la razon consiste en que estamos haciendo una Constitucion, con no haber hecho esa Constitucion habíamos salido del paso: si no se hubiera traido esta Constitucion, si no hubiera habido este proyecto, como no ha debido haberlo, no habría habido necesidad de ocuparse de la cuestion religiosa; si se hubiera restablecido, como creimos muchos que iba á suceder, la Constitucion del 45, resuelta estaba allí la cuestion religiosa y no habríamos tenido que ocuparnos ahora de ella; á nadie habria sorprendido el restablecimiento de la Constitucion de 1845, y me inclino á creer que más ha sorprendido el que no se restableciera. Pero no se ha restablecido por consideraciones que yo ahora no discuto; todavía tenía el Gobierno otro camino para no ocuparnos hoy en esta cuestion; hubiera el Gobierno hecho lo que tenía obligacion de hacer; hubiera el Gobierno seguido el camino que debía seguir; hubiera el Gobierno restablecido el Concordato de 1851. Restablecido el Concordato habría quedado resuelta la cuestion, y hoy no tendríamos necesidad de resolverla; el Concordato era una ley del Reino, más que una ley del Reino; era una ley internacional, y sabido es que las leyes internacionales, sin que se pongan de acuerdo las partes contratantes, no se pueden nunca derogar, y el Concordato no lo había derogado nadie; no se ha derogado, por lo ménos, con el consentimiento de Su Santidad, que era la otra parte contratante.

En todas partes, cuando se ha celebrado un Concordato con Su Santidad, como cuando se celebra cualquier tratado, se han observado estos principios, que son de sentido comun, y de derecho internacional. ¿ Qué sucedió en Francia? En Francia la revolucion de 1789, como saben los señores Diputudos, echó abajo todos los cultos, concluyó con la religion; vino, andando el tiempo, Napoleon I, y éste restablece la religion católica, y pide á Su Santidad la celebracion de un Concordato; el Papa le mandó al cardenal Consalvi, con el cual se hizo el Concordato de 1801. Demasiado sabeis por cuántas fases ha pasado Francia despues de este tiempo; desapareció Napoleon I, vino la restauracion; desapareció la primera rama de la restauracion, vino otra que desapareció tambien; vino la República, luégo el Imperio, despues la República comunista, la República del petróleo, y por último la República posible ó moderada: y ¿qué sucedió al Concordato en todos estos cambios? Que en estos tiempos continúa estando tan vigente como el año 1801. ¿Por qué no está vigente en España? ¿Quién lo ha derogado? Pues si se hubiera declarado terminantemente que estaba vigente, á buen seguro que no tendríamos hov necesidad de tratar una cuestion tan grave y de tan pavorosas consecuencias, como la que ahora nos ocupa.

¿Es que, como decía hoy el Sr. Conde de Torres-Cabrera, lo que hacemos no es contrario á la religion católica, y que el art. 11 no es contrario al Concordato? Señores, apénas se concibe cómo se puede hacer esta aseveracion; se estableció algo en el Concordato acerca de que la unidad católica se conservaba en España? Tanto se estableció ó concordó, cuanto que esa afirmacion constituye su art. 1.º, uno de los más importantes que tiene; y despues de oir á esos señores, no parece sino que el Concordato no resolvió nada sobre esto. En el art. 1.º se dice textualmente:

«Artículo 1.º La Religion, católica, apostólica, romana, que, con exclusion de cualquiera otro culto, continúa siendo la única de la Nacion Española, se conservará siempre en los dominios de S. M. Católica, con todos los derechos y prerogativas de que debe gozar, segun la ley de Dios y lo dispuesto en los sagrados cánones. »

En el Concordato, pues, se mantenía la unidad católica en España; y si el Concordato es una ley internacional, ¿ con qué derecho se echa abajo hoy esta ley? ¿ Es, como ha dicho en el Senado un Sr. Ministro, precisamente el de Estado, que este art. 11 de la Constitucion es igual al artículo 1.º del Concordato? No tengo para qué molestar á los Sres. Diputados demostrando que son dos cosas completamente distintas. ¿Es, como decía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia el último dia, en que el Concordato parte está vigente y en parte no? Entónces yo hago al Ministro de Gracia y Justicia de hoy, Sr. Martin de Herrera, la misma pregunta que hice en 1855 á otro Ministro de Gracia y Justicia, me parece que el Sr. Arias, que dijo lo mismo, y yo pregunté; ¿cuáles son las hojas que se han roto, y cuáles las que quedan integras? ¿Qué es lo que no está vigente, pregunto yo hoy? ¿Es quizá el art. 1.º? ¿Y con qué autoridad?

¿Pero será que el art. 11 de la Constitucion no tiene nada contra la religion, contra el Concordato, que es la tésis que sostuvo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Esto ya sería una razon. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros partió del principio de que el Concordato está vigente; no sostiene que este artículo sea igual al Concordato; lo que sostiene es que-este artículo en nada va contra la religion ni contra el Concordato. ¿Y es cierto esto? Pues á fe que no bastaría que lo dijera el Sr. Presidente del Consejo.

Hay aquí una cosa particular, á la cual no ha contestado nadie hasta ahora, y es indispensable, porque es la que resuelve la cuestion. Concurren dos partes á la cele-

bracion del Concordato; el Gobierno español y Su Santidad; el Gobierno español dice: « con una nueva ley que presento yo, no dispongo nada en ella contrario al Concordato; » y esto se tiene aquí por artículo de fe, porque lo dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Pues es necesario oir lo que dice la otra parte contratante, porque el Gobierno español dice: « nada contra la religion, nada contra el Concordato; » pero ¿ qué dice á todo eso Su Santidad? Pues vamos á verlo, porque no basta oir al Sr. Presidente del Consejo.

Su Santidad acaba de declarar en estas terminantes palabras que yo me voy á permitir leer al Congreso, con fecha 4 de Marzo de este año, lo siguiente: «Y declaramos que dicho art. 11, que se pretende proponer como ley del Reino, y en el que se intenta dar poder y fuerza de derecho público á la tolerancia de cualquier culto no católico, cualesquiera que sean las palabras y la forma en que se proponga, viola del todo los derechos de la verdad y de la religion católica; anula contra toda justicia el Concordato establecido entre esta Santa Sede y el Gobierno español, en la parte más noble y preciosa que dicho Concordato contiene; hace responsable al Estado mismo de tan grave atentado; y abierta la entrada al error, deja expedito el camino para combatir la religion católica, y acumula materia de funestisimos males en daño de esa ilustre Nacion, tan amante de la religion católica.»

Es decir, que de las dos partes contratantes, una (y no digo principal ni no principal) declara que lo que se hace ahora es contrario á la religion católica y al Concordato celebrado entre Su Santidad y el Gobierno español. ¿Habrá despues de esta declaracion terminante de Su Santidad quien se atreva todavía á sostener que con el art. 11 no se viola el Concordato, ni es contrario á la Religion católica? Pues de todas estas cuestiones, de todas las consecuencias que pueden traer, nos habríamos librado si se hubiera restablecido la Constitucion de 1845, ó si nó, con haber resta-

blecido el Concordato. Pero no se ha hecho ni lo uno ni lo otro. ¿Y por qué? Porque se quería traer esta cuestion intacta á las Córtes; yo no he oido más razon; el Gobierno no ha resuelto esta cuestion ántes, porque quería traerla íntegra á las Córtes españolas; quería que el Rey con las Córtes, como ha sucedido en los negocios 'árduos, resolviera sobre éste lo más conveniente. ¿ No veis que éste está resuelto? ¿ No os detiene el temor de que Su Santidad retire á su vez todo aquello á que se obligó?

¿ Pero es cierto, Sres. Diputados, que esta cuestion haya venido íntegra á las Córtes, ó es que esta cuestion ha venido ya resuelta? Basta recordar lo que sobre este asunto ha mediado desde la constitucion de este Gobierno; al poco tiempo se celebró una reunion de personas, en mayor ó menor número, que se llamó la reunion del Senado, porque tuvo lugar en aquel Palacio; reunion que se verificó, como todo el mundo sabe y el Gobierno no ha negado, por iniciativa de éste y con su aplauso. Aquella reunion tuvo por objeto ver si era posible hallar una legalidad comun á los diferentes partidos liberales; en varias cuestiones no hubo dificultad ninguna, porque hay cosas que son ya comunes en las Constituciones, hasta que se tocó con la cuestion religiosa, que á propósito y por miedo de que en ella no hubiera acuerdo, se dejó para lo último.

Viene la cuestion religiosa, y en esta cuestion no hubo avenencia, no hubo acuerdo; unos opinaban por una solucion igual á la que hoy se nos propone, y otros por la solucion que contenía, ó al ménos parecida, la Constitucion de 1845; y hubo mayoría y minoría, y el Ministerio, segun se decía y luégo se ha visto, se inclinó por la mayoría. Primer acto por el cual se resuelve en España en estos dias la cuestion religiosa en favor de la tolerancia ó de la libertad de cultos, de que luégo me ocuparé; primer acto, pues, en que el Gobierno ya impide que esta cuestion viniera íntegra á las Córtes el dia que hubieran de reunirse. No hablo de una carta ó de una comunicacion que se atri-

buyó á un diplomático que tenemos en el extranjero, sobre si había oido ó no había oido á un Nuncio en otra córte palabras que indicaban que á Roma le era agradable esta solucion que contiene el art. 11; y no me hago cargo, porque no lo sé y no puedo traerlo como argumento, sólo ví, estando en el campo, que los periódicos amigos del Gobierno se apresuraron á decir que Roma estaba conforme con ella, y repitieron aquello de Roma locuta est, causa finita est; y ya está todo concluido, porque había hablado Roma, y había hablado en el sentido que crevó aquel diplomático: Roma locuta est, causa finita est. Pero ó no habló Roma, ó habló en otro sentido; y entónces, causa non est finita; es decir, era finita si Roma estaba conforme con la libertad de cultos; pero como resulta que no lo está, causa non est finita; la cuestion no ha concluido, seguimos como ántes; pero la verdad es que no se quería traer aquí integra la cuestion, porque así como se daban facilidades á todo aquél que hablaba en favor de la libertad de cultos, se oponían toda clase de obstáculos á todos los que pretendían defender la unidad católica, y eso se hacía porque se decía que era preciso que viniera á las Córtes integra la cuestion religiosa.

Llega la convocatoria; ¿y qué se dice en el decreto de la convocatoria á este propósito? Que el Gobierno está conforme con la solucion del Senado. ¿Puede decirse despues de esto que la cuestion viene íntegra á las Córtes por parte del Gobierno? Ha habido una reunion de los partidos liberales; acuerdan una solucion por mayoría; el Gobierno la acepta, y bajo ese supuesto, entre otras cosas, convoca las Córtes. ¿Y qué hacen los gobernadores para traer esas Córtes? Cuanto han podido por averiguar cómo opinaban los candidatos y apoyar á los que decían que eran favorables á la libertad de cultos; es decir, apoyar á los que decían que apoyarían lo aprobado en el Senado. Mi amigo el Sr. Batanero obtuvo del Sr. Presidente del Consejo la afirmacion de que eso era cierto, y no tengo necesidad por con-

siguiente de molestar al Congreso aduciendo mayores pruebas para demostrarlo. El Sr. Presidente del Consejo ha convenido en que á los que solicitaban el apoyo del Gobierno, éste les pedía por sí ó por medio de sus gobernadores que dijeran cuáles eran sus opiniones respecto á esta cuestion, á esta cuestion que decia quería traer integra á las Córtes. Lamento el que haya candidatos que soliciten el acta del Gobierno, en vez de procurar merecerla de sus electores; si ha habido, que yo no lo sé; si ha habido algun candidato que solicitara del Gobierno su apoyo, comprendo, porque yo no soy tan escrupuloso, que el Gobierno quisiera saber sus opiniones; pero precisamente la cuestion en que el Gobierno no podía hacer eso, es la presente, es la religiosa. En esta cuestion no le era permitido al Gobierno averiguar, ni áun relativamente á esos candidatos que iban á solicitar su apoyo, las opiniones que tenían. ¿Y por qué? Por lo que dijo el mismo Gobierno; porque el Gobierno quería traer integra esta cuestion á las Córtes. Pues si quería traer integra esta cuestion á las Córtes, lo mismo le daba que los Diputados opinaran de una manera que de otra; puesto que las Córtes habían de resolver; fuera la libertad de cultos, fuera la unidad católica, lo que ellas resolvieran eso sería la ley del país. Esto parecía que debía haber hecho el Gobierno, si de buena fe quería traer la cuestion integra á las Córtes. Así es que no es cierto que la cuestion no se resolviera declarando vigente la Constitucion de 1845 ni el Concordato de 1851, porque se quisiera traer integra á las Córtes, porque á haber querido eso, ni se hubiera llevado la cuestion al Senado, ni se hubiera permitido el Gobierno preguntar á los candidatos que parecían ministeriales cómo opinaban. ¿Para qué? La cuestion, pues, señores, no viene integra, por desgracia, la cuestion viene ya resuelta por parte del Gobierno, que era el que decía que quería traerla integra. No creo, sin embargo, que venga resuelta por la vuestra, porque no creo, ni quiero creer, ni puedo creer, me está yedado creer, que haya uno

solo entre vosotros que por ser Diputado haya sido capaz de sacrificar á Jesucristo. De consiguiente, por parte nuestra sigue la cuestion íntegra, por más que por parte del Gobierno venga resuelta. Pero, en fin, la cuestion está aquí, la cuestion ha venido, la cuestion hay que tratarla; y puesto que hay que tratarla, vamos á entrar en ella.

Ante todo, me conviene sentar dos cosas; y es la primera, que siendo aquí todos católicos, cosa que yo oigo con gran satisfaccion, porque áun cuando se sepan las cosas que agradan, siempre tenemos gusto de oirlas, que aquí se levanta á hablar acerca de este asunto cualquier Sr. Diputado y empieza por decir que es católico, empieza por confesar esto en primer término, y hoy nos ha añadido el Sr. Conde de Torres-Cabrera que es tambien apostólico romano, y que por ser todos católicos, y esto lo confieso con toda la sinceridad de que soy capaz, la cuestion que nos ocupa no puede ser bandera de ningun partido, absolutamente de ninguno. La cuestion lo es de todos; no hay partido que tenga derecho á monopolizarla; es la bandera bajo la cual nos cobijamos todos los que aquí hemos tomado asiento. Ahora, si de esta discusion, si de la votacion que recaiga sobre el artículo que nos ocupa resultase que algunos disgustaban al catolicismo, y que éste disgustado llamaba á otras puertas, culpa será de los que tal hayan hecho; culpa será de los que hayan disgustado, nó de los que le reciben en su casa.

Esto demuestra, Sres. Diputados, que yo, que reconozco que el catolicismo no es hoy bandera de ningun partido, no quisiera que lo fuera nunca; únicamente deseo que sea la bandera de todos los españoles. Esto es lo que quería dejar consignado ántes de entrar á debatir la cuestion.

Segundo: aquí se ha hablado mucho en dos sentidos opuestos, diciendo unos que la cuestion es religiosa y no política (y éstos han sido pocos), y afirmando otros muchos, incluso el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que es política, que la religion no tiene que ver nada con ella; y

á mi me admiran estas dos opiniones, particularmente la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. No se puede negar, señores, que la cuestion, dígase lo que se quiera, es religiosa; y como es religiosa, hay que tratarla en este sentido. No por esto digo que es exclusivamente religiosa; discuto de buena fe, y tengo que confesarlo; que la cuestion, además de religiosa, es política, pero siempre esencialmente religiosa; y como es esencialmente religiosa, los católicos tenemos que dar una grande importancia á las doctrinas religiosas que la resuelven.

Pero sucede una cosa particular: la cuestion es religiosa, sí; pero no somos competentes para tratarla, porque no somos ni Obispos ni Concilio; y porque no somos competentes, la resolvemos como nos parece.

Señores, este no es un modo iógico de discurrir. Yo creo que cuando no se tiene competencia para resolver una cuestion, lo que hay que hacer es buscar á los que la tengan, para que ellos la resuelvan. Es muy cómodo y muy sen cillo decir: yo no tengo competencia, y sin embargo hago lo que me acomoda: cuando lo natural es que el que no tenga competencia se someta al que la tenga y acepte lo que éste diga. ¿Dónde está? ¿A quién tenemos que acudir? ¿Quién tiene competencia para resolver la cuestion religiosa? Pues la competencia para los que somos católicos, como lo somos todos, está en la Iglesia.

Señores, los que de católicos nos preciamos, reconocemos la revelacion divina. De aquí parte todo. Creemos que los sagrados libros fueron inspirados por Dios, y lo creemos como punto de fe, aceptando en tal concepto lo que en ellos se contiene, con arreglo á la inteligencia é interpretacion infalible de la Iglesia, cuya cabeza visible es el Sumo Pontifice, Vicario de Jesucristo en la tierra. Y sin extenderme sobre esto, por razones fáciles de comprender, no he de dejar de decir, por lo que conduce á mi propósito, que en los cuarenta y cinco libros del Antiguo Testamento, en todos se habla del monoteismo y de la adoracion al Dios

omnipotente, criador de todo cuanto existe, como del primero de los preceptos que debemos cumplir. Trátase del politeismo y policultismo como de una cosa abominable y digna de los mayores castigos. Ofrece derramar sus bendiciones sobre los que cumplan sus mandatos, pero nó sobre los que sigan supuestos dioses ajenos y les diesen culto. Lo mismo se prescribe en la nueva ley. Jesucristo, partiendo del principio de que Dios es uno y á él sólo debe adorarse, manda sus Apóstoles á predicar el Evangelio por todos los ámbitos de la tierra, y les dice: «el que crea y se bautice, será salvo, condenándose el que no crea.»

Establece además la Iglesia, dotándola de la facultad de interpretar los sagrados libros, concediéndola el don, nunca bastante estimado, de la *infalibilidad*.

Ahora bien; ¿cómo ha entendido la Iglesia la cuestion del culto que estamos obligados á dar á Dios? ¿Ha admitido la libertad? Nunca; siempre la ha condenado, y recientemente, como ántes he leido, el actual Pontífice. Pues al ménos en este sentido si la Iglesia tiene condenada la libertad de cultos, no somos nosotros buenos católicos al desobedecer los mandatos de la Iglesia, la cual tiene establecida la unidad católica.

Es que, se dice, nosotros queremos lo mismo; nosotros respetamos la Iglesia, nosotros reconocemos la Iglesia como la única que ha recibido la facultad de interpretar los libros sagrados. Todo esto lo aceptamos; pero se dice aquí por muchos que lo creen con sinceridad, que aquí no se trata de la libertad de cultos, se trata únicamento de la tolerancia: y una cosa es la tolerancia y otra es la libertad de cultos; son cosas distintas: nosotros, como católicos, creyendo y confesando todo lo que cree y confiesa la Iglesia catolica, y condenando la libertad de cultos, no por este art. 11 la aceptamos, sino que únicamente elevamos á ley la tolerancia religiosa que se practica. Esto hay necesidad de demostrarlo de una vez; lo que llamais tolerancia de cultos y libertad de cultos, son dos cosas iguales,

enteramente iguales: tolerancia y legalidad son dos palabras que no pueden estar reunidas; por eso no se puede decir tolerancia legal. Pues si la tolerancia no es más que un acto puramente moral, se tolera precisamente lo que no está en la ley; se tolera lo ilícito; se toleran por razones de otro órden muchas veces cosas que no podemos remediar, y pasamos por ellas; quisiera llevar en esto la conviccion á los señores Diputados: la tolerancia es un acto moral; pero desde el momento en que la tolerancia se lleva á la ley, ya no es un acto moral, ya es un ejercicio legal, ya es un derecho, y produce todas las consecuencias: toleramos muchas veces cosas malas; toleramos el vicio alguna vez en alguna forma; ¡pero decir que se tolera la virtud! ¿Le ha ocurrido á nadie el decir nunca: se tolera la virtud, se tolera al hombre de bien? Alguna vez se tolera á un bribon, porque no se puede acabar con todos; pero decir que se tolera á un hombre de bien, sería un pueblo abvecto aquel en que se dijera semejante cosa.

En el momento, pues, en que la tolerancia constituye un precepto, deja de ser tolerancia y pasa á ser un derecho, del cual hacen uso aquellos á quienes comprende ó beneficia.

Así es que no comprendo que á los señores que se sientan en estos otros bancos no les satisfaga el artículo, porque es el establecimiento de la libertad de cultos. Iba á poner un ejemplo para demostrar lo que es la tolerancia y lo que es el derecho: el que tolera puede perturbar: el que tolera puede prohibir; puede oponerse: todo eso puede hacer el que tolera, porque puede cansarse de tolerar; vive el tolerado lo que quiere el tolerante; la imprenta, por ejemplo: figuraos que no hubiera ninguna ley de imprenta y hubiera sin embargo un fiscal por el cual tuviera que pasar todo lo que se imprime, y que éste permitiera alguna vez, segun las instrucciones del Gobierno, ciertas cosas. Este Gobierno, este fiscal ¿ podría algun dia impedir eso que estaba tolerando? Cuando le diera la gana,

cuando quisiera, el fiscal estaría autorizado á todas horas para que un periódico no dijera hoy lo mismo que se le había permitido decir ayer, porque no había sido más que una tolerancia. Pero hay una ley de imprenta, y se establecen las materias y la forma en que pueda examinarse; y entónces ya no está en manos de fiscal, ni en manos del Gobierno ni de ninguna autoridad el impedir lo que el periódico publique con las condiciones de la ley; esa es la diferencia que hay entre la tolerancia y el precepto. Y traida al caso presente, decidme: ántes de 1869 no había tolerancia escrita, como vosotros decís (que yo no lo concibo); pues si entónces algunos protestantes, algunos judíos hubieran querido celebrar su culto, que se les toleraba, y la autoridad hubiera querido impedir aquel culto, ¿lo habría conseguido? Sí. ¿Lo habría podido impedir? Sí, cuando lo tuviese por conveniente. Si los que ejercían ese culto eran perturbados, no por una autoridad, sino por un grupo cualquiera que se metía en la capilla ó en la sinagoga, ¿podían salir á la calle y llamar á los agentes de Orden público y decirles: nosotros estamos en estos ejercicios, pero un grupo se ha entrado en nuestra iglesia v nos está incomodando, hagan Vds. el favor de entrar y de ponerle en órden; podrían esos individuos de Orden público entrar y hacer eso? Podrían entrar, sólo por ese espíritu de tolerancia de hecho; pero si no quisieran entrar, no habría fuerza que les obligara á ello, ni los disidentes se podrían quejar, porque habiéndoles reclamado su auxilio no se lo habían prestado.

Paro se sanciona este art. 11, y hay una capilla protestante, una sinagoga, y entra en ella un grupo y trata de perturbar el culto; ¿pueden salir los protestantes ó los judíos á la calle y reclamar el amparo ó proteccion de los agentes de Orden público? Es claro que sí; y los agentes faltarían á su deber si no les prestaran ese auxilio, tenían que prestárselo lo mismo que á mí, católico, si soy perturbado en la iglesia. Por consiguiente, si esto se hace, ¿es

posible sostener que la tolerancia legal es lo mismo que la tolerancia práctica que nosotros hemos consentido hasta aquí? Decid, pues, que es conveniente la libertad de cultos, y luégo hablaremos de eso; pero no digais que no la quereis, y que lo que estableceis no es la libertad de cultos, sino la tolerancia; porque es mejor abordar las cuestiones resueltamente, y no de esta manera que yo no quiero calificar. La tolerancia pues, elevada á precepto legal, deja de ser tal tolerancia, y se convierte en derecho, en cuyo mantenimiento hay que sostener al que reclama auxilio. Eso sucede en todas partes; no hay país, de seguro, en donde haya más leyes sin uso que Inglaterra; por ejemplo, se pide allí que se deroguen esas leyes, y los ingleses no las derogan. ¿Y por qué? Porque puede venir un dia en que tengan aplicacion, y por consiguiente, conviene no derogarlas: y miéntras no esté derogada la ley, pueden dejar de tolerar lo que hoy estén tolerando en contra de ella.

Se ve, pues, Sres. Diputados, que no es que no se trate de la libertad de cultos, y sí de la tolerancia, sino que se trata de la libertad de cultos; y es bueno partir de aquí; el art. 11, una vez sancionado, establecerá en España la libertad de cultos; y si no, yo, que reconozco el talento de la Comision y del Gobierno, creo que les ha de ser difícil explicar la diferencia que hay entre la tolerancia legal y la libertad.

Pero se dice, y aquí entran las únicas razones que hemos oido en defensa del artículo: nosotros, al establecer la libertad de cultos, no hacemos nada nuevo; lo que hacemos es seguir la corriente de todos los demas pueblos de Europa, siendo una afrenta para nosotros el que no aceptemos, el que no dispongamos, el que no entreguemos á nuestro país á los adelantos que han aceptado todos los demas países. España es la excepcion; los demas pueblos que nos rodean, todos tienen libertad de cultos, y es una afrenta para nosotros que cuando los demás gozan de esto, España

esté privada de ello. No tendré que decir mucho sobre esto, porque ya se ha contestado bastante; pero no me creo dispensado de hacer algunas observaciones para demostrar qué débil es la razon en que hasta ahora se han fundado, aparte del argumento de que no vendrán los capitales extranjeros, los que están siempre diciendo que es una afrenta para nosotros que no tengamos la libertad de cultos, cuando la tienen todos los demas pueblos.

Es decir, señores, que cuando todos los demas pueblos tienen y sienten una desgracia, es una vergüenza para nosotros el que no seamos tan desgraciados como ellos. Más claro: todos los pueblos que nos rodean tienen el cólera, y nosotros por un milagro de la Providencia, estamos sanos y buenos; pues es una vergüenza que estemos sanos y buenos los españoles, cuando todas las demas naciones tienen el cólera. (Risas.) Señores, yo creo que sería una vergüenza para nosotros el que todos los pueblos gozaran de un gran bien, y nosotros por una preocupacion, por una ley inconveniente, estuviéramos privados de ese bien; pero si lo que gozan los demas pueblos es un mal, ¿ por que ha de ser una vergüenza para nosotros el no tenerlo ? ¿ Es esto serio ?

Pero en cuanto á la libertad de cultos establecida en otros pueblos hay mucho que decir.

Es sabido, señores, y de vosotros más que de mí, que hubo un tiempo en que toda Europa tenía la unidad católica; he dicho mal casi toda Europa. Por ejemplo, España tenía la unidad católica desde Constantino hasta la invasion de los godos, desde la conversion de Recaredo hasta la invasion de los sarracenos, y se mantenía la unidad católica desde la toma de Granada, y si quereis desde Felipe III hasta el año de 1869; es decir, hasta ayer. Francia era católica desde la conversion de Clodoveo, aquel sicambro de que en su elegantísimo discurso hablaba el Sr. Leon y Castillo; era católica desde la conversion de Clodoveo has-

ta Enrique IV, y lo fué despues desde la toma de la Rochela hasta la revolucion de 1789. Austria fué católica desde los antiguos Emperadores romanos católicos, hasta la invasion de los que se llamaron bárbaros del Norte, y fué católica despues desde su conversion hasta Lutero. Italia fué católica siempre. Prusia es nacion protestante desde que es reino. Rusia fué siempre cismática como imperio. Grecia y el Imperio de Oriente fueron católicos hasta el cisma de Focio; volvieron á ser católicos y á caer luego en el cisma que continúan. Portugal ha seguido las vicisitudes de España.

Ha habido un tiempo, pues, en que casi toda Europa era católica. ¿Y cómo han ido dejando de serlo los pueblos que constituyen esta parte del mundo? Han ido dejando de serlo, por circunstancias que ninguno pudo evitar. Dejaron de ser católicas Francia é Inglaterra despues de sangrientas guerras, despues de luchas crueles, despues de aumentarse tanto el número de individuos de otras religiones, que los católicos no podían con ellos; y no pudiendo unos con otros y teniendo necesidad de vivir juntos, vinieron á pactos y á convenios y á tolerarse unos á otros. Pero en todas partes, y no me detengo en esto, porque lo ha hecho el otro dia con mucha elocuencia el Sr. Perier; en todas partes el hecho ha precedido siempre al derecho; nunca se ha pretendido que se declare ese principio, como si fuera un derecho de los españoles, nó. Se ha establecido la libertad de cultos donde no se ha podido seguir sosteniendo la unidad católica; pero nunca de buenas á primeras, como vulgarmente se dice, sin una necesidad tan imperiosa como fué la que tuvo Inglaterra en tiempo de Enrique VIII, la que tuvo Francia en tiempo de Enrique IV; todo eso ha sido preciso para que los Gobiernos católicos cedieran y admitieran la libertad de cultos. Se habla mucho de Roma. Señores, cuando San Pedro fué á Roma, se encontró con una porcion de hebreos, á los cuales no se podía echar, porque San Pedro no tenía el poder temporal,



y más bien puede decirse que los hebreos fueron los que consintieron á los cristianos, que nó el que los cristianos sufrieran á los hebreos. Pasaron siglos; la Santa Sede adquirió el poder temporal, y los Papas, ya reyes y pontífices en la segunda mitad del siglo VIII, no pudieron concluir con los judíos despues de los siglos que habían estado en Roma y de las riquezas que allí habían adquirido; pero los sujetaron á las restricciones que el señor Álvarez os expuso el otro dia, y que ya indicó en las Córtes Constituyentes el Sr. Cardenal Cuesta. No se les dejaba libres, vivían en un barrio aparte, con puertas á los extremos, y se les obligaba á ir á escuchar la predicacion del catolicismo á una Iglesia inmediata, y se tomaron grandes precauciones para que no hicieran la propaganda de su culto. En cuanto á los protestantes, su establecimiento data de principios de este siglo, despues del cautiverio de Pio VII. Pio VII se encontró con que los ingleses habían abierto durante su ausencia una capilla; quiso cerrarla y no pudo, porque se opusieron algunos diplomáticos, entre ellos el embajador de Inglaterra, y entónces Pio VII se resignó á cerrar los ojos y les sufre; pero nunca la Iglesia ha elevado esa tolerancia á derecho. La Iglesia ha cerrado los ojos, pero no ha autorizado eso; lo mismo han hecho en todas partes de Europa donde desapareció el catolicismo y vino la libertad de cultos.

Se habla mucho por los que dan una importancia exagerada al principio de libertad, y se dice que el derecho más estimable es el de la libertad de pensar, y que cuando tenemos libertad de pensar en todas las cosas, en ninguna nos hace falta tanto como en la religion, que concierne á la salvacion de las almas, porque es lo que afecta á los intereses morales. ¿Por qué, pues, se dice, teniendo libertad de pensar no tenemos libertad de tener nuestro culto?

Es necesario comprender que hay una gran diferencia entre la libertad de pensar y la facultad de hacer lo que se piensa. Son dos cosas distintas. La libertad de pensar la hemos recibido de Dios; pensamos sin saberlo, y muchas veces en cosas que no queremos; ¿ pero somos completamente libres de ejecutar lo que pensamos? ¿En qué país del mundo un criminal puede ejecutar el crimen sólo porque diga: yo tengo la libertad de pensar? Hay muchas cosas que se piensan y no pueden hacerse, mucho ménos cuando se trata de exagerar hasta ese punto la libertad de pensar en cosas malas.

Como de todo esto ya ha oido el Congreso hablar bastante, yo, que siento causarle la molestia que le estoy causando, voy á limitarme á algunas observaciones que no he oido aquí, siquiera no tengan gran importancia en este recinto, pero pueden tener alguna fuera de él, y aquí no se habla sólo para los señores Diputados, sino para que nos oiga el país; y puesto que tanto se ha hablado de libertad de cultos, justo es que se hable algo de unidad católica.

Se ha alegado el principio de la reciprocidad; se ha dicho: si nosotros no concedemos la libertad de cultos; si nosotros no permitimos que vengan aquí las personas que profesen otra religion á practicar su culto, no nos permitirán ejercer el nuestro en otras naciones. Este es un gran error; y por lo mismo que es tan grande, no se ha citado por ninguno de los individuos de la Comision; pero como ese argumento se ha hecho en otras partes, bueno es hacerse cargo de él.

Esta reciprocidad no es necesaria para que un español católico, que se encuentre en país donde haya libertad de cultos, pueda entrar en el templo católico y profesar allí su religion. La cuestion religiosa está tratada en las Constituciones de todos los Estados; y si en un país se halla establecida la libertad de cultos, el católico puede entrar donde se esté diciendo misa, donde se esté celebrando el culto católico, sin que nadie le pregunte cuál es su religion; la libertad de cultos está consignada en la Constitucion de ese Estado, y todo el mundo puede hacer uso de ese derecho.

Hablar de capitales es una cosa tan excusada, que ni siquiera me permitiría hablar dos minutos sobre ella despues de lo que aquí se ha dicho; pero he de hacerme cargo de un argumento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuando contestando á mi amigo el Sr. Álvarez, decía que puesto que el Sr. Álvarez creía que podría establecerse la libertad de cultos si hubiera necesidad de ella, si hubiera tal número de personas pertenecientes á otras religiones que hicieran indispensable esa medida, la cuestion religiosa era para el Sr. Álvarez una cuestion de aritmética. No me parece eso una cosa seria tratándose de una cuestion tan grave; pero por lo demas, ¿ qué duda tiene que todas las cuestiones tratadas en el estilo jocoso con que parecía tratarla el Sr. Presidente del Consejo son cuestiones aritméticas? à Pues no es cuestion aritmética la misma vida ministerial del Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Pues si votaran como yo pienso, en sentido de la unidad católica 200 Diputados y 70 en favor del artículo, ¿qué sería del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como tal Ministro, ó qué sería de nosotros?

La cuestion, pues, de la existencia del Ministerio y del Congreso viene á ser una cuestion de aritmética, una cuestion de números, y en eso vienen á resolverse muchas cuestiones. Nosotros mismos, a no somos producto de una cuestion de aritmética? Si nuestros contrincantes hubieran obtenido mayor número de votos que nosotros, ellos estarían aquí y nosotros en nuestras casas. Pues las leyes, apor quién se hacen más que por la mayoría de los legisladores, y para el mayor número de los legislados? Pues si yo siguiera este modo de argumentar, cuando se nos dice que con la libertad de cultos vendrían muchos capitales y seríamos más felices, porque la industria florecería, miéntras que ahora, por falta de esos capitales está arrastrando una vida miserable, podría yo decir: pues la cuestion para el Sr. Presidente del Consejo de Ministros viene á ser una cuestion de cuartos. Pues entónces, la grave cuestion de saber qué camino hay que seguir para ir al cielo, y si hay uno ó varios para la salvacion del alma la cuestion; de si no ha venido el Mesías, como sostienen los judíos, que decir con los cristianos que el Mesías vino y nos abrió las puertas del cielo; ó que es lo mismo adorar con los católicos al Dios de la Eucaristía y rendir fervoroso culto á la Vírgen Madre, que negar con los protestantes la presencia real de Jesucristo, y oponerse á rendir el homenaje debido á la Madre del Redentor del mundo, viene por último á reducirse, en concepto del Sr. Cánovas, á una cuestion de cuartos. ¿Sería digno?

Pero yo no acudo á semejante argumento; le he presentado sólo para hacer ver que no es un argumento serio cuando se trata de una cuestion tan grave como ésta.

Y por otra parte, ¿qué tiene de verdadero eso de que con la libertad de cultos nos vamos á llenar de capitales extranjeros? Seis ó siete años hace que tal libertad se estableció, y no tengo noticia de que la consecuencia se haya realizado; y por más que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo afirmaba, creo que lo haría para dar fuerza á su opinion; no tengo noticia alguna, y si no yo pediré esos datos al Sr. Ministro de Fomento de las fábricas que se hayan abierto con capitales extranjeros. ¿Qué fábricas se han abierto; qué establecimientos industriales se han creado, qué bazares de comercio se han establecido? Porque yo no he visto nada de eso; he visto aquí en Madrid, despues de esa ley, algunos individuos vestidos de árabes, que no sé si lo serían, pues tambien en esto cabe engaño, andando por esas calles con una porcion de zapatillas de tafilete, de las que no han debido vender muchas, pues hace tiempo que no los he vuelto á ver. Tambien por aquellos dias, recien establecida la Constitucion de 1869, uno vestido de moro, en la esquina de la calle de Espoz y Mina tendía la mano para recoger las limosnas que le diéramos los católicos. Esto es lo que he visto; y por el contrario, muchos de vosotros acaso hayan conocido una personamuy importante y muy instruida, que había vivido muchos años en España y en Madrid, á cuya casa asistía nuestra buena sociedad en las grandes fiestas que daba, y que vivía aquí muy tranquilo haciendo buenos negocios, porque manejaba muy bien su fortuna, sin que nadie se metiera con él, y que en cuanto se estableció la libertad de cultos lió su equipaje, se marchó y no ha vuelto, porque dijo: «hasta aquí he estado muy respetado y querido; pero como esto tiene que desaparecer, y Dios sabe lo que sucederá cuando desaparezca, me voy.» (El Sr. Alonso Martinez: Pues pedía la libertad religiosa con vehemencia.) Entónces hacía lo que el fabricante de licores, que los hace para que se emborrachen los demás, y él no los prueba. (Risas de aprobacion.)

Hay un argumento serio, alegado de buena fe en favor de la libertad de cultos, y no tratado hasta ahora; el de que con la libertad de cultos, y esto lo dicen muchísimas gentes con toda sinceridad, hay más estímulo para los fieles y para los sacerdotes, porque donde no hay más que el culto católico el sacerdote se descuida, no estudia, no adquiere los conocimientos que adquiriría si hubiese libertad, en cuyo caso, teniendo cada culto sus cátedras abiertas y con el afan de adquirir prosélitos, cada cual se esforzaría en comprender y hacer comprender la excelencia de su respectiva religion. Este es un argumento serio, vo lo reconozco; podría creerse que donde hay libertad de cultos hay más estímulo, y que los sacerdotes, como encargados de la enseñanza de la religion, se esforzarían en estudiar y formarían un clero más ilustrado que donde hay unidad religiosa. Pero yo contesto á este argumento una cosa muy sencilla. Es tan grande en mi opinion el mal que trae la libertad de cultos, que preferiría tener un clero ménos ilustrado con la obligacion de la unidad católica, á un clero más ilustrado pero con los inconvenientes de la libertad de cultos; como prefiero la paz á la guerra; por más que la guerra me dé generales más prácticos, más ilustrados, más

aguerridos, más valientes que me da la paz, prefiero sin embargo la paz; porque ¿quién duda que la guerra es un grande estímulo para hacerse grandes generales con soldados aguerridos y valientes, ya sea esta guerra entre hermanos ó con los extranjeros? Sin embargo, creo que no habría ninguno de nosotros que quisiéramos estar en guerra sólo por tener buenos generales. Lo mismo sucede con los médicos cuando hay epidemias, que estudian más, así como tambien que la caridad se ejerce mucho más cuando hay pestes, cuando hay calamidades, cuando hay miseria, que cuando nadamos en la abundancia, aunque no sea todo virtud, y éntre por mucho el placer de que haya una persona que ponga en los periódicos: «D. F. de T. ha dado tal cantidad para socorrer esta ó la otra necesidad.» Pues yo prefiero el que todos estén sanos y buenos, aunque no se ejerzan esos actos de caridad, y aunque los médicos sepan un poco ménos de lo que saben. ¿No es preferible que sepan un poco ménos, que el que por saber más tengamos pestes?

Por otra parte, señores, ¿es tan cierto que el clero católico necesite ese estímulo para estudiar, y sea tan ignorante como se quiere suponer por los que sostienen esa opinion? Pues no hay más que ver lo que ha sido España y Europa cuando ha tenido unidad católica; no hay más que ver sus escritores, y compararlos con los que tenían esos mismos pueblos cuando han gozado de la libertad de cultos, y se verá, señores, que la balanza se inclina en favor del clero católico cuando ha vivido en pueblos que han gozado de la unidad católica. Luego no necesitan de la libertad de cultos como estímulo para poder estudiar, ni son tan... no quiero usar de la frase que se me ocurría; no tienen tal falta de conocimientos cuando hay esa libertad.

Yo me voy á permitir leer una lista de los escritores españoles y extranjeros defensores de la unidad católica cuando en sus respectivos países existia, que he tomado á la memoria, y veréis qué hombres tan eminentes se han conocido en los pueblos donde había unidad católica.

San Ildefonso, arzobispo de Toledo; San Braulio, idem de Zaragoza; San Eugenio III, idem de Toledo; el Cardenal Cisneros, el Cardenal Mendoza, Arias Montano, el Tostado, Santa Teresa de Jesus, los célebres Soto, Melchor Cano, Covarrubias, Luis Molina, Vazquez, Fr. Luis de Leon, Fr. Luis de Granada, el Arzobispo de Toledo Carranza, Lope de Vega, Calderon de la Barca, Laynez y San Francisco de Borja, Mariana, Florez, Santo Tomás de Villanueva, Balmes.

Extranjeros: San Agustin, obispo de Hipona; San Ambrosio, arzobispo de Milan; San Juan Crisóstomo, Santo Tomás de Aquino, San Francisco de Asis y los grandes teólogos de esta escuela, que han venido sucediéndose hasta este siglo, Fenelon, Bossuet y Pedro Lombardo.

Todos estos son escritores que han vivido, y se han educado, y han estudiado, y han aprendido en pueblos donde había la unidad católica. Difícil os había de ser presentarnos otra lista igual de los que han vivido, y se han educado, y han estudiado y aprendido en los pueblos en que ha habido libertad de cultos.

Al llegar aquí, como os había ofrecido, he concluido de molestaros, habiendo procurado demostrar que la cuestion religiosa examinada, está resuelta con la Iglesia en contra de la libertad de cultos; y como nosotros tenemos por dogma la obediencia á la Iglesia en sus decisiones, al reves que los protestantes; que como éstos pueden acordar lo que les parezca, porque parten del libre exámen y pueden tratar estas cuestiones y resolverlas como les parezca, nosotros, repito, que nos preciamos de católicos, como cuestion católica tenemos que pasar por lo que la Iglesia dice; como cuestion política podrémos tratarla y resolverla como mejor parezca; pero he procurado demostrar que todas las razones políticas están en contra de la libertad de cultos; y estando en contra todas estas razones, no creo yo que los señores Diputados vayan á votar una cosa contraria á la Iglesia y á todas luces contraria á los intereses materiales y temporales del Estado.

Antes de sentarme, el Sr. Presidente me va á permitir leer una exposicion, que de tantas como se han presentado al Congreso, habrá observado que nunca los que las hemos presentado hemos pedido que se lea ninguna; y cuando no se ha leido ninguna, creo yo que ántes de que se vote el art. 11 no es del todo inoportuno que se lea una sola, y sea de las más cortas; con permiso, pues, del señor Presidente, me voy á permitir leerla. Dicen al Congreso las señoras de la ciudad de Almendralejo:

«Al Congreso de Diputados.—Las señoras que suscriben, fieles depositarias de las santas tradiciones de la patria, acuden solícitas á los legisladores del país pidiéndoles, con lágrimas en los ojos, que no las quebranten, que no las rompan, que no las manchen ni las vicien, arrancando la raíz de todo lo grande, noble y generoso que España ha producido, que es la unidad dentro de la religion verdadera.

Las firmantes, Sres. Diputados, ni saben ni quieren saber nada de lo que se llama política; pero no ignoran, porque de sus madres lo aprendieron para no olvidarlo jamás y enseñarlo á sus hijos, que España es la tierra sagrada de la santa cruzada de siete siglos, coronada con la figura augusta de Isabel la Católica, que es la que llevó la luz del Evangelio á las Indias Orientales y Occidentales, que descubrió nuevos mundos, no tanto para explotarlos, como para rendirlos á los pies de Jesucristo; y que su pabellon, unido con el del Papa y amparado por la Vírgen del Rosario, libertó á la cristiandad en el golfo de Lepanto.

La patria, Sres. Diputados, no es solamente el gran pedazo de tierra que se extiende del mar al Pirineo; es algo más, mucho más que eso. Es la historia, es el conjunto de sus grandezas, de sus aflicciones, de sus letras, de sus artes; es el aire que desciende á los valles, bendecido por la Santísima Virgen, que se venera en la cima fragosa de los montes; es el ambiente que se respira al rededor de las ermitas consagradas á Dios en nuestros campos. Romped eso, y queda rota la unidad de la patria, y amenazada la integridad de su territorio de uno y otro lado de los mares.

Nosotras, nacidas en la tierra de Hernan-Cortés y de Vasco Nuñez de Balboa, educadas en los campos de Medellin y de la Albuera; nosotras, ignorantes como somos en las ciencias políticas; nosotras os aseguramos que España fué grande cuando conservaba incólume su fe; que amenguó su grandeza cuando la fe comenzó á entibiarse, y que será reducida á miserable pequeñez cuando crezca la tibieza y deje de ser nuestra patria la defensora de Jesus y de su Iglesia.

Nosotras, ignorantes en política, sabemos, sin embargo, de un modo positivo y evidente, que Jesucristo es la civilizacion, y la Iglesia, regida por su infalible Vicario, la única fuente de progreso.

A vosotros os llama la ley Representantes de España; no desmintais vuestro título: nosotras lo somos tambien, porque en nuestro corazon atesoramos toda la riqueza del santo amor de Dios y de la patria, que hemos de trasmitir á nuestros hijos.

Acordaos, Sres. Diputados, de vuestras madres, que os amaron con tierno amor, y no las conmovais en sus sepulcros destrozando lo que ellas con toda su alma querían.

Pensad en vuestras esposas y en vuestras hijas, y no las rasgueis el corazon exponiéndolas á que los hijos de sus entrañas sean educados, cuando de su regazo se desprendan, fuera del seno amoroso de la Iglesia católica.

A Dios pedimos que os ilumine y que á todos nos ampare. No desoigais nuestra voz por humilde, ni desprecieis nuestro ruego; así la Vírgen Santísima os proteja, como es cierto que España toda late en nuestra peticion y en nuestras lágrimas.

Almendralejo 7 de Marzo de 1876.»

(Siguen las firmas de cerca de 3.000 señoras de la ciudad de Almendralejo y villa de Ribera, en Extremadura.)

Esto demuestra, como demuestran todas las exposiciones que se han dirigido al Congreso, de las cuales hay muchos miles, que el sentimiento de España no es favorable á la libertad de cultos. Podeis opinar como os parezca; pero esta verdad no podeis desconocerla nunca. En el sentimiento del pueblo español está la unidad católica, y si la Constitucion, como nos decía un dia el Sr. Fernandez Jimenez, ha de ser á semejanza del pueblo para quien se da; si esta Constitucion no es la semejanza del pueblo español,

esta Constitucion será irrita; ya sabeis que irrito es lo que no tiene fuerza para obligar; si esta Constitucion no se acomoda á la esencia del pueblo españal, esta Constitucion, desde el momento que nazca, será una Constitucion irrita; y si nosotros queremos dar á este país una Constitucion que pueda vivir y permanecer, y hacer, como aquí se está diciendo todos los dias, todo lo posible por que se consolide la Monarquía, haced que la Constitucion de España se parezca á España, y que la Monarquía no se aparte del sentimiento de la Nacion, que es eminentemente católico, y no quiere la libertad de cultos. De otro modo, una Monarquía que no se apoye más que en una parte de la Nacion, sea la que sea, se la pone en grave riesgo; una Monarquía que prescindiese de partidos y clases enteras, podría llegar á verse muy comprometida, y yo no quiero que la nuestra se encuentre nunca en este caso.

RECTIFICACION.

El Sr. MOYANO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Moyano tiene la palabra para rectificar.

El Sr. MOYANO: Señores, se ha desnaturalizado de tal modo el derecho que á rectificar concede el Reglamento que si cuando se ha tomado parte en el debate no se hace uso de él rectificando al que ha contestado, éste se tiene por desairado. Y por esto más que por otra cosa, para evitar que mi amigo el Sr. Bugallal crea que es un desaire en mí el no rectificar algo á lo que el Congreso acaba de oir, voy á decir pocas palabras: porque no quisiera que creyera S. S. que era un desaire por mi parte el guardar silencio. Por esta razon, habiendo tratado el Sr. Bugallal la cuestion en el terreno de la doctrina, en el cual no puedo seguirle, porque sólo he de rectificar errores que me haya atribuido de hecho ó de concepto, me veo precisado á rectificar uno muy importante que ha cometido á última hora.

Cuestionábase ayer sobre si el art. 11 es ó no contrario á la religion y al Concordato de 1851. Aquí se había sostenido la opinion negativa, la opinion de que este art. 11 no era contrario ni á la religion ni al Concordato; yo procuré demostrar que lo era en uno y otro sentido, y dice hoy el Sr. Bugallal: «cuando Su Santidad hizo esa declaración que el Sr. Moyano nos leía ayer, la hizo sin saber lo que aquí pasaba, sin tener conocimiento de lo que aquí había sucedido, sin siquiera saber que había habido revolucion de Setiembre, sin saber que había existido la libertad de cultos;» en una palabra, el Sr. Bugallal daba á entender que el Breve de 4 de Marzo se había dado, como ahora se

dice, inconscientemente. Como esto no puede estar en el ánimo de ninguno de los Sres. Diputados, como es de tanto bulto el estado de ignorancia en que se quiere suponer á Su Santidad, no cabe en la cabeza de ningun Sr. Diputado que el Soberano Pontífice, áun encerrado en su mismo Palacio, ignore todas esas cosas á que se ha referido el Sr. Bugallal; y como no las ignora, el Breve que ayer leí está dado con pleno conocimiento de lo que aquí ocurrió; y dado con pleno conocimiento de lo que aquí ocurrió, resulta que cuando nos empeñamos en sostener que un tratado internacional no está derogado, cuando una de las partes sostiene esto, la otra dice que está derogado: ese art. 11, cualquiera que sean sus palabras, es contrario á la Religion católica y al Concordato celebrado por la Santa Sede con el Gobierno español. Y por consiguiente, no basta que una de las partes sostenga que no deroga ni es contrario al Concordato ese artículo, si la otra parte sostiene que lo deroga y es contrario. Lo que hay aquí es una cosa muy sencilla; lo que hay es que una de las partes contratantes no tiene cien mil hombres de ejército. Si los tuviera... (El Sr. Alonso Martinez: Haríamos lo mismo, se defendería nuestra soberanía y los derechos del Estado como los han defendido todos los monarcas y como los defendió el Cardenal Cisnéros.) Si los tuviera no lo haríais, y precisamente el ver á Su Santidad anciano y cautivo en su capital debía ser una razon para que aquí se le tratara de otra manera, para no aumentar la afliccion á su ancianidad. Y no tengo más que decir, porque el Sr. Bugallal nada más ha dicho que merezca rectificarse.



DISCURSO

DEL

SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON, EN DEFENSA DE LA UNIDAD CATÓLICA,

PRONUNCIADO

EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN LAS SESIONES DE LOS DIAS 40, 11 y 12 DE MAYO DE 1876.



·

SESION DEL DIA 10 DE MAYO DE 1876.

Art. 11. La Religion católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias, ni manifestaciones públicas, que las de la religion del Estado.»

El Sr. PIDAL Y MON: Señores Diputados, permitidme que os lo diga con toda la sinceridad que abriga mi corazon: lo estoy viendo y no puedo creerlo; lo toco, y aún me permito dudarlo. ¡Cómo en las primeras Cámaras de la restauracion monárquica y conservadora, yo, ardiente partidario toda mi vida de esa restauracion, en la que creía simbolizada la resolucion de todos los problemas que la revolucion había despertado en contra de mi patria; yo, que desde estos mismos bancos había combatido con mi tosca palabra y con mis escasos medios, pero con toda la fe de mis ardientes convicciones, las soluciones de la revolucion de los problemas revolucionarios, yo me encuentro hoy enfrente del primer Ministerio de la restauracion, enfrente de la mayoría de la primera Cámara de esa restauracion. combatiendo, señores, la solucion del problema que envuelve, que comprende, que abarca y sintetiza en su resolucion presente todos los demas problemas, todas las demas soluciones que entrañaba y abarcaba la revolucion de Setiembre! ¡Cómo ha sido posible, señores Diputados, que en la primera Cámara de la restauracion monárquica hayamos oido hablar con calma, despues de lo que hemos visto, despues de lo que hemos presenciado durante seis

años de revolucion, en que á los gritos de separacion de la Iglesia y del Estado, y de libertad de cultos no ha habido templo que no haya sido profanado, no ha habido imágen que no haya sido derribada, ni principio santo que no haya sido escarnecido; cómo es posible que despues de esos seis años de persecucion y de licencia hayamos venido aquí al dia siguiente de una restauracion, llevada á cabo por la fuerza, sin compromisos con la revolucion y á despecho de los elementos más conservadores de la revolucion misma, y estemos oyendo sin indignacion y con calma la magnifica palabra del Sr. Castelar hablándonos de religion, las entonadas frases del Sr. Romero Ortiz hablándonos de libertad de cultos; cómo es posible que nosotros y la mayoría oigamos aquí sin escándalo ni asombro, aplaudiéndole vosotros muchas veces, el discurso que ayer pronunció el Sr. Castelar; él, que pidiendo la palabra en contra del Gobierno, arrastrado por la analogía de los fines, habló en pró, como lo ha declarado con esa honradez, con esa nobleza y con esa lealtad que le caracteriza; él, señores, que tiene que estar á vuestro lado en esta cuestion en las primeras Córtes de la restauracion monárquica; él, republicano de toda su vida; él, que pertenece á ese partido del porvenir que saludaba el Sr. Moreno Nieto, él encuentra su punto de vista, su punto de combate, nó al lado de la oposicion, sino al lado de la mayoría, casi en el banco de la Comision, casi con derecho á sentarse en el banco azul!

Señores Diputados, permitidme que os lo diga; permitidme que acaricie esta ilusion engañadora. Sí, esto no es cierto, esto no es real, yo estoy soñando, yo soy presa de una terrible pesadilla, yo estoy desorientado con los mil espectros que ha suscitado en mi camino la vara de un encantador maligno como aquellos encantadores que poblaban las selvas del Oriente de fantasmas, para que los cruzados no se atreviesen á pasar adelante y dar cima á su grandiosa empresa de reconquistar la losa en que había sido sepultado el Redentor del mundo. ¡Ah, señores Diputados! ¿Por

qué no tiene mi palabra la fuerza de la espada del cruzado para herir en el corazon al encantador, y una vez herido el moderno Ismeno, veríais cómo desaparecían los vestiglos, cómo todas las cosas volvían á su centro, cómo se deslindaban los campos, cómo la revolucion, enarbolando al frente de sus hordas su lema de libertad de cultos, se sentaba en estos bancos, y allí los monárquicos, los dinásticos de toda la vida, levantando nuestra enseña en la que al lado del derecho tradicional y hereditario, al lado de la Monarquía querida enarbolábamos la santa y gloriosa enseña de la libertad de la Iglesia, que no tiene en nuestro país más fórmula que la fórmula de la unidad católica, clave de nuestra nacionalidad, tímbre de nuestra historia y garantía de nuestro porvenir?

Señores Diputados, no extrañeis que discurra mal el que se cree dormido, y no sabe si está despierto ó sueña; y así es, señores Diputados, que no acierto á entrar en el debate. Hállome aquí en confusion tan espantosa, encuentro elementos tan divergentes unidos en unas síntesis tan absurdas, veo tan misteriosos lazos, siento aquí tan invisibles corrientes que se extienden por todos los lados de la Cámara, que he perdido la brújula con la que yo suelo caminar, que no es más que la lógica, la santa lógica, esa ley del pensamiento que tan pobre y mezquina aplicacion tiene en este sitio, en que por regla general se piensa con una lógica muy distinta á la enseñada en las escuelas. Y así es, que al entrar en esta cuestion, que entraña el problema más trascendental y más grave que se refiere á todo nuestro pasado y que se dirige, comprende y sintetiza todo nuestro porvenir; al entrar en este problema que se roza con el cielo por la teología, con el mundo por la filosofía y hasta por los problemas políticos, económicos, sociales y artísticos que entraña, al entrar en esta cuestion tan vasta y tan profunda, estoy como si me aventurase en medio del Océano, donde el espíritu se anonada ante las agitadas olas que se confunden con el cielo, y apénas permiten distinguir los límites que los separan en la vastísima extension de sus remotos horizontes; no sé adónde dirigirme, que en vano se vuelven mis ojos buscando tierra ó norte para orientarme entre tantos escollos como me circundan; porque estoy perdido, porque no tengo aquí brújula, aquí donde debiera tenerla en los grandes, en los inmutables, en los permanentes principios é intereses de la religion, de la filosofía y de la civilizacion cristiana, madre de la Monarquía Española, que dejará de serlo el dia que deje de ser católica la Monarquía en España.

En medio de este Océano, señores Diputados, yo no encuentro más límites que las luminosas estelas que han dejado en su fugitivo curso los buques que han cruzado este Océano del debate con fortuna, y los flotantes despojos de las naves doctrinarias y eclécticas que han naufragado ante sus ondas, por más que hayan arrojado al agua el lastre de sus principios y de su conciencia. En este Océano, señores Diputados, hemos visto zarpar de vuestras costas naves veleras, que empujadas por el viento de la verdad, han venido á anclar en nuestros puertos, y hemos visto tambien al navío ministerial sin atreverse á aventurarse primero en los irritados mares, que él mismo había alborotado con el soplo de su doctrina, y aventurarse por fin con miedo, cuando, más serenas las aguas, le brindaban á ello, queriendo como enseñorearse de aquel Océano, que les parecía abandonado.

Pero no hay que engañarse, señores Diputados, no hay que engañarse. Para surcar este mar sin riesgo, no hay más que una barca segura, la barca insumergible de la Iglesia, que tiene por velas las alas de la razon, que la impulsa el viento de la fe y que tiene por timon la cruz. No conozco otra más segura para poder aventurarme sin riesgo en el gravísimo problema de las relaciones de la Iglesia con el Estado; problema que ha sido y será siempre un problema altamente religioso al par que altamente político. Si nó, si quereis una prueba, mirad lo que han hecho

la Comision y el Gobierno al hablar de este proyecto. Mirad qué cúmulo de contradicciones tan absurdas, qué argumentos tan contraproducentes; por un lado se nos dice: «queremos conservar la unidad católica,» y para conservarla la destruyen. Ellos hablan de que son muy católicos y muy religiosos, y que acatan todas las reglas y disposiciones de la Iglesia, y al mismo tiempo se ostentan ardientes partidarios de las libertades y derechos de la conciencia, en un sentido que pertenece por derecho de posesion á la escuela racionalista.

Sientan el principio del Estado católico; ¿ y para qué? Para sacar las consecuencias del Estado ateo. ¡Qué confusion más espantosa! Yo, señores Diputados, creo que me haréis la justicia de mi sinceridad; yo entro verdaderamente agobiado en este debate. Si yo hubiera de combatir contra la escuela racionalista; si hubiera de acudir al palenque abierto contra las escuelas radicales, que tienen la lógica de sus principios; si yo hubiera de combatir contra aquellas escuelas que sientan el principio ontológico, y de allí deducen las consecuencias, otro sería mi discurso, otro sería mi modo de obrar; mayores horizontes se presentarían á mi vista de los que se presentan en este debate. Entónces, yo, dirigiéndome á los partidarios de las escuelas radicales, les recordaría los inmutables principios metafísicos que habían de dar luz y horizontes al debate de la cuestion religiosa; les recordaría primero lo que es la verdad ante las escuelas metafísicas; les recordaría que la verdad es la realidad de las cosas, la ecuacion del sér con la idea de su tipo preexistente en la inteligencia divina; yo les haría ver que la verdad es el sér, la realidad de los séres, y que el error es pura negacion, es el no sér, y por lo tanto que el error no es capaz de derechos, y en su consecuencia que la verdad, en virtud de su misma esencia y de su vida, tiene que ser intolerante con el error. Despues de sentar esta doctrina, refutaría los argumentos que se pueden presentar contra esta tésis. Yo me haría cargo del

argumento que á primera vista tiene fuerza, lo reconozco, del argumento de la libertad de contrariedad. Yo les diría: ¿dónde quereis que examine la libertad? ¿Quereis que la examine en el seno de Dios, el sér más libre del universo v que no puede hacer el mal? Pues yo os probaré que la libertad del mal no es tal libertad. ¿Quereis que la examine como propiedad del espíritu celeste confirmado en la gracia? Pues yo os probaré que aquel espíritu es libre, y que, aunque libre, no tiene potestad para hacer el mal. ¿Quereis que la examine como facultad humana? Pues yo os probaré que la libertad humana, como facultad de la voluntad, que quiere necesariamente el bien, y de la razon, que busca incesantemente la verdad, es la facultad de elegir los medios para realizar el bien y para poseer la verdad; que la libertad de contrariedad en toda escuela espiritualista no forma parte de la libertad sino como un abuso, como una imperfeccion, como un defecto de la misma libertad humana.

Despues estudiaría la objecion que se me presentase en nombre del derecho, y acudiríamos al derecho, y examinaríamos el derecho, y veríamos cómo la esencia del derecho es positiva, y cómo no cabe aplicarle á la negacion, que es el error; y prescindiendo de la objetividad, acudiría á la subjetividad para buscar al individuo, y veríamos si el derecho que el individuo tiene es un derecho que le da potestad para cometer el mal, ó si es la facultad que Dios le ha dado para llenar su fin en la tierra; fin marcado por la razon y por la fe; y veríamos la completa falsedad de los derechos individuales, segun los defienden las escuelas revolucionarias; y como el derecho no es la coexistencia de todas las libertades ni el conjunto de condiciones necesarias para que el sér realice su esencia en la vida, sino la derivacion de la ley eterna, la participacion de la ley eterna, que es la esencia divina en la criatura racional.

¡Oh señores Diputados! ¿Que nos quedaria entónces que hacer? Buscar en la teoría del Estado el otro argu-

mento racionalista, pero que pertenece ya al órden político que se nos podría presentar para combatirle por completo. Entónces veríamos con el escalpelo de la ciencia, de la serena razon y de la sana crítica, que la mision del Estado es la de realizar el derecho, y que para eso tiene que salir de esa esfera mezquina y estrecha en que le han encerrado las escuelas individualistas; que la mision del Estado es procurar la perfeccion moral del hombre como sér social, y que para procurar esta perfeccion tiene que tener en cuenta el fundamento de esa moral, y los grandes principios religiosos, y las penas y premios que la dirigen y la sancionan.

Despues de esto, ¿ qué nos quedaría ya que hacer? Quedaría reducida la cuestion política á una mera cuestion histórica; quedaría reducida despues de probar la sustancialidad del culto, y despues que os hubiera demostrado que los cultos no son, como falsamente, aunque con elocuencia, nos decía ayer el Sr. Castelar, una série de cosas accidentales, de caminos distintos que al fin y al cabo van al mismo punto, sino que son cosas radical y esencialmente contrarias en cuanto se refieren á verdades radical y esencialmente contradictorias; despues de probaros eso, no me quedaria nada más que pedir sus títulos á todos los cultos, evocar para que salgan del fondo de su tumba á todos los cultos antiguos, citar y emplazar á todos los cultos de ahora para compararlos con el culto católico; y entónces veríamos qué culto tiene las pruebas teológicas, las confirmaciones históricas, las demostraciones filosóficas que tiene el culto católico; y entónces veríamos quién interpreta mejor los grandes sentimientos del alma humana; y entónces veríamos quién llena mejor que el culto católico los grandes fines de la civilizacion; quién satisface mejor las condiciones de esa gran finalidad humana, tan desconocida por los modernos racionalistas y proclamada por la Iglesia católica, que sólo comprende la glorificacion del individuo con la posesion eterna y absoluta de Dios.

Y despues, señores, ¿qué me restaría que hacer? Me

restaría encarecer el gran principio de la unidad. Buscaría esa unidad en el seno del mismo Dios, como atributo del Dios Trino y Uno; buscaría esa unidad en el sér como su propiedad trascendental; buscaría esa unidad como sustancial en el individuo y como específica en la raza humana; buscaría la unidad de fin en la creacion; y mirando á la historia, os enseñaría la unidad religiosa realizada en el mundo antiguo en Judea, la unidad científica en Oriente, la unidad artística en Grecia, la unidad política en Roma; y despues de buscar la unidad en los diversos momentos de la historia, como los grandes momentos de su vida, vendría, señores, á considerar sus grandes beneficios; que siempre la ha concedido Dios cuando ha querido premiar al mundo, así como la ha deshecho cuando ha querido afligirle y castigarle.

Recordad si nó, señores, la gran unidad material del Imperio, preparando el camino á la gran unidad moral del cristianismo; recordad la destruccion de la unidad del Imperio por los bárbaros y su reconstitucion por la Iglesia. formando esa otra gran unidad moral y material, que se llamó la cristiandad; recordad la ruptura de esa unidad producida por Lutero en la esfera de la religion, por Descartes en la esfera de la filosofía, por Rousseau en la esfera de la política; y cómo el mundo atomizado y pulverizado en la religion, en la filosofía y en la política, buscando la unidad y no encontrándola verdadera, se arroja en brazos de la falsa unidad del panteismo, que abarca y confunde en sí todos los séres y todos los sistemas, y en la falsa unidad del cesarismo que usurpa y une en sí todos los poderes; unidades ficticias, que corren á sumirse en el oscuro seno de esa otra unidad en que se personifican, en esa otra gran unidad que lo absorbe todo: en la unidad del socialismo ateo contemporáneo; gran unidad del mal y del error, á la que sólo puede oponerse la gran unidad de la verdad y del bien; la unidad de la fe, que informa todas las esferas y todas las instituciones religiosas, sociales y políticas: la unidad de la Iglesia católica.

Y entónces, señores, presenciariamos un extraño suceso. Veríamos á la verdadera unidad del catolicismo diciendo: Dios es uno, absoluto, infinito y eterno; pero infinito con infinidad de perfeccion; y á la falsa unidad del panteismo diciendo tambien; Dios es uno, absoluto, infinito y eterno, pero con infinidad de coleccion. Veríamos al catolicismo diciendo: el hombre es distinto de Dios; la libertad y la voluntad del hombre son distintas de la libertad y de la voluntad de Dios; el hombre, como sér imperfecto, está sujeto á error, y por eso viene la ley, la razon y la pena á marcarle los derroteros que ha de seguir en la tierra, para regular el ejercicio de su libertad en prosecucion de su último fin. Y veríamos á la falsa unidad del panteismo diciendo: Dios y el hombre son manifestaciones diversas de una sustancia única, y por tanto, la libertad del hombre es igual á la libertad de Dios, y las manifestaciones de la voluntad del hombre son buenas, justas y legítimas como las de Dios; no es, pues, necesario que haya ley, ni que haya penas que marquen y regulen el ejercicio de esa libertad absoluta é ilimitada. Y en medio de esta gran oposicion entre el panteismo, que niega la libertad humana en el órden moral para pedirla falsa y absoluta en el político, y el catolicismo que la sanciona en el órden moral y la regula y explica en el político; en medio de estas dos grandes luchas, veríamos surgir al individualismo, á ese espíritu estrecho que no ha comprendido ni una sola palabra de los grandes problemas ontológicos, políticos y sociales que agitan al mundo, y les dice las mismas palabras que con gran sentimiento mio acabo de escuchar de la elocuente voz del Sr. Moreno Nieto, á quien tanto respeto y admiro; pero que por una alucinacion extraña hace hoy ese mismo argumento, tan indigno de la gran càpacidad de S. S. Atento el oido al son de la palabra libertad, sin penetrar en su profundo sentido, dice el individualismo: ¡cómo! el panteismo me pide la libertad política, el catolicismo la libertad moral! Pues bien; concedo

las dos libertades; y al mismo tiempo que el panteismo recoge la libertad política que le otorga el individualismo para destruir con ella la libertad moral, el catolicismo, que es la verdad absoluta y que no puede transigir con el error, le dice al individualismo racionalista: Non possumus; no puedo conceder una libertad falsa, que como principio y como consecuencia sólo sirven para matar la verdadera, la grande, la santa libertad.

Señores Diputados, perdonadme si el estado de mi espíritu me había trasportado de una pesadilla á un ensueño; no estoy combatiendo la libertad de cultos propuesta por una Asamblea racionalista; estoy combatiendo la libertad de cultos propuesta por un Congreso católico, en un artículo que se pretende llamar católico tambien; abajo pues la inspiracion; á un lado los principios; caigan las alas de la razon y de la fe; bajemos al campo del eclecticismo; donde se levanta el artículo 11, á ver lo que se desprende de sus consecuencias y principios, á ver qué encarna esa solucion; dejemos, pues, los grandes horizontes de la filosofía y de la teología, y vamos al campo práctico, en que el eclecticismo nos presenta sus abortos.

En rigor de la verdad, si la lógica fuera ley de la Comision y del Gobierno, desde el momento en que se proclaman católicos y dicen que es católico el artículo, toda peroracion de mi parte estaba terminada con leer las decisiones de los Sumos Pontífices, las definiciones de los Concilios, las declaraciones de los teólogos, los textos de las Sagradas Escrituras y Santos Padres, que condenan como anticatólicos los principios que informan ese artículo que nos quiere presentar como católico esa Comision. Pero bien mirado, no necesitaría hacer esto, pues me bastaría con leer el Breve de Su Santidad que hace pocos dias se leyó aquí; y quedaría, como lo está, fuera de duda que el artículo no es católico desde el momento en que Su Santidad, maestro en materias de dogma y moral, ha declarado que ese artículo viola del todo los derechos de la verdad y de la religion católica.

Pero como yo comprendo que vuestro catolicismo tiene algun sabor racionalista, no quiero presentaros argumentos de autoridad, y voy á haceros argumentos en que la autoridad se presente como autoridad emanada directamente de la razon, como la admite la escuela racionalista.

La primera objecion que se ha hecho para rechazar el argumento de autoridad religiosa, ha sido el que todos habeis oido de labios del Sr. Candau; S. S. nos ha dicho: esta no es una cuestion religiosa; esta es una cuestion política; y la razon es muy fundamental, la razon es que nosotros no somos un Concilio, y que aquí se está tratando de una Constitucion: es decir, señores Diputados, el mismo argumento que si viérais en un poema planteada y sostenida una herejía, y al quererla condenar la Iglesia se le dijera: «esta no es una cuestion religiosa, es una cuestion literaria.» Lo mismo que si viéramos en un grupo estatuario simbolizada la herejía, en que al error se agregase la imprudencia en materia de moral, y al ir á tratar de condenarle, se dijera á la Iglesia: « esta no es cuestion de moral, ni cuestion de religion, es una cuestion artistica.»

Este modo de argumentar yo no le comprendo; á mí no me hace fuerza; creo que la cuestion será artística, literaria ó política en lo que se refiere á la forma del arte, de la literatura ó de la política, pero que será de moral en lo que se relacione con la moral, y será de religion en lo que se relacione con la religion.

No es solo el Sr. Candau el que ha usado este argumento. Tambien le ha usado, con sorpresa mia, el Sr. Cánovas del Castillo. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, queriendo hacer un argumento de autoridad, que tambien les gusta hacer argumentos de autoridad á los racionalistas, decia: «esto no es cuestion religiosa, esto es cuestion política;» y me citaba como autoridad, la autoridad de una persona para mí muy respetable, la autoridad del primer Marqués de Pidal. Yo desafío al Sr. Cánovas, y aquí tengo



todos los documentos relativos al asunto, á que me enseñe una sola proposicion en que el Sr. Marqués de Pidal haya dicho que esta no es cuestion religiosa; lo que el Sr. Marqués de Pidal ha dicho, y yo repito, es que esta no es una cuestion eclesiástica, lo cual es total y absolutamente distinto, completamente distinto; y extrañaré que haya una sola persona medianamente versada en derecho canónico que se levante á decir que es lo mismo. Pero como quiera que este asunto lo hemos de tratar más detenidamente al llegar á la cuestion de Concordato, hago punto final aquí, y lo dejo reservado para el momento oportuno.

Señores, esta es una cuestion esencialmente mixta; es religiosa en cuanto se roza con el dogma y la moral; es política en cuanto se roza con el estado para que se legisla; es ni más ni ménos una cuestion de moral, es lo mismo que si fuera posible que cualquiera de esas escuelas, que las hay, como todos sabeis, que sostienen respecto á moral y ciencias metafísicas teorías muy absurdas, viniese en virtud de su derecho, de ese derecho de creer cada uno lo que quiera, segun vosotros decís, á plantear una Constitucion en que se declarase que era lícito el robo, ¿qué sucedería? Que aunque sería una cuestion política, en cuanto comprendía el derecho en la parte política, era una cuestion moral, porque declaraba lícito el robo, que tiene prohibido la moral; pues lo mismo sucede aquí: y yo, amante de la lógica, digo que votando un artículo en que se dijera que es lícito el robo, viene á verificarse exactamente el mismo caso que hoy votando el art. 11. (Rumores.) Cabalmente el terreno de la lógica es el que á mí más me gusta. ¿Qué diferencia habría entre que propusiérais un artículo que violara los derechos de la religion en la parte moral, que un artículo en que se viola la moral en la parte de la religion? La misma violacion hay para la moral en proponer que el robo es lícito, que para la religion en proponer que es lícito el error. Desde el punto de vista católico no hay diferencia ninguna: podrá haberla desde el punto de vista

racionalista; pero desde este punto de vista racionalista no se admite autoridad ninguna, no se admite más que la autoridad de la propia conciencia.

Yo bien sé que el argumento al extremarle choca, y por eso le extremo, para que veais las consecuencias que se deducen de las premisas que estais sustentando.

No temais, Sres. Diputados, que al combatir el artículo 11 vaya á repetir los mil argumentos hasta la saciedad repetidos aquí en favor de la unidad católica, y en contra de los inconvenientes de la pluralidad de cultos; no temais tampoco que vaya á rebatir ese sinnúmero de sofismas vulgares, que aducen los partidarios de la llamada libertad religiosa. Todos ellos han sido magistralmente rebatidos por los oradores que han tomado parte en el debate; los rebatió con gran lógica el Sr. Perier, puso algunos en solfa el Sr. Moyano, y no sé si ha quedado alguno huérfano en demanda de un capirotazo de mi lógica; sólo recordaré uno, que por lo mucho que se insiste en él, y á pesar de haberlo rebatido en sus magníficos discursos el Sr. Álvarez (D. Fernando), el Sr. Conde del Llobregat, el Duque de Almenara Alta y el Sr. Conde y Luque, y creo que tambien el Sr. Torres Cabrera, ha sido repetido por el Sr. Moreno Nieto. ¡Por el Sr. Moreno Nieto, que no sé lo que le pasa en este debate, que no sé de qué vértigo se halla poseido, que abandonando el pedestal de las alturas metafísicas en que reinaba, ha descendido para quebrar el cetro de oro de su ciencia, dejándole roto á los piés del doctrinarismo ecléctico en esa tribuna! El Sr. Moreno Nieto decía: «¿Y la Europa civilizada?» Este es el argumento sintetizado en esta frase que ha salido tambien de los labios del presidente de la Comision. ¡Donosa razon, Sres. Diputados, venir á pedirnos hoy en nombre de la Europa civilizada, que por todas partes está presentando el espectáculo de una persecucion horrorosa á la religion católica, la tolerancia religiosa! ¡Donosa razon, Sres. Diputados, que yo nó, sino el ilustre Sr. Pacheco calificó en su tiempo de una gran necedad! ¡Donosa razon, Sres. Diputados, la de la Europa civilizada! Es decir, confundir el enfermo con la enfermedad, confundir á la Europa, civilizada por la Iglesia merced á la religion católica y á la tésis unitaria, confundirla con el vírus racionalista, con el vírus corruptor disolvente del principio librecultista, que tal la ha puesto que apénas la conoce la madre que la dió el sér, y de cuya madre ella misma reniega, abofeteándola públicamente hasta en los templos y en las calles.

¡La Europa civilizada! ¡Ah, señores Diputados, y qué complacientes estais con la Europa civilizada cuando se trata de sacrificar nuestra Religion, que no cuando se trata de sacrificar nuestras pasiones! ¿Pues no os decía el Sr. Perier el otro dia: «y los toros?» ¿No nos están llamando bárbaros á voz en grito por todos los ámbitos de esa Europa civilizada; y sin embargo, no acudís casi todos á los toros á recrearos en esa barbarie, sin temor á las recriminaciones de esa Europa civilizada? Pues qué, ¿no habeis tenido cuidado, los mismos que nos trajisteis un Rey hijo de esa civilizada Europa, para hacerle tomar carácter español, y sin temor á lo que la Europa civilizada dijera, de llevarle vestido de calesero y con cascabeles y campanillas á ver ese espectáculo que censura la civilizada Europa? (El Sr. Marqués de Sardoal pide la palabra.)

El Sr. PRESIDENTE: Señor Pidal, ruego á V. S. que cuando hable de cualquier persona que se haya sentado en el Trono español, y haya sido respetado por España y reconocido por Europa, guarde S. S. los miramientos que debe á todos los compañeros, y que creo que se debe á sí mismo. (Bien, bien.)

El Sr. PIDAL: Señor Presidente, no creo haber pronunciado, y si la he pronunciado en el calor de la improvisacion, que lo dudo, la retiro, ninguna palabra injuriosa respecto al que contra todo derecho y contra el voto de toda la Nacion se sentó en el Trono de San Fernando. (Rumores.—Protestas en los bancos de la izquierda.)

El Sr. SAGASTA: Señor Presidente, en nombre de la honra de la Nacion pido que se escriban esas palabras.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores.

Nadie tiene derecho á interrumpir al orador más que el Presidente.

El Sr. SAGASTA: Pido que se escriban esas palabras. Tengo derecho para pedirlo.

El Sr. PIDAL: No hace falta que se escriban, porque estoy dispuesto á repetirlas siempre que sea necesario.

El Sr. PRESIDENTE: No hay necesidad de que V. S. las repita.

Se va á leer el artículo del Reglamento referente á la peticion que han hecho los señores Diputados.

El Sr. SECRETARIO (Rico): Dice así:

«Art. 145. Si se prefiriese alguna expresion malsonante ú ofensiva à algun Diputado, éste podrá reclamar luégo que concluya de hablar el que la profirió; y si éste no satisface al Congreso ó al Diputado que se creyese ofendido, mandará el Presidente que se escriba por un Secretario; y si hubiere tiempo, se deliberará sobre ella aquel mismo dia; y si no, se dejará para otra sesion, acordando el Congreso lo que estime conveniente á su propio decoro y á la union que debe reinar entre los Diputados.»

El Sr. PRESIDENTE: Ya conocen los señores Diputados que su derecho comienza cuando acabe de hablar el Diputado que está en el uso de la palabra, al cual debe proteger el Presidente en su derecho, como protegerá á Sus Señorías eficazmente para que ejerciten el suyo cuando les corresponda.

Continue V. S., Sr. Pidal.

El. Sr. PIDAL Y MON: Cúmpleme ántes de seguir declarar que no ha sido mi ánimo ofender el amor monárquico y dinástico de los señores que se sientan enfrente. Yo lo respeto... (Un señor Diputado: A la Nacion.) Yo lo respeto; pero siento que ese amor á la Nacion, simbolizado por la dinastía, no lo hayais tenido cuando se trató de Doña Isabel II en la revolucion de Setiembre. (Rumores.—Protestas en los bancos de la izquierda.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden, Sres. Diputados. Continúe V. S., Sr. Pidal.

El Sr. PIDAL Y MON: La Europa civilizada se me figura que no se había de ocupar mucho de que nosotros resolviéramos nuestros asuntos interiores tal y como nos pareciera; y si me preguntan del seno de la Comision qué dirá la Europa civilizada, yo os diré que lo que la Europa civilizada dirá es que no comprende que una nacion que poseía el inestimable don y la preciada joya de la unidad católica, haya sido tan insensata que en un momento de atolondramiento la haya arrojado gratuitamente por la ventana, ni más ni ménos que aquellos bárbaros del Septentrion que al entrar en los palacios de los magnates de Roma, arrojaban por la ventana las obras de arte, cuyo mérito y valor no comprendían. Eso será lo que dirá la Europa civilizada al ver cuán gratuitamente sacrificamos en aras, no sé de qué exigencias, porque no las decís, y mañosamente nos las ocultais, la más preciada de nuestras joyas, adquirida á costa de inmensos sacrificios para legarla en herencia á los descendientes de aquellos nuestros heróicos padres. ¡La Europa civilizada! ¿Pero es que la Europa civilizada no tiene para nada en cuenta, ó mejor dicho, no tiene para nada en cuenta la Comision para poner, si nó al frente de la Europa civilizada, al ménos entre la Europa civilizada á la Iglesia, el que la Iglesia fué la que dió esa civilización á toda Europa? Mucho cuidado, mucha atencion, muchos miramientos hacia los hijos rebeldes y emancipados que llamais naciones de la Europa civilizada, y desprecio, animadversion, desoimiento completo á los maternales consejos y á las justísimas exigencias de la Iglesia católica, que es la que ha civilizado á Europa y la que tiene derecho á figurar en primer término cuando de la Europa civilizada se trata. ¡Cómo! Prestais oido atento á la voz de una Nacion cualquiera que os puede reclamar el cumplimiento más ó ménos exigible de un simple tratado de comercio, y eso os parece una razon tan superior, que no vacilais en sacrificar á ella los intereses de todos los españoles; y en cambio vosotros no teneis en cuenta para nada las fórmulas terminantes de la Iglesia católica, que querais ó no querais, es la madre de España como nacion y de los españoles como católicos y creyentes; de esa Iglesia que nos dice por la voz augusta de su Pontífice atribulado, que el art. 11 viola por completo los derechos de la verdad y de la religion católica.

Señores Diputados, ¿pueden las naciones predicarnos con el ejemplo, es enseñan las naciones civilizadas esas leyes de libertad absoluta, no ya para cultos extraños condenados por la conciencia pública, por la religion, por la
ciencia, sino para la religion católica que, afírmese ó niéguese, es evidente á todos que es la única religion verdadera y objetiva del universo mundo? ¿Dónde está la tolerancia con esa Iglesia católica en la mayor parte de esas
naciones civilizadas á las cuales quereis sacrificar la joya
de nuestra unidad?

Señaladme una nacion civilizada que haya sacrificado su unidad religiosa, sin saber por quién, sin tener gran necesidad social, sin que hayan surgido guerras producidas por la diversidad de cultos, producidas por las luchas de los sectarios de diversas religiones. Señaladme una nacion civilizada que á priori y gratuitamente haya sacrificado en aras no sé de qué nacion bárbara, puesto que ella era civilizada, su unidad religiosa.

¡Ah, Sres. Diputados! Ya os estoy oyendo acudir á ese argumento, que es la panacea universal de todos vuestros dolores, que es el recurso único en que os refugiais en todos los desconsuelos dialécticos. Ya os estoy oyendo decir: ahí teneis á los Estados-Unidos. Señores Diputados, ¡pobres Estados-Unidos, que son la Celestina lógica de todos los sofismas revolucionarios! Aquí, señores, viene

la república federal, quiere destruir nuestra nacionalidad, y dice: ¿no veis los Estados-Unidos? Aquí vienen los republicanos, quieren destruir nuestra secular monarquía, y nos dicen: ¿ no veis los Estados-Unidos? Aquí vienen los librecultistas; quieren destruir nuestra gloriosa unidad, y nos dicen: ¿ no veis los Estados-Unidos? Yo, Sres. Diputados, miro á los Estados-Unidos, ay qué veo en los Estados-Unidos? Pues veo todo lo contrario de lo que dicen los señores revolucionarios; veo una gran variedad de religiones; veo que no pudiendo tener la unidad católica, porque no se lo permite su estado social, se contentan, pero se aferran á la unidad cristiana, hasta el punto de que el que no profesa la religion cristiana, como se acaba de decretar en uno de los Estados, no puede ocupar ningun empleo público; hasta tal punto, que el que blasfema (y me refiero á un ilustre jurisconsulto americano), que el que blasfema en público del nombre de Jesus es públicamente castigado.

Yo, señores, veo en esta cuestion lo mismo que ya he visto en otras cuestiones; los Estados-Unidos eran una nacion nueva; no tenían ninguna de aquellas ilustres casas que, partiendo del período feudal, por su progresivo engrandecimiento han podido convertirse en la gran magistratura política que se llama la Monarquía, y por eso se han contentado con la República; hubieran tenido la Monarquía, y no la hubieran sacrificado en aras de ese ideal tan pródigo de promesas en teoría como pródigo de desengaños en la práctica; hubieran tenido ellos la unidad nacional como nosotros, y no hubieran soñado en federaciones; se federaron, porque eran Estados disgregados, que tendían al progreso en busca de la union. De modo que en los Estados-Unidos yo me encuentro con la variedad religiosa, y con la variedad nacional y la variedad en la forma de gobierno, pero tendiendo y aspirando á la fórmula de las tres grandes unidades: la unidad social, la unidad monárquica y la unidad religiosa, que se realizarán cuando Dios quiera y segun lo permitan las leyes de la historia; pero que aunque no se realizaran nunca, por altos destinos de la Providencia, son seguramente los fines á que se dirigen todos esos elementos discordes que por la ley de las afinidades tienden á formar un organismo, uno y completo.

Yo no os recordaré tampoco, Sres. Diputados, que la unidad religiosa ha sido un bien tan grande, considerado en el órden político, que ha sido proclamada y defendida por todos los grandes políticos (aunque muchos de ellos se hayan valido de medios ilícitos por su esencia misma para llevarla á cabo): desde Diocleciano hasta Constantino, desde los reyes Católicos hasta Richelieu, desde Alejandro de Rusia hasta Bismark, todos la han proclamado y defendido; y si de los grandes políticos pasais á los grandes filósofos, la vereis defendida y proclamada por los más notables de todas las escuelas, desde Platon á Montesquieu, y hasta el mismo Rousseau. Permitidme que os lea el texto de Platon, porque es corto, y merece que tengais en cuenta las enseñanzas del filósofo pagano, vosotros, que de finos católicos os preciais. Dice Platon en su Tratado de las leyes:

«Invoquemos los dioses... que nos ayuden á establecer nuestra ciudad y nuestras leyes. Nosotros damos por fundamento á nuestras leyes la existencia de los dioses. Si alguno se hace reo del crímen de impiedad, sea de palabra, sea de obra, aquél que se halle presente lo denunciará á los magistrados para que le castiguen. Los primeros informados citarán en los términos de la ley al culpable delante del tribunal establecido para juzgar esta clase de crímenes. El tribunal dictará una pena particular para cada uno de los casos de impiedad. La pena general será la prision; el impío será privado de sepultura, y toda persona libre que trate de enterrarle será perseguida asimismo por el crímen de impiedad.»

Ya tiene el Sr. Castelar otro nombre más que añadir á

su interminable lista de inquisidores; ya tiene el nombre de Platon para sepultarle bajo el peso enorme de sus anatemas contra la intolerancia religiosa.

No os cito el texto de Montesquieu, porque creo que ha sido citado ya en esta Cámara; pero citaré la ley de las Doce Tablas, que cambió por completo la faz del derecho en la antigua Roma, y que dice así:

« Que nadie tenga dioses particulares ni nuevos, ni rinda culto privado á divinidades extranjeras si no han sido públicamente recibidas. »

Y no olvideis, señores, que en Aténas, en el santuario de la filosofía helena, la cabeza de Diágoras fué puesta á precio, y las obras de Protágoras fueron quemadas en la plaza pública. Tal era el horror que á aquellos filósofos espiritualistas les causaban los absurdos de la filosofía materialista y atea.

El mismo Rousseau, cuyo texto bien merece leerse porque es magnífico, aunque á su modo, dice, y oid á este nuevo representante de la intolerancia religiosa:

« Hay, dice Rousseau, una profesion de fe civil, cuyos artículos debe fijar el soberano, y cuyos dogmas deben ser sencillos... La existencia de una divinidad poderosa, inteligente, bienhechora y providente, la vida futura, el premio de los buenos y el castigo de los malos. Sin poder obligar á ninguno á creerlos, el soberano puede desterrar del Estado á todo el que no los crea; puede desterrarlo, no como impío, sino como insociable. »

¿Pero qué necesidad tenemos de buscar textos antiguos, afirmaciones de filósofos atrasados y de trasnochados políticos; cuando tenemos aquí una rica y variada coleccion de textos que pudieran multiplicarse hasta lo infinito, en pró de la unidad católica y no como razon de momento, variable segun el suceder de las generaciones, sino con razones eternas y permanentes, que no se doblegan ante las variaciones de los tiempos?

Yo podría acudir á esa rica coleccion de textos de polí-

ticos y tratadistas españoles y extranjeros que han defendido como un principio religioso al mismo tiempo que como un beneficio político la preciada joya de la unidad católica; vo podría citar el texto de Lord Palmerston, que decía que se dejaría cortar la mano derecha por tener la unidad religiosa en Inglaterra; yo podría citar el texto en que dijo que España era una gran Nacion, porque había producido á Cervántes y porque sabía conservar la unidad católica. ¿ Pero qué necesidad hay de todo eso? ¿ A qué acudir al Lord Parmerston inglés, para ver que se dejaría cortar la mano derecha ántes que atentar á la unidad religiosa, cuando enfrente de mí veo al Lord Palmerston de la España contemporánea, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que dijo que daría su vida, que daría su vida, señores, por conservar siempre la unidad católica en España? Y cuidado, Sr. Presidente del Consejo, que yo le aseguro á su señoría que en estos textos no hay etcétera ninguna.

Señores Diputados, si una persona de la alta inteligencia, de la gran capacidad, del profundo entendimiento político y literario, que no por desusada benevolencia, sino por habitual justicia me apresuro á reconocer en S. S.; si una persona de su talla política, literaria y filosófica, teniendo como tiene siempre la conciencia plena del valor de sus palabras; si S. S. no ha tenido inconveniente en decir á la faz de España y de la Europa civilizada que á pesar de los inconvenientes que reconocía en la unidad católica estaba dispuesto á sacrificar su vida por ella. (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: No es exacto.) ¿No? Pues voy á leer el texto. Dice el Sr. Cánovas del Castillo:

«Dije que era cierto que frente á frente de ciertas naciones, las más influyentes en los negocios, las que más dirigen la opinion de Europa en cierto sentido, teníamos una excepcion muy inconveniente, que era la unidad de cultos. Pero que con eso y todo, LA DEBÍAMOS CONSERVAR, y que áun á COSTA DE MI VIDA CONSERVARIA YO POR MI PARTE ESA UNIDAD DE CULTOS.



» Allí dije, y repito, que la unidad de cultos era una / dificultad para nosotros, porque nos enajenaba las simpatias de alguna parte de Europa; y añadí, que á pesar de esas dificultades, y aun corriendo todos los peligros que haya que correr, por esa batallaré yo SIEMPRE y áun PERDERÉ MI VIDA, si necesario fuera, por la UNIDAD CATÓLICA.» (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Por mi parte.) ¡Por su parte! ¡ No hay más que la parte del Sr. Cánovas! (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Nó por parte de la Nacion.) ¡ Ah, si el Sr. Cánovas dijera esa palabra con verdadera trascendencia!; Ah, si lo dijera, con una sola expresion de sus labios, vería S. S. cómo cambiaba por completo la faz de la cuestion! (Grandes rumores. - Denegacion en todos los bancos.) Busque S. S. la salida, que no he dudado nunca de su talento y de su palabra, que ha de encontrar el tortuoso sendero de las habilidades para deslizarse de estas mallas en que mi lógica y el texto de su señoría le tienen aprisionado; búsquela en buen hora; pero conste que si S. S. dice que por su parte no se opone á la unidad católica, hay una cuestion trascendental, y muy grave, arrojada por la declaración de S. S. en medio de esta Asamblea.

Tenemos de una parte el voto de la Nacion, que no cabe desconocer, Sres. Diputados, porque no engañamos á nadie; y así ha tenido lealtad y franqueza de declararlo el señor Moreno Nieto desde esa tribuna; el voto unánime de la Nacion Española, que no encuentra necesidad de renegar de lo que ha sido su gloria y que quiere con la unidad católica, que no se moleste á ninguna conciencia, pero que se resguarde y reserve á su conciencia católica de los ataques de la impiedad revolucionaria; tenemos de otra altos poderes que han dicho, y yo lo creo, que son firmemente católicos y que estarán de seguro deseosos de prestar su adhesion á los votos de la Nacion Española. ¿Qué hay enfrente de eso, si no es el Sr. Presidente del Consejo de Ministros como cúspide, remate y síntesis de toda la organi-

zacion burocrática y oficial en lo político? ¿Qué hay enfrente de eso? ¿Las naciones civilizadas? ¡Ah! Nómbreme á mí Ministro de Estado, y yo me encargo de acallar los escrúpulos de las naciones civilizadas. (Risas.)

¿ Cuánto amor, Sres. Diputados, profesaré yo á la unidad católica! Lord Palmerston daría por ella una mano; el Sr. Cánovas del Castillo daría su vida; yo daría más: entraría á formar parte del Ministerio presidido por S. S. (Grandes risas.) La unidad católica, señores, esta unidad, que viene á romper y á despedazar, nó el art. 21 de la Constitucion de 1869, hecho por unas Córtes cuyo valor legal yo no reconozco, al grito de «abajo los Borbones, » de «abajo todo lo existente, » todo lo santo, todo lo noble, todo lo grande, todo lo digno que había en la España tradicional histórica, no lo hecho por una Asamblea revolucionaria al dia siguiente de una victoria, que había conquistado con las armas en la mano, y sin tener que guardar para nada respeto y consideración á los vencidos, nó, sino rota hoy por una mayoría conservadora de una Cámara católica y por el primer Ministerio de una restauración monárquica y católica, rota hoy por el art 11, que viene á decidir, y vosotros lo décidiréis con vuestros votos, no una cuestion de comas, como engañosamente os quiere hacer creer la Comision, sino la cuestion trascendental que se envuelve en la siguiente fórmula: «la herejía, que ha sido hasta aquí un delito, va á ser desde aquí en adelante un derecho.» Eso es lo que vais á votar, y no otra cosa; registrad bien vuestras conciencias; leed el art 11; desentrañad el sentido de las palabras; no os dejeis alucinar por formas fantasmagóricas; buscad la esencia de las cosas, y vereis que eso y no otra cosa es lo que vais á votar.

Señores Diputados, toda España se escandalizó un dia porque un Ministro lógico dijo desde ese banco, el Sr. Echagaray: «yo reconozco el derecho al mal.» Pues Sres. Diputados: si la mayor parte de vosotros os escandalizasteis ese dia, ¿ por que no os escandalizais ahora? Pues el ar-

El aut 11.

tículo 11 que vais á votar ¿qué es más que la consagracion y la legislacion de ese derecho al mal, cuya proclamacion en los labios del Sr. Echegaray tanto os escandalizó? Señores Diputados, ¡el art. 11! ¡Qué artículo! ¡Cómo se conoce que ha sido parto de diferentes ingenios! En vano buscaréis en él el principio primordial, del cual se deducen lógica y necesariamente las consecuencias que han de formar el organismo ideológico de la ley. En vano buscaréis la claridad, esa claridad que nuestros grandes legisladores han procurado siempre esparcir en todas las leyes. En vano buscaréis una fórmula concreta y definitiva, nó porque no hubieran sabido encontrarla sus autores, sino porque buscaron de intento la confusion, la vaguedad en la fórmula para producir la confusion en la inteligencia, para que los entendimientos confusos, los hombres inconscientes pudieran votarla sin completa conciencia de lo que significaba su voto. Es, Sres. Diputados, el art. 11 del proyecto constitucional, un artículo que no resiste ni un solo momento el exámen de la crítica más desapasionada. No es claro el artículo 11, y esto sí que es claro, señores, tan claro que no necesito demostrarlo.

Tiene dos interpretaciones el art. 11, y no necesito manifestar cuáles son, porque todos vosotros las sabeis de memoria, y se ha observado ya el fenómeno de que en este edificio sólo se presenta la interpretacion de la solucion en el sentido más radical, como si se reservase la otra para otro sitio en que los criterios fueran más exigentes en materia de conciencia.

Hay más, Sres. Diputados: por regla general, los oradores que aquí han hablado son oradores como el Sr. Candau, como el Sr. Martin de Herrera, muy fronterizos á las regiones racionalistas y revolucionarias; y en cambio, el Sr. Ministro de Estado todavía no ha desplegado sus labios en este sitio, guardando sin duda su erudicion y su elocuencia profundas, que yo soy el primero en reconocer, para los Próceres de la otra Cámara, más dignos de escu-

Has.

charla por el respeto que merecen sus canas y la ilustracion que á todos ellos distingue. Solamente el Sr. Presidente del Consejo usará de la palabra en uno y otro lado. Yo os aseguro, Sres. Diputados, y desafío al más perspicaz en materias de lógica y de filosofía, á que me busque la síntesis en que se han de confundir y unificar los discursos que en una y otra Cámara pronuncie el Sr. Cánovas del Castillo, como no sea la misma sintesis en que se han de confundir y unificar los elementos de esta mayoría, como no sea la misma síntesis en que se han de confundir y unificar las dos partes completamente antitéticas del discurso elocuentísimo que, en defensa del art. 11, nos ha pronunciado aquí esta tarde el Sr. Moreno Nieto. Leal ha estado el Sr. Moreno Nieto esta tarde, cuando con gran elocuencia nos ha dicho terminantemente... no recuerdo la palabra que usó, en este momento, pero me parece que no era muy parlamentaria... nada de nubes sobre el art. 11, nada de ambajes, nada de engaños; aquí lo que se defiende es la libertad religiosa, y no sólo la libertad religiosa para las manifestaciones y ceremonias, sino para la ciencia, es decir, para los principios de la escuela racionalista, que con el nombre de ciencia pretende encubrirse. Y decía el señor Moreno Nieto, y decía dirigiéndose á los constitucionales: ¿por qué no lo aceptais? ¿Porque diga que no se permitirán las manifestaciones exteriores de otros cultos? No lo decía así, pero venía á decirlo: eso es la dedada de miel que se da á las conciencias católicas para que lo voten, pero en realidad no se les dá nada, porque sabido es que no tienen manifestaciones exteriores los cultos que no son católicos.

Y tenía razon el Sr. Moreno Nieto. ¿Y qué diré, señores, de ese original distingo entre el culto público, privado y doméstico? El culto público se ha entendido siempre, debe entenderse siempre y se entenderá siempre el culto que se da en un edificio público, y edificio público es aquel por cuyas puertas, abiertas á la calle pública, entra y sale

Dutinciones el

públicamente todo el que quiere. ¿A qué venir aquí con esos distingos no escolásticos (los escolásticos los hacían mucho mejores) de culto doméstico y culto privado; distingos que no satisfacen á nadie, puesto que cuando vais á un teatro no decis que vais á un espectáculo privado, como si fuérais á un teatro casero, dejando el nombre de público para los volatineros que representan en la plaza, sino que vais á un espectáculo público que se representa en un edificio público, ni más ni ménos público que las iglesias que tienen puertas abiertas en la vía pública. Y no nos vengais aquí con la farsa de los letreros. Yo os regalo los letreros. ¿Qué me importa á mí que si se levanta una pagoda, entre los mil detalles que como parte de la naturaleza comprenden y simbolizan el panteismo, haya un detalle más que diga que es una pagoda, si lo están diciendo por la voz elocuente del arte las partes del mismo todo? ¿Qué me importa á mí que si se levanta una catedral protestante, se ponga ó se deje de poner un farolillo donde diga «capilla evangélica,» si todo el mundo sabe que es una catedral protestante? Sed lógicos, fuera ambajes; no digais que se tolera el culto privado; decid que lo que proclamais es la libertad y la igualdad de todos los cultos.

Señores Diputados, os lo voy á decir con la sinceridad que anida en mi corazon; es casi preferible al art. 11 del proyecto constitucional el art. 21 de la Constitucion de 1869, hecha por la revolucion de Setiembre al grito de jabajo los Borbones! Examinémoslos con calma y sin pasion. Tan enemigo soy de uno como de otro; nada me mueve á defender ni el uno ni el otro, y por esto voy á ser imparcial en el paralelo.

En el art. 21 de la Constitución de 1869 dejó clavado con diestra mano un agudo puñal una persona que me está escuchando desde un alto puesto. Había allí una frase que decía: «si algunos españoles» frase que tiene tanta intención como intención política tiene su autor. En esta frase

a et aut off 121 de la la de de «si algunos españoles,» se está viendo la fuerza que hizo al espíritu revolucionario el estado católico de nuestra patria. Este «si algunos españoles,» lo comparó aquí con mucha elocuencia, creo que el Sr. Figueras, á esta otra frase: «si algun perdido;» y no tengo noticia de que el autor de la fórmula protestase contra la interpretacion.

Es indudable, señores, que en esas palabras estaba reconocido implícitamente (no de la manera que era necesaria y por eso no defiendo yo el artículo á que me refiero), si nó el derecho, el hecho de la unidad católica, reconocimiento que falta por completo en el art. 11 de la Constitucion que discutimos, pues por más gestiones que se hicieron para que se dijese que la religion católica era la de todos los españoles, siendo ménos violento que la frase que he citado, no quiso acceder á ello la Comision, de que formaba parte el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El ejercicio público de todas las religiones se garantiza en el artículo 21 de la Constitucion de 1869, y esto es ni más ni ménos que lo que con el nombre de culto privado autoriza el art. 11 del proyecto constitucional.

Pero hay más, Sres. Diputados: sin oponerse al texto del art. 21 de la Constitucion de 1869, se podía impedir en una ley orgánica, puesto que el artículo dejaba libre esta cuestion, se podía impedir que un hereje ocupase el Ministerio de Gracia y Justicia ó un maestro ateo una escuela de primeras letras; miéntras que con el art. 11 no se podrá impedir, puesto que asegura que nadie será perseguido ni molestado por sus opiniones religiosas.

¡Ah, señores! Ya estoy oyendo el tremendo, el terrible apóstrofe que mi elocuentisimo adversario de la Comision me va á dirigir; apóstrofe que sin duda alguna apunta con el lápiz en este momento para exclamar despues con su grandilocuente palabra: ¿tanto ciega la pasion política al Sr. Pidal, tan obcecado está que no vé la preciosa declaracion que falta en el art. 21 del Código fundamental de 1869, y que nosotros hemos consignado en el art. 11 de nuestro

proyecto? ¿No ve el Sr. Pidal la declaracion importantisima de que el Estado profesa la religion católica, de que el Estado no es ateo?

¿Qué he de contestar á este argumento, Sres. Diputados? Pues con la lealtad que me distingue, reconoceré que tiene razon S. S.; elart. 11 es un artículo que cree, pero que no practica; y como no practica, y fide sine operibus mortua est, resulta que la religion que profesa el art. 11 no le sirve ni para respetar la voz de los Prelados, ni para respetar la voz del Papa, ni para aplicar la tésis católica en la medida de la hipótesis social; no sirve para nada, absolutamente para nada, puesto que tolera lo mismo que en el orden de la libertad religiosa establece el art. 21 de la Constitucion de 1869; no sirve ni áun para pagar al clero, puesto que le paga por la misma razon que el Código fundamental de 1869, esto es, considerando las obligaciones eclesiásticas como una carga de justicia, como una indemnizacion de los bienes robados á la Iglesia. (Varios señores Diputados: Nó, nó.)

Señores de la mayoría conservadora, ¿no he de poder repetir en medio de una Cámara monárquica las mismas palabras que mi padre el Sr. Marqués de Pidal dijo á una Cámara revolucionaria? Pues yo lo he dicho enfrente del partido radical, enfrente de un partido revolucionario, que ha sido más tolerante conmigo que lo quieren ser en estos momentos algunos señores de la mayoría. ¿Qué adelantaríais con que lo llamara despojo ó incautacion? ¿No sabeis por la triste experiencia revolucionaria, que incautacion es sinónimo en la política española de tomar lo ajeno contra la voluntad de su dueño? ¿Para qué sirve, pues, esta religion del art. 11 del proyecto constitucional? Pues sirve para quedarse con las regalías, es decir, que el Estado profesa una religion que no practica, para arrogarse los derechos que supone que tiene por el mero hecho de creer en ella, áun cuando no la practica. Pues francamente, no comprendo la altísima importancia que pueda tener la de-

claracion de que el Estado no es ateo, de que el Estado profesa una religion, si esa religion que profesa no ha de servir para explicar la tésis de que he hablado á la hipótesis, si no ha de servir para limitar esa libertad de la ciencia, es decir, la libertad del panteismo, del materialismo y del ateismo que nos pedía hoy el Sr. Moreno Nieto. Pero, señores, ¿ para qué os molesto yo con mi pobre voz en combatir esta inconsecuencia del art. 11? Poco trabajo me ha de costar el buscar y encontrar dentro de esa mayoría palabras elocuentes y enérgicas, plumas inspiradas por razones altísimas de filósofos españoles, que me han de dar la calificacion que merece el menguado art. 11 del proyecto constitucional. El Sr. Campoamor, ilustre poeta, gloria de mi patria, en un chistosísimo y profundísimo libro que publicó sobre filosofía, que se llama nada ménos que Lo absoluto, escribió grandes, magníficos y profundisimos pensamientos sobre la libertad de cultos, que traigo señalados, y que no os leeré porque la hora no lo permite, pensamientos en que defiende semper et ubique la unidad católica; y despues de examinar varias tésis, llega á la tésis del art. 11, y dice condenándole en profecía:

«Cuando se permite que cada uno crea lo que quiera, nadie sabe lo que debe creer. El Estado que no conoce la verdad ni en derecho ni en religion, se declara en incapacidad legal de gobernar á nadie; y entónces es cuando no sabiendo él lo que se debe creer, proclama el librecultismo, para que cada uno crea lo que más le convenga. Cuando el Estado-idiota no conoce la verdad, declara legal la anarquía en las creencias; y pensando que concede la libertad política, lo que concede es la libertad del idiotismo. Es necesario tener la conciencia de su deber; y en esta parte Mahoma me parece un hombre más digno en su intolerancia, que muchos príncipes cristianos que profesan una tolerancia más funesta que el hierro y que la hoguera.

»Mahoma, despues de creer que el Koran era la verdad suprema, empuñó la espada para hacerla triunfar en el

mundo. La premisa era falsa, el medio inícuo; pero la consecuencia era legítima: no era verdadero y además era bárbaro; pero fué lógico. En cambio, los príncipes que empiezan por proclamar que el cristianismo es la verdad, y luégo permiten el culto del error, son verdaderos en la premisa, tontos en los medios é ilógicos en la consecuencia. ¿Cómo se concibe que la verdad pueda jamás transigir con la falsedad? Gloria para siempre á la Iglesia católica, que, con una absoluta adhesion á la verdad absoluta, ha visto separarse de su dominio unas veces provincias y otras veces reinos enteros, ya por defender los derechos de una esposa legítima, ya por censurar en un mal rey sus desmanes contra la inocencia ultrajada, conservando incólume el depósito de sus tradiciones sagradas, tradiciones que constituyen esa moral divina, tipo de las bellas acciones humanas, y que, segun el mismo Dios-hombre predijo, «pasarán el cielo y la tierra, pero no pasarán mis palabras.»

Como aquí no se trata de príncipes, sino de legisladores, yo espero, Sres. Diputados, que por el alto concepto
que debeis tener del Sr. Campoamor, no habeis de esperar
que se os llame con toda la autoridad de sus palabras verdaderos en las premisas, tontos en los medios é ilógicos en
las consecuencias.

Señor Presidente, me resta mucho que decir todavía, y si á S. S. le parece, puesto que está próxima la hora de terminar la sesion, podría dejarlo para mañana.

El Sr. PRESIDENTE: Falta todavía media hora, y S. S. puede continuar; ahora, si es que está fatigado, le concederé algun descanso.

El Sr. PIDAL Y MON: Nó, Sr. Presidente, continuaré; era únicamente para dejar á la Cámara bajo la agradabilísima impresion de las palabras del Sr. Campoamor, y no de las mias; pero bien que para todo hay remedio, y no había de detenerse á la mitad de su tarea la elocuente pluma de mi amigo el Sr. Campoamor,

Despues de examinar en principio el art. 11 en profecía, pasa á examinar sus resultados sociales, y continuando, aunque en diverso lugar y de distinto modo la misma índole de razones dice:

«Pero es natural; para corromper los corazones no hay como falsear los entendimientos; y todos los Césares tienden á combatir al Papa-Rey, para convertir en Papas á los Reyes: no se asustan de la libertad de cultos, ese ateismo oficial del Estado, porque suprimido el gran Dios, es mucho más fácil ser un rey grande entre muchos dioses pequeños; y faltando á la verdad absoluta moral, se la reemplaza por la verdad oficial, y entónces se obliga á creer en el Estado, que no cree en nada; y de este modo, encima de las dispersas fuerzas morales se opone la fuerza material, y sobre la libertad religiosa se establece permanentemente el despotismo civil.

»Pero ya recibirán el pago de su ignorancia y de su orgullo esos protestantismos, frutos de la ambicion de los reyes y de la corrupcion de los pueblos, pero frutos de perdicion, que llevan entrañada en sí la maldicion de la posteridad; pues los hijos de los reyes ambiciosos acabarán por no tener un rincon de tierra donde reclinar su cabeza; y los pueblos desenfrenados que, sacudiendo la autoridad moral, creen haber conquistado la libertad civil, concluirán por destrozarse en la anarquía, y al fin se dispersarán por efecto de la confusion de las lenguas, como el antiguo pueblo de la torre de Babel.»

Dos son, Sres. Diputados, las razones más trascendentales y graves que se han proclamado aquí en defensa del art. 11; razones que voy brevemente á exponer, y procuraré rebatir; una razon, si es que merece el nombre de razon tan manifiesto sofisma, es la siguiente: «Os olvidais que nosotros no vamos desde la unidad hácia la libertad, sino que venimos de la libertad hácia la unidad, y nos quedamos en la tolerancia.»

Y yo, señores, sintiendo mucho que la Comision y el



Gobierno tengan tan pocos ánimos para tan fácil jornada, y que se sienten en la mitad del camino, y se detengan en la posada de la tolerancia, cuando semejantes establecimientos son sumamente perjudiciales á la moral, yo me permito decir á la Comision : si esos raciocinios os parecen tan fuertes, ¿por qué no los habeis aplicado á la Monarquía? Pues la lógica no tiene entrañas, y los monárquicos de cierto género podrán argüiros diciendo: vosotros, a no venis de la República? ¿ Pues por qué fuisteis á la Monarquía hereditaria? Podríais haberos quedado en el camino y en la posada de la Monarquía electiva. Ya sé yo que no debiais haber hecho eso; ¿ pero cur tan varie? ¿ Por qué se hace un argumento respecto de la Religion y no se aplica ese mismo argumento respecto de la Monarquía? ¿ Es que se ha ensañado la revolucion con la Monarquía? ¿ Y no se ha ensañado tambien con la Religion? Si la revolucion os ha enseñado que es necesaria la Monarquía en España para poder salir á la calle, tambien la revolucion os ha hecho ver que no hay necesidad en España de libertad de cultos, porque con ella sólo han brotado impíos, pero no disidentes de otras religiones; y la libertad religiosa no ha sido más que una condescendencia hecha al espíritu racionalista, y por consiguiente á la revolucion, y es y será siempre en España la persecucion de la Iglesia. Y como consecuencia, la revolucion me ha enseñado á mí que en España es necesaria la unidad de la Iglesia y de la Religion.

Otro argumento muy peregrino es aquel en que se nos dice: no seais intransigentes, no querais comprometerlo todo; nosotros concedemos á los racionalistas la tolerancia para no darles la libertad. ¡Ah, señores! Los conservadores que hacen este argumento no saben que la revolucion no se contenta con nada, no recuerdan lo que ha pasado siempre en la historia; se parecen á Pilatos, que para no crucificar al Justo mandó que le azotasen para ver si se contentaba el pueblo judío, que quería crucificarle, y el Justo fué azotado por los conservadores y crucificado por los radicales; os pa-

receis á Pilatos, señores de la mayoría, si no en la fe, al ménos en la lógica. Dios quiera que no os parezcais tambien muy pronto, Sres. Diputados, en la última de las concesiones á que se llega siempre por la pendiente de las primeras.

Señor Presidente, realmente voy á tomar la cuestion bajo un punto de vista muy distinto del que hasta ahora me he ocupado. Si S. S. quiere, pues que sólo faltan diez minutos...

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): Pido la palabra. Si ha de dejar de hablar el Sr. Pidal esta tarde, yo quisiera decir unas cuantas palabras, no discutiendo su discurso, sino haciéndome cargo de algunas alusiones personales, puesto que las alusiones personales pueden recogerse en el mismo dia.

El Sr. PIDAL Y MON: Pues entónces seguiré: porque si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se hiciese cargo de la alusion, yo no podría rectificar, y quedaría la Cámara bajo el peso de la hábil palabra de S. S.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): Pues que quede bajo el peso de las inexactitudes del Sr. Pidal; pero ya hablaré en ocasion oportuna.

El Sr. PIDAL Y MON: Yo agradecería al Sr. Presidente del Consejo me señalase las inexactitudes, porque yo fío...

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): En lo que yo no fío es en las lecturas del Sr. Pidal.

El Sr. PIDAL Y MON: Pues acepto el reto del Sr. Cánovas; y como quiera que en mi texto no hay etcéteras, yo tomo nota de las palabras de S. S., y verémos de parte de quién ha estado la razon, por más que cuando llegue el momento estará de parte de S. S. la habilidad.

Voy á aprovechar este pequeño momento que me resta, haciendo una breve y amistosa observacion al elocuente orador de esta minoria, Sr. Castelar.

Elocuentisimo como siempre, deslumbrador como nun-

ca estuvo el Sr. Castelar en su discurso de ayer; no he de detenerme yo en encarecer su elocuencia, que fuera cosa baladí é impropia de nosotros encarecer lo que de todo encarecimiento se pasa; no he menester encarecer lo evidente, y evidente era que todos vosotros oíais absortos el discurso del Sr. Castelar, como si creyerais ver volar por este recinto con alas las elocuentes palabras que salían de la boca del Sr. Castelar, como salen las abejas del tronco de la encina donde guardan la miel de su colmena.

Pero el Sr. Castelar, cuya elocuencia y cuya maravillosa ciencia en el arte de la palabra soy el primero en reconocer, tiene ó le falta, nó segun yo, sino segun mi amigo el Sr. Campoamor, una cualidad que el Sr. Campoamor llama la moralidad de la referencia. El Sr. Castelar no falta de una manera terminante y concreta á la verdad en la mayor parte de sus aseveraciones; pero toma la verdad tales colores, sufre tales cambiantes, tales refracciones al pasar por el mágico prisma de su elocuencia, que llega á nosotros un tanto desfigurada. Una de las muchas ventajas que saca el Sr. Castelar de su elocuencia, es que combate y ha combatido siempre á todos los partidos, y sobre todo á todas las causas, con sus mismas armas.

Esto abona muchísimo la grandeza de la elocuencia de S. S., pero abona muy poco la grandeza de la causa que defiende, porque los que defendemos instituciones tan venerandas como la religion, como la Iglesia y como la Monarquía, tomamos argumentos, ideas é imágenes de esta Religion y de esta Monarquía. Pero el Sr. Castelar no puede tomarlos de la República y de la impiedad, porque su genio y su elocuencia se lo vedan. Es campo estrecho para el Sr. Castelar el campo del racionalismo y el campo de la República; así es que S. S. reconociendo la pequeñez del ideal que defiende en los discursos en que ataca, se vale de argumentos, de armas, de imágenes y hasta de palabras de la Religion y de la Monarquía para combatir á la Monarquía y la Religion.

Todos recordais aquellos tan elocuentes discursos en que el Sr. Castelar combatía la Monarquía democrática de don Amadeo, todos recordaréis que más que en nombre de la República, que más que buscando en los arsenales de la República las armas para herir aquella Monarquía, acudía el Sr. Castelar á nuestra Monarquia tradicional, á nuestra Monarquía histórica, con sus grandes glorias, con sus magnificos recuerdos, con todos sus brillantes blasones; y entónces, poniendo en parangon aquella robusta y secular encina, cuyas raíces se ocultan en las entrañas de la tierra, y cuya copa se eleva hasta perderse de vista en el espacio, y bajo cuyas frondosas ramas se agrupaban las generaciones, con aquel otro débil y enfermizo arbusto trasplantado de extranjera tierra, deducía lo efimero y lo transitorio de aquella Monarquia. Y de la misma manera, el señor Castelar, cuando quiere hablar de las glorias de la marina, no va á buscarlas en los fastos de la República, porque se la encontraría en Cartagena; va á buscarlas en los fastos de la verdadera Monarquía, y se la encuentra en Lepanto.

De la misma manera, no busca el Sr. Castelar para oponer á la intolerancia de nuestra Iglesia la tolerancia de las sectas falsas y de las revoluciones terroristas que en un momento dado realizaron todas las infamias y todos los crimenes de que es capaz un corazon malvado. Nó. Su Señoría acude á la Religion católica, trepa con la cruz á cuestas al Gólgota y va á recibir inspiracion al pié de la cruz, al pié de Cristo, ofrecido en holocausto por la salvacion y la redencion del género humano á la justificacion del Eterno Padre, y que al espirar por la salud y la redencion del mundo, espira no demandando venganza, sino pidiendo perdon para sus enemigos, que no saben lo que se hacen. Esto honra mucho el genio artístico del Sr. Castelar, pero no abona en nada la causa que defiende.

La religion de que ayer nos habló el Sr. Castelar, el catolicismo que ayer nos presentó, son una religion y un catolicismo fantasmagóricos, y tiempo es ya de que nos

conozcamos. Tiempo es ya de que S. S. diga sus opiniones con la lealtad, con la franqueza, con el valor que yo le reconozco. No le pido que venga á herir los sentimientos de la mayoría; pero sobrada habilidad tiene S. S. para decir las cosas en términos científicos (miéntras lo permita la libertad de la ciencia que pide el Sr. Moreno Nieto y el Ministerio apadrina), que no hiriendo la susceptibilidad de nadie, den toda su integridad á sus sentimientos é ideas racionalistas. Tiempo es ya de que sepamos que S. S. combate ciertas instituciones, nó en nombre de otras instituciones, sino en nombre de ese principio racionalista que viene á resumirse, á simbolizarse, á condensarse en ese movimiento de la ateocracia contemporánea, que parece que es el abismo final á donde corren á sumergirse todos los principios racionalistas condenados por la ciencia, por la religion, por la política, para convertirse en un supremo movimiento trastornador, no ya de la ateocracia, sino del antiteismo religioso, filosófico, social y político, cuyas primeras armas en España vais á hacer vosotros votando el art. 11.

Pues bien; el Sr. Castelar, á pesar de este procedimienque tanto honra á su genio, inconscientemente, sin duda, nos ha dado ayer á los que defendemos la unidad católica y á los que combatimos el art 11 un argumento poderoso, que os debiera hacer abrir los ojos á los que sinceramente creeis que continuais siendo católicos dentro de la mayoría votando el art. 11. Ese argumento mudo, pero más elocuente que todos los argumentos elocuentísimos de su señoría, fue pedir la palabra en contra del art 11 y hablar en pró. ¿Qué más quereis, Sres. Diputados? Si alguna prueba necesitárais de que el art. 11 no tiene nada que incomode al Sr. Castelar más que una profesion de fe que repugna á sus instintos de escuela, pero nó á sus fines de sectario, la habríamos tenido hoy cuando S. S. se levantó á decir con nobleza que él no incurría en la sencillez de oponerse al Ministerio en esta cuestion, porque esto no

es nada al lado de la destruccion del principio que su Señoría llama intolerancia y que yo llamo de la unidad católica, que es y será siempre el dique más fuerte, el baluarte más firme que encontrarán las ideas sociales, políticas y religiosas de S. S. en esta honrada tierra de la Monarquía, de la religion y de la unidad católica.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Pidal, habiendo pasado las horas de Reglamento, se suspende esta discusion.

SESION DEL DIA 11 DE MAYO DE 1876.

El Sr. PRESIDENTE: Sigue la discusion de la totalidad del art. 11, y el Sr. Pidal y Mon en el uso de la palabra, tercero en contra.

El Sr. PIDAL Y MON: No temais, señores Diputados, que con el pretexto de haceros un resúmen de las observaciones que tuve la honra de exponeros en la sesion de ayer, vaya á repetiros todo ni parte del discurso que ayer pronuncié. Voy simplemente à continuar, ó à terminar, mejor dicho, la serie de argumentaciones que en contra del artículo 11, sustancial y accidentalmente considerado, empecé á hacer en la sesion de ayer tarde. Y procurando reconcentrar en uno todos los argumentos dispersos que de las diferentes fases del asunto y de los diversos puntos de vista de la discusion se me iban presentando en el curso del debate, concretaré mi pensamiento y lo definiré diciendo que me opongo al art. 11 bajo tres puntos de vista: que me opongo á él como monárquico y como dinástico, por creerlo un crimen de lesa Monarquia; que me opongo á él como español, por creerlo un crimen de lesa nacionalidad; y que me opongo á él como católico, por creerlo un crimen de lesa Religion. Sentada esta proposicion, cúmpleme des-



arrollarla brevemente, ofreciendo á vuestra consideracion ilustrada las graves razones que me han animado á proponérosla.

Señores Diputados, es para mí indudable que el art. 11 encierra en sí un crimen de lesa Monarquía, y la razon es muy sencilla. El art. 11, por su significacion, por los antecedentes que le dieron vida, por los procedimientos con que se ha llevado á cabo, y por las circunstancias que le acompañan, indica claramente á los ojos ménos perspicaces de cualquier estadista, que viene á imprimir á la restauracion de la Monarquía en España un carácter completamente opuesto á sus tradiciones, á sus intereses y á lo que debía representar en la cuestion religiosa, que en el presente siglo se debate.

No podeis olvidar, señores Diputados, que la restauracion ha venido aquí despues de luchar dia por dia, mes por mes y año por año con la revolucion de Setiembre, que proclamó el primero de sus principios la libertad de cultos; y al proclamarla como principio, y al realizarla luégo en la práctica, la proclamó y la realizó llevando á cabo la persecucion más inicua, la persecucion más violenta del único culto que había en España, de la Religion católica, dando así clara muestra, dando así claro testimonio de que lo que encerraba en el nombre de la libertad de cultos era la destrucción de toda religion positiva, puesto que invocaba una libertad ilusoria para cultos que no había en España; y al traducir en las leyes ese principio filosófico, lo traducía derribando los templos, arrancándolos á la Religion católica que los había levantado, para entregarlos á cuatro curas apóstatas y concubinarios, que son los únicos que han levantado en esta tierra clásica del catolicismo la desacreditada bandera del protestantismo hereje. ¿Qué hicimos nosotros, señores, qué hicimos en nuestra modesta esfera todos los que defendiamos la bandera de la legitimidad del derecho monárquico? Protestar uno y otro dia contra esas medidas; protestar en los comicios, protestar en las Córtes revolucionarias, los que hasta ellas pudieron llegar, protestar en la prensa, y dar á entender al país claramente que la restauracion monárquica, el dia que por fortuna y dicha de España pudiera realizarse, no significaría otra cosa más que la vuelta á aquella preciada joya de la unidad católica simbolizada en política en la Constitucion de 1845, y canónicamente en el Concordato de 1851. Así lo creía el país, así lo creían nuestros adversarios, cuando se oponian á nuestras aspiraciones, presentándonos siempre como defensores de la unidad católica; y nosotros, en lugar de rechazar eso como una acusacion vergónzosa, la aceptábamos como uno de nuestros más gloriosos timbres, y decíamos al país: «aquí nos teneis, se nos quiere privar de una de las grandes conquistas de nuestros padres, que nosotros queremos conservar para nuestros hijos.»

Así fué, señores Diputados, que en la primera transaccion que los defensores de la Monarquía legítima llevaron á cabo, en el terreno de los intereses, con ciertos elementos revolucionarios, á quienes los escarmientos de los últimos años les hacían comprender el carácter de esa misma revolucion, se tuvo buen cuidado de no abdicar en manera alguna de ese principio, buscando como fórmula de transaccion y de concordia, que no se podría tocar á esa cuestion altisima sin ponerse ántes de acuerdo con la Santa Sede.

Vino despues, señores Diputados, ese manifiesto de que tantas veces se ha hablado aquí, ese manifiesto de Sandhurst; y yo os puedo asegurar desde lo íntimo de mi conciencia, que no se hubiera firmado ese manifiesto si en él se hubiera creido ver prejuzgada la cuestion religiosa en sentido contrario á la unidad católica. Entendíase en él, y así era prudente que se entendiera, que se dejaba la cuestion íntegra al país, seguros como estaban aquellos partidarios de la restauracion monárquica de que el país no podría abdicar en manera alguna de lo que era como la vida de su vida y como el alma de su alma; de lo que simbolizaba sus tradiciones históricas y sus aspiraciones religio-

sas; de aquello por lo que había derramado su sangre en cien combates; de aquello por lo que había arrojado de su suelo á razas laboriosas; de aquello que había adquirido á costa de grandes sacrificios; y no podía creer nunca que una vez poseido, había de venir una Cámara conservadora, en un momento de aturdimiento inconcebible, á arrojarlo insensatamente por la ventana.

¿Y qué sucedió, señores Diputados? Que se verificó la restauración, nó por transacciones con los elementos revolucionarios, nó en virtud de concesiones y pactos con los elementos revolucionarios, que pusiesen como condicion de la restauracion de la Monarquía legitima el abandono de la unidad católica, sino contra la voluntad explícita y terminante de los elementos más conservadores de la revolucion, contra la voluntad de muchas de las naciones que forman parte de esa Europa civilizada de que nos hablais, que hicieron todo lo que podían hacer en su esfera para que no se realizara el advenimiento de la Monarquía legitima, como ahora deben hacer aunque el Gobierno no ha tenido todavía por conveniente darnos noticia de ello, para que no se restablezca lo que debe ser la consecuencia de la restauracion de la Monarquía legítima: la restauracion de la unidad católica.

¿Y qué hizo el Gobierno, señores Diputados? Prejuzgar la cuestion del modo más incomprensible que darse puede. Esperaba la Nacion con entusiasmo las Gacetas de los dias siguientes á la restauracion; esperaba ver en ellas los desagravios á sus sentimientos religiosos heridos por la mano artera de la revolucion; esperaba ver, no ya sólo restaurado el gran principio de la unidad católica, sino, aunque se tratase de conservar la libertad de cultos, esperaba ver la restauracion del Concordato, siquiera fuera para negociar, porque así se había considerado siempre indispensable en los buenos tiempos del partido conservador; porque era prenda de hidalguía, cuando un pacto sagrado se había roto, volver á restablecerlo aunque fuera para tratar des-

pues de su modificacion; esperaba ver derogados aquellos infames decretos, expresion genuina de lo que significa en España la libertad de cultos, en cuya virtud al grito de separacion de la Iglesia y del Estado, al grito de libertad de cultos y al grito de ¡abajo la unidad católica! se habían expulsado asociaciones religiosas y benéficas, á las que no sólo se proscribía por medio de la ley, sino que se las vino á manchar aquí con la calumnia; esperábase, señores, una serie de desagravios para aquella serie inmensa de agravios que registra la historia de España en esos seis años, no ménos nefastos para la Iglesia que para la Nacion y la Monarquía.

Pues bien, señores Diputados; no hubo nada de eso. Ahora nos hablais de que el Concordato está vigente, y sin embargo, el Sr. D. Fernando Álvarez, cuya voz elocuentísima oísteis aquí hace pocos dias pronunciando un discurso saturado de doctrina, de hechos, de raciocinios y de argumentos que ni habeis podido oscurecer con los aplausos tributados á otros argumentos expuestos en forma elocuente, ni habeis podido destruir con las armas de la dialéctica su significacion, su realidad y su fuerza; ese hombre ilustre del partido conservador estuvo dispuesto á prestar la autoridad de su nombre y la fuerza de su talento al primer Ministerio de la Monarquía restaurada, pidiendo nada más que se declarase vigente el Concordato de 1851. El Presidente de aquel Gabinete, que de seguro os hablará ahora de que el Concordato está vigente, se negó por completo á que se hiciera esa declaración, y el Sr. D. Fernando Álvarez no pudo ser ministro del primer Gabinete de la restauracion de la Monarquía legitima.

Pero sucedió más, señores Diputados: miéntras la Ga-ceta aparecía todos los dias en blanco respecto á esta cuestion, miéntras el país, empeñado en una terrible guerra religiosa, esperaba con ánsia esos desagravios como elementos importantes para su pacificacion; miéntras la Nacion estaba en la espectativa, sucedía, señores, que perió-

dicos que defendían la unidad católica y que atacaban á la revolucion por sus hechos antireligiosos, sufrían todos los rigores de la arbitrariedad y del despotismo.

Y miéntras esto sucedía, porque en aquellos momentos la política de conciliacion era la política para atraerse los elementos revolucionarios, y no las masas religiosas, miéntras se suprimían esos periódicos, circulaban sin trabas libros y periódicos protestantes, en que á pesar de esas declaraciones que se habían hecho de que no se podía tocar á las cosas religiosas, se atacaban de tal manera, que se atrevieron á llamar aquellos infames á la faz de España y de Europa el *Dios de la oblea*, al Dios de la Eucaristía.

Había lógica, señores, el Gobierno quería hacer ver á los partidos revolucionarios que iba á conservar la libertad de cultos, y el mejor modo era de seguro dejar en vigor todos los agravios inferidos á nombre de esa libertad al único culto que profesan los españoles. No es esto decir, señores, que en algunos momentos no se diera alguna satisfaccion al espíritu religioso; pero aun en esta cuestion siempre la mira ha sido mantener incólume el principio de la libertad de cultos. El matrimonio civil fué una de las leyes primeras que dió aquel Gabinete; ¿y cuál fué la ley del matrimonio civil en su síntesis? Pues es una ley que se puede concretar en un silogismo muy sencillo: considerando que el Estado debe legislar para la mayoría de los españoles, considerando que la mayoría de los españoles son católicos, sostengo el matrimonio civil como ley del Reino, y hago una excepcion en favor de los católicos españoles.

Decidme, señores Diputados, ¿no es aquí palpable el empeño de sostener, no ya contra el interes de la conveniencia, sino contra toda lógica, el principio de la libertad de cultos? ¡Ah, señores! Cuando oigo decir todos los dias que el Gobierno lo que quiere es traer integra á las Córtes esta cuestion, recuerdo las palabras de un Ministro de la revolucion, que decía en una ocasion á los republicanos que le pedían la separacion de la Iglesia y el Estado: «esperad;

ya he roto la unidad católica; ya he afianzado la libertad de cultos; yo haré las cosas de modo que pueda traer integra la cuestion á la resolucion de las Córtes.» Pues de la misma manera que aquel Ministro trajo integra la cuestion á las Córtes, de la misma manera la ha traido el actual Gabinete; hay una diferencia, sin embargo, en favor de la revolucion; la revolucion, si bien escribió ese como lema de su bandera, cuando convocó á Córtes á todos los partidos, á todos les dijo que podían tener existencia legal; aquí llamó lo mismo á los defensores del carlismo que á los defensores de la república; hizo afropellos, quién lo duda, pero no llevó sistemáticamente el criterio de su fuerza á excluir á los unitarios de las urnas en la cuestion religiosa, de la manera que lo ha hecho este Gobierno.

Yo podría leeros uno á uno una porcion de documentos preciosos y chistosísimas historias que ilustran para el exámen de las elecciones bajo el punto de vista del art. 11. Pero no os molestaré; un SÍ lanzado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Sr. Batanero, que le decía que en las actuales elecciones no se había tenido en cuenta el ser más ó ménos monárquico, ni siquiera más ó ménos DI-NÁSTICO el candidato, sino el que estuviera dispuesto á votar el art. 11, me releva de decir más sobre este asunto.

¡Ah, señores Diputados! Pero es que ántes de estas Córtes había precedido otra famosa reunion en el Senado. (Lo que es una disculpa á los ojos de ese Gabinete). ¿Y qué sucedió en aquella reunion del Senado? Ya, señores, os lo he dicho, ya os lo he expuesto al tratar la cuestion constitucional, y no voy ahora á repetirlo: ello es que allí, en el seno de aquella reunion, léjos de querer dejar la cuestion libre, no se quiso aceptar el artículo constitucional del 45, por mís que se decía por el sostenedor del voto particular que allí quedaba la cuestion libre en la cuestion constitucional. ¿Y sabeis por qué no se quería? Porque era necesario traer resuelta la cuestion de la unidad religiosa, porque era necesario imponernos á todos nosotros los intolerantes,

á los que no queremos abandonar nuestra conciencia y nuestra historia, el estigma de la apostasía sobre nuestras honradas frentes.

Y así fué, señores, que hubo un Diputado que debe sentarse cerca de mí, y ese Sr. Diputado, ¿qué propuso en su afan de conciliar? El Sr. Suarez Inclan, que es el Diputado á que me refiero, con ese espíritu de conciliacion, de que trato, propuso que se dejara la cuestion integra hasta que llegaran las Córtes, y que no se hablara de ella en la Comision. Y tambien se rechazó este pensamiento, porque no se quería sin duda traer integra la cuestion á las Córtes; mejor dicho, porque querían traerla completa y definitivamente resuelta. Otro señor ex-Diputado, que nunca lamentarémos bastante los defensores de la unidad que no se encuentre en este sitio, el Sr. Casanueva, ¿qué fué lo que propuso? Propuso que se reuniera la Junta magna del Senado, de quien eran unos simples mandatarios los de la Comision, y se apelara ante ella. Y tan seguro estaba el Gobierno de que la inmensa mayoría de aquella Junta, y por consiguiente la inmensa mayoría de la Nacion, rechazaba el principio de la libertad religiosa, que no quiso en manera alguna volver á convocar la Junta; y era porque quería sin duda traer la cuestion integra á las Cortes. ¿Es este el modo con que queríais traer integra la cuestion á las Córtes? ¿Y creeréis que podeis quedaros satisfechos con unas simples consideraciones hechas ante el país, como si el país tuviera ojos y no viera, tuviese oidos y no oyera?

Acudióse, señores, aunque tarde, á ejercitar uno de los derechos más preciosos de los consignados en la Constitución, y que forma siempre en primera fila entre las tablas de los derechos que defienden los partidos liberales. Acudióse al derecho de petición; y aquí donde todos los dias veiamos á los Ayuntamientos enviando exposiciones en contra de los fueros, nos encontramos con que los Ayuntamientos recibian órdenes del Gobierno para no firmar ex-

posiciones en favor de la unidad religiosa; tal era vuestro deseo de traer integra la cuestion à la resolucion de las Córtes. Pero no nos hacían falta para nada los Ayuntamientos, porque teníamos detrás de nosotros el país entero, y empezaron espontáneamente, nó con maquinaciones de ningun género, que no nos hacían falta, sino á la luz del mediodía, y con la espontaneidad con que brotan en los países fértiles con rica sávia y propia fuerza los arbustos y las florestas, empezaron por todas partes á brotar exposiciones y firmas. Entónces aquellos Ayuntamientos, á quienes se había dicho que no debían firmar en favor de la unidad religiosa, empezaron á poner toda clase de obstáculos á las firmas de esas exposiciones. Los Prelados hablaron, ó quisieron hablar, y excitaron en sus Boletines al clero de sus diócesis para que ejercitasen, en virtud del derecho de defensa de la Iglesia, que nadie ménos que vosotros debeis negarle, á que convocasen á sus feligreses, llamándoles al campo de una batalla legal en favor de la unidad católica, y á que salieran á la defensa de una bandera conquistada en largas batallas y que querían arrebatarle los enemigos de la Religion en un momento de sorpresa.

¿Y qué sucedió? Que cayó sobre los Boletines la prévia censura de los gobernadores. Traigo los justificantes de todos los hechos que voy á denunciar, Sres. Diputados: aquí traigo los oficios; aquí traigo las pruebas; aquí traigo las protestas de los Obispos, en que denuncian ante el país el hecho de haber sido recogidas las exposiciones, algunas arrancadas violentamente de sus manos, y otras quemadas públicamente; y aprovecho esta ocasion para presentar aquí una protesta que dirige á la Mesa un ilustre Prelado, denunciando el hecho de esos atropellos.

Dejo, pues, á la rectificacion, si se me niega la veracidad de este aserto, el probarlo debidamente, y voy á seguir el curso de mi peroracion.

Pero por si esto no basta, Sres. Diputados; por si unas



elecciones hechas cuando el Gobierno que quería traer integra la cuestion á las Córtes la había prejuzgado en todos sentidos, y hacía las elecciones manteniendo su dictadura: por si esto no bastaba, porque públicamente se sabía y estaba en la atmósfera política que una de las cuestiones batallonas del Gabinete era la cuestion religiosa; cuando todos sabíamos eso y no podía caber á nadie duda del resultado de las elecciones, fué tal el temor que el espíritu del país impuso al Gobierno al ver que muchos Diputados comprometidos renunciaban aquel compromiso ante las exigencias imperiosas de su conciencia, y al ver que apoderándose estas mismas exigencias imperiosas de la conciencia hasta de algunos Ministros que se retiraban del banco azul por no querer votar la base 11, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dando la voz al viento, vino á declarar aquí en la primera votacion solemne que sobre esto hubo, que la cuestion religiosa, aquella cuestion que quería traer integra á la resolucion del país, la hacía él cuestion de Gabinete. ¿Qué más pruebas quereis, señores Diputados, de que el Gobierno no quería traer la cuestion á la libre resolucion de unas Córtes elegidas libremente, ni que estas Córtes juzgasen libremente la cuestion más importante para los intereses de la Religion, para los intereses de la Monarquía y para los intereses de la Nacion Española?

Pero lo que verdaderamente, señores, constituye á mis ojos un crimen de lesa Monarquía es venir á traer esta cuestion en los términos que se ha traido, sobre todo ante la terrible consideracion de que el art. 11 perjudica esencialmente á los grandes intereses que representa la causa de la Monarquía. Porque no lo podeis dudar, señores, y es inútil que lo ocultemos; el deber nuestro de representantes del país es venir á decir la verdad, para que la tengais en cuenta vosotros los que con vuestro voto habeis de influir en la balanza en que se decide la gestion de los negocios públicos. Todos sabéis que esta cuestion religiosa ha

estado siempre intimamente ligada á la cuestion monárquica. ¿ Qué ha sucedido aquí cuando tuvo lugar la revolucion de Setiembre? Dos grandes acusaciones se overon en contra de aquel Trono en que estaban simbolizados la legitimidad y el derecho. La una fué la que planteó la revolucion, que decía, tomando como pretexto, señores, de lo que nunca necesita ser para ella verdadero motivo, decía que aquel Trono había caido por obedecer á influencias clericales. ¿Qué decía en cambio la parte más fuerte, más vigorosa del país, esencialmente monárquica y esencialmente religiosa? Que había caido debilitado, porque se había apartado de las verdaderas máximas, de los verdaderos intereses religiosos reconociendo el reino de Italia. Ni una acusacion ni otra eran motivo suficiente para apartarse de aquel Trono y de aquella dinastía; ni una razon ni otra eran bastante para dejarla sola y desamparada en su derecho; pero ellas os prueban que la cuestion religiosa era aquí el punto fundamental, era aquí la razon magna que daban los dos partidos que se separaban de la dinastía para decretar su ruina.

Pues bien, señores: yo os pregunto: entre una y otra parte del país á quien seguramente vais á descontentar, ¿ á cuál os tiene más cuenta no descontentar, á los que representan la fuerza religiosa y monárquica, ó á los que representan el espíritu revolucionario y republicano? Pero por ventura, señores, el art. 11, ya que no contente, ya que no atraiga en torno del Trono á las grandes masas religiosas, amadoras de la religion y de la Monarquía hasta el punto de derramar su sangre en defensa de su causa en los campos de batalla, ¿atraerá en cambio á la revolucion? ¡Menguado entendimiento sería el que tal esperanza abrigase!

La revolucion, señores, ya lo he dicho aqui, la revolucion no transige con la Monarquía, porque la Monarquía es una institucion hija de la Religion y del Cristianismo, y la revolucion detesta implicitamente, y expresamente despues, cuanto es hijo del Cristianismo y de la Religion. Señores Diputados, ¿no lo estais viendo? Planteais el art. 11, que es la concesion más grande que puede hacer el partido conservador al partido revolucionario, y ahí lo teneis abrazado por completo y en absoluto con la libertad de cultos y con la declaracion del Estado ateo, sin querer transigir con vosotros por una cuestion que despues del discurso del Sr. Moreno Nieto, puede decirse que ni siquiera es cuestion de comas. Nó, señores, la revolucion no transigirá nunca con los reyes, y permitidme que os recuerde y refresque un poco la memoria trayendo á vuestra consideracion un texto de grande enseñanza del ilustre orador revolucionario Mirabeau.

Mirabeau, hablando de las libertades dadas por el Rey, decía: «Esto es mucho; esto es más de lo que hubiéramos podido esperar, y puede salvar á la patria; pero proviene de un rey, y nosotros no queremos nada de los reyes.»

¡Haced concesiones á los revolucionarios, señores Monárquicos de circunstancias!

He dicho, señores, que me oponía como monárquico español al art. 11, por creerle un crimen de lesa nacionalidad. Señores Diputados, tan encarnada está en mi ánimo esta idea, tan encarnada la idea de que esta cuestion, si es vital para la religion en cuanto religiosa, es vital para la Nacion en cuanto política, que yo declaro que no soy de esos que dicen que si el Papa levantara la mano y permitiera que se transigiera en esta cuestion, transigiría; yo, señores, no transigiría aunque el Papa me autorizase para ello. (Risas.) Comprendo vuestra risa, señores. Tan poco acostumbrados estais á la sinceridad, que cuando la oís, aunque sea en mis labios, la poneis en duda.

Acostumbrados á la sublime habilidad del jefe parlamentario del Gabinete, habeis perdido por completo el gusto y el sabor de la inocencia parlamentaria; y al oir á un orador novel que habla, porque tiene fe en sus principios y con fe los expresa sin ánimo de tender lazos á nin-

guna inteligencia, os produce una impresion de novedad y de frescura; la impresion que produce el fresco rocío de los cielos sobre las hojas de las flores agostadas por el rigor del estío.

Nó, señores Diputados; yo como católico, podría transigir, y no encontraría en mi conciencia inconveniente alguno en transigir si el Papa me lo autorizara; pero ¿como español? como español, aunque yo no sea más papista que el Papa, soy más español que el Papa, y como español no transigiría. ¡Ah señores Diputados! Comprendo bien, comprendo que el Sumo Pontífice Pio IX, rodeado de todas las amarguras con que la revolucion le aflige, al oir los lamentos de las ilustres damas, de las sublimes mujeres de la Nacion Española, que elevan sus lágrimas y sus suspiros, implorándole que interponga su valimiento y su influencia para que no sacrifiquemos la preciada joya de la unidad católica, comprendo bien que el Padre Santo, marchando con la cruz á cuestas al Calvario á que la revolucion le condena, torne su amoroso rostro y diga á las damas españolas, al ver que se pierde la unidad católica en España, lo que Jesucristo dijo á las mujeres de Sion: «No lloreis sobre mí, mujeres de España, llorad sobre vosotras y sobre vuestros hijos.»

Imperdonable crímen sería en mí, señores Diputados, tratar de probaros, despues del elocuentísimo discurso de mi amigo el Duque de Almenara, que la Religion católica es como la forma sustancial de la nacionalidad española; inútil sería que viniera á traer y relatar todas esas glorias de la religion católica en España, que ya conoceis, porque la mayor parte de ellas se hallan engarzadas como preciadas joyas en esos brillantísimos párrafos con que combate á la Religion con la Religion misma la inimitable elocuencia del Sr. Castelar; inútil fuera que viniese á reproducir nuevamente, á refrescar vuestro recuerdo con aquellas glorias hijas de la Religion católica, encarnadas en el corazon del pueblo español. Solamente os tengo que

decir que un argumento que ha salido de esos bancos, y con marcada insistencia, prueba que no meditais todo lo que la gravedad del caso requiere la naturaleza de los argumentos que se os hacen, para contestarlos.

¿Pues qué habeis creido que es la unidad católica los que tanta prisa mostrais para destruirla, cuando nos decís que la unidad católica es muy moderna en España? Pues qué, ¿no sabeis distinguir lo que es el principio vital, la principal premisa de un organismo religioso, político y científico, de lo que es su desarrollo en la historia y el planteamiento como hecho definitivo de sus últimas consecuencias? La unidad católica, el principio de que nace y se deriva el gran hecho de la unidad católica, existe en todo su vigor potencial donde quiera que está proclamada la Religion católica como religion del Estado. ¿Pues qué... Se me hace observar que eso está consignado en el artículo 11, pero dije ayer, y no creía que había necesidad de repetirlo, que el art. 11 la profesa, pero no la practica, y así puede decirse: fides sine operibus mortua est. Hubo unidad católica, y la habrá siempre donde haya un estado que tienda á procurar por medio de todas sus leyes, y en el grado mismo que las leyes deban procurarlo, que se realice el gran principio de la unidad católica. A eso tendían nuestros ilustres Reyes, que comprendían perfectamente que eran paralelas aquellas tres unidades que, nacidas en Covadonga, fueron desarrollándose lenta y sucesivamente en el trascurso de la historia. A eso tendían cuando con la espada en la mano y la cruz en el pecho peleaban y derramaban su sangre en defensa de la unidad nacional, de la unidad monárquica y de la unidad católica.

¿Quereis una demostracion más de actualidad de esta tésis? Pues os presentaré en paralelo dos naciones, perteneciente una de ellas á eso que llamais el mundo civilizado.

Señores Diputados, España está en posesion de la unidad católica de hecho. La inmensa mayoría, la casi totalidad, la unanimidad casi completa de los españoles profesa

la Religion católica, y aquéllos que no la profesan no profesan culto positivo alguno.

Los Estados-Unidos encierran una porcion de sectas cristianas disidentes; no tienen en manera alguna establecida la unidad católica. ¿ Qué hace el Gobierno actual de la Nacion Española? En lugar de conservar por la ley esa unidad religiosa que existe de hecho, tiende hacia la libertad de cultos por medio de la tolerancia. Y no me vengais con el repetido sofisma de que venimos de la libertad á la tolerancia; sofisma, que despues de haberle rebatido ayer, le rebatiría hoy si no fuera porque los sofismas puramente artificiales no necesitan rebatirse. El espectáculo que nos da el país entero, la alarma general, el general clamoreo os está diciendo bien á las claras que ahora, no al dia siguiente de una noche de orgía revolucionaria y por partidos revolucionarios, despues de una revolucion victoriosa por las armas, sino al dia siguiente de una restauración monárquica y legitimada por un Ministerio conservador y por una Cámara conservadora, es cuando se va á destruir la unidad católica en España. Pues bien; en España, que tenemos el hecho social de que la inmensa mayoría de los españoles son católicos, el Gobierno tiende á buscar la libertad de cultos; es decir, en lugar de marchar á la perfeccion que le marcan con sus invariables derroteros las leves del progreso, marcha hacia lo que el Gobierno debe creer que es un mal, una imperfeccion, una desgracia; y en cambio, los Estados-Unidos, se encuentran con que tienen una porcion de sectas distintas y que no puede establecer la unidad católica. ¿Pero establecen la libertad de cultos? Nada de eso, Sres. Diputados; ellos cumplen el verdadero precepto de la unidad católica consignando el principio de la unidad cristiana. Pero hay más: no admiten en su seno una secta que ante el racionalismo debe ser cristiana, ó por lo ménos protestante, puesto que no arranca del naturalismo filosófico, sino de la interpretacion con el libre exámen de Lutero, de las Sagradas Escrituras; la secta

de los mormones se establece y reclama el derecho de vivir en los Estados-Unidos, y los Estados-Unidos fusilan á su profeta y destierran á sus discípulos. ¿Quién, pues, está más dentro de la unidad católica, dentro del principio, que la informa: el que tiende en la medida de los tiempos y en la medida de las necesidades á realizar ese principio, ó los que inconsideradamente lo rompen, y sin que nadie se lo exija y contra el voto unánime del país la disuelven?

Conste, pues, Sres. Diputados, que no es cosa de ayer la unidad católica en España; conste, pues, que desde que se realiza en el Concilio III de Toledo, en el verdadero siglo de oro de la España goda, la conversion de Recaredo y la fusion de los principios de la unidad nacional y de la verdadera unidad católica, ha ido tendiendo á su desarrollo este último principio á través de las irrupciones del Africa entera, que se derramó en sucesivas invasiones por España, convirtiendo á los que se podían convertir, arrojando á los que no podían ser convertidos, y siempre caminando á esta gran unidad, á este gran lazo de los siglos, que había de atar con tan fuertes é inquebrantables ligaduras á la entónces abigarrada España. Conste, pues, que esto fue sucediendo y sucedió por fin, sin que tras la realizacion de las últimas premisas, y tras la realización de sus gloriosas consecuencias, viniese aquella época de cáos y de oscuridad que os presentaba el Sr. Castelar. Nó; no es siglo de cáos ni de oscuridad el siglo XVI, aquel siglo de oro de la civilizacion española, en que nuestros poetas y nuestros prosistas fijaron definitivamente los mágicos caractéres del habla castellana; en que nuestros grandes capitanes recorrían el mundo paseando victoriosos los blasones de Castilla, y en que nuestros grandes teólogos daban incomparables muestras de su ciencia y de su genio en la Asamblea Tridentina, el más alto Concilio que vieron los siglos. Es, pues, señores, crimen de lesa nacionalidad venir á romper lo que constituye el alma de nuestra Nacion en la Religion, en la política y en la historia.

¡Ah, Sres. Diputados!¡A qué sofismas hay que acudir para desvirtuar estos raciocinios! Maravillárame á mí, señores Diputados, si no supiera hasta qué punto ciega el entendimiento y se hace superior á él la pasion política, el oir de los autorizados labios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros que la Constitucion interna de la Monarquía no encerraba este principio de unidad; maravillárame á mí, señores, porque yo sé tanto como el que más de vosotros lo mucho que conoce, lo admirablemente que profundiza nuestra historia patria, el que más que timbres perecederos de hombre político, tiene para mí el incomparable don de ser un gran historiador y un gran académico; maravillárame á mí cómo una inteligencia tan clara v tan profunda como la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y un hombre tan versado en los anales de la historia patria, podía sostener, obcecado por la pasion del momento, que la unidad católica no era uno de los elementos tradicionales de nuestra gloriosa España. Quiero suponer que nó, Sres. Diputados; quiero suponer que aquella Monarquía, que se levantó con todo su esplendor en Recaredo; quiero suponer que aquellas Córtes, que toman su origen por primera vez en aquellos admirables Concilios de Toledo, que con el Rey aclamaron el principio de la unidad católica; quiero suponer que esas dos grandes instituciones, que son, y yo lo reconozco, los dos pilares fundamentales de nuestra Constitucion tradicional é histórica, no proclamen á la par que la Monarquía en Recaredo y las Córtes en los Concilios, el gran principio de la unidad católica en el tercer Concilio de Toledo; quiero suponer que desde Covadonga hasta Granada se haya peleado sólo por la unidad monárquica y nacional, y no por la unidad católica, que las dió sér y vida en el viejo y en el Nuevo Mundo; quiero suponer todo esto, y yo le pregunto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, si la unidad católica nó, por lo ménos la Religion, no formaba parte de la Constitucion interna de la Monarquia Española. (El Sr. Presidente

del Consejo de Ministros hace signos afirmativos.) Pues si la Religion forma parte de esa Constitucion, ¿ por qué no me dais para la Religion lo que me pedís para la Monarquía? Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me pide, y con razon, unas grandes garantías políticas para la Monarquía, porque forma parte de la Constitucion interna de la Monarquía Española, ¿por qué no me otorga á mí esas garantías para la Religion católica, que S. S. me acaba de conceder que forma parte de la Constitucion interna de la Monarquía? Pues qué, Sres. Diputados, ¿os inspira más respeto la Monarquía que la Religion ? ¿Os inspira más respeto la Monarquía, que es una institucion puramente humana, que la Religion, que es una institucion divina? Pues qué, Sres. Diputados, ¿ es posible que vosotros, que os llamais católicos, pospongais á la Monarquía la Religion católica, que es la única religion verdadera, la única que puede salvar las almas, miéntras que la Monarquía, aunque es seguramente la mejor, no es la única forma de Gobierno que puede hacer feliz á los pueblos? (Risas).

Verdaderamente, Sres. Diputados, sería hacer injuria á vuestro clarísimo talento interpretar vuestras risas como acusándome de poco monárquico. No quiero rebatir el argumento que algunos han podido ver en vuestras sonrisas, porque sería hacer terrible injuria á vuestro criterio y á vuestra clarísima penetracion; porque lo que yo digo lo han dicho todos los monárquicos, por más monárquicos que sean. Esto es, que no cabe parangon posible en el órden de la objetividad entre una institucion humana, una forma de gobierno, siquiera sea para mí tan preciada y querida como la Monarquía, con la Religion, con aquella Religion revelada por el mismo Dios, que bajó á morir por nosotros en ese instrumento infame de suplicio que se llama la cruz, y sobre cuyos brazos se elevó desnudo para que atrajera á sí todas las cosas y todos tendieran hacia él como á su perfeccion final y como el último punto de la verdadera escala del progreso.

Pues bien, Sres. Diputados; vosotros me llamais inquisidor y arrojais sobre mí la elocuentísima palabra del señor Fernandez Jimenez, el torrente de magníficas imágenes y de fascinadoras figuras que brotan de los labios del señor Castelar, y los apóstrofes que me dirige el Sr. Romero Ortiz; vosotros me llamais inquisidor, porque pido la unidad católica; pues si me llamais á mí inquisidor de la religion católica, yo os voy á llamar á vosotros inquisidores de la Monarquía, porque no pido más para la Religion que lo que vosotros pedís para la Monarquía.

Yo, Sres. Diputados, asistí á una junta de periodistas al despacho de un Gobernador que está presente, del señor Elduayen, para tener noticias de lo que se podría tratar en aquellos dias en los periódicos; y el Sr. Elduayen, celoso defensor de la Monarquía, decía, mirando ante todo á la conservacion de aquel Trono, que estaba obligado á que se conservara, y decía: «Nó; yo no toleraré que se discuta la forma monárquica, ni aun en artículos doctrinales, ensalzando la forma republicana en los Estados-Unidos. » Y si esto decía el Gobernador de la provincia, atento sólo á la conservacion del Trono en que cifraba el pueblo español su ventura, ano lo podemos decir tambien respecto de la Religion? ¿ No lo podemos decir en virtud de un principio que no sea un principio racionalista y que desconozca por completo la fuerza, el vigor y la realidad de la objetividad cristiana; que sólo en virtud de un principio racionalista me podeis negar para la Religion lo que me exigis para la Monarquía?; Ah, Sres. Diputados; con que no podía salir un periódico hablando en un artículo doctrinal sobre la forma republicana en los Estados-Unidos, y en cambio, señores, podían salir los periódicos protestantes, esos papeluchos incalificables, llamando Dios de la oblea al Dios de la Eucaristía, en que creemos y que adoramos todos los católicos españoles!

Es tan fuerte, es tan incontrastable la union que existe entre los tres lazos que han unido con fuerte vínculo las

diversas partes de la Nacion Española, que la revolucion, señores, la revolucion, que es sapientísima en sus propósitos y que tiene gran conocimiento de sus fines, fué etapa por etapa destruyéndolos, para dar fin de ella en el último cataclismo que hubiera registrado la historia de la España en el siglo XIX, á no haber la Providencia permitido un suceso que interrumpiera en su curso á la revolucion de Setiembre. Tres etapas, señores, marcan el curso de la revolucion de Setiembre; en la primera etapa, las Cortes Constituyentes rompen el lazo de la unidad católica; en la segunda etapa, la Asamblea soberana corta el lazo de la unidad monárquica; y en la tercera etapa, la Asamblea federal se dispuso á cortar el lazo de la unidad nacional. Así verifica la revolucion su obra de destruccion y de exterminio. ¿Y cómo se verifica la restauracion? Notadlo bien, por el método inverso.

Vino primero el general Pavía, y salva á España de un cataclismo anudando con su espada el roto lazo de la unidad nacional. Vino despues el heroico general Martinez Campos, y con su espada tambien reanudó el roto lazo de la unidad monárquica. ¿Y qué falta para acabar de completar la obra de la restauracion? Falta, señores, que nosotros con nuestros votos reanudemos aquí el roto lazo de la unidad católica. El dia que hayamos hecho eso, podrémos marcharnos de aquí tranquilos, podrémos dormir con la conciencia satisfecha: aquel dia podrémos decir que hemos sido verdaderos restauradores y que hemos dado cima á la gloriosa obra de la restauracion de la España monárquica y católica.

Es tambien para mí, Sres. Diputados, crímen de lesa nacionalidad el art. 11, por cuanto que al destruir la unidad católica introduce entre nosotros el inextinguible gérmen de desunion y de discordia; es indudable, señores; este argumento es demasiado conocido para que venga yo á ofender vuestra ilustrada inteligencia comentándole.

Sabido es que una de las cosas que establecen más la

union en los espíritus, en las voluntades y en las conciencias, es el lazo religioso. No me podréis negar que desde el momento en que el lazo religioso se rompa y á merced de la ruptura de la unidad católica, se infiltre en nuestras costumbres el indiferentismo y la diferencia de religiones, han de surgir naturalmente así en el seno de la familia como en el de la patria los gérmenes de la discordia, de la desunion y de la rencilla.

Pero no solamente bajo este punto de vista, señores Diputados, entreveo yo graves daños en el porvenir de nuestra patria el dia que rompamos la unidad católica; entreveo tambien, Sres. Diputados, entreveo perdidos una porcion de preciosísimos privilegios, que gozamos los españoles, los españoles católicos, que somos la inmensa mayoría de la Nacion; privilegios gloriosos, que hacen de nosotros una verdadera excepcion en el mundo civilizado, porque somos nosotros los únicos que los disfrutamos.

No es mi voz, Sres. Diputados, no es mi voz, que podreis creer apasionada; es la elocuente voz de aquel repúblico ilustre, que se llamaba D. Antonio de los Rios y Rosas; es la autorizada voz del regalista Aguirre; es la ilustre voz del gran canonista Lafuente; todos lo dicen, todos lo prueban, todos lo dijeron en aquellos dias aciagos, y acaso con la autoridad de su palabra consiguieron detener la marcha insensata de la revolucion, que iba á destruir tan preciada joya, sosteniendo que si se destruía la unidad católica perderíamos tambien, como consecuencias de ella, aquellos preciosos bienes que constituyen nuestras mayores glorias. Rota la unidad católica, perderíamos el patronato, perderíamos el Tribunal de la Rota, perderíamos la Bula de la Santa Cruzada, perderíamos las dispensas de la Nunciatura, perderíamos el Vicariato general castrense. y hasta se verán inquietados en su conciencia de católicos aquellos que han visto saneadas sus compras de bienes eclesiásticos por el indulto de 1851.

Pues qué, ¿creeis, señores de la Comision, creeis que

votado el art. 11 está todo acabado? Creeis que no hay más que venir aquí, depositar vuestro voto y en seguida sentaros dispuestos á descansar? Ah, nó, Sres. Diputados! Al dia siguiente de haber votado el art. 11, es cuando empieza, señores, la gran rencilla religiosa. ¡Ah, Sres. Diputados! Aquel dia los Prelados españoles y el Sumo Pontífice os dejarán de rogar y suplicar que no voteis el art. 11, que no voteis los fueros de la libertad de conciencia: al dia siguiente, roto ya de una manera violenta el lazo del privilegio que tenía la Religion católica en España, la Santa Sede y los Prelados españoles, al ver que los colocais al igual que los demás cultos, dirán: «Nó; recojamos nuestros derechos y prerogativas, y preparémonos á la lucha á que con los demas cultos se nos llama.» (Fuertes rumores.)

Pues qué, ¿quereis votar la libertad de cultos y conservar las regalías? ¡Ah! ¿Quereis contratos leoninos? Esto, Sres. Diputados, da una prueba bien triste de vuestra sinceridad y de vuestro catolicismo.

Yo, con la sinceridad con que acostumbro á tratar todas las cuestiones, y porque aquí encaja como de molde, voy á tratar la cuestion relativa al ilustre negociador del Concordato, como llamó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á mi padre el Marqués de Pidal.

Todos vosotros sois testigos, Sres. Diputados, de que acusando yo al Sr. Conde de Toreno, que siento muchísimo no esté en este sitio, acusando al Sr. Conde de Toreno de que faltaba por completo á las tradiciones de un nombre ilustre para él muy respetable, desde el momento en que venía á pedir la destruccion de la unidad católica, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, aprovechándose de una réplica que hizo á D. Fernando Álvarez, si mal no recuerdo, decía que la cuestion no era religiosa, y que esto lo decía fundado en unas palabras de mi padre el Marqués de Pidal, por donde el Sr. Presidente del Consejo venía en conocimiento de que yo, y no el Sr. Conde de To-

reno, era el que faltaba á las tradiciones de un nombre ilustre en el partido moderado.

El Sr. Conde de Toreno, señores, faltaba, no sólo á las tradiciones de su padre, sino á las suyas propias al defender la libertad de cultos, porque todo el mundo sabe que el Sr. Conde de Toreno poco tiempo antes de la restauracion pidió, no sé si al Sr. Alonso Colmenares, pero en fin, á un Ministro constitucional, lo mismo que no nos quereis dar ahora á nosotros; y voy á demostrar ahora al Congreso, con la lectura de breves textos, que no tiene razon de ser la opinion de que yo falto á las tradiciones del ilustre negociador del Concordato porque pido la unidad católica, y además porque la considero como una cuestion religiosa.

«Se quiere, escribía el Marqués de Pidal en una ocasion en que se trataba de poner en tela de juicio la unidad católica en una Cámara revolucionaria; se quiere, á lo que parece, por algunos inconsiderados destruir uno de los mayores bienes de la Nacion Española: la unidad religiosa: se quiere que desaparezca este gran hecho social, que tantos males evita á la Nacion, que tan arraigado está en su espíritu, en su vida íntima, en sus tradiciones y en su historia.

»¿Qué queda, preguntaba el Marqués de Pidal, qué queda, pues, profundos hombres de Estado, que así quereis destruir ó debilitar aquel elemento de accion y de vida? ¿Qué queda, os preguntamos otra vez, para el dia de un gran peligro, para una grande ocasion? La España con su unidad religiosa, con su ardiente y fervoso catolicismo, puede todavía levantarse de la postracion en que se encuentra, porque ese ha sido siempre el principio de su vitalidad y energía; pues si la incredulidad y la indiferencia llegan á corroer sus entrañas, á extirpar el gérmen de vida que la da aliento y animacion, la España no será más que una sombra de lo que ha sido, un cadáver de Nacion, presa destinada al primero que se atreva á alargar sobre ella la mano.

»¿Y éstos me llamais políticos, añadía el ilustre negociador del Concordato Sr. Marqués de Pidal; y éstos me llamais políticos, dirían hoy la Francia, la Inglaterra y las demas naciones donde existe la diversidad de religiones, y éstos me llamais políticos, que teniendo y poseyendo el gran bien de la unidad de religion le desechan y rechazan tan inconsiderada y gratuitamente?»

Pero me dirá el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: no es esta la cuestion; yo no digo á S. S. que falte á las tradiciones de su padre defendiendo la unidad católica; yo no he de negarle que quien falta es el Sr. Conde de Toreno defendiendo la libertad de cultos; lo que hay es que S. S. defiende la cuestion de la unidad católica como una cuestion religiosa, y el padre de S. S. la defendía como una cuestion política.

¿No es este el argumento, Sr. Presidente del Consejo de Ministros? (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Ni áun así es exacto.) Irémos al otro, porque tengo los defectos propios de mi inexperiencia; pero creo que no me negará S. S. la lealtad en el debate. (Rumores.)

¿Tantas ventajas creeis que tiene el ocupar el sitio que yo ocupo, que he de buscar mentiras para seguir en él? Pues qué, ¿puede uno sentarse en este banco más que por el amor desinteresado á la verdad, cuando se está tan cercano en él á las fronteras del ostracismo? (Rumores.)

Señores Diputados, tengo buena memoria, y recuerdo perfectamente las palabras que, si no con tanta franqueza y sinceridad como yo lo hago, me ha dirigido aquí en algunas ocasiones el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y si en esas ocasiones no pude rectificar por acontecimientos que deploro; y si no encuentro justo ni conveniente volver á remover debates muertos y pasados, os pido por favor que no me pidais la justificación de lo que he dicho, trayendo al debate argumentos que, como dígo, no son de esta ocasion.

Qué, señores Diputados, ¿ no es el ostracismo político

lo que quereis para los que defendemos aquí ciertas soluciones, al llamaros vosotros el partido conservador de la Monarquía, y al buscar el elemento liberal en otros partidos que estaban verdaderamente en el ostracismo y fuera de la Monarquía restaurada? Pues qué, ¿creeis que no siento aquí, bajo mis piés, una porcion de corrientes eléctricas y volcánicas que me indican los diferentes giros que toma la política, y los diferentes puntos de vista, los diferentes manejos de mayoría y minoría que hacen retemblar este suelo, al parecer tan tranquilo, como el suelo inquieto de una solfatara?

Sí, Sr. Presidente; no estoy tan léjos de la realidad que no sienta el rugido de los huracanes subterráneos.

Pues bien, señores Diputados; yo defiendo la cuestion como cuestion nacional, como la defendía el ilustre negociador del Concordato; pero además defiendo la unidad católica como cuestion religiosa, áun cuando no la hubiera defendido así el ilustre negociador del Concordato, que sí la defendió. (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Nó.) Voy á demostrar que sí al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «La otra advertencia, dice en uno de sus escritos el Marqués de Pidal, es que al tratar de este grave punto sólo aducirémos razones políticas, y por decirlo así, de tejas abajo, nó porque no sean á nuestros ojos de gran valia las que en otra esfera y en otro órden de ideas se pudieran alegar, sino porque las contemplamos ajenas de nuestra competencia, porque no creemos que hay necesidad de apelar á ellas, y sobre todo, porque juzgamos que no serían de gran eficacia para con muchos de los que sustentan lo que vamos á impugnar.»

Es decir, que el Sr. Marqués de Pidal, dirigiéndose á las Córtes Constituyentes del 54, les decía: «yo trato la cuestion bajo el punto de vista político, porque áun cuando hay otras grandes razones á nuestros ojos de gran valia que en otra esfera os pudiera alegar, yo no os las digo, porque acaso no serían oidas.»

¿Quereis que se os dirija á vosotros el mismo argumento, señores individuos de la mayoría católica?

Pero continúa el Sr. Marqués de Pidal:

«Todas las razones alegadas serían bastantes para detener á los hombres de Estado más temerarios, aunque nos hallásemos en circunstancias normales y ordinarias, sosegados los pueblos, afianzadas las instituciones, funcionando libre y desembarazadamente los poderes públicos, y sin los embarazos económicos y administrativos bajo cuyo peso estamos agobiados. Pero cuando á todos estos peligros se allega la inminencia de una guerra civil: cuando esta guerra civil se sabe, por una larga y continuada experiencia, que se suscita siempre tomando por principal motivo ó pretexto que se camina á la ruina de la Religion, ¡oh! entónces es preciso haber perdido el juicio ó desear el triunfo del carlismo, para arrojarse á semejante desvarío. Entónces, entónces están casi por demas los raciocinios.»

Y dice, siguiendo el Sr. Marqués de Pidal despues de este argumento, que convenía con el de S. S., el que supone que atacar la unidad católica, era hacer política carlista; argumento que vino luégo á confirmar S. S. de nuevo diciendo que el partido carlista hacía política á lo Sanson, derribando el órden social; argumento de S. S. confirmado por esas palabras posteriores de S. S., que con el calor de la improvisacion se olvidó que no debía pronunciar.

Añade en seguida el Sr. Marqués de Pidal:

«Seríamos hipócritas si al terminar estas breves reflexiones sobre materia tan grave, no confesásemos que, además de todas las razones que hemos alegado, nos asiste otra muy poderosa que pertenece á un órden más elevado de ideas, á saber: el interes mismo de la RELIGION que sinceramente profesamos. Somos católicos, y deseamos como tales el engrandecimiento del catolicismo; pero de propósito nos hemos abstenido de razones tomadas del interes religioso, por más que reconozcamos su mayor fuerza y eficacia, y nos hemos

limitado á razones políticas y temporales, por los motivos que al principio hemos expuesto. Ni se necesitan otras para españoles amantes de su patria, de su prosperidad y de su porvenir.»

Queda, pues, demostrado, señores Diputados, que no soy yo el que abandono las tradiciones del ilustre negociador del Concordato, y sí mi querido amigo el Sr. Conde de Toreno, á quien celebro ver ya en su sitio, al venir aquí á sostener la unidad católica, y al sostener que no es una cuestion política solamente, sino cuestion religiosa, y aunque á la ligera en mi discurso de aver le reté al señor Presidente del Consejo á que me enseñara un texto en que el Marqués de Pidal dijera que no era cuestion religiosa. Lo que mi padre el Marqués de Pidal había dicho es que no era cuestion eclesiástica, y los que confunden lo eclesiástico y lo religioso no han saludado los libros de derecho canónico. Pues qué, ses lo mismo lo eclesiástico que lo religioso? Señores Diputados, todo lo eclesiástico es religioso, pero no todo lo religioso es eclesiástico; el Sr. Conde del Llobregat es una persona muy religiosa, pero no tiene nada de cura. (Risas.)

Señores Diputados, si yo tuviera la habilidad parlamentaria del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, pudiera seguir batiéndome en guerrillas todo el tiempo que tuviera por conveniente; pero no es esta mi costumbre ni mi gusto; la cuestion aqui planteada es una cuestion que no por falta de entendimiento, sino por falta de tiempo y espacio, no ha planteado aquí en su verdadero terreno el Sr. Presidente del Consejo. La cuestion es la siguiente: si roto el Concordato, está rota la unidad católica (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Esa es la cuestion.); esta es la cuestion. Así se plantea clara, noble y resueltamente. Pues esa cuestion, que despues de todo he sido yo quien la ha planteado... (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Nó; yo.) Oh! su señoría no ha hecho más que indicarla, como quien ha oido campanas sin saber dónde. (Rumores.) Quien



ha traido la cuestion al verdadero terreno he sido yo. No creo que haya ofensa ninguna en estas palabras; si la hubiera, volas retiro. (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Ninguna; no hay que retirarlas.) El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me ha acusado de que yo faltaba á la tradicion de mi padre, porque sostenía que esta cuestion no era política, y todo lo que acabo de decir ha tenido por objeto demostrar evidentemente que mi padre había dicho, nó que la cuestion religiosa fuese una cuestion política, sino que no era una cuestion elesiástica, lo cual, como acaban de ver los señores Diputados, con el práctico y viviente ejemplo de mi digno amigo el Sr. Conde del Llobregat, no es lo mismo. (Grandes risas.) La cuestion, repito, es si roto el Concordato queda rota la unidad católica; argumento que, aunque se probara en contra mia, no destruiría en nada la otra inmensa serie de argumentos religiosos que hacemos en favor de la unidad; pero vamos á examinar en su verdadero punto de vista esta cuestion.

Yo sostengo que roto el Concordato está rota la unidad religiosa. ¿Por qué? Porque el Concordato está basado en el hecho sine qua non de la unidad católica; y la prueba de que el Concordato está basado en el hecho de la unidad católica, es que yo desafío al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Sr. Ministro de Estado á que me conserven el art. 2.º y el art. 3.º del Concordato desde el momento que está destruido el artículo 9.º, pues si en los artículos 2.° y 3.° se pactan con fuerza dispositiva una porcion de derechos á favor de la Iglesia, de lo cual se ve privada, si se vota el artículo 11, y una porcion de derechos y de privilegios que solamente se comprenden en el estado excepcional de la unidad católica, desde el momento que cae esta unidad católica queda deshecho el Concordato. Figurémonos que el Sr. Presidente del Consejo y yo hiciéramos un pacto sobre el hecho de que en cierto dia el Sr. Presidente había de ejecutar, precisamente con su mano derecha, cierta operacion, y que al Sr. Presidente le sucediera, lo que yo no deseo, á saber: que le cortaran la mano derecha; ¿ qué resultaría entónces? Que el pacto dejaría de existir, porque le faltaría la base; ¿ cómo se había de poder cumplir lo pactado, cómo había de poder obrar con la mano derecha el Sr. Presidente, si no tenía la mano derecha? Pues eso mismo sucede con el Concordato.

Pero aquí se presenta una cuestion; es indudable que todos estais conformes en que eso de la unidad católica y eso del Concordato se concuerdan y se corresponden, y en que hay, por consiguiente, que modificar el Concordato, dado el hecho de la desaparicion de la unidad católica. Sobre esto, no sólo convengo con la Santa Sede y el Sr. Marqués de Pidal, sino que ha convenido tambien el Ministro de Gracia y Justicia, cuando era ministro revolucionario, y el Sr. Conde de Toreno cuando era de oposicion á esos Gobiernos. En un elocuentísimo discurso que pronunció mi querido amigo el Sr. Conde de Toreno en contra de los famosos decretos del Sr. Romero Ortiz, que siguen todavía vigentes, decía pidiendo á aquel Ministerio de los constitucionales, que derogase la libertad de cultos y el sufragio universal, que S. S. nos ha conservado hoy como ministro de D. Alfonso XII, lo siguiente: «Desde los primeros instantes, desde los primeros momentos se viene proclamando por si y ante si, sin contar para nada con quien debia contarse, la libertad de cultos. Yo creía entónces que fué un acto violento el establecimiento de la libertad de cultos en la forma que se hizo, y que era necesario tranquilizar las conciencias de los españoles.» (El Sr. Ministro de Fomento: Y estoy de acuerdo ahora con esas palabras.) Pues si está conforme lo que piensa ahora S. S. con lo que pensaba ántes, siento que no ponga de acuerdo su pensamiento con su conducta.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ilustrado jurisconsulto, pidió, si no recuerdo mal, una autorizacion á las Córtes para reformar el Concordato celebrado con la Santa Sede en 16 de Marzo de 1851, y decía pidiendo á las Córtes la autorizacion:

«Razones políticas y económicas exigen la reforma del Concordato celebrado con la Santa Sede el 16 de Marzo de 1851, de acuerdo con esta Santa Sede...

- »Los dos primeros párrafos tienden á consignar en el Concordato lo que es ya un hecho legal é irrevocable: la libertad de cultos y las de enseñanza é imprenta. No necesitan estas declaraciones de la ley fundamental de más fuerza que la que en sí tienen; pero es bueno que se reproduzcan en todo lugar donde de tales puntos ha venido tratándose, y que obtengan una expresa aceptacion por parte de la suprema autoridad de la Iglesia, á quien el Gobierno, en representacion de la Nacion, respeta, estima y considera en lo que debe.
- »Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para revisar y reformar, de acuerdo con la Santa Sede, el Concordato de 1851 con los objetos siguientes:
- «1.° Poner en armonia el art. 1.° de dicho Concordato con los 21 y 22 de la nueva Constitución decretada y sancionada por las Córtes.»

(Preámbulo y proyecto de ley presentado por el Sr. Martin de Herrera, Ministro de Gracia y Justicia, à las Cortes Constituyentes en 28 de Junio de 1869 para reformar y revisar el Concordato, de acuerdo con la Santa Sede.)

De consiguiente, resulta que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia consideraba necesario tratar con la Santa Sede para reformar el Concordato, para que resucitara en España el Concordato con la libertad de cultos; de manera que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia consideraba necesario reformar el art. 1.º del Concordato, que consignaba la unidad católica, para ponerlo en armonía con el art. 21, que la destruía. Pues esto es lo que venimos diciendo los que nos oponemos al art. 11 en nombre del Concordato; esto es lo único esencial é importante para el asunto que se discute, porque desde el momento que una de las partes contratantes declare que se ha roto el Concordato, la Santa Sede tiene razon para decir que por su parte lo está tambien, quedando, pues, el pacto roto por las dos partes. Aquí traigo doscientos textos para probarlo, de los hombres más

importantes de la revolucion, que no leo por no molestar al Congreso, en que se considera la cuestion lo mismo que yo la estoy considerando.

En cuanto á la persona del ilustre negociador del Concordato, aunque estaba conforme con esto, es bien sabido que no opinaba como otros señores en cuanto á la forma en que la unidad católica estaba en el Concordato; segun unos, estaba como una simple enunciacion; segun otros. estaba como una enunciacion con fuerza dispositiva; y mi padre opinó siempre que no tenía fuerza dispositiva en cuanto convenio, y allí no estaba más que como enunciacion de un hecho, pero sobre el cual estaba basado todo el Concordato. Grandes, poderosisimas razones, todas fundadas en la obligacion y conveniencia de mantener la unidad católica sin necesidad del Concordato, y que leeré al Congreso si lo desea, daba el Marqués de Pidal para sostener este punto de vista; pero siempre conforme en que la unidad católica era la base sine qua non del Concordato. «Yo, decía el Marqués de Pidal, como español y católico, tengo obligacion de conservar á mi país la preciada joya de la unidad católica; yo, como católico y como español, tengo obligacion de aplicar á mi país las reglas que me dicta la religion que profeso: pero vo, como español y como Gobierno, no quiero pactar en un tratado internacional con otra potencia la unidad católica.» De consiguiente, no porque era una cuestion de derecho público, sino porque era una cuestion que se rozaba con la soberanía, y usa esta misma palabra que se rozaba con la soberanía de la Nacion, era por lo que el Marqués de Pidal no quería pactarla, y sí sólo consignarla por escrito en un pacto internacional, que despues de todo, por el carácter de pacto y de privilegio podría tener el mismo valor que si le pactara el Gran Sultan de Turquía. Mi padre creía cumplir así con un derecho de español y un deber de católico, y lo que quería era conservarla como español por un deber patriótico, como católico por un deber de su conciencia, pero no

quería consignarla como obligacion de la Nacion enfrente de otra Nacion, y como una concesion onerosa.

Este es un punto importante para mi persona, pero que despues de todo, à la Nacion la debe tener sin cuidado, porque si mi padre fué el ilustre negociador del Concordato, no fué el ilustre firmante del Concordato; el que firmó el Concordato, el Sr. Bertran de Lis, el que con su nombre y su firma le dió fuerza legal, sostuvo que él al firmarlo había entendido que aquella consignacion tenía fuerza dispositiva. (El Sr. Presidente del Consejo: No es exacto.) ¿Que no es exacto? ¿Por qué me pone S. S. en el conflicto de estarle leyendo textos contínuamente, que le dejen reducido à silencio? (El Sr. Presidente del Consejo: Al fin leerá S. S. uno que pertenezca à la cuestion.) El Sr. Bertran de Lis ha declarado en varios documentos que traigo aquí... (El Sr. Presidente del Consejo: Veámoslo.)

Señores Diputados, hubo hasta una polémica...

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): ¡ Una polémica! Así se tratan las cuestiones de Estado!

El Sr. PIDAL Y MON: ¿Quiere S. S. que lo lea? Pues el Sr. Bertran de Lis declaró en una polémica que tuvo...

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): Una polémica; documentos en que el Sr. Bertran de Lis declare eso, eso es lo que importa á la Nacion.

El Sr. PIDAL Y MON: ¿Pues cómo lo había de declarar, Sr. Presidente del Consejo? Declaró que él había entendido que daba fuerza dispositiva en el art. 1.º á la unidad católica en una polémica que tuvo con el Marqués de Pidal en los últimos años de la vida de éste. (El Sr. Presidente del Consejo: Pido la palabra para despues que acabe el señor Pidal.)

Decía el Sr. Bertran de Lis en carta original que figura en la polémica y que tengo aquí: «Le repito á S. S., á quien se ha reputado como autor del Concordato, que su señoría ha sentado una opinion que, aunque yo respete mucho como una opinion particular, no puedo ménos de considerar como funestísima, á saber: que en el art. 1.º del Concordato no estaba consignado el principio de la unidad católica. Esta proposicion, autorizada ya con su nombre de Vd., tomaba vuelo. ¿ Era prudente que guardáramos silencio? Nó, y mil veces nó; estábamos obligados á combatir el aserto de Vd. saliendo en pró de la interpretacion verdadera del art. 1.º y en apoyo de la palabra sagrada del Sumo Pontifice, trasmitida por su Gobierno en un documento oficial solemne y de todo el mundo conocido.»

¿ Quiere más S. S.? Sería suponerme á mí demasiado cándido creer que he de venir desde los bancos de la oposicion á hacer argumentos al Ministerio, que tiene á su disposicion los archivos del Ministerio de Estado y de Gracia y Justicia sobre puntos concretos en que no estén fundados mis asertos sobre documentos y pruebas fehacientes. Si yo me atrevo á entrar en polémica con S. S. en las lides de la elocuencia, en las luchas de la palabra, en las contiendas de la historia, en las cuestiones filosóficas, en los hechos materiales; yo, miserable pigmeo de la oratoria, ¿cómo he de atreverme á discutir con S. S., gigante de nuestra tribuna, sino cuando me halle pertrechado de la honda y de las piedras con que el humilde pastor David derribó al gigante Goliat?

Repito, Sres. Diputados, que esta cuestion no tiene más que una importancia personal; que la importancia de la cuestion para el país no se relaciona con el modo con que el Marqués de Pidal entendía que estaba consignada la unidad católica en el Concordato, y que todos los argumentos que sobre esto se funden no serán más que una distraccion de fuerzas, á fin de que la Cámara fijándose en esas cuestiones personales y de familia pueda perder de vista el punto concreto é importante del debate, á saber: que la opinion del Sr. Pidal, iniciador del Concordato, como la del Sr. Bertran de Lis que lo firmó, y tiene auto-

ridad en la materia, como la del Sr. Conde de Toreno cuando habló en las Córtes, y como la del Sr. Ministro de Gracia y Justicia cuando vino á proponer una reforma del Concordato para poner en armonía el art. 1.°, que establecía la unidad religiosa, con el art. 21, que la echaba por tierra, ha sido siempre que la unidad religiosa es la condicion sine qua non del Concordato, y que es imposible cumplir los artículos 2.° y 3.° si no existe la unidad católica. Este es el punto importante del debate, y sobre eso tenemos, además de las declaraciones de la Santa Sede, las Bulas apostólicas que dirigió consignándolo así á los Obispos; letras apostólicas en que Su Santidad anunciaba que se había pactado la unidad católica en el Concordato; letras que obtuvieron el pase de los Gobiernos españoles.

Abandonemos, pues, este terreno, y para dar fin á mi largo y pesadísimo discurso, permitidme que termine examinando la última fase de la cuestion, y diciendo por qué considero que el art. 11 es un crímen de lesa Religion.

Señores Diputados, he dicho ántes y me he comprometido á probar, que me oponía al art. 11, por creer como católico que es un crimen de lesa Religion; y para probar este aserto no tendría necesidad, si fuérais consecuentes con las consecuencias que de vuestras premisas se deducen, de hacer grandes, teológicos y canónicos raciocinios; me bastaría leeros los varios Breves que el Sumo Pontífice ha dirigido á varios Prelados españoles. En uno, que verá hoy la luz pública, el Romano Pontífice, previendo la posibilidad de que en la votacion de esta tarde se pierda la unidad católica, dice al Prelado á quien el Breve se dirige, que con esta votacion se va á separar el trigo de la cizaña. (El Sr. Goicorroetea pronuncia algunas palabras que no se entienden.)

Estoy tratando la cuestion como católico; como español la he tratado ántes. Si para el Sr. Goicorroetea hay oposicion entre los intereses del catolicismo y los intereses de España, le aseguro á S. S. que yo en su caso dejaría ó de ser español ó de ser católico. (El Sr. Goicorroetea: Pues yo soy español y católico.) Pues S. S. defiende segun su modo de ver dos intereses contrarios, resueltos en una síntesis que no se puede concebir como no sea la síntesis del absurdo.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á S. S. que se dirija al Congreso.

El Sr. Ministro de ESTADO (Calderon Collantes): Pido la palabra.

El Sr. PIDAL Y MON: Me felicito, Sres. Diputados, de que esta interrupcion haya dado lugar á que haya pedido la palabra el Sr. Ministro de Estado, porque así verémos luégo el otro lado de la cuestion, pues no dudo yo que al tomar la palabra el Sr. Ministro de Estado en este recinto, en ocasion tan solemne y sobre cuestion tan grave, ha de poner un correctivo á las palabras que han pronunciado muchos señores de la Comision, so pena de aparecer con su silencio que las acepta y tolera en el mismo sentido y con el mismo alcance, siendo público y notorio que si su señoría se ha prestado á apoyar el art. Il, es, nó porque crea S. S., como el Sr. Martin de Herrera, que es más explícito que el de la Constitucion de 1869... (El Sr. Ministro de Gracia y Justicia: Yo no he dicho eso.)

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Pidal, no es S. S. responsable de los diálogos que mantiene con los Diputados en los bancos, pero ruego á S. S. que me ayude á cumplir el Reglamento dirigiéndose al Congreso y al Presidente. (Muy bien, muy bien.)

El Sr. PIDAL Y MON: Doy á S. S. muchísimas gracias por la observacion que me ha dirigido, y que no comprendo cómo aplauden aquéllos que debían haberse visto censurados en la indicacion de S. S.

Pues bien, Sres. Diputados; dirigiéndome al Congreso, le diré yo: gracias á Dios que vamos á ver el reverso de la medalla; gracias á Dios que vamos á oir aquí otra interpretacion al art. 11, que no sea la del Sr. Candau y la del



Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y la de todos aquellos que dicen desde las opuestas orillas ministeriales á los que todavía permanecen desterrados en Israel: «Venid á nosotros, que hemos conseguido enclavar aquí nuestras tiendas y levantar la bandera de nuestros principios en medio del campo conservador enemigo: venid á nosotros, que aquí hemos planteado, en alianza con los partidos conservadores, nuestros verdaderos y radicales principios, mejor que los pudimos plantear en alianza con el partido radical y revolucionario.» Gracias á Dios que vamos á oir la palabra severa y autorizada de un hombre ilustre, que si vota el art. 11, es porque cree que en él está consignada la unidad católica, y porque verémos al fin la interpretacion que da al párrafo tercero, total y completamente opuesta, segun de público se dice, á la que ha recibido hasta aqui de esos bancos; interpretacion reservada hasta ahora para la Cámara de Próceres, y que gracias á mi intemperancia va á ser escuchada por vosotros, señores Diputados.

Ya me extrañaba á mí que con su silencio se pudiera hacer cómplice el Sr. Ministro de Estado de las gravísimas interpretaciones que al art. 11 dieron los Sres. Moreno Nieto, Fernandez Jimenez, Candau y algunos otros señores de la Comision.

Y dicho esto, entro á decir que la tésis de que combato el art. 11, porque constituye un crimen de lesa Religion, la podría probar con la lectura de los Breves que Su Santidad ha dirigido á los prelados condenando el art. 11, y diciendo que VIOLA DEL TODO LOS DERECHOS DE LA VERDAD y de la RELIGION CATÓLICA; pero no quiero, porque por lo visto, Sres. Diputados, esto no os convence; y como no os convence el ver agrupados en torno de la palabra augusta del Pontífice á todo el Episcopado español unánime, á todo el clero, á todas las notabilidades del catolicismo español, y creeis en virtud de un principio que es completamente racionalista, que vuestro criterio individual es superior en una cuestion que se roza con la moral y

con la Religion al criterio del Santo Padre y al de todos los ilustres prelados españoles, como creeis que no basta todo esto, expondré las razones filosóficas que tengo y que imperan en favor de mi tésis.

Señores Diputados, todos sabeis que la Iglesia es una sociedad perfecta é independiente de derecho divino, encargada de promover en el hombre la perfeccion en el órden sobrenatural; todos sabeis que el Estado es una institucion perfecta é independiente tambien, y tambien de derecho divino, encargada de realizar el derecho y de procurar la perfeccion moral del hombre como sér social en el órden natural; todos sabeis que en virtud de esas dos grandes nociones de la Iglesia y del Estado que profesan las escuelas católicas, si bien se ha señalado siempre como el principio fundamental de que nace la libertad en el mundo la distincion entre los dos poderes, se ha señalado tambien como el principio de que arranca el órden en el mundo la concordia entre esos dos poderes mismos.

Pues bien, Sres. Diputados, el Estado al realizar su fin natural y humano, tiene que realizarle teniendo siempre presente como norte fijo y como derrotero seguro, el principio incontrovertible del dogma religioso; porque si bien el Estado realiza los fines del hombre sobre la tierra, la Religion realiza el fin último y superior en que se concentran, confirman y unifican todos los fines humanos englobados en esa gran finalidad, que es, señores, la gran prueba de la alteza y sublimidad de la Religion y de la filosofía católicas, enfrente de las escuelas racionalistas.

Las escuelas racionalistas se preocupan muchísimo del fin de la humanidad, pero no se preocupan de la finalidad del individuo; el individuo para ellas es un átomo perdido en el espacio, que se disuelve y se anega en el seno de no sé qué totalidad desconocida é incomprensible. Pero para la escuela católica, el individuo es en cuanto persona, en cuanto poseedor de su personalidad, el punto último en que deben reunirse, y juntarse, y dirigir-

se todas las fuerzas de la Sociedad, de la naturaleza y del espíritu para la consecucion de su último fin; por eso, señores, el Estado católico, que tiene que realizar el derecho; el Estado católico, que procura perfeccionar al individuo como sér en el órden natural, tiene siempre á la vista aquella gran finalidad que nos presenta la Religion católica como la sancion de las grandes leyes divinas, como el castigo ó el premio de las acciones humanas; sancion regulada por la Religion y la moral, bajo la cual caen todas las acciones de la personalidad, así de la personalidad individual como de la personalidad colectiva.

Y sentada esta teoría, que es necesaria para deducir las naturales consecuencias, surge de aquí, señores, que hay que considerar dos cosas: la tésis y la hipótesis de esta cuestion; thesis é hipothesis que son, señores, con nombres modernos, ni más ni ménos que aquello que nuestros ilustres teólogos llamaban el per se y el per accidens de la cuestion religiosa. Es indudable, señores, que el Estado católico tiene obligacion de proteger y de defender á la Religion católica, como el único medio de que el sér moral, al realizar su fin humano en la tierra, le realice con direccion y con sujecion al fin superior de su espíritu en el otro mundo y en el órden sobrenatural; pero puede haber circunstancias en las cuales el Estado se encuentre embarazado en la esfera propia de su accion, para aplicar la tésis con todo el rigor de lo absoluto, no por cuanto embarace su propia accion como fin, sino en cuanto la embarace como medio, porque entónces el Estado, embarazado en su accion, en su propia esfera, no podrá contribuir en la esfera superior y ulterior de sus destinos al bien de esa misma Religion, que viene á redundar en bien superior y eterno de esos mismos individuos. De aquí, señores, que el Estado social de una nacion en relacion con este principio, sea lo que los teólogos, los filósofos y los políticos modernos consideran como la hipótesis de la cuestion; de aquí, señores, que nuestros grandes teólogos, y la Iglesia católica con ellos, hayan dicho que la libertad de cultos, per se, en su principio, es real y esencialmente mala, y que sólo es tolerable per accidens, esto es, en cuanto la hipótesis social hace imposible la aplicacion absoluta de la tésis, y en la medida en que la aplicacion social de la tésis se hace posible; de aquí, señores, que haya sido un deber, y nó un derecho, establecer la tolerancia en aquellas naciones que se han visto por desgracia desgarradas y divididas en gran número de sectas y de religiones diversas; de aquí, señores, el que eso sea, no solamente lícito y justo, sino debido; de aquí, señores, que la Iglesia, y los doctores, y los teólogos hayan considerado siempre como un deber del Estado el tener en cuenta la hipótesis para la tésis.

Pero esta tolerancia, Sres. Diputados, ¿puede convertirse en el principio de libertad? En manera alguna. Esta tolerancia que la Iglesia acuerda, no la acuerda sino para lo que el Estado católico no solamente puede, sino que debe conceder. Pero no la acuerda, ni la puede, ni la debe conceder como la concede el art. 11, en virtud del derecho que tiene cada individuo de adorar al dios que quiera, y del modo que le dé la gana; la concede en virtud de la obligación que tiene el Estado de atender á su propio fin en su propia esfera; la concede en virtud de la imposibilidad material en que se halla el Estado de sofocar y de cohibir fuerzas grandes, considerables y perturbadoras de la Nacion.

Y esta teoría, que rompe por completo con toda nocion de derecho individual, segun la escuela racionalista; esta teoría que presupone la obligacion del Estado de tender siempre á equilibrar la tésis con la hipótesis, de ir siempre por los medios de accion y de proteccion que tiene á su mano, restringiendo el hecho social para acomodarle á la verdadera tésis político-religiosa. Pero esta tésis tiene que caer por tierra desde el momento en que la tolerancia deja de ser hecho y se eleva á derecho, como se eleva en el art. 11 de la Constitucion; desde el momento que esa tolerancia

se escribe, no en una ley orgánica y secundaria, sino en la Constitucion, ¿y en qué sitio de la Constitucion? entre los derechos individuales, ya no es la hipótesis cristiana la que aplicais, no sólo porque aquí no existe el hecho social que lo exige, no sólo porque aquí no hay esos millones de protestantes y herejes, sino porque aunque los hubiera, debiérais tolerarlos de hecho, y no escribirlo en la Constitucion entre los derechos individuales como un derecho, lo cual implica el reconocimiento de la tésis racionalista, que es la de que el hombre adore al dios que quiera y de la manera que quiera.

Cuál no sería mi asombro, Sres. Diputados, cuando al contestar al discurso del Sr. D. Fernando Álvarez, en que tan clara, tan admirable y tan metódicamente se exponían estas y otras razones, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros preguntaba con ese son de chunga andaluza que presta tanta gracia à sus discursos: «¿Esta es cuestion de aritmética, Sr. Álvarez?» Parece mentira que saliesen semejantes palabras de los ilustrados labios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros! ¡Parece mentira que su señoría se hiciese de nuevas al oir ese argumento, que han proclamado San Agustin, Santo Tomás, Melchor Cano, el Padre Suarez y todos los grandes teólogos de España y de Italia en los siglos XII, XVI, XVII y XIX!; Parece mentira que esa doctrina, que es nada ménos que la nocion del Estado, que enseña y profesa la Iglesia católica, sea desconocida para S. S.!; Cuestion de aritmética! Sí, Sr. Presidente; como le dijo á S. S. el Sr. Moyano, cuestion de aritmética es la existencia de S. S. en ese banco; porque es cuestion de contar el número de los Diputados que le apoyan ó dejan de apoyarle. Pero esas cuestiones de aritmética son las fórmulas necesarias para determinar las grandes cuestiones de principios. ¿Sabeis por qué es cuestion de aritmética? Pues es cuestion de aritmética, nó porque sean 6 ó 7 ú 8.000 el número de los que profesen otro culto que el católico, que el número no es la expresion de ningun principio, sino la cantidad que expresa el número. Cuando la cantidad sea suficiente para que el Estado no pueda conservar el órden material del país y realizar sus fines, entónces el Estado se verá obligado á establecer la tolerancia de hecho. Pero cuando la cantidad sea taninsignificante que no perturbe para nada la tranquilidad del Estado, entónces el Estado debe mantener la unidad católica, porque no tiene que tener en cuenta aquella cantidad mínima, que no puede entorpecer para nada su marcha y la realizacion de sus fines.

Y si para S. S. no es cuestion de aritmética, resulta que S. S. no está conforme con la doctrina de la Iglesia católica: que para S. S. no es cuestion de hechos, sino de principios, y que para S. S., donde quiera que haya uno, que eso es bien posible, que no profese la religion católica, entónces S. S. cree que allí debe establecerse la tolerancia religiosa; es decir, que S. S. se pasa con armas y bagajes al campo del Sr. Castelar y al campo del señor Marqués de Sardoal y viene, nó á defender la tésis católica, sino la tésis racionalista, que dice que el hombre adora al dios que quiere y de la manera que le da la gana, en virtud de ese derecho individual que presupone el desconocimiento de la verdad objetiva y la obligacion de profesarla. De consiguiente, si S. S. no tiene otros medios de explicar las palabras cuestion de aritmética, sírvase S. S. recogerlas, y no dejar aquí levantada desde el banco ministerial en el primer Ministerio de la restauracion monárquica, nó las fórmulas vagas, sino la fórmula expresa y concreta del racionalismo contemporáneo.

Y decía el Sr. Presidente del Consejo con la habilidad que le caracteriza: «¿ cuántos protestantes cree su señoría que hay en España? Mil, dos mil, tres mil; pues á mí me parecen pocos, Sr. Álvarez, me parecen pocos para tolerarlos; pero me parecen muchos para presidiarios.» ¿Quién quiere llevarlos á presidio, Sr. Presidente del Consejo? ¿Es llevarlos á presidio el consentirles que en lo interior



de sus casas lean la Biblia, sin que tengan necesidad de erigir un templo en que colocar con pingües honorarios, costeados por las sociedades bíblicas, á cualquiera de esos curas apóstatas y concubinarios que vienen á ser los portaestandartes del protestantismo en España? Curas, señores, que me recuerdan aquel dicho de Erasmo, de que la tragedia de la herejía acaba siempre en el sainete del matrimonio; y que me recuerdan tambien las palabras de un protestante ilustre que decia, mirando la moralidad de estos prosélitos: «cuando el Papa escarda su huerto, nos echa por encima de la tapia las inmundicias de sus jardines.»

Pero, señores, ¿quién los quiere llevar á presidio? Suprimase, no se permita la propaganda y el soborno, y verá S. S. cómo vuelven á su redil esas pobres ovejas descarriadas, que sólo por las sugestiones de la miseria ó por los impulsos de la codicia han abandonado el recto sendero de su felicidad futura. Prohíbase á esos falsificadores de la religion, á esos envenenadores de la conciencia pública, que vengan á encubrir con la perdicion de espíritus poco firmes sus crimenes particulares y sus apostasías, y oculten en buen hora sus crimenes y sus remordimientos en el rincon de su casa, ó su arrepentimiento en el de su iglesia, y no les permitamos en nombre del derecho y de la ley escrita que propaguen y difundan sus falsas y perjudiciales doctrinas; y verá S. S. qué pronto el pobre pueblo español, ó esa ínfima parte del pueblo español que los escucha, vuelve como oveja descarriada al redil, como el hijo pródigo á la casa paterna.

El Sr. Presidente del Consejo, arrojando en medio de esta Asamblea uno de esos argumentos, que aterran y que al primer momento parece que asustan y espantan, nos recordaba aquí momentos ántes de la votacion, con oportunidad para S. S. admirable, la revocacion del edicto de Nantes, y con su poderosa voz, vehículo principal de su portentosa elocuencia, nos decía: «esto es como revocar el edicto de Nantes.»

Señores Diputados, no temais que yo os canse tratando de deciros en brillantes párrafos oratorios lo que fué la revocacion del edicto de Nantes. Permitidme que como buen discípulo del Sr. Cánovas en historia y oratoria parlamentaria, y cual lo hacía S. S. en otra ocasion contestando al Sr. Castelar, prescinda del deslumbrador ropaje de la elocuencia para encontrar debajo de él la tristeza de la realidad y la mala conformacion del esqueleto que disfraza.

A la revocacion del edicto de Nantes comparaba el senor Presidente del Consejo de Ministros lo que sucedería aquí si se cerraran esas capillas, ante lo cual se asustaba el Sr. Romero Ortiz, á quien siento no ver en este sitio, cuando S. S. no se asustó al cerrar las mucho más importantes y numerosas de jesuitas que había en España.

El paralelo no puede ser más perfecto, como vais á oir, Sres. Diputados.

Los protestantes españoles tienen unas cuantas capillas que, ó son unos tugurios vergonzosos, que, como dice un periódico ministerial, «no hay nada más desierto,» ó unos zaquizamís, como creo que las calificaba el Sr. Moreno Nieto, ó son templos robados por la revolucion á la religion católica para venderlos á las sectas protestantes. Poseen tambien algunos hospitales, y para llenarlos han tenido necesidad de decir que son para todos los cultos, porque desde el momento en que dicen que son para los protestantes, no hay quien los ocupe. A ellos iban ántes algunos católicos; si se ponían buenos, se aprovechaban del hospital y volvían luego á sus casas; si se ponían muy malos, á pesar de las sugestiones del pastor, solían hacer ir al hospital un sacerdote católico para confesarse con él. Esta es la fuerza que tienen los protestantes en España.

Pues bien; cuando se dió el edicto de Nantes, tenían los protestantes en Francia tres mil quinientos castillos, doscientas ciudades de las ochocientas que había en Francia, y entre ellas algunas tan importantes como la Rochela, Montauban, Nimes y Montpellier.

Mr. Poirsson, escritor liberal, dice «que los protestantes formaban una Francia aparte, un Estado dentro del Estado; desmembraron el Reino, rompieron la unidad nacional y territorial, y se habían reunido en Asamblea general en 1594, llamada la República calvinista.»

A pesar de ser tanta su fuerza, cuando se dió el edicto de Nantes se prohibia en el mismo edicto el culto protestante en las grandes ciudades de la liga, y el partido calvinista convino en esta prohibicion.

«Convencido, dice Mr. Poirsson, de que en muchas de estas ciudades no había ni un habitante que profesase la reforma, y de que en otras encontraría el ejercicio del culto abstáculos insuperables.»

Esto sucedía cuando se dió el edicto de Nantes; vamos á ver en qué circunstancias se hallaban los protestantes cuando se revocó dicho edicto, que estuvo en fuerza y vigor durante ochenta y siete años.

En esa época había en Francia tres millones de protestantes, y no sólamente se destruyeron los templos de esa secta, sino que se desterró á los pastores protestantes que no se convirtieron, dándoles quince dias de término para abandonar sus domicilios, y se obligó á que los niños protestantes fuesen educados desde los cinco años de edad en conventos católicos, separándoles para esto de sus padres.

Esto fué lo que se hizo cuando se revocó el edicto de Nantes; revocacion no llevada á cabo por la Iglesia, sino por el Estado en defensa propia, como sucedió en la noche de San Bartolomé, como sucedió con las dragonadas, como sucedió en otra porcion de casos en que el Estado hizo uso de su derecho de defensa contra los internacionalistas de la época, contra los protestantes, que venían en nombre de la tolerancia entrando á saco y á fuego á la Europa entera, saqueando los templos católicos, violando á las vírgenes del Señor, asesinando á sus sacerdotes, profanando los altares, dando al aire las cenizas de los cuer-

pos santos, haciendo comer la cebada á sus caballos de guerra en el vientre palpitante y abierto de los católicos, que defendían, más que á la religion, á la sociedad, de los protestantes que con sus errores y con sus crímenes atacaban á un tiempo mismo á la religion, y á la familia, y á los poderes legítimos, y á todo órden social.

Pero, Sres. Diputados, lo que asusta, lo que espanta, lo que verdaderamente aterra el ánimo del católico al considerar el art. 11, es que no se trata de ninguna concesion demandada por el hecho social de la existencia de una religion positiva, sino de una concesion innecesaria hecha al espíritu racionalista, materialista y ateo de la revolucion cosmopolita.

Así lo comprende la Iglesia, y con la Iglesia España y la Europa toda; así lo han declarado más ó ménos abiertamente los defensores del proyecto; ese es el fondo de todos los argumentos que presentais, lo mismo los que formulais como doctrina, que los que aducís como razonos de conveniencia; y esto, señores, es lo terrible de esta concesion, que viene á colocar á España, á la católica España, entre las filas de los que pelean por la revolucion contra la sociedad, contra Dios y su Iglesia; Señores Diputados, todos vosotros lo sabeis. No hay ya hoy más que dos campos en el universo mundo: el campo de la revolucion y el campo del catolicismo; el campo de la revolucion religiosa, científica, social, política y artística, en el que han venido á confluir todos los disidentes de todas las esferas, todos los separatismos religiosos, todos los eclecticismos filosóficos, todos los doctrinarismos políticos, todos los empirismos sociales, que atraidos por el abismo racionalista y ateo que atrae á la ciencia, la sociedad y el arte secularizados, se levanta á su grito tradicional de Non serviam, y arroja á Dios de la religion, destruyendo con el libre exámen de Lutero, que produjo el protestantismo liberal y el racionalismo teológico, la esencia de las religiones positivas; y lo arroja de la moral proclamando la mo-

ral independiente; y lo arroja de la filosofía, que con la duda de Descartes cae en el sensualismo de Condillac, y desde allí en el idealismo trascendental de Kant, y de allí en el panteismo idealista de Hegel, proclamando, por último, el materialismo ateo de Buchner; y lo arroja de la historia, que proclama la fatalidad y desconoce la Providencia; y lo arroja de la literatura y del arte, que caen por el naturalismo pagano en las miserias del realismo; y lo arroja de la sociedad y de la vida por el Estado ateo, que seculariza á la humanidad, arrancando á la Iglesia la beneficencia y la enseñanza, y crea el registro, el matrimonio y el entierro civil, y hasta destierra la cruz que se levanta sobre las tumbas, secularizando el cementerio, poniendo así el sello definitivo de esa terrible ateocracia, que por la ley de la religion, por la ley de la lógica, de la historia y de la filosofía, se convierte en ese horrible antiteismo que blasfeman los sectarios de la revolucion, que informa sus teorías y sus hechos, y cuyo grito de combate es el grito de guerra à Dios que resonó en los Congresos de Ginebra y por los labios de la juventud en aquellas palabras de los estudiantes de Lieja: Odio á Dios; rasquemos el cielo como una bóveda de papel: si 100.000 cabezas se necesitan para el triunfo de nuestras ideas, caigan 100.000 cabezas; grito que resonó en España en los infaustos dias de la revolucion de Setiembre, cuando los obreros de Barcelona ostentaban sus aspiraciones de liquidacion social, manifestadas en las mismas palabras de querra à Dios, paseadas en un inmenso cartel por la capital del Principado. Grito de guerra formulado hoy en el programa de la Internacional y de todas las sociedades secretas, y cuyo satánico principio había ya formulado Proudhon en aquellas infernales palabras: Dios es el MAL, y el culto que se le debe de tributar la GUERRA.

Y esta guerra es la guerra que hacen hoy á Dios, personificado en su Iglesia, las huestes de la revolucion cosmopolita personificada en los gobiernos de la civilizada Europa. Esta y no otra, Sres Diputados, es la guerra que, atropellando toda razon, todo derecho, toda libertad y toda justicia hace al catolicismo, en Suiza, la democracia autoritaria y republicana; en Prusia, el cesarismo aleman; la autocracia moscovita, en Rusia; en Italia, la Monarquía constitucional; en Bélgica, los liberales; los hermanos libres del masonismo en Portugal, en el Brasil y en Venezuela; sin que se oponga á toda esta inmensa y poderosa falange de Césares y plebes sectarios de la revolucion atea, más fuerza que la fuerza divina de la Iglesia, simbolizada en la fuerza moral de ese venerable anciano, de ese rey prisionero, de ese santo Pontifice, el inmortal Pio IX, que al verse combatido por el Hércules de la revolucion, así como Anteo tomaba fuerza cuando tocaba á la tierra, así éste la toma elevándose al cielo; se cruza de brazos, y presentando el pecho á la revolucion, con actitud resignada la dice: Non possumus; que no se trata de mi poder, ni de mi reino, ni de mi felicidad temporal, sino del reino de Dios y de la felicidad eterna de mis hijos católicos.

Pues bien, Sres. Diputados; no lo dudeis; no podeis dudarlo; en favor de ese antiteismo, que nos pide la libertad de cultos por boca del racionalismo, y á nombre de su mentida civilizacion, quereis hacer la concesion de la unidad católica; y si nó, buscad otra razon. No la exigen grandes necesidades sociales; no la exigen tampoco imposiciones de naciones extrañas; no las hay; si las hubiera, yo reivindicaría frente á ellas la plenitud del derecho de la Nacion, así como el Sr. Cánovas lo invocaba frente á la Santa Sede; pero no las hay, no puede haberlas, no las consentiría el país que rechazó á Napoleon, porque veía en él al enemigo de sus reyes, y en sus soldados librecultistas á los enemigos de su Religion. ¿Quién lo exige, pues? La revolucion. La revolucion, que avanza de trinchera en trinchera, y que plantea la batalla en cada país en un lugar distinto. En Francia, como os dice mi amigo el Conde del Llobregat, la batalla está planteada en la cuestion de la libertad de enseñanza, que en nombre de la libertad piden los católicos, y que en nombre de la libertad les niegan los liberales. En Bélgica está planteada en la cuestion electoral. En Italia, en la independencia del Pontificado; en el Brasil, en el influjo de las lógias; en Suiza y Prusia, en las llamadas leyes eclesiásticas, leyes de iniquidad y de opresion, y en España en la unidad católica.

No lo dudeis; la concesion de la unidad católica no es un medio de conquistar la paz, ni siquiera una tregua; es simplemente una posicion que abandonamos al enemigo en medio de la lucha.

Nos hablaba el Sr. Moreno Nieto del catolicismo liberal. ¡Ah, señores; el catolicismo liberal á que apelaba el Sr. Moreno Nieto no existe ya en el mundo. El catolicismo liberal fué una ilusion de algunos espíritus generosos, un modus vivendi, que se creyó encontrar cuando se creía en los liberales; un argumento ad hominem de que se echó mano en los países librecultistas. ¿ Y sabe el Sr. Moreno Nieto por qué desapareció el catolicismo liberal, que nunca pudo ser una doctrina, y sólo pudo ser una conducta? Pues desapareció, porque los católicos liberales se convencieron que no había más liberales que los católicos. ¡Ah, señores! exclamaba uno de esos adalides del catolicismo liberal, el dominico Lacordaire, contemplando la Europa: «La lucha de la verdad con el error es la lucha de Cain con Abel. Ven, le dice; bajemos juntos al campo de la libertad. Si, pero es para ahogarle allí con la traicion.»

El liberalismo religioso es un sueño; no existen, no pueden existir liberales; la Religion lo enseña, la filosofía lo demuestra, la historia lo confirma. El hombre que no ama la Religion, la odia, porque ama las pasiones que la Religion condena; y si nó, mirad á Bélgica: allí hay un partido católico, que es el verdadero partido liberal; el partido de la independencia y el partido de la Constitucion; y enfrente se levanta el partido liberal, que es el partido de la opresion, de la arbitrariedad y del despotis-

mo; el partido de la revolucion; ¿ y qué sucede en la Bélgica liberal? Que los católicos salen en procesion y los apalean los liberales, y la prensa liberal dice « que los católicos sólo son buenos para ser apaleados; » que los católicos ganan las elecciones, y los liberales apuñalan á los electores católicos, y los partidos liberales amenazan al partido católico con la guerra civil, y le profanan sus cementerios, y se organizan en sectas para aplastar al catolicismo; y cuando los liberales reclaman en nombre de la libertad, los liberales les contestan: «Nada de libertad: el catolicismo ha de sucumbir, ó legalmente vencido, ó revolucionariamente aplastado.»

Pues bien, Sres. Diputados; en medio de esta terrible lucha entre el catolicismo, en quien se reconcentran y se simbolizan hoy únicamente todas las fuerzas espiritualistas, el órden y la civilizacion, y el ateismo sectario, autoritario y ateo, vais á arrojar la llave de vuestra inexpugnable fortaleza al enemigo, haciendo que España, la católica España, abandone cobardemente su puesto en la vanguardia de las Naciones civilizadas, que pelearon por el catolicismo, para colocarse como esclava á la zaga de la política de Bismark, instrumento político en Europa de la revolucion religiosa, que se resuelve finalmente en el antiteismo socialista y satánico de Proudhon.



RECTIFICACION.

Extracto.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Pidal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. PIDAL Y MON: Si alguna duda pudiera abrigarse de que el espíritu que encierra el art. 11 que se discute era insostenible ante el espíritu verdaderamente católico, la hubiera desvanecido el discurso que acabais de oir de labios del Sr. Alonso Martinez. Comprendo algunas ideas de las que S. S. acaba de emitir, en boca, por ejemplo, del Sr. Marqués de Sardoal, pero nó en la de S. S.

Nos ha hablado el Sr. Alonso Martinez de los derechos de la ciencia. ¿A qué ciencia se refiere S. S.? ¿Habla S. S. de la ciencia que nace de las negaciones del sofista? ¡Ah, Sr. Alonso Martinez? No soy yo, no es la Iglesia, no son los Santos Padres, sino todo hombre que tenga su juicio sano no puede seguirle en ese camino. Escuche el señor Alonso Martinez lo que decía Platon á esos que S. S. llama representantes de la ciencia: «Retiraos, no vengais á corrompernos; nosotros hacemos una grande obra. Nosotros tratamos, todos los que queremos ser virtuosos, de representar en nosotros mismos y en el drama de la vida humana la ley divina y la virtud... No conteis, pues, con que os dejemos entrar en nuestras ciudades sin resistencia; levantar vuestra tribuna en la plaza pública, dirigir la palabra á nuestras mujeres, á nuestros hijos, á todo el pueblo para enseñarles máximas disolventes de toda virtud.»

No pudiendo el Sr. Alonso Martinez rebatir algunos de mis argumentos, se ha visto en la necesidad de atribuirme afirmaciones que no he hecho, que no puedo hacer, y que voy á rectificar detalladamente.

Ha supuesto S. S. que yo he dicho que la infalibilidad pontificia se extendía á toda clase de declaraciones. ¿Cuándo he dicho semejante cosa? ¿Cuándo he podido decir ocupándome del Breve, sino que esta cuestion se rozaba con la moral, y que en la moral el Pontífice era el maestro?

Tengo que omitir los argumentos históricos, y de judios y protestantes de Roma, de que S. S. se ha ocupado, por ser breve, y voy sólo á concretarme á un argumento. Todo cuanto S. S. ha expuesto respecto á ciertos hechos históricos, para inducir de ellos, dando por supuesto que fuesen ciertos principios aplicables al art. 11, sería bueno si no hubiera declaracion alguna respecto á dicho artículo. Pero cuando hay una declaracion terminante en que se dice por el Sumo Pontífice que ese artículo viola los derechos de la verdad católica y de la religion, ¿qué necesidad tenemos de apelar á esos otros argumentos?

¿Cuándo he dicho yo, y esta es otra de las rectificaciones que tengo que hacer, que se debiera dudar de la obediencia que debemos á los poderes legítimos, nó á los poderes establecidos? Esa cuestion no la ha traido aquí nadie, ni había para qué traerla, lo que yo hice fué preguntar á quién importaba más obedecer, si á Dios ó á los hombres; y los ejemplos históricos y los textos teológicos que aquí ha aducido esta tarde el Sr. Alonso Martinez prueban más y más este aserto. ¿Qué hacían, si nó, más que confirmarlo, aquellas gloriosas legiones cristianas, legiones de héroes que derraman pródigamente su sangre preciosa en defensa de un tirano en los campos de batalla del antiguo mundo, y que cuando se les mandaba sacrificar á los ídolos, dejaban caer de sus valerosas manos las armas, se dejaban exterminar sin resistencia, tendiendo gozosos sus cuellos al hacha cobarde del verdugo, proclamando asi, no la libertad racionalista de la conciencia individual, sino la santa, la grande, la verdadera libertad de la conciencia humana para confesar á su Dios y proclamar la única religion verdadera?

Pero decía el Sr. Alonso Martinez: al Sr. Pidal le asusta la libertad de cultos, y no conoce que es el modo de que vengamos á la unidad. Renuncio á combatir este argumento, y voy únicamente á leer un solo texto, que debe ser de mucha enseñanza para S. S. Decía Voltaire: «Para mí, que lo veo todo de color de rosa, en este momento veo desde aquí establecerse la tolerancia, á los protestantes llamados, á los curas casados y al INFAME APLASTADO sin que nadie se aperciba.»

¿Dónde he aplaudido yo el bautismo forzado? ¿Dónde he aplaudido yo que Sisebuto hubiera bautizado por fuerza á los judíos? ¿Dónde he aplaudido yo el que se haya censurado la construccion de los ferro-carriles? Lo que yo he dicho es lo que dijo San Agustin, lo que dijo Santo Tomás de Aquino, lo que dice el Obispo de Maguncia, y todos los apologistas y los doctores y los Santos Padres, y todos los grandes escritores de la Iglesia; que la libertad de cultos per se, que la libertad de cultos como tésis, es radical y esencialmente mala y contraria á la Iglesia, y que lo único que se puede tolerar, cuando hay grandes necesidades que lo imponen, y eso en la medida que es necesario; que lo único que se puede hacer es tolerar ese mal.

El que se dirige á un fin y se encuentra un obstáculo en el camino, ¿ no está en la obligacion de ir derecho al obstáculo para salvarle rodeándole, y no volver grupas al obstáculo para huyendo hácia el Septentrion venir á colocarse delante de él por el Mediodía dando la vuelta al mundo? Pues esto es lo que quereis hacer los que para salvar ciertos obstáculos sociales que se oponen á la unidad volveis la espalda á esa unidad proclamando la tolerancia y la libertad de cultos.

Y despues de dar las más expresivas gracias al señor Alonso Martinez por la honra que me ha dispensado, y de que no soy digno ciertamente, dirigiendo á mis escasos medios las más lisonjeras frases, paso á ocuparme de las rectificaciones que conciernen al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

¿Cómo había yo de pensar, despues de las acusaciones que se me lanzan desde los bancos de la mayoría, de exagerado, de intransigente, de demagogo blanco y de internacional negro, que había de levantarse el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con todo el prestigio de su autoridad, á expedirme patente de pastelero? Era esta una habilidad mia desconocida para mí; pero me doy el parabien de ese diploma que S. S. me expide, que al cabo es un diploma de porvenir, dados los tiempos que corremos.

Pocas veces he escuchado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros con la admiracion de ayer tarde, y siempre le he escuchado con admiracion. Maravillábame ver á su señoría empeñarse en el hercúleo trabajo de hacer de la noche dia, y del dia noche; y la verdad es que lo consiguió en efecto con la nube de elocuentes párrafos en que hubo de envolvernos S. S.

Hizo S. S. un argumento sobre la Inquisicion, apoyándose en una aseveracion mia que voy tambien á rectificar. Suponía el Sr. Cánovas que yo había pedido la Inquisicion, y al desvanecer yo este error, hubo de replicarme su señoría con ese aplomo y seguridad que constituye uno de los secretos resortes de su poderosa oratoria: «pues entónces el Sr. Pidal es un Inquisidor tímido.»

Decía el Sr. Cánovas que la Religion y la Monarquia eran elementos tradicionales de la Constitucion interna; y hube de manifestar que lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros pedía para la Monarquía por esta razon, pedía yo tambien para la Religion; y si el Sr. Cánovas me acusa de inquisidor tímido de la Religion, porque no pido la legislacion penal antigua contra los delitos religiosos, bien puedo yo acusar á S. S., que no acepta la antigua penalidad para los delitos contra los Monarcas, de inquisidor tí-

mido de la Monarquía. Pero si quiere S. S. que transijamos, y á bien que de inquisidor á inquisidor se trata; si su señoria quiere destruir la unidad católica, y para S. S. la verdadera unidad es la Inquisicion, sustituya S. S. el art. 11 con otro que diga simplemente: «No habrá Inquisicion en España,» y yo me ofrezco á votárselo á S. S.

Decía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «¿por qué no pedís la Inquisicion? No sois lógicos.» Como rectificacion le diré á S. S. dos cosas sobre la Inquisicion: primera, que la Inquisicion representa en la historia toda una institucion hija de la soberanía nacional, viniendo á ser por este concepto toda una institucion progresista. No conozco mayor aprobacion de la forma y de los procedimientos de la Inquisicion que la que le pudiera dar un progresista que dijera al ver pasar los condenados del Santo Oficio en direccion al auto de fe: cúmplase la voluntad nacional: segunda, que la Inquisicion fué en los reinados de nuestros más poderosos Reyes la forma especial del cesarismo español enfrente de la Santa Sede.

Reivindicaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros para sí la gloria de seguir las tradiciones del negociador del Concordato. Ya debatímos este asunto ámpliamente, y ahora tambien por vía de rectificacion le diré...

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á S. S. que tenga presente la hora que es, y que tienen que hablar para rectificar y para alusiones varias personas.

El Sr. PIDAL Y MON: No puedo dar al Sr. Presidente mayor prueba de deferencia que renunciar á lo que me resta que rectificar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y hacerme cargo de otras alusiones. Antes de entrar en la alusion del Sr. Sagasta, voy á aludir expresamente al señor Marqués de Sardoal, seguro como estoy de que con esta alusion doy gusto al Gobierno, al Presidente y á la Cámara, que no querrán dejar de oir la voz del Sr. Marqués de Sardoal. Es posible que algunas veces use expresiones que, como nacidas del calor de la improvisacion,

vayan más allá de donde ir debieran; pero cuando con ánimo recto se procede, detras de la impremeditacion del improvisador está la calma del hombre sereno, que recoge y retira si es preciso esas expresiones. Esto me sucedió á mí el otro dia, por más que la pasion política haya tratado de desconocerlo. Trataba de restablecer un argumento que aquí se había empleado acerca de los toros con relacion á la Europa civilizada, y en apoyo de mi tésis dije que llevábamos al Monarca á los toros, sin recordar para nada ese metéoro que atravesó como un relámpago el horizonte de España. Pero en el instante de hacer el argumento, cruzó por mi mente el recuerdo de ese Rey; y como era un Rey no nacido ante las rancias preocupaciones de la intolerancia religiosa, sino hijo natural de esa Europa civilizada; y como los que lo trajeron son los que nos hacen ese argumento contra la unidad, recordé tambien un hecho que todos hemos leido en los periódicos; esto es, que un dia don Amadeo, en uso de su derecho, fué á los toros en un tren que no quiero calificar, pero que guardaba alguna analogía especial con las corridas de toros.

No fui sin duda feliz en la expresion. Yo crei decir que había ido en un carruaje á la calesera, y los constitucionales y los taquigrafos hubieron de entender que decía vestido de calesero; y yo creo que los taquígrafos y los constitucionales han hecho poco honor á mi entendimiento, y los constitucionales poco honor tambien á D. Amadeo, pensando que ha podido haber quien crea que los cascabeles y campanillas no se referían á los caballos, sino á D. Amadeo. El hecho es que ante una advertencia del señor Presidente dije que no había sido mi ánimo injuriar á ninguna persona, y que retiraba toda palabra que pudiera traducirse en ofensa. Pero como no podía consentir en manera alguna que se interpretase esta retirada como reconocimiento del derecho revolucionario enfrente del derecho de la legitimidad que yo reconocía en el Rey que hoy ocupa el Trono, añadí lo mismo que desde este mismo sitio en plenas Córtes radicales, y



reinando D. Amadeo, tuve el valor de decir cuando afirmaba que yo representaba aquí la bandera de la legitimidad y del derecho; lo mismo que en plena Asamblea soberana, cuando las turbas armadas rodeaban este recinto, me atreví á decir, á pesar de la campanilla del Sr. Martos, que me retiró la palabra, y el clamoreo de los republicanos y radicales; esto es, que todos los poderes de la revolucion que se venían sucediendo desde 1868 eran poderes de hecho y nó de derecho; palabras que mantuve y que no retiré, como tampoco ahora retiro las que dije anteayer referentes á la legitimidad de aquella Monarquía, y que sostengo y mantendré contra toda imposicion, venga de donde venga.

Decía el Sr. Sagasta que si vollamaba á la desamortizacion robo, hacía cómplice al Papa del robo de los bienes de la Iglesia. Yo creí que se habían acabado los progresistas, como dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero S. S. y yo estábamos equivocados. No se han acabado los progresistas, y el Sr. Sagasta, que acusaba al Sr. Moyano de haber salido de la redoma como el Marqués de Villena, se nos presenta hoy como salido de otra redoma, tan progresista como en el año 54. ¿Conque el Papa, que había saneado las compras de bienes nacionales, es cómplice del robo de los bienes de la Iglesia? De manera que si robasen el reloj al Sr. Sagasta, y S. S., pasados tres ó cuatro años, cuando el reloj hubiera cambiado de manos y hasta de forma, viese al ratero que le pedía perdon, y S. S. le perdonaba, S. S. por el mero hecho de perdonarle, ¿se declararía cómplice del ratero? Suplico á S. S. que no me atribuya ciertas doctrinas de su escuela. ¿Cuándo, cómo, dónde he dicho yo que el fin justifica los medios, cuando esa es una teoría nacida de la escuela de S. S.? ¿Y lo de las firmas? Es posible que alguien haya predicado que se recojan firmas en favor de la unidad católica; pero le aseguro á Su Señoría que los que esto predicaban no contaban entre sus medios los que el Sr. Sagasta empleó para traer votos afectos á su política. (Grandes murmullos.)

El Sr. PRESIDENTE: Señor Pidal, ruego á S. S...

El Sr. PIDAL Y MON: Estoy en mi derecho defendiéndome, y apelo á la imparcialidad de S. S. ¿Se puede decir que hemos ido seduciendo á los muchachos para recolectar firmas?

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Sagasta habló de un personaje anónimo.

El Sr. PIDAL Y MON: Pues permítame S. S. explicar el sentido de mis palabras. Lo que he dicho del Sr. Sagasta, y repito, es que á fin de allegar votos para su política se valió de recursos que tenían otro destino.

El Sr. SAGASTA: No es exacto. (Rumores en la minoria constitucional.)

El Sr. PIDAL Y MON: El Sr. Conde de Toreno firmó una acusacion contra S. S. (Siguen los rumores.—El Sr. Conde de Toreno hace signos negativos.)

El Sr. NAVARRO Y RODRIGO: El Sr. Conde de Toreno está diciendo que nó.

El Sr. PIDAL Y MON: ¿Me negaréis el hecho de que aquí hubo debates sobre cambio de destino de fondos?

(Varios señores Diputados: No es exacto.—Crece la confusion.—Muchos señores Diputados de la minoría constitucional increpan al Sr. Pidal, y el Sr. Pidal les contesta, pero no se oyen las palabras de ningun señor Diputado.—El señor Presidente hace es fuerzos por restablecer el órden.)

El Sr. MARISCAL: A la cuestion, Sr. Presidente.

El Sr. PIDAL Y MON: Lo que yo sostengo no ofende la honra de ningun señor Diputado. Yo sostengo que no hemos apelado á caudales del Estado para recolectar firmas

(La confusion va en aumento.—Varios señores Diputados hablan, pero no se les entiende.)

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á los señores Diputados que dejen hablar al orador.

El Sr. PIDAL Y MON: ¡Qué espectáculo, señores! (Murmullos.) ¡Qué espectáculo en una Cámara monárquica, en la primera Cámara de la restauracion! Aquí se pueden

382 DISCURSO

reivindicar los derechos de los Reyes que ocuparon el Trono contra el derecho de la Monarquía que hoy le ocupa;
aquí se puede llamar gloriosa á la revolucion, y no se
puede aludir á un hecho revolucionario, que han condenado
conmigo los que hoy forman la mayoría y el Gobierno.
Este espectáculo hablará al país más elocuentemente que
mi voz, y por lo mismo, me siento.

VOTACION.

Señores que dijeron si:

Silvela.—Fernandez Cadórniga.—Rico.—Cánovas del Castillo (D. Antonio).—Martin de Herrera.—Romero Robledo.—Salaverria.-Lopez de Ayala (D. Adelardo).-Toreno (Conde de).-Goróstidi.—Guirao.—Alarcon Luján.—Casado.—Borrajo.—Roda.— Pazo de la Merced (Marqués del).—Valentí.—Estrada (D. Luis).— Ledesma.—Cantero.—Azcárraga (D. Marcelo).—Torres Valderrama.—Castell de Pons.—Bernad.—Bas.—Quevedo.—Patilla (Conde de).—Pastor y Magan.—Guillelmi.—Robledo Checa.—Cadenas.—Segovia.—Amat.—Torres de Mendoza.—Cánovas del Castillo (D. Emilio). - Larios (Marqués de). - Garrido Estrada. - Goicoerrotea. —Gutierrez de la Cámara. —Rodas Rivas. —Cancio Villamil.—Arnau.—Gambel.—Vida.—Fabra Fontanills.—Palau.— Juez Sarmiento.—Mena y Zorrilla.—Vicuña.—Gaviña.—Alonso Martinez.—Fernandez Jimenez.—Ulzugaray.—Candau.—Cardenal. - Gonzalez Vallarino. - Acapulco (Marqués de). - Finat. -Aurioles.—Almenas (Conde de las).—Torres-Cabrera (Conde de). -Villalba Perez.-Cruzada Villaamil.-Azcárraga (D. Manuel). -Sedano.-Rius Salvá.-Lopez Guijarro.-Dacarrete.-Fabié.-Suarez Inclán. —Gonzalez Goyeneche. — Melgarejo. —Gonzalez Conde.—Perez Aloe.—Encina (Conde de la).—Sanchez Chicarro. -Zabálburu.-Garmendia.-Fuentes.-Albacete.-Suarez Sanchez.—Martinez Corbalan.—Lopez de Ayala (D. Baltasar).—Gasset y Matheu.—Batlle. - Monedero y Monedero. - Martin Veña. -Carreras y Gonzalez.—Anton Ramirez.—López Gonzalez.—Garcfa Goyena.-Miranda.-Gomez Gonzalez.-Martin de Oliva.-Gonzalez Alonso.—García Asensio.—Navarro Ituren.—Fernandez Villaverde. - Escudero. - Navascués. - Bosch y Labrús. - Ma-

riscal.—Moreno Nieto.—Villalobar (Marqués de).—Cárdenas.— Sanchez Milla.—Conde y Luque.—Jove y Hévia.—Álvarez Bugallal.—Sedó.—Pallares (Conde de).—Riquelme.—Santos.—Pérez Zamora.—Hurtado.—Sanchez de Leon.—Carnicero.—Albarran.—Fontan. —Boguerin. — Botella (D. Francisco). —Figuera (D. Fermin).—Cabezas.—Escobar (D. Ignacio José).—Nuñez del Prado (D. José).—Cisnéros.—Argenti.—Zambrana.—Campos.— San Miguel de la Vega (Marqués de).—Cos-Gayon.—Reig y Forquet.—Grotta.—Casa-Ramos (Marqués de).—Danvila.—Soldevila.—Manzanera (Vizconde de).—López y López.—Fabra y Floreta.—Fabra (D. Nilo).—Puente y Pellon.—Lasala.—Ochoa.— Cavirol.—Sanchez Arjona (D. José).—Taviel de Andrade.—Moreno Mora.-Martinez de Aragon.-Galante.-Loring.-Navarro Diaz.—Piñero.—Salamanca (Marqués de).—Marton.—Villalba (D. Federico).—Casado Mata.—Campoamor.—Navarro y Calvo.— Montes.—Cerdá.—Castellarnau.—Rubio.—Dabán.—Botella (don José).—Maldonado. — Piñan — Almech. — Visconti. — Arenillas. — Heredia. - Vivanco. - Bañeres. - Quintana. - Polo. - Álvarez Mariño.—Serrano Alcázar.—Barca.—Guadalest (Marqués de).—Ordoñez.—Toro y Moya.—Gonzalez Vazquez.—Echalecu.—Viudes. -Barrio Ayuso.-Guilhou.-Cuadra.-Vazquez y Rodriguez.-Perez Garchitorena.—Isasa.—Rivas y Urtiaga.—Agramonte (Conde de).—Villamejor (Marqués de).—Bayo.—Gosalvez.—Clavijo.—Pons.—Rodriguez Gayoso. — Belmonte. — Cerveró. — Fernandez de la Hoz.—Groizard. —Gamazo.—Nieto Álvarez. — Cuadrillero. - Muñoz Herrera. - Autrines (Vizconde de los). - Benayas. -Genovés.-Hoppe.-Torrado.-Vega de Armijo (Marqués de la). -Pinedo.-Salazar.-Sanchez Bustillo.-Montevirgen (Marqués de).—De Gabriel.—Carballo.—Villavaso.—Martinez de Tejada.— Alba Salcedo.—Sr. Presidente.

Total, 221.

Señores que dijeron xo:

Martinez (D. Candido).—Navarro y Rodrigo.—Nuñez de Prado (D. Joaquin).—Álvarez (D. Fernando).—Mayans.—Ruata.—
Mon.—Zayas.—Malpica (Marqués de).—Carriquiri.—Moyano.—
Batanero.—Llobregat (Conde del).—Alcalá (Baron de).—Ulloa.—
Moraza.—Hermida.—Reina.—Gonzalez Fiori.—Sala y Císcar.—
Perier.—Martinez Montenegro.—Viñas.—Santa Coloma (Conde

de).—Souto.—Cápua.—Parra.—Merelles.—Sagasta.—Collazo.— Balaguer.—Reig (D. Eduardo).—Linares.—Arias.—López Dominguez.—Angulo.—Rius y Taulet.—Albareda.—Peñuelas.—Villarroya.—Nuñez de Arce.—Avila Ruano.—Villa de Miranda (Vizconde de la).—García Camba.—Alboloduy (Marqués de).—Gonzalez Regueral.—Almenara Alta (Duque de).—Pidal y Mon.—Revilla (Vizconde de).—Villanueva y Cañedo.—Sanchez Arjona (D. Gonzalo).—Vallejo (Marqués de).—Florejach.—Verdugo.— Los Arcos.—Muñiz.—Carreño.—Martorell.—Bonanza.—Camps. -Puebla de Rocamora (Marqués de).-Maspons.-Vehí.-Montoliu.—Xiquena (Conde de).—Agrela.—Cavero.—Salamanca y Negrete.—Sardoal (Marqués de).—Villanueva de Perales (Conde de).—Ayneto.—Diaz de Herrera.—Caramés.—Neira Florez.— Sanjurjo.—Morales.—Alonso Pesquera.—Sanz.—Saltillo (Marques del).--Anglada.--Castelar.--Pavía.--Campo-Sagrado (Marqués de).

Total, 83.

DISCURSOS

PRONUNCIADOS

EN EL SENADO

EN FAVOR DE LA UNIDAD GATÓLICA (*).

^(*) En atencion á que algunos de los argumentos expuestos en el Senado, lo habian sido tambien en el Congreso, y se hallan ya en el lugar correspondiente de este Libro de la Unidad Católica, los discursos de los respetables Senadores que la defendieron se ponen solamente en extracto.

.

ENMIENDA PRESENTADA

POR

EL EXCMO. SR. D. JUAN MARTIN CARRAMOLINO.

Art. 11. La Religion católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias, ni manifestaciones públicas, que las de la Religion del Estado.»

(Proyecto de Constitucion.)

«El Senador que suscribe suplica al Senado que en lugar del art. 11 del proyecto de Constitucion aceptado por la Comision, se sirva admitir como enmienda el siguiente:

«La Religion católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros.

Se prohibe para siempre en el territorio español el ejercicio público de todo otro culto establecido ó que se intente establecer.»—
Juan Martin Carramolino.

Señores Senadores: Sin preámbulo ni exordio alguno, que no ha menester de galas ni atavios oratorios la tan modesta como respetuosa, tan clara como franca defensa de la enmienda que acaba de oir el Senado, doy principio a mis razonamientos.

Declaro leal y solemnemente que no entiendo, como tampoco entiende ninguna de las muchas é ilustradas personas á quienes he consultado, el art. 11 constitucional, cuya discusion me cabe la honra de inaugurar, y para prueba irreprochable de que es de todo punto ininteligible, y por consiguiente inadmisible por falta de claridad, de aquella claridad de que debe estar dotada toda ley, y mucho más esta ley fundamental de tan grave trascendencia, ántes de que me ocupe de otras consideraciones puramente filosóficas, históricas, políticas y morales, vais á ver muy en breve á cuántos, á cuán oscuros pensamientos, á cuán-

tas, á cuán graves dudas da lugar ese anfibológico, ese enigmático, ese intrincado artículo.

Fué su primitiva fórmula obra de la muy ilustrada Comision de los nueve señores redactores del proyecto de bases constitucionales, despues admitida y sábiamente corregida por los muy entendidos señores 31 Notables; luégo lisa y llanamente y con complacencia admitida por los señores Ministros, y últimamente por la sabia Comision á quien está encomendada hoy su defensa; y como no es posible atribuir eso á ignorancia de estos cuatro grupos de tan esclarecidos varones, ni ménos me atrevería á inferirles tan ruda y grosera ofensa, fuerza me ha sido elevar mi débil y humilde contemplacion hasta el cielo; y así, y sólo así, comprendo fácilmente que á pesar del esmerado estudio, del ingenioso intento con que se ha elaborado el artículo, Dios, en sus inescrutables juicios, ha permitido que como obra y prueba de la flaqueza humana, se extienda y se haya presentado al Senado para la duda, para la contienda. para la inconciliable disertacion de los hombres; y por que no se crea que me entretengo y complazco en argumentos que alguno podrá considerar á primera vista hasta leves, áun cuando yo entiendo que son gravísimos, debo manifestar que de no aceptar el art. 11 de la Constitucion de 1845, tan sábiamente ilustrado y defendido, como el Código todo, por mi intimo y afectuoso amigo el Sr. Concha Castañeda, artículo que han de defender otros muchos señores Senadores que confinan con mis ideas, artículo que es mi desideratum y el de todos los católicos de España que piensan como yo; de no aceptarse, digo, no resisto, doy de paso, y hasta acepto como cabeza de mi enmienda el primer párrafo del artículo presentado por la Comision, y que á la letra dice así:

«La Religion católica, apostólica, romana es la del Estado; la Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros.»
Este es sustancialmente el artículo de la Constitucion de
1845, y por eso le admito y sostengo: pero se cambian con
ingeniosa intencion dos importantísimas palabras, Nacion

y Estado; porque donde dice Estado debiera decirse Nacion, y donde dice Nacion se debiera decir Estado; y para esto sigo el Diccionario de la lengua, y de ello me han de ser valiosos fiadores los insignes individuos de la Academia Española que enaltecen el brillo de la Comision y del Ministerio; porque Nacion es la universalidad de los individuos de un territorio, y por consiguiente no debe decirse «la religion del Estado,» sino la religion de la Nacion; asi como cuando se sigue diciendo que «la Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros,» no debe decirse Nacion, porque su expresion propia, precisa, exacta es la del Estado, y el Estado, ese supremo Poder político, ese alto gobierno de la Nacion, es el que se obliga á mantener el culto y sus ministros en nombre de la Nacion.

Y dadas estas explicaciones, ved ahora el resto de mi enmienda. Dice así: « Se prohibe para siempre en el territorio español el ejercicio de todo otro culto ya establecido, ya que se intente establecer. » Bien sé que al oir esta fórmula no faltarán algunas altísimas personas muy entendidas en la ciencia, que me tengan por muy ignorante, por muy desgraciado codificador. Se me censurará, en primer lugar, de que exijo un «se prohibe para siempre.» ¿Qué legislador hay tan presumido y arrogante que pueda legislar para siempre? Y sin embargo, yo voy á sostener ese para siempre con tres textos notabilísimos, entiéndase bien, de tres grandes documentos que versan sobre los tres asuntos más notables respecto á los que se afanan más los hombres científicos en el último tercio de este siglo: la religion, la familia y la propiedad. Yo he dicho que se prohibe para siempre, por imitar, por recordar, por dejar y sacar á salvo é incólume el art. 1.º del Concordato célebre de 1851, en que se establece que la Religion católica, apostólica, romana se conservará para siempre en los dominios de España: primer texto. Segundo, la célebre ley, que porque esté vieja y sepultada en un Código antiguo no deja de ser celebérri-



mamente social, que es la madre generadora de la familia española, que tuvo que apartarse del régimen de la familia romana: la ley 47 de Toro dice: «que el hijo ó hija casado ó velado sea habido por emancipado en todas las cosas para siempre;» ahí está la familia, ántes la religion; vamos ahora á la propiedad: la propiedad integra, el dominio pleno puede hacerse ménos pleno por ciento cincuenta razones que yo no he de explicar en este momento, pero una es las servidumbres, las servidumbres rústicas ó urbanas: v cuando un dueño de una finca establece sobre su finca una servidumbre rústica ó urbana en favor de otra finca, ó instituye una servidumbre rústica ó urbana sobre otra finca; el rey Don Alfonso el Sábio, el gran legislador de las Partidas, ordenó y mandó que una y otra servidumbre valan para siempre. Creo que éstas son tres autoridades que justifican el calificativo para siempre, y que por lo ménos no seré tan censurado por quien me haya de juzgar.

En segundo lugar, se me censurará y criticará de un pleonasmo, reprensible á primera vista, cuando digo que «se prohibe todo culto, ya establecido, ya que se intente establecer;» porque si se dice la palabra solemne que se prohibe, parece que todo debe de entrar, lo uno y lo otro; y sin embargo, como las leyes se dan constante y generalmente para lo futuro, como es necesario que sea expreso su carácter de retroactivas para que puedan aplicarse á las cosas pasadas, yo no he querido que se me alegue respecto de los cultos ya establecidos que esa ley no les coge ni les comprende, porque las leyes se dan para lo futuro, y ellos están en posesion y existían anteriormente: pues yo quiero incurrir en ese pleonasmo; yo quiero ser un mal escribidor, un escritor imperfecto; pero quiero comprender en la ley, dándola efecto retroactivo, el culto establecido ó que se pueda establecer. Y por último, señores, para dar la explicacion de mi enmienda en la forma, que en el fondo, como decía sábiamente aver el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el fondo está esparcido en todo el discurso, en todo el pensamiento, en toda la doctrina que ha de formar mi pobre peroracion, digo que prefiero y antepongo la claridad de la ley, de esta ley que yo estoy reformando en este momento, á la oscuridad inmensa del artículo del proyecto, como vamos á ver, y la prefiero á la gloria vana de escribir con más correccion, áun cuando pase por mal codificador. Y con estas explicaciones, que por lo ménos atenuarán, ya que no limiten, la fuerza de las respuestas y de los argumentos que se me hayan de dar sobre este punto, voy á entrar en el análisis del segundo párrafo, que desecho, del artículo puesto á discusion.

Dice así: « Nadie será molestado en territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto; salvo el respeto debido á la moral cristiana.»

Nadie será molestado por sus opiniones religiosas. ¿Qué opiniones religiosas? ¿Las expuestas, las enseñadas, las predicadas, las manifestadas en público, ó las que se profesen sí, pero en el silencio, al abrigo del hogar doméstico y que no pueden ser conocidas sino por medio de una vituperable delacion? En el primer caso está establecido el culto público, porque todos esos actos son actos públicos de un culto; y todo culto es externo, es sensible, cae bajo el predominio de las leyes. En el segundo caso es la mera tolerancia de conciencia, es una cosa interna, pertenece al órden puramente psicológico; es la conciencia, y la conciencia no es conocida, la conciencia no es punible en el fuero externo por nadie. ¿A cuál de esas dos opiniones religiosas es á la que se refiere el artículo? ¿Cuáles son aquellas opiniones por las que nadie será molestado por sus opiniones religiosas? ¿Las primeras, ó las segundas? Y sigue el artículo: «que nadie será molestado ni por el ejercicio de su respectivo culto. » En este inciso «ni por su respectivo culto,» se establece á sabiendas, de lleno, la pluralidad de cultos. Pues si se establece en éste, no está establecida en el anterior. ¿Se establece en ambos? Pleonasmo ridículo. ¿Se establece en uno solo? El resultado será igual: y entónces si se establece en este último inciso, apara qué sirve el primero, de que nadie será molestado por sus opiniones religiosas? Ved, pues, la primera duda que os expongo, contenida en el artículo.

¿Y de qué culto se habla ahí? Al decir que nadie será molestado por el ejercicio de su culto, ¿es por el público ó por el privado?

Más franca y lógica estuvo la Constitucion de 1869 en su art. 21, cuando dijo que el ejercicio privado ó público de cualquiera culto «queda garantido, etc.» sigue el artículo. ¿Y qué es lo que se ha querido decir con este artículo? ¿Qué culto es el que se permite? ¿El público, el privado, ó los dos? Aquí no hay más que culto. Pues si se establece por la Comision, hé ahí otra duda que es necesario explicar.

Concluye el párrafo segundo con la frase « salvo el respeto debido á la moral cristiana.» No se contenta este párrafo con exigir el respeto debido, salvando las limitaciones de las reglas universales de la moral y del derecho que establece en su sistema, bien establecido, la Constitucion de 1869; exige más: exige que sea salvo el respeto debido á la moral cristiana, y exige mucho ménos que lo que se debe exigir, porque debe exigirse salvo el respeto debido á la moral católica. Pues qué ese respeto debido siempre, y en todo lugar, y por todas circunstancias á la moral católica, ¿ no se ofende con solo la admision de cualquiera otro culto anticatólico? ¿Se guarda en todo culto anticatólico, aun cuando sea culto cristiano, la moral católica? ¡Ah! Nó, señores, porque ninguna de esas religiones, de esas confesiones ó agrupaciones religiosas heréticas ó cismáticas, que se han segregado del catolicismo, aunque respetan la moral cristiana, no respetan la moral católica por la adicion, por la supresion, por la modificacion o por el cambio de muchos actos, ritos, preceptos y requisitos que, prescindiendo del dogma y no tocando á él. sin tocar á la moral, exige la moral católica; esas

otras confesiones podrán observar una moral cristiana; pero cualquiera de ellas, si se establece, ofende la moral católica, y la moral católica es la que tiene que ser la moral del Estado; porque la Religion católica es, segun la Comision, la Religion del Estado. O se quiere decir que no son admitidos en esos cultos más que esos que se llaman cristianos, ô se quiere decir que se admiten, que no serán perseguidos, proscritos ni penados otros cultos que no son cristianos; porque si nó, ¿que es de la sinagoga, qué es de la mezquita, qué es de la pagoda? Todos esos cultos son cultos. ¿Y están admitidos, ó no están admitidos? Segun la Comision sí, porque dice que ya van bastantes años en que ha estado vigente la pluralidad de cultos, para que podamos restablecer ahora la intolerancia. Estas son las palabras de la Comision, y excuso leerlas, porque se encuentran en el preámbulo. De modo que, como ya está conocida la libertad religiosa, y llevamos bastantes años de absoluta libertad de cultos, si no se admiten las sinagogas. las mezquitas, las pagodas y tantos otros cultos idólatras, se falta á los deseos de la Comision. Esto por lo ménos es lo que se desprende de ese razonamiento. Es necesario, pues. que los hebreos, los otomanos y los indios puedan ejercer libremente su culto; si nó, no hay pluralidad de cultos: si nó, no hay absoluta libertad de cultos.

Esta es otra duda como todas las que voy exponiendo. Voy al párrafo tercero, porque tengo que ir haciendo una larga excursion en mi discurso; y ved como aumenta la confusion y la duda.

Dice el párrafo tercero: «No se admitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religion del Estado. »

Y pregunto yo: si quedan permitidos los cultos anticatólicos, y no sólo anticatólicos, sino todos los cultos ó profesiones extrañas al catolicismo, ¿ no son públicas sus ceremonias, sus manifestaciones, ni más ni ménos que las ceremonias y las manifestaciones del culto católico? Pues qué ¿no han de estar abiertos los templos de unos y otros? Si están abiertos ¿qué más publicidad? Y si están cerradas sus puertas, ¿ cómo entónces es público y solemne el ejercicio de todo culto?

¡ Ah, señores, cuántas y cuántas dudas! Y siendo esto como todo ello es así, decidme de buena fe (que de ella no he de dudar, porque siendo vuestra eso me basta para darla entero crédito) lo mismo los Sres. Ministros que los señores de la Comision, decidme: en primer lugar, ¿ está claro, está explícito, está inteligible para el pueblo pacífico, tranquilo, indocto, el artículo constitucional que vamos á discutir, nada ménos que el que afecta á la religion de sus padres? No están expuestas las ideas con toda claridad, y las dudas que se me ocurren á mí, se les ocurren á todos los que piensan como yo.

Contestaréis, señores de la Comision, que todas esas dudas, aunque ellas son la esencia misma de la ley, aunque son la ley misma, porque se trata nada ménos que de permitir ó nó uno y otro culto, y tan importantes son los unos como los otros, diréis que eso se deja para las leyes secundarias, y podeis añadir: «y para meras órdenes de un Ministro que se llame del culto,» ¿por qué no, si alguien ha de entender de esto?

¿Será acaso que el espíritu de partido que querais achacarme á mí (y no á mí, sino á todos los que piensan como yo), sean los motivos que me mueven á buscar y á rebuscar esas dudas, y que no existen más que en mi cerebro, mal constituido y organizado? ¡Ah, señores! ¿Por qué no escribis claro, cuando Dios os ha dotado de talento tan despejado? Porque las malas causas no se defienden, no se explican con la claridad que se requieren, con una claridad que convenza, que persuada, que arrastre y tranquilice á todo aquél que busque la verdad.

Y paso á otras observaciones más graves y tremendas aún en el fondo, que han de apoyar mi enmienda.

Sabido es que planteada una cuestion cualquiera con la

precisa exactitud de sus términos, la discusion no puede distraerse ni embrollarse ni por ignorancia ni por malicia. Pues siendo esta una verdad evidentemente lógica, convengamos en el exacto conocimiento, en la precisa inteligencia de los términos que han de jugar en esta discusion, que yo acepto y deseo tambien que los acepten los que hayan de contender conmigo, para la inteligencia de todos. Es preciso que convengamos, repito, en la precision y exactitud de los términos que han de jugar en esta discusion.

No pretendo, señores, ser un pedagogo ridículo, y ménos ante la sabiduría del Senado; pero me es indispensable analizar, me es indispensable definir, porque sin analizar y sin definir no se encuentra nunca la razon humana. La prueba de esa necesidad de analizar y de definir, es que cuantos sabios escritores se han ocupado de esta materia, y cuantos célebres oradores han hecho celebérrimos y magníficos discursos en uno y otro sentido, todos, adoptando la respectiva dialéctica que más les ha agradado, han venido á hacer un lenguaje de palabras con nombres sinónimos, idénticos, promíscuos, con nombres que son distintos á los peculiares, técnicos y específicos; y de ahí la confusion, porque unos entienden por tolerancia lo que es libertad, y otros entienden por libertad lo que es tolerancia. Unos dicen: tolerancia de cultos: otros dicen: libertad de conciencia; unos dicen: tolerancia de actos internos; otros dicen: libertad de actos externos, y otras cosas por el estilo. Pues ese mismo lenguaje anfibológico y dudoso ha usado la Comision, porque ha dicho que declara Religion del Estado la Religion católica, apostólica, romana, que es la de la casi totalidad de los españoles; pero consigna la tolerancia religiosa. ¿Qué tolerancia religiosa? ¿Qué extension, qué alcance tiene?

«Que esa tolerancia religiosa es indispensable al cabo de bastantes años.» Seis años y medio ¿son bastantes años para alterar la religion de un Estado? « Que consignándose la tolerancia religiosa como indispensable al cabo de bastantes años de absoluta libertad de cultos, el que concede ésta, concede la tolerancia religiosa.»

Nego consequentiam.

Es necesario fijar un lenguaje técnico y claro para que nos entendamos, para que sepamos lo que se nos pide, para que sepamos lo que hemos de conceder, para que sepamos lo que habrémos de negar, y por eso yo he de sostener esta tarde estas tres ideas, de las que no me he de apartar sino por equivocación (y si me equivoco, advertídmelo, Sres. Senadores): la unidad católica, la pluralidad de cultos y la tolerancia de conciencia, éstos son los nombres con que yo he de determinar constantemente la situación de la cuestion religiosa.

¿Qué es unidad católica? Unidad católica es el exclusivo, público y solemne ejercicio de la religion, protegida por las leyes, se entiende, con exclusion de todo otro culto.

¿Qué es la pluralidad de cultos? Es el ejercicio público externo de cuantas religiones ó profesiones religiosas quieran establecerse en la Nacion con arreglo á las leyes.

¿Qué es la tolerancia de conciencia, esa tolerancia religiosa, confusa para muchos casos? La tolerancia de conciencia es la facultad natural del hombre; es la facultad ingénita del hombre, que se concede á todos los habitantes de la Nacion para que en el secreto, en el silencio del hogar doméstico, sin templos públicos, sin enseñanzas, sin predicacion, sin propaganda externa, ni pública, ni escrita, ni hablada, pueda entregarse cada uno en su casa al ejercicio de sus respectivas creencias religiosas. Estas son las tres ideas que yo quiero inculcar en los Sres. Senadores, porque así es como lógicamente he de continuar mi discurso. Por consiguiente, voy á hablar ante todo de la necesidad de la unidad católica.

No he de emplear en defensa de la unidad católica ni

un solo argumento teológico, ni siquiera religioso; todos han de ser profanos, tomados de la filosofía, de la historia, de la política, de la situacion y estado de diversas naciones antiguas y modernas, de las sentencias de grandes estadistas. Yo sé bien que nada diré de nuevo; ¿qué he de decir de nuevo, despues de dos meses de discusion en tan prolongada y dificilísima materia? Pero eso no me arredra; ¿qué me ha de arredrar? repítalo yo aunque sea cien veces; con tal de lograr inculcarlo en el ánimo de los Sres. Senadores y de producir algun efecto, me doy por muy satisfecho.

Una ley de las Doce tablas, el primer Código del pueblo Rey, de la siempre grande Roma, prescribía que ningun romano adoptase para sí dioses extraños, ni los forjase, si no estuvieran admitidos por deidades de la ciudad. Eso decía el antiguo Código de las Doce Tablas. Tal era el amor á la unidad religiosa que quería imprimirse al pueblo romano. Por ese amor, por ese mismo interesá la causa de la unidad religiosa, los atenienses dieron la cicuta á Sócrates; porque fué el primero que concibió y enseñó la unidad de la divinidad, cuando todos ellos profesaban y amaban el politeismo.

Hubo otro pueblo más antiguo que Aténas y que Roma, con su jefe y legislador, cuyo nombre imperecedero es superior al de todos los legisladores; se llama Moises; Moises, y no digo más; en quien no quiero que veais nada sagrado, nada divino, nada revelado por Dios; miradle sólo como hombre, como jefe, como legislador; y si os parece hasta como inventor por sí solo, como falsario, como todo lo que querais; no mireis en él otra cosa que el hombre. Pues ese hombre, primer legislador del pueblo hebreo, entre las diez tablas que dió, la primera que había que observar fué una: «no tengais dioses ajenos delante de mí.» Tal era el amor, tal la obediencia, tal el respeto que quería inculcar Moises á su pueblo.

Señores, si esas célebres y sabias naciones de tan re-



mota antigüedad se afanaban tanto por la unidad religiosa; unos paganos, otros no paganos, como querais juzgarlos, me es indiferente en este momento; si otras naciones modernas se afanan hoy por conservar la misma unidad religiosa, sea la que sea, como acontece al Imperio aleman, á la Suiza y á otros países, que tienden todos á restablecer, á crear la unidad religiosa, aunque herética para nosotros los católicos; aunque sea atropellando y persiguiendo duramente el catolicismo, oid ahora las grandes sentencias, las opiniones de tres notabilísimos estadista a lumbreras de la ciencia en la moderna y civilizada Europa.

Decía el sabio Presidente del Parlamento de Guyena, el sabio Montesquieu (que abandonó su magnífica carrera en los grandes empleos de la Francia, por consagrarse todo á la ciencia), decía «que la Nacion que tuviese la fortuna de conservar la unidad religiosa de su país, no debiera admitir otros cultos, porque la unidad religiosa es la mayor fuerza del Estado.» Y esto, que no sería más que una teoría en los respetables labios de *Montesquieu*, ha sido una verdad práctica en España en la guerra de la Independencia: en efecto, ¿qué elementos se opusieron para salvar la independencia, el honor y la religion en España? En honor de todos, la religion católica (¿habrá quién lo dude?), de teoría ha pasado á ser verdad en el territorio español.

Decía tambien el célebre Guillermo Pitt (que desde jóven tuvo tanta influencia en la gobernacion de Inglaterra, y que por diez y siete años dirigió sus destinos, y lo decía por los años de 1806, cuando ya amenazaban las águilas imperiales de Napoleon á Portugal y á España); decía: «Ojalá el pueblo español levante su unidad católica, y entonces es segura nuestra victoria.» Y que esa optacion y ese deseo de Pitt se realizó, fué otra verdad en España, porque bien sabeis el éxito que tuvo el Gran Capitan del siglo en nuestra famosa guerra de la Independencia.

Pues otro Ministro inglés (no ménos célebre) de nuestros dias, Lord Palmerston (todos lo sabeis de memoria, y aunque he manifestado que no he de decir nada nuevo, quiero repetirlo hasta la saciedad); el célebre y respetable Lord Palmerston decía: « que se dejaría cortar la mano derecha por devolver la unidad religiosa á su patria;» y devolvérsela, porque se la había arrebatado, cuando con ella era tan feliz, el lascivo, el soberbio, el horrible heresiarca Enrique VIII. ¡En tanto estimaban esas naciones antiguas de que os he hablado, esas naciones modernas y esos notabilísimos y grandes hombres de Estado, la necesidad, la importancia social, la grandísima política de la unidad religiosa para cada país!

No os hablo de otros, ni os traigo á la memoria otros ejemplos de las funestas guerras religiosas que desde el primer tercio del siglo XVI fatigaron á la misma Alemania, á Suiza, Noruega, Suecia, Dinamarca, Bélgica y tantos otros pueblos, nó; porque me basta tener presente dos cosas: el antagonismo de Inglaterra y Escocia con la infeliz Irlanda, y la desercion formidable que se va verificando en favor del catolicismo en las doctrinas de la Iglesia anglicana, haciendo pública y solemne ostentacion de su entrada en el catolicismo grandes magnates, sabios profundos, doctores respetabilísimos de la decadente Iglesia anglicana.

¿Y no aterran al mundo los horrores causados al terminar el primer tercio del siglo XVI por Enrique VIII, que poco tiempo ántes había sido célebre y ardiente escritor en favor del catolicismo contra Lutero, cuando de la noche á la mañana, por satisfacer sus vicios, se declarase protector de la Iglesia y del clero anglicano? ¿ No os conmueve el recuerdo de que á los dos años había mandado levantar los cadalsos del venerable Juan Fistcher, obispo de Rochester, y del respetabilísimo Tomás Moor, como insignes defensores del catolicismo; fulminando asimismo la proscripcion más violenta contra todas las órdenes eclesiástiticas y contra individuos de ambos sexos que pertenecían al claustro en la Iglesia católica? ¿ No os aterra que en el

espacio de cinco años mandase al martirio más de 72.000 ingleses? ¿No os aterra, no teneis presente los cadalsos horribles que se levantaron en el breve reinado de Eduardo VI, bajo la direccion del infame Cromwell? ¿No os llenan de dolor los tormentos inventados por la furiosa Isabel para persecucion de los católicos? ¿Qué fué en aquel país de la unidad católica, del catolicismo, tan glorioso y tan feliz ántes de Enrique VIII?

Pero volvamos los ojos á Francia; la funesta reforma religiosa intentada por Lutero en Alemania, y por otros heresiarcas, se había hecho extensiva tambien á la Francia en el mismo primer tercio del siglo XVI, bajo el reinado del gran Francisco I, por las tumultuarias doctrinas políticas y religiosas del en mal hora nacido Juan Calvino; de ahí á poco tiempo, las tres guerras de los hugonotes, que duraron cerca de sesenta años : de ahí la dura necesidad de la publicacion del edicto de Nantes, dado por Enrique IV, aceptando el calvinismo y conculcando por consiguiente la unidad católica, que había sido constante en Francia; de allí á un siglo escaso más adelante, la revocacion de ese mismo edicto, dada por Luis XIV, y el restablecimiento del mismo por el desventurado Luis XVI; restablecimiento que le llevó al patíbulo; ese es el estado actual de la libertad de conciencia y de cultos en Francia.

Pues bien: ved ahora las sucesivas consecuencias de la revolucion religiosa de dicha nacion. Catorce monarcas se han sucedido desde Francisco I, diferentes por sus dinastías: la de Valois, la de Borbon, la de Bonaparte y la de Orleans. Sabeis, bien lo sabeis, señores, y recordais la suerte de esos catorce Reyes ó Emperadores. Pues cinco han sido asesinados ó muertos á mano airada; de uno se frustró el asesinato que contra él se intentaba; cuatro han sido destronados y proscriptos; sólo cuatro, despues de sufrir grandes perturbaciones, han descendido desde su trono al sepulcro. Y que tanto regicidio, tanto destronamiento y tantas proscripciones sean por causa de la ignorancia, del

abandono ó del desprecio de las doctrinas que enseña el catolicismo, nadie, absolutamente nadie que presuma de hombre de Estado lo desconoce ni lo niega. Pero todavía no acabó la desgracia en los reyes; descendió á manchar con sangriento lodo á la Nacion Francesa. Pues qué, ¿os olvidais de los horrores de la revolucion de 1789? ¿No recordais los grandes horrores causados por espacio de dos siglos? Por último, y más recientemente, ¿no veis, no sentís todavía los incendios, los trastornos, los asesinatos de la Commune en 1871? ¿Querréis, señores, que con nuestra nueva ley, si desgraciadamente se plantease, fuéramos á dar lugar á tanto y tanto padecer? ¡Ah!¡Bendita sea la unidad católica de nuestro país!¡No querais romperla, señores Senadores!

«Inadmisible la pluralidad de cultos.» Es claro en buena lógica, que estudiadas las horribles catástrofes sociales (consecuencias necesarias del desprecio y olvido del catolicismo en muchas naciones cultas) no es aplicable á nosotros, por no encontrarnos en tal situacion, la diversidad de cultos; y por consiguiente, que no nos hallamos en el caso de que hoy, sin título alguno (que no dan esos siete años que se me han fijado en la memoria), hayamos de sancionar la pluralidad de cultos. Más de cincuenta años hace, que en el año de 1823 terminó la segunda época constitucional, y que D. Fernando VII gobernó la Monarquía con toda la plenitud del poder que había heredado de sus antecesores. Vanos fueron cuantos esfuerzos se intentaron para conseguir del Monarca que estableciese la extinguida Inquisicion; y desde entónces acá se puede asegurar que comienza á considerarse y respetarse á todos los españoles en el asilo y en el silencio de sus doctrinas religiosas. Luego aparece más claro en 1830, áun cuando se me cite por ejemplo alguno que otro hecho extraordinario y grave, en que por las circunstancias tuvo que tomar parte la autoridad del Estado. Cuantos extranjeros heterodoxos, cuantos españoles vivían en España en esa época, se puede asegurar que vivían en paz y no se veían inquietados; pero ninguno de ellos en esa época se atrevía á pedir (¡qué habían de atreverse!) la pluralidad de cultos.

Se restableció el gobierno representativo en 1834, y todas las Constituciones desde la de 1812 declaraban á una voz que la Religion de España era la católica, y nadie se atrevía á pedir en esa época la pluralidad de cultos. Ni en el parlamento, ni en la prensa, ni de ninguna otra manera se suscitó jamás la cuestion de la pluralidad de cultos, hasta que en el bienio de 1854 á 1856 se escribió una Constitucion con el deseo de que hubiese dicha pluralidad; pero se quedó en deseo, porque la Constitucion no llegó á publicarse. Nada, pues, hasta entónces de la pluralidad de cultos. Bajo las garantías de la política y bajo el respetuosísimo sigilo y prudentísimo silencio de los prelados de la Iglesia española, todos vivíamos en paz y acrecía el número de extranjeros, como lo demuestran bien todos los que en toda España se dedicaban al ejercicio de la industria y del comercio. Y entre esa inmensa multitudde obreros de los ferrocarriles y de empleados en el laboreo de las minas y en otros grandes trabajos, productores de la riqueza pública, nadie pedía la pluralidad de cultos; pero triunfó la revolucion de Setiembre de 1868, y se reclamó como una de las necesidades sociales y políticas la pluralidad de cultos. En aquella época, hasta aquel mismo dia en que imperaba en las calles la revolucion, ni grupos, ni agrupaciones religiosas se reunían en parte alguna; ni había exposiciones humildes y respetuosas que la reclamasen, ni había masas armadas y amenazadoras que así lo exigiesen. Todo esto se vió en 29 de Setiembre de 1868. ¿Y qué motivos había para proclamar en España la pluralidad de cultos? Motivos políticos ninguno. ¿Mercantiles, industriales, científicos y de crédito? Absolutamente ninguno. Pues qué, ¿no estaban establecidos honrados extranjeros en Madrid y en otras capitales, y recuerdo á Madrid por su numerosa parroquia de San Luis, en que todos ó la

mayor parte eran católicos y todos hacían su fortuna y con eso acrecentaban la del Estado, por su comercio y su industria, sin que se acordasen siquiera de pedir la libertad de cultos?

Pero con este motivo se hacen dos grandes argumentos á que es necesario contestar. Uno consiste en decir: los extranjeros vendrán y nos traerán sus capitales para aumentar nuestra riqueza y nuestro crédito. Verdad es que los traerán; pero tambien lo es que los han traido inmensos sin la pluralidad de cultos. Pues qué, los grandes banqueros que se conocen ¿no han comprometido sus fortunas y sus capitales en España, sin pensar siquiera en reclamar la pluralidad de cultos? Vengan en buen hora los que quieran establecerse; háganse ricos; pero despues de hacerse ricos, ¿hemos de darles la patente de propagandistas, de pastores, de maestros de los respectivos cultos que han de mancillar y conculcar el catolicismo ? ¿Lo han necesitado hasta ahora? Pero todavía con voz más majestuosa y sonora se dice: ¡Ah, si la unidad católica es inconciliable con la civilizacion de los pueblos cultos; si con ella no podemos entrar en el gran concicrto europeo; si vamos á la zaga de esas naciones; si es indispensable, por tanto, que hagamos la proclamacion de las diversas creencias!... Y añaden, por conclusion, que de esa manera aumentarémos nuestra poblacion, que de ese modo se verá el prodigioso desarrollo de nuestras fuerzas vitales, de las fuerzas vitales del Estado. Y yo que no soy entendido en la materia, les digo: pues, señores, considerad el estado de la Nacion desde el año 30, y señaladamente desde 1849, en que ya hay grandes datos estadísticos, hasta el año 1868, y decidme si no os admira el desarrollo de la industria, la extension del comercio; si no os sorprende el aumento de nuestra marina mercante, y de su protectora nuestra armada nacional; si no os sorprende esa red inmensa de caminos de hierro que cubre la Península; si esa suma tan deseada de nuestras fuerzas vitales no se ha empleado en España en



defensa gloriosa de nuestra dinastía, del trono constitucional, del Gobierno representativo, de la libertad hermanada con el órden, en dos guerras dolorosas, fratricidas, una que acabó el año 1839, otra que ha acabado en este mismo año de 1876. ¿No se han empleado nuestras fuerzas vitales en llevar glorioso nuestro estandarte para devolverlo á la patria en las guerras de Cochinchina, de Marruecos, del Perú y de Joló? ¿No estamos dando pruebas de emplear los esfuerzos del país en destruir de todo punto la funesta insurreccion de Cuba? ¿No hemos tenido fuerzas y recursos bastantes para apagar las teas incendiarias de Alcov y de Cartagena; teas que ya estaban preparadas para Cádiz, Sevilla, Valencia y otros pueblos y para convertir en escombros la Nacion entera? Pues todo eso lo ha hecho España con la unidad católica. No creo que tendrémos que dar el triunfo de nuestras creencias á los pocos aprendices que hayan resultado en esos bastantes años desde que son conocidos algunos cultos en España.

Pues todo eso lo ha hecho España, á pesar de tantos trastornos, en esos pocos años, cuando otros pueblos de esos que se nos traen por modelo y que se nos encomian como dignos de imitacion, han necesitado más de tres siglos para ponerse al nivel de nuestra situacion.

Otro gran argumento se hace; yo sé que estais cansados de oirlo, pero no puedo dejar de hacerme cargo de él; es el ejemplo de Roma: yo tengo que decirlo, porque si vosotros lo sabeis, otros no tienen para nada obligacion de saberlo. Tambien dicen con tono muy satisfecho y magistral, eso sí, cuando se llega á estas observaciones, que en Roma se conocen tambien algunos cultos; que están establecidos allí los judíos, que están establecidos allí los anglicanos, y por último, que no hemos de ser mís papistas que el Papa, cuando el Papa los consiente y tolera. A ese argumento se debe otra respuesta algo más filosófica que económica y que política; es verdad que ha habido judíos en Roma, quizás anteriormente á la entrada de

San Pedro en la ciudad Eterna donde había de sentar su silla (me lo asegura un Sr. Obispo que se sienta á mi lado), por lo ménos desde la destruccion de Jerusalen por Tito; es verdad que había judíos en Roma ántes de la llegada de San Pedro á Roma; es verdad que no están molestados ni inquietados; pero no se reflexiona, señores, que cuando Dios ha consentido que hayan bajado hasta Roma y que estén colocados en el Elgueto, uno de los humildes barrios del Trastevere, pedestal de la silla de San Pedro, porque cabalmente cae bajo las cumbres del Vaticano, que tal vez estén allí para ser sufridos habitantes y confesores contínuos, custodios admirables de la verdad, del cumplimiento de las profecías; de esas profecías que recuerdan los libros del Viejo Testamento, de que ellos son los más escrupulosos y firmes guardadores. Pues no se puede contestar nada á esa observacion, que no es económica ni política.

Tambien es verdad que hay individuos de la Iglesia anglicana que viven en Roma sin causa ni motivo alguno, porque dolor da recordar su primitivo, aunque pacífico origen. Había hecho prisionero el gran Napoleon, que era primer cónsul, al magnífico papa Pio VI, quien en el cautiverio murió en 1799. Siete meses estuvo huérfana la Iglesia católica, hasta la eleccion del no ménos memorable y respetado papa Pio VII, tambien á su vez prisionero del no ya Consul, sino Emperador, del gran Capitan del siglo; y en esta época, dudosa y difícil para Roma, entrando constantemente ingleses, franceses é individuos de otras naciones anticatólicas, unos cuantos ingleses tuvieron el pensamiento de reunirse en una humilde habitación, cuyo nombre no pronunció, para practicar su culto. Volvió Pio VII al trono de San Pedro, protestó de ese culto, se instruyó un expediente sobre el asunto, y despues se creyó por prudencia altísima, por conveniencia importantísima á la Religion católica, el que el Gobierno Pontificio se callase, no hiciese nada; ahí teneis el orígen del rito anglicano en Roma; ha sido, pues, necesaria la gran revolucion de Italia, ha sido preciso que los Estados Pontificios obedezcan á un Gobierno enteramente secular, para que principien á levantarse en Roma templos anticatólicos. Y paso á otro punto.

Hay dos clases de hombres, por desgracia de España, que se muestran adversos al catolicismo y favorables á la pluralidad de cultos. La primera clase, que es más numerosa, es la de aquellos que frios, olvidados ó plenamente ignorantes del catolicismo, quieren vivir sin freno, á sus holguras, practicando un ateismo de hecho, viviendo un ateismo práctico, y que avergonzados, sin embargo, de no profesar religion alguna (porque siempre es vergonzoso al hombre vivir sin religion), quieren atenuar su situacion por la desercion del catolicismo, afiliándose á un culto extraño al permitido por las leyes; indiferentismo horrible, indiferentismo que es origen de frecuentes deslealtades, que es fundamento de esa revolucionaria volubilidad política que aflige á todas las clases, que es causa de la corrupcion de costumbres, de la insaciable sed del oro, venga de donde venga, adquiérase como se adquiera, para pensar solo en la satisfaccion de sus placeres, de esa ambicion, de ese deseo desmedido de mandar, de predominar, de... pero basta; y todo en el primer momento desastroso, en el primer contratiempo de la fortuna, es tambien causa de mil y mil delitos, y por último, del cobarde suicidio.

Hay otra clase de hombres á quienes yo honro y debo honrar con el nombre de ideólogos y pensadores, de esos que hacen la guerra al catolicismo y protegen la pluralidad de cultos de otra manera. Esos son los que, llenos de doctrinas, de luces y de estudios, están en comunicacion con grandes sociedades extranjeras, con hombres políticos notables de aquellos Estados. ¿Y sabeis, ya que tanta aficion tienen á la pluralidad de cultos, cuántos de ellos han enseñado, están enseñando ó piensan enseñar en esas iglesias evangélicas? ¿Sabeis cuántos han sido, son ó van á ser

sus pastores? ¿Sabeis cuántos han escrito ó van á escribir sus Catecismos?; Ah, señores, á ménos lo tendrían tan altas personas! Nó; lo que sí habréis visto es al frente de esos cultos anticatólicos, hombres oscuros é ignorantes los unos, todos extremadamente viciosos y calificados por el pueblo morigerado como apóstatas de su fe; otros vendidos quizá á oro que no es español, y algunos sacerdotes, pocos, poquísimos, que han llegado á atreverse á celebrar, yo le llamaria contubernio, un matrimonio, si pudiera dársele este nombre, para satisfaccion de sus deseos; y que al oir yo ese argumento en la otra Cámara, me trajo á la memoria el célebre dicho del sarcástico Erasmo, que al hablar de Lutero y de Calvino, ambos sus contemporáneos, á los cuales conocía personalisimamente bien, que de sacerdotes católicos habían pasado á ese tan miserable estado, decía con gracia: «sí, si el protestantismo acaba siempre como las comedias: en bodas.»

Y paso al último punto, que es mucho más práctico en España, la tolerancia de conciencia. Bien brevemente la voy á tratar, porque ya dejo expuesto cuanto creía justo para probar la necesidad de la unidad católica en España, para justificar la absoluta prohibicion de la pluralidad de cultos; y como he indicado que bajo estas tres ideas, unidad católica, pluralidad de cultos y tolerancia de conciencia, he de reasumir toda la cuestion, voy á hablar brevemente de la tolerancia de conciencia, que, como indiqué al principio, consiste en el sigilo, en el abrigo del hogar doméstico, sin templos, sin propagandas, sin enseñanza, sin predicacion alguna.

Y es singular que hoy pueda yo explanar aquí una idea que enuncié cuando tuve la honra de tomar parte en la contestacion al discurso de la Corona. Dije, para tranquilizar á muchos Sres. Senadores, que la tolerancia de conciencia estaba permitida en España hacía siglos, en tanto cuanto habían exigido las necesidades, el interes, la utilidad, la



paz, la tranquilidad de la Monarquía, y hoy voy á justificarlo, y voy á justificarlo con documentos diplomáticos por una parte, por otra con el derecho consuetudinario, y últimamente por leyes expresamente sancionadas.

Es de admirar, iba á decir hace un momento, que ese progreso de civilizacion, que se llama la tolerancia de conciencia, se haya conocido en España ¿en qué tiempos? En los nebulosos, en los justamente censurados, en los infelices reinados del distraido, desidioso y negligente Felipe IV y del imbécil Cárlos II. Desde entónces viene establecida en España la tolerancia de conciencia.

El primer acto es una Real cédula de la Cancillería española dada á instancias del cónsul del Rey de la Gran Bretaña (así se le titula ahora); leeré los documentos que dicen así; es la esencia:

«Que siendo muchos los ingleses que residían y comerciaban en Andalucía, principalmente en la ciudad de Sevilla, Sanlúcar, Cádiz y Málaga, suplicaban se confirmasen las exenciones y facultades que les competían, y que ya les estaban otorgadas por las Coronas de los Reinos de Castilla y Portugal (entónces, y poco ántes, habían estado unidas ambas Coronas), mandando que se les guarden y cumplan sin ninguna limitacion.» Y, entre otras cosas, dice la Real cédula: «Y porque asimismo conforme al capítulo de las dichas paces (las habidas con Inglaterra y España), que hablan en materia de religion, sin embargo, en algunos pleitos se ha intentado declaren si son católicos ó nó, excusándose dar fe en los juramentos que hacen como partes y como testigos.»

Y dice el rey Felipe IV:

Mando asimismo que en cuanto á esto no se haya de tratar ni trate cosa alguna con los naturales de dicho Reino; sino que se guarde y cumpla la dicha condicion, sin que se os hagan semejantes preguntas, dando á los juramentos que hicieredes en juicio y fuera de él, la fe y crédito que se diera si fuerades españoles; sin que sobre esto recibais vejaciones ni molestias, ni se os pueda hacer agravio alguno.»

Bien claramente se ve por esta Real cédula, dirigida á los súbditos de la Gran Bretaña, que en asuntos de conciencia les estaba permitido obrar como quisieran miéntras no causasen escándalo. Pasó algun tiempo, crecían las necesidades de mayor comercio y de mayor contacto con los súbditos de la Gran Bretaña, y se firmó el primer tratado diplomático sobre esta cuestion, en 23 de Mayo de 1667, veintidos años despues de la expedicion de esa Real cédula citada, acordada entre el rey Cárlos II de España y el de la Gran Bretaña.

«Art. 28. Y para que los derechos y leyes del comercio que se han establecido en tiempo de paz en favor de los comerciantes no queden infructuosas, lo cual sería muy de temer si se causase alguna molestia por caso de conciencia... para que los negociantes puedan estar con seguridad y tranquilidad, el mencionado Rey de España cuidará y atenderá con mucha vigilancia á que no se cause ninguna molestia ó inquietud contra las leyes del comercio, así por mar como por tierra, á los súbditos del Rey de la Gran Bretaña, ni se haga el menor gravámen á alguno de ellos, ó se mueva alguna disputa con motivo ó pretexto de conciencia, con tal que éstos no den en público algun escándalo manifiesto, ó cometan alguna ofensa; y el Rey sobredicho de la Gran Bretaña... lo mismo, etc.

Y el art. 35 dice: «Se concederá y dará lugar conveniente y cómodo para enterrar los cuerpos de los súbditos del Rey de la Gran Bretaña que murieren dentro de los dominios de España.»

No puede darse más clara y terminante la concesion de la tolerancia de conciencia á los súbditos ingleses, pero no la libertad de cultos, desde que se establecían aquí hasta su sepultura. Y en prueba de que así se había verificado y debía continuarse verificando, viene la cédula de nuestros dias, de 1832, en que se dice: «sin que en los cementerios puedan erigirse capillas, iglesias, ni señal alguna de culto público ó privado, y todo en local distinto de los cementerios españoles.»

Todo, todo, Sres. Senadores, en favor de la tolerancia de conciencia; nada, nada absolutamente en favor de la pluralidad de cultos. Y viene el último de los puntos.

Segundo tratado diplomático, fecha 13 de Febrero de 1668, entre Cárlos II, rey de España y el Rey de Portugal.

Su art. 4.º dice: «Los dichos vasallos y moradores (españoles y portugueses) tendrán recíprocamente las mismas seguridades, libertades y privilegios que están concedidos á los súbditos del Sermo. Rey de la Gran Bretaña, por el tratado de 23 de Mayo de 1667 (es el anterior) y otro del año de 1630, de la misma manera que si todos aquellos artículos, en razon del comercio é inmunidades tocantes á él fuesen aquí expresamente declarados sin excepcion de artículo alguno, mudando solamente el nombre en favor de Portugal en lugar de Inglaterra. Y de estos mismos privilegios usará la Nacion portuguesa en los Reinos de S. M. Católica, segun y como lo practicaba en tiempo del rey D. Sebastian.»

Estamos más allá de Felipe II. Ya va creciendo la tolerancia de conciencia en Portugal y España. Pues bien, señores; si la tolerancia de conciencia está permitida para algunos extranjeros, lo que hay que hacer en estas circunstancias, si es conveniente, es extenderla á otros extranjeros, nó por un artículo constitucional, nó escrita constitucionalmente la libertad de conciencia, que no se necesita, sino que siendo objeto de los actos del Gobierno, de tratados de Gobierno, está autorizado para eso el nuestro, el Gobierno de S. M., para extenderla á los súbditos de otros Gobiernos, á otros Estados; pero con las limitaciones que son conocidas, á fin de que no venga jamás á entenderse que está permitida la libertad de cultos. Para los demás extranjeros ya doy yo el remedio.

Por lo demás, está todavía garantida la libertad de conciencia por el derecho consuetudinario, el cual he explicado ya al principio de mi discurso.

He manifestado que desde 1823, parece dudoso: pasado algun tiempo, porque entónces la reaccion era dura, era insufrible, injusta; pues viniendo á tiempos pacíficos á 1830, encontramos una gran tolerancia; y como ya ha pasado mucho más del tiempo necesario para introducir costumbres, claro es que ese es el derecho consuetudinario para los extranjeros que no sean ingleses ó portugueses, que estos tienen un tratado.

Las leyes promulgadas y que ya he expresado, ¿no favorecen la libertad de conciencia? Pues qué, nuestro Código penal de 1848, 1850 y 1870, ¿no pone al abrigo de la ley á todo español y á todo extranjero para no ser perseguido y penado por sólo sus opiniones puramente religiosas, que es en lo que consiste la tolerancia de conciencia? ¡Quién lo duda!

Voy á concluir en este momento, porque, señores, ya os he molestado demasiado. Rechazo los dos párrafos, segundo y tercero, del artículo constitucional presentado á discusion. Os suplico que admitais en cambio la enmienda en que propongo que de ninguna manera se permita, sino que se prohiba para siempre en el territorio español todo otro culto, ya existente, ya establecido ó que en adelante se quiera establecer. Os he demostrado la importancia suma de la unidad católica en todas las naciones conocidas; os he justificado los horrores, las desgracias, los sucesos indecibles que ha proporcionado en todas partes la pluralidad de cultos, hasta que por causas legítimas ha tenido que sancionarse.

Pues bien, señores; yo ruego á los señores de la Comision, yo ruego á los Sres. Ministros que retiren los párrafos segundo y tercero del artículo que estamos discutiendo; que los estudien; que los presenten de otra manera, si no admiten mi enmienda. Les pido que lo hagan así, y si nó pido á los Sres. Senadores que los desechen. Recordad, señores, que todos, todos somos hijos de la Iglesia católica. Mirad á lo que nos comprometemos; oid los gritos de la conciencia. Ayer decía sábiamente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que todos los actos de su administra-

cion, que son meramente políticos, los dirige con su conciencia. Pues no porque esta cuestion la trateis como política deja de estar bajo la conciencia. ¿Quién ha de fallar en esta cuestion sin conciencia, aunque la tome como cuestion política? ¿Cree que de esa manera echa á un lado la conciencia? ¡Ah, señores! Oigamos los gritos de nuestra conciencia, porque si nó temo que llegue un dia para cada uno de nosotros, el dia en que en el lecho del dolor, rodeados de nuestras respectivas familias, cuando hayamos oido ese grito, oigamos otro más aterrador...

Væ illi per quem scandalum venerit.

RECTIFICACION.

El Sr. CARRAMOLINO: Ya he dicho al Senado ántes de ahora que me enojan las réplicas y contestaciones; y si hoy me levanto es, primero, por la cortesía; y segundo, por dejar tranquilo completamente al Sr. Ministro de Estado respecto de una expresion que ha indicado relativa á que se promueve una injusta guerra, no sólo á S. S. sino á todos los Ministros; si eso lo dice por los que nos oponemos á la base religiosa, creo que eso no es guerra, Sr. Ministro de Estado, pues nunca ha estado en mi ánimo otra cosa que hablar siempre con todo el respeto que se debe de todo el Gabinete.

Estoy intimamente convencido de que S. S. tratará esta cuestion como otras con la conciencia de católico apostólico romano que le reconozco, lo mismo que la que yo por la gracia de Dios tengo y profeso; pero eso ¿qué tiene que ver con decir que se le hace cruda guerra, exigiendo respuestas categóricas al argumento que he expuesto? ¿Se me ha contestado, se me ha dicho terminantemente, sí señor, se admiten los cultos que tienen por base la moral

cristiana como son los ortodoxos, heréticos y cismáticos? ¿Se admiten las pagodas, mezquitas y sinagogas? ¿Sí, ó nó? Eso me basta para saber qué es lo que se me pide; pero decir que está claro el artículo cuando yo tengo la torpeza de no verlo así, es no contestar á quien quiere saber; y la exigencia es tanto más justa, cuanto que hay obligacion en los maestros de enseñar á los demás. Yo quiero saber qué se me pide, para ver qué se otorga, qué se concede. ¿Se dice que todas las herejías, que todos los cismas de la Iglesia católica están tolerados por este artículo? ¿Sí ó nó? ¿Se dice que las congregaciones ó agrupaciones anticristianas de tal culto, como es el judaismo, porque la sinagoga es contra Cristo, se admiten? ¿Sí ó nó? ¿Se admite la pagoda, que es puramente idolátrica, sí ó nó? Si no me lo dicen, ¿cómo he de saber yo lo que hago? Unos dicen que no comprende el art. 11 del proyecto más que á los que son cristianos; otros opinan que comprende á los que pertenecen á todos los cultos; la Comision dice á su vez que el artículo admite la absoluta libertad de cultos, luego entónces entran todos.

Contesto tambien con la misma cortesía, afecto y cariño que á D. Fernando Calderon Collantes, al digno indivíduo de la Comision, porque son dos personas á quienes aprecio mucho, una por ser antiguo compañero mio y otra por ser hijo de un antiguo compañero de ambos, que ha hecho, como yo lo esperaba de S. S., un bellísimo discurso: ha tratado tres ó cuatro ideas con facilidad, con belleza, con armonía, con todas las dotes oratorias; ápero ha contestado á mis observaciones? Esto es lo que pregunto. áSon tan débiles, tan vanas, tan despreciables las preguntas que he hecho, que no merece una respuesta categórica la enmienda, que es á la que se refieren mis preguntas, pues ella si se aprueba ha de sustituir al artículo? Y tanta más razon me asiste, cuanto que S. S. parte de un error.

Yo he aceptado como cabeza de la enmienda la primera

parte del artículo; con el primer párrafo estoy enteramente conforme; y ya sabía yo lo que tenía que suceder, porque es la costumbre del elocuente Sr. Ministro de Estado, que tiene gran facilidad en el decir, pronunciar brillantes discursos, pero no dar directamente contestacion al punto de que se trata; se toma una ligera idea y se amplifica, se consume largo tiempo en decir bellezas literarias sobre el asunto objeto del debate, y se omite hablar de los argumentos que directamente se han hecho.

Y como he dicho que siempre me es repugnante hacer réplicas, habiendo cumplido en este momento mi propósito, que no era otro que manifestar las razones que tenía para buscar explicaciones que considero necesarias, retiro mi enmienda.

ENMIENDA PRESENTADA

POR

EL SR. BARON DE LAS CUATRO TORRES.

Art. 11. La Religion catolica, apostolica, romana es la del Estado. La Nacion se obliga à mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido à la moral cristiana.

No se permitiran, sin embargo, otras ceremonias, ni manifestaciones públicas, que las de la Religion del Estado.»

(Proyecto de Constitucion.)

« El Senador que suscribe tiene el bonor de pedir al Senado que el art. 11 del proyecto de Constitucion se redacte en los siguientes terminos:

«La Religion católica, apostólica y romana, es la de la Nacion Española. El Estado, que la profesa, está obligado á mante-ner el culto y á sus ministros, y no permite el ejercicio ni propaganda de ningun otro.» Palacio del Senado 30 de Mayo de 1876.—

El Baron de las Cuatro Torres.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Baron de las Cuatro Torres tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. Baron de las CUATRO TORRES: Señores Senadores, nadie ménos autorizado que yo para levantarse en este augusto recinto y atreverse á terciar en tan solemnes debates. Vengo por primera vez á este alto Cuerpo; soy uno de sus individuos más jóvenes; no he ejercido ningun cargo político de consideración, como no sea el de representante por dos veces de mi provincia en la Cámara de Diputados. Por último, no tengo el hábito de hablar ante una concurrencia tan numerosa y respetable, como se halla aquí presente, y tiene la dignacion de escucharme en estos momentos. Juzgad, pues, si necesitaré mucho más de vuestra benevolencia, que la que solicitaron, acaso con sobra de modestia, cuantos me han precedido en el

uso de la palabra. Y al otorgármela generosamente, no temais que abuse de vuestra bondad, pues por las razones que dejo expuestas, he de ser muy breve, excesivamente breve; procuraré condensar cuanto pueda mi pobre discurso en apoyo de la enmienda que he tenido el honor de presentar al Senado, al cual suplico, como suplico á la mesa, que me permita practicar una ligera excursion histórica, porque ha de servir precisamente de base á mis razonamientos.

¿Qué es lo que ocurre en este país, Sres. Senadores? Este país estaba en posesion de la unidad religiosa, desde hace muchos años. Es verdad que en estos últimos tiempos algunas escuelas filosóficas, cubiertas con el manto de la política, habían tratado de destruir esa admirable y provechosa concordia producida por la unidad religiosa; y verdad es tambien que merced á la ceguera de algunos Gobiernos que les había autorizado para emplear la enseñanza oficial, consiguieron producir cierta excision en determinados círculos de algunos centros de poblacion; pero ni esta excision había sido considerable, ni la inmensa mayoría de los españoles se había apartado de su fe, ni el gérmen de la discordia producido por los innovadores revestía el carácter de una creencia religiosa que pretendiera establecer su consiguiente culto.

De sobra sabeis, señores, que el racionalismo, autor de ese daño, conduce á la abolición de toda religion positiva, y por consiguiente á la destrucción de todo culto.

Vino la revolucion de Setiembre, y los adeptos á las nuevas doctrinas se esforzaron por que prevalecieran en la esfera del poder, siendo sus resultados la proclamacion de la libertad de cultos. Pero ¿á qué necesidad respondía aquella medida legislativa? ¿Dónde estaban aquí los protestantes, los cismáticos, los judíos y los mahometanos que se creyeran oprimidos por legislaciones anteriores, y que habiendo tomado una parte activa en aquel movimiento insurreccional, hubiesen conseguido romper

sus pretendidas cadenas? Aquella medida no fué justificada por ninguna exigencia social, y sólo puede considerarse como un arbitrio empleado por la incredulidad de una minoría triunfante para procurar la destruccion de la religion católica en España.

Llega la restauracion; los españoles abren el pecho á las más lisonjeras esperanzas; creen que ha lucido por fin el dia de las reparaciones; ¿qué sucede, sin embargo? Se restaura la Monarquía; D. Alfonso XII, rey legítimo de la Nacion, se sienta en el trono; se hacen laudabilisimos esfuerzos para restablecer el órden material, y ordenar la administracion; pero no se restablece en la misma medida el órden moral, y el Gobierno se empeña en sostener la más injustificada de las novedades introducidas por la revolucion; la libertad de cultos. Las razones que aconsejaron aquella determinacion vienen reproducidas y condensadas en el siguiente párrafo del decreto de convocatoria de Córtes: «porque no quiere, dice el Gobierno, renovar las causas criminales y las persecuciones administrativas por puros motivos de fe, cosa abolida y condenada en los países cultos.» Esta declaración, señores, supone dos hechos: primero, que ántes de la revolucion de Setiembre se incoaban causas criminales y persecuciones administrativas por puros motivos de fe; y segundo, que no existe una legalidad en los países cultos que autorice semejantes persecuciones. ¿ Pero es esto exacto? ¿ Quién de vosotros recuerda que en los años que precedieron á los de 1868 se encausara y persiguiera á nadie pura y simplemente porque no profesara la fe católica, porque fuera ó no á Misa, porque comulgara ó dejara de comulgar, porque creyese ó nó en la divinidad de Jesucristo? Las leyes, y por consiguiente los magistrados, no se ocupaban de una cuestion como la fe, que es del dominio de la conciencia humana, que es un acto radicalmente interno, y que para existir no necesita reflejarse al exterior. Lo que era materia de nuestra legislacion, lo que las leyes prohibían eran los ataques á la religion del Estado, era la propaganda contraria á esa misma religion; y ¡ojalá, señores, que aquellas leyes se hubiesen respetado siempre!

Es obvio y evidente que un estado católico tiene el derecho y el deber de proteger el catolicismo, que la opinion contradictoria no merece los honores de un serio exámen. En efecto, si es axiomático que un estado en general está obligado á conservar y defender todos los bienes de que se halle en posesion la sociedad civil cuyo régimen le está encomendado, no puede admitirse que un estado católico se considere desligado de prestar toda clase de proteccion al mayor de los bienes de que disfrutan sus súbditos, y que consiste en el conocimiento de la verdad religiosa. Se concibe en abstracto, ideológicamente, que un estado ateo se muestre indiferente y hasta contrario al ejercicio de esta funcion administrativa; pero un estado católico al proceder así, falta al primero de sus indeclinables deberes.

En cuanto á que en los países cultos no existe una legalidad que autorice las persecuciones religiosas, díganlo los católicos de los diferentes Estados europeos que se consideran al frente de la civilizacion; ellos podrán declarar si las persecuciones que sufren son legales ó arbitrarias; pero el hecho de la persecucion ¿ quién le negará?

Son, pues, imaginarias las dos razones alegadas por el Gobierno para dejar de restablecer en este país la unidad católica, supuesto que ni aquí se persigue á nadie por puros motivos de fe, ni la tolerancia legal establecida en los códigos de las diferentes naciones europeas impide á esas mismas naciones las escenas que deploramos y que contempla atónita y acongojada la verdadera Europa culta.

Y prescindiendo de la inexistencia de estos argumentos, ¿es motivo bastante poderoso para introducir en España la tolerancia el hecho de que esté establecida en otros países? Figuraos, Sres. Senadores, que la tendencia que distingue al siglo actual de preocuparse con desconsoladora preferencia de los intereses materiales y de descuidar los morales sigue acentuándose en Europa. Llegará un dia, y acaso no esté muy lejano, en que las naciones, que por la tan poderosa como ignorante muchedumbre se consideran al frente de la civilizacion, deslumbrarán por su riqueza, pero apestarán con su inmoralidad. Pregunto yo ahora: ¿deberémos copiar esas leyes, desprovistas de sentido moral, porque el vulgo no atienda sino á la exuberancia de los bienes materiales que posean? ¿Deberémos considerar las leyes como las modas, que basta que las veamos en los figurines para adoptarlas? ¿Es esta la idea filosófica de la ley? La ley es la ordenacion de la razon; es un acto más de razon que de voluntad; ¿ y vamos á convertirla en arte de imitacion? Para eso, Sres. Senadores, lo más corto es que renunciemos á la razon ayudada de la fe, y nos resignemos á justificar la ridícula hipótesis de algunos naturalistas extraviados, volviendo á nuestro supuesto estado primitivo de monos. No basta, nó, el ejemplo de lo que se practique en otros países para importar una legislacion al nuestro; puede no ser justa esa legislacion, y puede, además de no ser justa, no convenirnos. Hay que atender á estas consideraciones, y prescindir del hecho, que poco importa, de su existencia en otras partes.

Aplicando ahora este principio general al caso que nos ocupa, ¿podrémos afirmar que esa variable legislacion extranjera de tolerancia debe admitirse en España? ¿ Qué tienen que ver esas nacionalidades, que cuentan por millones los ciudadanos pertenecientes á diferentes comuniones religiosas, con la nuestra, donde el número de adeptos á ellas estan exiguo que apénas puede apreciarse? Tal vez se me dirá «que si bien en este país no hay protestantes, ni cismáticos, ni judíos, ni mahometanos en número sensible, hay sin embargo partidos políticos que han consignado en su credo el dogma de la libertad de cultos, y hasta algunos individuos que han llegado á declarar que entre la fe y la libertad optaban por la libertad.» El Go-

bierno, se me añadirá, tropieza con las resistencias de esos partidos; y colocándose en el terreno práctico, donde se agita la política, sin pretender destruir principios ni rechazar dogmas, se vé forzado á aceptar los hechos conforme los acepta la misma Iglesia. » Poco á poco; la Iglesia tolera los hechos lastimosos cuando son ciertos é irremediables; pero nó aquellos cuya reproduccion y efectos puedan evitarse convenientemente.

El que examinare con calma, sin preocupacion y en general la índole de nuestros partidos, y descubriera sus veleidades en materia de doctrinas, su artificiosa composicion y su escasa influencia cuando dejan de ser poder, no tendrá ciertamente el valor de negarme que procediendo el Gobierno con celosa resolucion, contaria dentro de este país, que todos confiesan ser eminentemente católico, con medios poderosísimos de resistencia contra esas opiniones erradas que han sido orígen de tantos males y catástrofes. Yo no pediría al Gobierno otra cosa sino que en esta cuestion gravísima empleara una parte del celo, de la actividad y de la energía que cada uno de sus miembros despliega para conseguir lo que cree conveniente y justo en otros ramos de la Administracion pública; con esto me daría por satisfecho.

Creedme, Sres. Senadores; aquí no tiene razon de ser semejante legislacion de tolerancia.

En el manifiesto dado por los Notables con fecha 9 de Enero, hay otros motivos casi oficiales que sirvieron al parecer de fundamento para adoptar el texto del art. 11. Dicen aquellos señores «que no podían sacrificar al deseo de union y concordia los fueros de la conciencia.» De suerte que, segun ellos, la unida i católica, defendida por la minoría de la Comision, implica el sacrificio de los fueros de la conciencia; ó lo que es lo mismo, que en el país donde existe unidad católica se obliga á todos sus habitantes á que crean en el Catolicismo;» cosa que es completa-

mente inexacta, como sabeis de sobra y acabo de recordar.

Dicen tambien «que no quieren ligar imprudentemente la dinastía de Borbon en el concepto de España y de Europa al principio de la intolerancia religiosa, poniendo en manos de la revolucion una bandera que no tardaría en hallar eco en las impresionables muchedumbres. ¿ Pero es que la opinion de España y de Europa se manifiesta unánime, ó casi unánime, en el sentido de la tolerancia innecesaria? ¿O no es verdad que si los revolucionarios la defienden doctrinalmente, los católicos la combaten en el mismo terreno? Y si nos concretamos á España, ¿ quién duda que siendo generalmente católica, ha de abominar toda clase de tolerancia que no esté impuesta por una ineludible necesidad? ¿Por ventura no lo ha demostrado ya sobradamente y de mil maneras, hasta por medio del extravío de millares de sus hijos, que en un momento de alucinación, en un momento de exagerado celo, han contribuido á ensangrentar el suelo de la patria?

La razon alegada por los señores de la Comision «de que no quieren poner en manos de la revolucion una bandera, que no tardaría en hatlar eco en las impresionables muchedumbres,» podría aplicarse á todos los principios, utopias y delirios que sostiene la revolucion. Al aceptar ese criterio los autores del proyecto de Constitucion, debieron tambien de quitar á la revolucion la seductora bandera de la tolerancia política, proponiendo la creacion de un órden de cosas que permitiera toda clase de ataques á la Monarquía y á la persona del Monarca, no declarándole por lo tanto inviolable, y autorizando á todos los ciudadanos para que pudiesen proclamar las excelencias de toda clase y forma de gobierno. Me dirán que su monarquismo no se lo permite; pero les responderé à mi vez que tambien el catolicismo que profesan les veda abrir de par en par las puertas al error, y consentir, pudiendo evitarlo, que las creencias católicas sean públicamente escarnecidas y vilipendiadas.



No há mucho decía apasionadamente el Sr. Romero Ortiz en otra parte «que la teocracia no se satisface nunca; que cuanto más se la dá, más pide; que cuanto más se la concede, más exige.» En verdad, señores, que esta acusacion de insaciable podría dirigirse fundadamente á la revolucion. Probad si teneis valor de arrojar à las fauces famélicas de la fiera revolucionaria la unidad religiosa; y veréis como ni conseguís satisfacer su hambre ni amansar sus iras. Os sucederá lo que dice el Dante de aquella loba misteriosa y simbólica que poscia il pasto ha piú fame che pria: esto es, despues de satisfacer su apetito siente más el aguijon del hambre. Es menester estar ciego para no ver que la revolucion anticristiana nos reclama hoy el sacrificio definitivo de nuestra unidad religiosa, para barrer el obstáculo mayor que se la atraviesa en su camino. Ayudadla, ayudadla enhorabuena en su infernal tarea; abandonad descuidadamente la defensa de este gran principio social, ahora que estais todavía á tiempo y teneis fuerza para defenderle, y contribuircis á precipitar á nuestra patria en los horrores de la triple anarquía intelectual, moral y material, despues de recibir los plácemes de nuestros futuros verdugos. Yo no sé si la unidad católica está condenada á desaparecer de nuestra patria; pero si tal debiese acontecer en justo castigo á nuestra imprevision é indiferencia, ¡por Dios, Sres. Senadores, que no pueda jamás decirse que unas Córtes que se precian de conservadoras y de católicas la desconocieron, la despreciaron en su agonía, y la asestaron sin piedad el último golpe!

Concluyen aquellos señores de la Comision afirmando «que es vano empeño el querer atajar las corrientes de las ideas de cada siglo;» y añaden que, «dada la situacion de los ánimos en los países cultos, no es ciertamente la intolerancia legal el procedimiento más adecuado para salvar la unidad católica.» ¡Ah! ¿Dónde estaría la civilizacion europea, si espíritus rectos y previsores, y sobre todo si la Iglesia católica no hubiese atajado las corrientes del

error, que bajo unas ú otras formas se han desbordado en todos los tiempos y paises? ¿Qué de horrores no se habrían ocasionado, si por temor á esas corrientes la Iglesia hubiese hoy transigido con un principio falso, y mañana con otro que hubiera tenido el triste privilegio de sucederle? Dígase lo que se quiera, siempre será una verdad que el procedimiento más adecuado para salvar la unidad religiosa en un país, consiste en la aplicacion de la intolerancia legal, que por medio de la enseñanza exclusiva de la buena doctrina evita á las inteligencias el consejo del error, y con la perspectiva del castigo se impone á los seductores y alucinados. Me admira, pues, ciertamente la opinion contraria manifestada por los señores de la Comision. Estén seguros esos señores de que en el país donde no se puede sostener la intolerancia legal, tampoco se podrá sostener la unidad religiosa, cualquiera que sea el medio que se emplee para conseguirlo. Sucederá lo mismo que si proponiéndose el Gobierno respetar y hacer respetar el derecho de propiedad, las leyes autorizasen la usurpacion, sin imponer ningun castigo al ladron y al usurpador. Búsquense, enhorabuena otros medios tan eficaces como los de la prevencion y represion, que de seguro no se hallarán.

En defensa del art. 11 se han alegado otros pretextos tan frívolos como especiosos. Se ha dicho con referencia á la cuestion de tolerancia, que la conducta de los Papas había sido contradictoria; que en la Roma pontificia existía la libertad de cultos; que dicho art. 11 no estaba en oposicion con el Concordato (y ha habido quien se ha comprometido á probarlo); que esta cuestion era puramente política y no religiosa; que para ser lógicos debíamos pedir la Inquisicion al solicitar la conservacion de la unidad católica; y por último, que era menester que entráramos ya de lleno en las corrientes de la civilizacion moderna, en el concierto europeo. Señores, si pensamos séria y cristianamente, cual cumple á nuestra edad y á nuestras creencias, y recordamos que Jesucristo vino al mundo á establecer la

unidad de la fe entre todos los hombres: Ut sint unum ovile et unus pastor, para que fueran una sola familia con un solo padre, comprenderémos que el ideal de la Iglesia católica, que sigue las huellas de su Divino Fundador, ha de ser la unidad de fe. En efecto, á ella aspira, como ha aspirado siempre, como aspirará miéntras el mundo exista. Si por fortuna en un país (como por ejemplo España) se ha conseguido esa unidad de fe, la Iglesia no puede renunciar á ella, porque renunciaría á su ideal; y sólo en el caso extremo, dolorosísimo, de ser completamente imposible el sostenimiento de dicha unidad, se resignaría á consentir y tolerar su pérdida temporal.

Fija la vista en estas doctrinas, y teniendo en cuenta la situación especial de cada país, los Papas han asentido ó se han negado á que los Gobiernos católicos admitieran la tolerancia; y esa diversidad de resoluciones no dimana, como veis, de la falta de fijeza en el principio, sino del estado de los ánimos en las naciones á que tuvo que aplicarse.

Ni allí se ha consignado nunca dicha tolerancia en las leyes, como pretendemos hacer aqui, ni se ha permitido jamás la propaganda del judaismo ni del protestantismo, como resultará indefectiblemente entre nosotros, por lo ménos respecto á las sectas cristianas, si se aprueba la redaccion del artículo 11. Estableciendo que nadie podrá ser molestado por sus opiniones religiosas, como esas opiniones han de ser habladas, escritas ó propagadas, concederémos carta blanca á todos los enemigos de la religion católica para que puedan desatarse en mil injurias contra la religion del pueblo español. ¡Qué ley es ésta que ampara el supuesto derecho de unos pocos, y deja en descubierto los derechos incontrovertibles de toda una nacion! Veo con profunda pena que no sólo hay quien no descubre el alcance desastroso de dicho artículo, sino hasta supone que puede conciliarse con las decisiones de Roma y áun con el

mismo Concordato. Señores, parece imposible que un católico se atreva á sostener esta tésis despues de haber declarado solemnemente el Padre comun de los fieles con referencia á dicho artículo, nominatim, que «viola del todo los derechos de la verdad y de la religion católica y que anula contra toda justicia el Concordato celebrado entre la Santa Sede y el Gobierno español en la parte más noble y preciosa que el mencionado Concordato contiene.» Yo bien sé que segun otros católicos la declaracion contenida en el Breve dirigido por Su Santidad al señor Cardenal Arzobispo de Toledo es, segun ellos, repito, una declaracion política, simplemente política, no dogmática, no de fe, que no obliga á ningun cristiano; es una opinion piadosa, respetable, altísima; pero no una declaracion de fe, ni obliga á nadie.

Mas yo pregunto á esos señores: ¿desde cuando las palabras de Su Santidad, cuando habla como tal, como maestro universal, han de considerarse simples opiniones que no ligan á nadie? ¿Acaso el Papa tan sólo puede definir dogmas, y le está vedado entrar en el terreno de la moral? ¿Y hay, por ventura, un punto de moral más elevado, más trascendental que el que se refiere á la suprema direccion que debe darse á las sociedades?¿Ni qué otra cosa es la alta política más que esa misma suprema direccion? El Papa. en razon del magisterio que ejerce, tiene el derecho y el deber de fijar las reglas de esa suprema direccion, por tratarse de una cuestion importantísima de moral social, y las sociedades católicas tienen la obligacion de escuchar la autorizada voz del Romano Pontífice y de obedecer sus mandatos. Lo mismo obligan éstos tratándose de definiciones dogmáticas que de puntos de moral; basta que el Papa dé á entender que habla como Papa, que enseñe oficialmente, importando poco que lo haga por medio de un Breve ó Carta, de una Encíclica ó una Bula.

Pero áun cuando esta cuestion no fuese en el fondo, en sus raíces, una cuestion esencialmente moral; aunque la querais negar ese carácter, que realmente tiene, de nin-

guna manera podréis evitar el incurrir en las censuras de Su Santidad despues de haber condenado solemnemente Pio IX en la Encíclica Quanta cura, del 8 de Diciembre de 1864, la audacia (prestad atencion, señores Senadores, que son palabras de Su Santidad), la audacia de aquellos que, no pudiendo soportar la sana doctrina, pretenden que sin pecar ni irrogar perjuicios á la fe católica, se puede negar la obediencia á los juicios y decretos de la Santa Sede, que se refieren al bien general, á los derechos y disciplina de la Iglesia, siempre que esos juicios y decretos no toquen á los dogmas de la fe y á la moral. Esta es la proposicion condenada. El Papa, pues, condena esta doctrina que hay quien defiende entre nosotros, y los que la siguen se colocan, en espíritu al ménos, fuera del gremio de la Iglesia. Ved, pues, señores, si la cuestion religiosa es puramente política, como se viene asegurando; à la política tocará resolverla, no me opongo, pero con arreglo á la moral católica. Someteos á los preceptos de esa moral, y ni el Papa protestará, ni los católicos españoles, ó sea la Nacion entera, os pondrá dificultades.

Se nos dice que para ser lógicos debiéramos pedir la Inquisicion al solicitar la conservacion de la unidad católica; señores, ni nosotros ni nadie puede pedir el restablecimiento de la Inquisicion, por la sencilla razon de que es hoy un anacronismo; pero si no podemos pedir el restablecimiento de la Inquisicion, no se crea por eso que tengo ningun reparo, ningun empacho en declarar muy alto, á la faz de la Nacion, que aceptamos por completo su espíritu. Y lo más original del caso es que lo aceptan tambienaquéllos que pretenden confundirnos con la acusacion abrumadora de inquisidores vergonzantes; todo Gobierno todo partido que ponga limitaciones á la propaganda de creencias religiosas y al establecimiento de nuevos cultos, admite y aplica de hecho el espíritu de la Inquisicion, que no era otro, que consistía principalmente en perseguir y castigar los delitos que se cometieran contra la religion, supuesto que cualquiera que haya saludado la historia sabe ya de sobra que las crueldades que se han achacado al Tribunal del Santo Oficio eran hijas del rigorosísimo sistema penal á la sazon vigente en toda Europa, aplicado precisamente con más severidad y frecuencia por los encarnizados detractores de dicho Tribunal, por los protestantes de todos los países.

Uno de nuestros dignos compañeros, que es á la vez ilustre miembro de otra respetable corporacion, y por cierto nada sospechoso en la materia, puesto que es el señor Valera, recordaba hace muy pocos dias, en su discurso de contestacion, pronunciado con motivo de la recepcion de un nuevo académico, que segun confiesa el aleman Shack, más supuestas brujas fueron quemadas vivas en Alemania durante todo el siglo XVII, que moros, judíos y herejes fueron condenados en España durante trescientos años. Pero dejemos aparte ese gran hecho histórico, que de puro sabido es ya vulgar.

No tienen razon de dirigirnos la acusacion de faltar á la lógica los que por un lado protestan de que no quieren renovar las causas criminales y las persecuciones administrativas por los que llaman puros motivos de fe, y por otro aseguran que dicho articulo 11 cierra por completo la puerta à las sectas no cristianas. ¿Cómo van á hacer efectivo ese precepto de la Constitucion sin pedir ayuda á la sancion penal, y por consiguiente sin renovar los castigos y las persecuciones más ó ménos graduales? Proceden á mi juicio con escaso tino y alucinan inconsideradamente á la multitud los que con declamaciones tan sentimentales como vanas tratan de ocultar la realidad de las cosas, que despues de todo siempre se abre paso. Lo real, lo cierto, lo indiscutible es que nosotros, firmemente persuadidos de que la verdad religiosa reside tan solo en el catolicismo, le aceptamos con todas sus consecuencias, y queremos que en un país generalmente católico como es España, sea considerado delito penado por la ley todo ataque al dogma.



á la moral, á la autoridad de la Iglesia, miéntras que nuestros acusadores, acaso porque no alienten tan firmes creencias, ó por una deplorable alucinacion intelectual, quieren que gocen de ese privilegio ó inmunidad todas las sectas cristianas, como si estuviesen igualmente en posesion de la verdad completa. Otros vendrán, de conciencia más elástica, que harán extensiva á los judíos y á otras religiones este, que por los incrédulos es considerado un irritante monopolio; y así, poco á poco, abierta la puerta al error y siendo imposible la proteccion oficial á iglesias que se excluyen y anatematizan, llegarémos á la cúspide de la soberana perfeccion social revolucionaria, á la Constitucion del Estado ateo, progenitor inférnal de la sociedad atea.

Necesidad de entrar de lleno en las corrientes de la civilizacion moderna, en el concierto europeo. Señores, qué es la civilizacion moderna? La civilizacion moderna es una mezcla confusa de progresos científicos y materiales, de extravíos intelectuales y de corrupciones morales. Los pueblos se alejan de Dios, quieren convertir en paraíso esta tierra de peregrinacion, y aplican toda su inteligencia y actividad al fomento de cuanto les pueda proporcionar riquezas y placeres. De ahí la predileccion desmedida por cierta clase de estudios y el abandono y olvido en que yacen las ciencias que por antonomasia podemos llamar racionales. Si de vez en cuando aparece algun filósofo que se ocupa de Dios, de la inmortalidad del alma, de la vida futura, es para buscar argumentos en pró del más grosero materialismo, que todo lo invade, ó para someter el espiritualismo á las hechicerías de Simon el Mago.

Así observaréis el fenómeno chocante de que los pueblos que se consideran más cultos, son precisamente los más escépticos y desmoralizados. Recórranse los grandes centros de la civilizacion, y se comprobará la exactitud de mi aserto; tiéndase, por ejemplo, la vista sobre la capital del nuevo Imperio germánico, sentina de todos los vicios

y maestra de la moderna incredulidad, á pesar del Kultur-Kampf, ó sea de la lucha civilizadora, que un gran personaje de aquel país ha declarado al Catolicismo. De 700.000 habitantes que cuenta Berlin, casi todos protestantes, apénas hay 10.000 que, segun testimonio de ellos mismos, asistan los domingos á sus respectivos templos. En 1874, hace dos años, por cada 100 matrimonios, diez y nueve se sujetaron à las prescripciones del rito evangélico; en los 81 restantes, se limitaron los contrayentes á presentarse delante de las autoridades civiles; los bautismos disminuyeron el 55 por 100, y por cada 100 entierros tan solo una vez, tan solo una vez, intervinieron los ministros del culto. En 1868 ascendían ya á la aterradora cifra, en Berlin tan sólo, señores, á la aterradora cifra de 71.379 las desdichadas criaturas sujetas á la vigilancia de la policía llamada de las costumbres; y en el año anterior, de 65.641 individuos arrestados por los agentes de la autoridad, fueron condenados por actos contrarios á la moral 30.763; de suerte, señores, que más prisiones se hicieron en Berlin en aquel año, que por término medio se hacen en toda España, segun las estadisticas oficiales, puesto que no llegan á 50.000.

La prensa, esa apellidada gran palanca de la moderna civilizacion, ha llegado tambien allí al último grado de prostitucion. Os recomiendo la lectura de la interesante obra del profesor de Leipsick Enrique Wuttke, en que pone de manifiesto, entre otras villanías, las malas artes que con pasmosa frecuencia emplean los redactores de periódicos para sacar gruesas sumas á los artistas, industriales, y en general á cuantas personas cifran su fortuna en el concepto que deben gozar en la opinion pública.

Ahora bien: ¿es esta la civilizacion con que nos brindais? Cultivemos enhorabuena nuestra inteligencia; interroguemos á la naturaleza; robémosla las leyes de los fenómenos físicos; analicemos y sinteticemos la materia; abramos las puertas á las maravillas de la industria; acrecentemos nuestra riqueza pública; crucemos con rapidez el espacio; pongamos á nuestro servicio la electricidad; pero ¡ay, señores! no toquemos el arca santa de nuestra fe y de nuestras creencias; no extraviemos el recto juicio del relativamente morigerado pueblo español aumentando su contacto con falsas doctrinas, ni pervirtamos más su corazon con nuevos ejemplos perniciosos.

Si lo que no es cierto, si lo que no es exacto, tuviéramos que comprar los progresos científicos y materiales y la satisfaccion de nuevos goces con que nos brinda la soberbia del siglo al precio leonino de la mina moral y religiosa de nuestro pueblo, señores, reneguemos de una civilizacion que socava la virtud y enaltece el vicio.

Visto el escaso fundamento de las razones que han guiado al Gobierno y á sus amigos para sostener la peligrosísima innovacion de la libertad de cultos, que tanto monta en el terreno de los principios la tolerancia que se nos propone, yo espero que el Senado se apresurará á votar el inmediato restablecimiento de nuestra unidad legal religiosa, y que al disponerlo así no permitirá que este gran acto de reparacion moral y política revista el mezquino carácter de un temperamento incoloro é ineficaz. Por eso propongo que el artículo 11 del proyecto de la Constitucion se redacte en los siguientes ó parecidos términos, que juzgo claros y precisos. «La Religion católica, apostólica, romana es la de la Nacion Española. El Estado, que la profesa, está obligado á mantener el culto y á sus ministros, y no permite el ejercicio ni la propaganda de ninguna otra.» Hubiera prescindido de esta última frase prohibitiva y aceptado el primer párrafo del art. 11 del proyecto de Constitucion, ó bien todo el art. 11 de la Constitucion de 1845, si no fuera porque nuestra unidad religiosa quedó legalmente rota en cuantas leyes secundarias se publicaron despues de la promulgacion de la Constitucion de 1869, y muy especialmente en el Código penal reformado de 1870.

Quisiera, Sres. Senadores, y voy á concluir, que bastante os he molestado, quisiera con mis ligeras y desaliñadas observaciones haberos recordado ciertos principios que sin duda nadie de vosotros ignora: quisiera que tuviérais muy presente que las leyes han de ser obra de la razon, y nó producto de la imitacion; que han de fundarse en verdaderas necesidades sociales, y nó en elucubraciones pseudo-filosóficas; y sobre todo, señores, quisiera que en esta cuestion gravísima tuviérais muy presente, no os olvidárais de que los católicos, que creo lo serán cuantos me escuchan, tenemos un criterio seguro de que valernos, un precepto que seguir, y este criterio y este precepto brillan esplendorosamente en las proposiciones 77, 78 y 79 del Syllabus, que condena la libertad de cultos como doctrina; único título que en realidad de verdad, y despues de todo puede alegar para su introduccion y conservacion en España esa que apellidais tolerancia inofensiva. He dicho.





ENMIENDA PRESENTADA

POR

EL SR. D. POLICARPO CASADO.

Art. 11. La Religion católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias, ni manifestaciones públicas, que las de la Religion del Estado.»

(Proyecto de Constitucion.)

«El Senador que suscribe, en virtud del derecho que le concede el art. 147 del Reglamento, propone las siguientes enmiendas al proyecto de Constitucion remitido al Senado por el Congreso de los Sres. Diputados:

El artículo 11 de dicho proyecto se redac-

tará en esta forma:

«La Religion de la Nacion Española es la
católica, apostólica, romana. El Estado se
obliga á mantener el culto y sus ministros,
y prohibe el ejercicio de cualquier otra.»

El Sr. CASADO: ...No temais, Sres. Senadores, que yo vaya á extenderme largamente por el campo de la historia y de las concepciones abstractas; voy pura y sencillamente á condensar lo que en esta cuestion hay de esencial, de fundamental, para que podais desde luego comprender el punto en que se encuentran las dificultades, y cada uno con la mano en su corazon y tranquila su conciencia, pueda emitir su voto el dia que seamos llamados á resolver esta delicada, árdua é importantísima cuestion. Yo empiezo, señores, por deplorar que al venir con la restauracion nuestro querido monarca D. Alfonso XII, precedido de gloria, lleno de entusiasmo, con las grandes esperanzas que en él encierra la patria, se haya encontrado con una cuestion de esta naturaleza, que si bien nunca podrá afectarle, porque caerán las resoluciones que se tomen sobre

sus Ministros responsables, es la verdad, señores, que no ha de servirle de gusto, que no tendrá grande satisfaccion ni mucho ménos, al saber, como necesariamente sabrá, de qué manera se agitan y se controvierten doctrinas tan respetables y tan dignas como las que se cruzan en este debate.

Otra desgracia encuentro yo, señores, y muy grande, en que se haya esta cuestion llevado y se vaya trayendo contra lo que yo creo que es la opinion pública de España; sé que la opinion legal, respetable, ante la que todos tenemos que bajar la cabeza, y yo el primero, es la decision del Parlamento, la resolucion que adopten las Cámaras y que sancione S. M.; pero no negaréis, Sres. Senadores, que aparte de esta teoría legal, aparte de esta verdad legal, aparte de esta verdad constitucional, hay en el mundo político y no político otro criterio; que este criterio en la mayor parte, en casi todos, puede decirse, los asuntos, en todas las cuestiones que no interesan al sentimiento y á la conciencia de los pueblos, está completamente indeciso é indeterminado, por más que descanse en aquello que sus legisladores puedan determinar, y aunque esté desde luego, como no sea un discolo y perturbador, dispuesto á acatarlo y respetarlo. Mas aquí, sin embargo, vemos que se ha producido una verdadera agitacion; pero agitacion que arranca de un motivo justo y poderoso, que es el sentimiento de la conciencia; agitacion á que tienen derecho no solamente los hombres ilustrados, los hombres que se llaman científicos, sino áun aquellos que tienen motivos para creer y para juzgar acerca de una cuestion que tan intimamente les interesa; de ahí esa multitud de exposiciones que han venido por cientos y miles de firmas pidiendo al Rey, pidiendo á la Cámara, pidiendo á las Córtes que no sancionen el art. 11, que sostengan á todo trance la unidad católica; exposiciones, señores, tan cordiales, tan entusiastas, tan respetuosas, tan dignas, que al ménos las que yo he tenido el honor de presentar, traidas de mi provincia y remitidas de mi diócesis, abundan en los sentimientos de respeto y de consideracion al poder, y al mismo tiempo se sienten profundamente lastimados, porque creen que se ataca á lo íntimo y sagrado de sus creencias; pero estas manifestaciones, señores, no vienen solas; vienen acompañadas de todos, absolutamente todos los respetables Obispos de España, que se han dirigido tambien de la manera respetuosa y digna que á su posicion correspondía, pidiendo el sostenimiento de la unidad católica, y manifestando, por medio de demostraciones muy concluyentes y muy claras, que la redaccion del art. 11 que eleva ese pensamiento á ley, es desde luego un verdadero ataque á la unidad católica.

Sentí el otro dia, señores, y francamente me estremeció, que una persona tan digna, tan respetable como el Sr. Ministro de Estado, hombre profundamente conciliador, hombre profundamente científico, hombre versado en los negocios del Estado, y á quien yo rindo, como no puedo ménos de rendir, un respetuoso tributo, dijera: «ya ha habido otra cuestion en que tambien parece que se mezclaban los intereses católicos, en que tambien se agitó el pueblo en este sentido, y vinieron á miles las exposiciones, y sin embargo, contra las exposiciones se resolvió, y no ha ocurrido nada.» Aludía, y lo dijo así terminantemente, que por esto entro yo en esta clase de consideraciones, al reconocimiento del reino de Italia. «España creyó entónces, dijo, que debía reconocer al reino de Italia; los fieles creyeron que con ese reconocimiento se atacaban las prerogativas y derechos del Santo Padre, hizo su espontánea manifestacion, y sin embargo, allá en el fondo de los archivos estarán esas exposiciones.» ¡Ah, señores! Digo que me estremeció esta consideracion, porque, si no podemos saber qué hubiera sucedido si la Reina de España entónces, Doña Isabel II, con su Ministerio responsable hubiera dicho: «no se reconoce el reino de Italia, no se sanciona la usurpacion; quede desde luego cada uno de los Príncipes reconocidos con sus respectivos derechos, y mi familia y mis parientes no pueden sufrir la perturbacion en que se les coloca;» si esto no lo podemos saber, podemos, sí, señores, casi con seguridad decir qué es lo que ha sucedido por no haberlo hecho. Qué, ¿ pensais que los altos designios de la Providencia se manifiestan siempre á los pueblos de una manera ostensible y estrepitosa? ¿Hay necesidad para reconocer las verdades de que veamos cada dia la reproduccion de un nuevo milagro, que se queden los hombres convertidos en estatuas de sal, como sucedió á la mujer de Lot, ó que vengan lluvias de fuego como la que vino sobre Sodoma?

Pero si no han venido demostraciones de esta naturaleza, ¿qué ha ocurrido en España por consecuencia casi inmediatamente à ese reconocimiento? Ha ocurrido que á los muy pocos meses de haberse firmado por el autorizado entonces y dignísimo bajo todos conceptos general O'Donnell el reconocimiento de Italia, como Presidente del Consejo de Ministros, le hemos visto morir en un país extranjero, le hemos visto reducido á una pobre casa, hemos visto que allí no ha podido tener ese consuelo que todos los hombres importantes de España reciben al tiempo de acercarse su última hora, la bendicion pontificia. ¿Y qué ha sucedido, señores, dentro de nosotros? Que la Reina de España ha tenido que ver desde un país extranjero que el hijo del Rey usurpador, ó incautador, ocupaba su Palacio, se sentaba en la misma mesa y era tenido y saludado como rey de España, miéntras la señora lloraba sus penas fuera de la patria.

Creo, señores, que esta era una consideracion muy digna de tomarse en cuenta, porque yo creo que la opinion pública no se forma precisamente con este movimiento que tenemos en la corte, con esto que pasa entre los hombres de negocios, con ese movimiento de los que se agitan, ya para asaltar, ya para sostener los empleos: que hay opinion pública en el campo, en los lugares, en las ciuda-

des, y que cuando todas estas manifestaciones llegan á las manos del poder, es necesario que se consulten, que se respeten y que se atiendan. No insistiendo, pues, para no molestar tampoco al Senado con consideraciones de esta naturaleza, voy á plantear la cuestion y á examinarla dentro del terreno eminentemente práctico, que es como yo únicamente puedo considerarla.

Prescindiendo de lo que pasara en los primeros siglos, en los primeros tiempos, tomaré el punto de partida desde el momento histórico (ya que esta es la frase que hoy se emplea para determinar épocas especiales) en que la casa de Borbon ocupó el trono de España.

Cuando Felipe V, despues de la guerra de sucesion, llegó á entrar pacificamente en la posesion de su trono ¿ qué había entónces respecto de la cuestion religiosa? Era la unidad católica reconocida incontrovertiblemente por todos. Así siguió durante el reinado pacífico y grandemente feliz de Fernando VI; así ha venido sucediendo despues de los reinados de Cárlos III y Cárlos IV, y así la hemos recibido á la muerte de Fernando VII y reinado de Isabel II. Nadie se había ocupado entre nosotros, como no fuese en los libros, como no fuese en los estudios privados, de agitar esta cuestion; cada uno tenía en su conciencia el modo particular de verla; pero no se atrevían á que esas manifestaciones saliesen á luz, porque la generalidad, la casi totalidad de los españoles tenía formado sobre eso su juicio, y se respetaban unánimemente esas creencias. Viene laprimera época constitucional, el año 1812, y aquellos legisladores, que no serán de ninguna manera tachados por poco valor, por falta de esfuerzo y mucho ménos por apegados á añejas y antiguas prácticas y doctrinas, establecían en la Constitucion de 1812 esta declaracion: «La Religion de la Nacion Española es y será perpétuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera.

La Nacion la protege por leyes sabias y justas, y prohibe el ejercicio de cualquiera otra.» Hoy se nos propone que aprobemos como doctrina, que sancionemos como ley «que la Religion católica romana es la del Estado; que la Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros, y que nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana,»

Esto, para todas las personas doctas y no doctas que se ocupan de la cuestion religiosa, es real y efectivamente autorizar la libertad de cultos. No sirve disfrazar las palabras; hay que decir las cosas tal como son; tener todo el valor de las convicciones.

La última parte de este artículo dice: «Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana. No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religion del Estado.»

Es decir, que este es el estado de la cuestion. Hemos venido pasando por las diferentes vicisitudes que he tenido el honor de recordar al Senado (nada más que recordar, porque en su notoria ilustracion estos hechos son bien conocidos, son disposiciones que están en nuestros Códigos, y todos los dias y á todas horas las estamos viendo), y nos encontramos frente á frente de establecer en España la libertad de cultos, puesto que se dice que no solamente no se perseguirá á nadie por sus opiniones religiosas, sino que tampoco se le perseguirá, ni se le molestará, ni se le afligirá por el ejercicio de su respectivo culto, cualquiera que sea la religion que profese, con tal de que no se oponga á la moral cristiana.

Pues bien, Sres. Senadores, y entro de frente en la cuestion; ¿es posible, es legal, es justo que esta doctrina se establezca en España? Para examinar esta cuestion y plantearla bajo el criterio que yo creo que debe examinarse y resolverse, tengo que hacer una pregunta á los señores

Senadores; pregunta que parecerá una vulgaridad, que indudablemente lo sería bajo cierto punto de vista, pero que yo creo que no lo es si hemos de entrar en filosóficas y profundas consideraciones. ¿Qué es el hombre? Si yo me dirigiese á un cuerpo puramente científico, puramente naturalista, á un cuerpo que no tuviese una religion especial y determinada, se me contestaría fácilmente que el hombre era un organismo compuesto de ciertas y determinadas condiciones; y hasta si eran materialistas los que esta contestacion me daban, prescindirían de ese espíritu que llamamos alma. Pero, señores, me dirijo al Senado español, al Senado católico, al Senado cristiano, al Senado que profesa la religion que han profesado nuestros padres; y por consiguiente la contestacion que yo tengo que dar á la pregunta que os dirijo es que el hombre es hechura de Dios, es criado á su imágen y semejanza, es racional, es digno de la vida eterna, es la hechura y la perfeccion de la producción divina, y por consiguiente que para buscar su origen, para examinar su naturaleza, para apreciar sus condiciones, el criterio que tenemos como cristianos, el criterio que tenemos como católicos no es, no puede ser otro que el criterio de los libros santos. Para definir al hombre tenemos que acudir á la Biblia, y tenemos que ver en el libro y capítulo 1.º del Génesis que despues de haber creado Dios el cielo y la tierra, el sol y la luna, el mar y las estrellas, los montes, etc., y todo lo que constituye la naturaleza, dijo: hagamos al hombre á nuestra imágen y semejanza. (Faciamus hominem ad imaginem et similitudinem nostram.)

Y ya teneis aquí al hombre racional, al hombre hijo de Dios, al hombre que tiene que prestar por la dependencia, por la sumision, por las consideraciones que la creacion lleva consigo, respeto á su autor, obediencia á su Criador, sumision á sus preceptos, que es lo que constituye la religion; porque la religion no es más que la sumision, el respeto y la consideracion que tenemos á Dios como autor

de nuestra naturaleza, como conservador de nuestro estado, como productor de todas las cosas que sirven para nuestro mantenimiento y nuestra sustentacion; y al mismo tiempo como cristianos y católicos queremos recibir un dia el premio que está destinado para el hombre. Pues bien; yo no voy á molestar la atencion del Senado, porque sería una impertinencia de mi parte, diciendo cómo se ha verificado este ejercicio de la religion, y que desde el momento que el hombre nació, desde el momento que se creó la primera familia humana, tuvo necesariamente que desenvolverse ese sentimiento religioso. Yo haría una digresion de cómo se había verificado esta religion en los tiempos desde los primeros Patriarcas; cómo la había desempeñado Jacob, cómo se había tenido en los tiempos de los reyes de Judea; yo podría descender á la manera en que se había ido verificando en las diferentes modificaciones que había tenido; pero esto os molestaría mucho y me apartaría á mí de la cuestion práctica y concreta á que quiero reducirme. Y bajo este punto de vista tengo que decir que despues que reconozcais conmigo que el Senado es católico, eminentemente católico y cristiano, y que reconozcais como orígen del hombre el que nos dá la Biblia, el que nos presenta como hijos de Dios, como hechura suya, teneis que convenir tambien (porque este es otro principio, y á mí me gusta de los principios ir á las consecuencias, pero á las consecuencias lógicas, necesarias y naturales), que llegada la plenitud de los tiempos v cuando va se habían consumado todas las profecías y habian desaparecido las sombras, vino otro estado de cosas, notable, especial, grandísimo; la venida de Jesucristo.

Y aquí os voy á hacer otra pregunta que tambien parecerá vulgar, pero ya veréis que no lo es, cuando yo venga á determinar mi síntesis y á colocarla frente á frente del art. 11. ¿Qué es Jesucristo? ¿Es un filósofo consumado? ¿Es un prodigio de su tiempo? ¿Es uno de aquellos hombres que habían publicado doctrinas que atacaban la sensuali-

dad, que concluyó con los desórdenes de su tiempo y que en su precioso Decálogo establecía todo lo que para la sociedad, para la familia y para el Estado puede haber de más interesante, de más respetable y más digno de apreciacion? Nó.

Tenemos que ir más adelante; teneis que convenir conmigo (porque me habeis dicho que sois católicos, habeis hecho profesion de serlo y habeis repetido muchas veces esta confesion), que Jesucristo es Dios, que Jesucristo es la verdad, que no puede engañarse ni engañarnos, y que Jesucristo estableció su doctrina y fundó su Iglesia, y que esta Iglesia es la Iglesia católica, difundida y explicada por los Apóstoles, á quienes Jesucristo dió, á los únicos á quienes dió la facultad de enseñar, la facultad de propagar su doctrina, porque para eso les invistió del Espíritu Santo; y si esto es vulgar, será necesario que digamos altamente: Circa cardines cœli perambulat nec nostra considerat; que Dios no se ocupa de estas cosas; nosotros no necesitamos acudir al Génesis; podemos perfectamente despacharnos á nuestro gusto; es una antigualla, una vejez que sólo puede contarse á algunas pobres mujeres todo eso que se dice de la venida de Jesucristo, de su doctrina, de su predicación, del espíritu de los Apóstoles: y yo os ofendería y tendríais derecho para censurarme si crevera, si sospechase siquiera, ni remotamente, que vosotros creeis eso; y teneis que convenir conmigo, más ó ménos piadosos, en que la doctrina de Jesucristo es la doctrina de la verdad; que esta es la que se ha publicado por medio de los Apóstoles; que esta es la doctrina que ha venido difundiéndose en todos los siglos, y que esa es la que todos los demás proclamamos en el símbolo de los Apóstoles, creyendo in unam, sanctam, catholicam et apostolicam Ecclesiam.

Pues bueno; ya estamos en lo principal del camino; ya cuando se diga quiénes son los unionistas ó unitarios, ó como querais llamarnos, que defendemos la doctrina contraria al art. 11, podemos decir: son aquellos que creen

que la doctrina de la Iglesia, que es una, que es santa, católica y apostólica, no puede modificarse por las Córtes sin la concurrencia del que tiene la suprema autoridad, del que tiene el derecho de la enseñanza y del que reasume en sí, como piedra fundamental de la Iglesia, el deber de enseñar, el deber de corregir, el deber de autoridad; y eso que habeis reconocido vosotros, yo os lo demostraré despues; pero por de pronto concluyamos con que nuestra doctrina, nuestro pensamiento es que siendo la Iglesia católica, apostólica, romana una en la doctrina, una en la santidad, una en la predicación de los Apóstoles y una en su catolicismo, todo lo que sea alterar esta doctrina, todo lo que sea perturbar este estado de cosas sin la concurrencia de sus legítimos pastores, á quienes Dios concedió el derecho de enseñar, de modificar y de hacer todas las innovaciones que fueran posibles, convenientes y necesarias en este órden de cosas, es un verdadero ataque á la unidad católica, y no puede lícita y honestamente hacerlo, (y entiéndase honestamente en el sentido de la legitimidad) ninguno que á la vez que dice que es profundamente cristiano católico, apostólico, romano se desentiende de estos principios, abandona este camino y sigue el que le dicta su razon, el que le aconseja la conveniencia, siquiera sea la conveniencia del Estado, porque la conveniencia del Estado tiene sus límites, está subordinada á ciertos principios, y esos límites y esos principios pueden recogerse y se deben recoger de distinta manera que se recogen en este artículo. Al lado de este orígen que tiene la unidad, que tiene la defensa de la unidad católica, está el enlace que estas doctrinas tienen con la conveniencia pública.

Vosotros comprenderéis que no hay ningun Gobierno, por poco autorizado que se encuentre, por poco que estime su conservacion, que no desee á todo trance tener entre sus súbditos las ménos divisiones posibles; y al Estado, que conserva y que tiene el derecho y el deber de velar por el sentimiento católico y la unidad de sus administrados,

le es, no solamente necesario, sino grandemente conveniente, el sostenimiento de ese principio y de esa doctrina, y debe huir, debe apartarse y se debe alejar de todo aquello que menoscabe, de todo aquello que debilite, de todo aquello que perturbe y ofenda esa concordia y buena inteligencia de sus administrados.

Hay más: al lado de estas consideraciones generales viene la consideracion de nuestra historia. Yo no voy á referiros ahora puntos históricos, porque respeto profundamente al Senado, y estoy temiendo que cada palabra que diga creais que es casi ociosa y que podía omitirse por ser de todos conocida, y por consiguiente me limito sólo á presentar los puntos culminantes en mi doctrina.

Lo que nuestra historia antigua y moderna, nuestra historia despues de la dominacion romana, nuestra historia durante la dominacion visigoda, nuestra historia durante la posesion mahometana, nuestra historia despues de la reconquista nos dice, está real y efectivamente sostenido en el gran principio de la unidad del Estado, de la unidad de la patria, de la unidad del Rey y de la unidad de la religion.

Pero tenemos todavía más, señores, y este es uno de los puntos principales en que voy á fijarme. La unidad católica, no solamente la veo yo aquí, sino que arranca, como habréis tenido que convenir conmigo, desde la creacion del primer hombre; viene desenvolviéndose despues hasta la nueva ley de gracia, que en ella recibió una tintura y una modificacion diferente, pero grande y sublime, y que lo que era figuracion se convierte en realidad; que la unidad católica viene á ser un hecho, y aquello que estaba desconocido llega á ser tangible, llega á estar al alcance de todos.

Esta unidad, además de todas estas sanciones, de la conveniencia, de la utilidad del Estado, de nuestra historia, de todas nuestras relaciones, de todo aquello que conviene al interés general del Estado, tiene á su favor una

sancion especial por estar concordada, y esta concordia no podemos infringirla sin faltar expresa y terminantemente à un pacto internacional.

Al ocuparme del Concordato de 1851, permitidme que os recuerde ligeramente tambien sus antecedentes, quiero prescindir de detalles, y entro nada más que en el grupo de las cosas, no por temor á los detalles, que éstos habrian de aumentar y dar mayor fuerza á mis débiles argumentos, sino porque, repito, pesa sobre mí el respeto profundo al Senado, y deseo al propio tiempo terminar todo lo más pronto posible, para que no se me califique de pesado y de haber dilatado siquiera una hora más de lo justo esta discusion.

En el año 1851 habían terminado ya en este pobre pais las consecuencias de la guerra civil y de los movimientos revolucionarios, que tuvieron lugar en 1840 y 48, pero subsistian las consecuencias de lo que se había hecho con los bienes eclesiásticos en 1841, con la ley de 2 de Setiembre de aquel año, en que se había desposeido al clero secular de sus bienes sin conocimiento y sin autoridad de la Silla Apostólica; en fin, estábamos en una situacion verdaderamente extralegal, en una situación verdaderamente contraria á todo lo que la razon y la justicia determinan. Y para que no me creais á mí, oid lo que acerca de esa situacion decía un repúblico eminente; porque esa es la verdad de lo que el Concordato de 1851 declaraba para los españoles, para el Gobierno español; lo que principalmente se resolvió en ese convenio. Aparte de los grandes puntos que se concordaron, fué uno llevar la tranquilidad á los que poseían los bienes de la Iglesia, á los que los poseían bajo una tremenda excomunion, á los que los poseían de una manera ilegal; y si era necesario que justificasen esa posesion y que de algun modo se tranquilizasen esas conciencias, sólo el Padre comun de los fieles podía dar esa solucion.

Digo que para que no me creais á mí, oid lo que el Se-

nor Rios Rosas, hablando de esta cuestion decía en la sesion de 9 de Abril de 1869: « Hemos arrebatado al clero sus bienes, le hemos arrebatado su propiedad, que es sagrada; su propiedad, que es tan sagrada como la que posee el Sr. Castelar, porque yo no hago ni quiero hacer esa distincion doctrinaria que veo hacer en esos bancos entre la propiedad individual y la colectiva; para mí toda propiedad es sagrada; y si el clero tenía una propiedad, y se le ha arrebatado, ano tenemos el deber de conciencia, no tenemos el deber de honor, no tenemos el deber de vergüenza de indemnizarle por aquella propiedad?»

Hé aquí, señores, cómo se encontraba la propiedad eclesiástica ántes que recayese sobre ella la declaracion del Concordato. Por vergüenza, por legalidad, por honor, por deber, por toda clase de consideraciones había que legalizar aquel arrebato, aquella usurpacion, aquella ocupacion (llamadla como querais); este hombre eminente, cuya memoria todos los buenos liberales respetan, la califica de arrebato. No quiero entrar en otra clase de consideraciones; porque creo que esta palabra dice y significa bastante lo que se hizo en el año 1836 y en 1841, y la necesidad que había de venir á una legalizacion especial y determinada.

Pues bien; España, que habia concluido sus disensiones civiles, por decirlo así; que el carlismo había desaparecido: que había entrado la Nacion en un estado normal de cosas; que tenía la Constitucion de 1845; que las fuerzas del Estado marchaban ordenadamente con esos intervalos que por desgracia han perturbado la paz del mundo; donde nadie pensaba siquiera en que pudiera modificarse el Trono de nuestra Reina, ni que llevaran sus aspiraciones los partidos más que á turnar en el ejercicio de la administracion; España, digo, tenía este lunar, y era necesario que desapareciese, conviniéndolo y tratándolo al efecto con la Silla Apostólica. Lo mismo los legisladores de 1812, que los de 1845 y los de 1851, lo mismo todos,

acuden siempre al origen, à la fuente del derecho. ¡ Pues es claro! No puede haber concierto, no puede haber concordia sino entre dos partes contratantes. El error, la temeridad (lo digo con todo el respeto debido y sin lastimar la consideracion de nadie) que hay en la base 11 es el haberla impuesto, no solamente sin el acuerdo. sino contra el acuerdo de quien puede legislar sobre esa materia, de quien debe legislar, como legisló en 1851; á ménos que digais (y esto no entra en la caballerosidad de los legisladores españoles, ni es posible os haga yo la injuria de creer que es por torpeza ó por ignorancia) que si en el año 1836 se arrebataron los bienes al clero regular, que si en el de 1841 se arrebataron al clero secular, y como decía el que ya cubre la tierra, el Sr. Madoz, siendo Ministro de Hacienda en 1855 ó 1856, « que con Concordato ó sin él, con Roma á contra Roma, se habían de vender los bienes de la Iglesia, » y despues de todo nos encontramos con el Concordato de 1851; que con Roma ó sin Roma se establecería el rompimiento de la unidad católica, y despues, viviendo el Papa, ese pobre anciano que se encuentra reducido á las murallas del Vaticano y que apénas puede asomar su cabeza sin peligro de que perezca su vida, que está casi olvidada de todos, pero nó de Dios, vendrá por último, para evitar más dificultades á la Iglesia católica, vendrá á decir que está conforme con el artículo, y hemos concluido.

Si de esta manera se legisla, si creeis que así lo exige la caballerosidad de los legisladores que se precian de católicos, de sumisos y obedientes á la voz de la Iglesia, entónces votad la base y esperad entre tanto á que venga la solucion.

Oid, ahora, señores, lo que en ese Concordato se establecía; se dijo en su art. 1.°: «La Religion católica, apostólica, romana, que con exclusion de cualquier otro culto continuará...» (El Sr. Ministro de Estado: Continúa. Lea S. S. bien.) «La Religion católica, apostólica, romana,

que con exclusion de cualquier otro culto, continúa siendo la única de la Nacion Española, se conservará siempre en los dominios de S. M. C.»

Este es el texto. Creo, señores, que es una nimiedad elsi continúa ó continuará. Voy á explicarme. Se trataba en el año 1851 de tomar como punto de partida el estado que tenía la situación religiosa consignado en la Constitucion de 1845, y por consiguiente, se hacían estas manifestaciones para venir despues á la parte dispositiva del artículo en que se dice: se conservará siempre. Creo indiferente que como historia se diga que la Religion católica, apostólica, romana ha sido ó ha debido ser, continúa, continuará, ó que ha debido continuar siendo la única de la Nacion Española (tomad la frase como querais); pero venid despues á convenir conmigo en que el Gobierno español concordó con la Santa Sede, «que se conservará siempre en los dominios de S. M. C., con todos los derechos y prerogativas de que debe gozar segun la ley de Dios y lo dispuesto en los sagrados cánones.» Pero como complemento de ese Concordato, de esta parte dispositiva del artículo 1.°, y para que se comprenda cuál era lo sustancial, haré otra observacion, porque generalmente se ha tenido la manía de decir que cuando se trataba de estas cuestiones con Roma ó con los Obispos de España, era cuestion de cuartos, cra cuestion de dinero, y que todo consistía en poder alzar un poco más ó ménos la suma que se pedía. Ya en esta época no había que pedir nada; ya, como habeis visto por el art. 42 de este mismo Concordato, se sancionó la venta de los bienes eclesiásticos y se establecieron las indemnizaciones que habían de tener los que se dedicaran al servicio del culto católico; por consiguiente, el artículo 1.º tiende directa y sustancialmente á la conservacion de la unidad católica. Por si acaso dudaseis de esta verdad, oid lo que el mismo pontífice Pio IX decía cuando dió cuenta al Consejo de Cardenales de lo que se había hecho en España, y cómo se había formado este Concordato. Dice en su alocucion consistorial de 15 de Setiembre de 1851, documento que está publicado y que por consiguiente es oficial:

« Nuestro principalísimo empeño se encaminó á mirar con todo cuidado por la integridad de la religion y por las cosas espirituales de la Iglesia. En tal concepto, veréis queda establecido que la Religion católica con todos sus derechos de que goza por ley ó institucion divina y las disposiciones de los sagrados cánones, deberá continuar como ántes en vigor y dominando únicamente en aquel Reino, con prohibicion absoluta y completa de cualquier otro culto.»

Este es el comentario que el pontífice Pio IX hacía al art. 1.º del Concordato de 1851; esta es la explicacion que da á sus Cardenales y al mundo católico, y por consiguiente convendréis conmigo en que en ese artículo se establece clara, terminante y expresamente la unidad religiosa y la prohibicion de todo otro culto. En las letras apostólicas confirmatorias del Concordato, expedidas en 15 de Setiembre de 1851, dice el mismo Pontífice:

«Quisimos que en este convenio se estableciese ante todas cosas, que la Religion católica, apostólica, romana, con todos los derechos de que goza por institucion divina y por la sancion de los sagrados cánones, se mantenga y domine exclusivamente como ántes en todo el reino de las Españas; de modo que la injuria de los tiempos no pueda inferirle perjuicio alguno y que se destierre cualquier otro culto.»

Esto podrá ser bueno ó malo, podría haberse hecho más ó podría haberse hecho ménos; lo que yo quiero es que convengais conmigo en que esto es lo que se hizo. El Padre Santo, el Consejo de Cardenales, la Iglesia docente de España, todo lo que constituía la verdadera educacion religiosa, la verdadera instruccion canónica, aquellas fuentes de donde tenemos que sacar la doctrina de la enseñanza, nos dicen que el art. 1.º del Concordato de 1851 queda subordinado á todos los demás; es decir, que para el Papa, para los autores del Concordato, para todos los que intervi-

nieron en ese convenio, podría ser más ó ménos importante que hubiera tales ó cuales obispos, tales ó cuales sillas, que hubiera tales prebendas, que tuvieran estas ó las otras indemnizaciones por razon de renta ú otro concepto; pero que lo grande, lo sustancial é importantísimo de dicho Concordato fué el dejar á salvo la unidad católica de España. Pues para que no se me conteste que si así pudo hacerse entónces, que si así entónces convino, nada tiene de particular que hoy ese convenio se modifique, ved que está previsto en ese mismo convenio; y de aquí es de donde yo saco la inconveniencia de que se haya traido esta cuestion por un camino indirecto, cuando tal vez por el camino llano, por el camino natural de los pactos y de las estipulaciones, por el camino que deben tener esas estipulaciones y esos pactos, se hubiera llegado á un resultado satisfactorio. Dice el art. 46: «Este Concordato regirá para siempre en lo sucesivo como ley del Estado en los dominios de España. Las partes contratantes prometen por sí y sus sucesores la fiel observancia de todos y cada uno de sus artículos.»

La Reina de España, su Gobierno, sus representantes, prometieron á la Silla Apostólica conservar todos y cada uno de los artículos de ese Concordato; ya sabeis lo que dice el art. 1.°, y cómo se ha entendido, explicado, desenvuelto y publicado. Ya habeis oido cuál era la parte sustancial de este convenio, cuál fué el principal deseo de la Silla Apostólica, prescindiendo de todas las demas declaraciones, aunque no eran ménos importantes. Pues bien; la última parte de este artículo dice: « que si en lo sucesivo ocurriera alguna dificultad, el Santo Padre y S. M. C. se pondrán de acuerdo para resolverla amigablemente.»

¿ Ha ocurrido, ó nó, alguna dificultad sobre esto? ¿ No hay dificultad? Pues entónces no sabemos qué determinacion es la que había que tomar: no se ha variado hoy el statu quo por la Constitucion de 1869 segun los que la sostenían, ó por la Constitucion de 1845 por los que sostenían la existencia más ó ménos legal de esa Constitucion.

¿Había alguna dificultad? ¿ Había algo que variar y modificar, puesto que lo habeis modificado y variado? Sí; os habeis encontrado frente á frente de una dificultad, no os habeis atrevido á aceptar el artículo de la Constitucion de 1869, no habeis querido volver á la de 1845, no habeis querido hacer caso omiso en el Código fundamental de una cuestion tan importante, habeis tenido la necesidad de cambiar, y habeis tropezado con una dificultad: «si en lo sucesivo ocurriera alguna dificultad, el Santo Padre y Su Majestad Católica se pondrán de acuerdo para resolverla amigablemente. » ¿ Se ha dado algun paso en este sentido? ¿ Se ha acudido al Romano Pontífice? ¿ Han acudido los hijos al seno de su padre, al seno de un padre tan cariñoso y lleno de bondad, al seno de su padre, que no mira las pequeñeces ni las miserias de esta tierra, sino que tiene fijos sus ojos en el cielo, y que despues de haberlo demostrado con ejemplos repetidísimos de amor y cariño á la Nacion Española, se encuentra ya en la plenitud de sus dias, próximo á despedirse de este mundo, y que por consiguiente tendría el grandísimo placer de dar un abrazo cariñoso á la Iglesia de España, y al Rey de España, que es su ahijado y que ha sido recogido en sus brazos, que ha sido santificado por él en las aguas del bautismo? Y teniendo esa predileccion especial, ¿ cómo creer que hubiera podido negar nada de aquello que fuera digno, respetuoso, de aquello que dentro de las condiciones de esta clase de asuntos pudiera concederse? Nó; entônces, apor qué antes de consignar esa doctrina habeis traido esta perturbacion? Es que ya la concederá. Tampoco acudímos cuando repartímos los bienes eclesiásticos. Tampoco tuvímos que hacer nada con Roma en aquella famosa almoneda que abrió el célebre Mendizábal. Tampoco tuvimos que hacer nada con Roma cuando la manifestacion del Ministro de Hacienda Sr. Madoz, y el resultado es que nos hemos encontrado todo legalizado, y puede decirse, aunque sea una frase vulgar, « el que dá pronto dá dos veces. »

He dicho va que esta doctrina ni es caballerosa, ni es justa, ni es digna; pero si en cualquiera otra circunstancia esta teoría, aunque muy grave y muy peligrosa, pudiera pasar aqui, en tristísima scircunstancias (lo digo, señores, con una grandisima pena y sentimiento profundo), en medio de su tristeza, en medio de su abandono, en medio de su soledad, el Pontífice, el gobernador de la Iglesia, el sucesor de San Pedro, el jefe de los apóstoles, el jefe de la escuela docente nos ha dicho cómo piensa respecto de este artículo; y en la carta dirigida al Sr. Cardenal Moreno, que se ha publicado en los periódicos, que está en manos de todos, que el Gobierno la ha dejado circular sin rectificacion de ninguna clase (su fecha 4 de Marzo del 76), nos ha hecho una declaración que espanta. Negar esta declaracion y firmar el art. 11, es ponerse en abierta lucha con su propia conciencia, que por mucha que sea la habilidad y estrategia de los sofismas que se inventen para poder explicarla, yo creo, señores, que nadie podrá explicarla bien. Podrá explicarse, diciendo: con Roma y contra Roma, con Roma y sin Roma, tendrémos el artículo 11; pero decir que le aceptaremos siendo hijos respetuosos de la Iglesia, dirigiéndose sumisamente al Padre Santo, llamándonos á voz en grito católicos, apostólicos, romanos, que queremos vivir en la fe de nuestros padres, é irritarse cuando se pone en duda la situacion legal de cada uno de vosotros, que yo respeto en todos y cada uno profundamente, esto no lo comprendo.

No me ocuparé en las razones con que se quiere desvanecer, ni en los pretextos que se inventan, que no son más que pretextos que inventan la sutileza y la dialéctica, que no son más que argucias de que se valen los defensores de las malas causas, pero que al fin el magistrado que tiene que juzgar, el hombre de ley, de rectitud, que tiene que resolver, dice en el fondo de su corazon: «grande ingenio, mucha estrategia, pero yo no paso por eso.»

El Padre Santo ha visto el proyecto constitucional, por-

que es del dominio público, ha visto la base que se trata de establecer en el art. 11, y ha visto, como no ha podido ménos de ver, la opinion que en una gran parte del pueblo español había producido esta novedad; ha visto, como no ha podido ménos de ver, la consulta de sus Obispos, de sus Cardenales, de sus Primados. Señores, una de dos: ó todo esto no es más que una farsa, no es más que un modo de vivir y de vestirse de ciertas ropas, y de hacer ciertas ceremonias, ó si tiene orígen, verdad, fundamento y motivo, que son los que constituyen el verdadero catolicismo, es necesario que concluyamos que todo esto tiene una verdad positiva, tiene un fundamento, no sólo racional sino legal; que el que no tenga valor para decir: non est Deus, non est Ecclesia, tiene que bajar la cabeza y obedecer.

Respecto á la carta ó breve, ó llámese como se quiera, es decir, en una manifestacion solemne, en una manifestacion auténtica que no se puede poner en duda, que no puede llamarse apócrifa, por más que no tenga el carácter de Bula, de declaracion dogmática, ni todas estas distinciones que se pueden inventar, yo necesito que se me diga clara y terminantemente: es falso, es supuesto que el Padre Santo haya escrito el 4 de Marzo lo que el Sr. Cardenal Moreno ha presentado á los fieles de su Iglesia, y que los demas Obispos han publicado para conocimiento de todos los demas fieles; porque si es una superchería, si es una invencion, á estas horas el Sr. Cardenal Moreno ha debido estar en la cárcel, ha debido estar sub judice, se le ha debido formar una causa criminal como perturbador del órden público: v si eso no es verdad, si eso no ha podido ser, porque en realidad la carta es auténtica, es la verdad, venga por la Cancillería, ó por la no Cancillería, venga de la Curia romana ó del Palacio romano, venga en sentido de Breve ó rescripto, ved lo que dice hablando en nombre suyo, hablando como Pontifice de la Iglesia: «Declaramos que dicho art. 11 del proyecto que se pretende proponer como ley del Reino, y en el que se intenta dar poder y fuerza de derecho público á la tolerancia de cualquier culto no católico, cualquiera que sean las palabras y la forma en que se proponga, viola del todo los derechos de la verdad y de la Religion católica; anula contra toda justicia el Concordato establecido entre esta Santa Sede y el Gobierno español en la parte más noble y preciosa que dicho Concordato contiene; hace responsable al Estado mismo de tan grave atentado; deja abierta la entrada al error, expedito el camino para combatir la Religion católica, y acumula materia de funestísimos males en daño de esa ilustre Nacion tan amante de la Religion católica.»

Yo he visto con mucho cuidado las explicaciones que se daban sobre esta carta; ninguno se ha atrevido á decir que sea falsa; ninguno se ha atrevido á decir que no sea una manifestacion del Soberano Pontífice, que no sea una declaracion auténtica. Mi distinguidísimo amigo, compañero y paisano el Sr. Alonso Martinez, que se ocupó con su grandísima erudicion y su facilísima palabra en esta cuestion en otra parte, para desenvolverse de esta clase de argumentos que á primera vista se forman y que con tanta fuerza se desarrollan, dijo que estos documentos que emanan de la Silla Romana, de la Silla Apostólica, no tenían el concepto de declaracion dogmática, que son aquellas declaraciones en que Su Santidad, con todas las precauciones, con todas las solemnidades y con todos aquellos preparativos que exige una declaración dogmática, dice: esto es de fe; y á la vez concluye ordinariamente con la sancion penal, anathema sit; el que no diga esto, el que sostenga otra doctrina, quede excomulgado: y al lado de esa carta no viene el anatema; es decir, que porque no se crea, ó no se respete, ó no se acepte lo que en esa carta se dice, no se incurre en excomunion. De esta observacion se deduce que no serémos herejes, que no incurrirémos en excomunion, pero nada más; no se deduce, ni se puede deducir, que no somos ingratos, infieles, desleales, que no respetamos nuestros convenios, que no se tienen todas las consideraciones justas y debidas al Padre comun de los fieles, y que cualquiera de nosotros exigiría por todos los medios legales y jurídicos que las leyes permiten, el dia que se negase el respeto y la santidad á un compromiso celebrado sobre cualesquiera bienes, ó pertenencias, por pequeños ó miserables que fueran.

Esto es lo que se puede deducir de la carta del 4 de Marzo, aunque no se considere como una declaración dogmática; todas las demas resoluciones son iguales, sea Bula, sea Rescripto, sea Encíclica, en que se conteste á una pregunta, sea la que quiera; toda la cuestion viene á quedar reducida á estos términos: si esa carta es verdad, si lo que en ella se dice es porque se ha dicho, y no se ha inventado, la consecuencia inmediata que sacaréis es que se ha violado clara, expresa y terminantemente el Concordato, estableciéndose allí una declaracion solemne, terminante, pública, bilateral de que no se hará nada y no se modificará nada: «si en lo sucesivo ocurriera alguna dificultad, el Santo Padre y S. M. C. se pondrán de acuerdo para resolverla amigablemente » Sin haber buscado esta resolucion amigable se ha traido este artículo; y aparte de la falta de respeto y de consideracion que esta conducta implica, ¿habeis considerado lo que aquí podría sobrevenir? Tened presente que en ese mismo Concordato de 1851, aparte de lo sustancial para la representacion del Padre Santo, que era el art. 1.º, lo sustancial para el Gobierno de España era legitimar las enajenaciones de bienes eclesiásticos que no tenían esa sancion; esto se consigna en el art. 42: «En este supuesto, y atendida la utilidad que ha de resultar á la Religion de este convenio, el Santo Padre, á instancia de S. M. C., y para proveer á la tranquilidad pública, decreta y declara que los que durante las pasadas circunstancias hubiesen comprado en los dominios de España bienes eclesiásticos, al tenor de las disposiciones á la sazon vigentes, y están en posesion de ellos, y los que hayan heredado ó sucedan en sus derechos

á dichos compradores, no serán molestados en ningun tiempo ni manera por Su Santidad ni por los Sumos Pontífices sus sucesores, ántes bien, así ellos como sus causahabientes disfrutarán segura y pacíficamente la propiedad de dichos bienes y sus emolumentos y productos.»

No trato de ninguna manera, ni es esta mi mision, de introducir perturbacion alguna en las conciencias de los que legal y legitimamente poseen esos bienes; pero no sólo queda roto el pacto, no sólo queda violado el Concordato y se falta à la prescripcion terminante del art. 45, sino que queda en suspenso, que queda completamente infringida esa sancion legal y moral que debe tener toda propiedad y toda posesion para que sea perfectamente legítima, por la falta de respeto y cumplimiento de los pactos establecidos. Dice el artículo: «En este supuesto, habida esta consideración, por estos motivos, porque se respeta la Religion católica y se sostiene que sea una, y porque se establece que desde luego en el momento en que haya cualquiera novedad habrá de venir á concordar, accedo á las instancias de la Reina Católica de España, y declaro que sanciono, sanco y reconozco la posesion de los que en las pasadas circunstancias han obtenido esos bienes.»

La consecuencia que de esto tiene que deducirse, si se tratara de un Tribunal ordinario, ya la sabeis; si cualquiera se presentara con un documento de esta clase, violado el art. 1.°, violado el art. 45, tendría que quedar roto el pacto. Y en las relaciones de los pueblos, en las consideraciones que al Padre comun se han de guardar (y no he de llevar las consecuencias de este artículo hasta sus últimos límites), ¿creeis que para el Santo Padre pasan desapercibidas estas cosas? Nó; en las contestaciones que mediaron cuando se trató de establecer la base 2.ª de la Constitucion de 1856; en las contestaciones que se dirigían y en las instancias que se hacían ante la Asamblea para que la unidad religiosa no se alterase, como se alteraba por aquella base, decía: «trajimos igualmente á la memoria del Gobierno de



Madrid, como clara y abiertamente se lo habíamos expresado en nuestras letras apostólicas relativas al mismo Concordato, que como los pactos sancionados en él se violasen ó infringiesen de una manera tan grave, ya no tendría más lugar la indulgencia por Nos otorgada en razon del dicho Concordato, en virtud de la cual declaramos, que ni por Nos, ni por los Romanos Pontífices, nuestros sucesores, serían molestados de ninguna manera los que hubiesen comprado y adquirido los bienes de la Iglesia vendidos ántes de nuestro referido Concordato.»

Quiere decir, que no ha pasado desapercibido que la infraccion del Concordato podía traer la infraccion del artículo 42, y que esto traería una gran perturbacion á las conciencias cuando ménos; por más que no temais ninguno ser privado de la posesion de esos bienes, vosotros comprenderéis cuánto importa á la tranquilidad de la conciencia el que no pueda menoscabarse por un acto de esta especie. En mi concepto, está perfectamente demostrado que la introduccion de la base 11 en la Constitucion, que el pensamiento de elevar la base á ley, conculca desde luego los derechos de la verdad, conculca los derechos de la doctrina católica, infringe clara y evidentemente el Concordato, y lucha con una declaracion auténtica, manifiesta y terminante de la Silla Apostólica.

Y voy ahora á ocuparme de los principales argumentos que ya todos conocen y se han hecho para sostener la contraria proposicion. Para sostener esto que yo no puedo ménos de considerar como una especie de balanza política, porque creo, señores, sencillamente que si restablecida la Monarquía legítima, que si en el Trono, quieta y pacíficamente, de España D. Alfonso XII con un Ministerio dignísimo, con hombres de capacidad y verdadero catolicismo, se hubiese acudido respetuosamente al Padre Santo, se le hubiera dicho este es el estado de las cosas, esta es la situacion en que nos encontramos, este es el pacto, nosotros bajamos ante él la cabeza, pero el estado de las cosas, las

condiciones especiales que determinan la situacion crítica del país exige la necesidad de que se determine este artículo en tal ó cual sentido, ¿cuánta tranquilidad no se hubiera llevado, señores, á la conciencia de los españoles? ¿Y nosotros hubiéramos tenido recelo alguno en dar nuestros votos al lado de los que damos todos los dias al Gobierno y estamos dispuestos á darle siempre en todas las cuestiones de gobierno, de política, de conducta? ¿Por qué no preguntais en este punto, que sería tan sustancial, que sería tan de su agrado? Pero aquí parece que hay una especie de pugilato, un empeño en separarse de los buenos caminos y poner en una verdadera confusion el estado de las conciencias, y la situacion moral y política del país.

Argumento contra la unidad, es decir, argumento que tienda á demostrar que está mejor un país en donde no hay unidad católica, que aquí donde la hay, no se ha inventado ninguno. Todos convienen, todos desean que haya unidad de cultos, y en aquellos países en donde por las circunstancias que todos conocemos la pluralidad de cultos está establecida, veis, observais el grandísimo empeño que se está haciendo para que esa unidad se restablezca en el sentido que ellos creen; esos grandes esfuerzos del Imperio de Alemania, ¿ qué objeto tienen más que ver cómo la Religion protestante llega á ser la única del país, ver cómo desaparecen los otros cultos, todas las disidencias? Es decir, argumentos directos, argumentos positivos contra la unidad católica, que la consideren como contraria á la verdadera doctrina, que la consideren como contraria á la tranquilidad pública, como contraria al desenvolvimiento. y bienestar de la Nacion, no hay argumento ninguno que se haya presentado ni que se pueda presentar. Lo único que se dice es que en el estado en que se encuentran las naciones, que cuando vemos en todos los países la existencia de diferentes cultos, que cuando en la misma Roma, de donde sacamos nosotros la verdadera doctrina y la verdadera enseñanza, existen esas disidencias, qué razon hay para que

nosotros no la tengamos. La razon es muy sencilla : que no hay necesidad en nuestro país. No se ha demostrado que haya esa necesidad, y era preciso que empezase por estar solicitada; y cuando yo viese aquí que una comision de ingleses ó franceses y una comision de alemanes había acudido al Gobierno exponiendo la necesidad de la existencia de un templo, y el Gobierno hubiese instruido un expediente y hubiera concedido ó tratase de conceder la existencia de esa iglesia, pudiera en cierto modo tranquilizarme, porque creía que se atendía á una necesidad, creía que se establecía una cosa necesaria, nó que se introducía una cosa innecesaria, nó que se introducía una novedad que sobre no ser necesaria, que sobre no estar solicitada, que sobre ser contraria á la utilidad pública y estar en pugna manifiesta con todas nuestras tradiciones y creencias, venía á introducir una perturbacion; perturbacion, señores, de que podíamos estar libres, y perturbacion que un poco más tarde, ó más temprano, vendrá á traer consecuencias desastrosas, y verdaderos y profundos disgustos á este país trabajado por tantas divisiones políticas.

Se ha dicho tambien que será un medio para que se excite el clero católico; que habiendo libertad y habiendo disidencias en los cultos, todos procurarán hacer prosélitos, y que de esta manera el catolicísmo, el culto católico demostrará sus grandes elementos, desplegará sus grandes banderas, y que dueño de la verdad, poseido como está de la verdad, tendrá la mayor facilidad en conseguir un dia v otro dia triunfos sobre los demas cultos. Y señores: ¿necesita el clero católico, necesita el sacerdocio español de estas excitaciones para defender sus doctrinas? Pues que, allí donde la doctrina católica ha sido atacada, ¿ no habeis tenido desde luégo al Episcopado que la combate, al clero que la defiende? Luego si no hay necesidad de excitar esa lucha, de provocar esa tormenta, ¿á qué provocarla? ¿Y creeis que de esa lucha, de esa tormenta y de esa provocacion no han de resultar gravísimos males? Pues qué, ¿es

necesario contar siempre con las mismas fuerzas? Y por más que se esté en posesion de la verdadera y buena doctrina y tener la seguridad del triunfo, a no caben mil intrigas, amaños y estrategias para que el error triunfe y sustituya á la verdad, y cuando se pensaba en un triunfo radical y seguro se consiga un tristísimo desengaño? Y entonces, ¿tendrémos los defensores de la buena doctrina que bajar la cabeza ante los principios del error? Nó, de ninguna manera; esto se ha dicho varias veces v es un argumento que no quiero repetir para no molestar vuestra atencion, argumento que equivale á decir que para tener buenos médicos trajéramos las enfermedades epidémicas á nuestro país, ó que para que los generales adquieran estrategia, táctica militar y destreza, provocáramos cada año ó cada mes una guerra. Pues yo creo que es mucho mejor que el general se esté en su campo, envainada su espada, dispuesto á defender la patria y los derechos de la Nacion, que no ir buscando aventuras, como el famoso hidalgo, para tener el gusto de combatir á fastasmas que forjaba en su cabeza. Lo mismo debe decirse de otra observacion. Que es necesario, que es muy conveniente que los españoles se acostumbren á ver que cruzan por las calles hombres de otros cultos, para que de esta manera se vayan aficionando á ellos, y en cierto modo los repugnen y detesten; eso es lo mismo, señores, que si para infundir en el ánimo de nuestros hijos el amor á la virtud y el odio á los vicios fuésemos con ellos á las casas de juego para que viesen los desórdenes, aturdimientos y desastres que allí se cometen, y en último término el desafío y la perdicion, para despues decirles: ahí tienes las consecuencias del vicio, procura ser virtuoso, ama la virtud.

Esta clase de exposiciones, señores, ni están en los dictámenes de la razon, en el buen sentido, ni pueden admitirse, porque aunque estemos satisfechos y tranquilos de que el triunfo quedará de nuestra parte, es necesario contar con las flaquezas y debilidades humanas, y que no siempre corresponde la voluntad á las insinuaciones del entendimiento y de la razon.

Yo podría, señores, citaros autoridades en demostracion de la doctrina que estoy sosteniendo, pero temo cuando enuncio cualquiera idea tropezar desde luego con que ya la sabeis. Podría deciros qué es lo que han opinado sobre esta materia hombres tan ilustres, repúblicos tan distinguidos, varones tan eminentes, nombres que la posteridad tiene grabados en los mármoles y en las piedras, y que viven enteramente entre nosotros: Argüelles, Pacheco, Rios Rosas, Sancho, hombres bien prácticos, bien experimentados, que cuando han tenido ocasion de enunciar estas doctrinas, todos han hecho la más solemne protesta de que primero atentarían á su vida, primero faltarían á lo más sagrado de sus deberes, que menoscabar en lo más mínimo la unidad católica; que consideraban como un atentado contra la Nacion el que pudiera introducirse la más pequeña novedad en esta materia; que si la novedad ha de introducirse, que si el culto disidente ha de venir, ya vendrá; pero no vayamos nosotros á buscarle. Establezcamos desde luego buenas doctrinas, defendamos nuestros muros rodeándolos de aquellas armas con que debemos y podemos defenderlos, y si á pesar de eso la tormenta se echa encima y viene desde luego un movimiento que tenemos que aplacar y sostener, será mucho más fácil la defensa y resistencia, que no cuando nosotros fuésemos precisamente al campo enemigo á provocarle para que nos conteste.

Se ha expresado la idea, señores, de que están grandemente comprometidos los intereses materiales; que á la sombra del respeto y de la tolerancia que debe tenerse á los hombres que no profesan nuestras doctrinas, han venido aquí grandes capitales, que se está en el caso de que vengan más, que tal vez con esta declaracion se alejarían y que no podrían venir á fecundar nuestro suelo y hacer que prosperen nuestras provincias, tan escasas de medios pro-

pios por el estado del país y por las dificultades con que lucha la Nacion.

Señores, ¿cuándo se ha verificado en España la venida de esos capitales y esa fecundidad de nuestro suelo con los intereses extranjeros? Bien lo sabeis; ántes del año de 1868 la España estaba ya cruzada de ferro-carriles; ántes de 1868 los cristianos y los no cristianos tenían acceso con nuestros hombres de Estado sin que se les perturbara ni mortificara en sus creencias (ni pensarlo siguiera); trataban religiosa y puntualmente, y entregaban su dinero, y se respetaban sus contratos y compromisos. Cuando esos extranjeros se alejan de nuestro suelo, cuando huyen de esta tierra como de una tierra apestada, es cuando temen por la seguridad de sus personas, porque no se tenga el respeto debido á sus capitales; y el dia que la perturbacion se introdujera entre nosotros, el dia que volviesen escenas lamentables, que declaro quiero apartar para siempre de España, esa sería la verdadera razon para que los capitales extranjeros no se presentasen y la prosperidad pública no tuviese que contar con ellos. Dad paz, verdadera tranquilidad al país y respetad las personas, y no creais entónces que los extranjeros, porque tengan ó no tengan facilidad para poner en cada esquina un templo y para tener en cada calle una sinagoga, vayan á dejar de venir á tratar con el Gobierno español, si es que ese trato les interesa y les produce beneficio.

En cuanto que la Religion católica se presenta con cierta oscuridad, de una manera repugnante al ver que se discute, que se perturba, que se impide à los que no profesan nuestro culto el medio de realizar el suyo dentro de nuestro país, hay, señores, en esto un error bien lamentable. ¿A quién se ha perseguido en España hace muchísimo tiempo? ¿Qué clase de contratos no se encontraban perfectamente asegurados respecto de los que disentían de nuestro culto?

Yo, señores, vivo en una provincia, soy hijo de Búrgos, que acaso no pasa por una de las ciudades más cultas

y más distinguidas. Hace muchos años que en Búrgos tenían su cementerio los cultos disidentes. Yo mismo, siendo alcalde, he tenido que tranquilizar á un pobre hebreo, que habiendo venido por motivos de comercio á una de las fondas de la ciudad, había tenido la desgracia de perder á su hermano, y acudia á mí asustado, pensando que lo iban á tirar al rio. Le dije que no tuviera cuidado de ninguna clase, que su hermano sería conducido con respeto al cementerio, en donde podría llorar, rezar y hacer las declaraciones que tuviera por conveniente, y así se hizo, y así se ha estado haciendo en Búrgos. Por consiguiente, señores, lo mismo ha sucedido en las demas capitales que por su importancia, por su mayor riqueza, es mayor la afluencia de forasteros; estos mismos hechos se han repetido y concedido, y á nadie se ha perseguido porque dentro de su casa tenga libros, profese la doctrina que quiera y santifique los dias de la manera que tenga por conveniente. Luego ¿qué clase de intolerancia es la que se nos echa en cara, y por qué oficiosa y arbitrariamente, contraviniendo los preceptos legales, vamos á conceder lo que no se nos pide? Pues si el estado de las cosas es este, si comprendeis la gran razon que tenemos para oponer nuestras doctrinas á las vuestras, para no consentir, en lo que está dentro de nuestra posibilidad, que el estado legal de las cosas se altere, que esa modificacion profunda se establezca en nuestras doctrinas religiosas y en nuestras creencias, que son creencias de nuestros padres, aqué es lo que hay, señores, para que se pueda introducir esta alteracion tan radical y tan profunda, que de seguro ha de producirnos una gran perturbacion en nuestras conciencias, un gran trastorno para el porvenir?

No hay una sola ley siquiera en los antiguos y en los nuevos Códigos que autorice esa pluralidad de cultos, que sancione esa diversidad de creencias. Mi amigo respetabilísimo, el Sr. Silvela, contestando el otro dia al Sr. Carramolino, dijo con oportunidad, y dejando á la cámara gratamente impresionada, qué era lo que establecía la ley 2.

del título 25 de la Partida 7.ª, que declara, «cómo los cristianos, con buenas palabras é non por premia deben convertir á los moros.» Es decir, que desde las leyes de las Partidas y las contenidas tambien en la Novísima Recopilacion, hasta nuestros últimos decretos, no hay una sola que autorice la intolerancia, que obligue por fuerza á entrar en nuestras creencias, sino que haya respeto, que haya consideracion al que no profese nuestras doctrinas; pero la sancion contraria, es decir, la autorizacion para que puedan profesarse otras doctrinas diferentes, está expresamente condenada en la ley 1.ª, título 3.º de la Partida 1.ª, y condenada despues en todas las leyes y códigos que se han ido sucediendo. (Un Sr. Senador. ¿Y la ley 1.ª del título 24?) En la ley 1.ª, del titulo 3.º de la Partida 1.ª, despues de referir que va á tratar de la Santa Trinidad y de la fe católica, despues de explicar lo que era el misterio de la Trinidad y lo que era la fe, la parte dispositiva de la ley es esta: « Esta es la creencia de Dios verdadera que ayunta al ome con Dios por amor. E el que lo assi creyere es verdadero christiano; e el que lo non creyere non puede ser salvo nin amigo de Dios.» Es decir, que en las leyes de Partida, en ese monumento precioso del siglo XIII, en esas leves que eran á la sazon en que se escribían el monumento más precioso que había en España y en todo el mundo, que recordaban las Pandectas del derecho romano, que contenían, no solamente las tradiciones legales, sino abundantes doctrinas en filosofía, en astronomía, en toda clase de conocimientos del saber humano, se demuestra perfectamente en la Partida 7.ª, que es donde se trata de la pena establecida contra los que disienten del culto y de la autorizacion para perseguir á los que de ese culto disienten; pero no hay ninguna declaracion terminante, ninguna declaracion positiva, ninguna determinacion más que la que establece la ley 1.º, título 3.º de la Partida 1.º, que es como debe creerse y como manda el Rey que se crea.

Por consiguiente, me parece haber demostrado los mo-



tivos que he tenido para establecer mi enmienda. Mi objeto es demostrar que entramos en una novedad, que no teníamos necesidad de acometer; que hemos podido acometer esa novedad por un camino recto y sencillo, pero que en el estado actual de las cosas infringimos terminantemente un pacto público, un pacto internacional, una ley del Reino; que nos oponemos de una manera manifiesta á lo que el Episcopado español y el Santo Padre ha manifestado por conductos tan respetables; y que con explicaciones más ó ménos ingeniosas, con doctrinas más ó ménos aventuradas, no se saldan cuentas de esta naturaleza. No hay que fingir dificultades; hay que exponer las cosas y acometerlas con claridad para contestarlas; y cuando estas dificultades se presentan y las contestaciones no se dan satisfactorias y cumplidas, la verdad queda en pié, por más que la votacion demuestre que no ha tenido fortuna el que lo ha dicho. Mirad, pues, señores, la situacion en que nosotros ya nos encontramos; que tenemos hijos, que muchos tenemos nietos, y si hemos de legar una representacion tan pura y tan sencilla como la que á nosotros nos legaron nuestros padres; y si hemos de dormir tranquilamente en nuestras camas, y en las vigilias y en los dias en que no se puede reconciliar el sueño nos asalta algun temor de no haber procedido con toda la cordura, con toda la reflexion, con todo el detenimiento que en materias de esa naturaleza debe procederse, el que se encuentre asido, el que se encuentre protegido con documentos, con declaraciones, con manifestaciones claras y terminantes que tranquilicen su conciencia, dormirá tranquilo; el que dude, el que recele, el que tenga cuando ménos sospecha de no haber ido por el camino recto, ese no dormirá con tranquili-. dad; y yo creo, señores, que ante todo es la tranquilidad de nuestra conciencia, la tranquilidad de nuestras familias, el respeto que debemos á las tradiciones que hemos heredado de nuestros padres, y el porvenir que reservamos para nuestros hijos. He concluido.

ENMIENDA PRESENTADA

POR

EL SR. BARON DE COVADONGA.

Art. 11. La Religion católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias, ni manifestaciones públicas, que las de la Religion del Estado.»

(Proyecto de Constitucion.)

El Senador que suscribe, persuadido de que responde al sentimiento religioso de la Nacion y no reviste carácter de imposicion de ningun género, ruega al Senado acuerde la redaccion del art. 11 de la Constitucion de la Monarquía en los términos siguientes: «La Religion de la Nacion Española es la católica, apostólica, romana. El Estado está obligado al mantenimiento del culto y sus ministros. No se permite el ejercicio público de ninguna otra religion.»—El Baron de Covadonga.

Sres. Senadores: Tengo el propósito de ser muy breve, porque realmente esta enmienda ya hace dos meses que está presentada con la publicidad de un folleto que todos los Sres. Senadores han leido, ó que por lo ménos han recibido (y por cierto que he tenido la satisfaccion de que casi todos los que me han hablado se han manifestado completamente conformes con él, y entre ellos se hallan personas muy autorizadas de esta Cámara).

Además habré de ser breve tambien, porque esta cuestion está ámplia y brillantemente discutida en todos sentidos en el otro Cuerpo colegislador, y en esta Cámara hemos oido ya elocuentísimos discursos; de manera que la bondad de la unidad religiosa, los inconvenientes de la libertad de cultos y las inteligencias que pueden darse á la tolerancia, todo esto está ya perfectamente discutido.

Es regla invariable de mi conducta en las cuestiones religiosas no apartarme de las manifestaciones de la Santa Sede, y me habeis de permitir, Sres. Senadores, que haga un recuerdo con este motivo.

Hace diez y nueve años, la primera vez que yo me presenté candidato para la diputacion à Córtes (era en circunstancias análogas à éstas, despues del año 1856), los electores principales de mi distrito tuvieron por conveniente dirigir una excitacion à los candidatos y preguntarles cómo opinaban en todas las cuestiones, empezando por la cuestion religiosa; y les dije en mi programa entónces que era católico, apostólico, romano, y en consecuencia à estos principios obraria en todas las cuestiones que se me presentasen en las Córtes relativas à la Religion y al Estado. Siempre he cumplido lealmente con estos propósitos, y por lo mismo no me conformo hoy con la redaccion del art 11, y propongo la de mi enmienda, que yo entiendo que es conciliadora.

Empezaba mi folleto, y convenía en esto con el otro á que contestaba, diciendo que en efecto ésta no puede ser cuestion que se resuelva por partidos ni por intereses de banderías; y la prueba de que yo no me levanto á combatir el art. 11 por cuestion de partido ni hago la oposicion, es que os dirijo la palabra desde estos bancos de la mayoría, donde veis que tomo asiento; además que yo creo proponer una solucion de concordia.

Me haré cargo únicamente de los principales razonamientos que he expuesto en mi folleto.

He dicho ante todo que el artículo era oscuro, y de ahí que se prestaba á tan distintas interpretaciones, que venía, en mi opinion, á constituir casi dos bases enteramente contrarias, y por consecuencia de esto la alteracion constante de este principio en el código fundamental de la Monarquía. Y la verdad es que despues de las explicaciones que se han dado del artículo, la claridad no ha resultado mayor, porque si comparais, señores, las explicacio-

nes que habeis oido en el otro cuerpo, en el cual se ha dicho que era la libertad del templo, la libertad del libro, la libertad del concepto, la libertad de la ciencia, con lo que habeis oido à esta Comision, sobre todo con las explicaciones de su digno Presidente, comprenderéis fácilmente las diversas interpretaciones que admite; así yo al oirle casi decía: pues ahí encaja mucho mejor la redaccion del artículo que yo propongo. Además, tampoco esta redaccion ha venido á servir para algun otro propósito, ni tiene por lo visto el de la legalidad comun, porque los señores de enfrente lo han rechazado completísimamente.

He dicho tambien que la Nacion pedía que no se contrariasen sus sentimientos destruyendo la unidad religiosa. Cuando esto decía yo hace dos meses, eran millares de exposiciones las que habían venido á ambas Cámaras, y la verdad es que despues han seguido llegando más y más, y no ha venido absolutamente una sola de disidentes de nuestra religion que hayan pedido, en virtud de sus creencias, que se les otorgue la facultad de tener otro culto público.

Aquí está, señores, la razon principal de no poder aceptar el art. 11. Yo siento tener que venir á esa carta, sobre la cual se hacen grandes esfuerzos para decir el valor mayor ó menor que pueda tener.

Para mí hay una cuestion clara respecto á la carta, y es, que la redaccion del art. 11 está en desacuerdo con la opinion de Su Santidad, que no la acepta; y como la carta es auténtica, no me importa á mí el mayor ó menor valor que tenga; yo ya sé fija y positivamente que Su Santidad, dice que «dicho artículo que se pretende proponer como ley del Reino, y en el que se intenta dar poder y fuerza de derecho público á la tolerancia de cualquier culto no católico, cualesquiera que sean las palabras y la forma en que se proponga, viola del todo los derechos de la verdad y de la Religion católica.»

Y por consiguiente, como yo me propongo no apartar-

me en ningun caso de la opinion de Su Santidad, y resulta el desacuerdo, es bastante razon para que yo no pueda aprobar el artículo conforme está redactado. Ya digo que prescindo ahora de que tenga más ó ménos fuerza la carta, de que esté dada en una forma ó en otra; al fin y al cabo no sólo dirige la carta Su Santidad al Cardenal Moreno, sino que tambien le dice: «Mandamos que nuestra declaracion se haga pública y á todos conocida;» de modo que Su Santidad ha querido que aquí sepamos, cuando vamos á establecer el art. 11, que no le acepta, que le parece mal, y que entiende sobre todo que da fuerza, que da derecho al error, y por esa razon no lo puede aceptar.

Pues bueno; yo, que tambien digo que quiero tolerancia, he buscado otra redaccion, y esa redaccion que yo propongo tengo la garantía de que no está en el caso en que se encuentra la que la Comision defiende; y la garantía que yo tengo de que esa redaccion propuesta por mí será admitida, es esta: voy á leer el Breve de 5 de Marzo de 1875 que dice : « Declaramos que entre los grandes beneficios que Dios prodigó en su misericordia y ha dispensado á la Nacion Peruana, hácese notar el don inapreciable de la verdad católica, que una vez recibida de los misioneros del Evangelio, fué tan cuidadosamente conservada, y de tal manera la practicaron, que hubo entre ellos héroes que la Iglesia juzgó dignos de ser elevados á los altares.» Esta fue una verdadera gloria para aquella Nacion, y su cuidado en conservarla en nada decayó en ella despues de su separacion de los reyes de España. «Puesto que en la Constitucion de la República se consigna solemnemente que el Perú profesa la Religion católica, que la protege, y no permite el ejercicio público de ninguna otra, y que la autoridad dictó varias disposiciones en conformidad con este deseo de conservar la unidad católica, etc., etc., merece los elogios y otorga el patronato.» Es decir, que Su Santidad no sólo elogia la redaccion de este artículo, sino que en su virtud concede el patronato al Jefe supremo de

aquel Estado. Tenemos, pues, aquí una garantía completa de que si el artículo estuviera redactado tal como yo lo propongo, Su Santidad, en lugar de decir lo que manifiesta en la carta al Cardenal Moreno, nos diría lo mismo que al Perú, porque es evidente, y es seguro que Su Santidad no habría dicho para los españoles cosa distinta de lo que ha dicho en otra parte.

Yo he dicho que admito la tolerancia, y naturalmente tengo que decir cómo es esta tolerancia; es tolerancia con las personas, es tolerancia en la ley por omision; lo que expresamente no se prohibe, está consentido; así, pues, todo el que públicamente no haga manifestacion de sus creencias ni de sus actos, tiene la tolerancia de ellos: lo que no puede es hacer ni decir nada contrario al catolicismo; privadamente se le respeta, con lo cual veis que si aquí de buena fe no se quiere más que la tolerancia, la tolerancia está dentro de la redaccion de este artículo.

à Qué se ha dicho en defensa de la redaccion del artículo 11 tal como está? Que partimos de la libertad de cultos, y por consiguiente que es un mejoramiento ese artículo en el cual caben las diversas interpretaciones, y no la que le handado la mayor parte de los individuos de la Comision que han hablado, oponiéndose á otras interpretaciones y á otras explicaciones. Pues bien: ¿cómo partimos de la libertad de cultos? ¿Por la legalidad? Si no existe; la única Constitucion que la ha establecido no está vigente, y en eso todo el mundo está de acuerdo; la cosa está evidente, no hay Constitucion; por lo tanto no puede ser que se parta de la legalidad. Vamos á partir, porque existe de hecho. Señores, si tuviéramos necesidad de tener en cuenta los hechos para sentar los principios, contestad: ¿á dónde nos llevaría ese sistema? Sobre esto de los hechos, francamente, á mí se me ocurre un ejemplo que es demasiado trivial, pero que me parece que está perfectamente adecuado al caso.

Si á mí viene uno y me quita la capa, voy al juez mu-



nicipal en reclamacion de ella, y ante el juez municipal resulta que la capa es mia; pero al resolver sobre mi derecho en esta cuestion, se funda el juez en que el otro ha tenido la capa tres dias y se ha abrigado con ella, y en su consecuencia determina que la capa la usemos segun el mayor ó menor frio que tengamos el uno ó el otro. ¿ Creeis que sería buena solucion? Pues esto es equivalente á esa razon que se da para justificar el art. 11. Yo me asombraba cuando á propósito del tiempo que lleva la libertad de cultos en España, oía decir á un Sr. Senador que la libertad de cultos lleva seis años en España, y al propio tiempo decía despues: ¿cómo hablais de tradicion de la unidad religiosa cuando no cuenta más que tres siglos? De manera, señores, que eran más seis años para la libertad de cultos que tres siglos para la unidad religiosa.

Se ha dicho tambien en otra parte y en defensa del mismo artículo que vayamos á la unidad católica por la persuasion y el sentimiento, y precisamente por la persuasion y el sentimiento es por lo que estamos dentro de esta unidad, y lo que no puede ni debe hacerse es contrariar en la ley esta unidad.

Decía aquí uno de los señores de la Comision el otro dia, que la unidad la constituye la unanimidad de creencias. Efectivamente, yo estoy convencido de que estamos realmente en la unidad por esa unanimidad de creencias, pero que si á esa unanimidad la contrariamos en la ley, claro está que no procedemos como se debe. Resulta aquí que todo el que se levanta á hablar, en cualquier sentido que sea, empieza diciendo: «yo soy ferviente católico; declaro que todos los españoles son católicos, y el que ménos dice que la casi totalidad de los españoles son católicos; pero al mismo tiempo, ni partidos, ni individuos, nadie quiere cargar con esa especie de mochuelo del casi, porque el casi para sí nadie le toma.

He dicho como preámbulo en mi enmienda que no revestía carácter ni imposicion de ningun género, y esto me

parece evidente, porque no hay imposicion en el sentido de la unidad religiosa, toda vez que á nadie se le obliga por el artículo á profesar la Religion católica, y mucho ménos su imposicion, porque tampoco se autoriza la libertad de cultos, que entónces sí que habría verdadera imposicion, porque se haría contra el sentido unánime de la Nacion.

Por consiguiente, señores, resulta que el artículo que dije que era oscuro y vago, tan vago y oscuro ha quedado despues de la explicación, si no ha quedado más; que la peticion, la reclamación que han hecho los españoles en una gran mayoría, todos aquellos que han estado en la posibilidad de hacerlo, para que no se rompiese la unidad religiosa aquí, ha ido en aumento desde que yo había dicho esto en mi folleto; que siempre que se ha tratado de alterar el artículo referente á la Religion en la Constitucion, ha habido las mismas protestas; lo mismo sucedió el año 1855 que en 1869, con la diferencia de que el año 55 dieron resultado; porque cuando en 1856 se hicieron las reparaciones, se reparó completamente la parte de la Religion, porque se restableció tambien completamente el artículo de la Constitucion tal cual estaba ántes de la reforma, y las exposiciones no fueron desatendidas.

Naturalmente las reclamaciones hechas en el año de 1869 no debían ser tan atendidas; ¿ pero podía esperarse que en la restauracion no fueran tenidas en cuenta? Si de buena fe quereis la tolerancia y no quereis ir á la libertad de cultos, podréis tenerla con el artículo que propongo, pues no hay más que aceptar esta redaccion, entónces estaréis de acuerdo con el Sumo Pontífice; mas con el artículo de la Comision estaréis en desacuerdo. Pero resulta que Su Santidad ha escrito una carta al Primado de las Españas, en la cual manifiesta su desacuerdo y desconformidad con la Comision, y esto es evidente; por lo tanto, el desacuerdo existe.

Yo no os diré, como dijo el otro dia el Sr. Concha Casta-

ñeda en su discurso: «¿Quereis mi vida ?¿quereis mi fortuna? Tomadlas; pero no me quiteis mis creencias;» pues realmente, ya sé yo que mis creencias no me las quitais; pero sí os digo: pedidme todas las transacciones posibles en política, pero no me pidais la más leve disidencia con el Padre comun de los fieles.

Yo ya he dicho, señores, que creía que esto debía ser una cuestion libre; y creo más: que de las dos redacciones que vienen á ser la tolerancia, sólo una es absolutamente la tolerancia, puesto que al fin hay la garantía de que ha de tener la conformidad de Su Santidad, y la otra nó. Pueden perfectamente la Comision y el Gobierno aceptarla, y si la Comision no la aceptase, podría el Gobierno por lo ménos dejar en libertad á los Sres. Senadores y no hacer cuestion de Gabinete la votacion. Por ahora no tengo más que decir.

ENMIENDA PRESENTADA

POR.

EL SR. D. NICOLÁS OTTO.

Art. 11. La Religion católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros. Nadie será molestado en el territorio es-

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido à la moral cristiana.

No se permitiran, sin embargo, otras ceremonias, ni manifestaciones publicas, que las de la Religion del Estado.»

(Proyecto de Constitucion.)

El Senador que suscribe tiene el honor de proponer al Senado que el art. 11 del proyecto de Constitucion se sustituya con el siguiente:

«Art. 41. La Religion de la Nacion Española es la católica, apostólica, romana única vardadera. El Estado tiene obligacion de sostener el culto y sus ministros.»— Nicotás Otto.

Señores Senadores: Sanciona ese artículo tan injustificada y tan lata tolerancia de cultos no católicos, que léjos de extirpar ó de curar radicalmente el daño horrible causado durante el período de nuestros últimos trastornos al sentimiento católico español, se limita á atenuar sus proporciones; y con lo que deja del mal en pié, legalizándolo, parece excusar y autorizar el hecho revolucionario.

Ese artículo no ostenta los caractéres de una restauración perfecta y salvadora; conserva las funestas huellas de insanos tiempos de furia popular; abre tan ancho campo al descreimiento, al error, á la herejía, á la discordia y la pasion; rompe de un modo tal con nuestras viejas historias y nuestras gloriosas tradiciones; se opone en tan fatal extremo al modo de ser de nuestra patria y al universal clamor de la opinion, que yo, por mucho que sienta salir de la humilde oscuridad de mi silencio, por mucho que me cueste romper el natural temor de hablar en esta Asamblea

augusta, y en ocasion solemne y á la par de insignes oradores; no puedo ahogar la voz de mi conciencia conturbada, no quiero hacerme solidario en la responsabilidad de desventuras sin cuento que preveo de elevarla á precepto escrito en nuestras leyes fundamentales; no sé negarme al deber de traducir aquí, siquiera sea en tosca frase de verdad desnuda, el sentimiento nacional, eminentemente católico.

Por eso he firmado la enmienda que el Senado ha oido, y me levanto a apoyarla.

No vengo á esgrimir un arma política, no respondo al criterio estrecho ni á las calculadas miras del espíritu egoista de partido; no me mueve tendencia alguna de oposicion sistemática al proyecto de Constitucion, ni á sus autores, ni al Gobierno, ni á la Comision, ni á la mayoría, ni á ninguna minoría de esta Cámara.

Vengo sólo con la fe del creyente, de la abundancia de cuyo corazon habla la boca; vengo fiado en vuestra indulgente benevolencia, guiado del deseo íntimo del bien, animado de un profundo sentimiento de justicia, ajeno á la ilusion de ganar lauros, que sé bien no me es dado conquistar, y ménos en materia tan ámpliamente dilucidada, sobre la cual nada nuevo se puede ya decir.

Cúmpleme rendir tributo de alta consideracion á la respetabilidad de la Comision constitucional y del Gobierno. Cúmpleme hacer justicia á lo recto, á lo noble, á lo levantado de sus patrióticas intenciones. Cúmpleme comenzar protestando de mi propósito de hablar con gran moderacion, de ser templado y sobrio, de no emitir un concepto, de no verter una frase capaz de lastimar, remotamente siquiera, á sus ilustres representaciones ó á sus distinguidas personas.

Pero séame lícito decirles, por más que me cause pena, que en el proyecto del Código sometido á nuestra deliberacion han padecido error gravísimo, involuntario sin duda, sobre un punto capital; que han resuelto el gran problema.

en mal hora planteado, de un modo que deja abierta perenne amarga fuente de trascendentales divisiones; que han negado á Dios lo que es de Dios; que siendo católicos han desoido á la Iglesia docente, han arrancado un grito de dolor y de reprobacion á su Jerarca supremo, han alarmado á nuestro pueblo, crevente y timorato; que contradiciendo la historia de nuestro pasado brillante, depositan un gérmen de profundos trastornos para el porvenir; que han ideado una ley sin correspondencia á ninguna verdadera necesidad social, modelándola más en países extraños que en el país que había de regir, atendiendo más á casos singulares de rara excepcion, que á la constante y muy extensa generalidad de sus necesarias aplicaciones; que en fin. han formulado una Constitucion de la Monarquía Española, en esta base, nó por lo que han menester los españoles, sino por lo que, en su caso, sería conveniencia de algunos extranjeros.

¿ Qué dice el art. 11, objeto de mi impugnacion? Ya lo sabeis.

«La Religion católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nacion se obliga á sostener el culto y sus ministros. Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana. No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la Religion del Estado.»

¿ Qué dice la enmienda por mí suscrita y presentada?

«La Religion de la Nacion Española es la católica, apostólica, romana, única verdadera. El Estado tiene obligacion de sostener el culto y sus ministros.»

Convienen sustancialmente el artículo y la enmienda en reconocer que nuestra patria profesa el catolicismo, y que de su cuenta será sostener el culto y el clero.

Difieren principalmente, en que miéntras aquél, con no muy propio lenguaje, supone contraerse la obligacion ahora, ésta la declara preexistente, por no ser su origen

de hoy ni voluntario, por ser consecuencia precisa de la proteccion debida á la Religion del país, por ser antigua ineludible carga de justicia la de indemnizar á la Iglesia desde que injustamente fué expropiada de sus bienes; en que el art. 11 reconoce en la Nacion esa carga, miéntras con mayor exactitud la enmienda sienta serlo del Estado, huvendo así de que un dia, torcidamente interpretado el texto, pudiera alguien intentar que pese sobre las provincias ó los Municipios, y nó sobre la representacion genuina del organismo social; en que si del artículo se deduce que la obligacion pública de sostener el culto y los ministros de la Religion católica se cifra únicamente en ser ésta la que profesan con excepciones rarisimas todos los españoles, el sentido de la enmienda la hace consistir, no tan sólo en esa causa principalísima, sino en la justa necesidad de reintegrar ó compensar á la Iglesia de algun modo aquello de que fué desposeida; y por fin, en que mi enmienda, con todo el sentimiento de la fe, con la seguridad de lo evidente, sustenta (y no lo sustenta la base correlativa del proyecto de Constitucion), que el catolicismo es la única Religion verdadera, denotando así la proteccion que el Estado debe darle por leyes sabias y justas.

El artículo formulado en la enmienda cuya adopcion tengo el honor de proponer al Senado, nada dice que tienda á medidas inquisitoriales ó á persecuciones religiosas, incompatibles con la civilizacion de nuestra época, pero más incompatibles todavía con el espíritu de caridad, de paz y mansedumbre evangélicas. No niega la tolerancia práctica ó de hecho, con los disidentes; no quiere su exterminio: porque una religion que, como decia Tertuliano, consiste en morir y no en matar, huye de imponerse ó de reinar por el hierro y el fuego; y tambien porque está muy lejos de mi ánimo resucitar instituciones sin razon de ser en nuestros dias. Viene, en suma, á reproducir con útiles variantes y adiciones un texto legal moderno aceptado por nuestros partidos liberales, aceptado á su vez por

el Padre comun de los fieles, y que sirvió de punto de partida á las negociaciones para el Concordato de 1851.

Pero si la reforma que indico no pide más proteccion que la indispensable á los intereses católicos, no se contenta con ménos. No otorga, como el art. 11 del proyecto de la Comision, garantías expresas á otros cultos; no llega adonde jamás hasta la Constitucion de 1869 llegaron nuestros códigos; no da lo que ningun elemento social demanda, ningun interes legítimo requiere, ningun antecedente histórico aconseja, ninguna prevision política reclama.

Tiene por objeto, Sres. Senadores, la enmienda sometida á vuestra deliberacion, sancionar en la ley fundamental del Estado la más perfecta unidad religiosa, con exclusion virtual de todo otro culto, con respeto absoluto, profundo á los derechos y libertades de la Religion católica, apostólica, romana, única verdadera.

¿ Por ventura creeis que hay más que un Dios?

Oh, nó! Yo no haré al Senado, al ilustre Senado español, la injuria de pensar que uno solo de sus esclarecidos miembros deje de creer con San Pablo en un solo Dios, en una sola fe, en un solo bautismo; que deje de recordar ó de apreciar la aspiracion del divino Verbo: «Padre mio, que todos sean uno, como Tú y Yo somos una cosa, un pastor y un solo rebaño.» Yo no haré á esta Cámara la ofensa de suponerla ménos religiosa que el gran filósofo pagano que decia: «O no hay Dios, ó Dios es uno; á pluralidad de Dioses, nulidad de Dioses; á pluralidad de religiones, nulidad de religiones.» Yo estoy cierto de que nadie en el Senado ignora aquella ley de las Doce Tablas, famoso código del gran pueblo romano: «Ninguno tenga Dioses separadamente.»

¿Con qué título, pues, á nombre de qué principios, retrogradando siglos y siglos, se quiere admitir hoy en nuestra patria, dentro de un órden legal y justo, la pluralidad de religiones?

Es porque, se dice, excepcion hecha de la República del Ecuador, sólo España dejaría de consignar en sus códigos la libertad ó tolerancia de cultos, que aceptan y sustentan todas las naciones del mundo civilizado. Es porque no puede sancionarse un anacronismo, una excepcion que nos aisle, que nos separe del gran concierto europeo.

Algo parecido se alegaba el año 1865 en favor del reconocimiento del reino de Italia, para vencer las grandes y justificadas resistencias que en altísimas regiones como en la opinion pública encontraba aquella medida. Entónces se anunciaba que por tal medio entraríamos en el comercio, en el trato de las grandes potencias, nos captaríamos sus simpatías, y en ellas encontraríamos poderosos auxiliares contra las horribles empresas de la demagogia, si, por desgracia, alguna intentaban en la Península, ó contra posibles agresiones del filibusterismo en las colonias. El reino de Italia fue al fin reconocido. Y bien, ¿qué sucedió, á pesar de los siniestros augurios, á pesar de las mil exposiciones presentadas, alguna de ellas hasta criminal, á pesar de los medios con que se pretendió alarmar y extraviar la opinion? preguntaba aquí no ha muchos dias con estas ó equivalentes palabras el Sr. Ministro de Estado.

Y bien; ¿qué ventajas se obtuvieron, pregunto yo á mi vez? ¿Qué sucedió, Sr. Ministro de Estado? La catástrofe de 1868, los desbordamientos de una revolucion sin límites ni freno, la guerra de Cuba (que aún es hoy, en autorizada declaracion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la mayor calamidad y el peligro mayor para la patria), contestarán por mí con elocuencia. ¿Y qué auxilio nos dieron esos amigos buscados á tan caro precio, al afligirnos tantas y tan crueles desventuras? Entiéndase bien; yo no supongo esas desdichas producto necesario ó consecuencia inmediata de aquel malhadado reconocimiento, aunque siempre juzgué peligroso tentar á la Providencia. Lo que yo asevero es, que ni los consejos de la diplomacia, ni socorro alguno de las potencias fueron parte á impedir que nuestros males sobrevinieran, ni una vez ocurridos, nos dió nadie ayuda ó lenitivo en ellos.

Hoy se nos recomienda que aceptemos el art. 11 del proyecto constitucional, á título tambien ó como medio de entrar en el concierto europeo. Y añadía hábilmente el Sr. Silvela: «pues un dia copiámos ejemplos funestos en época de persecuciones religiosas, hoy procede nos dejemos llevar de las corrientes europeas, que son corrientes de tolerancia.» Y en todos los tonos se nos repite que debemos seguir la marcha del mundo, que la vida de los pueblos modernos no es vida de exclusivismos, que es vida de libertad para todas las manifestaciones religiosas.

Esto se afirma, esto se aduce cual poderoso argumento cuando Rusia no hay que decir si persigue al catolicismo; cuando Austria, proclamando mentida libertad de cultos, hace negacion verdadera del católico en sus leyes; cuando en Alemania han sido expulsadas la Compañía de Jesus y otras órdenes religiosas, además de encarcelados algunos obispos y un sin número de sacerdotes; cuando en Francia, despues de las persecuciones del primer Imperio, de la Restauracion, y de Luis Felipe, despues de los escándalos de la República y del segundo Imperio, hoy la situacion deja tanto que desear; cuando en Bélgica los católicos, si sostienen sus doctrinas en la prensa, son apaleados por los que así se llaman liberales; si acuden á las urnas y en las urnas triunfan, al salir de los comicios son apaleados ó apuñalados por los que todavía se llaman liberales; cuando en la libre Suiza carecen de libertad los católicos para fundar colegios ó asociaciones, obispos legítimos han sido perseguidos ó desterrados; curas tambien legítimos, arrancados violentamente de sus iglesias, han sido reemplazados por apóstatas, y los pobres fieles, ni pueden oir misa en su templo, puesto en entredicho, como no la oigan de algun sacerdote renegado ó cismático, ni contraer matrimonio ó bautizar á sus hijos, á no valerse del oficio de semejantes ministros; cuando en Italia, por fin, la Iglesia en sus derechos y en sus instituciones ha sufrido tan tremendos golpes, miéntras que el Sumo Pontifice, estrechado como en un círculo de hierro, tiene el palacio por cárcel.

¿ Son estos los modelos que quereis tomar? ¿ Es esta la libertad que anhelais? ¿ Es este el pensamiento que informa nuestra futura Constitucion? ¿ Son estas las inspiraciones à que obedecer deben los legisladores de un país eminentemente católico?

Yo concedo, no obstante, á la Comision Constitucional que esa supuesta libertad de cultos verificada en las naciones de Europa sea cierta y real y noblemente observada, que no la manchen actos contínuos ó frecuentísimos de fiera oposicion á la Iglesia católica.

El que otros pueblos, por circunstancias ó motivos de su especial organismo, cediendo á necesidades ó preocupaciones ó desdichas propias, tuvieran que adoptar la libertad de cultos consiguiente á su diversidad de creencias, no autoriza, no sirve de razon para que en España, donde por singular favor de la Providencia profesamos todos, con rarísimas excepciones, la religion de Jesucristo, dejemos de amparar nuestra fe y nuestro culto por los medios naturales, justos, convenientes y ordinarios.

La ciencia de la política no es, Sres. Senadores, una ciencia exacta, una ciencia de nivel, ni sus reglas y sus procedimientos se ajustan á un compas fijo, á una norma de igualdad inflexible. Atenta á las ideas, á las costumbres, á las circunstancias y á las aspiraciones de los pueblos, varía y se acomoda en cada uno cuanto es lícito y requiere su situacion particular. No lleva indiscretamente determinadas ideas, determinadas instituciones de un país á otro para aplicarlas sólo porque en uno prosperen, como el médico no da el remedio á los pacientes sino en contemplacion á su enfermedad, á sus años, á su temperamento, á su estado é idiosincrasia; como el agricultor no da los cultivos á las tierras sino en conformidad á sus clases, á las zonas, al clima, á los medios de labor establecidos y á lo que enseña la experiencia. Tal institucion ó tal medida, útil, eficaz, fecunda y bien recibida en un país, puede

ser repugnante, letal, perturbadora en otro, acaso no lejano.

Si en Inglaterra hay muchos millones de protestantes al lado de muchos millones de católicos, podrá admitirse que el Gobierno dé libertad para su culto á los muchos millones de disidentes, porque esa proteccion igual responde á las diferentes exigencias populares, á las respectivas aspiraciones de cada confesion, á lo que políticamente se presenta como una verdadera necesidad social. Si en Francia, á la par de una inmensa poblacion católica hay tres millones de protestantes, consideraciones de órden público aconsejarán tolerar el culto de esa y las demas iglesias existentes, para no exponer al Estado á una perpétua guerra civil provocada por la prohibicion de profesar otra religion que la oficial.

¿Dónde están en nuestra España esos millones de protestantes, de judíos, de sectarios, en una palabra, por respeto al clamor de los cuales deba romperse la unidad religiosa, que habiendo ilustrado grandes épocas anteriores, desde la muy gloriosa de los Reyes Católicos, sigue paralela y robustece á la unidad nacional?

La Comision Constitucional, en cuyo seno hay tan preclaros jurisconsultos al lado de políticos eminentes, sabe muy bien que, segun antiguo apotegma jurídico, sólo donde hay la misma razon procede adoptar igual disposicion, porque donde la razon es diferente no habría justicia en dictar idéntica medida.

Díganme ahora los respetables señores de la Comision, diga en su alta sabiduría el Senado, si aquí se impone la fuerza de esa corriente, si aquí se experimenta esa necesidad, si aquí se siente su peso, si no sería anteponerse con oficiosa curacion al mal de que nadie se queja en nuestra patria.

Ya demostrado que la necesidad no surge entre los españoles mismos, se atribuye al Gobierno por su deber de atender á los extranjeros que vienen á nuestro país. Puesto



que nosotros al viajar á otros pueblos, se dice, apetecemos y encontramos facilidades para los actos públicos de
nuestro culto, sentimientos de equidad y deberes de buena
correspondencia prescriben dentro de nuestra Nacion iguales concesiones á favor de aquellos que nos las dispensan.
Es en efecto regla de equidad y de derecho natural que debemos hacer con los demás aquello que queremos se haga
con nosotros mismos; mas esto ha de entenderse en actos
lícitos y en casos iguales, nó en materias injustas ni en
circunstancias diferentes, como diversas son, que no iguales, las circunstancias del pueblo español, identificado en
sus sentimientos religiosos, á las de otros pueblos que no
tienen esa dicha.

El derecho de los extranjeros no alcanza á pretender, nuestros deberes no nos llevan á sufrir que la fe católica de España se ofenda con la propagacion y el culto de otras creencias, sólo por agradar á los que viniendo de fuera las profesen. Y esos que habrían de venir de fuera, esos extranjeros de tal suerte contemplados, llamados y rogados, no acuden á las pequeñas localidades, ó es si acaso en número tan exiguo, que aun reunidos no alcanzan á fundar Iglesia, no son bastantes á erigir capillas donde celebrar su culto; adonde se dirigen es á los puertos de mar ó á los grandes centros de poblacion, y allí con afiliarse á la capilla del embajador ó del cónsul de su país, ya logran los medios de ejercer su culto, sin que desde Cárlos IV acá se haya jamás impedido. La necesidad de atender á lo indispensable está ya satisfecha, como lo está la del enterramiento de los cadáveres de los protestantes en los cementerios, que ántes, mucho ántes de la revolucion de 1868 existían en Málaga, Bilbao, Barcelona y algun otro punto, donde la residencia de tales sectarios lo había hecho preciso. Estamos sin duda obligados á respetar á los extranjeros, que nos traen su cultura, los adelantos de su industria y su comercio, sus capitales, las ventajas de su trato; á respetarles, digo, su personalidad, su conciencia, su propiedad, á concederles todo aquello que sin lesion de los buenos principios ó del país se pueda y debería en su caso determinar una buena ley de extranjería. A lo que no estamos obligados los españoles es á darles en nuestra Constitucion una garantía escrita, que sea en mengua de nuestras propias creencias, á consagrarles un derecho que desdore y contradiga nuestra proverbial religiosidad, á darles formal permiso para dividirnos con sus actos, para levantar un altar en frente de otro altar y una cátedra en frente de la cátedra del Espíritu Santo.

Las opiniones religiosas, miéntras se han encerrado en el sagrado íntimo de la conciencia, han sido siempre libres, jamás fueron materia de prohibicion para las leyes civiles. Proclamar hoy, pues, su tolerancia, ó es una concesion afectada, aparente, nula, porque nada añade en sus efectos, ó entraña una autorizacion inadmisible en buenos principios para manifestar por actos externos esas opiniones; autorizacion impía, anticatólica, como que equivale á proclamar la soberanía de la razon, la absoluta libertad de la conciencia.

Por otra parte, la tolerancia del culto de una religion supone la propaganda de las verdades que la constituyen. Permitir el culto y no la publicacion del dogma á que se refiere, sería dar libertad para lo más y negarla para lo ménos; sería no consentir la idea en la esfera especulativa, y consentirla llevada á todo su desarrollo en las realidades de la práctica. Así se ve que en Francia, en Inglaterra y Alemania hay libertad de imprenta para las religiones católica, protestante y judáica, habiendo además una libertad intelectual casi absoluta.

La libertad de discusion en materias religiosas equivale, ó cuando nó, conduce al derecho de propaganda de los principios religiosos que cada cual profesa; y como el fin de la propagacion es el de adquirir prosélitos, el resultado que se seguiría de los precedentes sentados en el proyecto constitucional, sería romper definitivamente de hecho, como ahora parece intentarse sólo de derecho, la unidad católica que todos miramos como un bien.

Como un bien, sí, miraron la unidad religiosa en Inglaterra Lord Jhon Russell, Lord Clarendon, Lord Palmerston, Lord Derby. Como un bien inestimable, que debía á toda costa conservarse, miraron la unidad católica en España, no digo las escuelas conservadoras, sino todas las entidades, todas las ilustraciones, todas las eminencias del partido progresista hasta 1868. Desde entónces acá se ha ido modificando la opinion de ciertos hombres políticos; mas no es porque atiendan á una necesidad pública, real; no es porque en 1868, al estallar la revolucion, al hacer su explosion á ideas y sentimientos comprimidos, el pueblo pidiera la libertad religiosa. Decidme si nó, ¿cuál de aquellas infinitas Juntas revolucionarias instaladas hasta en el último villorrio, hasta en la más exigua y miserable aldea, dió el grito ó tomó el acuerdo (á pesar de haber dado tantos y tan desaforados gritos, de haber tomado su fugaz soberanía tantos y tan estupendos acuerdos), de romper la unidad católica legal y tradicional?

Hasta la Constitucion de 1869, ni á la libertad religiosa, ni siquiera á la tolerancia escrita, suministran precedentes nuestras Constituciones promulgadas en lo que va de siglo.

La Constitucion de Bayona dice en su art. 1.º: « La Religion católica, apostólica, romana, en España y en todas las posesiones españolas, será la religion del Estado y de la Nacion, y no se permitirá ninguna otra.»

La Constitucion de las Cortes de Cádiz, que comienza: «En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad.» establece en su art. 12: «La Réligion de la Nacion Española es y será perpétuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nacion la protege por leyes sabias y justas, y prohibe el ejercicio de cualquiera otra.»

La de 1837 contiene el siguiente art. 11: «La Nacion

se obliga á mantener el culto y los ministros de la Religion católica, que profesan los españoles.»

La de 1845 determina en su art. 11: «La Religion de la Nacion Española es la católica, apostólica, romana. El Estado se obliga á mantener el culto y sus ministros.»

La non nata de 1856 quiso decir en su art. 14: «La Nacion se obliga á mantener y proteger el culto y los ministros de la Religion católica, que profesan los españoles. Pero ningun español ni extranjero podrá ser perseguido por sus opiniones ó creencias religiosas, miéntras no las manifieste por actos públicos contrarios á la Religion.»

Como se ve, nuestras leyes fundamentales han reconocido siempre que la Religion católica, apostólica, romana es la de los españoles, y se han hecho un deber de proteger-la. Jamás han consignado el de tolerar otra, ni ménos la libertad de ejercer cualquiera culto. Y eso que, como observaréis con sólo recordar las fechas, todas esas Constituciones han venido en pos de grandes sacudimientos, de grandes trastornos sociales, de grandes revoluciones. Y el Senado, institucion eminentemente conservadora, el Senado, que se reune y delibera hoy, no por razon y por el hecho de un movimiento revolucionario, sino al revés, por la necesidad, con el espíritu y para los fines de una restauracion bienhechora, airá más adelante que todos los revolucionarios españoles, admitiendo una novedad peligrosa, que nunca los padres de nuestras libertades admitieron?

Teneis, sin embargo, un apoyo, señores de la Comision; encontrais establecida en la Constitucion democrática de 1869 la libertad de cultos, y creeis hacer un bien, á juicio mio, que no soy pesimista ni exagerado, un bien relativo, retrogradando hasta la solucion del art. 11 de vuestro proyecto... Observo que el Sr. Silvela indica por lo bajo á sus compañeros de Comision que tomen acta de estas palabras mias. No tengo inconveniente; las repetiré, si place así; no han sido inconscientemente, ó con ligereza, ó en el calor de mi oracion pronunciadas... Insisto en

que haceis un bien *relativo*, señores de la Comision, no llegando al mal todavía mayor de 1869, deteniéndoos en esa funesta gradacion del mal en el art. 11 de vuestro proyecto.

Hallais el hecho de la libertad de cultos, y dándole la fuerza de un hecho consumado, no os atreveis á anularlo por completo, aunque yo bien sé por vuestra religiosidad notoria, por vuestros grandes talentos, por vuestra preclara ciencia, que lo quisiérais destruir. Pero la Constitucion de 1869, que jamás estuvo en íntegra observancia, que ni áun á sus autores pareció bien hasta finada la situación que le dió vida, esa Constitución que el Gobierno de S. M. ha declarado repetidas veces inexistente, como la han declarado aquí en nombre de la Comisión los señores Condes de Bernar y de Casa-Valencia, esa Constitución euyos principios no admite vuestro proyecto, ¿es un precedente que debais tener en cuenta sólo aquí cuando la desechais en casi todo lo demás?

Hay, ya lo sé, quien dice que no se pueden destruir los hechos consumados. Me extendería demasiado si hubiera de entrar en el exámen de esa tésis, que no es para admitida con facilidad y en absoluto, que por otra parte me sería agradable y provechoso dilucidar. Concedido que por regla general no sea dado prescindir de ellos, cuando tienen de tales carácter verdadero. ¿Cómo, pues, se supone destruida la unidad católica, que era en España un hecho consumado? Y si se puede destruirlos, ¿cómo no os atreveis por completo con el hecho consumado de la libertad de cultos, segun os atreveis en algun modo hasta reducirla á tolerancia, y segun se atrevieron los legisladores de 1869 con el hecho legal, histórica y filosóficamente considerado, de la unidad católica?

El art. 11, en el que encierra la Comision su pensamiento, establece un derecho á favor de los herejes, y la tolerancia no es un derecho. La tolerancia si no reconoce por base y por causa una absoluta necesidad social, es en religion el indiferentismo, la idea de que todas las religiones son igualmente buenas ó igualmente inútiles, de que tanta razon hay para abrazar una como otra, de que existe ingénita en el individuo la libertad de conciencia, de que es inmanente en él la libertad de pensar, y de que sería una violacion de ese derecho ilimitado, absoluto, imprescriptible, anterior y superior á toda ley, el impedir á cada cual profesar la religion que más le plazca, y ejercer á su arbitrio el culto de la que adopte ó en que viva. Ni vosotros necesitais que yo os persuada del error de semejantes proposiciones, condenadas por la autoridad de la Iglesia, ni faltará ciertamente en estos debates quien con una competencia muy superior á la mia lleve la cuestion á ese terreno para ilustrarla profundamente.

La verdadera tolerancia no es ese derecho individual. que consagra el impío racionalismo. La tolerancia, bien lo sabe el Senado, es la paciencia, es el sufrimiento de lo malo, cuando de combatirlo pudieran seguirse guerras. grandes trastornos ó muy serios inconvenientes. La tolerancia, no es en el que la ejerce el cumplimiento de un deber, ni en aquél á quien se dispensa el ejercicio de un derecho. Es un mero acto de condescendencia que reside en las costumbres y no está escrito en las leyes. En cuanto pasa de las costumbres á las leyes, ya deja de ser tolerancia; se convierte en derecho positivo; lo que pudo ser en la autoridad un deber moral, pasa á ser un deber legal, teniendo aquéllos á cuyo favor se establece el correlativo derecho de exigir su observancia; y cuando el tolerado tiene título escrito, tiene accion expedita para reclamar el cumplimiento de una ley, ya no será tolerado, ya ni siquiera será tolerante con el Gobierno que falte á lo acordado; ya entónces ejercerá un derecho reconocido y se habrá recorrido la distancia que hoy juzga la Comision infranqueable.

Pero ya me parece estar oyendo calificar mi plan de reaccionario, de ultramontano, y tachar mi enmienda de antiliberal, de intransigente.

¿Reaccionario, antiliberal el pensamiento de mi enmienda? ¿Habrá llegado la confusion á tal punto, habrá bajado tanto ya el nivel, será tan absoluto el dominio del error, que ya sólo se haya de llamar liberal lo que deprime á la Iglesia católica? ¿Por ventura no es ya, no será siempre inconcuso que donde está el espíritu de Dios está la verdadera libertad? ¿Por ventura no es mil veces ménos restrictiva mi enmienda que el art. 12 de la Constitucion de 1812, obra de vuestros maestros de Cádiz, de los patriarcas de las libertades españolas?

No es, pues, antiliberal, por más que en cierto modo podais considerarla intransigente.

Permitame el Senado manifestar en qué sentido admito para mi enmienda la nota de intransigencia.

Jesucristo ha dicho: Yo soy el camino, la luz y la vida. Ahora bien; si quien le sigue posee la verdad absoluta, la verdad infalible, como la verdad y el error, léjos de tolerarse mútuamente se repelen, es natural que el catolicismo rechace toda idea que no se halle dentro de la más pura ortodoxia; es natural declare que fuera de la Iglesia nadie puede salvarse; es natural que no admita el culto de otra religion tenida por falsa; es natural no consienta alzarse ídolos allí donde alcanza su jurisdiccion. Una conciliacion, una amalgama, sería falta de fe en la verdad ineluctable á que se rinde tributo; y desde que se ejercieran funestas condescendencias, no quedaría más que un escepticismo inmenso. Cabe transaccion dentro de los principios fundamentales de una escuela; se convierte en confusion ó apostasía cuando tiene lugar entre dogmas ó principios de escuelas diferentes. En lo que es secundario ó accidental, ó de procedimiento, cabe transigir; en lo que es de fe ó sustancial, ó constitutivo de una doctrina ó de un sistema, no hay medio de ceder sin abdicar. La intolerancia es sólo la aversion al error; no hay más libertad que en lo dudoso; en el principio evidente, en la verdad demostrada, como evidente y demostrado es para todos vosotros, Sres. Senadores, que la Religion católica, apostólica, romana es la única verdadera, no teneis, no podeis reconocer la libertad de nadie.

No quiere esto decir que se haya de compeler á ninguno á profesar nuestras creencias; no induce esto la imposicion del catolicismo. Cada cual en el fondo de su conciencia tenga la religion que quiera; téngala bajo su responsabilidad moral; la ley civil no le perseguirá, no le molestará, si públicamente ó de modo que sea en ofensa del culto verdadero, no ejerce el de sus preferencias.

A los que siguiendo mi criterio no asienten á la base 11 del proyecto pendiente de discusion, no es justo acusarles de que quieren imponer su credo, nó; rechazo ese cargo por su notoria injusticia. No nos ocurre la locura de hacer profesar el catolicismo á la fuerza. Rogando por la conversion de los disidentes, se les deja en libertad civil de abrazar ó no la fe de Jesucristo. Lo único que se quiere es no dar un derecho expreso para aquello que por ser en mengua de nuestra comunion basta y sobra con la tolerancia de puro hecho.

Es vulgar imputacion la de que la Iglesia católica ha sido siempre intolerante, y se la ha querido demostrar con el recuerdo de la Inquisicion, de las guerras religiosas y hasta de ciertos excesos de Gobiernos harto represivos, en quienes se creyó influía. Todo ello son en puridad golpes de efecto, argumentos de sensacion presentados para alucinar á personas indoctas ó apasionadas, y por lo mismo serían recurso desgraciado en una Asamblea tan insigne como la llamada á dar su fallo en esta vital cuestion.

Cuando los partidarios del libre exámen anatematizaban á todo el que no abrazaba su doctrina, como Rousseau, como Guizot, como sucedió en la confesion de Augsburgo; cuando apóstoles del pensamiento libre en absoluto condenaban y perseguían á todo el que no pensaba del mismo modo que ellos, como sucedió en todos los casos ci-

tados y en otros mil casos más, ¿se podrá tachar á la Iglesia católica de intolerante, á nombre de esa libertad de conciencia, y precisamente por los que no la consideran entre los derechos individuales ilimitados?

Se extrañan, es peor, censuran los partidarios de la tolerancia de cultos que nosotros queramos poner el arca santa de nuestra fe, el sublime objeto de nuestras adoraciones y reverencias al abrigo de contrarios ataques, al resguardo de nefandas profanaciones. Y yo me permito preguntar: á los que admitiendo sectas y cultos y propaganda falsos dan lugar á que seaminado el terreno á la religion de su país, ¿les será lícito quejarse de que otros combatan la propiedad, la familia y el órden social? ¡Oh, la propiedad, replican, es sagrada é inviolable! ¿Será por ventura más sagrada é inviolable que Dios mismo?; La sociedad, la familia! Por más transcendentales que quieran suponerse las verdades relativas á la familia y á la sociedad, ¿son por acaso de un órden superior á los eternos principios de la moral, ó por mejor decir, son otra cosa que la aplicacion de esos eternos principios? Si el pensamiento es libre, si quien pretende coartarlo en lo más mínimo viola derechos sagrados, si la conciencia no debe estar sujeta á traba alguna, no hay razon para condenar las herejías políticas más subversivas del órden social y más funestas, para condenar el regicidio ó los principios comunistas más deletéreos y perturbadores. Pretendiendo hacer respetar todas las opiniones religiosas, hasta el ateismo, se sienta un precedente favorable al delirio, al fanatismo político de todos los trastornadores, que tambien tienen o afectan tener sus convicciones, y tambien presumen que la imposicion de determinados principios y procedimientos de gobierno es una tiranía ejercida sobre sus conciencias, conculca su innata é invulnerable libertad.

Garantizar la verdad religiosa; una segun la ley natural, una segun la ley revelada, una segun la tradicion, una demostrada palmariamente al realizarse las profecías y los

milagros; garantizar la verdad religiosa, en la cual se hallan encarnadas nuestra literatura, nuestra historia y la grandeza de nuestros monumentos artísticos; garantizar esa religion fuente de nuestras más sublimes inspiraciones, aliento para nuestras acciones más heroicas, objeto precioso de los afectos más puros y más íntimos, es garantizar todas las virtudes y todos los grandes principios sociales.

Buscar la verdad religiosa en la unidad es querer en religion lo que existe y se encuentra en todo órden de cosas como eje al rededor del cual gira nuestra humana naturaleza, y centro al que mira fija para no desviarse en su carrera. La unidad es lo que buscan en su afan anhelante por la dicha el corazon; la mente en la verdad; los sabios en el lenguaje universal, como expresion del pensamiento humano; los políticos más avanzados en la fraternidad que sirva de vínculo estrecho, amante, recíproco á todos los hijos de los hombres; los legisladores en la identidad de Códigos, pesos, medidas y monedas, como norma igual para las relaciones entre los miembros de cualquiera nacion ó para las transacciones que ajusten entre sí. Todos buscan la unidad que da la fuerza, la unidad que rige el órden.

Despues de esto, ¿tendré necesidad de refutar ante el Senado errores tan vulgares y ya tan refutados como el de que la tolerancia de cultos, legitimando el establecimiento de otras religiones en España, con la discusion constante de los respectivos dogmas á que dará lugar, y con el mayor esmero de los secuaces de cada una, avivará el sentimiento de la fe, hará al clero católico más ilustrado por los compromisos de la controversia diaria, y á nuestros fieles más observantes de los preceptos divinos y eclesiásticos? Parece imposible que al favorecer la introduccion de otros cultos en nuestro país se quiera hipócritamente afectar proteccion al catolicismo. Nó. Sobre esto la Iglesia sabe bien á qué atenerse; y cuando el Sumo Pontífice y el Episcopado á quienes incumbe con el depósito de la fe la



guarda de la moral, lo entienden y enuncian de otro modo. dispensadme que no asienta á semejante opinion. Podrá ser, será verdaderamente la libertad ó tolerancia de cultos, dentro de un plazo más ó ménos breve, causa de gran reaccion en favor del catolicismo; porque la persecucion. que es triste destino de la Iglesia, ha sido siempre para ella un gran elemento de propaganda; porque la sangre de los mártires fué en todo tiempo fecunda semilla de cristianos; porque de entre los mismos perseguidores saldrá, ó un Pablo que se convierta en el Apóstol de las gentes, ó un Constantino que coloque sobre su diadema el signo de la redencion, derribando los altares de los ídolos; y porque si derramamos lágrimas al subir al Calvario, no es por ignorar que á la vista del Gólgota está el lugar glorioso de la resurreccion. Todo eso lo saben perfectamente quienes sin embargo de saberlo bien, condenan la facilidad que aqui se da al establecimiento de otras religiones.

Post nubila Phæbus. Nunca luce el sol más puro y más radiante que despues de la tormenta. Y con todo, si en vuestra mano estuviera el poder de las altas regiones, ¿forjariais el rayo y cerneriais y desarrollariais la tempestad sobre la cabeza de vuestros hijos, y anegariais y devastariais la campiña de vuestro pueblo, sólo por verla despues regada con el agua pluvial y alumbrada por el fulgor del sol en el más puro horizonte? ¡Oh, qué gloria es la gloria del triunfo! ¿Encenderiais, sin embargo, voluntariamente la guerra en vuestro país, la guerra asoladora, la guerra que empobrece, la guerra que desangra á la patria, la guerra que es ocasion de tantos males, sólo por ceñir un dia en vuestras sienes, colocados sobre un monte de ruinas junto á un lago de sangre, el laurel de la victoria?

No se han de hacer los males para que venga el bien; el fin no es cierto, nó, que justifique los medios; ni la fe en el porvenir ha de ser causa de que se busquen de presente y por antojo los desastres, sino de que se sufran resignados cuando inevitablemente sobrevengan. Escrito está que

quien ama el peligro en él perece; lo natural, lo justo es no abandonar jamás los consejos de la prudencia. ¿Cómo así tanto contra la tolerancia, me diréis acaso, cuando algun Concilio, algun Pontífice, varios Santos Padres y escritores católicos la han sancionado expresamente?

Por si esto se me quisiera oponer, me adelanto á negar, y me reservo probar, que ni el Concilio Iliberitano, ni Pio VII, ni San Justino, ni San Atanasio, ni San Agustin, ni San Hilario de Poitiers, ni San Bernardo, ni Fenelon, á quienes erróneamente alguno ha atribuido haber dicho algo en este sentido, han dado la menor ocasion á argumentos que se puedan utilizar aquí.

Extremando el de que todas las naciones civilizadas se niegan á una fanática intolerancia religiosa, se cita el ejemplo de lo que á la vista del Sumo Pontífice acaece en la misma capital del orbe católico. Cuando en Roma hay un barrio de judíos y una capilla protestante, ¿se insiste en la intransigencia y en cerrar con fiero exclusivismo las puertas de España al culto protestante y á la religion judaica?

Yo siento mucho, siento de todas veras, Sres. Senadores, teneros que hablar de lo que ya á fuerza de repetido es monótono y enfadoso. Quisiera dispensarme y relevaros de ello. Pero cuando este y otros análogos argumentos, despues de refutados victoriosamente desde estos bancos por varios oradores que me han precedido en el uso de la palabra, siempre se reproducen por los partidarios de la base 11, como si no se hubieran oido ó no mereciesen aprecio sus concluyentes respuestas, me creo en el caso de insistir sobre él, ya recelando que el ilustrado Sr. Bremon, á quien con gusto veo tomar notas y aprestarse á contestarme, me arguya con lo que sucede en Roma.

Desgraciadamente, esta objecion ha perdido ya su fuerza, porque el Papa carece de medios materiales para impedir hoy lo que sucede en la capital de sus antiguos Estados.; El Papa no es ya Rey de Roma en el hecho! Retrotrayéndome empero á época anterior, he de hacer ligeras indicaciones sobre este punto.

Aquí teneis explicados los abusos, que introducidos contra razon, contra derecho, contra la voluntad del Sumo Pontífice, que continuados por la falta de medios para combatirlos, no deben ser invocados por ser regla jurídica y

de crítica que lo que existe por necesidad no se debe traer

como argumento.

Se hacen cargos á la intolerancia religiosa de haber dado motivo al empobrecimiento de nuestro Reino expulsando de él á los judíos y moriscos, y de haber sido causa de desmembraciones del territorio nacional ocasionando la pérdida, ya de los Países Bajos, ya de ricas colonias nuestras en América.

Por todos lados se ataca nuestra unidad religiosa; hasta se concita contra ella el sentimiento nacional, cuyas glorias son precisamente sus mismas glorias, sus mejores timbres. Mirad y decidme si hallais otro país cuya historia y cuyos intereses se hallen identificados de tal suerte con los intereses y la historia de la Iglesia de Cristo.

Yo no dispongo de tanto tiempo, porque he de arreglar el mio á la justa medida de vuestra paciencia, como sería preciso para vindicar cumplidamente nuestra unidad católica de las malévolas imputaciones insinuadas. Pero tampoco puedo dejarlas consentidas, y bien que someramente, las paso á rebatir.

Los judíos no fueron lanzados de España por el poder de la Iglesia católica ni á impulso de la intolerancia religiosa. Fué la autoridad Real la que ordenó aquel extrañamiento, y no por espontáneo acuerdo, sino cediendo al clamor de la opinion pública, á los odios de raza, á la repulsion que á los españoles inspiraba la sórdida avaricia de aquellos implacables usureros.

Los moriscos, que ni eran españoles ni querían serlo, despues de haber sido dominadores, no se resignaban al

papel de vencidos. Inquietos por la codicia del mando, como algunos de nuestros actuales partidos políticos, estaban siempre en tenebrosas conspiraciones, en secretas inteligencias con varias naciones que se hallaban en guerra con la nuestra. No siendo posible reducirlos á una perfecta obediencia y á normal sosiego, el Gobierno español, que además de tener que acudir á guerras exteriores se veía empeñado en la grande empresa de poblar y colonizar toda la América central y meridional, despues de meditarlo mucho, no cediendo á miras religiosas, sino á motivos puramente políticos, entendiendo era perjudicial cobijara el seno de la patria al enemigo artero, aleve, que acechaba el momento de atacarla, decretó la expulsion de los moros despues de negarse éstos á abrazar la fe de Jesucristo; expulsion forzosa que no podréis reprocharme, si teneis en cuenta que entónces la pidió Francia á los hugonotes, Inglaterra á los católicos irlandeses, y Europa toda á los judíos. Por lo demás, ni los moriscos arrojados de España eran los 900.000 á que los hace ascender Llorente, sino solos 100.000 al decir de otros historiadores, ni su ausencia nos indujo grandes pérdidas materiales, como quiera que al marcharse á las costas africanas no llevaron positivas riquezas, sino la abyecta ignorancia, la miseria y la aversion al trabajo que todavía muestran en la Argelia y en Marruecos.

Bélgica y Holanda, que nunca formaron parte integrante de la Nacion Española, se separaron de ella porque querían constituir una nacionalidad propia, y porque en su empresa las favorecieron Francia, Alemania é Inglaterra. Si esta disgregacion se quiere explicar por ser España católica, habrá de borrarse de nuestra memoria que Inglaterra, con ser nacion protestante, perdió las riquísimas colonias que poseía en la América del Norte. Por otra parte, miéntras Holanda, que aceptó el protestantismo, se emancipó, nó para establecer la libertad de conciencia (como sería preciso si de algun modo hubiera de dar materia al argumento), sino la cruel intolerancia que demostró

luégo durante tres siglos de persecucion al catolicismo, Bélgica, que conservó su antigua fe religiosa, estuvo siempre perseguida por el Gobierno protestante holandés hasta que sacudió su yugo en 1830.

No es mas justo el cargo relativo á la responsabilidad del exclusivismo religioso en la pérdida de las Américas. Es bien notorio á la ilustracion de esta Cámara que nuestras posesiones de Ultramar se perdieron por causa de que ocupada la Metrópoli con la guerra de 1808 á 1812, consiguiente á la invasion francesa, teniendo que reconcentrar todas sus fuerzas para hacer frente al coloso de Europa, no pudo enviar á América los recursos indispensables para impedir el movimiento separatista que comenzaba á advertirse; las perdió España por causa de su debilidad, consiguiente tambien á las luchas intestinas con que la devoraban los partidos políticos; por causa, en fin, de la intervencion moral y quizá material de Inglaterra.

Despues de todo, ame será preciso recordar que la unidad católica, con exclusion de otro cualquiera culto con respecto á la Iglesia, de todos los derechos y prerogativas que debe gozar segun la ley de Dios y lo dispuesto en los sagrados cánones, es un precepto del Concordato de 1851, solemne tratado bilateral que una sola de las partes no ha podido romper á su antojo? Pues Su Santidad, en el Breve de 4 de Marzo próximo pasado, refiriéndose á la base 11 del proyecto constitucional, dice terminantemente: «Y declaramos que dicho artículo, que se pretende proponer como ley del Reino, y en el que se intenta dar poder y fuerza de derecho público á la tolerancia de cualquier culto no católico, cualesquiera que sean las palabras y la forma en que se proponga, viola del todo los derechos de la verdad y de la religion católica, anula contra toda justicia el Concordato establecido entre esta Santa Sede y el Gobierno español en la parte más noble y preciosa que dicho Concordato contiene, y hace responsable al Estado mismo de tan grave atentado.»

Roma locuta; no cabe discusion ya.

He oido con gran fruicion de mi alma las manifestaciones que esta tarde ha hecho el Sr. Ministro de Estado respecto á hallarse vigente el Concordato, y de que no habría asentido al proyecto constitucional, de que no habria asentido al dictámen de la Comision, si entendiera que el art. 11 del proyecto lo rompía. Yo, que estimo, que venero tanto la autoridad del Sr. Ministro de Estado, debida no sólo á su alto cargo, sino á sus dotes y merecimientos, me duelo de no poder apreciar esas declaraciones sino como la expresion de una conciencia noble. Porque despues de que Pio IX ha dicho que aceptando el art. 11 de nuestra futura Constitucion queda roto el Concordato, por mucha que sea la importancia, por grande que sea la autoridad de las palabras del Sr. Ministro, para los católicos es incomparablemente mayor la autoridad y la importancia de las concluyentes, decisivas palabras del inerrable Cabeza de la Iglesia. A éstas me atengo en tal manera, que despues de reproducirlas, creo que no debo añadir ninguna mia, y doy fin á mi sencillo discurso.

Mucho he cansado vuestra atencion, Sres. Senadores, y áun así no he hecho sino exponer algunas de las ideas que en confuso tropel se agolpan á mi mente sobre esta vasta é interesantísima materia. No las desestimeis por haberlas oido de mis labios desautorizados. Recordad que ha dicho un hombre ilustre, Montesquieu, á quien ciertamente no tacheréis de ultramontano, algo que parece la síntesis de mi discurso en su parte práctica: «Cuando una Nacion está contenta con la religion que profesa, será excelente aquella ley civil que no permita el establecimiento de ninguna otra.»

Consignad, pues, en la ley fundamental, en sustitucion del art. 11 del proyecto de la Comision, el que tengo el honor de someteros, y habréis hecho un bien inmenso á la religion y á la patria.

Concluyo, por tanto, rogando al Senado se digne admitir mi enmienda.

RECTIFICACION.

El Sr. Bremon, al contestarme, ha dado brillante muestra de su ilustracion, por que le felicito, y de benevolencia grande para conmigo, que profundamente le agradezco. No alcanza mi derecho á replicar; diré sólo algunas palabras por vía de rectificacion. Porque el decidir cuestiones religiosas no es propio de una Asamblea deliberante, y porque componiéndose ésta de católicos, carecería de libertad para resolver la planteada, entiende el Sr. Bremon que el Senado no tiene competencia en la materia bajo mi punto de vista. Para el Sr. Bremon la cuestion es puramente política; es una cuestion de gobierno, si bien añade que afecta intereses religiosos.

Siendo la cuestion meramente política, en sentir del Sr. Bremon, ¿cómo puede ser que no tenga el Senado competencia para tratarla? (El Sr. Bremon: En ese terreno sí.) ¿ Comprende S. S. que á no ser de sus atribuciones le hubiera sido sometida?

Es indudable que así como reviste carácter político, entraña tambien carácter religioso; es de una naturaleza mixta. Su aspecto religioso es innegable por lo que toca directamente á la conciencia, á Dios, al culto, á la unidad ó pluralidad de religiones. Y si no es religiosa, ¿cómo se dice que la solucion propuesta á ella en el art. 11 del proyecto constitucional cabe dentro del Concordato? ¿Cómo se ha hecho mérito de ese tratado, en el que se fijan los derechos, las relaciones mútuas del Gobierno español, y del Vicario de Jesucristo, y de la Iglesia de España?

La solucion propuesta por la Comision constitucional al digno individuo de ella que á nombre de la misma se ha dignado contestarme, se le antoja una solucion favorable para los intereses católicos. Sobre esto me parece que la Iglesia misma es juez irrecusable. Los católicos tenemos una Iglesia docente por autoridad divina. Si el Papa, si el Episcopado entienden que no es buena solucion, ¿querrémos nosotros mejorar sus elevados juicios? ¿Nos considerarémos más en el caso de darlos con derecho y con acierto que aquéllos á quienes fué encomendado el depósito de la fe y concedida mision de regir y gobernar la sociedad de Jesucristo?

No están lejanos los tiempos, exclamaba el Sr. Bremon, en que cierta Asamblea dirigía ataques gravísimos á la Religion de nuestro país. Temiendo que puedan sobrevenir esos tiempos, cree S. S. que conviene quitar la bandera de la libertad religiosa á la revolucion, y que conciliando las corrientes encontradas del mundo moderno, en el suave temperamento del artículo 11 se conjura un gran peligro.

Hay, en efecto, una lucha de corrientes que chocan en la sociedad de nuestros dias, entre la tendencia religiosa exclusivista, que pide para los disidentes todo el rigor de los Poderes civiles, y la tendencia liberal exaltada que va, no solamente á la libertad absoluta de cultos, sino más allá tambien, á la negacion de todo el órden sobrenatural.

La solucion que el proyecto constitucional ofrece no es conciliadora, porque no armoniza las voluntades, como que la de la Iglesia se ha mostrado abiertamente opuesta, y mucho ménos sirve al objeto para el que el Sr. Bremon la recomienda. Para escudar al catolicismo contra tan horribles ataques, como los que S. S. recuerda, para defenderle de ellos en el momento del peligro, dado que pudiera repetirse, no es lo más discreto y más prudente desarmarlo; no es lo más seguro, á título de acallar al enemigo, facilitarle la entrada y dejarle campo expedito. Séame permitido interrogarle en un símil. Si S. S. tiene un tesoro precioso guardado dentro de su casa y teme haya fuera quienes se lo quieran arrebatar, ¿qué conducta observará como buen padre de familias; la de dejar abierta la puerta de su casa



de modo que puedan penetrar en ella los que codician y no han de respetar su bien, ó la de tomar toda clase de precauciones y seguridades para evitar el riesgo, sin temor á que por ello se disgusten ó se irriten y tomen pretexto para su rapacidad en ese falso agravio los que mira como enemigos? Aquí hay dos procedimientos, uno que permite la desaparicion del tesoro; otro que sin lesionar principios justos y atendibles, excluye ese peligro. El último es el que se recomienda de mi parte; juzgo que es el que ofrece mayores garantías, y en estas materias, como en tantas otras, lo mejor es siempre lo más seguro.

Conmemorando el Sr. Bremon sucesos recientes de nuestra patria, me ha apostrofado así: ¿cómo se combate la tolerancia religiosa? ¿Pues no es verdad que el ejército de la tolerancia, el ejército que llevaba escrito en sus banderas el lema de la libertad, acaba de vencer en los campos de batalla al ejército de la intolerancia, al ejército del fanatismo? Y yo pregunto á S. S.; ¿por ventura el ejército español, el ejército que defendía los derechos legítimos del Monarca, de la Nacion y de las instituciones representativas, llevaba escrito en sus banderas el lema de la tolerancia ó de la libertad religiosa? El lema de la libertad política y prudente sí, nó el lema de la libertad religiosa. El ejército que en Sagunto había hecho posible el restablecimiento del derecho, del órden y del reposo, aplastando la hidra revolucionaria, no había de sustentar luégo el más funesto de los errores de la revolucion. El ejército capitaneado y conducido á la victoria en el Norte por nuestro excelso y valeroso Monarca, que al ponerse á su frente le recordaba que es católico, y que en el manifiesto de Sandhurts tenía escrito que sería Rey católico, como lo habían sido sus predecesores, ese ejército no es cierto, no podía ser cierto que luchara por la tolerancia religiosa...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Santa Cruz): Su señoría ha pedido la palabra para rectificar, y observo que está haciendo un segundo discurso. El Sr. OTTO: Atiendo con muchísimo gusto las indicaciones de S. S.

Otra idea de que debo ocuparme ha indicado el Sr. Bremon. La de que el Papa se muestra caritativo y benigno dentro de Roma mismo con los judíos y protestantes. ¡Si lo es con todos! ¡Si al fin y al cabo son ovejas descarriadas! ¡Si Dios no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva! Digno de notarse me parece en cuanto á esto que S. S. se haga tanto cargo de las palabras y los actos del Pontífice Romano, cuando pueden favorecer á protestantes y judíos, y no tenga tanto interes en aceptar y seguir las palabras de Su Santidad cuando se dirige á los católicos por medio del Breve de que me he ocupado.

El Cardenal Cuesta ha sido una autoridad que para concluir me ha citado el Sr. Bremon.

Decía el gran Cardenal Cuesta, gloria de la Iglesia de España, que si en el terreno teológico se le consultaba, diría que la libertad de cultos no puede votarse sino cuando las circunstancias lo exijan para evitar mayores males.

Parecía el Sr. Bremon encontrar ese argumento como el argumento Aquíles, y habérselo reservado para el último, como la contestacion más definitiva y concluyente.

Cierto que las palabras del Sr. Cardenal Cuesta son de grande autoridad para mí, como para todos los católicos españoles. Yo las hago mias, con grande honor y sin esfuerzo alguno. Puede decirse que ellas son la síntesis de mi discurso. Yo he presentado en él la tolerancia religiosa bajo dos conceptos distintos. O bien como consecuencia necesaria de la libertad de conciencia, derecho individual absoluto é ilimitado, en cuyo caso, más que á la tolerancia, hay lugar á completa libertad, y en cuyo sentido la he rechazado por anticatólica é impía, ó bien bajo el supuesto de que siendo lo normal y apetecible siempre la unidad católica, puede, sin embargo, aceptarse como mal inevitable la tolerancia de falsos cultos, por el temor de guerras ó por una grande y verdadera necesidad. Así creo haberlo dicho

en mi discurso, y con el Sr. Cardenal Cuesta repito: Si estuviéramos en tiempos en que la presencia de una gran poblacion de sectarios de cultos no católicos, ó el justificado propósito de librar al país de grandes males inexcusables de otro modo, nos impusieran el penoso sacrificio de renunciar á la unidad católica, pase que se pretendiera tanta abnegacion; mas léjos como estamos de semejante caso, sería una locura desprendernos de tan valiosa joya.

Ni quisiera extenderme demasiado, ni cometer con el Sr. Bremon la descortesía de dejar sus principales argumentos sin respuesta. Me he ocupado ya de ellos, así lo creo al ménos; y no insistiendo más en mi enmienda, señor Presidente, la retiro.

ENMIENDA PRESENTADA

POR

EL ILMO. SR. OBISPO DE ÁVILA.

Art. 11. La Religion católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nacion se obliga à mantener el culto y sus ministros. Nadie serà molestado en el territorio es

pañol por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido à la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, etras ceremonias, ni manifestaciones públicas, que las de la Religion del Estado.»
(Proyecto de Constitucion.)

El abajo firmado pide al Senado se sirva acordar que el art. 11 del proyecto constitucional se redacte del modo siguiente:

«Siendo la Religion católica, apostoli-ca, romana la única de la Nacion Española, el Estado se obliga á protegerla, y á soste-ner, por vía de indemnizacion, el culto y sus ministros. »-El Obispo de Avila.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Obispo de Avila para apoyar su enmienda.

El Sr. Obispo de ÁVILA: Antes voy á tener el honor de presentar al Senado 183 exposiciones pidiendo el mantenimiento de la unidad religiosa, que acabo de recibir de los principales pueblos de mi diócesis.

El Sr. PRESIDENTE: Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. Obispo de ÁVILA: Señores Senadores, el que tiene la honra de dirigir la palabra á este alto Cuerpo, lo hace por vez primera, y claro está que ha de comenzar por impetrar la benévola indulgencia de los ilustrados y dignos miembros que le componen.

La enmienda que acaba de leerse, Sres. Senadores, no es mia; pertenece casi por entero, con ligeras modificaciones, á una gloria y á una ilustracion de nuestra patria, que ya ha dejado de existir: al eminentísimo Sr. Cardenal Cuesta, Arzobispo de Santiago, que la presentó, la apoyó y sostuvo en las Córtes Constituyentes del año 1869. Yo he creido que no podía traer aquí un título más honroso, ni un motivo más justificado, ni razones más fundamentales para apoyar lo que en esa enmienda se contiene, y que yo hago mia, aunque, como he dicho ántes, con ligeras variantes, que tomar el pensamiento de ese insigne Prelado de la Iglesia católica, colocado en circunstancias ménos favorables que las en que nos vemos los que hemos merecido sentarnos en estos bancos, perteneciendo á esa misma clase.

El Sr. García Cuesta decía en aquellos momentos de mayor conflicto social: «Yo he aceptado este cargo, no por motivos políticos, que los dejo abandonados á los seglares, sino porque media una importante y trascendental cuestion religiosa, que propiamente me pertenece; para defender los fueros y los derechos de la Iglesia católica, de esta religion que profesamos la casi totalidad de los españoles, y que es la única verdadera que conoce el mundo.» Esto decía el Emmo. Cardenal Arzobispo de Santiago; así se explicaba en las Córtes Constituyentes de 1869. Ya aquel Prelado lamentaba como una de las más grandes calamidades para su patria que se pusiera en tela de juicio esa libertad de cultos que entónces vino en un período, como sabe bien el Senado, de febril agitación política, que gracias á Dios ha pasado; y en este otro período más apacible, más calmado, período ya de estabilidad monárquica y de esperanzas de paz durable, el Gobierno de S. M. y la Comision han creido deber presentar en la base 11, que nos ocupa, la libertad del culto privado.

Aquel Prelado lamentaba que se introdujera la libertad de cultos; yo lamento tambien que se traiga aquí la libertad del culto privado. Como él decía repito yo ahora: no hay necesidad en nuestra España de que se toque á la unidad religiosa, que viene siendo el elemento constitutivo y principal de nuestra nacionalidad.

Y sentados ya estos precedentes, entro á apoyar la enmienda que he tenido el honor de presentar á la base 11 del proyecto constitucional. Yo reconozco en los indivíduos del Gobierno de S. M. y en los señores de la Comision los mejores deseos y las mejores intenciones de buscar y presentar aquí una fórmula en la cuestion religiosa que pueda satisfacer á todos; pero yo creo que la Comision no ha tenido en cuenta que la unidad religiosa es indivisible; no hay más que uno de dos medios: ó conservarla intacta en la forma que tuvo siempre en España, ó temer, con fundamento, que á poco que se la toque se la destruya; y, ay de las consecuencias que esa destruccion puede traer! ¡Ay de los conflictos en que puede verse envuelta nuestra desdichada Nacion, sedienta, no ya de conflictos, sino de períodos pacíficos, tranquilos y felices.

Yo voy á examinar esa tolerancia del culto privado que la Comision ha establecido en la base 11, bajo el aspecto filosófico, religioso y político; y creo poder llevar al ánimo de los Sres. Senadores el convencimiento de que esa introduccion es inmetivada, y si es inmotivada, es peligrosa; y si es peligrosa, no responde al pensamiento de los legisladores españoles. ¿Qué dice la buena y sana doctrina filosófica acerca de esta reforma capital y trascendentalísima? ¿Qué es lo que se encuentra en el fondo de toda cuestion social, principalmente de nuestro siglo? Dice la verdadera y sana doctrina que la verdad religiosa es una, como Dios es uno; y si la verdad religiosa es una, el culto, que no es más que la manifestacion de las creencias uno debe ser. Si, pues, es una la verdad religiosa, y no puede ser más que una, el culto con que se adora á Dios es, y no puede ser más que uno, y no solamente en un estado, en una nacion, sino que debiera ser uno y conforme en todos los estados y naciones del mundo. ¡Oh, qué cuadro tan edificante! ¡Dejadme considerar qué sería de los hombres si todos adoraran al mismo Dios, en el mismo templo, con idénticas ceremonias, con iguales ritos! ¡Con un culto

solo, uniforme, constante, invariable! ¿ No sería la tierra una sociedad de hermanos, un paraíso, la perfeccion del género humano bajo el aspecto religioso? ¡Bendito sea Dios! ¡Ojalá llegara á conseguirse ese complemento de felicidad para la humanidad entera!

¡Un Dios, una fe, un bautismo! Hé aquí las palabras de Saulo, convertido en San Pablo: Que todos sean uno como Tú y Yo somos uno. Hé aquí las palabras del manso Jesus en su oracion la noche de la cena; y la Iglesia repite el eco de esa voz divina, predicando á los siglos: «Un solo pastor y un solo rebaño.» Hé aquí las enseñanzas de la filosofía, de acuerdo con el cristianismo. Todos los pueblos han tenido siempre este mismo instinto de la unidad. En las Doce Tablas, ¿no leemos que á nadie se permita tener dioses separadamente: «separatim nemo habessit Deos?» ¿ No vemos en todas las naciones esa aspiracion á la unidad, elevada hasta el punto de ser el pensamiento dominante de todos cuantos han dirigido las riendas del Estado? Los atenienses dieron la cicuta á Sócrates, porque proclamó la unidad de Dios. No se detuvieron á examinar si tenía ó no razon, sino que, por el contrario, le administraron el veneno mortifero. Los mismos mártires cristianos, ano fueron llevados á la hoguera porque proclamaban la idea de la unidad religiosa, del único Dios y del único culto que á Dios debía consagrarse, sin examinar, sin estudiar si ellos podían dar culto á la verdad, y si esa verdad, reina del mundo, podía apoderarse, como se apoderó despues, de todos los que la combatían? ¿No vino la irrupcion de los bárbaros, y á pesar de ella la unidad religiosa avanzó llevando en su seno con las fecundidades de la unidad la civilizacion de la verdad? En nuestra España, en nuestro católico continente, el gran Recaredo, seguido de los magnates visigodos, abjuró el arrianismo, estableció la Religion católica como ley fundamental de nuestro país, echando los cimientos á la verdadera y grande nacionalidad española.

Más tarde vemos esa catástrofe que nuestra historia patria escribe con sangre y con lágrimas, y D. Alfonso el Sabio pinta con la elocuencia de un Isaías; esa escena de la cual debemos apartar la vista, echando un velo de luto sobre las márgenes del Guadalete; vemos desaparecer allí la Monarquía goda, viniendo los hijos de Mahoma á apoderarse de nuestros campos y de nuestros templos, queriendo sustituir el Koran al Evangelio, apagando las lámparas de nuestros santuarios y obligando á nuestros padres al destierro y á las calamidades de la antigua Israel.

Pelayo, al frente de un puñado de valientes españoles, con la unidad religiosa por bandera, hace retroceder las huestes agarenas, que en su desalentada fuga van repitiendo las palabras mismas de los egipcios huyendo de Israel: «Huyamos de ese pueblo victorioso; Dios está con ellos y les dá el triunfo.» La Europa, alentada por esa unidad, se levanta compacta en la Edad Media para contener el impetu del islamismo, sin lo cual hoy sería como Marruecos, y sus cultas naciones estarían sometidas á la falsa doctrina de Mahoma.

España nunca fué más grande que cuando sintió más vivo el sentimiento de su unidad religiosa. Entónces es cuando ha sido más grande, más respetada y más admirada de los pueblos extranjeros. Isabel la Católica vende sus joyas, y da su importe á Colon para ayudarle á descubrir un mundo nuevo, á la sombra del sentimiento fecundo de la unidad religiosa. Esta unidad vigorizó en la guerra de la Independencia el ardiente heroismo de la patria para triunfar del coloso del siglo, que había amarrado á Europa al carro de su fortuna.

Las grandes ideas levantan á los pueblos; por eso la unidad religiosa levantó fabulosamente á España, y revistió de valor y grandeza las costumbres y la historia de este suelo en que hemos tenido la dicha de nacer.

Tal es la enseñanza de la filosofía de acuerdo con la religion católica; en cuanto á las enseñanzas de esta Reli-

gion santa y divina, son más elevadas, tienen más alcance que las enseñanzas de la filosofía, por más que esté de acuerdo con la verdad católica. Esta Religion santa y revelada al hombre por el mismo Dios, nos dice que Dios es infalible, que no puede engañarse ni engañarnos, y las relaciones del hombre con su Dios las ha marcado lo mismo en el Antiguo que en el Nuevo Testamento. En el Deuteronomio leemos: «Ego Dominus: Deus loquitur: el Señor dice, el Señor habla; si vosotros ois la voz de vuestro Dios; si quereis seguir el verdadero camino sin permitir cultos ajenos à vuestro Dios, entônces yo haré alianza con vosotros; entônces yo haré caer sobre vuestros campos lluvias congruentes y oportunas; yo apartaré de vuestro suelo las espadas batalladoras; yo fecundizaré vuestra paz; yo afirmaré mi alianza con vosotros; pero jay de ti! pueblo mio, si tú te apartas de mis caminos, si desobedeces mis leyes, si das culto à falsos dioses, si me niegas el que preferentemente se me debe, entónces maldito serás en el campo, maldito en la ciudad, maldito en tus ganados, maldito en tus graneros, maldito en tus noches, maldito en tus dias, maldito en tus generaciones. La maldicion de Dios se extendía sobre todo aquel que se apartase del culto único ordenado por el verdadero Dios.

Y en la ley nueva, en esa ley de gracia, en ese Testamento nuevo, ¿no nos dice este Divino Maestro, de cuyo sagrado culto y doctrina estamos ocupándonos, no nos dice lleno de ese dulcísimo amor que tiene á los hijos que vino á redimir con su sangre, no nos dice despues de consagrar su cuerpo y su sangre, que esto hemos de hacer en memoria suya, y que estará con nosotros siempre hasta la consumacion de los siglos? ¿ Qué significa esto, señores Senadores? ¿ No está clara y terminante la voluntad de Dios para que dentro de las prescripciones de la religion revelada le adoren, sirvan y dén culto con esta unidad de ritos y ceremonias que en nuestra Iglesia, que es la Iglesia de Jesucristo, se viene practicando tantos siglos hace? ¿ No está dentro de nosotros, no llevamos en el fondo del alma la necesidad

vehemente de esa vida moral y religiosa? ¿Por qué, pues, esa religion santa, que tiene máximas ciertas para todas las dudas humanas, que tiene consuelos para todos los ayes y soluciones para todos los problemas, no ha de conservar ese culto único, siendo así que por desgracia y sin motivo se quiere llamar é invitar á esos cultos supersticiosos, profanadores de un suelo tan enriquecido por la unidad religiosa, siendo así que esta misma Iglesia tiene en sus máximas consignado que solamente por causas justas, por causas grandes, por causas honestas se puede tolerar que dos bandos armados en una nacion misma vengan á las manos con motivo de ejercitar diversos cultos, y entónces se entablen negociaciones de paz y se eviten las catástrofes y derramamiento de sangre? ¿ Existen hoy, señores Senadores, esas causas justas, poderosas, grandes, que nos hagan tener que abrir la puerta á esa libertad del culto privado que en la base 11 quiere establecerse? Y lo peor, señores Senadores, es que esa libertad del culto privado, como ha dicho muy bien un Sr. Senador que me ha precedido, es tan elástica, que tras ella vendrán todas las consecuencias que el Sr. Silvela nos decía el otro dia; y vendrá, señores Senadores, la propaganda, el folleto, el libro, el periódico, la escuela, la educación de la niñez: vendrán todos esos males cuyas consecuencias son fáciles de prever y nada lisonjeras para el porvenir de la familia. de nuestra sociedad y de nuestra patria.

¿No valiera más, Sres. Senadores, dejar consignada esa tolerancia práctica, sin darla derecho ni fuerza legal en el Código fundamental que estamos discutiendo, como de acuerdo piden la voz augusta del Romano Pontífice y la unánime voz del Episcopado de España, y la voz de nuestros pueblos? ¿No valiera más dejar en ese statu quo en que decía el Emmo. Cardenal Cuesta, Arzobispo de Santiago, que había vivido por tantos siglos nuestra Nacion, sin que se abriera la puerta á esos cultos, que tarde ó temprano nos han de traer al terrible conflicto de las guerras religiosas?

¿Y qué os diré, Sres. Senadores, del órden político? ¿No estamos viendo en la historia antigua, y en la misma contemporánea, que los hombres de Estado que dirigen los destinos de las naciones, trabajan incesantemente por establecer en sus respectivos pueblos la unidad de religion, porque saben bien es la base, norma y fundamento de todas las demas unidades? ¿No suspiran todos esos hombres distinguidos por que esa unidad se arraigue en su patria, porque saben bien que la diversidad de cultos ha de traer consigo las discordias social, doméstica é individual? ¿No ha dicho el célebre Montesquieu que la unidad religiosa era elemento de primera fuerza de toda nacion, y tambien que jamás consentiría la ingerencia de nuevos cultos? ¿ No ha dicho el célebre ministro Pitt, cuando veía amenazando á este resto de la Europa al coloso del siglo, que no encontraba otro medio de contrarestar sus fuerzas invasoras y victoriosas que hacer alianza con la España, porque en España encontrarían un lazo de fuerza resistente é invencible, que era la unidad religiosa? Y el éxito correspondió gloriosamente á sus esperanzas. Y no niego yo lo que decía mi compañero de provincia, Sr. Ruiz Gomez, dias pasados, que se aliaron con ejércitos españoles otros ejércitos que igualmente combatieran. Tampoco me negará el señor Ruiz Gomez, ni otro Sr. Senador, que sin el valor español, sin el patriotismo español, sin la fuerza interior que daba la unidad religiosa, acaso el coloso del siglo se hubiera enseñoreado de nuestra patria, como se enseñoreó de la Europa entera.

De otra parte, Sres. Senadores, saben todos los que me escuchan que es mision de los Gobiernos edificar y restaurar, y nunca destruir. Los dignos miembros que componen el Gobierno de S. M. saben esto perfectamente; por eso he salvado sus deseos y sus intenciones; la mision de los Gobiernos nunca es destruir; es siempre edificar, restaurar, y mucho más en los dias que atravesamos, y que no tengo necesidad de repetir ni recordar á los señores que me es-

cuchan; pues la manera de restaurar y edificar en una Nacion que tanta necesidad tiene de esto, es que las leyes tengan lo que siempre deben tener: un fin justo, un fin honesto, un fin santo; y para dar á las leyes el fin honesto, el fin justo y el fin santo, es preciso el apoyo de la moral, que el apoyo de las buenas leyes es la moral; y siento que no esté el respetable Sr. Ministro de Estado en su banco, porque con mucho gusto aprovecharía una idea que citaba dias pasados. Decía S. S. con su proverbial elocuencia, que no bastan las leyes, si no tienen por base las buenas costumbres; y como ha dicho un escritor contemporáneo, los hombres hacen las leyes, pero las mujeres forman las costumbres.

Pues bien, preguntad á esas madres nuestras, á esas esposas vuestras, madres, hermanas é hijas, si prefieren que la libertad de cultos venga á nuestra patria y se rompa la unidad religiosa, y ellas os dirán resueltamente que nó, porque la verdad cuando se desfigura, cuando cambia de facciones no es la verdad; es la simulacion de la verdad; aquella no es la verdad; en esto van de acuerdo con el inmortal Bossuet.

Apoyo de las leyes es la moral, y fundamento de la moral es la Religion; reparad bien que destruida sin causa ni motivo justificado la unidad religiosa, flaquea la moral y pierde su fuerza toda ley; y como el objeto de esta ley ha de ser la felicidad social haciendo converger al bien y al adelanto á todos los asociados, será todo lo contrario, si le quitais ese lazo de union interior, ese elemento de primera fuerza constitutiva de toda ley, que es la moral apoyada sobre la Religion, y ésta sobre la unidad.

Base y apoyo de buenas leyes es la moral, y base y apoyo único de la moral es la unidad religiosa, señores Senadores: no nos cansemos, convengamos; esta verdad no puede tocarse, porque es un encadenamiento misterioso y recíproco; si se rompe un eslabon, se rompen todos y se pierde toda su fuerza.

Pero he hablado tambien en mi enmienda acerca de la obligacion en que el Estado se encuentra de indemnizar al culto y á los ministros de este culto. Todos los Sres. Senadores saben que la Iglesia poseía sus bienes con derecho perfecto, con título legítimo; sociedad lícita y sociedad permitida, adquirió sus bienes en buena ley; el Estado la privó de ellos; el Estado se incautó de sus bienes, expropiándola por motivos de utilidad pública; y es sabido hasta en las más triviales nociones del derecho, que la indemnizacion es una regla correlativa de la expropiacion por causa de utilidad pública. Si preguntamos á todos los legisladores y á todos los jurisconsultos de España, de Europa y del mundo, nos dirán hasta dónde alcanza esta obligacion de indemnizar cuando ha habido expropiacion por causa de utilidad pública. Aquí muchos extrañan que esto se pida cuando apénas llega á la tercera parte la indemnizacion de lo que la Iglesia estaba poseyendo. Yo ruego á los Sres. Senadores que se detengan y mediten ántes de dar el voto y resolver una cuestion de tanta trascendencia, sobre asunto tan importante, y cuyas consecuencias acaso no podamos mañana evitar.

Recordad conmigo que la unidad religiosa viene siendo arcano venerando de la duración y de la permanencia de nuestras leyes, costumbres y modo de ser; y con vuestra inmotivada alteración vais á traer las escenas aquí desconocidas del cambio y la mudanza en estas vitales condiciones del desarrollo de la familia católica española. Esta unidad religiosa, apoyada sobre la roca invulnerable y eterna de la Cruz, está viendo pasar hace muchos siglos los hombres, las doctrinas, las instituciones, los funestos ensayos de otros pueblos, sus ruinas morales y materiales, espectros de lo pasado y profetas de lo porvenir, como la ribera mira el torrente, como la costa mira el Océano, como el cielo mira la tierra, como Dios mira al hombre.

Recordad, Sres. Senadores, que sois hijos de la unidad religiosa, que perteneceis á familias y sociedades en que

esa unidad religiosa ha sido gérmen principal de la vida social y doméstica, y de la felicidad que con ella se os ha trasmitido; recordad tambien que perteneceis á una Nacion civilizada, fomentada, desenvuelta y engrandecida por ese pensamiento de la unidad religiosa. ¿Qué había entre nosotros, Sres. Senadores, ántes de establecerse la unidad religiosa? Había, como sabeis, la division, la discordia, el politeismo, la idolatría, la esclavitud, la servidumbre. ¿Y quién nos sacó de aquellas sombras y tinieblas de muerte en que se agitaron nuestros antecesores, durmiendo el sueño de las tinieblas, que duermen todavía aquellos pueblos, cuya frente y cuyo corazon aún no ha tocado el fuego puro y santo de la suspirada unidad religiosa ? ¿ Quién nos salvó de aquellas selvas? ¿Quién construyó nuestras magnificas ciudades? ¿ Quién levantó nuestros suntuosos templos, inspiró nuestras leves y fundó nuestras familias, trazó nuestras fronteras, dió vida social y doméstica á la familia, que trasformó, levantó y unificó? ¿Quién, en fin, nos dió patria y Dios? La fe, al amparo de la unidad religiosa, señores Senadores. ¿Quién fué la mano que desmontó esos terrenos incultos, y vino á fecundizar con el arado las conquistas hechas por la espada? ¿Quién fué, quien conservó en la triste Edad Media los fragmentos de la sabiduría humana y la plenitud de la sabiduría divina? ¿No fué, señores Senadores, la fe al amparo de la unidad religiosa, elemento de primera fuerza, como dice Montesquieu, junto á la cual no debemos ingerir los cultos supersticiosos? ¿Quién dió vida á esa admirable maravilla de la familia cristiana, á ese encantador conjunto que se describe mejor con lágrimas del corazon que con las palabras? La fe católica al amparo de la unidad religiosa; el padre católico creyente que da ejemplo á sus hijos, que es el sacerdote, el patriarca del hogar; la madre el ángel de la familia; la madre, consagrada por esa religion al servicio de Dios, de su esposo, de sus hijos, y esa doncella cristiana que, pura y perfecta por las enseñanzas de la Religion, es comparada en la tierra

con los ángeles en el cielo. ¿Quién nos dió tantas virtudes sin número? ¿Quién llevó á cabo tantos sacrificios sin nombre? ¿Quién hizo que España se extendiese en sus dominios, aboliendo los esclavos de los hombres, y trasformándolos en esclavos de Dios? La fe, al amparo de la unidad religiosa, Sres. Senadores. ¿Quién fué quien nos libró del infierno de las pasiones? ¿Quién nos hizo lo que somos, criaturas dignas rescatadas, verdaderamente libres? La fe, á la sombra de la unidad religiosa. Este es el hecho social de nuestra España, más grande en el órden geográfico é histórico, es el más grande y asombroso de nuestra patria.

Dicho esto, voy á concluir dirigiéndoos una súplica, que se reduce á que no encontrando motivo ni utilidad en lo que la Comision propone para dejar esa libertad del culto privado, que tantas y tan trascendentales consecuencias puede traer à nuestra patria, os ruego que tengais en cuenta las lecciones prácticas que nos da la historia. Abrid la historia religiosa, y abrid tambien la historia profana. En los tiempos de los Patriarcas, en los tiempos de los Profetas, en los tiempos de los Reyes, en los tiempos de los Pontífices, ved siempre que Dios ha castigado á sus mismos amigos cuando se han separado del culto único que él quiere que se le dé, lo mismo en la antigua ley que en la ley nueva, así como tambien ha bendecido, lleno de misericordia, à los que han seguido fieles dándole el culto que él quiere que se le dé. Deteneos en el ejemplo de aquella Aténas, emporio un dia de civilizacion, que por la inmoralidad de sus filósofos, por la corrupcion de sus costumbres, por la variacion del culto dado al verdadero Dios, vino á degenerar en un pueblo afeminado y vicioso, cayendo sobre él el terrible castigo de la justicia de Dios, que le redujo á ser víctima de tiranos conquistadores. Pero, joh consuelo! De los restos de aquella civilización, depurados en la desgracia, se levantaron más tarde los egregios Padres del Oriente, los Crisóstomos y los Damascenos, lumbreras de la fe y de la unidad, grandes figuras que renovaron la faz de la tierra con su elocuencia, con su ejemplo y con su doctrina. ¿Y sabeis cómo? Estableciendo y enseñando el culto único recibido de Dios, el que quiere que le dén los pueblos y los hombres. El mismo Corinto, teatro de aberraciones é impurezas, fué campo de las victorias de San Pablo, estableciendo este culto, esta enseñanza, esta doctrina verdadera.

Roma, aquella Roma pagana, con sus Césares, con sus dictadores, con sus cónsules, con sus tribunos, con sus damas profanas, con sus oradores, esta Roma es la conquista tambien de Pedro el pescador, y va á Roma para establecer ese culto, esa religion única revelada, verdadera y santa.

Nuestra misma patria en aquella época que ántes he citado, en aquella época en que la Monarquía goda, disuelta por sus vicios y por su sensualismo, hizo venir sobre nuestro país aquel enjambre de enemigos de nuestra fe, de nuestra unidad y de nuestra nacionalidad, esta misma patria engendró un hombre extraordinario, un hijo de Favila, el gran Pelayo, fundador de una Monarquía, que eclipsó las antiguas Monarquías; y este grande hombre tenía en su corazon la unidad religiosa, la unidad católica, de que han nacido las mayores grandezas españolas. Así, pues, Sres. Senadores, yo os suplico que teniendo en cuenta estas consideraciones, rechaceis ese pensamiento; suplicaría al Gobierno de S. M. que se sirva retirar del proyecto constitucional esa libertad privada de cultos, porque acaso en su buena intencion no ha meditado bastante las consecuencias que pudiera tener; ruego á la Comision que deseche ese pensamiento, y á los Sres. Senadores que recuerden nuestra historia, nuestro pasado, nuestro presente, nuestro porvenir, vuestros hijos, las generaciones que nos sucedan, y nosotros mismos cuando lleguemos á la hora tremenda de nuestra muerte. No se lleve á cabo un pensamiento para el cual no hay causa ni motivo, y que puede traer tantas y tan horrendas consecuencias para la sociedad, la familia y la patria, y que ahora es tiempo de que se puedan evitar para siempre los muchos peligros que han de venir si obstinadamente se consigna la base propuesta.

Os ruego, pues, para concluir, señores miembros del Gobierno, señores individuos do la Comision, que no senteis ese principio en el Código fundamental del Estado; dejad el culto único, para que á él puedan venir los disidentes en virtud del convencimiento, por la persuasion, que es como se impone la verdadera religion; que no lleveis á cabo esa trascendental medida, para que no se estremezcan nunca las cenizas de Recaredo y de Pelayo, para que no se estremezcan tampoco los asilos santos de Covadonga y del Pilar de Zaragoza. He dicho.

ENMIENDA PRESENTADA

POR

EL EXCMO. SR. MARQUES DE MONTESA.

Art. 11. La Religion católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido à la moral cristiana.

No se permitiran, sin embargo, otras ceremonias, ni manifestaciones publicas, que las de la Religion del Estado.

(Proyecto de Constitucion.)

El Senador que suscribe tiene la honra de proponer que el art. 11 de la Constitucion se redacte en conformidad à la siguiente enmienda:

«La Religion católica, apostólica romana, continuará siendo la de la Nacion Española.

El Estado conservará el patronato, cumpliendo la correlativa obligacion de mantener el culto y sus ministros; concordará con el Sumo Pontifice cuanto se refiera à lo puramente eclesiástico y religioso, y legislará sobre lo que haya de tener carácter y fuerza de ley.»—El Marqués de Montesa.

¡Válgame Dios, señores Senadores, trece enmiendas, y me toca apoyar la última! Esto sólo serviría para arredrar al más valiente, y nunca me he preciado de tal. Todos estais cansados, y yo creo que más que todos; esto naturalmente me obliga en primer lugar á no seguir cansándoos mucho, á ser todo lo más breve que pueda; pero vosotros comprenderéis que si yo hubiese sabido que iban á ser trece enmiendas, hubiera habido una ménos: pero como no lo sabía, vine á entrar en el palenque, y una vez en él, no es cosa de separarme sin romper siquiera una lanza.

Señores, no puedo ser liberal en materia de religion, porque soy católico; es necesario tener esto muy en cuen-

ta, porque ahora empiezo á hablar en serio. No puedo ser liberal en materia de religion porque soy católico; como católico, soy, aunque el último, uno de los miembros de la Iglesia católica. La Iglesia católica, señores, tiene tres estados: el triunfante, el purgante y el militante. El estado triunfante lo constituyen los santos que están gozando por sus virtudes de la vida eterna; el purgante, los pecadores buenos que están purgando su culpa para llegar al triunfo completo; los demas estamos en la Iglesia militante, somos militares, somos soldados. ¡Ah! Si tuviera yo los conocimientos militares del Sr. Ministro de la Guerra, os diría y os convencería, y os entusiasmaría diciendo: ¿cómo puede haber milicia sin disciplina y sin subordinacion? Estamos en la milicia y necesitamos reconocer un jefe; no podemos prescindir de ese reconocimiento sin ser, ¿qué? insubordinados; y no quiero pronunciar, porque me quemaría los labios, la palabra que en materia de religion tendría que usar si quiero dar la verdadera significacion.

Es necesario proclamar las verdades enteras, muy enteras, porque nuestros adversarios proclaman las suyas con gran entereza. ¿Y sabeis en qué consiste muchas veces que se consideran vencedores? Pues no es por otra cosa, sino porque ante la bravura la moderación parece debilidad. Es preciso proclamar las verdades enteras; es preciso defender las verdades religiosas.

He oido en la discusion, no aquí, querer disminuir el mérito de las verdades religiosas por decir que son irracionales é inevidentes. Señores, ¡ las verdades religiosas irracionales é inevidentes! Es verdad que están sobre la razon y sobre la evidencia; no están en contra de la razon y de la evidencia; están sobre la razon y la evidencia; pero, señores, las verdades religiosas para ser perfectas, tienen que ser irracionales é inevidentes en ese sentido; las verdades religiosas para ser perfectas, tienen que ser meritorias. ¿ Y qué mérito hay en lo racional y en lo evidente? ¿ Qué mérito hay en creer que una misma cosa á un mismo

tiempo no puede ser y dejar de ser? ¿ Dónde está el mérito de esa verdad? ¿ Qué mérito hay en creer que el todo es mayor que cada una de sus partes? Romped esa mesa y lo encontraréis demostrado. Las verdades religiosas tienen que ser meritorias, y por eso tienen que fundarse en otro criterio, que es el de la conciencia, el de la fe, el de la autoridad. ¿ Quereis un ejemplo? Pues cualquiera. Dios murió en la Cruz por salvar sus criaturas. ¿ Quereis ver el mérito? Pues notad que no sólo en esa verdad está su mérito, sino el premio de su mérito, porque esa verdad consuela.

¿Creen, por ventura, los que quieren combatir las ideas religiosas que el criterio en que fundan las suyas es más veridico que el nuestro? Cá. ¡La razon! Con todos los argumentos de razon que se podían hacer en aquel tiempo, se tenía á Colon por loco. ¡La evidencia! ¡Oh , la evidencia! A los que querían suponer que la tierra giraba al rededor del sol se les decia: «¿Pero no lo veis? ¿Cómo quereis sostener eso, cuando todos vemos lo contrario? ¿No teneis en contra de vuestro aserto la evidencia, no sólo la evidencia, sino la evidencia inmediata?

Pues vino Fucoul con su péndulo y su giróscopo, é hizo ver el movimiento de la tierra: ya es evidente y demostrado por Fucoul con su péndulo y su giróscopo.

¡El criterio! ¿A qué me venís con el criterio? ¿Dejará de estar dentro del hombre y dentro de la creacion, perjudicada desde el pecado original, y por consiguiente de ser imperfecto? Buscad cualquier criterio y veréis cómo es tan imperfecto como otro que me pongais delante.

Tengo que ir acortando mi discurso, porque, la verdad, me engañan mis fuerzas físicas.

Mi enmienda, señores, es de detalles, como se ha clasificado, y sin embargo, se opone á los que quieren más libertad que la que les concede el artículo, á los que quieren ménos y á los que pretenden lo mismo que propone el artículo. Tengo que combatir contra todos, pero con armas



corteses; la barra de mi lanza estará embotada; la punta de mi espada con boton ó zapatilla; no quiero herir á las personas; no quiero lesionarlas, como ahora se dice; no quiero nada más que en lugar de ir á la batalla ir al asalto, y oponer escuela á escuela, doctrina á doctrina, argumento á argumento, treta á treta, pero nada más. Las personas para mí son todas tan respetables, que en dejando el traje del asalto me darán y les daré mi mano con el más cordial afecto.

Vamos á ver cómo me entiendo con los que quieren más libertad. Estos señores son indudablemente, aunque poco religiosos, muy lógicos, porque dicen «que el Estado no debe tener religion; de consiguiente, puede dar toda clase de libertades religiosas: porque inmediatamente que el Estado no tenga religion, se encuentra completamente libre en materias religiosas, y siendo completamente libre puede dar libertad á todos.»

Esto es lógico indudablemente; no hay más que negar el supuesto. El Estado entre nosotros debe tener religion; el Estado debe ser religioso, debe ser católico. Inmediatamente que el Estado es católico, se encuentra sujeto á la jefatura que ántes he explicado concerniente á mi persona, porque lo mismo el individuo que la colectividad, si están en idénticas circunstancias, tienen que reconocer la misma jefatura. Si pues el Estado es católico, ¿ qué le pedís? ¿Que deje de serlo? ¿Es esto? Se me figura que no se han de atrever á tanto; se me figura que les ha de costar mucho trabajo el pedir, para que el Estado pueda dar toda clase de libertades religiosas, que se declare ateo. Creo que no pedirán eso. ¿Y para qué la lucha contra una creencia negativa? Pues vamos á ver qué piden, no atreviéndose (porque yo creo que tienen miedo, y miedo muy racional, no ese miedo que desdora, sino ese otro miedo que es el principio del hombre sabio, del hombre culto, del hombre pacífico), no atreviéndose, pues, á pedir el ateismo del Estado, quieren disfrazar un poco su pretension, y piden la libertad de conciencia. Ya vamos á ocuparnos de esa señora, que lo digo con franqueza, ¡la he visto tan maltratada! ¡La libertad de conciencia! ¿Qué es la conciencia, señores? La conciencia es el sentimiento íntimo propio del alma en su especulacion más pura é íntima, por el cual se conoce la verdad. Tened entendido eso. La conciencia podrá estar perjudicada, podrá estar si se quiere extraviada, pero el hombre que obra con su conciencia pura, sin haber querido él extraviarla, sin haber querido voluntariamente perjudicarla, obra la verdad.

Pues bien; considerando la conciencia de este modo, ¿á qué se reduce todo eso de libertad de conciencia? ¿ Quién pucde violentarla? ¿ Quién puede cohibir ese don directo del cielo y superior á todos, porque repito que es superior al entendimiento? Ese don del cielo, ese don de Dios, esa trasmision de la divinidad en el hombre, ¿quién puede bajo ningun concepto limitarlo, coartarlo ni hacer nada absolutamente de él? Podrá dirigirse bien ó mal, podrá encontrarse uno en el caso de acertar ó de errar en su conciencia. segun el camino que tome. Todo eso sí; pero en su pura conciencia, en el concepto puro, incondicional, ¿quién trata ni puede tratar de conciencia? ¿ Quién es capaz de meterse en mi conciencia, ni cómo me he de meter vo en la de nadie? Bajo este concepto, aquién pide libertad de conciencia? Yo quisiera que se me presentara un demandante para ser yo el demandado, y me dijera: «dame libertad de conciencia.» ¿De quién? ¿De la tuya? Si la tienes tú y no la tengo yo. ¿De la mia? Si no te la puedo trasmitir.

Pero es preciso ver para qué se pide esto. ¿ Se pide una cosa que se tiene? Nó. Se pide, nó por lo que ella es en si, sino como premisa para venir á parar en otra peticion. ¿Y cuál es esta peticion? ¿Qué quereis con esa peticion? Que nos concedais las manifestaciones externas de nuestra conciencia. ¡Hola! ¿Con qué ya no es lo interno, ya no es el concepto, ya es otra cosa, ya son manifestaciones externas, ya no es puramente espiritual, ya hablais de manifes-

taciones; es decir, de cosa plástica, material, de cualquiera cosa que sea? ¿ De veras? Pues volvamos al símil de la demanda.

Yo soy el Estado, soy el demandado. ¿ Me pides libertad en las manifestaciones de tu conciencia, en materias religiosas? ¿ Me la pides á mí? Pues ten entendido que como yo soy católico y no la tengo para mí, no la tengo para otro. Yo como católico, en las manifestaciones de mi conciencia estoy sujeto al ritual romano, por decirlo así. Pues lo que yo no tengo para mí, ¿ cómo he de tenerlo para dártelo? Si el Estado es católico, ¿ cómo ha de dar libertad de las manifestaciones de la conciencia en materias religiosas?

Por consiguiente, entendámonos de una vez, llamemos á las cosas como son, no nos metamos en logogrifos, seamos sencillos, y así nos podrémos entender y convencernos, que yo tampoco he de huir del convencimiento. ¿Cómo he de huir de eso? Sería huir de la razon.

Pero van á otros argumentos y dicen: ¿por qué no se nos ha de conceder lo que existe en otra parte? ¿No vemos en todas partes lo mismo que pedimos para España? Pues ¿por qué no se nos ha de conceder? ¿A quién lo pedís? Estamos siempre lo mismo. ¿A quién lo pedís? ¿Qué es lo que sucede? ¿A que os referís? ¿Cuál es vuestra razon? ¿La libertad, ó la tolerancia? De esto hablarémos despues. Está en todas partes; ha estado en Roma miéntras el Pontífice católico era al mismo tiempo Rey de Roma. Pues, ¿por qué se ha de negar? Y ya entra aquí mi enmienda; ya tengo que contestar con mi enmienda.

Concedido; en todas partes todo eso de libertad y de tolerancia religiosa está ó concordado ó impuesto. No tiene remedio; ó se le impone al catolicismo, ó está concordado con el catolicismo. ¿Estamos en el caso nosotros los militares (porque recuérdese que somos soldados), de sublevarnos contra nuestro jefe para imponerle nuestra voluntad? Nó. Pues concordémonos con él.

Otro argumento hacen los librecultistas. ¿Teneis miedo á la discusion? ¿ No considerais que la discusion engrandecerá la Religion? à No considerais que de la discusion y de la lucha sale la verdad? Reparad bien, señores Senadores, esta ultima expresion: sale la verdad. Yo ya sé, señores Senadores, que de la discusion sale la verdad. La verdad es como la espuma, cuanto más se la agita, y mucho más si se la agita con ánimo de destruirla, más crece y flota. Pero de la discusion sale la verdad. ¿Y para qué queremos la verdad cuando ya la tenemos? ¿ Es qué discutiéndola se engrandecerá?; Ah! Si la discusion se hubiera de sostener siempre entre las personas que pudieran discutirla con alta razon, con alta filosofía, con alta ciencia, sí; pero ¿quereis llevar la discusion de las ideas religiosas á las nueve décimas partes de los españoles, que no saben leer ni escribir, y sin embargo creen en Dios, y hacen bien en creer en Dios, porque esa doctrina así se la enseñaron sus padres? ¿Quereis llevar á esos la discusion? ¿Os atreveréis á hacerlo? Pues esto es lo que dicen los que hacen ese argumento de que de la discusion sale la luz. Pero si ya la tenemos, ¿para qué vamos á buscarla? Y sobre todo, ¿ necesita la Religion católica esa discusion? ¿Necesita la Religion católica esa agitacion? ¿Acaso necesitamos entrar en ella? Que lo diga quien pueda, que nosotros no somos quien tiene que decirlo.

Con los que quieren ménos libertad, como que estamos más próximos, nos podrémos entender mejor. Estos señores tambien tengo que luchar contra ellos; me parece que son muy religiosos, pero poco lógicos; se me figura que su celo les ciega un poco; yo quisiera traerlos á mi enmienda; giran al rededor de la Constitucion de 1845, y se les figura (y lo creen con toda su sinceridad), que aquello era lo bueno, y lo procuran cuál más, cuál ménos; el uno le añade un adjetivo, el otro un adverbio, el otro se lo quita á ver si pasa mejor; y en fin, giran así al rededor del artículo, y no se acuerdan de que el artículo de la Constitucion de 1845

estuvo vigente por espacio de muchos años, y de que no tuvimos paz hasta el año de 1851; es decir, que hasta que vino el Concordato, la España católica estuvo separada de su Jefe.

Pues bien, señores; es preciso convencerse de que por más que se haga, por más que hagamos nosotros, por más que el Estado haga en estas materias, no ha de satisfacer nunca al Soberano Pontifice, no ha de satisfacer nunca al Vaticano: y la razon es muy sencilla, señores; porque la cuestion no es sobre lo sustancial, sino sobre sustanciacion. El anterior Ministro de Gracia y Justicia y el actual entenderán perfectamente la distincion. Pero la sustanciacion en todos los negocios es absolutamente necesaria para llegar á lo sustancial, como que si la sustanciacion se lleva mal, no se llega á lo sustancial; y ojalá estuviéramos á la altura que llegaron los romanos para poder fijar la sustanciacion de un modo conveniente. La cuestion es de sustanciacion; la cuestion consiste en cómo se ha de proceder y hasta quién ha de proceder. El Soberano Pontífice à priori no consentirá, ni puede consentir, ni ha consentido jamás en que haga otro lo que á él le toca, ó haga por sí solo lo que les toca á los dos; si queremos establecer en la Constitucion el artículo del año de 1812 dirá que nó, y dirá bien; si queremos establecer en la Constitucion el Credo, dirá que nó, y dirá bien; porque si dice que sí porque es bueno, comprenderá que si da facultad para establecer ahora lo bueno, mañana nos la tomarémos para establecer lo malo, y no podrá reconocer el derecho que de suyo se imponga. Es preciso que esto se tenga muy presente. No hay más medio que el Concordato para tratar la cuestion religiosa; para los que quieren ménos derechos esto basta; y vayamos al artículo.

El artículo, señores, se ha leido, se ha comentado, se ha trastornado; no sé las cosas que se han hecho de él. Confieso la verdad; en el tiempo que hace que está en discusion, hasta lo he entendido de tres ó cuatro modos dis-

tintos; tanto, que he dicho: ¡hombre! ¿qué significará? Segun las explicaciones de Fulano, debe ser tal cosa; segun las de Zutano, es otra; pues á ese se le da la razon. De modo que lo he entendido de tres ó cuatro modos, todo lo cual quiere decir que se puede entender en diversos sentidos.

Pero voy á ver si fijo mi última inteligencia; el artículo tiene tres párrafos: el primero se reduce á lo consabido, de declarar que el Estado tiene una Religion y se obliga á mantenerla. ¡Pase! El segundo establece la libertad de cultos clara y terminantemente. El tercero prohibe la libertad del culto externo público; y prohibiendo la libertad del culto público, concreta el significado del parrafo segundo á la libertad del culto privado.

Me parece que esto es todo lo más que se entiende del artículo. Pues bien; yo pregunto: aceptando todas esas cosas, sabiendo lo que es la conciencia, sabiendo que el culto no consiste más que en las manifestaciones, en los medios de tributar á Dios lo que se le debe; y que se distinguen, el interno, que es la pura conciencia; y el externo que consiste en ceremonias, en cosas materiales, en cosas plásticas que se ejecutan por medio de la materia, yo preguntaría: ¿qué diferencia hay del culto externo privado al culto externo público? Me dirán que el privado es el que puede hacerse con manifestaciones externas, pero sin que las vea nadie, porque si nó, se convierte en público.

Téngase entendido, señores, que es matrimonio público el que se hace ante el párroco y dos testigos. Pues ¿cómo se quiere sostener que no es público lo que sucede en un templo con la puerta abierta? Me he fijado en el matrimonio, por parecerme un ejemplo oportuno tratándose de materia religiosa. Pues bien: el matrimonio, base constitutiva de la familia, para ser público, para no ser clandestino, basta que se celebre ante el párroco y dos testigos (prescindo de todas las solemnidades del matrimonio civil, que ya han



pasado, ó no sé si han pasado, porque en esa época no pertenecía yo á nada, ni á la sociedad). Si esto es así. ¿cómo se quiere suponer que es privado el culto que se celebre en un templo á puerta abierta? Yo no lo entiendo, y no tiene nada de particular que no lo entienda. Me sucede en esta cuestion lo mismo que cuando oía hablar al Sr. Valera; me admiraba, pero no le entendía. Y me decía yo: ¿qué es esto? Pues me lo expliqué, señores, porque siempre procuro explicarme lo que siento. Dije: ¡ Ah, ya lo he encontrado! Esto es como lo que decía Fenelon. Dice éste en el Telémaco que Calipso veía venir por el mar á la costa dos personas; á una de ellas conoció, era Telémaco, hijo de Ulises, pero no sabía quién era la otra, y dice: «esto es porque los dioses superiores no se dejan conocer de los inferiores, sino cuando les conviene,» y por tanto Minerva no quería ser conocida de Calipso. Pues bien: por eso yo, inferior al Sr. Valera y á la Comision, no entiendo lo que dice ni uno ni otra.

Pero vamos á otra cosa; vamos á ver cómo defienden el artículo, porque si yo no entiendo el artículo, es muy fácil que lo combata mal: tengo que ir viendo lo que se dice en su defensa, para ver qué fuerza tienen los argumentos que se presentan en su apoyo. Voy á empezar por uno, el más grande, tanto, señores, que cuando le oí estaba al lado de un amigo mio, que me dijo: «¿cómo se contesta eso?» y le dije: « Eso está traido por los cabellos; eso es falso. » ¡ El argumento Aquíles, señores! Y hecho por el Aquíles de la discusion, por un hombre que verdaderamente no creo tenga igual para discutir, por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Antes he dicho que le admiraba, y ahora lo repito; y sobre todo, le admiro más y más cuando discute; ese es el Aquíles de la discusion que tenemos en España, y de ello debemos vanagloriarnos; y esto lo digo con sinceridad, si bien siento el que (sin duda por ser hoy sus dias) no esté en el banco ministerial, para que me oyera; pero ya se lo

dirán sus compañeros. Dicho señor decía en uno de sus magníficos discursos (y lo decía como él sabe hacerlo; porque no sólo dice grandes cosas, sino que tiene un modo admirable de expresarlas); decía, repito, con una rapidez extraordinaria, para que quedara dicho y pasara como el rayo, matando y sin que se le oiga: «la cuestion es de regalías, la regalía es la soberanía; luégo la cuestion no es religiosa.» Este es su argumento. Señores yo os diré (porque me complazco siempre en confesar mi insuficiencia), cuando oí esto, en el instante dije: « esto es falso »; pero ¿ dónde estaba el vicio? Para averiguarlo tuve que reconcentrarme y pensar; y he tenido que ir á las reglas de la lógica para buscar el vicio, porque yo le veía, pero necesitaba poderlo presentar palpable; encontré la forma de argumentacion contra la argumentacion de la forma. «La cuestion es de regalías; la regalía es la soberanía, luego la cuestion no es religiosa.» Este es un entimema en el que se quita siempre una de las premisas, por conocida, porque no se necesita enunciar, y por eso es el género de argumentacion más fuerte; pero aquí se quita la premisa, porque conviene quitarla, es preciso para destruir el argumento traer esa premisa á la argumentacion; y hacer que el paralogismo, que consiste en presentarla como entimema, se convierta en silogismo. Y aquí está el silogismo: «lo que es de soberanía no es religioso; es así que la cuestion es de soberanía, luego no es religiosa.»

Lo que es de soberanía no es religioso: nego majorem. ¿Por qué lo que es de soberanía no ha de ser religioso? ¿Pues no tiene la religion un soberano? ¿Qué significa el que no sea religioso lo que es de soberanía? Es así que la cuestion es de soberanía , distingo minorem. ¿Es de soberanía? Sí, ó por mejor decir, es de dos soberanías, porque tienen que concurrir las dos. No nos embrollemos, pues, en el uso de la palabra. Regalía se llamaba lo que ahora se llama soberanía, porque regalía no quería decir más sino

el supremo poder del Rey, y así es que era de regalia todo lo que estaba dentro del supremo poder del Rey. No podemos ahora decir regalía, despues de todas esas cosas que se han dicho de la soberanía, el concepto puro y complejo de intenso, diviso, indiviso, compositum, etc., de todas esas cosas que se han inventado ahora. Ahora decimos soberanía; ¿ y en dónde reside la soberanía? En la Nacion; sí, pero en el concepto puro Nacion no puede ser; hoy reside la soberanía en las Córtes con el Rey, segun los principios de las Monarquías constitucionales. Pues bien; hoy no se puede decir que la soberanía es regalía, porque no es solo del Rey, sino que es del Estado; estamos conformes. Quiere decir, que cambiando los términos, como los cambiaba perfectisimamente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al decir que la regalía es la soberanía, nos encontramos con que tenemos dos soberanos en la cuestion; el Soberano Estado y el Soberano Pontífice. Pues no hay más remedio; cuando se encuentran dos Soberanos, ó están separados, ó están en lucha ó están concordados. ¿ Quereis estar separados? ¿Podemos estar separados? El Estado católico, ¿puede estar separado del Jefe del catolicismo? Nó. ¿Quereis estar en lucha? Tampoco. Pues no teneis más remedio que estar concordados. Me parece que con esto. no sólo se destruye ese argumento Aquiles, sino que de su destruccion se viene á sacar por consecuencia lo que he indicado.

Pero vamos á otras razones, que si se quiere ya son directas. Se quiere suponer que la cuestion no es religiosa. ¡Señores, no es religiosa la cuestion! ¿Quereis buscar criterios para demostrar la verdad contraria? Acudid á vuestra conciencia; por eso la he explicado como criterio. ¡Pero decir que la cuestion no es religiosa!

Pues aún hay otro criterio que es del sentimiento universal. Id preguntando á todo el mundo, y os dirán sin salir del lenguaje vulgar: «Hoy se discute la base religiosa; el Marqués de Montesa va á hablar sobre la base reli-

giosa; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia estuvo ayer brillantísimo hablando sobre la base religiosa»; y no puede ser otra cosa. ¿Sabeis lo que os pasa? Lo que á aquel famoso tartamudo, hombre célebre en España; le dijeron que en París le curarían el tartamudismo, y se fué allí. Yo no sé lo que le pasó; vino muy satisfecho de haberse curado; pero para decirlo necesitaba media hora, y á nadie podía convencer.

Pero si no quereis tener por suficiente esta probanza, acudamos á otra, que es á vuestra propia confesion. Todos los Sres Ministros, todos los señores de la Comision lo han confesado, todos sin excepcion, y todos los Notables, y los nueve, y los treinta y tantos, todos; estoy seguro de que no ha habido uno que no lo haya confesado, que se trata de tolerancia religiosa; no se trata de libertad de conciencia, sino de tolerancia religiosa; luego es religiosa la cuestion, luego es religiosa la materia. Pues vamos á ver lo que es tolerancia, y vamos á ver si estais acertados siquiera en esto. ¿Qué es la tolerancia? Tambien he oido llevar y traer esta palabra de aquí para allá para maltratarla. Señores, la tolerancia no es más que una de las modificaciones de la caridad; la tolerancia consiste en sufrir con paciencia y resignacion las adversidades y flaquezas de nuestros prójimos.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice que sí; como que lo ha aprendido en el Padre Astete ó en el Padre Ripalda.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Santa Cruz): Señor Marqués, ruego á S. S. tenga la bondad de concretarse más al punto de la cuestion.

El Sr. Marqués de MONTESA: ¡ Pues si estoy hablando precisamente de tolerancia! No obstante, con toda franqueza le diré que si S. S. cree que estoy fuera de mi derecho me siento, porque lo estoy deseando; no puedo más; me faltan las fuerzas físicas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Santa Cruz): No

deseo que S. S. se siente. Por el contrario, le oigo con muchísimo gusto, y celebro la muchísima gracia con se expresa; pero yo quisiera que se concretara un poco más.

El Sr. Marqués de MONTESA: Decía, señores, que la tolerancia es una de las modificaciones de la caridad, que consiste en sufrir con paciencia y resignacion las adversidades y flaquezas de nuestros prójimos; esta es la tolerancia. ¿Quereis ver el ejemplo sublime de tolerancia? Considerad á Jesucristo pendiente de la cruz y diciendo en favor de los que allí le habían puesto y le maltrataban: ¡Perdonadlos, Señor, decía dirigiéndose á su santísimo Padre: perdonadlos, porque no saben lo que se hacen! ¿En qué consiste la toterancia? En la libertad de sufrir ó no sufrir, si bien sea con pena, lo tolerado; el que no tiene libertad no puede ser tolerante. Para ser tolerante es necesario que el tolerante sufra, aunque con pena; pero que pueda, como pudo hacerlo Jesucristo, sin más que un soplo de su divinidad, destruir todo lo que le pase.

Este es el ejemplo de la tolerancia, y esta es la tolerancia.

Inmediatamente que hagais obligatoria la tolerancia, deja de ser tolerancia y se convierte, ¿en qué? en libertad. Inmediatamente que la tolerancia pasa de deber imperfecto, que se puede pedir pero no exigir, la verdadera obligacion, aquel en cuyo favor está la tolerancia tiene el derecho, y ese derecho le constituye en libertad de usarlo ó no usarlo; ya es libre, ya hay libertad, no hay tolerancia. Me parece que me concreto. Tenemos por consiguiente, por vuestra confesion, puesto que confesais que se trata de tolerancia religiosa, que se trata de una cuestion religiosa y que es de libertad religiosa.

Pero vamos á otras cosas tambien concretas: dicen los que defienden el artículo que no hay más remedio que pasar por él, y sobre poco más ó ménos todos dicen lo mismo: que es una transaccion. ¿Transaccion, señores? ¡Transaccion! Yo no sé si en el tiempo que he estado por esos

mundos de Dios sin acercarme á la ciencia ni á los hombres científicos se me ha olvidado lo poco que sabía, ó no sé lo que me pasa. En mis tiempos (no sé si ahora será otra cosa), definíamos la transaccion: « decision convenida y no gratuita de cosas dudosas.» ¿Cuál es la cosa dudosa? ¿Por qué dudais? ¿ Con quién se transige? ¿ Sobre qué dudais? ¿Cuál es vuestra duda? ¿ No podeis salir de ella inmediatamente? Si teneis lo que no puede faltar, si teneis el criterio de autoridad, que como ántes he dicho, vale tanto como el de razon y el de evidencia (que vale más, porque otros pueden engañar, ese no engaña, porque el que obedece no yerra); si teneis ese criterio para salir de la duda, à por qué no acudís á él? Por consiguiente, à dónde está esa transaccion? ¿Con quién quereis transigir? ¿ Con el Sumo Pontífice? Concordad. ¿ Con los enemigos de la religion? Preguntad al Sumo Pontífice cómo se puede transigir y hasta qué punto se puede llevar la transaccion. Pues si teneis el modo de salir de la duda, apara qué creais un conflicto que concluye con la palabra « cosa dudosa?»

Me parece que estais fuera de lo lógico, y por eso creo que no sois muy religiosos ni sois muy lógicos; y ahora voy á entrar en otra clase de argumentos, que áun cuando no se pueden llamar tales, sin embargo, son cosas que se deben contestar.

Se ha dicho aquí repetidas veces: no tenemos compromiso especial con ninguna nacion, tenemos el general, porque es preciso seguir, por el compromiso de la razon de Estado, el rumbo de las ideas, para no divorciarnos (esta es la palabra) de la civilización general. Sea en buen hora eso del divorcio. No tenemos ningun compromiso con nadie en particular, decís: el Concordato está vigente, el Gobierno lo cumple, el Gobierno lo considera vigente, lo cumple y lo cumplirá. ¿Pero es cierto que no hay compromiso con nadie? ¡Ah! Despues de esto se nos ha dicho que el Concordato está vigente en todo ménos en esto; ya lo entien-

do, porque hasta anteayer no lo había entendido; ahora sí que lo entiendo, pues yo digo en mi enmienda: concordad tambien en ese punto.

Decía el Sr. Ministro de Estado el otro dia que con una sola palabra podría contestar á todos los que le arguyen, pero que desde ese sitio hay que guardar gran reserva; y esa palabra no podía salir de sus labios; tiene razon su Señoría, yo no sé que palabra es esa, ni quiero saberla, yo soy de aquellos que creen que jamás debe reclamarse un expediente que esté pendiente. Parece que está establecido que los Cuerpos Colegisladores tengan el derecho de hacerle venir aquí y preguntar por él; jamás me tomaré yo esa libertad; creo que es un abuso, creo que no hay posibilidad de hacer nada, si miéntras está pendiente un negocio no se guarda absolutamente el secreto, y mucho más un negocio diplomático, mucho más cuando ese negocio no es sólo diplomático, sino diplomático y religioso; es un gran abuso, lo digo con franqueza; á mí me ha gustado mucho revolver archivos, pero Secretarías me guardaria muy bien. Hace, pues, perfectamente el Sr. Ministro (no sé qué palabra es esa, pero repito, que hace muy bien en callarla, en ocultarla, en tenerla bajo siete suelos, que no se trasluzca nada; pero el caso es, que consignando en la Constitucion el artículo constitucional como yo le presento, entónces ya no tendría el Sr. Ministro que mirar mucho ciertas palabras; entónces ya no se encontraría el Sr. Ministro con que para el concordato, para llegar á un comun acuerdo con la Santa Sede le incomodaban las palabras del artículo; y si le incomodan las palabras del artículo para una cosa tan grave, apor que no las borra y acepta mi enmienda? Tambien he oido decir: «¿la Iglesia podía demandar auxilios materiales para sostener sus doctrinas, y como una de tantas la unidad?» Y el Sr. Presidente del Consejo contestaba: «El art. 11 nada permite, no hace más que no prohibir, no es posible en el estado actual de la civilizacion llevar á presidio á nadie por que

sea ó no sea católico.» Yo acepto todo eso y mucho más de mis maestros, y los considero como tales sin adulacion; pero por eso quisiera que me enseñaran un poco más.

Sentadas estas premisas, si no se puede llevar á presidio por ser ó no ser católico, es decir por materias religiosas; si el artículo nada concede, y sí sólo no prohibe, y si la Iglesia no tiene derecho de pedir los medios materiales para sostener sus doctrinas, decidme, porque lo ignoro: ¿qué haréis con los que lleven á cabo ó ejecuten ceremonias ó manifestaciones públicas contrarias á la religion del Estado? ¿Los declarais indemnes, los castigais ó los perdonais? Me parece que no hay más que los tres extremos; el artículo dice: «No se permitirán sin embargo otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la Religion del Estado.» Prescindiéndose de este sin embargo, que aunque sé que es un adverbio y lo que significa filológica y gramaticalmente, como veo el sin embargo tan cerca del no, habrá alguno que quiera convertir la oracion, y en vez de decir: «no se permitirá sin embargo,» leerá «se permitirá con embargo:» prescindiendo de esto, que queda para la correccion de estilo, decidme: á los que incurran en el hecho, que no me atrevo á calificar de delito ó falta, de otra ceremonia ó manifestacion que las de la religion del Estado, decid: ¿qué haréis con ellos? Algo tendréis que hacer, porque desengañaos: el derecho penal no tiene otro objeto, no tiene otro principio, no puede explicarse de otro modo que como garantía de todos los demas derechos; pues si no garantiza eso, ¿ para qué le queremos? Y si lo garantiza, tiene que imponer una pena; por consiguiente, no lo entiendo: vuélvome á Fenelon.

Llego á examinar mi enmienda. Habeis comprendido, y creo que me he hecho entender, todas las doctrinas, todos los antecedentes, todo lo que se necesita para llegar a explicaros su significado: esto me basta. Dice así:

«La Religion católica, apostólica, romana continuará siendo la de la Nacion Española. El Estado conservará el patronato, cumpliendo la correlativa obligacion de mantener el culto y sus ministros; concordará con el Sumo Pontífice cuanto se refiera á lo puramente eclesiástico y religioso, y legislará sobre lo que haya de tener carácter y fuerza de ley.»

Aquí creo que se comprende todo lo verdaderamente sustancial que debe consignarse en la Constitucion segun nuestro derecho, segun nuestra historia, segun todos los antecedentes, y que sin embarazo ninguno deja á todos en libertad, en verdadera libertad, no mistificada, de hacer lo bueno, de establecer lo bueno y hacer que se ejecute.

«La Religion, católica, apostólica, romana continuará siendo la de la Nacion Española.» Aquí quiero decir que jamás ha dejado de serlo, que por más que una Constitucion haya supuesto que no necesitaba consignarlo, ó haya querido tambien por transacciones suprimirlo, el resultado es que hace mucho, desde la conversion de Recaredo, la Religion católica ha sido la Religion española, porque contra la musulmana, contra el Koran, siempre se mantuvo íntegra.

Digo Nacion, y no Estado, porque la Nacion es la expresion más general, más generalizadora, y el Estado ya es más concreto. Se ha discutido mucho sobre lo que es Estado; digo yo lo que decía ántes: á mí se me ha debido olvidar mucho; algo de lo que he sabido, aunque he sabido poco; pero el Estado todo el mundo sabe lo que es; el Estado no tiene otra genealogía que la que hemos aprendido en el derecho romano.

El hombre y la persona son cosas muy distintas: el hombre es el ente racional, la persona es el hombre considerado en su estado, es decir, Estado es la Nacion considerada en su personalidad; la Nacion constituyendo personas jurídicas para poder ser capaz de derechos y obligaciones, de obrar, de resistir y de todo lo demás. Este es el Estado, ni más ni ménos; por consiguiente, he dicho: la Religion es de la Nacion, de este ente en toda su exten-

sion; el Estado es el que conservará el patronato. Aquí hay algo que explicar: el patronato corresponde á la Nacion Española, en derecho canónico, en su esencia y su fundamento sin ninguna consideracion; en esto soy más regalista que todos los regalistas. El patronato por derecho canónico se adquiere por tres causas: por fundacion, por edificacion y por dotacion; la fundacion consiste en dar el fundo en que se ha de establecer la sociedad católica; la edificacion en edificar el templo y las casas de sus ministros, y la dotacion en mantener el culto y clero.

En España existen las tres cosas, porque la Nacion Española ha dado el fundo, ha hecho los templos y ha mantenido el culto y clero; y por eso digo yo: «conservará el patronato cumpliendo la correlativa obligacion de mantener el culto y clero.» No quiero meterme en si á la Iglesia se la debe porque se la haya quitado, porque me dirán unos: ya el Papa lo consintió; el Concordato está vigente; no quiero meterme por lo tanto en esto ni en lo otro; quiero irme á lo fundamental y por eso digo: «correlativa obligacion del patronato mantener el culto y clero.» ¿Cómo lo ha de mantener? Que lo concuerde.

Pero siendo este el derecho de la Nacion cuando existía la regalía, cuando la soberanía residía en toda su plenitud en el Rey, el Rey era el que ejercía el derecho de Patronato; y ahora digo que el Estado, la Monarquía constitucional, el Rey, como es ahora Rey, el Rey como poder ejecutivo y parte del legislativo, con su Gobierno, con sus Ministros, con todas las condiciones de Monarca constitucional: el Estado. Esto es una variacion sustancial en nuestra historia política, que la creo necesaria, y por eso la establezco. «Concordará con el Sumo Pontífice cuanto se refiera á lo puramente eclesiástico y religioso, y legislará sobre lo que haya de tener carácter y fuerza de ley.»

Esto es muy claro y muy sencillo. Todo aquello que se refiera á ese mismo modo de ejercer el patronato, á los límites de las dos potestades que se reconocen siempre en el derecho de patronato, á todo lo que sea eclesiástico y religioso, que es todo lo que puede tener relacion con el patronato, sobre todo esto concordará con Su Santidad; legislará el Estado sobre todo lo demás.

Pero me diréis: ¿y á qué eso? Os lo voy á decir: se creerá tal vez inútil, porque á qué repetir que al Estado le corresponde la facultad legislativa; pero no es así. Es necesario establecerlo así, porque hay un antecedente que se nos puede echar encima, porque hay quien ha creido que los Concordatos en toda su extension, y sobre todo sin más que ser Concordatos, tengan fuerza de leyes en España. Me alegraría mucho que el Sr. Presidente me dijera: «Concrétese S. S.» No puedo hacer más que esta indicacion. Para salvar ese escollo, he puesto al lado de concordar el legislar, no creyendo que está demás. Pues qué ¿os parece que con referencia á materias que se rozan extraordinariamente con la religion no teneis que legislar? A cada paso. Pues qué, ¿ no he dicho ántes que el 25 por 100 de las Partidas se rozan con materias religiosas, y la mayor parte de ellas están en desuso, unas derogadas por leyes posteriores y otras porque nuestras costumbres no pueden admitirlas? Pues sobre todo eso teneis que legislar, podeis y debeis legislar, sin que el Sumo Pontífice deba, pueda ni quiera meterse sobre semejante cosa. ¿Quereis una prueba, una cosa concreta? Pues vamos á ello.

Todos los que estamos aquí, Sres. Senadores, hemos sido ántes cristianos que españoles, porque hemos nacido cuando regia la ley 13 de Toro, que para tener el feto por nacido y no abortivo exigía que estuviese bautizado; de modo que le negaba toda personalidad jurídica, inclusa la de ser español, si no estaba bautizado. Esto es notorio, y tanto, que no sé si hoy se presenta al Supremo Tribunal la cuestion de si se hereda á uno que no esté bautizado con arreglo á la ley de Toro; si se lleva esa cuestion al Supremo Tribunal, tendrá que mirarse mucho cómo la resuelve. Sin embargo; dentro del derecho público, desde la Cons-

titucion del 37, y prescindiendo de todas las anteriores, para ser español no se necesita ser bautizado. ¿Os ha puesto inconveniente Roma, se ha metido en eso, le ha ocurrido semejante cosa? Pues ahí teneis el ejemplo de lo que se debe concordar y legislar.

Voy á concluir, señores; os he manifestado mis ideas, mis doctrinas: os he explicado el objeto de mi enmienda. ¿Qué más puedo decir? Sin embargo, ántes de sentarme debo hacerme cargo, aunque muy brevemente, de una cosa acerca de la cual se habla mucho, pero respecto á la cual se ha hecho poco. Me refiero á ese inmenso fárrago (si así se puede llamar) de exposiciones, que cuando ménos, han producido la ventaja de aumentar la renta del papel sellado. Contra ellas se ha dicho, en primer lugar, que no sirven para nada, porque se empieza por dudar de la legalidad de sus firmas, que no están autentizadas por la fe pública, ni siquiera están cotejadas con otras, y que por consiguiente no pueden hacer fe en el estricto derecho. Pero hay otra fe en mi juicio, que es la verdad sabida y la buena fe guardada, que tambien la reconocen nuestras leyes; y por esta verdad sabida y esta buena fe guardada, no podemos ménos de reconocer que en esas exposiciones está expuesto el pensamiento de una de las mitades del género humano: de la mujer. Yo quisiera tener la elocuencia con que ayer se habló de la mujer, pero no puedo ménos, señores, para que mi discurso tenga algo de bueno, que imitar los grandes modelos. La mujer es nuestra madre, nuestra esposa, ó la madre de nuestros hijos, á quien corresponde la primera educacion de éstos; la mujer, de quien se dice (yo lo he oido y es un gran dicho del Sr. Presidente del Consejo de Ministros): «Dadme la debilidad de la mujer y no la fuerza del hombre;» (repito que es un gran dicho del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que yo creo muy digno de S. S.); la mujer, esa mujer que tenemos rebajada en todo ménos en religion; esa mujer, á quien se la impone

la obligacion de cuidar de los hijos, de cuidar del hogar doméstico, de los criados, de la servidumbre, de todo lo que se refiere al gobierno interior del hogar; esa mujer á quien se la imponen todas esas obligaciones, y no tiene para cumplirlas más libro ni más texto que el Catecismo; á esa mujer que es todo esto, ála vais á colocar en el peligro de que deje salir un dia de paseo á su doncella, que se puede ir á un templo protestante, á un templo judío, sin malicia, por mera curiosidad y sin darse cuenta de lo que hace, y tenga despues en su casa, sin saber de dónde procede, un gérmen de ponzoña? ¿Qué es lo que os pide la mujer?

¡ Ah, la mujer! La mujer es la perfeccion de la creacion; la mujer fué la última obra del Creador; para hacerla parece como que Dios se ensayó en el hombre, y luégo hizo la mujer. (Grandes risas.) ¿ No es esto así? ¿ Es tal vez una herejía? Si lo es, que me perdonen los que me pueden perdonar. Indudablemente se ve que para hacer á la mujer Dios purificó la materia, puesto que á mí me hizo de barro y á mi mujer de carne y hueso. (Risas.) Comparadla con el hombre. El hombre piensa, medita, calcula, discurre, discute, disputa. Coged todos estos verbos, mezcladlos, amalgamadlos, conjugadlos por todos los modos y todos los tiempos: ¿qué deducireis de ellos? Que el hombre duda, y la mujer nó: la mujer siente. Y he concluido.



DISCURSO

DEL ILMO. SR. OBISPO DE ORIHUELA

EN CONTRA DEL ARTÍCULO 11 DEL PROYECTO DE CONSTITUCION.

« La Religion católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nacion se obliga à mantener el culto v sus ministros.

mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido à la moral cristiana.

No se permitiran, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religion del Estado.»

El Sr. PRESIDENTE : El Sr. Obispo de Orihuela tiene la palabra en contra.

El Sr. Obispo de ORIHUELA: Señores Senadores, comprenderéis con cuánta dificultad debo entrar en este debate.

No es fácil para un Obispo, y un Obispo Senador, poco versado en estas lides parlamentarias, levantarse á combatir un precepto de un proyecto constitucional ante una Asamblea puramente política, sábia, respetable. Auméntase esta dificultad por cuanto ese precepto, áun cuando se le considere puramente político, no puede ménos de rozarse con intereses verdaderamente religiosos; y por otra parte, la materia, Sres. Senadores, puede decirse que está ya completamente agotada, nada nuevo puede decirse en ella, pues áun cuando las palabras sean lo mismo que las fisonomías, que dos no se parecen, sin embargo, despues de más de cincuenta discursos notabilísimos, luminosos, dichos por los más eminentes oradores de esta Cámara, el Senado comprenderá que todo cuanto se diga ya está manifestado y hasta repetido.

Grave, pues, y trascendental es la cuestion que nos ocupa; la España entera tiene su atencion fija en nosotros.

Continúa la discusion de la importante cuestion religiosa de tolerancia y libertad de cultos; y como la España se impresiona tanto de todo lo que afecta á su religion, y como en todo lo que mucho nos impresiona se fija naturalmente la atencion, por eso os digo que la España la tiene fija en nosotros en estos momentos.

Bien hubiera querido que esta cuestion no se hubiese puesto en tela de juicio; confieso francamente, con toda la conviccion de mi alma, que hubiera querido que se hallasen medios para que las cosas hubiesen continuado como estaban ajustadas y convenidas entre potestades legítimas, y no se hubiesen traido á esta discusion estos negocios, que precisamente tienen que dividir en parte los ánimos. Pero una vez traida al terreno de la discusion, no puedo excusarme, Sres. Senadores, no puedo declinar el deber de ocuparme en ella, y procuraré hacerlo de la mejor manera que me sea posible.

Para ello empezaré por precisar los términos de la cuestion, porque allá en los años de mis estudios aprendí de un insigne escolástico maestro mio «que el que puede y logra plantear bien una cuestion, tiene ya adelantada la mitad de la prueba. » Yo me alegraré, Sres. Senadores, no solamente tener adelantada esa media prueba, sino que fuese completa y digna de la respetable y sabia Cámara que me escucha.

Empezaré, pues, precisando los términos de la cuestion para evitar vaguedades y equivocadas inteligencias.

Se habla mucho de tolerancia religiosa; se habla mucho de libertad de cultos; se discute eso en este respetable sitio y en todas partes; por España se habla de lo mismo, pero generalmente confundiéndolas como si fuesen una misma cosa, cuando en realidad son dos enteramente distintas, si bien ambas se refieren á un mismo objeto, cual es el sentimiento religioso, ese sentimiento que en verdad puede llamarse el primero de todos los sentimientos que la mano de Dios grabó en el corazon de los hombres, porque

ese sentimiento nace con el hombre, vive siempre con el hombre y le acompaña hasta la muerte, porque el hombre salió de Dios, vive por Dios, debe vivir para Dios y ha de volver á Dios.

Tanto la tolerancia religiosa como la libertad de cultos, consideradas teológica ó especulativamente, en abstracto ó en el órden lógico de las ideas, son un absurdo insostenible; porque siendo la religion el conjunto de todas las obligaciones y deberes que el hombre tiene para con Dios, siendo Dios uno y una la naturaleza del hombre, claro está que estas obligaciones y estos deberes no pueden ser más que unos, y por consiguiente una religion, uno su culto, porque el culto no es más que la manifestacion exterior de la religion misma.

Pero la cuestion presente no es una cuestion teológica, no es una cuestion dogmática, no es una cuestion especulativa; no puede considerarse en abstracto en el órden lógico de las ideas, porque si tal fuese, esa cuestion no podría haber venido aquí, esa cuestion no podríamos discutirla, y en ese caso mi voz se hubiera levantado, no para apoyarla ni contradecirla, sino para protestar de nuestra incompetencia. La cuestion, pues, que nos ocupa, es una cuestion puramente de aplicación, una cuestion práctica, una cuestion concreta y de hecho, porque de hecho vemos que hay muchas religiones y muchos cultos en el mundo. Por consiguiente, bajo este supuesto que dejo indicado, y bajo cuyo punto de vista trataré solamente la cuestion, sin separarme del criterio social y religioso con que creo que debo analizarla, me parece que la cuestion podrá reducirse à los términos siguientes:

¿Podrá haber en España individuos que pertenezcan á otra religion que no sea la católica? ¿Podrán estos individuos manifestar sus opiniones religiosas y ejercer sus respectivos cultos? O lo que es lo mismo: ¿podrá por la ley haber en España judíos, mahometanos, protestantes y otros individuos de otras sectas? ¿ Y podrán éstos manifes-

tar sus opiniones religiosas y ejercer sus respectivos cultos, ó se ha de conservar en España la unidad católica y solamente su culto?

Antes de emitir mijuicio sobre este punto tan importante, conviene á mi intento decir alguna cosa sobre la pluralidad de religiones y diversidad de cultos, cuya breve historia conducirá mucho á dilucidar la cuestion.

La pluralidad de cultos y la diversidad de religiones, no son, Sres. Senadores, en el hombre un derecho, sino una desdicha y una verdadera desdicha. Yo dejo á los filósofos y á los críticos que examinen y estudien la causa y orígen de este hecho tan general; yo les dejo que establezcan y recorran todas las razas humanas que tengan por conveniente; les dejo el estudio de la influencia que pueda ejercer en el corazon del hombre la diversidad de climas y de temperamento, los diferentes conocimientos y costumbres que puedan adquirir por medio del comercio, por medio de la irrupcion, de los cautiverios y por la guerra; todo este vasto campo les dejo para que estudien y examinen las causas de este grande hecho, y fijen en qué consiste.

Para los católicos, señores, esta causa es muy sabida; para los católicos esta causa es tan clara como óbvia, tan sencilla como segura. Todo católico sabe, ó debe saber, de qué manera tan acabada salió el hombre de manos del Criador, que le dotó con todas las facultades propias de la naturaleza, y le enriqueció además con los dones de su gracia, completando su verdadera felicidad; todo católico sabe, ó debe saber, de qué manera el hombre cayó de este estado de felicidad verdadera, perdiendo desde luego todos los dones gratuitos, quedando profundamente herido en los dones naturales, con su razon oscurecida, viciada su voluntad, desordenados los sentimientos todos de su alma, quedando su naturaleza flaca, enferma, corrompida. En este general y funesto desórden, no podía ménos de comprenderse el sentimiento religioso, y desde luego observa-

mos que la historia del hombre nos presenta esta triste verdad.

Sabía el hombre, porque á ello le impulsaba su naturaleza, que tenía un Dios, y que debía tributarle culto; pero ignoraba ya quién era ese Dios y el culto que debía rendirle. Aquí tuvo, pues, el principio de su desdicha, forjándose religiones, inventando dioses ó divinidades y fingiendose cultos á medida de su capricho y de sus pasiones corrompidas. Este hecho tan lamentable ha venido reflejándose en toda la historia del mundo, de manera que no parece sino que la idolatría naciese en la cuna misma del género humano.

En las ocho generaciones antidiluvianas que mediaron desde Seth, hijo de bendicion de nuestros primeros padres, hasta Noé, en el espacio de mil seiscientos años próximamente que comprende esta larga época, fueron tan punibles y vergonzosas las prevaricaciones del hombre, que toda carne había corrompido su camino, arrancando al mismo Dios un arrepentimiento y un tremendo castigo. Se arrepintió, dice el sagrado texto, de haber formado al hombre sobre la tierra, y llevado del dolor vehemente de su corazon, borraré, dijo, de la tierra al hombre que he criado; y envió el diluvio: Pænituit eum quod hominem fecisset in terra. Et tactus dolore cordis intrinsecus, delebo, inquit, hominem quem creavi á facie terræ.

Ocho personas se salvaron de esta universal catástrofe. Todo esto, como veis, nos lo dice la historia de nuestra religion, que es el criterio con el que dije que iba á examinar esta cuestion. Ocho personas se salvaron solamente de esta universal catástrofe.

Volvióse á multiplicar la especie humana; poblóse de nuevo la tierra, sin que por tan severo escarmiento desapareciese del corazon del hombre su funesta propension á los falsos cultos. Los pueblos primitivos se entregaron á la idolatría lo mismo que las generaciones antidiluvianas, y desde Noé, salvado misteriosamente de las aguas, hasta

Abraham, el patriarca de la fe. En esta época de mil años próximamente, ni faltaron prevaricaciones en los pueblos, ni se apartaron de los cultos impios, conservándose siempre excepciones afortunadas, que conocían el culto del verdadero Dios.

En Abraham y su numerosa descendencia formóse Dios un pueblo escogido, dióle leyes y preceptos, estableció ritos y ceremonias, hízole depositario de las verdades de su religion y de su culto. Este pueblo puede propiamente llamarse teocrático, porque fué formado y dirigido inmediatamente por Dios: mas á pesar de esto, no faltaron prevaricaciones en él, y más de una vez sufrió calamidades y desastres, irrupciones y cautiverios, guerras y descalabros, porque olvidando los preceptos de su Dios, hacía causa comun con los pueblos paganos, y formaba coro en sus sacrílegos cultos. Hubo épocas, en la variada historia de este pueblo escogido, en que florecieron ilustres varones, valientes, llenos de fervoroso celo que contribuyeran eficazmente á la conservacion y pureza del culto del verdadero Dios.

Hubo tambien mujeres célebres, ilustres heroinas, las mujeres célebres de la Santa Biblia, que por sus hechos extraordinarios y prodigiosos fueron el asombro y ornamento de su pueblo, como dice el sagrado texto, las que despues por la gloriosa memoria de su edificante historia han llegado hasta nosotros, y llegarán hasta la consumacion de los siglos; porque la mujer, llamada vulgarmente sexo flaco y débil, es tambien capaz de actos heróicos de valor y fortaleza, capaces de conquistar la celebridad de todas las generaciones, mayormente si esos actos se refieren á los sentimientos de amor y ternura que grabó Dios de una manera especial en sus sensibles corazones. ¡Lástima, señores, que no se pusiera más cuidado en su educacion religiosa, porque sin duda contribuirían, ó al ménos podrían contribuir, al mejoramiento del género humano! Pero toda la sabiduría de las leyes de este pueblo pri-

vilegiado, toda la accion y fuerza de sus diferentes formas de gobierno, toda la eficaz enseñanza de sus edificantes modelos no fueron bastantes para arrancar del corazon del hombre la propension y gérmen corruptor que le precipitaba en los falsos cultos. ¿ Qué debemos deducir de estos hechos que brevisimamente acabo de referir? Una verdad muy triste, muy amarga, sí, pero cierta. La pluralidad de cultos y la diversidad de religiones en el primer período de la vida del mundo fué siempre un testimonio permanente y lamentable de la desdicha del hombre. Llegó despues en la plenitud de los tiempos la ley de gracia; la luz del cielo bajó á la tierra; Dios mismo viene al mundo, conversó con el hombre. La fuerza de su celestial doctrina penetra en el corazon del mundo pagano; las gentes abrazan sus verdades, llevadas por las marcadas señales que traían de su orígen sobrenatural é irresistible; comunica Dios su mision reparadora á aquellos varones sencillos, afortunados. escogidos para la predicación, propagación y enseñanza del Evangelio, y les dice «que le había sido dada toda potestad en el cielo y en la tierra, que conforme el Padre lo había mandado á Él, Él los mandaba para que predicasen el Evangelio á toda criatura, bautizándolas en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo; que el que creyera en Él sería salvo, y el que no creyera se condenaría.»

Este divino mandato se cumple, el Evangelio es promulgado por todo el mundo, y la verdadera religion y verdadero culto del verdadero Dios es conocido hasta en los confines de la tierra. Los pueblos abandonan sus falsas deidades; abjuran sus errores; el mundo de la oscuridad y de las tinieblas se convierte en un mundo de claridad y de luz. ¿ Pero acabó por esto la idolatría? Nó. Entre los pueblos dichosos que primeramente recibieron la enseñanza del Evangelio, fué uno nuestra España, y á nuestros padres cupo la gloria de recibir y conservar el santo depósito de la fe, que despues nos han trasmitido, si bien con las alternativas á que siempre está sujeta la miserable con-

dicion humana. Y bien, Sres. Senadores; he referido ya estos hechos de todos tiempos y de todas partes, que prueban concluyentemente que la pluralidad de religiones y diversidad de cultos no es un derecho en el hombre, sino una desdicha hija de su flaca, enferma y corrompida naturaleza. ¿Y debe traducirse este hecho á ley de España? ¿Es la ley fundamental del Estado la que debe establecerlo? ¿Es la ley constitutiva de los españoles la que permite que haya en nuestro país individuos que profesen diversos cultos, y que haya, por ejemplo, judíos, mahometanos ó protestantes que puedan tener sinagogas, mezquitas y capillas evangélicas? ¿O no han de tener esta libertad áun cuando sean considerados y tolerados entre nosotros todos sus individuos? Puntos son estos, señores, que deben meditarse con serio detenimiento, para lo cual he de empezar por analizar la base 11. Dice ésta en su primer párrafo (aunque creo que todos los Sres. Senadores la saben de memoria): «La Religion católica, apostólica, romana, es la del Estado.» Con un poco más de precision ó claridad no habría dificultad ninguna. Si este párrafo dijese que es la religion de la Nacion Española y el Estado se obliga á mantener el culto y sus ministros, sería más admisible. Dice el segundo párrafo: «Nadie será molestado en territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de sus respectivos cultos, salvo el respeto debido á la moral cristiana.»

Segun este párrafo, todo el que no sea católico puede estar tranquilo y seguro en España sin ser molestado.

Tampoco puede pasar desapercibida la segunda parte de ese párrafo, en el cual aparece que el único correctivo que se pone á la libertad de cultos es el respeto debido á la moral cristiana. ¿Quién, señores, ha de hacer esta clasificacion y quién ha de aplicarla? ¿Quién ha de señalar los límites de ese respeto? ¿Dónde principia y dónde acaba? Esto, señores, no lo dice el proyecto, y esto puede dar

lugar á terribles dudas, á sérios conflictos y acaso á tristes consecuencias.

El tercer párrafo dice que no se permitirán nin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones religiosas que las de la religion del Estado; de donde yo deduzco el siguiente raciocinio: la religion del Estado es la católica, apostólica, romana; no se permitirá en España más ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la Religion del Estado; por consecuencia no se permitirán más ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la Religion católica, apostólica, romana; y ahora añado: es así que el culto público no debe consistir más que en ceremonias y manifestaciones religiosas, luego si no se permiten más ceremonias que las de la religion del Estado, no debe haber en España más culto público que el de la Religion católica, apostólica, romana.

Señores, voy á citar un nombre que no quisiera por su muchisimo respeto, el de nuestro Romano Pontifice, el de nuestro Santísimo Padre, que es para todos los católicos centro de unidad, de verdad y de santidad: pues bien; el Santo Padre, ¿cómo ha de aprobar esa base en el sentido de tolerancia de doctrina contraria á las creencias católicas? ¿No comprende el Senado, que explicado de esta manera es imposible que se acepte? ¿Cómo el Jefe de la Iglesia católica ha de consentir que en ningun país católico, ni en ningun país del mundo se predique, se tenga por verdad una doctrina contraria al dogma católico? ¿Es posible que nosotros consintiéramos en el órden social que se predicaran doctrinas antisociales? De ninguna manera; sería destruir todos los principios, todos los fundamentos constitutivos de la naturaleza del hombre; por consiguiente, en ese sentido la tolerancia de las opiniones religiosas no es admisible.

Constituye esta alta Cámara un Cuerpo respetable, de-

liberante, en el que la sabiduría, la experiencia y la prudencia de sus dignos individuos deben aconsejar y deben inspirar todas sus determinaciones; ¿ y en qué motivos, en qué fundamento, señores, hemos de creer que sus determinaciones estriban? Yo creo que en aquellos que deben ser inseparables de las leyes para que sean buenas, en aquellos que deben ser comunes á todas las leyes, en la justicia, en la utilidad, en la conveniencia de los pueblos á quienes se les dan. ¿Y puede considerarse justo, señores, que á un pueblo católico, siempre católico, que su Gobierno es católico, su Monarquía católica, que está en posesion de su exclusivo culto católico, se le pueda dar una ley que no esté conforme con todas estas apreciaciones católicas? Si las leyes para que sean buenas han de hacer justicia al corazon de los pueblos, si el corazon del pueblo español es católico, apor qué se le ha de dar una ley que no es católica? Si las leyes justas se han de formar para las mayorías, si la mayoría del pueblo español es católica, apor qué se le ha de dar la libertad de cultos, y no ha de conservar el culto católico exclusivo?

Si esta libertad se pidiese en fuerza de motivadas reclamaciones hechas por agrupaciones grandes, nacionales ó extranjeras, y si se pidiesen y se hicieran cumplir las consideraciones, miramientos y respetos mútuos que en tales casos deben exigirse y cumplirse, ó si por desgracia los españoles llegásemos á un punto tal de abandono y de olvido que no quisiéramos ni supiéramos conservar las glorias que en materias religiosas y en el fuero de nuestras creencias nos legaron nuestros padres y mayores, entónces podría permitirse la tolerancia religiosa y establecerse la libertad de cultos; entónces y sólo entónces, por un acto de justicia que nos cubriría de ignominia y de oprobio, pero que nos castigaría merecidamente, podría imponerse dicha libertad. Pero miéntras este caso no llegue, lo que Dios no permita, ni la creo ni debe considerarse justa. Pero se dirá, señores, que el hombre es dueño de sus creencias, que tiene derecho á comunicarse con el Dios de su conciencia de la manera exterior que tenga por conveniente, y que toda limitación ó restricción que se haga en esta materia es una coacción, una violencia de su legítimo derecho.

Esta, señores, es la doctrina que por ahí se propaga, que está en boca de todo el mundo; pero el argumento á mi ver, ó tiene muy poca, ó mejor dicho, no tiene fuerza ninguna, ya porque los derechos del hombre no son ni tantos ni tan absolutos como se quiere suponer, ya porque el derecho del individuo está siempre sujeto, supeditado al derecho de la colectividad, como las partes están sujetas á las condiciones del todo, como las minorías están sujetas á las mayorías. El hombre ante la sociedad no es lo mismo que ante la naturaleza; son dos estados muy distintos, aun cuando siempre sean unos respecto del mismo sujeto por la seguridad, por las conveniencias que la sociedad le ofrece, para la cual está criado; es necesario que sacrifique gran parte de esa libertad, de esa facultad natural, de la cual se dice que nacen esos derechos.

Que el hombre es dueño siempre de sus creencias. ¿Y quién se las impone y quién se las quita? El hombre puede tener las creencias que quiera; es muy dueño de ellas, el mismo Dios lo dice: Qui crediderit et baptizatus fuerit, salvus erit: qui non crediderit, condemnabitur.

Luego el hombre puede creer ó nó, luego el hombre es dueño de sus creencias; esta es una verdad que nadie niega ni impugna. Pero respondiendo siempre á Dios. El hombre puede tener todos los derechos que quiera, es una verdad: pero el ejercicio de estos derechos, ¿ podrá serlo sin sujecion á las leyes? El hombre puede tener libertad para emitir su pensamiento, libertad de elegir ó establecer aquella forma de gobierno que tenga por conveniente; pero ¿ podrá hacer esto separándose ú oponiéndose á las leyes? ¿ Habrá poder posible que á cualquiera que se levantase por actos exteriores contra el Gobierno constituido, por hacer uso de esos derechos, y dice: «yo estoy en mi derecho, yo no

quiero esa forma de gobierno, yo quiero esta otra, y por consiguiente yo me la doy?» No habría ni se consentiria; y habría, sí, accion y derecho en la sociedad para comprometerle, para obligarle, hasta para castigarle porque no se sujetara á las leyes y formas de la mayoría. Luego, señores, si la mayoría de los católicos da lugar ó derecho á que se coarte un poco esa facultad natural, ese derecho tan elástico y tan lato que se quiere suponer al individuo, ninguna coaccion puede haber en ello.

Además, señores, ¿ es útil establecer las dichas libertades en España? Tampoco; ántes al contrario, sería utilísimo conservar la unidad para que pudiese reportar las ventajas conocidas que son hijas de la unidad, porque la unidad es la perfeccion en todas las cosas. La utilidad en los pueblos, lo mismo que en los individuos, es siempre hija de la buena doctrina, de los buenos ejemplos, de las prácticas edificantes, de los conocimientos útiles que pueden enriquecer el entendimiento humano y ennoblecer ó embellecer sus actos. ¿Y puede contribuir á la sana doctrina una lev que permite igualmente el ejercicio de actos contrarios. que supone ideas contrarias y que mútuamente se destruyen? ¿Pueden llamarse buenos ejemplos aquellos que procedan de una escuela, por ejemplo, que admita igualmente todos los métodos de enseñanza? ¿ Pueden llamarse prácticas edificantes aquellas que varían segun el capricho y veleidad de los individuos? ¿ Y pueden creerse conocimientos útiles que puedan enriquecer el entendimiento humano v ennoblecer sus actos los que llevan consigo como condicion indispensable la confusion y el caos, que permiten lo mismo el error que la verdad, la luz y las tinieblas, y creen igualmente practicable el vicio que la virtud?

Pues, señores, francamente hablando, yo considero que la tolerancia religiosa y la libertad de cultos representan esa doctrina, representan esa escuela; porque al cabo, ¿qué es la libertad de cultos más que el conjunto de todas estas contrariedades, de todos estos inconvenientes? ¿Qué po-

dría contribuir á la ciencia el filósofo que admitiera indistintamente todas las teorías para resolver los problemas y dificultades de aquella? ¿Qué servicio podría prestar á la medicina, por ejemplo, el médico que igualmente admitiese para curar todas las enfermedades, todos los métodos y todas las medicinas? ¿Qué representaría un hombre de Estado que admitiera todos los actos contrarios á la forma de gobierno que se destruyen entre sí? Esto, señores, sería lo mismo que sancionar el desórden, la confusion, sin alcanzar jamás la utilidad que deben proponerse las buenas leyes.

¿ Y será conveniente, y esta es la tercera y última pregunta, establecer en España la libertad de cultos? La conveniencia de la ley se deduce de la mayor facilidad en su cumplimiento, de la mayor ventaja que le resulte de ella al pueblo á quien se le da.

XY puede decirse que es fácil el cumplimiento del ejercicio de la libertad de cultos en España? ¿Puede creerse, señores, que España vería con fria serenidad el ejercicio, por ejemplo, del culto de Mahoma... (¿que no es permitido? Enhorabuena; yo soy muy gustoso en que no se le permita), ó de otro cualquier culto que no esté conforme con el católico? El pueblo español podría mirar esto como un motivo permanente de conflicto; como una agitacion constante de los ánimos, como una ocasion inevitable de insultos, de odios, de agresiones contra la ley que el legislador prudente debe tener muy en cuenta; y creo no aventurar nada al decirle que le sería muy difícil, sino imposible, hacerlo cumplir. Yo creo, señores, que á los pueblos no se les pueden dar más leyes que aquellas que buenamente puedan cumplir, porque lo que buenamente no puede cumplirse. eso nunca debe mandarse. Respecto á si el pueblo español está en condiciones de cumplir fácilmente, y ver si le reporta ventaja el cumplimiento del ejercicio de los diversos cultos, apelo á las conciencias de los Sres. Senadores, y ellas responderán mejor de lo que yo pueda hacerlo.

Réstame hablar un poco respecto del sentimiento religioso.

Nadie me negará, señores, que el corazon del pueblo español es altamente católico y religiosamente católico. Si alguna duda pudiera haber en esto, bastaría solamente una rápida ojeada sobre la multitud de monumentos, sobre la multitud de sus fundaciones piadosas, y sobre los recuerdos que á cada paso nos ofrece.

Pues bien; si el sentimiento religioso del pueblo español es católico, ¿con qué derecho se lastima ese sentimiento, permitiendo en España la tolerancia y el ejercicio de todas las religiones que no sean católicas? ¿Es posible que el corazon religioso del pueblo español vea tranquilo, vea con indiferencia el ejercicio de todos los demas cultos? La naturaleza, señores, nos enseña lo contrario; la sociedad nos lo enseña tambien; la naturaleza nos dice que un hijo no puede oir maltratar ni insultar á su padre; la naturaleza nos dice que un hermano no deja que se le injurie á otro hermano; la sociedad nos dice que un Senador defiende los fueros del elevado Cuerpo á que pertenece, de sus compañeros, como se defienden todos los fueros de las colectividades; pues si este sentimiento es natural, si tambien vemos estos mismos sentimientos en la sociedad, porque no es posible que ninguna persona á quien se le haya encargado de la conservacion de los intereses públicos consienta ningun acto que tienda contra aquellos intereses que está obligado á conservar, ¿ por qué hemos de decir que al sentimiento religioso de España se le puede lastimar, cuando no es posible que segun la religion, que es uno de los sentimientos, el primero del corazon humano, deje de resistir á todos esos actos porque los cree idólatras, porque los cree contrarios á todo lo que él siente, y por consiguiente, debe ser celoso de sus fueros?

Se me dirá, señores, que todos los pueblos de la tierra viven así, y por consiguiente que no hay ningun motivo particular para hacer una excepcion ó privilegio con Es-

paña. Demasiado sé, señores, que no todos, pero casi la mayor parte de los pueblos viven así; ¿pero sabe el Senado por qué viven así principalmente? Porque el mundo actual, señores, es casi un mundo proteo, es casi un mundo que admite todas las creencias, un mundo que no tiene creencias fijas, como debía tenerlas, porque los pueblos y los individuos que tienen creencias fijas en ciertos principios que son eternos y que son propios de la naturaleza ó de la condicion del hombre, en esos, señores, no hay transaccion ninguna. De esos principios la naturaleza, la religion y la sociedad nos dicen que seamos celosos; por consiguiente, cuando en un pueblo entra esa tolerancia de cultos para que cada uno haga lo que tenga por conveniente, es, señores, porque el pueblo ha perdido ya el fervor de su fe. Por eso repito que casi todos los pueblos viven hoy en la libertad de cultos; pero para eso era menester preguntar primero si esa tolerancia y libertad de cultos es un bien absoluto; y si era un bien absoluto, imponérselo al pueblo español, como la vacuna se les impone á los niños, aunque lloren, para librarles de una enfermedad de muerte; pero como la libertad de cultos no es bien absoluto, al contrario, es una calamidad, un mal que tiene muchisimas imperfecciones, por eso digo que se debe respetar este sentimiento del pueblo español. Además, señores, yo soy tan amante de mi patria, tan español, que quisiera que hasta las modas fueran puramente españolas; yo quiero que España viva á la española, y yo no quiero que se introduzcan aquí las semejanzas de otros países, que allí podrán ser muy buenas, pero que aquí creo yo que todavía no podrán producir esos buenos resultados.

Siempre es mal principio, señores, el atribuir un suceso ó un acontecimiento al inmediato que le precedió; esta es una falsa consecuencia: Post hoc, ergo propter hoc. «Que los pueblos que tienen libertad de cultos son felices,» ¡Ah, señores! Sobre eso de la felicidad hay muchísimo que decir; yo creo que la felicidad de los pueblos es lo mismo



que su riqueza y que la riqueza de los particulares; creo que no es más rico el que más tiene, sino que es más rico el que ménos necesita; porque á veces el que más tiene no puede atender á todas sus necesidades; por tanto, es más rico el que no necesita pedir nada á nadie, más rico aun que el millonario que no tiene para satisfacer sus gastos y sus caprichos. No soy optimista, señores; no soy pesimista tampoco, ó al ménos procuro no ser ni lo uno ni lo otro: pero nadie me negará que en España, más que diversas religiones, lo que hay es una indiferencia glacial, una frialdad pasmosa, inconcebible; en España lo que hay es que nos vamos haciendo indiferentes á todo; pero si meditáramos las causas de donde proviene esa indiferencia y esa frialdad, quizás veríamos que eran muy distintas de las que se le atribuyen; es menester hacer justicia, en parte, al corazon del pueblo español, del cual todavía podemos sacar muchisimo fruto.

Esa indiferencia glacial y esa inconcebible frialdad desaparece en el dia de la prueba: el dia en que sobrevenga alguna calamidad, alguna de esas lecciones frecuentes que la Providencia nos da, señores, esa indiferencia, toda esa frialdad desaparecerá y los veréis acudir entónces presurosos á demandar aquellos auxilios que ántes despreciaban y tenían en poco; el dia en que sobrevengan esas grandes catástrofes con que son asolados algunas veces los pueblos, aunque la época no puede fijarse, pero que alguna vez han de sobrevenir, cuyas consecuencias fatales hemos visto; y áun en mi mismo país se ve con mucha frecuencia que sobreviene el tífus ó calenturas perniciosas, y llegan, señores, esos casos, que yo mismo he visto, en que desaparece la indiferencia, con honra del carácter español. Pues bien; el pueblo español todavía puede ser esto; contentémonos con la solucion que el mismo pueblo nos da; con esa solucion que nos brinda, que es conveniente, que es útil y justa. Esta solucion es: tolerancia completa con los individuos, y arreglo particular y conveniente con los compromisos contraidos, pero sin que permitamos en adelante el establecimiento de otros nuevos, ni consintamos, ni toleremos en absoluto las creencias y la libertad de cultos.

Réstame, para concluir (y pido sobre todo la indulgencia del Senado), el dirigir unas cuantas palabras á los católicos que hoy pueden estar afligidos. Permitaseme tambien hacer una peticion ó una súplica al Gobierno de S. M.

Los que somos católicos, los que por la misericordia de Dios y dicha nuestra formamos esa gran familia, cuya cabeza invisible es Dios, y cuya cabeza visible es su Vicario en la tierra; los que estamos unidos como hermanos con un mismo vínculo en la fe; los que confiamos en la Providencia de Dios para que se cumplan sus sabios é inescrutables designios, tengamos presente, y no lo olvidemos nunca, que los acontecimientos de la vida del hombre, ó son siempre consecuencia de sus actos anteriores, ó expiacion y castigo de sus faltas; tengamos presente, y no lo olvidemos nunca, que necesitamos buscar y estudiar esa fe, basada en los principios del Santo Evangelio; no una fe como generalmente la estudia y la busca el mundo, hija del cálculo, de la conveniencia ó de apreciaciones particulares, nó; sino una fe basada en aquellos principios fijos, firmes y eternos, que no faltarán nunca, porque proceden del mismo Dios; una fe que esté basada en la palabra de Dios, en la infalibilidad de la Iglesia, que es la única maestra de todas las verdades, y que tambien se halle basada en las decisiones del Romano Pontífice, que en materia de moral y de dogma son infalibles é irreformables dichas decisiones. Tengamos presente que necesitamos esa fe que á todos enseña y á nadie repele; esa fe que á todos atrae y á nadie repudia, esa fe que á todos edifica y á nadie mortifica; esa fe que nos eleva á Dios como principio eterno de toda felicidad; esa fe, por último, que no se separa jamás de la bondad suprema de Dios, porque

éste debe ser siempre el camino seguro para el cielo, sin olvidarse que vivimos en la tierra.

Permítame el Senado una brevisima digresion y que me ocupe de lo que con motivo de la unidad religiosa se ha dicho en este mismo sitio y que se repite en muchas partes; hablo de la transigencia é intransigencia. ¡Como si no tuviéramos ya bastantes divisiones y subdivisiones entre nosotros: como si la familia española no estuviera bastante dividida, cuyas divisiones, que tanto contribuyen á que no gocemos de los beneficios que debiera producir la union, la concordia, el sentimiento mútuo, venimos á aumentar con esa division llamando transigentes é intransigentes! Sólo dos palabras emplearé para decir lo que es transigencia é intransigencia. La institucion católica, ó sea la santa Iglesia, es una institucion divina, que tiene principios firmes, invariables, principios eternos que grabó Dios en el paraíso en el corazon del hombre, y que escribió despues en tablas de piedra en el monte Sinaí, aquellos principios que enriqueció con sus revelaciones el mismo Divino Maestro y selló con su sangre en el monte Calvario. Pues bien; en estas verdades no cabe transaccion; en estos principios no puede transigirse, y el pedirlo sería en vano, porque sería ponerse en contradiccion el mismo Dios, y por tanto sería un absurdo, un imposible transigir en ellos, porque es lo mismo que si se dijera al hombre que dejara de ser racional cuando la razon es el primer elemento constitutivo de su naturaleza. Pero esta misma institucion católica, esta misma Iglesia que tiene esa vida interior en la forma de sus principios constitutivos, principios eternos, que no faltarán nunca; esta misma Iglesia tiene una vida exterior, una vida orgánica, una vida de disciplina, porque el hombre que está llamado á la eternidad tiene que vivir en el tiempo y satisfacer las necesidades de la vida; y así como el individuo por diferencia de edad tiene diferentes necesidades, así de la misma manera la institucion católica de la Iglesia, las necesidades de la

misma varian segun los tiempos y las circunstancias.

En estas cosas, que son hijas de la variación del tiempo, de las circunstancias y de las diversas necesidades del hombre, en éstas cabe la transigencia; pero entiéndase bien esta transigencia, que no es el resultado ó la opinion de cualquiera, sino que es el de la inspiración de Dios, que llega á aquéllos que por su voluntad están constituidos para conservar, velar y proteger los intereses de la sociedad y de la religion. Pues qué, señores, la vida ino es un puro testimonio de la transigencia? ¿No tiene necesidad el hombre de transigir, muy contra su voluntad, con el tiempo? ¿Pues no transigimos con los años? ¿Qué quieren decir las canas que brotan en nuestra cabeza, el pelo que se nos cae y todo lo que anuncia la vejez, sino que forzosamente tenemos que transigir con el tiempo? La historia del pueblo judio, ¿no es la historia de la transigencia del mismo Dios con aquel pueblo escogido?

Si el Evangelio, ese libro admirable, se leyera todo lo que debiera leerse; si los cristianos supieran esa gran página de la vida del mundo, y supieran esas grandes verdades que se tratan en el libro de los Reyes, escrito por los Profetas, comprenderían que la vida es una serie continuada de alianzas y de pactos hechos por Dios con el pueblo. Pues qué, el mismo Dios ano tuvo que transigir con el pueblo judío? Luego hay circunstancias en que el transigir es una verdadera necesidad, y apelo á los tiempos presentes, á ese pacto solemne que tanto se cita: al Concordato de 1851. ¿Qué existía ántes del Concordato de 1851?

En el año de 1850, nadie tenía motivo ó razon á alegar derechos hasta despues del 16 de Marzo de 1851 en que se pactaron y establecieron. Luego despues de esa fecha existen cosas que ántes no existían, y cosas que no hacían formar derecho positivo; y en estos casos cabe transigencia. Pero no debemos olvidar, señores, una regla de prudencia, de justicia y sabiduría, como nos dice San Agustin: «En todas las cosas debemos tener: en las necesa-

rias, unidad; en las dudosas ú opinables, libertad; en todas, caridad.» In necessariis unitas, in dubiis libertas, in omnibus charitas.

Esta es la regla de San Agustin. Que la aprendan bien los católicos, que no se aparten jamás de esta verdad de la fe, que, como ya he indicado, es indispensable para los católicos, que deben saber que la verdadera unidad tiene su asiento, su verdadero centro, su benéfica raíz en nuestros corazones. ¿Qué importa que diga la ley que sea uno el culto en España, si los católicos somos tan descuidados, tan abandonados, que no lo llevamos impreso en nuestros corazones? ¿Y cómo proclamar esta unidad religiosa si no tenemos esa unidad indispensable en nuestra fe?

He concluido, señores, pero ántes me resta hacer una súplica al Gobierno de S. M., no una súplica de preferencia ni de privilegio; es una súplica muy sencilla; es una súplica que me parece muy justa; es una súplica que voy à hacer interpretando los sentimientos del pueblo español católico, súplica que hago con tanta más confianza, cuanto que he tenido, y nó en una ocasion sola, la dicha inefable de oir de augustos labios, que no debo nombrar sino para respetarlos, que todo sea por la religion católica, que todo sea para la religion católica; palabras, señores, que se grabaron en mi corazon; palabras á las que pago un tributo de verdadera justicia repitiéndolas en este augusto recinto, ante esta respetable Cámara para que se sepan, por lo mismo que son palabras que inundan de santo júbilo mi alma, porque no pudiendo ménos de producir este efecto en un Obispo español, deben ser tambien una prenda de gran confianza para toda España, porque revelan un sentimiento de piedad, un sentimiento de catolicismo tan grande como puede caber en los mayores príncipes, en los más esclarecidos reyes que han protegido la Iglesia católica.

Y ahora, interpretando y haciendo justicia á los sentimientos católicos del Gobierno de S. M. Católica, yo le

pido, suplico y espero que este Gobierno, siguiendo los impulsos de su corazon católico, y queriendo satisfacer el deseo de este pueblo que se lo pide, empezará ejerciendo todos sus actos de proteccion y amparo siempre por la Religion católica. Y si por circunstancias superiores á la voluntad del hombre que no me es dado á mí apreciar, hemos de pasar por la amarga pena de que veamos consignada en el Código la tolerancia religiosa y ejercicio de diversos cultos; si es imprescindible, repito, que el corazon católico español experimente y sufra los rigores de esa amarga contrariedad, que bien quisiéramos todos evitarla; si hemos de entrar en ese órden nuevo para España de deferencias, respetos y miramientos mutuos con los disidentes de nuestras creencias, necesario es que se principie siempre por el respeto y el miramiento que se debe á la Religion católica, porque á ello tiene derecho por su santidad, por su antigüedad, por su respetabilidad y por su tradicion; necesario es que desaparezcan para siempre de España esos actos incalificables que todos hemos presenciado con lágrimas amargas; esos tristes ejemplos que nos han ofrecido algunos, penetrando tumultuariamente en el templo con el sombrero puesto y con el cigarro en la boca, insultando á los predicadores y diciéndoles: «es mentira eso que estais predicando; » es necesario que desaparezcan para siempre esas malas creencias, que con descrédito de los sentimientos católicos y de la civilizacion hemos visto muchísimas veces en España, que se han convertido en persecuciones verdaderas del catolicismo, en persecuciones de nuestras cosas más santas, más venerandas y más respetables; es necesario que se acaben para siempre los sucesos de Cataluña, de Málaga, de Palencia, de Sevilla, los sucesos de este mismo Madrid, en cuyos escaparates se ostentaban caricaturas indecentes ó pinturas obscenas que ofendían lo más grande, lo más alto, sagrado y respetable que hay para todas las conciencias; y si queremos, señores, que ese respeto sea una verdad; si queremos que todos los que pertenezcan á diferente culto sean atendidos y respetados, es necesario que ese respeto se extienda á nosotros mismos, y yo espero del Gobierno de S. M. que se mostrará muy propicio para adoptar todas aquellas medidas que hagan desaparecer de España tantos males y tan tristes recuerdos. Con esa firme decision, el Gobierno de S. M. Católica podrá satisfacer los deseos del pueblo católico español y contribuir á la verdadera enseñanza que le proporcione los dias de felicidad y ventura de que tanto necesita despues de inveterados trabajos y del rigor de sus frecuentes perturbaciones.

He dicho.



DEL ILMO. SR. OBISPO DE SALAMANCA

EN CONTRA DEL ARTÍCULO 14 DEL PROYECTO DE CONSTITUCION.

«La Religion católica, apostólica, roms-na es la del Estado. La Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el

respeto de su respectivo culto, salvo el respeto debido à la moral cristiana. No se permitiran, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religion del Estado.»

(Proyecto de Constitucion.)

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Obispo de Salamanca. (Sensacion.)

ElSr. Obispo de SALAMANCA: Señores Senadores, doy principio á las observaciones que se me ofrece hacer á la base 11.º con una idea emitida en el dia de ayer por nuestro digno compañero y mi venerable hermano el Sr. Obispo de Orihuela. Decía S. S. que con gran sentimiento de su alma veía que se hubiera suscitado este debate en los Cuerpos Colegisladores, y esa agitación y ese sentimiento es precisamente el que me domina en el momento presente. Señores, me intranquiliza el que se susciten debates religiosos en estos centros políticos, porque por mucho que sea el buen juicio, por mucha que sea la rectitud y buena intencion (y, señores, estas cualidades se encuentran en la Cámara en grado muy notable), por muy bueno que sea el deseo; en medio de tanta pasion y de tal complicacion de intereses como la política ofrece, rara vez la doctrina religiosa sale bien librada en estos debates. Por otra parte, siempre me da susto cuando la política entra á contender con la religion, pues de ordinario lleva alguna pretension sobre ella; pero mi ánimo se posee de verdadera afliccion cuando se plantea esta cuestion pavorosa, esta cuestion



terrible de la Religion como hecho social, por la importancia que en sí tiene, por la tendencia que en nuestros dias revela, y por la situación que descubre. De nadie puede pasar inadvertido que este es el punto cardinal de relaciones entre el Estado y la Religion, ó dicho en términos usuales, entre la Iglesia y el Estado; punto que, desde el momento de constituirse las Naciones cristianas, se ha dado por resuelto, por perfectamente establecido hace muchos siglos, mas que no se ha traido á discusión en nuestra España hasta estos últimos tiempos: lo que hoy se discute, lo que hoy se inquiere es si el Estado y la Iglesia han de continuar viviendo y entendiéndose como hasta aquí, cada cual con su soberanía propia, mutuamente respetada, cada cual con su acción propia, mutuamente favorecida y auxiliada.

En esta época de presuncion y de osadía se ha dudado de la bondad, ó mejor, no se ha tenido por buena la obra establecida en los Concilios de Toledo y en las Asambleas del campo de Mayo, la obra del gran Constantino, que cristianizando el Poder hizo por la felicidad y civilizacion de los pueblos más que todos los legisladores y políticos de los siglos anteriores y posteriores.

Esta obra, respetada por tantos siglos, enaltecida por tantas glorias; esta es la que se trata de revisar. No nos hagamos ilusiones. Nosotros no rebajamos un punto de esta altura la cuestion que se ventila, y figuraos, señores, cuánto temor y confusion se impondrá á los Prelados que tomamos parte en este debate, siendo así que sobre nosotros pesa la obligacion de sostener aquello que edificaron y conservaron tantos sabios y tantos santos. Ellos establecieron en nuestra España la armonía entre la Iglesia y el Estado; aquéllos, gigantes, pusieron á la patria y á la Iglesia en camino de prosperidad y de ventura; nosotros, pigmeos, no sabemos si asistimos al divorcio de ambas y al punto en que nuestra Nacion se precipita por el derrotero de una ruina inevitable. Una sola consideracion nos alien-

ta, y es, que si acertamos á identificarnos con el espíritu y á exponer la doctrina de la Iglesia, nuestro mérito será indudablemente muy inferior al de aquellos varones eminentes, pero estarémos, sin embargo, en el mismo órden, porque en la Iglesia nada difiere sustancialmente con tal que esté conforme con lo que ella profese. Esto os hará comprender, Sres. Senadores, que mi propósito esta tarde es hablaros como Obispo, si bien usando de la investidura de Senador; que no me avengo á esa idea de que aquí tomamos parte en estos debates en concepto de meros ciudadanos; que no me avengo á que esta cuestion pase como una cuestion puramente política.

Entre las diversas oposiciones, entre los diversos acontecimientos con que ha venido preparándose esta deliberacion de una manera muy desfavorable á la conservacion de la unidad católica en España, declaro que nada me ha afectado tanto como leer en esas circulares, que por cierto han sido muy generales, ver esas circulares dadas por los gobernadores civiles, secundando sin duda y obedeciendo las órdenes ó excitaciones del Gobierno, en las cuales han dicho que esta era una cuestion puramente política, y que por tanto ni los Ayuntamientos ni ningun funcionario público que tuviese dependencia del Gobierno debía tomar parte en esas exposiciones, que se han dirigido al Gobierno y á los Cuerpos Colegisladores, pidiendo la conservacion ó restablecimiento de la unidad católica. ¿Pues qué, me he dicho entre la duda y el asombro, yo que he promovido esas exposiciones en mi diócesis, no he hecho más que ocuparme de política? ¡Y he empleado el tiempo que tanto necesito para cumplir las altísimas obligaciones que mi dignidad me impone, en hacer política, en una profesion tan ajena á mis aficiones y á mi carácter! Si he advertido á mis fieles, por medio de los párrocos, que atravesando dias criticos para la suerte de nuestra Religion en la amada patria, dias de ansiedad en los que se trataba de fijar las condiciones sociales y públicas en virtud de las cuales el catolicismo había de conservarse entre nosotros, estaban en el caso de hacer presente de una manera conveniente sus votos y hacer protestas las más solemnes de su ardiente fe, de modo que llegara á oidos del Monarca, de modo que fuera conocida por los Cuerpos Colegisladores que habían de resolver esta gran cuestion; si esto he hecho únicamente en ejercicio de mi ministerio, decía yo: ¿por qué á mis actos no se les da su verdadero valor, y por qué los Ayunmientos y funcionarios públicos no han de tomar parte en esas exposiciones? ¿ Pues qué, el representante del poder público, el que ejerce autoridad en España, ya no puede llamarse católico? ¿ ya no tiene fe que testificar?

Yo no he llegado, Sres. Senadores, a darme cuenta de cómo y en qué sentido se dice que esta es una cuestion puramente política.

La política, á mi entender, es el arte ó ciencia de gobernar los Estados, de mantener el órden público en cosas y personas segun sus respectivos derechos, medio de mantener el órden y la justicia exterior en las sociedades humanas; pero no creo que este medio tenga un éxito satisfactorio sin referirse á Dios, orígen de toda autoridad, razon y término de todo órden y de toda justicia. No creo que pueda llamarse verdadera política la que prescinde de la ley divina y de las consideraciones que á Dios son debidas. La política tiene que estar sujeta á las prescripciones de la justicia, á las prescripciones de la ley divina, de la que en ningun caso puede prescindir.

Nó; si en política pudiera prescindirse de la idea de Dios, si en política pudiera prescindirse del temor de Dios; entónces, preciso sería decir que no solamente era la política una profesion que no servía para el cielo, sino que ni siquiera tenía su lugar propio sobre la tierra; era necesario decir que le tenía únicamente donde pasan las cosas sin Dios; y esto ya veis que de ninguna manera se puede admitir.

En ninguna ocasion ha podido prescindirse ménos del

respeto religioso en todas las cuestiones que se agitan sobre la esencia, condiciones y gobierno de la sociedad, puesto que en nuestros dias, en eso que se llama alta política, nada se puede decidir, ni nada se puede decir sin que inmediatamente se tropiece con la idea de Dios y su providencia. En esto sabeis como convienen hombres que profesan sistemas diametralmente opuestos, desde Donoso Cortes hasta Proudhon.

Y si en ninguna cuestion de éstas puede prescindirse de la Religion; si todas llegan últimamente al carácter de religiosas, con mucha más razon la que actualmente nos ocupa, dado que ella comprende todas las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y todo el órden religioso en sus relaciones con el órden civil viene incluido y comprendido en esta cuestion. Si, pues, el objeto da esencia á la cosa, preciso es convenir en que esta es una cuestion esencialmente religiosa, es una cuestion eminentemente religiosa, la cuestion religiosa por excelencia, la más religiosa de todas las que pueden venir al consejo y deliberacion de los poderes públicos.

Pero se dice: es religiosa la cuestion, mas de competencia politica. No lo negaré; he empezado por confesar que yo mismo no tomaba parte en estos debates sino como Obispo, pero á la vez Senador; es decir, valiéndome de derechos políticos, hablando á una Cámara política y tratando de una ley politica; pero no es de competencia política independiente, que era lo que se había de probar para que la evasiva fuera de algun resultado: llamar á esta cuestion puramente política, para despues resolverla sin consideracion á nada ni á nadie, sería imitar la conducta de aquel hombre que viéndose enfrente de muchas prohibiciones religiosas, políticas, paternales, prohibiciones de todo género, dijera: «pero ¿qué me importa á mí todo esto? El acto que yo voy á ejecutar es un acto puramente humano, puramente personal,» y lo ejecutara á su antojo. ¿No os parece que este hombre sería un ejemplo vivo de insensatez y de libertinaje? No se adelanta nada con decir: esta es una cuestion de regalías, esta es una cuestion de soberanía. Por lo que hace á las regalías, yo creo que ni las vanidosas de Felipe IV ni las jansenísticas del tiempo de Cárlos III nos ponen al alcance de esta cuestion; para abordarla sería necesario invocar y practicar regalías iguales á las que proclamaron en Inglaterra Enrique VIII y Eduardo VI. Tampoco se adelanta nada con decir es cuestion de soberanía; no se adelanta nada con invocar la soberanía del Estado, porque el Estado en el órden religioso tiene sus deberes que cumplir, y solamente dentro del cumplimiento de sus deberes se puede reconocer su autoridad.

En dias anteriores os decía, señores: en materias de religion no hay verdadera soberania sobre la tierra, no hay más que la soberanía y majestad de Dios á quien se adora, y un magisterio y sacerdocio que explica la fe, aplica la moral, dispone y dirige el culto. Ni el mismo Romano Pontifice, en aquello que es de derecho divino, en aquello que es de ordenacion divina; goza de verdadera soberanía, y no tiene otro orígen la célebre fórmula Non possumus. Contra esa fórmula no cabe contradiccion, no cabe oposicion, no hay medio hábil ni lucha permitida sobre la tierra. No es un acto de materia libre para el Romano Pontífice; no es una contestacion ó fórmula voluntaria; es una confesion de incompetencia en lo humano y de sumision al mandato divino. Se le pide que haga una concesion, que dicte una disposicion; mas si ve que se opone al mandato divino, desde luego contesta: «Non possumus.» Y señores, aquello para lo cual el mismo Romano Pontifice se considera incompetente, ¿habrá algun poder que lo pueda ejecutar lícitamente sobre la tierra, por alta que sea la soberanía que invoque? Y es necesario decir muy alto; es necesario recordar en estos tiempos en que, á puro gritar libertad é inventar libertades, tanto terreno va ganando la tiranía; es necesario repetir, conforme á la doctrina, al espíritu y al derecho católico, que en la tierra no hay ninguna soberanía independiente: para que en la tierra hubiera una soberanía sin limitacion superior, era necesario que los hombres hubieran sorprendido el arte de crear, y el titulo de creador no se lo arrebata nadie á Dios. (Bien.)

Partamos, pues, del principio de que en el órden religioso el Estado tiene deberes que cumplir en la materia que nos ocupa, y que está sujeto á la correspondiente responsabilidad. Cuán ligeramente se discurre, Sres. Senares, cuando al tratarse de la religion socialmente considerada, es decir, de la religion que se mantiene y se defiende en la sociedad y á nombre de la sociedad, se contesta con mucha sencillez; pero las Naciones, los Estados, ¿tienen almas? ¿se van á salvar, ó se van á condenar? Ciertamente que nó; y sin embargo, no se necesita tanto para que haya una religion con sus derechos sobre el Estado; basta con que la religion pueda y deba ser un hecho social y colectivo, y basta que sus actos se ejerzan por la sociedad, á nombre de la sociedad y en bien de la sociedad, como á nombre de la sociedad y en bien de la sociedad se practica la justicia, la beneficencia, se contraen y se pagan las deudas y se ejercen otros muchos actos.

Y tocante á la responsabilidad, nunca la justicia y la providencia de Dios se muestra más zelosa de reparar el órden perturbado y vengar el derecho infringido, que cuando las culpas toman el carácter de sociales; diríase que por lo mismo que los estados no tienen alma que sufra en otra vida, Dios no da tregua, é inmediatamente que se extravían los pueblos sufren luégo el escarmiento. Nuestra desgraciada España nos ofrece ejemplos tristes, no muy añejos, y muy elocuentes en este órden.

Respecto á lo inexorable de la expiacion en materia de culpas sociales, las ideas de los hombres no dejan de conformarse con la sabiduría de Dios.

Eso que se llama opinion pública, espíritu público, se muestra en este punto implacable; nunca se da por satis-

fecho de la expiacion de aquéllos que han extraviado la sociedad; y por más que los vea confundidos y abrumados por el remordimiento de la conciencia, y por mucho que los vea padecer, nunca se apiada de ellos; ántes los persigue con sus anatemas hasta el sepulcro. Así, la providencia de Dios nunca deja sin castigo los extravíos é infidelidades de los pueblos; y á pesar de eso asegura, por medio de los libros santos, que á los poderosos que han abusado de su influencia y extraviado la sociedad, les están reservados tambien tormentos poderosos. Los oráculos santos señalan como más terribles los pecados ajenos á los cuales hayamos podido contribuir, porque no es fácil entónces calcular la responsabilidad. No se necesita ser ningun místico, no se necesita tener un espíritu meticuloso, para temblar ante la responsabilidad que contraemos cuando, dirigiendo la sociedad, podemos ser causa de las faltas de nuestros súbditos; no se necesita ser místico, ni tener espíritu meticuloso; basta ver con alguna claridad y pensar sériamente, para temblar ante la responsabilidad que pesa sobre los legisladores, sobre los gobernantes, por lo mismo que en ellos y sobre ellos vienen á concretarse los deberes y responsabilidad de los Estados.

Y ¿cuáles son los deberes del Estado en el órden religioso? Examinémoslo primero por el derecho natural. Si el Estado es la sociedad con gobierno propio é independiente, y en la sociedad busca el hombre el desarrollo y perfeccion posibles de sus facultades y sus intereses legítimos de todo género, es obvio que las facultades, las aspiraciones y las necesidades religiosas del individuo deben tomarse muy en cuenta por la sociedad. Claro es que la sociedad tiene que ser religiosa, y la Religion puede y debe llegar á ser un bien social, importante, precioso, y tan atendible como es suma la importancia que tiene en el individuo.

Pues bien; si la sociedad ha de ser religiosa con el individuo y para el individuo, dedúcese lógicamente que no

puede descuidar la religiosidad de éste, porque una sociedad tanto será más perfecta cuanto más perfecciones tengan los individuos que lo componen, y porque en virtud de la influencia recíproca entre el individuo y la sociedad, en virtud de ese movimiento de aprehension y expansion que entre ambos existe, cuanto más perfecta es la sociedad, más apta se hace para comunicar al individuo la perfeccion mayor posible; y en el caso presente, cuanto más religioso sea el individuo, más religiosa será la sociedad, y cuanto más religiosa sea la sociedad, más religioso podrá hacer al individuo. Pues para que los individuos comuniquen eficazmente la religiosidad á la Nacion, se necesitan dos condiciones: verdad y unidad. La primera, si me es lícito hablar así, es una condicion cualitativa, y la segunda cuantitativa. Si los individuos no profesan la Religion verdadera, comunicarán á la sociedad la irreligiosidad, ó por lo ménos la comunicarán una religiosidad viciosa, imperfecta; y si no la profesan todos, los disidentes no contribuirán á la religiosidad de la Nacion, ántes por el contrario, serán un obstáculo para la misma.

Para constituir las virtudes sociales se necesitan cualidades homogéneas y legítimas en los individuos; y cuanto más universales sean éstas, más poderosas resultarán aquéllas. De estas afirmaciones, que nadie podrá rechazar, se desprende que el Estado, y más concretamente hablando, la parte directiva de la sociedad, tiene por primer deber no escandalizar á los asociados, ora mirando con indiferencia la verdad religiosa, ora siendo causa de que se acepte el error acerca de la religion. Esto en el terreno de lo que no debe hacer; que en su esfera de accion, y segun el modo que le es propio, debe procurar que en la sociedad se profese la verdad religiosa, y que se profese con uniformidad, dando así á la sociedad la perfeccion y ventajas que proceden de la unidad. Y una vez conseguido este bien de la unidad, debe mirar el Estado á la Religion como un bien social que debe ser defendido, como que no solamente interesa á la felicidad espiritual de los asociados, sino al honor de la sociedad.

Debe, por último, por interes de la sociedad y por honor á la Religion misma, dar á ésta toda su importancia y su desarrollo en todo aquello que tiene un alcance legítimo, y sobre todo en el órden moral y jurídico, íntimamente relacionados con el órden religioso; conforme con estas ideas, las prescripciones del catolicismo se imponen tambien á los Estados como verdaderos é ineludibles deberes. La teología preceptiva, fundándose en aquellas palabras de nuestro Salvador: «Se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra; id, enseñad á todas las gentes; el que creyere y se bautizare será salvo, el que no creyere se condenará; » y en otros pasajes semejantes, viene á establecer con solidísimo fundamento el siguiente dogma, el siguiente precepto dogmático: «Todo hombre, individual ó socialmente considerado, lo mismo los individuos que los pueblos, tienen obligacion de aceptar la fe católica apénas les sea conocida, y de guardarle fidelidad despues de recibida. » Importa, Sres. Senadores, sobremanera fijar esta idea, porque como dice un célebre escritor de nuestros dias, el P. Liberatore, el desconocimiento de esta verdad es el orígen de todos los errores político-religiosos de nuestra época. Por eso, dice, es necesario ante todo, en las polémicas político-religiosas, establecer que cada hombre, cada familia, cada pueblo, tiene el deber estrechísimo de entrar y permanecer en la sociedad de la Iglesia católica, y el de someterse á la autoridad de su Cabeza suprema, bajo pena de eterna condenacion. «Subesse Romano Pontísici omni humanæ creaturæ declaramus, dicimus et definimus omnino esse de necessitate salutis.» (Bula dogmática de Bonifacio VIII, « Unam Sanctam. »)

Y nuestro venerable pontifice Pio IX en Febrero de 1875 decia à un célebre catedrático de la universidad de Lovaina: «Miéntras à la sociedad civil se le antoja que el progreso de la civilizacion, logrado ya, segun lo cree, por ella, le dicta el constituirse, gobernarse y regirse sin contar con Díos ni con la religion divina; miéntras que socavado así el cimiento de su propia fábrica social, va preparándose á sí misma el derrumbamiento; oportunísimamente en verdad has venido tú á recordarle con tu insigne disquisicion sobre las leyes de la sociedad cristiana, que uno mismo es el fundador de la Religion y del humano consorcio; que una misma y eterna es la ley de lo justo, dictada por igual á todos y á cada uno de los hombres, individuos y sociedades.»

Sin ir más allá en las pruebas que dejan asentado este principio, conforme con el mismo, el Sumo Pontífice, en cumplimiento de su mision altísima de conservar incólume esta doctrina, de la cual los pueblos y los individuos han de esperar no solamente su salvacion eterna, sino su misma civilizacion, ha condenado tres errores bajo el título de liberalismo moderno, y dice así: «En la época presente (lo condena como error, es decir, lo leo formulado como error), en la época presente no conviene ya que la Religion católica sea considerada como la única Religion del Estado, con exclusion de todos los demas cultos.» Segundo: «por eso merecen elogio ciertos pueblos católicos en los cuales se ha provisto, á fin de que los extranjeros que á ellos llegan á establecerse puedan ejercer públicamente sus cultos particulares.» Tercero: «es efectivamente falso que la libertad civil de todos los cultos y el pleno poder otorgado á todos de manifestar abierta y públicamente todas sus opiniones y todos sus pensamientos, precipite más fácilmente á los pueblos en la corrupcion de las costumbres y de las inteligencias y propague la peste del indiferentismo.»

Podeis comprender, por lo formal de estas consideraciones, la gravedad de la obligacion que tiene el Estado de mantener la Religion, la fe católica, cuando llega á ser un bien colectivo, un bien social; y podreis comprender tambien la obligacion en que legisladores y gobernantes

están de cumplir este deber á nombre del Estado. No se puede decir por esto que tenga éste el derecho de imponer por la fuerza la Religion católica, nó. Esto no lo ha profesado nunca nuestra teología. El catolicismo para introducirse á nadie ha hecho violencia; no ha derramado más sangre, como ayer decía muy bien el Sr. Obispo de Avila, no ha derramado más sangre que la de sus mártires. Esta es una nota que le distingue históricamente, que condena todas las apostasías y religiones falsas. Pero cuando la religion es una verdad socialmente reconocida, entónces tiene derecho á que se la proteja, segun la doctrina que he indicado ántes; tiene derecho á que se la proteja contra las agresiones del error, y esas agresiones son principalmente la apostasía pública, y despues la propaganda contra ella.

De aquí puede deducirse ser cierto, como se ha dicho, que el Estado no puede concordar propiamente ó por su propio derecho sobre esta materia, sobre el mantenimiento y proteccion de la Religion católica, pero precisamente por una razon enteramente opuesta á las que se han aducido en estos debates. El Estado no tiene por sí derecho de concordar sobre esto, porque nadie da el cumplimiento de sus obligaciones como prenda recíproca para recibir otros beneficios, como generalmente se conceden en los Concordatos que se celebran con la Silla Apostólica. ¿Se celebran por ventura entre las Naciones tratados propiamente tales para observar el derecho de gentes? Pues de igual manera es impropio el contrato que se hace con la Iglesia sobre la observancia del derecho divino.

Pero la Iglesia, siendo la maestra de la fe, siendo la depositaria de la doctrina, tiene derecho à llamar à cuentas à los Estados, respecto al cumplimiento de esos deberes que he indicado ántes. Es más; tiene necesidad de exigirles que hagan protestacion explícita de la fe que deben à la verdad divina, y de su disposicion à cumplir los deberes que de ella emanan, cuando se trate de celebrar algun Concordato general para el arreglo de todos los asuntos, en el cual tengan que intervenir ambas potestades.

Y ha llevado la Iglesia su generosidad hasta el punto de que, á pesar de que esos compromisos del Estado son de por sí obligatorios, ella no ha tenido para el mismo Estado compensacion, sino la de dispensar larguísimos beneficios. En esta parte la Iglesia es comparable á una madre muy buena, que sin más que por obtener una obediencia comun y ordinaria de parte de su hijo, le colma de beneficios. Pero considerad al mismo tiempo cuál es la conducta del hijo, que no solamente desatiende las obligaciones que le impone la piedad filial, sino hasta lo que debe por gratitud al amor de su madre. Nó, no es su soberanía, sino la sumision á la soberanía de Dios, lo que al Estado le impide concordar propiamente acerca de la profesion de la verdad y Religion católica.

Y llegando á este punto, comprenderéis perfectamente el interes que hay en discutir si esta cuestion es ó nó eclesiástica. Siendo religiosa como es, y de una manera eminentísima, aunque reciba gran valor del carácter que tambien tiene de eclesiástica, nunca le vendrá de este lado su principal importancia. Si es religiosa, tambien será eclesiástica en segundo lugar, puesto que la Iglesia es la maestra que interpreta y aplica la Religion. Pero hemos visto que la Iglesia, en estos tiempos en que están tan flojos los lazos de caridad, exige muy poco para hacer uso de su generosidad, y como remunera los compromisos en este punto, y así ha sucedido en España con el Concordato de 1851, y por consecuencia, esta cuestion, que por su propia índole era directamente religiosa, y eclesiástica en segundo término, se ha hecho tambien á su vez en primer término eclesiástica, y se le ha añadido este nuevo respeto, esta nueva razon, para que esté sometida á la autoridad de la Iglesia.

Desde Roma, donde sin duda se han de comprender estas cuestiones mejor que en ninguna otraparte, nos están

manifestando estos dos aspectos de la cuestion. Lo mismo en 1855 que ahora, al ver el Santo Padre que se trataba de tocar á la unidad católica en España, se apresuró á reclamar por medio de su Ministro de Estado. Y la razon principal (no diré que no haya alguna otra) que alegó, lo mismo entónces que ahora, son las estipulaciones del Concordato; así recordaréis que el Cardenal Antonelli alegaba esto principalmente. Pero ha visto Su Santidad que eran desatendidas sus reclamaciones como Principe soberano de la Iglesia; que continuaban los propósitos librecultistas, y entónces, levantándose como el depositario, como el maestro, como el defensor de la fe, ha condenado esta base 11.ª en la carta al Cardenal Moreno, que todos conocen, porque tantas veces se ha citado en esta Cámara, fundándose, no solamente en la infraccion del Concordato, sino en otras razones de mucha más importancia. Esta cuestion, pues, áun cuando éntre en las atribuciones y en la esfera política, es necesario resolverla conforme á las prescripciones de la conciencia católica. Yo no diré que no haya necesidad de consultar tambien las conveniencias; pero las conveniencias dejan de ser tales cuando no están subordinadas á las prescripciones de la justicia.

Expuesto el carácter de la cuestion, examinemos su objeto, su esencia material, digámoslo así, y dispensadme, Sres. Senadores, si mis observaciones adolecen de cierto carácter didáctico, porque este debate ha sido llevado hasta tal punto de sutileza, que si no ha de decaer la discusion, preciso es ante todo presentarla bajo el análisis más exacto que posible sea.

Se dice «que el objeto de esta cuestion no son los principios; que no tratamos de doctrinas, porque las doctrinas de la Iglesia todos las aceptamos, todos las respetamos; pero que esta es una cuestion de hecho.» Esto último es verdad; pero es necesario averiguar si la existencia de ese hecho lastima ó no la verdad de los principios católicos á la vez que compromete la conciencia del que lo ejecuta.

¿Cuál es el hecho? Está reducido á que por la Constitucion del Estado se concede la libertad legal para practicar en España todos los cultos disidentes, lo cual vale tanto como hacer que la legislacion española, si llega á aprobarse esta base, deje de estar conforme con el derecho católico. Vale tanto como hacer que las leyes españolas dejen de considerar la Religion católica como única, preferente, privilegiada, exclusiva, y por tanto, como verdadera.

La Religion católica, en fuerza de esta base pierde su derecho, pierde la autoridad que como tal le corresponde de imponerse á los individuos y al Estado, y se la reduce á tener lo que le queda por pura gracia de éste, lo mismo que les sucede á las demás. De aquí que erigiéndose el Estado en ordenador de categorías entre los diversos cultos, se atribuye un derecho de superintendencia religiosa, bajo la cual queda comprendida hasta la Religion verdadera, y el órden religioso cae bajo el imperio del Poder secular.

En resúmen, si se aprueba esta base, España deja de tener leyes católicas y Gobierno católico (entiéndase bien Gobierno, no Ministros ni Magistrados, lo cual es muy distinto), y como la legislacion y el Gobierno es lo que principalmente caracteriza á una Nacion, habrémos de convenir en que por esta base España deja de ser católica; al ménos la España oficial.

Dícese luégo «que el Estado se declara católico.» El Estado se llama católico; eso ya lo vemos en la base 11.ª; pero es preciso averiguar la razon y la justicia con que se llama católico. El Estado es católico cuando conserva la unidad católica; cuando hace todo lo que le es posible en favor de la unidad católica. Pues bien; aquí, á mi modo de ver (nadie se ofenda), el Estado puede llamarse católico, pero empieza por desentenderse de las obligaciones de católico. Ya hemos visto que las obligaciones principales del Estado católico son impedir las apostasías públicas y la propaganda contra el catolicismo.

Confieso que he oido con el mayor gusto las declaracio-



nes que hoy ha hecho el Sr. Conde de Coello, y las que en dias anteriores nos hizo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero debo decir que no resuelven por completo la dificultad. Han dicho que con esta base, siendo el Estado católico, se impiden las apostasías públicas y la propaganda contraria al catolicismo. Señores Senadores, debo confesar que no he quedado tranquilo, porque no he oido decir, al contrario, me parece que he oido contradecir, el que vinieran al Código penal prescripciones ó sanciones de estas afirmaciones, y si no van al Código penal esas sanciones, entónces esas declaraciones no pueden satisfacerme.

Yo estoy siempre dispuesto á oir las explicaciones más ó ménos graves que acerca de esa base se me pudieran dar; pero esta tarde se me ha de permitir que considere que en dicha base no se incluyen los deberes que el Estado tiene de impedir las apostasías públicas é impedir la propagacion contraria al catolicismo: pues estos son los deberes del Estado, esto es lo que da razon al Estado para llamarse católico. Por lo tanto, áun cuando se llame católico (que yo no pienso en quitarle ese dictado), lo cierto es que nosotros no podemos considerarlo como católico, y séame permitida la expresion, porque miéntras no me llega el turno de hablar sé hacer el sacrificio de callar, sé tolerar; pero cuando se me impone el deber de decir la verdad, yo no puedo ménos de manifestarla toda, sobre todo si se trata de la verdad sagrada, que estoy obligado á explicar y defender por mi ministerio, aunque sea indigno de representarlo. (Muestras de aprobacion.)

Se llamará católico el Estado en España en virtud de la base 11.ª; pero para nosotros, para la Iglesia, el Estado será indiferentista. La legislacion, en virtud de la cual se establece este modo de cosas, tenemos que considerarla (áun cuando serémos muy parcos en los calificativos), tenemos que considerarla como una religion naturalista, es decir, como una religion que desatiende la autoridad del órden sobrenatural.

Se ha dicho que bien puede atribuirse el dictado de católico el Estado, puesto que consigna la obligacion de mantener el culto y clero de la Religion católica. Pues, señores, esta para mino es razon suficiente. En primer término, se necesita haber leido muy poco de derecho público para desconocer que entre los mismos autores racionalistas se considera á los Estados, áun cuando no sean católicos, cualquiera que sea la denominación que tengan, se les considera obligados á mantener el culto y los ministros de las confesiones dominantes en el país; por otra parte, vemos Estados protestantes, que no descuidan, sino que de · alguna manera proveen, el mantenimiento del culto catolico, á la vez que hay Estados que se llaman católicos, y que yo no examino si tienen ó nó perfecto derecho para llamarse tales, que se obligan á mantener, no solamente el culto de la Religion católica, sino tambien el de otras religiones. Esto en general; pero ay en particular? En España, ¿cómo el Estado se puede atribuir el dictado de católico, solamente por la obligacion de mantener el culto y los ministros de la Iglesia católica? Pues qué, a no se considera que el Estado es deudor? Pues entiéndase que la Iglesia de España prefiere más ser mantenida por el Estado deudor que por el Estado católico, tal como lo constituye la base 11.ª

Aparte de esto se dice que se nos deja el privilegio de la verdadera publicidad para las procesiones. Señores, esta publicidad no se nos ha prohibido por los librecultistas del año de 1869; no se nos ha prohibido por los mismos cantonalistas; pero además, sobre esto no cabe privilegio en favor de la Religion católica en competencia con los cultos disidentes. Para que haya privilegio es necesario que ántes haya igualdad de derechos, y que sobre esa igualdad de derechos se eleve á uno por cima del otro; y como los cultos disidentes no tienen procesiones, no se debe tomar por privilegio que la Religion católica pueda celebrarlas.

No hay razon, pues, suficiente para que el Estado se

llame católico; y por lo tanto, al ménos por hoy, sostengo la afirmacion anterior de que España por esta base deja de ser católica, al ménos la España oficial.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Obispo, ruego á S. S. que si le es posible esfuerce un poco la voz, porque me dicen aquí varios Sres. Senadores que no pueden tener el gusto de oirle, y si S. S. quiere, puede ocupar la tribuna.

El Sr. Obispo de SALAMANCA: Muchas gracias, señor Presidente; procuraré complacer á S. S., y continúo.

Bien comprendo, Sres. Senadores, que estas ideas han de sorprender y acaso pueden sublevar el ánimo de los que hayan creido que dicha base 11.ª no es tan perjudicial al catolicismo; pero es que sin duda se ha formado en esta cuestion alguna alucinacion por tantas y tantas invenciones como se han oido, que indudablemente llevan el objeto de tranquilizar las conciencias delicadas: se ha formado grandísimo empeño en el curso de este debate, en sostener que esta disposicion no trae consigo sino la tolerancia religiosa, y que esta tolerancia es idéntica á la que tuvieron nuestros antepasados con los moros y con los judíos.

Señores, yo no voy á entrar aquí en un debate gramatical, porque en medio de tantas discusiones como se sostienen en la época presente, naturalmente se abusa del lenguaje; se adoptan fórmulas convencionales; y querer sostener el valor de las palabras, en medio de todo esto, sería á mi ver una tarea capaz de agotar y rendir la vocacion más decidida de académico de la lengua. Pero sí debo sostener que esto no es tolerancia, ó al ménos, si se llama tal, segun el lenguaje del dia, no tiene ningun parecido con la conducta de nuestros antepasados.

Si tolerancia es sufrimiento de algun mal, es de sentido comun que no deba darse sino por necesidad y sólo en lo necesario, y así es como precisamente toleraban nuestros príncipes á los disidentes, á los moros, á los judíos y tambien si acaso quedó algun arriano despues del Concilio III de Toledo; se les toleraba, porque se les encontraba esta-

blecidos, por un motivo respetable y respetado hasta segun el espíritu y el derecho católico.

Como hemos visto, cuando el catolicismo llega á ser la Religion exclusiva del Estado, cuando la Nacion está constituida segun el derecho católico, lo que la Religion exige del mismo Estado es que la defienda contra las agresiones del error, contra la apostasía, contra las sectas que la combaten y contra la propaganda que contra ella se hace. Pues esto es lo que hicieron nuestros Reyes Católicos, á quienes se trata con injusticia haciéndoles cómplices de la tolerancia que hoy se pretende introducir; ellos toleraron únicamente á los moros y á los judíos que no eran apóstatas. No se presentará ni un solo documento, ni un solo hecho histórico, por el cual se pruebe que tolerasen á ninguna asociacion de renegados.

Todas las Naciones, bien sea al constituirse segun el derecho, bien por las trasformaciones que sufran ó por las incorporaciones que se hagan, pueden encontrarse en el caso de otorgar esta tolerancia.

Respecto de los judíos (esto, ¿quién lo duda?) no solamente se les podía tolerar, sino que la obligacion de tolerarlos pesaba sobre la generalidad de las naciones católicas; es decir, que estas tienen la obligacion de tolerar á los judíos, si han de cumplir las profecías que constan en el Nuevo Testamento; pero este deber es general, y no obliga á cada nacion en particular; es como el matrimonio, que, segun el derecho católico, obliga á todos en general (no á cada uno en particular), ó sea á la especie humana, porque así se atiende á su propagacion. Por tanto, aquella Nacion que no tenga judíos, tampoco tiene obligacion de importarlos. No trataré yo de examinar los medios por los cuales salieron de España; pero si la expulsion no se hubiese justificado bastante, la ausencia está bien sostenida, porque bastantes quebrantos proporcionaron á nuestros antepasados, y sobre todo, bastante parte tuvieron en los diversos males que sufrió la Nacion. Y á los moros y á los judíos en España se les toleró únicamente en lo necesario, es decir, únicamente se les concedían los derechos comunes á la vida y á la honra; pero para disfrutar todos los derechos de la ciudadanía, era condicion necesaria el profesar la Religion del Estado. Además, esa tolerancia nunca se consignó en la Constitucion del Estado; vivían bajo una ley particular que ninguna trascendencia tenía al resto de la legislacion.

La Religion católica era respetada por todos, inclusos los disidentes. Obligábaseles á rendirle homenaje, aceptando predicadores que se la proponían. La Iglesia se entendía con el Estado. disfrutando de todos sus derechos, de todos sus fueros, segun el derecho canónico; no se regía por ningun Concordato ó convenio que mermase el derecho canónico comun, el cual regía en toda su extension.

Pues apreciad ahora la diferencia. Desde luego noto que este artículo está colocado en la Constitucion ó proyecto de Constitucion, en un lugar que le está delatando escandalosamente. Hemos visto que el catolicismo se impone como deber á los individuos y á las naciones: este es un derecho de Dios, autor y término de la Religion, y no hay derecho contra derecho. Por lo tanto, los verdaderos derechos del hombre están en que se le facilite el practicar la Religion verdadera, no el abandonarla.

Pues bien; este artículo está bajo el título que dice: De los españoles y sus derechos. Luego por este artículo se trata de conceder un derecho á los españoles; no solamente se concede, pues, á los infieles, sino que se concede tambien á los apóstatas. En cambio, todo fiel cristiano, hasta los más amantes del catolicismo, tendrán que sufrir este derecho y soportarlo por toda su vida. Dice así:

«La Religion católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros.

»Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana. »No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la Religion del Estado.»

Y no solamente se concede este derecho á todos los españoles, sino que cualquiera que llegue á pisar el territorio español ha de verse investido con este nuevo, peregrino y flamante derecho.

Es preciso confesar que los legisladores del año 1869 procedieron con más timidez al autorizar el ejercicio de los falsos cultos; y esto á pesar de la efervescencia de las ideas revolucionarias. Allí se decía: «Si algun español...» es decir, si alguno, por un capricho, por condiciones particulares, quisiere profesar otro culto... y no parece sino que aquellos legisladores profetizaron á lo Caifás sin saberlo ni creerlo; puesto que se ha visto en el trascurso de seis años, que solamente hombres excepcionales se han adherido á los cultos disidentes. Pues bien; despues de esta experiencia, de este ejemplo, de esta prueba que ha dado España de que no gusta de la libertad contra Dios, ahora esa misma concesion se nos presenta con toda su amplitud. «Nadie será molestado... etc.» Con mayor extension, con mayor amplitud, no pudieron conceder los legisladores franceses de fines del pasado siglo, adoradores de la diosa Razon, la exencion que por este artículo se concede al hombre de adorar á Dios con el verdadero culto. Es más: la primera parte de este artículo ó párrafo de la base, entiendo que no es más que una traduccion del art. 1.º de la famosa declaracion de derechos del hombre, molde fatal de todas las Constituciones naturalistas que se han hecho en nuestro siglo. Y, por ventura, este derecho des necesario? Decía que la libertad se ha de dar: primero, por necesidad; segundo, en lo necesario y solo en lo necesario. ¿Es necesario? ¿Qué falta me hace que se me adorne con esc derecho? Lo que pido y suplico al Estado con todo encarecimiento, lo que quiero es que me preserve de los escándalos de este mal ejemplo, para que yo no abandone esta



Religion que ha de constituir mi felicidad futura, y aun la presente en lo posible, y que nos proteja contra las seducciones y aun me sostenga en medio de mis propias debilidades y desvaríos. ¿A quién se le ocurre llamar derecho a la facultad ficticia de hacer el mal? ¿No os parece, señores Senadores (y lo digo con todo el respeto debido a los autores y mantenedores de la base), no os parece que semejante derecho es un insulto para el fuerte y un estímulo para los débiles?

Pero hay otra cosa, y es: que como este derecho se concede á la ciudadanía, se combina, se robustece y se ensancha por todos los demas derechos, por el ejercicio de la imprenta, de la tribuna y hasta por el prestigio de la autoridad, convirtiéndose no solamente en el derecho de practicar los cultos falsos, sino en un medio de seduccion y hasta de imposicion de esos cultos. Ya veis que esto no es tolerar el error por consideracion á las personas, como decía muy bien mi venerable hermano el Obispo de Orihuela, sino por consideracion al error; esto no es tolerancia, sino autorizacion, sino libertad concedida al mal; autorizacion y libertad que se conceden ántes de que el mal exista: es un *llamamiento* al error, es una excitacion al mal. Yo no hago cargos, pero la verdad es que si esta base llega á votarse, se establece la libertad del mal.

Por el momento, y para facilitar esta discusion, voy á admitir que lo que se contiene en esta base 11.ª es una tolerancia, porque esta suposicion me da dos ideas: primera, que á los cultos disidentes se les tiene por malos; sólo respecto del mal se dice que hay tolerancia; y segunda, que da á entender que si se tolera no es por consideracion al mal, sino porque hay verdadera imposibilidad de cumplir el precepto de mantener en toda su integridad la verdad católica. A un lado, pues, esos principios funestos de la escuela revolucionaria, esa libertad de conciencia de que tanto se habla, y que fuera de la religion verdadera, no es más que el ateismo de la conciencia y la ruina de la

libertad; esa soberanía autónoma y satánica del Estado que levanta su autoridad hasta el Trono del mismo Dios, herejía final de este siglo revolucionario, síntesis la más alta de toda la polémica, de toda la guerra que se hace contra la religion y contra la Iglesia.

Voy à concretarme unicamente al argumento que se llama de necesidad, ó mejor dicho, puesto que he presentado la cuestion bajo el punto de vista de un precepto, al argumento de posibilidad ó imposibilidad del cumplimiento de ese precepto. ¿A qué se reduce el argumento de necesidad? La teología, de acuerdo con la sana y recta política, establece diversas reglas; pero todas ellas (me iré concretando á fin de no ser demasiado extenso) vienen á reducirse á que hay que consentir en una nacion, si no la tolerancia, ó bien la libertad religiosa, cuando la nacion ó la sociedad hayan sufrido cierto cambio que la modifique notablemente de derecho ó de hecho, ó bien por un derecho que tenga todas las condiciones para ser respetado, ó bien por un hecho tal que obligue á cambiar el derecho, so pena de comprometer la existencia del órden y de la sociedad. ¿Existe entre nosotros hoy esta necesidad de derecho? ¿Hay aquí algun derecho respetable con todas las condiciones para ser respetado? Hemos dicho que en una Nacion donde la Religion católica es considerada como la única verdadera (y tengo que decir que hasta los mismos autores de la base 11.ª están conformes con esto), siguiendo el criterio católico, podía haber tolerancia para los infieles, para los judíos, para los herejes criados y educados en la herejía, pero para los apóstatas nó. Pues bien; en España, sean pocos ó sean muchos los disidentes, todos ellos son apóstatas, y apóstatas de ayer, y apóstatas á quienes no ha impulsado la idea religiosa, y apóstatas que no pueden invocar en su defensa más derecho que el que procede de una ley ó de una Constitucion que por confesion de los mismos patrocinadores de esta base nadie ha tomado en serio en España, sino para pedir reparaciones

por los agravios que de ella se han recibido. Mucho se ha discurrido, mucho se ha fantaseado sobre el abolengo y españolismo de esta tolerancia á la moderna que ahora se trata de introducir.

Pues bien; ese abolengo, esa historia, esa tradicion, esa legalidad están reducidas á una Constitucion protestada por el clero, repugnada por la historia, desestimada por los extranjeros, anatematizada por los naturales, infringida por sus mismos autores y declarada nula por todos los partidos contrarios. Y fuera de esa Constitucion, ¿qué? No hay sino la ley del llamado matrimonio civil, que no puede ciertamente confundirse con la libertad de cultos, pues este nuevo género de matrimonio no se ha contraido á nombre de ningun culto. Pero, señores, aunque este llamado matrimonio dure entre nosotros el mismo tiempo que la libertad de cultos, lo cierto es que el tal matrimonio no invoca para nada ninguna creencia. Pero de hecho al ménos, ahay alguna necesidad? a Modifican acaso los disidentes nuestro ser social, ó por su número ó por su poder? Pero ¿quién los conoce? Han tenido necesidad de darse á conocer por letreros y cartelones puestos de avanzada hasta en las esquinas, anunciando los servicios religiosos á la manera que se anuncian las funciones teatrales. Esto es una verdadera prostitucion de la idea religiosa. Bien se conoce que ni la herejía ni el cisma son los encargados de conservar esa idea y de enaltecerla en el mundo. Yo creo que se está produciendo entre nosotros una alucinacion. Los cultos disidentes, como sabeis, se introdujeron en España con grande aparato, con gran ruido, pero ante las carcajadas y chistes de los españoles, y con algunas suspensiones de pagos que se fueron comunicando desde el extranjero, esas salas ó capillas protestantes, ó como quiera llamarse, fueron desapareciendo, hasta el punto de que era necesario preguntar mucho para saber dónde había una. Se ha dicho que la revolucion es hija del protestantismo, y voy á hacer una observacion. Que la revolucion es hija del protestantismo, es verdad. Con más verdad se dice todavía que el protestantismo no es sino un fase de la revolucion; pero sin duda al padre le han parecido demasiado pesadas las bromas de la hija en España. Cuando más alta estaba la revolucion; en el período álgido de la revolucion; cuando los Obispos en España eran llevados á la cárcel; cuando párrocos celosos se ocupaban en conciliar los ánimos para hacer menores los quebrantos; cuando los sacerdotes pundonorosos resistían en su lugar angustias de muerte por defender los intereses de la Iglesia y de la patria; entónces, cuando á ellos todo les sonreía, no pareció ninguno de esos improvisados pastores.

En el año anterior me encontraba yo en esta capital cuando se hizo la restauracion. Y habrémos de convenir en que á este centro es á donde han concurrido todos los disidentes á hacer sus mayores esfuerzos de propaganda. Entónces ví renovados y aumentados las muestras y los carteles. ¿Pero esto da lugar, por ventura, á suponer que en año y medio que llevamos de restauracion se hayan levantado los protestantes ó disidentes, siendo así que durante la revolucion no prosperaron? Por eso decía yo que en mi concepto se está produciendo una alucinacion á nuestros ojos. No desconozco que hay escuelas y que esas escuelas están concurridas. Señores, esto es algo más sério que la libertad de cultos.

Nuestro insigne Balmes decía que el protestantismo estaba muerto, que había muerto como secta religiosa: que cuando se le llamó á vivir tranquilamente al lado del culto católico, se vió que ya no existía como secta religiosa; tuvo tanto de existencia como tiempo tuvo para derramar sangre de católicos; y añadía Balmes que dadas las condiciones de la propaganda, y dado el carácter y genio español, si alguna vez se introducía en España la libertad de cultos, esos centros no serían más que verdaderos clubs revolucionarios.

Por lo que hoy se ve, ni áun el pueblo alucinado por la

revolucion quiere hacer centros suyos los salones protestantes, ni creo que apelaría á ese recurso, si por desgracia subsistieran, á no ser que acosado por una represion muy fuerte, hubiese de disfrazar sus planes y adelantar así sus trabajos.

Pero lo cierto es, Sres. Senadores, que las escuelas sostenidas por los disidentes, y sostenidas en odio al catolicismo, son un semillero, y semillero fecundo, de incredulidad y de comunismo. ¿Qué espíritu quereis que comuniquen unas sectas que tienen que empezar por enseñar á odiar la religion de nuestra patria, sin que puedan sustituirla por ningun sentimiento, por ningun principio, ni religioso, ni moral, pues hace ya tiempo que han perdido todo sentimiento religioso? ¿Qué han de respirar las tiernas criaturas en cuya alma no se vierte sino odio á Dios, á quienes se ha enseñado á creer lo que quieran y como quieran; odio á la ley, odio á la autoridad, puesto que no se les ha explicado nunca la ley divina, la única que forma los hábitos de obediencia para vivir en sociedad? Es verdaderamente lastimoso que á título de instruccion se sostengan esos centros en donde se malean á la vez nuestro espíritu católico y nuestro espíritu nacional. ¿No somos acaso bastante ricos para sostener el suficiente número de escuelas donde la juventud sea convenientemente preparada para la religion y para la patria? Los Gobiernos llevados de un celo mal entendido por la ilustracion, aprueban esos esfuerzos que se hacen por los particulares; celebran la competencia que se entabla con ese motivo con el catolicismo y las sectas disidentes; no tienen reparo en que el sacerdote católico tenga que luchar con el apóstata insolentado, en que la noble dama española viva en la inquietud y el desvelo por cuidarse de los trabajos de disolucion de la mujer oscura; pero ¡ah, señores! ¡qué caras ha de pagar un dia la patria estas complacencias indiferentistas de sus gobernantes!

Se dice, señores, que el mantener la unidad, así como el

restablecerla en la ley, sería ocasionado á mayores males, á nuevos cataclismos. Pero esto no lo comprendo; creo que es un exceso de prudencia. Además (perdónenme que me explique así los señores que mantienen la base 11.°); creo que manifiestan poco amor á la Religion católica y poca confianza en la fuerza del elemento religioso; porque si tuvieran verdadero amor á la religion, no temerían á sus enemigos; y si tuvieran verdadera confianza en la fuerza del principio religioso, sabiendo que la Religion es enemiga de la revolucion, tratarían de protegerla y robustecerla para luchar contra toda especie de invasiones. Eliminar, señores, de nuestra legislacion los grandes principios religiosos, y desarraigar los hábitos que el catolicismo ha creado en el pueblo español por no irritar á la revolucion, no es otra cosa que entregarse desarmados en manos de la revolucion misma. Y cuenta que ésta nunca se satisface, siempre experimentará la misma ánsia de concluir con toda idea de lo sobrenatural; y en punto á los partidos que más ó ménos conscientemente aceptan las revoluciones, nada les ofrece materia más á propósito para combatir el Poder que las cuestiones religiosas; las materias religiosas son una tela interminable de donde cada partido y cada fraccion pueden hacer una bandera para subir á su sombra á las alturas del poder.

Hay quien tiene por peligroso el volver atrás, y por imposible restablecer el sistema represivo en materia de religion. Pues, señores, si esto no se puede hacer, ó se cree que no se puede hacer, entiendo yo que poco se puede esperar de la política que se inaugura por esta Constitucion, cuando precisamente lo que España necesita, lo que España espera, lo que España reclama, es que se abandone esa política seguida por tantos años, esa política de dejarse ir en todo lo que se refiere al órden moral; política que empieza por ser política de debilidad, continúa siendo política de injusticia y concluye por ser política de ruina, primero en lo moral y despues en lo material. Yo no creo que



sea el miedo el que aconseje que no se cierren esos centros de propaganda protestante: me parece á mí que para que desaparezcan no se necesita ni un decreto, ni una Real órden; no se necesita más que esta tarde uno de los Sres. Ministros diga una palabra en favor de los intereses del Catolicismo; no se necesita más sino que nosotros no votemos la base 11.ª, y con esto se dan por desahuciados sin ulterior recurso. Y si esto es tan sencillo y tan fácil, ¿no se ha de poder hacer en obsequio de la Religion, de la buena causa, de las aspiraciones legítimas del país, cuando en casi todo lo que va de siglo se están sucediendo los atropellos, las violencias, las luchas y las guerras civiles tan sólo por querer cambiar el estado político-religioso de España en sentido heterodoxo?

Tampoco creo que sea miedo el que aconseje que no se restablezcan en el Código las penas en materias religiosas, hasta donde yo creo que puede hacer eso el Estado para evitar las apostasías públicas y la predicación de doctrinas contrarias al catolicismo. Digo que no puede ser el miedo, por lo cual yo no me explico esa resistencia á redactar un artículo más definido en el Código. ¿ Pues no se está viendo que el Gobierno actual y los que le han precedido en todo el período de la restauracion, han prohibido en la esfera oficial la enseñanza anticatólica? Yo no puedo ménos de reconocer que se ha hecho eso; yo aplaudo eso, que sin duda honra á los que le han hecho. Pues ahora, ¿ por qué no se ha de hacer en lo sucesivo, sobre todo cuando vayan entrando las cosas más en caja y aquí se establezca un órden más formal? Por otra parte, ¿acaso la base 11.ª impide consignar esas disposiciones? Yo me he detenido mucho en este punto y he agradecido que aquí se haya procurado disipar ese temor.

Preguntaba el Sr. Carramolino si aquí se consentirían las sinagogas, y sobre todo las pagodas. Me parece que se le dijo que nó. Pues bien, ¿qué se va á hacer contra los que vengan haciendo propaganda en sentido judaico? Será

necesario tener en el Código alguna sancion ó pena. ¿Qué se va á hacer con los que tengan la ocurrencia peregrina de hacerse budhistas ó paganos? Luego esta base no excusa el consignar esa disposicion en el Código. Pero tendrá que haber prescripciones de otro género; es decir, tendrá que recargarse el Código en fuerza de esa misma base 11.ª A los cultos disidentes no se les permitirán las manifestaciones públicas: pues eso ha de tener su sancion en el Código lo cual no estaba en el anterior á 1868.

La verdad es que el Código reformado, en el sentido que estaba redactado, y que regía antes de la revolucion, se podía sostener á mi ver con mucha más facilidad, porque se fundaba en el sentimiento y en las costumbres públicas, y defendía al poder social con mucha más facilidad que no ese título incoloro y enredado que se ha introducido despues de la Constitucion de 1869. El autor de esa redaccion creo que ha puesto el mayor cuidado en evitar los insultos. Pues bien; dado el carácter español, esos casos serán muy frecuentes, cuando en cambio dudo yo que hubiera uno solo entre todos los españoles que, estando en su sano juicio, se dejara llevar á presidio por solo el capricho de leer libros y Biblias á secas.

Se dice que este género de derecho no está en práctica ya en las otras naciones: convenido. Si se tratase del derecho internacional, áun entónces pudiéramos pedir algun privilegio en favor del catolicismo, en razon á los grandísimos servicios que en favor del derecho de gentes, del derecho internacional, el catolicismo ha prestado en Europa ántes de que se formaran las naciones actuales. Pero no es eso; se trata del derecho nacional, y por muy dados que seamos á aceptar ciertos principios de fuera, me parece que no estamos en el caso de poner á nuestra Nacion bajo la tutela y disciplina de las otras Naciones. A mi ver, lo conveniente y lo lógico es que nosotros gobernemos segun nuestra experiencia, segun nuestra conveniencia y segun la independencia de nuestro país; y si para esto es necesa-

rio que se excite alguna animadversion de parte de los extranjeros, creo que para resistirla no se necesita más que el valor cívico que ha mostrado siempre el pueblo español... Pero en llegando á este punto la discusion, la pasion levanta el ánimo y trasporta la cuestion á otro terreno. Se dice: pedir la unidad católica es pedir la Inquisicion, es volver al tiempo de los tormentos; y esto verdaderamente es una cosa acerca de la cual no debo guardar silencio.

En vez de interpretar la unidad católica en su verdadero valor, en vez de considerarla como la armonía en lo que hay de más elevado, como la union de los corazones en lo que hay de más puro y encantador, como la armonía en el órden moral y religioso, y por lo tanto como una aspiracion grandiosa en la vida de los pueblos, como la primera belleza que se puede realizar en la humanidad, sus adversarios no quieren verla ni ofrecerla sino bajo el aspecto de los tormentos y de la Inquisición, olvidándose que nosotros no pedimos hoy esto; cuando pedimos que esa unidad sea mantenida en las leyes y en el gobierno del Estado, se dice que pedimos una cosa inhumana. ¡Oh, señores! No hay nada más humano que la Religion dictada por el Autor de la humanidad, hecha á medida del corazon humano, consagrada por el sacrificio del Hombre-Dios y dada al hombre para su perfeccionamiento y su salvacion. Es, pues, no hacer justicia al Catolicismo decir que es inhumano. Ahora bien; si el Catolicismo pide la unidad, si pide la intolerancia, si pide ser único y exclusivo, ¿ por qué estas cosas se han de tener por inhumanas? A los defensores del derecho divino no se nos hace justicia al considerársenos en oposicion con el derecho humano, pues no hay contraposicion exacta entre ambos derechos. Defendiendo el derecho de Dios, defendemos el derecho del hombre: pero del hombre de la razon, del hombre de la virtud, de la libertad, y sólo condenamos el derecho del hombre de la concupiscencia, del hombre del libertinaje, del hombre de la tiranía.

Pero hay tal empeño en caracterizar de terrible la unidad católica, que se dice: ¿por qué no pedís la Inquisicion? Pues muy sencillo; no la pedimos, porque la misma humanidad nos lo impide hoy. ¡Quién nos diera poder pedir la Inquisicion segun las doctrinas del derecho y el espíritu católico, nó segun se la han figurado los enemigos de la unidad católica, presentándola como un monstruo horrendo, inconmensurable, inventado para asustar á los católicos tímidos y para ocultar detras de él todas las crueldades de las herejías, que no han tenido más vida ni más aliento que el que les ha comunicado la pasion que les mueve á hacer una guerra inicua al Catolicismo!

La Religion católica, siendo la suma verdad, es tambien la suma prudencia, y por lo tanto aconseja unos tratamientos para los sanos y otros para los enfermos; tiene en cuenta que ántes es vivir que demostrar la energía de la vida, y si los pueblos en la actualidad están enfermos de esa indiferencia, que yo creo que no es todo indiferencia. sino que es más amor á los placeres sensuales, molicie, vanidad; si los pueblos están enfermos de este achaque, la Religion y la moral católica convienen en aconsejar que al enfermo no se le imponga el peso y el esfuerzo que al sano; cuando está enfermo el pueblo, puede haber lugar á ciertos tratamientos ó «tolerancia negativa» hasta que llega la reaccion; pero querer aplicarle el tratamiento del libre culto, sobre ser un anacronismo, porque es querer calmar los padecimientos del siglo XIX con los expedientes del siglo XVI, es atormentar nuestra sociedad, es violentarla. Nuestra sociedad está sana en cuanto no profesa cultos falsos, y á pesar de eso se la trata como á enferma de librecultismo, se la hace admitir el contagio y tragar el veneno.

No quiero ocuparme de la necesidad que se atribuye à nuestras relaciones con los extranjeros. Yo creo que este punto está suficientemente dilucidado, y hasta pudiera ser que se volviese á tratar por personas más competentes que yo; ni tampoco quiero entrar en esos compromisos que se dice que existen. Yo no he sabido que los extranjeros hayan reclamado sobre esto; siempre nos han dejado en paz; ellos son muy amantes de la independencia, para que yo entienda que puedan atacar á nuestra Nacion. Y decía yo: si por consideracion á los extranjeros y valiéndose del pretexto de la influencia extranjera se nos quisiera hacer una imposicion en el órden religioso, y el protestantismo se prestara para ello, esto solo pudiera bastar para que la rechazáramos como agresiva.

Voy á explicar ligeramente dos ideas que me parecen oportunas. Creo que hay que tener presente que los tratados para propagar é introducir una religion nunca se han hecho sino en favor de religiones á que se ha atribuido virtud para elevar á los pueblos á mayor grado de civilizacion, á más conformidad con las condiciones y deseos de la humanidad. Pues bien; no vemos que estos tratados se hayan hecho sino en los pueblos de Asia y por los bárbaros de Africa, y me parece que no tenemos nosotros este concepto ni de nuestra religion ni de nuestra civilizacion. Por otra parte, no se puede sostener ese argumento que se llama de reciprocidad; ni los extranjeros con buena fe lo pueden invocar, ni realmente lo han invocado. Realmente no hay modo de pactar con los extranjeros en este punto: nosotros gozamos en este punto de un estado perfecto, que es la unidad, y por lo tanto ellos no tienen derecho á exigirnos nada, porque nada pueden darnos en cambio del sacrificio de esta unidad preciosa que tenemos. No pueden darnos nada, porque la libertad que allí tenga el culto católico es cosa resuelta por ellos, no por consideracion á nosotros mismos, sino porque han descendido de un estado más perfecto, y han resuelto la cuestion en ese sentido para sus naturales; no, repito, por consideracion á nosotros, sino por razones que nada nos atañen, ni implican ni pueden implicar sacrificio alguno en favor nuestro. En

otros términos: la unidad católica y la libertad de cultos son términos opuestos, inconciliables, y así es imposible que las Naciones extranjeras que profesan esta libertad pacten con España, que es la Nacion de la unidad.

Y despues de esto, ¿qué queda de la argumentacion librecultista? ¿Con qué apariencia de razon nos podríamos excusar de la responsabilidad en que incurriríamos si votáramos esa base contraria á los deberes que el Estado tiene en favor del catolicismo? Yo no veo aquí más que fórmulas vagas, y fórmulas á que apela todo sistema falso cuando se ve acusado por un análisis exacto y persistente; fórmulas en las cuales se encierra, fórmulas de las cuales nadie le saca.

Así se ve que el libre culto, despues del fiasco sufrido durante estos seis años pasados, en nuestra patria, no tiene que invocar sino eso que se dice concierto europeo, civilizacion, ilustracion. Es necesario que entremos en el concierto universal; ¿ quién es capaz de sostener este aislamiento? Esto es lo que más se dice; pero creo que es lo que ménos vale.

Comprendo que el concierto pueda explicarse sobre la unidad, pero aquí se trata de establecerlo sobre la diversidad, que trae consigo la perturbacion.

La Religion verdadera, siendo única, constante é invariable, es capaz de crear y mantener lazos comunes entre los Estados, y favorecer la asociación universal, y contribuir así de una manera poderosa á realizar los destinos de la humanidad. Por el contrario, la herejía, el cisma, como que nacen siempre del quebrantamiento de la unidad, se oponen á esta concordia, y son la rémora más grande para que se llegue á realizar esa gran comunidad humana. Uno de los caractéres más repugnantes del protestantismo será siempre ese carácter de division, esa tendencia á la division. Nada hablará más en favor de todo corazon que haya gustado las complacencias de nuestra Religion, que esa perturbación y division del protestantismo, que llega hasta



el individuo. Ninguna cosa entusiasma más, decía un célebre y heroico controversista aleman, ninguna cosa entusiasma más el corazon sano y recto, que la consideracion de que entre los hombres domine un solo espíritu, como dominaba á los fieles de la Iglesia en los primeros tiempos. Por eso nada habrá más contrario al sentimiento humanitario que el criterio protestante, que destruye toda regla fija en punto á religion y moral, que son las bases de la vida humana.

A las aspiraciones, al grito de nuestro Divino Salvador que, en presencia de los tormentos de su pasion amarguísima, renuncia todos sus deseos, aspiraciones y toda la obra de la redencion en aquella ferviente oracion que dirigía á su Padre celestial: «Padre Santo, que todos creyendo en mí sean uno, al modo que tú en mí y yo en tí somos uno,» á esta aspiracion sublime del amor contesta en el siglo XVI un reformista perturbador de Alemania: «Cada uno entienda el Evangelio á su manera.»

No se me oculta que en los tiempos presentes el naturalismo trabaja por establecer este concierto sobre las bases de tolerancia y libertad; pero este criterio de libertad conduce seguramente, ó más seguramente, á la division y á la lucha que el mismo principio protestante. El principio de la libertad, si no encuentra trazados sus límites por la nocion segura de la verdad y de la justicia, es siempre incierto, y en lugar de servir para arreglar y calmar las pasiones, no sirve más que para excitarlas.

¿Por qué se nos ha de exigir ese extraño concierto? Permitidme una semejanza. Si entre muchos hombres cada cual cojease de su manera, por la discordancia que esto produjera, ¿se podría llegar á la armonía consiguiente al paso natural y recto? Pues qué, ¿no hay preferencias religiosas en las otras naciones? ¿No han dado y dan todavía la preferencia á formas determinadas, hasta el punto de perseguir á las demas, y sobre todo al Catolicismo? Lo que se ve claro es que en cada Nacion se trabaja por tener una

religion dominante, y si pudiera ser, exclusiva; se trabaja por establecer la unidad, siquiera sea por la herejía ó por el cisma. Y si nosotros tenemos la verdadera unidad establecida y arraigada de una manera incontrastable, como lo están probando estas luchas y conmociones, ¿por qué hemos de abandonarla? ¡Desgraciada manera de imitar, hacer alarde de seguir la política de otros países, y no obstante dejar de hacer en pro de la unidad de nuestra fe verdadera lo que ellos hacen para dar unidad á su Religion, áun siendo falsa! Permitidme que emita algunas ideas más.

Ya veo el concierto á que se nos invita; concierto negativo, concierto fatal; el nombre propio es el de conjuracion: concierto contra la Religion verdadera, que es la única que incomoda á los Gobiernos, porque sostiene con entereza los derechos más preciados de la naturaleza y de la persona humana; concierto para destruir la gerarquía eclesiástica, para destruir la distincion, armonía y combinacion de los dos Poderes, base indispensable de la civilizacion cristiana; concierto para hacer pasar el poder espiritual á manos del poder secular; concierto para poner impedimentos en el ejercicio de su autoridad al Vicario de Jesucristo, hasta encerrarlo en el Vaticano, y áun allí no darse por contentos.

¿Y nosotros habíamos de entrar en esta especie de conspiracion contra la Religion, que ha inspirado nuestras más preciadas glorias; contra la Iglesia, el mejor auxiliar de nuestras empresas; contra nosotros mismos, contra España, que ya no tiene de qué gloriarse sino de su historia y de su espíritu incontrastable y eminentemente católico? ¿Nosotros habíamos de entrar en concierto con los que martirizan á nuestro Santo Padre, y habíamos de aumentar las amarguras de su corazon, descargando el golpe más terrible que puede recibir la Religion de manos del Estado? ¿Tendríamos nosotros, hijos mimados de la Silla Apostólica, haciendo esto, votando esta ley, tendríamos valor para

resistir una mirada de aquel venerable anciano, si acaso nos la dirigiese con los ojos bañados en lágrimas, y repitiendo las palabras del César moribundo á su querido Bruto, que le decía: tu quoque, fili mi; tú tambien, hijo mio?

Yo no quiero ocuparme en otros argumentos que los librecultistas levantan sobre la idea de civilizacion, forjados de una manera arbitraria. Bien comprendeis que esta civilizacion es precisamente la que está condenada por el Romano Pontífice, la civilizacion que incluye en sí todas las flaquezas de la época presente. La Iglesia continuará sufriéndolas con paciencia, pero nunca sancionará esos errores. Todas las épocas, todos los siglos han tenido sus caprichos, sus amores desordenados, y la Iglesia siempre ha trabajado por corregirlos con la longanimidad de una buena madre. ¡La civilizacion! Ya se contentaría esa civilizacion naturalista con que se la llamase puramente cultura material, puesto que la faltan los dos fundamentos de la civilizacion legitima, que son los fundamentos de la verdad religiosa y la moral. Si no fuera por el contraste que forma de todas maneras por parte del catolicismo, ya hubiera degenerado ese mejoramiento material y hubiera dejado á los pueblos de Europa en un estado semejante á aquel en que hemos encontrado los pueblos del Asia.

La cuestion para mi no admite género de duda; pero supongamos que fuese dudosa. Se trata de una cuestion católica. ¿Qué haceis? Y aquí me habeis de permitir que use un género de argumentos tal vez no de la aprobacion de todos, pero que, si me lo permite el Sr. Presidente y la Cámara, los expondré, porque tengo necesidad de hacerlo; los argumentos de su autoridad. Aquí se han invocado autoridades de todo género, desde la Biblia hasta Voltaire; la mayor parte de la discusion se ha sostenido con autoridades. Pues señor, si tanto han abundado las autoridades, si aquí ha habido un sinnúmero de autoridades, ¿no será razon hacer uso del principal argumento de autoridad para resolver esta cuestion? Además, se trata de una cuestion

católica, y sabemos todos, como católicos que somos, que en el Catolicismo todo en último término se resuelve, lo mismo en las cosas ciertas que en las dudosas, por el criterio de la autoridad. No me explicaría yo que habiendo venido esa carta, los que quieren resolver la cuestion conforme á su conciencia de católicos (y creo que todos la desean resolver así) la hubieran dejado pasar inadvertida, no hubieran tratado de estudiarla, y con el mayor respeto bajar la cabeza ante su autoridad. Yo comprendo muy bien, por el contrario, como una cosa muy natural, que se haya acogido como un don precioso, inesperado; que los católicos se hayan abrazado á ella y la hayan puesto sobre su corazon, y que en estos momentos críticos, ante una cuestion tan trascendental para la Religion y para la patria, digan: «Esta es mi norma, esta es mi pauta; yo no la abandono, yo sigo asido á ella hasta que el valor de este documento sea destruido por otro documento de igual valor.»

Y así veis que casi todos los oradores que han tratado de esto combatiendo la base 11.ª, han hecho mencion de dicho documento, y yo no lo extraño.

Ninguno acaso necesitaba ménos usar de ese argumento de autoridad que el Obispo, porque el Obispo tiene tambien mision y autoridad apostólica (si bien naturalmente en un grado muy inferior al Sumo Pontifice); porque como Obispo está tan unido en espíritu y doctrinas con el Romano Pontifice, que no necesitaba más que hablar segun este mismo espíritu. Pero al mencionar ese documento tantas y tantas veces, se han emitido bastantes ideas equivocadas en uno y otro sentido, y un Obispo no puede ménos de volver por ese documento y colocarle en su verdadero punto de vista, porque la verdad católica, señores, de ninguna manera se defiende mejor, nunca se hace más por ella que cuando se coloca en su verdadero terreno. Algunos han dicho que esto es una condenacion formal; que el que vote la base 11.ª queda desde luego excluido del seno de la Iglesia; que este hecho está caracterizado de herejía. No es cierto,

á mi modo de ver. El documento no tiene ese valor; pudiera habérselo dado el Romano Pontífice, pero la verdad es que ese carácter no aparece en la carta. Y no porque le falte la condicion del anatema, que esto no es necesario, sino porque el Romano Pontífice no ha tenido por conveniente dar á esa definicion el carácter de universalidad que corresponde para que sea definicion ex cathedra, ni hacer una especial condenacion con pena eclesiástica especial. Por lo tanto, aquellos que no atiendan más que á la excomunion, á quedar ó no excluidos del seno de la Iglesia, no es esto lo que han de temer. ¿Pero este documento no tiene valor doctrinal? Sí le tiene. En primer término declara que la base 11.ª va contra la verdad y la Religion católica, y hace reos de grave atentado á los que la sostienen. Estos obran contra la ley de Dios, contra el primer precepto del Decálogo, que manda adorar á Dios y sólo á Dios como El lo ha dispuesto, en espíritu y en verdad; y como la adoracion y el culto se apoyan inmediatamente en la fe, claro es que tambien van contra la fe; si bien no llega el Romano Pontifice á caracterizar la falta de herejía, será próxima á la herejía, tendrá sabor á herejía: poco importan los detalles del diagnóstico cuando la enfermedad está caracterizada de mortal; pero lo cierto es que lastima la fe.

Esta manifestacion está en la letra misma de la declaracion, que empieza diciendo: «Declaramos que esa base 11.ª, redactada en los término que lo está ó en otros semejantes, lastima la verdad y la Religion católica.» No es, pues, una definicion ex cathedra: no condena por herejía, pero es una declaracion que afecta al cumplimiento de la ley de Dios, á la integridad de la doctrina y al respeto y obediencia que se debe al Jefe de la Iglesia, sobre cuya autoridad se constituye, y por cuya autoridad se mantiene la comunion católica.

Se dice tambien (y yo no he podido darme razon en qué sentido) que éste era un documento del Gobierno de Su San-

tidad. Digo que no comprendo el valor del argumento, porque en Roma, en la Iglesia no rige el Gobierno representativo: no hay más autoridad que la del Romano Pontífice, que se deriva ó se comunica á sus diversos representantes. segun el cargo que ejerzan. La teología y el derecho canónico nos enseñan que áun cuando no aparezca la firma del Romano Pontífice, aun cuando no se haga mencion del Romano Pontifice, sobre todo si el documento emana de alguna de las sagradas Congregaciones, obligará á las conciencias de los católicos, segun la mayor ó menor gravedad de la materia, por solo el respeto á la autoridad del Soberano Pontífice Extraño además esa evasiva, porque cuando fué conocido en España este documento, por los periódicos afectos á la base, y por las agencias telegráficas, se daba una explicacion que contradice á ésta. Entónces, para desvirtuar su valor, se decía: «El Cardenal Antonelli no tiene conocimiento de este documento.» Lo tendría, ó nó lo tendría; como no había pasado por su Secretaria, no tenía nadie derecho para preguntarle si lo conocía ó nó. No puede decirse, pues, que este documento es del Gobierno: este documento es de la Silla Apostólica; este documento es del Romano Pontifice. Empieza: Pius Papa nonus: y concluye, Pius Papa nonus: la idea, la declaracion, la firma, la autoridad, todo, absolutamente todo. es del Romano Pontífice.

Yo me extendería más en estas consideraciones, pero no quiero hacerme impertinente, porque si no hubiera ocurrido esta necesidad para la marcha del debate, yo me habría impuesto la prohibicion de hablar de teología, ó por lo ménos de usar los términos facultativos de la ciencia.

Se ha dicho tambien «que no se trata de una doctrina general, sino que se trata de un hecho; se trata de si en la base 11. está ó nó contenida alguna doctrina condenada por la Iglesia; ó de otra manera: se trata de saber si España, sin faltar á las prescripciones y á las doctrinas católicas, puede admitir la libertad de cultos, ó sea la tole-

rancia religiosa, porque tales sean las condiciones en que se encuentre el país, que le coloquen en la imposibilidad de cumplir el precepto anteriormente presentado; y como el Santo Padre no puede conocer con tanta exactitud como, por ejemplo, el Gobierno de España las condiciones y la situacion de la Nacion, áun cuando la doctrina sea verdadera (así se me concedió en dias anteriores), como que ya se mezcla la cuestion del hecho, como hay que atender á circunstancias y condiciones que acaso el Romano Pontífice no conozca, sobre eso ya no se puede decidir tan de plano.»

Pues, señores, prescindiendo de que la declaracion de Su Santidad es concreta, y condena absolutamente la base 11.^a, yo no creo que el Romano Pontífice deje de estar muy al corriente de la situacion en que se encuentran hoy las cosas en España; ántes al contrario, casi me atrevo á asegurar que la conoce mejor que nosotros; lo primero, porque tiene medios para ello; y lo segundo, porque el Romano Pontífice mira las cosas de España como las de todas las naciones, á tal altura, con tal elevacion, que no le puede engañar ni la pasion de partido, ni el interes personal, ni ninguna otra razon que pueda ser causa de que no vea claro en el asunto.

Verdaderamente, señores, yo no me atrevería á hacer estos argumentos, en primer lugar, porque á decir verdad, me repugna este recurso, esa apelacion del Papa mal informado al Papa bien informado, de la que han usado muchos cuando han desertado de las filas de la Iglesia; recurso que llegó hasta obtener una condenacion en el siglo pasado, si bien no trato yo de igualar este caso con aquél: y por otra parte, yo no diría eso por consideraciones al mismo Gobierno, al Gobierno español, al actual Ministerio y á los que le han precedido; porque el Gobierno, que está en relaciones con la Silla Apostólica, ha debido informarle de la situacion de España, y procurar persuadir al Romano Pontífice que era llegada la ocasion de introducir, por las

circunstancias del país, los cultos disidentes. La serie de reclamaciones hechas por la Silla Apostólica le ha ofrecido frecuentes oportunidades para hacerlo.

Dice el Romano Pontífice en la mencionada carta:

«Desde el momento mismo en que accediendo á las reiteradas instancias de ese Gobierno, enviamos nuestro Nuncio á Madrid, dimos comision al mismo Nuncio para que por todos los medios que estuviesen á su alcance, procurase con los que gobiernan la Nacion, y con el serenísimo Rey Católico, que fuesen reparados plenamente los daños inferidos á la Iglesia de España por las turbulencias civiles durante el tiempo de la revolucion, y para que todo aquello que se había pactado en el Concordato de 1851, y despues en los convenios adicionales, fuese con toda fidelidad observado. Y como por la Constitucion de 1869, establecida la libertad de cultos, se infirió una grandísima injuria á la Iglesia en ese Reino y al citado Concordato, que tenía fuerza de ley, nuestro Nuncio, segun las instrucciones que de Nos había recibido, así que llegó á Madrid, puso todo su cuidado y esfuerzo en que se restituyese enteramente todo su vigor al Concordato, rechazando absolutamente toda novedad contra lo estipulado en los artículos de dicho pacto, que cediese en detrimento de la unidad religiosa... Posteriormente, habiéndose publicado en los periódicos españoles una fórmula y modelo de la futura Constitucion que había de ser sometido al exámen de los Supremos Congresos del Reino, cuyo artículo undécimo tiende á que se restablezca en España la libertad ó tolerancia de los cultos no católicos, determinamos al punto que se tratase esta cuestion por el Cardenal nuestro Secretario de Estado con el Embajador de España cerca de esta Santa Sede, entregándole una nota, fecha 13 de Agosto de 1875, en la que se declarasen las justas causas de nuestras protestas que contra el dicho artículo exigía de Nos el derecho y nuestro elevado cargo. Las declaraciones dadas con este motivo fueron reiteradas por esta Santa Sede en la respuesta que crevó

conveniente dar á algunas observaciones hechas por el Gobierno español en su defensa, declaraciones que tampoco dejó de repetir nuestro Nuncio en la corte de Madrid al Ministro de Estado, exigiéndole en conferencias tenidas con él, que de sus oficiales reclamaciones se tomase acta en el Ministerio de su cargo.»

Hé aquí como el Romano Pontífice enumera toda la serie de reclamaciones que ha hecho ante el Gobierno español (sé que de las dirigidas á otras regiones no debo hablar) en favor de la conservacion ó del restablecimiento, como quiera decirse, de la unidad católica.

Pues bien; si tantas han sido las ocasiones que ha dado el Romano Pontífice al Gobierno para explicarse; si el Romano Pontífice está dispuesto á oir estas explicaciones y á consentir benigno las modificaciones que se le exijan, cuando sean imprescindibles, deberíamos concluir que, ó los Gobiernos no han sentido la necesidad que hoy se alega, ó que si la han sentido, no han sabido explicarla en Roma. Por esto digo que yo no haría este género de argumentos.

Sr. Presidente, me encuentro fatigado, y rogaría á S. S. que suspendiese la sesion por algunos instantes.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la sesion por quince minutos.

Eran las cinco y media.

Abierta de nuevo la sesion á las seis ménos cinco minutos, dijo

El Sr. PRESIDENTE : Continúa la sesion. Tiene el uso de la palabra el Sr. Obispo de Salamanca.

El Sr. Obispo de SALAMANCA: Fatigados como debo suponer que estais, á pesar de vuestra gran benevolencia y consideracion al oirme hablar de este asunto tan trillado, de buena gana os dispensaría de lo que me queda por decir; mas la importancia, que puedo llamar vital, de la cuestion que se debate, y la consideracion de que á un Obispo se le ofrecerán poquísimas ocasiones de hacer uso de la palabra, me permiten alguna mayor libertad.

Lo que me queda que decir se reduce á ligeros comentarios de los calificativos aplicados á la base 11. por el Vicario de Jesucristo, cabeza suprema de la Iglesia; y me parece oportuno hacer estos comentarios para que no se extrañe cierto concepto si pareciese fuerte á los Sres. Sena dores; yo no quisiera molestar á nadie: únicamente exponer la verdad, y luégo cada cual que la aplique como tenga por conveniente, porque yo aquí no tengo más mision que la de un Senador que es Obispo, y en este concepto tengo representacion y autoridad en la Iglesia, aunque no me atribuya ante el Senado el cargo de Pastor de unas almas que no me están encomendadas.

He dicho que aun cuando sobre esta cuestion no ha recaido una decision ex cathedra, hay, sí, una declaración doctrinal, como se ve por la letra de la carta del Santo Padre, que dice: «Declaramos que dicho artículo, que se pretende proponer como ley del Reino, y en el que se intenta dar poder y fuerza de derecho público á la tolerancia de cualquiera culto no católico, cualesquiera que sean las palabras y la forma en que se proponga, viola del todo los derechos de la verdad y de la Religion católica; anula contra toda justicia el Concordato establecido entre la Santa Sede y el Gobierno español en la parte más noble y preciosa que dicho Concordato contiene; hace responsable al Estado mismo de tan grave atentado, y abierta la entrada al error, deja expedito el camino para combatir la Religion católica, y acumula materia de funestisimos males en daño de esa ilustre Nacion, tan amante de la Religion católica, que miéntras rechaza con desprecio dicha libertad y tolerancia pide con todo empeño y con todas sus fuerzas se le conserve intacta é incólume la unidad religiosa que le legaron

sus padres, y la cual está unida á su historia, á sus monumentos, á sus costumbres, y con la que estrechísimamente se enlazan todas las glorias nacionales.»

Esto es obvio y fácil de entender.

La verdad, siendo un bien connatural al entendimiento humano, siendo su misma vida, se impone por su propia excelencia, por su propia autoridad. No de otra suerte que se imponen los alimentos sanos si se ha de conservar y desarrollar la vida del cuerpo.

En el órden jurídico no hay competencia imaginable entre la verdad y el error; como no la hay entre el bien y el mal: porque el error y el mal, siendo una negacion, un elemento de muerte para la vida intelectual y moral, no pueden tener derecho alguno; sería la iniquidad más absoluta el que la ley les reconociese derechos.

Se dice sin embargo por los indiferentistas que los derechos no se conceden al mal y al error, sino á la libertad humana, que puede optar por ellos. Tal es el refugio del error y de sus patrocinadores; acogerse para tener plaza en la vida pública á derechos que se suponen falsamente en la personalidad y libertad humana.

Pero tambien este recurso es completamente vano, porque á la libertad tampoco le es dado invocar derechos para el mal y para el error. Nadie ha podido aún desmentir la sentencia de nuestro Salvador cuando decía que la verdad era la que nos haría libres.

No desconozco que puede haber libertad física para esos extremos; pero libertad moral y libertad legal, es decir, derecho ante la conciencia y ante la ley, nunca.

Y áun la misma libertad de hecho empleada para abrazar el error, no es sino la misma locura; y empleada para seguir el mal, no es ya la libertad, sino servidumbre; es pura fragilidad, debilidad, decaimiento, esclavitud bajo la tiranía de los malos instintos. No se puede abusar de la libertad sin que desde luego se pierda; ella misma se suicida por sus propios excesos.

Solamente en ciertos casos dudosos rige la libertad: in dubiis libertas. La libertad no constituye por si un principio absoluto y permanente de derecho. La libertad no es más que un elemento de la operacion humana, y las acciones humanas no pueden confundirse con sus reglas. La libertad dará mérito ó demérito á la accion humana; pero la justicia le ha de venir de más alto.

Y en la ocasion presente ¿ estamos en caso de duda? Ante todo hay que observar, que tratándose de determinar las bases y el procedimiento para el ejercicio de la libertad legal, se ofrecen muchas ménos dudas que tratándose de la libertad moral: primero, porque en la vida pública no se desciende á los detalles de la vida particular, y los detalles son los que ofrecen más ocasiones de duda y de perplejidad; segundo, porque para fijar las reglas de la libertad legal, se tiene por auxiliar inmediato y propio el sentir comun, que siempre es criterio más seguro que el sentir individual.

En España la verdad religiosa no sólo es conocida, sino evidente y hasta acreditada con una gloria imperecedera.

En España se reconoce la verdad católica, se la ama, se la profesa unánimemente. ¿Qué consideracion merecen algunas ligeras excepciones? Se la profesa en la unidad y con una firmeza que revela bien á las claras su profundo arraigo entre nosotros. El catolicismo en España es una verdad admitida, histórica, tradicional, esencial; es una doctrina social, un principio que constituye una base tambien social.

Y, señores, sin razon ninguna, sin más que por consideracion á principios que por el hecho mismo de serle contrarios son y tienen que ser falsos, se prescinde de esta verdad y se le niegan su valor y sus prerogativas. ¿Qué derecho hay para tratarla con este menosprecio? Hija de la sabiduría eterna, ella es la verdad; la gran verdad de los siglos, la que ha salvado todos los accidentes de la historia; la verdad segun la cual, conforme á los designios

de la Providencia, se ha desarrollado la vida de la humanidad, la que más generalmente ha constituido el fondo del sentir racional del género humano. Al rededor de ella han girado todas las verdades que han sido patrimonio del saber entre los hombres, con ella han chocado todos los errores, en ella se han depositado y tienen vida todas las lecciones de la experiencia; y ahora se la reduce á la categoría de una doctrina opinable, y se le obliga á sostener competencias con el error para dominar en España... en España, donde ha brillado como el sol sobre el meridiano; en España, donde ha ilustrado como por privilegio las inteligencias; en España, en donde si alguno cierra los ojos á su luz no los abre para buscar otra luz, sino que prefiere quedarse á oscuras.

Bien puede decir nuestro Santísimo Padre que la ley cuya deliberacion nos está ocupando, es injuriosa á la verdad.

Y no se alegue que se la iguala hasta cierto punto en condiciones con el error para obligarla á la lucha, hacerla más viva en las inteligencias; porque si la verdad religiosa es un don del cielo, ¿qué derecho tenemos nosotros para poner á prueba los dones de Dios?¿Qué derecho para poner en peligro la fe, ni áun de uno solo de nuestros hermanos? Conviene que se reanime el espíritu católico; ¿pero hemos de tomar como medio aceptable el dejar de prestar á la verdad el homenaje y la defensa que le debemos? Entónces hariamos buena la impía sentencia de que el fin justifica los medios.

Además, si hubiera un Gobierno que por este medio se propusiera avivar la fe, cometería un desacierto.

Por la oposicion lo que se excita en los católicos, como entre los que profesan una doctrina á todo trance, es el celo de propaganda y defensa, de resistencia y de lucha, y esto siempre produce excitaciones é inquietudes que el gobernante sabio no debe provocar. Lo que á éste le conviene excitar es el celo de la piedad y de la perfeccion reli-

giosa, y esto se hace con la moderacion, con la justicia, con la proteccion, y sobre todo con el buen ejemplo, convirtiendo el poder en un medio eficaz de educacion. Mas hé aquí que se excita el espíritu religioso con la contradiccion, y luégo se le trata de comprimir, porque se temen las inquietudes que de esto se originan. ¿ No es esta última la conducta del que hiere, ó manda herir á un hombre teniéndole maniatado para que no se defienda, y hasta ahogando su voz para que no clame contra la injusticia? Conviene que haya herejías, es necesario que vengan escándalos; pero ; ay de aquél por quien el escándalo viene!

Añadamos una nueva circunstancia. No se trata simplemente de la aceptacion y defensa de la verdad en general, sino de la verdad religiosa. No se trata solamente de cumplir un deber para con nuestro entendimiento, sino un deber, ó mejor dicho, el conjunto de todos nuestros deberes para con Dios.

Se trata de la verdad que nos enseña á conocer á Dios segun su grandeza, y á venerarle con la pureza y fervor de corazon que reclaman su bondad y su santidad.

¿Y qué religion llena estas condiciones tan cumplidamente como la Religion católica? Ella es la que restituyó al mundo la nocion de Dios, perdida hasta el punto de adorarle como desconocido, segun hizo notar San Pablo ante los jueces del Areópago; ella la que descubrió los mayores misterios de la naturaleza y señaló los destinos del hombre: ella la que ha causado y promovido sus verdaderos progresos, la que ha santificado sus aspiraciones y tendencias hasta elevarle á la union con la Divinidad; ella la que entusiasmó siempre el corazon de nuestros padres, la que ha inspirado sus mayores proezas al genio español; y ahora se le piden... mejor dicho, se le niegan los títulos para reinar en la Nacion, que es patrimonio de la Madre de Dios, en la patria de los místicos y de los Santos, en la tierra en donde los poetas no solamente han cantado, sino que se han atrevido á representar los misterios de la gracia y las alegrías de la gloria, y en donde los artistas, segun expresion de un modesto cuanto instruido literato, han pintado el cielo como su propia casa, y las vírgenes y los ángeles como á las personas de su propia familia. A esta Religion purísima y benéfica, tan venerada de los españoles, se la cita hoy á juicio y se la pretende condenar á que admita en amigable consorcio el fanatismo ciego de Lutero y la teología glacial de Calvino.

La ley se propone decir á los españoles, ó sea á los católicos, que la Religion nacida al pié de la Cruz, regada por la sangre de un Dios; la Religion que Él mismo enseñó cuando quiso que los hombres aprendiesen á adorarle en verdad, no es la única del agrado de Dios, y que este puede quedar bien servido con las invenciones humanas. ¿ No es esto injuriar á la Religion verdadera? ¿No es sancionar las imposiciones de la razon enferma sobre el mismo Dios?

Y ya se ve; como que no se pueden perturbar ni viciar las relaciones ni de los individuos, ni de las naciones con Dios sin que sufran un trastorno consiguiente las relaciones con la Iglesia, que le representa en el mundo, por eso en el juicio que merece al Sumo Pontífice la base de que se trata, es natural que despues de haberla calificado Pio IX de *injuriosa* á la Religion amada, se diga que á la vez es destructora del Concordato que debía estar vigente.

Yo, que deseo concluir, no quiero entrar en un debate ámplio sobre la anulacion del Concordato en fuerza de la base 11.^a; y acaso aunque tuviera tiempo no lo haría, no porque rehuya este debate, sino porque se han acumulado tantos argumentos y tantas sutilezas sobre esta materia, que casi se ha venido á producir una especie de alucinacion; casi se ha llegado á entender que de lo que se trata aquí es de ver si la base 11.^a destruye ó no destruye el Concordato. Nó, señores, ya lo habeis visto; la cuestion es mucho más alta; áun cuando no existiera el Concordato, ó áun cuando permaneciese incólume enfrente de esta ley, no por eso se disminuiría en lo sustancial la responsabili-

dad en que se incurre estableciéndola. La cuestion es necesario colocarla al nivel de la ley divina; está muy por encima del Concordato, y para no contribuir yo á esa especie de extravío que se ha producido, dejaré de tratar á fondo la cuestion del Concordato, por más que desearía que se discutiese despacio, pues así se confirmaría que los derechos de la verdad resultan vulnerados por la base 11.ª

Entre tanto, yo me permito observar dos cosas. Para entrar en este debate necesitamos dos condiciones: primera, que los documentos que se aduzcan ó se presenten para probar que el artículo 1.º del Concordato no tiene sino un valor histórico, sean tan formales, tan auténticos como aquellos en que Roma ha hecho presente que dicho artículo no es histórico, sino dispositivo; segunda, que estos argumentos se hayan presentado en Roma sin ninguna atenuacion, sin ninguna explicacion que los haya podido desvirtuar, y que en Roma la Santa Sede los haya aceptado y haya dado pruebas de que se conformaba con aquel sentido, á la manera que es visto que los documentos que han venido de Roma exponiendo el art. 1.º del Concordato en sentido de obligar á la observancia de la unidad, se han aceptado por el Gobierno español sin atenuacion ni restriccion alguna.

Por otra parte, y esta es, señores, mi segunda observacion, hemos visto que cuando se celebró el Concordato de 1851, el Romano Pontifice, teniendo en cuenta la tibieza de los Estados en este siglo respecto al cumplimiento de sus deberes católicos, quiso que se hiciera un Concordato general; había en España quien opinase por un Concordato particular á estilo de los de los siglos anteriores, que eran concordias para resolver negocios especiales; pero Roma insistió mucho en que había de ser general, y había de empezarse por consignar el compromiso solemne del Estado para cumplir sus deberes de católico, atendidas todas las condiciones de la Nacion Española; porque habiendo de ser un arreglo general para entenderse en todos los negocios



comunes entre ambas potestades, había que establecer sobre ese hecho legal y formal, sobre ese compromiso, otros deberes que el Estado tenía que cumplir, mejor dicho, las estipulaciones de parte del Gobierno español en favor de la Iglesia estribaban sobre eso; todas son una consecuencia necesaria de ese primer artículo, como nos está demostrando la letra del mismo Concordato. Ya vemos cómo el Romano Pontífice presenta el Concordato en las Letras Apostólicas con que le acompañó, y que son parte del mismo Concordato; primero presenta todos los compromisos de parte del Estado en favor de la Religion, y luégo tenemos todos los de la Iglesia en favor del Estado.

Dicho documento dice así: «Quisimos que en este convenio se estableciese ante todas cosas que la Religion católica, apostólica, romana, con todos los derechos de que goza por institucion divina y por la sancion de los sagrados cánones, se mantenga y domine exclusivamente como ántes en todo el Reino de las Españas, de modo que la injuria de los tiempos no pueda inferirle perjuicio alguno, y que se destierre cualquiera otro culto; que en todas partes, en las universidades y colegios, seminarios y escuelas públicas y privadas se enseñe con pureza la doctrina católica; que se conserven integros é inviolables los derechos de la Iglesia que conciernen principalmente al órden espiritual; que los Prelados y los ministros sagrados tengan libertad en el desempeño de sus funciones episcopales y en las del sagrado ministerio, singularmente para custodiar la fe y defender la doctrina de las costumbres y disciplina eclesiástica, removiendo cualesquiera dificultades é impedimentos, y que se preste por todos la consideración y honor que se deben á la autoridad y dignidad eclesiásticas. Y á fin de impedir más y más que nada pueda por cualquier motivo oponerse al bien de la Iglesia, se ha sancionado, entre otros artículos, que todo aquello que se refiere á las personas y cosas eclesiásticas de que no se hace mencion en el convenio, se trate y administre en un todo conforme á la disciplina canónica y vigente de la Iglesia, y que cualesquiera leyes, órdenes y decretos contrarios á este convenio deben quedar completamente anulados y suprimidos.

»Dado en Roma, etc.»

Todo esto lo dice seguidamente el Romano Pontífice, á pesar de no contenerse en artículos consecutivos, formando un cuadro de todos los compromisos del Estado en favor de la Iglesia. Leed todos los artículos del Concordato, del 5.º al 43, y no encontraréis uno en que la Iglesia no pierda, no ceda algo en favor del Estado. Ved, pues, cómo estas estipulaciones y compromisos dependen todos del art. 1.º El art. 1.º establece la unidad religiosa en estos términos: «La Religion católica, apostólica, romana, que con exclusion de cualquiera otro culto, continúa siendo la única de la Nacion Española, se conservará siempre en los dominios de S. M. Católica, con todos los derechos y prerogativas de que debe gozar segun la ley de Dios y lo dispuesto por los sagrados cánones.»

Viene el 2.º y dice con la ilacion correspondiente. «En su consecuencia, la instruccion de las universidades, colegios, seminarios y escuelas públicas ó privadas, de cualquiera clase, será en todo conforme á la doctrina de la misma Religion católica; y á este fin no se pondrá impedimento alguno á los Obispos y demás Prelados diocesanos encargados por su ministerio de velar por la pureza de la doctrina, de la fe y de las costumbres, y sobre la educacion religiosa de la juventud en el ejercicio de este cargo, áun en las escuelas públicas.»

Dice el 3.°, siempre guardando la ilacion: «Tampoco se pondrá impedimento alguno á dichos Prelados ni á los demas sagrados ministros en el ejercicio de sus funciones, ni los molestará nadie bajo ningun pretexto en cuanto se refiera al cumplimiento de los deberes de su cargo; ántes bien, cuidarán todas las autoridades del Reino de guardarles y de que se les guarde el respeto y consideracion debi-

dos, segun los divinos preceptos, y de que no se haga cosa alguna que pueda causarles desdoro ó menosprecio. Su Majestad y su Real Gobierno dispensarán asimismo su poderoso patrocinio á los Obispos en los casos que le pidan, principalmente cuando hayan de oponerse á la malignidad de los hombres que intenten pervertir los ánimos de los fieles y corromper sus costumbres, ó cuando hubiere de impedirse la publicacion, introduccion ó circulacion de los libros malos y nocivos.»

Artículo 4.°, con ilacion tambien: «En todas las demás cosas que pertenecen al derecho y ejercicio de la autoridad eclesiástica y al ministerio de las órdenes sagradas, los Obispos y el clero dependiente de ellos gozarán de la plena libertad que establecen los sagrados cánones.»

Mas el art. 5.° ya se explica así: «En atencion á las poderosas razones de necesidad y conveniencia...» y trata de la circunscripcion de diócesis y demas asuntos particulares en este y en los artículos siguientes.

Salta despues al artículo 43, que dice: «Todo lo demás correspondiente á personas y cosas eclesiásticas sobre lo que no se provee en los artículos anteriores, será dirigido y administrado segun la disciplina de la Iglesia canónicamente vigente.»

Ultimamente, en el 45 se establece que «en virtud del Concordato se tendrán por revocadas en cuanto á él se oponen, las leyes, órdenes y decretos publicados hasta ahora de cualquier modo y forma en los dominios de España, y el mismo Concordato regirá para siempre en lo sucesivo como ley del Estado en los propios dominios. Y por tanto, una y otra de las partes contratantes prometen por sí y sus sucesores la fiel observancia de todos y cada uno de los artículos de que consta. Si en lo sucesivo ocurriese alguna dificultad, el Santísimo Padre y S. M. Católica se pondrán de acuerdo para resolverla amigablemente.»

Se me ha pasado decir una cosa cuando hablaba del catolicismo del Estado. Debo manifestar con franqueza que nos asusta ese catolicismo que se atribuye al Estado, que nos hace temer, y yo por mí estoy receloso, no tengo inconveniente en decirlo, porque al mismo tiempo que el Estado se llama católico, veo un empeño tenaz en sostener que el Concordato está vigente á pesar de la base 11.ª

Entre otras muchas cuestiones, veo que se abre la puerta á una controversia interminable, que nos habrá de producir muchos disgustos y quebrantos, los cuales creo debieran evitarse. Por esto al plantearse la cuestion del Concordato no se ha de tratar sólo de si está vigente el artículo 1.º, sino todos los que vienen ligados á él; porque de otra manera, ¿qué se adelantaría? Si todos los consiguientes al art. 1.º se echan por tierra; si los Obispos no pueden intervenir en la enseñanza de los establecimientos para que allí no se enseñen cosas contrarias á la doctrina católica; si los Obispos no pueden hacer que se impida la publicación de libros de doctrinas contrarias al catolicismo: si no pueden acudir al brazo secular; si en todo lo que no se determina en el Concordato no ha de regir el derecho propio de la Iglesia para que recoja esos libros; si no adquirimos la seguridad de que cuantas disposiciones se han dado desde 1868 acá en contra del Concordato han quedado de hecho derogadas, entónces ¿ qué habrémos adelantado? Aun cuando concediéramos esa hipótesis, del carácter histórico del art. 1.º, resultaría que quedaba de parte del Gobierno español en el Concordato un artículo inútil (porque si es histórico es inútil), y todo lo demás anulado: es decir, que el Concordato quedaba caido por completo del lado del Gobierno español; y si se quería entónces exigir que la Iglesia lo mantuviera por su parte, sería una injusticia manifiesta; injusticia que la Iglesia no podía consentir; y si el Gobierno se empeñaba en hacerlo cumplir, se producirían interminables inquietudes. Es preciso para tratar esta cuestion con seriedad traer contestaciones francas y terminantes sobre todos los artículos coherentes con el 1.º

Con estas condiciones, pues, si se plantea el debate, dispuestos estamos á sostenerle; y entre tanto debemos dejar en pié la afirmacion del Romano Pontífice, hecha conforme á sus manifestaciones de 1845, de 1847, de 1851 y de 1855; manifestaciones que no han sido hasta ahora contradichas por los Gobiernos españoles. Y si se le ataca, que no lo temo, volverémos por su honra.

Ya comprenderéis Sres. Senadores, por qué el Padre Santo tiene razon para decir que con la base 11.* se comete un atentado grave, se hace reo el Estado de un atentado grave, no sólo grave por su esencia, sino además por sus consecuencias en primer término, como dice tambien Su Santidad. Mas si grave es el atentado que envuelve el artículo que se nos propone, todavía se hace mucho más grave por las consecuencias que de él se habían de desprender. Ved la situacion deplorable á que su aprobacion habría de reducir á la Iglesia inevitablemente en España.

En primer lugar, abierta la puerta al error, dice con admirable sabiduría el Romano Pontífice, deja expedito el camino para combatir la Religion católica. Merece la más seria consideracion á Su Santidad el agravio que sufre el Catolicismo por esta disposicion, puesto que desde luego pierde el carácter de verdad, y por lo tanto todo el valor, todas las distinciones que como única religion verdadera le corresponden. La doctrina católica seguirá recomendándose por el ministerio de la Iglesia; seguirán acreditándola con sus ejemplos y virtudes los fieles que sinceramente la profesen; seguirá celebrándose por nuestros monumentos y nuestra historia; pero aparte de las predicaciones y malos ejemplos contrarios, que no podrán ménos de tolerarse, siempre se verá desacreditada por el testimonio de nuestro derecho constituyente, menospreciada por la voz de las leyes que en consonancia con el mismo se habían de dictar, deprimida, rebajada por la conducta de los gobernantes, que se habían de ver precisados por lo ménos á tratarla segun el criterio de la indiferencia; y digo por lo ménos,

porque introducido el principio heterodoxo, no solamente no reclamándolo, sino repugnándolo el sentimiento del país, habiendo de estar constantemente repelido por ese mismo sentimiento, exigiría que los Gobiernos lo tratasen con el cuidado y esmero con que se cuida una planta exótica, siquiera para que su exigua existencia diese la razon á la ley por la cual se había importado. Y estos cuidados y esta conducta de los gobernantes habrían de constituir un género de predicacion funesta que pondría en peligro la fe de nuestras almas.

Es posible haya quien califique todo esto de puras aprensiones de una imaginacion alterada, puesto que en la misma base se consigna ántes la protección y predilección á la Religion católica, lo cual basta para que no caiga en ese menosprecio que acabo de indicar.

Es verdad que en la primera parte se trata con distincion à la Religion católica; pero el daño se le hace en la segunda, sin que se llegue à reparar en la tercera. Poco consigue la esposa con que se la declare tal, si al mismo tiempo se la obliga à tolerar en su misma casa à la manceba.

La fórmula de «Religion del Estado» es una de las más temibles y vitandas que hoy se ofrecen en la controversia político-religiosa, pues está probado no significar otra cosa sino que el Estado descuida la Religion de los individuos, y sin embargo, él se declara religioso para tener pretexto de influir en las cosas de la religion, por donde se ve que lo que busca es quedar sin deberes y conservar derechos.

La Religion católica, contra la voluntad de los mismos autores del artículo, entraría en un período de constante oposicion: y quisieran ó no quisieran los Gobiernos que se sucediesen, habría de sufrir una verdadera persecucion. Persecucion, sí, porque en la persecucion vive el que está fuera de las garantías de la ley; y la Iglesia y la Religion católica, planteada esta Constitucion, habrían de vivir sin ellas.

Recordad si no (y este recuerdo me basta como prueba), recordad lo que ha pasado en el tiempo que ha regido ó desde que se confeccionó la Constitucion del 69. Para la Iglesia no había más ley que la vejacion. ¿Se trataba de sus compromisos á favor del Estado? Pues se la hacía respetar todos los imaginados hasta entónces, aunque fuese necesario desenterrar leyes de todos nue tros Códigos, hasta del Fuero Juzgo; pero ¿se trataba de los compromisos del Estado para con la Iglesia? Pues se invocaba el derecho nuevo y se alegaba que éste suprimía los privilegios; mas como á la Iglesia se la hacían respetar los que le eran contrarios, resultaba inhabilitada para disfrutar hasta de los beneficios del derecho comun.

Y cuenta, señores, que los elementos más reaccionarios de la revolucion eran los que se mostraban más celosos de que la Iglesia siguiese sometida á las regalías, con lo cual le impedían usar de los derechos que proclamaban los más revolucionarios.

No se quedaba en pié más que la obligacion de pagar sus rentas al clero, para lo cual, segun la situacion de las cosas en España, no había necesidad de muchos artículos en la Constitucion, pues le basta y le sobra la accion que le da el derecho particular; no se necesita sino que en la misma Constitucion, al hablar de la administracion de justicia, no se ponga ninguna excepcion en contra de la Iglesia; y á pesar de ser tan incontestable este derecho á percibir lo suyo, ya sabemos cómo el pago iba haciéndose una cosa enteramente histórica hasta que lo ha sabido hacer efectivo el actual Sr. Ministro de Hacienda, quien áun cuando haya obrado en justicia, siempre merecerá nuestro elogio, ya por las circunstancias dificilísimas en que lo ha verificado, ya porque no se ha creido excusado de guardar formalidad en este asunto.

Pues á una situacion semejante á la que nos ha tenido reducidos la revolucion, nos llevarían los preliminares que hoy se quiere que sentemos. Por eso yo no he creido de interes descender á analizar los términos de la ley que nos ocupa en su parte favorable al Catolicismo, ni á fijar su sentido y la extension que se le pueda dar; sería una tarea vana cuando hoy mismo, si quiero preguntarlo, no encontraré dos políticos que convengan en su valor.

Por de pronto, áun cuando se asegura que el Catolicismo es la Religion del Estado, no veo que se respeten los derechos del fuero de la Iglesia en cuanto á sus personas ni en cuanto á sus cosas. Tampoco se sabe hasta qué grado disfrutan de libertad é independencia los eclesiásticos para el ejercicio de su ministerio; y en punto á la enseñanza que costee ó patrocine el Estado, sería aventurado todo lo que se quisiera hoy establecer. En dias anteriores discutía, ó mejor, departía yo en este sitio con el Sr. Ministro de Fomento acerca de este punto, y áun á riesgo de que se diga que el clero es insaciable cuando reclama sus derechos, confieso que las explicaciones de S. S. me dejaron satisfecho; pero ya he oido hablar despues de enseñanza conforme con la religion positiva, y sobre esta base bien cabe que en las universidades de España se explique el Koran. Otras veces se ha hecho mencion de una enseñanza cristiana, y como el protestantismo tiene la pretension de ser cristiano, veo la posibilidad de que, tratándose de Religion se enseñe un dogma sin Iglesia docente, y un derecho canónico sin Papa y sin Obispos, y tratándose de la moral se dé como criterio la sola razon natural, sin consideracion alguna á la revelacion, con lo cual tendrémos en plaza, y muy autorizadas, todas las teorías racionalistas.

Y es, señores, que cuando no se sabe el por qué se hacen las cosas, tampoco se acierta con el cómo se han de hacer. En otras Naciones, como la tolerancia religiosa se haya introducido por una verdadera necesidad de órden público, como no se ha hecho la concesion en fuerza de principios cuya práctica puede ser tan diversa, los contratos particulares verificados entre las partes contendientes



han determinado el derecho en todos sus grados, y se ha establecido el modo de vivir en todas las esferas. Mas aquí se hace todo en obseguio de una idea que todavía no hemos podido poner en claro, pero que de seguro es contraria a la Religion establecida; y no se sabe cómo esta idea será ejecutada, y la suerte de la Iglesia será vivir al dia, siempre esperando el programa de cada Ministerio cuando entra á gobernar, ó la última palabra del que sea Ministro de Gracia y Justicia. ¿ No es esta la situacion más desgraciada á que pueden venir á parar las instituciones? ¿No es esta una verdadera opresion de la Iglesia? Verdaderamente la perspectiva de tales situaciones sería para abatir y hacer desfallecer los ánimos más varoniles, si no se luchara en la Iglesia y por la Iglesia, que está muy acostumbrada á sufrir por salvar los derechos de la conciencia contra las intrusiones y tiranía del Estado civil. Nada de esto nos sorprende.

Un amigo mio, muy dado á clasificar las ideas, se figuraba al Estado como un huésped de mala fe, que primero procura con súplicas y amaños poner el pié en el terreno de la Iglesia, despues se hace fuerte contra ella, y últimamente acaba por lanzarla ó someterla á su dominio. En el primer grado, ó en el período de intrusion, comprendía todas las trabas y restricciones del jansenismo regalista, más la desamortizacion. En el segundo hacía entrar todo lo que se llama secularizacion, y cuanto se quiera significar con la repetida é indefinida fórmula de separacion entre la Iglesia y el Estado; y para el tercero dejaba el cesarismo y todo lo que se suele entender por organizacion civil de la Iglesia misma.

Mas sea lo que quiera de la exactitud de estas comparaciones, es lo cierto que cuando en el Estado domina una política que prescinde del temor de Dios, su intento constante es despojar y debilitar á la Iglesia, hasta anular su accion y someterla á su poder; no suprimirá la religion, pues que el sentimiento religioso es natural en el hombre,

pero procurará hacerla servir á sus fines. Este es el ideal del naturalismo encarnado en la revolucion atea; á esto irán siempre encaminados sus afanes, esta será siempre su empresa. El cristíanismo, proclamando la máxima de dar á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César, salvó la Religion de la tirania y capricho de los Césares; introdujo la distincion de los dos poderes como condicion indispensable para la civilizacion de los pueblos; mas esto fue una gran pérdida para el naturalismo, fué su ruina; así que desde entónces trabaja sin cesar por retrotraer las cosas al estado que tenían en los siglos paganos.

Hoy esta empresa se continúa bajo la bandera de libertad en algunos pueblos y de civilizacion en todos; pero respecto de este género de civilizacion, ya dije ántes el juicio que debía formarse; y por lo que hace á la libertad, se abusa lastimosamente de esta palabra, pues las libertades que se introducen en este órden, al fin no se disfrutan sino por el Estado ó por los que lo dirigen, pero con daño de la sociedad, sufriendo siempre la Iglesia las defraudaciones más amargas; bajo el reinado de la libertad, la Religion católica queda en la situacion de una Reina destronada, á quien sólo por ser verdadera Reina se le niegan despues hasta los derechos de ciudadanía.

Dispensadme, Sres. Senadores, dispensadme el que me haya atrevido á ocupar vuestra benévola atencion con estas ideas generales; pero no han dejado de parecerme oportunas, para que se comprenda mejor el alcance de la medida que se nos propone.

Cuando se trata de establecer una ley librecultista, y de establecerla por consideracion á las ideas de libertad, civilizacion y otras vaguedades por el estilo, tened entendido que en puridad de lo que se trata es de la secularizacion de la vida pública de las Naciones, y esto áun cuando no lo intenten los que proponen la medida. Declarándose el Estado indiferente entre todas las religiones, de hecho se divorcia de la Iglesia. Por de pronto esforzaráse en persua-

dirla de que no hay infidelidad, ni desconocimiento, ni divorcio; pero entre tanto, él irá arreglando la casa á su manera, y los negocios que se trataban ántes de comun acuerdo entre ambos Poderes, quedarán bajo la accion exclusiva del Poder secular. La enseñanza, la beneficencia, la familia, el cementerio, la vida, la muerte, todo, todo se irá secularizando.

Ved las consecuencias que de un lado se desprenden de la base que estamos discutiendo.

El gérmen del mal aparece pequeño; casi imperceptible; pero su desarrollo natural llena muy bien el cuadro que acabo de trazar.

Esto es lo que podría prometerse la Iglesia como resultado de la base constitucional; veamos ahora qué daños resultarían en contra de la patria, y advierto que siguiendo el órden de las ideas con que el Romano Pontífice hace su declaracion, me ha quedado para el fin lo que no puede ménos de excitar vivamente los sentimientos de todo corazon noble.

Perdonadme, Sres. Senadores, si hablando de ésto protiero alguna expresion poco conveniente. No se puede hablar de la patria sin apasionarse; y cuando la pasion agita el corazon, no es fácil medir las palabras.

Con este proyecto, á la patria se la trata con no ménos injusticia que á la verdad y á la Religion católica, y se la expone á mayores peligros. Bien sabeis que lo que más honra á España, que el rasgo que más ennoblece y distingue el carácter de España es el sentimiento católico. En cuestiones muy empeñadas, en situaciones muy comprometidas se sienten graves apuros, y no deja de mezclarse la pasion; y si no está uno en guardia y sobre sí, fácilmente llega á impedirse la recta inteligencia de las cosas. Así me explico yo por qué en dias anteriores se ha llegado á aseverar que había otros rasgos en nuestro carácter, otros sentimientos en nuestro espíritu, otros principios en la opinion comun del pueblo español más tradicionales,

más connaturalizados, más firmes que el sentimiento católico. Esto creo que está en contradiccion, lo mismo con nuestra historia que con nuestra condicion actual. Yo no niego su españolismo á esos sentimientos, á esos principios, pero á cada cosa lo suyo. Ninguna idea política que se conciba, ninguna institucion es capaz de resistir las pruebas que ha resistido, resiste y resistirá el Catolicismo español.

Ni el genio español ha encontrado idea que le fortificase y elevase más que el Catolicismo, ni el Catolicismo ha encontrado para sí nada más adaptable que el genio español. Desde que la Nacion acepta la fe en el Concilio III de Toledo, entre la Iglesia y España ha sido inquebrantable la más estrecha alianza, el amor ha sido recíproco, recíprocos los auxilios, comunes las desgracias y comunes las victorias. Juntas resisten á orillas del Guadalete contra el islamismo, al que no supieron combatir los degenerados y eternos disputadores de Constantinopla, y juntas se rehacen y alzan el pendon de la reconquista en Covadonga; juntas sufren en la rota de Uclés y en la de Alarcos, y juntas triunfan en Clavijo, en las Navas y en otros cien combates hasta coronarse juntas del laurel de la victoria sobre las torres de la Alhambra. Y despues de haber atajado los pasos del mahometismo invasor, oponen un nuevo muro de hierro al protestantismo, no ménos agresivo y sí más disolvente, hasta hacerle perder su carácter y pretensiones de secta religiosa y reducirlo á mendigar una vida ficticia del Poder civil. Juntas escribieron su norma comun de vida, así en los cánones de los Concilios, como en los Códigos de la Nacion; y obrando de comun acuerdo, formaron en Salamanca el patrimonio más rico, el primer foco de verdadera ciencia que conocieron nuestros padres. En aquella ciudad, fuente del saber católico español, la Iglesia informó á España de que no era un loco el hombre que le ofrecía un nuevo mundo; y juntas asimismo la Religion y la patria marcharon á sus conquistas, juntas

civilizaron la América, y hubieran tambien civilizado el Asia, á no haberlo estorbado la reforma protestante que infundió en las Naciones que la admitieron el cálculo utilitario.

España no puede hablar de sus grandezas si no pone á su lado á la Iglesia; y á su vez la Iglesia, cuando pone á su lado á España, no puede hablar por lo general ni de disgustos, ni de discordias, ni de quebrantos, sino solamente de recíprocos plácemes y de glorias comunes. La Religion y la patria se ven unidas íntimamente en nuestra historia; historia magnífica, la más gloriosa entre las de los pueblos civilizados, epopeya sin ficcion, drama donde los héroes no faltan nunca de la escena; esa historia en que nunca se pierde el sentimiento de lo sublime. Ahora bien; la historia del pueblo español se hace incomprensible de todo punto desde que deja de tenerse en cuenta el sentimiento católico.

Y cuando á pesar de los trabajos de desunion hechos en el siglo pasado por el jansenismo regalista, y en el presente por la revolucion atea, esta alianza permanece inquebrantable, hé aquí que ahora se la quiere romper, quitando á la Nacion su carácter, desnaturalizándola, y haciendo que en adelante no tenga ni leyes, y por lo tanto ni forma de nacion católica.

Hasta ahora bastaba ser hijo de España para ser hijo de la Iglesia; una y otra concurrían á la formacion de nuestro sér. La patria, levantándose sobre esta Península privilegiada en la Europa, ya de antiguo centro del mundo, ofrece al cielo sus hijos: y la Iglesia, primera maravilla de la diestra del Excelso, tiende sus brazos para recibirlos en su seno. Ambas se unen y compenetran, formando para nosotros una sola y misma madre; en su seno recibimos á la vez sangre española y sangre católica; en sus brazos vemos á la vez la luz del cielo y la luz de la fe; con los alimentos de la patria recibimos las bendiciones de la Iglesia; con el aire de la patria nos llegan los ecos de las

predicaciones de la Iglesia; con el espíritu de la patria se nos infunde el espíritu de la Iglesia; á la Iglesia y á la patria aprendemos á amar y venerar á un mismo tiempo.

Y ahora, señores, sin sombra siquiera de necesidad se pretende mezclar con ese noble espíritu de españolismo y catolicismo los miasmas más deletéreos del cadáver de la herejía; ahora se quieren oscurecer nuestras glorias históricas con invenciones de los clérigos concupiscentes del siglo XVI.

No solamente se intenta separar á España de la Iglesia y dividirnos á nosotros mismos, introducir la guerra entre españoles, sino hasta dentro de nuestro propio corazon, puesto que dentro de nosotros mismos habrán de luchar unos instintos con otros instintos, un amor con otro amor.

Mal haya sea eternamente anatematizado el sistema que mintiendo libertades y respetos á la dignidad humana, divide así y pone en guerra al hombre interior y al hombre exterior, al hombre que aspira al cielo y al homdre que vive sobre la tierra, al hijo de la patria y al hijo de la Iglesia.

No es fácil calcular, señores, hasta dónde se lleva la division, el trastorno y la violencia cuando contrariando su propio sentimiento se divide una nacion rompiendo la unidad de su fe. Todo entónces sale de quicio, todo decae y se torna inseguro. ¡Qué error! No podía ocurrir otro medio de más efecto para introducir en España una perturbacion irremediable. Y digo irremediable, porque declarándose la política indiferente entre la verdad y el error, y desconociendo los principios socialmente reconocidos entre nosotros, no queda criterio fijo, ni verdadero, ni ficticio, al cual nos hayamos de atener. Si no fueran tan funestos para la patria, ¡cuán ridículos se ofrecerían á nuestra vista esos alardes de despreocupacion que hace el Estado librecultista! No advierte que careciendo de ideas fijas en el órden religioso, pronto tiene que tropezar en escollos que le harán ver su torpeza!

Ved que apénas se decide por la libertad en punto á la fe, tiene que volver sobre sí y buscar un criterio en órden à la moral, porque teme que se le acuse de que descuida la moral. Mas hé aquí que con esto se abre inmediatamente una puerta, desde la cual se descubre toda la miseria del sistema librecultista. El Estado que lo admite nos dirá que no puede sostener las definiciones de la Iglesia, porque á él no le toca dar por definidas las doctrinas; mas inmediatamente se mete él á definidor, fijando el criterio bajo el cual se propone defender la moral, no advirtiendo que su magisterio es enteramente vano y estéril.

En la Constitucion del 69 se hacía mencion de las prescripciones universales de la moral, y nadie supo cuáles eran; y en una discusion solemne en que se trataba de juzgar la moralidad de una asociacion liquidadora de todo lo que es hoy la sociedad, despues de haber hablado los primeros oradores, despues de haberse producido todos los sistemas, la Cámara quedó sin saber si era moral ó inmoral una sociedad que negaba á Dios, la familia y la propiedad; hasta que movida aquella mayoría por las excitaciones de un celoso Ministro de la Gobernacion, lanzó el anatema de inmoralidad; pero no tomando por guía á la moral universal, sino al sentimiento católico que á los Diputados se les había inspirado en el regazo de sus madres. Aquella tarde, señores, fuí yo Diputado ministerial.

Pues no creais que se adelanta más con el criterio de la moral cristiana que se consigna en esta base. Se dice cristiana para huir del magisterio de la Iglesia y por dar cabida á las sectas protestantes; se deja el criterio católico, porque hay quien se avergüenza de él; pero es el caso que el criterio protestante no existe, pues á los protestantes les sucede en órden á la fe y á la moral lo que sucedía á los gentiles, que en fuerza de tener tantos dioses, no tenían realmente ninguno. Aquellos á quienes ha hecho gracia el principio de moralidad cristiana no sé qué dirán de la célebre fórmula de Lutero: «Peca fuertemente, pero

cree más fuertemente, porque los adulterios y homicidios no dañan á la santidad del creyente.» ¿ Ni qué contestarían al que pretendiese la bigamia apoyado en la autorizacion que Lutero y demas corifeos de la reforma concedieron á Felipe, Langrave de Hesse, en 1540? Fácilmente sedice moral cristiana, mas no se tiene en cuenta que donde domina el libre culto la moral está sostenida únicamente por respeto á las costumbres católicas.

Y bien; si una nacion que se hace librecultista se queda sin moral fija, tambien se quedará sin derecho fijo; porque dígase lo que se quiera, la moral es y será la esencia del derecho. Esa nacion, pues, no tendrá derecho fijo, y por lo tanto ni órden, ni tranquilidad, ni prosperidad alguna sólida y duradera. Los que tales cambios producen, no hacen sino sacar esas ideas sacrosantas de su centro catolico, del cual reciben su fecundidad, para arrojarlas al viento de la discusion, haciéndolas estériles para la vida de las naciones, y convirtiéndolas en piedra de contradiccion y orígen de interminables inquietudes. No hay medio de gobernar en justicia si se vuelve la espalda á Dios; y si el derecho divino se desprecia, y si se arroja por el suelo, no faltará algun ambicioso que lo usurpe, invistiéndose con él para oprimir al pueblo.

No hace muchos dias que notando un Sr. Senador la contradiccion que había en distinguir á los partidos ú opiniones en legales é ilegales en el órden político, y en reputarlas á todas legales en el órden religioso, se le dió por contestacion desde los bancos de enfrente que esto bien podía hacerse, porque no alteraba el órden público.

Yo no creo, yo no puedo persuadirme de que prevalezca en España una política tan superficial y tan efímera; pues en donde no se toman en cuenta las ofensas hechas á Dios, no hay verdadera justicia en hacer penables las ofensas á los hombres; no hay derecho, no hay inviolabilidad fundada en donde se desconoce el derecho é inviolabilidad de Dios. No hay sino suprimir los tres primeros mandamien-



tos del Decálago, para dejar sin base los restantes.

No bien se ha roto la primera tabla, cuando ya hay quien grite que se haga pedazos la segunda. El derecho quedará á merced del que asalte el poder, á merced de los partidos, y siempre estará mudándose, porque los partidos tienen necesidad de distinguirse; y será siempre egoista y arbitrario, porque los partidos tienden á procurar su dominacion.

Es sin duda lastimoso que á la Nacion se la obligue á correr azares incalculables por no reconocer su espíritu, su indole, sus exigencias, por querer gobernarla al estilo de otros países.

Verdaderamente que en vista de esta preocupacion ó esta tendencia, cada vez más dominante, no sabemos qué hacer. Nosotros ya lo hemos visto, Sres. Senadores; lo estamos experimentando durante seis años; yo lo hacía presente aquí dias anteriores: entre los males que me ha causado la revolucion, ninguno me ha atormentado tanto como el separarme de los Gobiernos para trabajar en obsequio de mi patria. Yo tambien tengo corazon para amar á mi patria; pero tengo que combinar el amor de la patria y el amor de la Iglesia. que realmente se confunden en un solo amor. Yo los encontraba aquí unidos; y por más que los quieren separar, yo no puedo separarlos, ni creo que la separacion pueda intentarse sin que entrambos se sientan heridos.

En la Iglesia sé muy bien lo que he de hacer, porque las doctrinas y conveniencias de la Iglesia nunca varian; el que quiere cumplir el servicio de la Iglesia no tiene que perder un solo pensamiento. En la Iglesia todo el vivir es hacer; pero para la patria, señores, extraviada por la política, es muy doloroso tener en algunas ocasiones que dejarla ir, sin poder hacer más que advertirla de su ruina.

Pero trabajarémos tambien con fe por el bien de la patria, puesto que nos consta que Dios no ha hecho las naciones insanables; puesto que su Vicario en la tierra no asegura que con nosotros, y al lado de nosotros, defenderá los principios, las excelencias de la España exclusivamente católica. Y si el Vicario de Jesucristo está con nosotros, no dudamos que harémos el bien de España; reclamarémos, lucharémos, nunca reconocerémos como justas las medidas que se adopten contrarias al bien de la Religion, y por lo tanto al bien de la patria. Si las obedecemos, será con las condiciones con que el mal se sufre, pero nunca borrarémos la distincion entre leyes justas é injustas, pues este es el modo con que la Iglesia salva en el mundo la nocion de lo verdadero y de lo justo. Este es el modo con que es la Iglesia en el mundo la roca inquebrantable, en donde se apoyan los derechos de Dios; este es el modo con que ha sido el yunque donde se han gastado todos los martillos que amenazaban triturar la humanidad.

Ved cómo el Romano Pontífice, el anciano de la amabilidad, el anciano de la entereza, el anciano de vida prodigiosa, el anciano á quien con motivo del trigésimo aniversario de su pontificado consagran en estos dias sus pensamientos y su amor más de 200 millones de católicos, sigue y promete seguir animoso en la empresa de defender los intereses y el honor de la España católica. Despues de la carta al Cardenal Moreno, yo no hubiera hecho mencion de la que acaba de dirigir al Arzobispo de Valladolid y sus sufragáneos, por lo mismo que soy uno de los favorecidos con esa muestra de agrado de Su Santidad. Pero públicamente se ha hecho mencion de ella, y aprovecho este precedente para llamar la atencion del Senado sobre su contenido. En la carta al Cardenal Moreno, como hemos visto, reprueba la base constitucional y todas las doctrinas que convienen con ella; mas no apartando la vista de su amada España, viendo que continúan los propósitos de descatolizar su legislacion, en la del Sr. Arzobispo de Valladolid pasa á reprobar implícitamente las personas, valiéndose del ejemplo de los Príncipes contumaces y réprobos que apartaron á Israel de los caminos del Señor, y de la parábola de la paja y del grano con que el Salvador del mundo hacía palpable la ejecucion de su justicia.

No seré yo el que aplique entre nosotros estos pasajes bíblicos.

A mí no me es dado calificar de paja más que á ese apocamiento para sostener la honrosa excepcion que formamos en nuestras creencias y en nuestras costumbres; á ese miedo que nos imponen nuestras propias glorias, y á la cobardía que sentimos para mantenerlas; á ese candor con que nos hemos tornado admiradores de las grandezas ajenas; á ese prurito de hacer nuestras leyes inspirándonos en doctrinas y ejemplos que nos son extraños; á esas Constituciones, á esos cuadros de política que hemos visto todos los dias sin más efecto que la perturbacion que producen miéntras se hacen. Esto y solamente esto es la verdadera paja entre nosotros.

Pero si he de hablaros en estos momentos críticos con la franqueza con que debe hablar un Obispo, y con la caridad que debe tener un hermano, á la vez que con la cortesía y buena correspondencia que os debe el compañero considerado muy por encima de sus merecimientos, cuando medito seriamente sobre nuestra situacion, y no sólo sobre nuestra situacion, sino sobre la de todos los pueblos que despues de gozar la civilizacion parece sienten inquietudes y nuevos estímulos, no descubro otra causa para explicar el mal, que el haberse hecho la política muy presuntuosa, pues que ha empezado á prescindir de las consideraciones debidas á la ley divina, norma suprema é invariable; y por lo tanto el remedio más directo y eficaz que descubro para corregir y evitar los males presentes es el temor de Dios. Estamos en una época en la cual se puede dar la demostracion más brillante de que el temor de Dios es principio de la sabiduría. Pues al que busca la sabiduría, le sale naturalmente al encuentro la justicia, y es principalísimamente la justicia quien hace á los pueblos gloriosos y respetables ante la historia.

Pues bien; desconocer la virtud de la Religion, y desconocerla de una manera tan absoluta, tan inmotivada como se hace por la base 11.ª del proyecto constitucional, es ponerse fuera de condiciones para conocer y practicar la justicia; por este camino, seguido con la celeridad que supone la vehemencia del genio español, se precipita la Nacion por la pendiente de una inevitable ruina.

¿Se quiere proclamar hoy el Estado indiferente en materia de religion? Pues pronto tendrémos el Estado incrédulo, el Estado ateo, y por consiguiente el Estado inmoral, el Estado arbitrario, el Estado tiránico, el Estado corruptor, el Estado corrompido, el Estado en disolucion.

Hasta ahora ha podido participar más ó ménos de estos vicios; desde hoy se le harían connaturales, le vendrían de lleno por la fuerza del nuevo derecho, por la índole y el espíritu de las nuevas leyes calcadas sobre una base reprobada.

RECTIFICACION.

El Sr. Obispo de SALAMANCA: Señores Senadores, no temais que me alargue mucho en la rectificacion, porque en esta clase de manifestaciones juega mucho el yo, y es palabra que me ha repugnado siempre repetirla. En primer término, tengo que pagar, y la pago con mucho gusto, una deuda de gratitud al honorable Sr. Alvarez por las consideraciones inmerecidas que me ha guardado, al mismo tiempo que por las frases lisonjeras que por su benevolencia, y nada más que por su benevolencia, me ha dirigido.

Despues de esto debo declarar que cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros empezó su contestacion en el dia de anteayer, me sentí poseido de verdadera pena, porque creí por el primer momento, dada la respetabilidad

del testimonio de S. S., haber sido poco afortunado en tratar como se merecía una cuestion del mayor interes para todos. Prescindo de la idea que emitió S. S. al decirme, que en su opinion, sin justicia había dicho yo que si se introducía en España el principio librecultista, nos quedábamos sin moral y sin principio fijo de derecho. No quiero entrar en la discusion de este punto, porque necesitaría alargarme mucho para tratarle regularmente; me contento con aseverar que si por desgracia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene necesidad de ocuparse en lo sucesivo del sistema librecultista, tratando las cosas como él acostumbra á tratarlas, fundamentalmente, de seguro tropezará con esa dificultad, una de las más graves, si no la mayor, entre las muchas que tiene el sistema librecultista.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros afirmaba en su réplica que acaso con apasionamiento había yo extraviado la cuestion; no había acertado á plantearla en su verdadero terreno; y decía yo: «Si al cabo de tanto tiempo y tanto ir y venir he estado fuera del terreno en que debía ocuparme de ella, mi papel ha sido infelicísimo.» Pero esta pena se templó desde luego, porque ví que el Sr. Presidente vino á plantear la cuestion precisamente en un terreno en que yo por bastante tiempo había estado discurriendo. Decía S. S.: «La cuestion está reducida únicamente á saber si en España hay necesidad de introducir los cultos disidentes;» ó de otra manera, de conceder la libertad legal para los cultos disidentes, ó si se quiere, de romper la unidad católica legal; aquí no tratamos de la materia. De esto me había ocupado ya; pero no veo la cuestion completa con solo tratarla bajo este punto de vista; si se tratara únicamente de satisfacer una necesidad que sentía España, no había más que proveer á esta necesidad si teníamos recursos para ello, como se la provee de una ley de órden público, de una ley administrativa ó de una ley cualquiera de otro género. Pero bien sabe el Senado que otra idea, siéntase ó no se sienta, está presidiendo los debates; otra idea que domina todas las inteligencias, que oprime todos los corazones; idea de órden muy superior y que produce todas las dudas, todas las vacilaciones, todas las perplejidades: la idea de la licitud; es cierto que hay que examinar el argumento de necesidad, como yo lo he tratado en la manera que se alcanza á mi inteligencia; pero es necesario tambien tratar la cuestion de la licitud; es decir, de si nosotros estamos en el caso ó tenemos facultades para satisfacer esa necesidad; ó de otra manera, si esa necesidad es tan grave, si llega hasta tal grado que nos podamos considerar con facultades ó con libertad para satisfacerla.

Pero siendo necesario tratarla ante la ley, me ocupaba preferentemente en establecer un precepto; porque como cuestion de licitud tenía que tratarse siempre ante un precepto; y preguntaba: ¿cuál es este precepto? Pues el precepto es que todo hombre, individual ó socialmente considerado, lo mismo los individuos que los pueblos, y digo lo mismo de las familias, luego que el catolicismo les es suficientemente conocido, tienen necesidad de aceptarlo, y una vez aceptado, están en el deber de no abandonarle.

En esto me ocupé, y partiendo de este principio, que nadie me ha negado, puesto que las doctrinas se admiten en absoluto, procuré hacer aplicacion al caso presente. En varias ocasiones hice notar mi persuasion de que tanto por parte del Gobierno como por los señores de la Comision se me admitirían las doctrinas, suposicion que con grande contentamiento he visto confirmada por las declaraciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pues lo que procede examinar, añadía, es si una vez admitido el precepto estamos en condiciones de cumplirle, ó sea averiguar si la necesidad que tiene la patria de autorizar los cultos disidentes es tan poderosa, tan imperiosa, que nos ponga en la necesidad de prescindir del precepto católico.

En esta forma fué, y en mi concepto debía ser plantea-

da la cuestion, porque hemos de tener presente que áun cuando el Estado tenga su soberanía, lo cual, repito, yo nunca he negado, esta soberanía no es, como indiqué al empezar mis observaciones, una soberanía absoluta; no es una soberanía sin limitacion superior: si no lo es la soberanía de la Iglesia, en todo lo que la ley divina impone, ¿cómo ha de serlo la del Estado? No es independiente el Estado en materias religiosas. En esta parte tendrá que someterse en primer término á la ley divina, y en segundo al magisterio de la Iglesia, así como la Iglesia tendrá que someterse ála soberanía del Estado en todo lo que se refiere á los intereses puramente temporales.

Yo no niego la soberanía del Estado; pero en materias religiosas no le concedo esas facultades que se le quieren atribuir aquí, y mucho ménos las que él se arroga para introducir esta modificacion tan trascendental y tan notable, que cambia tan profundamente el modo de ser religioso de España, porque se dice: es tambien una aprension, una ilusion el suponer que aquí todo cambia cen esta base; decir, por ejemplo, que el Poder se seculariza; pues, señores, yo así lo veo; el Poder, el Gobierno se seculariza en consecuencia de esta ley.

No hablo de secularizaciones particulares, de secularizacion de la beneficencia, de secularizacion de la enseñanza, de secularizacion de los cementerios: el Gobierno es el que se seculariza en España por medio de esta base; y si no, aparte de la independencia que hoy se atribuye ó se le quiere atribuir para resolver esta cuestion fundamental de relaciones entre el órden civil y el órden religioso, quiero que se me diga qué va á suceder mañana con todas las leyes que se dicten en consonancia con esta base, si por desgracia llega á ser ley. ¿ Quién las va á dictar? ¿ Quién va á disponer la intervencion que haya de tener la Iglesia en la enseñanza pública y en todo género de enseñanza? ¿ Quién va á disponer sobre la independencia de que han de gozar los eclesiásticos en el ejercicio de su ministerio? En la ley

de imprenta ¿qué intervencion se dará á la Iglesia para todo aquello que se refiere á la propaganda católica ó anticatólica? ¿ Quién va á disponer todo lo referente al matrimonio? Y lo mismo se pudiera preguntar de muchas y muchas cosas, ¿Se reconocerá el derecho y autoridad de la
Iglesia para intervenir en todas estas materias? ¿Se puede
temer que, conforme al sistema que plantea esta base, el
Estado diga: «yo soy quien ordeno todo eso, sin contar con
la Iglesia?»

El Sr. Marqués de Montesa decía el dia anterior que el matrimonio civil en España fue ántes matrimonio canónico, porque España tomó el matrimonio del Concilio de Trento. Esto prueba que España vivió sometida á la legislacion canónica en materia matrimonial, Pues bien: ahora tendrá que hacerse al revés. Yo no niego, dadas las buenas intenciones de los señores que presiden los destinos de la Nacion; no niego que concederán valor civil al matrimonio canónico, pero desde luego se comprende que esto lo tendrá por pura gracia del Estado, y que el Estado recogerá esta concesion cuando guste. A esto llamo secularizarse el Poder, secularizarse el Gobierno, y lo miro como una consecuencia de la base 11.ª Todos los asuntos religioso-civiles que hasta aquí se resolvían de comun acuerdo entre ambas potestades, todos en virtud de esta disposicion quedan a discrecion del Poder civil.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y lo mismo el Sr. Senador á quien he tenido el gusto de oir, contestando á mis observaciones, argüían sobre la carta en que aquí nos hemos fijado todos, y decían: «Esa carta no ha obtenido el pase, y ha debido obtenerlo; esa carta no se puede invocar.»

No sé haberme ocupado de la carta en este sentido ni una sola vez; yo no he dicho que la carta tenga valor oficial; no he tratado de imponérsela al Gobierno, ni á la Comision, ni al Senado ni á nadie; por lo tanto si ha obtenido ó no el pase, si lo ha debido obtener ó no, esta no es cuestion que debamos ventilar ahora; si el que la ha publicado ha faltado, si se ha hecho punible, si se tratase aquí de su responsabilidad resolveríamos la cuestion en justicia; pero lo cierto es, como se confiesa desde el banco de la Comision, que ese documento representa el juicio genuino de Su Santidad; que ese documento, de la manera que sea, se ha conocido en España; que de ese documento se han hecho cargo los católicos; que los católicos lo han puesto sobre su corazon; que lo han declarado pauta de su conducta en esta cuestion gravísima. Y habiéndose traido al debate se han emitido ideas más ó ménos acertadas respecto de él, y de estas ideas me hacía yo cargo en cuanto yo lo entendía, procurando dejarlo en su lugar y darle su verdadero valor.

Pero aun cuando se me resiste personalizar los debates, tengo que hacerme cargo de una declaración del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Habiendo dicho que me proponía hablar en esta cuestion como Obispo, si bien advirtiendo que tenía muy presente que hacía uso de los derechos de Senador, de la investidura de Senador y que hablaba á una Cámara política, replicaba S. S.: «Aquí no hay más representacion que la de Senador, ni aquí hay que ocuparse en más intereses que los de la patria.» Esto tiene su verdad, yo lo admito; pero necesito dar algunas explicaciones. Yo no quiero averiguar en qué concepto se me ha exigido que pruebe mi investidura de Obispo para ser Senador; yo no quiero interpretar esa ley; porque no tengo pretensiones políticas, como sé que la Iglesia no las tiene; aquello que se nos concede, lo agradecemos; lo agradecemos, nó por nosotros, sino por el honor que se dispensa á la Iglesia, y sobre todo por el propósito que manifiesta de mantener la armonía entre la Iglesia y el Estado; no quiero hacerme cargo de esa condicion que á mí se me ha exigido para ser Senador; pero hechas las salvedades que yo hacía, dadas las atenuaciones que podría necesitar esa expresion de que aquí quería hablar como Obispo, bien se comprende qué es

lo que intentaba; no venía á hacer uso de la autoridad de Obispo, no ostentaba ninguna representacion eclesiástica ni propia ni delegada; decía únicamente que quería conducirme segun las ideas, segun los propósitos, segun las aspiraciones propias de un Obispo, y esto me parece que era conforme con el sentir, con el juicio estimativo de la Cámara, que esperaba oirme hablar como Obispo.

Pero se dice: aquí no hay que hablar más que de los intereses de la patria. Esto es lo que me obliga á rectificar. Yo no pretendo otra cosa que procurar el interes de la patria. Es verdad que defiendo los intereses de la Religion y los derechos de la Iglesia. Tambien puede suceder que alguna vez los derechos de la Iglesia estén en oposicion con aquellos derechos que se quieren atribuir al Estado, y que entónces, en el conflicto, tenga vo que hacer mi papel de estar del lado de la Iglesia; pero ahora no nos hallamos en ese caso; estamos discutiendo una ley que no lo es todavía, y que no sabemos qué historia tendrá. Defendiendo yo los intereses de la Religion, que es en lo que me ocupé principalmente, entiendo que defendí los intereses de la patria. Pues qué, ¿no son intereses de la patria los intereses religiosos? ¿No lo son los intereses católicos? Por otra parte, áun cuando yo sostengo, como es de obligacion sostener, la soberanía de la Iglesia enfrente del Estado, entiendo que la armonía, la combinación acertada de estas dos soberanías son tan interesantes, que sin ellas no habría civilizacion ni órden. Defendiendo, pues, los intereses de la religion y defendiendo los derechos de la Iglesia, no creo que me pongo en contradiccion con la patria; podré ponerme en contradiccion con la política que no hace el bien de la patria, pero contra la patria nó. Para defender los intereses de la Religion puedo ser impulsado por el más elevado patriotismo, y para defender los derechos de la Iglesia enfrente de las abrogaciones injustas del Estado no necesito invocar la representacion de Obispo, puesto que me basta la justificacion de Senador.



Y por hacerme cargo de algunas ideas del amable y respetado Sr. D. Cirilo Alvarez, diré, que al defender esta doctrina, que me parece es la propia del catolicismo, no me propongo ni de cerca ni de léjos, ni directa ni indirectamente, hacer triunfar ningun género de principios solamente políticos. Estoy muy léjos de eso; las ideas puramente políticas, no las conozco, nunca las he tenido. Se dirá: ¿pues cómo es posible haya un ciudadano español que no las tenga? Yo no sé cómo, pero lo que sé decir es que nunca las veo aparecer formuladas en mi mente, que nunca siento su influencia para nada. Y si alguna vez se me han pedido manifestaciones ó adhesiones políticas, no he sabido hacerlas; no soy más que un Obispo católico y un súbdito español, conforme á las leyes del Catolicismo, como manda Dios, y nada más. El Sr. Presidente de la Cámara sabe con qué seriedad y escrupulosidad procuré yo prestar el juramento que se nos exige para sentarnos en estos bancos, por lo mismo que comprometía mi responsabilidad ante los hombres, y sobre todo mi conciencia ante Dios.

Yo amo todo lo que la Iglesia ama; yo bendigo todo lo que la Iglesia bendice; todo lo que es legítimo segun el Catolicismo lo pongo sobre mi corazon, porque mi corazon lo llena sólo el Catolicismo, y lo llenaría aunque tuviera mayor capacidad.

El Sr. D. Cirilo Alvarez entendió que yo hacía á la libertad de cultos orígen de todos los males que han venido sobre la Europa y sobre el mundo, y de todas las perturbaciones y trastornos revolucionarios. Mucho habría que decir respecto de esto y no poco que atribuirle; pero lo que anteayer dije fué que el orígen de todos los males está, á mi entender, en que la legislacion de los países ha prescindido de la norma eterna de la justicia, que es la ley divina; ó lo que es lo mismo, hablando prácticamente, que el orígen de todos los males está en la falta del temor de Dios, y esto creo yo que no lo negará el Sr. Alvarez, y so-

bre todo no extrañará que un Obispo así lo diga. Por lo tanto, y volviendo sobre las ideas principales de mi rectificacion, si combato la competencia, la independencia del Estado en esta cuestion, ya se presente bajo la forma de soberanía ó de regalías; si combato la facultad del Estado para hacer lícitamente esta ley contraria al Catolicismo, es porque creo que su soberanía en esto está limitada; que su soberanía no es absoluta, no le da facultad bastante para resolver por sí solo esta cuestion.

Esta es la idea que me propuse hacer resaltar más en la larga peroracion que impuse á la Cámara la pena de oir anteayer.

DISCURSO

DEL EXCMO. SR. D. ANTONIO BENAVIDES

EN CONTRA DEL ARTÍCULO 11 DEL PROYECTO DE CONSTITUCION.

« La Religion católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nacion se obliga a mantener el culto y sus ministros. Nadie será molestado en el territorio es-

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la Religion del Estado.»

(Proyecto de Constitucion.)

El Sr. BENAVIDES: Señores Senadores, si no se anidase en mi pecho una profundísima fe, aunque con poca esperanza, es bien seguro que no molestaría en este momento vuestra atencion despues de un discurso como el del Sr. Obispo de Salamanca, y despues de una contestacion como la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que á su elocuencia natural y á su infinito saber reune la grandísima autoridad que lo tiene en ese sitio. Temeridad parece, Sres. Senadores, que una persona como yo se presente en este debate á terciar en él, á hacerse cargo de argumentos teológicos y á contestar á la magnífica improvisacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero he dicho ántes que tengo mucha fe en mi doctrina, que tengo mucha fe en mi creencia, y creo que tengo razon, á pesar de lo que ha dicho el señor Presidente del Consejo de Ministros.

Señores Senadores, yo me prometo ser muy breve: primero, porque no me gustan los largos discursos; segundo, porque está el Senado ya premioso, como lo está el Gobierno tambien, para resolver esta cuestion, que hace tantos meses nos agita, y en la cual pasan dias y dias sin acabar

de resolverla, siendo ya preciso terminarla. Si no fuera cuestion tan séria, si no fuera cuestion tan formal, si esta cuestion no tuviera trascendencia tan grande como tiene, estaba yo en el caso de felicitar en estos momentos al Senado y felicitar desde este sitio á mi país. ¿Por qué? me preguntarán los Sres. Senadores; por una razon muy sencilla: porque va á tener una nueva Constitucion, porque estamos tocando los momentos de poseer tan inestimable bien. Trece Constituciones tenemos nada más en lo que va de siglo con ésta, comprendiendo la primitiva de Bayona y el Acta adicional de D. Antonio de los Rios y Rosas: trece justas son; me parece que no podemos quejarnos; la felicidad es conocida.

Es verdad que pocas se han observado (Dios la dé más ventura á la actual, yo se lo deseo, porque una Constitucion bien observada indudablemente puede labrar la felicidad en nuestro país: y como la felicidad de nuestra patria está tan léjos, la vemos á tan larga distancia, quién sabe si por esta Constitucion, que se llamará la Constitucion de 1876, naturalmente, porque ese es su origen, este es el año de su nacimiento, esta es la fecha de su natalicio, se podrá obtener, si se observa, la felicidad de la patria. Aquí había dos Constituciones; había dos partidos que se disputaban el poseer la Constitucion respectiva; pero se dijo por quien lo entendía mejor que los partidos: «Nó, señor, vamos á hacer otra;» resultado: que en lugar de dos tuvimos tres, como prácticamente lo hacemos aquí hoy. ¿Y qué resulta de aquí? Resulta una cosa muy sencilla: que cuando un partido llegue al Poder, llegará naturalmente con su Constitucion; no variarémos sólo de Ministerio; variarémos al mismo tiempo que de Ministerio de ley fundamental.

Señores, no hablo por lo que á mi respecta, por el orígen que traigo, por el partido á que he pertenecido siempre; no hablo del partido moderado; el partido moderado murió: requiescat in pace, y no hay más que entonar á su memoria las preces de los difuntos. Estamos conformes en eso; sin embargo, á mí se me ocurre en este momento una cosa; si mi memoria no me es infiel, un pensador profundo ha dicho: «Los gérmenes históricos no perecen nunca; se pasan algunos años y áun siglos enterrados; y aunque parezcan secos, un aire, el más sencillo del mundo, el más ligero, la más pequeña humedad, cualquier elemento, los vuelve otra vez á la vida, la lozanía surge, se aumenta, y dan frutos mucho mejores que en los primeros momentos de su existencia;» pero al mismo tiempo que tenemos tantas Constituciones (perdóneme el Senado y tambien el Sr. Presidente, porque entro en la cuestion inmediatamente, pero téngase esto por prólogo, siquiera por no hacer tan sensible la variacion del discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y del Sr. Obispo de Salamanca al débil y miserable que estoy pronunciando en estos momentos), si, como decía, tenemos trece Constituciones, cosa rara, singular y portentosa, adviértalo el Senado, yo le suplico, no tenemos un presupuesto, digo más: no le hemos tenido nunca, en ningun tiempo ni ocasion (no hablo en este momento para hacer oposicion al Sr. Ministro de Hacienda ni al Ministerio actual), no le hemos tenido nunca. Los presupuestos empezaron en 1827 en tiempo de D. Luis López Ballesteros; desde entónces se han presentado hasta hoy en déficit los presupuestos, y eso es como si no tuviéramos presupuestos.

En aquellos tiempos á que aludo los gastos eran pocos y las contribuciones sumamente moderadas; en aquellos tiempos había déficit. Yo, que he tenido ocasion por mis estudios particulares de examinar los papeles y estados de aquellos años, sé que los presupuestos se liquidaban con un déficit, cuando las Milicias provinciales estaban sobre las armas, de 200 millones; cuando no estaban, de 100 ó de 150; de manera, que desde entónces acá no hemos tenido presupuesto, y á pesar de tener tanta Constitucion nos ha faltado el presupuesto. Por lo demás, la teoría es suma-

mente fácil; sobre el papel se hacen magnificos planes; es verdad que se desgarran con gran facilidad; es verdad que la espada ó la autocracia acaban sin gran dificultad con una Constitucion, acaban con trece, acaban con todas, absolutamente con todas.

Al lado del partido moderado, y comprendido tambien en el mismo anatema con respecto á su Constitucion, había otro partido; ese partido se llamó y se llama hoy para que nos entendamos, y dejémonos de la mayor ó menor propiedad de los nombres y de los términos, y dejemos únicamente la inteligencia, el partido constitucional. Al partido constitucional se le ha perdonado la vida, no se le ha declarado muerto; llamándose constitucional se le ha matado la Constitucion, se ha quedado sin nombre propio, sin el nombre que se puso, el que le correspondía por haber hecho la Constitucion del año 69.

Ahora voy á entrar en la cuestion, en la cuestion religiosa. Señores, yo, lo digo francamente, yo no he visto una cuestion cuya discusion haya durado más tiempo; ni la famosa de los Ayuntamientos allá del año 40, que tambien duró bastante y tuvo mal resultado. Todos los oradores han manifestado con suma elocuencia sus opiniones, ya pertenezcan á una opinion, ya pertenezcan á otra; el Gobierno ha defendido la suya como acostumbra á hacerlo; los Sres. Ministros han hablado perfectamente, con muchísima expresion y provistos de grandes documentos, provistos de toda clase de pruebas, algunas de esas que no tienen contestacion; cañones Krupp se podían llamar, para asestar sus tiros contra las oposiciones; puede ser que algunas municiones les sobren, porque nosotros no estamos tan provistos de gente, ni tan provistos de ardimiento ni de municiones que tengamos que estar todavía mucho tiempo obligando á los Sres. Ministros á que desempeñen el papel de defensores de la fortaleza, de la manera que han empezado, con la heroicidad que lo hacen; y creo que les han de sobrar algunos de los documentos que han traido

recientemente para batirnos en brecha. Hay que advertir una cosa, y es que tampoco he visto ninguna cuestion en que haya sido ménos el número de argumentos y de razones; se han repetido cien veces algunos, esa es la verdad; eso ha suplido por el número; pero yo me determino á probar que las razones alegadas por el Gobierno y por los partidarios del Gobierno en esta cuestion magna han sido muy pocas, no llegan á seis; variaciones sobre idéntico tema y vuelta otra vez á lo mismo; las que han ocupado la atencion maravillosa y portentosamente han sido únicamente dos: primero, el hecho consumado; segundo, el concierto europeo, cuyos argumentos estoy seguro no han de salir de mis labios muy bien librados, especialmente el concierto, que creo va á quedar de tal modo, que no juzgo ha de haber mucha gente que quiera asistir á esta funcion; es un concierto que vo llamaré sin inconveniente, en el terreno histórico, en el terreno filosófico, en todos los terrenos, el desconcierto europeo tal como existe hoy.

Pero antes, señores, tengo que examinar lo que se discute; el artículo ó la base 11.ª; y la base 11.ª dice que «la Religion católica, apostólica, romana es la del Estado»; dice que «la Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros,» en lo cual estamos enteramente conformes; es una copia de un artículo de otras Constituciones, que han seguido en ello fielmente los autores del proyecto actual de Constitucion; pero luégo empieza la dificultad: «ninguno, nadie será perseguido ni molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.» Pero digo yo á los señores de la Comision: ¿ me quieren decir los señores de la Comision y declarar formal y textualmente qué entienden por moral cristiana? Porque yo, francamente, con la declaración seca de esos señores me he quedado sin entenderlo. Yo no quiero que me expliquen un tratado de moral, ni yo voy á explicarlo tampoco; pero una palabra siquiera para que lo comprendamos. Entiende

el Senado que vamos á votar una cosa muy importante; los debates mismos lo dicen; los discursos que ha pronunciado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y sus demas colegas, el interes grande que todo el mundo demuestra en ello; es una cosa muy importante lo que se va á votar; es una cosa que se va á votar para muchos dias; no es una cosa transitoria; por lo ménos, es menester que todos quedemos completamente convencidos de lo que es la base 11.°; y yo, francamente, será debilidad de mis órganos, será debilidad de mi entendimiento, será lo que se quiera, pero yo no lo entiendo.

¿Qué quiere decir la moral cristiana? ¿Me quieren decir los señores de la Comision, y vuelvo á hacer otra pregunta, dónde está el dogma de esa moral? Porque francamente, moral sin religion no la comprendo; sería tanto como una justicia sin Tribunal; á la moral la acompaña siempre la religion. ¿Dónde está la Religion, la Religion cristiana? Si me hablaran de la Religion católica, ya nos entenderíamos; pero despues de las reformas famosas que unos consideran como el supremo bien de la humanidad, y otros, y yo soy de ese número, la consideramos como la perdicion completa, es el resultado que habiéndo-se dividido el catolicismo y el cristianismo, hoy no sabemos lo que es moral cristiana, ni hay autoridad ninguna, pues que cada uno es dueño de establecer la que tenga por conveniente.

Todo el que se titula protestante, el que ha adoptado la reforma, no tiene freno alguno en sus creencias; no tiene autoridad ninguna; es solo árbitro en la interpretacion; como quiera se despacha á su gusto, no tiene que obedecer á nadie; se rebela contra toda autoridad: esa es la reforma. ¿Y qué religion puede haber cuando no hay autoridad, cuando no está sujeta á pauta alguna, ni á dogma, ni á reglas de las cuales no se pueda pasar?

Señores, todo eso será lo que se quiera; podrá ser muy cómodo para cierta clase de personas; pero lo que puede

desprenderse de ahí es una cosa tan distinta de la moral católica, que más no puede ser. ¿Dónde está la moral? Señores, yo podría presentar muchísimos casos; en este momento me acuerdo de dos.

Como ahora se dice, á la raíz de los sucesos, locucion que no me gusta, pero que se usa muchísimo y va quedando encarnada en nuestra preciosa lengua; á la raíz de los sucesos, es decir, cerca de los tiempos de la reforma, había un célebre reformista, sastre por más señas, aleman, y que vivía en uno de los pueblos de Alemania. Este interpretó el Evangelio á su gusto, como le interpretan todos: ¿y cómo lo interpretó, señores? Lo interpretó por casarse, y por casarse cuatro veces. No se contentó ni se tranquilizó con su propia conciencia ni con su propia determinacion, sino que acudió á la fuente. ¿Quién era la fuente en aquella ocasion? Lutero. Dijo á éste que estaba lleno de escrúpulos, porque pensaba casarse una, dos, tres, cuatro veces (una poligamia completa; no injurio al sastre, ni él se daría por injuriado aunque viviera). Le dijo Lutero que había hecho muy bien, que era dueño de sus acciones; además que no tenía que responder más que á la autoridad suya, y puesto que había satisfecho su gusto y había hecho bien, no tenía que reprocharle absolutamente nada. ¡Buena moral, señores!¡Ese es un cristiano! El Elector de Hesse, Jaime, otro cristiano; ese se contentó con casarse dos veces, y fué autorizado por los doctores de aquella Iglesia. Por eso pregunto á los señores de la Comision: ¿es esa moral con la cual y á la cual han de ajustarse las nuevas sectas que vengan á España? Si es esa, ya conocerán los señores de la Comision que no puedo votar el artículo; repruebo completamente esa moral, porque eso es peor que la moral independiente, que la moral universal; es peor que todo eso, no hay nada más malo que sujetar únicamente á la razon individual el resultado de las buenas ó malas acciones de los hombres.

Ciento cinco sectas protestantes hay á estas horas en

Lóndres, cada una tiene su moral, cada una su religion, cada una su corazon, sus costumbres, sus hábitos; establecen y leen el Evangelio y lo interpretan como lo tienen por conveniente.

De esas falsas creencias se origina naturalmente la moral; esa es la moral que predomina sin duda ninguna en los señores de la Comision; si no en los señores de la Comision, al ménos á la que se han de ajustar las nuevas sectas disidentes que vengan á España. Yo no puedo pasar por eso, ni creo que el Senado.

Pero es más: ¿cómo interpretan los señores de la Comision las cuestiones que envuelve en sí esta base 11.ª? No hay dos ideas conformes; si oimos al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en una tarde encantó oirle; si oimos á mi amigo el Sr. Vaamonde, eso excede á toda ponderacion, porque en triunfo le hubieran sacado los católicos el otro dia si lo hubicran oido; otros no son tan ortodoxos; todo varía. Si vamos á examinar bien lo que ha pasado, ha habido una verdadera confusion; no se entiende nadie: segun se quería convencer á unos, se hablaba en un sentido; si se quería convencer á otros, se hablaba en otro sentido, y es menester hablar claro; es cuestion que tiene muchas consecuencias. ¿Qué va á ser de la propaganda? ¿ Qué va á ser de la imprenta? ¿Va á tener todo el mundo permiso para hablar y escribir de estas materias en todas partes, de todas maneras y en todas formas? Si es ese el pensamiento del Gobierno, apor que no lo declara? a Por qué no lo determina aquí hoy mismo de manera que quede votado que ningun Gobierno que venga en lo sucesivo pueda variar despues la base como éste lo ha determinado, con aprobacion del Senado, en cierto sentido?

Creo que estas dudas, estas dificultades deben quedar, ántes de que la ley salga del paso en que hoy se encuentra, que creo que saldrá muy pronto, quizá en esta misma tarde, allanadas, obviando todas las dificultades á fin de que cada uno vote como buen católico, que aquí todos lo

somos, lo que crea más oportuno y lo más conveniente.

Pero, señores, aqui ocurre una cosa, y muy singulal. Todos los que se manifiestan muy amigos del proyecto de ley que se discute, empiezan excusándose siempre, y los primeros los Sres. Ministros; y los señores de la Comision no digamos: no lo digo por mí, dice el que habla; yo soy católico, apostólico, romano; yo creo que la Religion verdadera es la Religion católica; yo educo á mis hijos en la Religion catolica; yo tengo á mi mujer, y es ferviente católica; yo soy ferviente católico: si se le pregunta por casualidad, ¿y cómo eso, por qué eso? Contesta: porque es la única Religion verdadera que hay; y digo yo en seguida: ¿y por qué apetece usted que venga otra que no sea católica? Nada, porque yo no puedo ir contra... (y aquí empiezan las dudas y dificultades), el concierto europeo... la civilizacion... y no hemos de ir á la zaga de todos los demás... todas las naciones tienen ese precioso don de la libertad de cultos, y no hemos de ser ménos, etc.; eso es lo que contestan. Pero yo repito: ¿pero eso no es un mal?-Eso es indudable; la Religion católica es la verdadera.—Luego aquella es el error, es decir, es un mal.—Sí señor, un mal.—Pues entónces, ¿por qué lo admite usted?—Usted pesará las razones que he dado.— Las razones las peso, las apunto aquí: pues no hay otras. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho algunas que oportunamente se contestarán; hasta ahora no hemos oido más que esas. Luego entónces es que reconoce usted (el que habla conmigo), usted es católico, usted lo que respeta es el derecho que tienen al mal, que usted le respeta en el projimo, no en sí propio. Pues no hay otra salida que dar á esto; esta es la verdadera cuestion y salida que tiene, lo cual será muy convincente para algunas personas, pero para mí es lo más ilógico que he visto en mi vida. Hay, pues, una falta de lógica en los argumentos del Gobierno de S. M. y de la Comision que ha extendido el dictámen.

Anteayer se hicieron dos argumentos nuevos (uno de ellos, que el otro no lo es), y he puesto nombre á cada argumento. El primero es el de las regalías, el de la soberanía ú omnipotencia del Estado, llámese como se quiera; el otro podiamos llamarlo de antecedentes históricos. El primero pertenece al elevado y profundo entendimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y el segundo corresponde al Sr. Conde de Coello de Portugal. De ambos me voy á ocupar.

Señores, la palabra regalia suena en mis oidos como ha sonado siempre desde que era muchacho y paseaba las aulas, como nos sucede á todos los que nos hemos dedicado á la carrera del foro. Yo advertí siempre una cosa; que las regalías han tenido orígen en la existencia de aquellas dos sociedades, de aquellos dos grandes imperios que había sobre la tierra: la Iglesia y el Estado, que eran dos grandes omnipotencias; la Iglesia, encargada del bien de las almas; el Estado, del bien de los pueblos; es decir, de las cosas puramente terrenales.

Estas dos sociedades tenían que entenderse para vivir en paz, porque vivían en un mismo territorio; y aunque al principio vivieron separadas, perseguidas y en gran lucha, llegó el caso de concordarse, de establecer ciertas reglas para vivir en armonía, en bien de todos, en bien de la Iglesia y del Estado. Cuando había perfecta igualdad entre estas dos sociedades, no había cuestion ni podía haberla; pero cuando una era más poderosa que la otra, surgían indudablemente cuestiones, y cuestiones graves.

Siguiendo en la cuestion de regalías, y habiendo aquella tendencia de las dos sociedades, segun el mayor ó menor poder que les daban sus riquezas, los tiempos y circunstancias por donde pasaban, claro es que el Senado comprenderá que éstos no son los tiempos de Bonifacio VIII ni de Cárlos III siquiera. ¿Qué se teme ahora del Poder eclesiástico? El Poder eclesiástico en los tiempos á que he hecho

alusion, en los tiempos famosos de las regalías erarico; más que rico era poderoso, los tiempos le daban una gran autoridad que despues no ha tenido; al contrario, se ha visto mermado constantemente. ¿Estamos hoy en esos tiempos? ¿Hay que estimar las regalías de la manera que se quieren considerar en los momentos actuales? ¿ A qué conduce eso? ¿Dónde está el fantasma que hay que combatir? Yo veo ahora (y no lo digo por los momentos presentes, pero ya comprenderán los Sres. Senadores que aludo á tiempos no muy antiguos, y tengo gran razon); yo veo ahora al clero pobre, perseguido, humillado, sin alientos para nada. ¿Para qué sirven las regalías? ¿Para qué armar el brazo secular? ¿ Para qué hay Audiencias que esgriman sus espadas en contra de los clérigos, cuando con los recursos de fuerza en lo antiguo se les sometía? Ahora me parece (y eso que llevo mucho tiempo de no estar en los tribunales), me parece que los casos de recursos de fuerza serán escasísimos; creo que serán muy pocos, porque el clero está empobrecido; las cuestiones con los legos me parece que no existen; los diezmos y otros derechos todo eso ha desaparecido. Que no se otorgan las apelaciones. ¡Si ahora no hay ninguna apelacion! ¿Cómo se podría resistir ningun juez, á quien se le pide una apelacion á admitirla? Eso era en los tiempos en que lo podían todo. Por eso digo sobre las regalías que han bajado tanto del punto tan subido que llegaron á tener en algun tiempo, que si aquellos fiscales del Consejo, Campomanes, Molina y aquellos jurisconsultos famosos, el Conde de la Cañada, que instruía los recursos de fuerza, Cobarrica y todos aquellos tratadistas jurídicos levantaran hoy la cabeza, estoy seguro de que se reirían de lo que habían escrito.

Por eso, señores soy de opinion que en la historia no hay contradicciones. La historia varía muchísimo, y los hombres varían en la historia, y se dice: «contradiccion.» Nó; es que han variado los [tiempos; que han varíado las circunstancias, que cada hombre piensa, segun los tiem-

pos y las circunstancias, y nada hay tan poderoso como los sucesos.

Ya veo que el Sr. Ministro de Estado apunta mis palabras, porque cree haberme cogido, y ese es el grande argumento de los hechos consumados. Estoy prevenido.

Dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que si en los tiempos antiguos se hubiera presentado una carta venida de Roma como la que se ha presentado por el Cardenal Moreno, indudablemente hubiera sido extrañado de los Reinos y hubieran sido ocupadas sus temporalidades.

Yo á eso digo que niego el supuesto, y como le niego, no puedo contestarle precisamente. La carta al Cardenal Moreno hacía relacion á un asunto, no de fe estricta; pero que se roza con la fe; á una cuestion eclesiástica de grande interes, como es la pluralidad de cultos. ¿Cree el señor Presidente del Consejo de Ministros, cree el Senado que en los tiempos de Cárlos III se podía tratar de esa cuestion? Imposible; por consiguiente, como el hecho es imposible, no hay que ocuparse de él. Yo he estudiado esa pragmática, que por cierto es una pragmática muy curiosa la del señor Cárlos III, que es la ley 9.ª, título 3.º, libro 2.º de la Novísima Recopilacion, expedida en Aranjuez. Tiene nueve capítulos, y allí se prohibía todo lo que hay que prohibir; de Roma no pasaba nada sin que pasara por el Consejo. Pero examinad despacio aquellos nueve capítulos. ¿Hay algo que se parezca á lo que existe actualmente? ¿Hay algo que se parezca al Breve, á la Encíclica ó carta, ó como se quiera llamar, del Pontífice actual? ¿Qué había de haber, señores? La Inquisicion estaba entónces en todo su auge; la Inquisicion condenaba á Olavide; precisamente por aquellos momentos la Inquisicion trataba de condenar, ó á lo ménos de juzgar, al Conde de Campomanes y á los juristas de aquella época.

Si se hubiera encontrado la Inquisicion con algo parecido á lo que aquí se discute, el que hubiera invocado esa tolerancia ó el que hubiera tenido la parte más pequeña en ello, hubiera ido al quemadero. ¡Pues buena estaba la cosa entónces para andarse con juegos! Por eso se pueden concordar perfectamente todas las doctrinas cuando se examinan los tiempos y se examina cada tiempo segun el criterio, la opinion y las circunstancias; si no se está siempre en un error contínuo, y eso no es propio de Ministros ni de legisladores.

Voy ahora con el Sr. Conde de Coello de Portugal.

Decía el Sr. Conde de Coello, que en España se había quemado mucho, que habíamos sido muy intolerantes, que habíamos tenido una época muy desastrada, que esa era una crueldad (no puedo llamarle ni darle otro dictado); que nuestros mayores habían procedido con intolerancia, y que á esa intolerancia, que respirábamos en aquel tiempo por todos nuestros poros, se debe indudablemente el atraso en que nos encontramos; que no estamos dentro del concierto europeo (vuelta otra vez con el concierto europeo), y que no disfrutamos de esas ventajas y circunstancias tan favorables que disfrutan las demas naciones.

Señores, he reparado que en esta discusion se ha hecho gala de este argumento, por cierto no muy patriótico, porque se pinta á nuestros abuelos como una especie de bestias feroces, que no tenían consideracion de ningun género con sus semejantes. Pero si á eso se me dice que no pintamos más que lo verdadero, yo digo que la pintura no es gráfica, que no es exacta; porque, señores, he oido al Sr. Conde de Coello que en el siglo XVI y XVII no fuimos como en los siglos anteriores. Pues ni más ni ménes; fuimos lo que fué toda la Europa; y es muy probable que fuéramos mucho ménos intolerantes que la Europa; España, como toda la Europa, fué romana, fué bárbara, fué feudal, y en el feudalismo tenemos que levantar muy alta la cabeza, porque si es verdad que en las provincias de Aragon y Cataluña pudiera haber algunas manchas sobre esa cuestion, no las hubo nunca en Castilla, porque jamás Castilla se prestó á ningun género de concesiones vergonzosas, como se prestaron todos los demas señores de la Europa, inclusa la sabia y la ilustrada Inglaterra de los tiempos presentes. Despues la España hizo lo que la Europa; fué fuerista; no hubo ningun pueblo que no tuviese sus fueros, y fueros muy respetados, que son cuerpos de legislacion; hasta muy entrado el tiempo, hasta muy entrada la época moderna, son verdaderos cuerpos de legislacion, y sobre todo en Europa, lo mismo que en España, se dió la gran batalla que constituye la historia de toda la Edad Media entre los diversos elementos que vinieron de los bárbaros, del derecho romano y de la antigua civilizacion; la aristocracia ó la nobleza, la democracia, la Monarquia y la Religion.

Estos cuatro elementos estuvieron constantemente en lucha, vigilándose los unos á los otros unas veces, y otras sirviéndose de grande apoyo; la Iglesia y el pueblo unidos se lo prestaron á la Monarquía, y así es que advertimos, y esto fué en toda Europa, advertimos precisamente que al finalizar el siglo XV se forman las grandes Monarquías. ¿ En dónde? En toda Europa. El derecho público de Europa ha sido el derecho público de España; y como decía ántes, no hemos sido ni más ni ménos que los extranjeros.

Se ha hablado mucho de la Inquisicion; se dice que se cometieron unos horrores espantosos. Que lo dijeran los extranjeros no me llamaría la atencion. No he visto yo á muchos ingleses denigrar como merece ser denigrado Enrique VIII; pero nosotros estamos siempre con Felipe II: estamos siempre hablando mal de él, y eso que la opinion se ha rehecho un poco; pero en los tiempos antiguos, incluso en los tiempos de Quintana, cuando escribió las poesías del Escorial, fué una opinion muy popular que había sido una fiera, que había sido el déspota más tirano y mayor que conocía la humanidad; por poco se le compara hasta con el mismo Neron, y era todo lo contrario.

Señores, siguiendo este mismo tema, la revolucion más popular, como que fué con exceso ya no solamente po-

pular, sino social en aquel tiempo presagiando todo lo que ha venido despues, anticipándose á Proudhon y anticipándose á todos los socialistas franceses, ingleses y alemanes, es la revolucion conocida en la historia con el nombre de Germanía en Valencia, la cual tenía por objeto acabar con una clase social por completo, segun el dicho de la madre del chico que vendía sombreros en una de las tiendas principales de Valencia; el chico tenía cinco años y le dijo la madre: «Mira; ven acá; ¿ves aquél que va por la calle? Pues aquel es un caballero y como dentro de tres dias los van á matar á todos, te lo digo para que fijes la atencion en su figura, y cuando tú seas más grande podrás decir: yo conocí á los caballeros; conocí uno que me enseñó mi madre.» Esta era la revolucion anárquica y social de Valencia. ¿Pues sabe el Sr. Conde de Coello cómo empezó? Con dos asesinatos. Eso no tendría nada de particular, que ejemplos hemos tenido de eso despues; pero ¿cómo fueron los asesinatos? Quemando á las víctimas en la plaza pública. Había un gusto muy grande por quemar, nó á los herejes, sino á todo el mundo; á todo el que se descuidaba lo quemaban. ¿Sabe el Sr. Conde de Coello el número de víctimas de Inglaterra en tiempo de Enrique VIII? Pues pasaron de 80.000, número adonde no ha llegado nunca la Inquisicion. Es verdad que hay que hacer una justicia, porque Enrique VIII estableció una religion á su gusto y para su uso particular, que no se parecía á otras; y como él era teólogo y la había establecido como digo para su uso, le sucedía á todo el que se separaba de aquella autoridad, de aquel dogma que él había establecido, que caía en el anatema; pero con una diferencia: que á los católicos los mandaba ahorcar, á los protestantes los mandaba quemar; pero la pena de muerte inexorable. Más de 80.000 fueron víctimas de él.

En esa Alemania tan ponderada de hoy, en todas esas orillas del Rhin, ¿no se quemaron muchas más víctimas en calidad de brujas que la Inquisicion quemó en sus buenos tiempos? Pues eso acontecía entónces. ¿ Por qué ha de ser siempre sobre España y sobre su Inquisicion sobre la que la intolerancia y el anatema terrible de la intransigencia caiga? Pero vamos á las razones poderosas que tenemos para variar en cierto modo, no la Religion de nuestros padres (yo no defiendo eso); yo discuto siempre de buena fe; yo ya sé que el Gobierno no desea eso; yo creo constantemente que no quiere ni desea eso, y que sus intenciones son las mejores. ¡Qué duda tiene! Yo conozco á todos los que lo componen. ¿ Qué mira había de tener el Gobierno al ir precisamente contra la corriente que el pueblo español considera como el más alto de todos sus intereses? Repito que de ningun modo tiene interes en ello, pero indudablemente está obcecado en cierta parte y mirando la cuestion de cierta manera.

Decía que aquí no ha pasado nada. ¡Ojalá no hubiera pasado nada! Pero lo que ha pasado no se puede olvidar.

Siete años hacía (ú ocho años decía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, exagerando un poquito, porque son siete y pico). Pues bien; me han parecido ocho siglos, y creo que á S. S. le habrán parecido lo mismo. No es la cuestion de la duracion; la cuestion es de proselitismo, la cuestion es de haber abrazado esa causa, de haber creado verdaderos intereses que hay que respetar hoy.

Pues yo digo que no hay que respetar ninguno. A uno que profesa las opiniones que tiene la Comision, y que habla elocuentemente, y habló en otro sitio que no quiero nombrar, le oí decir en pleno Parlamento que no creía, que no consideraba que hubiese venido un solo protestante, y que la cuestion no la consideraba de esa manera, como un hecho consumado, porque no se había consumado ninguno. Esta es la verdadera cuestion.

Se habla, señores, del edicto de Nantes. ¿Qué tiene que ver esto con la cuestion? Si fuera el edicto de Nantes, resultaría que quien en los tiempos presentes se determinara á revocarlo tendría que ser un Luis XIV, que en aque-

lla época no estaba tampoco con la cabeza muy segura, porque si nó no lo hubiera hecho.

Yo voy á presentar un ejemplo. Hace ocho dias leí en un periódico que se preparaba ya en Filipinas una expedicion que debía ir contra los moros á una isla bastante turbulenta, enemiga constante de España, que ha roto todos los tratados de paz, que yo me acuerdo que desde el año de 1840, y ántes del 40, tenía hechos con nuestra Nacion. En fin, que se portan como verdaderos salvajes. Se organizó la expedicion, y muchos creyeron en aquellas islas y aquí que España tenía derecho á conquistar la isla. No fué así; Dios no lo permitió. Hubo unas escaramuzas, que costaron bastante sangre por desgracia, dieron algun castigo, no sé hasta qué punto, á los moros, y se volvieron otra vez. Pero supongamos por un momento que lo que no fué hubiera sido; supongamos que hubiéramos conquistado la isla... (El Sr. Ministro de Estado: Lo está ya.) Lo ignoraba. Supongamos que se hacía prisioneros á todos los habitantes; supongamos que éstos desde aquel momento son ya españoles; supongamos que un millon ó más son mahometanos. Ahí está el caso de establecer el mahometismo. Ese es el modo de establecer la libertad de cultos: ese es el modo de establecer el mahometismo. Hay que respetar esos intereses, esas voluntades; pues ese es el modo de establecerlo: pero no el llamarlos uno á uno para que vengan á hacerse cismáticos, judíos, herejes; es decir, á crearlos nosotros mismos, y á pintarlos como lo haría un pintor afamado.

Señores, yo sé un acontecimiento que no quería decirlo, porque no tengo pruebas para ello, porque es de esos que no se prueban. A un cura de estas parroquias de Madrid se ha presentado una mujer en estos dias pasados y le ha dicho: «Vengo á pedir á Vd. licencia, señor Cura, para inscribirme en el gremio de la Iglesia protestante, pero nada más que por tres meses (Risas), porque me hallo algo apurada de dinero, y me han ofrecido una cantidad que me

liberta por ahora del hambre, que no puedo sufrir. En pasando estos tres meses, yo me vuelvo otra vez al gremio de la Iglesia. Así no hay nada perdido.» Esto no lo he visto yo, no lo puedo asegurar como cosa cierta; pero no dudo que sea posible y verosímil, que puede suceder, y como este caso hay muchos. Yo no quiero que la libertad de cultos se establezca sino cuando lo pidan las necesidades y el tiempo. Entónces en vano sería que nos opusiéramos á ello; entónces vendría la circunstancia y daríamos más fuerza, y no habría esta discusion; y si por cualquiera otra causa quisiéramos motivarla, sería completamente en balde.

Pero vuelvo á decir que el hecho no existe como tal; que esos hechos que ha repetido y repite siempre la historia y más en esos casos que en otros cualesquiera, han sido siempre resueltos por la necesidad imperiosa. ¿Cómo se estableció la libertad de cultos en el Norte de Europa? ¿Fué por una ley? ¿Fué por un decreto? Fué porque se estableció. Se estableció en Inglaterra. ¿Por qué? Porque se le ocurrió al bueno de Enrique VIII decir á todo el mundo que se le considerase como jefe de la Iglesia. De modo que cambió de religion como quien muda de camisa. Y tambien muda toda Inglaterra de religion. Es verdad que despues les costó la vida á muchas personas, que el reinado fué turbulento y sangriento, y todas esas cosas sucedieron para restablecer despues la libertad de cultos.

Pues en Francia no se ha establecido la libertad de cultos, sino despues de matanzas sin cuento, despues de la revocaçion del edicto de Nantes; porque solo el leer las páginas de la historia de aquella época hace temblar las carnes; porque millones de individuos salieron de Francia, cada uno á un país extranjero á establecerse para vivir, que era el único deseo que se tenía. ¡Y qué de riquezas perdió la Francia! Este es el modo como se ha establecido la libertad de cultos. Es verdad que nosotros tuvimos los judíos, y aquí se ha hecho mucho uso de que los judíos fueran expulsados. Es verdad. Pero ¿fueron expulsados sólo



de España en aquel tiempo? Lo fueron de Portugal, de Francia, de Inglaterra; es verdad que luégo han vuelto.

Aquí no han vuelto; no sé si será una ventaja ó desventaja, pero la expulsion fué necesaria, lo mismo que la expulsion de los moriscos; yo lo confieso eso; no importa nada para mi argumentacion, pero debo decir que ellos mismos tuvieron la culpa de que se les echara del territorio; no podían entenderse, y se hacían la guerra más espantosa, y los conversos eran sus mayores enemigos; se delataban á todas horas y no dejaban que descansara la autoridad ni un solo minuto. Por consiguiente, ellos y sólo ellos tuvieron la culpa de que se les expulsara. En cuanto á los moriscos, no hablaré una sola palabra de ellos, porque ya he dicho que doy todas estas cosas de barato, pero fué un sacrificio inmenso para la Nacion Española el perder una poblacion tan numerosa, gentes muy bien acomodadas y muchos que se dedicaban á la industria. Todo eso es cierto; yo lo condeno; nada de eso me gusta. Pero despues de haber hecho esos grandes sacrificios, despues de haber conquistado lo que se conquistó á precio tan subido, ahora, sin que nadie lo pida, sin que haya necesidad, sin que nadie lo exija, ahora vamos á tirarlo por la ventana. Pues precisamente estas son pruebas que vienen en apoyo de las razones que yo he manifestado, é indican que siendo (como lo es) la unidad católica una gran cosa, no debe perderse cuando no hay necesidad para ello. «Que nos costó mucho trabajo y muchos esfuerzos el conquistarla.» Eso es indudable, señores, y la unidad católica no es un vilipendio, no es una deshonra, sino que es un gran timbre; eso lo han reconocido y lo han dicho todos los hombres notables del país, empezando por Mendizábal y concluyendo por el último de los que se dedican en la actualidad á la política. He citado á Mendizábal, porque es un hombre liberal, lo mismo que Argüelles, los cuales habían oido esta opinion á Lord Palmerston. Este decía: «¡Dichosos los que saben conservar la unidad católica!» Tambien lo ha dicho

con mucha razon el Sr. Sagasta, que tampoco es un testigo que se dejará de reconocer en las circunstancias actuales.

A otro género de consideraciones podría dar lugar todavía el debate. Pero es una cosa clara; todos los argumentos (que como digo, son seis ó siete) que se aducen para acabar con la unidad católica (legalmente hablando), todos han salido contraproducentes. Decían: «Establezcamos la libertad de cultos, y vendrán las flotas de oro á enriquecer á España.» Pues no ha venido un solo céntimo producto de la diversidad de cultos establecida por el artículo constitucional de 1869. En cambio, cuando venía aquí el dinero de los extranjeros era cuando había aquí una unidad católica admirable. Por cierto que estamos siempre diciendo que nosotros enriquecemos á los extranjeros que vienen aquí á llevarse nuestro dinero; y yo lo que he advertido es otra cosa, que vienen á traernos su dinero, y luégo no se lo devolvemos. Aquí vinieron muchos millones para construir los ferro-carriles, que puede decirse son hechura de los extranjeros. La especulación les salía bien, y no se les ocurría decir si teníamos ésta ó la otra Religion; vieron la especulacion, les pareció bien, y que España gozaba mucha fama de honrada (como que era proverbial la honradez castellana) y dijeron: pues allá vamos; y trajeron su dinero y sus inmensos capitales, y luégo no han vuelto.

Otro argumento, que tambien ha salido contraproducente: «Nó, señor; es que las ciencias y las artes... Hay que mirar que estamos á un lado de toda la Europa; no hay quien escriba, no hay filósofos, no hay historiadores... Deje Vd. que venga la diversidad de cultos, y verá Vd. como se llenan de sabios todos los pueblos de España, y qué felices vamos á ser con esa sabiduría que nos van á introducir.» Pues precisamente el siglo XVI, que es el siglo de la intolerancia, es la época en que más florecieron las artes y las ciencias de España. Ella es en la que hubo más y mejores poetas, nunca se ha hablado mejor en español, nunca ha habido mejores artistas, y los pocos filósofos que hemos

conocido son de aquella época. En aquel tiempo nació el inmortal Cervántes; en aquel tiempo descubrió Colon el Nuevo Mundo y le siguió en sus conquistas y espíritu civilizador Hernan-Cortés.

Todo esto, señores, acontecía en la época que segun algunos fué la más calamitosa de nuestra patria. ¡Ojalá volviéramos á ella! En cambio, hoy se escribe mucho libro, como el libro de Renan sobre la vida de Jesus. ¿Y qué ha ganado la humanidad con los libros de Renan? (porque no es uno solo). Pues no ha ganado nada. Vemos, pues, que de la unidad católica, ó por lo ménos de tiempo de ella, son estos grandes hechos históricos que he citado. El descubrimiento de América nos honra de tal manera, que aunque no tuviéramos otro timbre, con ese teníamos bastante para causar la admiracion del mundo. Todo lo referente á esa guerra épica que sostuvimos con los franceses, debido era á la Religion católica; pero de esto me ocuparé despues brevemente. Ahora tengo que hacerme cargo del concierto europeo.

Yo pregunto á los que hablan de esto, de qué concierto hablan; à del concierto de las naciones, del concierto de los sabios, ó del concierto de los pueblos? Si hablan del concierto de las naciones, es decir, de que España, sólo porque rompa la unidad católica y deje lugar y proteja á las sectas disidentes va á entrar en el concierto europeo, es decir, en el concierto de las naciones, en esa union de las naciones, en esa pentarquía que dirige á su arbitrio y á su placer todas las cosas del mundo, están en un error muy grave. Una época tuvimos en que pudimos entrar, pero esa epoca ya pasó. No crean los Sres. Senadores que aludo á la reciente del Duque de Tetuan, á la de la union liberal; hablo de cuando concluimos la guerra de la Independencia. Nosotros habíamos vencido, y habíamos vencido al capitan del siglo, como se dice por antonomasia; los rusos estaban muy orgullosos, porque pegaron fuego á Moscow; y en efecto, la catástrofe fué tan inmensa que perdió Napoleon aquella famosa campaña del Norte, en que tenía tantas esperanzas.

¿Pero se limitó España á pegar fuego á una poblacion? Humeantes estuvieron por muchísimo tiempo las ruinas de Zaragoza; humeantes las de Gerona; humeantes las de otra porcion de pueblos en la Península. ¿Qué más, señores? Los españoles pegaron fuego á España entera y ante aquella resistencia no encontraban ningun género de riesgos que no afrontasen, y ante aquellas heroicidades de hombres, mujeres y niños tuvo que rendir su cuello el vencedor de tantas naciones y de tantos pueblos. ¿Qué hacía la Alemania en aquel tiempo? En aquel tiempo humillaba su cabeza en Jena. ¿Qué le sucedió á Austria? Lo mismo. Si no hubiera sido por los españoles, no habría tenido la Inglaterra un palenque donde pelear. Inglaterra nos franqueó sus puertos, sus soldados y sus bagajes; todo lo que pudiera facilitarnos la victoria, ménos su dinero, del que siempre hemos andado escasos desde los tiempos del Gran Capitan. Pues bien; tantas heroicidades se debieron en parte, no quiero decir en todo, á la unidad católica; porque francamente, señores, las condiciones etnográficas de los españoles son terribles, son muy malas, y han sido muy malas desde muy antiguo. No tenemos unidad de raza; escasamente tenemos unidad de territorio, porque hasta el extranjero, para vergüenza nuestra, lo tenemos en nuestra casa. No tenemos unidad de lengua; no tenemos unidad de legislacion; no tenemos unidad de nada; no conservamos más que dos magnificas unidades: la unidad católica y la unidad monárquica. La monárquica existe, pero muy quebrantada; la república por un lado, y tantos y tan diversos partidos por otro, la han quebrantado, no hay duda ninguna. La que se conservaba más á salvo todavía era la unidad católica; si perdemos la unidad católica, se acabó todo. Pues bien; digo y vuelvo á repetir, que en medio de estas condiciones etnográficas tan malas que tenía España, esta Nacion con sus dos magníficas unidades pudo vencer

á la Francia toda. ¿ Qué digo á la Francia? A la Europa entera, que estaba coaligada entónces con Napoleon. Es verdad que la coalicion se acabó, pero aquí vinieron, sin ir más léjos, polacos, alemanes, badenses, y toda aquella gente que reunía Napoleon para emplearla naturalmente en sus empresas Pues perdimos aquella ocasion; no entramos en el concierto europeo; las grandes potencias establecieron la política á su manera, y sin consultarnos entónces tuvo orígen ó nacimiento la Santa Alianza. Despues nos sucedió lo mismo; y en aquella ocasion, ¿ qué fué lo que obtuvimos en compensacion de tanto como perdimos? Nada; la plaza de Olivenza, que habíamos ganado poco ántes, el año 6, en la guerra que se llamó de las Naranjas; victoria que se debió, segun se dice, al Príncipe de la Paz, que era el que mandaba los ejércitos.

Pues no entramos en el concierto europeo de las naciones, porque allí no se entra con esa gran facilidad que se cree; es menester para eso ser muy poderosos, tener mucha importancia, tener muchos cañones, tener muchísimo dinero; es menester pagar religiosamente todas las deudas que se tienen con los extranjeros; es menester que no nos llamen Nacion de tramposos, que es el lenguaje que usan nuestros amigos los ingleses cuando hablan de España; son necesarias, en fin, todas estas circunstancias; y cuando las reunamos, sin preguntarnos qué religion tenemos, ni si tenemos poca ó mucha tolerancia, el dia que esta Nacion sea la Nacion de Felipe II, ó siquiera la de Cárlos III, aquel dia se podría plantear la cuestion, y quizá la ganásemos con tal que tuviésemos Gobierno que mereciera la pena de llamarse tal. ¿Y sabe el Señado porqué al concluirse la guerra de la Independencia no fuimos todo lo grandes que debiamos haber sido en otras circunstancias? Porque el pueblo español era muy grande, sí; yo no he visto ningun pueblo que haya acometido empresa como aquella; eso constituye verdaderamente nuestra gloria, y de ella debíamos estar hablando constantemente; pero al mismo

tiempo que el pueblo era muy grande, el Gobierno, señores, era muy pequeño. (El Sr. Conde de Coello de Portugal: Pido la palabra para rectificar.)

¿No es esa pentarquía de la que se habla cuando se trata del concierto europeo? ¿Pues qué es? ¿Es concierto de los sabios? Señores, veo que el Senado, ó mejor dicho, la Comision, se halla en una grave equivocacion. Estamos en ese concierto curopeo de los sabios: en un año ha habido veinte Congresos científicos; á todos ellos ha sido invitada España. Es verdad que no ha ido nadie (Risas); ¿y sabeis porqué no ha ido nadie? Porque los sabios no tienen dinero, sobre todo en España; porque son pobres y es menester que el Gobierno los lleve, que les costee el viaje, y si nó, no irán á ningun concierto europeo. Esos conciertos han sido de abogados, de naturalistas, de prehistóricos, de geógrafos; presente está aquí el hermano de uno de los que precisamente han brillado más en este Congreso, que es una gloria española, el Sr. Coello, hermano del Sr. Conde del mismo apellido, el ingeniero, el geógrafo, el autor de esos magnificos planos que están en las manos de todo el mundo; con él ha ido tambien D. Cárlos Ibañez, otro sabio, el jefe de nuestra estadística; ambos han ido al Congreso de París; han sido perfectamente recibidos y obsequiados, los han considerado muchísimo, y nadie les ha hablado de Religion; yo he tenido buen cuidado de preguntárselo; les han hablado muchísimo de geografía, de los adelantos que hace España; de lo que debe hacer; por eso se ha fundado en nuestro país, á imitacion de la francesa, la Asociacion libre Geográfica.

Allí han ido estos dos señores por su propia cuenta, y por amor á la ciencia han llevado las obras de España. A España se la han concedido veinte premios, y uno de ellos (debo decirlo, señores, me alegro que se me presente ocasion de decirlo), uno de ellos, de primera clase, lo han obtenido las obras de la Academia de la Historia de Madrid, pues la Academia de la Historia es la que asista

generalmente á esos Congresos; á ellos han ido el señor Lafuente y el Sr. Gayangos á su costa; porque aun cuando han acudido al Gobierno, no digo al Ministerio actual, sino al ente moral Gobierno, se les ha contestado que esos gastos no estaban previstos en el presupuesto, que no se podían hacer porque no había un real, y es la verdad; por consiguiente, la ciencia, que no apremia como apremian los soldados y otras cosas, queda siempre postergada. No necesitamos que nos lleven al concierto europeo, estamos en él; y si no estamos más, no es culpa nuestra ni de los extranjeros; por eso decía que quería hablar del concierto europeo.

Señores, esto va siendo ya demasiado largo, y ofreci ser breve; no me parece que he faltado todavía á mi palabra, y voy á concluir con una última reflexion. Un pensador profundo ha dicho hace unos cuantos años una cosa muy notable. Dando cuenta á una de las primeras sociedades literarias, á uno de los cuerpos científicos de Madrid, se expresaba así: «Dos acontecimientos célebres han ocurrido en el mundo (ya ve el Senado que yo cito de memoria, no leo; puede que haya alguna inexactitud en mis palabras debida á eso, á que no me gusta incomodar al Senado leyendo, así es que traigo apuntes y apénas los miro); dos acontecimientos graves, decía, han ocurrido en el mundo; uno de ellos es la caida del poder temporal del Papa; otro la victoria de la raza germana sobre la raza latina.» Estos eran dos hechos que el pensador decía que exponía á la consideracion de sus oyentes; no hay aquí consecuencia ninguna; aquí no hay nada todavía; pero continúa: «vo preveo el riesgo de que el protestantismo aleman, padre de todos los protestantismos, quiera imponerse como la regla de la Religion y la moral en Alemania, así como Alemania ha conquistado hasta ahora la supremacía y la superioridad de la Europa y de la política europea con sus victorias militares.» Esta era una profecía debida al gran talento de esa persona á quien me refiero, que por respeto

á su modestia no nombro en este momento, pero creo que ya habrá comprendido el Senado á quien aludo; esa profecía, señores, se ha cumplido.

Lo que estoy diciendo es sumamente grave; lo digo sin intencion de ningun género, como esclareciendo la cuestion; lo digo dando una voz de alerta, así como cinco años antes se dió en el Ateneo de Madrid. ¿No ven los señores Senadores algo en estas palabras que yo acabo de pronunciar? ¿No hay algo? Pues sí, hay mucho; yo desearía que los Sres. Senadores examinasen, viesen cualquier gabinete de lectura hoy, viesen los periódicos de Europa, y sobre todo los periódicos alemanes; pues la intencion está bien conocida. ¿Qué vemos á más de lo que acabo de decir? Una guerra terrible en Alemania, una guerra terrible, desastrosa, atroz; el catolicismo es perseguido en todas partes; el orígen, la mano oculta es la misma; no deja descansar ni á Bélgica, ni á Holanda, ni á Suiza; en todas partes produce cuestiones, conflictos y persecuciones acérrimas al catolicismo; de manera que cuando el Santo Padre ha tenido el poder temporal, no tiene ahora un palmo de tierra que le corresponda; no tiene ni la pequeña ciudad Leonina, que en algun tiempo se creyó que iba á ser el refugio del Pontifice, y con cuya posesion en circunstancias tan apremiantes se consideraba muy feliz; no tiene en su palacio meramente más que un jardin para poderse pasear y hacer un poco de ejercicio; y con decir que no ha bajado á San Pedro, está dicho todo. Desde sus ventanas vé á los italianos; ¿qué digo, desde sus ventanas? Los italianos entran en el Vaticano armados por compañías á hacer el ejercicio en el verano, para libertarse de los ardores del sol; los he visto muchas veces que llenan tres ó cuatro patios y se adelantan hasta una pequeña Iglesia titulada de San Estéban, frente por frente á la puerta donde está la guardia del Santo Padre. Todo lo ha perdido: pues no se le deja ni descanso en esta situacion; raro es el dia en que no se recibe alguna mala noticia venida de otros

parajes, pretendiendo como se ha pretendido varias veces, que se quite por completo la ley de garantías. ¿Sabeis, Sres. Senadores, lo que es la ley de garantías? Es la consideracion que el Rey de Italia guarda al Pontífice, y tengo un gusto especial en manifestar que, á pesar de las exigencias de potencias poderosas y del empeño tan grande que se ha mostrado para acabar con la ley de garantías, ella es el único respeto que se tiene hoy al Sumo Pontífice, porque á virtud de ella está reconocido como rey, y se le guardan las consideraciones como á tal: no sólo consideraciones diplomáticas ó de atencion.

Esto pasa en el mundo hoy dia: y como no estamos en el concierto europeo, no es extraño que no lo sepamos; y digo yo: en momentos tan críticos como éste, cuando se hace una guerra tan declarada al Pontificado, cuando se advierten en todos los países esos síntomas que los periódicos de Berlin declaran terminantemente, ¿ vamos á privarnos de la unidad católica? ¿Nó os llama la atencion ese argumento que se ha tomado de intransigencia y de ultramontanismo, sin que sepan muchos dar razon de lo que es esa palabra, que se usó en España en tiempos antiguos en contra de los regalismos, y que hoy se aplica á todo el mundo, porque lo que se quiere es acabar con el catolicismo? Y digo yo muchas veces: ¿Qué adelantarán los alemanes con acabar con el catolicismo? ¡Ah, señores! Es que los alemanes van todavía más léjos; su artillería tiene muchísimo más alcance; la unificacion de la Alemania no está completa; se trata de completarla, y se trata de completarla con la Holanda y con la Bélgica. Pues despues de conceder esto; adonde se va derechamente, eso lo dicen todos los periódicos á todas horas; esta es la cuestion del dia, se está debatiendo siempre; luégo se va á la unidad religiosa, á la unidad protestante, y por último, señores, se sueña en el Imperio de Occidente.

No me detendré más en esto ; pero muchos síntomas hay de que el emperador Guillermo sea el Cárlo Magno protestante, que es lo que quiere y para eso trabaja tanto; y para eso se trabaja en Holanda, en España, en Bélgica y Austria, y los síntomas son iguales en todas partes.

Señores, siendo estas las circunstancias de Europa, ¿vamos á tratar nosotros aquí de la cuestion católica, cuando la cuestion puede ser de razas? Porque indudablemente de razas es; y los hechos históricos del siglo V pueden reproducirse en el siglo actual; no olvidemos que nosotros pertenecemos á la raza latina. ¿Vamos á renegar hasta de nuestro orígen? La cuestion indudablemente es de razas; han visto humillar á la Francia, que es la que representaba realmente el papel de la raza latina; ¿ qué nos queda? La Italia y la España. ¿La Italia ha de volver la espalda á los que tanto la favorecieron? Y la España si la debilitamos hoy, ¿ha de ser poderosa? ¿ Para qué? Absolutamente para nada. Esta, señores, es cuestion de buen sentido; ponernos á la cola por el modo y la forma, y á la manera de las Naciones protestantes, en lugar de ponernos á la cabeza del catolicismo, es un plan que no comprendo; será cómodo, será hábil, pero de seguro no será glorioso.

.\$. . .

.

APÉNDICE.

NOTICIA HISTÓRICA DE LA UNIDAD CATOLICA

DE LA LIBERTAD DE CULTOS EN ESPAÑA.





ADVERTENCIA.

La brevedad del espacio de que podemos disponer nos obliga à ser más concisos de lo que quisiéramos en esta Noticia histórica de los acontecimientos que prepararon y arraigaron en nuestra patria la unidad religiosa, y de las tentativas hechas en diversas épocas para quebrantarla, hasta que sus enemigos consiguieron el objeto con la aprobacion del art. 11 de la Constitucion, votada por los Cuerpos colegisladores, y sancionada por S. M. en Julio del presente año.

El asunto merecería, en verdad, un libro de estudio detenido y de no pequeño volúmen, que ahora nos es imposible escribir. Obligados á limitar nuestra narracion á las ceñidas páginas que nos quedan, despues de insertar los respetables documentos pontificios, las magnificas exposiciones de los Obispos, y los brillantes discursos de Diputados y Senadores, procurarémos al ménos indicar los hechos culminantes de nuestra historia, que tengan relacion con el objeto de este libro.

Para proceder con método y claridad, dividimos este opúsculo en las épocas ó períodos en que suele dividirse la historia de España, á contar desde el establecimiento del cristianismo.

Lo breve del opúsculo nos eximirá de entrar en consideraciones capaces de afectar á los partidos políticos en que desgraciadamente está dividida España, concretándonos generalmente á contar los sucesos desnudos de comentario.

Si de la narracion resultase algun motivo de queja ó de resentimiento, atribúyase á los hechos, nó á nosotros, que vamos solamente á referirlos.

Madrid 13 de Octubre de 1876.

Francisco de Asís Aguilar.

NOTICIA HISTÓRICA DE LA UNIDAD CATÓLICA

DE LA LIBERTAD DE CULTOS EN ESPAÑA.

-cree-

ESPAÑA ROMANA.

SUMARIO.—2. Unidad de Dios y unidad de Religion.—2. Primer deber de los cristianos.—3. Su separacion de los infieles.—4. Id. de los herejes y apóstatas.—5. Persecuciones.—6. Conversion de Constantino.—7. Deberes de los princicipes católicos respecto à los infieles y herejes.—8. España bajo los sucesores de Constantino.

In Muy en los principios de la Iglesia, el glorioso apóstol Santiago, y poco despues los varones apostólicos instruidos por S. Pedro y S. Pablo, enseñaron á nuestros antepasados que no hay más que un Dios único, criador, legislador, conservador de todas las cosas, y remunerador del hombre; así como que habiendo un solo Dios, tampoco puede haber más que una fe verdadera y un solo bautismo (1) ó medio de salvarse por la aplicacion de los méritos infinitos de Nuestro Señor Jesucristo, Dios y hombre verdadero (2). De donde deducian lógicamente que cualquiera fe, enseñanza ú opinion que no esté conforme con el Evangelio, es errónea, así como que cualquiera culto contrario al de la Iglesia, regida y gobernada por el Espíritu Santo, es desagradable á Dios é ineficaz para alcanzar la salvacion, pues no todos los que digan «Se-

⁽¹⁾ Unus Dominus, una fides, unum baptisma.—Ephes., IV, 5.

⁽²⁾ Qui crediderit et baptizatus fuerit, salvus erit.—Marc., XVI, 16.

ñor, Señor,» entrarán en el reino de los cielos, sino los que lo digan conforme á la voluntad del Padre (1).

- Tambien predicaron aquellos santos antiguos que estando todos los hombres obligados á procurar la gloria del Supremo Hacedor y el bien de los prójimos, los cristianos hemos de hacer cuanto esté en nuestra mano para que el Evangelio sea siempre más conocido y profesado, la idolatría destruida y toda corrupcion purificada; empleando en este objeto el individuo la influencia de sus facultades particulares, el padre su autoridad en la familia, el príncipe su regalía, y cada uno los medios de accion legitima de que el Señor le haya dotado, segun su carácter y gerarquía social. Siguiendo nuestros mayores estos preceptos, aumentaban diariamente el número de los que creían, reduciendo en la misma proporcion el de los idólatras, suspirando siempre por el feliz momento en que la luz de Belen alumbrase á todo el mundo, y disipadas las tinieblas del paganismo, al modo que las de la noche se desvanecen al asomar el sol por los montes de Oriente, se cumpliese el ardientísimo deseo de Jesucristo, de que todos seamos una misma cosa con union parecida á la que existe eternamente entre él y Dios Padre (2).
- 3. Eran tan diferentes el fin, el criterio para estimar las cosas, los medios de obrar y las costumbres entre cristianos y gentiles, que si bien vivían en un mismo país, porque otra cosa no era posible, formaban dos sociedades esencialmente distintas, huyendo los fieles de comunicarse con los adoradores de los ídolos para vivir en unidad con los que profesaban la misma fe y tenían la misma esperanza; sabiendo bien que no se cogen uvas de los espinos ni higos de las zarzas, y que todo árbol que no dé buen fruto ha de ser cortado (3). No

⁽¹⁾ Non omnis qui dicit mihi, Domine, Domine, intrabit in regnum coelorum: sed qui facit voluntatem Patris mei.—Mat., VII, 21.

⁽²⁾ Ut omnes unum sint, sicut tu Pater in me, et ego in te, ut et ipsi in nobis unum sint.—Joan., XVIII, 21.

^{(3) ¿}Nunquid colligunt de spinis uvas, aut de tribulis ficus?... Omnis arbor, quæ non facit fructum bonum, excidetur.—Mat., VII. 16-19.

siempre podían los cristianos evitar el encuentro y trato con los infieles; pero no acudían á sus tribunales, prefiriendo cualquier árbitro de la Iglesia á los magistrados del imperio para juzgar sus diferencias (1); no les daban á sus hijas en matrimonio para no ponerlas en riesgo de prevaricar (2); no comían con los judíos (3); no permitían á los dependientes idólatras que guardasen ídolos en sus casas, pudiendo impedirlo (4); tenían hasta cementerios propios para que, ni áun en la muerte, sus cuerpos se mezclaran con los de los infieles (5). Algunos más fervorosos ó más precavidos, renunciaban á todas las conveniencias sociales y se retiraban á vivir en las concavidades de los montes, ó en medio de los desiertos, para librarse de la vista de los ídolos y los peligros de la seduccion. Si había quien titubease ante la grandeza de estos sacrificios, se le recordaban las palabras del Doctor de las gentes á los primeros fieles de Corinto: No querais unciros en el mismo yugo con los infieles. Porque ¿qué tiene que ver la justicia con la iniquidad? ¿Y qué compañía puede haber entre la luz y las tinieblas? O ¿qué concordia entre Cristo y Belial? O ¿qué parte tiene el fiel con el infiel? O ¿qué consonancia entre el templo de Dios y los idolos?... Por lo cual salid vosotros de entre tales gentes, y separaos de ellos (6).

4. A los herejes y apóstatas que despues de haber recibido la fe, la abandonaban, resistiéndose á las exhortaciones de la

⁽⁴⁾ Audet aliquis vestrum habens negotium adversus alterum, judicari apud iniquos, et non apud sanctos?... Sæcularia igitur judicia si habueritis: contemptibiles qui sunt in Ecclesia, illos constituite ad judicandum.—4.* Corinth., VI, 1 y 4.

⁽²⁾ Propter copiam puellarum gentilibus minime dandæ sunt virgines christianæ, ne ætas in flore tumens in adulterio animæ resolvatur.

-Can. 15, conc. Elib.

⁽³⁾ Si vero quis clericus, vel fidelis cum judæis cibum sumpserit, placuit eum a communione abstinere.—Can. 50, id.

⁽⁴⁾ Admoneri placuit fideles ut in quantum possint prohibeant ut ne idolo in domibus suis habeant.—Can. 41, id.

⁽⁵⁾ Can. 34, 35, id.

⁽⁶⁾ I ad Corinth.

Iglesia, se les miraba como á los gentiles y publicanos, segun el precepto del mismo Señor Jesucristo (1), ó se evitaba todavía más por completo su trato, negándoles hasta el saludo, conforme al aviso de S. Juan, para no hacerse participantes de su iniquidad (2).

- Así se formó la unidad católica: primero entre los individuos; despues entre las familias; más tarde en ciertos barrios de las ciudades, ó en las ciudades enteras, para venir últimamente á ser la base de la unidad política de los Estados. Pero, ; cuánto les costó á nuestros padres aquella santa intransigencia, que era la intransigencia de la verdad contra la mentira, de la virtud purisima contra el vicio corruptor! Sus bienes les eran confiscados; los amigos se avergonzaban de haberlos conocido; los hijos y las esposas se separaban de ellos; los padres los repudiaban, y la ley los condenaba á la misma infamia y á los mismos suplicios que á los sacrilegos y trastornadores del órden social. ¡Diez veces regaron el imperio con su sangre! ¡En España apénas hay ciudad ó pueblo de aquel tiempo que no se honre con la memoria de algunos Mártires! Hubieran podido librarse de tan larga y atroz persecucion, limitándose á ensalzar el culto católico sin condenar á los demás, puesto que algunos emperadores veneraron la imágen de Jesucristo junto á las de Júpiter y Apolo; pero de este modo no se habría conseguido el fin de la redencion, ni el mundo se habría salvado.
- **6**. Al cabo de tres siglos de lucha entre la sociedad de verdugos y la sociedad de Mártires, la cruz coronó la diadema de los Césares, cesó la persecucion, y las leyes fueron haciéndose cristianas. Cuando el imperio fué convertido, el mundo antiguo, que estaba á punto de extinguirse, quedó restaurado. La conversion de Constantino no debe estimarse como

⁽¹⁾ Si autem Ecclesiam non audierit, sit tibi sicut ethnicus et publicanus.—Mat., XVIII, 17.

⁽²⁾ Nolite recipere eum in domum, nec Ave ei dixeritis. Qui enim dicit illi Ave, communicat operibus ejus malignis,—Joan., epist. II, 10 y 11.

la conversion de un individuo, sino como la declaracion de que el imperio era cristiano. El vencedor de Majencio debió comprender que al doblar la rodilla ante Cristo, se obligaba á respetar á su Vicario como á superior espiritual, á guiarse por la doctrina de la Iglesia, y á continuar por su parte la obra en que habían trabajado tantas generaciones, consagrando á ella el influjo de su victoria y de su majestad: que «los reyes cristianos, segun S. Agustin, sirven á Dios como reyes, haciendo en su servicio aquellas cosas que sólo los reyes pueden hacer.»

7. Digamos desde ahora cuáles son los deberes de un príncipe católico, respecto á los infieles y herejes que residan ó quieran establecerse en sus Estados. Entiéndese que hablamos dentro de los límites de lo que al príncipe es posible hacer, puesto que en no habiendo posibilidad, tampoco hay responsabilidad. A los infieles y herejes que residan pacíficamente, y por derecho de antigua costumbre ó de capitulacion ó contrato, en sus Estados, el príncipe católico debe protegerlos en la vida, en la honra y en la propiedad; pero debe privarles de toda accion de propaganda de su doctrina, ó capaz de escandalizar á los fieles, y ha de procurar por medios justos que ellos mismos se conviertan. Si se empeñasen en hacer prosélitos, ó escandalizar á los católicos, el rey católico debe impedirselo y castigarlos oportunamente, teniendo en cuenta que en la categoría de derechos, el particular cede ante el general y el humano ante el divino. El establecimiento de nuevos infieles ó herejes puede permitirse únicamente cuando el bien de la Religion ó la esperanza de convertirlos lo reclamen; jamás por intereses temporales.

Tal es, en resúmen, la doctrina de los doctores y moralistas católicos sobre este asunto.

8. Esta regla siguieron los emperadores desde Constantino, separándose de ellos Juliano, el Apóstata, y otros que se hicieron infelizmente fautores de cismáticos y herejes. España en este período siguió la suerte de las demas provincias del imperio; pero la fe católica estaba tan arraigada entre

nuestros mayores, que la unidad católica fué conservada inalterablemente de hecho, á pesar de los cambios que los legisladores imperiales introdujeran en el derecho.

ESPAÑA GODA.

SUMARIO:—9. Invasion de los bárbaros.—10. Persecucion de Leovigildo.—
11. Conversion de Recaredo.—12. Conducta de los primeros reyes católicos con los infieles y herejes.—13. Unidad católico-política.—14. Decadencia y perdicion de la España goda.

- Cuando aquel frondoso árbol, que se llamó imperio romano, fué despojado de sus provincias para formar Estados independientes, al modo que el jardinero corta á un árbol las ramas para plantarlas de nuevo y convertirlas en otros árboles, España cayó en poder de los visigodos, que profesaban la secta arriana. Otra vez hubo confiscaciones, cárceles y martirios para los fieles españoles, confundiéndose en los perseguidores de ahora el orgullo del vencedor con el odio del sectario; pero este doble carácter de la persecucion apretó más los lazos de la unidad religiosa entre los vencidos, que hallaban en ella una protesta contra la conquista, un consuelo para sus desventuras, y el único resto de su pasada libertad.
- 10. Leovigildo, el más emprendedor y el más político de todos los reyes visigodos, comprendiendo que no habría en el reino verdadera unidad política y social, miéntras los godos tuviesen una religion y los españoles profesasen otra, intentó amalgamarlas, confundiendo las dos en una, y fracasado este intento, quiso destruir la religion de los indígenas, empleando las violencias que se leen en los *Padres de Mérida*, y declarando últimamente la guerra á los españoles, reunidos en Sevilla, junto al trono de San Hermenegildo. Los españoles fueron vencidos; pero el hecho prueba cuán fuerte era la unidad religiosa en que vivían nuestros padres, y su aversion á

los cultos falsos. El jefe de los católicos perdió la corona de la tierra, ganando la inmortal de la gloria.

- Poco despues la sangre y las oraciones del mártir Rey, los remordimientos de Leovigildo y la sabia enseñanza de San Leandro y otros doctores, lograron lo que las armas no habían conseguido. A 8 de Mayo del año de 589, el rey Recaredo, la reina Baddo, ocho Obispos, muchos nobles y otras principalidades de la raza herética, firmáron en Toledo, ante el Concilio de los Obispos españoles, la profesion de la fe católica, declarando al mismo tiempo leyes generales del Reino los cánones de la Iglesia, es decir, las leyes hasta entónces propias de los vencidos, con las cuales habían conservado su unidad religiosa. En aquel dia se constituyó sobre la base de esta sagrada unidad la unidad nacional, formando godos y españoles un solo pueblo, mezclándose la sangre de los hijos piadosos de los mártires con la sangre vigorosa de los descendientes de los conquistadores, y nuestra Monarquía tomó el carácter bravo, honrado é hidalgo que la distingue en todo el curso de su historia.
- 12. Siguiendo las reglas cristianas de moral y de derecho (§. 7), Recaredo y sus sucesores permitieron permanecer en España á los judios y arrianos, que desaparecieron poco á poco, convirtiéndose ó expatriándose voluntariamente; pero áun estando en España, se les consideraba como extraños á la gran sociedad española, ni se legislaba para ellos, á no ser para reprimir sus tentativas de propaganda ó para proteger á los ministros de la Iglesia, encargados de predicarles. Había tambien en algunos lugares del reino restos de la antigua idolatría pagana, respecto de los cuales, no existiendo los motivos de tolerancia que paralos arrianos y judíos, el Rey y el Concilio ó Córtes decretaron que el sacerdote y el juez de cada pueblo hiciesen inquisicion de ellos y los extirpasen y castigasen, amenazando con graves penas á los inquisidores que en esto obrasen con negligencia (1). Sisebuto, cuarto sucesor de Recare-

⁽¹⁾ Ex consensu gloriosissimi Principis sancta Synodus ordinavit ut omnis sacerdos in suo loco una cum judice territorio per omnem Hispa.



do, movido del ejemplo de otras naciones, casi todas pronunciadas á la sazon contra los judíos, 6 llevado de un celo indiscreto, intentó obligar á los de España á convertirse con la fuerza en vez de valerse de la persuasion; pero su decreto no fué aprobada por los Santos de aquel tiempo (1).

13. Un tercio de siglo más tarde, las circunstancias habían mejorado tan notablemente, que se creyó deber hacer respecto á los judíos y herejes que quedaban, lo que algunos años ántes se había hecho con los paganos, decretándose en el Concilio VI de Toledo, que no se permitiese vivir en España á quienes no fueran católicos, debiendo cada nuevo Rey, ántes de recibir la corona, jurar que no toleraría jamás en sus Estados á los infieles, y que conservaría y defendería siempre la Religion católica (2). Entónces corrió para nuestra patria uno de aquellos felicísimos períodos, en que, apaciguadas las pasiones, ajustados todos los derechos, tranquilos y contentos en su respectivo estado los ciudadanos y las clases sociales, la historia, que suele alimentarse de envidias y desastres, apénas encuentra nada que contar. La eleccion de Wamba y el

niarum et Galliam quibus idolatria adhuc perduret, studiose perquirant: et illico exterminandam curent et severissimè puniant. Qui hac in re negligentes fuerint, excommunionis periculum se sciant subituros. Siqui vero Domini hoc malum a possesione sua, et familia stirpare neglexerint, ab episcopo et ipsi a communione pellantur.—Can. XVI Con. Tolet. III.

⁽¹⁾ Qui initio regni judæos ad fidem christianam permovens æmulationem habuit, sed non secundum scientiam; potestate enim compulit, quos provocare fidei ratione oportuerit.—S. Isidor., Hist. Goth.

⁽²⁾ Grates Deo maxime persolvendas, quod Regi tam salutare instillaverit concilium, viresque immisserit judæos a suo regno extrudendis neminique qui catholicus non foret, in suo imperio commorandi facultatem umquam se daturum spoponderit. Quamobrem diuturnam vitam Regi æternamque felicitatem deprecantur Patres. Post hæc constituunt, ut qui deinceps Rex foret salutandus, antequam regni habenas acciperet, juraret se nusquam infideles in suo regno toleraturum, catholicamque religionem semper defensururum, conservaturum.—Can. III, Conc. Tolet. VI, ann. 638.

vencimiento de la escuadra mahometana apénas asomó por nuestras costas, descubren hacia el fin de este período la grandeza moral y material que España había alcanzado en algunos años de paz, fundada en la más perfecta unidad religiosa.

14. ¡Lástima que despues de Wamba la ley de esta unidad dejase de cumplirse, abriéndose otra vez la puerta de la nacion à los judios, que luégo ayudaron à los enemigos del catolicismo à vengar la afrenta sufrida en tiempos de aquel monarca y à apoderarse de nuestra patria! Cuando D. Rodrigo fué derrotado en las márgenes del Guadalete, los reyes nombraban à los Obispos, entre éstos se contaban Opas y Sisberto, las relaciones con la Santa Sede se habían dificultado ó interrumpido, las costumbres estaban corrompidas, y una multitud de partidos dinásticos y políticos dividían à los españoles.... Animus meminisse horret luctuque refugit.

ESPAÑA RESTAURADORA.

SUMARIO.—45. Carácter de la restauracion.—46. Conducta de los reyes cristianos con los enemigos de nuestra se —47. Reyes que transigieron con éstos.—48. Conquista de Granada y expulsion de los judíos.—49. Expulsion de los moros.

15. Sabido es con qué facilidad los moros se apoderaron de España, y tambien se sabe que apénas el invasor acabó de tomar posesion de nuestras llanuras, aparecieron desde el Cabo de Creus á Finisterre grupos de españoles armados, dispuestos á la resistencia y al ataque del enemigo: Covadonga, Vizcaya, Navarra, San Juan de la Peña, Rivas y Ripoll, fueron otros tantos puntos estratégicos de aquella larga cordillera, en cada uno de los cuales fué proclamado rey ó conde el hombre más animoso y más hábil para la guerra. Lo que importa aquí consignar es que los godos convertidos por la desgracia, que es un tremendo aviso de Dios, más pensaron en la restauracion de las cosas religiosas que en la de los intereses políticos y materiales, como lo demuestran la mul-

titud de santas imágenes que fueron encontradas más tarde, miéntras casi no se ha hallado señal de que ocultasen sus alhajas y tesoros: al atacar á los mahometanos, más odiaban al enemigo de la Religion que al invasor de la patria. Tan cierto es esto, que juzgaríamos impertinencia pedantesca el tratar de demostrarlo. El carácter de la restauracion en su conjunto es eminentemente católico.

- 16. En quella lucha, la más duradera de cuantas se refieren en las historias, se presentaron gran variedad de accidentes, circunstancias diversas, necesidades á primera vista contradictorias, que obligaron á los gobernantes españoles á observar con los judíos é infieles mahometanos una conducta tambien diferente, aunque estuviese siempre conforme con la regla que ántes hemos señalado (?). El bien de la Religion interesado en abatir la media luna de los castillos y lugares fuertes, ensanchando el espacio abierto á los misioneros y soldados cristianos, obligaba á veces á entrar en capitulaciones con el enemigo; otras veces la esperanza de la conversion aconsejaba recibir en país cristiano á los moros fugitivos de los suyos ó acosados de la miseria, habiendo sucedido que los que vinieron sectarios de Mahoma, llegaron á grande altura de fe y fervor cristiano: la prudencia debía apreciar las circunstancias y regular la conducta conveniente en cada caso. Pero en ninguno se les permitía la propaganda de sus errores, ni se les consideraba como miembros de nuestra sociedad, y, si se les consentía practicar su culto, había de ser en esos barrios, arrabales cerrados á los cristianos, que conservan todavía en Madrid, Toledo y otras ciudades los nombres de Morería y de Judería. No se les reconocía el derecho de libertad; sólo se les toleraba más ó ménos, segun eran las circunstancias, reinando la unidad católica de hecho y de derecho en el país español.
- 17. Hubo, es cierto, reyes poco dignos del título de católicos, que entraron en vergonzosas transacciones con los sectarios de Mahoma, y otros que se dejaron imponer por los judíos; pero la tradicion ha conservado sus nombres al través de las edades posteriores, acompañados de epítetos denigra-

tivos, que demuestran como sus contemporáneos les tenían por monarcas mal cumplidores de las obligaciones de toda realeza cristiana, y por representantes infieles de la sociedad confiada á su gobierno. La historia de las cien doncellas y de la victoria de Clavijo, si son ciertas, prueban la condenacion del cielo; y, si no son ciertas, la condenacion del pueblo contra los Mauregatos y gobernantes demasiado acomodaticios.

18. Cupo la gloria de poner término á la guerra á los reyes llamados por antonomasia católicos, Fernando é Isabel, rindiendo á Granada, último baluarte de la morisma, por una capitulacion semejante á otras que se habían celebrado. Alábase la benignidad de estos reyes, que ciertamente era grande, como si al conquistar á Granada hubiesen procedido con criterio ménos severo que el de sus antecesores católicos: pero la historia nos dice que «el Rey no quiso de modo alguno entrar hasta despues que vió colocada la cruz sobre la torre más alta, y convertida ésta en tierra cristiana,» y un romance morisco pinta el carácter de aquella conquista y sus inmediatos resultados en la ciudad, diciendo:

Por un lado entran las cruces,
De otro sale el Alcorán;
Donde ántes oían cuernos,
Campanas oyen sonar.
El Te-Deum laudamus se oye,
En lugar de Alá, Alá, Alá;
No se ven por altas torres
Ya las lunas levantar.

Y ¿cómo habían los Reyes Católicos de ser más tolerantes con los moros, de lo que las reglas cristianas permiten, cuando doce años ántes habían establecido en Sevilla la Inquisicion contra los judios, y tres meses despues de la conquista de Granada expulsaron del reino á los hijos de Israel, pareciéndoles la Inquisicion insuficiente para impedir la propaganda con que pervertían á algunos cristianos?

19. Pasados ocho años, se dictó una disposicion semejante contra los moros de Granada, que con sus rebeldes levantamientos y la crueldad usada en algunos lugares con los cristianos que caían en su poder, faltaron por su parte al cumplimiento de las estipulaciones convenidas. Los historiadores modernos, guiados por principios poco cristianos, acusan de inmotivada esta expulsion; pero no pueden al ménos negar que los Reyes obraron conforme á la voluntad nacional para la que los mahometanos eran siempre infieles y enemigos de Dios. Tal era la aversion de los españoles á todo lo contrario al catolicismo, que los descendientes de familias cristianas antiguas se envanecían con el título de cristianos viejos más que con los titulos de nobleza que algunos podían ostentar. Desde entónces quedó otra vez restablecida la unidad religioso-política absoluta, al mismo tiempo que se restablecía la unidad monárquica rota desde 711.

ESPAÑA AUSTRIACA.

SUMARIO. - 26. Cárlos I. - 21. Felipe II. - 22. Felipe IV. - 23. Su cédula en favor de los protestantes ingleses residentes en España. - 24. Cárlos II.

20. Cárlos I, educado en Alemania entre los progresos del renacimiento pagano y los principios del protestantismo, vino à España animado de un espíritu diferente del de sus abuelos. Cualesquiera que fuesen su conducta y sus intenciones como particular, las condescendencias con que dejó crecer y propagarse la herejía en el Norte, el *Interim* con que puso en peligro la fe católica, la embajada de Vargas al concilio de Trento, la prision del Papa, las alianzas con los cismáticos de Inglaterra, y el absolutismo, semejante al de los príncipes protestantes, que empleó más de una vez en lo religioso y en lo político, hacen que no se le pueda presentar como modelo de gobernantes católicos hasta el momento en que, conociendo la vanidad de las cosas terrenas y tal vez espantado de sí mis-

- mo, se desciñó la corona para retirarse á un monasterio. España conservó integra la unidad católica por su grande fe y su propio esfuerzo, á pesar de los tudescos que vinieron con el Rey, y de los españoles que le acompañaron á la vuelta á Alemania; contribuyendo los temores de ver quebrantada la unidad, tan trabajosamente recobrada, á que muchos españoles, que de otro modo habrían permanecido pacíficos, tomasen parte en la guerra civil terminada en Villalar.
- de un espíritu enteramente español, ahogó oportunamente los gérmenes de disidencia sembrados en tiempo de su padre, y cerró del todo las puertas de España á la herejía. Lo que los protestantes escribieron de este Rey, y los revolucionarios han copiado mil veces, forma su mejor elogio para los católicos. Excusado es decir que conservó integra la unidad católica: pero recordarémos que en las providencias que tomó, andaba tan identificado con la voluntad nacional, que al leer la historia de aquellos sucesos, el lector no sabe á veces si el Rey dirigía al pueblo, ó si el pueblo gobernaba al Rey. Reinado glorioso, en que con la unidad religiosa florecieron las ciencias, las artes y todos los elementos de gloria y bienestar nacional, mereciendo ser llamado el siglo de oro de la historia española.
- 22. Felipe III piadoso como su padre, pero muy inferior á él en dotes de gobierno, hubiera sido probablemente un santo, á estar colocado en una esfera ménos elevada. El amor á la unidad católica y á la independencia de España le llevó en 1610 á expulsar del reino á los moriscos, que maquinaban para destruir la una y arrebatarnos la otra, andando en tratos con los moros de Africa. Sin embargo, á espaldas del Rey revivió el regalismo y penetró en nuestra patria el funesto renacimiento pagano, padre de toda la civilizacion moderna, comenzando la decadencia que se manifestó tan rápida en los reinados siguientes.
- 23. En el de Felipe IV se perdió para España el reino de Portugal, estuvo á punto de perderse Cataluña y corrió al-



gun peligro Andalucía: la licencia de costumbres está pintada en los romances y dramas de aquel tiempo: el renacimiento adquirió muchos prosélitos: el regalismo tomó un carácter más osado y avieso: esparcíanse calumnias contra los institutos religiosos envueltos en una anécdota picaresca ó en un chiste epigramático: se murmuraba de la propiedad eclesiástica, y había otros síntomas indicadores de que el fervor religioso y el conocimiento del verdadero espíritu católico se habían debilitado mucho. Decadencia religiosa, decadencia política. En tales circunstancias el horror antiguo á los herejes se trocó en benevolencia. En los primeros años del reinado, el protestante principe de Gales, que luégo fué Cárlos I de Inglaterra y murió decapitado, estuvo seis meses en Madrid, obsequiado por toda la corte, tratando de su casamiento (que al fin no se verificó) con una hermana de Felipe IV. Poco despues la corte de España ayudaba con su influencia y hasta con socorros materiales á los herejes hugonotes de Francia contra el Rey cristianísimo.

- 24. Tratándose tan bien á los herejes en el extranjero, era natural que se considerase á los que de Inglaterra venían á España en gran número, sea que huyesen de las guerras que asolaron por entónces á su país, sea que los trajese la esperanza de lograr entre nosotros pingües ganancias. Los que vivían en Sevilla, Sanlúcar, Cádiz y Málaga, acudieron hácia 1645 al Rey, pidiéndole algunas exenciones de las leyes antiguas, que les facilitasen los contratos con españoles, y Felipe IV mandó por Real cédula «que en los juicios no se les pregunte si son católicos ó nó, y que se dé fe á los juramentos que hagan á su modo, como si fueran españoles.»
- 25. Cárlos II, testigo pasivo de la última decadencia española en tiempo de la casa de Austria, en 23 de Mayo de 1667, firmó con el rey de Inglaterra un tratado, prometiendo cuidar y atender «á que no se cause ninguna molestia ó inquietud contra las leyes del comercio, así por mar como por tierra, á los súbditos del rey de la Gran Bretaña, ni se haga el menor gravámen á alguno de ellos, ó se mueva alguna disputa con

motivo ó pretexto de conciencia, con tal que estos no dén en público algun escándalo manifiesto ó cometan alguna ofensa», y que se les concederá lugar para enterrar los cuerpos de los que muriesen en España (1). Este tratado y la cédula de Felipe IV antes citada, no daban á los herejes extranjeros los derechos de ciudadanía en España, limitándose á suspender en favor de ellos algunos de los efectos de la legislacion anterior, miéntras no diesen ningun escándalo: era una tolerancia parcial, más ó ménos justificada, concedida á los ingleses herejes, nó á los herejes en general, que se excusaba con las necesidades del comercio, y sobre todo, con la esperanza de que en reciprocidad se suspenderían en Inglaterra las leyes existentes contra los católicos.

ESPAÑA BORBÓNICA.

SUMARIO.—35. Reinado de Felipe V.—26. Reinado de Cárlos III.—27. Reinado de Cárlos IV.—29. La libertad de cultos en este reinado.

25. La guerra de sucesion, que asoló algunas provincias de España á principios del último siglo, fué más que guerra civil entre españoles, guerra general en que tomaron parte casi todas las naciones de Europa. Con este motivo vinieron á pelear en favor de uno y otro bando, judios y herejes, que debían naturalmente andar mezclados con los españoles; durante la guerra, cada partido culpaba al otro de los desastres sacrilegos causados por aquellos extranjeros, no reparando que tambien los tenía en sus filas. Mas los excesos de unos y otros contribuyeron á estrechar y hacer más intima en el pueblo español la unidad católica, juzgando á todos los herejes por la

⁽¹⁾ Este tratado y la cédula aludida en el párrafo anterior, no los hemos visto sino citados en el discurso del senador Exemo. Sr. D. Juan Martin Carramolino.

muestra de los que acababa de ver en nuestra patria. Hemos dicho que este efecto se produjo en el pueblo, porque en las clases elevadas el roce con los protestantes y otros extranjeros introdujo el regalismo francés é hizo cundir la indiferencia religiosa, el desamor á la Iglesia, y el deseo de novedades peligrosas. Los Memoriales de agravios contra la Santa Sede, las repetidas expulsiones del Nuncio, las infructuosas tentativas de concordatos, la divergencia entre el clero, y sobre todo la correspondencia seguida entre los que dirigían las Córtes de Madrid y de París, demostrarían á quien abrigase dudas, que aquella época no debe servir de modelo de fe y de piedad por lo que toca á una gran parte de los jefes gubernativos.

26. El regalismo llegó á su apogeo en tiempo de Cárlos III, en cuya época comenzaron la secularizacion de la enseñanza y la desamortizacion de los bienes eclesiásticos, fué prohibida la comunicacion directa entre la Santa Sede y los fieles españoles, y se propagaron entre la juventud los libros de la literatura volteriana y de la falsa filosofía francesa.

El mismo dia en que Cárlos III firmó la pragmática, en virtud de la cual fueron expulsados los jesuitas, firmó tambien el decreto aprobando el contrato celebrado con Thurriegel para traer 6.000 alemanes y flamencos á poblar á Sierra Morena. Es verdad que se puso por condicion del contrato que los inmigrantes habían de ser católicos, y por consiguiente que en el terreno legal no sufrió quebranto la unidad católica; pero en la práctica, ni aquella circunstancia era fácil de averiguar, ni se quiso averiguarla con escrupulosidad; pues se encargó la intendencia á D. Pablo Olavide, entónces volteriano ó hereje, y á otros empleados, con cuyo amparo entraron varios protestantes.

27. Gobernó despues en nombre de Cárlos IV el famoso Godoy, cuyo nombre es suficiente para recordar el carácter de la época. Las ideas regalistas y jansenistas se propagaron entónces sin reboso y sin decoro; prohibíase la publicacion de la bula pontificia Auctorem fidei, y se costeaban las reimpre-

siones de los libros prohibidos de Italia y Portugal: púsose á España al borde de un cisma á la muerte del papa mártir Pio VI; la indiferencia religiosa cundió entre las cabezas de las diferentes clases sociales y entre la juventud escolar de todas categorías, sin que sirvicsen de advertimiento las llamas del incendio revolucionario en la nacion vecina.

Empero el suceso más notable de aquel reinado, en 28. relacion con el asunto de estas páginas, fué la propuesta de permitir en España el establecimiento legal de los judíos hecha al monarca por D. Pedro Varela, ministro de Hacienda, en 27 de Marzo de 1797, porque el pueblo hebreo, decía el Ministro, «segun la opinion general, posee las mayores riquezas de Europa y Asia.» ¡Como si las riquezas materiales, áun siendo ciertas, pudiesen compensar la pérdida de los bienes morales! Es curioso, á la par que triste, leer en la Memoria del Ministro apuntadas las mismas ideas que han servido más tarde de argumento á los partidarios de la libertad de cultos. «Las preocupaciones antiguas, decía, ya pasaron; el ejemplo de todas las naciones de Europa, y áun de la misma silla de la religion, nos autoriza; yfinalmente, la doctrina del apóstol S. Pablo á favor de este pueblo proscripto puede convencer á los teólogos más obstinados en sus opiniones y á las conciencias más timoratas, de que su admision en el reino es más conforme à las máximas de la religion que lo fué su expulsion; y que la política del presente siglo no puede dejar de ver en este proyecto el socorro del Estado con el fomento del comercio y de la industria, que jamás por otros medios llegarán á equilibrarse con el extranjero, pues ni la actividad ni la economía son prendas de la mayoría de los españoles.» He aquí á un ministro de Cárlos IV proclamando la libertad de cultos en España, en plena legislacion antigua y existiendo la santa Inquisicion; pues si bien habla solamente del judío, las razones alegadas pudieran valer para todas las herejías y especies de infidelidad. Y en efecto, si bien esta proposicion no fué puesta en práctica, á 8 de Setiembre del mismo año 1797 se dió una Real orden, permitiendo venir y establecerse en

España á los artistas y fabricantes extranjeros, aunque no fuesen católicos (ya no limitando el permiso á los hebreos), imponiéndoles la única condicion de someterse á las leyes civiles del pais; al mismo tiempo se mandó á la Inquisicion, que no molestase á estos extranjeros por sus ideas religiosas, con tal que respetasen las costumbres públicas. Así quedó rota la unidad católica, bien que de esa manera vergonzante y excusándola ante el pueblo con la necesidad de fabricantes y artistas.

REINADO DE FERNANDO VII.

SUMARIO.—29. Guerra de la Independencia.—30. Juntas de armamento y direccion.—31. Principio de las Córtes de Cádiz.—32. Tolerancia y libertad de cultos.—33. Artículo 12 de la Constitucion de Cádiz.—34. Historia de su aprobacion.—35. Vuelta de Fernando VII.—36. Restablecimiento de la Constitucion.

La invasion de los franceses á principios de 1808 desbarató los proyectos que desde medio siglo se venían fraguando en elevadas regiones contra la religiosidad de nuestro pueblo. Los mismos ministros de Fernando VII en su breve reinado ántes del viaje á Bayona, lo fueron luégo de José Bonaparte, y la mayor parte de los Consejos y altos empleados no tuvieron escrúpulo en someterse á Napoleon con casi todos los personajes afiliados al jansenismo ó al partido de las novedades. El pueblo, que no participaba de ellas, se levantó contra el autócrata, é hizo morder el polvo á sus soldados, hasta entónces invencibles, en el Bruch y en Bailén, comenzando con tan inesperados triunfos aquella lucha, que se acabó á los seis años, persiguiendo nuestros guerrilleros á los invasores hasta el otro lado de los Pirineos. En aquellos seis años, los ingleses apoderados de Portugal, vinieron á España, prestándonos un auxilio interesado, que nos hicieron pagar muy caro, pues destruyeron muchos monumentos patrios y contribuyeron á debilitar el sentimiento católico.

- Para promover la guerra y dirigir los armamentos y demas ramos de la administración pública, formáronse juntas en las provincias, al principio aisladas é independientes entre si, no permitiendo otra cosa la urgencia del peligro y premura de las circunstancias, despues puestas en comunicacion, como lo reclamaba la necesidad de aunar los esfuerzos de todos, y últimamente subordinadas, aunque con alguna repugnancia, á la Junta Central establecida en Aranjuez, y más tarde en Sevilla; en cuyo seno pudo descubrirse muy pronto el gérmen de los partidos que todavía nos afligen. La idea de convocar Córtes y reformar las leyes de los últimos reinados, contaba con no pocos partidarios; pero aquí entraba la division política, pues miéntras unos querían retroceder á las leyes de la monarquia antigua acomodándolas á las necesidades de la época, otros pretendían cambiar la monarquía en aquella especie de república ideada por los revolucionarios franceses en los principios de su triunfo. La Junta Central pidió luces, tal vez sólo para ganar tiempo, y entre otros proyectos de constitucion, le fué presentadó uno en 1.º de Noviembre de 1809, proponiendo que «ningun ciudano fuese incomodado en su religion, sea la que quiera.» No era fácil que la libertad de cultos se aceptase por la Junta, cuando el pueblo se batía por defender nuestra santa é histórica unidad, pero este paso demuestra qué ideas inspiraban ya á la gente ilustrada.
- 31. A 24 de Setiembre de 1810 se abrieron al fin las Córtes extraordinarias, deseadas y temidas á la vez por muchos. El primer proyecto que se discutió fué el de la libertad de imprenta, promulgado como ley en 10 de Noviembre inmediato; durante cuya discusion se descubrieron ya deseos de establecer la libertad de cultos, y comenzó á llamarse, aunque con alguna confusion, á los partidarios de las novedades liberales, nombre que recorrió toda Europa y fué luego adoptado en todas partes. Los hombres religiosos, que deseaban reformas políticas, creyéndolas necesarias á la misma religion para borrar los abusos de los últimos reinados, se dividieron, uniéndose los más á los realistas para oponerse al torren-

te revolucionario, y los otros á los liberales, con la esperanza de contenerlos en los límites de lo lícito. Algo lograron; pero su influencia fué débil por lo escaso del número, la habilidad de los contrarios, y la energía de los más avanzados, que querían la desorganizacion eclesiástica aún más que la política.

32. Uno de los principios proclamados por las sectas del siglo XVIII era la libertad de cultos, muy distinta de la tolerancia cristiana (1). La tolerancia, reconociendo la falsedad de las sectas, las sufre en circunstancias dadas como un mal menor contra otro mal mayor; la libertad, por el contrario, les reconoce derecho á existir, el cual no puede fundarse sino en la negacion de Dios, ó en la negacion de una revelacion divina del dogma y culto verdaderos, ó en la negacion del deber, del hombre á procurar la gloria de Dios y la extension de su reino con el cumplimiento de su voluntad. Con la tolerancia puede sostenerse la moral, porque el que tolera, puede señalar límites á su sufrimiento ó condescendencia, diciendo á los tolerados: «Hasta aquí os sufriré ó permitiré; más allá no lo consiendos: «Hasta aquí os sufriré ó permitiré; más allá no lo consiendos."

⁽⁴⁾ Empiézase á proferir en muchos parajes lo que acaso no se ha oido en los diez y siete siglos que van pasados desde el orígen del cristianismo hasta ahora. ¡Oh si mi voz pudiera penetrar el cielo, y llegar su eco hasta la presencia de aquel mismo Dios, que vino en cuerpo pasible á la tierra para enseñar la Religion revelada, la única que le es agradable! Empiézase á publicar en alta voz, que importa poco el profesar esta ó la otra religion, ó el honrar á Dios de esta ó de la otra manera precisamente, con tal que se le honre y aparezca de buenas costumbres.—Sermon predicado por el P. Mattzell, en 45 de Noviembre de 1774 en las exeguias del papa Clemente XIV.

A la verdad, el error de la libertad de cultos no es nuevo, sino muy antiguo y reproducido, como casi todos los errores modernos, por el renacimiento del paganismo. En el siglo II lo profesaba Apeles, hereje marcionista, enseñando, segun Eusebio, « que no se debe molestar á nadie por su modo de pensar, dejando á cada uno que viva sosegadamente en la creencia que haya abrazado. Los protestantes abrazaron este falso principio, pero dentro de ciertos límites.

to.» Empero, asentado el principio de la libertad de conciencia y reconocido el derecho del hombre á arreglar su culto, los gobiernos no pueden, sin menoscabar este derecho y aquella libertad, prescribir ó prohibir nada que se presente con título de religion, y la moral, consecuencia del dogma, ha de ser libre como él. Afortunadamente no se han tocado hasta ahora los extremos de esta teoría, porque los gobiernos librecultistas, inconsecuentes con sus principios, no han concedido jamás la libertad de conciencia, sino la libertad que les ha parecido bien á ellos, es decir, una libertad política, limitada y convencional, sustituyendo la autoridad civil á la eclesiástica en la definicion de lo que puede ó no puede permitirse.

De temer era que las Córtes de Cádiz adoptasen este principio, proclamando la libertad de cultos; pero sea por la oposicion de los diputados católicos dentro del Congreso, sea por la de España entera, que lidiaba por la Religion católica, ó porque ninguno en particular se atreviese á arrostrar la indignacion pública que su proposicion hubiese excitado, la Constitucion de Cádiz leida en proyecto á 18 de Agosto de 1811, y jurada á 19 de Marzo de 1812, llevó el art. 12 que dice: «La Religion de la Nacion Española es y será perpétuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nacion la protege por leyes sabias y justas, y prohibe el ejercicio de cualquiera otra.» Oigamos cómo lo explica el Sr. Conde de Toreno, jóven constituyente y amigo de la novedad, y como tal, testigo muy calificado. «Así no hería la determinacion de las Córtes, ni los intereses, ni la opinion de la generalidad, ántes bien la seguía y áun la halagaba. Pensaron, sin embargo, varios diputados, afectos á la tolerancia, en oponerse al artículo, 6 por lo ménos en procurar modificarle. Mas pesadas todas las razones les pareció por entónces prudente no urgar el asunto, pues necesario es conllevar á veces ciertas preocupaciones para destruir otras que allanen el camino, y conduzcan al aniquilamiento de las más arraigadas. El principal daño que podía ahora traer la intolerancia religiosa, consistía en el influjo para con los extranjeros, alejando á los industriosos,

cuya concurrencia tenía que producir en España abundantes bienes. Pero como no se les vedaba la entrada en el reino, ni tampoco profesaban su religion, sólo sí el culto externo, era de esperar que con aquellas y otras ventajas que les afianzaba la Constitucion, no se retraerían de acudir á fecundar un terreno casi virgen, de grande aliciente y cebo para granjerías nuevas.»

Para complemento de este punto importante de nues-34. tra historia conviene añadir algunas noticias. La Comision constitucional había puesto en el primer proyecto: «La Nacion Española profesa la Religion católica, apostólica, romana, única verdadera, con exclusion de cualquiera otra.» Esta redaccion descontentó á dos clases de personas, pareciendo á unas que el artículo sólo consignaba un hecho, que podía dejar de verificarse, sin imponer obligacion para lo venidero, y temiendo otras que con lo de la exclusion se derogasen las leyes de Felipe IV (23), de Cárlos II (24) y de Cárlos IV (25). Los diputados que impugnaron el artículo en el primer sentido, pidieron que se pusiera no sólo que «la Nacion profesaba, » sino que « debería profesar siempre » la Religion católica, y que los que no la profesasen, no serían tenidos por españoles ni gozarían los derechos de tales, como ántes de las últimas concesiones sucedia. Los liberales buscaban un medio para dejar la puerta abierta á mayores cambios, sin oponerse directamente á la opinion y manifiesta voluntad de la inmensisima mayoría de los españoles. Pareció que este medio sería el poner á la misma Religion bajo la proteccion de las Córtes, sabiendo de qué modo el título de protectores había servido á los reyes pasados para establecer las opresiones del regalismo. Vuelto el artículo á la Comision y enmendado, se aprobó como lo hemos copiado en el párrafo anterior. Respecto al sentido de la proteccion, véase lo que dice el citado senor Toreno: «Además el artículo, bien considerado, era en sí mismo anuncio de otras mejoras: la Religion, decía, será protegida por leyes sabias y justas. Cláusula que se enderezaba á impedir el restablecimiento de la Inquisicion, para cuya providencia preparábase desde muy atrás el partido liberal... Cuerdo, pues, fué no provocar una discusion en la que hubieran sido vencidos los partidarios de la tolerancia religiosa. Con el tiempo, y fácilmente creciendo la ilustracion y naciendo intereses nuevos, hubiéranse propagado ideas más moderadas en la materia, y el español hubiera entónces permitido sin obstáculo que, junto á los altares católicos, se alzasen los templos protestantes, al modo que muchos de sus antepasados habían visto, durante siglos, no léjos de sus iglesias mezquitas y sinagogas.» La primera ley en que las Córtes hablaron de proteger á la Religion, fué leida en 8 de Diciembre de 1812, y promulgada en 22 de Febrero de 1813, y dice así: «1.º La Religion católica, apostólica, romana, será protegida por leyes conformes á la Constitucion. 2.º El tribunal de la Inquisicion es incompatible con la Constitucion.»

35. El conocido manifiesto-decreto, dado por Fernando VII en Valencia á 4 de Mayo de 1814, abolió la Constitucion y demas leyes y decretos de las Córtes, con lo cual la legislacion española volvió á quedar en el estado que tenía al principio de la guerra de la independencia. Para precaver en adelante abusos habidos en la nacion, el Rey dijo en el expresado manifiesto: «Yo trataré con los procuradores de España y de las Indias, y en Córtes legitimamente congregadas, compuestas de unos y otros, lo más pronto, que restablecido el órden y los buenos usos en que ha vivido la Nacion y con su acuerdo han establecido los Reyes mis augustos predecesores, las pudiese juntar: se establecerá sólida y legitimamente cuanto convenga al bien de mis reinos, para que mis vasallos vivan prósperos y felices en una Religion y un imperio estrechamente unidos en indisoluble lazo; » pero este caso no llegó. Las leyes regalísticas siguieron en vigor con pena de las personas ilustradas y católicas, que lamentaban lo incompleto de la restauracion religiosa, miéntras la impiedad hallaba medios para hacer su propaganda, señaladamente entre la juventud y en el ejército, y adquiría nuevas fuerzas por medio de las sociedades secretas: segun el testimonio de Borrow, agente de una sociedad bíblica inglesa, se repartían abundancia de biblias protestantes en los puertos.

A 1.º de Enero de 1820 se sublevaron las tropas destinadas á América, cundiendo la rebelion por varias provincias minadas por la francmasonería. A 6 de Marzo el Rey dió un decreto, en que se leía: «Conformándome con su dictámen por ser con arreglo á la observancia de las leyes fundamentales que tengo juradas, quiero que inmediatamente se celebren Córtes; á cuyo fin el Consejo dictará las providencias que estime oportunas para que se realice mi deseo, y sean oidos los representantes legítimos de los pueblos.» Aldia siguiente, dijo en otro decreto: «Siendo la voluntad general del pueblo, me he decidido á jurar la Constitucion, promulgada por las Córtes generales y extraordinarias en el año 1812.» Al otro dia decía en un manifiesto á la Nacion: «Marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional.» Así comenzó la segunda época constitucional á la moderna, que duró cerca de tres años, poniéndole fin los decretos de 30 de Setiembre y 1.º de Octubre, dictados el primero en Cádiz, y el segundo en el Puerto de Santa María. En el del dia 30 decía Fernando VII: «Declaro de mi libre y espontánea voluntad, y prometo bajo la fe y seguridad de mi Real palabra, que si la necesidad exigiese la alteracion de las actuales instituciones políticas de la Monarquía, adoptaré un gobierno que haga la felicidad completa de la Nacion, afianzando la seguridad personal, la propiedad y la libertad civil de las Españas.» En el decreto del segundo dia determinaba: «Son nulos y de ningun valor todos los actos del Gobierno constitucional (de cualquier clase y condicion que sean) que ha dominado á mis pueblos desde el dia 7 de Marzo de 1820 hasta hoy dia 1.º de Octubre de 1823.» Habiéndose limitado las Córtes y el Gobierno en este período á conservar y desenvolver la Constitucion de 1812, si bien la Religion sufrió profundos quebrantos, no se dió ninguna ley sobre libertad de cultos. La division entre los liberales, la guerra de los pueblos contra las Córtes, la desconfianza de Fernando y las amenazas de las demas potencias no dieron tiempo para hacer otra cosa. Despues de 1823, Fernando VII se negó á restablecer la Inquisicion, y las logias de las sectas secretas se multiplicaron.

REINADO DE ISABEL II HASTA SU MAYOR EDAD.

SUMARIO.— 37. Guerra civil.—38. Constitucion de 1837.—39. Propaganda protestante.—40. Venida de Jorge Borrow.—41. Su viaje por España.—42. Su vuelta á Inglaterra.—43. Regencia de Espartero.

A la muerte de Fernando VII, 29 de Setiembre de 1833, se suscitó la cuestion dinástica que dió una bandera con el lema de legitimidad á cada uno de los antiguos bandos. Los partidarios del antiguo régimen se unieron generalmente á D. Cárlos, quizá más por la esperanza de que con él triunfarían sus principios, que por razones de derecho dinástico; por iguales razones, pero en sentido contrario, los liberales rodearon la cuna de D.ª Isabel II, viniendo á confundirse el partido isabelino con el liberal, y el partido de la monarquía antigua con el carlista, aunque en el isabelino hubiese muchas personas católicas, y no pocas en el carlista indignas de figurar en una agrupacion católica. En el campo carlista no se dictó ninguna disposicion contra la unidad religiosa; que si D. Cárlos no la hubiese conservado por religion, hubiera debido defenderla por interés político. Mas á D.ª María Cristina no le fué posible cumplir el Manifiesto de 4 de Octubre de 1833, en el cual había dicho: «La Religion y la Monarquía, primeros elementos de »vida para España, serán respetadas, protegidas y manteni-»das por mí en todo su vigor y pureza. El pueblo español tie-»ne en su innato celo por la fe y el culto de sus padres, la más »completa seguridad de que nadie osará mandarle sin respetar »los objetos sacrosantos de su creencia y adoracion; mi cora-»zon se complace en cooperar, en presidir este celo de una na-»cion eminentemente católica, en asegurarle que la religion »inmaculada que profesamos, su doctrina, sus templos y sus



» ministros serán el primero y más grato cuidado de mi go-»bierno.» Las personas católicas que defendían el derecho de D. Isabel, faltas de fuerza popular, fueron arrolladas por la revolucion, y ántes de dos años España se hallaba transformada: los ministros del Señor habían sido insultados, perseguidos, sacrilegamente asesinados; muchos templos entregados á las llamas ó destruidos por la piqueta revolucionaria; la doctrina del Evangelio combatida en periódicos, folletos, libros, discursos públicos, y en romances callejeros; la Religion, en una palabra, gemía en la más triste desolacion. La misma Reina se vió acometida en la Granja por los sargentos encargados de custodiarla, y cediendo á las exigencias de los amotinados, juró la Constitucion de 1812 en la noche del 12 al 13 de Agosto de 1836. A este acontecimiento siguieron tumultos en muchas poblaciones principales, en los cuales traduciendo las frases francesas de la época del Terror, se pedían los bienes y las cabezas de los aristócratas (1). La revolucion iba haciendo su camino.

38. Bajo la influencia de estas circunstancias se hicieron las elecciones para las nuevas Córtes constituyentes, que fueron abiertas en 24 de Octubre. La mayoría perteneció á los exaltados; sólo que algunos de sus antiguos directores se acercaban ya al bando moderado, impulsados por los desengaños ó por otros motivos particulares. Uno de aquellos diputados dijo: «La España era un edificio viejo, se ha caido, y es ne-

⁽¹⁾ En una proclama á los barceloneses se decía: ¿Sabeis quién son nuestros enemigos? Los aristócratas; esos que no quieren nivelarse con nosotros, que viven á expensas de nuestro sudor, y que tienen derecho á ultrajarnos, porque el favor ó la intriga les ha dado una faja, ó porque conservan pergaminos de sus abuelos....; A las armas! derribemos los derechos de los aristócratas, derribemos sus cabezas, para que no les quede el arbitrio de reconquistarlos. Con su sangre rejuvenecerá Cataluña, España, Europa toda. El Alcalde de la capital de Cataluña comenzó una alocucion al pueblo con estas palabras: Soy hijo de un maestro albañil. La aristocracia y el carlismo son nuestros enemigos, son sinónimos.; Alerta, hijos!

»cesario acabarlo de derribar, para formar sobre sus ruinas » otro más hermoso. Sólo entónces tendré la satisfaccion de re-»nunciar al principio disolvente para dejar á las Córtes venide-»ras el principio conservador. Ahora es preciso arruinar.» Otro dijo: «El pueblo no quiere ya más fiestas: la Iglesia le ha di-»cho que ayune y vaya á misa, y no ha ayunado ni ha ido á »misa. Nosotros, suprimiendo las fiestas, no hacemos sino »sancionar lo que el pueblo ha hecho, como sucedió con el »diezmo y los frailes.» Tales eran algunos de los diputados llamados á reformar la Constitucion de 1812 ó á hacer otra nueva. Pidióse la tolerancia religiosa, y si bien sus partidarios no pudieron lograrla, consiguieron que se sustituyese el artículo 12 del Código de Cádiz con el siguiente, que es el 11 de la nueva Constitucion: «La Nacion se obliga á mantener el »culto y los ministros de la Religion católica que profesan los »españoles.» En el cual artículo no se hace profesion de fe religiosa, ni se prescribe hacerla, ni se prohiben expresamente los cultos falsos, ni se reconoce en la Nacion el deber anterior de mantener el culto y los ministros de la Religion católica, limitándose á consignar el hecho innegable de que ésta era la profesada por los españoles: ni se avino la comision á añadir à católica los títulos de apostólica romana, como pidió el diputado Sr. Tarancon. Y sin embargo, este artículo representa un principio de victoria sobre los revolucionarios más exaltados, y, en lo político, la nueva Constitucion enmendó la de Cádiz, dejando más expedita la accion del monarca.

39. Sabido es que por espacio de muchos años Francia é Inglaterra se disputaron la influencia en España, contando la primera con una parte del partido moderado, y la segunda con el partido exaltado y los repartidores de Biblias protestantes; los cuales, miéntras la diplomacia preparaba sus proyectos en elevadas regiones, recorrían los pueblos, dispertando, en donde eran escuchados, un amor á lo inglés confundido con lo protestante, que resfriaba al mismo tiempo el amor á la religion y á la patria. Desde 1835 vinieron varios de esos agentes, inficionando principalmente las provincias del Me-

diodía, produciendo entre sus moradores aquella desazon que despues ha dado en diversas ocasiones tan funestos frutos. Difícil, y ahora innecesario, sería seguir á aquellos viajeros sembradores de incredulidad y de trastornos; pero teniendo á la vista el libro que con el título de La Biblia en España publicó uno de ellos, Jorge Borrow, extractarémos algunas noticias, sin responder más que de la exactitud con que las traducimos.

40. Llegado Borrow á Madrid á principios de Febrero de 1836, se presentó con recomendacion del embajador inglés á Mendizábal, quien le contestó á su propuesta: «No es esta la »primera vez que se me hacen semejantes peticiones; desde »que estoy al frente del gobierno no han cesado de incomodar-»me los ingleses que se llaman cristianos evangélicos, y lle-»gan en tropas de algun tiempo acá á España.... Hoy mismo » viene V. á querer que acabe de indisponerme con el clero, que » ya me es poco favorable. ¿ Qué extraña manía os lleva á atra-» vesar tierras y montes para repartir la Biblia? Este libro nos »es enteramente inútil; traigan VV. pólvora y fusiles para ven-»cer á los rebeldes y dinero para pagar á la tropa, y verán cómo »les recibimos bien.» De mal humor estaria en aquel momento Mendizábal, próximo á caer del ministerio. Cambiado éste, Borrow se presentó á Alcalá Galiano, que le dió recomendacion para el duque de Rivas, el cual le envió á Olivan. Hé aquí la conversacion que medió entre los dos (tom. I, pág. 162): «¿V. pide permiso para imprimir el Nuevo Testamento?—Si. —Y por esto ha visitado V. á S. E. ?—Así es.—¿V. quiere imprimirlo sin notas explicativas?—Es claro.—En este caso S. E. no puede dar permiso, porque el Concilio de Trento prohibió toda publicacion de las Sagradas Escrituras sin notas. — ¿España está sujeta á los decretos del Concilio?—En ciertas cosas, pero particularmente en el punto de que se trata.» Pasáronse algunos meses en estas diligencias, interviniendo el embajador inglés, hasta que en la segunda semana de Agosto, Isturiz, sin dar permiso por escrito, dijo á Borrow (pág. 177). «Imprima V. su Testamento y propáguelo cuanto quiera.» El agente fué à Inglaterra à pedir nuevas instrucciones, recorrió luégo la Andalucía, repartiendo biblias en castellano impresas en la Gran Bretaña, y volvió à Madrid para hacer su impresion à principios de 1837.

- «¿ Cree V. E., preguntó Borrow al embajador inglés, que necesito pedir permiso al Gobierno actual? -De ninguna manera; Istúriz se lo dió, y el Gobierno de hoy es aún más liberal que Istúriz. Yo soy testigo de este permiso, y eso basta.» Al cabo de tres meses se habían impreso 5.000 ejemplares del Nuevo Testamento sin notas, que el agente salió en Mayo á repartir por las provincias. En Salamanca dejó un depósito en una de las principales librerías, anunciándolo en el diario y por carteles en las esquinas; lo mismo hizo en Valladolid, en donde vendió muchos; en Leon los sacerdotes corrieron de casa en casa, avisando contra el libro anunciado en las esquinas, y denunciaron á los tribunales el librero, que entónces fijó el cartel en la puerta misma de la catedral; en Astorga fué mal recibido; en Lugo vendió todos los ejemplares que llevaba; en la Coruña vendía siete ú ocho cada dia. Así recorrió Galicia y Astúrias. Dice el autor, que en varios lugares halló sacerdotes que admirados de ver la Biblia en Castellano le ayudaron á propagarla; noticia más propia para contarse en Inglaterra que para ser creida en España. Al poner fin á la narracion de su viaje, Mr. Borrow hace la siguiente observacion (tomo 2.º, pág. 29): «¡ Cómo cambia todo con el tiempo! Durante ocho meses el agente de una sociedad que los papistas tienen por herética, ha recorrido esta España tan afecta á la corte de Roma, y este agente no ha sido apedreado ni quemado; y sin embargo, hace una cosa que debiera remover las cenizas de los inquisidores y obligarles á salir de sus tumbas gritando, jabominacion! Y se me deja hacer sin que nadie me incomode.» ¡Razon había para admirarse!
- 42. Vuelto á Madrid, abrió una tienda en la calle del Príncipe, poniendo en grandes letras el rótulo: Despacho de la Sociedad Biblica y extranjera, cuyo anuncio fijó en las esquinas é hizo publicar en los periódicos. Entónces subió al go-

bierno el conde de Ofalia con otros ministros moderados, y se prohibió la venta de los *Nuevos Testamentos* protestantes. El embajador inglés trabajó mucho para que se retirase la órden, pero Ofalia, excusándose con los obispos y el clero, se mantuvo firme. Como Borrow apoyado por el embajador persisticse, en Mayo de 1838 se le puso en la cárcel de Villa, en donde estuvo tres semanas, con órden al alcalde de guardarle toda clase de consideraciones. Aún al ponerlo en libertad se le dieron satisfacciones, pero Ofalia se negó terminantemente á permitirle otra vez la venta de sus libros en Madrid. Entónces Borrow recorrió algunas poblaciones de Andalucía, y se volvió á su país. Al año siguiente, un tal Mr. Rule estableció en Cádiz una enseñanza protestante, que fué prohibida por las autoridades, y el maestro expulsado. Tambien fué expulsado en Marzo de 1840 un Mr. Lion, metodista.

Caido aquel Gobierno y encargada la Regencia del Reino al general Espartero, la propaganda protestante volvió à hacerse con más libertad que antes. El Constitucional de Barcelona decía en 24 de Enero de 1841: «El caballero inglés »que por la Sociedad Bíblica británica y extranjera de Lóndres »se encargó de imprimir y circular las Sagradas Escrituras en »la ciudad de Barcelona y en las provincias del litoral Medite-»rráneo, durante los años de 1835, 36, 37 y 38, tiene la satis-»faccion de volver á poner en conocimiento de esta ciudad y la »antigua provincia de Cataluña, que todavía hay existentes »algunos ejemplares de la Biblia y Nuevo Testamento, que » venderá al precio de coste y costas, esto es, á 25 reales la Bi-»blia y á 10 el Nuevo Testamento; la primera en castellano y »el segundo en catalan, todo impreso y encuadernado en esta »ciudad... España ha entrado ya afortunadamente en el gre-»mio de las naciones libres, y ya es hora que sea tolerante y » estudie su religion, etc.» Dijose entónces en los periódicos que la propaganda inglesa había destinado á 200 metodistas á misionar en España, señalándoles grandes sueldos, y en efecto, aparecieron repartidores de Biblias en muchas partes' sobre todo en Madrid, en donde abrieron algunas escuelas.

sin que las autoridades civiles tomasen providencias para reprimirlos; ántes bien, puede creerse que algunas los veían con gusto, si no les protegían, pensando en establecer en España una especie de anglicanismo oficial y libertad para las otras sectas. No contribuyó poco esta conducta á la rápida y humillante caida de la Regencia.

CONCLUSION DEL REINADO DE ISABEL II.

- SUMARIO.—44. Constitucion de 1845.—45. Concordato de 1851.—46. Cómo lo entendio Su Santiuad.—47. Revolucion de 1854.—48. Su proyecto de Constitucion.—49. Exposiciones contra la segunda base.—50. Propaganda protestante. 51. Sus resultados en Andalucía.—52. Revolucion de 1868.—53. Manifestaciones librecultistas del Gobierno provisional.—54. Su manifiesto à los españoles.—55. Propaganda protestante.—56. Trabajos de oposicion que se le hacen 57. Esfuerzos para unir a todos los españoles católicos.—58. Constitucion de 1869.—56. Exposiciones.
- El pronunciamiento de 1843, el único que en nuestro concepto pudiera llevar el nombre de nacional, fué aceptado con público y general entusiasmo, creyendo la mayoría de las juntas y del pueblo que se trataba de hacer una verdadera restauracion religiosa y social en España; pero los hombres que ocuparon el poder, no supieron ó no quisieron realizar esta esperanza comun. Declarada la mayor edad de la Reina, se trató de reformar la Constitucion de 1837 en un sentido más monárquico, conforme á las doctrinas sustentadas por los vencedores; pero ni en la reforma constitucional; ni en las otras leyes secundarias llegaron, por lo que toca á los asuntos religiosos, á lo que ellos mismos habían defendido en las Córtes anteriores. El artículo 11 de la Constitucion sancionada á 23 de Mayo de 1845 mejora el de 1837, añadiendo á la palabra católica, las de apostólica romana, afirmando que la Nacion profesa la religion en vez de decir los españoles, é imponiendo al Estado en lugar de á la Nacion el deber de mantenerla. Dice así: «La Religion de la Nacion Española es la cató-»lica, apostólica, romana. El Estado se obliga á mantener el

»culto y sus ministros.» Diriase que aquel ministerio y aquellos diputados dejaron la cuestion religiosa casi como estaba, para contentar en algo á sus adversarios, y llevar adelante las reformas políticas que tenían proyectadas. Empero, si bien es verdad que no se corrigió más el artículo constitucional, conviene decir que se le interpretó en un sentido más católico que ántes en las leyes orgánicas y decretos, y que la Iglesia recibió muchas reparaciones parciales, así en lo material como en lo moral; era, sin embargo, necesaria una ley de reparacion general, que asentase sobre sólidas bases el órden religioso, segun lo consintiesen las nuevas circunstancias, devolviendo la tranquilidad á los espíritus tanto respecto á lo pasado como á lo porvenir, en cuanto cabe en la prevision humana.

45. Esta necesidad vino á satisfacer el Concordato comenzado á celebrar por el papa Gregorio XVI y concluido por Pio IX en 1851. Hé aquí los artículos de dicho convenio directamente relativos al asunto de esta historia:

«Articulo 1.º La Religion católica, apostólica, romana, »que, con exclusion de cualquier otro culto continúa siendo »la única de la Nacion Española, se conservará siempre en los »dominios de S. M. Católica, con todos los derechos y prero»gativas de que debe gozar segun la ley de Dios y lo dispuesto »por los sagrados cánones.» Este artículo fija al 11.º de la Constitucion de 1845, que á la sazon regía, un sentido católico opuesto al que le habían atribuido los partidarios de la libertad de cultos al permitir ó solicitar en virtud de él la propaganda protestante en España. El Concordato no dice expresamente que la Religion católica se conservará siempre única, como era (1); pero se deduce del contexto de aquel artícu-

⁽¹⁾ El Concordato había comenzado á redactarse en 1845; pero no fué ratificado. Sobre la inteligencia de este artículo copiarémos parte de una carta del Sr. Bertran de Lis, escrita en 1.º de Diciembre de 1859, en la cual este caballero, que siendo Ministro tuvo la honra de firmar el Concordato, decía: «Lo que pasó en esta ocasion fué lo siguiente: Al »examinar el art. 1.º Mons. Brunelli manifestó que la Santa Sede había

lo, y más si cabe, de los siguientes, que no podrian cumplirse sin la exclusion de cualquier otro culto.—«Art. 2.º En »su consecuencia (repárese bien en la ilacion establecida entre estos artículos), la instruccion en las universidades, colegios. »seminarios y escuelas públicas ó privadas de cualquiera clase »será en todo conforme à la doctrina de la misma Religion ca-»tólica; y no se pondrá impedimento alguno á los Obispos y »demas Prelados encargados por su ministerio de velar sobre »la pureza de la doctrina de la fe, v de las costumbres v sobre »la educacion religiosa de la juventud en el ejercicio de este »cargo, aun en las escuelas públicas.» «Art. 3.°... S. M. y su »Real Gobierno dispensarán asimismo su poderoso patrocinio »y apoyo á los Obispos en los casos que lo pidan, principal-»mente cuando hayan de oponerse á la malignidad de los »hombres que intenten pervertir los ánimos de los fieles y co-»rromper sus costumbres, ó cuando hubiera de impedirse la »publicacion, introduccion ó circulacion de libros malos y no-»civos.» ¿Cómo podrían cumplirse estos artículos sin la unidad católica?

tenido interes en añadir el adverbio siempre, despues del futuro conservará..... y añade que se puso dicho adverbio siempre, porque sico-·do importantísimo afianzar del medo más eficaz nuestra envidiable ·unidad católica, no parecía inoportuno vigorizar ese principio, inser-» tándolo en el Concordato, para imprimirle así el carácter de una per-·fecta obligacion. De este parecer fué tambien el Sr. Gonzalez Romero: y con una conviccion profunda y con resuelto y franco propósito, aceptamos la adicion del adverbio siempre, por cuyo medio entendimos expresar, ó más bien robustecer, el principio de la exclusion obligatoria »de cualquier otro culto: beneficio inestimable que procuramos exten-·der á toda la monarquía, sustituyendo á las palabras en ella (que la . »primera redaccion decía con referencia á España) las de se conservará siempre en los dominios de S. M. Católica. De dónde se ve que en la intencion de los que concluyeron y firmaron el Concordato, el artículo 1.º tiene este sentido: La Religion católica, apostólica, romana, que con exclusion de cualquier otro culto continúa siendo la única de la Nacion Española, se conservará siempre del mismo modo, siendo única, etc.



- Su Santidad entendió de esta manera el Concordato, segun claramente lo dijo en la Alocucion dirigida á los Cardenales en el Consistorio de 5 de Setiembre del mismo año 1851, con estas palabras: «El grande objeto que os preocupa «es el asegurar la integridad de nuestra santísima Religion, y »el proveer á las necesidades espirituales de la Iglesia. Con » este fin veréis que en el citado convenio se ha tomado por »base el principio de que la Religion católica, con todos los de-»rechos de que goza en virtud de su divina institucion y de las »reglas establecidas en los sagrados cánones, debe, como en »otro tiempo, ser exclusiva en ese reino, de manera que todos » los demas cultos estarán en el prohibidos. » El Gobierno no solamente no protestó en manera alguna ni opuso reparos á estas palabras, sino que acomodó á ellas su conducta, prohibiendo diversas veces los demas cultos y hasta quemando los libros de los propagadores: los mismos librecultistas demostraron que este era el sentido legal del Concordato y de la Constitucion despues de dicho convenio, modificando la cons titucion y las leyes cada vez que intentaron establecer la libertad de cultos. Es verdad que en la práctica hubo en ocasiones una tolerancia parecida á la libertad, especialmente para las sectas de carácter político ó filosófico; pero esta tolerancia dependía de las personas, reconociéndose siempre que no tenía fundamento en las leyes.
- 47. En 28 de Junio de 1854 se sublevó la guarnicion de caballería de Madrid; la batalla de Vicálvaro, tenida el dia 30, obligó á O'Donnell, jefe de los sublevados, á retirarse á Manzanares, desde donde publicó á 7 de Julio el famoso programa, pidiendo el auxilio de los progresistas, quienes llamaron á Espartero. La explosion revolucionaria fué terrible, tomando desde luego un carácter anticatólico y antimonárquico que hasta entónces no se había visto en España. Formáronse juntas, segun costumbre, en las cuales se proclamaron los principios más revolucionarios; la de Cádiz declaró ilegal el Concordato; la de Valladolid restableció la desamortizacion; la de Tarragona disolvió la comunidad de La Selva; la de Teruel

prohibió la segunda enseñanza en el seminario, la congregacion del Amor Hermoso, y redujo el número de parroquias; la de Búrgos expulsó á los jesuitas en nombre del Concordato; la de Madrid trató de restablecer la desamortizacion completa y suprimir fiestas; en una palabra, queríase establecer en todo la legislacion de 1843 á la caida de Espartero, con más lo que entónces no se pudo llevar á término y lo que despues se había provectado en los clubs. Los revolucionarios más avanzados, satisfechos de aquel inesperado triunfo, pensaron ya en establecer el imperio ibérico y algunos en proclamar la república. Bajo estas circunstancias se eligieron los diputados para las Córtes, que fueron abiertas á 8 de Noviembre. En el discurso de la Corona se guardó absoluto silencio respecto á la cuestion religiosa; pero en el que pronunció el Sr. Luzuriaga á 12 de Diciembre, que podía considerarse como programa del Ministerio, decia el Ministro: «Otro principio del Ministerio: » Unidad religiosa en todo lo que tenga carácter exterior... »Dentro de ese principio las Córtes pueden presumir si el Go-»bierno estará ó no dispuesto á proteger todo lo que no sea »abiertamente contrario.» Esta manifestacion del Gobierno y toda la marcha de la revolucion inspiraron aliento á un tal Ludwid Philipson para que tomando el nombre de los judios alemanes, pidiese la libertad de cultos en España; la solicitud, leida en el Congreso á 30 de Diciembre, decia: «Los »israelitas de Alemania, y en su nombre el doctor Ludwid »Philipson piden, tengan á bien las Córtes dar cabida á la li-»bertad de cultos en la ley fundamental del Estado, como »una de sus principales bases.» Las Cortes votaron que una comision se ocupase en el exámen de la solicitud; indicio de que la mayoría no la rechazaba.

48. La comision encargada de redactar las bases para la nueva Constitucion leyó su trabajo el dia 13 de Enero. La base 2.ª decía: La Nacion se obliga á mantenery proteger el culto y los ministros de la Religion católica que profesan los españoles. (Hasta aquí era el art. 11 de la Constitucion de 1837.)—Pero ningun español ni extranjero podrá ser perseguido civil-

mente por sus opiniones miéntras no las manifieste por actos públicos contrarios á la Religion. Once enmiendas se presentaron á esta base , las diez admitiendo la libertad de cultos con más ó ménos amplitud. En la segunda por órden de discusion. apoyada por Suris y Baster, se decía netamente: «Pedimos »que la base 2.ª se redacte en estos términos: La ley garanti-»za la libertad de conciencia y de cultos.» La quinta, que apoyó D. Juan Antonio Seoane, añadía á la base: «Y los extran-» jeros tendrán para el ejercicio de su culto en España las mis-» mas garantías que en su respectivo país tengan para el culto »católico los españoles.» El Sr. Degollada apoyó la sexta, que despues del primer párrafo de la comision, decía: «Pero en las »poblaciones de mas de 30.000 almas, se tolerará el que en »forma decorosa se rinda á cualquiera otra. Nadie podrá ser »perseguido ni molestado por motivos de religion, siempre »que con sus actos no se ofenda la moral pública, ni perturbe »el culto de los demás.» La sétima, presentada por D. Francis-»co Salmeron y Alonso, decía: «En las actuales capitales de » provincia y puertos habilitados de la Península é islas adya-»centes se permite el ejercicio del culto de cualquiera otra re-»ligion, pero sin prácticas públicas exteriores.» La octava, apoyada por el Sr. Figuerola, era igual á la anterior; pero limitando la libertad á las capitales de primera clase. La novena fué la del fervoroso católico D. Tomás Jaen, concebida en estos términos: «La Nacion se obliga á proteger y mantener »con decoro y puntualidad el culto y los ministros de la Reli-»gion católica, apostólica romana, que es la del Estado y la »única que profesan los españoles.» El dia 28 de Febrero fué aprobada por 200 votos contra 52 (1) la segunda base de la co-

⁽¹⁾ Señores que dijeron no: Marqués de la Vega de Armijo, Moyano, Rios Rosas, Sanz, Hazañas, Cortina, Roda, Iñigo, Marqués de Cervera, Monzon, Camprodon, Sanchez del Arco, Guardamino, Victoria de Lecca, García (B. Sebastian), Mariátegui, Cuenca, Sagra, Osorio y Pardo, Hernandez de la Rua, Duque de Abrantes, Santana, Castro, Camacho, Yañez Rivadeneira (D. Ignacio), Marqués de Ovieco, Yañez

mision, quitado el adverbio civilmente y añadida la palabra creencias, en esta forma: «La Nacion se obliga á mantener y »proteger el culto y los ministros dela Religion católica que pro»fesan los españoles. Pero ningun español ni extranjero podrá »ser perseguido por sus opiniones ni creencias, miéntras no las »manifieste por actos públicos contrarios á la Religion.» Habiéndose declarado el Congreso en sesion permanente hasta haber votado la base, varios diputados estuvieron en su puesto desde las once de la mañana hasta las doce y media de la noche: desde las Córtes de Cádiz no se había visto una sesion igual. La Constitucion hecha sobre estas bases no llegó á ser sancionada ni á regir, por causas ajenas á esta compendiosa historia.

49. Desde que se leyó el proyecto de bases para la Constitucion, los Obispos acudieron á las Córtes pidiendo en razonadas exposiciones que se conservase la unidad católica. Siguiendo el ejemplo de sus pastores, los fieles acudieron tambien con exposiciones, que llevaban cientos y millares de firmas. El autor de este escrito, jóven entónces todavía, hizo imprimir y circular cuanto pudo la siguiente invitacion, que recuerda con gusto al cabo de veinte y dos años:

«Españoles: La Religion de Dios y de nuestros padres está en peligro! Las Córtes han desoido la voz de los Obispos, mofado á los diputados católicos, negádose á escuchar las reclamaciones de los pueblos y aprobado contra la voluntad nacional la 2.º Base de la Constitucion. Esta no tiene aún el carácter de ley, y el mal por consiguiente no está consumado. ¿ Quereis que se consume? ¿ Quereis ser enemigos de Dios y de la inmaculada, y que vuestros hijos tambien lo sean? ¿ Sí ó nó? Si lo quereis, continuad en ese silencio que os pierde; si

Rivadeneira (D. Matías), Yañez Rivadeneira (D. Manuel), Torrecilla Arias, Concha (D. Manuel), Cánovas, Cantalejo, Valdés, Echarri, Jaen, (D. Tomás), Iranzo, Cantero, Duque de Sevillano, Collado, Nocedal, Rancés, Gállego, Baron de Salillas, Lamadrid, Altuna, Olano, Udaeta, Osorio (D. Ramon), García Tassara, Gaston, Blanco.

no lo quereis, decidlo en voz alta que resuene comotrueno aterrador en los salones de la Asamblea! Teneis el derecho de peticion; elevad, pues, todos los que quereis ser católicos, valientes protestas contra el acuerdo del 28 de Febrero. Fuera apatía y temores! No se trata de política, sino de religion, y es hora de que hablen los buenos y se sepa que quiere ser caró-LICA, APOSTÓLICA, ROMANA la voluntad nacional.—B. S. M.

Unos españoles católicos (1).

Jamás ha habido en España una manifestacion tan numerosa, legal y pacífica de la voluntad general como aquélla. En todas partes circulaban exposiciones; todos, sin distincion de clases ni edades, querían firmarlas; no había que buscar las firmas, pues las gentes acudían espontáneamente, como quien cumple un deber imperioso, adonde estaba la exposicion. El Gobierno temió aquella explosion del sentimiento religioso, y prohibió se presentasen exposiciones, bajo el pretexto de que se había votado la base segunda, como si votada la base por las Córtes fuese ya ley, ó como si no fuera ya lícito exponer para que las leyes se modifiquen. Con fecha de

⁽¹⁾ Este fué el primer papel impreso del autor; el segundo, la siguiente exposicion escrita á instancia de algunos artesanos de Vich:

Los que suscriben, artesanos y trabajadores de algodon, vecinos todos de la ciudad de Vich, á las Córtes Constituyentes con dolor y con respeto exponemos:

Que nos ha causado la más desagradable sorpresa el proyecto de ley de desamortizacion presentado por el Ministro de Hacienda. Y ¿cómo podía dejar de ser así, cuando de llevarse á cabo el indicado proyecto, van á quedar las Casas de Beneficencia, sin los recursos necesarios para ser en adelante nuestro refugio en la enfermedad y la vejez, y nosotros sin la única esperanza de encontrar un pedazo de pan para satisfacer nuestra hambre, y un paño para enjugar nuestras lágrimas el dia de la desgracia? Ni basta para calmar nuestra zozobra que el Estado asegure á estas casas, que nosotros llamamos santas, la renta que perciben en la actualidad; pues dudamos que tal promesa pueda cumplirse, à pesar de la buena voluntad de los que dirigen el tesoro hallándose tan exhausto como es público y notorio. ¿No es muy frecuente contestar

6 de Marzo el Gobernador civil de Barcelona pasó á los alcaldes una órden-circular en que decía: «Votada ya dicha base »por las Córtes en la sesion de 28 del anterior, es un deber de *todos los españoles acatar aquella soberana resolucion; y »que si bien es lícito ejercer el derecho de peticion que tiene »todo ciudadano, sobre ésta y otras no ménos importantes »cuestiones sujetas á la alta deliberación de las Córtes; no »obstante, cuanto se dirige á contrariar lo por ellas acordado, »se considera como un conato de subversion contra el Gobier-»no... Velarán los señores Alcaldes y Ayuntamientos para que »en sus respectivas jurisdicciones no se promuevan pública-»mente semejantes actos, siendo los primeros en prestar home-»naje al fallo de la Asamblea; y procederán á la formacion de »las correspondientes diligencias contra todos aquéllos que »atentaren así al órden, menguaren el respeto debido á las »Córtes, y concitasen por estos y otros medios la opinion pú-»blica contra el Gobierno establecido.» Al dia siguiente 7 de Marzo el Ministro de la Gobernacion firmó una Real órden, cuyas son las palabras siguientes: «Las bases de la futura »Constitucion del Estado, una vez votadas por las Córtes

no hay dinero en caja, á los que acuden á cobrar en la del Estado sus haberes?

[¡]Por Dios y por nosotros, señores diputados, no querais destruir de una plumada indiscreta, la única esperanza que nos consuela en medio de nuestros trabajos! Ya que tanto abogais por nosotros, no nos condeneis á morir y ver morir á nuestros padres é hijos en la desnudez, despojando de sus bienes á las casas que nos alimentan y visten cuando no podemos por nosotros mismos buscar el pan y el abrigo. ¿Así se nos pagaría el haber ondeado, llenos de entusiasmo, la bandera de MORALIDAD Y JUSTICIA? Somos fieles y sufridos; pero el sufrimiento tiene su límite, y por lo mismo, deseosos de que no se nos arrastre á la desesperacion:

Suplicamos á las Córtes, no den su aprobacion al proyecto de desamortizacion presentado, ni á otros que tiendan á hacer más miserable la condicion del pobre y del jornalero

Vich 11 de Marzo de 1855 .- Siguen las firmas.

Y el tercero un libro de Oraciones para rogar á Dios por las necesidades presentes, del cual hubo de hacer en breve tiempo varias ediciones,

- »Constituyentes, están fuera de toda discusion. Así lo han »acordado las mismas Córtes, resolviendo no oir las peticiones »que en sentido contrario les sean dirigidas... Por estas consi»deraciones, y para que tenga cumplido efecto lo acordado »por las mismas, S. M. conformándose con el parecer de su
 »Consejo de ministros, se ha dignado mandar evite V. S. se
 »firmen y dirijan exposiciones contra las bases de la Consti»tucion aprobadas.»
- 50. Entónces volvió á embravecerse la propaganda protestante, ocasionando sérios disgustos al Gobierno, pues no quería, por una parte, exasperar á los españoles permitiéndola, y por otra parte se veia aguijoneado por el embajador inglés á declararla lícita. Lord Howden, que desempeñaba este último cargo, hizo muchas instancias, á las que el Ministerio contestó con evasivas; pero siguiendo el sistema de las sociedades biblicas, se presentó en Madrid un titulado obispo metodista, contra el cual el pueblo se declaró, de suerte que se le prohibió continuar una edicion de 20.000 ejemplares de la Biblia que había principiado, y áun hubo de hacérsele entender que su permanencia en la corte era inconveniente. El pretendido Obispo se trasladó á Barcelona, en donde se vió en grandes compromisos para responder á las preguntas intencionadas que por hombres del pueblo se le dirigieron. Otros propagandistas no tuvieron mejor fortuna: el pueblo se reía de ellos cuando se presentaban públicamente, y el Gobierno no se atrevia á protegerlos de una manera franca. Pero en las provincias andaluzas y en algunas ciudades populosas lograron establecer á modo de secta secreta, una red de clubs de propaganda, que aliados con los focos de conspiracion ibérica ó republicana, subsistieron á pesar de la reaccion sobrevenida en 1856.
- 51. El resultado de esta propaganda mal contenida, ya que no consentida, por los gobiernos posteriores al infausto bienio, se vió en parte por los motines de Andalucía en Junio de 1861. Unidos los demócratas con los protestantes, debían intentar hacer un levantamiento general el dia 2 de Julio;

pero un motin en Mollina el dia 28 de Junio precipitó las cosas, y al siguiente 29, dia de San Pedro, Pérez del Alamo entró en Iznajar con 400 republicanos, cuyo número ascendió inmediatamente à 5.000, estableciéndose al otro dia en Loja. Aquella revolucion fué sofocada; mas la propaganda protestante y librecultista siguió haciéndose secretamente con grandes gastos sufragados por la sociedad inglesa, y públicamente por muchos periódicos y no pocos catedráticos. Los Obispos reclamaron inútilmente contra la licencia de la prensa y la mala enseñanza. El reconocimiento del reino de Italia en 1865 indicó los progresos de la revolucion en las esferas oficiales; así como las apostasías de los clérigos Aguayo y Medina, y la conducta de algunos otros, daban á conocer los avances de la propaganda secreta. Las disposiciones que para contenerlos fueron adoptadas en 1867 y principios de 1868, llegaron demasiado tarde. La revolucion estaba organizada, contando con la union de todos los liberales descontentos, con la desconfianza que de la mayor parte de los hombres públicos tenían los católicos, y con los auxilios de las sectas extranjeras.

España quedó sin gobierno central el dia 29 de Setiembre de 1868, entregada à la direccion de los jefes militares y de las juntas revolucionarias, que se apresuraron generalmente á dar muestras inequívocas de su mala voluntad á todas las instituciones católicas. El dia 3 de Octubre la Junta provisional de Madrid encomendó al general Serrano «la for-»macion de un ministerio provisional que se encargase de la »gobernacion del Estado hasta la reunion de las Córtes Cons-»tituyentes.» El dia 4 el General declaró que aceptaba el encargo, que no se apresuró en cumplir; el dia 8 la Junta superior revolucionaria publicó «la siguiente declaracion de dere-»chos: sufragio universal; libertad de cultos; libertad de en-»señanza; libertad de reunion y asociacion pacíficas; libertad »de imprenta sin legislacion especial, etc.» En este mismo dia 8 el general Serrano nombró ministros á los Sres. Prim, Lorenzana, Romero Ortiz, Topete, Figuerola, Sagasta, Ruiz Zorrilla y Lopez de Ayala. Los decretos de 12 de Octubre suprimiendo la Compañía de Jesus; del dia 15, derogando el de 25 de Julio anterior sobre adquisicion de bienes por las comunidades religiosas; del dia 18, suprimiendo toda comunidad y casa religiosa establecida desde 1837; los del dia 19 disolviendo ó prohibiendo las conferencias de San Vicente de Paul y suprimiendo la pension del M. R. Arzobispo dimisionario de Cuba, y otras disposiciones parecidas, enseñaron que el Gobierno no entendía que los institutos católicos hubiesen de gozar de las libertades proclamadas por las juntas.

Con fecha del mismo dia 13 de Octubre, el Ministro de Estado dirigió á los agentes consulares una circular, en la cual se leía: «El pueblo... al sacudir, como hoy lo hace fiera-» mente, su yugo, se emancipa de los últimos vínculos del ré-»gimen antiguo y se coloca de un salto, por decirlo así, den-»tro de los dominios del derecho moderno... Y al llegar á este »punto, el Gobierno provisional no puede ménos de tocar con »la circunspeccion y delicadeza que la materia exige, una »cuestion de trascendencia suma, la cuestion de la libertad »religiosa. Nadie hay que ignore, y el Gobierno tiene una »verdadera satisfaccion en proclamarlo así, que España ha si-»do y es una nacion esencial y eminentemente católica... Las » constituciones de la España moderna, áun las más liberales, »rindieron todas escrupulosamente el homenaje de su respeto ȇ esta viva y constante preocupacion de nuestra patria; y si »una vez, como en 1856, se intentó arriesgar tímidamente un »paso en direccion opuesta, el efecto causado en los corazo-»nes sencillos por el grito que, con una sinceridad más que »dudosa, dieron ciertos partidos, vino á probar que la opinion »no estaba madura todavía, y que era indispensable aguardar » más propicia ocasion para reformar el estado legal de las co-»sas en asunto tan grave.

»Afortunadamente, desde entónces han experimentado »modificación profunda las ideas, y lo que no hace mucho »era considerado como una eventualidad lisonjera, pero sólo »realizable á largo plazo, vemos hoy que se anuncia como un »hecho inmediato, sin que las conciencias se alarmen y sin »que una voz discordante venga á turbar el general concier-»to... De aquí, no la tibieza del sentimiento católico, que por »dicha se mantiene siempre vivo entre nosotros, sino la opi-»nion universalmente difundida de que la concurrencia en la »esfera religiosa, suscitada por una prudente libertad, es ne-»cesaria para suministrar á la ilustrada actividad del clero un »pasto digno de ella, y proporcionarle temas de discusion en »armonía con lo elevado de su sólida ciencia y con la sagrada »responsabilidad de su carácter. Las Juntas populares han »manifestado tambien sobre este punto sus opiniones y de-»seos; y, aparte de la variedad de fórmulas que en el torbelli-»no de los sucesos no es posible improvisar correctamente ni »vaciar en un molde comun, el pensamiento fundamental y »generador de todas ellas es el mismo: el de que no quede-»mos rezagados ni solos en el movimiento religioso del mun-»do. Por tanto, se alzará el entredicho, y desaparecerán de »nuestros códigos, como han desaparecido ya de nuestras »costumbres, prevenciones inútiles y sanciones ilusorias. Las »diferencias dogmáticas no inducirán, como hasta aquí, incom-»patibilidades y exclusiones que rechaza y condena á voz en »grito la conciencia de los pueblos libres.»

Hé aquí proclamada la libertad de cultos en España por el Gobierno provisional, sin paciencia para esperar á que las Córtes resolviesen sobre este punto tan fundamental de nuestra verdadera Constitucion. Si no hubiésemos de limitarnos en este opúsculo á consignar hechos, observaríamos que el documento no puede ser más pobre en el fondo y en la forma: el Gobierno tiene á dicha y siente satisfaccion de que España sea eminentemente católica, y llama una fortuna el progreso de la indiferencia por el cual es posible proclamar la libertad que en 1855 todavía alarmó las conciencias; queriendo manifestar las ventajas esperadas de la nueva libertad, no encuentra sino la de que el clero tendrá más que hacer. En cuanto á que nadie protestaba, bien sabían los ministros que las protestas no eran fáciles en aquellos dias.

- En una especie de Manifiesto á la Nacion publicado en la Gaceta de 26 de Octubre, decia el Gobierno: «La más »importante de todas, por la alteracion esencial que introdu-»ce en la organizacion secular de España, es la relativa al »planteamiento de la libertad religiosa. La corriente de los »tiempos, que todo lo modifica y renueva, ha variado profun-»damente las condiciones de nuestra existencia, haciéndola »más expansiva; y so pena de contradecirse, interrumpiendo »el lógico encadenamiento de las ideas modernas, en las que »busca remedio, la Nacion Española tiene forzosamente que »admitir un principio, contra el cual es inútil toda resisten-»cia. No se vulnerará la fe hondamente arraigada, porque au-»toricemos el libre y tranquilo ejercicio de otros cultos en pre-»sencia del católico; ántes bien se fortificará en el combate, » y rechazará con el estímulo las tenaces invasiones de la in-»diferencia religiosa que tanto postran y debilitan el senti-»miento moral. Es además una necesidad de nuestro estado »político, y una protesta contra el espíritu teocrático, que á »la sombra del poder recientemente derrocado, se había inge-»rido con pertinaz insidia en la esencia de nuestras institucio-»nes, sin duda por esa influencia avasalladora que ejerce so-»bre cuanto le rodea, toda autoridad no discutida ni contra-»restada.» ¡Ah! Ya no es aquí el deseo de dar trabajo al clero, sino la ambicion de debilitar y avasallar al espíritu teocrático (catolicismo, en buen castellano), quien mueve á proclamar segunda vez la libertad de cultos.
- 55. Aprovecháronse de ella los propagandistas protestantes para establecerse en Madrid y principales poblaciones y recorrer todas las provincias, repartiendo sus biblias, liturgias, y varios opúsculos contra nuestra santa fe (1). Hubo tres clases de protestantes: los ingleses, que ejercían su oficio

⁽¹⁾ En esto gastaron mucho dinero. Desde Lóndres se envió á los diputados una liturgia anglicana en español, con una carta de felicitacion y de súplica para que establecieran claramente la libertad de cultos en la Constitucion. Yo tengo el ejemplar y carta que recibió uno de los diputados católicos; supongo que se enviaría á todos.

de predicadores como siempre acostumbraron; los suizos, que parece eran enviados más desinteresadamente, y los españoles. Una órden del Ministerio, expedida á 9 de Noviembre y segun decía á instancias de un protestante, autorizaba para edificar templos de su falso culto; díjose en los periódicos que los suizos iban á edificar una catedral, pero se indicó tambien que el encargado había gastado el dinero en otro objeto muy distinto, y hubieron de contentarse con arreglar sus capillas en cuartos alquilados. En cuanto á los españoles protestantes podemos asegurar que fueron ménos de los que temíamos; casi se limitó su número á dos docenas de presbíteros mal avenidos con sus superiores y con la disciplina, distribuidos entre Madrid, Sevilla, Barcelona y algun otro punto (1), que sedujeron á unos cuantos centenares de gente pobre con el dinero que manejaban en abundancia (2). Al principio sus ca-

⁽⁴⁾ Callando los nombres de estos desgraciados, creo conveniente decir algo de sus cualidades, para que se vea la clase de gente que eran. Uno de ellos había sido expulsado ántes de la revolucion de la comunidad que en el Escorial formaba el P. Pages; otro lo fué del seminario establecido en el mismo Monasterio, por el rector D. Dionisio de Gonzalez. A uno le había negado las órdenes el Obispo de Barcelona. Otro había huido de la diócesis con una jóven, caso muy raro en España; hallándose despues en Madrid el cura de la parroquia de la jóven, ésta le pidió florando que se dignase bautizar secretamente al hijo que estaba próxima á dar á luz, y como el sacerdote le hiciese las observaciones oportunas, la infeliz redobló el llanto, excusando su conducta con que si dejaban el empleo no tendrían de qué vivir. Et sic de cæteris.

⁽²⁾ En Madrid hubo quienes llevaron á bautizar á sus hijos á la capilla protestante para recibir el dinero con que se lo pagaban, y luégo los llevaban á la parroquia para que fuesen cristianos. Los periódicos hablaron de una mujer que había pedido permiso á su párroco para hacerse protestante una temporada, á fin de vivir con el sueldo que le ofrecian, y volver despues á la parroquia. Una jóven que había tenido la desgracia de alistarse en la secta, me decía: Que Dios está con ellos no puede negarse.—¿ En qué lo conoce V?—En que abunda mucho el dinero. Un barbero enfermo á quien fuí á confesar en su casa, despidió á los pastores que le asistían y mantenían, en cuanto se vió de alguna gravedad.

pillas fueron bastante concurridas, pero de curiosos (1): áun los que se preciaban de revolucionarios, no querían ser llamados protestantes, pudiendo asegurarse sin temor de errar, que no hicieron ni una conversion, aunque la vista de las capillas produjese en no pocas personas ignorantes el sentimiento de la indiferencia. Por lo que toca á las esperanzas de que los extranjeros judíos, cismáticos, mahometanos y protestantes vendrían cargados de dinero luego que hubiese libertad de cultos, el fracaso fué completo. Fuera del dinero mal aprovechado de la propaganda, no vino otro. Ni una fábrica, ni un comercio, ni una obra de cualquier clase, produjo la libertad de cultos. Al contrario: los negocios se paralizaron, y el dinero huyó de España para librarse de los peligros de la revolucion.

Pasado el primer asombro de los ánimos, los Obispos 56. levantaron la voz, dirigiéndose al Gobierno, aunque inútilmente, para que hiciese cumplir las leyes y contuviese los desmanes que los revolucionarios cometían impunemente contra los católicos.—Varios eclesiásticos, áun corriendo graves riesgos, se dedicaron á predicar contra la propagacion del error; en Barcelona un capellan de regimiento predicó en medio de la Rambla, atrayéndose á un grupo numeroso de personas que escuchaban al protestante, el cual creyó prudente retirarse; en Madrid el presbítero Sr. Rongier se ofreció por medio de los periódicos á disputar con los ministros protestantes, pero ninguno aceptó la invitacion.—Corriendo el mes de Diciembre se inauguraron dos asociaciones, cuya sola aparicion reanimó á nuestros católicos, sobrado abatidos, la Aso-· ciacion de católicos en España y la Juventud católica, vién-

⁽¹⁾ Habiéndose puesto una capilla en un cuarto junto á Santa Catalina de los Donados, la capilla se llenó de gente; pero quedó vacía al tocar á misa en la iglesia próxima. Esto sucedió varias veces; y habiéndolo sabido el bondadoso Rector de Santa Catalina, D. Miguel Ochoa, hizo tocar á misa muchas veces, con lo cual obligó á los protestantes á mudar de barrio.

dose en la una y en la otra á católicos fervorosos pertenecientes á diversos partidos políticos, unidos para defender la fe, prescindiendo de diferencias secundarias (1); ambas se propagaron rápidamente por las provincias. La Asociacion de Católicos redactó, imprimió y distribuyó en abundancía una porcion de opúsculos refutando los de los protestantes, costeó misiones, abrió y sostuvo muchas escuelas católicas de primera enseñanza, y despues intentó crear una universidad con el título de Estudios Católicos, y desplegó en todo género de obras buenas una grande y bien dirigida actividad: cuando se formó poco despues, á imitacion suya, la Asociacion católica de Señoras, los trabajos pudieron hacerse con más desahogo y libertad. La Juventud Católica atraía á sus salones diariamente, y sobre todo en los dias de academias generales, á una multitud de hombres de todas clases, ávida de escuchar á aquellos jóvenes que atacaban con talento y buena lógica á la herejía y á la impiedad, ó cantaban en inspirados versos las excelencias y bellezas de la santa Religion católica. - Fundáronse en varias poblaciones periódicos semanarios puramente religiosos para mantener, avivar y fomentar la fe, la esperanza, la caridad y el amor á la Iglesia contra las invasiones de la incredulidad (2), haciendo casi todos protestas terminantes

⁽¹⁾ La primera Junta directiva de la Asociacion de Católicos estaba formada por los Señores Marqués de Viluma, Conde de Orgaz, Conde de Vigo, D. Leon Carbonero y Sol, D. Francisco José Garvia, D. Ramon Vinader, D. Enrique Perez Hernandez. La muerte del Sr. Garvia y las ausencias de otros señores, hicieron que se modificase durante el año de 1869, siendo compuesta en 1.º de Enero de 1870 por los señores Marqués de Viluma, Marqués de Mirabel, D. Leon Carbonero y Sol, D. Antonio Lizárraga, D. Ramon Vinader, D. Enrique Perez Hernandez, D. Juan Tró y Ortolano. Basta oir estos nombres para ver en ellos la union de los dos elementos que luégo se llamaron alfonsino y carlista, Lo mismo puede decirse de la Juventud Católica.

⁽²⁾ En 1.º de Noviembre, al mes justo de la revolucion, apareció el primer número de *El Católico*, que tuve el gusto de redactar y costear solo hasta 24 de Octubre de 1869, en que lo suspendí para publicar con el Sr. D. Juan Ortí y Lara la revista *La Ciudad de Dios*. Publicáronse

de que no buscaban ningun fin político sino el triunfo de la religion.

57. En medio de los males gravísimos que afligían el ánimo, sentíase cierto consuelo al ver esta union y actividad de los fieles. Para robustecer y arraigar esta union se hicieron esfuerzos para conciliar á Doña Isabel y á D. Cárlos, jefes de las dos ramas en que lesde 1833 está dividida la Real familia. El Pensamiento Ispañol decia en 13 de Enero de 1869: «La persona que sin menoscabo de esos principios fundamen-»tales, haga más por a conciliacion, la que llevando por norte »el bien del país, sea nás generosa, esa aparecerá más gran-»de, más admirable á nuestros ojos.—Hoy la Divina Provi-»dencia ha puesto á Doña Isabel II en la misma situacion en »que está D. Cárlos VII: en un mismo destierro, en un mismo »infortunio... Nosotros vemos... ¿será una ilusion de nuestro »corazon católico ante todo y sobre todo? Nosotros vislumbra-»mos una solucion nobilisima, magnánima, que elevaría á »quienes la adoptaran cien codos sobre todos los tronos de la »tierra... Piénsese en ella. La Iglesia la acogería con lágri-»mas de gozo, con bendiciones fecundas en bienes, la patria »con entusiasmo, con ese entusiasmo salvador, prepotente, »que vence toda dificultad, y derriba todo obstáculo, con na-»turalidad, sin esfuerzos, sin sacrificios y sin sangre.» Las conferencias celebradas con este objeto no dieron el resultado que «la Iglesia habría acogido con lágrimas de gozo,» haciéndose sentir al poco tiempo el fracaso en los periódicos, y en las Juntas que hasta aquel momento obraran cordialmente unidas.

luégo en Madrid, además de los periódicos antiguos, La Libertad Cristiana, y La Voz del Sacerdocio que cambió el nombre por el de Voz de la España Católica; El Semanario Vasco-Navarro, en Vitoria; El Seminarista Español, en Vich; El Amigo del Pueblo en Barcelona; La Juventud Católica, en Cuenca; El Verdadero Amigo del Pueblo, en Segovia; El Jóven Católico, en Toledo; El Independiente, en Salamanca; La Voz del patriotismo, en Leon; La Propaganda Católica, en Palencia, y otros y otros que no recordamos.

Bajo la impresion de estas circunstancias, muchas veces adversas, pocas favorables, se hicieron las elecciones de diputados para las Córtes Constituyentes. Presentáronse algunas candidaturas católicas, ménos de las que parecía regular, las cuales fracasaron en su mayor parte por la cohibicion ejercida por el Gobierno, por las violencias cometidas por los agentes de los partidos avanzados, y por la division que comenzó á notarse entre los católicos (1). Abiertas las Córtes á 11 de Febrero de 1869, se procedió en 2 de Marzo á nombrar para que redactase un proyecto de Constitucion, una comision en la cual no se dió lugar á ninguno de los diputados elegidos por católicos. El proyecto de Constitucion, leido á las Córtes en 30 del mismo mes, decía respecto al punto que nos ocupa: «Art. 20. La Nacion se obliga á mantener el culto y los ministros de la Religion católica. Art. 21. El ejercicio público ó privado de cualquiera otro culto, queda garantido á todos los extranjeros residentes en España, sin más limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho. -Si algunos españoles profesasen otra religion que la católica. es aplicable à los mismos todo lo dispuesto en el parrafo ante-

BLIOTECA UNIVERSITY ON THE PROPERTY OF THE PRO

⁽¹⁾ Sin haber pensado en solicitar ninguna diputacion, se me ofreció la de un distrito eminentemente católico de parte de las personas más autorizadas en el país; contesté que aceptaría, si se me eligiese sin tener yo que hacer nada ni escribir más carta que aquella contestacion, en la cual dije que «si me eligen, entenderé que soy dipu-·tado de la Unidad católica.... reservándome la libertad de hablar y ·votar en todos los demas asuntos lo que juzgue más conveniente al ·bien de la religion y de la patria, conforme al Evangelio y á nuestra ·historia. · Al principiarse las elecciones recibí otra carta, pidiéndome que me comprometiera á votar al rey que votasen los demas diputados: á esta carta no contesté hasta despues de hecha la eleccion. Si me hubiese comprometido y salido diputado, habría debido votar á D. Amadeo de Saboya, porque los demas diputados del distrito, ménos uno, le dieron el voto. Sin aquellas desconfianzas de última hora, hubiera podido triunfar toda la candidatura católica, pues tuve, á pesar de ellas, un número considerable de votos; así salió elegido solo un diputado de dicha candidatura, por ser hijo de la ciudad y hallarse en ella.

rior. Esta redaccion no satisfizo á los católicos ni á los liberales que no formaban parte del Gobierno, y en contra de ella se presentaron las siguientes enmiendas:

«Siendo la Religion de la Nacion Española la católica, apostólica, romana, el Estado se obliga á protegerla y sostener por vía de indemnizacion el culto y sus ministros,» por el Emmo. Sr. Cardenal Cuesta, arzobispo de Santiago; -«Artículo 20. La Religion de la Nacion Española es la católica. apostólica, romana. Art. 21. El Estado se obliga á mantener el cultó y sus ministros,» por D. Cruz Ochoa: - «La Nacion se obliga á mantener y proteger el culto y los ministros de la Religion católica que profesan los españoles. Pero ningun español ni extranjero podrá ser perseguido por sus opiníones ó creencias religiosas, miéntras no las manifieste por actos públicos contrarios ála Religion; » por Mendez Vigo. Otros diputados propusieron que se añadiese á los articulos del proyecto lo siguiente: «Ninguna Iglesia, corporacion ó asociacion religiosa, ni ningun sacerdote ni ministro de ninguna religion, podrán ejercer sobre los miembros y sacerdotes de sus religiones respectivas, otra jurisdiccion que la espiritual, » por el Sr. Suñer y Capdevila. Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos quedan obligados á mantener el culto católico y los ministros de la misma Religion, imponiendo una contribucion sobre los fieles,» por el Sr. Rubio. «El Estado se obliga á mantener el culto y los ministros de la Religion católica, apostólica, romana, imponiendo al efecto una contribucion especial directa á los que la profesen, y recaudándola con independencia de las demás que exijan las cargas públicas,» por Garrido. «El Estado renuncia al ejercicio de las regalías,» por Estrada. No hablemos de las blasfemias y expresiones sacrilegas que algunos diputados pronunciaron en las Córtes, ni de la constancia y lógica con que los diputados católicos defendieron las buenas doctrinas y nuestro derecho, porque su relacion nos llevaría demasiado léjos. Los dos artículos del proyecto fueron durante la discusion refundidos en uno solo, que decia: «Art. 21. La Nacion se obliga á

»mantener el culto y los Ministros de la Religion católica.—
»El ejercicio público ó privado de cualquiera otro culto queda
»garantido á todos los extranjeros residentes en España, sin
»más limitaciones que las reglas universales de la moral y del
»derecho.—Si alguno de los españoles profesasen otra reli»gion que la católica, es aplicable á los mismos todo lo dis»puesto en el párrafo anterior.» Este artículo fué aprobado
por 163 votos contra 40 (1) en la sesion de 5 de Mayo; la
Constitucion fué firmada en 1.º de Junio y publicada el dia 7
en la Gaceta de Madrid.

A las exposiciones dirigidas por el Episcopado al Gobierno provisional en defensa de la unidad católica, siguieron las de muchedumbre de fieles, que, à pesar de lo débil de sus esperanzas de ser atendidos, se apresuraban á dar esta muestra de su fe, que en muchas partes exigia gran valor por los peligros á que se exponían los firmantes. Es cierto que ni en todos los lugares pudieron hacerse exposiciones, ni en donde se hicieron pudieron firmarlas cuantos lo deseaban; sin embargo, subieron á millones las firmas recogidas, y si éstas se hubiesen contado como votos ó expresion de la voluntad nacional, la unidad católica se habría conservado. Sólo la exposicion redactada por la Asociacion de Católicos en España reunió 3.448.396 FIRMAS procedentes de 10.110 pueblos; presentóse á las Córtes el dia 6 de Abril por el Excmo. Sr. Obispo de Jaen. Al mismo tiempo que estas exposiciones, hiciéronse en muchísimos pueblos funciones religiosas en desagravio á Dios por las ofensas que su Divina Majestad recibia en las Córtes.

⁽¹⁾ Señores que dijeron no: Iranzo, Estrada (D. Guillermo), Echevarría, Arguinzoniz, Ortiz de Zárate, Pardo Bazan, Vinader, Bobadilla, Zabalza, Irasi, García Tarces, Ayala (D. Francisco Juan de), Alcibar, Ochoa de Olza, Diaz Caneja, Manterola, Ory, Duque de Tetuan, Mendez Vigo, Cors y Guinard, Ochoa (D. Cruz), Vazquez de Puga, Alvarez Bugallal, Santa Cruz, Cascajares, Igual y Cano, Ruiz Vila, Calderon Collantes, Santiago, Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Elduayen, Merelles, Cánovas del Castillo, Rivero (D. José Vicente), Lasala, Barreiro, González Marron, García Gomez, Pino y Reig.

AÑO PRIMERO DEL REINADO DE D. ALFONSO XII.

- SUMARIO.—60. Resultados de la libertad de cultos.—61. Proclamacion de D. Alfonso.—62. Primeras disposiciones del Gobierno.—63. La prensa.—64. Primeras exposiciones por la Unidad católica.—65 Venida del Sr. Nuncio.—66. Reunion de Notables.—67. Propaganda en favor de la libertad de cultos.—69. Proyecto de los Notables.—69. Carta del Nuncio de Su Santidad.—70. Los periódicos la combaten ó defienden.
- 60. Los resultados producidos por la libertad de cultos fueron desgraciadísimos. El dinero esperado de los judíos y protestantes no vino; por el contrario, varios capitalistas y comerciantes establecidos de ántes en España, en vez de llamar á sus paisanos y correligionarios, procuraron poner en seguridad el dinero que poseían. Más que la propaganda protestante, única que se hizo, causaron daño las libertades que se tomaban las turbas para cometer toda clase de excesos contra los católicos. Las leyes que fué preciso dictar atropelladamente sobre registros, enseñanza, contra el matrimonio, etc., para dar cumplimiento al artículo constitucional, llevaron la perturbacion al seno de las familias cristianas hasta en las más solitarias aldeas. La clase eclesiástica en masa, muchos catedráticos, oficiales, militares y otros empleados públicos, se negaron á jurar aquella Constitucion librecultista, á pesar de que por este acto se les dejó cesantes, y dejaron de pagárseles sus haberes. Los sacerdotes que juraron, fueron en número menor que los que fueron asesinados ó casi murieron de hambre por no jurar. Muchas personas que nunca pensáran en tomar las armas, ni en afiliarse á los partidos militantes, fueron á engrosar las filas de D. Cárlos, juzgando que era ya el único medio de restablecer la Religion y el órden en España; no pocas se fueron á las provincias del Norte, sólo por huir de los excesos revolucionarios. El dia 3 de Enero de 1874 se apoderó del gobierno un partido relativamente conservador. que hizo algunas diligencias para reconciliarse con la Santa Sede; pero no quiso ó no tuvo tiempo para llevarlas á cabo.

- El dia 30 de Diciembre de 1874 el ejército acantonado en Sagunto proclamó á D. Alfonso XII, en quien de antemano había abdicado su augusta Madre, deshaciéndose el Gobierno republicano sin oponer ninguna resistencia. Creyóse generalmente en los primeros momentos que con el trono se restauraria la legislacion existente en 1868, es decir, la Constitucion de 1845 juntamente con el Concordato de 1851, que fijaba su sentido en lo tocante á la cuestion religiosa; empero las esperanzas se trocaron en temores al ver en el primer Ministerio á hombres que habían servido al Gobierno provisional, á D. Amadeo de Saboya y á la República, miéntras quedaban en el retiro aquellos que bajo la pesadumbre revolucionaria habían permanecido constantemente fieles á la Religion y á la dinastía. Los temores se aumentaron cuando La Correspondencia de España afirmó y desmintió en pocas horas, que compromisos internacionales (que creemos no había) se opondrían al restablecimiento de la Unidad católica. Por otra parte, las capillas protestantes, que permanecieron cerradas en los primeros dias, volvieron á abrirse, y la misma Correspondencia anunció el dia 11 de Enero que «el periódico cristiano »(protestante) La Luz, fundado por D. Antonio Carrasco, »que había sido suspendido, continúa publicándose sema-/ »nalmente, sin que en realidad haya dejado de aparecer! »en una sola semana, merced á las explicaciones verbales »que dió en el negociado de la prensa. Le damos la enhora-»buena.» La desazon causada por estos indicios de las intenciones del Ministerio, se manifestó muy transparentemente en la carta de felicitacion que los Prelados escribieron al nuevo Monarca, aludiendo casi todos á la cuestion religiosa con deseos de que se resolviese pronto y en sentido católico.
- 62. Las primeras disposiciones del Ministerio no eran tampoco á propósito para calmar la comun ansiedad. En circular de 2 de Enero á los Prelados decía que la proclamacion de D. Alfonso sería «el principio de una nueva era, en »la cual se verán restablecidas nuestras buenas relaciones »con el Padre comun de los fieles, desgraciadamente inter-

»rumpidas por las injusticias y los excesos de los últimos »tiempos; se procederá en todo lo que pueda afectar á estas »recíprocas relaciones con el consejo de sabios Prelados y de »acuerdo con la Santa Sede; y se dará á la Iglesia y á sus »Ministros toda la protección que se les debe en una Nacion »como la nuestra eminentemente católica.» La Gaceta del dia 10 publicó un decreto devolviendo á los Prelados los bienes de que se les había despojado despues de la conmutacion del año 1860; pero solamente los que se hallasen en poder del Estado y no estuviesen aplicados á servicios públicos. La Gaceta del dia 11 publicó la carta de Ruego y encargo à los Prelados para que diesen gracias á Dios y pidiesen por el Rey. Por decreto del dia 15 se mandó pagar las obligaciones del culto y clero conforme al presupuesto formado para 1870-71, diciéndose en el preámbulo: «mas (el Gobierno) de V. M. juzga que es de-»ber suyo, cumpliendo leyes y estipulaciones solemnes que »no pueden desconocerse, comprender desde luego en el ac-»tual presupuesto los créditos necesarios por los haberes del »culto y clero, etc. (1).» Con fecha de 22 del mismo mes se decretó que «los hijos procedentes de matrimonio exclusiva-»mente canónico, cuya inscripcion en el registro civil fuese »competentemente solicitada. sean inscritos como hijos legí-»timos siempre que se haga constar legalmente el matrimo-»nio de sus padres.» Disposiciones reparadoras, pero incompletas, en las cuales se veía el deseo de no herir la susceptibilidad de los revolucionarios y el cuidado de no comprometerse en nada para lo venidero respecto á la Unidad católica, que era el punto fundamental de todo.

63. La prensa, que suele ser expresion de los propósitos y opiniones de los partidos políticos, ya que no de la universalidad del país, se hallaba en una situacion singular. Los dia-

⁽¹⁾ Con este decreto á la vista decia El Pueblo: El Ministerio Cánovas no se ha atrevido contra la libertad de cultos, pero en cambio consigna 166 millones de reales al año para sostenimiento del clero católico.

rios antiguos que en 1869 habían defendido brillantemente la Unidad católica, estaban suprimidos desde principios de 1874 y no era fácil crear otros nuevos. Los periódicos de oposicion revolucionaria, que atacaban al Gobierno por toda medida reparadora, manifestaban grande confianza de que la libertad de cultos sería conservada. Entre los periódicos ministeriales había dos tendencias claramente distintas: la de los revolucionarios hechos alfonsinos el dia del triunfo de D. Alfonso, y la de los que le habían defendido durante el período revolucionario. Los primeros apoyaban las conquistas revolucionarias y principalmente la libertad de cultos, queriendo limitar la restauracion á la forma monárquica y á la dinastía; los otros abogaban por una restauracion más ámplia, pero se vió dolorosamente que aflojaban en la defensa de la Unidad católica los mismos que meses ántes la sostenían con elocuencia y gran copia de razones, las cuales ahora se volvían contra ellos. Defendiendo los intereses religiosos aparecieron El Porvenir cristiano y El Correo de Madrid, que fueron de poca duracion, y La España Católica. Este, fundado en Julio del año anterior, estaba escrito por algunos redactores del suprimido Pensamiento Español y los jóvenes que en 1869 habían fundado La Cruzada, unidos para defender á la Religion contra los embates revolucionarios, haciendo abstraccion en el periódico de las opiniones que cada uno en particular profesase respecto á las cuestiones meramente políticas: cambiada la situacion con el restablecimiento del trono, alguno de los redactores de La España se retiró; pero los demás, firmes en su primitivo intento, emprendieron una campaña vigorosa en favor de la Unidad católica, que les valió el aplauso de altas autoridades eclesiásticas, la bendicion de Su Santidad y las iras de los librecultistas de oposicion 6 ministeriales, que les acusaban de carlistas y perturbadores de la restauracion; miéntras algunos carlistas no ocultaban su disgusto de que hubiese un periódico defensor de la Unidad religiosa no afiliado al partido. En Marzo de 1875 apareció El Siglo Futuro, que defendió tambien la Unidad católica, pero más bien que



en el terreno político, en que era combatida, en el filosófico y con autoridades sagradas; con lo cual pudo evitar la supresion (1).

64. De estas circunstancias, algunas inesperadas y otras à primera vista contradictorias, nació en los ánimos cierta vacilacion, que se manifestó al tratarse de dirigir exposiciones en favor de la Unidad, como se había hecho en 1855 y 1869. El Imparcial decía á últimos de Enero: «Parece que varias señoras de la aristocracia están firmando, con el propósito de elevarla á S. M., una exposicion, á cuyo texto se ele atribuye significacion político-religiosa. Tambien parece que una distinguida dama, á quien le ha sido presentada dicha exposicion para que la suscribiese, se ha negado á »hacerlo, fundada en respetables consideraciones.» Este suelto retrata perfectamente el estado de perturbacion en los espiritus hasta que los campos quedaron deslindados.

El primero que pidió la Unidad católica fué el Sr. Obispo de Jaen en exposicion que en 25 de Febrero dirigió al Rey, «en demanda de que se restablezca la Unidad católica en los »dominios de España conforme á las tradiciones seculares de »la Monarquía, y en satisfaccion del voto general de los espa-»ñoles;» decía el ilustre Prelado que «fué votada la libertad »de cultos en dias azarosos y turbulentos,» pintaba los desastres que había causado, y añadía: «El pueblo católico espera »con ansiedad indecible salir de semejantes angustias de espi-»ritu, muy convencido de que S. M., Rey católico, decretará »sin demora y en la forma conveniente, la justa medida que »España suspira ver realizada... No se pide con esto ningun »género de proscripciones, sino desagravios que desvanezcan »en este punto el general descontento.—; Señor! Tenga V. M.

⁽¹⁾ El Gobierno que trató con un rigor extremado á La España Católica suspendiéndola varias veces hasta suprimirla, dejó en paz á El Siglo Futuro; lo cual indica que, áun estando en guerra civil, temía más la defensa vigorosa y exclusiva de la Unidad católica hecha por La España, que la defensa de la misma Unidad, segun la hacía El Siglo. Es un dato importante para la historia del gobierno y del tiempo.

»la gloria de haber restablecido en España la Unidad católica.» Es probable que los demas Prelados hubieran dirigido análogas exposiciones, si la suspension de mes y medio impuesta á La España Católica, que publicó la del de Jaen, y las medidas tomadas por el Gobernador civil de esta provincia con el Obispo no les obligasen á guardar cierta reserva. La Junta superior de la Asociación de Católicos, pidió la Unidad en una exposicion de 25 de Febrero (1). Con fecha de 23 de Marzo (2) dirigió la suya el Exemo. Sr. Obispo de Canarias, diciendo: «... Me persuadí desde luego que inmediatamente ostentaría » V. M. su catolicismo restableciendo la Unidad católica... Como » veo que se demora ese solemnísimo desagravio que se debe ȇ nuestra santa y divina Religion, por el cual suspira la ma-»yoría inmensa del pueblo español; con el respeto debido, me »llego á los pies del Trono para rogar encarecidamente á »V. M. que... se restablezca luego ese punto capital del último »Concordato.» Con ocasion de la propaganda protestante que se hacía, el Exemo. Sr. Obispo de Cádiz hizo otra exposicion en 6 de Abril, pidiendo tambien á S. M. el restablecimiento de la Unidad religiosa. En 4 de Julio hizo lo mismo el Obispo de Coria (3).

65. Habiéndose comenzado á hablar de reanudacion de relaciones con la Santa Sede y de la venida de nuevo Nuncio en España, todas las esperanzas y los temores se fijaron en este punto, juzgando que el representante del Papa no vendría, si las cuestiones religiosas no estuviesen arregladas préviamente ó en camino de inmediato arreglo. Llegó el Nuncio, el piadoso Mons. Juan Simeoni, á 28 de Abril; y contra lo que habían anunciado algunos periódicos ministeriales, fué recibido por parte de las autoridades con una modestia que contrastaba con la suntuosidad desplegada en otras ocasiones

⁽¹⁾ España de 21 de Enero de 1875.—Para los que deseen leer las exposiciones, citamos los números de La España y del Siglo.

⁽²⁾ La España Católica en 19 de Mayo.

⁽³⁾ España de 15 de Febrero de 1876. Siglo del 18.

análogas. Visitáronle muchas comisiones de las sociedades católicas de Madrid, pidiéndole todas unánimemente que recabase del Gobierno el restablecimiento legal de la Unidad católica, y S. E. contestó instando á los solicitantes á hacer por su parte todo lo posible con el mismo fin (1). El dia 3 de Mayo Mons. Simeoni, recibido en audiencia solemne por S. M., dijo al Rey: «...En cuanto á mí, no dejaré en mi pequeñez de diri-»gir todos mis esfuerzos á promover intereses tan preciosos »y vitales, así para la Iglesia, como para esta católica Monar-» quía, que no puede tener joya más brillante para su corona, »ni base más sólida para su trono, que la única Religion que »eu otro tiempo la elevó á tanta gloria y á tanta grandeza.» El Rey contestó: «Católico yo y católica mi patria, faltábanos » à ella y à mi lo que venis à traernos, una prueba del afecto »de Su Santidad á mi persona y á mi familia, y la buena ar-» monía entre mi Gobierno y la Santa Sede, que tanto ansiaba » conmigo la Nacion Española.» Sabiendo que estos discursos solemnes se consultan mútuamente ántes de pronunciarlos, se ve el cuidado con que desde el principio el Gobierno evitaba franquearse respecto de la cuestion principal.

66. De los hechos referidos se desprende que la situacion del Gobierno, obligado á defender el trono de D. Alfonso y resuelto ó inclinado á legalizar la libertad de cultos, no era halagüeña. Enfrente tenía á los republicanos que no querían el trono ni la Unidad católica; á los carlistas, que querían la Unidad católica, pero con D. Cárlos en el trono; y á los antiguos

⁽i) Habiendo formado parte de varias comisiones, puedo asegurarlo; pero además consta por los periódicos. El Imparcial decía en 41 de
Mayo: El Nuncio de Su Santidad manifestó ayer en un acto de carácter
noficial á varias personas notables que le visitaron, el vehemente deseo
abrigado por el Vaticano de que se restablezca en España la Unidad
reatólica, é hizo además algunas indicaciones muy transparentes sobre
la conveniencia de recabar en favor de la autoridad pontificia alguna
ide las regalías de la corona. —El Diario Español, ministerial. dijo: Lo
que importa es que el Gobierno no acceda, como creemos no accederá
sá semejantes pretensiones, dado caso que el Nuncio las formule.

isabelinos, antes llamados neo-católicos, que fieles á los juramentos hechos á Doña Isabel II, veian en D. Alfonso á su legitimo sucesor, pero querían la Unidad religiosa. A su lado estaban gran parte del partido unionista, una parte menor del partido moderado, y los hombres avanzados que se declararon monárquicos al triunfar la monarquía; pretendiendo cada uno de estos grupos conservar sus antiguas ideas y realizar propósitos que no convenían con los de sus compañeros. Le era, por tanto, urgente unir estos elementos en un haz y buscar un símbolo, siquiera vago y mal definido, que pudieran abrazar todos; á cuyo fin fueron convocados para el 20 de Mayo en el palacio del Senado, compareciendo 341, que con 238, que se adhirieron, formaron un total de 579 Notables adictos. Nombróse en la primera sesion una junta de 39 indivíduos, encargada de formular las bases de una legalidad comun: trabajo que la comision encargó à su vez à una subcomision de nueve indivíduos. Atendiendo á que la inmensa mayoría de los católicos amantes de la Unidad se abstuvieron de concurrir al Senado y no tuvieron, por consiguiente, representacion en las comisiones, pudo temerse desde luego un fatal resultado de todas estas diligencias. Por esto, el Excmo. Sr. Obispo de Coria recurrió en 4 de Julio á S. M., exponiendo los males de la libertad de cultos y la obligación de volver á la Unidad.

Grande, El Popular, El Perro Grande, El Sol
pañol, La Política, El Popular, El Perro Grande, El Sol
preso, La Iberia, La Epoca, La Prensa, La Patria y El

»El Siglo Futuro, La España Católica, El Eco de España y

»El Pabellon Nacional. Total 4.—Dudoso: El Tiempo.» Con

razon respondía La España el dia 3, que el argumento seria más concluvente suprimiendo á los cuatro periódicos unitarios, como se había suprimido á los antiguos; y, en efecto, el dia 9 fué suspendido por quince dias el valiente adalid de la Unidad católica que así hablaba; el dia 19 lo fué por igual tiempo su colega El Siglo Futuro; el dia 23 La España Católica fué suprimida definitivamente. En estas circunstancias la ansiedad de los católicos era grande, mereciendo sus esfuerzos que el Sumo Pontífice, en un discurso dirigido á la nobleza romana el dia 21 de Junio, dijese estas notables y honrosísimas palabras: ESPAÑA, EN MEDIO DE LAS DIFICULTADES QUE LA RODEAN, PIDE CON FIRMEZA Y CONSTANCIA LA UNIDAD CATÓLICA. Sin embargo, esta firmeza y constancia que realmente existían, no aparecian en actos públicos de general entusiasmo, capaces de imponer ó contener á los librecultistas; ¿por qué? porque las medidas con los periódicos unitarios, con los Boletines Eclesiásticos, y otras tomadas por las autoridades quitaban la libertadá las personas tímidas; porque otras personas se excusaban con el temor de una catástrofe nacional, si cayese en aquella sazon el Gobierno, cuya marcha religiosa reprobaban; porque algunas creían que serían bastantes la actitud resuelta y las razones del representante del Papa y de los Obispos; y porque otras confiando en el triunfo de D. Cárlos tenían por excusado y áun peligroso acudir para nada al Gobierno.

da sesion para oir el proyecto constitucional de legalidad comun elaborado por los nueve señores de la subcomision. El artículo 11 relativo á la Religion decía: «La Nacion se obliga »á mantener el culto y los Ministros de la Religion católica, »que es la del Estado.—Nadie será molestado en el territorio »español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su »respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristia-»na.—No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni »manifestaciones públicas que las de la Religion del Estado.»—El Sr. Marqués de Corvera y el Sr. Casanueva sostuvieron con gran copia de razones, que no fueron atendidas, la con-

veniencia de restablecer en vez de este artículo, el correspondiente de la Constitucion de 1845 (44), segun se le entendía ántes de la revolucion de 1868. El Gobierno declaró suya en cierto modo, la fórmula del proyecto, motivando la suspension à El Siglo Futuro, en que «considerando que los ataques for-»mulados por El Siglo Futuro contra los defensores de una »determinada constitucion se dirigen claramente contra el »sistema político que rige en España.» La supresion de La España Católica se fundaba en que sus actos censurados consti-»tuían verdaderos actos de cooperación, cuando no de compli-»cidad con el enemigo:» de suerte que vino á ser suprimido legalmente por carlista el periódico que hacía profesion de no pertenecer á ningun partido político y al que los carlistas miraban por lo mismo como alfonsino. El artículo 11 presentado por la subcomision fué aprobado sin modificacion sustancial el dia 22 por 23 votos contra 8, que fueron de los Sres. Mon, Carramolino, Marqués de Corvera, Moyano, Amorós, Casanueva, Pidal y Guendulain. Luégo dijeron los periódicos ministeriales que el artículo había sido consultado previamente con el Gobierno y aprobado por todos los Ministros.

69. Dos periódicos ministeriales, La Epoca y El Diario Español, sorprendieron á los católicos en 9 de Agosto, anunciando el primero con referencia «á respetabilisimos personajes representantes de Su Santidad en Europa, » y el segundo con referencia á informes autorizados «que ha sido perfecta-»mente recibida en el Vaticano la redaccion dada al articu-»lo 11 del proyecto constitucional.» Aunque esta noticia apareciese tan autorizada, al dia siguiente La Correspondencia hubo de atenuarla; pero sirvió de tema á los periódicos trayendo y llevando el nombre de Su Santidad con modos no siempre convenientes. Ni bastó á contenerlos el afirmar El Pabellon Nacional del dia 14 de Agosto que lo asegurado por los ministeriales no era cierto; dando á entender que hablaba informado por el Sr. Nuncio. Llegada á Roma por telégrafo la noticia de lo que aquí pasaba, el Cardenal Antonelli, ministro de Estado, llamó al Embajador español para decirle que

lo publicado por los periódicos ministeriales no cra verdad, y dirigió al Gobierno español en nombre de la Santa Sede, por medio del mismo Embajador, un despacho, haciendo ver que el proyectado art. 11 de la Constitucion destruía el 1.º del Con-1851 y los 2.º y 3.º que son consecuencia de aquél. El último párrafo del despacho pontificio decía: « Y no se eche en olvido que el desconocimiento que los go-»biernos anteriores hicieron de su unidad religiosa fué una »de las causas de la guerra civil que se sostiene todavia en »algunas provincias del reino. Por todo esto, y en vista de las »tristes consecuencias que se han insinuado, la Santa Sede »ha creido un deber suvo estrechísimo proponer á la conside-» racion del Gobierno español estas breves consideraciones em-»peñándole á no permitir la introduccion del art. 11 en el re-»petido provecto, porque de otro modo podría comprometer la »tan deseada armonía entre la Santa Sede y el Gobierno espa-Ȗol.» De este despacho se envió copia al Sr. Nuncio con órden de darlo á conocer á los Obispos, como lo hizo por cartacircular de 25 de Agosto, «á fin de que sirva de norma á V. S. » para apreciar la importancia con que mira la Santa Sede tan »grave asunto.»

Contra la circular del Nuncio publicada por los perió-70. dicos liberales en los dias 13 y 14 de Setiembre, se levantó una gran polvareda, sosteniéndose por aquéllos que el despacho del cardenal Antonelli no podía haberse circulado sin obtener el Pase regio. Hasta El Imparcial, cuyos amigos habían derogado con el Código penal de 1870 las leves antiguas sobre este punto, escribía: «Es antigua prerogativa de los Monarcas es-»pañoles que el Papa no pueda comunicar libremente en cier-/ »tas materias con los Obispos y Arzobispos del reino sin que el »documento circulado á los mismos obtenga el *Placet* de S. M.» Esto dijeron tambien los periódicos ministeriales, dando á entender asi la intencion de juntar la libertad de cultos moderna con el regalismo de la Monarquía antigua, permitiendo por la libertad de cultos que se atacase á la Iglesia, sin dejarle por el Pase regio la libertad necesaria para defenderse. El Pabellon Nacional dijo algo en defensa del Nuncio y del despacho; pero todos los demas periódicos le combatian ó callaban, hasta que el dia 20 El Siglo Futuro comenzó una serie de articulos, debidos á la pluma de D. Juan Manuel Orti y Lara, habiendo dado por razon de su silencio, «la modestia y parsimonia y prudencia verdadera» que se había impuesto, sobre todo despues de la suspension sufrida en Julio anterior. No era inútil la prudencia, pues las autoridades que daban tanta libertad á los impugnadores, la limitaban extrañamente á los que defendían (1); El Pabellon Nacional fué el dia 21 suspendido por un mes.

»LA CIRCULAR DEL SR. NUNCIO DE SU SANTIDAD.

I. Si hubiésemos de apreciar la importancia del suceso, en cuyo »exámen vamos á ocuparnos, por la que le han atribuido casi unánimemente los periódicos de Madrid, habríamos de creer que es cosa muy rara el que el Nuncio de Su Santidad en estos Reinos escriba cartas á los Sres. Obispos, ó bien que la carta de 25 de Agosto envuelve la gravedad de una Bula de excomunion, de la anulacion de los privilegios otorgados por la Santa Sede á la corona de España ó de otra medida extraordinaria; pues tal ha sido la polvareda levantada en el campo de la prensa y tal es la afanosa precipitacion, la ligereza en formar

⁽¹⁾ En prueba de esto añadirémos lo siguiente: Habiendo oido en la tarde del dia 14 à personas respetabilísimas lamentar la supresion de La España Católica para responder á los periódicos liberales, y viendo por la noche que El Siglo Futuro no decía todavía nada acerca de cuestion tan importante, fuí el dia 15 á instar á mis amigos los redactores á que la tratasen, quienes me dijeron tener órden del Director de no decir nada por temor á una suspension; sin embargo, el 16 por la tarde vino uno, de parte del Director, á invitarme á escribir algun artículo, como lo hice inmediatamente. El 17 se lo llevé á la Redaccion, y diciéndome que no podía insertarse, porque el Director escribiría sobre el mismo asunto la serie que comenzó á publicar el dia 20, envié el mio á la excelente revista La Propaganda Católica de Palencia, que lo publicó en su número del 25 de Setiembre; pero suprimiendo de órden del Sr. Gobernador civil las líneas que van entre paréntesis y con letra bastardilla á continuacion:

AÑO SEGUNDO DEL REINADO DE D. ALFONSO XII.

SUMARIO.—71. Declaraciones librecultistas del Gobierno.—72. Manifiesto de los Notables.—73. Instrucciones episcopales para las elecciones à Cortes.—74. Exposiciones à S. M.—75. Exposiciones de los Arzobispos y Obispos sufragâneos.—76. Exposiciones de los fieles.—77. Apertura de las Cortes.—78. Instancias de los Obispos à los fieles à presentar exposiciones.—79. Exposiciones de los Prelados à las Cortes.—80. Exposiciones de los pueblos.—81. Observaciones sobre ellas.—82. Celo de Su Santidad por España.—83. Sus Breves al Cardenal Arzobispo de Toledo y al Arzobispo de Valladolid.—84. Discusion del art. 11 de la Constitucion en el Congreso.—85. Su votacion.—86. Su discusion y votacion en el Senado.—87. ¡Qué debemos hacer ahora los católicos?

31. La Gaceta de 1.º de Enero de 1876, publicó un decreto convocando la Nacion á Cortes para el dia 15 de Febrero, precedido de una larga exposicion firmada por todos los Minis-

[•]juicios, y la preocupacion revelada en citas equivocadas y en autori•dades contra producentes con que algunos colegas han obrado en esta
•ocasion, que dificilmente hubieran podido hacer más, si se tratase
•realmente de una ruptura violenta de relaciones ó de algun entredicho
•general.

[·]Sin embargo, la cosa es muy sencilla.

[·]Probemos ante todo á hacer una breve exposicion de los hechos.

Discutíase en España con más ó menos calor, buen discurso y abundancia de razones sobre el artículo 11 del proyecto de Constitucion votado en la reunion del Senado, que establece en España, dentro de los limites por el mismo artículo señalados, la libertad de cultos, (que ningun católico puede admitir, sino como un mal que se haya hecho inevitable), cuando en mal hora se le ocurrió á un periódico afirmar que en el Vaticano no se hacía oposicion al artículo 11 constitucional de España. Pocos de nuestros lectores habrán olvidado los términos con que se hizo dicha afirmacion.

Esta noticia modificó de tal manera la situacion de los combatientes, que hubo un periódico grave que se pasó á banderas desplegadas al bando opuesto, sosteniendo lo contrario á lo que había hasta entónces sostenido, sólo, segun manifestó, para estar en donde estaba el Padre

tros, en la cual decian: «Y por lo que toca á las elecciones, »solemnemente declara aquí que ningun ciudadano será pri»vado del ejercicio del derecho que hoy disfruta, sean cuales»quiera sus opiniones, que nadie le ha de preguntar cuando

•Santo. La zozobra fué no pequeña entre los defensores de la Unidad ca•tólica, áun dudando de la verdad de la noticia publicada con todas las
•apariencias de autenticidad; pero la satisfaccion de los libre-cultistas
•fué inmensa, pareciéndoles, nó sin razon, que, tratándose de una
•cuestion religiosa, una palabra del Sumo Pontifice valía más para los
•católicos que todos los argumentos de La Epoca y de El Diario Español.

·Si fuese preciso, recordaríamos los artículos y sueltos en que dichos periódicos y sus colegas hablaban de la autoridad pontificia y de ·la obligación de los católicos de seguir el parecer de Pio IX, escritos en ·sentido muy diverso del que emplean en estos dias.

No pudiendo Roma permitir que se propalasen á mansalva aquellas noticias (que en primer lugar eran falsas, en segundo lugar calumniosas, y en tercer lugar ocasionadas á producir dudas y escándalos, hubo de manifestarlo paladinamente para defensa de su buen nombre y de los fueros de la verdad, así como) y para restablecer en los términos en que ántes se hallaba, la lucha entre los dos bandos españoles.

Para lo cual parece que el Emmo. Cardenal Antonelli pasó una comunicacion al Embajador de España en Roma, diciéndole con toda franqueza el punto de vista desde el cual Su Santidad miraba la cuestion y el juicio que acerca de ella tenía formado.

Mas este paso justo y legítimo, que habría bastado tratándose de una negociacion diplomática entre ambas supremas potestades, era insuficiente para calmar la ansiedad producida (por noticias falsas) entre los católicos y dar á conocer á todos la opinion de la Santa Sede. Habiéndose el conflicto creado extra-diplomáticamente, no es extraño que para salvarlo no bastasen las fórmulas diplomáticas; y ciertamente podía servir de poco una nota reservada al Embajador, si miéntras tanto los periódicos, dándose aires de autorizados, podían continuar escribiendo en sentido contrario al de la nota.

Además el Padre Santo no es un soberano como los otros: lleva ante todo los títulos de Vicario de Cristo, cuya gloria ha de velar, y de padre de los fieles, cuya salvacion debe procurar, descubriéndoles los lazos del error y enseñándoles la verdad por cuantos medios Dios ha puesto en su mano.

»Por estos motivos, ó por otros que tal vez ignoramos, el Emmo. Se-



»deposite en la urna el sufragio. A ningun ciudadano se ha »de negar tampoco su condicion de elegible, siéndolo actual»mente. Lo único que ha de impedir el Gobierno es que se de»clare nadie rebelde á la Monarquia constitucional.» Quedaba,

·ñor Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad creyó conveniente participar á su representante en Madrid, y por su medio á los Obispos españoles, los pasos que en Roma acababan de darse, con cuya noticia la verdadera opinion del Padre Santo fuese conocida (y cesase la inquietud de las conciencias en una cuestion que, mírese como se mire, y ltámese como se llame, las afecta profundamente).

· No sabemos hasta qué punto merece el concepto de nota diplomáti-·ca un aviso del Pastor Supremo de la Iglesia á los demas Pastores los ·Obispos sus hermanos, participándoles su modo de pensar y lo que ha ·hecho sobre un punto importante del gobierno eclesiástico; aviso ó ·nota que no hace referencia á ninguna negociacion pendiente, sino á ·una reclamación hecha por el Sumo Jerarca católico á un Gobierno ca-·tólico, (en cuyos dominios la verdad era tergiversada con daño de la ·misma verdad); pero aun suponiendo que hubiese negociación, lo cual ·no se deduce de los documentos, y que la carta del Cardenal Antonelli ·fuese una verdadera nota diplomática, ¿de cuándo acá no es lícito á ·los Gobiernos, á los Ministros de Estado y de Negocios extranjeros, comunicar á sus representantes la marcha de las negociaciones pendien-·tes, á cuya conclusion han de contribuir naturalmente, y enterarlos ·del pensamiento suyo para que coadyuven con conocimiento de causa ·á su realizacion? Si esto no fuese licito ¿de qué servirían los Embajado-·res ó Nuncios? ¿qué oficio sería el suyo?

Lo que en esta ocasion ha hecho el Ministro del Papa suponemos que lo habrá hecho otras muchas veces con el Nuncio de España y con los de los demas países, y que lo harán nuestros Ministros y los de todo el mundo con sus representantes en las Córtes extranjeras. ¡Qué!¡ Acaso en este mismo asunto no habrá escrito el Ministro español al Embajador en Roma los adelantamientos que hacía en la opinion pública el art. 11 del proyecto constitucional y lo que el Gobierno opinaba en cada caso? "Y el Embajador español en Roma ¿nolo habrá comunicado segun lo haya juzgado conveniente, á los demas empleados de la embajada obligados sá ayudarle á hacer que prevalezca la opinion del Gobierno?

Por consiguiente, no vemos hasta aquí nada extraordinario é inusitado para llamar la atencion y excitar el celo ministerial de los periódicos, como la carta del Sr. Nuncio lo ha hecho.

·Empero . un Obispo español (que no lo es para defender la entrada

pues, reconocido el derecho de elector y elegible para los infieles y heterodoxos, con tal que no se rebelasen contra la Monarquía constitucional; negado dicho derecho solamente á los partidarios del gobierno absoluto y del republicano. Más claro todavía explicaba sus propósitos librecultistas el Gobierno, declarando suyo el proyecto de los Notables por estas palabras: «Por demas es sabido que, con su conocimiento y »acuerdo, tuvo lugar en el Senado numerosísima reunion de

de la herejía en España, sino para defender la Religion verdadera), viendo sin duda á sus diocesanos participar de las dudas generales que habían eugendrado las equivocadas noticias de los periódicos, acerca de las opiniones de Su Santidad, creyó deber participarles cuáles son éstas y hé aquí el origen inmediato del alboroto, Un corresponsal, que por lo visto no conoce la nomenclatura de la curia romana para distinguir entre una carta del Nuncio y una Bula del Papa, se apresura á escribir á su periódico que el Obispo de Cádiz ha predicado una Bula contra la libertad de cultos, y (como casi todos los diarios que se publican hoy en Madrid son librecultistas, todos salen al campo, enristrada la valiente pluma, para defender lo que miran como una conquista de los tiempos modernos, la libertad de cultos amenazada nada ménos que por las palabras de un anciano Obispo y una supuesta Bula pontificia),

• Tal vez habrá contribuido á esto la escasez de asuntos sobre que • escribir con libertad, en que los periodistas se encuentran actualmente • por efecto de las circunstancias públicas.

De todos modos nos parece que algunos habrán recordado involuntariamente las batallas de los molinos de viento y de los carneros, cuando, pasada la primera impresion, hayan examinado el campo con ánimo sereno.

Mas en el ataque, que no se puede llamar polémica, se han vertido ideas y afirmado hechos, que merecen y deben ser contestados para dejar cada cosa en el lugar que le corresponde.

·Esto será objeto, Dios mediante, de otro artículo.

FRANCISCO DE ASIS AGUILAR.

El artículo II, que remití tambien à La Propaganda, estuvo ya compuesto, en prueba de lo cual conservo las galeradas impresas; pero no pudo publicarse; hasta se prohibió publicar en dicha revista un suelto bibliográfico sobre mi opúsculo El Pase regio.

»antiguos representantes del país, la cual designó una comi-»sion, que ha trabajado con fruto en preparar soluciones con-»ciliadoras para los problemas constitucionales. En esto último »tambien ha intervenido eficazmente el Gobierno, y se halla »en un todo conforme con el proyecto de la comision referida.» A los católicos no carlistas ni republicanos, sostenedores de la Unidad, que durante un año habían trabajado para hacer prevalecer su creencia, el Gobierno les contestaba en el mismo preámbulo al decreto: «Sin llegar á lo que pretenden ciertos »monárquicos, para el Gobierno muy respetables por su vivo »amor á la dinastía, que, ó no seria práctico, ó tendría que » ser la inmediata renovacion de las causas criminales y las »persecuciones administrativas por puros motivos de fe, cosa »unánimemente abolida y condenada en los países cultos, el »Gobierno de V. M. debe declarar con franqueza, y á fin de . »que, no ignorándolo, puedan definir su propia actividad, »así los amigos fieles como los adversarios desembozados y »leales, que será muy conservador, aunque siempre liberal-4 »conservador, en todas las cuestiones.»

Pasados ocho dias, la comision de los Notables dió cuenta de sus trabajos al público por medio de un manifiesto, en el que decían respecto de la cuestion religiosa: «Un solo »punto, el religioso, logró el privilegio de dividir las opinio-»nes y provocar un ardiente debate, á cuyo término tuvimos » el hondo pesar de que se disgregara la comision, separándo-»se de su seno una minoría que, no por ser poco numerosa, »deja de merecer respeto, y que en razon de esta única diver-»gencia resolvió abandonar la totalidad del proyecto. Bien »hubiéramos querido retener á nuestro lado, áun á costa de »grandes concesiones, á tan estimables colegas; pero no po-»díamos sacrificar al deseo de union y concordia los fueros »de la conciencia, ni ligar imprudentemente la dinastia de »Borbon, en la opinion de España y de Europa, al princi-»pio de la intolerancia religiosa, poniendo en manos de la »revolucion una bandera que no tardaría en hallar eco en » las impresionables muchedumbres. » Las frases de la comision eran muy estudiadas para anunciar la libertad de cultos, hiriendo lo ménos posible el sentimiento religioso de los católicos, y atemorizando á los tímidos, que se asustaban á la sola idea de una nueva revolucion republicana.

73. Declarado ya oficialmente el Gobierno por la libertad de cultos y desvanecida la esperanza de conservar la unidad por medio de empeños y consejos que la prudencia había mantenido reservados, los Obispos y los católicos en general creyeron llegado el caso de hacer pública su oposicion, y de procurar el mayor número de votos favorables en las próximas Córtes. Con esta idea el Cardenal Arzobispo de Valencia escribió en 1.º de Enero una carta á los arciprestes, curas y clero de su diócesis, diciéndoles : «Que no cabe en la concien-»cia de un católico votar esa libertad de cultos, ni siquiera su »tolerancia: que no cabe enviar con nuestro voto á las Cór-»tes persona alguna que no abrigue este mismo sentimiento: »y que por interes del catolicismo debemos trabajar, por todos »los medios lícitos y honestos, para que todos los que vayan ȇ las Cortes, sean las que fuesen sus ideas políticas, estén »decididos á sostener la unidad religiosa (1).» El Cardenal Arzobispo de Toledo, en pastoral del dia 8, exhortó al clero v fieles á pedir á Dios «que derrame copiosas luces y abundantes »gracias sobre el Rey y las Córtes del Reino, para que de co-»mun acuerdo salven al país, y le libren de las inmensas des-»gracias que vendrían sobre él inevitablemente con la des-»truccion de la unidad católica (2).» Autorizada por el Arzōbispo de Tarragona y los prelados de Barcelona, Gerona, Tortosa, Vich, Lérida y Solsona, se publicó con fecha del dia 10 una instruccion, prescribiendo: «Que ningun católico »puede votar esa libertad de perdicion, ni enviar con su su-»fragio á las Córtes á aquéllos que se muestran dispuestos á »establecerla en España. Que estamos en el deber de emplear

⁽¹⁾ Publicada por La España de 12 de Enero. Por El Siglo Futuro del 15.

⁽²⁾ España, 12 de Enero.

»todos los medios legales para que no tomen asiento en el »Congreso ni en el Senado los que abrigan semejante propó»sito. Y que hemos de valernos de los resortes lícitos y ho»nestos que estén á nuestro alcance, para que solamente re»presenten al pueblo católico español en los comicios, aquéllos
»que, sean cuales fueren sus opíniones políticas, estén firme»mente resueltos á restablecer, y en su caso defender, la unidad
»religiosa en nuestra querida patria (1).» Con la misma fecha
de 10 de Enero el Obispo de Zamora quiso enviar á su clero la
circular del Arzobispo de Valencia, por encontrar en ella sus
mismas ideas y sentimientos (2); pero el Gobernador de la
provincia prohibió la circulacion del documento episcopal.

34. Al mismo tiempo comenzaron los prelados á exponer directamente à S. M. el deber y ventajas de conservar la unidad católica, aprovechando algunos la ocasion de contestar à la carta de Ruego y encargo que se les había dirigido en 23 de Diciembre anterior para que diesen gracias á Dios en el aniversario de la restauracion de la Monarquia. Con este motivo el Obispo de Lugo decía en fecha de 31 de Diciembre al Ministro de Gracia y Justicia: «Excmo. Sr.: séame permiti-»do preguntar: ¿serán aceptas al Señor las acciones de gra-»cias que hoy se mandan tributarle estando la España, como »nacion, divorciada de Dios? ¿No habiéndose dado el primer »paso para reconciliarla con el Todopoderoso, Rey de reyes y »Señor de los que mandan? ¿Qué ha hecho Dios para que un »gobierno de España, contra la voluntad de los españoles, le »privase del derecho que tiene á ser el único adorado y servi-»do, y su Religion como la sola verdadera, admitida, guardada »y practicada por todos en España?.... Procure el Gobierno, y » procuremos los españoles todos volver al camino de la unidad »católica (3).» En 1.º de Enero dijo al mismo Ministro el Arzobispo de Granada: «Cumplido fielmente, por mi parte, el

⁽¹⁾ España, 14 de Enero. Siglo Futuro del 19.

⁽²⁾ España, 20 de Enero y 16 de Febrero. Siglo Futuro del 17.

⁽³⁾ Siglo 21 de Febrero. España del 25.

»piadoso encargo de S. M., creo que acogerá con su Real be-»nignidad acostumbrada un humilde y respetuoso ruego, que »por el digno conducto de V. E. me atrevo á dirigirle, esti-»mulado por mi deber y conciencia de prelado: el ruego de »que procure restaurar cuanto ántes y mantener incólume la »preciada Unidad católica de nuestra Nacion, malamente rota »y tirada por el suelo en una noche de infausta memoria.» Toda la carta está á la página LII de este libro (1). El Obispo de Zamora hablando tambien en nombre de su cabildo y demás clero decía con fechadeldia 10 á S. M.: «Se lamentan en gracia »de V. M., de que la restauracion de su trono se vea aislada de »la base religiosa española, fundamento perenne de este solio »en que no se ha sentado ninguno de sus gloriosos ascendien-»tes sin llevar por firme apoyo y sustentáculo la Unidad cató-»lica. Ni un solo dia, Señor, ha debido carecer V. M. de tan »sólido asiento, ni permitir se resolvieran por otro criterio que »el de la Unidad católica las cuestiones que le salieron al pa-»so, aun antes que tuviese la satisfaccion de ocupar el solio »de San Fernando y de Felipe II (2).»

75. El Arzobispo de Búrgos con los Obispos sufragáneos de Vitoria, Palencia, Leon, Calahorra y Santander dirigieron á S. M., en 4 de Enero, la Exposicion que está á la página xxxvi de este libro (3). Por sí y autorizado expresamente

⁽³⁾ España de 19 de Enero.—Siglo Futuro del 20. El Boletin Eclesiástico de Osma de 28 de Enero, publicó la Exposicion con la nota siguiente: «Aunque al llmo y Rvmo. Prelado de esta diócesis, la cual en virtud del último Concordato, pertenece á la provincia eclesiástica de »Burgos, le fué remitido el original del siguiente documento, cuando ya le habían firmado el Arzobispo y Obispos comprovinciales, S. S. Ilustrísima no tuvo por conveniente poner en él su firma por causas que juzgó graves, y no son de este lugar. Acudirá, Dios mediante, á las »Córtes, sin embargo de que tiene el pensamiento que sucederá lo que en las de 1869. Pluguiese á Dios que no fuese ahora así.»



⁽¹⁾ España, 22 de Febrero. Siglo del 23.

⁽²⁾ Siglo Futuro del 28 de Enero. Boletin Eclesiástico del 9 de Febrero. España del 15.

por los Prelados sufragáneos de Coria, Cuenca, Plasencia y Sigüenza, envió el Arzobispo de Toledo la magnifica exposicion de la página XLIII, fechada á 15 de Enero (1), á la cual se adhirieron por escrito el claustro de profesores de los Estudios católicos, el clero de la parroquia de San Luis, de Criptana y algun otro. Dos dias despues firmó la exposicion que está á la página LIII el Arzobispo de Santiago por sí y por los Obispos de Lugo, Tuy, Mondoñedo, Oviedo y Vicario capitular de Orense (2). En 22 de Enero hicieron lo mismo el Arzobispo de Valencia, autorizado por los Obispos de Mallorca y Menorca, y Vicarios capitulares de Segorbe y de Ibiza, página Lix; y el Arzobispo de Valladolid con los Obispos de Zamora, Astorga, Salamanca, Gobernador eclesiástico de Avila y Vicario capitular de Segovia, pág. LXV (3). El Arzobispo de Granada, autorizado por los Obispos de Cartagena, Jaen y Málaga y los Vicarios capitulares de Almería y Guadix, acudió en 29 de Enero (4). A 2 de Febrero lo hizo el Patriarca de las Indias, página LXXV (5), y el dia 4 el Arzobispo de Zaragoza autorizado por los Obispos de Teruel, Jaen y Pamplona, y varios capitulares de Huesca, Barbastro y Albarracin, cuya exposicion está á la página cxxix (6).

posiciones á S. M. algunos ficles de diversas categorías, pidiendo la Unidad católica. El 25 de Enero presentaron una firmada por más de 3.000 españoles pertenecientes casi todos á la nobleza, á la milicia, y al foro, los Exemos. Sres. D. Fernando Alvarez, Marqués de Villamagna, D. Domingo Moreno, Baron de Cuatro Torres, Conde del Asalto, y Marqués de Zafra (7). Al dia siguiente las Exemas. Sras. Duquesa de Bae-

⁽¹⁾ España de 17 de Enero.—Siglo Futuro del dia 18.

⁽²⁾ Siglo Futuro de 1.º de Febrero y España del 4.

⁽³⁾ España de 3 de Febrero. - Siglo Futuro del 4,

⁽⁴⁾ España 7 de Febrero. -Siglo Futuro del mismo dia.

⁵⁾ España de 3 de Febrero.—Siglo Futuro del mismo dia.

⁽⁶⁾ España del 4 de Febrero.—Siglo Futuro del 5,

⁽⁷⁾ España de 11 de Febrero.—Siglo Futuro del mismo dia.

- na, Condesa de Superunda (1), Condesa del Asalto, Marquesa de Pidal, Condesa de Guaqui, de Peñaranda de Bracamonte, Marquesa de San Miguel Daspenas, y Marquesa de Zugasti, depositaron en manos de S. M. otras exposiciones con más de 60.000 firmas (2). Con fecha 2 de Febrero el Marqués de Fuensanta, que al ver el giro impreso á la politica se había retirado á Mallorca, escribió «desde su olvidado retiro» empeñando á S. M. á desoir á los partidarios de la libertad de cultos (3).
- Así se abrió la lucha electoral. El Gobierno, que no estaba seguro del triunfo en la cuestion religiosa, á pesar de la certeza de que no acudirían á las urnas los carlistas armados ni los que habían sido desterrados de sus dominios, empleó toda su influencia para que los Diputados y Senadores elegidos estuviesen comprometidos de antemano á votar la libertad de cultos. Si usó de alguna condescendencia en las opiniones de los candidatos, no fué para los devotos de la Unidad religiosa, á quienes se combatió de una manera desusada en España, en donde tantas maneras de combatir se han empleado en épocas de elecciones; favorecieron al Gobierno las circunstancias, haciendo que muchísimos católicos se abstuviesen de votar, quiénes cohibidos por el temor, quiénes por graves compromisos contraidos. Abriéronse las Córtes el dia 15 de Febrero, pronunciando S. M. un discurso, en el que recordó la reanudacion de relaciones con le Santa Sede, anunciando que «trá-»tase entre ambas potestades del arreglo de los asuntos pen-»dientes, dentro de las condiciones que imponen los intereses »respectivos de la Iglesia y del Estado.» Al dia siguiente tratándose de constituir el Congreso, surgió una cuestion sobre el juramento, con cuyo motivo el Diputado Sr. Pidal y Mon pidió la palabra para hacer constar «que la primera dificultad

⁽¹⁾ El nombre de esta señora se ha hecho vulgar en Madrid y aun en España por la parte principal que ha tomado en todas las obras de religion y de caridad, muchas de las cuales son debidas á su celo.

⁽²⁾ España de 26 de Enero.

⁽³⁾ España de 27 de Enero.

»con que tropieza esta Cámara para constituirse surge de la »cuestion llamada de la libertad religiosa.»

Desde entónces las exposiciones se dirigieron generalmente á las Córtes. Ya con fecha 4 de Febrero el Arzobispo de Tarragona en circular dirigida á los párrocos, les decía: «En visperas de ver reunidas en Madrid las Córtes del reino, ȇ las que regularmente se someterá para que lo discu-»tan y aprueben el art. 11 del proyecto de Constitucion, por »el que se trata de establecer en España la libertad de cultos, »hemos creido más conveniente reunir las firmas de todos » nuestros diocesanos que quieran la conservacion de la única by verdadera religion conforme ha existido desde los más re-»motos tiempos. Y para que en esa parroquia de su digno car-»go pueda saberse el número de fieles que se adhieren á lo »manifestado por el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Tole-»do y por Nos, sírvase V. encabezar el primer pliego del se-»llo 11.º en que han de constar las firmas, con la siguiente y »breve exposicion...» Y seguía el modelo de la exposicion (1). Con el mismo objeto y casi en iguales términos se dirigieron á los párrocos de sus diócesis los Obispos de Gerona (2) y de Barcelona (3) en 6 de Febrero, encargándoles el último que hiciesen rogativas por la Unidad. Del mismo dia está fechada una Pastoral del Obispo de Badajoz (4), exhortando á todos sus diocesanos á firmar las exposiciones y á orar. El Obispo de Santander (5) dirigió una circular á los párrocos en 14 de Febrero, encargándoles promover este asunto y rezar en la Misa la oracion «contra los perseguidores de la Iglesia.» y luego otras oraciones con el pueblo. En 15 de Febrero expidió una circular análoga el Obispo de Menorca (6); en 16 los Obispos de Calahorra (7), de Córdoba (8), y de Cádiz (9); en 18

⁽¹⁾ España de 8 de Febrero.—Siglo del 9. (2) España de 16 de Febrero.—Siglo del 17. (3) España de 14 de Febrero. (4) Siglo de 21 de Febrero.—España del 25. (5) Siglo de 1.º de Marzo.—España del 3. (6) España de 28 de Febrero.—Siglo del 29. (7) España del 29 de Febrero. (8) España del 22 de Febrero.—Siglo del 23. (9) España del 21 de Febrero.—Siglo del 22.

el de Málaga (1), y por segunda vez el de Gerona (2); en 25 el de Cartagena (3); en 29 el Vicario capitular de Segorbe (4) en 1.º de Marzo el Arzobispo de Sevilla (5), y el Obispo de Mondoñedo (6) y en 16 el Arzobispo de Valladolid (7). La Junta superior de la Asociacion de Católicos exhortó á las demas juntas á hacer exposiciones y recibió inmediatamente varias con el mismo objeto.

El mismo dia en que se abrieron las Córtes, el Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo (8) y sus sufragáneos, les dirigieron una exposicion, pidiendo la conservacion de la Unidad católica. Con fecha de 16 de Febrero les dirigieron otra el Arzobispo y Obispos de Tarragona (9) y los de Valencia (10). En 19 expuso en el mismo sentido el Cabildo catedral de Palencia (11) y en 24 el de Leon (12). En 26 el Arzobispo y sufragáneos de Santiago (13), en 28 los de Sevilla (14) y en 29 los de Búrgos (15). En 1.º de Marzo el Cabildo de Toledo (16). En 3 de Marzo el Cabildo de Teruel (17). En 4 el Cabildo de Tuy (18). En 7 el Metropolitano y sufragáneos de Valladolid (19), y el Metropolitano y Obispos de Zaragoza (20). En 9 el Cabildo de Orihuela (21). En 19 el Arzobispo y Obispos sufragáneos de Granada (22). En 31 el Cabildo de Jaca (23). En 27 el Cabildo de Astorga, y en 29 el de Orense (24). En 17 de Abril el Cabildo de Jaen (25), etc., y otros Prelados que

⁽¹⁾ España del 28.—Siglo del 29. (2) España de 26 de Marzo. (3) España de 7 de Marzo.—Siglo del 14. (4) España de 27 de Marzo. (5) Siglo de 16 de Marzo.—España del 25. (6) Siglo de 22 de Marzo.—España del 27. (7) Siglo de 29 de Marzo. (8) Siglo de 19 de Febrero.—España del 21. (9) España de 27 de Marzo. (10) Siglo de 1° de Marzo.—España del 4. (11) España de 18 de Abril. (12) Siglo de 28 de Febrero.—España de 1.° de Marzo. (13) Siglo de 8 de Marzo.—España de 15 de Abril. (14) Siglo de 13 de Marzo.—España del 16. (15) Siglo de 29 de Marzo. (16) Siglo del 19.—España del 3 de Mayo. (17) España de 8 de Marzo.—Siglo del mismo dia. (18) Siglo de 13 de Marzo.—España del 17. (19) Siglo de 21 de Marzo.—España del 22. (20) Siglo de 14 de Marzo.—España del 15. (21) España de 20 de Marzo. (22) España de 29 de Marzo.—Siglo de 1.° de Abril. (23) España de 15 de Abril. (24) Siglo de 4 de Abril. (25) España de 26 de Abril.—Siglo del 27.

como el de Santander, se presentaron por segunda vez, y otros Cabildos y corporaciones.

80. Los pueblos, siguiendo el ejemplo de los Prelados, acudieron tambien. La exposicion más notable entre las de esta clase, fué sin duda la que la nobleza catalana elevó á las Córtes en 7 de Abril, firmada por 117 caballeros de las familias más tituladas é históricas del antiguo Principado. De las exposiciones firmadas por todas las clases en los pueblos hemos podido recoger los datos que ponemos á continuacion, debiendo advertir que son bastante incompletos.

PRO INCIAS.	Exposi- ciones.	Firmantes.	PROVINCIAS.	Exposi- ciones.	Firmantes.
Alava Albacete. Alicante. Alicante y Valencia. Almería. Avila. Badajoz. Baleares. Barcelona. Búrgos. Cádiz. Cáceres.	1 15 9 35 29 183 92 58 128 619 4	98 3.457 876 30.000 10.292	fluelva	1 15 16 191 2 235 1 41 199 121 231	218 4.434 6.731 37.200 550 41.949 2.654 28.519 415 36.499 37.417 66.580
Canarias Castellon Ciudad-Real Córdoba Cuenca Gerona Granada Guadalajara	4 53 43 30 417 98 81	813 7.000 16.341 852 4.931 36.000 28.824	Santander. Santander. Sevilla. Tarragona. Toledo. Valencia. Valladolid, Zamora. Zaragoza.	251 266 254 48 1 4	66.961 22.649 24.193 65.528 12.225 196 10.435 7.900

S1. Puede calcularse que llegó á 5.000 el número de pueblos, á 2.000.000 el de firmantes en favor de la Unidad Católica, número menor que el presentado con un motivo semejante en 1869; pero juzgaría mal quien dedujese de esta diferencia una disminucion proporcional en la religiosidad del pueblo español. Para apreciar en lo justo el valor de las exposiciones ha de tenerse en cuenta el estado del país asolado en muchas provincias por la guerra civil, que no terminó hasta últimos de Febrero, dejando los ánimos sumidos en graves preocupaciones; por cuya razon las provincias que en otras circuns-

tancias habrian acudido más unánimemente, no figuran en el cuadro ó están en una relacion insignificante. Deben tambien tenerse presentes las causas ántes indicadas, y ademas la persecucion de los firmantes por parte de varias autoridades. El Gobierno no llegó á publicar una Real órden contra la libertad de peticion, como en 1855; pero sus representantes en las provincias acaso hicieron más de lo que se había hecho en ninguna otra ocasion. Los periódicos denunciaron las medidas arbitrarias tomadas por varios alcaldes contra los párrocos respectivos, ó los vecinos católicos encargados de recoger firmas. La España de 3 de Abril publicó la siguiente circular de un Gobernador de provincia: «Prevengo à V: que no forme parte »en manifestaciones sobre unidad religiosa, ni consienta la for-»men tampoco los concejales ni demas autoridades de esa loca-» lidad, debiendo impedir dichas manifestaciones cuanto pueda:» documentos parecidos publicó el mismo periódico en otros números. Para contrarestar estos desafueros faltaban los periódicos católicos, que siendo ahora muy pocos, todavía se hallaban muy cohibidos. Hasta los Ilmos. Sres. Obispos carecían de medios para hacer llegar su voz á los fieles, habiendo sucedido al de Jaen, al de Lugo, al de Osma y á otros muchos una cosa semejante á la que pasó al de Zamora; en otras partes se amenazó á los impresores que imprimiesen los Boletines 6 Pastorales del Prelado.

82. Su Santidad en este tiempo dió repetidas muestras de amor á los españoles, contando la cuestion de nuestra unidad religiosa entre las que más preocupaban á la Santa Sede. No creemos llegado el caso de publicar las negociaciones reservadas que mediaron; pero bastan los documentos públicos para demostrar esta solicitud personal del Sumo Pontifice. De su órden el Emmo. Cardenal Antonelli hizo al Embajador español en Roma la manifestacion que luégo mandó comunicar á los Obispos españoles por la Nunciatura, en la carta de 25 de Agosto de 1875 (20). En 16 de Enero de 1876, Pio IX escribiendo á los Obispos de Cádiz, Canarias, Badajoz y Vicario capitular de Córdoba, alababa su celo por

la mejor de las causas, exhortándolos á procurar, «que los »fieles todos en España se persuadan y tengan por cierto que »con la unidad católica que sostenemos, se defienden y con-»servan juntamente no sólo el culto debido á Dios, los dere-»chos de la Iglesia y religiosidad que á públicos convenios es »debida, si que tambien las antiguas glorias de la nacion, de »la paz de los ciudadanos y la firmeza del bienestar y salud de »la patria (1).» Por aquellos dias el Decano del Sacro Colegio á nombre y representacion de Pio IX, exhortó á Roma y á todo el orbe cristiano á orar, porque el enemigo de Jesucristo desafía, «en cierto modo á las naciones que desde los tiem-»pos más remotos le eran adictas; para que renieguen legal-»mente de la religion de sus padres, la causa misma de su »antigua grandeza y de la gloria de su nombre» y á pedir por los «pueblos que habiendo sido un dia eminentemente ca-»tólicos por su culto, por sus costumbres y por sus leyes, do-»minados en estos momentos por máximas de falsa libertad, » están en peligro de ver consumarse los más inícuos desig-»nios, dejando libre la entrada á toda religion extraña.» Esos pueblos y naciones, tan delicadamente aludidos, no podrían ser más que nuestro pueblo y nacion, por quien Su Santidad exhortaba á orar.

\$3. Con fecha 4 de Marzo, el Padre Santo se dignó escribir al Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo el breve en que decía, refiriéndose al artículo 11: « Declaramos que dicho »artículo, que se pretende proponer como ley del reino, y en »el que se intenta dar poder y fuerza de derecho público á la »tolerancia de cualquiera culto no católico, cualesquiera que »sean las palabras y la forma en que se proponga, viola del »todo los derechos de la verdad y de la Religion católica; »anula contra toda justicia el Concordato establecido entre »esta Santa Sede y el Gobierno español, en la parte más no»ble y preciosa que dicho Concordato contiene; hace respon»sable al Estado mismo de tan grave atentado; y abierta la

⁽¹⁾ España, 21 de Febrero. Siglo del 22.

»entrada al error, deja expedito el camino para combatir la »Religion católica, y acumula materia de funestísimos males en »daño de esa ilustre Nacion (1).» En 15 de Marzo Su Santidad honró á los señores que habían presentado la exposicion en favor de la unidad católica (76), con una carta gratulatoria, en que les decía : «Comprendeis bien y percibis con la clari-»dad debida la gravedad de la causa que sosteneis, y que son »iguales al zelo y fervor que en apoyo de esta misma causa, »cumpliendo con vuestros deberes religiosos, habeis procura-»do manifestar en la ocasion presente (2).» Al Sr. Arzobispo de Valladolid le escribió el Papa en 20 de Abril un breve, felicitándole á S. S. I. y á sus sufragáneos por haberse opuesto al proyecto de ley delibertad de cultos, y haber demostrado «que »el tal proyecto se opone al comun deseo de la Nacion, que » vendrá á dividir los ánimos precisamente cuando las críticas »circunstancias exigen la más estrecha union de fuerzas; que »por último tiende completamente al daño de la Religion ca-»tólica, puesto que cualquiera libertad concedida al error por »una ley, necesariamente se convierte en destruccion de la »verdad (3).»

\$4. Abrióse la discusion del artículo 11 en el Congreso á 28 de Abril, defendiendo el duque de Almenara Alta su enmienda, que decía así : «Art. 11. La Religion católica, apos»tólica, romana, con exclusion de todo otro culto, es la Reli»gion de la Nacion Española.—El Estado se obliga á mante»ner el culto y sus ministros: » fué retirada. En la misma sesion el Sr. Batanero comenzó á defender la siguiente enmienda: «Art. 11. La Religion de la Nacion Española es la católi»ca, apostólica, romana, y la misma Nacion está obligada á »sostener el culto y sus ministros.—Se prohibe el culto y la »propaganda de otras religiones: » fué retirada. La del señor Conde del Llobregat, defendida en la sesion de 1.º de Mayo, decía así: «Art. 11. Siendo la Religion de la Nacion Española

⁽¹⁾ España, 21 de Marzo.—Siglo del 11. (2) España, 1.º de Abril.—Siglo del 3. (3) España, 10 de Mayo.—Siglo del 22.

»la católica, apostólica, romana, el Estado se obliga á prote-»gerla y á sostener por vía de indemnizacion el culto y sus » ministros. » El dia 3 D. Fernando Alvarez defendió la suya motivada y redactada en los siguientes términos: «Los dipu-»tados que suscriben tienen el honor de pedir al Congreso que »se suprima el artículo 11 del proyecto de Constitucion pre-»sentado por el Gobierno de S. M. y aceptado por la comision »y atendiendo á que el Concordato de 1851 no debe ser alte-»rado en ninguna de sus importantes prescripciones sin que »se acuerde entre ambas potestades lo más justo y convenien-»te, proponen que miéntras esto suceda, se sustituya el refe-»rido artículo con el 11 de la Constitucion de 1845, que dice »así: La Religion de la Nacion Española es la católica, apos-»tólica, romana.—El Estado se obliga á mantener el culto y »sus ministros: » fué desechada por 225 votos contra 37. El dia 5 D. Cárlos María Perier defendió esta otra enmienda: «Art. 11. La Religion de la Nacion Española es la católica, »apostólica, romana. El Estado se obliga á mantener el culto »y sus ministros.--Ninguna persona será perseguida en Es-»paña por las opiniones religiosas que profese privadamente, »miéntras no ataque con actos ó manifestaciones públicas á la »Religion católica: » puesta á votacion, sólo obtuvo 12 votos favorables. En la sesion del dia 4 el Sr. Romero Ortiz defendió la siguiente enmienda, única librecultista: «Art. 11. La »Nacion se obliga á mantener el culto y los ministros de la »Religion católica.—El ejercicio público ó privado de cual-»quier otro culto queda garantido á todos los extranjeros re-»sidentes en España, sin más limitaciones que las reglas uni-» versales de la moral y del derecho. — Si algunos españoles »profesaren otra religion que la católica, es aplicable á los » mismos todo lo dispuesto en el párrafo anterior : » desechada por 189 votos contra 33. En la sesion del dia 8 se apoyaron las dos enmiendas siguientes: la primera por D. Rafael Conde y Luque: proponía que, «En cumplimiento del art. 45 del »Concordato de 1851, se incluya en el proyecto constitucional, ȇ continuacion del artículo 11, la siguiente disposicion tran»sitoria:—El Gobierno de S. M. propondrá á la Santa Sede la »revision y reforma del Concordato vigente, á fin de estable»cer sobre nuevas bases las relaciones entre la Iglesia y el
»Estado, tan profundamente modificadas por el artículo ante»rior:» fué retirada. La otra enmienda, apoyada por el conde
de Torres-Cabrera, pedía que al párrafo tercero del artículo 11
del proyecto de Constitucion se añadiese: «De tal manera,
»que así como los que profesen otras religiones tendrán dere»cho á la tolerancia civil en el ejercicio de sus respectivos
»cultos, los que profesen la Religion del Estado tendrán de»recho á no ser perturbados con acto alguno de propaganda
»contra la Religion católica:» fué retirada. En la sesion del
mismo dia 8 comenzó la discusion del artículo, hablando en
favor de la unidad católica los Sres. D. Claudio Moyano y
D. Alejandro Pidal y Mon.

En los discursos pronunciados por los diputados católicos en estas sesiones se esforzaron, con profundidad en el pensamiento y brillantez en la forma, los principales argumentos históricos, políticos y filosóficos á favor de la unidad religiosa. Quien desee recrear el ánimo y fortalecerlo con poderosas razones, léalos por entero en el libro que precede: nosotros no podemos aquí analizarlos. En contra se expusieron las vulgaridades con que desde últimos del siglo pasado se viene propagando el error librecultista, ya condenado en el Syllabus y en muchos breves y otros documentos de la Santa Sede. No se oyeron en las Córtes palabras tan escandalosas como las de Sunyer en las de 1869 ó de otros diputados; pero obligados algunos por la servidumbre que imponen los partidos, ó llevados de especial ambicion, dijeron lo que ellos mismos se guardarían de decir delante de sus hijos ó en una conversacion particular. Hubo quien se marchó de Madrid en vísperas de la votacion para no haber de votar en contra de su conciencia ni contra el Gobierno: conducta que si demuestra la fe de los que la siguieron, no habla muy alto en pró de su valor cívico y religioso. Los mártires no obraron así. Acercándose el dia de la votacion, esperábase con ansiedad la proclamacion de su resultado, que fué el aprobarse el artículo del proyecto constitucional por 221 votos contra 83, habiendo dejado de votar 78 diputados. De los 83 que votaron contra el artículo, 55 lo hicieron por la unidad católica (1), y 28 por mayorlibertad; de los 78 que se abstuvieron, 28 estaban tambien por la Unidad (2). De los 221 que aprobaron el proyecto, 69 eran empleados. Estas observaciones las publicaron los periódicos, sin que fuesen por nadie recusadas. Verificóse tan lamentable votacion el dia 12 de Mayo de 1876.

86. La discusion del artículo 11 en el Senado comenzó el dia 7 de Junio por la enmienda de D. Juan Martin Carramolino, que pedía se sustituyese el artículo 11 del proyecto con el siguiente: «La Religion católica, apostólica, romana, es la »del Estado. La Nacion se obliga á mantener el culto y sus »ministros. Se prohibe para siempre en el territorio español el »ejercicio público de todo otro culto establecido ó que se in»tente establecer.» Fué retirada. Contra la Unidad defendió

⁽¹⁾ Señores que votaron por la Unidad catolica: Agreda, Marqués de Alboloduy, Baron de Alcalá, Duque de Almenara Alta, Alonso Pesquera, Fernando Alvarez, Ayneto, Batanero, Bonanza, Marqués de Campo Sagrado, Camps, Cápua, Caramés, Carriquiri, Cavero, Diaz de Herrera, Florejachs, García Camba, Gonzalez Regueral, Hermira, Conde del Llobregat, Los Arcos, Marqués de Malpica, Martínez Montenegro, Maspons, Mayans, Mon, Marqués de Montoliu, Moralesy Gomez, Moraza, Moyano, Neira, Florez, Nuñez de Prado, Perier, Pidal y Mon, Marqués de Puebla de Rocamora, Reina, Vizconde de la Revilla, Ruatá Sichan, Sala y Císcar, Marqués del Saltillo, Sanchez Arjona, Sanjurjo, Sanz, Conde de Santa Coloma, Souto, Marqués de Vallejo, Vehi, Verdugo, Vizconde de la Villa de Miranda, Villanueva y Cañedo, Conde de Villanueva de Perales, Viñas, Conde de Xiquena, Zayas.

⁽²⁾ Diputados favorables á la Unidad católica, que no votaron: Aranaz, Barandica, Campos de Orellana, Diaz Miranda, Lorenzo Dominguez, Marqués de Francos, García Lopez, García Zúñiga, Miguel y Manleon, Marqués de Mirasol, Morcillo, Antonio Angel Moreno, Moreno Leante, Muñoz y Vargas, Otero, Perez San Millan, Quiroga, Ródenas, Rojas, Marqués de S. Cárlos, Conde de Torreanaz, Marqués de Torres de la Presa, Marqués de Tribes, Turull, Valero y Algoza, Vazquez de Puga, Viezma, Marqués de la Sierra.

una enmienda en el mismo dia el Sr. Ruiz Gomez. En la sesion del 8, el baron de Cuatro-Torres apoyó su enmienda que decía: «Art. 11. La Religion católica, apostólica, romana, es »la de la Nacion Española. El Estado, que la profesa, está »obligado á mantener el culto y á sus ministros, y no permi-»te el ejercicio ni propaganda de ningun otro.» Fué retirada. El Sr. Casado en la sesion del dia 9 apoyó otra enmienda, redactada en estos términos: «El art. 11 de dicho proyecto se »redactará en esta forma: La Religion de la Nacion Española »es la católica, apostólica, romana. El Estado se obliga á »mantener el culto y sus ministros, y prohibe el ejercicio de »cualquiera otra.» Fué retirada. El Sr. Valera apoyó su enmienda librecultista. En la sesion del dia 10 el Baron de Covadonga apoyó esta otra: «Art. 11. La Religion de la Nacion »Española es la católica, apostólica, romana. El Estado está »obligado al mantenimiento del culto y sus ministros. No se »permite el ejercicio público de ninguna otra religion.» Fué retirada. En la misma sesion D. Nicolás de Otto apoyó la siguiente: «Art. 11. La Religion de la Nacion Española es la »católica, apostólica, romana, única verdadera. El Estado »tlene obligacion de sostener el culto y sus ministros.» Fué retirada. El Sr. Obispo de Avila apoyó la suya en la sesion del 12, concebida en estos términos: «Art. 11. Siendo la Religion »católica, apostólica, romana, la única de la Nacion Españo-»la, el Estado se obliga á protegerla y á sostener por vias de »indemnizacion el culto y sus ministros.» Fué retirada. Brevemente apoyó y retiró otra el Marqués de Cáceres, que creía convenir el restablecimiento de la Constitucion de 1845. El Sr. Rodriguez defendió otra librecultista. El dia 13 defendió la suya el Marqués de Montesa, que decía así: «Art. 11. La »Religion católica, apostólica, romana, continuará siendo la »de la Nacion Española. El Estado conservará el patronato, »cumpliendo la correlativa obligacion de mantener el culto y »sus ministros; concordará con el Sumo Pontífice cuanto se re-»fiera á lo puramente eclesiástico y religioso, y legislará so-»bre lo que haya de tener carácter y fuerza de ley.» Fué retirada. El Duque de Rivas no pudo presentarse por estar enfermo á apoyar otra, proponiendo que se prohibiese la propaganda de las demas religiones. Concluidas las enmiendas, se pasó en la misma tarde del dia 13 á discutir el artículo 11 del proyecto, hablando en contra el Sr. Obispo de Orihuela. El dia 14 consumió el segundo turno en contra el Obispo de Salamanca, pronunciando un discurso magnifico en todos conceptos, que ha merecido los honores de la traduccion á otras lenguas. El Sr. Benavides habló el último en este sentido en la sesion del dia 16, y se procedió á la votacion del artículo del proyecto que fué aprobado por 113 votos contra 40 (1).

87. Así quedó rota la gloriosa Unidad católica, lazo preciosísimo que por espacio de tantos siglos había unido en un solo haz á todos los individuos de la nacionalidad española. Nuestras fronteras, cuidadosamente cerradas á la herejía y á la infidelidad, quedan abiertas legalmente á todos los errores. Los males que el artículo ha de producir naturalmente en el órden religioso y político, se irán tocando poco á poco. Por los discursos pronunciados en el Congreso y en el Senado aparece claro que los partidos liberales tienen diversas ú opuestas interpretaciones del artículo 11, el cual significará cosas contrarias, segun el partido que gobierne; pero siempre en daño mayor ó menor de nuestra Santa Fe. Ahora juzgamos deber nuestro trabajar: 1.º para restablecer legalmente la Unidad perdida; 2.º para detener, cuanto sea posible, las consecuen-

⁽¹⁾ Señores que dijeron nó: Otto, Baron de Cuatro Torres, Concha Castañeda, Marqués de Santa Cruz, Marqués de Leis, Conde de S. Juan, Blazquez, Cuenca, Marqués de la Merced, Conde de Puñonrostro, Marqués de Albranca, Conde de la Cañada, Marqués de Novaliches, Benavides, Marqués de Montesa, Conde de Roderno, Barona, Marqués de Monistrol, Casado, Baron de Covadonga, Carramolino, Obispo de Salamanca, Villanova, Conde de las Cabezuelas, De Blas, Mazo, Ulloa, Maluquer, Monteverde, Conde de Alpuente, Duque de Fernan-Nuñez, Conde de Vilches, Valera, Marqués de Ferrera, Asquerino, Conde de Iranzo, Obispo de Orihuela, Obispo de Avila, Esponera, Conde de Casa Galindo.

cias de la libertad de cultos por medio de los códigos y leyes orgánicas; 3.º para impedir que esa libertad de cultos legal pase á las costumbres, ayudando y fomentando las misiones católicas, la enseñanza católica, las publicaciones católicas, las obras de caridad, y sobre todo la union entre todos los católicos, prescindiendo de cuestiones secundarias y ahogando ambiciones particulares, para formar bajo la direccion inmediata de nuestros Obispos y la suprema del Papa, Vicario de nuestro Señor Jesucristo,

UNUM OVILE ET UNUS PASTOR.

A. M. D. G.



LISTA DE LOS SUSCRITORES

que por haber contribuido despues de impreso el pliego 1.º, no figuran en la Dedicatoria.

Un Suscritor á La España.

- D. Antonio Sanmartin, Conde de Corbul.
- D. Eliseo Amarelle.
- D. Manuel Senante.
- D. Juan Hinojosa.
- D. Eduardo Hinojosa.
- D. Leopoldo Vazquez.
- D. Victor Suarez Capalleja.
- D. Cándido Fuentefria.
- D. Francisco Reig y Llopis.

SUSCRITORES DE BARCELONA.

- D. José A. Buxeres.
- D. Domingo de Caralt.
- D. José Ventura y Mallol.
- D. Juan María Foyé.
- D. Francisco Sans.
- D. José de Portell de Oms.
- D. José Cailá.
- D. Antonio Giraudier.
- D. Joaquin Castell de Pons.
- El Marqués de Casa-Brusi.
- D. José Coll.
- D. Juan Bofill.
- D. Joaquin de Negre.

Un Sacerdote de Gracia.

D. Juan Pena.

Un católico, apostólico, romano.

- D. Ramon de Miquelerena.
- D. Meliton de Llorella.
- D. Antonio Aimar.
- D. F. C.
- D. F. R.
- D. P. N.
- D. Schastian Plaja.
- D. Luis Mayora.
- Un estudiante católico de Tárrega.
- El Marqués de Palmerole.
- D. Andrés Roca.
- D. José Taltabull.
- D. B. R.

ÍNDICE.

p. since security	
	Paginas.
Dedicatoria á Su Santidad	. v
DOCUMENTOS PONTIFICIOS.	
Dood Militage Tollian Tollog.	
Carta de la Nunciatura Apostólica	. XIII
Breve de Su Santidad al Excmo. Sr. Obispo de Cádiz	xix
Breve de Su Santidad al Emmo. Cardenal Moreno, Arzobispo)
de Toledo	. XXI
Carta de Pio IX á las Señoras españolas Breve de Su Santidad al Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid.	XXIX
Breve de Su Santidad al Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid.	. XXX
·	
DOCUMENTOS EPISCOPALES.	
EXPOSICIONES Á S. M. EL REY.	
Del Metropolitano y Sufragáneos de Tarragona	XXXV
Del Metropolitano y Sufragáneos de Búrgos	 XXXVII
Del Metropolitano y Sufragáneos de Toledo	. XLIII
Del Sr. Arzobispo de Granada (1)	. LII
Del Metropolitano y Sufragáneos de Compostela	. LIII
Del Metropolitano y Sufragáneos de Valencia	. LIX
Del Metropolitano y Sufragáneos de Valladolid	. LXV
Del Sr. Patriarca de las Indias	. LXXV
Del Metropolitano y Sufragáneos de Zaragoza	. LXXIX
EXPOSICIONES Á LOS CUERPOS COLEGISLADORES	•
N 1 N 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Del Metropolitano y Sufragáneos de Toledo	LXXXVII
Del Metropolitano y Sufragáneos de Tarragona	. xcvii
Del Metropolitano y Sufragáneos de Valencia.	. CIII
Del Metropolitano y Sufragáneos de Compostela	. CX
Del Metropolitano y Sufragáneos de Sevilla	. CXVIII
Del Metropolitano y Sufragáneos de Búrgos Del Metropolitano y Sufragáneos de Valladolid	. CXXVI
Del Metropolitano y Sufraganeos de Vanadonu	. CXXXIX
Del Metropolitano y Sufragáneos de Zaragoza	. CLVII
bet metropoinano y surraganeos de dianada	. CLYII
DISCURSOS	
PRONUNCIADOS EN EL CONGRESO DE LOS SEÑORES DIPU	CADOS EN
FAVOR DE LA UNIDAD CATÓLICA.	
FAVOR DE LA UNIDAD CATOLICA.	
Del Exemo. Sr. Duque de Almenara Alta	. 1
Del Sr. D. Manuel Batanero y Montenegro	. 63
Del Sr. D. Javier de Barcaiztegui, Conde del Llobregat	
Del Sr. D. Fernando Alvarez	. 139
Del Sr. D. Cárlos María Perier	
Del Excmo. Sr. D. Claudio Moyano	
Del Sr. D. Alejandro Pidal y Mon	. 287
•	

⁽¹⁾ Siguiendo el plan general de la obra, debiera haberse puesto la exposicion dirigida por el mismo Exemo. Predado en union con sus sufragáneos.

DISCURSOS

PRONUNCIADOS EN EL SENADO EN FAVOR DE LA UNIDAD CATÓLICA.

Del Exemo. Sr. D. Juan Martin Carramolino. Baron de las Cuatro Torres. D. Policarpo Casado. Baron de Covadonga. D. Nicolás Otto. Obispo de Avila. Marqués de Montesa. Obispo de Orihuela. Obispo de Salamanca. D. Antonio Benavides.	387 415 433 465 473 503 517 539 561 638
APÉNDICE.	
NOTICIA HISTÓRICA DE LA UNIDAD CATÓLICA Y DE LA LIBERTAD DE CULT EN ESPAÑA.	os
Advertencia. España Romana. España Goda. España Restauradora. España Austriaca. España Borbónica Reinado de Fernando VII. Reinado de Isabel II hasta su mayor edad. Conclusion del reinado de Isabel II. Año 1.º del reinado de Alfonso XII. Año 2.º del reinado de Alfonso XII.	669 671 676 679 682 685 688 695 701